# LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA DE BARCELONA A MEDIADOS DEL SIGLO XV

## I

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS MEDIEVALES
(INSTITUCION "MILA Y FONTANALS", BARCELONA)

# ANEJOS
DEL
# "ANUARIO DE ESTUDIOS MEDIEVALES"

3

© Carmen Batlle Gallart. 1973
Impreso en España — Printed in Spain
Depósito legal: B. 7.229 — ISBN. 84 - 600 - 5.505 - 1

1973. GRÁFICAS MARINA, S. A. - Paseo de Carlos I, 149 - Barcelona - 13

UNIVERSIDAD DE BARCELONA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
INSTITUTO DE HISTORIA MEDIEVAL

# LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA DE BARCELONA A MEDIADOS DEL SIGLO XV

POR

Carmen Batlle Gallart

I

BARCELONA
1973

# ÍNDICE GENERAL

# ÍNDICE GENERAL

## I

PRÓLOGO ... XIII
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA ... 1
ABREVIATURAS ... 11
INTRODUCCIÓN ... 13

CAPÍTULO I

PRIMERAS AGITACIONES SOCIALES ... 31
1. — La primera revuelta popular ... 36
2. — «El mal any primer» y los difíciles años posteriores ... 44
3. — Repercusión popular de los conflictos entre el poder real y el eclesiástico 58

CAPÍTULO II

PEDRO EL CEREMONIOSO Y LA REFORMA DEL GOBIERNO MUNICIPAL ... 63
1. — El gobierno municipal hasta 1386 ... 65
Sus orígenes ... 65
Los privilegios reales ... 68
El sistema en el siglo XIV ... 75
2. — La reforma de 1386 ... 80

CAPÍTULO III

AGITACIONES SOCIALES DURANTE EL REINADO DE JUAN I ... 101
1. — El saqueo del Call (1391) ... 104
2. — Revolución en la Casa de la ciudad ... 111
3. — La represión ... 122

CAPÍTULO IV

PERÍODO DE FORMACIÓN DEL PARTIDO DE LA «BUSCA» (1425-1450) ... 133
1. — Protestas contra el gobierno de los ciudadanos honrados (1425-1437) ... 137

2. — Primeras reformas internas del gobierno municipal ... ... ... ... ... ... 144
3. — El proteccionismo y otras medidas de «redreç» ... ... ... ... ... ... ... 155

CAPÍTULO V

Los dos partidos: la «Busca» y la «Biga» ... ... ... ... ... ... ... ... ... 165
1. — La «Biga» ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 168
2. — Galceran de Requesens y Barcelona ... ... ... ... ... ... ... ... ... 172
3. — Posición de la monarquía en el conflicto ... ... ... ... ... ... ... ... 182
4. — La «Busca» o el sindicato de los Tres Estamentos ... ... ... ... ... 190

CAPÍTULO VI

El programa de la «Busca» ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 195
La lucha por el poder y el programa popular ... ... ... ... ... ... ... ... 198
1. — La defensa de los privilegios y su democratización ... ... ... ... ... 205
2. — El saneamiento de la hacienda pública ... ... ... ... ... ... ... ... 225
3. — La devaluación monetaria ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 230
4. — Otros puntos del programa ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 236

CAPÍTULO VII

La «Busca» en el gobierno municipal (primera parte) ... ... ... ... ... ... 241
A. — El triunfo del partido popular en 1453 ... ... ... ... ... ... ... ... 243
1. — El proceso contra la «Biga» ... ... ... ... ... ... ... ... ... 248
2. — La lucha por la «conselleria» ... ... ... ... ... ... ... ... ... 255
3. — La lugartenencia de Requesens ... ... ... ... ... ... ... ... 260
B. — Las realizaciones ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 270
1. — La reforma administrativa ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 273

CAPÍTULO VIII

La «Busca» en el gobierno municipal (segunda parte) ... ... ... ... ... ... 283
2. — La devaluación monetaria ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 285
3. — El abastecimiento ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 293
4. — La rebaja de los impuestos ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 295
5. — El proteccionismo ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 296
La marina ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 297
Los tejidos ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 301
6. — La reforma del gobierno municipal ... ... ... ... ... ... ... 311

CAPÍTULO IX

La ofensiva de la «Biga» y su triunfo ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 323
El contraataque de la «Biga» ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 325
1. — La oposición ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 327
2. — Las Cortes de 1454-1458 ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 331

La lucha abierta ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 338
Hacia la guerra civil ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 352
CONCLUSIONES ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 371
PLANO DE BARCELONA ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 380

II

APÉNDICE DOCUMENTAL I ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 381
APÉNDICE II ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 509
ÍNDICE DE DOCUMENTOS ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 615
ÍNDICE ALFABÉTICO DE NOMBRES Y DE MATERIAS ... ... ... ... ... 625
ÁRBOLES GENEALÓGICOS ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 679

# *PRÓLOGO*

*El Instituto de Historia Medieval de la Universidad de Barcelona y el Departamento de Estudios Medievales (Institución Milá y Fontanals), del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la misma ciudad condal, continúan la fructuosa colaboración iniciada hace años, editando conjuntamente la obra de la Dra. Carmen Batlle Gallart, que tenemos el gusto de presentar. Con este volumen, que sale ahora a luz, son ya once los que hemos publicado hasta el momento: siete del "Anuario de Estudios Medievales", uno de la "Miscelánea de Textos Medievales" y dos anejos. Varias obras más, en prensa o pendientes de pasar a la imprenta, atestiguan el dinamismo y la pujanza de esta nueva escuela barcelonesa de medievalismo que recoge, naturalmente, la herencia mediata de quienes me precedieron aplicados a parecida tarea.*

*Uno de los miembros más caracterizados de dicha escuela es la doctora Batlle, que constituye precisamente el eslabón de engarce con otra escuela histórica, la fundada por mi malogrado amigo y colega el Dr. Jaime Vicens Vives, maestro de Carmen Batlle, inspirador de esta tesis y director científico de la misma hasta su fallecimiento, ocurrido en 1960. Creo que entre mis aciertos, si es que alguno puede atribuírseme, habrá de contarse el haber solicitado la colaboración de Carmen, en 1963, para mi cátedra de Historia Medieval de España, de la que fue nombrada Ayudante de clases prácticas en el citado año. Nuestros primeros contactos se realizaron a través de un amigo común: el Dr. Emilio Giralt Raventós, catedrático actualmente de nuestra Facultad. La Srta. Batlle era funcionaria en aquel tiempo del Ayuntamiento de Barcelona y las obligaciones de su cargo le impedían dedicarse con la intensidad necesaria a la investigación histórica y a la elaboración de su tesis. Nombrada Profesor Adjunto, a principios de 1967, y solicitada la excedencia en su destino municipal, la Srta. Batlle pudo concentrarse ya entonces, con intensidad, en la terminación de su tesis doctoral, juzgada por fin el 26 de mayo de 1970, con la calificación de sobresaliente "cum laude", y galardonada más tarde con Premio Extraordinario.*

*El retorno de Carmen Batlle a la Universidad, como profesora, ha sido por tanto fructuoso, no sólo por esta solidísima obra que ahora publicamos, sino por los numerosos estudios que la misma ha editado*

*en los últimos años, algunos de los cuales se relacionan muy directamente con el tema de su investigación principal.*[1]

*Debo destacar, porque es de justicia, que Carmen Batlle ha colaborado conmigo en este período de casi diez años con constancia, discreción, inteligencia y lealtad, virtudes todas ellas importantes y que sólo rara vez se encuentran reunidas en la misma persona.*

La crisis social y económica de Barcelona a mediados del siglo xv *constituye sin duda una aportación esencial a la historia de la ciudad condal en la Baja Edad Media, parangonable por su importancia a las*

1. He aquí una lista de la producción historiográfica de Carmen Batlle hasta el momento actual:

*La ideología de la "Busca". La crisis municipal de Barcelona en el siglo XV*, "Estudios de Historia Moderna", V (1955), págs. 165-195; *La actitud de Barcelona ante la sublevación forense de Mallorca*, "Actas del IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón", I, Madrid, 1959, págs. 263-300; *El sindicato del pueblo de Barcelona en 1454*, "Actas VI Congr. Hist. Corona de Aragón", Madrid, 1959, págs. 291-303; *Solución al problema de las dos sinagogas de Gerona*, "Sefarad", XIX (1959), págs. 301-320, ilustr.; [Fichas de escultura románica firmadas] en *Exposición de arte románico. Catálogo*, Barcelona, Conservatorio de las Artes del Libro, 1962; [En colaboración con E. Giralt] Antonio de Capmany y de Monpalau, *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona*. Reedición anotada y revisada, Barcelona, Cámara oficial de Comercio y Navegación, 1961-1963, 3 vols.; *La proyectada reforma del gobierno municipal de Barcelona (año 1386)*, "Actas VII Congr. Hist. Corona de Aragón", III, Barcelona, 1964, págs. 143-152; *Una familia barcelonesa del siglo XV: los Deztorrent*, "Anuario de Estudios Medievales" [en adelante "AEM"], 1 (1964), págs. 471-488; *Un crucifijo románico del Pirineo leridano*, "AEM", 1 (1964), págs. 541-542, 5 láms.; *La "Busca". Aspectos de la reforma municipal de Barcelona*, "Homenaje a Jaime Vicens Vives", I, Barcelona, Facultad de Filosofía y Letras, 1965, págs. 337-350; *Un grupo de esculturas del Pirineo francés, en el Museo de Arte de Cataluña (Barcelona)*, "AEM", 2 (1965), págs. 509-510, ilustr.; *La fecha de la batalla de Trancoso (29-V-1385)*, "AEM", 3 (1966), págs 525-527; *La lápida de Ramon d'Urtg (1297)*, "Cuadernos de Arqueología e Historia de la Ciudad", XII (1966), págs. 51-60, ilustr.; *Un exemple de la hipersensibilitat popular (Barcelona, Corpus 1370)*, "Actas VIII Congr. Hist. Corona de Aragón", II, Valencia, 1969, págs. 91-101; *La lauda sepulcral de Pere Sagarriga, arzobispo de Tarragona*, "AEM", 6 (1969), págs. 521-524); *Nota sobre la familia de los Llobera*, "AEM", 6 (1969), págs. 535-552; *Intentos de democratización de un gobierno municipal: Barcelona en el siglo XIV*, "Actas Colloque sur les villes et communautés d'habitants de l'Europe méditerranéenne", Nice, 1969, páginas 69-79; *Aportacions a la història d'una revolta popular (Barcelona 1285)*, "Estudis d'Història Medieval", II (1970), págs. 19-29; [Colaboración en] Antonio de la Torre y del Cerro, *Documentos para la historia de la Universidad de Barcelona. I. Preliminares (1289-1451)*. Barcelona, 1971.

En prensa: *Funcionarios públicos enemigos de Cataluña y de Pedro de Portugal*, "Actas Congreso Luso-Español de Estudios Medievales"; *Dificultats de l'abat de Sant Joan de les Abadesses com a senyor de la vila (mitjan segle XV)*, "II Colloqui d'Història del Monaquisme Català", Sant Joan de les Abadesses, 1970; *El monasterio de San Miguel de las Medas (Gerona) y las Órdenes militares*, "Las órdenes militares hispánicas durante la Edad Media", Madrid-Lisboa, 1971; *La ayuda a los pobres en la parroquia de San Justo de Barcelona*, "I Jornadas luso-espanholas de História medieval", Lisboa, 1972.

*tesis de Claude Carrère*[2] *y Jaime Vicens Vives,*[3] *con las cuales se relaciona de algún modo.*

*Para su elaboración, la autora ha debido realizar un pesado trabajo exploratorio en los archivos barceloneses, de cuya tarea son índices bien expresivos los nutridos apéndices documentales del vol. II.*

*Si las fuentes documentales sobre el tema son abundantísimas, no ocurre lo mismo con la historiografía, que apenas existe, no sólo sobre la crisis de mediados del siglo XV, aspecto medular de la obra, sino incluso para épocas anteriores. Por otra parte, esta historiografía se caracteriza — especialmente la de época romántica — por su apasionamiento y subjetividad al enjuiciar a los grupos en pugna: el partido popular, o* Busca, *y el de los ciudadanos honrados, o* Biga. *Se muestra la mayor desconfianza hacia los componentes del primero, por su alianza con una dinastía extranjera, la de los Trastámara; mientras que los* bigaires, *o ciudadanos honrados, son considerados como los verdaderos representantes de la causa catalana.*

*La monografía de Carmen Batlle centra su atención, sobre todo, en dos aspectos esenciales de la historia barcelonesa: el social y el de las reformas municipales; por haber sido estudiadas ya las facetas económicas por Claude Carrère. Según hemos dicho, la parte medular de la obra está constituida por el estudio de la grave crisis del siglo XV, en que acaba la época brillante de la ciudad. Sin embargo, la autora dedica casi un centenar las páginas, con bastante aportación original, a la exposición de los precedentes: tanto de las agitaciones sociales y ciudadanas, de las cuales hay datos desde el año 974, como al análisis detenido del gobierno municipal, para el que parte del fundamental estudio del profesor Font Rius.*

*Con mano maestra, la autora ha realizado el estudio de los dos partidos en pugna, la* Busca *y la* Biga, *y de su duro y trágico enfrentamiento, que acaba con la liquidación del partido popular y con el triunfo de la oligarquía ciudadana, que a su vez desemboca en la guerra civil contra Juan II. Carmen Batlle no oculta sus simpatías por el partido derrotado: por la valentía de sus actuaciones, el prestigio de su programa y la dignidad de la muerte de sus dirigentes. Por el contrario, la actuación de la oligarquía ciudadana, nobiliaria y eclesiástica, le merece duros juicios; por la defensa cerril de sus intereses de clase y por la incomprensión hacia la labor positiva en el gobierno municipal de sus enemigos, momentáneamente instalados en el poder. Considera a los miembros de la* Biga *culpables en gran parte del desastre de la guerra y de la ruina del país. Y pone en duda que los estamentos superiores constituyesen la salvaguardia de las esencias del pueblo catalán. "Es aventurado imaginar — dice — que el predominio del partido popular en Barcelona, realización del programa remensa unos cuarenta años antes, una más sólida autoridad monárquica,*

2. *Barcelone centre économique à l'époque des difficultés 1380-1462*, 2 vols., París, 1967.

3. *Ferran II i la ciutat de Barcelona*, 3 vols., Barcelona, 1937.

*en fin el triunfo de todo lo combatido por la* Biga, *hubiera podido representar la destrucción de Cataluña como pueblo."*

*En resumen, se puede afirmar que la obra no sólo es valiosa por la solidez de sus bases informativas y por la agudeza de su interpretación, sino también y al mismo tiempo por la ecuanimidad de sus juicios y por la carencia de todo partidismo apriorístico; aunque en este sentido, acaso se echa en falta, en las conclusiones, un juicio más perfilado y categórico sobre la intervención de la monarquía en el triunfo del partido popular. Otro aspecto que debemos destacar, con elogio, es la conexión que la autora ha establecido frecuentemente entre los concretos problemas barceloneses que estudia y los generales europeos, dentro de los que aquéllos quedan encuadrados. En definitiva, se trata de una obra fundamental, que constituirá un hito perdurable en la historiografía sobre la Barcelona medieval.*

*Y para dar fin a estas líneas introductorias, debo manifestar aquí nuestro cordial agradecimiento — el de la autora y el mío — a los doctores D. Juan Maluquer de Motes y Nicolau y D. Joaquín Vallvé Bermejo, Decanos sucesivamente de la Facultad de Filosofía y Letras, por su estímulo y ayuda para la publicación de esta obra; y asimismo nuestra gratitud a la Comisión Central de Publicaciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que ha patrocinado también esta publicación.*

*Barcelona, 16 de enero de 1973.*

*EMILIO SÁEZ*

# FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

# FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

## FUENTES

*Fuentes documentales*

A. — Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona (AHCB).

1.º — Documentación municipal:

Llibres del Consell: 28 volúmenes (1301-1312).
Registres de Deliberacions: 14 volúmenes (1433-1462).
Bosses de Deliberacions: 3 volúmenes (1449-1461).
Lletres Closes: 10 volúmenes (1381-1393 y 1449-1462).
Lletres Comunes Originals: 14 volúmenes (1448-1461).
Lletres Patents: 3 volúmenes (1445-1455).
Lletres Reials Originals.
Ordinacions (1433-1445).
Testaments dels consellers, I, 1436-1459.
Diversorum: los 6 volúmenes primeros.
Notularum: los 9 volúmenes primeros y el 23.
Llibre de deliberacions i bans (1354-1359).

Sótanos: Consellers.
Miscelánea en 14 cajas en curso de inventario.
Documentos judiciales sueltos.
Informaciones de ciudadanía: 3 cajas (1375-1457).
Cónsules de ultramar, Caja de documentos sueltos.
Oficials de la ciutat, 1, lligall A, elecció, nomenaments, juraments, etc. (1390-1495).
Documents solts referents a insaculacions, eleccions, etc., 1400-1707, E.
Documents solts (1450-1459).
Borradores de Cartas, leg. 3, 1440-1483.
Caja de cartas sueltas, cartas no reales y copias de cartas reales.
Política y guerra, caja 3.

2.º — Sección de procesos:

Caja de documentos judiciales sueltos.
Caja 1 (siglos XIII-XIV).
Caja 2 (siglo XV).
Pleitos y procesos, XXIII-10, n.º 1309.

3.º — Fondo notarial:

Inventarios en dos series (siglo XV).

4.º — Documentación corporativa:

Legajo de gremios en general.

5.º — Pergaminos.

6.° — Manuscritos:

Llibre Verd, Llibre Vermell.
Joan Francesc Ferrer, *Catálogo dels Concellers de la present ciutat de Barcelona* (B-44).
Dietari de Ramon Vila (A-1).
Diego de Monfar y Sorts, *Catálogo o memorial dels concellers de Barcelona*, Barcelona, 1642 (B-153).

7.° — Depósito Documental de la Santa Cruz (AHCB DDSC).

Archivo judicial del veguer:
Sententiarum I: los 7 primeros Legajos (1357-1474).
Cartas reales al veguer VIII: Legajos 5 a 9 (1352-1407).
Lletres del veguer IX: registro 5 (1454-1455).
Registres de crides del veguer i del batlle X: 6 registros (1355-1459).
Guiatges XII: 3 legajos (1399-1456).
Procesos, Cuaderno incompleto n.° 1.

B. — Archivo de la Corona de Aragón (ACA).

1.° — Archivo real: Cancillería.

Registros de los siglos XIII, XIV y XV: núms. 56, 58, 62, 623, 1062, 1878, 1879, 1898, 1902, 1903, 1924, 1925, 1948, 1949, 1950, 1960, 1961, 1962, 1963, 1981, 2034, 2054, 2093, 2175, 2583, 2599, 2601, 2619, 2622, 2659, 2660, 2697, 2700, 2746, 3130, 3209, 3211, 3213, 3215, 3216, 3226, 3227, 3228, 3319, 3551, 3553, 3569.
Cartas reales, caja 17 y las de los reinados de Juan I y Alfonso el Magnánimo.
Pergaminos del Consejo de Ciento.

2.° — Gobernación general de Cataluña, registros 16 a 19 (1445-1460).

3.° — Real Audiencia, Conclusiones civiles núms. 24 y 25 (1453-1460).

4.° — Dietario de la Generalidad (1452-1455).

C. — Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona (AHPB).

Agell, Bartomeu: Liber apocharum... (1430-1445).

Balaguer, Galceran: Inventarios de 1463-1510 y 1467-1520.
Bastat, Pere: Liber testamentorum (1449-1464), Pliego de escrituras sueltas (1442-1465).
Brocard, Antoni: Liber testamentorum secundus, Primus liber apocharum..., Manual de cartas de pago de diferentes testamentarías (1406-1436).
Brujó, Joan: Libro de cartas de pago... de Berenguer Gibert (1450-1455).

Canyís, Gaspar: Primus liber testamentorum... Apoques de les dates fetes per Anthoni Pujada, Pliego de testamentos sueltos (1450-1474), Pliego de escrituras sueltas (1455-1462).
Carner, Simó: Primus liber testamentorum. Quartus liber inventariorum (1409-1446).
Clariana, Pere: Primi libri testamentorum, Ventas (1477-1479).
Comelles, Esteve: Pliego de testamentos sueltos (1468-1476).
Conamina, Honorat Ça: 3 Manuales de cartas de pago de diferentes testamentarías (1443-1473).
Costa, Bartomeu major: 3 libros de testamentos (1439-1496), 2 Pliegos de escrituras sueltas (1459-1469), 2 Pliegos de inventarios (1441-1467).
Costa, Bartomeu menor: Primus liber testamentorum (1480-1490).

Faner, Joan: Liber testamentorum (1456-1511).
Fangar, Bartomeu: Primus liber testamentorum (1430-1476).
Ferran, Miquel: Pliego de testamentos sueltos (1440-1458).

Ferrer, Francesc major: 3 Pliegos de testamentos sueltos, Liber apocarum (1416-1454).
Ferrer, Joan: Secundus liber testamentorum, Pliego de testamentos sueltos, Pliego de inventarios sueltos (1413-1467).
Fluvià, Joan: Manual de testamentos (1462-1507).
Folgueres, Pere menor: Manual de cartas de pago de testamentarías (1400-1406).
Font, Nicolau Ça: 3 manuales de testamentos (1436-1457).
Franch, Joan major: 3 libros de testamentos (1409-1456).
Franquesa, Miquel: 3 libros de testamentos (1457-1482).

Gili, Narcís Guerau: 2 libros de testamentos (1475-1507).
Ginebret, Dalmau: 2 libros de testamentos (1463-1500).

Jorba, Lluís major: Pliego de capítulos matrimoniales y testamentos (1465-1476).
Jordà, Guillem major: 3 Pliegos de capítulos matrimoniales, testamentos y escrituras sueltas (1427-1457).
Jordá, Guillem menor: 2 libros de testamentos, Inventarios y Pliego de capítulos matrimoniales (1460-1495).

Marmany, Jaume: Libro de testamentos (1420-1461).
Martí Baster, Antoni: Manual de testamentos (1444-1459).
Maruny, Antoni: Libri notularum... Llull (1430-1451).
Mas, Jaume: Primus liber testamentorum (1450-1506).
Matella, Francesc: Primus liber testamentorum (1441-1468).
Mates, Joan: Primus liber testamentorum (1461-1491).
Mediona, Nicolau de: Manual de testamentos (1441-1447).
Mir, Andreu: 7 Pliegos de testamentos, capítulos matrimoniales e inventarios (1454-1490).
Mir, Esteve: 4 Manuales de testamentos (1442-1468).
Miravet, Joan: 3 Libros de testamentos (1465-1499).
Muntserrat, Bernat: Libro de testamentos (1453-1466).

Nadal, Bernat: Manual de cartas de pago de testamentarías (1423-1432).

Palomeres, Antoni: 3 Libros de testamentos e inventarios (1460-1502).
Parera, Antoni: 2 Libros de testamentos (1431-1471).
Pascual, Pere: 4 Libros de testamentos (1447-1501).
Pi, Bernat: 3 Libros de testamentos (1417-1450).
Pons, Esteve: Manual de testamentos (1466-1512).

Requesens, Bartomeu: 3 Libros de testamentos (1452-1504).
Rovires, Valentí: Pliego de testamentos sueltos (1456-1464).

Sallent, Joan: Manual de testamentos (1454-1475).
Soler, Pere: 2 libros de testamentos (1426-1455).

Terrassa, Gabriel: Manual de testamentos, Pliego de capítulos matrimoniales (1415-1446).
Terrassa, Francesc: Libro de testamentos (1439-1472).
Travesset, P. G.: Manual de testamentos (1468-1496).

Valls, Pere Bartomeu de: Libro de testamentos (1420-1466).
Verdaguer, Ferrer: Libro de testamentos (1420-1432).
Vilana, Joan: Libro de testamentos (1480-1518).
Vilanova, Antoni: 5 Libros de testamentos, Pliego de inventarios (1434-1469).
Vinyes, Antoni: Libro de testamentos (1427-1480).

D. — Archivo Diocesano de Barcelona (ADB).
Libri definitionum (siglo xv).

E. — Biblioteca Central de Barcelona (BC).
Mascaró, *Crònica*, manuscrito 485.
Safont, Jaume, *Dietari de las turbasions del tems del rey don Joan...*, manuscrito 978.

F. — Archivo del Palau, de la Compañía de Jesús, Barcelona.

G. — Biblioteca Nacional de Madrid.
Boscà, Joan Francesc, *Memorial* , manuscrito n.º 1803.

H. — Archivo di Stato, Genova: Archivio segreto, Litterarum 12 a 21 (1441 a 1461), Diversorum 42 a 70 (1446 a 1460) y *filze* correspondientes; Banco di San Giorgio, Officii drictus catalanorum 1453 y 1454.

*Fuentes publicadas*


Bofarull, Próspero y Manuel de, *Colección de documentos inéditos del Archivo general de la Corona de Aragón* (CODOIN), Barcelona, 1847-1910.

Bruniquer, Esteve Gilabert, *Rúbriques de... Ceremonial dels magnífichs consellers y regiment de la ciutat de Barcelona*, I-II, Barcelona, 1912-1913.

Capmany y de Monpalau, Antonio, *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona*, reedición anotada por E. Giralt y C. Batlle, 2 vols., Barcelona, 1961-1963.

Comes, Pere Joan, *Libre de algunes coses asanyalades succehides en Barcelona y en altres parts*. Barcelona, 1878.

*Constitucions de Catalunya*, Barcelona, 1704.

Coroleu, José, *Dietarios de la Generalidad de Cataluña*, Barcelona, 1889.

*Cortes de los antiguos reinos de Aragón y Valencia y Principado de Cataluña*, Real Academia de la Historia, tomos IV a XII, Madrid, 1901-1908.

*Crònica del racional de la ciutat de Barcelona* (1334-1417), "Recull de documents i estudis", I (1921), 113-192, 4 láms.

Desclot, Bernat, *Crònica*, a cura de Miquel Coll i Alentorn, 5 vols., Barcelona, 1949-1951.

*Documentos para la historia de la Universidad de Barcelona*, colección dirigida por J. Rubió Balaguer, Barcelona (en prensa).

Eximenis, Francesc, *Regiment de la cosa pública*, text, introducció, notes i glossari pel P. Daniel de Molins de Rei, "Els nostres clàssics", Barcelona, 1927.

Granollachs, Bernat de, *Lunari o repertori del temps. Edició de 1513*, reproducció facsímil de l'exemplar existent a la Biblioteca de Catalunya, precedida d'un estudi de Jordi Rubió, Barcelona, 1948.

Huici, A., *Colección diplomática de Jaime I el Conquistador*, 3 vols., Valencia, 1916-1922.

Madurell Marimón, José M.ª, *Mensajeros barceloneses en la corte de Nápoles de Alfonso V de Aragón 1435-1458*, Barcelona, 1963.

— *Contabilidad de una compañía mercantil trescentista barcelonesa (1334-1342)*. "Anuario de Historia del Derecho Español", XXXV (1965), págss. 421-525.

*Manual de Novells Ardits vulgarment appellat Dietari del Antich Consell Barceloní*, I-II, Barcelona, 1892-1893.

Marca, Petrus de, *Marca Hispanica*, París, 1688.

Rius, Serra, José, *El Cartulario de Sant Cugat del Vallès*, III, Barcelona, 1947.

Safont, Jaume, *Dietari de la Diputació del General de Catalunya (1454-1472)*, edició i pròleg de Marina Mitjà, "Asociación de Bibliófilos de Barcelona", Barcelona, 1950.

Turell, Gabriel, *Recort*, a cura de Enric Bagué, Barcelona, 1950.


## Bibliografía


Abadal i de Vinyals, Ramon d', *Pedro el Ceremonioso y los inicios de la decadencia política de Cataluña*, prólogo a la "Historia de España" dirigida por Ramón Menéndez Pidal, vol. XIV, Madrid, 1966, I-CCIII.

Ainaud, Joan, *Quatre documents sobre el comerç català amb Síria i Alexandria (1401-1410)*, "Homenaje a Jaime Vicens Vives", I, Barcelona, 1965, págs. 327-335.

Alonso de Palencia, *Dos tratados de Alonso de Palencia*, Madrid, 1876.

Ametller Vinyas, José, *Alfonso V de Aragón en Italia y la crisis religiosa del siglo XV*, II, S. Feliu de Guíxols, 1928.

ARAMON I SERRA, Ramon, *Cançoner dels Masdovelles (Manuscrit n.º 11 de la Biblioteca de Catalunya)*, Barcelona, 1938.
AULÈSTIA Y PIJOAN, Antonio, *Historia de Cataluña*, 2 vols., Barcelona, 1887-1889.

BALAGUER, Víctor, *Historia de Cataluña*, Barcelona, 1885-1887.
*Barcelona a través de los tiempos*, por L. Pericot, A. del Castillo, J. Ainaud y J. Vicens Vives, Barcelona, 1944.
BATLLE GALLART, Carmen, *La ideología de la "Busca". La crisis municipal de Barcelona en el siglo XV*. "Estudios de Historia Moderna", Barcelona, V, 1957, págs. 165-195.
— *La actitud de Barcelona ante la sublevación forense de Mallorca*, Actas y comunicaciones I, IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Palma de Mallorca, 1959, págs. 263-300.
— *El sindicato del pueblo de Barcelona en 1454*, comunicación al VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Cerdeña, 1957), Madrid, 1959, págs. 291-303.
— *La proyectada reforma del gobierno municipal de Barcelona*, Comunicaciones III, VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Barcelona 1962, págs. 143-152.
— *Una familia barcelonesa: los Deztorrent*, "Anuario de Estudios Medievales", I (1964), págs. 471-488.
— *La "Busca". Aspectos de la reforma municipal de Barcelona*. "Homenaje a Jaime Vicens Vives", I, Barcelona, 1965, págs. 337-350.
— *Funcionarios públicos enemigos de Cataluña y de Pedro de Portugal*, Congreso luso-espanhol de Estudos medievais, Porto, 1968, págs. 86-87 (resumen de la comunicación).
— *Intentos de democratización de un gobierno municipal: Barcelona en el siglo XIV*, "Villes de l'Europe Méditérranéenne et de l'Europe Occidentale", Actes du colloque de Nice, 1969, págs. 69-79.
— *Un exemple de la hipersensibilitat popular (Barcelona, Corpus 1370)*, comunicación al VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Valencia, 1967), II, Valencia, 1970, págs. 91-101.
— *Aportacions a la història d'una revolta popular (Barcelona 1285)*, "Estudis d'Història Medieval" (Barcelona), II (1970), págs. 19-29.
— *Notas sobre la familia Llobera, mercaderes barceloneses del siglo XV*, "Anuario de Estudios Medievales", VI (1969 [1971]), págs. 535-552.
— *Dificultats de l'abat de Sant Joan de les Abadesses com a senyor de la vila (mitjan segle XV)*, 2.on Colloqui d'història del monaquisme català, Sant Joan de les Abadesses, 1970 (en prensa).
BOFARULL Y BROCÀ, Antonio de, *Historia crítica de Cataluña*, III, Barcelona, 1876.
BOFARULL Y MASCARÓ, Próspero de, *Los condes de Barcelona vindicados*, 2 vols., Barcelona, 1836.
BOSCH, Andreu, *Summari... Títols de honor de Cathalunya, Rosselló y Cerdanya*, Perpinyà, 1628.
BOTET I SISÓ, J., *Les monedes catalanes*, 3 vols., Barcelona, 1908-1911.
BROCÀ, G. M.ª de, *Juristes i jurisconsults catalans dels segles XIV-XVII*, "Anuari Institut d'Estudis Catalans", III (1909-1910), págs. 483-515.
— *Historia del derecho civil de Cataluña...*, I, Barcelona, 1918.
BROUSSOLLE, Jean, *Les impositions municipales de Barcelone, de 1328 à 1462*, "Estudios de Historia Moderna", Barcelona, V (1955 [1957]), págs. 1-164.
BRUNIQUER, Esteve-Gilabert, *Relació sumària de la antiga fundació... de Barcelona*, Barcelona, 1871.

CABESTANY FORT, Juan-F., *Repertorio de cartas reales conservadas en el Instituto Municipal de Historia (1269 a 1458)*, "Documentos y Estudios", XVI (1966), págs. 57-281 y XVII (1967), págs. 121-316.
CALMETTE, Joseph, *Louis XI, Jean II et la révolution catalane (1461-1473)*. Toulouse, 1903.
CARBONELL, Pere Miquel, *Chròniques de Espanya*, Barcelona, 1547.
CARRERAS CANDI, Francesc, *La ciutat de Barcelona*, "Geografia de Catalunya", Barcelona s.a.
CARRERAS Y CANDI, Francesch, *Pere Joan Ferrer, militar y senyor del Maresme (1462 a 1485)*, Barcelona, 1892.
CARRÈRE, Claude. *Le droit d'ancrage et le mouvement du port de Barcelone au milieu du XV^e siècle*. "Estudios de Historia moderna", III (1953), págs. 65-156.

— *La vie privée du marchand barcelonais dans première moitié du XV^e siècle*, "Anuario de Estudios Medievales", III (1966), págs. 263-292.
— *Barcelone centre économique à l'époque des difficultés 1380-1462*, 2 vols., París-La Haye, 1967.
CASULA, Francesco C., *La cancelleria di Alfonso III il Benigno re d'Aragona (1327-1336)*, Padova, 1967.
COLL JULIÁ, Nuria, *Doña Juana Enríquez lugarteniente real en Cataluña (1461-1468)*, 2 vols., Madrid, 1953.
— *Una compañía barcelonesa para el comercio de paños (1400-1484)*, "Anuario de Estudios Medievales" V (1968 [1970]), págs. 339-408, árboles genealógicos.

DURÁN, Eulalia, *Apuntes para un estudio sobre la obtención de la ciudadanía de Barcelona a fines de la Edad Media (1375-1457)*, tesis para obtener el grado de licenciado en Filosofía y Letras, sección de Historia, de la Universidad de Barcelona, 1957.
DURÀN Y SANPERE, Agustín, *Un document català de la revolta de Gènova de 1435*, "Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona", VIII, núm. 61 (1916), págs. 394-400.
— *La fiesta del Corpus*, Barcelona, 1943.
— *La torre Pallaresa. Historia de una mansión señorial.* Barcelona, 1949.

EUBEL, *Hierarchia catholica Medii aevi*, I, Münster, 1913.

FELIU DE LA PEÑA FARELL, Narciso, *Anales de Cataluña*, 3 vols., Barcelona, 1709.
FERRER MALLOL, María Teresa, *Lluites de bàndols a Barcelona en temps del rei Martí l'Humà*, "Estudis d'Història Medieval" (Barcelona), I (1969), págs. 77-94.
FONT RIUS, José María, *Orígenes del régimen municipal de Cataluña*, "Anuario de Historia del Derecho Español", XVI (1945), págs. 389-529 y XVII (1946), págs. 229-585.

GIMÉNEZ SOLER, Andrés, *Itinerario del rey don Alfonso de Aragón y de Nápoles*, 1909.
GIRONA I LLAGOSTERA, Daniel, *Itinerari de l'infant Pere (després rei Pere III)*, "Estudis Universitaris Catalans", XVIII (1933), págs. 336-345 y XIX (1934), págs. 81-262.
— *Itinerari de l'infant en Joan, primogènit del rei en Pere III (1350-1387)*, Valencia, 1923.
— *Itinerari del rei en Joan (1387-1396)*, Barcelona, 1931.
— *Itinerari del rei en Martí (1396-1410)*, Barcelona, 1916.
GUBERN [DOMÉNECH], Ramón, *La crisis financiera de 1381 en la Corona de Aragón*, X Congresso internazionale di Scienze storiche (Roma 1955), vol. VII, Firenze, 1955, páginas 236-238.
— *Epistolari de Pere III*, I, Barcelona, 1955.

HEERS, Jacques, *Gênes au XV^e siècle. Activité économique et problèmes sociaux*, París, 1961.
— *Occidente durante los siglos XIV y XV*, Barcelona, 1968.

IGLESIES FORT, José, *El fogaje de 1365-1370. Contribución al conocimiento de la población de Cataluña en la segunda mitad del siglo XIV*, "Memorias de la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona", XXXIV, núm. 11 (1962), págs. 249-356.

LALINDE ABADÍA, Jesús, *La jurisdicción real inferior en Cataluña*, Barcelona, 1966.
LEJEUNE, Jean, *Liège et son pays. Naissance d'une patrie. XIII^e et XIV^e siècles*, Liège, 1948.
LESTOCQUOY, Jean, *Patriciens du Moyen Age. Les dynasties bourgeoises d'Arras du XI^e au XV^e siècle*, Arras, 1945.
LÓPEZ DE MENESES, Amada, *Documentos acerca de la peste negra en los dominios de la Corona de Aragón*, "Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón", VI (1956), págs. 291-447.
— *Una consecuencia de la peste negra en Cataluña: el pogrom de 1348*, "Sefarad", XIX (1959), págs. 92-131.
— *Pedro el Ceremonioso y las reliquias de santa Bárbara*, "Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón", VII (1962), págs. 299-357.
LLOMPART, C. R., Gabriel, *La fiesta del "Corpus Christi" y representaciones religiosas en Barcelona y Mallorca*, "Analecta Sacra Tarraconensia", XXXIX (1966), págs. 25-45.

LLULL, Ramon, *Llibre de Blanquerna,* "Obres de Ramon Llull", IX, transcripció per Salvador Galmés i Miquel Ferrà, Palma de Mallorca, 1914.

MADURELL MARIMÓN, J. M.ª, *El pintor Lluís Borrassà. Su vida, su tiempo, sus seguidores y sus obras. I. Texto. II. Apéndice documental. III. Addenda al apéndice,* "Anales y Boletín de los Museos de Arte de Barcelona", VII (1949), 7-325, VIII (1950), 7-387 y X (1952), 9-365.

— *Pere de Mitjavila, diplomàtic i home de negocis,* comunicación al VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Valencia, octubre 1967), en prensa.

MARTÍNEZ FERRANDO, Jesús-Ernesto, *Pere de Portugal "Rei dels Catalans", vist a través dels registres de la seva Cancilleria,* Barcelona, 1936.

— *Jaime II de Aragón. Su vida familiar,* 2 vols, Barcelona, 1948.

MASPONS Y LABRÓS, Francisco de Sales, *Recuerdos históricos de Molins de Rey,* "Memorias de la Academia de Buenas Letras de Barcelona", V (1896), págs. 279-314.

MITJÀ, Marina, *Juan I y los acontecimientos del Call en 1391,* "Barcelona. Divulgación Histórica", VII (1949), págs. 105-113, 1 fig.

— *Barcelona y el problema sardo en el siglo XIV,* Comunicación al VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Cerdeña, 1957), Madrid, 1959, págs. 447-459.

— *Los Marquet y sus naves en el siglo XIII,* "Barcelona, Divulgación histórica", X (1959), págs. 71-76.

— *Galcerán Marquet en la armada barcelonesa de 1330 a 1335,* ibid., págs. 72-82.

MUTGÉ, Josefa, *Alfonso III el Benigno y el "Consell de Cent" de Barcelona,* tesis para obtener el grado de licenciado en Filosofía y Letras, sección de Historia, de la Universidad de Barcelona, 1964.

NEGRE PASTELL, Pelayo, *El linaje de Requesens,* "Anales del Instituto de Estudios Gerundenses", X (1955), págs. 25-148.

NICOLAU D'OLWER, Lluís, *Barcelona ciutat gran. Episodi dotzecentista de la lluita econòmico-social,* "La Publicitat" (Barcelona), 11 de marzo de 1923.

— *Poesies reialistes del temps de Joan II,* "Estudis Universitaris Catalans", XIX (1934), págs. 322-334.

PI Y ARIMÓN, A., *Barcelona antigua y moderna,* Barcelona, 1854.

PUIG Y PUIG, Sebastián, *Episcopologio de la Sede barcinonense,* Barcelona, 1929.

REGLÀ [CAMPISTOL], Juan, *El comercio entre Francia y la Corona de Aragón en los siglos XIII y XIV y sus relaciones con el desenvolvimiento de la industria catalana,* Zaragoza, 1950, 23 págs.

— *La Corona de Aragón (1336-1410),* "Historia de España" dirigida por Ramón Menéndez Pidal, vol. XIV, Madrid, 1966.

RIQUER, Martín de, *Obras de Bernat Metge,* Barcelona, 1959.

RIU RIU, Manuel, *Aportación a la organización gremial de la industria textil catalana en el siglo XIV,* VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Comunicaciones, II. Barcelona, 1962 [1964], págs. 547-559.

— *El monaquismo catalán en el siglo XIV,* "I Simposio de Historia medieval", Madrid, 1969 (en prensa).

ROUSTIT, Yván, *La consolidation de la dette publique à Barcelone au milieu du XIV^e siècle,* "Estudios de Historia Moderna", IV (1954), págs. 13-156.

ROVIRA I VIRGILI, Antoni, *Història nacional de Catalunya,* III, Barcelona, 1924.

RUBIÓ BALAGUER, Jordi, *Intentant veure d'aprop Alfons el Magnànim,* "Martínez Ferrando, archivero. Miscelánea de estudios dedicados a su memoria", Madrid, 1968, páginas 439-450.

SALVÁ, Jaime, y EL MARQUÉS DE LA TORRE, *Cartas reales de Alfonso V de Aragón,* "Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana", LXXXII-LXXXIII (1966-1967), páginas 528-537 y LXXXIV (1968), págs. 34-50.

SANPERE Y MIQUEL, Salvador, *Barcelona, son passat, present y porvenir,* Barcelona, 1878.

— *Topografía antigua de Barcelona. Rodalía de Corbera,* I, Barcelona, 1890.

SAYOUS, A. E., *Les méthodes commerciales de Barcelone au XIII^e siècle d'après des documents inédits des Archives de sa cathédrale,* "Estudis Universitaris Catalans", XVI (1931), págs. 155-198.

— *Les méthodes commerciales de Barcelone au XIV^e siècle d'après des protocolles inédits de ses Archives Notariales*, "Estudis Universitaris Catalans", XVIII (1933), páginas 209-235.
— *La téchnique des affaires, sa génèse* I. *Les origines de la commandite: Un contrat de société à Barcelone en 1336*. "Annales d'Histoire Économique et Sociale", 1934, págs. 133-137.
— *Les méthodes commerciales de Barcelone au XV^e siècle*, "Estudis Universitaris Catalans", XXI (1936), págs. 305-310.
SERRA PUIG, Eva, *Los cereales en la Barcelona del siglo XIV*, tesis para obtener el grado de licenciado en Filosofía y Letras, sección de Historia, de la Universidad de Barcelona, 1967.
SERRA ROSELLÓ, José, *Cronología de los "veguers" de Barcelona*, "Documentos y Estudios", V (1961), 23 págs.
SEVILLANO [COLOM], Francisco, *Apuntes para el estudio de la cancillería de Pedro IV el Ceremonioso*, "Anuario de Historia del Derecho Español", XX (1950), págs. 137-241.
— *Cancillerías de Fernando I de Antequera y de Alfonso V el Magnánimo*, "Anuario de Historia del Derecho Español" (Madrid) XXXVI (1965 [1967]), págs. 169-216.
SOBREQUÉS VIDAL, Santiago, *Los orígenes de la revolución catalana del siglo XV, Cortes de Barcelona de 1454-1458*, "Estudios de Historia Moderna", II (1952), págs. 1-96.
— *El linaje de los Requesens*, "Revista de Gerona", I (1955), págs. 9-14.
SOLDEVILA, Ferran, *Jaume I. Pere el Gran*, Barcelona [1955].
— *La Reina Maria, muller del Magnànim*, Barcelona, 1927.
— *L'almirall Ramon Marquet*, Barcelona, 1953.
— *Història de Catalunya*, Barcelona, 1962 .
STRAYER, J. R., *The Crusade against Aragon*, "Speculum", XXVIII (1953), págs. 102-113.

USHER, ABBOT PAYSON, *The early History of Deposit Banking in Mediterranean Europe*, 2 vols., Cambridge (Mass.), 1943.

VERRIÉ, F.-P., *Dos capítulos de Eximenis sobre Barcelona*, "Barcelona. Divulgación Histórica", VIII (1951), págs. 145-149.
VICENS VIVES, Jaume, *Ferran II i la ciutat de Barcelona 1479-1516*, Barcelona, 3 vols., 1936-1937.
— *Historia de los remensas en el siglo XV*, Barcelona, 1945.
— *Juan II de Aragón (1398-1479)*, Barcelona, 1953.
— *El gran sindicato remensa*, Barcelona, 1954.
— *Els Trastàmares*, Barcelona, 1956.
VICENS VIVES, J., SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. y CARRÈRE, C., *La economía de los países de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media*, ponencia al VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Cerdeña, 1957), Madrid, 1957, 39 págs.
VILAR, Pierre, *Catalunya dins l'Espanya moderna*, II, Barcelona, 1964.
— *Le déclin catalan du Bas Moyen-Age. Hypothèses sur sa chronologie*, "Estudios de Historia Moderna", VI (1956-59), págs. 3-68.
VINCKE, Iohannes, *Estado e Iglesia en la historia de la Corona de Aragón de los siglos XII, XIII y XIV*. Ponencias. VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Barcelona, 1962.

WATSON, W. B., *Catalans in the markets of Northern Europe during the fifteenth century*. Homenaje a Jaime Vicens Vives, II, Barcelona, 1967, págs. 785-813.
WOLFF, Philippe, *La historia general del trabajo*, II, *La época del artesanado*, México-Barcelona, 1965.
— *L'épisode de Berenguer Oller à Barcelone en 1285. Essai d'interprétation sociale*, "Anuario de Estudios Medievales", V (1968 [1970]), págs. 207-222.
— MOLLAT, M., *Ongles bleus, Jacques et Ciompi. Les révolutions populaires en Europe aux XIV^e et XV^e siècles*. Paris, 1970.
— *The 1391 pogrom in Spain. Social crisis or not?* "Past and Present", 50 (1971), págs. 4-18.

XAMMAR, Ioanne Paulo, *Civilis doctrina... civitatis Barchinonae...*, Barcelona, 1644.

ZURITA, Jerónimo, *Anales de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1669-1671.

# ABREVIATURAS

| | |
|---|---|
| ACA | Archivo de la Corona de Aragón |
| ACB | Archivo de la Catedral de Barcelona |
| ADB | Archivo Diocesano de Barcelona |
| Ld | Libri definitionum |
| AHCB | Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona |
| DDSC | Depósito Documental de la Santa Cruz |
| CCO | Cartes Comunes Originals |
| CRO | Cartes Reials Originals |
| Del. | Deliberacions |
| Div. | Diversorum |
| Ll. Cons. | Llibre del Consell |
| Ll. Cl. | Lletres Closes |
| Ll. Pa. | Lletres Patents |
| MNA | Manual de Novells Ardits |
| Not. | Notularum |
| Ord. | Ordinacions |
| AHPB | Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona |

# INTRODUCCION

Antes de exponer brevemente cómo se ha elaborado la presente obra, que ha constituido mi tesis doctoral, es necesario desde el primer momento mencionar a Jaime Vicens Vives.

Fue Vicens Vives, en efecto, quien, siendo yo todavía estudiante, me sugirió un tema que despertó mi interés por tratarse de un aspecto de la historia de Barcelona en la Edad Media: la crisis ciudadana de mediados del siglo xv. Él propuso el estudio de dicho punto por considerar el conocimiento de esta crisis como un complemento de su magnífica tesis sobre Fernando II de Aragón y la ciudad. Le interesaba aclarar los precedentes de la guerra civil catalana, cuya duración y violencia exigieron después el *redreç* programado en época del mencionado monarca.

Con ello intentábamos seguir la pauta trazada por nuestro profesor, inspirador también de la tesis de Nuria Coll Juliá sobre D.ª Juana Enríquez. La finalidad de dichos trabajos de conjunto era la de precisar en lo posible las causas de la guerra civil de 1462-1472 con el análisis del problema interno de Barcelona. Al mismo tiempo se trataba de completar la historia de Cataluña, bastante bien conocida en su dimensión política, en sus aspectos social y económico.

Jaime Vicens, con la inteligencia y la eficacia que le caracterizaban, encauzó mis investigaciones en el Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona, dirigidas en sus inicios por Nuria Coll. El me guió con sus consejos y me animó con su confianza en esta primera etapa de mi trabajo, cuyo resultado fue el estudio sobre la ideología de la *Busca*, publicado en 1955 en el volumen V de la revista "Estudios de Historia Moderna", y las comunicaciones presentadas a los congresos de Historia de la Corona de Aragón de Palma de Mallorca y de Cáller, que se hallan citadas en la bibliografía.

Mientras proseguía la investigación sobre los conflictos de la *Busca* y la *Biga* y sobre las personas que intervenían en ellos, el Dr. Vicens me confiaba una parte de la reedición de las *Memorias* de Antonio de Capmany y de Monpalau, largo trabajo que él no vería concluído. Su muerte representó una enorme pérdida para la historia de Cataluña y la falta de un guía para quienes trabajábamos con él.

Interrumpida casi totalmente mi labor en la tesis por ampliaciones de estudios en Francia y por la dedicación al arte medieval como funcionaria del Ayuntamiento de Barcelona, sólo pude proseguir mi trabajo en los archivos barceloneses algunas temporadas.

La última etapa de la tesis la inicié impulsada por las palabras de ánimo del Dr. Emilio Sáez; gracias a él me decidí a terminar las investigacio-

nes todavía pendientes y por fin he realizado la redacción de la misma. Así pues, quisiera expresar aquí mi profunda gratitud a estos dos profesores.

Además de las ayudas expuestas, no me ha faltado la colaboración de otras personas, entre las cuales destacan los archiveros. En primer lugar José Serra Rosselló, que lo fue del Instituto Municipal, y a quien debo agradecer toda clase de facilidades, como también a Mercedes Costa, del Archivo de la Corona de Aragón y a José M.ª Madurell, del Histórico de Protocolos.

El tema de la tesis presentaba algunas dificultades junto a innumerables ventajas y alicientes. Nadie había facilitado el camino estudiando de modo exhaustivo el aspecto político del reinado de Alfonso el Magnánimo. Tampoco se habían analizado las agitaciones sociales catalanas ni las barcelonesas anteriores al conflicto del siglo xv, ni se habían precisado las épocas de crisis de la Edad Media. Por lo tanto, ningún trabajo podía constituir una ayuda eficaz en el momento de empezar, excepto las tesis del Dr. Vicens y de Nuria Coll. En esta última se planteaban algunos problemas sobre Barcelona, que resultaron enlazados con las luchas de los *buscaris* contra la *Biga*.

Precisamente la falta de noticias sobre los precedentes del conflicto barcelonés del siglo xv y el hallazgo del proyecto de reforma del gobierno municipal patrocinado por Pedro el Ceremonioso, me llevó a realizar una última etapa de investigación archivística sobre dichos precedentes desde la revuelta de Berenguer Oller (fines del siglo xiii). Los resultados, susceptibles de ser completados, son los primeros capítulos de la tesis. También durante la preparación del trabajo y a causa de la elaboración de la tesis doctoral de Claude Carrère, cuyo tema es la depresión barcelonesa entre 1380 y 1462, desde el punto de vista económico, me incliné más hacia el aspecto social y hacia las reformas municipales.

La investigación y el estudio se han centrado, pues, en la crisis de mediados del siglo xv, fin de la época brillante de la ciudad, en la formación del sindicato de los Tres Estamentos y pueblo de Barcelona, en el desarrollo de la *Busca* y en su programa, su ascensión al poder, la aplicación de sus proyectos y la derrota final. La fecha tope está señalada de modo natural por la guerra contra Juan II, por el dominio de la *Biga* y la desaparición violenta de los dirigentes del partido popular. En cuanto a los inicios, la búsqueda de los precedentes se ha remontado hasta 1285, pero los problemas planteados han quedado a veces sin respuesta por la falta de fuentes municipales en dicha centuria, la escasez de las mismas en el siglo xiv y la dispersión de los documentos en los registros de la real cancillería, dificultad que hace casi imposible la investigación de un tema tan concreto extendido sin embargo a lo largo de casi dos siglos.

El estudio de las agitaciones sociales y de la crisis que he querido llevar a cabo, me ha proporcionado cierto conocimiento de los barceloneses de la baja Edad Media. Especialmente he tratado de comprender a los dirigentes y componentes del partido popular y hacia ellos se ha inclinado

más mi interés a causa de la valentía de sus actuaciones, del prestigio de su programa y de la dignidad de su muerte, todo ello dirigido siempre a lograr el *redreç* de Barcelona.

## FUENTES DOCUMENTALES[1]

Las obras que han tratado del gobierno municipal de Barcelona apenas han mencionado las luchas de la *Busca* y la *Biga* y sus antecedentes desde el siglo XIII; esta laguna nos ha obligado a realizar una extensa búsqueda de documentación y un análisis detallado de las fuentes localizadas. Una selección de las mismas figura en el apéndice documental, pero se han reproducido parcialmente en el texto cuando contienen palabras decisivas para esclarecer un punto importante.

*a*) Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona.

La base de nuestra información procede del Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona, cuyas series han proporcionado el armazón del trabajo. Las actas de deliberaciones de la treintena y del Consejo de Ciento nos dan interesantes noticias sobre el gobierno municipal, su funcionamiento y evolución, aunque sólo se anotaban en dichas actas los asuntos propuestos por los consellers y su resolución por la asamblea. Se prescindía pues, de las discusiones y votaciones, y sólo en contados casos y después del acuerdo se hacían constar disentimientos, por expreso deseo de los interesados. A veces, las votaciones sobre un asunto determinado se hallan en papeles sueltos de *Bosses de Deliberacions,* junto con las minutas de los escribanos que servían para la redacción definitiva de las actas.

Los temas tratados por los consellers, la treintena y la gran asamblea se completan con las cartas expedidas y recibidas por ellos, sean particulares o reales, contenidas en las series de *Lletres Closes, Cartes Comunes Originals* y *Cartes Reials Originals*; también sirven de complemento los registros de *Notularum* y *Diversorum.* Con breves noticias procedentes de dichas series se confeccionó el dietario municipal, *Manual de Novells Ardits,* y otras colecciones que también hemos aprovechado.

Junto a este fondo municipal que podríamos calificar de oficial, es imprescindible aludir a la importancia de los papeles sueltos conservados en los sótanos del archivo de la ciudad. Entre ellos se hallan borradores de cartas, proyectos de provisiones cuya aprobación se solicita en Nápoles al rey Alfonso, protestas presentadas por los síndicos de los Tres Estamentos, cédulas entregadas por los consellers al gobernador Requesens o a la reina lugarteniente, también memoriales del estamento mercantil, fragmentos de procesos, etc.

1. Delante se halla el apartado dedicado a "Fuentes y Bibliografía". En el mismo sólo hemos citado la documentación utilizada en nuestro trabajo, prescindiendo de la consultada sin obtener resultado positivo. Seguimos el mismo criterio en la bibliografía.

*b*) Archivo de la Corona de Aragón.

Todo ello constituye un material de primer orden en relación con el período estudiado, que se completa con documentos de la real cancillería (Archivo de la Corona de Aragón). Gracias a estos últimos se aprecia mejor la política de la monarquía respecto al problema de Barcelona: los titubeos de Alfonso el Magnánimo, la debilidad de su esposa o la audacia de Requesens aprovechando dichas características contra la oligarquía. Como los documentos reales se hallan dispersos en gran número de registros, es posible que puedan realizarse todavía nuevos hallazgos.

*c*) Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona.

Un valioso complemento lo proporcionan los manuales notariales del Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona y los escasos manuales conservados en el Archivo de la Ciudad. De ellos hemos sacado datos sobre los hombres que a mediados del siglo xv integraban los dos partidos en lucha: su familia, el círculo social en el que se movían, su fortuna, sus actividades, sus casas, etc. Todavía podemos conocer mejor algunos de estos dirigentes y la mentalidad del estamento superior gracias a las opiniones que el portavoz de la *Biga*, el notario Jaume Safont, funcionario de la Diputación del General, dejó escritas en su diario particular. Este exaltado partidario del régimen obligárquico se apasionaba al consignar los sucesos de su época y los juzgaba, mientras en el dietario oficial de la Diputación mantenía un tono más discreto. Lástima que no tengamos un diario desde el punto de vista de la *Busca* para tener una visión más completa.

## HISTORIOGRAFÍA

El apasionamiento en torno a la guerra contra Juan II y sus orígenes ha repercutido en la comprensión del problema social de Barcelona. Las opiniones sobre los dos partidos en lucha a través de la historiografía catalana, la única que se ha ocupado del tema, son claramente favorables a la oligarquía ciudadana. El principal motivo de tal actitud es la identificación de las clases dirigentes con la totalidad del país, la pretendida defensa de las libertades de Cataluña por la oligarquía y su oposición a una dinastía de origen extranjero. Por eso los historiadores han considerado inevitable el alzamiento contra Juan II, después de exponer la tendencia del monarca y de su predecesor al autoritarismo y su intención de quebrantar los privilegios que se oponían al ejercicio del poder absoluto.

Consecuencia lógica de tal posición es la desconfianza de los historiadores hacia el partido popular de la *Busca*, cuya alianza con la monarquía acarrea el desprecio y un juicio severo, incluso de traición, sobre los estamentos inferiores de la ciudad. Ellos osaron combatir el orden establecido, como los campesinos remensas, y triunfaron gracias a la ayuda de Alfonso el Magnánimo y de su hermano, en perjuicio de la verdadera causa catalana

representada por las clases superiores, según la mayoría de los historiadores.

A fin de precisar más, acudimos en primer lugar a la historiografía coetánea de los hechos, que es escasa. No existe ningún cronista interesado especialmente por la historia de Barcelona en el siglo xv, solamente hay dietarios, cuyas noticias no pueden compararse al relato de un buen cronista. Como hemos indicado, el dietario municipal sigue las actas de deliberaciones del Consejo de Ciento y ofrece pocos detalles complementarios, sin intercalar comentarios. En cambio, el dietario de la Diputación del General, conservado en el Archivo de la Corona de Aragón, es más explícito por ser su redactor el notario Jaume Safont, apasionado partidario de la *Biga* y persona muy aficionada a relatar todo lo acaecido en su ciudad.

A pesar del evidente valor de dicho dietario, donde se consignan noticias como la devaluación monetaria de 1454, todavía es más interesante el texto del dietario privado de dicho notario, en el cual expresó su odio contra los *buscaris* y su protector Requesens que es comparado con el diablo, y expuso su interpretación de los sucesos barceloneses. Constituye una fuente extraordinaria por su buena información, que casi nunca falla al proceder directamente del círculo de los diputados, a quienes servía Safont como escribano. Por su trabajo el autor pudo conocer personalmente a los principales hombres de la Casa de la Ciudad y él mismo intervino en los acontecimientos cuando la disputa por la promulgación de la constitución proteccionista de los tejidos, yendo a parar a la cárcel por servir a los diputados. Por todo ello y porque era un extraordinario observador, sus comentarios exaltados —a veces incluso llegan al insulto y a la grosería— tienen un gran valor, puesto que reflejan el estado de opinión del núcleo dirigente de la *Biga*, de cuyas ideas fundamentales Safont es el mejor portavoz. Aunque no sea un escritor, su relato cobra a veces emoción y vivacidad precisamente por la pasión personal que traslada al texto.

Una característica de Safont, que coincide con la historiografía de la época romántica, es su admiración por la dinastía catalana y su antipatía por los Trastámaras. Lo expresa de modo más claro en su diario particular enviando al infierno a Alfonso el Magnánimo y a su esposa,[2] pero también en el oficial se leen frases reveladoras.[3]

Muy inferior a Safont es su contemporáneo Joan Francesc Boscà, ciudadano honrado de Barcelona, que al iniciarse la guerra civil huyó al lado de Juan II. Su obra es muy sucinta, con pocas noticias y comentarios; sólo manifiesta su indignación contra el estamento al cual pertenecía,

2. SAFONT, *Dietari*, fol. 58 v. Tampoco demostró simpatía por Pedro de Portugal.

3. Al relatar el traslado de los cuerpos del rey Martín y de la reina Violante de Bar, comenta: *...bona glòria hajen lurs ànimes e mal les ànimes dels mals reys e de les males reynes, jo sé per qui·u dich* (ACA, Dietario de la Generalidad de Cataluña, 7, fol. 45 v.).

cuando menciona las ejecuciones de Francesc Pallarés y otros dirigentes de la *Busca*.[4]

El primer cronista que se propuso escribir historia fue el archivero real Pere Miquel Carbonell a fines del siglo xv. Él relató los sucesos de 1453 en un modo que ya manifestaba su opinión desfavorable al partido popular, pero luego expresó su pensamiento en la siguiente frase: ...*per quant a mí estant jove, ne ara com só vell, ha plagut ne·m plau dita mutació de regiment*, añadiendo que por tal motivo pidió al rey un privilegio que le eximía de aceptar la *conselleria*; así se hallaba alejado de la Casa de la Ciudad y sus conflictos.[5]

Sigue el historiador Jerónimo Zurita, que estuvo bastante bien informado sobre el conflicto barcelonés y trazó del mismo un acertado resumen. Después de mencionar la lugartenencia de Requesens, empezó explicando la repercusión del problema de Barcelona por medio de sus síndicos en las Cortes de 1454-1458, donde los nobles y los prelados se dividieron y tomaron partido por uno u otro bando.[6] Naturalmente, es al relatar los inicios de la guerra civil cuando trata el tema desde su peculiar punto de vista, que equivale al de un cronista oficial de la monarquía. Según él, los conjurados eran los ciudadanos honrados, que lograron la Capitulación de Vilafranca y no permitieron la entrada del rey en Cataluña, "tan endurecido y obstinado estaba aquel pueblo, y tan pervertido, por temor del castigo de los excesos y movimientos passados", o sea durante el breve episodio del Príncipe de Viana. Los conjurados querían dominar el gobierno de la ciudad, engañando a la gente con la invención de los milagros del difunto Carlos de Viana, y llevarlo poco a poco a la forma de señoría, tan frecuente en Italia, comenta Zurita.

En este momento sitúa Zurita los primeros tratos de la reina Juana con la gente popular a través de sus cofradías, es decir con los oficios reunidos en el sindicato de los Tres Estamentos, y con las gentes de la comarca contra las tiranías de los ciudadanos honrados, a mediados de diciembre de 1461. Luego, en el relato del complot del día de san Matías y de la represión llevada a cabo por la oligarquía, el historiador vuelve a atribuir a ésta la intención de librarse del señorío de sus príncipes y "fundar gobierno de común"; para ello los ciudadanos soliviantaron a la masa con los pretendidos milagros de Carlos de Viana y alegaron que, si atacaban a la monarquía, lo hacían en defensa de las libertades del país.[7] Con la exposición de los primeros crímenes políticos de la *Biga* termina esta narración bastante ecuánime en general, pero claramente favorable a la dinastía legítima.

4. Joan Francesc Boscà, *Memorial*, ms. n.º 1803 del *Inventario general de Manuscritos de la Biblioteca Nacional*, V, Madrid, 1959. Boscà fue partidario de Juan II, como lo manifiesta al comentar la muerte de los conspiradores Pallarés, Deztorrent y otros, y la elección de Enrique IV de Castilla (*Memorial*, fol. 176-15 r. y v.).
5. Carbonell, *Chròniques de Espanya*, 227-228 v.
6. Zurita, *Anales*, IV, 33 v.-34.
7. Ibid., 100 v.-101, 107 v.-108 y 112 v.-113.

La historiografía sobre Barcelona, y por tanto sobre nuestro tema, en el siglo XVI y principios del XVII es obra de cierto número de personas afectas a las ideas de la oligarquía, por pertenecer ellas mismas a la clase social superior. Fueron los autores de algunos anales municipales conservados en el Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona. La *Busca* no contó con simpatizantes en este grupo compuesto por Joan Francesc Ferrer, que tiene buena información y expone con claridad el tema,[8] por Diego de Monfar y Sors, que copia al anterior,[9] por Rafael Cervera, que es más moderado y cita a Zurita,[10] y por fin Ramón Vila, cuyos anales aprovechó Antonio de Capmany.[11] La información básica de todos ellos es la municipal, como también lo es de la obra de Pere Joan Comes, *Libre de algunes coses asanyalades*,[12] que recoge noticias del dietario municipal y del *Llibre de solemnitats*, sin ningún interés para nuestro tema. Estos autores trabajaron sobre material de primer orden en el archivo de la ciudad, pero sólo recogieron las noticias más importantes en sus anales, que al permanecer inéditos fueron muy poco utilizados.

Más importantes dentro de este género son las *Rúbriques* de Esteve Gilabert Bruniquer,[13] que murió en 1641. Por encargo oficial recogió datos del archivo municipal y los agrupó por materias, trabajo considerable que ha facilitado enormemente la tarea de los investigadores de la historia de Barcelona.

Ya en el siglo XVIII tenemos la obra de un historiador, Feliu de la Penya,[14] que trata brevemente del conflicto barcelonés. Alude primero a la pretensión del pueblo de entrar en el gobierno municipal en 1387, constata luego la existencia de la *Busca* y la *Biga* en 1452-1453, el apoyo de Requesens al partido popular y menciona la reforma de 1455 hecha por el rey. Después de esta fecha cree en la reconciliación de ambos bandos y da el asunto por terminado. Como expone los sucesos con imparcialidad, sin dar mucha importancia a la lucha de los dos partidos y dando la impresión, en cambio, de que todo se solucionó rápidamente y sin violencia, Bofarull se lo

8. En el texto hemos citado la obra de Ferrer que se halla en el Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona (Ms. B-44, 21 v.-23).

9. AHCB, Ms. B-153, que es de 1642.

10. Ibid. Ms. 112, que es del siglo XVII. Andreu BOSCH, en su *Summari... de títols de honor de Cathalunya*, Perpinyà, 1628, págs. 379-382 y 558 menciona los privilegios municipales de Barcelona, las prerrogativas de los consellers, etc., pero indica que resume tanto el tema porque el conseller segundo Rafael Cervera está escribiendo un libro sobre esto.

11. CAPMANY, *Memorias*, II, pág. 987. La obra de Vila se halla en AHCB, Ms. A-1.

12. La obra de Comes fue publicada por Josep PUIGGARÍ, Barcelona, 1878.

13. Obra publicada por Francesc CARRERAS CANDI en 5 volúmenes, Barcelona, 1912-1916. Además BRUNIQUER escribió *Relació sumària de la antigua fundació y cristianisme de la ciutat de Barcelona...*, publicada por Francisco MASPONS Y LABRÓS, Barcelona, 1871. La obra de Bruniquer ya fue aprovechada por su contemporáneo Joan Pau XAMMAR, en su *Civilis doctrina... civitatis Barchinonae*, editada por primera vez en Barcelona en 1644, donde se estudia el gobierno municipal y sus principales privilegios (págs. 192 y 205-206).

14. NARCISO FELIU DE LA PENYA, *Anales de Cataluña*, Barcelona, 1877, II, págs. 488-489.

reprochó más adelante y con su mentalidad romántica juzgó demasiado prudente y temeroso a Feliu.[15]

Otro historiador es Antonio de Capmany y de Monpalau, interesado sobre todo por la economía barcelonesa en relación con el Mediterráneo y Europa, sin ningún apasionamiento contra los Trastámaras o a favor de la oligarquía. Sus preferencias por el comercio, los mercaderes y los gremios le llevaron a hablar de la *Busca*. No conocía mucho las luchas de mediados del siglo XV, porque en este aspecto su información se limitaba a las *Rúbriques* de Bruniquer y a los anales municipales, como los de Ramón Vila que citó varias veces. Alude con imparcialidad al cambio del régimen municipal, pero parece relatar con comprensión y simpatía las gestiones efectuadas en 1452 por los mercaderes, artistas y menestrales, con el apoyo de muchos ciudadanos de honor agraviados, dice, o sea por el sindicato de los Tres Estamentos; a éstos les ayudaron algunos ciudadanos honrados, para que pudieran participar en el gobierno de la ciudad, acaparado por la clase superior.[16] De todos modos el asunto no interesaba mucho al autor, sólo lo trató como un episodio más en el resumen que hizo de la historia del gobierno municipal barcelonés.

En el siglo XIX es evidente el renacimiento de los estudios históricos gracias a la corriente de ideas románticas y al desarrollo económico de Cataluña. En las obras sobre historia del país hallamos algunas nuevas aportaciones sobre la crisis de Barcelona en la baja Edad Media. Por la fecha de su publicación, la primera es la de Manuel de Bofarull y de Sartorio, que en su Colección de documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón[17] editó algunos sobre la división interna de la ciudad en los inicios de la guerra civil, material que no ha sido aprovechado debidamente hasta la realización de la tesis de Nuria Coll sobre D.ª Juana Enríquez.

Víctor Balaguer[18] relata brevemente las luchas de la *Busca* y la *Biga* y la toma de posesión de la lugartenencia por Requesens, alude a los precedentes de 1387 e identifica a los *buscaires*, designados así por primera vez, con los demócratas. Utiliza los datos de Zurita sobre la repercusión del conflicto en las Cortes de 1454 y comenta que de esto no hablan Feliu de la Penya ni los demás historiadores.

Antonio de Bofarull y Brocá[19] trató el asunto más extensa y apasionadamente que Balaguer, y antes de entrar en materia ya atacó la versión imparcial de Capmany para dar su propia opinión: los tiranos, o sea

15. Bofarull, *Historia de Cataluña*, V, Barcelona, 1877, pág. 510.
16. Capmany, *Memorias*, II, págs. 862-863.
17. Codoin, XXI, Barcelona, 1861, págs. 168-170 publica una carta de Guerau Tallada sobre la convocatoria del sindicato de los Tres Estamentos por la reina.
18. Víctor Balaguer, *Historia de Cataluña*, III, Barcelona, 1862, págs. 538-539 y en la pág. 544 cita a Zurita.
19. Antonio de Bofarull, *Historia de Cataluña*, V, Barcelona, 1877, págs. 509-511.

los reyes, aprovechan en todas las épocas el elemento demagógico para cambiar lo más venerable de las tierras que pretenden sojuzgar. A continuación citó a Feliu de la Penya para calificarlo de prudente y temeroso, porque no tenía las ideas exaltadas que él iba a exponer en seguida. Empezó el relato con la definición de la *Busca*[20], a cuyos componentes llamó buscarios, y de la *Biga*; luego utilizó por primera vez los dietarios de la Diputación para narrar las luchas de los dos partidos hasta el 8 de julio de 1457, porque no figura en ellos más mención de la *Busca* a partir de dicha fecha, de lo cual dedujo el autor que el partido había perdido importancia o se había adherido al "espíritu general". En seguida expuso su opinión sobre el conflicto que acababa de relatar: es el preludio de los males que ha de traer el próximo reinado, es el espíritu popular y demagógico levantado contra las instituciones, y cree que el movimiento no era natural, que los pretextos o causas eran sólo tentativas de los que tomaban al pueblo como instrumento de sus miras, de gentes vanidosas y hambrientas de autoridad, como en la época del autor.[21] Su posición contraria a la *Busca* y a la monarquía se manifestó también cuando calificó a los consellers *buscaris* de representantes ilegales del municipio y a Juan II de tirano de Cataluña, padre infame y mal caballero.[22]

Si la aportación de Bofarull fue importante por utilizar los dietarios de la Diputación conservados en el Archivo de la Corona de Aragón, todavía lo es más la de Salvador Sanpere y Miquel, que realizó investigaciones en el archivo municipal.[23] Gracias a dichos fondos y a las *Rúbriques* de Bruniquer aportó documentos y noticias sobre el conflicto barcelonés en 1386 y durante la lugartenencia de la reina María. El autor los interpretó de modo desfavorable para la monarquía, ya se trate de Pedro el Ceremonioso, de Alfonso el Magnánimo o de su esposa, a quienes acusó de querer dominar el municipio barcelonés para destruir los elementos que podían oponer resistencia a su autoridad en Cataluña. Sanpere tiene el gran mérito de haber hallado algunos de los documentos más importantes para la historia de la *Busca*: el proyecto de reforma del gobierno ciudadano de 1386, cédulas de protesta de los menestrales dirigidas a la reina María y relativas a la devaluación monetaria, y el privilegio de 1455. Como los halló a última hora, fueron poco aprovechados en el texto de su obra y

20. Además de las opiniones de Bofarull, aportamos la siguiente, que por pertenecer a un escritor medieval creemos más acertada: *Així com és contrària a la vista corporal la busca o llenganya en l'ull, així és contrària als ulls qui veuen Déu la colpa o pecat* (Ramon Llull, *Doctrina pueril*, Barcelona, 1907, cap. 42, 2). Véase el comienzo del capítulo V sobre este punto.

21. Antonio de Bofarull, *Historia de Cataluña*, V, pág. 513 define *Busca* y *Biga*, de cuyas luchas se ocupa en págs. 509-521.

22. Ibid., V, pág. 519 y VI, págs. 17 y 49.

23. Sanpere, *Barcelona, son passat, present y porvenir. Memoria histórica, filosófica y social*, Barcelona, 1878, págs. 76-116 sobre las luchas de los dos partidos durante la lugartenencia de la reina María. En otra obra, *Barcelona en* 1492, Barcelona, 1892, pág. 249, Sanpere pretende prolongar estas luchas durante el reinado de Fernando el Católico y llega a decir que dicho rey tenía la intención de acabar con la *Busca*.

quedaron en notas. Al no sacar conclusiones generales, su aportación fue poco utilizada por la historiografía posterior.[24]

Dentro de la edición de fuentes merece destacar la obra de José Coroleu, que con la publicación de los dietarios de la Diputación[25] puso en manos de los historiadores un material utilísimo. Como el editor intercaló comentarios personales sobre los sucesos anotados en el dietario, conocemos sus ideas contrarias a los Trastámaras, a quienes acusa de llevar a cabo muchos golpes de Estado contra los privilegios municipales, como el de 1453 perpetrado en Barcelona por Requesens.[26] En esto sigue la corriente de su época y también el punto de vista del escribano autor del dietario de mediados del siglo xv, el *biga* Jaume Safont, de quien ya hemos hablado. Coroleu define la *Busca* y la *Biga*, a cuyos componentes califica de demagogos y aristócratas respectivamente. Parece demostrar simpatía hacia los hombres que lucharon por su libertad en las ciudades y en los campos, reconoce la habilidad de los reyes en aprovechar dichas tendencias y concluye con esta frase: "Peor para los privilegiados que no supieron comprender su justicia y su trascendencia".[27]

Francesc Carreras Candi es el historiador que, siguiendo las huellas de Sanpere y Miquel, consiguió ampliar notablemente el conocimiento del tema. Gran investigador del archivo municipal escribió una monumental historia de Barcelona, muy útil todavía y no superada a pesar de sus defectos. Dentro de la misma estudió el gobierno municipal con su evolución a través de los siglos, pero antes de dicho capítulo, al hablar del problema remensa hacia 1450, mencionó la aparición del partido popular por las mismas fechas[28] e interpretó ambos movimientos en relación con el afán de la monarquía para reducir el poder de la alta burguesía.

En el capítulo sobre *la Universitat o comú* desarrolló el tema de las luchas iniciado con el proyecto de reforma de Pedro el Ceremonioso (1386) por Sanpere y Miquel, cuya obra utiliza a fondo. Sigue con la reacción de Juan I, contraria a las ideas reformadoras de su padre, que es una aporta-

24. Antoni Aulèstia y Pijoan, *Història de Catalunya*, 2 vols., Barcelona, 1887-1889, en el volumen II, págs. 237-239, se manifiesta contrario a la *Busca* y a la monarquía; reprocha a la primera su egoismo que le impide atender al bienestar de toda la patria, y a la segunda que aprovechó estas conmociones populares propias de la época para destruir las libertades locales y atacar a la clase ciudadana o burguesa. Cita a Sanpere, pág. 110, e indica que dicho autor trata extensamente el tema. En cambio no aprovechó ni citó la obra de Sanpere, Francisco de Bofarull y Sans, en su *Reseña histórica del carácter y desarrollo de los municipios catalanes*, Villanueva y Geltrú, 1888. Acaso la conocía Josep Pella Forgas, quien en sus conferencias publicadas bajo el título de *Llibertats y antich govern de Catalunya*, Barcelona, 1905, pág. 243, menciona la entrada de la *Busca* en el gobierno municipal. Como veremos, fue Francesc Carreras Candi quien apreció y amplió la obra de Sanpere.

25. Coroleu, *Los dietarios de la Generalidad de Cataluña*, Barcelona, 1889. Esta edición fue precedida por la del *Libre de algunes coses assanyalades* de Pere Joan Comes, por Josep Puiggarí, Barcelona, 1878, que no interesa para nuestro tema.

26. Coroleu, *Los dietarios*, págs. 37-38.

27. Ibid., pág. 34.

28. Carreras Candi, *La ciutat de Barcelona*, págs. 505-506. En nota cita a Sanpere y Miquel.

ción del autor, así como el descubrimiento de la agitación social de 1437 precursora de los conflictos posteriores. A partir de 1450 el relato prosigue con grandes lagunas hasta la guerra civil,[29] pero en este resumen de unas cinco páginas el autor utiliza muchas fuentes documentales, desconocidas hasta el momento, del archivo municipal y del de la Corona de Aragón, y también el dietario *Manual de Novells Ardits*, los dietarios de la Generalidad y las crónicas de Carbonell y de Alonso de Palencia.

Todo ello constituye un progreso extraordinario en el conocimiento de la crisis de mediados del siglo xv y sus precedentes, cuyos puntos esenciales comenta Carreras Candi: la victoria de la *Busca* protegida por Galceran de Requesens durante la lugartenencia de la reina María, el desempeño de dicho cargo por el mismo Requesens y la entrega del gobierno municipal a sus protegidos, y luego el privilegio de 1455. A partir de dicha fecha unas frases enlazan los sucesos relatados con la decadencia de la ciudad y la guerra civil, y más adelante ya pasa a exponer las reformas de Fernando el Católico en la Casa de la Ciudad. En la interpretación de los hechos, sigue la de Sanpere y Miquel, una de cuyas frases contrarias a la monarquía cita, sin manifestar su propia opinión de un modo claro.

Mayor originalidad tiene Carreras Candi al iniciar por primera vez el estudio económico de la crisis poniéndola en relación con las agitaciones sociales de mediados del siglo xv. Parte de la colección de Capmany para aportar más documentación municipal sobre la decadencia del comercio barcelonés y la pérdida de potencia naval en 1452, así como sobre las medidas proteccionistas aprobadas por Alfonso el Magnánimo el año siguiente. También comenta los abusos de la administración municipal en estas fechas.[30] Al lado de estas aportaciones fundamentales hay alguna interpretación personal aventurada, como la afirmación de que la *Busca* gobernó Barcelona durante más de cincuenta años, hasta 1498, período de la mayor ruina del municipio.[31]

Además de escribir esta ingente historia de Barcelona, base de todas las obras posteriores sobre el tema, Carreras Candi tiene el mérito de haber editado las *Rúbriques* de Bruniquer.[32]

El historiador que recoge en una obra general sobre Cataluña todas las principales aportaciones de Carreras Candi, es Antoni Rovira i Virgili.[33] También utiliza a fondo los dietarios de la Generalidad y los municipales para hacer un buen resumen de la crisis barcelonesa de mediados del siglo xv, añadiendo comentarios desfavorables al partido popular y a la monarquía en la línea ideológica de Bofarull y Sanpere. Supone que a partir de 1458 la debilitación del conflicto de la ciudad se debe a la unión

29. Ibid., págs. 536-537 y 540-544.
30. Ibid., págs. 515-517 y 692.
31. Ibid., pág. 522.
32. Bruniquer, *Rúbriques*, 5 vols., Barcelona, 1912-1916.
33. Antoni Rovira i Virgili, *Història nacional de Catalunya*, VI, Barcelona, 1931, págs. 396-409. Cita los dietarios en págs. 398 y 402-403.

de los dos partidos frente a la política anticatalana de Juan II,[34] cuando en realidad la provocó el príncipe de Viana. Es el punto final de su exposición del tema.

Ninguna aportación hemos de señalar en la primera edición de la gran obra de Ferran Soldevila,[35] que utiliza la bibliografía anterior a través de Carreras Candi para tratar el tema en sus líneas generales, incluído el precedente de 1386. Soldevila manifiesta su opinión contraria a los *buscaires* en la siguiente frase: *Les classes baixes, ostentant, al costat de pretensions justificades - més gran intervenció en el govern municipal, - algunes d'exorbitants, van demostrar que, com també sovint en aquests casos, la ignorància era el principal perill de llur actuació*; frase que lleva una nota sobre la devaluación sacada de los dietarios de la Generalidad.[36] En la segunda edición de su Historia de Cataluña el autor modificó totalmente dicho apartado aprovechando mis primeros estudios sobre la crisis de Barcelona y los comentarios de Jaime Vicens Vives y de Pierre Vilar, que veremos a continuación.[37]

Jaime Vicens Vives en sus estudios sobre el siglo xv [38] trazó el esquema de la alianza de las fuerzas en lucha durante las décadas centrales de dicha centuria y con acierto señaló la formación de un bloque oligárquico, compuesto por los ciudadanos honrados, los nobles y los eclesiásticos, frente a los grupos populares ciudadanos y frente a los remensas. Como la provisión real con el permiso de la formación del sindicato remensa fue concedida en 1449 y en este año se sitúan los comienzos de la *Busca* bajo la protección de Galceran de Requesens, es a partir de dicho momento que las clases superiores se unen de modo evidente contra las inferiores amparadas por la monarquía.

Intuyó la base democrática de la *Busca* tal como la hemos podido comprobar documentalmente en ciertas ocasiones, pero sitúa erróneamente en 1455 el momento álgido del ascendiente del partido popular sobre la masa.[39] Esta característica esencial de la *Busca* la vemos manifestada en la *gabella* de 1437, en las agitaciones de 1450 y 1451, en la fecha crucial de la lucha (1452-1453) y en el entusiasmo por la devaluación a principios de 1454. A partir de entonces, al ver el escaso resultado de tal medida sobre la crisis, la popularidad de la *Busca* empieza a decaer para desaparecer después del fracaso de la publicación de la constitución proteccionista de los tejidos (1456). Por eso podemos matizar las afirmacio-

34. Ibid., pág. 409.
35. F. Soldevila, *Història de Catalunya*, II, Barcelona, 1935, págs. 74-76, y en la pág. 103 alude al complot del día de san Matías de 1462.
36. Ibid., pág. 75. Frase aludida por Pierre Vilar, *Le déclin catalan*, "Estudios de Historia Moderna", VI (1956), pág. 40.
37. Soldevila, *Història de Catalunya*, 2.ª edición, Barcelona, 1963, págs. 698-704.
38. Jaime Vicens Vives, *Historia de los remensas*, pág. 62; *Noticia de Cataluña*, págs. 71 y 119; *Els Trastàmares*, págs. 175 y siguientes, donde utiliza nuestro trabajo sobre *La Ideología de la "Busca"*; en su obra *Juan II de Aragón*, dedica el capítulo VI a la lugartenencia catalana de Juan de Navarra.
39. J. Vicens, *Els Trastàmares*, pág. 39.

nes de Pierre Vilar, hechas a base de nuestro primer trabajo sobre el tema.[40] Vilar ve el partido popular integrado por los mercaderes y los maestros de los oficios, o sea limitado a su minoría dirigente, mientras en realidad el sindicato de los Tres Estamentos tenía una base muy amplia y además disfrutaba de la adhesión del pueblo, por lo menos en las fechas mencionadas. También el privilegio de 1455 aludía a la presencia de trabajadores a sueldo en la Casa de la Ciudad.

Después de establecer que la *Busca* no era el partido de los pobres constituido contra los ricos, este historiador francés realiza una inteligente síntesis de los problemas catalanes de la baja Edad Media desde el punto de vista de la economía y comenta brevemente las medidas de *redreç* preconizadas por los populares en el poder: la devaluación monetaria y el proteccionismo.[41]

Otros historiadores han seguido el camino trazado por Jaime Vicens Vives y han profundizado en algunos puntos de la historia catalana de mediados del siglo xv con resultados positivos. Nos referimos a Santiago Sobrequés y Nuria Coll.[42] En ambos casos se trata de estudios algo relacionados con nuestro tema, por la repercusión de las luchas de la *Busca* y la *Biga* en las Cortes de Barcelona de 1454-1458 analizadas por Sobrequés, y por la actuación de la reina Juana en relación con el complot del día de san Matías referida por Nuria Coll. Como todavía se desconocía el sindicato barcelonés de los Tres Estamentos, mientras Vicens Vives ya había estudiado su equivalente en el campo, o sea el sindicato remensa, por eso en dichas obras y a causa de la noticia poco clara de Zurita, se confundió a los representantes de los estamentos populares o síndicos con los síndicos que ostentaban la representación del municipio en las Cortes catalanas.[43] De todos modos Nuria Coll nos ofrece un valioso análisis de la actuación de los síndicos populares en el complot y su posterior castigo.

Siguiendo la tradición de los historiadores franceses interesados por los problemas de la historia de Cataluña y al mismo tiempo las huellas de Vicens Vives, Claude Carrère ha llevado a cabo una gran obra.[44] Le co-

40. P. Vilar, *Catalunya*, II, pág. 190.
41. Ibid., págs. 189-194.
42. Santiago Sobrequés, *Los orígenes de la revolución catalana*, "Estudios de Historia Moderna", II (1952) y Nuria Coll, *Doña Juana Enríquez*, 2 vols., Barcelona, 1953.
43. Sobrequés, págs. 56-57 y Coll, I, pág. 221. Zurita indica las gestiones de D.ª Juana para juntar el pueblo de la comarca de Barcelona con el sindicato (*Anales*, IV, 107 v.), y luego menciona el ascendiente del sindicato sobre el pueblo de Barcelona (Ibid., 10).
44. *Barcelone centre économique...*, 2 vols., París, 1967. No comentamos extensamente esta obra por haberle dedicado ya el siguiente trabajo: *Barcelona de* 1380 *a* 1462, "Anuario de Estudios Medievales", V (1968 [1970]), págs. 743-751. Anteriormente Joseph Calmette, *Louis XI, Jean II et la révolution catalane* (1461-1473), Toulouse, 1903, pág. 93 mencionó el complot del día de san Matías y el castigo de sus dirigentes, hizo un resumen de la historia del municipio barcelonés (págs. 39-40) y citó a un historiador alemán interesado por el mismo tema (Adolf Ebert, *Quellenforschungen aus der*

rresponde a ella el mérito de haber realizado una importante aportación sobre la historia de la economía en Barcelona desde 1380 a 1462, con precisiones en lo concerniente a las sucesivas crisis, que afectaron toda la vida de la ciudad y repercutieron en las luchas entre los dos partidos. Al tratar del estamento mercantil y sus instituciones propias, procede a estudiar a fondo una parte de la sociedad barcelonesa que actuó en la *Busca*, aspecto profesional que completa con la vida familiar, la educación y formación del mercader.[45]

Con esta obra sobre Barcelona concluímos el análisis de la historiografía, cuyas tendencias han aparecido de modo evidente a lo largo de la introducción: la partidaria de la oligarquía que enlaza con el romanticismo y tiene prolongaciones en nuestra época, y la imparcial, más objetiva en el conocimiento y en la comprensión de la *Busca*. Recientemente, en un estudio sobre el reinado de Pedro el Ceremonioso, se ha dicho que a pesar de toda la oposición de la oligarquía desde la Diputación del General contra un poder monárquico fuerte, y por tanto contra la formación de un Estado de tipo renacentista, esta minoría tuvo un gran mérito, el de salvaguardar las esencias del pueblo catalán y el espíritu nacional del Principado.[46] Es una afirmación aventurada que nos recuerda la primera tendencia historiográfica mencionada.

En el acontecer histórico es imposible determinar lo que hubiera podido ocurrir si no se hubiera dado un suceso concreto. En este caso, si la oligarquía no hubiera conseguido una gran victoria sobre Pedro el Ceremonioso con la creación de la Diputación, esta institución no hubiera podido instaurar el pactismo ni dirigir una guerra contra la monarquía, y conservar así las esencias del pueblo catalán a lo largo de su historia. De ello se deduce una conclusión que no nos parece acertada: un Estado autoritario de tipo renacentista y la consiguiente derrota de la oligarquía por una monarquía catalana o Trastámara y por la *Busca* hubieran sido nefastos para Cataluña.

La posición conservadora de la oligarquía catalana contra los monarcas

*Geschichte Spaniens*, Cassel, 1849). Posteriormente Edouard PERROY en su obra *Le Moyen Age* (vol. III, "Histoire Générale des Civilisations", París, 1955, págs. 488-489), menciona las luchas de la *Busca* y la *Biga*, partidos considerados por dicho historiador como el de los pobres el primero y el de los ricos el segundo. Contra esta idea tan simplista escribió Pierre VILAR, *Le déclin*, "Estudios de Historia Moderna", VI (1956), pág. 4, nota 3. Todavía otro historiador francés, Jacques HEERS, dedica un párrafo a los dos partidos barceloneses en una obra de tipo general, *Occidente durante los siglos XIV y XV*, pág. 273 y la nota incompleta n.º 41. Aquí apunta unas ideas que no compartimos: "En Barcelona, la oposición entre los dos partidos, la *Biga* y la *Busca*, tomó sin duda, durante la revolución de 1466, un significado más claro"; luego se pregunta si hubo influencia extranjera, sobre todo francesa, en el desarrollo de este conflicto interno de la ciudad.

45. Claude CARRÈRE, *La vie privée du marchand barcelonais dans la première moitié du* XVe *siècle*, "Anuario de Estudios Medievales", III (1966), págs. 263-292.

46. R. d'ABADAL, *Prólogo*, Historia de España dirigida por R. MENÉNDEZ PIDAL, XIV, págs. CCII-CCIII.

no es un caso único en el siglo XV,[47] pero nuestra atención e interés no se dirigen hacia ella, sino hacia sus enemigos de los estamentos inferiores de Barcelona, cuyo programa para lograr una adaptación a los nuevos tiempos es de capital importancia. El conocimiento de estos proyectos y de su parcial aplicación nos revela una fuerza innovadora, que es netamente superior al inmovilismo de la oligarquía.

47. Es significativo el ejemplo de Gante, cuyas revueltas tuvieron lugar en 1436, 1452 y 1492, con la finalidad de paralizar la obra de los duques de Borgoña encaminada a la fundación de un verdadero Estado moderno (Hans VAN WERVEKE, *Gand. Esquisse d'histoire sociale*, Bruxelles, 1943, pág. 63).

CAPÍTULO I

# PRIMERAS AGITACIONES SOCIALES

Barcelona, como tantas ciudades del Occidente europeo, se desarrolla progresivamente durante la época medieval hasta llegar a ser un importante centro comercial en la baja Edad Media. Todo ello gracias a su situación privilegiada y al esfuerzo colectivo. De su empuje inicial, de sus habitantes, del conjunto de su población, pocas noticias han llegado hasta nosotros.

La primera que hemos hallado es del año 974, cuando el obispo barcelonés Vives proyectaba la repoblación de Montmell, cerca de Vilafranca del Penedès, en la actual provincia de Tarragona. Para atraer a los posibles pobladores, en especial mozárabes, ofrecía grandes ventajas y él mismo precisaba que hacía estas ofertas extraordinarias con el consentimiento de los canónigos y demás clérigos de su iglesia, del conde Borrell y de todo el pueblo de Barcelona, mayor y menor.[1] Es notable este dato por su temprana fecha, por la expresión utilizada al distinguir las dos categorías de habitantes y por manifestar la importancia de los mismos, puesto que daban su aprobación al proyecto, que no prosperó, del prelado, junto con el conde de Barcelona y el cabildo catedralicio. Poco después, el año 985, sobrevino la invasión de Almanzor, que saqueó y arrasó la ciudad, dispersando a sus habitantes; con ello se retrasó por unas décadas el natural desarrollo urbano, si bien parece que la recuperación fue bastante rápida.

En la segunda noticia vemos actuar a los barceloneses de hacia 1040. En efecto, éstos, en una ciudad estructurada todavía feudalmente, tomaron parte en un violento conflicto en el que se oponían el obispo Guislabert y su sobrino el vizconde Udalard al conde Ramón Berenguer I el Viejo, de tal modo que, durante el día de la sedición, apedrearon el palacio con-

1. Petrus de MARCA, *Marca Hispanica*, París, 1688, columna 909, apéndice, doc. 118. Se refiere con estas palabras al pueblo de Barcelona: *seu et omni plebigeri Barchinone civitatis tam majores natu quam minores.* A pesar del *natu*, interpretamos la frase del modo antedicho por el contenido del documento y por relacionar su significado con el de los siguientes fragmentos: los representantes de los pueblos de Bar y Toloriu (Cerdaña) actúan en nombre de todos los habitantes, *una cum omnibus aliis hominibus maioribus seu minoribus in villa Bari conmorantibus* y también *simul cum omnibus hominibus aliis maioribus seu minoribus in villa Toloriz habitantibus*, en el convenio ajustado entre estos dos pueblos y el conde de Urgel el 1.º de abril de 1076 (José M.ª FONT RIUS, *Orígenes del régimen municipal de Cataluña*, "Anuario de Historia del Derecho Español", XVII (1946), pág. 553). En 1148 los burgueses de Barcelona, mayores y menores, prestaban dinero al conde Ramón Berenguer IV, que entregaba unos molinos como fianza: *...impignoro vobis burgensibus Barchinone magnis et parvis qui in isto prestito eritis, meos molinos...* (FONT RIUS, ibid., XVI (1945), págs. 521-522). En todas estas frases aparece la división de los habitantes de la ciudad o de los pueblos en mayores y menores, como en el documento del año 974.

dal desde el campanario de la catedral y desde la casa del vizconde, edificios vecinos al palacio, el primero más al norte y el segundo hacia el sur del mismo. Una vez establecida la concordia entre ambos poderes, con intervención del abad Oliba, obispo de Vic, el conde reclamó al obispo Guislabert la entrega de los sediciosos para castigarlos como se merecían.[2]

Ambos documentos nos indican que el núcleo urbano de Barcelona tenía cierta envergadura desde mediados del siglo x, con su población dividida en dos categorías bien diferenciadas por su fortuna y por su nacimiento, significado tradicional de los nombres de mayores y menores, y que sus habitantes tenían la fuerza suficiente para osar intervenir en los conflictos entre el poder civil y el eclesiástico. Del conjunto destacaría un grupo de hombres más ricos e influyentes, una naciente oligarquía, que dirigiría a los demás y luego constituiría la base del primitivo gobierno ciudadano. Se trata de un fenómeno general en Cataluña, uno de cuyos ejemplares más tempranos es el de Lérida. Aquí el rey estableció en 1197 el régimen de los cónsules, nombrados por el mismo monarca. El motivo de la intervención del rey contra el privilegio, que establecía la elección de los cónsules por los prohombres leridanos, parece ser la lucha entre los estamentos que no se ponían de acuerdo el día de la elección y pretendían acaparar el gobierno. La situación sólo se estabilizó gracias al pacto de 1213, en el cual acordaban los *maiores, mediocres* y *minores* elegir los cónsules en la clase intermedia de los *mediocres*.[3]

Los mismos estamentos sociales existían en Barcelona y acaso tenían problemas similares que desconocemos. Su desarrollo social y económico y su organización municipal embrionaria tuvieron que ser anteriores a los de Lérida, reconquistada a mediados del siglo xii. Debido a su situación en tierra fértil junto al mar y a la protección de su recinto amurallado de época romana, la ciudad pudo conservar la capitalidad del condado y la sede episcopal, y al mismo tiempo un grupo de habitantes dedicados al abastecimiento del consumo local y al pequeño comercio, favorecido por la presencia del conde y del obispo con sus respectivas cortes.

Este núcleo comerciante y artesano alcanzó un crecimiento considerable durante el siglo xi, favorecido por el desarrollo del mercado urbano y del primitivo puerto barcelonés en la falda del Montjuic, que entonces fue protegido por medio de un castillo. Al mismo tiempo se multiplicaron los talleres artesanos, *operatorii, obradors*, situados en el monte Taber, donde ya trabajaban herreros, sastres, curtidores, tejedores y cuchilleros, a lo que hay que añadir la primera noticia sobre la *draperia* en Barcelona.[4]

2. Próspero de Bofarull y Mascaró, *Los condes de Barcelona vindicados*, II, pág. 16. Antoni Rovira i Virgili, *Història nacional de Catalunya*, III, pàgs. 501-502, comenta detalladamente el documento. Menciona estos personajes Francesc Carreras Candi, *La ciutat de Barcelona*, "Geografía General de Catalunya", Barcelona, s. a., pág. 262.
3. Font Rius, ibid., XVII (1946), págs. 459-460.
4. Font Rius, ibid., XVI (1945), págs. 497-499.

Por todo ello se hizo necesario proteger a las clases trabajadoras de las ciudades y villas catalanas, y el rey Pedro el Católico lo realizó precisamente hallándose en Barcelona, la urbe más próspera de sus reinos, y acaso requerido por sus prohombres. Aquí promulgó el año 1200 unas constituciones de paz y tregua, en virtud de las cuales el monarca dispensaba su protección a los campesinos, peleteros, sastres, tejedores y demás menestrales.[5] Aunque la actividad de estos trabajadores no pueda calificarse ni mucho menos de industrial, ni su organización ni su posible influencia en el naciente municipio nos sean conocidas, lo importante es la aparición de la palabra menestral y de los tres nombres de oficios en una constitución real, por manifestar su importancia en el país.

En efecto, aumentaba el peso del estamento de los menores sobre todo en las ciudades, en las cuales este grupo, si bien tenía una posición social inferior, disfrutaba de la misma condición jurídica que los demás y contribuía al pago de las imposiciones exigidas por el rey. Estas imposiciones o tallas se repartían teóricamente según las posibilidades económicas de cada uno, y el trabajo del reparto y de la recaudación lo realizaba una comisión integrada por personas de todos los estamentos de la ciudad. En algunos casos la distinción entre los estamentos era difícil de establecer, y por eso serían tan frecuentes los abusos y las disputas, que el rey procuró atajar por medio de la formación de dichas comisiones.[6]

Poco a poco los mayores, apoyándose en su posición preeminente y en sus riquezas, consiguieron que la carga más pesada de los impuestos recayera sobre la clase trabajadora y acapararon al mismo tiempo los puestos de responsabilidad en el incipiente municipio. Por estos y otros motivos del momento histórico, el choque entre los mayores y los menores era inevitable a la larga en Barcelona. Sus problemas serían más o menos los mismos que, en gran escala, provocaron reacciones violentas en Flandes, Italia y otros lugares de Occidente, donde prosperaba el trabajo artesano, especialmente la industria textil. El siglo XIII es la época de las revueltas de los menestrales dirigidas por las corporaciones que los agrupaban, sobre todo las textiles, contra el patriciado urbano: la de Douai tuvo lugar en 1245, en Lieja Henri de Dinant acaudillaba a los revoltosos en 1254, en Arras los patricios prohibían las reuniones de los gremios en rebeldía en 1253. Más adelante hubo una epidemia de revueltas en Brujas, Yprès y otras

5. El texto de la constitución aludida es el siguiente: *Cavadors e lauradors, pellicers, sastres, texidors e tots menestrals sots aquella pau e seguratat constituim e posam.* Comenta su significado para Barcelona CAPMANY Y DE MONPALAU, *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona,* reedición, I, pág. 448. También hay unas ordenanzas de Jaime I sobre los tejedores de lana, lino y algodón. De época anterior es difícil tener noticias. Nos muestra la importancia del oficio un testamento del siglo XI, en el cual Ermengol Samarell, entre sus más preciados bienes, deja a su esposa Trutgarda un esclavo sarraceno que era tejedor (Archivo de la Catedral de Barcelona, *Libri Antiquitatum,* III, fols. 62-64, n.º 173).

6. Orden de Jaime I para Barcelona, 1226 (FONT RIUS, ibid., XVI, pág. 527).

ciudades flamencas, Rouen, Provins y otras urbes francesas e italianas hacia 1280.[7]

En cambio en Cataluña los conflictos son posteriores, ya que a mediados del siglo, cuando estallaban en Flandes las revueltas contra la oligarquía, el rey Jaime el Conquistador concedía la ratificación oficial del sistema vigente en Barcelona, que todavía sufriría modificaciones posteriores. Entonces participaban en el gobierno municipal sólo una veintena de oficios, representados por un grupo de artistas y menestrales en el Consejo de Ciento, mero órgano consultivo, mientras el poder ejecutivo quedaba en manos de los *paers*, llamados luego consellers.[8]

Los motivos del *décalage* son varios; en primer lugar figura la evolución más lenta de las instituciones y de la economía de la ciudad en comparación con el desarrollo de las urbes italianas y flamencas, y luego la escasa preocupación del monarca por estos asuntos debido a sus empresas reconquistadoras, que llegaron a su fin en 1245. Por eso no es de extrañar que, sistematizado el gobierno municipal entre 1249 y 1274 y afianzado su poder independiente en 1283, la primera revuelta del pueblo se sitúe dos años después de esta última fecha.

## 1. LA PRIMERA REVUELTA POPULAR.[9]

En Barcelona, como en otras ciudades de Occidente, el alzamiento del pueblo puede ser considerado una manifestación de la crisis, que parece muy general en los centros de producción hacia 1280. Además, las consecuencias de la conquista de Sicilia por el rey Pedro el Grande repercutieron entonces en las tierras catalanas, que los ejércitos de Felipe III el Atrevido, el rey de Francia, se preparaban a invadir, con la protección del papa Martín IV y bajo el cómodo disfraz de una cruzada. De todos modos e independientemente de las circunstancias políticas, la situación interna aparecía difícil. Una cosecha perdida a causa de la sequía, la del verano de 1284, acarrearía primero una gran carestía y luego el hambre en la ciudad,[10] donde el pueblo exasperado se levantó contra las au-

7. Jean LEJEUNE, *Liège et son pays*, pág. 255 ss.; J. LESTOCQUOY, *Patriciens du Moyen-Age*, pág. 59. Los profesores franceses WOLFF y MOLLAT acaban de ultimar un libro sobre las agitaciones sociales en la Edad Media.

8. Véase el capítulo II.

9. Tratamos este mismo tema en *Aportacions a la història d'una revolta popular: Barcelona* 1285, "Estudis d'Història Medieval", II (1970), págs. 19-29. Seguimos lo expuesto allí, señalando sólo en las notas los datos o bibliografía añadidos. Posteriormente se ha publicado otro estudio sobre Berenguer Oller, el de Philippe WOLFF, *L'épisode de Berenguer Oller à Barcelone en* 1285. *Essai d'interprétation sociale*, "Anuario de Estudios Medievales", V (1968 [1970]), págs. 207-222. El aspecto social de la revuelta ya fue destacado por Lluís NICOLAU D'OLWER, *Barcelona ciutat gran. Episodi dotzecentista de la lluita econòmico-social*, "La Publicitat", 11 de marzo de 1923.

10. La única noticia que hemos hallado es la siguiente: *En un temps s'esdevenc que fo gran carestia de blat en la terra per defalliment de pluja* y el número de pobres iba creciendo mientras se esperaba que la nueva cosecha remediara el mal. Así se ex-

toridades y los ricos a principios del año siguiente. Como esto sucedía por primera vez en Barcelona, según nuestra información, la importancia del movimiento dirigido por Berenguer Oller es extraordinaria.

En este caso también parece que se cumplió la evolución de un ciclo completo: carestía o hambre-epidemia, todo ello agravado por la guerra. No nos consta la presencia de una epidemia en la capital catalana, pero sí en el norte del país, donde la enfermedad diezmó el ejército francés durante el sitio y la toma de Gerona en agosto de 1285 y acaso acarreó la muerte al mismo rey Felipe III. La voz popular atribuyó la epidemia y su propagación a las moscas, añadiendo más tarde otros detalles, como el de que las moscas salieron del sepulcro profanado de san Narciso, el santo patrón de los gerundenses.[11]

Entre la carestía y la epidemia tuvo lugar el primer alzamiento del pueblo barcelonés, del pueblo menudo como escribe el cronista Bernat Desclot al narrar los hechos, con demasiada brevedad para nuestro gusto.[12] Por ejemplo quisiéramos encontrar en su relato alguna alusión a las relaciones de los rebeldes con el gobierno municipal, pero el desarrollo de la revuelta en Barcelona no interesaba al cronista; sólo le importaba destacar los hechos rápidamente en función de los acontecimientos y de la intervención tan eficaz del rey.

La difícil situación de todo el país, agravada por la excomunión papal, se complicó todavía más con el grave conflicto surgido en la ciudad más importante de los estados de Pedro el Grande, en la Barcelona regida plenamente por un rico patriciado de origen mercantil. Este gobierno municipal no podía ser del agrado de todos los barceloneses y en estos momentos críticos de la guerra estalló la oposición violenta contra la minoría rectora, perteneciente sólo al estamento superior. A principios del año indicado, acaso ya en febrero, el pueblo, bajo la dirección de uno de los suyos llamado Berenguer Oller, a quien había jurado obediencia

presaba Ramon Llull (*Libre de Blanquerna*, "Obres de Ramon Llull", IX, transcripció per Salvador Galmés i Miquel Ferrà, Palma de Mallorca, 1914, pág. 214). Llull escribió este *Libre de Evast e Blanquerna* en Montpeller, según unos autores en 1284 o entre 1283 y 1285 según otros. Parece que si el mismo escritor no hubiera vivido entonces este problema tan grave, acaso no se le hubiera ocurrido presentar el ejemplo de la caridad ejercida por un monasterio para remediar el hambre de gran número de pobres, durante todo el tiempo que duró la carestía. De este modo lo interpreta Manuel Riu, *El monaquismo catalán en el siglo* XIV, "I Simposio de Historia medieval", Madrid, marzo de 1969 (en prensa).

11. Bofarull, basándose sobre todo en la crónica de Bernat Desclot, narra este suceso y analiza minuciosamente las diferentes versiones e interpretaciones del mismo (Antonio de Bofarull y Brocá, *Historia crítica de Cataluña*, III, págs. 504-510). Concluye que fue el hambre la causa de que los franceses abandonaran Gerona, ocupada por ellos durante cincuenta días, siendo la epidemia una consecuencia de la guerra y de la falta de alimentos. También comenta dicha tradición Miquel Coll y Alentorn en su edición de la Crónica de Desclot, V, pág. 94, nota 1.

12. Por ejemplo, quisiéramos encontrar en su relato alguna alusión a las relaciones de los rebeldes con el gobierno municipal o de Berenguer Oller con el rey y sus representantes, pero el desarrollo de la revuelta no interesaba al cronista; sólo quería relatar algunos hechos locales en función de los acontecimientos importantes y de la intervención personal del rey. Véase el relato en el apéndice documental n.º 1.

a cambio de obtener justicia, se alzaba contra los prohombres regidores de la ciudad, el obispo Guerau de Gualba y los oficiales reales, siendo acaso uno de ellos el veguer Antic.[13]

El rebelde, pues, y sus seguidores usurpaban la autoridad real y la municipal y perjudicaban los intereses de la burguesía y de la Iglesia, a quienes desposeían de sus rentas, de las procedentes de sus fincas urbanas o rústicas como de *censals* y *violaris*, de tal forma que la ciudad caminaba hacia su ruina total, según Desclot. Además, Berenguer Oller proyectaba dominar completamente la ciudad el día de Pascua, fecha en que el pueblo mataría a todos sus enemigos, clérigos, judíos y ricos burgueses, o sea los mayores, saquearía sus casas para apoderarse de todas sus riquezas y por fin entregaría la ciudad al rey de Francia, para evitar el castigo del rey Pedro.

La conexión de los barceloneses rebeldes con el enemigo la indica Desclot, que nos transmite la versión oficial de los hechos. El autor se halla sin duda bajo la influencia de los sucesos bélicos del momento, aunque reconoce que la actuación de los conjurados era en *semblanssa de bé*. No es imposible, como lo prueba la existencia de algunas traiciones acaecidas en la zona fronteriza. De todas formas lo consideramos muy poco probable dadas las circunstancias internas, que por sí solas bastarían a explicar el alzamiento. La dificultad estriba en que no las conocemos bien, solamente nos hallamos ante un aspecto de la convulsión social, sin poderlo completar con los demás.

Una posible causa de la revuelta, en particular de su vertiente anticlerical, podría ser el clima adverso creado contra la Iglesia por el entredicho papal y por la cuestión de los laudemios. El entredicho afectaba profundamente las prácticas religiosas de los barceloneses, así como en otro aspecto les perjudicaba el pago de elevados laudemios eclesiásticos y reales. Esto podría contribuir a explicar la actitud de Berenguer Oller contra el rey y el obispo, y también la adhesión de algunos ciudadanos y mercaderes al grupo rebelde. La importancia de las reivindicaciones de todos los estamentos ciudadanos en este punto la reconoció Pedro el Grande, que después de la represión no tardaría en reducir las cuotas de los laudemios pagados por los poseedores de bienes reales en enfiteusis; de una cuarta parte del precio se pasó a una décima parte, mientras la Iglesia se negaba a disminuir los suyos y no lo hacía hasta 1310, después de serios pleitos con la ciudad.[14]

13. Mnciona al veguer Antic J. SERRA ROSELLÓ, *Cronología de los "veguers" de Barcelona*, "Documentos y Estudios", V (1961), pág. 10. En la carta del rey del 25 de marzo de 1285 (apéndice documental n.º 2), se indica que el veguer de Barcelona y de Gerona es Bernat de Peratallada, pero Antic podría ser su lugarteniente en la primera ciudad aludida, ya que Bernat se hallaba al lado del monarca. En estas fechas el obispo de Barcelona era Guerau de Gualba que murió el 7 de febrero de 1285 (EUBEL, *Hierarchia catholica Medii aevi*, I, pág. 128).

14. Esta opinión ya la expuso Nicolau d'Olwer en el artículo de divulgación citado en la nota 9. Sobre el asunto de los laudemios, rebajados por el rey el 25 de junio de

Sin duda la revuelta tenía gran envergadura y provocaba temores. Había conseguido anular la autoridad real en la ciudad, suplantada durante uno, o dos meses a lo sumo, por el poder de Oller, un hombre del pueblo con dotes de mando y tal facilidad oratoria que arrastraba a las masas. Durante esta situación excepcional, las autoridades locales, el veguer y el batlle, tuvieron que contemporizar sin oponer resistencia, por carecer de fuerzas armadas, en espera de las órdenes y de la llegada del rey, el único capaz de restablecer la situación a la larga, porque de momento se hallaba muy ocupado con la preparación del ejército y de la defensa fronteriza.

Cuando por fin le llegaron las noticias desde Barcelona, no pudo acudir inmediatamente y todo ello supondría un tiempo de respiro para los revolucionarios.

Imaginamos que en aquel mes de febrero y parte de marzo los consellers Galceran de Nagera, *prom* o *conseller en cap*, Jaume Adarró, Jaume Basset, Guillem Olomar junior y Ramon Fivaller[15] tendrían numerosas entrevistas con el rebelde y sus consejeros más allegados, o también podría ser que se reunieran todos con el Consejo de Ciento ampliado con la asistencia de representantes de todos los oficios y otras gentes, como sucedería en 1391. Parece que algunos ciudadanos y mercaderes, acaso descontentos del monopolio ejercido en el gobierno municipal por unos pocos, se unieron a Oller para detentar el poder, como asimismo lo hicieron los menestrales excluídos en su mayor parte del Consejo de Ciento y apartados todos ellos de los cargos ejecutivos. Lo deducimos de los nombres de los complicados en la revuelta citados más abajo y del proyecto atribuído a Oller por Desclot: liquidar a los mayores el día de Pascua, idea que implica cierta avenencia entre los dos grupos enemigos por lo menos hasta el día fijado.

Mientras el pueblo dominaba la ciudad ¿dónde se hallaba la familia real? Todos se encontraban lejos de Barcelona, haciendo preparativos militares, puesto que conocían la concentración del ejército francés en Toulouse. El monarca buscaba la ayuda aragonesa a través de las Cortes reunidas en Huesca, donde él personalmente las presidía a principios del mes de marzo. Su hijo Alfonso, el primogénito, parece que se encontraba en Figueres, el lugar de reunión del ejército catalán;[16] la reina Blanca y sus hijos Jaume y Frederic todavía se hallarían en Sicilia.

El monarca salió de Huesca después de prorrogar las Cortes aragonesas y se dirigió a Lérida pasando por Sijena, donde se hallarían sus hi-

1283, véase Guillermo M.ª de Brocá, *Historia del derecho civil de Cataluña*, I, págs. 310-318.

15. Estos ciudadanos formaron parte durante muchos años de la minoría dirigente de Barcelona (Bruniquer, *Rúbriques*, I, Barcelona, 1912, pág. 28 y Capmany, *Memorias*, II, págs. 74, 104-105, 129 y 170).

16. Bofarull, *Historia crítica de Cataluña*, III, pág. 440. El rey, antes de dirigirse a Burdeos, mandó enviar unas cartas a Oller para que cesara en su actividad sediciosa (Desclot, *Crònica*, I, pág. 100).

jos menores, de aquí partió, según Desclot, dos o tres días después del domingo de ramos para llegar cabalgando a Martorell el viernes santo, 23 de marzo. Cuando en Barcelona se supo la noticia del viaje del rey, los dos bandos empezaron sus preparativos para recibirle dignamente. Los prohombres proyectaron salir a su encuentro fuera de las murallas para hablarle del asunto de Berenguer Oller. Este, por su parte, se reunió con sus propios consejeros y decidieron salir también al encuentro de Pedro el Grande, con tal acompañamiento y equipo, tan *aresats,* que la autoridad real no pudiera proceder contra ellos aunque quisiera.

El rey Pedro, conocedor del conflicto y buen político, descansó sólo unas horas en Martorell y al anochecer emprendió el camino de Barcelona, donde llegó con poca escolta, pudiendo entrar en su palacio antes del alba con absoluto sigilo. A la mañana siguiente, la del sábado de gloria, corrió la noticia de su llegada, noticia que alegró a los ciudadanos porque ya podían contar con una protección eficaz, y entristeció al grupo de Oller, que se consideró perdido. Entonces tuvo lugar en una calle de la ciudad el encuentro entre el rey y Oller, cuya conversación nos narra Desclot, y que terminó con la entrada de ambos interlocutores en el palacio. La conversación entre los dos protagonistas del conflicto es muy significativa, aunque sea una anécdota imaginada por Desclot; por un lado manifiesta las grandes cualidades personales del monarca, que justifican plenamente el prestigio alcanzado por el mismo en su época, por otro se aprecia la debilidad de Oller frente a la autoridad real. Cuando el rebelde intentó besar la mano de su soberano, éste la retiró diciéndole irónicamente que un rey no debía besarle la mano a otro; luego Oller y sus principales seguidores, subyugados por la personalidad de su oponente, le siguieron a palacio, donde todas las puertas se cerraron tras ellos. Aquí dentro y aquella misma noche fue juzgado el agitador con siete de los suyos por el mismo rey, asistido por sus consejeros y los prohombres de la ciudad, mientras fuera el pueblo atemorizado huía en gran número, sin que la escasa escolta real pudiera detener el éxodo.

Nada sabemos de este juicio sumarísimo, como la gravedad de las circunstancias lo requerían, aun sin involucrar el alzamiento con la traición; sólo conocemos el resultado: el domingo de Pascua por la mañana, día 25 de marzo de 1285, se cumplió la sentencia, que condenaba a Oller a ser arrastrado atado a la cola de un mulo y luego colgado. Así pasó por las calles de la ciudad que había dominado por algún tiempo, siguiéndole sus compañeros con las sogas al cuello, todos en dirección a Montjuic, donde fueron colgados en unos olivos, Berenguer en las ramas más altas. Entonces, una vez solucionado lo más urgente, el rey y su comitiva volvieron al palacio para celebrar dignamente la festividad del día.

Los amigos y seguidores de los ajusticiados no pudieron celebrar la fiesta. La mayoría, por temor a la justicia real, el mismo sábado de Resurrección había huído de la ciudad; en total unas seiscientas personas según Desclot, quien en este punto no parece exagerar la cifra. De tal ma-

sa de fugitivos unos doscientos fueron arrestados más adelante. No sabemos si entre ellos se encontraban unos amigos de Berenguer Oller, que el rey tenía mucho interés en capturar; por eso había dado sus nombres al veguer y a los demás oficiales de sus reinos, junto con la orden de prenderlos. Gracias a dicho mandato conocemos los nombres de veintidós de los revolucionarios y de algunos incluso el oficio, que consta al lado de su nombre. En los casos en que figura solo éste, sin indicación alguna, podría significar que se trataba de mercaderes o ciudadanos. No es una hipótesis inverosímil, puesto que en revueltas posteriores vemos que la mayoría de los dirigentes del pueblo pertenecen a las clases superiores. Al fin y al cabo de la revuelta de 1285 sólo tenemos la opinión de Desclot y las órdenes reales referentes a la represión; desconocemos por tanto sus propósitos y la forma cómo el grupo revolucionario rigió la ciudad durante las semanas que duró su poder sobre ella. Es imposible saber si por motivos personales algunos ciudadanos barceloneses decidieron colaborar con el rebelde, o si el rey de Francia tenía aquí partidarios que provocaron la agitación popular para lograr una revuelta general contra el rey legítimo, como ocurrió en el Rosellón y en el Ampurdán, y en parte de la iglesia de Gerona.

De todos modos lo cierto es que algunos nombres de los seguidores de Oller, como Arnau Dezsoler, Pere Bernat, Bartomeu y Jaume Dezpuig, Bernat Andreu y Guillem Marquès, figuran en las listas de ciudadanos y mercaderes del Consejo de Ciento a principios del siglo XIV.[17] Los demás culpables de la revuelta perseguidos por la justicia real fueron los siguientes: Pere Nadal, Ramon de Montseny, Arluví, N'Estanyol, En Marfà, el notario Sanahugia, el zapatero Deushovol, maestro Guaenger, En Castlania, Ramon Duran peletero, Bernat Guasch frenero, Pere d'Olm y su hijo, N'Arbosset curtidor, N'Avarçó tejedor y su hermano Bernat.[18]

Éstos fueron los amigos y colaboradores de Oller, junto con los siete que murieron con él, cuyos nombres desconocemos; son pues unos treinta en total los más complicados en la revuelta, de los cuales seis son probables ciudadanos o mercaderes, hay un notario, un grupo de menestrales que podían ser maestros o trabajadores en sus respectivos oficios, y otro grupo sin indicación de oficio, que lleva nombres muy populares. En conjunto forman la clase del pueblo menudo de que nos habla Desclot, quien opone los mayores a los menores sin distinguir el grupo de los medianos. De la misma opinión parece ser Francesc Eiximenis cuando escribe sobre el pueblo de la ciudad, un mundo en la urbe, muchas veces advenedizo, que por su misma miseria "es difícil de regir, pues con facilidad se alborota y, como tiene poco que perder, está más dispuesto a al-

17. AHCB, Ll. Cons. I (1301), fol. 2 v.-3.
18. Apéndice documental n.º 2.

zarse contra los grandes y contra los regidores".[19] Tanto Desclot en su época, como Eiximenis un siglo más tarde tienen idéntico punto de vista sobre las agitaciones populares, que sólo pueden ir dirigidas contra los ricos y contra la autoridad, sin distinguir las aspiraciones de la clase intermedia, por ejemplo la de participar en el gobierno municipal. Por eso poseemos tan poca información sobre la actividad gubernativa de Berenguer Oller, porque era inaceptable para la mentalidad del hombre medieval. Lo mismo sucede en lo referente a las revueltas o reformas municipales posteriores, incluso en el caso de la lucha entre la *Busca* y la *Biga*, cuando triunfó plenamente el grupo popular.

Pedro el Grande conoció lo sucedido y los nombres de los culpables por los regidores de Barcelona, quienes le comunicaron además que algunos fugitivos se habían destacado mucho durante la revuelta; y por eso el mismo día de Pascua, recién cumplidas las sentencias, el rey escribió a Bernat de Paratallada, veguer de Barcelona y de Gerona.[20] En la carta le comunicaba cómo a su llegada a Barcelona había procedido con energía contra unos traidores y rebeldes, que habían cometido excesos y actos ilícitos contra la majestad real, pero algunos habían conseguido huir de la justicia el día de Resurrección; le daba a continuación los nombres de los fugitivos más comprometidos, para que los apresara si los hallaba en su veguería, cogiera sus bienes y custodiara los presos hasta recibir nuevas órdenes del rey. Luego le mandaba que hiciera pregonar públicamente dicho bando y lo enviara a todos los caballeros y nobles, por si acaso los fugitivos se refugiaban en los dominios señoriales de dicha veguería. También ordenaba castigar a quienes ocultaran y protegieran a los culpables.

En seguida la misma orden fue comunicada por el rey a las demás autoridades, a los vegueres de Lérida, Tarragona, Tortosa, Gerona, Vilafranca del Penedès, Cervera, Vallès, el batlle de Vilamajor, Caldes y Cardedeu, al comendador del Temple en Tortosa y a veinticuatro nobles del Principado y a los oficiales reales y nobles de Valencia y Aragón, tan grande era el interés del monarca por prender y castigar a los revolucionarios. Esto y la reiteración de las órdenes, dadas otra vez a los nobles el 9 de abril, ponen de manifiesto que muchos fugitivos no pudieron ser habidos, pero de momento sus bienes ya habían sido confiscados en Barcelona por Berenguer de Segalar, escribano real, que pronto se ocuparía de la venta de los mismos.[21] Segalar ayudaba además al juez Ramon de Toylà, de la curia real, encargado de hacer justicia en nombre del rey. La confiscación fue un aspecto muy importante de la represión y el monarca se preocupaba de que nada escapara a la misma, por eso mandó al batlle de Vilafranca y

19. ABADAL, *Prólogo*, "Historia de España", dirigida por R. Menéndez Pidal, XIV, pág. XXV.

20. El caballero Bernat de Peratallada había acompañado al rey Pedro desde Sicilia hasta Burdeos (SOLDEVILA, *Jaume I. Pere el Gran*, págs. 116 y 118).

21. El primer documento fue expedido el 25 de marzo (ACA, reg. 56, fol. 36-37), el segundo el 9 de abril (ACA, reg. 62, fol. 141), y la orden del rey a Segalar es del 31 de marzo (ACA, reg. 58, fol. 92 v.).

de Manresa la publicación de una ordenanza a fin de que todo el mundo, que tuviera en su poder bienes de los barceloneses: comendas, mercancías u otros objetos, deudas o dinero en depósito, lo denunciara a la autoridad que lo embargaría y lo entregaría a Segalar.[22]

De un modo u otro todos los oficiales reales estaban obligados a cooperar con el juez y el escribano en la búsqueda de los culpables y en la confiscación de bienes, que pasaban a manos de Segalar. Éste aumentaría con el dinero procedente de la venta de dichos bienes el tesoro real o acaso lo emplearía directamente en la preparación de una flota, cuya organización le había confiado el monarca.[23] Conociendo esta circunstancia no podemos descartar la posible participación de los soldados y marineros en la revuelta, en su probable aspecto de agitación callejera.

En ciertos casos la justicia pudo conseguir su objetivo, pero muchos culpables escaparían a la persecución, y años más tarde acaso obtuvieran el perdón real mediante el pago de una composición. Nos lo sugiere el hecho de hallar algunos nombres de los amigos de Oller, o por lo menos familiares de los mismos, en el Consejo de Ciento, siendo el caso más claro el de Berenguer Arbosset, curtidor, elegido jurado de dicho consejo en noviembre de 1312 y 1314.[24]

Todo corrobora la gravedad de la situación en Barcelona, donde se establecería el estado de sitio para impedir que los revolucionarios siguieran huyendo, gravedad patente en los mensajes del rey. Las primeras órdenes fueron las destinadas a la captura de los fugitivos y sus bienes, luego siguió la concesión de salvoconductos a partir del día 28 de marzo.[25] Se otorgaron a comerciantes, carniceros, marineros, etc. o sea, a personas no implicadas

22. ACA, reg. 56, fol. 66v. y 105v. La orden al baile de Vilafranca es del 3 de abril (ibid., fol. 51). El juez Ramon de Toylà ya ejercía su cargo en la corte real en 1282 y continuó en el mismo durante el reinado de Alfonso el Liberal (CAPMANY, *Memorias*, II, págs. 48-49, 62 y 175).

23. ACA, reg. 56, fol. 105 v., 22 de mayo de 1285. Aunque esta noticia sobre la organización de la flota sea del mes de mayo, cuando las confiscaciones sirvieron para su financiación, esto no significa que la preparación de las galeras y el reclutamiento de su dotación empezara entonces. A pesar de tales recursos, Segalar no consiguió reunir muchas naves en Barcelona, sólo once, número completamente insuficiente si se tiene en cuenta que la poderosa flota francesa contaba con ciento cuarenta galeras (ZURITA, *Anales*, I, pág. 281). La mayor parte de las fuerzas navales catalanas se hallaban en Italia y su ausencia permitió al enemigo la fácil ocupación de Roses, Cadaqués, Sant Feliu de Guíxols. Nada podían hacer las once galeras, cuyo mando confió el rey a los ciudadanos honrados barceloneses Ramon Marquet y Berenguer Mallol; por eso permanecieron inactivas en la playa barcelonesa durante bastante tiempo, hasta principios de agosto (F. SOLDEVILA, *L'almirall Ramon Marquet*, Barcelona, 1953, págs. 34 y 38; Id., *Història de Catalunya*, págs. 371-372 y J. R. Strayer, *The Crusade against Aragon*, "Speculum", XXVIII (1953), 102-113, se refiere a la preparación del ejército francés que evalúa en 8.000 hombres).

24. AHCB, Ll. Cons., II (1312), fol. 29 v. y III (1314), fol. 2 v.

25. Los salvoconductos fueron concedidos a los siguientes patronos de barca: Bartomeu de Torra y a sus ocho marineros, a Guillem Andreu de la Guialtruud y cinco marineros, Pere Palomer y siete marineros, a Berenguer Vidal y nueve marineros que iban a Salou, a Ramon Pasqual y Berenguer de Miracle que se dirigían a Portfangós, a Guillem Motxó y a sus siete marineros que iban hacia Colliure y a otros patronos cuyos marineros y destino no constan. El rey también otorgó su protección a Guillem Guerau

en la revuelta y que necesitaban transitar para ir a los mercados, negociar o abastecer la ciudad. Sólo podían hacerlo y salir de Barcelona por mar o por tierra con la debida autorización de los oficiales reales o provistos de un salvoconducto del rey. La revuelta y luego estas medidas casi paralizarían por unos meses la vida normal de todos los barceloneses, que vieron seriamente afectada su libertad de movimientos, si es que no fueron perseguidos por la justicia.

Sólo consiguieron una victoria en un punto preciso, que hemos apuntado como una de las reivindicaciones de los rebeldes, cuando Pedro el Grande redujo las cuotas de los laudemios reales el 26 de junio de 1285.

Las ejecuciones, la vigilancia y las precauciones tomadas, todo ello indica el alcance de la primera revuelta del pueblo de Barcelona contra las autoridades locales, los poderosos y los ricos, en un clima de guerra que involucró el movimiento social con la traición.

## 2. "EL MAL ANY PRIMER" Y LOS DIFÍCILES AÑOS POSTERIORES

Una vez restablecida la normalidad en Barcelona y terminada la invasión francesa, siguieron unos años de recuperación, en que se restañaron las heridas producidas por la contienda.

A pesar de todo, la guerra tuvo una consecuencia favorable para la ciudad, porque impidió la entrada de telas del país vecino y la falta de las mismas desarrolló la producción local. Aquí existiría ya un pequeño núcleo de fabricación textil, además de la tradicional importación de telas francesas, puesto que son frecuentes las menciones de tejedores, por ejemplo, uno de ellos figura entre los colaboradores de Oller. También consta un *draper* entre los que obtuvieron salvoconductos del rey Pedro para salir de Barcelona a atender a sus negocios.[26]

Con motivo de la guerra y la consiguiente interrupción de las importaciones, parece que existió una crisis económica en el país, y como última consecuencia de la misma aparecen unas bancarrotas, que ocasionaron por su gravedad la promulgación de varias leyes sobre la materia por parte de Jaime II.[27] Pero la reacción no se hizo esperar en Barcelona, donde se desarrolló la fabricación de tejidos de lana, se edificaron nuevos talleres, llegaron maestros de fuera, hombres y mujeres, se crearon compañías de *drapers*, según informaba al rey Jaime el veguer de la ciudad, Romeu de Marimon, en una carta escrita en Barcelona el 13 de abril de 1304. En la misma también le aconsejaba que firmase la paz con el rey de Castilla,

*draper*, ciudadano de Barcelona que se dirigía a Gerona, y a un grupo de unos veinte carniceros que salían a comprar ganado para el abastecimiento de la ciudad (ACA, reg. 56, fol. 39 v.-40).

26. Véase la nota anterior.

27. Véase la legislación sobre los cambistas en *Constitucions de Catalunya*, Barcelona, 1704, vol. I, llibre IV, págs. 350-351. Lo recuerdan al rey Pedro el Ceremonioso los consellers de Barcelona en 1382 (capítulo II, nota 53).

a fin de abrir un buen mercado para las telas de lana barcelonesas y así conseguir mayor cantidad de moneda de oro, como ya lo había planeado su padre el rey Pedro.[28]

En conjunto, todo parece demostrar la prosperidad de Barcelona, cuyo complemento natural es siempre la estabilidad desde el punto de vista social.

Por eso no vuelve a producirse ninguna agitación popular importante hasta la crisis de 1333-1334, año en que el protagonista y casi la víctima de la revuelta fue un *draper*,[29] un comerciante enriquecido, como tantos otros, por el nacimiento de la industria textil.

La agitación del pueblo en 1334 tuvo un origen distinto de la dirigida por Oller y no mantuvo ninguna conexión con un poder exterior. En estas fechas la carestía, junto con la falta de alimentos, fue extraordinaria, y tan generales fueron el sufrimiento y el hambre que este año recibió el calificativo de *el mal any primer*, porque desgraciadamente sólo fue el comienzo de una crisis.[30] La misma situación dominó todo el Occidente, donde un período de depresión siguió a una coyuntura expansiva. Acaso unos inviernos más fríos y unas malas cosechas seguidas, circunstancias unidas a una mayor demanda de alimentos ocasionada por el aumento demográfico, provocaron una terrible escasez de trigo y demás cereales, y como consecuencia el hambre en el norte de Europa entre 1315 y 1317, con su extensión progresiva al resto de Occidente. Tanta mortandad y miseria repercutieron naturalmente en la economía, con una devaluación monetaria, falta de numerario y de trabajo, y en la moral del pueblo, que desesperado por las dificultades buscaba unos culpables sobre quienes descargar su ira. Era muy fácil influir en estas masas atemorizadas e hipersensibles, y algunos exaltados, incluso predicadores, arrastraron a la gente a cometer desórdenes y venganzas.

Concretamente, en lo referente a Barcelona se remonta a 1325 la primera noticia de falta de cereales, cuando el precio del trigo se elevó a la exorbitante suma de 61 sueldos la cuartera.[31] Suponemos que enton-

28. Publica la mencionada carta MARTÍNEZ FERRANDO, *Jaime II de Aragón. Su vida familiar*, II, págs. 339-340, n.º 463, y la comenta J. REGLÁ, *El comercio entre Francia y la Corona de Aragón*, pág. 13-15. Otra prueba de la actividad de los tejedores de lana la constituye la promulgación de las ordenanzas "viejas" del oficio en 1308 (M. RIU, *Aportación a la organización gremial de la industria textil catalana*, págs. 547-559).

29. Las actividades de los *drapers* no son bien conocidas; desde luego comerciaban con telas, pero al mismo tiempo parece que las manipulaban en sus *obradors*. También ejercían como banqueros. En un texto de fines del siglo XIII se comenta la deuda de un campesino respecto a un *draper* y se describe un poco su taller: *En draneria... lo canonge venc ab gran re de tafurs e d'arlots e pujaren en los embans que'ls drapers fan per ço que haja tenebres en l'obrador e hom no pusca bé veer la color dels draps...* (Ramon LLULL, *Llibre de Blanquerna*, "Obres de Ramon Llull", IX, págs. 263 y 273-274).

30. Trata brevemente el tema Carmen BATLLE, *Intentos de democratización de un gobierno municipal: Barcelona en el siglo XIV*, comunicación al coloquio "Les villes et communautés d'habitants", Niza, 1969, págs. 73-74.

31. *Crónica de Mascaró*, BC, Ms. 485, fol. 290 y BRUNIQUER, *Rúbriques*. IV, pág. 163.

ces las autoridades ya se preocuparían mucho del abastecimiento, aunque documentalmente su actividad nos consta sólo a partir de 1331. En octubre del año siguiente redoblaron sus desvelos, por existir de nuevo el problema de la escasez, *penuria bladi* como decían los tesoreros o *clavaris*.[32]

A pesar de todo, el hambre aumentó y llegó a un punto insostenible en 1333-1334, sobre todo durante dos meses y ocho días de la primavera de la primera fecha. La situación era crítica, acentuada todavía por la guerra con Génova, conflicto marítimo que cortó el normal aprovisionamiento de la ciudad por mar. De todos modos la guerra, que derivaba de la rivalidad entre los dos puertos y de la conquista de Cerdeña por los catalanes, no impidió la llegada de varios pequeños barcos, *llaüts*, cargados de trigo procedente de Tortosa, de cuatro grandes naves con trigo de Sicilia, de otra fletada por la ciudad y de las d'En Badia, Niceto Sala y del *Nou siti* con idéntico cargamento, que remediaron momentáneamente el problema. Es significativo constatar que, a partir de estas fechas, el gobierno municipal se encargó de asegurar, a cualquier precio y con graves pérdidas para el erario común, la llegada de cereales para abastecer Barcelona.

Como antes de la llegada de los barcos mencionados los precios habían subido de modo alarmante: el 25 de abril de 1333 una cuartera de trigo, equivalente a unos setenta litros, valía 42 sueldos; la de avena, 24, y 13 la de espelta; la de arroz blanco y la de mijo, 23 sueldos, los consellers decidieron que el trigo recién descargado se vendiera a 24 sueldos la cuartera y la avena a 18.[33] Conociendo el valor de los cereales en Barcelona durante este mes, comprendemos el hambre que sufriría el pueblo, y no nos sorprende hallar la noticia de una revuelta. Los consellers ya

32. En virtud de la potestad concedida por el Consejo de Ciento el 17 de febrero de 1331, los *clavaris* contrataron con varios mercaderes la importación de trigo destinado a los barceloneses: el 11 de junio de 1332 con los *formenters* que esperaban la llegada de la nave de Francesc Sabastida procedente de Sicilia, y el 17 de octubre siguiente trataron con Jaume Sala, Guillem y Jaume Camós, Pere de Mitjavila, Bernat de Molins, Guillem Oriol, Guillem Dezcasals y Salvador Dezquer la entrada de 2.150 salmas de Cerdeña de trigo sardo, a cambio de la concesión de 10 dineros por cuartera descargada en Barcelona (fragmentos del Ll. Cons. en AHCB, Miscelánea C-V, caja 14).

33. Los precios se hallan en la *Crónica de Mascaró*, BC, Ms. 485, fol. 290, en la del *racional de la ciutat de Barcelona*, "Recull de documents i estudis", I, 1921, pág. 117, en las *Rúbriques de Bruniquer*, IV, pág. 163 y en la tesina de Eva Serra Puig, *Los cereales en la Barcelona del siglo* XIV, presentada en la Universidad de Barcelona, 1967. Como Capmany, *Memorias*, II, pág. 987, copió dichas cifras del diario de Ramon Vila poniendo libras en lugar de sueldos, el error ha sido reproducido por Pierre Vilar, *Catalunya*, II, pág. 148 y Claude Carrère, *Barcelone*, pág. 659, nota 3. Al realizar la reedición de las *Memorias*, ni E. Giralt ni C. Batlle consiguieron localizar dicho diario en AHCB. Posteriormente, buscando otro manuscrito, pude localizar el diario bajo la signatura Ms. A-1 y su copia a mano, con letra clara, bajo la de Ms. A-346. Pegado en la parte interior de la cubierta del diario se encuentra el documento de la entrega del mismo al Ayuntamiento barcelonés el 8 de julio de 1814, cumpliendo la voluntad de Antonio de Capmany expresada en su testamento. Los precios del trigo se hallan en los folios 83v.-84v. Dichas cifras en libras son inverosímiles si se consideran los precios anteriores y posteriores y las remuneraciones percibidas por algunos contemporáneos: el notario Simó Rovira, escribano del Consejo de Ciento, ganaba 20 libras anuales en 1362 (Bruniquer, *Rúbriques*, III, pág. 12), un bachiller en artes profesor

temían una agitación popular en verano y por eso se apresuraron a pedir cereales a Galceran Marquet, capitán de la flota de la ciudad.[34]

En tan difíciles circunstancias actuó de agente provocador un fraile, quien con sus sermones incitaba a la multitud contra los ricos y poderosos. Se trata de un fenómeno bastante general en la Edad Media y se conocen casos similares en otros países, sobre todo en Italia.

Contra dicho predicador, un carmelita, los consellers protestaron cerca de fra Berenguer, prior de la provincia de España de la orden de Santa María del Monte Carmelo, y escribieron a Pere, maestro general de la orden, solicitando la expulsión del revolucionario. Los regidores se quejaron el 4 de enero de 1334, cuando el fraile, llamado Bernat Dezpuig, había pronunciado dos sermones incendiarios. En realidad no era un simple fraile, sino un lector, o sea profesor, en el convento de los carmelitas de la ciudad y tendría cierto prestigio puesto que le encargaron el sermón del día de Navidad en la catedral. Antes había pronunciado otro en la iglesia de San Miguel y en la conclusión del mismo había pedido a los fieles que rezaran por la victoria del rey Alfonso sobre los sarracenos, pero no sobre los cristianos, precisamente cuando se luchaba contra los genoveses que sitiaban la ciudad por mar.

No contento con esto, en el sermón navideño, en vez de consolar a la buena gente y aconsejar paciencia y oraciones para soportar mejor las dificultades, como era su deber según los regidores, el predicador les acusó a ellos y a las demás autoridades ciudadanas de tener trigo escondido mientras el pueblo pasaba hambre. Por lo tanto era lógico, concluía el fraile carmelita, que Dios permitiera las tribulaciones y sufrimientos de los barceloneses como castigo por el mal gobierno de los ciudadanos honrados. Es fácil imaginar el efecto de tales palabras sobre las gentes preocupadas por la situación y sufriendo hambre; crecería la indignación contra los consellers, quienes, con el temor de ser víctimas de los más exaltados, procuraron por todos los medios encerrar al fraile en su convento y calmar los ánimos de los barceloneses.[35]

De todos modos, como el abastecimiento no mejoraba, se fraguó una revuelta el viernes 15 de abril de 1334. El tumulto empezó en el centro neurálgico de la ciudad, la plaza del Blat desde la cual los descontentos se dirigieron en seguida a casa de Pere Juyol, *draper* y encar-

de la escuela de gramática de Barcelona cobraba 12 libras anuales a fines de 1344 (*Documentos para la historia de la Universidad de Barcelona*, colección dirigida por J. Rubió Balaguer, en prensa). Boscà, en su *Memorial*, fol. 169, da cifras parecidas para diciembre de 1333 y enero siguiente, además da los nombres de los componentes de la asamblea municipal.

34. El 25 de abril de 1333 solicitaban trigo sardo y el 5 de julio escribían a Marquet (AHCB, Ll. Cons. XII, 1332-1333, fols. 72-73 y 77 v.). También lo compraban cerca de la ciudad, por ejemplo encargaron seis cuarteras de trigo a los jurados de Piera a 30 sueldos la cuartera, pero como el precio subió, les escribieron el 27 de abril de 1334 prometiéndoles pagar el precio alto (Ibid. XIII, fol. 77).

35. AHCB, Ll. Cons. XIII (1333-1334), fol. 49. Documento citado por Marina Mitjá, *Barcelona y el problema sardo*, pág. 451-452, nota 2, y copiado por Josefa Mutgé, *Alfonso III el Benigno y el "Consell de Cent" de Barcelona*, tesina presentada en 1964.

gado de las ventas en dicha plaza en nombre del gobierno municipal, para prenderle fuego. Estos hechos se conocen con bastante precisión gracias al testimonio del mismo interesado, Pere Juyol o Juliol, ciudadano de Barcelona, un comerciante enriquecido seguramente con el auge de la industria textil. Intervino en el Consejo de Ciento en noviembre de 1314 por primera vez y continuó actuando en el gobierno municipal hasta 1345.[36] Vivía cerca de la plaza del Blat, ya que consta su nombre o el de su hijo en el censo de 1363: *Illa que hix partida en lo carrer de la Mar e al carrer dels Vigatans e al carrer de la Bòria e en lo carrer del mig, e és hi compresa la illa d'en Pere Juyol qui hix en la plassa del Blat.*[37] Así los revoltosos que querían quemarle la casa no tenían que andar mucho desde la plaza donde empezó el tumulto.

Los sucesos se desarrollaron del siguiente modo, según Juyol.[38] El viernes 15 de abril de 1334, por la mañana, estaba reunido el Consejo de Ciento en el convento de los frailes predicadores, acaso en su misma iglesia dedicada a santa Catalina, porque todavía no se había construído la Casa de la Ciudad. Entre los jurados asistentes se hallaba Juyol. Durante las deliberacions entraron unas personas precipitadamente para avisar que el tumulto crecía en la plaza del Blat y era necesario intervenir: *Senyors, donats consell a la plassa, que tan gran remor se leva e tan gran brega, que no·y ha null hom qui·y masur blat, que si no·y aydats, va a ventura que gran mal no se'n leu.* En lugar de responder a los recién llegados, el conseller Arnau Bernat se dirigió a Juyol delante de todo el Conejo para encargarle del asunto: *En Juyol, anats-hi e dats-hi com millor recapte puscats, entró hajam determinat en lo Consell què hi podem fer.*

Se le eligió a él como *veedor de la plassa del blat,* porque años antes ya se había ocupado del trigo como representante del municipio.[39] A pesar del miedo que tenía, obedeció y se dirigió a la plaza del Blat para apaciguar los ánimos y vender el trigo, mientras el consejo de-

36. AHCB, Ll. Cons. III (1314), fol. 2 v.; IV (1316), fol. 2 v.; V (1318), fol. 1 bis v.; VI (1319), fol. 4 v.; VIII (1323), fol. 3; IX (1325), fol. 4 v.; X (1326), fol. 3 v.; XII (1332), fol. 3 v.; XIII (1333), fol. 3 v.; XIV (1338), fol. 4 v.; XV (1340), fol. 4; XVI (1332), fol. 4 v.; XVII (1345), fol. 4. Intervino siempre en las tareas de dichos Consejos de Ciento, por ejemplo en la elección de los regidores (Ibid. X, fol. 1 bis y XII, fol. 1).

37. Carreras Candi, *La ciutat de Barcelona,* pág. 387. En el Consejo de Ciento de 1345-1346 (Ll. Cons. XVII, fol. 3 y 4) aparecen Pere Juyol, *draper,* y Perot Juyol, que seguramente era su hijo. Al cabo de unos años, en diciembre de 1350, uno de los dos fue nombrado batlle de Barcelona (Ibid. XVIII, fol. 6). En 1363 actúa un mercader Pere Juyol, como fiador de otros comerciantes (AHCB, DDSC Archivo judicial, cartas reales al veguer, 5 (1352-1364), junio y julio de 1363).

38. La súplica de Juyol dirigida al Consejo de Ciento se ha conservado copiada en el Ll. Cons. XIV (1338-1339), fol. 36-37 v. y en una transcripción del siglo XIV (AHCB Div. IV, fol. 265 v.-266). La menciona Bruniquer, *Rúbriques,* II, pág. 323 y IV, pág. 221. Aprobado el pago de la indemnización a Juyol el 22 de enero de 1339, los consellers el día 25 dieron la orden al *clavari* de efectuar la entrega del dinero (Ll. Cons. XIV, fol. 36-37 v.).

39. El 10 de diciembre de 1323 Pere Juliol y Pere de Avellana fueron elegidos para ocuparse de los asuntos de la plaza del Blat durante tres meses. (Ll. Cons. VIII, fol. 3 v.).

cidía las medidas oportunas. Como llegó a la plaza hacia mediodía, los revoltosos se habían ido, seguramente a comer, y ya no se vendió nada de trigo. Juyol volvió a su puesto después del almuerzo y se sentó ante su mesa para tomar juramento a los compradores de trigo, tal como lo había ordenado el consejo, debido a la escasez. Los compradores, al ver que no les daban la cantidad que querían, empezaron a protestar por tal racionamiento y continuaron hasta originar un tumulto que degeneró en una auténtica pelea. Juyol consiguió huir del peligro, de la muerte dice él, y se escondió a tiempo porque ya traían leña y fuego para quemarle la casa. Gracias a Dios no lo hicieron y cuando se alejaron, ya todo en calma, Juyol sacó todas las telas que tenía en el taller, todos los muebles y las ropas de su domicilio, llevándolo a casa de extraños para no comprometer y ocasionar perjuicios a los amigos. El y su familia se fueron a cenar y a dormir a otro sitio. Parece que no ocurrió nada más, pero sólo para poner a salvo sus bienes Juyol sufrió pérdidas, puesto que algunas telas se perdieron y otras se estropearon.

Todo esto es lo que el *draper* explicaba al Consejo de Ciento, o sea solamente la parte de la revuelta relacionada con él, silenciando los demás aspectos de los sucesos acaecidos en la plaza del *Blat*, bien conocidos por su auditorio. En efecto, en la plaza, los que gritaron contra los consellers, porque se vendía a precios altísimos y en poca cantidad el trigo existente o el recién importado bajo el control del municipio, pronto sacaron las armas con la intención de matar a los responsables del gobierno ciudadano. El veguer, que intentó detenerles, tuvo que huir para salvar la vida, como el mismo Juyol.

Los revoltosos, gentes del pueblo de Barcelona, sobre todo del barrio marítimo de la Ribera, a los que se unieron campesinos de los alrededores,[40] atacaron a Juyol por ser el representante visible de los consellers en cuanto a la distribución del trigo y por eso quisieron quemarle la casa. Desistieron de ello porque seguramente algunos consideraron que los verdaderos culpables eran los regidores y entonces, o acaso al día siguiente, el pueblo atacó las casas de los mismos aunque su odio recayó sobre todos los ricos, los mayores: mercaderes, consellers y prohombres. Se dirigieron primero contra Galceran Nagera, conseller segundo, a quien hallaron enfermo y por eso se salvó. De allí se fueron a la plaza de San Justo, donde vivía Ferrer de Manresa, conseller tercero, que consiguió convencerlos de su inocencia.

No pudo librarse del ataque el conseller *en cap* Arnau Bernat, a quien desvalijaron la casa dejando sólo las paredes, incluso se bebieron la provisión de vino que tenía en su bodega y le mataron uno de los caballos, el otro lo salvó un vecino, Pere de Santcliment, ciudadano honrado. Luego le tocó el turno a Bernat de Marimon, que había sido conseller el año anterior y vivía en la calle de Montcada. Al fin se dispersaron porque era de noche, no por la intervención de las autoridades. Parece, pues, que los

40. AHCB, Ms. A-1, fol. 83 v.

revoltosos dominaron la situación durante un par de días, sembrando el terror entre las clases privilegiadas, muchos de cuyos componentes fueron encerrados en el Castellnou y otros consiguieron huir de la persecución por mar, dirigiéndose a Tarragona o hacia Sant Feliu de Guíxols; incluso algunos llegaron a Mallorca.[41]

En aquellos momentos, como en la época de Berenguer Oller, los consellers y el veguer, Berenguer de Sentmenat, caballero, estaban tan asustados e indefensos que sólo esperaban el remedio de manos del rey; él únicamente podía evitar por la fuerza la ruina de la ciudad. El sábado 16 de abril escribían a Alfonso el Benigno y a su hijo el infante Pedro relatando los acontecimientos y solicitando su venida urgente.[42] Pocos días después entraba en Barcelona Guillem de Cervelló, representante del futuro Pedro el Ceremonioso, quien encargó a Rodrigo Dies la investigación sobre la revuelta de la plaza del *Blat*[43] para poder hacer justicia. De momento restablecieron el orden y unos cien presuntos culpables fueron encerrados en el Castellnou. El miércoles, día 20, tuvo lugar el juicio presidido por Guillem de Cervelló, procurador de Cataluña, acompañado por los consellers y los prohombres, y todos ellos condenaron a muerte a diez personas, la mayor parte de las cuales fueron ejecutadas el lunes 25: dos ahorcados en la plaza del *Blat*, donde se habían levantado horcas de madera ex profeso, dos en la puerta de las murallas en dirección a San Andrés, dos más en los Tallers y dos en el portal de Cardona, llamado luego de San Antonio.[44] Otros menos culpables fueron admitidos a composición.

El infante Pedro, viendo que la causa de todo el mal procedía de la falta de cereales, se preocupó por el abastecimiento de la ciudad y mandó a los *paers* de Lérida que permitieran la salida de 200 cafices de trigo o por lo menos de 150 con destino a Barcelona. Esto no fue posible por las protestas de los *paers*, apoyados por el rey Alfonso, ya que todos temían la aparición de disturbios y escándalos en Lérida a raíz de tal medida.[45]

Durante el desarrollo de la represión en la ciudad, mossèn Rodrigo comunicó a Pere Juyol que había de pagar una composición de 50.000 sueldos, o sea una suma de 2.500 libras, y en seguida, si no quería ir a la cárcel. Ante tan terrible exigencia, Juyol se defendió alegando que fue a la plaza a petición de los consellers, por lo tanto ellos tenían que pagar la multa. Inmediatamente se dirigió al encuentro de los regidores que se ha-

41. Ibid., fol. 84.

42. AHCB, Ll. Cons. XIII, fol. 75 v. El infante Pedro entró en Cataluña en febrero de 1334, después de pasar el año anterior en Aragón y Valencia. Se instaló en Lérida, donde estaba enfermo en mayo y no llegó a Barcelona hasta septiembre (GIRONA, *Itinerari de l'infant Pere*, "Estudis Universitaris Catalans", XIX, págs. 189-200).

43. Rodrigo Dies de Dou era el vicecanciller del rey Alfonso y del infante Pedro y continuó en el cargo durante los primeros años del nuevo reinado (SEVILLANO COLOM, *Apuntes para el estudio de la cancillería*, pág. 31; CASULA, *La cancelleria di Alfonso III*, pág. 24, y LÓPEZ DE MENESES, *Pedro el Ceremonioso y las reliquias*, pág. 307).

44. AHCB, Ms. A-1, fol. 84 v.

45. Véase el apéndice documental n.º 3. Más adelante, el 16 de noviembre en Tortosa, el rey dio permiso a Berenguer Just, barcelonés, para que importara con su *coca* trigo de Cerdeña (CASULA, *La cancelleria*, pág. 240).

llaban en *la germania d'En Munt.* Allí mismo le prometieron su ayuda y todos juntos fueron a hablar con mossèn Rodrigo. Le encontraron a la puerta del castillo que guardaba la puerta Sur de la ciudad, el Castellnou del veguer, junto al *Call.*[46] Los consellers le dijeron que Juyol fue a la plaza en nombre del gobierno municipal y que no era culpable de lo sucedido, a pesar de lo cual mossèn Rodrigo insistió en cobrar la composición rebajándola a 20.000 sueldos, o sea 1.000 libras.

Ante esto los regidores sometieron el asunto al Consejo de Ciento, que deliberó ayudar a Juyol, y lo encargó a los consellers después de tratar el tema en tres de sus reuniones. Éstos estaban muy ocupados para acordarse del *draper,* desesperado al ver acercarse la fecha del pago, que mossèn Rodrigo se encargaba de recordarle. Él y otras personas que nunca habían ido a reclamar dinero a casa de Juyol, se presentaban allí a menudo y Juyol temía ir a la cárcel. Por fin, viendo que nadie le ayudaría, se puso de acuerdo con mossèn Rodrigo que consintió en rebajar la fianza hasta 200 libras. Entonces Juyol la pagó y además 50 libras, cantidad a que ascendían los gastos de los abogados, escribanos, etc., mientras seguía insistiendo ante los consellers. Todavía protestaba al cabo de seis años, cuando el viernes 22 de enero de 1339 presentó una petición escrita al Consejo de Ciento reunido en el convento de los frailes predicadores y allí se acordó indemnizarle dándole 200 libras justas. Era natural que lo pagara la comunidad, puesto que Juyol había representado al gobierno municipal en aquella ocasión y el cargo de *veedor a la plassa del Blat* se lo habían concedido sin remuneración alguna, *sens tot loguer e sens tot salari e sens neguna paga.* No se indemnizó a los otros dos perjudicados, Bernat de Marimon,[47] conseller tercero en 1332, y Arnau Bernat,[48] conseller al año siguiente.

Durante este período tan difícil para Barcelona, marcado por el hambre, la revuelta y la represión ulterior, parece que también tuvo lugar una epidemia, secuela normal de las privaciones sufridas, y que en total murieron más de 10.000 personas, quedando muchas casas abandonadas.[49] Si bien los documentos no confirman esta noticia procedente de una crónica posterior, es probable que mucha gente muriera de inanición y a causa de una epidemia sin que conste oficialmente. Tales sucesos incluyeron, como hemos visto, ataques violentos contra la gestión rectora de los ciudadanos honrados, pero no repercutieron de un modo efectivo en el sistema tradicional de gobierno.

Solamente observamos una novedad en el Consejo de Ciento, que podría

46. Carreras Candi, *La ciutat de Barcelona,* pág. 186.

47. Bernat de Marimón fue conseller *en cap* en 1325, 1336 y 1344, segundo en 1328, tercero en 1332 y 1340 (Bruniquer, *Rúbriques,* I, págs. 30-32). Aparece en el Consejo de Ciento el 30 de noviembre de 1326 (AHCB, Ll. Cons. X, fol. 3).

48. Arnau Bernat consta en el Consejo de Ciento en 1312, 1316, 1318, 1321 y 1332 (AHCB, Ll. Cons. II, fol. 29; IV, fol. 2; V, fol. 1 bis; VII, fol. 2 y XII, fol. 3). Desempeñó el cargo de conseller *en cap* en 1323 y 1329, segundo en 1326, cuarto en 1319 y quinto en 1314 (Bruniquer, *Rúbriques,* I, págs. 30-32). Fue embajador de la ciudad cerca del rey (J. Broussolle, *Les impositions,* pág. 25).

49. AHCB, Ms. A-1, fol. 84 v.

ser la manifestación tangible de la presión popular. Se trata de la presencia en dicha asamblea del oficio de los pelaires, uno de los que empleaban a más gente en la ciudad, durante dos años seguidos, desde el 30 de noviembre de 1332 al 30 de noviembre de 1334.[50] Estos cardadores de lana habían participado en el Consejo de Ciento en sus inicios (1257), pero parece que faltaron hasta las fechas indicadas. Luego volvieron a ausentarse de la asamblea hasta que en 1348 su entrada en la Casa de la ciudad fue ya definitiva al lado de los oficios importantes. El hecho no tiene mayor trascendencia que su coincidencia con unos momentos de crisis, y por eso puede ser significativa la incorporación de este oficio al gobierno municipal.

A partir de *el mal any primer* se repite con frecuencia la escasez de cereales y, sin llegar a la gravedad de la revuelta de la plaza del *Blat*, nuevas violencias contra los ricos agitan Barcelona. La carestía del trigo en 1339 ocasionó dificultades en la ciudad, a pesar de que el abastecimiento era la preocupación constante del gobierno municipal, escarmentado por la revuelta anterior. En estos momentos difíciles el ciudadano honrado Bernat de Marimon, uno de los perjudicados por los revoltosos de la plaza, tuvo una idea sensacional y propuso su aplicación al Consejo de Ciento. Se trataba de aumentar el precio del trigo hasta 24 sueldos la cuartera, para que los 4 sueldos de diferencia ingresaran en el erario municipal y compensaran los elevados gastos que ocasionaba la importación de granos. El 21 de abril el Consejo aprobaba la propuesta y el mismo día, cuando se propagó la noticia, el pueblo indignado se arremolinó en la calle y se dirigió a casa del ciudadano, saqueándola sin que nadie fuera a impedirlo. Luego Marimon se quejó al Consejo, sin conseguir ninguna indemnización por las pérdidas sufridas.[51]

Pocos años después, en 1343, el urgente abastecimiento de la ciudad, en la que volvían a escasear los cereales, obligaba a los consellers a entablar negociaciones con mercaderes italianos, a pesar de la prohibición del rey Pedro el Ceremonioso que quería impedir el comercio de los italianos en sus reinos; solicitaron 60.000 cuarteras de trigo a la compañía de los Bardi, de Florencia, por medio de su factor en Barcelona, el mercader Pelegrí Catà.[52] Coincidiendo con la escasez tuvo lugar otro motín contra los ciudadanos honrados, que no pasaban tantas privaciones como los pobres y eran los responsables del gobierno municipal y por lo tanto del abastecimiento. Esta vez provocó el chispazo un hecho acaecido en la calle Lledó, segura-

50. AHCB, Ll. Cons. XII, fol. 3 v. Podría ser que este oficio se incorporara antes al Consejo de Ciento, porque se han perdido algunas listas de jurados del mismo.

51. Bruniquer, *Rúbriques*, II, pág. 323.

52. ACA, reg. 623, fol. 40 v.-41. Pelegrí Cathà aparece en el Consejo de Ciento de 1333-1334 (AHCB, Ll. Cons. XIII, fol. 3) y en 1338-1339 (Ibid., XIV, fol. 4); luego consta un Pere Cathà, acaso hijo suyo. Además de este mercader intervinieron Berenguer Rialp alias Metge, Arnau Templeda, Bartomeu Çariera, Bernat d'Ullcinelles, Bernat Guitart, Bernat Salelles, Guillem Conomines y Pere d'Armes, ciudadanos barceloneses, que recibieron una comisión de un sueldo por cuartera. Como se quedaron con más dinero, su actitud originó un pleito.

mente una pelea, durante la cual fue herido de muerte Ferrer Calvó por el ciudadano honrado Ferrer de Manresa.

Los hermanos, familiares y amigos del difunto decidieron vengar la afrenta, acaso porque la justicia ordinaria no castigaba el crimen. Así pues, el sábado primero de febrero, se reunieron Guillem, Mateu, Bernat y Marc Calvó con María, la viuda de Ferrer, Guillem d'Ela, Guillem Mulner de Igualada, Domènec Mulner, Jaume Gili escribiente y muchos más, quienes al grito de *A foch! a foch!* cogieron leña y se fueron hacia la casa de Ferrer de Manresa. Por las calles donde pasaban incitaban a la gente contra dicho ciudadano y todos los demás ricos ciudadanos honrados que mataban impunemente a los pobres, con gritos de ¡fuego!, para destruir *a tots los richs hòmens* y sus viviendas. La agitación callejera duró desde la hora de vísperas hasta media noche, sin que el lugarteniente del veguer pudiera dominar la situación, aunque evitó una desgracia las tres veces que intentaron quemar la casa del ciudadano. Por fin y por orden del rey Pedro el Ceremonioso, el subveguer apresó a Manresa y lo llevó a la plaza de San Justo, donde el pueblo armado ya quería tomarse la justicia por su mano.

De todos modos la autoridad se impuso sólo de momento, pero el jueves siguiente, 6 de febrero, se reprodujo el movimiento popular destacando entre los revoltosos, que paseaban por la ciudad el cadáver de F. Calvó, el sastre Francesc Glaçat, el pintor Francesc Salelles, Molinero barbero de oficio y su mujer, Arnau Cescomes corredor, el sayón Serviá y el maestro Berenguer Carlús, acaso un forastero por la característica de su nombre y médico o barbero puesto que le llamaban maestro. Todos gritaban: ¡a fuego y a muerte los ricos!, mientras recorrían la plaza de San Jaime, la Frenería y otros lugares de la ciudad, razonando que si entonces no los mataban, los *maiores* liquidarían a los *minores*. A pesar de la fuerza de la revuelta, el monarca consiguió que las autoridades dominaran el tumulto y, a fin de prender a los más culpables y juzgarlos, ordenó al jurista barcelonés, Bartomeu d'Amer, que realizara una investigación junto con el veguer.[53]

Después del hambre y de cierta escasez durante el verano de 1347,[54] apareció la epidemia, la peste negra o *glànola*, propagada por todo el Mediterráneo desde Crimea, que asoló Cataluña entre 1348 y 1351. El número de muertes fue extraordinario en el campo y en la ciudad al hallar a la gente debilitada por la miseria. Los autores antiguos nos dan cifras desoladoras que han sido confirmadas por algunos investigadores en lo referente a la Cataluña vieja: murieron las tres cuartas partes o las dos terceras partes de la población hasta entonces en constante incremento desde el siglo XI.

53. ACA, reg. 623, fol. 34 v.-35 v., documento citado por MADURELL, *El pintor Lluís Borrassà*, VII, pág. 183. El nombre de Ferrer de Manresa aparece con frecuencia en las listas de los consellers desde 1293 a 1349 (BRUNIQUER, *Rúbriques*, I, pág. 18-32); podrían ser padre e hijo de igual nombre o tratarse de un caso de longevidad. Aparece también en el Consejo de Ciento entre 1325 y 1341 (AHCB, Ll. Cons. IX, fol. 4; XIV, fol. 4; y XV, fol. 3). Los demás nombres no constan nunca en el mismo.

54. El 2 de agosto Pere Bruniquer, mercader barcelonés, hallándose la ciudad muy necesitada de cereales, firmó un contrato con los consellers ante el notario Ramon Ferrer para traer de Sicilia 5.000 cuarteras de trigo (BRUNIQUER, *Rúbriques*, I, pág. 20).

En Barcelona, como en otros lugares de Europa, el pueblo acusó a los judíos de la propagación de la epidemia y el sábado 17 de mayo de 1348 una multitud enfurecida entraba en el *Call*, donde asaltaron y destruyeron algunas casas, robando todo lo que hallaron a su alcance y matando incluso a muchos de sus habitantes. Es el primer ataque conocido contra los judíos barceloneses, que tenían una aljama muy floreciente, y fue, como en otras ciudades, una derivación del problema social creado por el hambre y la peste.

El rey Pedro el Ceremonioso, que se hallaba en Valencia, al conocer la noticia del saqueo del *Call* mandó el día 22 al veguer de Barcelona y del Vallès, Acard de Talarn, al batlle y a los consellers de la ciudad que protegiesen a los judíos y castigasen a los culpables del tumulto, que hicieran un pregón sobre el particular y emplearan los procedimientos que les parecieran más oportunos. Como temía que el movimiento antijudío pudiera extenderse por el país, advirtió a los veguers y batlles de Montblanc, Tárrega, Vilafranca del Penedès y Cervera, villas que poseían aljamas importantes y se hallaban cerca de Barcelona; les indicaba que los culpables de este primer saqueo habían sido gentes de baja condición y fama y que la sedición se había producido de repente, como un estallido de violencia.[55]

Esto último es lo más probable, pero al mismo tiempo los asaltantes demostraron que tenían una finalidad concreta, porque destruyeron todos los documentos referentes a los préstamos usurarios y así los judíos, sin los papeles acreditativos de las deudas, no pudieron reclamarlas. Acudieron con el problema al rey que les ayudó por medio de una orden dada el 14 de agosto en Zaragoza, mediante la cual aplazaba por un año el pago de deudas y *comandas* contraídas por los judíos respecto a los cristianos.[56] La destrucción de los documentos de deudas, ya sean públicos o privados, es uno de los síntomas más generales del odio de clase agudizado por las circunstancias desfavorables. En los momentos críticos la petición de préstamos siempre aumenta, aunque los intereses sean muy elevados.

Después de este primer saqueo del *Call* se practicaron algunas detenciones por orden del procurador general de Cataluña, Gilabert de Corbera, que moriría al poco tiempo. Entre los detenidos se hallaba Pere Çabeya, de Centelles, que podía quedar libre si pagaba una garantía en un plazo fijado. En junio de 1351 este preso recurría al rey alegando que le habían prendido por la denuncia de unos enemigos suyos, que era inocente y por lo tanto pedía la absolución del pago exigido. El monarca encargó la solución del caso al abogado barcelonés Francesc Armengol.[57] Parece que en

55. López de Meneses, *Documentos acerca de la peste negra*, n.º 8 y 9, e id., *Una consecuencia de la peste negra*, págs. 92-131.

56. López de Meneses, *Documentos acerca de la peste negra*, n.º 18.

57. Ibid., n.º 124. Este documento lleva la fecha de 15 kalendas de agosto, o sea 18 de julio, y no 8, como indica Reglá en la "Historia de España" dirigida por Menéndez Pidal, XIV, pág. 484.

1349, durante la Semana Santa, las autoridades temían un nuevo saqueo del *Call,* pero tomaron tantas precauciones que lo evitaron.[58]

Con el azote del hambre y de la peste, la despoblación del país y el desequilibrio financiero subsiguientes, parece que Barcelona sufrió un serio frenazo en su desarrollo. Tuvo lugar un alza de precios considerable y una escasez de mano de obra en la ciudad. La única medida conocida que fue tomada entonces por las autoridades, está expresada en una provisión real del 18 de julio de 1349 destinada a controlar los salarios; en ella se define a los menestrales: *ministrales seu illi qui artibus utuntur mecanicis.*[59] Fue tanta la cantidad de gente que murió que luego no se encontraban trabajadores ni para la casa de la moneda. Entre los ciudadanos más conocidos vemos que fallecieron el pintor Ferrer Bassa, el acaudalado mercader Pere de Mitjavila[60] y gran parte de las autoridades municipales y reales.

No es sorprendente, pues, que quedaran muchas casas abandonadas dentro de la ciudad, como unas cercanas al convento de los frailes predicadores y al callejón d'En Queralt; en ellas se refugiaba gente de mal vivir y por ello protestaban los frailes y los vecinos. Fue el primogénito, el infante Juan, quien mandó tapiar las puertas y ventanas de aquellas casas de los porches. Su padre también se preocupó por favorecer el aumento de la población y dio facilidades para que los viudos se casaran anulando el plazo legal.[61]

La crisis provocó más adelante algunas bancarrotas en Barcelona. La más grave parece ser la del cambista Francesc Castelló, que tenía su tienda para cambiar moneda y hacer operaciones bancarias en la plaza *dels Canvis de Mar,* cerca de la iglesia de Santa María del Mar, barrio donde se encontraban todos los que ejercían dicho oficio. Se le aplicó la pena capital con la que se castigaba la bancarrota, y fue decapitado el 10 de noviembre de 1360 delante de su propia tienda.[62]

El caso de Castelló sería muy grave o acaso no había entrado todavía en vigor el privilegio real dado en Zaragoza el 20 de mayo del mismo año, según el cual el rey Pedro concedería su salvoconducto a quienes fueran

58. MITJÁ, *Juan I y los acontecimientos del Call,* "Barcelona. Divulgación Histórica", VII (1949), pág. 105.

59. LÓPEZ DE MENESES, *Documentos acerca de la peste negra,* n.º 78.

60. Ibid., n.º 77 y 81. Sobre el mercader Mitjavila véase MADURELL, *Contabilidad de una compañía mercantil,* id., *Notas sobre el comercio con Cerdeña,* id., *Pere de Mitjavila diplomàtic,* éstos dos últimos son trabajos inéditos.

61. LÓPEZ DE MENESES, *Documentos acerca de la peste negra,* n.º 104 y 152. El rey también tuvo que cubrir muchas plazas vacantes, como la de subveguer de Barcelona, y ocuparse de la repoblación de Mallorca y Cerdeña, muy afectadas por la peste (ACA, reg. 1062, fol. 100 v., 125 y 126 v.).

62. BRUNIQUER, *Rúbriques,* V, pág. 63; *Crónica del racional de la ciutat de Barcelona,* pág. 133, n.º 64. Otro cambista barcelonés, Guillem de Fontanet, había muerto pocos años antes dejando gran número de acreedores, a quienes procuró satisfacer el mercader Pere de Manresa, encargado de la *taula* del difunto y tutor de su hijo (AHCB, DDSC, Archivo judicial, cartas reales al veguer 5 (1352-1364), 2 de diciembre de 1363).

a poblar la isla de Cerdeña perdonando sus crímenes, entre los que se mencionaba la bancarrota de los cambistas. En cambio, en la misma situación, el barcelonés Bernat de Paganeres, a quien en marzo de 1363 se calificaba de *olim campsor nunc abatut*, consiguió el salvoconducto del rey para él y su esposa. Gracias a la protección real podían irse a vivir a la isla de Cerdeña, a Sásser o Alguer, pero antes Eulalia, la esposa de Paganeres, obtuvo del monarca y del subveguer de Barcelona, por ausencia del veguer Pere Grimau,[63] la entrega del dinero de su dote que se había incluido en los bienes secuestrados a su marido a instancia de los acreedores.[64]

Como las desgracias no habían terminado en la ciudad, este mismo año tuvo lugar una terrible epidemia que afectó especialmente a los niños y dejó tan mal recuerdo que se utilizó para marcar las fechas, así por ejemplo, veintitrés años más tarde, cuando los reformadores del gobierno municipal pedían la revisión de las cuentas de la administración del mismo *des de les morts primeres dels infants ençà*[65]. Siguió una nueva epidemia en 1371, que esta vez afectó más a los adultos y se llamó *la dels mitjans*.[66] A continuación y durante un par de años, el hambre asoló el país y también la ciudad. Parece que la falta de cereales se hizo sentir en el mes de julio de 1374 y se agudizó hasta el mes de junio siguiente, fecha en que llegaron a la playa barcelonesa varias naves de Flandes con provisiones. Durante aquel año crítico los precios subieron muchísimo, sobre todo el del trigo, que de julio a septiembre valió 65 sueldos la cuartera y por Navidad alcanzó casi el doble, 120 sueldos o sea 6 libras, la cuartera de avena 70 sueldos y la de mijo 120.[67]

En todo Occidente la coyuntura fue crítica hacia 1380, como consecuencia de nuevos males añadidos a los anteriores, y culminó en agitaciones sociales graves. El Dr. Ramon d'Abadal señala que la inflación duró treinta años (1346-1380), duración extraordinaria según el punto de vista moderno pero explicable por el ritmo vital mucho más lento en aquella época.[68] Las causas internas de la crisis fueron la escasa producción del campo y el extraordinario bajón demográfico.

En cuanto a Barcelona y su territorio, sabemos que la cosecha de 1374 fue estéril por falta de lluvia,[69] lo cual, unido a la general esca-

63. Sobre el veguer Grimau véase el último apartado de este capítulo.

64. AHCB, DDSC, Archivo judicial, cartas reales al veguer 5 (1352-1364), 17 de marzo de 1363 y 5 de febrero de 1364.

65. Véase el capítulo 9 del apéndice documental n.º 8. Acaso la mención de la epidemia obedezca a un motivo concreto que desconocemos.

66. CAPMANY, *Memorias*, II, pág. 987, indica que el 13 de junio de 1371 se hacían rogativas por el cese de la peste que duraba desde hacía un año. También consta en la *Crònica del racional*, págs. 144-145.

67. BRUNIQUER, *Rúbriques*, IV, pág. 164 y *Crònica del racional*, págs. 148-149, n.º 120.

68. ABADAL, *Prólogo*, "Historia de España", XIV, pág. XXXIX.

69. El 17 de noviembre de 1374 tuvo lugar en Barcelona una procesión de canónigos, frailes y sacerdotes para pedir la lluvia (BRUNIQUER, *Rúbriques*, I, pág. 285. *Crònica del racional*, pág. 149). La documentación sobre la escasez de cereales durante el bienio 1374-1375 es muy abundante, porque Pedro el Ceremonioso concedía a los

sez de cereales y al paso de tropas extranjeras, provocó la huida en masa de la gente hambrienta que abandonó sus tierras. Quienes permanecieron en ellas tuvieron que pedir dinero prestado para vivir y poder sembrar otra vez sus campos, en espera de una cosecha mejor. Por eso abundaron tanto en los dos años siguientes las provisiones reales concediendo una moratoria de uno o dos años para el pago de dichas deudas contraídas por extrema necesidad, como se hacía constar cada vez. Entre los deudores se hallaban campesinos de Santa María de Cornellá, S. Genís dels Agudells, Santa Eulalia de Provençana, S. Andreu de Palomar, Parets, Ripollet, etc., y también de Barcelona, gentes que debían pequeñas cantidades a diversas personas, judíos en general.

El rey y su hijo Juan concedieron estos aplazamientos que perjudicaban a los acreedores, sobre todo a Jucef Jafiell, David y Salomó Fabib, de la aljama de Barcelona, cuyos nombres se repiten en los documentos judiciales. En ellos figuran frases sobre la crisis, la escasez de trigo en la Corona de Aragón y otras tierras y la pobreza de las gentes; una de las locuciones es la siguiente: *ob maliciam temporis que vigit in regnis et terris nostris in biennio proxime lapso,* en la que el rey se refiere al período de 1374-1375,. Debido a la difícil situación Pedro el Ceremonioso concedió asimismo moratorias a todos los deudores, o a muchos de ellos, de los cambistas o banqueros barceloneses, pero en algún caso tuvo que revocarlas pronto a causa de las dificultades financieras de los mismos.[70]

Como las otras veces, la carestía y el hambre provocaron el descontento popular en la ciudad y una manifestación del mismo podría ser el asesinato del subveguer Bernat de Pallars, cuando estaba de guardia el 16 de abril de 1374. No conocemos las circunstancias de su muerte, de la que se acusó a unos domésticos del conde Joan d'Empúries, residente entonces en Barcelona. Estos presuntos culpables todavía no habían sido juzgados el 27 de junio, fecha en que el rey perdonaba y concedía su salvoconducto a toda clase de presos, excepto a dichos acusados, si se enrolaban en las galeras que armaba el municipio para ir a comprar cereales donde fuera posible hallarlos.[71]

municipios el permiso de emitir censales y emplear el dinero conseguido por este medio en la compra de trigo extranjero, y a los particulares les otorgaba licencias especiales de transporte de cereales a la ciudad desde sus fincas (ACA, reg. 926, fol. 73 v. y siguientes). En cuanto a Barcelona, el rey concedió a los consellers la facultad de armar galeras que fueran en busca de trigo, y de proceder a la importación de cereales por otros medios, a fin de remediar la situación crítica de la ciudad (CABESTANY, *Repertorio de cartas reales,* págs. 99 ss.).

70. Las dificultades y posterior liquidación de la *taula* barcelonesa de Bernat Tordera y del difunto Pere de Puigvert obligaron al rey a revocar las moratorias concedidas poco antes a sus deudores (AHCB, DDSC, Archivo judicial, cartas reales al veguer 7 (1375-1379), 26 de noviembre de 1376). En 1375 fueron muy numerosas las concesiones de moratorias reales a los barceloneses y a campesinos de su comarca, por ejemplo al sastre Guillem de Ferrera, a Bernat Devesa, Bernat Deztorrent *farçater,* Romeu Traval ballestero, Guillem Clotes pelaire, todos ellos de Barcelona y deudores, en general, de prestamistas judíos (Ibid., todo el año 1375 y parte del siguiente).

71. *Crònica del racional,* pág. 149 y BRUNIQUER, *Rúbriques,* II, pág. 309. Debido a la escasez, *gran carestia e fretura de forment e altres blats,* el rey concedió su salvo-

Esta rápida exposición proporciona solamente una visión esquemática de las dificultades sufridas por Barcelona durante gran parte del siglo XIV y las consecuencias sociales de las mismas.

## 3. REPERCUSIÓN POPULAR DE LOS CONFLICTOS ENTRE EL PODER REAL Y EL ECLESIÁSTICO.[72]

Una faceta muy poco conocida de la agitación es el papel de la Iglesia en la misma. En general, las escasas noticias que han llegado hasta nosotros manifiestan cierta oposición popular contra el clero, considerado por el pueblo, como en tiempos de Berenguer Oller, un aliado de los mayores por su riqueza y sus vínculos familiares con los mismos, y un enemigo del municipio en la lucha que dicho organismo sostenía con el obispo por motivos jurisdiccionales. Sólo por un momento la iglesia barcelonesa estuvo claramente al lado de los más desheredados, los esclavos, cuando en abril de 1363 el obispo Guillem de Torrelles defendió el derecho que tenían de recobrar su libertad los esclavos griegos de religión ortodoxa cristiana. Éstos habían acudido al palacio episcopal en busca de ayuda, pero sus propietarios no estaban dispuestos a perder unos bienes tan preciados. El veguer y el gobierno municipal de los ciudadanos honrados, poseedores de esclavos todos ellos, se opusieron a la decisión del obispo, que contestó lanzando la excomunión contra ellos. Por su parte el rey apoyó a las autoridades ciudadanas para mantener el asunto dentro de la jurisdicción real.[73]

El único caso que conocemos de la actuación de un fraile favorable al pueblo es el del carmelita predicador en 1334, y ya hemos visto como terminó el asunto.

Los conflictos jurisdiccionales entre el poder civil y el eclesiástico se agravaron al enfrentarse el gobierno municipal con el nuevo obispo Berenguer d'Erill, benedictino que fue abad de Gerri. Recién llegado a la ciudad, en septiembre de 1369 surgió la primera disputa por la forma en que el inquisidor y el obispo habían juzgado a un supuesto hereje, que no tuvo ningún defensor. Los consellers defendían las prerrogativas reales en todos los pleitos que dos árbitros procuraban solucionar, y eran

conducto a todos los presos que integrarían la dotación de las galeras barcelonesas, excepto a los asesinos del subveguer (ACA, reg. 926, fol. 73 v.-74 v.).

72. Sobre este tema versó nuestra comunicación, *Un exemple de la hipersensibilitat popular* (VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Valencia, 1967), en la que se transcribiría parte del apéndice documental II, n.º 1. Resumimos nuestro trabajo y añadimos nuevas aportaciones al mismo. Los roces entre los dos poderes eran frecuentes desde hacía tiempo, por ejemplo en 1349 el obispo procesó al subveguer Guillem de Clariana (ACA, reg. 1062, fol. 155), pero sólo nos interesa el conflicto de 1370 por haber repercutido en el pueblo.

73. AHCB, DDSC, Archivo judicial, cartas reales al veguer 5 (1352-1364), 17, 22 y 29 de marzo de 1363 y 5 de febrero de 1364.

muchas las causas de fricción: los límites de la justicia eclesiástica, el derecho del *mesuratge,* ciertos censos, la libertad de los esclavos cristianos, el pago de la imposición del *quarter del vi* por los clérigos que vendían vino,etc.[74]

Los antagonismos y recelos derivados de esta situación tuvieron una repercusión popular el día de la celebración del Corpus Christi, el jueves 13 de junio de 1370. Poco antes de dicha festividad la tensión entre el obispo y Pedro el Ceremonioso, entonces en Barcelona, llegó a su punto máximo cuando el primero lanzó la excomunión contra dos oficiales reales, el veguer Pere Grimau y el batlle Romeu de Busquets, acusándoles de haber hecho pregonar por toda la ciudad unas ordenanzas establecidas por el Consejo de Ciento y perjudiciales para los intereses del obispo. Por eso el rey decidió celebrar la fiesta del Corpus en su propia capilla y no acudir a la tradicional procesión organizada por los canónigos.

El alboroto popular que interrumpió dicha procesión, fue la manifestación de las tensiones internas producidas por la hipersensilidad de la gente durante un periodo calamitoso como el que padecía la ciudad por entonces. En efecto, después de las epidemias mencionadas en el párrafo anterior, hacia el mes de mayo de 1370 había empezado otra que duró más de un año, *la mortaldat dels mitjans.* En este clima de inquietud no hacía falta mucha provocación para ocasionar el estallido de un tumulto. Una pequeña causa, unos ruidos extraños, desencadenaron el pánico colectivo durante la procesión, que ya había estado a punto de no salir a causa de las controversias indicadas. La víspera todavía se discutía si asistirían a la misma los dos oficiales excomulgados, cuyo perdón solicitaba el rey sin éxito. Insistía tanto porque Pedro el Ceremonioso y los consellers consideraban perjudicial y vergonzoso para la monarquía y la ciudad la ausencia de los dos funcionarios reales de más categoría en Barcelona en un acto público de tanta trascendencia.

Como de costumbre, las autoridades municipales habían mandado a la población que limpiara bien y adornara primorosamente con ramas, damascos y tapices las calles y plazas por donde pasaba la procesión,[75] pero la víspera y la misma mañana del Corpus el obrero municipal Bertran Samuntada hizo retirar los adornos. Cuando la gente le preguntaba el motivo, respondía que la culpa era del obispo y del cabildo que se ne-

74. Sólo se logró una concordia entre el obispo y la ciudad por la jurisdicción de *cops* el 15 de febrero de 1370, concordia que sería muy limitada y sufriría los efectos del conflicto del día del Corpus relatado a continuación, puesto que la sentencia arbitral no se pronunció hasta el primero de febrero de 1372 (BRUNIQUER, *Rúbriques,* V, pág. 150). Más detalles sobre el pleito se hallan en la documentación real (CABESTANY, *Repertorio de cartas reales,* págs. 92 ss.).

75. Esta costumbre se establecería con las primeras procesiones del Corpus a partir de 1320, fecha de la iniciación de dichas celebraciones en Barcelona y en España. A tal efecto se hacía un pregón por toda la ciudad como el de 1356 (AHCB, *Llibre de deliberacions i bandos,* 1354-1359, fol. 55). Comenta dicha costumbre LLOMPART *La fiesta del "Corpus Christi",* pág. 25 ss.

gaban a hacer la procesión si asistían los dos excomulgados, con lo cual todos se enfadaban contra el clero. De este modo la discusión entre el poder real y el eclesiástico trascendía al dominio público. Al ver quitar los ramajes y las colgaduras, la gente se indignaba ante la idea de la suspensión de una fiesta tan solemne, ya tradicional en la ciudad, puesto que se celebraba con gran ceremonia desde hacía cincuenta años. Se trataba de una procesión que inspiraba mucho fervor a los barceloneses y por eso, al conocer las discusiones entre el rey y el obispo, murmuraban contra el clero de tal modo que las autoridades temían una agitación popular cuando la multitud se concentrara esperando el paso del cortejo.

El día de Corpus reinaba mucho movimiento en la ciudad: en la plaza de San Jaime se congregaron los curiosos alrededor de los consellers y del veguer y el batlle, en espera de los acontecimientos; en la catedral, los devotos comentaban con disgusto los sucesos, doliéndose de la discordia entre el rey y el obispo, y acusando de ello al diablo, que tenía envidia del honor dado a Dios por medio de la procesión. En el interior del templo, en la sacristía, los canónigos preparaban el cortejo junto con los dos legados pontificios, Bertrand, obispo de Saint-Bertrand de Comminges, y Agapito Colonna, obispo de Brescia, Romeu de Sescomes, obispo de Lérida, y otras personalidades con sus séquitos, mientras los enviados reales les pedían el perdón de los excomulgados como condición para la asistencia del rey. Uno de los emisarios, el jurista Jaume de Vallseca,[76] les advirtió que si persistían en su actitud y hacían la procesión sin el rey y autoridades civiles, se abstuvieran de pasar por la calle de la Mar, en el populoso barrio de la Ribera, por temor a un escándalo.[77]

No se llegó a ningún acuerdo, sólo se consiguió impacientar al pueblo congregado dentro y fuera de la catedral. Por fin salió la procesión con gran pompa a causa de los legados pontificios, pero deslucida por la ausencia del monarca, de las autoridades barcelonesas y de los entremeses, especie de pasos propiedad de la ciudad.[78] La procesión empezó su recorrido, en medio de la devoción del pueblo, por la actual calle de Santa Lucía y ante el palacio episcopal torció hacia la plaza de San Jaime, a la que no pudo llegar por reanudarse entonces la consabida discusión. Esta vez fue por culpa del veguer y sus amigos que no se ha-

76. Vallseca, junto con Joan Ros ciudadano honrado, hizo gestiones para lograr un compromiso. También fue a hablar con el rey en compañía del conseller Jaume Burgués y de micer Pere Terré. Vallseca era licenciado en leyes, pero el 13 de diciembre de 1362 ya se le llamaba doctor en leyes. Le hallamos en el Consejo de Ciento desde 1355 a 1375 y desempeñó varias veces la consellería (BRUNIQUER, *Rúbriques*, I, págs. 33-34).

77. En 1323 se fijó el itinerario de la procesión: catedral, plaza del *Blat* (ahora del Angel), calle del Mar o Argentería, entrada en Santa María del Mar por la puerta principal y salida por la del Borne, entrada en la Iglesia de Santa Catalina y por la Boria volvía a la catedral. En 1356 se altera un poco el itinerario para dejar de lado la iglesia de los dominicos (DURÁN Y SANPERE, *La fiesta del Corpus*, págs. 15-16).

78. DURÁN, ibid., pág. 16, describe la procesión de 1391 en la que figuraron personajes caracterizados representando escenas religiosas, como la tentación de Adán y Eva, lo cual parece una novedad. En el siglo XV la procesión acaba en retablo viviente.

bían resignado con la decisión negativa de los canónigos, y también porque temían una alteración del orden por el descontento popular contra el clero, sobre todo en la calle de la Mar, el barrio de pescadores y marineros de donde procedían los revoltosos de 1334 y de donde saldrán en 1391 los saqueadores del *Call* judío.

Mientras el veguer y los ciudadanos honrados que le acompañaban,[79] discutían en la actual calle del Obispo con los canónigos que no les permitían incorporarse a la procesión, ésta quedó interrumpida, cesaron los cánticos y la gente empezó a agitarse y a murmurar con inquietud. De pronto un tumulto dominó la discusión y entonces el veguer y sus acompañantes, viendo confirmado su temor, se dirigieron hacia la cola de la procesión, ante el palacio episcopal, lugar del griterío y de la desbandada general. Parece que el ruido provocado por el paso de una acémila, conducida por un hombre del palacio real, cuando los cascabeles del cuello de la mula resonaron a su paso delante de la capilla de las Vírgenes o de Santa Lucía, fue confundido con el choque de unas espadas. Además, como los sacerdotes y los fieles que iban en el centro de la procesión interrumpida tuvieron que apartarse para dejar sitio a la acémila, los que estaban más atrás sólo notaron el alto, luego los empujones, los gritos de la discusión y el ruido sospechoso; entonces huyeron aterrorizados mientras se oían unos gritos sediciosos: *A foch al palau del bisbe*! e insultos contra el clero. Los sacerdotes huyeron por temor a que la gente les atacara y por el mismo motivo el palacio episcopal cerró sus puertas con estrépito.

En medio de la mayor confusión el obispo de Saint-Bertrand de Comminges portador de la custodia, abandonado por el resto del clero, se refugió en la catedral por la puerta del claustro, las mujeres entraron en la capilla de las Vírgenes, donde lloraban atemorizadas, y algún escudero del obispo de Barcelona desenvainó la espada en actitud defensiva. El tumulto era indescriptible y los esfuerzos del veguer y sus amigos para calmar y dispersar a la gente por aquellas estrechas calles tardaron en surtir efecto. El pánico dominó a todo el mundo hasta el

79. Los acompañantes del veguer eran el batlle Romeu de Busquets, el obrero Bertran Samuntada, Joan Serra, Berenguer Dusay, Galceran Carbó, Guillem de Santcliment, Guillem Oliver y otros. Todos pertenecían al estamento de los ciudadanos honrados y muchos de ellos habían intervenido en el gobierno municipal. Busquets, hermano del canónigo barcelonés Arnau, sería hijo o pariente del Arnau de Busquets varias veces conseller durante la primera mitad del siglo XIV y él mismo desempeñó dicho cargo en 1349, 1354, 1356, 1361, 1366 y 1373 (BRUNIQUER, *Rúbriques*, págs. 33-34). Se halló en el Consejo de Ciento entre 1350 y 1374, según los *Llibres del Consell* de AHCB. Samuntada había sido batlle de la ciudad durante un bienio a partir de diciembre de 1366 (AHCB, Ll. Cons. XXIII, fol. 5 v. y 53 v.), fue conseller cuarto en 1371 y luego continuó en el Consejo de Ciento. Joan Serra desempeñó muchas veces la consellería entre 1350 y 1395 (BRUNIQUER, *Rúbriques*, I, pág. 32-36), fue obrero en 1356, visitador de los hospitales municipales en 1361-1363 y uno de los síndicos de la ciudad en las Cortes de Monzón en mayo de 1376 (AHCB, Ll. Cons. XIX. fol. 63 y 70; XXI, fol. 50 y 86; XXIV, fol. 112), ocupando casi siempre un escaño en el Consejo de Ciento, cuando no desempeñaba ningún cargo. En dicha asamblea aparece su hijo Bernadó Serra a partir de 1365 (Ll. Cons. XXII, fol. 2 v.).

punto que unos devotos protectores del Santísimo, pensaron que iban a morir mártires a los pies del Cuerpo de Cristo, según consta en su declaración durante la investigación subsiguiente. Ésta empezó, por orden del rey y a petición del obispo, el viernes 14 de junio y las declaraciones de los acusados y de los testigos a las autoridades reflejan el estallido del pánico colectivo, junto con unos brotes de violencia contra la Iglesia. Al final, el veguer, el batlle, el obrero municipal y los demás ciudadanos de su comitiva fueron declarados inocentes de las exageradas acusaciones de sedición, con gran disgusto por parte del obispo y cabildo de Barcelona.

La sentencia sugiere que una interpretación del suceso, desde el punto de vista del rey, podría ser el propósito deliberado de Pedro el Ceremonioso de incitar a la Iglesia a suspender el entredicho en días especiales, como el de la fiesta del Corpus, con objeto de facilitar sin trabas la participación de todo el pueblo en dichas celebraciones.[80]

A pesar de la decisión favorable de la justicia real,[81] impugnada por el clero, y de las contradicciones de los testigos, interesa el episodio desde el punto de vista social, porque nos proporciona un testimonio muy vivo y de primera mano de una manifestación de pánico colectivo. También constituye una nueva aportación sobre la inquietud constante de las autoridades ante la posible actitud violenta de los habitantes de la calle de la Mar, centro del barrio de la playa, el más denso de población y habitado por las gentes más humildes y de peor condición, como en todas las grandes ciudades marineras. Por todo ello y por la manifestación de cierto anticlericalismo popular, lo consideramos una noticia interesante dentro del conjunto de datos sobre las agitaciones sociales en Barcelona.

80. Vincke, *Estado e Iglesia en la Corona de Aragón*, págs. 279-280 y 282.

81. Sobre este proceso véase la comunicación citada en la nota 72 de este mismo capítulo. El rey confió la investigación a su consejero y alguacil, el caballero Francesc Sagarriga, y a Narcís de Santdionís, doctor en leyes. El 26 de agosto el doctor en leyes Pere Comte expuso el asunto ante la real Audiencia. Dicho relator acaso pertenecía a una familia de ciudadanos honrados de Barcelona, puesto que un jurado de igual nombre consta en el Consejo de Ciento de 1332-1333.

CAPÍTULO II

# PEDRO EL CEREMONIOSO Y LA REFORMA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Antes de exponer la proyectada reforma del régimen municipal patrocinada por Pedro el Ceremonioso en 1386 y las causas que la motivaron, es necesario conocer el sistema, su origen y evolución hasta el año citado, a fin de apreciar las modificaciones y la mayor participación popular en el gobierno de Barcelona.

## 1. EL GOBIERNO MUNICIPAL HASTA 1386.

Poco se sabe de las instituciones municipales barcelonesas durante el período anterior a 1249, fecha en la que Jaime I el Conquistador empezó a estructurarlas manteniendo en parte una situación de hecho.

Barcelona, como todas las ciudades que tuvieron una vida próspera durante la alta Edad Media, por ser sede episcopal y capital del condado, en el siglo x ya poseía una población considerable dentro del recinto amurallado y el número de habitantes aumentó en los burgos, muy florecientes en el siglo siguiente; por lo tanto existía una forma más o menos rudimentaria de gobierno. Lo ejercía el veguer, ayudado luego por el batlle, que eran los representantes de la autoridad suprema, la del conde, y reunían en sus manos todos los poderes: militares, judiciales, gubernativos y económicos. Bajo sus órdenes se hallaban todos los ciudadanos barceloneses, divididos en *maiores, mediocres* y *minores* según su posición social y económica, gentes libres todos ellos que vieron reconocida su libertad efectiva por medio de la carta de franquicia otorgada por los condes Ramón Berenguer I y Sancha, en el año 1025.[1]

### Sus orígenes.

Así pues, en los orígenes del municipio, el veguer y el batlle regían la ciudad, pero a su lado, para ayudarles y asesorarles, se hallaba la asamblea general de vecinos. Su existencia es un hecho comprobado, aunque sea imposible precisar en qué momento la comunidad se convierte de pasiva en activa, bajo esta forma primitiva de representación del pueblo. Tampoco se puede fijar cuándo la reunión general de ciudadanos se redu-

1. P. de Marca, *Marca Hispanica,* ap. CXCVIII, doc. de 6 idus de enero de 1025 concedido a los habitantes de Barcelona y su suburbio y de todo el condado barcelonés, por medio del cual los condes les confirman la libertad que ya poseen y les conceden el aprovechamiento de agua, pastos, montes y demás bienes comunales.

ce sólo a la presencia de los mejores, que actúan entonces en nombre de todos. La tradición popular de Barcelona conservó el recuerdo de dicho consejo o asamblea que se reunía en la plaza del Rey, sentándose todos en las gradas del palacio, según refiere el cronista Esteve Gilabert Bruniquer, quien además lo había leído en los libros antiguos del archivo municipal.[2]

La costumbre de la reunión popular ante la puerta del palacio real perduró en la baja Edad Media, reservada para ciertos casos: el día en que prestaban juramento el veguer y el batlle al tomar posesión de su cargo[3] y también cuando lo prestaban los componentes de los brazos de las Cortes.[4]

Este consejo municipal, asesor del veguer y del batlle, fue ampliando poco a poco sus atribuciones a expensas de las de dichos funcionarios reales, y progresivamente el grupo reducido de dicho consejo, integrado por vecinos distinguidos, los *probi homines*, participó cada vez con más actividad en las funciones de los representantes del rey en la ciudad.[5] Tal evolución, un movimiento hacia la formación de la personalidad municipal de Barcelona, como de otros núcleos urbanos catalanes, tiene lugar en el siglo XII, época en que sus moradores van consiguiendo exenciones de derechos, privilegios y libertades para la comunidad concedidos por los condes. En estos casos sólo los delegados de la colectividad trataban con el conde o con el obispo para conseguir dichas franquicias y a cambio se comprometían a ciertas obligaciones en nombre de todos.

Ya a mediados del siglo XII el municipio embrionario poseía un órgano primitivo de gobierno, dependiente todavía de los oficiales reales, pero con la plena representación de la totalidad de los vecinos y de sus intereses. Este gobierno corría a cargo de los *probi homines*, que iban asumiendo cada vez más funciones en el interior de la ciudad y en relación con el exterior, incluso con el rey, condicionados por nuevas situaciones y exigencias derivadas de la pujanza de la vida económica urbana. Éste es el motivo básico que empuja a los ciudadanos a su acción responsable dentro de la urbe y a la búsqueda de mayores atribuciones cerca del poder real, que se limita a otorgar las peticiones presentadas por no tener la monarquía, en general, una política municipal definida.

Los *probi homines* o prohombres ya tenían cierta iniciativa y tomaban decisiones de alcance general, que beneficiaban a la ciudad y a sus habitantes. Éste es el caso de la entrega de la iglesia de Sant Pau del Camp al

2. BRUNIQUER, *Rúbriques*, I, pág. 77.

3. AHCB, DDSC, Archivo judicial, *Crides* 1396-1397, fol. 6. El 19 de febrero de 1396 se hizo un pregón para que la gente acudiera al juramento del nuevo baile, Lluís d'Aversó, ante la puerta del palacio real mayor, *com segons constitucions generals de Cathalunya, per tots temps que veguer o batlle venguen novellament en lo offici,* se ha venido haciendo.

4. BRUNIQUER, *Rúbriques*, I, pág. 77.

5. Los *probi homines* barceloneses intervinieron en 1079, junto al baile, en la división del condado y de la ciudad entre los dos hermanos Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II, suscitada por el problema del doble gobierno de dichos condes (FONT RIUS, *Orígenes del régimen municipal de Cataluña,* "Anuario de Historia del Derecho Español", XVII (1946), pág. 353).

abad de Sant Cugat del Vallès, el 30 de diciembre de 1127. Los prohombres, bajo cuya protección y consejo los constructores (sería el conde Vifredo II muerto en 911) habían colocado dicho monasterio de monjes benedictinos, se preocupaban al verlo abandonado por negligencia de los prelados y por eso decidieron someterlo a la autoridad de Sant Cugat, después de obtener el consentimiento de Oleguer, obispo de Barcelona y arzobispo de Tarragona. En el documento de cesión, Oleguer firma el primero y siguen los nombres de Berenguer, obispo de Gerona, y de *Petri primicherii*; a continuación figuran Pere y Bernat Bertran y Ramon Berenguer, que podrían ser los prohombres representantes de la ciudad.[6]

Poco después, en un documento de 1130, aparecen unos ciudadanos con el nombre de cónsules; se trata de un convenio entre varios particulares de Barcelona sobre un honor en Tiana, en cuyo arreglo intervinieron unos cónsules y unos honestísimos varones. Los cónsules serían unos funcionarios de categoría superior a los prohombres, aquí llamados varones, como se encuentran en otras ciudades catalanas, o acaso eran sólo los delegados de la comunidad en este asunto concreto. Podría ser que Barcelona poseyera un privilegio real, ahora perdido, concediéndole el régimen municipal bajo forma de consulado, como Gerona y Cervera lo obtuvieron hacia 1182 y poco después Perpiñán, Lérida y Vilagrassa.[7]

Parece que los prohombres se reunían cuando surgía algún asunto por resolver, o por lo menos no se aprecia en los documentos una periodicidad establecida, así por ejemplo en 1204 se congregaron para deliberar sobre el incidente ocurrido entre una nave genovesa y otra pisana, cuyos marineros solicitaron víveres en la ciudad. Intervino Guillem Durfort más directamente en el asunto, acaso como representante del consejo de prohombres. También en 1219, a causa de unas discusiones acerca de la lezda sobre la venta de la harina, se reunió la asamblea general, *congregata universitate proborum hominum Barchinone a minoribus usque ad maiores in solemni curia*, y luego en nombre de dicho consejo siete prohombres discutieron con Guillem Ermengol. La sentencia la dictaron unos árbitros después de estudiar bien el caso y de atender las deliberaciones de un

6. José Rius Serra, *El Cartulario de Sant Cugat del Vallés*, III, doc. 891, págs. 83-84. Carreras Candi, *La ciutat de Barcelona*, pág. 217, interpreta el documento como si mencionara el consejo de prohombres. En realidad la frase es la siguiente: la iglesia está abandonada, *unde probi homines barchinonenses, in quorum consilio et dispositione constructores ipsius ecclesiae eam comendaverant... tradiderunt eam... abbati...* El patronazgo de los prohombres, *barchinonensibus civibus* decía la lápida, sobre el monasterio de Sant Pau del Camp, era reconocido poco después por el barcelonés P. Princerna cuando hizo una fundación piadosa (Font Rius, *Orígenes*, XVII, págs. 310-311, 359-360).

7. Font Rius, ibid., doc. 3 del apéndice. Los cuatro cónsules, que aparecen en el pleito de la lezda en 1219, son más bien unos encargados temporales, junto al veguer, de dictar la resolución en la causa entre G. Ermengol y la ciudad de Barcelona; por lo tanto los cónsules no pueden representar a la ciudad porque serían parte interesada en el asunto. Font Rius apunta dos posibilidades: que el término cónsul se usara de modo ampuloso, porque se aplicaba a cualquier clase de autoridad, incluso a los condes, o que Barcelona poseyera un privilegio real concediéndole el consulado (Ibid., pág. 414-415 y 456).

grupo de ciudadanos escogidos: *et etiam habita deliberatione de maiori et meliori parti civium Barchinone.*[8]

Era lógico que el consejo general delegara a varias personas más especializadas o con experiencia para definir la posición de la ciudad en el asunto de la lezda y que sólo siete de ellas fueran personalmente a tratar con la otra parte y a hablar con los árbitros del pleito. No es posible precisar si era una misión transitoria o permanente para los siete prohombres. Una función propia de dichas comisiones o juntas de ciudadanos era la recaudación de impuestos para pagar las ayudas al rey y las obras públicas, en especial la construcción de las murallas, y por tratarse de un trabajo largo y casi fijo podría apoyar la idea de la permanencia del grupo de prohombres.

A estos pocos prohombres, ya fuesen representantes de la asamblea general o del consejo reducido, el de los mejores, siempre se les ha considerado los predecesores de los *paers* y de sus sucesores los consellers, o sea de los regidores del municipio organizado; así lo hizo el notario que redactó las rúbricas de los documentos copiados en el *Llibre Vert* del siglo XIV.[9] Creemos que se puede considerar de tal modo con fundamento, puesto que esta organización fue el paso decisivo hacia el régimen municipal estructurado.

### Los privilegios reales.

Una institución vino a reformar la incipiente autoridad de los prohombres en las ciudades importantes, fue la de paz y tregua, que motivó la creación de unos encargados de mantener el orden público llamados *paciarii, pahers* o *paers*, como consecuencia de la decisión tomada en las Cortes de Lérida de 1214 y de las disposiciones de 1234. Ellos fueron las nuevas autoridades locales, elegidas por el pueblo, con competencia para mantener el orden y castigar a los contraventores; la asamblea general les delegaría estas funciones determinadas que ejercerían junto al veguer.

Tanto la existencia del grupo reducido de prohombres como la aparición más tardía de los *paers* indican que Barcelona poseía un gobierno efectivo y de tanto arraigo y solvencia que duró hasta 1249; en cambio en otras poblaciones menos importantes tuvo que implantarse el nuevo sistema de los *paers*, después de las mencionadas Cortes de Lérida, a causa de la debilidad de su gobierno municipal.

La costumbre antigua y el interés por conservar las franquicias obtenidas influyeron en la inicial aparición de los magistrados en Barcelona, puesto que la población, deseando fijar una institución que favorecía su autonomía y el desarrollo de su vida económica y protegía sus libertades, pediría al rey el reconocimiento de derecho de la misma por medio del

8. Font Rius, ibid., pág. 382-383 y doc. VII del apéndice.
9. Font Rius, ibid., pág. 361 y Bruniquer, *Rúbriques*, I, pág. 78.

privilegio. El crecimiento de la ciudad fue notable durante este período a causa del progreso de los oficios, que tenían la venta de sus productos asegurada por el comercio con la recién conquistada Mallorca y con Sicilia, y por eso era necesario el fortalecimiento de las autoridades locales. Jaime I, viendo la pujanza de la ciudad y la ayuda que obtenía de los barceloneses en su política reconquistadora, puso especial cuidado en la organización de su régimen municipal, que realizó en varias etapas manifestando ciertos titubeos. El primer privilegio conservado, ya que no hay que descartar la existencia de otro anterior perdido, es el otorgado en Valencia el 17 de abril de 1249,[10] por el cual el monarca nombraba *paers* de la comunidad de habitantes de Barcelona, por un año, a cuatro ciudadanos y les facultaba para elegir unos consellers que les ayudasen en su cometido: trabajar por el bien de la ciudad y ocuparse de los asuntos públicos.

La disposición de 1249 representa, pues, el nacimiento oficial del municipio barcelonés, pero su inicio real, el momento en que éste pasa de un estado primitivo a otro estructurado, no es posible fijarlo por falta de documentos. Jaime I consagra oficialmente la organización municipal más o menos existente e instaura la novedad de los *paers* por motivos que no conocemos. Su provisión se aplicó en seguida y en el palacio real los cuatro *paers* eligieron a sus ocho consejeros, después de leer la carta del rey ante el veguer, el sotsveguer, el batlle y el sotsbatlle.[11]

Poco después, el 27 de julio siguiente, una nueva provisión real, dirigida a los prohombres y a la universidad de Barcelona, venía a completar la anterior y establecía que los *paers* salientes podían elegir a sus sucesores el día de la Ascensión, tener más consejeros y convocar el consejo general cuando quisieran; los *paers* quedaban obligados a ejercer rectamente el cargo mediante la prestación de un juramento, cuya fórmula se insertaba en el documento, sin recibir a cambio ninguna retribución o regalo por su trabajo. Ningún ciudadano, bajo ninguna excusa, podía rechazar el cargo, ni, una vez en el mismo, podía ser elegido al año siguiente. Los *paers* tenían la obligación de dar cuenta de su gestión a sus sucesores, y también la de ayudar y aconsejar a los oficiales reales, el veguer y el batlle, el primero de los cuales detentaba el poder judicial y ejecutivo sobre los habitantes de la ciudad. Dichos oficiales se comprometían bajo juramento a servir al común y a obedecer las ordenanzas hechas por los *paers* en beneficio del rey y de la ciudad. Todos los puntos de la concesión son muy interesantes, en especial la mención de la asamblea gene-

10. Font Rius, *Orígenes*, XVII, doc. VIII del apéndice, publicado en catalán por Capmany, *Memorias*, II, doc. 10. Lo publican también pero con la fecha equivocada A. Pi y Arimón, *Barcelona antigua y moderna*, I, pág. 130 y A. Huici, *Colección diplomática de Jaime I el Conquistador*, I, Valencia, 1916, págs. 471-472, n.º 343 y III, Valencia, 1922, pág. 58, n.º 1056.

11. Nota añadida al pie de la copia del documento, conservada en AHCB *Diversorum* I, fol. 246, y comentada por Font Rius, *Orígenes*, XVIII, pág. 464.

ral de vecinos, a la cual habían de asistir todos ellos por tratarse en la misma asuntos referentes a la utilidad y a la defensa de Barcelona.[12]

La autonomía de los representantes populares era muy relativa, puesto que continuaban bajo la autoridad de los funcionarios reales, y además dicho privilegio estaba sujeto al beneplácito del rey, quien, según su voluntad, podía derogarlo en cualquier momento. Así sucedió a principios del año 1258, el 15 de enero,[13] casi el mismo día en que el rey, hallándose en Barcelona, concedía su perdón a los ciudadanos barceloneses por la muerte de uno de ellos, Bernat Marquet, acaecida unos meses antes, y les eximía de la pena pecuniaria que les había impuesto anteriormente.[14] Nos parece necesario relacionar los dos hechos ocurridos al mismo tiempo, la concesión del privilegio a la ciudad y el perdón de todos los inculpados, por considerarlo un ejemplo de las luchas entre barceloneses en relación con el poder municipal, lo cual motivaría la intervención del rey. Éste y los ciudadanos llegarían a un acuerdo el día 15, porque a Jaime I le interesaría pacificar los ánimos en la ciudad a causa de sus problemas en Valencia, ocasionados por la gran sublevación de los moros dirigida por Alazrac. La lapidación y muerte de Bernat Marquet, ciudadano de Barcelona,[15] acompañada por el incendio de sus casas y la pérdida consiguiente de sus bienes, motivó la indignación del rey, que ordenó llevar a cabo una investigación, tarea propia del veguer asistido por algún jurista del consejo real, como se acostumbraría más adelante.

A base de dicha investigación Jaime I dictó su sentencia condenando a todos los ciudadanos barceloneses, *maiores, mediocres et minores,* al pago de la elevada suma de diez mil áureos, por sus ataques contra Marquet y al mismo tiempo por su negligencia al no deferderle a él y a sus bienes; además se reservó la facultad de proceder contra el grupo más culpable, compuesto por Berenguer Adarró, Arnau d'Arlet, Bernat Eymeric, Guillem de Montjuic, Pere de Viladecaldes, Berengueró Suau, Pere de Malla, Bernat Ponç, Arnau y Berenguer Pelegrí, Bernadó de Ruvira y Bernat de Ultzina, contra quienes se había hecho una inquisición espe-

12. Font Rius, ibid., doc. IX del apéndice. El texto del juramento, traducido al catalán, consta en la obra de Soldevila, *Jaume I, Pere el Gran*, pág. 89, nota 234.

13. Muchos autores aluden a este privilegio con la fecha de 1257, sin tener en cuenta que se trata del año de la Encarnación, siguiendo al primer historiador que lo publicó, Bofarull, CODOIN, VIII, págs. 120-122.

14. Este suceso ha sido relatado brevemente por Soldevila, *L'almirall Ramon Marquet*, págs. 10-12, a base de los documentos del ACA publicados por Huici, *Colección diplomática*, II, Valencia, 1919, págs. 170-171. Este privilegio, además de constar en el registro de cancillería de donde lo copió Huici, se conserva en ACA, Pergaminos, privilegios reales n.º 9 y copiado en AHCB, *Llibre Verd*, I, fol. 220 v. y *Llibre Vermell*, fol. 99 v.-100.

15. Bernat Marquet pertenecía a una familia de ciudadanos honrados, que desempeñaron un importante papel en el gobierno municipal y sirvieron a sus reyes como almirantes (Soldevila, *L'Almirall Ramon Marquet*; Marina Mitjá, *Los Marquet y sus naves en el siglo* XIII, "Barcelona, Divulgación Histórica, X (1959), págs. 71-76; id., *Galceran Marquet en la armada barcelonesa de* 1330 *a* 1335, ibid., págs. 77-82; M.ª Teresa Ferrer Mallol, *Lluites de bàndols a Barcelona en temps del rei Martí l'Humà*, "Estudis d'Història Medieval", I (1966), págs. 77-94).

cial. Estos ciudadanos honrados y los demás del grupo de los mayores y medianos, los dirigentes del municipio en suma, enviaron unos representantes o síndicos a tratar el asunto con Jaime I, que residía durante una temporada en Barcelona. Los enviados de la oligarquía fueron Jaume Gruny, Arnau de Sanahuja y Bernat Burguet, nombres que, como los mencionados más arriba, se repiten con frecuencia en las listas de *paers* y consellers de esta época.[16]

Los síndicos consiguieron su objetivo, puesto que el rey accedió a anular dos capítulos de la sentencia al comprobar, dice el documento, que los mayores y los medianos no eran culpables en lo referente a estos dos puntos, castigados con una multa de diez mil morabetines. Los restantes capítulos de la sentencia permanecían en todo su vigor y serían los concernientes al castigo de los menores. Unos meses después, en relación con este asunto, Jaime I absolvió a Francesc Estany, hijo de Guillem, uno de los culpables del crimen, *racione barrigii vel incendii in Barchinona in domibus Bernardi Marcheti*; también perdonó a Arnau Candeler, ciudadano de Barcelona, a Berengueró, hijo de Pere Perpètua, ciudadano de Barcelona, a Bernadí, hijo de Abril d'Esplugues, y a Tomás Sabater. Por sus nombres, estos culpables no parecen ser ciudadanos honrados, sino mercaderes, menestrales o gentes del pueblo.[17] Si, como puede deducirse de estos documentos, las gentes del pueblo fueron los culpables de la revuelta que incluía un incendio y una muerte, mientras los componentes de la clase dirigente acaso no intervinieron directamente y sólo fueron acusados de negligencia por no atajar el desorden, el contenido de descontento social del movimiento sería evidente.

Con este descontento popular podría relacionarse la concesión real del 7 de enero del mismo año, 1258, a favor del barrio marinero de la Ribera, que obtuvo cierta autonomía, con administración propia, respecto al gobierno municipal: el barrio tendría un *prohom major*, nombrado por los demás prohombres de la Ribera, y se encargaría de la defensa y bienestar de su demarcación, a causa de los graves peligros que podían amenazar por mar y por tierra a las personas y a las naves;[18] la mencio-

16. Arnau de Sanahuja fue *paer* en 1249 y junto con Eymeric, Montjuic, Adarró, Oltzet, Gruny, Suau, Viladecaldes y otros prohombres, firmó la concesión real del 28 de diciembre de 1255, otorgada a petición de los mismos, a fin de que los bataneros de fustanes y tintoreros barceloneses se establecieran en lugares apartados (HUICI, *Colección diplomática*, III, págs. 81-82). B. Adarró fue conseller tercero desde enero de 1258, primero en 1266, 1271 y 1276, B. Eymeric primero en 1261, A. de Arlet tercero en 1263, P. de Viladecaldes quinto desde enero de 1258 (BRUNIQUER, *Rúbriques*, I, págs. 26-27)..

17. HUICI, *Colección diplomática*, II, págs. 214, 215, 218-219 y 230, documentos otorgados el 31 de julio y el 7, 25 y 26 de agosto de 1258, en Barcelona. En relación con estos culpables absueltos por el rey Jaime, a pesar de haber tomado parte personalmente en el tumulto, sólo podemos aportar los siguientes datos: un ciudadano honrado llamado Bernat d'Esplugues consta en el Consejo de Ciento de 1301, en el que también se halla un Bernat Sabater, mercader (AHCB, Ll. Cons. I, fol. 2-3).

18. Concesión publicada por Bofarull, CODOIN, VIII, pág. 119, y por HUICI, *Colección diplomática*, II, págs. 159-160, y comentada por CARRERAS CANDI, *La ciutat de Barcelona*, pág. 535. Como no hay más noticias posteriores a la misma tentativa de autonomía, se supone que fracasó por la oposición de los demás prohombres barceloneses.

nada tentativa de independización de los mercaderes, menestrales y marineros de la Ribera no gustaría nada a los ciudadanos honrados, que se opondrían a la misma inmediatamente. Fruto de su victoria contra los elementos populares pudo ser el privilegio conseguido el 15 de enero, que reforzaba su autoridad concentrando el poder ejecutivo en manos de los consellers. Este antagonismo es sólo una hipótesis.

Los nombres de los acusados de negligencia por Jaime I en el caso de la muerte de Marquet, se repiten en las listas de consellers a partir de este año, lo cual indica que eran los componentes del grupo que obtuvo el nuevo privilegio junto con el perdón real, seguramente a cambio de una importante ayuda monetaria; por lo menos éste es el sistema normal empleado por la ciudad durante la baja Edad Media en la consecución de privilegios reales. Al fin y al cabo son los ciudadanos quienes aspiran a regir el municipio según las normas exigidas por sus propios intereses, cada vez con mayor independencia del poder soberano. Ellos presentan al rey sus peticiones al respecto y le ofrecen a cambio un donativo; de la ciudad parte, pues, la iniciativa de la política municipal desarrollada por la monarquía. Sólo en algún caso determinado, por ejemplo a causa de luchas internas graves, el rey impone a todos su autoridad para restablecer el orden. Jaime I concedió su perdón a los ciudadanos, y seguramente también el privilegio, porque se lo suplicaron a través de sus síndicos, representantes de la ciudad sólo en este asunto, o acaso oficiales municipales permanentes como lo serán los síndicos en el siglo XIV. Los tres síndicos de 1258, Gruny, Sanahuja y Burguet, visitaron al rey acompañados por unos prohombres, consejeros de dichos síndicos. Todos ellos le convencieron y consiguieron casi el mismo día el documento del perdón y el privilegio.[19]

El nuevo privilegio de Jaime I, el del 15 de enero de 1258, es todavía más importante que el primero, porque suprime a los *paers* para poner en su lugar a los ocho consellers, que pasaban a ocupar el lugar preferente en el gobierno municipal y a ejercer el poder ejecutivo. La supresión podía obedecer a que en la práctica las funciones de los *paers* hubieran quedado poco claras al complementarlas con la autoridad de unos consellers influyentes; además, pudieron surgir dificultades al insertar unos nuevos magistrados en el sistema de gobierno ya existente en Barcelona, sistema que desconocemos.

19. Acaso también podría relacionarse con el auge creciente de Barcelona y la concesión del mencionado privilegio, la intervención de la ciudad en las acuñaciones realizadas por el monarca, a fin de controlar el valor de la moneda. Como los prohombres habían protestado contra la inestable política monetaria de Jaime I, éste se comprometió a no acuñar más moneda de *doblenc* y fue precisamente en 1257 cuando creó la nueva moneda de terno barcelonesa: una libra equivalía a 20 sueldos, 1 sueldo a 12 dineros y un dinero a 2 mallas, siendo dineros y mallas las monedas reales de plata y las otras dos de cuenta. De esta época arrancan, pues, los privilegios de la ciudad sobre la moneda (CARRERAS CANDI, *La ciutat de Barcelona*, pág. 711, y HUICI, *Colección diplomática*, II, págs. 215-216, 220 y 228-229, documentos del 1, 9 y 26 de agosto de 1258, dados en Barcelona.

Desde esta fecha los consellers continuaron su misión de asesores del veguer, con quien se reunían cada sábado. La duración de su mandato seguía siendo de un año, hasta el 6 de enero, fecha en que nombraban a sus sucesores. A su vez, estos nuevos regidores elegían con ayuda del veguer a sus asesores, doscientos prohombres, o sea una reducción de la asamblea general de vecinos. Font Rius y Soldevila se inclinan a creer que esta última perduraba, ya que en el privilegio se indicaba la convocación del *parlamentum* en caso necesario: *volumus autem quod vicarius noster stet consiliis dictorum* VIII *consiliariorum et quod eorum consilio et requisitione congreguet parlamentum*; pero esta palabra podría referirse al consejo de los doscientos, que era una buena representación de todos los vecinos.[20] En realidad, los escaños se repartirían más o menos equitativamente entre los ciudadanos honrados, los mercaderes y los menestrales barceloneses, del modo decidido por los consellers, porque el privilegio no daba detalles sobre el particular. Por primera vez, pues, se hacía una selección de vecinos.

El estamento más elevado recibió ochenta y dos puestos, los mercaderes catorce y ciento cuatro los oficios, que conseguían la mayoría. El grupo de los mercaderes lo integraban cuatro prohombres de mar, seis mercaderes de paños y lienzos y cuatro cambistas de moneda, o sea banqueros. Seguían los veinticuatro oficios, con mayor número de representantes según la cantidad de afiliados: ocho especieros y boticarios, once *matalassers*, seis bolseros, cinco zapateros, tres sastres, cuatro carpinteros, tres cantareros, dos revendedores, nueve pelaires, cuatro freneros, ocho albarderos, cuatro tejedores de lino, dos ballesteros, dos alfareros, cuatro algodoneros, dos hortelanos, nueve peleteros, tres latoneros, dos coraceros, dos tintoreros, cuatro herreros, cuatro toneleros, un zurrador y dos corredores de encante.[21] Estos representantes de los trabajadores, aún siendo sólo elegibles los maestros, llevaban al consejo municipal la voz de toda la industria de la ciudad y por su número manifestaban el peso de la misma en la vida urbana. La característica de estar presentes los oficios en los comienzos del gobierno municipal organizado es común a las ciudades industriales, como Barcelona, Florencia y las ciudades flamencas, mientras lo desconocen algu-

20. FONT RIUS, *Orígenes*, págs. 468 y 524, y SOLDEVILA, *Jaume I. Pere el Gran*, pág. 63.

21. CAPMANY, *Memorias*, II, pág. 915, dice que copia de Bruniquer dicha enumeración. Esta debería hallarse en el archivo municipal, AHCB, pero podría ser que Capmany la confeccionara o modificara a base de los datos procedentes de los archivos gremiales. Es posible porque el mismo autor indica la cifra correspondiente al tratar de cada gremio en el vol. I, págs. 449, 496, 517, 523, 529, 536, 540, 543, 547, 553, 561, 563 y 564. Philippe WOLFF en *La historia general del trabajo*, II, *La época del artesanado*, pág. 162, publica unas cifras bastante parecidas, pero no idénticas, sin indicar el origen de su información: 89 ciudadanos, 22 mercaderes y 89 artesanos, repartidos éstos en 19 oficios, mientras Capmany pone 24. Como no hemos encontrado el documento original en AHCB, ni en ACA, aceptamos las cifras dadas por Capmany. Éstas tampoco concuerdan exactamente con las proporcionadas por Joan Francesc BOSCÀ en su *Memorial*, fol. 163. Boscà copia los nombres de 50 ciudadanos honrados, 10 prohombres de Ribera, otros 19 ciudadanos entre los cuales consta un caballero, 16 mercaderes entre *drapers* y cambistas, y 90 menestrales agrupados en 23 oficios.

nas de las dedicadas especialmente al comercio, como Génova, donde las corporaciones casi no intervienen en la política.

Como el rey se reservaba la facultad de modificar el sistema, éste sufrió todavía algunas alteraciones. De todos modos los privilegios posteriores[22] sólo se limitaron a perfeccionar o a modificar accidentalmente lo establecido en 1258, reduciendo a seis el número de ocho consellers en 1260 y de seis a cuatro el 13 de abril de 1265, al mismo tiempo que el consejo pasaba de doscientos a cien escaños cubiertos por decisión del veguer, del batlle y de los consellers, como antes. Así quedaba estructurado el sistema con los consellers y el Consejo de Ciento, que serán la base de las instituciones esenciales del gobierno barcelonés.

El privilegio de 1265 aporta algunas novedades, pocas, que debemos consignar. En primer lugar fija el día de san Marcos, 25 de abril, para la elección de los consellers y del Consejo de Ciento, y en segundo lugar concede atribuciones al batlle. Hasta este momento sólo el veguer intervenía o recibía consejo de los regidores; desde entonces los dos oficiales reales se reunieron con los consellers, les ayudaron a elegir a los cien prohombres y a congregarlos,[23] velaron por el cumplimiento de todos los privilegios reales sobre el municipio, etc. En caso de negligencia en sus funciones, los regidores podían denunciarlos al rey, que les castigaría, si era necesario. Por primera vez los oficiales reales quedaban en cierto modo supeditados al visto bueno de los consellers, iniciándose entonces una evolución que se acentuará en los privilegios posteriores y terminará convirtiendo a los dos oficiales en simples funcionarios al servicio del municipio barcelonés. Dicha evolución supone una lucha entre los dos oficiales y las autoridades ciudadanas, que vencieron en una contienda cuyas detalles desconocemos.

Como el último de los privilegios mencionados valía por diez años, el 8 de noviembre de 1274, o sea poco antes de cumplirse dicho plazo, el rey Jaime concedió otro de igual duración, en el que fijaba el número de consellers en cinco, cifra que perduró, y modificaba el sistema de elección. Hasta el momento los regidores salientes nombraban a sus sucesores, desde esta fecha en adelante el Consejo de Ciento elegiría una docena que llevaría a cabo la elección de los nuevos consellers cada año el día de

22. Bruniquer, *Rúbriques*, I, págs. 78-79. El privilegio original del 13 de abril de 1265 se halla en ACA, Pergaminos, privilegios reales n.º 53 y el n.º 349 es el recibo otorgado por el rey, en Valencia, el 19 de julio de 1273, a favor de los prohombres de la ciudad que le habían entregado 100.000 sueldos; acaso este último documento tenga relación con la concesión de un nuevo privilegio a la ciudad en 1274 (privilegio publicado por Bofarull, CODOIN, VIII, págs. 143-145, doc. LVIII).

23. Entre las diversas interpretaciones de la frase contenida en este privilegio y en el de 1274 relativa a la congregación del *parlamentum*, que suponemos es el Consejo de Ciento, por el veguer y el batlle a petición de los consellers o por mandato real, véase Soldevila, *Jaume I. Pere el Gran*, págs. 64-65 y nota 245. La sumisión de los dos oficiales a los consellers se manifiesta ya en el privilegio de 1274; el veguer tendrá la obligación de jurar en poder de los regidores a partir de 1283. Sobre el origen y las atribuciones de estos oficiales reales véase la obra de Lalinde, *La jurisdicción real inferior en Cataluña*, Barcelona, 1966.

san Andrés, 30 de noviembre. Cuando ya expiraba el nuevo plazo de diez años, en 1283, Pedro el Grande en el capítulo 113 del privilegio llamado *Recognoverunt proceres*, confirmaba en conjunto todo el sistema establecido por su padre y lo otorgaba a la ciudad a perpetuidad, no a beneplácito y por un período determinado, como lo había hecho Jaime I. Las demás disposiciones insisten en colocar al veguer bajo la dependencia de los consellers, a quienes deberá jurar obediencia antes de tomar posesión de su cargo. Además, el monarca concedía a los regidores una potestad judicial, *el juí de prohòmens*, en casos criminales.[24]

A partir de entonces predominó en Barcelona la oligarquía de los ciudadanos honrados con más fuerza que antes, y el descontento popular contra ellos se hizo patente con violencia durante la revuelta de Berenguer Oller.[25]

### El sistema en el siglo XIV.

Del régimen municipal no tenemos más noticias, hasta que se inicia la serie de los libros de actas del Consejo de Ciento.[26] En el primero de estos libros se reseña que el día de san Andrés, 30 de noviembre de 1301, tuvo lugar la elección de los nuevos consellers en el convento de los frailes predicadores, mientras en los privilegios de Jaime I se aludía a las reuniones de los consellers con el veguer los sábados en el palacio real. El sistema seguido en la práctica en el nombramiento de la docena electora no lo hallaron los prohombres especificado en los privilegios y era el siguiente: primero se elegían dos personas a las cuales el Consejo de Ciento concedía la facultad de nombrar a los diez prohombres restantes, luego estos doce se separaban del grupo y se retiraban a otro sitio, donde nombraban a los cinco consellers, a continuación volvían y daban los nombres de los recién elegidos, que en seguida prestaban juramento, en poder de sus predecesores y en presencia del veguer, de que guardarían secreto sobre sus deliberaciones, aconsejarían bien al veguer y al batlle y mantendrían la justicia y el respeto a las franquicias y privilegios concedidos por los reyes a la ciudad.

Es interesante constatar que en la mencionada docena figuraban prohombres de todos los estamentos, como también en los años posteriores, siendo esta vez los representantes de los oficios un peletero, un zurrador

24. El privilegio de Pedro el Grande se halla en las *Constitucions de Catalunya*, vol. II, lib. I, título XIII, y la versión medieval catalana fue publicada por Rovira Armengol en 1927.

25. Véase el capítulo I.

26. Los *Llibres del Consell*, conservados en AHCB, no forman por desgracia una serie continua, ya que muchos de ellos se han perdido o fueron destruídos deliberadamente. Cada volumen se inicia con la elección de los consellers y el nombramiento del Consejo de Ciento, de los 28 volúmenes de la serie sacamos los datos utilizados.

y un pintor. Se destaca tal caraterística porque a fines del siglo XIV los ciudadanos pretenderán acaparar los puestos en la docena electora.[27]

Pocos días después de la elección de los consellers, el primero de diciembre, los nuevos regidores nombraban a los cien prohombres del Consejo: cincuenta y dos ciudadanos, siete cambistas de moneda, seis *drapers* o mercaderes de paños, cuatro juristas y un notario, luego treinta representantes de once oficios completaban los cien escaños.

A partir de esta fecha pocas veces se limita el Consejo de Ciento a tener cien escaños justos, sólo lo hallamos en 1312, 1316, 1326 y 1340, si bien hay que señalar que la serie de los *Llibres del Consell* es bastante incompleta, y por lo tanto no se conservan las actas de todas las elecciones. Además hay que tener en cuenta en la primera mitad del siglo, hasta 1342 por lo menos, que el número de prohombres excede muy poco el centenar, luego van aumentando hasta alcanzar un total de doscientos seis en 1366.

El aumento se debe sobre todo a la presencia de nuevos oficios, como el de los guarnicioneros que pocas veces había aparecido anteriormente, y los zurradores, *spaers* y *perpunters*, ausentes hasta ahora, y también al mayor número de representantes de los notarios, boticarios y otros. Este año los oficios constaron en número de veintitrés en el Consejo de Ciento, mientras en la primera mitad del siglo eran más o menos una docena. Entre ellos se hallan los notarios, que antes gozaban de una posición más distinguida.

Los notarios, al principio, se situaban junto a los ciudadanos honrados y los mercaderes, por lo cual se dio el caso de que Jaume de Letenal, notario, fuera elegido conseller el 30 de noviembre de 1316,[28] circunstancia que no se repetirá hasta la reforma democrática de 1455. No se puede precisar en qué momento abandonaron el estamento superior, pero podría ser a causa de la reorganización llevada a cabo hacia 1325. Ciertas innovaciones inauguradas por estas fechas nos indican que hubo algunas reformas.

El primero de estos cambios fue muy efímero, puesto que sólo lo hallamos el 30 de noviembre de 1325, durante las elecciones de los nuevos consellers, y afectó a la docena electora: en vez de dos prohombres se nombraron en esta fecha cuatro, para que ellos escogieran a ocho más de los presentes en el Consejo de Ciento y todos juntos formaran la docena requerida.[29]

La segunda innovación fue la institución del consejo de veinticinco,[30] reducción más manejable del gran consejo, cuya misión era asesorar a los regidores. En seguida se aprecian algunas irregularidades en su constitución: su número no era fijo, puesto que en diciembre de 1325 consta-

27. Véase el final de este mismo capítulo II.
28. AHCB, Ll. Cons. IV, fol. 1 bis.
29. Ibid., IX, fol. 2.
30. En diciembre de 1325 fue elegido el primer consejo de veinticinco prohombres, en realidad fueron veintisiete, que consta en el Ll. Cons. (IX, fol. 1); como faltan volúmenes, no se puede afirmar con toda seguridad que ésta fuera la primera vez.

ba de veintisiete prohombres, en 1354 de sesenta y tres, etc., y a veces figuraban en el mismo personas cuyos nombres no constaban antes en la lista del Consejo de Ciento, lo cual es un contrasentido, si se parte del principio de que el consejo reducido debe proceder del primero.

La gran epidemia de peste de 1348 provocó una alteración momentánea del sistema, que fue el reflejo en la Casa de la Ciudad del trastorno general. Barcelona sufrió la pérdida de casi dos terceras partes de su población, con todas las consecuencias que esto acarrea en la vida de una comunidad. Como complemento, el sábado 17 de mayo tuvo lugar el primer asalto al Call o aljama judía, ataque imprevisto llevado a cabo por gentes de baja condición y fama, según el comentario del mismo rey Pedro. Estas gentes, que seguramente debían dinero a los prestamistas hebreos, entraron con ira en el Call con la finalidad de destruir todos los documentos relativos a los préstamos, muy numerosos a causa de las dificultades del momento.

Una vez pasado lo peor, se hizo necesario un reajuste en el que intervino el rey Pedro el Ceremonioso. Como la epidemia se había llevado a la mayor parte de los componentes del Consejo de Ciento y a cuatro de los consellers, Arnau Dusay, Bernat Sarrovira, Miquel Roure y Francesc Sabastida,[31] el regidor superviviente, Romeu Llull,[32] hizo llamar por un macero a los ciudadanos jurados de dicho Consejo y celebró una reunión el viernes 5 de septiembre con catorce de ellos, a quienes expuso la difícil situación en que se hallaba el gobierno de la ciudad. Este no funcionaba normalmente por falta de personal y por las enfermedades frecuentes del mismo Llull, que pedía consejo a los presentes para atajar el mal.

Todos de acuerdo, decidieron que Llull debía proceder al nombramiento de personas idóneas para formar parte del gran consejo y del reducido de veinticinco, con ayuda de los catorce ciudadanos. Por eso todos ellos juraron votar a los mejores y guardar secreto sobre dicha votación, e inmediatamente se pusieron manos a la obra: Llull procedió a nombrar a los nuevos jurados con el consentimiento de los catorce presentes, cuando elegía a uno de éstos, el electo salía fuera de la sala y luego volvía para continuar el trabajo. Al día siguiente Llull y el grupo de los catorce ya se reunieron con los nuevos prohombres, entre los cuales el conseller superviviente eligió a cuatro coadjutores, o sea sustitutos de los regidores difuntos, que le ayudaron a tomar juramento a los com-

31. Bruniquer, *Rúbriques*, I, pág. 32.

32. Unos parientes y amigos de Romeu Llull maltrataron a los genoveses prisioneros en 1357, Tobías de Mari y Agustín Doria, no les daban de comer y les ponían grilletes en los tobillos, hasta el punto de que el rey intervino por temor de que los catalanes prisioneros en Génova sufrieran represalias (AHCB, *Llibre Verd* II, fol. 374 v.).

ponentes del Consejo de Ciento recién constituído.[33] Los cuatro sustitutos fueron el jurista Berenguer Vives,[34] los ciudadanos honrados Berenguer Marquet, Guillem de Sentmenat y Bernat Abril.

Cuando el rey Pedro se enteró de la iniciativa tomada por Llull, se indignó, seguramente porque no le había consultado antes o acaso porque los elegidos no eran personas idóneas. Podría ser que la trágica situación de Barcelona durante la epidemia y el subsiguiente ataque al Call, exigieran una decisión rápida para restablecer la autoridad e imponer orden, de este modo no fue posible escribir o enviar mensajeros al monarca, que se hallaba en Zaragoza, y esperar la regia opinión en medio del desorden. La reacción del rey no se hizo esperar: el 30 del mismo mes de septiembre escribía a Llull y a los prohombres prohibiéndoles admitir en los consejos a los cuatro coadjutores por considerarlos sospechosos, y en caso de que los hubieren admitido, ordenaba su expulsión inmediata porque su alejamiento convenía a la dignidad real.[35]

También dirigía una carta a los cuatro interesados prohibiéndoles intervenir en los consejos, aunque hubieran sido elegidos regidores y llamados por lo tanto a las reuniones.[36] Sólo contra estos cuatro y el grupo de ciudadanos, que compondrían su facción, se dirigía la indignación real y les acusaba de haber osado faltar a la fidelidad debida al rey rebelándose, conjurando y pactando entre ellos mediante juramento; no sabemos con qué finalidad exactamente, pero afectaría al gobierno de la ciudad. A fin de castigar a los rebeldes, encargó al noble Gilabert de Corbera, regente el oficio de la procuración en Cataluña, que primero hiciera prestar juramento y homenaje a todos los ciudadanos de Barcelona, incluso a los fieles que se habían mantenido alejados de las malas iniciativas de algunos contra la jurisdicción y el dominio real; luego le daba facultad para realizar una investigación o un proceso, sólo por esta vez, contra los rebeldes y seguramente también contra los asaltantes del Call.

Antes de esto, Corbera ya había hecho varias provisiones y capítulos, que el rey aprobó al mismo tiempo que le confería poderes extraordinarios, le mandaba asesorarse con un jurista y tener como ayudante al veguer, Acard de Talarn caballero, para hallar más fácilmente la verdad y castigar a los culpables.[37]

33. Bruniquer, *Rúbriques*, I, págs. 81-82.
34. Brocà, *Juristes y jurisconsults*, pág. 490.
35. López de Meneses, *Documentos acerca de la peste negra*, n.º 28.
36. ACA, reg. 1062, fol. 142. La carta real acaso no fue entregada a los cuatro sospechosos, ya que el mismo rey indicaba a Corbera que se la diera sólo en caso de considerarlo necesario. (Ibid., fol. 142 v.).
37. Ibid., fol. 142 r. y v. y el documento n.º 5 del apéndice documental. Son tres cartas del monarca dirigidas a Gilabert de Corbera y otra a Acard de Talarn fechadas en Zaragoza el 30 de septiembre de 1348. Una de ellas empieza con la siguiente frase: "Si cualquier malhechor que injuria a uno de los súbditos de la real celsitud debe ser castigado por la justicia, cuanto más deben serlo los que olvidando la propia salud no respetan la regia majestad." Este mismo año el rey había vendido a A. de Talarn los castillos y lugares de Talarn y Orrit por 35.000 sueldos (Ibid., fol. 93).

A pesar del mandato del rey o por haber llegado a buen término la investigación confiada a Corbera, el 30 de noviembre siguiente, Berenguer Marquet y Guillem de Sentmenat, dos de los sospechosos, eran elegidos consellers, esta vez según el sistema tradicional. No por ello terminó el problema de los bandos en la ciudad, acaso se suavizó para reaparecer más fuerte unos años más tarde, con repercusiones incluso en el campo. En la primavera de 1357 ya luchaban los Santcliment y sus partidarios con el grupo de Macià Messeguer, Guillem de Lacera y otros, con tanta violencia que el rey temía se produjeran heridos y crímenes no sólo en la ciudad, sino también entre los generosos y campesinos de los castillos y lugares de Cataluña, que serían propiedad de los contendientes; todo lo cual podría acarrear despoblaciones y devastaciones crueles en el campo y perjudicar a Barcelona, que era cabeza y columna de todo el Principado, según la opinión de Pedro el Ceremonioso. Para restablecer la paz y castigar en sus personas y bienes a los culpables, ya fuesen ciudadanos, generosos o campesinos, el rey envió a Barcelona a su consejero Pere de Montcada, procurador de Cataluña, después de haber encargado dicha delicada misión a Bernat de Cabrera, conde de Ausona, que no pudo llevarla a cabo por sus múltiples ocupaciones. También daba poder a Montcada y a los comisarios reales para proceder a una investigación o un proceso u otros procedimientos, si lo consideraban necesario los consellers y prohombres o el procurador fiscal, todo ello sin menoscabo de los privilegios de la ciudad.[38]

Debido al reajuste posterior al conflicto creado por la epidemia, se aprecian ciertas diferencias de organización si comparamos la composición de los Consejos de Ciento anteriores a la peste con los siguientes, especialmente los de 1345 y 1350, puesto que faltan los intermedios por pérdida de varios volúmenes de *Llibres del Consell.* En los anteriores a 1348 se inscribían aparte, después de los ciudadanos honrados, los juristas, los *drapers,* los cambistas y los notarios seguidos de los oficios; en cambio en las posteriores ya no se distinguen bajo un epígrafe propio los juristas y los mercaderes mencionados, sólo hay dos grupos: el estamento superior y el de los oficios, encabezado este último por los notarios, bastante numerosos. El sistema perdurará. Entonces para distinguir a los juristas y mercaderes dentro del estamento superior, al lado del nombre constaba que era licenciado en leyes, si se trataba de un jurista, o *draper* o cambista, si ejercía dicha profesión.

Otra innovación que debe ser fruto de la reorganización mencionada, afecta la prestación del homenaje por los consellers recién elegidos. Éstos siempre habían prestado juramento en poder de sus predecesores, además de prestar otro en poder del veguer; pero en 1350 o poco antes, el Consejo

38. AHCB, *Llibre Verd* II, fol. 183 v., 359 v.-360 v., 361-362 v. Cartas dadas en Zaragoza y Sariñena desde el 25 de mayo hasta el 2 de agosto de 1357, citadas por Carreras Candi, *La ciutat de Barcelona,* pág. 536. Los Santcliment se hallan a menudo en el Consejo de Ciento desde 1340, en cambio Arnau Messeguer sólo consta en los de 1332, 1338, 1340 y 1342 y Macià Messeguer en 1354, 1356, 1358, 1362 y 1367, Guillem de Lacera fue conseller cuarto en 1358 y prohombre del Consejo en 1367.

de Ciento estableció unas ordenanzas, según las cuales la docena electora de los consellers y de los obreros nombraría a uno de los regidores salientes para que recibiera el homenaje de boca y manos de los nuevos, en su propio nombre y en el de todo el Consejo.[39] Las ordenanzas continuaban vigentes en 1354 y 1355, fechas en que se indica algo sobre su contenido: a los consellers se les prohibía admitir regalos, y se les obligaba a usar cabalgadura, a vestir todos iguales y a residir en la ciudad durante su mandato.[40] La prohibición referente a los regalos se explica perfectamente teniendo en cuenta que otro punto de la importante reforma consistía en un extraordinario aumento de sueldo de las primeras autoridades municipales. En efecto, en vez de 15 libras anuales y a causa de la elevación del coste de la vida, se les asignó 60, una cifra tan alta que incluso se mantuvo durante el siglo XV.[41] El aumento también repercutió en el sueldo de varios funcionarios más, como los abogados de la ciudad que cobraron 60 libras, el clavari o tesorero 50, el escribano del Consejo de Ciento igual cantidad y el racional u oidor de cuentas 25 libras.[42] La medida se completó en 1361 fijando en 30 libras anuales el sueldo del escribano a las órdenes del racional, que seguía cobrando 25.[43]

## 2. LA REFORMA DE 1386

La reforma de 1349-1350, conocida de modo incompleto, nos parece bastante superficial y sólo en beneficio de los ciudadanos honrados, que la llevaron a cabo. Más adelante el continuado crecimiento de la ciudad, las luchas de bandos de los ciudadanos, que repercutían en el gobierno municipal, y la crisis de 1380 hicieron cada vez más necesaria una reorganización a fondo del sistema. Se había desacreditado el dominio exclusivo de los *honrats*, reducidos a un grupo de familias unidas por vínculos de parentesco y de intereses comunes, como los Llull, Marquet, Dusay, Fivaller, Marimon, Carbó, Serra, Gualbes. Ellos acaparaban la conselleria y los principales cargos surgidos durante la primera mitad del siglo XIV: obreros, almotacén, racionales, clavari, administrador del hospital de Pere Dezvilar y cónsules del mar, mientras los oficios sólo integraban el Consejo de Ciento en la medida y mediante los maestros que los regidores decidían. Además, las funciones de dicho organismo eran muy limitadas, puesto que los consellers le consultaban poco y sólo le permitían intervenir en las elecciones, mientras ellos tomaban las principales decisiones. De hecho, unas pocas personas gobernaban la ciudad. La presión de las circunstancias iba a forzar

39. AHCB, Ll. Cons. XVIII, fol. 2.
40. Ibid. XIX, fol. 5 v., 66 v.-67 v.
41. BRUNIQUER, *Rúbriques*, I, pág. 82, indica que la reforma tuvo lugar en 1349, pero no se conserva *Llibre del Consell* de dicho año.
42. BRUNIQUER, ibid., III, pág. 11 da la fecha de 1350, pero no se puede comprobar al faltar el *Llibre del Consell* correspondiente.
43. ROUSTIT. *La consolidation de la dette*, pág. 21.

la natural evolución hacia una mayor participación de los oficios en el gobierno, proporcional a la importancia de su trabajo en la economía urbana.

El análisis de las circunstancias ambientales nos permite comprender mejor el alcance de la reforma emprendida en Barcelona por Pedro el Ceremonioso, al final de su largo y agitado reinado.

Durante los años posteriores a la gran peste, la población de Barcelona sufrió un cambio radical que rompió sus estructuras sociales y el tradicional equilibrio entre las distintas clases, a causa de una aportación popular de gentes forasteras, campesinos sobre todo, que vinieron a colmar los vacíos dejados por los muertos de inanición y de peste. Gracias a la llegada de habitantes nuevos, el número de fuegos, o sea de familias, de Barcelona, si bien no aumentó al mismo ritmo regular de la primera mitad del siglo, tampoco disminuyó y quedó casi estancado, cuando se producían considerables pérdidas de población en las demás ciudades y villas del dominio real. Así lo indican los *fogatges*, equivalentes más o menos a censos; el de 1358-59 da la cifra de 6.568 fuegos para la ciudad, número que multiplicado por el coeficiente demográfico tradicional de cinco personas por familia, daría la cifra de más de 30.000 almas; pero si utilizamos el coeficiente 3,7 o 3,8, que parece ser el más aproximado de acuerdo con las últimas investigaciones demográficas, la población de la ciudad no rebasaría los 24.301 habitantes. El segundo censo, ordenado por las Cortes de Tortosa en 1365-66, nos proporciona casi igual cantidad, 6.668 fuegos.[44] Desde luego al llegar cerca de los veinte años la generación diezmada por la gran peste, el número de barceloneses hubiera disminuído de no haber contado con la inmigración. Lo mismo hubiera ocurrido hacia 1380, cuando llegó a la mayoría de edad la generación afectada por la epidemia infantil de 1361-62; entonces los inmigrantes ocuparon los lugares vacíos y elevaron el número de fuegos de la ciudad a 7.651.[45] El aumento de los habitantes de Barcelona contrasta con la situación del resto de Cataluña, que sufre una pérdida de población de un 20 % entre 1365 y 1380-85.[46]

Así pues, a pesar de la epidemia infantil, de la de los adultos y del hambre, el número de barceloneses se elevó gracias a los forasteros, lo cual ocasionó un gran cambio de gente y de proporción entre los disminuídos estamentos superiores y el aumento de las clases populares. La inmigración que llenó los huecos dejados por la peste y por las generaciones truncadas, presentaba graves problemas y preocupaba seriamente a las autoridades, porque estos artesanos desarraigados o plebe todavía sin trabajo con mucha facilidad provocaban riñas y escándalos, y siempre estaban a punto para adherirse a cualquier motivo y ocasionar disturbios.

Los consellers exponían su preocupación al rey Pedro el Ceremonioso

44. José Iglesies Fort, *El fogaje de* 1365-1370. *Contribución al conocimiento de la población de Cataluña en la segunda mitad del siglo* XIV, "Memorias de la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona", XXXIV, núm. 11 (1962), pág. 308.

45. Ibid., pág. 253. Esta cifra la da el fogaje publicado por Próspero de Bofarull y Mascaró, CODOIN, XI, Barcelona, 1856.

46. Iglesies, *El fogaje de* 1365-1370, pág. 276.

después de explicarle la llegada de los inmigrantes con estas palabras: *com en la ciutat de Barcelona haja vuy, per la gràcia de Déu, assats gran poble, axí de gent nativa de la dita ciutat com de altres nacions estranyes, qui, de algun temps ençà se son poblades en aquella.* Ante el temor de posibles *perills e escàndols,* le pedían al monarca el regreso de los oficiales reales a Barcelona, donde había quedado solo el batlle, como único encargado del orden público, ya que el veguer Francesc d'Aversó dirigía la hueste ciudadana contra el Conde de Empúries y el sotsveguer Vilagut estaba en la corte real, también sugerían a los soberanos que nombrasen unos sustitutos de dichos oficiales ausentes.[47] Podría relacionarse con la afluencia de forasteros, e incluso de extranjeros, y los problemas provocados por su asimilación, la orden del monarca, inspirada seguramente por los consellers, de restringir la concesión de ciudadanía sólo a quienes tuvieran domicilio fijo en Barcelona.[48]

Algunos de estos inmigrantes que ya habían cometido crímenes en su lugar de origen, una vez en Barcelona continuaban sus fechorías o se reunían formando grupos de malhechores armados al servicio de ciudadanos o nobles.[49]

Precisamente sobre estas gentes de mala vida o trabajadoras, descentradas en la urbe, tuvo que repercutir con más fuerza la última crisis del reinado de Pedro el Ceremonioso, la que se sitúa antes y después de 1380. Como otras veces, durante unos pocos años, la escasez de cereales después de una cosecha perdida por falta de lluvia, se unió a una epidemia que hizo estragos en la ciudad y en el campo.[50]

Como es natural en estos períodos, se elevaron los precios y el aumento del coste del pan sumiría a muchos en la miseria, puesto que el pan que valía 2 dineros subió a 3 y 4 dineros y luego a 5 y 6, triplicando su precio. No sabemos si las autoridades actuaron en seguida para controlar la subida

47. Carta del 24 de noviembre de 1382 publicada por A. de CAPMANY, *Memorias,* reedición, vol. II, n.º 222. La carta de los consellers dirigida a la reina sobre el mismo asunto es del día 10 y todavía escribieron otra al secretario real Bernat Michel (AHCB, Lletres Closes I (1361-1383), 108).

48. Provisión de 1385 (AHCB, Diversorum I, fol. 230, citada por CARRERAS CANDI, *La ciutat de Barcelona,* pág. 525).

49. Por ejemplo, algunos de estos hombres estaban al servicio del jurista Pere Sacalm en lucha con Pere Sestrada y Gabriel Turell, o de mossèn Jaume Marc enemigo de mossèn Huc de Rosanes. Todos ellos, empresarios y contratados, eludían la justicia civil, consiguiendo salvoconductos reales los primeros o llevando tonsura eclesiástica los segundos, en menosprecio de las autoridades barcelonesas. Por eso los consellers pedían al rey la concesión de mayor autoridad al veguer y al duque de Gerona, el primogénito, para que uno u otro pudiera dominar la situación y pacificar la ciudad, en vez de disminuir su poder con contraórdenes y salvoconductos (AHCB, Ll. Cl. II (1383-1393), fol. 8 v.-10 v., 18 y 19 de mayo de 1383 y apéndice documental n.º 6). El rey le había quitado toda autoridad al veguer para dársela al batlle a causa del asunto de la quiebra del Banco de Arnau Esquerit; entonces el veguer, aunque le requirieron los consellers, se negó a intervenir en la pelea suscitada en la plaza de San Jaime entre Jaume Desfar y Pere Sacosta por un lado y Gabriel Turell, su hermano y sus acompañantes por otro (Ibid. I (1381-1383), fol. 145).

50. En 1383 se organizó una procesión en la ciudad para impetrar la lluvia y el fin de las continuas muertes (BRUNIQUER, *Rúbriques,* I, pág. 286).

del pan, sólo hallamos su intervención en dicho asunto por medio del pregón de 1390, de cuyo texto se deduce que por primera vez se vigilaba a los panaderos: como éstos *fins lo jorn de vuy han vanut a fort destemprat e desmoderat preu lo pa* y como tanta gente se ha quejado a los consellers y al Consejo de Ciento, las autoridades municipales decidieron que el oficio de los panaderos quedara regulado por unas ordenanzas, igual que los demás oficios, y con más motivo siendo tan importante para el público; les prohibían hacer negocio con el pan de *puja*, que era el cedido por los clientes del horno al panadero, para que lo vendiera más barato a los pobres; de cada veinte panes, uno sería de *puja* y tenía que llevar la señal de la ciudad bajo multa de 60 sueldos.[51]

Al mismo tiempo que se elevaban los precios, disminuía el trabajo en los pequeños talleres, cuya actividad dependía de los mercaderes de categoría, empresarios y a la vez proveedores de materia prima. A causa de la crisis, la disminución de los negocios y la concentración del capital en manos de un escaso número de personas entorpecían la labor de los menestrales, hasta el punto de que muchos proyectaban emigrar. De hacerlo pocas posibilidades encontrarían fuera del país, porque la coyuntura era desfavorable en todo Occidente y en todas partes bajaba la producción y aumentaba el paro. A consecuencia de la miseria, el pueblo se agitaba y se producían revueltas en numerosos lugares; Florencia, por ejemplo, sufrió un largo proceso de conflictos y desórdenes en época de Gautier de Brienne, alcanzado el punto álgido en la revolución de los Ciompi en 1378.

Además de una difícil situación, Cataluña tuvo que soportar también largas guerras contra Castilla y Génova con graves repercusiones en la economía del país. Durante unos años pareció que estas empresas guerreras daban vida a nuevos bancos que ayudaban a su financiación y aseguraban el funcionamiento de la economía catalana. Sin embargo, la crisis pronto arruinó a los banqueros que habían hecho un esfuerzo superior a sus recursos durante la guerra. Hacia 1380 tuvieron lugar varias quiebras de bancos privados, en Barcelona el primero afectado fue el de Pere Descaus y Andreu d'Olivella,[52] luego siguió el de Pere Pasqual y Arnau Esquerit. Éstos tuvieron la ayuda del rey y de sus hijos y graciàs a ella pudieron eludir la justicia que en Barcelona sólo consiguió la incautación de sus libros de cuentas, a pesar de haberlos escondido antes de su huída. En este caso la protección real era justificada, porque los excesivos préstamos concedidos a la familia reinante constituían el principal motivo de la quiebra.[53]

51. El texto del pregón se conserva incluído en otro pregonado el 26 de octubre de 1396 (AHCB, DDSC, Archivo judicial, Pregones 1396-1397. fol. 17-18).

52. Gubern, *La crisis financiera*, págs. 236-238. P. Descaus estaba en el Consejo de Ciento en 1356, 1357, 1358, 1360, 1361, 1362, 1365, 1366, 1367, 1373 y 1374 y A. d'Olivella, ciudadano honrado o mercader, en 1373, 1390, 1392 y 1395, y en 1396 y 1397 en la lista de los mercaderes. Es lástima que Gubern no haya publicado el segundo volumen del *Epistolari de Pere III*, porque en el prólogo del primer volumen, página 62, anunciaba la inclusión de dos cartas reales sobre la situación financiera y de otras referentes a los problemas del régimen municipal de Barcelona y Lérida.

53. Arnau Esquerit acaso era el hijo de un Francesc Esquerit *draper* presente

Otro factor desfavorable fue la pérdida de valor de la moneda. El florín de oro creado por Pedro el Ceremonioso en 1346 era igual a su modelo florentino en aquel momento de euforia de la economía catalana, pero al cabo de tres años ya había perdido parte de su peso y su declive continuó hasta llegar a tener menos del 75 % de su ley original, en 1365.[54] Como complemento hay que señalar una posible devaluación monetaria, poco precisa, en 1386.[55]

En la crítica situación bancaria influyó la dificultad o imposibilidad de cobrar la enorme cantidad adeudada a unos pocos banqueros por el monarca y los municipios. La quiebra de las finanzas ciudadanas constituye otro aspecto del apurado momento que vivía Barcelona y tuvo lugar a pesar de que sucesivas emisiones de la deuda pretendieron evitarlo, deuda que compraban sobre todo los ciudadanos honrados. El desequilibrio entre los gastos y los ingresos, que dependían de la entrada normal de las imposiciones, se acentuó durante estos años difíciles, en especial a causa de la guerra y del abastecimiento en trigo, que corría a cargo del municipio. De este modo aumentaron mucho las cifras de la deuda en 1385 y 1386, como veremos más adelante, y precisamente en la última de dichas fechas se sitúa un interesante intento de reforma del gobierno de la ciudad, llevado a cabo por un grupo de personas que querían remediar desde el poder todos los sufrimiento y conflictos inherentes a una época de crisis.

Hasta este momento parece que no se había intentado una reforma tan radical del sistema, debido a que la oligarquía gobernaba de acuerdo con el interés general, pero cuando el bien público cesó de coincidir con las directrices de la clase dirigente, la mayoría se resintió de tal desvío y se rebeló contra el dominio de unas cuantas familias. La actitud rebelde y reformadora es un síntoma más del crac de las estructuras, cuyo equilibrio característico de los siglos medievales anteriores, se rompe ahora. El rey era el primer interesado en el cambio y con la ayuda de las ciudades pudo reducir el poder de la alta nobleza, tendiendo hacia la monarquía autorita-

en el Consejo de Ciento de 1342, luego sigue en el estamento superior sin esta designación en 1350, 1354, 1356, 1357, 1358, 1360, 1361, 1362, 1365 y 1367. Arnau se hallaba en el de 1397 y fue elegido racional, junto con A. d'Olivella, el 22 de diciembre de 1397. Como el rey y el infante Martín debían mucho dinero a estos dos banqueros y los correspondientes *mogubells* constaban en los libros del banco junto con los depósitos hechos por numerosos ciudadanos barceloneses, Pedro el Ceremonioso, por medio de una carta fechada en Valencia el 12 de octubre de 1382, pidió la devolución de dichos libros al batlle. Este era el juez en el asunto en lugar del veguer, que no podía serlo por tratarse de uno de los fiadores del banco en quiebra. Los dos cambistas, ya fuera de Cataluña, seguían cobrando las rentas de villas y castillos del patrimonio real para resarcirse de los préstamos hechos al monarca y a su hijo, pero no pagaban nada a sus propios acreedores de Barcelona, ni sus bienes eran confiscados, ni sus fiadores perseguidos, gracias a la protección real. De esto se quejaron los consellers y recordaron al rey los procedimientos llevados a cabo por su abuelo Jaime II y las provisiones hechas por el mismo D. Jaime en las Cortes de Lérida, cuando muchos banqueros barceloneses quebraron, hecho que no ha sido estudiado (AHCB, Ll. Cl. I, 1381-1383, fol. 150 v.-153 v., 156-157 y 168-170).

54. Pierre Vilar, *Catalunya dins l'Espanya moderna*, II, Barcelona, 1964, pág. 177.

55. Jean Broussolle, *Les impositions municipales de Barcelone*, "Estudios de Historia Moderna", V (1955), pág. 148.

ria que triunfará en todo Occidente a fines de la Edad Media; pero Pedro el Ceremonioso fracasó al final ante las Cortes, sobre todo en las de Monzón, las últimas de su reinado, durante las cuales las clases altas le exigieron responsabilidades y se unieron en torno al primogénito, el duque de Gerona.

En las ciudades, como en el campo, se alteró el equilibrio social y las revueltas populares, como la *Jacquerie* francesa, abundaron. En Cataluña empezó entonces el problema de los campesinos remensas, que duraría un siglo, y tuvo su inicio en Barcelona el proyecto de democratización del régimen municipal, logrado por fin en 1455. También podríamos considerar dentro de dicha tendencia, como una manifestación más del malestar de los trabajadores, el conflicto surgido entre el gremio de los pelaires y el de los tejedores de lana, molineros de trapos y tintoreros, dos de los más numerosos de Barcelona. Es importante constatar que en todos los problemas expuestos, la actitud del rey fue la misma, siempre favorable a las clases inferiores para debilitar a la poderosa oligarquía barcelonesa, así lo vemos en la reforma del municipio, en la formación del sindicato de campesinos en Badalona[56] y en el conflicto del oficio de los tejedores con los consellers.

Este último asunto se desarrolló del siguiente modo. Parece que, después de múltiples discusiones y contra la opinión de los tejedores, los pelaires solicitaron de los consellers, la autoridad ciudadana en asuntos del trabajo, la revocación de todos los privilegios y ordenanzas referentes a los cuatro oficios mencionados.[57]

En el pregón que mandaron hacer los regidores por toda la ciudad, constaba además la prohibición de reunirse los cónsules del gremio con los afiliados, todo ello sin motivo justificado, según el punto de vista de los tejedores. Éstos acudieron al rey pidiendo justicia contra tanta arbitrariedad y consiguieron que Pedro el Ceremonioso encargara el pleito a Pere Comte, doctor en leyes y promotor de negocios de la curia real. Fueron Pere Ponç y Bernat Johan los cónsules de los tejedores que negociaron con el rey hasta conseguir la provisión del jueves 8 de marzo de 1386, en la cual constaba el derecho de reunión para los agremiados, que así podrían tratar del asunto, hacer escritos y recoger dinero destinado al pago del pleito, en día festivo o no, a cualquier hora y en cualquier lugar de la ciudad. Contra todo esto protestaron los cónsules de los pelaires, Francesc Rodón y Berenguer Gamiçans y en especial contra el nombramiento de Comte,

56. Los consellers se quejaron al rey, y también al duque, porque el primero había dado permiso a los campesinos libres, *hòmens poblats en lurs alous*, para reunirse llevando armas, formar sindicato y cobrar talla, sin saberlo los ciudadanos barceloneses que poseían ciertos derechos sobre sus tierras; lo cual constituía un mal precedente (AHCB, Ll. Cl. I, fol. 84 v.-86, 101 y 102 v., octubre de 1382).

57. Ampliamos el tema a base del mismo manuscrito del DDSC, utilizado en nuestro trabajo, *La proyectada reforma del gobierno municipal de Barcelona (año 1386)*, VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón, III Comunicaciones, Barcelona, 1964, págs. 143-152.

como comisario real.[58] En cambio los tejedores defendían la provisión del rey y a Comte por medio de Macià Rolf, tejedor de telas de lana barcelonés y procurador de los cónsules de dicho oficio, quien entregó al comisario real las ordenanzas viejas de su gremio, fechadas el 23 de enero de 1308,[59] y las nuevas, que las anulaban, publicadas hacía poco por los consellers y el veguer.

El pleito no se resolvía porque los pelaires no comparecían a las citaciones del comisario y entonces el asunto pasó a la real cancillería. Aquí lo terminaría el rey Juan I el 4 de noviembre de 1387, acaso de modo distinto del que planeaba su padre, con la concesión de un nuevo privilegio para los oficios de la industria textil, pelaires, tejedores de lana y tintoreros, otorgado para corregir ciertos delitos cometidos por los mismos, sobre todo el de haber osado actuar por su cuenta y enfrentarse con los consellers.[60]

En detalle, las acusaciones contra los oficios formuladas por Pere Nicer, abogado de la curia real, después de investigar el caso, eran las siguientes: sin permiso real habían constituído una casa gremial, donde durante cierto tiempo habían llevado a cabo hechos delictivos como usar sellos propios, imponer tallas a todos los afiliados, redactar nuevas ordenanzas sin tener en cuenta las establecidas por los consellers y formar un tribunal de maestros que castigó a inocentes y dejó libres a los culpables. Los sometidos a la jurisdicción de los maestros serían todos los trabajadores de la industria textil, rebeldes a la autoridad patronal a causa de los conflictos laborales derivados de una época de crisis. Como los trabajadores de esta rama de la industria eran los más numerosos en Barcelona, por eso la reacción de los patronos fue tan fuerte que osó prescindir de las autoridades municipales para resolver sus problemas internos independientemente, pero basándose en el permiso de reunión concedido por Pedro el Ceremonioso el 8 de marzo de 1386; no debe olvidarse que actuaban dentro de la legalidad, aunque ésta no fuera la opinión de los consellers ni del nuevo rey Juan I.

58. Consideraban nulo el nombramiento de Comte por ser contrario al privilegio concedido el 26 de julio de 1380 a la ciudad, a petición de los consellers: como el rey y el primogénito Juan residen muy a menudo en Barcelona y a la audiencia de uno u otro van los asuntos más importantes, de tal modo que la curia del veguer y del baile, donde se solían expedir dichos asuntos, ahora resultan casi inútiles, para remediar el caso el rey concede que, si presentadas las súplicas, peticiones o querellas ante la cancillería o audiencia del monarca o del primogénito contra ciudadanos barceloneses, hubiera un proceso por escrito, el canciller, vicecanciller o regente de la cancillería, deberá encargar dichas súplicas o peticiones a un jurista de Barcelona o domiciliado en la ciudad. Pere Comte no reunía estas condiciones a juicio de los consellers y de los pelaires, sin embargo un P. Comte jurista estuvo en el Consejo de Ciento (véase la nota 81 del Capítulo I), acaso entonces era ciudadano barcelonés y luego se marchó al servicio del rey.

59. Manuel Riu, *Aportación a la organización gremial de la industria textil catalana en el siglo* XIV, VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón, II Comunicaciones, Barcelona, 1964, págs. 547-559.

60. AHCB, Diversorum II, fol. 267-272. Publicado por P. de Bofarull y Mascaró, CODOIN, VIII, Barcelona, 1851, págs. 255-277, Capmany, *Memorias*, II, págs. 341-343, Carrère. *Barcelone*, págs. 688, ss.

Acaso Pedro el Ceremonioso, cuando apoyaba al partido reformador contra la oligarquía por las mismas fechas en que se desarrollaba dicho pleito, podía haberlo fallado a favor del oficio enemigo de los regidores, ya que él había concedido el permiso de reunión. Es difícil conjeturarlo ya que todo cambió al morir el monarca, pero de todos modos el conflicto descrito acentuó la diversidad de criterios entre el rey y los ciudadanos, en especial al pasar el pleito de la esfera urbana a la competencia real. También serviría para agrupar más a quienes integraban el partido de la oposición contra el gobierno de los ciudadanos honrados, que algún motivo tendrían para prohibir las reuniones de los oficios indicados. Si hubo conmoción entre los maestros y los trabajadores en otros oficios, lo ignoramos porque no trascendió a la superioridad.

Los descontentos irían aumentando a medida que las autoridades demostraban su incapacidad para remediar la crisis económica, la subida de los precios, la escasez de cereales y demás dificultades del momento. Entonces se hizo patente a todos el egoísmo del estamento superior, que monopolizaba todos los cargos del gobierno municipal. Varios detalles que muestran su egoísmo son los siguientes. En 1379, cuando el déficit municipal era ya muy alto, se propuso el aumento de sueldo de los consellers de 60 a 100 libras anuales,[61] para contentar a los ciudadanos, quienes ante el descrédito y las dificultades inherentes al cargo, se iban apartando del gobierno de la ciudad.[62]

A todos los factores expuestos hay que añadir la existencia de una lucha en el interior de la familia real, a partir del matrimonio de Pedro el Ceremonioso con Sibilla de Fortià. Parece que la nueva reina, sus familiares y partidarios dominaron al viejo monarca y utilizaron este ascendiente contra el primogénito, Juan, duque de Gerona.

La ciudad de Barcelona, por medio de sus consellers y prohombres, intervino como mediadora entre ambos bandos y podría ser que los dos grupos, el de la oligarquía y el popular, tomaran partido por el primogénito y por el rey respectivamente. Entonces la reforma del gobierno municipal aparecería íntimamente enlazada con la lucha familiar: los reyes procurarían quebrantar la fuerza de los ciudadanos honrados dando el poder a sus oponentes populares, mientras la oligarquía buscaría la ayuda del futuro Juan I. En varias ocasiones los regidores barceloneses se mostraron claramente favorables al primogénito, por ejemplo, en mayo de 1383, cuando pedían al rey que les concediera autoridad para pacificar las luchas ciudadanas, y poco después, en las Cortes de Monzón, cuando solicitaban que el infante Juan residiera en Barcelona. Él les distinguía con su confianza, como lo demuestra la petición que les dirigía desde Gerona el 20 de septiembre

61. Bruniquer, *Rúbriques*, I, pág. 83.

62. Carreras Candi, *La ciutat de Barcelona*, pág. 679 alude a un documento del 6 de mayo de 1379, que es una exposición de las causas por las cuales los ciudadanos honrados se alejaron del gobierno municipal. No pertenece al *Llibre del Consell* porque falta el de esta fecha, acaso sea un documento suelto.

de 1386, rogándoles que no permitieran a los traidores, es decir, los Fortià, llevarse a Tarragona al rey enfermo.[63]

Todo esto provocó la formación del partido que llamamos de la reforma, durante el transcurso del año 1386, bastante tiempo antes del 24 de septiembre, día de su nacimiento legal.[64] Solicitaron dicho reconocimiento oficial unos barceloneses preocupados por el buen estado y el provecho de la cosa pública, en relación con el bienestar de la ciudad y con la dignidad real, según ellos mismos declararon al rey. Por unos motivos tan válidos Pedro el Ceremonioso accedió a su petición y les permitió que se reunieran tantas veces como fuera preciso y en el lugar elegido por ellos.

Como se trataba de un grupo bastante numeroso de mercaderes y menestrales, el rey les dio permiso para elegir a dos o más procuradores o representantes, que en nombre de todos pudieran tratar con el rey, los oficiales reales y los consellers. También correspondería a dichos procuradores el trabajo de recaudar, administrar y gastar la contribución que pagarían todos los afiliados a este primer sindicato popular para hacer frente a los gastos generales, como por ejemplo, la iluminación del local, las minutas de los abogados y notarios, etc. Precisamente el rey mandó a todos los notarios de la ciudad que, sin poner ningún impedimento, hicieran las procuras, protestos y toda clase de escritos necesarios para el funcionamiento del sindicato, si no querían verse privados del ejercicio de su oficio. También ordenó a los oficiales reales, o sea a las autoridades ciudadanas: el veguer y el batlle, que no perturbaran las reuniones ni amenazaran a los congregados, sino que por el contrario les ayudaran con sus consejos, les defendieran en caso de agresión y con su potestad refrendaran la elección de los síndicos del partido reformador, como lo hacía el propio monarca.

A continuación, después de este importante permiso equivalente a un reconocimiento oficial, el rey aprobó el primer resultado positivo del trabajo realizado por el partido de la oposición durante sus anteriores reu-

63. AHCB, Ll. Cl. II (1383-1393), fol. 11-12 y Daniel Girona Llagostera, *Itinerari de l'Infant en Joan*, pág. 426. Los historiadores del siglo XIX, como también Joan Francesc Ferrer, autor de un catálogo y breve historia de los consellers (AHCB, Ms. B-44, del siglo XVII), atribuyeron la reforma municipal del rey Pedro a la influencia de su última esposa, que quería asegurarse la fidelidad de Barcelona por miedo a las represalias del primogénito una vez rey. Ferrer, en fol. 14, añade el siguiente comentario: *emperò lo senyor [rei] ho pagà prest per ço que dins breu temps morí.* Según otro historiador, Antonio de Bofarull y Brocá, la reina lo hizo porque tenía especial antipatía a los barceloneses por cuestiones de etiqueta (*Historia crítica de Cataluña*, IV, Barcelona, 1876, pág. 613). Esta opinión perduró sin contar con ninguna nueva aportación sobre el tema hasta que Salvador Sanpere y Miquel comentó brevemente los capítulos del proyecto de reforma, publicando el primero y parte del segundo en unas notas de *Barcelona, son passat, present y porvenir*, Barcelona, 1878, págs. 58 y 65-66, puesto que encontró el documento cuando el libro ya estaba escrito. Sanpere explicó el intento de reforma del rey Pedro como parte integrante de la lucha que durante todo su reinado dirigió contra los elementos aristocráticos. La bibliografía posterior se limita a copiar la nota mencionada sin aportar ningún detalle nuevo.

64. Seguimos de ahora en adelante nuestro trabajo citado en la nota 57, poniendo en nota sólo las nuevas aportaciones. En esta comunicación se publicaron los capítulos de la reforma, que comentamos ahora extensamente, y por su excepcional interés los incluímos en el apéndice documental n.º 8.

niones, todavía ilegales; se trataba de una súplica dirigida al mismo rey, seguida de doce interesantísimos capítulos relativos a la reforma del gobierno municipal. Dichos capítulos debían constituir la base de un nuevo privilegio real destinado a democratizar el sistema, posibilidad frustrada por la muerte del árbitro de la situación, el monarca. Los presentadores del proyecto exponían sus motivos: se habían visto obligados a solicitar la reforma a causa del mal gobierno de los ciudadanos honrados, que oprimían a los demás barceloneses, en especial a las clases trabajadoras, sobre las cuales gravitaban todos los impuestos hasta tal punto que los menestrales no podían vivir y muchos pensaban emigrar.

Los impuestos, convertidos en permanentes desde 1328 y pesando sobre el comercio y el trabajo, eran más onerosos en tiempos difíciles, rendían mucho menos y ocasionaban conflictos y procesos al no poderlos cobrar con facilidad. Hasta mediados del siglo, los impuestos habían servido para cubrir la mayor parte del presupuesto municipal, pero cada vez resultaban más insuficientes para ello, sobre todo a partir de 1359 a causa de los gastos de la guerra con Castilla.[65] Entonces el municipio tuvo que recurrir a los préstamos y las emisiones de deuda, que gravaron las finanzas de la ciudad. Después de 1358, año en que existió un superavit de 610 libras, las cifras de la deuda fueron aumentando sin cesar:

en 1360... 169.000 l.
en 1385... 277.459 l., con 18.918 l. de intereses anuales.
en 1386... 295.963 l., con 28.007 l. de intereses anuales.
en 1396... 386.963 l., con 23.719 l. de intereses anuales.[66]

El déficit de la administración municipal contribuyó a desacreditar al gobierno de los *honrats* y naturalmente el partido de la oposición, integrado por los demás estamentos más perjudicados por la crisis, pensaba que podría remediar la situación una vez en el poder. Por eso el primer párrafo del proyecto de reforma es uno de los más significativos en este sentido: como los habitantes de Barcelona se dividen en tres categorías sociales, la de los ciudadanos honrados, la de los mercaderes y la de los menestrales, es justo que los consellers, en vez de ser cinco y pertenecer sólo al primer grupo, sean seis y de este modo cada clase podrá ocupar dos puestos; y con mucha lógica concluye el citado apartado que si todos participan de lo bueno y de lo malo de la ciudad, también tienen que intervenir todos en el gobierno de la misma. Precisaban que ninguno de los regidores podría ser superior a los demás como *conseller en cap* y esta igualdad se manifes-

65. P. Vilar, *Catalunya*, II, pág. 180. Yvan Roustit, *La consolidation de la dette publique à Barcelone au milieu du XIV^e siècle*. "Estudios de Historia Moderna", IV (1954), págs. 15-156, estudia ampliamente el tema. Sobre la guerra con Castilla véase Reglá, *La Corona de Aragón*, "Historia de España" dirigida por Menéndez Pidal, XIV, págs. 497 y siguientes.

66. Carreras Candi, *La ciutat de Barcelona*, págs. 687-688. En 1372 al 90 % de las emisiones de la deuda municipal están en manos de los ciudadanos honrados (Abadal, *Prólogo*, "Historia de España" dirigida por Menéndez Pidal, XIV, pág.LXXXIII).

taría en todo, puesto que cada uno propondría, durante una semana, los asuntos a tratar por turno riguroso.

Así se evitarían las rivalidades entre ellos. Los reformadores justificaban la idea diciendo que si cobraban el mismo sueldo, era normal que se repartieran equitativamente el trabajo y no tuvieran cada uno unas atribuciones ya fijadas por la costumbre, por ejemplo, el elegido en primer lugar o *conseller en cap* proponía los asuntos al Consejo de Ciento y los consellers cuarto y quinto acompañaban la bandera de la ciudad cuando salía la hueste.

Siguiendo con la democratización del sistema, los reformadores querían aumentar el poder del Consejo de Ciento: prohibían que los consellers nombraran a los electores de los oficiales municipales y de los embajadores de la ciudad, facultad que pasaba al Consejo, en el seno del cual cada estamento designaría a los electores dentro de otro estamento, o sea los ciudadanos elegirían a los mercaderes, los menestrales a los ciudadanos, etc. También suprimían otra prerrogativa de los consellers, la de nombrar a los cien jurados o prohombres de dicho consejo; desde ahora tendrían que hacerlo asesorados por los cónsules del mar, como representantes de los mercaderes, y por los cónsules de cada oficio. Cuando estos cónsules se reunieran en la Casa de la Ciudad [67] con los regidores, se comprometerían bajo juramento, a dar los nombres de los mejores de los mercaderes y de los maestros de los oficios para integrar el Consejo de Ciento, órgano responsable, junto con los consellers, del bienestar de la comunidad.

Las cláusulas que vienen a continuación están destinadas a sanear la hacienda municipal, afectada por un déficit cada año en aumento y sin los recursos necesarios para pagar los intereses de los censales y vitalicios. Los reformadores proponían los mismos remedios solicitados por la *Busca* en 1452, excepto una devaluación de la moneda; de todos modos un historiador sitúa una devaluación en 1386.[68] Pedían una disminución de los sueldos de los consellers y demás oficiales en la proporción que decidiría el Consejo de Ciento, y un control estricto de las cuentas de la administración de los fondos públicos por los regidores, el clavari, los racionales, etc., un mes después de su cese en el desempeño del cargo, control ejercido por una delegación del consejo, sin estar presentes los consellers, y revisado en sus resultados por dicha asamblea antes de la definición final de cuentas.

En relación con este control, establecían que los consellers y demás oficiales, después de su elección y antes de tomar posesión efectiva, tendrían que jurar en poder del veguer y en presencia de todo el Consejo de Ciento lo siguiente: efectuar la devolución de las cantidades de dinero

67. Al principio parece que los prohombres y su consejo se reunieron en el palacio real, pasando muy pronto acaso en 1269 (BRUNIQUER, *Rúbriques*, I, pág. 79) al convento de los frailes predicadores. Aquí, exactamente en la capilla de las Vírgenes, se congregaron hasta 1369, fecha de la pelea entre los consellers y el inquisidor perteneciente a dicho convento a causa del juicio contra Bartomeu Genovés (Carmen BATLLE, *Un exemple de la hipersensibilitat popular*) y desde entonces las reuniones tuvieron lugar en Framenors hasta la construcción de la Casa de la Ciudad en 1373 (BRUNIQUER, *Rúbriques*, I, págs. 82-83).

68. J. BROUSSOLLE, *Les impositions*, pág. 148.

sobrantes de su administración quince días después de haber entregado las cuentas al terminar su mandato; en caso de no hacerlo así, la comisión encargada de revisar las cuentas les obligaría por la fuerza con ayuda del veguer, que se incautaría de los bienes de los culpables hasta resarcir al erario municipal de las sumas adeudadas. Los reformadores, como luego la *Busca,* pedían este control de la administración en el futuro, pero al mismo tiempo exigían responsabilidades desde 1361-62, *de les morts primeres dels infants ençà,* suponiendo que los ciudadanos habían robado mucho dinero de la comunidad; como creían recuperar una suma elevada, ya la asignaban a la amortización de la deuda municipal.

Con razón pensaban que la implantación de tantos impedimentos y controles ocasionaría la retirada de los ciudadanos, que se negarían a aceptar la *conselleria,* convertida en un cargo difícil y desprovisto de posibles ganancias. A fin de evitarlo establecían que cualquier conseller elegido que no tomara posesión del cargo dentro de los dos días siguientes a la elección, sería castigado con el exilio de la ciudad y de su veguería por espacio de cinco años, sin que el rey o el primogénito pudieran perdonar al culpable, multado además con 1.000 libras entregadas al erario real. Vemos que dicha disposición entró en vigor, al menos parcialmente, puesto que en 1388, cuando Berenguer de Santcliment se negó a aceptar el cargo, el veguer le exigió el pago de las 1.000 libras.[69]

Al grupo reformador le interesaba favorecer a la mayoría de los barceloneses y recortar los privilegios de la oligarquía, por eso todas las medidas tomadas tendían al mismo fin. La propuesta de instituir tres o cuatro pesadores municipales, a sueldo de la ciudad, la hacían pensando evitar que éstos robaran al público. Además querían que los consellers, *mostassà* o almotacén, *clavari* y demás oficiales al llegar al fin de su mandato no pudieran ser elegidos de nuevo para desempeñar otro cargo municipal en seguida, de tal manera que un mayor número de personas interviniera en el gobierno y se beneficiara de los sueldos municipales. En el último punto del proyecto, los reformadores todavía manifestaban una aspiración mucho más democrática que las posteriores exigencias de sus sucesores los *buscaris:* decidían que algunos cargos, como el de almotacén, fueran desempeñados un año por un ciudadano, un año por un mercader y el siguiente por un menestral, y así sucesivamente.

Estos eran los puntos del proyecto de reforma aceptado por el rey, obra del primer sindicato del pueblo barcelonés. El mismo día de su aprobación, el 24 de septiembre de 1386, Pedro el Ceremonioso ordenó a los consellers Ramón Sarrovira, Guillem Santcliment, el jurista Joan de Vallseca, Pere Pallarés y Ferrer de Gualbes, que al día siguiente, hora de vísperas, comparecieran ante su presencia, acompañados de los abogados de la ciudad, para

69. Carreras Candi, *La ciutat de Barcelona,* pág. 536, nota 1399. Berenguer de Santcliment había sido conseller en 1370, 1376 y 1379 y volvería a serlo en 1392. Podría suceder que se negara a aceptar la consellería por razones personales o por pertenecer a uno de los dos partidos en lucha.

manifestar su opinión sobre la reforma planeada. Al mismo tiempo les dio una copia del permiso de formación del sindicato y del proyecto de reforma, que es el documento conservado hasta la actualidad en el archivo municipal.[70]

No es difícil imaginar la indignación de los ciudadanos al conocer las pretensiones y el triunfo del partido de la oposición, y se supone que su intransigencia durante las negociaciones provocaría la decisión real de prohibir las próximas elecciones de regidores el 30 de noviembre, día de san Andrés.

Poco después de la entrega del documento a los mencionados consellers, éstos lo presentarían al Consejo de Ciento, acaso a principios de octubre. Allí se trató este asunto definido con palabras textuales, *factum capitulorum oblatorum pro parte quorumdam*, y se encargó su estudio a una comisión de treinta prohombres. Sería una comisión demasiado numerosa para analizar el texto del proyecto o ponerse de acuerdo sobre el mismo y su posible aplicación; el caso es que el Consejo de Ciento reunido el martes 9 de octubre la redujo a doce personas, con la particularidad de incluir entre los cuatro ciudadanos a los juristas Macià Castelló y Pere Çacalm[71] en la primitiva comisión. Se hizo así después de tachar a los juristas Joan Dezplà y Ramón Ballester, cuyos nombres se habían apuntado primero.

Lo mismo ocurre con el menestral Antoni de Bellver, anotado en la lista de la docena, pero tachado luego para poner en su lugar a Guerau Julià, peletero, que no se hallaba en la comisión de los treinta.[72] No parece que el motivo de su eliminación fuera el hecho de mostrarse parciales a favor de la reforma. Vemos que algunos de los componentes de la docena fueron

70. Documento transcrito en el apéndice n.º 8.

71. Macià Castelló, doctor en leyes, fue jurado del Consejo de Ciento en 1391 y 1392, fue elegido por los consellers y el consejo de treinta abogado ordinario de la ciudad el 28 de febrero de 1392 en lugar de Guillem de Vallseca nombrado por el rey su vicecanciller, fue conseller 4.º en 1388 y 2.º en 1395 (AHCB, Ll Cons. XXV, fol. 76 v. y BRUNIQUER, *Rúbriques*, I, págs. 35-36). P. Sacalm también estuvo en el Consejo en 1366 y 1367 y fue conseller 4.º en 1380 y 1.º en 1393 (BRUNIQUER, ibid., págs. 35-36). Perteneció al real consejo de Juan I quien había pensado nombrarle vicecanciller, pero luego dio el cargo a Esperandeu Cardona (ACA, reg. 2039, fol. 60 v.-61, carta de la reina Violant a Sacalm del 29 de marzo de 1391).

72. Copiamos la lista de la comisión conservada en un borrador (AHCB, Miscelánea, caja 14), señalando con una raya los componentes de la docena:

[Ciutadans]:

Micer Pere Terré
Micer Jaume de Vallseca
Galceran Marquet
—Micer Joan Dezplà
—Micer Ramon Ballester
En Ramon Dezplà
En Joan Serra
—En Ramon Çavall
En Bernat de Marimon
—En Berenguer Basset

Mercaders:

En Guillem Deztorrent
En Francesc Çaclosa
En Lehó March
—En Guillem de Cabanyelles
En Joan de Gualbes
En Galceran Ros
En Ramon de Gualbes
—En Pere Serra
—En Joan Cesavasses
—En Guillem Pujades

designados por Pedro el Ceremonioso coadjutores de los consellers a fines del mes de noviembre siguiente, la misma fecha en que uno de los tachados, Joan Dezplà, era nombrado conseller tercero por real orden, lo cual indica su filiación reformista. La mayoría eran veteranos en el gobierno municipal.[73]

El primer Consejo de Ciento reunido en noviembre[74] se ocupó del asunto de los capítulos ya entregados y de otros que todavía faltaba presentar, referentes todos ellos al honor del rey y al bien público de la ciudad. Parece que el Consejo sólo quería aceptar algunos puntos del programa, acaso los sugeridos por la comisión.

Como no se llegó a ningún acuerdo, el 28 del mismo mes el rey envió al Consejo de Ciento una provisión, en la que mandaba a los jurados aplazar la próxima elección de consellers hasta el 8 de diciembre, orden que fue obedecida. En efecto, el sábado 8 el consejo se hallaba reunido para proceder a dicha elección, cuando los prohombres recibieron un billete entregado por Bartomeu Sirvent, secretario real, a Andreu Figueras, escribano del consejo, nota escrita de la propia mano del rey. En ella mandaba que los presentes aceptaran como consellers a las cinco personas designadas por el mismo Pedro el Ceremonioso, cinco que pertenecerían al partido reformador: el jurista Pere Terré, Guillem Deztorrent, el jurista Joan Dezplà,

[Menestrals]:

| | |
|---|---|
| En Guillem Pujol | En Berenguer Tió |
| —En Francesc Pons [notari] | —En Pere Soler |
| En Francesc Corbera | N'Anthoni Ferrer |
| En Pere Mestre | En Francesc de Muntalt [notari] |
| —Antoni de Bellver | —En Francesc de Roda |

El nombre del menestral Pere Soler aparece como Francesc Soler en la lista de la docena.

73. El jurista Pere Terré, que se halla en el Consejo de Ciento en 1357, 1358, 1360 y 1361, ya había sido conseller 4.º en 1356, 2.º en 1365, 1371 y 1374, 1.º en 1377, 1379 y 1383, y terminó su carrera como conseller *en cap* en 1386 al ser nombrado por real orden. Jaume de Vallseca fue conseller 4.º en 1357 y 2.º en 1376, Galceran Marquet 5.º en 1361, 4.º en 1365, 3.º en 1374 y 2.º en 1377, 1380 y 1383. Joan Serra tuvo también una larga carrera (véase la nota 79 del capítulo I), así como Ramon Savall (véase la nota 2 del capítulo III). Ramon Dezplà fue conseller 4.º en 1351 y 1354, 5.º en 1373 y 3.º en 1381 (Bruniquer, *Rúbriques*, I, págs. 32-35). Los más novatos de dicha comisión eran los juristas Dezplà y Ballester y los ciudadanos Marimon y Basset; el primero sólo fue conseller cuando le designó el rey en 1386, y en 1410, y los otros tres no lo fueron nunca. Es curioso constatar que la mayoría de los ciudadanos citados terminaron su actuación en el municipio en 1386 a raíz de la proyectada reforma, lo cual puede ser una nota más a favor de su integración en el partido popular. Marimón fue jurado del Consejo de Ciento en 1356, 1357, 1358, 1360, 1361, 1362, 1367 y 1390, y Basset en 1360, 1361, 1362, 1365, 1373 y 1390. En cuanto a los mercaderes de la misma comisión, Lleó March ya estaba en el Consejo de Ciento nombrado el 30 de noviembre de 1375, como también el ciudadano Berenguer Basset y el mercader Joan Sesavasses (AHCB, Ll. Cons. XXIV, fol. 100v.-101). Este último pasó al estamento superior, puesto que fue conseller 4.º en 1402 y 3.º en 1413 (Bruniquer, *ibid.*, págs. 36-37). Estuvo en el Consejo de Ciento en 1360, 1361, 1362, 1365, 1366, 1373 ,1374, 1375, 1390, 1391, 1392, 1395, en 1396 constaba allí como mercader y al año siguiente como ciudadano.

74. Las deliberaciones del lunes 2 de noviembre se conservan de modo fragmentario en un borrador: *delibera que sobre los capítols donats e encara donadors, tocants la honor del senyor rey e lo bé públich de la dita ciutat, ço és que si.es regonegués e admesés aquells qui tornen al bé públich de la ciutat...* (AHCB Miscelánea, caja 14).

Joan de Gualbes y Galceran Sestrada,[75] ninguno de los cuales sería de categoría superior a los demás, o sea *conseller en cap*.

Además, y esto contituía una interesante novedad, habían de admitir un grupo asesor de los regidores, integrado por doce prohombres de todos los estamentos en una proporción revolucionaria: dos ciudadanos, dos mercaderes, cuatro artistas y cuatro menestrales, mientras hasta el momento en todos los consejos reducidos o comisiones habían predominado los dos estamentos superiores, si es que habían permitido la participación de los demás. Formaban esta docena Joan de Muntrós, Francesc de Casasaja,[76] Guillem Ferrer y Joan Sesavasses,[77] ciudadanos o mercaderes, Muntrós y Ferrer, y mercaderes seguros los otros dos; Francesc Cisa, boticario; Miquel Rossell cuyo oficio no consta, Simon de Forest *lo prom*, llamado así porque aquel año era cónsul de los notarios y Francesc Pons, también notario, eran los artistas, y los menestrales Guerau Julià peletero, Pere Palau, coracero, Joan Gomis lancero y Pere Pellicer sastre completaban el grupo asesor.[78] Éstos son los nombres de algunos componentes del grupo reformador y por desgracia son los únicos que conocemos. Acaso podríamos añadir los nombres de los tejedores que en el mes de marzo de aquel mismo año, 1386, buscaron la protección real contra los abusos de los consellers.

Es preciso hacer notar el interés de los consellers por conservar una apariencia de normalidad en una ocasión tan fuera de lo corriente en la Casa de la Ciudad. Se aprecia en el borrador de las actas del 8 de diciembre, que mantiene la forma habitual de las elecciones de los regidores: en primer

75. Sobre Terré y Dezplà véase la nota 73. G. Deztorrent podía ser un ciudadano que tuviera igual nombre que el mercader presente en la comisión de los treinta copiada en la nota 72, o acaso era la misma persona que por sus negocios y por su riqueza oscilaba entre los dos estamentos, como fue el caso de otro Deztorrent, Pere senior, en 1453 (véase la nota 38 del capítulo VI).

G. Deztorrent fue conseller 5.º en 1371, 4.º en 1379 y 3.º en 1382 y jurado del Consejo de Ciento en 1357, 1358, 1366, 1367, 1390, 1391 y 1395. Joan de Gualbes tuvo una carrera muy corta, ya que sólo fue conseller 4.º en 1386 y 1389 y 2.º en 1393 y jurado del Consejo en 1362, 1367 y 1391 (BRUNIQUER, *Rúbriques*, págs. 34-36). Todavía resultó más breve la de Sestrada, que ocupó la consellería sólo esta vez y por real orden, aunque estuvo en el Consejo de Ciento en 1365, 1366, 1373, 1374, 1375, 1390, 1391, 1392 y en 1396 en el grupo de los mercaderes.

76. Muntrós no se encuentra en el Consejo de Ciento, Casasaja sólo en 1395. Este último era un rico mercader, que gozó de la confianza del rey Martín, véase la correspondencia entre ambos en Daniel GIRONA LLAGOSTERA, *Itinerari del rey en Martí (1396-1410)*, Barcelona, 1916, págs. 7, 29 y sigiuientes.

77. G. Ferrer, ciudadano, estuvo en el Consejo de Ciento en 1366, 1374 y 1375, fue elegido obrero municipal el 30 de noviembre de 1373. Sobre Sesavasses véase la nota 73.

78. El notario Simón de Forest era un veterano en el Consejo de Ciento, donde estuvo en 1360, 1362, 1366, 1373, 1374 y 1375. A Joan Gomis, lancero, le hallamos también allí en 1374 y 1375. Francesc Cisa podría ser el *draper* jurado en el Consejo en 1365, 1366 y 1373, pero el cronista Joan Francesc Ferrer, en su *Catálogo dels concellers* (AHCB, Ms. B-44, fol. 13v.-14) da la lista de los artistas y menestrales coadjutores con los oficios de algunos de ellos. De F. Cisa indica que era boticario, se equivoca al copiar el nombre del último conseller, al llamar Guillermo al lancero Joan Gomis y al colocar el nombramiento real de todos ellos el día de San Andrés; de todos modos creemos que vio y comentó el borrador del *Llibre del Consell* que transcribimos en el apéndice n.º 9. Pere Pellicer, sastre, sólo volvió a aparecer en el Consejo de Ciento durante el dominio del partido popular en 1391.

lugar se nombran los prohombres, Pere de Ciges y Lleó March, que escogen a los diez restantes a fin de constituir la docena electora de los consellers;[79] ésta elige a los regidores nombrados por el rey Pedro así como a sus coadjutores, sin manifestar la intervención real ni comentar la insólita presencia de unos asesores de los primeros magistrados de la ciudad. Sólo se hace constar que dicha elección de consellers sufrió dos aplazamientos, del primero de los cuales existe una nota en poder del notario Andreu Figueras, escribano del consejo, y el segundo se halla en poder del escribano real, o sea el notario Guillem Pons. También se mencionan las dos prórrogas de las elecciones de oficiales municipales, que se llevaban a cabo siempre el día de Santa Lucía, 13 de diciembre, y se aplazaron hasta el lunes siguiente y luego hasta Navidad; como los documentos reales ordenando dichas prórrogas no estaban todavía en manos de los consellers, éstos confiaron su obtención a Pere Dalmau, síndico de la ciudad y encargado de dichos trámites.[80]

Los mencionados nombramientos por real orden y los aplazamientos de elecciones de funcionarios no paralizaron el normal funcionamiento del gobierno de la ciudad. Lo que no sabemos es si el partido popular pudo poner en práctica su programa, por lo menos desde el 8 de diciembre de 1386 hasta el 5 de enero del año siguiente, fecha de la muerte del rey Pedro. No es posible comprobarlo porque se han perdido, o acaso los hicieron desaparecer en seguida, los *Llibres del Consell* correspondientes a dicha época, hasta 1390. Solamente gracias a los borradores citados tenemos las noticias expuestas y conocemos una reunión del Consejo de Ciento el lunes 17 de diciembre, en la que se alude a la nueva prórroga real de las elecciones de oficiales hasta Navidad. Este día y en presencia de los prohombres prestaron juramento al tomar posesión de su cargo los nuevos consellers y un grupo de funcionarios compuesto por los abogados ordinarios, el veguer, el subveguer, el batlle, el clavari y el síndico, oficiales en activo puesto que sus cargos eran bienales. Además, el Consejo trató asuntos normales, como el relativo a los panaderos y otro del *sagramental.*

Luego, el sábado 22, se congregó de nuevo el Consejo, seguramente para proceder a las elecciones de funcionarios que constan en otra hoja de los borradores, y también para tomar la decisión de regalar al rey la cantidad de 100 libras en concepto de *convit* con motivo de las fiestas de Navidad. Poco después el monarca enfermó y siguieron unos acontecimientos muy graves, como la huida de la reina Sibilla y sus familiares

79. Véase el documento n.º 9 del apéndice. Pere de Ciges estuvo en el Consejo de Ciento en 1390, 1391 y 1392, ocupando el cargo de clavari en 1390. Lleó March fue prohombre del mismo Consejo en 1367, 1375, 1392 y en la lista de los mercaderes en 1397.

80. Véase el mismo documento citado en la nota anterior. Pere Dalmau, notario, era síndico de la ciudad en 1390 (AHCB, Ll. Cons. XXV, fol. 17 v.). La prórroga de las elecciones de obreros y de almotacén fue hecha por el rey en Barcelona el 12 de diciembre de 1386 (AHCB, CRO, A-138).

por temor a la venganza del heredero del trono, con quien estaban muy enemistados. Pedro el Ceremonioso murió el sábado 5 de enero de 1387 por la mañana y aquel mismo día se reunió el Consejo de Ciento para aprobar de modo urgente los gastos hechos en varias provisiones motivadas por la huida de la reina y a causa de las solemnidades relativas a la muerte del rey; los asistentes dieron poder a los consellers para pagar dichos gastos. Parece que existía en la Casa de la Ciudad algo de miedo ante posibles represalias del nuevo monarca, este recelo impulsaría al Consejo a decidir la concesión de un regalo de 5.000 florines destinado a Juan I, quien, a cambio, prometería a la ciudad no enajenar el castillo de Montcada ni la *aloetat* de Cervelló. También se acordó que dos consellers y cuatro prohombres salieran al encuentro de Juan I y le dieran la bienvenida en nombre de Barcelona.

Al día siguiente los consellers le comunicaron por carta la noticia de la muerte de su padre y procuraron obtener su favor, temiendo que procediera contra ellos por tratarse de regidores no elegidos normalmente y además reformadores. Su principal excusa consistió en recordarle que los conflictos y tribulaciones sufridos por la ciudad procedían en su mayor parte de la discordia existente entre él y el difunto monarca. Al mismo tiempo le enviaron dos mensajeros, los ciudadanos honrados Francesc d'Aversó y Berenguer Santcliment, que explicaron a Juan I cómo los consellers y los prohombres barceloneses habían cumplido su cometido acostumbrado encargándose ellos solos del entierro de su padre, según lo habían hecho también sus predecesores a la muerte de Jaime I y a la de Alfonso el Benigno.

La inquietud de los ciudadanos, aumentada seguramente por la entrada de Violante de Bar, la nueva soberana, en Barcelona el 7 de enero, no les permitió esperar la llegada del rey y los llevó a entrevistarse con él en Granollers. Aquí fueron dos de los regidores, Guillem Deztorrent y micer Joan Dezplà, el día 17 a suplicarle lo siguiente: como su propia elección y la del Consejo de Ciento se habían llevado a cabo por la fuerza, o sea por orden real y por la presión de un grupo, contra los privilegios y las libertades ciudadanas, pedían la revocación de dichas elecciones para restablecer en su vigor primitivo la forma normal del nombramiento de los consellers y de los oficiales municipales, reparando así los perjuicios ocasionados a las franquicias ciudadanas.

El rey accedió a la súplica, pero entregó el trabajo a su esposa a quien aconsejarían el infante Martín y los consejeros reales presentes en Barcelona, todos en estrecho contacto con los representantes de los ciudadanos honrados. Acaso al proceder de este modo pensaba que las provisiones podrían elaborarse rápidamente para que se las mandaran en seguida a Granollers, donde él las ratificaría devolviendo la tranquilidad al municipio. En realidad, a pesar de estas instrucciones dadas a la reina, Juan I viendo la buena disposición de las autoridades municipales y su sumisión total, el día 19 entró en Barcelona. Su desconfianza, que le había retenido un poco en Granollers, se desvaneció entonces y perma-

neció una larga temporada en la ciudad, hasta que la peste le obligó a marcharse a mediados de octubre. Durante su estancia se tomaron importantes decisiones referentes al gobierno municipal, tema que ya estudiaban los juristas Jaume y Guillem de Vallseca, Pere Sacalm y Berenguer Vives por parte de la ciudad.[81] El Consejo de Ciento reunido el lunes 21 de enero, considerando que en la última elección de consellers se le había obligado a aceptar los propuestos por Pedro el Ceremonioso, deliberó pedir a Juan I una provisión o varias sobre el particular y reparar así el perjuicio sufrido por la ciudad, que todavía lo estaba experimentando. Estas provisiones o por lo menos un borrador, las irían elaborando los juristas mencionados. Dicho consejo también decidió que los consellers, una vez arreglado el entuerto de la elección de regidores, se ocuparan, ayudados por un grupo de prohombres, de poner en orden el gobierno municipal y el mismo Consejo de Ciento en provecho de la comunidad.[82]

Acto seguido los prohombres pasaron a ocuparse de la venganza contra los que habían perseguido a Juan I siendo todavía duque de Gerona y a la misma ciudad de Barcelona; ahora la ciudad les perseguiría a ellos en la forma establecida por uno de los consellers junto con cuatro prohombres, con todo cuidado y diligencia. Los enemigos del primogénito, el nuevo rey, eran la reina Sibilla, sus familiares y partidarios que habían dominado completamente al viejo monarca. La ciudad había intervenido cerca de ambas partes y como mediadora había conseguido elaborar unos capítulos para reconciliar a los dos bandos o por lo menos para que el infante Juan ofreciera garantías a la reina Sibilla; pero el proyecto fracasó. Esta deliberación del Consejo de Ciento, del 21 de enero, da a entender que la camarilla de la reina influyó tanto en Pedro el Ceremonioso que le indujo a perseguir a los ciudadanos honrados apoyando el intento de democratizar el gobierno de Barcelona.

Muerto el rey Pedro, su hijo y sucesor, en cuanto llegó a la ciudad, anuló la obra de su predecesor y apoyó a la oligarquía contra los estamentos populares. Estos aspiraban a la *conselleria,* como consta en los capítulos de la reforma, y con más fuerza lo anhelaban después de haber conseguido figurar en la docena asesora en aplastante mayoría. Por ese motivo y para acabar antes con tantas discusiones el nuevo rey abolió la recién creada docena de coadjutores de los consellers.[83] Los componentes de esta primera

81. ACA, reg. 1952, fol. 19 v. y 21 v.-22 (la primera carta se halla en el apéndice documental n.º 10). Los Vallseca (véase la nota 73), Sacalm (véase la nota 71) y Vives, como la mayoría de los abogados de la Casa de la ciudad, tuvieron gran influencia en el gobierno municipal. Jaume de Vallseca era el de más edad y terminó poco después su actuación pública, iniciada con su ingreso en el Consejo de Ciento en 1355. Guillem de Vallseca fue conseller *en cap* en 1387 y al término de su dilatada carrera actuó en el Compromiso de Caspe. Vives fue conseller 2.º en 1391 y trató con Juan I sobre los sucesos del Call (véase el capítulo III). Noticias sobre estos juristas se encuentran en el trabajo de Guillem M.ª de Brocà, *Juristes y jurisconsults catalans dels segles* XIV-XVII, "Institut d'Estudis Catalans. Anuari" (1909-1910), 483-515.

82. Son noticias procedentes de los borradores citados (AHCB, Miscelánea, caja 14), excepto la carta del 6 de enero que se halla en AHCB Lletres Closes II (1383-1393), 60.

83. Bruniquer, *Rúbriques,* I, pág. 84, *heu tret de un llibre escrit de mà privada, si bé antiga* indica, y suponemos que se trata del manuscrito citado en la nota 78. En la

y última docena asesora, en general, eran gente nueva en el gobierno del municipio y en su mayoría ya no volvieron a aparecer por la Casa de la Ciudad, después de la efímera victoria de su partido.[84]

Poco después, el 25 de enero, Juan I otorgaba a la ciudad una pragmática confirmándole el derecho que poseía de elegir sus consellers, con una cláusula especial, sin embargo: de momento no se harían dichas elecciones, tal como lo había solicitado el mismo Consejo de Ciento, para evitar los peligros y males que la discordia reinante no dejaría de provocar; y a continuación el rey confirmaba en el cargo a los consellers nombrados por su padre, ya que habían demostrado gran eficacia por su edad, ciencia y experiencia de los negocios, a pesar de ser regidores ilegítimos. A estos consellers, digamos de transición, les daba permiso para nombrar a los funcionarios que hacían falta a causa de la anterior prohibición real, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la pragmática.[85] Así el gobierno municipal podía funcionar normalmente, mientras se iba elaborando un nuevo privilegio sobre las mencionadas elecciones, cuya gestación lenta entre discusiones y luchas se prolongó hasta el 23 de octubre. En esta fecha el rey concedió una ordenanza referente a la elección de consellers y demás oficiales de la ciudad,[86] completada el 25 de noviembre del año siguiente, 1388, con una aclaración sobre el tema[87] y una confirmación de los antiguos privilegios. Sería necesaria dicha modificación después de haber aplicado el nuevo sistema el día de San Andres, 30 de noviembre de 1387, y ver las dificultades que ofrecía en la práctica.

A continuación resumimos los puntos más importantes del nuevo privilegio, que estableció una docena electora de los consellers, docena procedente ahora de un grupo de veinticuatro prohombres nombrados por el Consejo de Ciento. En la primera redacción, la del 23 de octubre de 1387, la docena era elegida directamente por el Consejo de Ciento, el cual pidió la modificación de esto al rey, a fin de que la designación no recayese en personas ineptas, según decían los ciudadanos. En la redacción definitiva del año siguiente, se establecía que la elección de los veinticuatro se hiciera del siguiente modo: los ciudadanos escogerían ocho mercaderes y viceversa, los artistas, o sea los notarios, boticarios y otros que se sentaban en

página 83 Bruniquer dice que el 8 de diciembre de 1386 se empezó un *Llibre del Consell*; creemos que se refiere a los borradors citados en las notas 72 y 74 y transcritos en parte en el apéndice n.ª 9. También publica la orden del rey Pedro con los nombres de los consellers y de sus coadjutores, Bofarull, CODOIN, VIII, pág. 234.

84. Véanse las notas 76 a 78.

85. Bofarull, CODOIN, VII, págs. 233-237, n.º 81. Esta pragmática del 25 de enero parece que fue comunicada al Consejo de Ciento reunido el 5 de febrero (Bruniquer, *Rúbriques*, I, pág. 83, en que se transcribió 25 de junio por 25 de enero).

86. Bofarull, CODOIN, VIII, págs. 243-255, n.º 83.

87. Ibid., págs. 282-288, n.ª 88; Bruniquer, *Rúbriques*, I, págs. 84-85. No consta que el Consejo de Ciento pasara a tener 120 jurados, como dice Carreras Candi, *La ciutat de Barcelona*, pág. 537. Sobre la concesión de nuevos privilegios y ordenanzas en relación con el gobierno municipal trataron con el rey varios embajadores de la ciudad. El consejo de treinta deliberó enviar una embajada de cuatro personas para pedirle a Juan I ciertos privilegios ya concedidos por su padre, en sus reuniones del 31 de diciembre de 1387 y del 4 de enero de 1388 (AHCB, Miscelánea C-4, caja 14).

los bancos cercanos a los mercaderes, escogerían cuatro menestrales, que se hallaban sentados cerca de los ciudadanos, y viceversa.

Observamos que en la docena resultante por el sistema de los *rodolins* la proporción de los diversos estamentos va disminuyendo a favor de las clases superiores: en 1387 había tres personas de cada estamento y al año siguiente cuatro ciudadanos, cuatro mercaderes, dos artistas y dos menestrales. Comparando esto con los capítulos de la proyectada reforma, se ve de modo evidente el ascendiente progresivo de la oligarquía sobre el rey, que necesitaba de la misma. Lo comprobamos también en el interés de los ciudadanos en distinguir dos grupos entre los consellers, el grupo de los importantes integrado por el conseller *en cap* y el segundo, y el grupo de los novicios, o sea los otros tres, idea que contrasta con el deseo de igualdad manifestado por el partido reformador. Los dos primeros consellers se elegirían entre personas con experiencia en el gobierno municipal y los otros tres entre los novatos o los jóvenes. En el privilegio definitivo de 1388 todavía se restringía más la entrada de los novatos en la *conselleria* precisando que sólo uno de ellos podrá figurar entre los candidatos a ocupar el cargo de conseller; se establecía que un ciudadano que ya hubiese desempañado dicho cargo, no podía ser elegido otra vez para el mismo hasta pasados dos años.

Otro punto interesante del privilegio de Juan I es el referente al nombramiento de los jurados del Consejo de Ciento, por ser uno de los asuntos más discutidos. Se establece de nuevo que los consellers puedan nombrar a los ciudadanos y mercaderes del mismo, después de haber prestado juramento de que elegirían a los mejores. En cuanto al nombramiento de los artistas y de los menestrales, los consellers llamarían a los cónsules o prohombres de los oficios para pedirles una relación de los mejores afiliados y luego, junto con los mencionados cónsules, escogerían unos cuantos para formar parte del consejo; el número de los jurados por oficio queda a criterio de los regidores, que procurarán variar las personas casi cada año, de modo que siempre el grupo quede representado en el gobierno. Es importante esta parte del privilegio, porque todo un proceso tendrá lugar en 1453 a causa de la interpretación del mencionado párrafo.[88]

El descontento de los estamentos populares barceloneses, que acabamos de comentar, no fue un hecho aislado, sino que formó parte de un movimiento general con numerosas repercusiones en tierras catalanas. Aludimos en concreto al caso de Gerona, donde los menestrales consiguieron una provisión real con el permiso de hacer reuniones. Lo necesitaban para tratar de la reforma del gobierno municipal a la que se oponían los jurados, o sea los regidores de la ciudad. Fruto de dichas reuniones de los oficios, fue el nombramiento de una comisión de cincuenta y cuatro personas, veintiséis de las cuales tenían que formar el consejo asesor de los jurados. Éstos consiguieron el apoyo del rey Juan I para se-

88. Véase el apéndice documental II, n.º 3.

guir nombrando dicho consejo según los privilegios concedidos anteriormente, como se acostumbraba.

Ante el fracaso de su intento de participar más en el gobierno de su ciudad, algunos menestrales se rebelaron y amenazaron con impedir la venta de las imposiciones, venta realizada siempre por los jurados; por eso el rey revocó el permiso otorgado y ordenó a sus oficiales que ayudaran a las autoridades ciudadanas con el fin de evitar cualquier escándalo.[89]

Como antes en Barcelona, Juan I se ponía ahora al lado de la oligarquía gerundense, siguiendo la línea política que podía favorecer más sus propios intereses. En efecto, en un país agotado por las guerras contra Génova y Castilla[90] y por la crisis de 1380, sólo la rica burguesía urbana tenía suficientes recursos para dar o prestar grandes sumas al monarca, que se encontraba con el patrimonio real enajenado y con las rentas del fisco en manos de sus acreedores.

89. ACA, reg. 1925, fol. 29 v.-31, Barcelona 21 de diciembre de 1389. Nota de M.ª Teresa Ferrer.

90. REGLÁ, *La Corona de Aragón*, "Historia de España" dirigida por Menéndez Pidal, XIV, págs. 491 ss. y 497 ss.

CAPÍTULO III

# AGITACIONES SOCIALES DURANTE EL REINADO DE JUAN I

El triunfo de la oligarquía sobre el partido popular en todos los aspectos relacionados con el gobierno municipal, el cual además vigilaba cualquier intento de lo que consideraba una subversión, no significa que el pueblo estuviera siempre conforme con el poder de los ciudadanos ni que la oposición hubiera abandonado sus propios puntos de vista.

La visión más bien pesimista de unos contemporáneos nos ayuda a comprender el estado de ánimo de los barceloneses y a completar, en lo posible, el rápido panorama de aquella sociedad dividida.

Francesc Eiximenis, el franciscano autor del "*Dotzè del Crestià*", en los capítulos 23 y 24 dedica un elogio a Barcelona y luego le hace el horóscopo. Aconseja que si quiere conservar la buena suerte, la ciudad debe limitarse en sus aspiraciones y no buscar excesivos honores porque entonces le fallaría la fortuna. Mientras sus habitantes se dedicaran al comercio, todos prosperarían, *car honor de mercader és mitjana e temprada,* pero si los ciudadanos empezaban a ambicionar la categoría de caballeros o de *curials de senyors* o a suspirar por los grandes honores, ésta sería la señal de la decadencia de Barcelona. Entonces el gobierno quedaría en las manos de inexpertos y sería un desastre; se profundizaría el cisma entre los habitantes, que se perseguirían entre sí, lo cual les conduciría a ellos mismos y a la ciudad a una total perdición.[1]

Eiximenis veía, pues, una división entre los barceloneses que ciertas causas, como la defección de los ciudadanos honrados, podían acentuar hasta terminar en desastre.

Compartía la misma opinión pesimista, y todavía la exageraba, un ciudadano honrado de Barcelona muy aficionado a la política y a la poesía. Se trata de Ramón Savall, amigo del escritor Bernat Metge, y figura destacada en el gobierno municipal barcelonés. Savall poseía en su biblioteca un ejemplar del *Terç del Chrestià* de Eiximenis, copiado por encargo del propio ciudadano o para serle ofrecido, puesto que una miniatura le representa y varias veces figura su escudo de armas en la misma página.

La miniatura manifiesta gráficamente las ideas de Savall, quien también las expuso en un poema de poca calidad literaria, pero alusivo al malestar social de la ciudad. En el centro de la escena miniada, un personaje vestido con la gramalla propia de los consellers, sentado en un sitial, sobre cuyo peldaño se lee con dificultad: *Ramon Çavall ciutadà de Barchelona,* y debajo: *Primogènit en la obra del Crestià,* levanta los ojos

1. F. P. Verrié, *Dos capítols de Eiximenis sobre Barcelona,* "Barcelona, Divulgación Histórica", VIII (1951), págs. 145-149.

hacia el cielo y junta devotamente sus manos. De ellas sale una filacteria con una inscripción, que es una súplica dirigida por el conseller a Dios, a causa de las dificultades halladas durante su mandato. Estas están escritas en cinco filacterias que sostienen seis personajes sentados en dos bancos a la derecha de Savall: *Mals ecclesiàstichs e prínceps; mals conseyllers e officials*; *mals cavallers e ciutadans*; *mals avocats, notaris e jutges*; *mals navegans, mercaders, menestrals, pagesos, fembres e servicials,* y cinco filacterias más están en manos de seis hombres arrodillados a la izquierda del trono: *Mal cogitar*; *mal obrar*; *mal parlar*; *mal perseverar*; *mal morir.* Por el borde del trono corre la siguiente inscripción: *Mala raÿl, mal arbre, mala flor e mal fruyt.* El ángel que aparece en lo alto a la derecha de la escena trae la respuesta a la súplica del conseller: *Mossènyer, vulles-me informar com poré a tants mals contrastar; en aquest libre studiaràs diligentment, e aquí veuràs com pots als presents mals scapar prestament.*

Como Savall fue conseller en 1378, 1381, 1384, 1394, 1397, 1400 y 1407, a una de estas fechas debe corresponder la miniatura. Según Martín de Riquer la escena refleja la situación de 1395-1396, en primer lugar porque coincide la primera fecha con la *conselleria* de Savall y en segundo lugar por los graves sucesos acaecidos entonces.[2] El desánimo del ciudadano y de su grupo durante el último año del reinado de Juan I, aparece claramente en un poema sin fecha que escribió bajo el impulso de la misma preocupación. Como las palabras incluidas en la miniatura descrita, constituye la composición una diatriba contra las clases sociales: la pequeña nobleza sólo quisiera un rey a su gusto y se queja de que haya paz porque no tiene sueldo ni gajes; luego el poeta anuncia a los ciudadanos honrados su ruina inminente a causa de su excesiva buena vida y suntuosidad en el vestir, en lo cual malgastan sus ganancias e incluso el capital; critica a los mercaderes que cabalgan en grupos por la ciudad riendo y cantando, haciendo ostentación de hermosas pieles en el forro de sus vestidos; los menestrales se complacen en hablar mal del prójimo y en la buena comida, trabajando lo menos posible; por último los campesinos, la alta nobleza y los prelados no salen mejor librados. Acaso Savall había escrito ya dicha poesía, cuando un amigo o él mismo la hizo ilustrar por medio de la miniatura en el libro de Eiximenis, que ofrecía una solución religiosa a las preocupaciones del ciudadano barcelonés.

## 1. EL SAQUEO DEL CALL (1391)

Muchos ciudadanos conscientes experimentarían idéntico pesimismo, viendo la ambición de muchos miembros del estamento superior por

2. Martín de Riquer, *Obras de Bernat Metge*, Barcelona, 1959, págs.* 170-172. Este autor no indica que Savall, en la miniatura descrita perteneciente a un manuscrito de la Biblioteca Nacional de Madrid, está representado vistiendo la gramalla de conse-

enlazar y equipararse a la pequeña nobleza, en detrimento de su función rectora, al mismo tiempo que los demás habitantes de la ciudad aspiraban a elevarse a la categoría más alta, envidiada por sus riquezas y poder. Ya conocemos la fallida tentativa de las clases populares para obtener una mayor participación en el gobierno municipal. En este sentido podían guardar rencor al rey Juan I, quien se había puesto al lado de la oligarquía acaso apremiado por la necesidad de ayuda en el conflicto con Sibilla de Fortià. Con razón comentaba el cronista Joan Francesc Ferrer que *de assò és romàs lo poble molt irat e descontent.*

Según el mismo Ferrer, la lucha entre las dos facciones continuaba en Barcelona y a causa de las discusiones entre el patriciado y el pueblo, que persistía en su intento de participación, un día, el sábado 4 de agosto, la gente airada, entre la que se hallaban algunos con armas, se dirigieron a la Casa de la Ciudad para conseguir por la fuerza lo que les negaban pacíficamente. Un ciudadano llamado mossèn Pons de la Sala, que se encontraba en la plaza de San Jaime cuando llegó la multitud, consiguió hacerse oír y evitar el asalto de la sede del gobierno municipal, desviándose entonces los revoltosos hacia el *Call,*[3] cuya destrucción ya habían intentado llevar a cabo dos veces durante el mes anterior.[4] Esta

ller; además cree que los seis personajes de la derecha son los regidores de Barcelona por considerar que se refiere a ellos la frase escrita debajo, pero dicha frase no parece pertenecer a la escena. Si estos personajes fueran consellers, vestirían la gramalla y serían cinco. En cuanto a Savall, acaso los conflictos surgidos en el interior de la Casa de la Ciudad durante su consellería fueran el motivo de su negativa a aceptar el cargo de embajador de la ciudad el 3 de noviembre de 1397. El embargo de sus bienes y rentas le obligó a ceder y juró dicho cargo el día 16 (BRUNIQUER, *Rúbriques,* I, pág. 88). Su larga carrera en el gobierno municipal se inició en 1366 con su ingreso en el Consejo de Ciento, donde consta como Ramonet Savall entre los ciudadanos, por ser muy joven entonces y por llamarse igual que su padre. En octubre de 1386 formó parte de la comisión que estudiaba los capítulos de la reforma (véase la nota 73 del capítulo II). Desempeñó el cargo de baile general de Cataluña de 1385 a 1390 o por lo menos lo desempeñó un personaje de igual nombre. Sus padres fueron Ramón Savall, ciudadano de Barcelona, muerto durante la epidemia de peste el 29 de junio de 1348 siendo tesorero de la reina Leonor de Portugal, esposa de Pedro el Ceremonioso, y su esposa Caterina (CAPMANY, *Memorias,* II, pág. 1054 y Amada LÓPEZ DE MENESES, *Pedro el Ceremonioso y las reliquias de Santa Bárbara,* "Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón", VII (1962), págs. 300-301).

3. Joan Francesc FERRER, *Catálogo dels concellers...* AHCB, Ms. B-44, 14 v.-15.

4. La primera tentativa de asaltar el Call tendría lugar hacia el 12 de julio, más o menos como el asalto al de Valencia, ya que el día 17, conocida la noticia en Zaragoza, el rey y la reina escribían a los consellers, al veguer y al batlle para felicitarles por su éxito en la represión del tumulto (ACA, reg. 1878, fol. 72 y reg. 2039, fol. 85); también dieron las gracias a los ciudadanos Ramón Dezplà, Galceran y Jaume Marquet, Joan de Gualbes, Berenguer de Santcliment, Marc Turell, Francesc Burguès y Joan Dezvall camarero real, y luego a varios artistas y menestrales: los plateros Bartomeu Dezfeu, Simon Martorell y Francesc Vilardell, los freneros Pere Palau, Pere Menera y Francesc Caxer y los sastres Antoni Ferrer, Guillem Fonolleda, Pere Pellicer y Pere Bosch (ACA, reg. 1878, fol. 82 y 84). El 17 de julio los consellers, viendo que se intentaba amotinar de nuevo al pueblo, pusieron guardia ante la Casa de la Ciudad durante unos días y trataron de armar unos mil hombres para proteger a los judíos. Dicha guardia continuó allí hasta el 25, fiesta de san Jaime, pero no pudo evitar el posterior asalto al Call (AHCB, Ll. Cons. XXV, papel suelto en el fol. 34; MNA, I, págs. 16-17 y BRUNIQUER, *Rúbriques,* II, pág. 324 y IV, págs. 15-16.) Los regidores relataron todos estos hechos al rey, quien, el 26 de agosto desde Zaragoza, les escribió dos cartas con efusivas

vez los atacantes eran más numerosos y poseerían más armas, puesto que las autoridades, el veguer Ferrer de Marimón y el batlle Ferrer de Gualbes, no pudieron evitar los sangrientos sucesos del *Call*. Bajo este nombre quedaba incluido un barrio bastante extenso, desde las escuelas de la catedral hasta la iglesia de San Jaime, barrio que comprendía varias entidades como lo indica un documento que menciona *la aljama dels Calls de Barcelona: el d'En Sanahuja, el dels torners, el Call major e altres.*[5]

Nos interesa destacar en estos disturbios, que duraron varios días, el aspecto social patente en las violencias del pueblo contra los poderosos y en la presencia de nuevas gentes en la Casa de la ciudad. Sobre el primer punto nos proporciona muchos detalles el cronista Guillem Mascaró,[6] beneficiado de la catedral de Barcelona, que por ser descendiente de conversos y haber vivido hasta 1452 pudo oír los relatos de personas afectadas por el estallido del descontento popular de 1391.

Veamos los sucesos. Después de las precauciones tomadas por los consellers a mediados de julio a causa de los intentos realizados en la ciudad y en cuanto conocieron los sangrientos sucesos de Valencia, el día de santo Domingo, 4 de agosto, cerca de la una y media de la tarde, el pueblo incendió el *Call* junto a la puerta del mismo cercana a la iglesia de San Jaime, siguiendo el ejemplo de los pogroms castellanos de aquella primavera. El incendio, que favoreció a los ladrones y a los asesinos de los judíos, duró hasta el martes próximo, pero al día siguiente del tumulto, el domingo, se restableció momentáneamente la calma porque el veguer y los consellers armaron una guardia, *les cinquantenes i dehenes*, que consiguieron arrestar a los culpables. Éstos, en su mayoría, eran gentes de mar, hombres enrolados desde junio en las naves que el infante Martín, duque de Montblanc, preparaba para ir a Sicilia con su hijo y su nuera la reina María, a fin de ayudarles en la reconquista del trono isleño. También colaboraron con éstos o acaso los dirigieron un buen número de castellanos, marineros de unos barcos de dicha nacionalidad

felicitaciones por su actuación favorable a los judíos (ACA, reg. 1961, 46 v. y 50 v.-51 v.); una de estas cartas se halla copiada en el registro de la correspondencia de los consellers (AHCB, Ll. Cl. II [1383-1393], fol. 28-29), en ella el rey expone que su hermano Martín se ocupará del castigo de los culpables. La reina también felicitó a los consellers (ACA, reg. 2054, fol. 99).

5. ACA, reg. 1950, fol. 41 v., carta del 12 de mayo de 1393. El barrio judío tenía varias sinagogas, como la mayor con las escuelas y la d'En Maçot.

6. MNA, I, págs. 17-18. Lo sigue CARRERAS CANDI, *La ciutat de Barcelona*, pág. 495, que da noticias sobre estos sucesos sin indicar la procedencia de su información. La versión del MNA coincide con la de Mascaró (Biblioteca Central de Barcelona, Ms. 485, 293-294; una reproducción fotográfica de la copia de dicha crónica, copia efectuada por el P. Villanueva y conservada en la Real Academia de la Historia de Madrid, se halla en AHCB). Antoni ROVIRA I VIRGILI, *Història Nacional de Catalunya*, V, Barcelona, 1928, pág. 588, cita a Guillem Mascaró al hablar del asalto al Call. Un Guillem Mascaró, preboste de Cardedeu y propietario de una casa que el cabildo catedralicio de Barcelona mandaba inspeccionar, consta el 15 de mayo de 1411 (ACB, Liber Camisiae, fol. 82 v.). En la ciudad, en el siglo XV, la única familia Mascaró existente parece ser la del converso Mahir Bonjuha que tomó dicho nombre en 1391 (CARRÈRE, *Barcelone*, pág. 678).

anclados entonces cerca de la playa; serían unas naves mercantes o bien formarían parte de la pequeña flota de galeras enviadas por Enrique III de Castilla en ayuda de la flota del infante,[7] desde Sevilla, donde empezaron precisamente los pogroms.

Gran parte de los marineros y soldados del infante se hallaban en Barcelona, porque aquí, el 11 de junio, se había instalado *taula d'acordar* o sea la bandera de alistamiento; además, estas gentes tenían poco control y vigilancia desde que el 19 de junio se habían marchado de la ciudad el infante y el noble Bernat de Cabrera, que le ayudaba en la organización de la flota. Este último regresó a Barcelona a fines de julio procedente de Mallorca con gran número de galeotes y otra chusma presta a amotinarse a la menor ocasión, a fin de aumentar la dotación de las naves surtas en la playa.[8] Todos ellos integrarían la masa que asaltó el *Call.*

Cuando el lunes, día 6 de agosto, al mediodía iban a cumplirse las sentencias en la plaza de San Jaime, se formó un tumulto de carácter distinto al anterior, ya que el pueblo enfurecido por la condena de los suyos y consciente de su fuerza atacó a las autoridades y a los poderosos. Como dos días antes, gran número de marineros, soldados y pescadores se reunieron en su barrio, la Ribera, subieron por la calle de la Mar hacia las plazas del *Blat* y de *les Cols* gritando: *Muyra tothom e viva lo rey e lo poble!* y atacaron a los oficiales reales y a algunos ricos ciudadanos que resultaron heridos; incluso uno de ellos, Jaume Dezsoler, ciudadano honrado, murió de una herida en el cuello pocos días después.

Los revolucionarios se dirigieron luego a la cárcel del veguer para liberar a sus compañeros presos y a los que iban a ser ajusticiados, y se dio el caso de que todos salieron excepto Francesc Vilardell, que se negó. Entonces la multitud, en busca de refuerzos para su obra destructora, rompió la puerta pequeña de la catedral, en el claustro, a fin de subir al campanario y llamar con el repiqueteo de todas las campanas a los habitantes de los alrededores. No tardaron en acudir a su llamada las gentes de Horta, Sarriá, Sant Boi de Llobregat, Sardanyola, Caldes de Montbuy, Tiana, Granollers y otros lugares del Vallés y del Maresme, formándose una masa imponente y temible.

En este momento sitúa Mascaró la intervención del caballero Pons

7. Cuatro galeras castellanas ya habían llegado bien, no sabemos a qué puerto, el 11 de agosto, fecha en que el infante Martín desde Valencia lo comunicaba por carta a sus consejeros en el asunto de la flota, con residencia en Barcelona, y les decía que a mediados de septiembre estas galeras estarían en Portfangós listas para el viaje a Sicilia (ACA, reg. 2093, fol. 154 y Carmelo Trasselli, *Il protonotaio di Martino, duca di Monblanc,* "Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos", LXIII, n.º 2 [1957], págs. 467-502).

8. MNA, I, págs. 15-16 y documento n.º 11 del apéndice, facilitado por M.ª Teresa Ferrer. Temiendo nuevos ataques el rey advertía a su hermano que, si iba de Valencia a Zaragoza a verle, vigilara bien a su escolta para que no asaltara las aljamas de Teruel y de otros lugares por donde habían de pasar (ACA, reg. 1878, fol. 151, carta del 3 de septiembre de 1391).

del Cala, que será el Pons de la Sala citado por el cronista Ferrer. El caballero, o ciudadano porque una familia barcelonesa del siglo XIV lleva este nombre, intentó calmar a los revoltosos pero éstos se dirigieron hacia la torre adosada al *Call*, el *Castellnou*, donde se hallaban refugiados los judíos que habían logrado escapar a la muerte pocos días antes. Aquí les sitiaron el pueblo y los campesinos y otras gentes del *sagramental* noche y día, hasta que obligados por el hambre y la sed, el martes hacia la una pidieron ser bautizados para salvar la vida. Entonces se organizó en la catedral una procesión que fue a poner una cruz en la parte más alta del *Castellnou*, mientras los judíos eran bautizados en masa en la misma catedral y en otras iglesias.

Algunos que no quisieron ser bautizados en seguida, fueron instalados en casas particulares a fin de ser instruidos en la fe antes de recibir dicho sacramento. También muchos de ellos permanecieron en el palacio episcopal, donde el obispo Ramon Sescales y el canónigo Jaume Devesa, preboste y profesor de la escuela catedralicia, les protegieron.[9] Protector de los judíos lo fue asimismo el prior de Santa Eulàlia del Camp. A todos ellos les felicitó el rey, encargándoles que perserveraran en su actitud y no permitieran que los judíos fueran bautizados a la fuerza.[10]

Los judíos que se rebelaron y se negaron a convertirse, sobre todo mujeres, fueron abandonados a su suerte y el pueblo los mató ante las mismas iglesias. Todo ello sucedía el martes 8 de agosto, pero los hombres del *sagramental* no estaban satisfechos todavía y cerca de la hora de completas pidieron por escrito al veguer que les dejara registrar el *Castellnou* por temor a que algún judío permaneciera allí escondido. En realidad lo que había era una gran cantidad de joyas y objetos de valor que sus propietarios habían salvado del incendio y saqueo del *Call*, y a pesar de haber puesto allí unos guardianes, todo fue robado. Además, aquella misma noche, entre las dos y las tres, el pueblo asaltó la curia del veguer y del batlle, el *Castellvell*,[11] donde se conservaban las escrituras relativas a los procesos; por ese motivo entraron e incendiaron toda la documentación que hallaron.

Veamos qué elementos componían este pueblo enfurecido. En primer lugar ya mencionamos a los marineros castellanos y a las gentes de mar y

9. Sobre Jaume Devesa véase la obra dirigida por Jordi RUBIÓ I BALAGUER, *Documentos para la historia de la Universidad de Barcelona* (en prensa).

10. ACA, reg. 1878, fol. 109, carta del 12 de agosto de 1391. Los reyes también pidieron al obispo y a otros que protegieran a la familia de Azday Cresques, judío servidor real (Ibid., reg. 2039, fol. 89 v. y reg. 1878, fol. 124 v.-125). Juan I encargó a los consellers y al veguer la protección de los refugiados en casas particulares, como la de Jaume Sola, (reg. 1878, fol. 121, 169) y que les ayudaran si querían salir de la ciudad hacia Aragón (Ibid., fol. 133). Además de estos judíos que se salvaron ocultándose y de los que permanecieron en conventos o en casas particulares instruyéndose a fin de convertirse, 125 familias tuvieron que hacerlo a la fuerza, o sea algo menos de 1000 personas (CARRÈRE, *Barcelone*, pág. 676).

11. Sería el Castellvell, porque seguramente no se realizaría el proyecto esbozado en 1357. Dicho año el rey Pedro concedió permiso al veguer para que empleara los emolumentos percibidos en su curia en la compra de una casa, donde se instalaría el archivo (AHCB, Llibre Verd, II, 369).

la soldadesca de la flota del infante Martín, que fueron los principales culpables y los incitadores de la plebe urbana y de los hombres del *sagramental*, como ya había sucedido poco antes en Valencia. Por eso la reina, al conocer el asalto a la aljama valenciana, intentó avisar y prevenir contra esta posibilidad a los consellers barceloneses y a Bernat de Cabrera, encargado de la organización de la flota, pero su carta del 8 de agosto ya no fue enviada por llegar entonces a Zaragoza la noticia de los sangrientos sucesos del *Call*.[12]

A los hombres de mar, incluidos los habitantes del barrio de pescadores y faquines de la Ribera o sea el de Santa María del Mar, se unieron los campesinos y menestrales de los alrededores, en un radio de acción bastante extenso puesto que llegaba a Granollers y Caldes de Montbuy. Además hay que contar con la plebe urbana pronta a unirse a cualquier desorden y compuesta por gentes muy diversas: gran número de esclavos de ciudadanos y menestrales, incluso los del conseller, luego vicecanciller real, Guillem de Vallseca, hombres de los oficios ya fuesen maestros o trabajadores a sueldo, gente de posición más elevada como un notario, dos plateros, un boticario, dos sastres; también hallamos a un judío converso, a forasteros como un mercader de Lérida y un *formenter* o comerciante en cereales habitante de Zaragoza, y a extranjeros como el flamenco Hennequi de la Clusa habitante de Barcelona.[13] Hay que hacer constar la total ausencia de

12. Documento n.º 11 del apéndice.

13. Había dos porteros reales, esclavos de origen sarraceno, griego, búlgaro, turco, tártaro, etc., como se ve en la lista siguiente hecha a base de los documentos de las composiciones de los registros del ACA. 1902, folios 2-13, 15v.-35 v., 37-41, 48, 54, 61 v.-65 y 112, reg. 1903, 46v., 49 y 95 v., reg. 1904, 94 v. y reg. 1925, 164 v. Dichos recibos de la composición pagada por los culpables a fin de ser perdonados, abarcan desde mayo a septiembre de 1392. El jueves 17 de octubre los consellers y una comisión de 28 prohombres deliberaron escribir al regente de la real cancillería acerca de estos documentos, sobre *la letra de remisió o sentència dada per lo senyor rey a algunos singulars de la ciutat* (AHCB, Ll. Cons. XXV, papel suelto entre los folios 90 y 91).

| | Florines |
|---|---|
| 1392-V-24. Composición de Dimitri Romaguera, griego, "virater" de Barcelona. | 600 |
| 1392-VI-1. Id. de Dimitri Mateu y su hijo Joan, habitantes de Barcelona ... | 50 |
| 1392-V-24. Id. de Joan Esteve, "factor de cordes de budell", ciudadano de Barcelona ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 20 |
| 1392-VI-6 y VIII-10. Id. de Guillem Cantarer, posadero barcelonés ... ... ... | 300 |
| 1392-VI-1. Id. de Joan, turco, esclavo de Berenguer Feriguell, ollero, ciudadano de Barcelona ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 20 |
| 1392-VI-21. Id. de Hennequi de la Clusa, habitante de Barcelona ... ... ... ... | 20 |
| 1392-VI-1. Id. de Jacomí, esclavo de Francesc Despuig, "cofrer", ciudadano de Barcelona ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 20 |
| 1392-V-27. Id. de Vicenç Coffi, tejedor de telas de lana, habitante de Barcelona. | 20 |
| 1392-V-25. Id. de Guillem Sola, sastre, ciudadano de Barcelona ... ... ... ... | 20 |
| 1392-VI-20. Id. de Bartomeu Çaragossa, boticario de Barcelona ... ... ... ... | 30 |
| 1392-VII-6. Id. de Alfonso de León, posadero habitante de Barcelona ... ... | 20 |
| 1392-VII-1. Id. de Guillem Seguí, de Sant Boi de Llobregat ... ... ... ... | 20 |
| 1392-VII-9. Id. de Jaume Maset, albañil, ciudadano de Barcelona ... ... ... | 42 |
| 1392-VII-12. Id. de Pere Genestera, carpintero ... ... ... ... ... ... ... ... | 30 |
| 1392-VI-10. Id. de Martí Aguilar, que fue esclavo de Miquel Aguilar ... ... | 20 |
| 1392-V-24. Id. de Costa, búlgaro, que fue esclavo de Joan Fonoll ... ... ... | 10 |
| 1392-VII-12. Id. de Guillem d'Ordenys, medidor de trigo, habitante de Barcelona. ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 20 |

1392-VII-23. Id. de Francesc Joan, tejedor, ciudadano de Barcelona ... ... ... 20
1392-VII-20. Id. de Tomasa, esposa de Jaume Pou, algodonero de Barcelona, por ayudarle a escapar de la cárcel ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 20
1392-VII-24. Id. de Arnau de Torrabadall, de Tiana ... ... ... ... ... ... ... ... 50
1392-VI-20. Id. de Pere Melons, mercader de Lérida ... ...( ... ... ... ... ... 50
1392-VI-26. Id. de Jordi Fuylla, griego, habitante de Barcelona ... ... ... ... 500
1392-VIII-1. Id. de Huguet Cabot, ballestero, ciudadano de Barcelona ... ... 100
1392-VII-15. Id. de Jaume Brotard, carnicero, habitante de Barcelona ... ... 30
1392-V-24. Id. de Arnau Ponç, de Sant Boi de Llobregat ... ... ... ... ... 20
1392-IX-13. Id. de Bernat Paniças, marinero de Sant Feliu de Guixols ... ... 10
1392-VII-3. Id. de Bernat Sagarra, "escudeller" de Barcelona ... ... ... ... 20
1392-VIII-12. Id. de Genís Ferrer, alias Almugàver, converso de Barcelona ... 20
1392-V-24. Id. de Nicolau Bofiy, esclavo d'En Bofiy de Barcelona ... ... ... ... 10
1392-V-24. Id. de Francesc Romeu, peón de albañil, habitante de Barcelona. 20
1392-VIII-20. Id. de Berenguer Albinyana, candelero oriundo de Valencia ... 12
1392-V-24. Id. de Francesc Matoses, tártaro, que fue esclavo de Francesc Matoses ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 10
1392-VII-16 y VIII-30. Id de Bernat de Tornamira, herrero de Barcelona. 30
1392-VIII-8. Id. de Antoni Camí, barquero, ciudadano de Barcelona ... ... 10
1392-VIII-1. Id. de Guido Lombard, coracero de Barcelona ... ... ... ... ... 20
1392-VIII-20. Id. de Arnau Tries, marinero de Barcelona ... ... ... ... ... 42
1392-VI-1. Id. de Francesc Voltres, habitante de Barcelona ... ... ... ... 30
1392-VI-1. Id. de Nicolau Calvet, habitante de Horta ... ... ... ... ... ... 30
1392-VI-20. Id. de Dominico Bellstar, habitante de Barcelona ... ... ... ... 20
1392-VIII-2. Id. de Ramon Amat, su esposa Caterina, sus hijos Antoni y Joan y sus esclavos Jordi, tártaro, Bernadó y Guillem, turcos ... ... ... ... ... 100
1392-VIII-20. Id. de Lluís Cunill, pelaire de Barcelona ... ... ... ... ... ... 20
1392-VIII-20. Id. de Guillem Ram, agricultor de Barcelona ... ... ... ... ... 20
1392-VIII-30. Id. de Alfonso de la Ribera, comerciante en trigo, habitante de Zaragoza ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 60
1392-VIII-24. Id. de Francesc Olzina, zapatero de Barcelona ... ... ... ... ... 25
1392-VII-24. Id. de Bernat Ferrux, "pellerio" de Barcelona ... ... ... ... ... 100
1392-VIII-15. Id. de Pere Maxella, "armerio" de Barcelona ... ... ... ... ... 25
1392-VI-8. Id. de Bernat Gual, de Santa Eulàlia de Provençana ... ... ... ... 20
1392-VIII-18. Id. de Miquel Paulaza, barquero de Barcelona ... ... ... ... 30
1392-VIII-20. Id. de Berenguer Torrent, coracero de Barcelona ... ... ... ... 30
1392-VIII-21. Id. de Pere Sanç, "rajoler" de Barcelona ... ... ... ... ... ... 20
1392-VIII-30. Id. de Pere Tallada, alias Falsamor, "pellerio" de Barcelona ... 35
1392-VIII-30. Id. de Bartomeu Sola, "tamborer" de Barcelona ... ... ... ... ... 200
1392-VIII-15. Id. de Francesc Mir, platero de Barcelona ... ... ... ... ... ... 20
1392-VIII-30. Id. de Pere Lledó, pelaire de Barcelona ... ... ... ... ... ... 60
1392-VIII-30. Id. de Pere Sperter, herrero de Barcelona ... ... ... ... ... ... 100
1392-VIII-30. Id. de Pere Vilalta y Francesc Vinyoles, barqueros de Barcelona. 200
1392-VIII-30. Id. de Martí Domènech, habitante de Barcelona ... ... ... ... 30
1392-VIII-16. Id. de Francesc Clotes, "moler" de Barcelona ... ... ... ... ... 20
1392-VI-27. Id. de Joan Carmona, posadero de Barcelona ... ... ... ... ... 30
1392-VI-27. Id. de Phelip Torruella, ballestero de Barcelona ... ... ... ... ... 10
1392-VI-1. Id. de Galceran Bisbal, portero real ... ... ... ... ... ... ... ... ... 30
1392-VI-7. Id. de Francesc de Trilla, notario de Barcelona ... ... ... ... ... ... 80
1392-VI-6. Id. de Jaume Mateu, sastre de Barcelona... ... ... ... ... ... ... ... 50
1392-VIII-14. Id. de Bartomeu Alegre, "corder" de Barcelona ... ... ... ... 40
1392-VIII-29. Id. de Joan Ferrer, veterinario de Barcelona ... ... ... ... ... 80
1392-VIII-14. Id. de Joan Bertran, albañil de Barcelona ... ... ... ... ... 30
1392-VIII-14. Id. de Francesc Rosselló, sastre de Barcelona ... ... ... ... ... 30
1392-VIII-29. Id. de Pere Sauleda, albañil de Barcelona ... ... ... ... ... 30
1392-VIII-24. Id. de Berenguer Miquel, de Sardanyola ... ... ... ... ... ... 25
1392-VIII-28. Id. de Bonanat de Puigesteva, "peller" habitante de Granollers. 25
1392-VII-16. Id. de Guillem Codina, ciudadano de Barcelona ... ... ... ... ... 80
1392-VIII-20. Id. de Pere Guardiola, barbero que vive cerca de la Pescatería, ciudadano de Barcelona ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 200
1392-VIII-30. Id. de Joan de Riusec, marinero de Barcelona ... ... ... ... ... 20

mujeres entre los saqueadores del Call, sólo una acompañó a su esposo Ramón Amat, a sus dos hijos y a sus tres esclavos, por lo cual todos juntos fueron multados con 100 florines, y otra fue castigada por favorecer la huida de su marido preso en poder de los oficiales de la flota del infante; se trata de Tomasa, esposa de Jaume Pou algodonero de Barcelona, castigada con una multa de 20 florines.[14]

Además de los veintiséis sentenciados a muerte y de los admitidos a composición, ochenta y siete hombres más numerosas parroquias, se daría el caso de que algunos culpables huirían y otros no tendrían dinero para pagar la multa, por lo que pudieron ser entregados al infante Martín como remeros de sus galeras. Unos pocos fueron perdonados.

Fue, pues, una masa ingente de varios centenares de hombres la que se agitó en Barcelona durante julio y agosto; todavía más numerosa que la dirigida por Berenguer Oller, cuya revuelta se limitó a la ciudad sin alcanzar a su territorio circundante, y de mucha más trascendencia que las pequeñas revueltas de la plaza del *Blat* (1334) o la de 1343. De todos modos, como entonces, el fondo de rencor social de la revuelta es innegable. Para todas estas gentes del pueblo el pogrom fue sólo un derivativo en una fecha todavía incluida en la depresión que, después de las malas cosechas de 1374-75, se insertó en la crisis general de Europa centrada en 1380. El saqueo del *Call*, seguido de una fuerte represión y de cierta reorganización, parece ser la última manifestación importante de dicha crisis en Barcelona.

## 2. REVOLUCIÓN EN LA CASA DE LA CIUDAD

El aspecto social de la revuelta popular ya fue observado por el cronista Guillem Mascaró, citado más arriba,[15] quien dejó constancia de las

1392-X-30. Id. de Guillem turco, esclavo de Guillem Terraça, ciudadano de Barcelona
1392-VIII-18. Id. de Francesc Jorba, tabernero, habitante de Barcelona ... 10
1392-VIII-24. Id. de Francesc Costa, platero oriundo de Caldes de Montbui. 20
1392-V-24. Id. de Ramon de Vilanova, "mestre de cordes de budells", de Barcelona ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 25
1392-X-15. Id. de la parroquia del castillo de Montbui ... ... ... ... ... ... 500
1392-X-15. Id. de la parroquia de Sarrià ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 300
1392-X-15. Id. de la parroquia de Sant Julià de Palau, en el Vallés ... ... ... 300
1392-V-24. Id. de Joan Nicolau, sardo ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 20
1392-VIII-20. Id. de Antoni Dela, marinero de Barcelona ... ... ... ... ... ... 20

Algunos culpables fueron perdonados, como los dos esclavos de Guillem de Vallseca el 2 de octubre de 1392 (ACA), reg. 1904 fol. 94v.-95v.), y el portero real Ponç Simon el 28 de noviembre de 1392 (ACA, reg. 1925, fol. 164v.-165). El importe total de las multas indicadas más arriba, cuya pista agradecemos a M.ª Teresa Ferrer, se eleva a 5.296 florines, cifra considerable. Aparte de las parroquias, un particular solo pagó 300 y, como se trata de un griego fabricante de armas o empleado de un fabricante, suponemos que pudo haberlas facilitado a los revoltosos, mereciendo por eso mayor castigo. Otro griego, cuyo oficio no consta, pagó también una elevada suma: 500 florines.

14. El 20 de julio de 1392 Tomasa pagó la composición o multa de 20 florines (ACA, reg. 1902, fol. 21) y los Amat el 2 de agosto (Ibid., fol. 38).

15. *Crónica* de Mascaró (BC, *Ms.* 485), 293-294.

amenazas de muerte dirigidas por el pueblo a los sacerdotes, a quienes obligó a pagar los impuestos como si fuesen laicos, y a los mercaderes, plateros y ricos en general; aunque no mataron a nadie, estuvieron a punto en varias ocasiones durante los días en que la revuelta dominó completamente la ciudad. Al mismo tiempo el pueblo consiguió otra de sus reivindicaciones, la de participar en el gobierno municipal, puesto que siempre que se convocó el Consejo de Ciento estuvo presente en él; incluso en las embajadas enviadas al rey Juan I, que se hallaba en Zaragoza, participaron en igual número los mayores, medianos y menores. Todas serían medidas transitorias, tomadas por los consellers presionados por el pueblo, medidas que es necesario analizar a fondo.

El primer consejo convocado después del asalto al *Call* se reunió el viernes día 11, asistiendo al mismo veintitrés personas, entre ellas los consellers micer Guillem de Vallseca, Pere Sestrada y Arnau Deztorrent, el batlle Ferrer de Gualbes, el clavario Pere de Ciges, Guerau de Palou, los mercaderes Joan de Gualbes, Francesc de Casasaja y Joan Sesavasses y cinco menestrales. Esta representación de la autoridad ciudadana decidió pagar sueldo durante uno o dos meses a un grupo de hombres de la flota del infante Martín, a fin de que dominaran a sus mismos marineros y no se repitiera la alteración del orden. Vemos que en este consejo y en el siguiente la principal preocupación de todos los presentes era el orden público, y para conservarlo decidieron que el veguer Santcliment efectuara rondas nocturnas y que la ciudad estuviera bien abastecida, porque la falta de pan podía agravar la situación.[16]

El ambiente revolucionario que agitaba Barcelona invadió también la Casa de la Ciudad, donde entraron gran número de menestrales y elementos populares, o sea trabajadores, completamente ajenos a la misma, con peticiones más o menos demagógicas y reivindicaciones sociales. Todos ellos entraron allí a petición e instancias de los consellers, según dicen las actas municipales para legalizar la extraña situación, pero la realidad acaso fuera algo distinta. Sólo hemos hallado un precedente y es un Consejo de Ciento compuesto por unas trescientas personas entre ciudadanos, abogados, mercaderes y caporales de las artes y oficios, que deliberaron proceder contra los nobles Canet, enemigos de la ciudad.[17]

Como durante el asalto al *Call* la masa enfurecida no respetó ni a los oficiales reales, lo cual constituyó luego una de las principales acusaciones contra

16. AHCB, Ll. Cons. XXV, dos papeles sueltos entre los folios 36 y 37. Los menestrales asistentes eran P. Pellicer, sastre, En Jordà, frenero, En Mediona, platero, N'Alemany, herrero, y Rossell, zapatero. A pesar de la buena intención de estos dos consejos reunidos el 11 y 17 de agosto, era difícil enviar naves a Sicilia y Berbería en busca de cereales, como los mismos prohombres reconocían, porque todos los barcos estaban comprometidos en la expedición a Sicilia del duque de Montblanc, por ejemplo el del barcelonés Fogassot que acostumbraba a servir a la ciudad; por eso se propuso que la ciudad fletara las dos naves castellanas que entonces se hallaban en la playa barcelonesa.

17. Carta del 21 de mayo de 1382 de los consellers a sus embajadores en Valencia (AHCB, Ll. Cl. I [1381-1383], fol. 57 v.-58 v.).

los culpables, el veguer y el batlle pidieron ayuda a los consellers y a todos los ciudadanos, mercaderes y maestros de los oficios. Muchos de éstos acudirían con algunos de sus servidores y trabajadores para intentar dominar a los revoltosos, los cuales, después del *Call*, podían haber continuado su tarea destructora en los barrios cercanos. De hecho, los oficiales citados con sus seguidores agrupados en *cinquantenes i dehenes* y los responsables de la flota consiguieron prender a muchos saqueadores y recuperar parte del botín. Entonces las gentes de orden, conscientes de su eficacia al lado de las autoridades, aprovecharon la ocasión para imponerse a la minoría dirigente en la Casa de la Ciudad.

La primera reunión de prohombres ciudadanos, mercaderes y menestrales y de los mencionados elementos de "otras condiciones o estamentos" tuvo lugar el martes 22 de agosto y entre otras se tomaron dos medidas extraordinarias, que reflejaban aspiraciones populares. Acordaron que los oficiales reales asistidos por varios menestrales elegidos por sus respectivos oficios llevaran a cabo una investigación sobre las cuentas del administrador del trigo comprado por la ciudad, todo ello para acallar las protestas del pueblo; y por el mismo motivo decidieron que personas de todos los estamentos revisaran las entradas y salidas del dinero de los impuestos, con el fin de exigir los atrasos y al mismo tiempo estudiar la posibilidad de reducir las imposiciones, aspiración popular de todas las épocas.[18]

Precisamente dos meses antes, el 10 de junio, desde Zaragoza el rey había accedido a la petición de los consellers de cobrar impuestos nuevos a las naves y mercancías procedentes de Levante o de las partes ultramarinas, a fin de tener dinero y poder armar dos naves destinadas a la protección del comercio en dicha zona.[19]

También en el Consejo de Ciento del día 25 se presentaron todas estas personas de diversa condición hasta multiplicar por tres el número normal de asistentes, que pasaron de cien a trescientos. Esta auténtica representación del pueblo se preocupó ante todo de salvaguardar la ventajosa posición conseguida insistiendo en una petición hecha ya por los regidores al rey: que no viniera contra Barcelona con su ejército para restablecer el orden y castigar a los culpables del saqueo del *Call*. En realidad la calma reinaba otra vez en la ciudad bajo la vigilancia del veguer Santcliment, de dos consellers y algunos caporales de los menestrales, acompañados por el lugarteniente del capitán de la flota y su alguacil, mossèn Galceran de Rosanes, que cada día la recorrían para vigilar y requisar armas; sólo dejaban espadas y puñales y encargaban a los menestrales que tuvieran ganchos y otras armas en las puertas de su casa y talleres para intervenir y restablecer el orden si surgían peleas.[20] Éstas eran las autoridades urbanas en agosto de 1391, las únicas desde la partida del infante Martín hacia Valencia a fines de junio.

La oposición del pueblo contra el patriciado gobernante se manifestó

18. AHCB, Ll. Cons. XXV, fol. 37 v.-38.
19. ACA, reg. 1878, fol. 36.

también durante el mes de agosto en la petición, no aceptada, de rebajar el sueldo de los consellers y en una gran desconfianza, que cristalizó en una comisión de cincuenta personas u oidores de cuentas del *clavari* y otros oficiales de la tesorería municipal. Un grupo tan numeroso e integrado sobre todo por menestrales poco trabajo podía realizar, por eso pidieron ayuda a dos del oficio del racional de la curia real, muy entendidos en la materia, para dirigir a los oidores noveles, que eran dos ciudadanos, dos mercaderes, dos notarios, dos representantes de boticarios, tenderos y cereros, dos plateros, dos freneros, dos representantes de marineros, barqueros, *mestres d'aixa,* calafates, carpinteros del Born, corderos y boteros, dos sastres, dos tejedores de lana, dos zapateros, dos *flassaders,* dos espaderos, dos panaderos, dos curtidores, dos carpinteros, dos zurradores, dos fustaneros, dos vaineros, dos *perayers,* dos corredores, dos pelaires, dos herreros, dos *senyalers de draps,* dos tejedores de lino y dos talladores de muelas de molino.[21] Dicha comisión empezó su trabajo el lunes 11 de septiembre con las cuentas presentadas por el *clavari* saliente, Pere de Ciges. Respondía esta iniciativa a una sospecha del pueblo, que creía en la malversación de fondos llevada a cabo por los ciudadanos honrados, monopolizadores del poder; la misma idea de la necesidad de un control estricto de la administración pública inspiró medidas similares a los *buscaires* de 1450.[22]

Otra aspiración popular fue expuesta al Consejo de Ciento del 5 de septiembre, ampliado como el anterior, y gracias a la presencia de tan gran número de menestrales y trabajadores se tomó una medida muy beneficiosa para sus intereses particulares, pero perjudicial para el erario ciu-

20. AHCB, Ll. Cons. XXV, fol. 38-40. BRUNIQUER, *Rúbriques,* II, pág. 294, cita esta ordenanza del 25 de agosto de 1391.

21. Los nombres de los componentes de la comisión son los siguientes: *Les persones dejús scrites són estades eletes a oyr los comptes de les imposicions de la ciutat, ço és los honrats en Guillem de Cabanyelles, n'Arnau Brancha, en Miquel Roure, en Guillem de Busquets; en Guillem d'Orta, en Jacme Bofiy per notaris; en Nicolau Bassa, en Ramon Redó per speciers, botiguers, candelers de cera; Arnau Dezpont, Antoni Costa per argenters; Pere Jordà, Pere Traver per freners; en [Arnau] Bargayó boter, en Domingo Pujol mariner per mariners, barquers, mestres d'axa, calafats, fusters del Born, corders, boters; Guillem Urgellés, Bernat Casals per sastres; Jacme Tomir, Guillem Parades per texidors de lana; en [Pere] Rossell, en Rosell per sabaters; Andreu Verdera, Guerau Arrover, per flassaders; Vicens Çaplana, en Rupit per spahers; Bernat Torrent, Pere Rovira per forners; Arnau Rodors, Barthomeu Roquers per blanquers; en Pasqual de Peralta, en Bernat Goscons per fusters; en Guillem Guillo, en Francesch Mates per assahonadors; en Guillem Guerau, en Guillem Pulinyà per fustaniers; en Pere Taulades, en Lorens Ferrer per bayners; en Nicolau Çafàbrega, en Bernat Dezplà, per perayers; Jacme Ripoll, Arnau Gassó per corredors; en Pere Vilar, Salvador Bes per perayres; Salvador Ermengol, Berenguer Julià per ferrers; Pere Domènech, Francesc Nicolau per senyalers de draps; Berenguer Carbonell, Francesch Johan per texidors de li; Pere Passades, Jacme Oltzina per molers* (AHCB, Ll. Cons. XXV, fol. 37v.-40 y 43, y MNA I, págs. 19-21 y 23). Dicha comisión trabajaba en el convento de los frailes predicadores, pero sería demasiado numerosa y por eso se fijó en diez el número de comisionados activos mensualmente, de este modo por turno intervenían todos. Sólo los cuatro primeros cobraron sueldo por su trabajo, pero Busquets cobraba más cantidad: 100 libras anuales, cuando el gobierno municipal ya se había normalizado en 1392 (Ll. Cons. XXV, fol. 41, 73 v. y 88; BRUNIQUER, *Rúbriques,* I, pág. 86 y CAPMANY, *Memorias,* II, pág. 916).

22. Véase el capítulo VI.

dadano: la rebaja de las imposiciones. Por exigencia del pueblo que pedía la abolición pura y simple de todos los impuestos, se decidió realizar la reducción de los derechos que gravaban productos alimenticios rebajando 2 dineros del impuesto de la carne, que quedó reducido a 1 dinero por libra, con lo cual los carniceros venderían la carne a 14 dineros la libra y la de cabrito a 19 dineros, cuyo impuesto bajó de 8 a 4 dineros; también la imposición del vino pasó de 2 sueldos 6 dineros por libra a 1 sueldo 3 dineros, excepto el vino de cosecha propia; y la imposición del trigo y otros cereales se redujo a la mitad, así sobre la harina de trigo se cobrarían 6 dineros por cuartera en vez de 12. Además, todo el mundo, incluso los eclesiásticos, quedó obligado a pagar una ayuda que consistía en una dieciseisava parte del valor del vino de su cosecha consumido en su casa; todo ello hasta que los reformadores de las imposiciones designados por el Consejo de Ciento decidieran otra cosa. Estas importantes resoluciones, excepto los dos últimos puntos, fueron pregonadas por toda la ciudad aquella misma tarde. Todavía el asunto de los impuestos fue tratado por el siguiente Consejo de Ciento, también muy concurrido, del 13 de septiembre, que fijó, entre otros, el impuesto percibido sobre la vendimia en uno de los portales de entrada a la ciudad en 4 dineros por *somada* o carga de mulo y en 3 dineros por carga de asno, si el rey daba el correspondiente permiso para ello.[23]

Más adelante se presentaron otras reivindicaciones ante el Consejo de Ciento, convocado muy a menudo durante los meses comprendidos entre agosto y diciembre, seguramente a petición del pueblo: el control de las remuneraciones cobradas por los abogados, notarios y médicos, y también la revisión de los alquileres de las casas, la disminución del sueldo de los funcionarios de la Casa de la Ciudad (consiguieron rebajar el de los dos obreros a 25 libras anuales cada uno) y la destitución del *clavari*, el ciudadano Pere de Ciges, sustituido luego por el mercader Joan Sesavasses.[24]

Veamos ahora cual fue la actitud de la monarquía respecto a Barcelona, en una ocasión tan excepcional. En primer lugar hay que destacar ciertas características personales de los soberanos: la apatía de Juan I, llamado con razón por sus contemporáneos *el descurat* o sea el negligente, la intervención de la reina Violante en todos los asuntos gracias a su enorme ascendiente sobre su esposo y el insaciable afán de procurarse dinero como fuese, demostrado por ambos y por su camarilla.

Tanto Juan I como su esposa y el consejo real conocían de modo incompleto lo acaecido en la ciudad, por medio de las cartas de sus regidores

23. AHCB, Ll. Cons. XXV, fol. 40 v.-42, 13 y 18 de septiembre de 1391 y la ordenanza sobre los precios de la carne en el fol. 48; MNA, I, pág. 19 y Brunquer, *Rúbriques*, III, 313-314. Sobre este tema de los impuestos, el 22 de mayo de 1382, a petición de los jurados de Gerona, los consellers les explicaron que en Barcelona el clero no pagaba impuestos sobre el vino de su propio consumo y de los suyos, sí sobre el que vendían, pero en este último caso el importe de la imposición lo satisfacía el comprador; tampoco los canónigos pagaban un impuesto sobre el pan (AHCB, Ll. Cl. I [1381-1383], fol. 59).

24. AHCB Ll. Cons. XXV, fol. 42v.-43 y 73v.

y por las explicaciones de los embajadores barceloneses, siendo los primeros enviados micer Joan de Vallseca, Arnau Ferrer, mercader, Ramon Palau, frenero, y Pere Desbosch, sastre. Todos ellos solicitarían la presencia del rey en Barcelona, pero la acción real no podía ser inmediata, primero necesitaba preparar fuerzas armadas y buscar la forma adecuada de efectuar la represión. Sólo su autoridad podía restablecer la situación normal y castigar a los culpables, como en 1285 y 1334. En la ciudad, los oficiales reales, los consellers y sus ayudantes llevaron a cabo las medidas más urgentes, encarcelaron a muchos, recuperaron gran parte del botín y protegieron a los judíos conversos esperando la intervención real.

Recordemos cómo en circunstancias parecidas, durante la revuelta dirigida por Berenguer Oller, el valor personal de Pedro el Grande se impuso a todos. Cuando hacía más o menos un mes que el revolucionario y los suyos dominaban la ciudad, el rey, con un reducido séquito cabalgó a marchas forzadas para entrar en Barcelona de noche y sorprender al día siguiente a los revoltosos con su presencia. Aunque Desclot quisiera glorificar al monarca y acaso exagerara, su audaz intervención y su relativa rapidez no pueden compararse con la actitud de Juan I, que no poseía ni la personalidad ni el arrojo de su antepasado, y que tardó casi cinco meses en acudir a Barcelona.

Los reyes, que se hallaban en Zaragoza, habían recibido la noticia del saqueo del *Call* por dos cartas de los consellers, del 7 y del 8 de agosto, e inmediatamente Juan I cambió sus planes: en vez de ir a Valencia para castigar a los asaltantes de su aljama, se dirigiría primero hacia Barcelona con un ejército que impondría el orden, o sea que en el primer momento tanto los consellers como los reyes estaban de acuerdo en que el único medio de conseguir la total pacificación de la ciudad era la presencia del monarca.[25] Sin embargo, la apatía del rey se unió a nuevos conflictos, surgidos entonces en todas ciudades y villas, que le entretuvieron, y esto junto con las súplicas de los barceloneses hizo que el proyecto quedase aplazado por unos meses.[26] La ciudad, donde los menores ya participaban en el gobierno,

25. Carta de la reina a los consellers sobre esto (ACA, reg. 2054, fol. 101 v., carta del 12 de agosto de 1391). Juan I, el 9 de agosto escribió a los paers de Lérida y les encomendó la protección de los judíos, porque el pueblo se agitaba al conocer los saqueos de las aljamas de Mallorca y Barcelona (Daniel Girona i Llagostera, *Itinerari del rei en Joan I* (1387-1396), Barcelona, 1931, pág. 122, n.º 199, documento al que siguen, publicados enteros o en parte, algunos de los documentos citados a continuación). Al día siguiente el rey comunicó a los jurados de Valencia el cambio de itinerario motivado por la revuelta de los barceloneses, que los consellers y los oficiales reales no podían dominar todavía al cabo de cinco días. Al mismo tiempo lo notificaba a su hermano Martín y al maestro de Montesa, a quien pedía tropas, 15 o 20 *bacinets*, y también al conde de Urgel, cuyos hombres se reunirían con él en Vilafranca del Penedés para ir hacia Barcelona. Con gran urgencia exigía la presencia de un fraile dominico, Ferrer Nyarçol, acaso para que le aconsejase (ACA, reg. 1961, fol. 63v.-64., 67 y 69.-70).

26. Se multiplicaron los saqueos de las aljamas en toda la Corona de Aragón, por eso el rey permaneció en Zaragoza y luego desde allí se dirigió a Lérida para castigar a los culpables de la matanza de judíos leridanos, antes de ir a Barcelona. En pocos lugares respetaron a los judíos, por ejemplo en Besalú y Manresa (ACA, reg. 1961, fol. 117 v.).

le envió una nueva embajada, integrada también por miembros de todos los estamentos: micer Berenguer Vives, Joan de Gualbes, Arnau Garau patrón de nave y Romeu Dezfeu platero;[27] la única misión de estos cuatro era pedir al rey que no fuese con su ejército contra Lérida, culpable del mismo delito que Barcelona, por lo tanto defendiendo a Lérida prevenían el golpe contra su ciudad.

En las relaciones entre la ciudad y el rey hay que observar la particularidad siguiente, durante este tiempo mientras Barcelona vivía la experiencia revolucionaria que no podemos conocer a fondo, las embajadas al rey menudearon, pero en cambio, no parece que ningún representante de Juan I se atreviera a entrar dentro de sus murallas. Sólo existió el proyecto de enviar el abad de Ripoll, que no llegaría a efectuar la misión encomendada, de gran interés por cierto, o acaso la realizó y no ha quedado constancia alguna de la misma. Del 10 de agosto son las instrucciones dadas al abad, Pere Dezcatllar, muy precisas y bastante difíciles de llevar a la práctica algunas de ellas. Ante todo expresaría a los consellers el profundo disgusto del monarca por las *malvestats* ocurridas en la ciudad y su inmutable propósito de castigarlas con firmeza; luego continuaría su misión diplomática cerca de los regidores a fin de decidir juntos lo más conveniente para resolver el conflicto y aconsejarlo al rey mediante el viaje de dos prohombres con el mensaje. Después, había de tratar con los revoltosos y junto con los consellers procurar calmarlos y suavizar la situación cautamente y con disimulo, mientras se proveía lo más adecuado al caso. De este modo el abad se haría cargo del ambiente ciudadano y vería las intenciones de los dos partidos, *dels grossos e dels altres,* grupos que podemos identificar con los de 1386 o con la *Biga* y la *Busca* del siglo xv. Al rey le interesaba conocer exactamente quienes componían el grupo de los revolucionarios, ya fuesen gentes de la ciudad o de fuera, del *sagramental* o no, y saber qué personas pertenecientes a los estamentos superiores, de la ciudad o de fuera de ella, habían consentido el alzamiento popular. Así pues, en la mente del rey aparecían unidos, por su peligrosidad, los saqueadores del *Call* con otros hombres de clase más elevada que tratarían con el abad de Ripoll y le presentarían unas peticiones concretas. De momento se decidía escucharles para tranquilizar los ánimos, luego vendría el castigo. De todos modos dudamos de que dicha embajada se realizara.

El rey conocía también la participación de los castellanos en el levantamiento popular contra los judíos, ya que mandaba prender las naves castellanas surtas en la playa barcelonesa, si era posible y se podía hacer sin

27. El 9 de octubre un grupo de cuatro ciudadanos, cuatro mercaderes, cuatro artistas y cuatro menestrales había elegido por catorce votos a Ramón Savall, que tuvo que irse al Ampurdán por sus asuntos particulares, y a Salvador Ermengol, herrero, que enfermó, por eso el día 11 fueron elegidos dos nuevos embajadores (MNA, I, págs. 20-21 y AHCB Ll. Cons. XXV, hoja suelta entre los folios 43 y 44, y también fol. 44). Micer Berenguer Vives acaso era uno de los protectores del grupo popular; empezó su carrera en el municipio en 1348 cuando fue nombrado conseller substituto, junto con tres más, de los cuatro regidores muertos de peste. Entonces fue rechazado por Pedro el Ceremonioso. Como jurista actuó en 1386-1387. Véanse las notas 36 y 81 del capítulo II.

escándalo, aprovechando la presencia de los marineros en tierra para la ocupación de sus naves por las autoridades ciudadanas.[28] Suponemos que este proyecto no se realizaría, puesto que las naves serían algunas de las destinadas por el infante Martín al fortalecimiento de su flota.

Aunque quisiéramos conocer con más exactitud estos sucesos, por los datos hallados se ve claramente su íntima conexión con la flota de dicho infante, el duque de Montblanc. Él se hallaba en Barcelona en junio a fin de enrolar hombres para las naves y para negociar con los diputados y los consellers la cuantía de su aportación a las mismas, pero el día 19 de junio partió hacia Zaragoza y luego a Valencia. Su marcha y la de Bernat de Cabrera, que le ayudaba en la organización, pudo favorecer el estallido de violencia contra los judíos barceloneses, que tuvo lugar en julio; de todos modos ni su presencia ni su escolta pudieron evitar el saqueo de la aljama de Valencia. Aquí se ocupó del castigo de los culpables, pero se negó a dirigir la represión contra todos los saqueadores de juderías de la Corona de Aragón, como quería el rey, porque la expedición a Sicilia era más importante y estaba ya finalizando su preparación.[29]

Por este motivo, el 12 de septiembre, el infante ya se encontraba en Tarragona, donde le esperaban otras galeras castellanas para unirse a sus naves. Al saberlo, los consellers le enviaron a Pere Dezcolls, notario, con la misión de conseguir que no permitiera el viaje hacia Barcelona de dichas galeras, y de comunicarle que a causa de la situación de la ciudad no podían recoger el dinero prometido, 50.000 florines, para prestárselo o comprarle varias villas del patrimonio real: Terrassa, Sabadell, Tárrega, Vilagrassa, Elche y Crevillente.[30] Enterado por Dezcolls de los últimos sucesos de Barcelona, o sea el conflicto entre los mayores y los menores, Martín el Humano se preocupó de buscar dinero en Valencia y de alejar las galeras castellanas de las costas dándoles 800 quintales de bizcocho y una paga de 1.600 florines de oro y citándolas para octubre en Portfangós.[31]

28. Ibid., fol. 67v.-68v. El rey dio cartas credenciales al abad y también algunas instrucciones que no se llevaron a la práctica, como la de reunirse dicho embajador con las tropas concentradas en Vilafranca del Penedés. Por medio del abad, Juan I transmitía su agradecimiento a los oficiales reales barceloneses, veguer, subveguer y batlle, por su fidelidad y buenos servicios y les prometía una recompensa, al mismo tiempo que les mandaba confeccionar una nómina de todos los incitadores de la revuelta, ya fuesen de la ciudad o de fuera de ella. Las cartas credenciales y el primer párrafo del memorial los firmó el rey, los demás párrafos *Bernardus secretarius*, que sería Bernat de Jonquer, secretario del rey, o acaso Bernat Metge, que lo era de la reina Violante y a veces firmaba documentos del rey, como se ve en el mismo registro y lo explica Martín de Riquer en su prólogo a las *Obras de Bernat Metge*, Barcelona, 1959, pág. *65.

29. En este asunto le ayudó la reina Violante escribiendo a su esposo el 25 de septiembre, desde Balaguer (ACA, reg. 2054, fol. 110-111).

30. AHCB, Ll. Cons. XXV fol. 41-42v., lo decidió el Consejo de Ciento del 13 de septiembre, al que asistieron muchos que no eran jurados del mismo. El 23 de agosto el infante Martín desde Segorbe escribió sobre esto a los consellers, quienes con anterioridad lo habían tratado con los consejeros del duque que se hallaban permanentemente en Barcelona, así como también hablaron del préstamo de algunas galeras por parte de la ciudad (ACA, reg. 2093, fol. 8 y 90, carta del 16 de julio de 1391).

31. Los 1.600 florines los adelantó el banquero barcelonés Guillem Colom (ACA, reg. 2093, fol. 57 v. y documento n.º 12 del apéndice, notas que agradecemos a M.ª Teresa Ferrer).

Es natural que durante la ausencia del infante de Barcelona, los oficiales de su flota ayudaran a las autoridades y a los judíos, por ejemplo actuó su alguacil mossèn Galceran de Rosanes, ya que sus marineros eran los principales culpables del tumulto. Algunos de los presos, que serían marineros o soldados enrolados, aprovecharon la circunstancia de estar en poder de los oficiales de la flota para huir, por ejemplo, Jaume Pou algodonero de Barcelona, ayudado por su esposa Tomasa, como hemos comentado antes. Otros opusieron resistencia al citado alguacil, como Gabriel Aballars, sastre; Pere Bellvey, costurero y Joan Dezbrull, tabernero.[32] Estos hombres formaban parte de los asaltantes del *Call* y eran tantos que no cabían en la cárcel del veguer, siendo encerrados y custodiados en el Castellnou y otros lugares. El problema era mayor porque el rey había prohibido conceder a nadie, fuese del estamento que fuese, la libertad bajo fianza; mientras, el veguer dirigía la investigación asesorado por dos juristas, micer Guillem Pere Buçot y micer Guillem de Vilatorta.[33]

La complicada situación de Barcelona, donde continuaba el auge de los menores y su pasajera intervención en el gobierno municipal, dio lugar a que los regidores dieran al rey el extraño consejo mencionado más arriba, puesto que por temor al castigo de sus tropas, le indicaron que era prudente aplazar su viaje a la ciudad.[34] Es una prueba más de la participación en el gobierno de los menores, sobre los cuales se ejercería la represión más adelante. El estamento superior y los oficiales reales cedían a la presión del grupo popular por miedo a un nuevo estallido de violencia, hasta el punto de pedir

32. El duque de Montblanc se hallaba en Barcelona el 25 de abril tratando de la organización de su flota con Ramón Guillem de Montcada, a quien los consellers no habían dejado entrar en la ciudad el 13 de septiembre de 1390 por considerarlo un enemigo. El 25 de mayo el duque tomaba parte en la procesión barcelonesa del Corpus y el 11 de junio mandaba colocar dos banderas de alistamiento ante la Lonja, una con las armas de Aragón y otra con las de Sicilia, a fin de enrolar marineros y soldados en sus galeras (BRUNIQUER, *Rúbriques*, I, págs. 85-86 y 286 y II, 230). Los menestrales citados en el texto ofrecieron resistencia al alguacil del infante Martín, que quería proteger a unos judíos, por ello el rey, desde Balaguer el 14 de octubre de 1391, mandó al veguer que los custodiara bien a fin de que él pudiera hacer justicia en cuanto llegara a Barcelona. Otros culpables, presos en poder del duque, consiguieron huir y por eso el rey aconsejaba a las autoridades que todos los presos fueran *ben ferrats e guardats* y castigados los guardianes negligentes (Ibid., fol. 132 v, 165 v.-166).

33. Ibid., fol. 156 v.-157, 160 v., 163, 164 y 165. Mientras el rey se ocupaba de los asuntos de Barcelona entre el 23 de octubre y el 22 de noviembre, también había de atender a la pacificación de Lérida, donde estuvo unos días. Aquí fue a entrevistarse con él Luquino Scarampo, el banquero de Asti, según lo comunicó Juan I a su esposa el 4 de noviembre (Ibid., fol. 145 y 151), y desde aquí mandó pregonar en Barcelona y Valencia la prohibición de que los genoveses sacaran del país mercancías prohibidas (Ibid., fol. 147 r. y v.).

34. No se conservan en AHCB ni en ACA, cartas reales de Juan I, copias u originales de las cartas de los consellers, sólo conocemos las respuestas de Juan I. El 21 de agosto, el rey, por mano de Bernat Metge, les acusaba recibo de la carta e indicaba que esperaba una explicación de la sorprendente sugerencia acerca del aplazamiento de su viaje. En seguida, envió a Lérida y a Barcelona a su consejero Hug de Cervelló (ACA, reg. 1961, fol. 79 v., 83 y 85 v., documentos publicados en parte por GIRONA, *Itinerari*, n.º 206 y 210). El 25 de agosto, Barcelona decidió enviar embajadores al rey a Zaragoza (BRUNIQUER, *Rúbriques*, II, pág. 176).

al rey que no otorgara permisos de salida a los judíos barceloneses por miedo a más *brugit e remor* en la ciudad.[35]

Por su parte, Juan I desde Zaragoza convocaba la reunión de tropas en Almenar para el 5 de octubre y seguía los acontecimientos de Barcelona por otros enviados de la ciudad, cuyos nombres desconocemos.[36]

Durante el mes de octubre la situación se fue normalizando mucho en la Casa de la Ciudad, donde el Consejo de Ciento del día 9 se celebró sin gente ajena al mismo y el del día 27 decidió comprar las villas del patrimonio real ofrecidas por el infante Martín. Así pues, las elecciones del día de san Andrés parece que pudieron realizarse normalmente sin intervención del pueblo que acaso hubiera intentado modificarlas, pero todavía durante algún tiempo perduraron la revisión de cuentas en el convento de los frailes predicadores y otras medidas extraordinarias tomadas antes.[37]

De todos modos, en noviembre los enviados de los consellers cerca del rey todavía no le informaban plenamente de la gravedad de la situación, acaso por hallarse entre dos fuegos: el castigo real o la venganza del pueblo barcelonés, o porque, perteneciendo algunos embajadores al grupo popular, preferían ocultar la verdadera naturaleza del gobierno ciudadano en aquellos momentos graves. En cambio, la reina conocía bien todos los sucesos por otros conductos extraoficiales, informaba de ello a su esposo desde Vilafranca y le manifestaba su opinión sobre el silencio de los embajadores ante el rey, en Balaguer, diciendo *ells saben la fi perquè ho fan.* Como ella se hallaba ya cerca de Barcelona, los consellers buscaban su intercesión *vers aquella ciutat, qui així follament havien errat contra la vostra senyoria.*[38]

Mientras, el rey continuaba con sus preparativos destinados a castigar a los revoltosos de Lérida y luego a los de Barcelona y por eso llamaba a Balaguer a sus consejeros Ramon Alemany de Cervelló, recién nombrado gobernador de Cataluña, Francesc d'Aranda, Esperandeu Cardona, Pere de Berga y Bernat Metge, con quienes hubieron de tratar los embajadores barceloneses. Estos últimos suplicaron clemencia para los leridanos, temerosos

35. A pesar de esta súplica, muchos judíos habían huido de Barcelona; algunos se habían refugiado en las tierras de los condes de Prades y de Cardona, a quienes el rey escribía recomendándoles dichos fugitivos (ACA, reg. 1878, fol. 133 y reg. 1961, fol. 92 y 93 v.). Otros huyeron a Tárrega y a los dominios del caballero Joan Desfar (ACA, reg. 1878, fol. 157 y 163).

36. El rey convocó para el primero de octubre en Zaragoza al comendador mayor de Alcañiz y a Alfonso Fernández de Híjar con diez lanzas cada uno y al caballero Hug Alemany de Cervelló con cuarenta y ocho lanzas, a Lluís de Mur con treinta y nueve y a Ramon de Piera con diez para el 5 de octubre en Almenar para ir a pacificar Lérida y luego Barcelona (ACA, reg. 1961, fol. 100 v.-101 y 103).

37. El Consejo de Ciento decidió adelantar 20.000 florines para que la flota partiera ya hacia Sicilia (AHCB, Ll. Cons. XXV, fol. 44-45 y 49-50, 51 y 64-67).

38. ACA, reg. 2054, fol. 128 v.-129 v., carta del 11 de noviembre de 1391. Las negociaciones fluctuaban a causa de la represión: el mes anterior parecía que se habían puesto de acuerdo ya que el 2 de octubre, cuando el rey estaba en Zaragoza y D.ª Violante en Balaguer, ella le escribía que ya podía ir a Barcelona a castigar a quien quisiera, puesto que estaba bien informada y sabía que *toda* la ciudad y *todos* sus habitantes estaban contentos con lo dicho por Juan I a los embajadores barceloneses (ibid., fol. 115 v.-116, referencia de M.ª Teresa Ferrer).

de idéntico castigo en su propia ciudad, pero el rey no cambió de parecer y persistió en su actitud justiciera.[39] No le quedaba otra alternativa ante la ola de violencia que sacudía sus reinos, en los cuales no solamente el pueblo se ensañaba contra los judíos y los moros, sino que además se sublevaba contra el orden establecido, contra los ricos, en las grandes urbes como Barcelona y Mallorca.[40]

El mismo monarca no se atrevía a penetrar en las ciudades más revolucionarias, como Lérida por ejemplo, sin que antes ejecutara una operación de limpieza el gobernador Cervelló. Éste entró en Barcelona el 6 de diciembre, cuando hacía ya un mes que los consellers daban noticias de la tranquilidad reinante y del encarcelamiento de los culpables por obra del veguer y de los oficiales de la flota.[41] La ciudad vivía unos días difíciles en un clima de represión provocado por las investigaciones del veguer y sus asesores, que llenaban las cárceles, y después por las medidas tomadas por el gobernador. Al mismo tiempo se dejaban sentir, más acentuadas aún, las repercusiones económicas de la crisis localizada antes y después de 1380, a causa de los sucesos del *Call* y sus derivados, con graves pérdidas para muchos, por ejemplo, para los compradores de las imposiciones municipales.

No es posible evaluar la desfavorable influencia de las revueltas sobre la maltrecha economía del país. En cuanto a Barcelona, además de la casi paralización de las transacciones comerciales y del bajo rendimiento de la producción durante gran parte del mes de agosto a causa de los disturbios, la rebaja legal de las imposiciones ordenada por el Consejo de Ciento multitudinario había provocado innumerables males. Primero el aumento de las deudas del municipio había obligado a restablecer y a subir de nuevo los impuestos, aunque tal medida fuera muy impopular; luego había que buscar una solución a los numerosos conflictos surgidos entre los compradores de las imposiciones o mejor dicho entre los recaudadores y los contribuyentes, que no podían pagar o se negaban a ello, y también atender las reclamaciones de los mismos compradores presentadas al municipio, porque exigían

39. ACA, reg. 1961, fol. 137 v.-138 v. y 144, cartas del 17, 18 y 22 de octubre de 1391, AHCB Ll. Cons. XXV, fol. 44 y Bruniquer, *Rúbriques*, I, pág. 211. Los embajadores son Joan de Gualbes, micer Berenguer Vives y Romeu Dezfeu platero, según dice el rey al comunicar a los consellers la llegada de los mismos a su corte. Sobre esta embajada véase la nota 27. Al mismo tiempo el Consejo de Ciento envió embajadores a la reina Violante: micer Macià Castelló, Guillem Pujades mercader y Bernat Sacot, peletero (MNA, I, pág. 21), cumpliendo también el deseo de la mayoría de que figurasen personas de todos los estamentos ciudadanos en los cargos municipales. Sobre estas embajadas véase también la nota 55.

40. Los síndicos de los forenses y de los menestrales mallorquines se hallaban en Barcelona a mediados de octubre (ACA, reg. 1961, fol. 135-136).

41. El 6 de noviembre de 1391, el rey desde Lérida escribía a los consellers acusando recibo de una carta en que le daban buenas noticias, y el día 15 se dirigía al veguer para felicitarle por su actuación y mandarle que continuara la investigación y prendiera a los culpables *de qualsevulla condició o staments sien* (ACA, reg. 1961, fol. 156 v.-157 y 160 v.). El rey también recibió información por medio de los embajadores barceloneses Galceran Marquet, micer Pere Buçot, Arnau Bertran, Jaume de Viladecans, pelaire y Benet Ubach, frenero, elegidos por el Consejo de Ciento el 21 de noviembre (MNA, I, pág. 23).

la reducción o *esmenes* de sus pagos al *clavari*, en una proporción correspondiente a los escasos ingresos de la recaudación.

Ante esta situación el Consejo de Ciento, del 27 de octubre designó a dos mercaderes, Berenguer Martí y Joan Sesavasses, que estudiarían la concesión de dichas rebajas en nombre de la ciudad. Éstos empezaron seguramente su cometido, pero las dificultades de la empresa aconsejarían confiar el asunto a un jurista, y entonces Macià Castelló, doctor en leyes barcelonés, sustituyó a Martí.[42] Castelló y Sesavasses recibieron el 23 de noviembre la autorización de los consellers, en nombre del Consejo de Ciento, para estudiar las reclamaciones de los compradores de imposiciones contra la ciudad, protestas ocasionadas por la rebaja otorgada el 5 de septiembre por el gobierno municipal presionado por el pueblo y por otros motivos; los dos representantes de la ciudad tenían plenos poderes para dictar sentencia en dicho pleito de les *esmenes*.[43] Otro asunto ligado con el expuesto era el de los pleitos surgidos entre los recaudadores, empleados del municipio y no de los compradores de las imposiciones, y los contribuyentes reacios al pago de las mismas, que serían gran número de los componentes del Consejo de Ciento extraordinario que decretó la rebaja. Más adelante los consellers encargaron la solución de estos pleitos a los cónsules del mar, después de revocar a las personas comisionadas por su predecesores o por ellos mismos, haciendo constar su deseo de que los pleitos se terminaran rápidamente y sin necesidad de ningún escrito.[44]

## 3. LA REPRESIÓN

A la gravedad de la situación económica pronto se añadió la represión dirigida por el gobernador Cervelló, y la actitud perjudicial de los reyes, que llegaron a la ciudad con la idea de sacar la mayor cantidad de dinero posible de los dos bandos. Juan I todavía tenía miedo de venir antes de que el gobernador le preparara el camino con algunas ejecuciones y esperaba que, una vez ajusticiados los culpables más peligrosos y bien custodiados los

42. De los dos mercaderes elegidos, Berenguer Martí y Joan Sesavasses, el primero fue sustituido por micer Macià Castelló. Éste y Sesavasses estudiaron con los cónsules del mar la concesión de las rebajas solicitadas por los compradores de imposiciones a causa de la disminución de las recaudaciones (MNA, I, pág. 21 y AHCB Ll. Cons. XXV, fol. 51, Consejo de Ciento del 21 de noviembre de 1392). El 26 de noviembre de 1392 el mismo Consejo amplió los poderes de los dos citados a fin que pudieran conceder rebajas no sólo a los compradores anteriores, sino también a todos los que compraran imposiciones hasta el 30 de dicho mes (ibid. Ll. Cons. XXV, fol. 95). El Consejo de Ciento va restableciendo las imposiciones: el 3 de enero de 1392 añadió un dinero por libra a la relativa a la carne de carnero y el 24 de julio las restantes (Ll. Cons. XXV, fol. 74 v. y 83). Broussolle, en su estudio sobre los impuestos, pág. 115, aprecia una crisis en 1390-1392 en la recaudación de los mismos, y en las págs. 64 y 72 lo precisa en lo referente a la *peya* y *al pes del rey*. Berenguer Martí murió siendo cónsul del mar en junio de 1397 (AHCB Ll. Cons. XXVII, fol. 92 v.-94 v.). No conocemos el motivo de su sustitución.

43. Véase el documento n.º 13 del apéndice.

44. AHCB Ll. Cl. II (1383-1393), fol. 125, documento del 11 de marzo de 1392.

demás, podría entrar en la ciudad sin peligro para él y su séquito, al que destinaba las casas vacías del *Call* como alojamiento.[45]

Llegado el día 6 de diciembre, el 13 el gobernador ya mandaba levantar horcas en varias plazas y otros lugares estratégicos de la ciudad, a la vista de todo el mundo. Al día siguiente fueron colgados en ellas once hombres como primera medida de la justicia real.[46] Transmitida la noticia a Juan I que se hallaba en el Hospital de Cervelló, éste pudo entrar en Barcelona el sábado siguiente, día 16, con sus consejeros y en seguida procedió a juzgar a otros culpables, los de categoría social más elevada, que el gobernador le había reservado especialmente. De ello resultaron más condenas, pero seguimos sin saber quienes fueron los doce ajusticiados, ahorcados la mayoría y dos descuartizados, el viernes 22, fecha de la partida del rey de la ciudad.[47] Según los *honrats*, algunos de su estamento y también menestrales fueron encarcelados por el rey, bajo la acusación de atacar el *Call* o de rebeldía a su autoridad, sólo para atemorizar a la gente y obligar a la ciudad a acatar su voluntad. Al mismo tiempo alabaron a uno de los jueces reales que actuaban en los procesos, porque había salvaguardado el honor de la ciudad y de sus ciudadanos ayudándoles en su derecho y justicia.[48]

Muchas personas intervinieron en estos procesos desde diciembre de 1391 hasta mayo de 1392, en primer lugar los jueces: Francesc de Santdionís, promotor de la curia real, y micer Joan de Vallseca, que sin duda sería el protector de sus conciudadanos,[49] ayudados por el veguer Santcliment y

45. El 2 de diciembre, desde Vilafranca, el rey mandaba al veguer que hiciera limpiar y barrer por sus propietarios las casas del Call destinadas a albergar a los ricos hombres y caballeros de su séquito (ACA, reg. 1961, fol. 167).

46. Mascaró indica un número mayor: once hombres el día 14 en las horcas levantadas en las plazas de Santa Ana, *Nova* y *del Blat*, y once más en el portal dels Orbs (BC, Ms. 485, fol. 294). El MNA, II, pág. 23, precisa que dos fueron colgados de la puerta de la curia del veguer en la parte que da a la calle, dos en las horcas de la plaza *del Blat*, dos en las del porche cerca de *lo Carbó*, dos en la puerta del Call cerca de San Jaime, uno en la plaza Nueva, uno en la de Santa Ana y uno en el portal dels Orbs.

47. El rey, en su carta del día 11 desde Vilafranca del Penedès, ordenaba a Ramon Alemany de Cervelló, cuyo lugarteniente era Guillem de Rajadell, proceder a la ejecución de varios culpables antes de su entrada en Barcelona, pero reservándole las personas *qui grosses sien* para que las juzgara él mismo con sus consejeros (ACA, reg. 1963, fol 7, GIRONA, en *Itinerario*, pág. 139, n.º 242, publica la parte menos interesante del documento). El rey insistía el día 13 en que el gobernador ejecutara a los culpables y se lo comunicara en seguida, si lo efectuaba el viernes, Juan I entraría el sábado en la ciudad, y si lo aplazaba para el sábado, él vendría el domingo (ACA, reg. 1962, fol. 13 y 14, GIRONA, *Itinerario*, págs. 139-140, n.º 243-244). Mascaró indica que de los doce ajusticiados el día 22, diez lo fueron en la horca y dos descuartizados (BC, Ms. 485, fol. 294), y el MNA, I, 23 precisa que dos fueron ahorcados en la plaza del *Blat*, dos más en la *Claveguera del portxo*, dos en las horcas del *Carbó*, dos en el puente de Campderà, uno en la plaza Nova, un hombre fue descuartizado en la puerta del Call cerca de San Jaime y otro en la plaza del *Blat*, y por último se ajustició a un corsario genovés en las horcas del mar, cerca de la *Claveguera*.

48. A estos presos el Consejo de Ciento del 23 de octubre de 1392, decidió reembolsarles los gastos hechos en la cárcel y además gratificar al buen juez que durante los procesos siempre había salvaguardado el honor de la ciudad y de sus ciudadanos (AHCB, Ll. Cons. XXV, fol. 92-95).

49. Vallseca y el subveguer Marimon procedían contra la parroquia de Cabrera, propiedad de mossèn Ramon de Blanes, cuando en realidad no habían intervenido

el subveguer Marimon que ejecutaban sus órdenes y llevaban a cabo los embargos.[50] Con ellos colaboraron varios abogados, como Lena y Vilalba, Tomás Sacosta ciudadano honrado y el portero real Francesc de Casasaja, que cobró 30 florines por su trabajo.[51] También se hallaba en Barcelona al servicio del rey el obispo de Lérida, Guerau de Requesens, y otras personas intervenían activamente en la represión, como Francesc Dusay ciudadano de Barcelona, que cobraba 100 florines por sus desvelos,[52] Jaume de Termes, de la tesorería real, que realizó la investigación contra los hombres del *sagramental* saqueadores del *Call*, desde el 11 de junio al 26 de septiembre de 1392 a razón de 2 florines diarios, y Bertran Samuntada, de la casa real, que cobró 100 florines por cerrar el patíbulo de Montjuic y evitar que los cuerpos de los cristianos allí ajusticiados fueran devorados por los perros y otros animales.[53]

A todos les vigilaba el rey para sacar el mayor provecho posible de la represión y con el dinero conseguido por medio de las multas o composiciones y con la confiscación de bienes llenaba las arcas siempre vacías del tesoro, quedándose él una mitad y dándole la otra a la reina; además hizo valiosos regalos a sus colaboradores más allegados.[54]

La represión continuó largo tiempo al ritmo más lento de los procesos, mientras se ausentaba con frecuencia el rey, cuya actitud evolucionaba hacia la clemencia, acaso por ser benevolente por naturaleza o por ceder a las presiones de unos y otros, sobre todo a los ruegos de la reina Violante, convencida por los cuantiosos regalos de los consellers.[55] Así durante la segunda estancia de los monarcas en Barcelona, en enero de 1392, de ocho sentenciados sólo recibieron el castigo de la horca tres, uno de los cuales,

estas gentes en el saqueo del Call, según la reina (ACA, reg. 2054, fol. 164, carta escrita en Tarragona el 17 de diciembre de 1392).

50. La reina les mandó suspender el embargo que realizaban contra los hombres del castillo de Lliçà, de la casa de Castellet y de Sant Feliu, acusados del saqueo del Call, por existir una avenencia entre mossèn Bernat de Vilademany y Berenguer de Torrelles, el propietario de dichos lugares (ACA, reg. 2054, fol. 174, carta del 20 de noviembre de 1391). Podría ser que la intervención de la reina fuera motivada por donativos en dinero.

51. ACA, reg. 1925, fol. 157 v., 164 v., y 165, y reg. 1879, fol. 172 v., el 10 de marzo de 1392 el rey dio la orden al tesorero Julià Garrius a favor de Casasaja.

52. ACA, reg. 1879, fol. 175 y 187. Sobre Requesens véase el apartado 2 del capítulo V.

53. Trabajó Termes 76 días a razón de 2 florines diarios, cobrando al final 152 florines (ACA, reg. 1981, fol. 40 y 48 v.). Bertran Samuntada intervino en el conflicto del día del Corpus de 1370 (véase el apartado final del capítulo I).

54. El 27 de septiembre de 1391 el rey reclamaba al caballero Lope de Gurrea los libros judíos robados en el Call de Barcelona, valorados en unos 200 florines, decía (ACA, reg. 1879, fol. 12 v.-13). Regaló la sinagoga mayor con sus escuelas a Esperandeu Cardona y la sinagoga d'En Maçot a Pere de Berga (ACA, reg. 2039, fol. 138 y 144 v.).

55. El 27-X-1391 los consellers le enviaron a micer Macià Castelló, Guillem Pujades mercader y Bernat Sacot menestral y el 19 de septiembre de 1392 le regalaron 500 florines, cuando ella se hallaba en Caldes, por haber intercedido cerca del rey enfadado con la ciudad (AHCB Ll. Cons. XXV, fol. 45-49 y 88-90).

llamado Benviura, había dirigido el saqueo de la aljama mallorquina.[56] Luego por intercesión del abad de Montserrat perdonó al albañil Jaume Dezmas, al fabricante de cuerdas musicales Joan Esteba y otros, que fueron admitidos a composición, o sea se libraron de un castigo peor pagando una multa. Al mismo tiempo el rey protegió los intereses de los judíos recién convertidos al catolicismo y les concedió su real salvoconducto el primero de febrero, lo cual suscitó muchas protestas de la ciudad.[57]

Mientras tenía lugar el castigo de los asaltantes del *Call*, la justicia identificaba bajo una misma acción a éstos con los revolucionarios de agosto y unía en una misma persecución a los asesinos de los judíos y a los componentes del partido popular y sus simpatizantes. La única diferencia consistía en que las personas de condición social inferior pagaban la composición a los oficiales reales encargados de ello, mientras el monarca en persona, su esposa o personajes de su absoluta confianza trataban directamente con los ciudadanos comprometidos, que pagarían en secreto sumas elevadas para conseguir el real perdón y poder salir del arresto domiciliario en que muchos de ellos fueron confinados.[58]

La acción represiva produjo en la ciudad un ambiente de odio y una división de opiniones que incluso afectó a los cinco consellers elegidos el 30 de noviembre anterior (1391), o sea justo al final del período calificado de revolucionario. Creemos que dos de ellos, micer Berenguer Vives y Bernat Satrilla pertenecían o por lo menos protegían al grupo popular, oponiéndose a la voluntad real, lo cual motivó su arresto en las propias casas. Esto sucedió después de haber realizado todos los regidores, el sábado 4 de mayo de 1392, una gestión a favor de sus conciudadanos presos cerca de la reina Violante entonces residente en Caldes, a donde llegó el rey al cabo de dos días exactamente. Por eso los tres consellers restantes, Joan Serra, Arnau Bertran y Antoni Bussot, suplicaron en seguida y por medio de dos cartas a la reina que intercediera por la ciudad cerca de su esposo. Ella les respondió accediendo a la súplica, pero sólo podría hacerla efectiva cuando el rey regresara a Caldes, de donde ya había salido con dirección a Berga a fin de entregar dicha villa a su yerno el conde Foix.

Enorme sería la preocupación de los tres consellers por la suerte de

56. MNA, I, pág. 25. Mascaró dice que el 8 de enero dos hombres fueron ahorcados, uno de los cuales era un converso, mientras la noticia del MNA es del 26 de enero de 1392.

57. Miret, *Juan I y los acontecimientos del Call en 1391*, "Barcelona, Divulgación Histórica", VII (1949), 111-112. Comenta que el castigo de los culpables del saqueo del Call fue casi nulo, pero los datos de Mascaró y del MNA atestiguan unas treinta penas de muerte, además otros culpables fueron embarcados en las galeras del infante Martín y otros se liberarían pagando sumas de dinero, como era costumbre, véase la lista de la nota 13. Incluso una nave, la de Bernadó Saclosa, acabada de construir delante del porche de la *Fusteria*, y que emprendió viaje hacia Alejandría y Beirut el sábado 22 de junio de 1392, fue perseguida por orden del rey y obligada a regresar el día de san Pedro, porque entre los viajeros figuraban varios conversos barceloneses (MNA, I, págs. 26, 28 y 29).

58. Véase la nota 13 con las listas de los culpables del saqueo del Call, en las que no figuran personas del estamento superior.

sus compañeros y de los demás ciudadanos honrados confinados en sus domicilios, entre los cuales podría hallarse Ramon Savall, cuya actitud pesimista hemos comentado al principio de este capítulo. De nuevo los tres volvieron a Caldes a tratar el asunto con el rey durante el domingo y el lunes 19 y 20 de mayo, y seguramente arreglarían el problema dándole una cantidad de dinero a cambio de la liberación de los presos, por cuyo motivo no se mencionaría el final de todo esto en la documentación oficial.[59]

De todos modos un grupo de ciudadanos intransigentes, del que no formarían parte los consellers mencionados, estaba de acuerdo con la represión organizada por el rey, que en el fondo sólo estaría aprovechándose de la división de los barceloneses para sacarles dinero a todos. Las diferencias en el seno del estamento superior son evidentes: unos defendían su situación privilegiada en el gobierno municipal mientras otros, los reformistas, habían apoyado a los revolucionarios de agosto. En los meses de la represión contra los saqueadores del *Call* predominaban naturalmente los primeros en la Casa de la Ciudad y los segundos estaban detenidos en sus domicilios. La oposición entre ambos grupos continuaba enrareciendo el aire de Barcelona en julio de 1392, cuando el día 24 los intransigentes lograron que el Consejo de Ciento decidiera proceder contra personas y bienes de algunos ciudadanos y habitantes de la ciudad, que con espíritu maligno atacaban los derechos, inmunidades y libertades urbanas; además el Consejo de Ciento dio poder a los consellers para informarse debidamente y elaborar ordenanzas, inhibiciones y edictos necesarios a la eliminación de estos enemigos internos.[60]

El rey había cooperado con esta política autorizando a sus jueces a que inquirieran también contra los funcionarios municipales, como el almotacén o *mostassà*, los cónsules del mar y el juez de apelaciones de la Lonja, los sayones y otros, lo cual parece indicar que los representantes del estamento mercantil y muchos mercaderes estarían en la oposición.[61]

En septiembre de 1392 todavía continuaban los procesos contra los saqueadores del *Call* y servían, bajo pretexto de hacer justicia, para molestar a muchos barceloneses, que se decidieron a protestar ante Juan I. Las quejas serían graves y justificadas cuando éste envió a Barcelona al obispo de Lérida Guerau de Requesens, al noble Gilabert de Cruilles y a otros personajes de su confianza a fin de conocer la verdad y, si era preciso, inhibir a los oficiales reales; iniciativa que fue considerada una intromisión intolerable por parte de los consellers, quienes acudieron en seguida a Caldes a ver a la reina con un regalo de 500 florines para inclinarla a favor de la

59. Las cartas de los consellers no se hallan en AHCB, Ll. Cl. II (1383-1393), que es donde deberían estar. Las respuestas de la reina constan en ACA, reg. 2054, fol. 140 y 141 v., 7 y 10 de mayo (referencias que agradecemos a M.ª Teresa Ferrer). También el MNA, I, pág. 27 menciona el asunto.

60. AHCB, Ll. Cons. XXV, fol. 83 y BRUNIQUER, *Rúbriques*, I, págs. 86-87 y II, 324.

61. ACA, reg. 1925, fol. 165 v., documento del 7 de junio de 1392 cedido por M.ª Teresa Ferrer.

ciudad.[62] Los nuevos regidores, Berenguer de Santcliment, Marc Sarrovira, Bernat Serra, micer Pere Pasqual y Francesc Marquet, elegidos el 30 de noviembre de 1392, parece que no se mostraron tan dóciles y obsequiosos como sus predecesores ante las insaciables exigencias de dinero por parte de los reyes. Juan I se quejaba de ellos acusándoles de desobediencia, de entorpecer las decisiones reales y de llevarle la contraria desde los mismos inicios de su *conselleria*.[63]

Por su parte los regidores se lamentaban de la actitud del nuevo veguer Ombert de Fonollar, que continuaba los procesos contra los culpables del saqueo del *Call* y de los excesos subsiguientes, con lo cual se perjudicaba a muchos ciudadanos. El rey encargó a su esposa que hiciera las averiguaciones pertinentes y al mismo tiempo que le enviase al judío barcelonés Saltell Gracia, acusado de graves crímenes, a fin de poder sacarle la mayor cantidad de dinero posible.[64] Esta parece ser la única preocupación de los monarcas dejando a un lado la justicia que sólo les servía de excusa. A esta táctica obedecen las órdenes y contraórdenes dadas por ambos en agosto y septiembre de 1393 sobre el cese o la reanudación de los procesos, porque si se acababan, también terminaba la recaudación de las multas.[65] Oficialmente necesitaban tanto dinero para la preparación de una flota destinada a consolidar su autoridad sobre la isla de Cerdeña, pero en realidad el dinero desaparecía en manos de la camarilla real, como ya sucedió antes con las sumas recogidas para la coronación de Juan I y de Violante de Bar, coronación que nunca tuvo lugar.

Cùando todavía duraban los preparativos de la flota, el 13 de septiembre, el rey acudió a la Casa de la Ciudad a despedirse de los consellers

62. AHCB, Diversorum IV, fol. 303-304, ACA, reg. 1879, fol. 175, documento del 7 de marzo de 1392 que menciona la presencia del obispo de Lérida en Barcelona y BRUNIQUER, *Rúbriques*, II, pág. 212. Este cronista es quien nos indica que el 19 de septiembre de 1392 los consellers regalaron 500 florines a la reina que se hallaba tomando baños en Caldes; a continuación comenta que en un consejo del 23 de octubre del año siguiente, los regidores manifestaron su opinión de que la actitud del rey obedecía al deseo de obtener, como al final lo consiguió con el proyecto de la expedición a Cerdeña, diez galeras armadas y pagadas por la ciudad. De todos modos la persecución permitía la presencia en la Casa de la Ciudad de algunos artistas y menestrales de la comisión de los 50 oidores de cuentas, que podían considerarse revolucionarios; por ejemplo en el consejo de 28 prohombres del jueves 17 de octubre de 1392 vemos que seis de ellos habían sido oidores: P. Rossell, zapatero, A. de Roudors, curtidor, A. Dezpont, platero, P. Domènech, *senyaler*, D. Pujol, marinero y V. Çaplana, espadero (AHCB, Ll. Cons. XXV, papel suelto entre los folios 90-91).

63. El rey les decía: *mas segons veem, vosaltres havets girat aquest camí (de sumisión) e en lo començament de vostre regiment, en los primers fets nostres que us són venguts entre mans o en què vosaltres vos sots mesos sens tota rahó e interés que no.y havets, nos havets dat tot aquell torp e enpatxament que podets*, en su carta dada en Alcira el 12 de febrero de 1393 (ACA, reg. 1981, fol. 99 v.-100 v.).

64. ACA, reg. 1960, fol. 105 v. y 106, cartas del 4 y 8 de agosto de 1393.

65. La reina ordenó el cese a petición de los consellers de Barcelona el 12 de agosto de 1393, lo revocó su esposo el 15 de septiembre alegando que D.ª Violante desconocía sus órdenes dadas en Barcelona el 2 y el 3 de febrero de 1392 (ACA, reg. 1950, fol. 142 v.-143 v.). Todavía el 29 de octubre, desde Tortosa, el rey se preocupaba de que solamente Antoni Roser cobrase las composiciones a los barceloneses culpables, y mandaba al subveguer efectuar el correspondiente pregón (Ibid., fol. 152 v.-153, referencias que agradecemos a M.ª Teresa Ferrer).

y del Consejo de Ciento; a los presentes y a todos los habitantes de Barcelona les exhortó a que hicieran reinar entre ellos paz, amor y tranquilidad durante su ausencia y la lugartenencia de la reina.[66] Ni Juan I realizó el viaje, ni se restablecieron la paz y la concordia en la ciudad, donde sólo reinó una tranquilidad aparente, necesaria para que la mayoría de la gente pudiera rehacer sus maltrechas finanzas. Habían sufrido mucho en todos los aspectos durante más de un año a partir del saqueo del *Call* y su rencor, bastante justificado, contra los reyes y su camarilla perduró hasta después de la muerte de Juan I.

Aunque limitemos nuestra exposición a Barcelona, esto no quiere decir que sea un hecho aislado. Al mismo tiempo que el asalto a su *Call*, existieron otros muchos saqueos de aljamas de ciudades y villas catalanas, pero, si sólo tenemos en cuenta el aspecto de la participación popular en el gobierno municipal, entonces ya se limita el área de nuestros conocimientos. Concretamente vemos el predominio de los estamentos inferiores después de los desórdenes en Lérida y en Gerona; en esta última ciudad los menores aprovecharon la ocasión para reunirse y realizar actos de soberanía, como la abolición de las imposiciones municipales.[67] No se trataba de un hecho esporádico, surgido durante el ataque a los judíos, sino que la oposición popular contra la oligarquía se había manifestado un par de años antes, con motivo de las elecciones de los jurados y de la venta de las imposiciones.[68] Un conflicto similar dividía a los habitantes de Vilafranca del Penedès en 1390, cuando los de la *mà menor* se cansaron de estar regidos por los de la *mà* mayor o mediana.[69]

Terminado este período revolucionario seguido de la correspondiente

66. MNA, I, pág. 39 y GIRONA, *Itinerari*, págs. 201-202, donde se reproduce la carta del rey a su esposa, el día 14 a medianoche, contándole la emoción del conseller *en cap* Berenguer de Santcliment cuando terminó el discurso de despedida ante el Consejo de Ciento, otras gentes y el rey, a quien besó manos y pies.

67. Por dicha iniciativa y por el saqueo del Call fueron castigados a mediados de 1392 Joan Toraylles, tejedor barcelonés, con una multa de 30 florines, Bernat Celrá y su hijo del pueblo de Bordils, Francesc Segurioles y otros (ACA, reg. 1902, fol. 14 y 34, y reg. 1903, fol. 43 v.). En cuanto a Lérida, el archivero y cronista Pere Miquel Carbonell (*Chròniques de Espanya*, Barcelona, 1547, fol. 205) la equipara a Barcelona, porque la actitud rebelde de las dos ciudades les acarreó una dura represión dirigida por Juan I: *...lo dit rey vench en les dites ciutats de Barcelona e de Leyda per ço com del acte* (o sea el saqueo del Call) *no.s eren volguts penedir e feu en aquestes dues ciutats castichs e terribles execucions personals en diverses maneres, y esguardada la manera que s'i tenia, engendrás molt gran espantament en los coratges dels menuts pobles.*

68. Véase el párrafo final del capítulo II.

69. ACA, reg. 1898, fol. 124 v.-129 v., el 25 de octubre de 1390 desde una localidad cercana, El Vendrell, el rey abolió la división en tres manos para calmar las discusiones; referencia que agradecemos a M.ª Teresa Ferrer. Algo anterior es el *avalot* de Montpellier que duró siete semanas, según el cronista Guillem Mascaró (BC, Ms. 485, fol. 292 v., el 25 de octubre de 1379). En Génova, en 1391, hay una revuelta de los artesanos contra la constitución de 1339, pero ésta permaneció invariable hasta 1413, año en que se estableció un cierto equilibrio entre las clases sociales, conservando de todos modos los nobles la mitad de los cargos, mientras la otra mitad se dividía entre los mercaderes y los artesanos (H. SIEVEKING, *Studio sulle finanze genovesi nel Medioevo e in particolare sulla casa di S. Giorgio*, "Atti della Società ligure di Storia Patria", XXXV. 2.ª parte [1907], pág. 20).

represión, entramos en las agitadas postrimerías del reinado de Juan I. La ciudad, a través de la actuación de sus dirigentes, aparece preocupada por la seguridad del país, que se halla amenazada por tropas a sueldo de Luquí Scarampo, el banquero lombardo al servicio de los reyes de Aragón y de su camarilla. El objetivo de este ataque organizado por la corte parece ser el de obstaculizar la celebración de Cortes generales en Monzón, interrumpidas ya en 1389 por una invasión parecida; el motivo del doble juego de los reyes, dominados por sus consejeros, era evitar que las Cortes destituyeran a estos últimos y castigaran sus abusos de poder en detrimento del país. Cuando unos ciudadanos de Barcelona difundieron la noticia de los preparativos de una invasión organizada por Scarampo, los reyes y su camarilla temieron ver descubierto su juego y por eso procedieron inmediatamente contra ellos. En abril de 1396 volvió a Barcelona Ramon Alemany de Cervelló, el gobernador que había llevado a cabo la represión cinco años antes, con la misión de realizar una encuesta judicial y castigar luego a los ciudadanos calumniadores y desleales a la monarquía.

La súbita muerte del rey el 19 de mayo de este año abre un nuevo reinado, circunstancia que aprovechan los ciudadanos barceloneses para vengarse de los oficiales y consejeros del difunto monarca en un resonante proceso que no cumplirá totalmente sus objetivos.[70]

La preocupación de unos por rehacer su quebrantado negocio y de otros por hallar trabajo o acaso la relativa prosperidad ciudadana, derivada de esta puesta en marcha que ofrecería oportunidades a la mayoría de sus habitantes, impedirían del modo más eficaz la aparición de movimientos de protesta popular y pueden ser los motivos por los cuales no se produciría ninguna agitación social importante en la ciudad, ni tampoco tentativas de los estamentos inferiores para llegar al poder, durante los últimos años del siglo XIV y los primeros de la nueva centuria. Los ciudadanos honrados dominarían la situación y sólo sus disensiones internas perturbarían la tranquilidad de la Casa de la Ciudad. Nos referimos a las luchas de bandos que se agudizan durante los días precedentes a la elección de los regidores, por la ambición de las varias facciones. No parecen indicar otra cosa las intervenciones del rey Martín cerca de los prohombres, sobre todo su presencia en el Consejo de Ciento el 26 de noviembre de 1400 para amonestarlo y exhortarlo a que en la próxima elección del día 30 del mismo mes *elegissen personas que no fossen de bando ne de parcials.*[71]

70. Marina MITJÀ, *Procés contra els consellers, domèstics i curials de Joan I, entre ells Bernat Metge,* "Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona", XXVII (1957-1958), 375-417, y Martín de RIQUER, *Obras de Bernat Metge,* Barcelona, 1959, capítulo V del prólogo. Sobre Ramon Alemany de Cervelló véase Santiago SOBREQUÉS VIDAL, *Els barons de Catalunya i el Compromís de Casp,* Barcelona, 1966, págs. 10-11. Este noble perjudicaría seriamente los intereses de la ciudad para motivar la salida de la hueste barcelonesa el 16 de marzo de 1380 contra su castillo de Querol (BRUNIQUER, *Rúbriques,* II, pág. 286).

71. AHCB, Ll. Cons. XXVIII, fol. 40, citado por BRUNIQUER, *Rúbriques,* II, pág. 51 y CARRERAS CANDI, *La ciutat de Barcelona,* 537. Anteriormente, en noviembre de 1398, hallándose en Zaragoza, el rey Martín trataba con Bonanat Gili, escribano del Consejo de Ciento y embajador de la ciudad, el problema de la elección de los consellers y la

Nada nos indica la actitud del pueblo durante las luchas de los bandos, porque su participación sería nula o muy escasa. Hay que llegar al interregno para hallar alguna referencia al pueblo barcelonés, cuando se teme que los partidarios del conde Jaime de Urgel lo inciten a la revuelta. Uno de ellos, el conde de Cardona, Joan Ramon Folc,[72] sabiéndolo y deseando prevenir o desmentir una posible acusación contra él, presenta un escrito a los consellers micer Joan Dezplà, Lluís de Gualbes, Francesc Burgués, Guillem de Vallseca y Francesc Camós. En el documento llama hijos de la iniquidad a los propagadores de tan malvados rumores, sobre todo en Barcelona, y de las habladurías referentes a la provocación de revueltas y sediciones entre el pueblo y los habitantes de la ciudad; de aquí podrían extenderse por toda Cataluña, ya que Barcelona por sus méritos y nobleza es "inicio y cabeza" del principado. Cualquier agitación podría turbar la discusión sobre la legitimidad de los derechos de los aspirantes a la sucesión del rey Martín; por este motivo el conde de Cardona requiere a los regidores para que se informen en seguida sobre dichos rumores sediciosos y su origen, si ya han tenido alguna derivación; en caso de que sean verdaderos, pide justicia, y si son falsos solicita el castigo de los inventores y propagadores, a fin de que no puedan afectar en nada o aplazar la solución del problema sucesorio.[73]

Es interesante este escrito de un destacado partidario del conde de Urgel, porque la acusación de provocar una revuelta se relaciona con las intrigas del grupo contrario, cuya finalidad era el traslado del Parlamento fuera de Barcelona; lo consiguió en agosto de 1411.

Si la acusación hubiera sido cierta, creemos que las autoridades, aún sin la petición del conde, se hubiesen ocupado eficazmente de la seguridad pública por temor a una posible repercusión popular del interregno. No conocemos detalles, pero es innegable la existencia de un descontento bastante general en Cataluña después del fallo de Caspe, y no sólo entre la nobleza. Ante el temor de algún levantamiento, el nuevo monarca pidió ayuda a san Vicente Ferrer, cuyos buenos sermones servirían para calmar los ánimos. La situación anormal durante el pleito sucesorio y los comienzos del reinado de Fernando I pudo influir en ciertos aspectos de la vida del país y crear

preservación de la paz del pueblo, alterada por las luchas de bandos entre caballeros y ciudadanos. Su carta a los consellers no da más detalles porque daría instrucciones verbales a Gili sobre esto y el proceso contra los consejeros de Juan I (ACA, reg. 2240, fol. 158). Otra vez los embajadores de Barcelona volvieron a consultar al rey en Zaragoza en febrero de 1399 (Ibid., fol. 184 v.). Trata este tema M.ª Teresa Ferrer, *Lluites de bàndols*, págs. 88-89.

72. Intervino activamente en el Parlamento de Barcelona de septiembre de 1410 (Sobrequés Vidal, *Els barons de Catalunya*, Barcelona, 1961, págs. 184-186).

73. El conde, con este escrito presentado durante la *conselleria* comprendida entre el 30 de noviembre de 1410 y el 30 de noviembre de 1411, pretendía aclarar su posición, sin que por ello se le perjudicara a él y a su familia en el futuro; lo hacía en su descargo, en el de los suyos y de quienes deseaban adherirse, a fin de que así constara, pedía al notario que levantara acta (AHCB, Política y guerra, caja 2), nota que agradecemos a M.ª Teresa Ferrer.

malestar, por ese motivo algún historiador ha señalado una crisis en Barcelona hacia 1410-1412.[74]

En el plano ideológico la maniobra de la oligarquía catalana, especialmente la barcelonesa, fue la misma que repetiría en 1462: identificó sus propios intereses con los del país. Una vez instalados en el trono los Trastámaras, en parte gracias al voto de esta oligarquía, las clases altas se encargaron de la defensa del orden establecido, del sistema calificado de constitucional por Jaime Vicens Vives. Y en la defensa de las leyes de la tierra coincidían las aspiraciones de los ciudadanos con las ideas de los estamentos inferiores y del pueblo frente a la tendencia autoritaria de la dinastía real.

74. BROUSSOLLE, *Les impositions*, pág. 146 indica la crisis, CARRÈRE, *Barcelone*, pág. 718 no la señala en esta fecha, pero sitúa unos pocos años antes el punto álgido de una crisis monetaria (Ibid., pág. 707). En realidad, la repercusión del interregno en la vida del país está por estudiar.

CAPÍTULO IV

# PERÍODO DE FORMACIÓN DEL PARTIDO DE LA "BUSCA" (1425 - 1450)

El descontento de la mayoría de los barceloneses, en primer lugar los de la clase mercantil, contra el gobierno de los ciudadanos se hace patente de nuevo a partir de 1425, fecha en que se inician ciertas manifestaciones hostiles contra el estamento superior. Es significativa la coincidencia de la primera protesta de los mercaderes con el comienzo de un período de depresión económica,[1] lo cual confirma una vez más la estrecha interdependencia de los factores social y económico.

Las circunstancias que dificultaban el desarrollo normal del comercio, más o menos a partir de la fecha indicada, fueron varias y sin duda fomentaron las discusiones de los mercaderes con los dirigentes del gobierno mucipal, siendo diversos los puntos de vista de los hombres de negocio y de los rentistas. Entonces tuvo lugar un reajuste de la moneda como consecuencia todavía de la devaluación acaecida a fines del reinado de Martín el Humano.[2] Como el *croat* valía 18 dineros según el curso oficial y 15 en realidad, su valor real fue reconocido por el gobierno municipal de Barcelona e implantado por medio del pregón del 16 de septiembre del año 1426.[3] La medida no fue aceptada sin controversias y discusiones por parte de los mercaderes, que todavía la recordaban con amargura al cabo de veinticinco años.

La protección del comercio marítimo era otra de las peticiones de los comerciantes al gobierno ciudadano, que organizó algunas armadas contra los corsarios en 1424, 1431 y 1433. Su financiación, aunque la expedición fuera preparada oficialmente, recaía sobre todo en el estamento mercantil, cuyos representantes, los cónsules del mar, estaban en estrecho contacto con los consellers en la Casa de la Ciudad.[4]

Las dificultades del comercio repercutieron naturalmente sobre el es-

1. Carrère, *Barcelone à l'époque des difficultés*, pág. 725.
2. Estudio de dicha devaluación en Carrère, ibid., págs. 706 ss. Había afectado a la moneda de plata, el *croat*, que oficialmente valía 12 dineros y en realidad su valor ascendía a 18 y una malla, lo cual tuvo que ser reconocido. Gracias a la medida adoptada la situación se normalizó, hasta que el reajuste aludido fue realizado hacia 1425. Véase el cuadro del primer apartado del capítulo VIII.
3. Bruniquer, *Rúbriques*, IV, pág. 131.
4. Se financiaba por medio de emisiones de la deuda o por medio de nuevos impuestos, por ejemplo el 17 de febrero de 1424 hay una emisión de censales y aquel mismo verano se realizó un armamento de naves (Ibid., II, pág. 236 y III, pág. 315), y los gastos de las tres naves, capitaneadas por Joan de Marimon y victoriosas contra los genoveses, se acabaron de pagar en abril de 1436 con la recaudación de 2 dineros añadidos al impuesto del peso, pagando 1 dinero el vendedor y otro el comprador; los consellers y el consejo de treinta del 24 de abril de 1436 decidieron quitar dicho impuesto, ya que el gasto estaba cubierto (AHCB, Del. I, fol. 123v.-124).

tamento inferior y los trabajadores, afectados también por la baja sufrida por los precios de los tejidos desde 1422-1423, ya que a partir de esta fecha los precios medios descendieron a menudo por debajo de 7 libras.[5] La baja ocasionó un descenso de la producción y por tanto esto se tradujo en la caída de los salarios y en la falta de trabajo para muchos barceloneses, a quienes los consellers intentaron proteger poniendo trabas a la instalación de mercaderes y menestrales forasteros.[6]

Todas estas circunstancias que marcan la evolución de un período de *crisis*, se hallan muy bien expuestas y definidas en la memoria redactada por los cónsules del mar y algunos mercaderes en 1435, y presentada al año siguiente por uno de ellos, Pere d'Altelló, a los síndicos de la ciudad, a fin de que éstos la explicaran a los componentes de las Cortes de Monzón y pidieran la adopción de las medidas oportunas.[7] En dicha memoria, después de una introducción sobre la abundancia de los recursos naturales del país, se incluía una lúcida exposición de los hechos, o sea la situación crítica del comercio y de la industria en la ciudad y en toda Cataluña, y luego se

5. CARRÈRE, *Barcelone*, pág. 669.
6. Ibid., pág. 727.
7. Los primeros párrafos de la memoria de Pere d'Altelló son los siguientes: E aprés, deduïnt en pràctica la necessitat e utilitat e prejuys del dit art mercantívol, pot dir com per lo dit art o negociació mercantívol son prosperats e duren los staments e les *nascions e regnes e principats del món, se avantagen los uns dels altres més* que may, sinó aquesta terra, e per tal és vuy en tan gran decayment, car totes les altres nascions se venen pexer e enriqueir en los regnes e terres del senyor rey, metent hic llurs mercaderies inútils e nocives a la terra e evacuen aquestas terres de les mercaderies e havers dels quals sobrehabunden e els freturegen. E son axí domèstichs e familiars entre nosaltres com los poblats en la terra, parant botigues, venent e comprant a menut e axí com se volen ab millor avantatge que los vassalls del senyor rey, de què algú no's pren cura, e en aquesta manera la terra se despobla e's empobreix e ve en decayment de jorn en jorn per necligència e poca cura de regles e bones ordinacions, ab les quals deurien viure a *profit e utilitat dels poblats ací, pusque a Déus* ha plagut fer singular e preexcellent gràcia als regnes e terres del senyor rey més que a altres nacions, com puixen viure d'ells mateys, uns per altres, e no freturen de altres havers sinó de spècies e drogues, hoc e haven tals e tants havers e mercaderies de que sobrehabundan, los quals son necessaris a les altres nascions e terres, que si sobre aquestes coses ab diligent cura sa provehia, insurgirian tans e tals emoluments a les bosses comunes e utilitats als singulars e a la cosa pública que muntarien a summes inextimables.

E per tal que millor les dites coses sien acceptades e favorides, lo dit Pere d'Altelló pot e deu recitar les pràtiques que les altres nascions del món observen en llurs terres a *profit e avantatge llur e a grans càrrechs* e desavantages dels poblats ací e altres que ells han per strangers, axí com és Venècia, a on algú no gosa metre spècies si donchs no paga noranta nou per centenar hoc e los strangers son prohibits contractar ab totes condicions de gens sinó ab los ciutadans de la terra. E més que no permeten que navilis strangers traguen de la terra les llurs mercaderies sinó ab navilis de venecians. E encara son carregats los strangers d'altres drets e càrrechs més que los poblats en la terra, e en aquesta manera ells han prosperat e prosperan, per ço com continuament vellen e entenen en llurs utilitats e beneficis. Més avant pot dir la pràtica de Florença, a on de poch a ençà s'és introduït l'art de la lana e de la seda, de la qual viuen los poblats en la terra, en tal manera que ja los florentins hoc e toscans, genovesos e venecians, qui no sabien fer un drap, proveexen ara no tantsolament assí mateixs, mas encara a tot lo Levant e prohibexen que altres draps no entren en llurs terres. E axí ells crexen de pobla e de riqueses, e los de ací qui hayen les lanes e la seda, de les quals els fan los dits draps, se empobrexen e diminuen de die en die, de què algú no's pren cura. (AHCB, Miscelánea C-V, caja 12, cuaderno de cuatro hojas, comentado por CARRÈRE, *Barcelone*, págs. 729 ss. y 756 ss.)

presentaba una relación de los remedios más adecuados para obtener un *redreç*. De su lectura se deduce que los mercaderes consideraban a los extranjeros como los principales culpables de la crisis y pedían leyes proteccionistas contra ellos, similares a las que encontraban los catalanes en Italia e Inglaterra, por ejemplo.

El estamento mercantil solicitaba la implantación del proteccionismo en varios sectores al rey y a las Cortes, sin resultado, y también a los consellers barceloneses, a quienes planteaba además algunos problemas de tipo social. En este punto determinado de sus reivindicaciones creemos que los mercaderes, deseosos de participar de la situación privilegiada de los ciudadanos, plantearon la cuestión en primer lugar porque se consideraban suficientemente ricos y poderosos, casi en igualdad de condiciones respecto a los ciudadanos. El comercio y la navegación les habían enriquecido y su riqueza les daba fuerza para enfrentarse a los Fivaller, Dusay, Carbó y demás grandes familias de la ciudad. Luego, a medida que se agudizaba la crisis económica mermando sus actividades industriales y mercantiles, su posición se endureció contra la clase gobernante a la que acusaban de egoísmo y falta de eficacia. De esto a la pretensión de suplantarla en el gobierno para realizar su propio programa sobre el arreglo de la situación, no había más que un paso y lo dará el partido popular de la *Busca* hacia 1450.

## 1. PROTESTAS CONTRA EL GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS HONRADOS (1425-1437)

En primer lugar protestaron muchos mercaderes que eran segundones de familias de ciudadanos o que poseían grandes fortunas; veían su igualdad de condiciones con los del estamento superior y les molestaban las diferencias externas que les separaban de los privilegiados. Una de estas diferencias aparecía claramente en público cuando salía la hueste de la ciudad en persecución de algún criminal, entonces los individuos de cada clase social se agrupaban detrás de su propio estandarte. El conflicto surgió durante la preparación de una hueste contra Ramón de Riudors o Roudor, doncel de Teià, y otros que habían atacado a micer Miquel Anglada, barcelonés. Los mercaderes y sus dirigentes, los cónsules del mar, aprovecharon la ocasión para protestar y se negaron a sacar de la Lonja su propio estandarte porque pretendían ir junto a los ciudadanos, cuyo pendón era blanco con la cruz roja de san Jorge.

El 12 de octubre de 1425 los consellers reunieron el Consejo de Ciento a fin de solucionar el caso planteado por los mercaderes. La decisión del mismo fue contraria a quienes querían alterar la costumbre: como los mercaderes habían ido siempre a la hueste presididos por su estandarte, así debía hacerse en lo sucesivo. Para emitir este fallo, los prohombres se basaban en la división de la población ciudadana en tres estamentos, división que había de perdurar en la hueste, y a fin de obli-

gar a los rebeldes a cumplirlo, establecieron unas ordenanzas. En ellas mandaban, a semejanza de otras anteriores relativas a las artes y oficios, que el estamento mercantil concurriera con su propio estandarte y bajo la presidencia de los cónsules de la Lonja; además el Consejo de Ciento aprovechaba la ocasión para prevenir una posible rebeldía del estamento inferior y por eso ratificaba la ordenanza citada referente a los artistas y menestrales. De este modo los ciudadanos conservaron su posición privilegiada en la hueste, aparte y delante de los mercaderes.[8]

En esta época la situación de cada uno según su categoría social tenía una especial significación e importancia. La colocación de las personas en los actos públicos provocaba numerosos conflictos por cuestión de precedencia, e incluso pleitos, como el suscitado entre dos órdenes religiosas de la ciudad, la de los agustinos y la de los carmelitas, que se disputaban el lado derecho en las procesiones.[9]

Por un motivo parecido surgió una nueva discusión entre los dos estamentos superiores la víspera del Corpus del año 1433, mucho más compleja que la mencionada anteriormente. En esta fecha, como siempre, la procesión gozaba de gran prestigio en Barcelona y en ella figuraban todos los estamentos. El día antes, según se acostumbraba, las autoridades ciudadanas se reunieron en el pórtico de la iglesia de San Jaime para entrar a rezar las vísperas. Entonces uno de los cónsules del mar, el mercader Miquel Ros, protestó por cuestión de precedencias, diciendo que le colocaban en un grado inferior al que le correspondía. Como las autoridades, ciudadanos honrados todos ellos, no le hicieran caso, Ros seguido de un grupo de mercaderes se retiró y al día siguiente ninguno de ellos asistió a la procesión.

Ante el conflicto y el escándalo público consiguiente, el conseller segundo, Baltasar de Gualbes, se puso a consultar los libros del archivo municipal para buscar antecedentes, mientras los demás regidores reunían un consejo reducido al que propusieron la posibilidad de cambiar de lugar a Miquel Ros, tal como lo había pedido, durante las solemnidades de la próxima fiesta de san Juan; dicho consejo respondió negativamente la víspera de la fiesta.[10] La reacción de los mercaderes no se hizo esperar: el día de san Juan, Miquel Ros y sus amigos cabalgaban retadores por la plaza del Borne, donde el batlle Joan Llull los amonestó. No le hicieron caso y siguieron cabalgando todo el día por las calles de la ciudad, por las que circuló una procesión presidida por los consellers.

8. El 26 de octubre salió por fin la bandera de la ciudad con toda la hueste dirigida por el veguer, el caballero Bordils, y consiguió capturar a los culpables: al doncel, al hijo de Pere Martina y a tres más, que fueron entregados a los consellers el 11 de marzo siguiente (Bruniquer, *Rúbriques*, II, págs. 273-274, 287, IV, págs. 13-14 y V, pág. 153; MNA, I, págs. 241-242).

9. El 5 de junio de 1414 los consellers dictaron la sentencia que establecía una colocación alterna, o sea un año a la derecha y al siguiente a la izquierda (Bruniquer, *Rúbriques*, I, pág. 286).

10. AHCB, Del. I (1433-1437), 16 v.-18; Carreras Candi, *La ciutat de Barcelona*, pág. 538; Carrère, *Barcelone*, pág. 749.

Fue completamente inútil la intervención de Pere Dusay, ciudadano y cónsul del mar, de Joan Sesavasses, juez de apelaciones del Consulado del mar, de Joan de Muntrós mercader, de Guillem de Gualbes y del almotacén Jaume Ros, hermano de Miquel, los cuales aconsejaban a los rebeldes que desistieran de molestar a los ciudadanos. Estos no demoraron el castigo del grupo de mercaderes. Al día siguiente los consellers, reunidos con el consejo de treinta y unos veinte prohombres más, decidieron exponer el caso al Consejo de Ciento, sin que asistieran los culpables que eran jurados del mismo.

Por la tarde tuvo lugar la gran reunión, ante la cual Francesc Llobet, conseller quinto, expuso los hechos, o sea la rebeldía de Ros, y seguidamente fue nombrada una comisión de dieciocho prohombres: seis ciudadanos, seis mercaderes, tres artistas y tres menestrales, que estudiarían el asunto. Lo hicieron con tanta rapidez, que al día siguiente ya comunicaban sus conclusiones a los consellers, quienes decidieron, asesorados por un abogado municipal, el castigo de los culpables de tal modo que Ros, Bernat Vidal administrador de la *Taula de canvi* y los mercaderes Francesc Pujada, Joan de Llobera junior, Pere d'Altelló, Miquel de Roda, Francesc Guerau, Pere Joan de Santcliment, Pere de Muntrós, Joan Roig y Jofre Sirvent no fueran admitidos en el Consejo de Ciento ni pudieran ser elegidos para desempeñar ningún cargo municipal durante diez años; y como los dos primeros ocupaban cargos públicos, se procuraría destituirlos en seguida. Decidieron también la inmediata amortización de todos los censales o títulos de la deuda municipal que poseyeran los culpables, obligarles a pagar sus deudas al municipio, si las tenían, y prohibirles la compra de nuevos censales municipales directa o indirectamente.

Los consellers tropezaron con dificultades para aplicar el castigo, por ejemplo se hallaron ante la imposibilidad de destituir al cónsul Ros, que desempeñaba un cargo creado por real privilegio y había prestado juramente en poder del batlle; sólo podían quitarle parte de su sueldo y la gratificación anual entregada por la ciudad cuando se repasaban las cuentas del racional.[11]

El severo castigo aplicado a los mercaderes que osaron igualarse a los ciudadanos honrados surtió el efecto deseado, desde aquel momento to-

11. AHCB, Del I, fol. 18-19, 19 v.-22 y 23-24; BRUNIQUER, *Rúbriques,* I, páginas 89 y 181, IV, pág. 7, Bernat Vidal fue elegido, junto con el ciudadano Guillem Deztorrent, administrador de la *Taula* para el bienio 20 de enero de 1433 a 20 de enero de 1435. Parece que si se le destituyó al cabo de pocos meses por su rebeldía, su vacante no fue cubierta y todo el trabajo recayó sobre su colega. El 19 de enero de 1435 los consellers procedieron a elegir sucesores de los dos administradores mencionados, cuyos nombres constan juntos en el acta sin indicar la destitución de Vidal. El día 24 los dos nuevos administradores: el ciudadano Bernat Fivaller y el mercader Berenguer Gibert, entregaron una elevada fianza y prestaron un juramento con numerosas cláusulas (AHCB, Del. I, fol. 83-84). En cambio, el 12 de enero de 1435, al morir uno de los dos racionales, se eligió un sustituto (Ibid., 117-118). Vidal fue un mercader muy activo a partir de 1428 junto con Joan de Llobera, Pere d'Altelló y Miquel de Manresa (CARRÈRE, *Barcelone,* págs. 150, 828 y 840). Poseemos datos biográficos sobre Pere de Muntrós, hijo de Pere y Constança, casado primero con Elionor y luego con Agnes Desvalls, hija del jurista Berenguer; murió antes de la guerra civil.

dos se resignaron y algunos de los culpables pidieron perdón a los consellers al cabo de dos años, el 12 de septiembre de 1435. Como los regidores al tomar posesión de la *conselleria* habían jurado hacer cumplir la ordenanza contra Ros y sus amigos,[12] una vez decidida la revocación de la misma por el Consejo de Ciento reunido el 13 de septiembre, tuvieron que pedir una dispensa al obispo de Barcelona, Simón Salvador. En cuanto la otorgó, los consellers pudieron perdonar a Francesc Pujada, Joan de Llobera, Bernat Vidal que pronto volvió a desempeñar el cargo de administrador de la *Taula*,[13] Francesc Guerau, Miquel de Roda, Pere d'Altelló y Joan Roig,[14] y el 3 de octubre del año siguiente a Pere Joan de Santcliment.[15] Más tarde o más temprano todos los mercaderes obtuvieron el perdón, incluso Miquel Ros, a quien encontramos en el Consejo de Ciento en 1438 y como administrador de la *Taula* a partir del 7 de enero de 1439.[16]

Poco sabemos de la vida de Miquel Ros que nos ayude a comprender su posición de líder de los mercaderes contrarios a los privilegios de los ciudadanos honrados; pero lo más significativo es que por su nacimiento pertenecía al estamento superior. En efecto, los Ros eran ciudadanos honrados: tanto su padre Joan Ros, como sus hermanos Jaume y Ramon, todos excepto Miquel, lo cual no era un caso extraordinario; también

12. AHCB, Del, I, fol. 43.

13. Vidal fue elegido el 18 de enero de 1437 y le garantizaron por 6.000 florines los mercaderes Joan de Llobera senior y Pere Joan de Santcliment entre otros (Ibid., fol. 170). Hallamos a Vidal en el Consejo de Ciento en 1432, 1436, 1437, 1441, 1443, 1444, 1445, 1446, 1448 y 1449. Su hijo Antonio enlazó con importantes familias de mercaderes barceloneses al casarse con Constança, hija de Francesc Pujades e Isabel de Casasaja; en 1450 Antoni y Constança eran padres de Bernat, Antoni y Elionor. Bernat Vidal tenía un hermano llamado también Antoni, que fue jurado del Consejo de Ciento en 1446, 1449, 1452 y 1453; en 1444 ya estaba casado con Caterina, hija de Joan Garró mercader barcelonés y Caterina. Otras dos hijas de Joan Garró estaban casadas con mercaderes: Agnes con Antoni Safranquesa de Barcelona y Eulalia con Pere Vedrier de Zaragoza, Joan Garró era hermano de Pere, mercader de Solsona y pariente de los Llobera (AHPB, Bernat Pi, leg. 15, 3.er libro de testamentos 1418-1450, fol. 54v.-55, 187-188, y los estudios de Nuria Coll y Carmen Batlle sobre los Llobera en el "Anuario de Estudios Medievales", V (1968 [1970]), págs. 339-408 y VI (1969 [1971]). Bernat Vidal poseía censales municipales (AHCB, Clavaria 51, 44 v.).

14. AHCB, Del. I, fol. 103 v., 105 y 105-107.

15. AHCB, Del. I, fol. 134. Gracias a los documentos de AHPB sabemos que Pere Joan pertenecía a la familia Santcliment-Burgués, vinculada a la torre Burguesa de Viladecans. Su padre Francesc Burgués, ciudadano honrado barcelonés, se distinguió junto a los Gualbes como partidario de Fernando de Antequera, que ennobleció al primogénito de Francesc y Margarita, Galceran (véase la nota 123 del capítulo IX). Hijo de un segundo matrimonio, con Elionor de Casasaja, fue Pere Joan llamado de Santcliment como su abuelo paterno Pere de Santcliment. Se dedicó a los negocios y poseyó una galera que efectuaba viajes regulares a Levante. Después de su protesta junto a los mercaderes seguidores de Ros, perteneció siempre a la *Biga*, como veremos, hasta el comienzo de la guerra civil, momento en que prevaleció su fidelidad a la monarquía. Este ciudadano honrado afincado en Badalona y rodeado de gran prestigio murió en Barcelona el 30 de junio de 1474, siendo alabado incluso por el notario Safont en su diario privado.

16. AHCB, Del. II (1438-1442), fol. 50, 52. Le garantizan por 6.000 florines su hermano Jaume y sus amigos los mercaderes Joan de Llobera junior y Jofre Sirvent entre otros.

se da en la familia Deztorrent. Comprobamos que Miquel era pariente de tres de sus seguidores en la famosa cabalgata: Vidal era su sobrino por estar casado con Aldonça, hija de Jaume Ros; Santcliment era consuegro de este mismo Jaume, porque su hija Elionor se casó con Joan Ros, el primogénito de Jaume; Joan de Llobera junior era el hermano de Beatriu, la esposa de Jaume Ros y madre de Joan, Aldonça y otros.[17] La categoría social familiar podría ser uno de los factores que explicasen el deseo de Miquel Ros de igualarse en todo a los ciudadanos honrados, a pesar de ejercer el comercio, aspiración compartida por sus parientes y amigos del estamento mercantil.

Después del fracaso de su tentativa y antes de ser perdonado por el Consejo de Ciento, le hallamos en la desastrosa batalla de Ponza, donde tantos barceloneses sirvieron al rey Alfonso, y allí fue hecho prisionero por los genoveses junto con Pere Deztorrent junior y otros.[18] Más adelante volvería a su vida normal en Barcelona.[19] Es curioso constatar que toda la familia Ros, excepto Miquel, formó parte de la *Biga* de modo muy destacado, hasta el punto de que cuando murió Jaume Ros quien cantó sus alabanzas fue Jaume Safont, escribiendo en el Dietario de la Diputación que había sido *molt virtuós e bon ciutadà, e gran defenador dels privilegis de Barchelona e altres libertats del Principat de Cathalunya; la ànima del qual eternalment repós en Peradís.*[20]

Algunos de los mercaderes del grupo de Ros continuaron fieles a la idea de lucha contra los ciudadanos honrados y les hallamos unos años más tarde en el partido de la *Busca,* como por ejemplo Jofre Sirvent; también fueron *buscaris* Ramon, el hijo de Francesc Guerau, y un Ros y un Pujada que podrían ser parientes de los rebeldes de 1433. En cambio Pere Joan de Santcliment, que pasó al estamento de los ciudadanos, perteneció a la *Biga. Buscari* fue asimismo un menestral, el pelaire Amador Xatart, quien tomó parte en una seria conjura contra los ciudadanos honrados, la de 1436-1437,[21] todo lo cual parece indicar la probable aparición del grupo reformador por estas fechas. Aunque el nombre de *Busca* no lo recibiría hasta la formación del partido hacia 1450, los hechos manifiestan una oposición bastante organizada de los estamentos mercantil y artesano contra el patriciado. Como siempre el punto en litigio conti-

17. Jaume Ros vivía en la calle de Mercaders y además tenía una torre en Alella (MNA, I, pág. 454). Las noticias biográficas proceden del Archivo Histórico de Protocolos.

18. MADURELL, *Mensajeros,* pág. 102.

19. Luego Miquel Ros se dedicó a sus negocios: en 1442 comerciaba con Alejandría (CARRÈRE, *Barcelone,* pág. 154). No sabemos la fecha de su muerte, pero falleció antes que sus hermanos, como lo indica el testamento de Jaume del 15 de junio de 1472, en el que figura como albacea el hijo del difunto Miquel, llamado Joan como el abuelo. Este Joan Ros intervino mucho en el gobierno municipal, aunque es difícil distinguirle de su primo de igual nombre, el primogénito de Jaume.

20. Jaume SAFONT, *Dietari de las turbasions del tems del rey don Joan...* BC, ms. 978, fol. 10.

21. CARRERAS CANDI, *La ciutat de Barcelona,* págs. 538-539, indica la probable aparición de la *Busca* en 1436.

nuaba siendo la elección de los consellers y otros cargos importantes, y en las fechas de dichas elecciones surgían las disputas y peleas.

Esta oposición fue muy fuerte en 1436, cuando los descontentos que querían intervenir en el gobierno de la ciudad, se reunieron en alguna casa particular para conjurar contra los ciudadanos, a quienes acusaban de mala administración del dinero de los impuestos; precisamente este año lo habían empleado en la reducción de la deuda municipal y al mismo tiempo habían rebajado la cuantía de la imposición del peso en 2 dineros, todo lo cual indica una notable mejora en la hacienda ciudadana.[22] Entonces se formaron dos partidos, *gabelles*, de gente de muy diversa condición social, según la información que la reina María dirigía a su esposo: *en la ciutat de Barchelona se son descubertes algunes gabelles, en les quals cabie de una gent e d'altra.*[23] Parece que todo ello se realizaba bajo la mirada indulgente o acaso el permiso más o menos explícito del gobernador de Cataluña, mossèn Joan de Corbera, que también molestaba a los consellers entrometiéndose en la administración del dinero procedente de los impuestos.

Los consellers se asustaron ante esta situación y enviaron al síndico de la ciudad a entrevistarse con la reina lugarteniente, que se hallaba enferma en Barcelona, para protestar contra la actitud del gobernador y explicarle sus sospechas acerca del proyecto de los de la oposición de perturbar las elecciones del Ninou, o sea del día primero del año. La reina María, dispuesta a mantener el orden establecido, el 21 de diciembre escribió enérgicamente a mossèn Corbera para recordarle lo que ya le había ordenado de palabra, a fin de que todo se llevara a cabo según los privilegios, sin escándalos ni peleas en la Casa de la Ciudad, y que no permitiera las reuniones de los revolucionarios, a menos que fuera un caso justificado para concederles la oportuna licencia, y que dejara de fiscalizar la administración municipal.[24] A pesar de la vigilancia de las autoridades el tumulto proyectado tuvo lugar, si no el día de Ninou, por lo menos el 28 de abril, pocos días después de la elección de los cónsules del mar, y fue tan violento que incluso hubo heridos. Por eso la reina mandó encarcelar a algunos culpables y empezar en seguida los procesos correspondientes, cuyo resultado fueron varias ejecuciones capitales y numerosas composiciones, o sea multas para zanjar la cuestión con la justicia, dinero que recibía Pere d'Altelló, regente de la real tesorería y antes compañero de Ros en la cabalgata de años atrás.

22. El Consejo de Ciento reunido el 25 de abril de 1436 decidió esta rebaja, pero no quiso acceder a la petición de quitar un dinero del impuesto que gravaba la harina, dinero que se había quitado a la imposición de la carne para añadirlo a la de la harina en 1433 (AHCB, Del. I, fol. 123v.-126). Sobre la reducción de la deuda, véase A. P. USHER, *The early history of deposit Banking in Mediterranean Europe.* II, *Banking in Catalonia 1240-1723*, Cambridge (Mass.), 1943, págs. 375-376.

23. ACA, reg. 3226, fol. 27 v.-28, citado por CARRERAS CANDI, *La ciutat de Barcelona*, pág. 539.

24. ACA, reg., 3130, fol. 38 v., copiado en el apéndice documental n.º 14 y citado también por CARRERAS CANDI, ibid., pág. 539.

Durante el proceso se descubrió la identidad del dirigente o capitán de una *gabella*, era el doncel Bartomeu d'Hostalric, perteneciente a la pequeña nobleza catalana y yerno del secretario real Bernat Metge.[25] La indignación de sus parientes y amigos no conoció límites cuando se enteraron de su condena a muerte y amenazaron e insultaron a los jueces antes de presentar recurso ante el rey. Por este motivo y otros asuntos la reina lugarteniente envió a Guillem de Vic a Nápoles, con la misión de indicar al rey que, si hacía caso de las protestas contra los jueces de Hostalric, *no trobarà qui vulla consellar quant lo cas ho requerrà.*[26]

Como el rey no intervendría en ello, la justicia prosiguió su tarea y a principios de junio se ejecutaron las primeras sentencias: fueron ahorcados En Deune, zapatero, En Còdols, curtidor, y Joan Draper, guarnicionero, nombres que no constan en los Consejos de Ciento de estas fechas; el 14 del mismo mes fue decapitado Bartomeu d'Hostalric en la plaza del *Blat* por orden de la reina.[27] Al mismo tiempo se fijaban las cantidades que tenían que pagar los demás acusados, como el pelaire Amador Xatart, un *buscari* en los Consejos de Ciento de 1453 y 1455. A éste le denunció uno de su mismo oficio, Antoni Solà, que resultó herido el 28 de abril, durante el tumulto, por el acusado, a quien acompañaban su servidor Miquel Vallès y dos pelaires más, habitantes pero no ciudadanos de Barcelona, y acaso trabajadores a sus órdenes, llamados Vicenç Just y Bartomeu Castell. Como Solà recibió heridas en dos dedos de una mano y permaneció cierto tiempo sin poder trabajar, reclamó una indemnización. Por todo lo sucedido, el 4 de junio Xatart fue condenado a pagar 250 libras, una elevada suma, en el plazo de quince días a partir de la fecha.[28]

Otros presos acusados del nefasto y detestable crimen de conjurar y formar parte de un partido, según las autoridades, fueron los hermanos Pere y Jaume Avinyó, zurradores, que hubieron de entregar 200 florines de oro, equivalentes a 110 libras, para recobrar su libertad; lo mismo le sucedió a Antoni Avinyó, zurrador, acaso pariente de los anterio-

25. Martín de RIQUER, *Obras de Bernat Metge*, Barcelona, 1959, pág. 244, indica que Hostalric se casó en 1418 con Griselda, hija de Bernat Metge y Eulàlia Formós.

26. ACA, reg. 3226, fol. 27 v.-28. Las instrucciones dadas a Guillem de Vic llevan la fecha de 19 de julio de 1437. Hay que señalar un movimiento coetáneo, contra la oligarquía, en Gerona, donde las elecciones de los jurados del 10 de enero de 1437 fueron suspendidas por el gobernador que levantó las horcas, esto suscitó la solidaridad de los ciudadanos honrados barceloneses con los gerundenses (AHCB, Del. I, fol. 171-172).

27. MNA, I, pág. 363, citado por CARRERAS CANDI, pág. 539; BRUNIQUER, *Rúbriques*, V, pág. 9. No sabemos nada sobre estos barceloneses, sólo hemos hallado a un Pere Draper, acaso pariente de Joan; a Pere la reina le concedió el 4 de diciembre de 1436 en Barcelona un plazo de dos años para pagar una deuda de sólo 30 libras (ACA, reg. 3130, fol. 27 v.-28).

28. ACA, reg. 3130, fol. 130. Este pelaire, uno de los muchos activos en Barcelona (véase la nómina del oficio al final del Apéndice documental), no destaca por su fortuna. Sabemos que el 14 de febrero de 1452 compró en pública subasta un *censal mort* por 63 libras (ACA, reg. 3157, fol. 20). Véase sobre Xatart la nota 72 de este mismo capítulo.

res.[29] Ninguno de los citados había intervenido nunca en el gobierno municipal, ni intervendría en el futuro, excepto los *buscaris* Xatart y Guillem Ribes. El primero estuvo en la refriega, como hemos dicho, con un servidor y dos pelaires que no eran barceloneses, pero que vivían en la ciudad para trabajar. El segundo, un tejedor de telas de lino, fue arrestado por conspirar, pero logró huir de la cárcel quebrantando el juramento,[30] y años más tarde fue uno de los representantes de la *Busca* en la corte de Nápoles.

Es uno de los pocos casos en que podemos comprobar la presencia y la intervención directa del pueblo, numeroso en una ciudad comercial y con industria artesana como Barcelona, en las luchas contra la oligarquía y sus privilegios, como en 1285 y 1391. Es natural que sus nombres no figuren en la documentación municipal, porque en el Consejo de Ciento sólo aparecían algunos maestros de los oficios, casi siempre los mismos durante años, y nunca los trabajadores de sus talleres. Precisamente esto, la escasa representación de los oficios en el Consejo, era uno de los motivos de protesta contra los ciudadanos y una de las aspiraciones del sindicato de los Tres Estamentos y del pueblo de la ciudad en 1453.

## 2. PRIMERAS REFORMAS INTERNAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Las protestas de los mercaderes, que tuvieron lugar entre 1425 y 1433, y las conjuras de 1437, si bien alteraron momentáneamente la seguridad y el anquilosamiento de la clase superior, no consiguieron la necesaria evolución hacia una mayor apertura de la Casa de la Ciudad a las aspiraciones de los demás estamentos, justificadas por las circunstancias de depresión económica. Continuó el poder en manos de la misma minoría dirigente, con los perjuicios consiguientes para los comerciantes y artesanos, sobre quienes repercutía con más fuerza la crisis general.

La falta de actas de las deliberaciones del Consejo de Ciento y de los consejos reducidos durante unos años antes y después de 1400, período decisivo para el fortalecimiento de la oligarquía, nos impide conocer a fondo el desarrollo del gobierno municipal después de la represión de la revuelta de 1391 y antes de la agitación de los mercaderes de 1425. No podemos precisar la forma utilizada dentro de la Casa de la Ciudad por la minoría dirigente para acaparar toda la autoridad en sus manos, excepto el predominio del sistema de los consejos integrados por un reducido número de prohombres, casi siempre ciudadanos honrados todos ellos; sólo nos hallamos ante unos resultados y el consiguiente descontento del estamento mercantil primero y del resto del pueblo unos años después.

29. Ibid., fol. 147 v.-148. La equivalencia se establece considerando que el florín de oro valía 11 sueldos.

30. SAFONT, *Dietari de las turbasions*, 46. Sobre Guillem Ribes, véase la nota 21 del capítulo VI.

Durante estos años anteriores a 1450 tuvo lugar la toma de conciencia del grupo compuesto por los mercaderes apartados de los resortes del poder, por la masa de artesanos defraudada por la minoría rectora y por los hombres de la Casa de la Ciudad engañados por las reformas insuficientes y las promesas incumplidas de sus conciudadanos. Fue, pues, la actitud ambigua del estamento superior, primero transigente con algunas peticiones de los mercaderes y de los artesanos y luego endurecido en su resistencia a otorgar nuevas concesiones, la que hizo cristalizar todas las fuerzas contrarias en un partido. Este grupo, llamado de la *Busca*, fue adquiriendo cohesión y más tarde fuerza bajo el amparo de un poderoso protector, el caballero Galceran de Requesens gobernador de Cataluña, gran enemigo del patriciado barcelonés. Mientras en el seno del gobierno municipal seguía el tira y afloja entre los dos bandos, se iban definiendo las posiciones de los hombres con una personalidad más fuerte que luego, hacia 1450, serían los dirigentes de la *Busca* y de la *Biga*.

Las alteraciones del orden reseñadas, o mejor dicho el movimiento general de protesta que las provocó, consiguieron conmover el inmovilismo característico del gobierno del patriciado. De esta limitada conmoción de la Casa de la Ciudad tenemos una primera muestra que abarca varias reformas comprendidas entre 1431 y 1433, siguiendo otras reformas parciales como en 1442 y por fin un intento más serio en 1446. Junto a la reestructuración interna, los ciudadanos que la favorecieron, cediendo un poco a la presión de los estamentos inferiores, emprendieron una serie de medidas proteccionistas para adaptarse a las circunstancias de crisis económica por las que atravesaba el país. El fracaso del doble programa —político y socio-económico— llevado a cabo por un grupo de ciudadanos transigentes con las aspiraciones de las demás clases sociales urbanas provocó la formación de un partido popular reformador llamado la *Busca*, cuya primera aspiración fue la de dominar los resortes del poder para realizar su propio plan en todos los aspectos.

La presión de los estamentos populares se manifestó en una reacción de la oligarquía, en 1431, y fue una limitada reforma emprendida con el fin de evitar más peleas el día de las elecciones de los nuevos consellers, motivo reiterado desde años atrás.[31] Para ello los ciudadanos obtuvieron del rey Alfonso la concesión de una carta patente, otorgada en Barcelona el 11 de septiembre de 1431, durante la celebración de las Cortes catalanas en la ciudad y unos meses antes de la definitiva partida del monarca hacia Italia.

Como desde fines del reinado de Pedro el Ceremonioso la lucha contra el predominio del patriciado se centraba en la formación de la docena electora de los consellers, en la que participaban de modo desigual todos los estamentos: cuatro ciudadanos, cuatro mercaderes, dos artistas

31. AHCB, Miscelánea, documentos sueltos 1400-1707, documento de 1431. BRUNIQUER, *Rúbriques*, I, pág. 89.

y dos menestrales, los *honrats* pusieron trabas a los nuevos elementos para que no pudieran entrar en ella e influir en la designación de consellers. Para ello pidieron la carta patente a Alfonso el Magnánimo y gracias a la misma, que les daba carta blanca, establecieron un control más estricto sobre la docena, destinado a limitar la entrada de hombres nuevos, y por lo tanto peligrosos. Decidieron que dos de los cinco consellers salientes formaran siempre parte de ella, y en caso de estar presentes sólo tres, dos o uno de los regidores el día de san Andrés, entonces se dividieran los ciudadanos en dos grupos: el de los *més avençats* o mayores y el de los noveles, proporcionando cada grupo dos electores para integrar los cuatro electores ciudadanos de la docena, por el sistema de los *rodolins* flotando en el agua de un recipiente. Si estaban presentes cinco o cuatro de los consellers salientes, salían dos elegidos para integrar la docena y los otros dos se elegían entre los ciudadanos prohombres del Consejo de Ciento.

En el estamento mercantil se seguía el mismo sistema y se formaba el primer grupo de cinco con las personas que hubieran desempeñado los cargos de consellers y cónsul del mar; en caso de que sólo estuvieran allí tres, dos o uno, se aplicaba el mismo criterio expuesto para los ciudadanos, dividiéndolos en viejos y noveles. En cuanto a los artistas y menestrales no se modificaba nada; los artistas se dividían en dos grupos iguales, con los notarios y *candelers de cera* en el primero y los boticarios y barberos en el segundo, a fin de sacar un elector de cada grupo, y lo mismo se hacía con los menestrales.

Como norma general se mantenía lo establecido anteriormente: las personas que habían recibido de manos del niño repartidor de los *rodolins* uno vacío, sin pergamino con la palabra *elegidor*, no podían recibir otro *rodolí* para probar suerte otra vez; tampoco lo recibirían quienes fueran padre e hijo o parientes próximos o con idéntico apellido a fin de evitar cualquier parcialidad; y, como en 1430, se insistía en la obligación de todos los prohombres del Consejo de jurar que no aceptarían recomendaciones de nadie y que no saldrían de la Casa de la Ciudad hasta el final de las elecciones. La designación de los nuevos consellers la llevaría a cabo la docena después de prestar juramento ante los regidores y el Consejo de Ciento, por orden, según la categoría social de cada uno, después de retirarse a un salón aparte junto con el escribano del Consejo y de elegir a suertes un prohombre que presidiera; sólo entonces se procedería a la votación de los nombres contenidos en una terna distinta para cada uno de los cinco consellers.

Otros puntos secundarios de la reorganización interna fueron en 1433 por una parte la mejora, muy necesaria, llevada a cabo en la escribanía del Consejo, cuyos funcionarios empezaron entonces nuevas series de registro. La reestructuración se hizo al morir el escribano, reemplazado por el notario Gabriel Canyelles, que ya tenía a su cargo la escribanía de los racionales. Canyelles desempeñó su cometido durante algo más de diez años a entera satisfacción de todos, por su propio trabajo y por el

de sus cuatro subordinados, que consiguieron poner al día los libros de actas, los registros de cartas y demás series.[32] Además, el escribano del Consejo redactó un libro, mejor dicho, una recopilación de fórmulas o compendio notarial, que les ayudara a ellos y a todos los notarios en la redacción de documentos.[33] Por otra parte la reforma afectó la ampliación de las fórmulas de los juramentos prestados por los consellers y algunos oficiales importantes, como los administradores de la *Taula* y el *clavari*, para exigirles una mayor responsabilidad.[34]

La reestructuración interna, llevada a cabo sobre todo hacia 1433, parece continuar con un ritmo más acelerado después de la rebelión de los mercaderes y de la agitación popular posterior. Entonces la oposición se fue fortaleciendo y naturalmente siempre encontraba motivos para manifestar su protesta, porque no todo se hacía según procedimientos legales en el gobierno municipal, sino que los consellers actuaban aconsejados sólo por un grupo reducido de ciudadanos y juntos tomaban decisiones y solucionaban asuntos, a espaldas de los consejos en los que figuraban personas de los demás estamentos.[35] De este modo era lógico que se suscitaran discusiones dentro de la Casa de la Ciudad a causa de al-

32. Hasta el momento de la reforma, las deliberaciones del Consejo de Ciento, junto con otros documentos, se copiaban en los *Llibres del Consell*, que en muchas ocasiones no se habían llevado sistemáticamente, ya que faltan años, las actas no llevan título, etc. A partir de esta reforma de 1433 se empezaron nuevas series, como las de deliberaciones y cartas patentes, y los registros de *Lletres Closes* y otros se llevaron bien y al día gracias a Canyelles y sus cuatro ayudantes: dos notarios pagados por la ciudad y dos jóvenes pagados por él mismo, que también ordenaron las cartas recibidas y los papeles sueltos (AHCB, Del. I, fol. 1v.-3v. y 5-6). Gabriel Canyelles, ya muy viejo, fue substituido en noviembre de 1444 por el notario Joan Franch y volvió a la escribanía del racional donde no había tanto trabajo, después de establecer los consellers un convenio entre los dos notarios por cuestión del sueldo (AHCB, Del. III, fol. 93 v.-97 y 98 v.-99). En 1446, Canyelles también dejó este último cargo, repartiéndose el sueldo con su substituto en el mismo, Joan Oliver (Ibid. IV, fol. 12 v.-13, 39 v.-40).

33. El libro se llamaba "Vademecum..." (G. de Brocà, *Juristes y jurisconsults catalans dels segles XIV-XVII*, "Anuari. Institut d'Estudis Catalans", III (1909-10), pág. 498).

34. Esto se aprecia comparando las fórmulas contenidas en el último *Llibre del Consell* y en el primero de *Deliberacions*, acaso algunas de estas medidas las inspiró el conseller quinto, Pere Deztorrent, que empezaba entonces su larga carrera en la Casa de la Ciudad, carrera que terminará en el partido de la *Busca* junto a su hijo (véase Batlle, *Una familia barcelonesa: los Deztorrent*).

35. Tomaban las decisiones que podían favorecer a los de su propio estamento, por ejemplo los consellers procedían a cubrir una vacante nombrando para el cargo al hijo del difunto en vez de realizar elecciones normales; así el 6 de febrero de 1436, al morir el ciudadano honrado Galceran Carbó, que ejercía el cargo trienal de procurador de la ciudad en el condado de Empúries desde el 11 de marzo de 1434, el consejo de treinta, sin hacer ningún memorial de candidatos, nombró a su hijo Francí (AHCB, Del. I, fol. 120 v.-121 y MNA I, págs. 339-340). Francí Carbó será más adelante un acérrimo enemigo de la *Busca*. Hay que hacer constar que al tratar de dicha elección, los consellers indicaban que ningún ciudadano quería el cargo por ser poco importante y con un sueldo bajo (Ibid., I, fol. 56). Los consejos con escaso número de prohombres siempre habían existido, pero se convocaban con menor frecuencia que en el siglo xv y por motivos especiales, como por ejemplo el del 11 de agosto de 1391 (véase el capítulo III). Carrère, *Barcelone*, pág. 779, nota 5, cree que la costumbre de convocar consejos reducidos aparece hacia 1433.

gunos puntos del funcionamiento de la máquina gubernativa y que se realizaran ciertas reformas para acallar las protestas. Conocemos los aspectos afectados por las mismas a través de las numerosas ordenanzas elaboradas ex profeso o puestas de nuevo en vigor. Entre ellas se hallaban las referentes a las elecciones de los cónsules del mar y del juez de apelaciones de la Lonja mercantil, cuyo sueldo se aumentó entonces en 15 libras pasando a cobrar los cónsules 50 libras anuales. Es significativa la frase del preámbulo, que nos informa sobre la finalidad de las ordenanzas: para que dichas elecciones se hagan pacíficamente,[36] lo cual indica la existencia de discusiones acerca de las mismas y el deseo de los ciudadanos de contentar a los mercaderes con esta medida.

También hubo modificaciones con respecto a otros oficios municipales como el de los obreros. Lo desempeñaba gente joven debido al sueldo exiguo que recibían, por eso se decidió aumentarlo en 15 libras cobrando entonces 50 anuales cada uno de los dos obreros. El aumento se hizo sin afectar al presupuesto, mediante la supresión de dos oficios que se adjuntaron al quehacer normal de los obreros: el de *sobreposat del sagramental* y el de administrador del puente de Sant Boi de Llobregat.[37] Casi se siguió el mismo sistema para remunerar más dignamente al almotacén, cargo importante dentro de la ciudad, a costa del *clavari* cuyo sueldo de 154 libras 11 sueldos 8 dineros, se redujo a 100 libras, y a costa del macero de la Casa de la Ciudad, a quien quitaron las 15 libras anuales que cobraba en concepto de vigilante de dicho edificio, alegando que ya tenía casa franca y en ella un grifo de agua de la fuente.[38]

Ya era más difícil atajar los abusos y hacer algunas alteraciones en el mecanismo de las elecciones municipales. En este aspecto las extralimitaciones eran patentes, a pesar de que todos los prohombres al ingresar en el Consejo de Ciento juraban cumplir bien su cometido y no hacer caso de ninguna recomendación cuando tomasen parte en votaciones. Sin embargo, como muchos ciudadanos ambicionaban ocupar los cargos públicos mejor remunerados y con frecuencia existían rivalidades entre los varios aspirantes al mismo oficio, algunos no dudaban en acudir a medios poco legales para conseguir su propósito. Llegó a ser normal en las fechas anteriores a las elecciones más importantes, por ejemplo, antes de los días de san Andrés, santa Lucía y san Marcos, que los ciudadanos fuesen a casa de los

36. La docena electora, formada mediante el sistema de los *rodolins,* votaba sobre el memorial confeccionado por los consellers, pero tenía la facultad de aumentarlo o disminuirlo, poniendo en él sólo personas con experiencia, o sea ex consellers, cónsules o regidores de la *Taula* (AHCB, Del. I, fol. 149-150, noviembre de 1436).

37. Ibid., fol. 150-151, el *sobreposat* recibía sólo 10 libras anuales y el administrador 15.

38. Ibid., fol. 151. Otra ordenanza se ocupaba de los cargos inferiores concedidos por los consellers, sin elección: *capdeguayta, sotsadministrador, collidor del mig florí per bota, el del pes de la palla,* etc. (Ibid., fol. 151v.-152). Posteriormente, el 26 de noviembre de 1438, se concedió el valor de ley a la costumbre de que sólo los nacidos o naturales de Barcelona pudieran alcanzar la *conselleria,* según lo indicaba ya la concesión de Jaime I del 3 de noviembre de 1274 (Ibid., II, fol. 42).

mercaderes y de los artesanos a pedirles o a comprarles su voto. Se realizaban dichas intrigas burlando el juramento prestado por todos los prohombres de la Casa de la Ciudad, por lo cual muchos de ellos pidieron que se quitara un formulismo tan ineficaz. Y aunque las ordenanzas del 27 de noviembre de 1439 reforzaron la prestación del juramento, por fin éste se abolió.[39]

Contra tal medida redoblaron las protestas de quienes veían el aumento de los abusos y también de las recomendaciones sin ningún freno ni vergüenza, decían. Consiguieron triunfar los defensores de esta opinión en una comisión de dieciocho prohombres del Consejo de Ciento, que elaboró de nuevo unas ordenanzas destinadas a imponer otra vez el juramento a todos los del consejo, a los consellers y a los electores de los cargos municipales, junto con otras medidas interesantes; y para que nadie olvidara dicho juramento lo escribieron sobre un tablero de madera, colgado sobre la mesa de la sala del racional durante las elecciones y luego en el salón de Ciento.[40]

La ambición desenfrenada de los ciudadanos por obtener los cargos bien remunerados contrastaba con el escaso interés demostrado por los mismos cuando se requería su presencia en los consejos reducidos, que se celebraban semanalmente; a causa de sus repetidas ausencias la reunión hubo de convertirse en quincenal, luego en mensual y por fin fue suprimida. Al instituirse de nuevo como reunión de dieciocho prohombres cada quince días, los consellers juraban convocarla y celebrarla con regularidad, hasta que quedó anulada definitivamente el 25 de abril de 1452.[41]

El afán y la ambición desordenada de los ciudadanos por obtener los altos cargos por los medios que fuese, llegó a sus últimas consecuencias en el turbio asunto de Bernat Turell. Éste era el nombre de una antigua y prestigiosa familia de ciudadanos honrados barceloneses vinculados al gobierno municipal; el mismo Bernat desempeñó varios cargos públicos, como el de conseller en 1430, *mostassà* o almotacén al cabo de tres años, siendo luego prohombre del Consejo de Ciento. Tal situación le parecería poco interesante económicamente y en 1443 vemos que aspiraba al oficio de veguer

39. AHCB, Del. II, fol. 57 v.-58, 87-88, 123 v. y 157 v. Antes, el Consejo de Ciento ya se había ocupado de este problema. El seis de junio de 1397, como abundaban tanto las recomendaciones, muchos se negaban a asistir a los consejos porque tendrían que votar contra su conciencia; por eso el gran Consejo estableció en dicha fecha la ordenanza siguiente: todos los prohombres al ingresar en dicha asamblea jurarán que dirán los nombres de quienes vinieron con recomendaciones, el motivo de las mismas y si les dieron regalos o dinero, de este modo pensando que serían descubiertos, nadie se atrevería a recomendar. La ordenanza sería incorporada al libro de la *Consueta* (AHCB, Ll. Cons. XXVII, fol. 93-94).

40. El 20 de noviembre de 1442 dicha comisión elaboró una ordenanza estableciendo que todos los prohombres elegidos para integrar un nuevo Consejo de Ciento y la docena electora de los consellers prestasen el juramento de no aceptar recomendaciones; también lo harían los nuevos regidores y los cesantes, ya que intervenían en las elecciones, el día siguiente de san Andrés de regreso de la catedral donde iban a oír misa. Además, los consellers deberían jurar que no admitirían recomendaciones al confeccionar los memoriales con los nombres de las personas propuestas para cargos municipales (AHCB, Miscelánea, documentos sueltos de 1400-1707).

41. AHCB, Del. II, fol. 92 v.-94, 177 y 180, 7 de enero de 1440, febrero y 19 de abril de 1442. Los consellers juraban celebrar de nuevo la reunión quincenal el 13 de diciembre de 1444 (Ibid., III, fol. 107-108).

de Barcelona. Consiguió el cargo Bernat Çalbà, a pesar del maleficio que le hizo Turell para quitárselo o para vengarse. El maleficio ocasionó una grave enfermedad al nuevo veguer y una vez curado le quedó un fuerte dolor de cabeza. Como apareció en el proceso subsiguiente, iniciado ante el gobernador Galceran de Requesens que aprovecharía a fondo una ocasión tan humillante para la oligarquía, los cómplices del ambicioso Turell eran mestre Rafael Mir de la orden de san Agustín y fra Ramón Gual de la de san Juan. Siendo los acusados de tan elevada posición social, la justicia no podía seguir normalmente su curso, sobre todo a causa de las presiones de los parientes y amigos de Turell.[42]

Como el proceso se alargaba indefinidamente, la reina trasladó a Valencia a los dos principales culpables, Turell y Mir, sin hacer ningún caso de las protestas del Consejo de Ciento que alegaba constituciones de Cortes para impedirlo. Entonces los regidores enviaron a unos embajadores especiales que permanecieron en Valencia meses y meses, pagando sus gastos el municipio barcelonés, a fin de ejercer su influencia cerca de los jurados valencianos y de los encargados del proceso.[43] Aunque éste fuera, por suerte, un caso extraordinario, refleja el ambiente de ambición y violencia en que se desarrollaron algunas elecciones en Barcelona.

Otros abusos frecuentes consistían en poner en los memoriales nombres de personas ausentes o que no formaban parte del Consejo de Ciento, y en dar *rodolins* a individuos de una misma familia, que, una vez en la docena electora, podían ponerse de acuerdo para votar. Esto lo corrigieron los ciudadanos mediante las ordenanzas del 27 de noviembre de 1439, en las que al mismo tiempo incluían algunas concesiones, pocas, a los estamentos inferiores: los mercaderes de más de cuarenta años podían desempeñar el cargo de juez de apelaciones de la Lonja, aunque nunca hubieran ejercido los cargos de cónsules del mar, juez de apelaciones o regidores de la *Taula*, como se exigía antes; el cargo de administrador del hospital Desvilar se reservaría para los artistas y menestrales, y en cuanto a la participación de éstos en el Consejo de Ciento, se decidía que de las nóminas presentadas por los prohombres de las artes y de los oficios, los consellers elegirían a suertes

42. ACA, reg. 3269, fol. 77, citado por CARRERAS CANDI, *La ciutat de Barcelona*, pág. 539. Un Bernat Turell desempeñó por primera vez la conselleria en 1359 y desde entonces él y otros miembros de la familia, como Gabriel, Marc, Bernat Andreu, etc., intervinieron en la Casa de la Ciudad. Su descendiente, el Bernat Turell de 1443, hijo de Gabriel y Clara, estaba emparentado con otros miembros de la oligarquía: el caballero Arnau Guillem Pastor, el ciudadano honrado Galceran Carbó, los Dezvall y algunos más.

43. La causa se llevó ante dos tribunales, el civil del rey y el eclesiástico de la Inquisición (AHCB, Del III, fol. 49 v.-52, 64 v., 65 y 71, de noviembre de 1443 a marzo de 1444). Los ciudadanos honrados siempre protegieron a Bernat Turell, y a su familia a partir de 1452, fecha en que él ya había muerto, porque la reina quería incautarse de sus bienes. Los consellers ayudaron a la viuda, Antonia Dezvall, y a sus hijos Bernat y Gabriel, a pesar de que el mayor había herido al consejero real Nicolau Albanell, que había dictado sentencia contra el acusado del maleficio (Ibid., VII (1450-52), fol. 200, y ACA, reg. 3213, 11v. y siguientes). Antonia, viuda de Turell, todavía vivía en 1482, fecha del testamento de su nuera Beatriu Ferrer, esposa de Bernat Turell caballero (AHPB, Dalmau Ginebret, leg. 7, 1er libro de testamentos (1463-1499), fol. 99-100).

la mitad, pero de los memoriales de notarios y boticarios, que desde ahora serían una tercera parte más extensos de lo acostumbrado, los regidores tomarían las dos terceras partes de los nombres para integrar la magna asamblea.[44]

Por fin la situación, agravada seguramente por las disputas surgidas durante la elección del almotacén,[45] provocó una reacción favorable a ciertas reformas interesantes que vamos a exponer. Todas ellas fueron elaboradas en el seno de la comisión de dieciocho prohombres elegidos por orden del Consejo de Ciento del 16 de diciembre de 1441 entre sus mismos jurados. Las ordenanzas establecidas por dicha comisión constaban de ocho puntos, incluidos los cinco referentes a las recomendaciones ya aludidos antes. Dos de los apartados restantes concernían a la mecánica de las elecciones, que se modificó para asegurar una mayor imparcialidad y secreto en las votaciones.[46] El último párrafo de las ordenanzas referente a la reforma, el quinto dentro de las mismas, es el más importante por su repercusión popular: se trata de ampliar la base de reclutamiento de los representantes de los artistas y menestrales en el Consejo de Ciento. Era una de las reivindicaciones de estos estamentos combatida por los ciudadanos quienes, en cambio, favorecían la presencia de nuevas generaciones de los suyos en la Casa de la Ciudad, aunque sin permitir a estos jóvenes el acceso a todos los cargos municipales.[47] Todo ello obedecía a la misma finalidad de conservar el monopolio del gobierno en manos de una minoría dirigente.

44. Los nombres incluidos en dichas nóminas debían pertenecer a personas que no hubieran formado parte del Consejo de Ciento del año anterior; estas nuevas ordenanzas entraron en vigor el 1 de diciembre de 1439 (AHCB, Del. II, fol. 87-88). Un párrafo de las mismas, referentes a mantener un secreto total durante todas las elecciones, sobre todo en las de consellers, se repite en el juramento establecido el 26 de noviembre de 1444, aunque las mencionadas ordenanzas no habían sido revocadas (Ibid. III, fol. 102, 104v.-105).

45. Las discusiones tuvieron lugar el 13 de diciembre de 1440 durante la elección del *mostassà* y por eso muchos pidieron al Consejo de Ciento del 25 de abril siguiente que la elección se hiciera a suertes. Sobre este asunto la reina María concedió una provisión el 29 de diciembre de 1440, para que los consellers y el Consejo pudieran hacer una nueva terna destinada a la elección de este funcionario, ya que la primera vez fue elegido Francesc Llobet, invalidado por no haber presentado aún sus cuentas de cónsul de la mar a la *Taula* para su liquidación (AHCB, Div. II, fol. 124 y 135 v.-138, y BRUNIQUER, *Rúbriques*, IV, pág. 127).

46. La comisión elegida el 20 de noviembre de 1441 se componía de seis ciudadanos: Joan Llull, Joan Bussot, Guillem Dezsoler, Pere de Malla, Bernat Fivaller y Bertran Dezvall, seis mercaderes: Jaume de Casasage, cónsul, Joan de Llobera, menor, Pere Grau, Joan de Junyent y Berenguer Gibert, Pere de Casanova, notario, Aloy Vidal, boticario, Francesc Gerona, barbero, Bernat Soler, *candeler de sèu*, Pere Mas, tejedor de lana y Francesc Riera vainero, que fue uno de los más destacados en los inicios de la *Busca* (AHCB, Del. II, fol. 159v. y 160v.). Se modificó también la forma de establecer las ternas en la elección de los consellers, abandonando el sistema de rayas para hacerlo oralmente o, en caso de no ponerse de acuerdo, con cédulas, en las cuales se escribían doce nombres propuestos; entonces cada elector cortaría de la cédula el trozo en el que estaban escritos los tres nombres que proponía para la terna y lo echaba en la caja de la votación, para que el prohom y el escribano del Consejo de Ciento contaran los votos. Asimismo se estableció que el día de santa Lucía la elección de los dos racionales se hiciera mediante la votación con cédulas.

47. AHCB, Del. III, fol. 113v.-114. Como muchos jóvenes intentaban acceder

Las continuas protestas de los estamentos inferiores, de artistas y menestrales, que tenían escasos representantes en el Consejo de Ciento en comparación con los ciudadanos, influyeron en la comisión de dieciocho para que decretara la reforma y ampliación del número de aspirantes a dicha asamblea. Se decidió que la nómina de futuros jurados sería una tercera parte más extensa de lo acostumbrado en los estamentos de ciudadanos y mercaderes y el doble en cuanto a los estamentos inferiores, es decir, si antes de una nómina de ocho notarios los consellers elegían cuatro como jurados del consejo, de ahora en adelante eligirían igualmente cuatro de una nómina de dieciséis notarios, y si de una nómina de cuatro carpinteros escogían dos, ahora escogerían dos de una lista de ocho. En el caso de que algún oficio constara de un escaso número de maestros y por tanto no pudiera doblar su nómina, entonces los consellers podían decidir si habían de presentar la nómina acostumbrada o si la ampliaban un poco. De este modo un mayor número de barceloneses verían incrementadas sus posibilidades de incorporarse algún día a las tareas del gobierno, aunque sólo fuera en el Consejo de Ciento. En realidad, las probabilidades se reducían por el hecho de que los consellers escogían a los artistas y menestrales ya conocidos por su sumisión, y apartaban a los que habían protestado o presentaban las reclamaciones de todo el estamento.

No sabemos con certeza si estas ordinaciones fueron promulgadas o si llegaron a aplicarse. Parece que quedaron en simple proyecto para ser nuevamente discutidas y promulgadas con modificaciones en 1445, el 30 de noviembre.[48] Acaso los consellers no quisieron aplicarlas antes a causa del punto quinto y sólo permitirían su entrada en vigor después de modificar algunos párrafos esenciales. En la segunda versión de estas ordenanzas se conservó lo referente a las recomendaciones[49] y se amplió la prohibición establecida el 18 de mayo de 1421, la de no permitir a ningún funcionario municipal el desempeño de un nuevo cargo hasta haber transcurrido un año después de finalizar el primero, ni siquiera se permitía ocupar una lugartenencia.[50]

También se trató de salvaguardar el orden y el secreto durante las votaciones en el momento de elegir a los nuevos regidores y otros cargos; sólo entrarían en la sala los prohombres del Consejo de Ciento, no se moverían de allí hasta finalizado el acto, los doce electores no podrían hablar

a la *conselleria*, el consejo reducido y luego el de treinta, el 3 y el 12 de diciembre de 1444, se opusieron a esta *aviditat desordonada per obtenir les conselleries*.

48. Ibid., fol. 161-167.

49. A fin de prohibir las recomendaciones se hicieron unas ordenanzas especiales, aprobadas por el Consejo de Ciento el 20 de noviembre de 1445 (Del. III, fol. 156-158, 159-160).

50. Se estableció esta medida después de haberlo tratado el Consejo de Ciento del 20 de noviembre de 1434 (Del. I, fol. 68), porque se acababa de nombrar a Antic Ferrer,administrador del puerto, para desempeñar la lugartenencia del administrador de los mercados, el ausente Bernat Ferrer; también se precisó que quienes ocuparan este último cargo y el de ejecutor de la casa del peso de la harina habían de tener treinta años cumplidos o más en el momento de su nombramiento. El 3 de febrero de 1448 se insiste en ello y se hace otra ordenanza (Ibid., IV, fol. 181-182).

entre sí, sólo serían elegibles las personas que hubieran jurado el Consejo, etc. En cuanto al consejo de treinta, se le confiaban más funciones: la elección de todos los funcionarios municipales excepto los encargados por la costumbre y los privilegios a la magna asamblea, y se determinó que en la constitución de la treintena entraran más ciudadanos y mercaderes que ya hubieran desempeñado cargos.[51] En las mismas ordenanzas se trataba de la presencia de los artistas y menestrales en el Consejo de Ciento, sin mencionar la ampliación establecida en las proyectadas antes y restringiendo más bien la entrada en el mismo: los prohombres tendrían más de treinta y cinco años, habrían residido en Barcelona cinco años por lo menos, si no eran barceloneses, habían de proceder de Cataluña, Aragón, Valencia o Mallorca y por fin habían de constar en el libro de matrícula que se guardaría cuidadosamente en la escribanía de la Casa de la Ciudad.[52] Ante los cambios establecidos en estas segundas ordenanzas, que no se llevarían a cabo sin graves disputas, no es de extrañar que al cabo de pocos meses las protestas de los estamentos inferiores redoblaran y la resistencia de los ciudadanos honrados aumentara al mismo ritmo que las quejas de los oficios. La relación entre ambos grupos sería muy tirante y los ciudadanos empezarían a temer algún tumulto en verano, cuando se decidieron a pedir a la reina María un documento que fortaleciera su control sobre el Consejo de Ciento. Sin dificultad, el 30 de octubre de 1445,[53] obtuvieron de la lugarteniente un privilegio a beneplácito destinado a facilitarles la tarea de escoger a los mejores prohombres para el próximo Consejo antes de terminar su propio mandato; así los consellers viejos, con más conocimiento de causa y más tiempo, podían seleccionar a las personas más adictas y aptas, sin las prisas normales y la desorientación de los inicios de la *conselleria.*

Este control de las clases superiores coincidía con su presencia, más numerosa de lo normal, en el Consejo de Ciento, y con el hecho de que tenían toda clase de facilidades para ingresar en el mismo, en perjuicio de los dos estamentos inferiores. A fin de paliar un poco tales inconvenientes elaboró un memorial el que luego pertenecería a la *Busca* moderada, Ferrer Nicolau de Gualbes, ayudado por Pere Dusay, ciudadano de la *Biga.* El

51. *Se harán tres grupos de ciudadanos:* 1.º el de los *ex-consellers* entre los cuales se elegirán cinco para ingresar en la treintena, del 2.º se elegirán tres y del 3.º dos, y tres grupos de mercaderes: el 1.º con los que hayan sido consellers y cónsules, de los que se elegirán cinco, del 2.º grupo tres y del 3.º dos.

52. En los sótanos del AHCB se conserva parte de este libro, del folio 38 al 351 con interrupciones, véase el apéndice documental II; al lado de muchos nombres hay anotaciones sobre la muerte o traslado a otra ciudad de algunos maestros, según las noticias que daban los prohombres o cónsules de los oficios cada año. El libro se empezaría después de la concesión del privilegio de la reina, a fines de 1445 o a principios de 1446 y se completaría durante unos años con las notas marginales. El 31 de mayo de 1446 los consellers y los prohombres comentaron que estos libros no estaban completos por la resistencia de los cónsules de las artes y oficios a entregar las nóminas respectivas bajo juramento (AHCB, Del. IV, fol. 25 v.-26). Este mismo año también se hicieron unas listas muy completas de ciudadanos y mercaderes, que parecen nóminas (Ibid.).

53. Véase el apéndice documental n.º 28, privilegio citado por BRUNIQUER, *Rúbriques,* I, pág. 90.

documento trataba dos aspectos de la formación del Consejo de Ciento: el número excesivo de ciudadanos y mercaderes presentes en el mismo y el sistema de ingreso de artistas y menestrales, y por eso fue aprobado sólo parcialmente por los consellers y prohombres que lo leyeron y discutieron en dos sesiones, el 20 y el 24 de octubre de 1446.[54]

En efecto, las nuevas ordenanzas sobre el Consejo de Ciento sólo desarrollaron el primer punto del memorial, el que prohibía a los consellers admitir en la asamblea a los ciudadanos y mercaderes que no hubieran estado antes en la misma; no se les permitía expulsar a nadie, a menos que coincidieran en ello los cinco regidores aconsejados por todos los que hubieran sido consellers *en cap* anteriormente. También se establecía una especie de libro de matrícula de los dos estamentos superiores, equivalente al establecido para los artistas y menestrales, sólo que este último era realmente un libro y en cambio las listas de ciudadanos y mercaderes se incluyeron en el registro de las deliberaciones del Consejo de Ciento. Integraban estas listas las personas que antes ya hubieran sido jurados de dicho consejo. La relación de los ciudadanos y de los mercaderes nos ofrece unos cien nombres de los primeros y unos sesenta de los segundos, que junto a unos pocos artistas y menestrales integrarían un Consejo de Ciento compuesto, de un modo muy desigual, por unas doscientas personas. Todavía hubieran sido más, pero los consellers, el 16 de noviembre de 1446, se pusieron de acuerdo para no admitir a diez prohombres que ingresaron por primera vez en 1444 y a quince que lo hicieron al año siguiente; por lo tanto éstos no constaron en las listas mencionadas.[55]

Sólo los componentes de dicha matrícula podían ser elegidos funcionarios municipales y se prohibió nombrar oficiales a personas ajenas a la misma mediante las nuevas ordenanzas aludidas antes, que también reforzaban los juramentos destinados a evitar las recomendaciones.

Habiendo empezado, pues, la reforma del Consejo de Ciento, surgieron problemas y los consellers dudaron en algunos puntos de la elección de los artistas y menestrales para formar parte de dicha asamblea, por ejemplo, no sabían si habían de elegir, como antes, a tres notarios del barrio marítimo y a nueve del resto, o si podían elegir a suerte entre los oficios de los freneros, virateros y lanceros, ya que todos a la vez no podían entrar en el consejo dado el número limitado de representantes del estamento inferior en el mismo.[56]

Tales medidas pronto resultaron insuficientes desde el punto de vista

54. AHCB, Del. IV, fol. 44 v.-46 y 51. Luego, al cabo de pocos días, el documento fue aprobado por el consejo de treinta y por el de ciento (Ibid., fol. 52-53, 54).

55. Ibid., fol. 56 v.-58 y 66. Entonces doce ciudadanos se hallaban ausentes, pero seis de ellos se presentaron más tarde y prestaron el juramento necesario para incorporarse al Consejo de Ciento. Además, los consellers admitieron en el mismo el 30 de octubre de 1447 a catorce personas, ciudadanos en su mayoría, que al cesar en el desempeño de cargos municipales o de regreso a Barcelona tenían derecho a ingresar en la asamblea puesto que ya estuvieron antes. Lo mismo ocurrió en 1448, 1449 y 1450 (Ibid., fol. 58, 62-63).

56. AHCB, Del. IV, fol. 72 v., 28 de noviembre de 1446.

de los mercaderes y los maestros de los oficios, que continuaron pidiendo una mayor participación, no sólo en el Consejo de Ciento, sino en todos los cargos de la Casa de la Ciudad. Esta sería una de las realizaciones de la *Busca* una vez en el poder.

## 3. EL PROTECCIONISMO Y LOS PROYECTOS DE "REDREÇ"

Los ciudadanos no querían permitir la mayor participación de los estamentos populares en el gobierno municipal y defendían con energía sus privilegios ante el empuje de los contrarios; pero durante esta etapa de la formación del partido popular, o sea la *Busca,* tuvieron que ceder en algunos puntos a las pretensiones de sus oponentes, en especial en la adopción de algunas medidas favorables al bien común, medidas proteccionistas en su mayoría. Es por eso que hallamos, hasta el año 1450 más o menos, varias decisiones de tipo económico, que en parte quedaron en meros proyectos, destinados a combatir la crisis. Las circunstancias obligaron a algunos ciudadanos a adoptar tales medidas exigidas por la mayoría, para no perder completamente su prestigio ante el pueblo y para debilitar la oposición del estamento mercantil. Estos proyectos de alcance general se desarrollaron al mismo tiempo que los cambios realizados en la Casa de la Ciudad, mencionados en el apartado anterior. En conjunto se trataba de un amplio plan que, por primera vez en su historia, el gobierno municipal montaba en favor de la comunidad, aunque no se puede hablar de un programa coherente.

La fuerza que empujó a los ciudadanos a tal tentativa fue el miedo. Como se habían asustado durante la rebeldía de los mercaderes y las conjuras del noble Hostalric y los menestrales, y acaso recordaran los sucesos de 1391, algunos de los *honrats* se inclinaron ante las peticiones populares o por lo menos transigieron con las ideas preconizadas por los mercaderes y los maestros de los oficios. Las reformas y la implantación del proteccionismo no pueden separarse de las luchas políticas, porque durante los años comprendidos entre 1433 y 1450 las posiciones de ambos grupos se definen: la *Biga* no acepta las reformas o sólo algunas y la *Busca* quiere realizarlas lo antes posible; a partir de 1450 el programa económico del partido popular está forjado y es completamente proteccionista. Entre los dos grupos se sitúan unos ciudadanos más comprensivos con las nuevas ideas, son los que no tienen parte en las tiendas de los *drapers* y por lo tanto el proteccionismo no perjudica sus intereses. Éstos integrarán más adelante la *Busca* moderada y los vemos certeramente definidos por los pelaires, autores de una memoria dirigida al rey en 1456: *E venint lo regiment en poder de aquells qui part no han en les dites botigues, per lo gran benefici lo qual vahien era demanat per los dessus dits e en partida per fer-ne anuig als qui part havien en les dites botigues, contraris a ells en lo regiment...*[57]

57. AHCB, Miscelánea C-V, 11, citado por CARRÈRE, *Barcelone,* pág. 771.

Entre estos ciudadanos moderados destacan Miquel Dezplà y su hermano Francesc y también Pere Deztorrent, primero mercader y luego *honrat*, que ingresó en el Consejo de Ciento en 1432 y al año siguiente ocupó el cargo de conseller por primera vez en su dilatada carrera política.[58] Al mismo tiempo participaron mucho en dicho Consejo y en las comisiones reducidas, que fueron siempre el escenario de las luchas entre los dos grupos, algunos futuros *buscaris* moderados como los mercaderes Ferrer Nicolau de Gualbes, luego ciudadano, Pere de Muntrós, Joan Bach y Pere Dezplà entre otros. El estamento mercantil jugó un gran papel en la batalla por el proteccionismo comercial e industrial, y desde su sede en la Lonja presionó en la Casa de la Ciudad por medio de sus representantes, el segundo cónsul del mar y el juez de apelaciones. Estos cargos, entre 1437 y 1450, fueron desempeñados casi siempre por personas del grupo de Miquel Ros o componentes de la *Busca* a partir de la última fecha indicada, como Bernat Vidal, Pere de Muntrós y Francesc Guerau entre los primeros y Joan de Barqueres, Miquel de Manresa, Joan Bach, Berenguer Gibert, Pere de Prexana, etc. entre los segundos.

En cuanto a los oficios, fueron sus cónsules o prohombres quienes, gracias a su contacto con el gobierno municipal a través del Consejo de Ciento, pudieron presentar sus proyectos de *redreç* a los consellers, con más o menos fortuna según las ocasiones. En algunos casos no se ve claro quiénes eran los promotores de una propuesta, podrían ser los mismos ciudadanos los presentadores y preconizadores, así por ejemplo, entre varios proyectos no realizados, no conocemos los nombres de quienes apoyaron el de la construcción de un buen camino de Cervera a Barcelona, beneficioso para el transporte del trigo.[59]

Los primeros proyectos de los mercaderes llevados a efecto después de la rebeldía de Ros, fueron la construcción de un muelle, o mejor dicho el inicio de la obra, y la legislación sobre los seguros marítimos y mercantiles.[60] En cambio, lo que nunca pudieron conseguir del gobierno de los ciudadanos honrados fue el proteccionismo industrial y en los transportes marítimos, puntos que pasaron a ser por tal motivo objetivos básicos en el programa de la *Busca*.

58. La misma autora, pág. 807, menciona como consellers reformistas a Francesc y Miquel Dezplà y Huguet Fivaller, porque desempeñaron el cargo durante los años en que se iniciaron algunas medidas económicas. En 1453 Miquel era el único superviviente del grupo y como conseller se mostró comprensivo y transigente con la *Busca* (véanse sus declaraciones en el proceso n.º 3 del apéndice documental II). Carmen BATLLE, *Una familia barcelonesa: los Deztorrent*, "Anuario de Estudios Medievales", I (1964), págs. 471-488.

59. El proyecto, presentado en 1441, fue abandonado por el consejo de treinta el 25 de octubre de 1446 (AHCB, Del. III, fol. 52-53). A veces algunas iniciativas se llevaron a cabo sin consultar con los principales interesados, si éstos eran los menestrales. Los pelaires y tejedores de lana protestaron el 22 de noviembre de 1448 y pidieron la revocación de una ordenanza hecha en noviembre de 1445 sobre la casa donde se revisaban las telas, porque se había hecho sin saberlo ellos (Ibid., V, fol. 60).

60. CAPMANY, *Memorias*, II, documentos 313 y 314 y CARRÈRE, *Barcelone*, págs. 792 y siguientes y 801 ss.

Desde hacía años, cuando las arenas cegaron el puerto de Jaime I, se hacía sentir la necesidad de un muelle que protegiera las naves y las mercancías, expuestas a todos los peligros en la playa barcelonesa, tanto a tempestades como a ataques de piratas. Por primera vez la petición de los mercaderes fue atendida el 19 de abril de 1434, siendo conseller quinto Pere Deztorrent, fecha en que los regidores y doce prohombres tomaron la decisión de confiar el asunto a una comisión de cuatro ciudadanos y cuatro mercaderes. Al cabo de un año seguían discutiendo el punto más difícil que era el sistema de financiación: poner un impuesto o vender censales hasta obtener más de 300.000 florines, el precio aproximado de la obra.[61]

Es necesario hacer hincapié en el hecho de que fue después de la agitación popular cuando el proyecto se tomó por fin en serio, se pidió permiso al rey para imponer el derecho de ancoraje destinado a financiar la construcción del muelle y se encargó un informe a una comisión de expertos. Entre los dirigentes que se dejaron convencer por los mercaderes y por la presión de las circunstancias se hallaban Huguet Fivaller y Ferrer Nicolau de Gualbes, cerca de los cuales tendrían ascendiente los cónsules del mar Bertran Dezvall ciudadano, Bartomeu de Llobera y el juez de apelaciones Francesc Guerau, mercaderes. No es posible separar a éstos de la iniciativa de la empresa del muelle por tratarse de auténticos representantes de su estamento y haber sido amigos del rebelde Ros.

Si bien los consellers siguientes, los de 1438-1439, secundaron los esfuerzos de los mercaderes e implantaron el derecho de ancoraje, la obra, que se empezó entonces, sufrió muchas interrupciones.[62] La continuidad del proyecto ha de buscarse en la Lonja, cuyos cónsules no lo abandonaron nunca a pesar de los altibajos sufridos por su colaboración con la Casa de la Ciudad. Entre los mercaderes que intervinieron más activamente durante los años de progreso de la obra, destaca Pere de Muntrós, además de los mencionados antes. Acaso le secundaría su pariente Joan de Muntrós,[63] pero el prestigio de Pere era innegable cuando fue escogido por la reina como administrador del derecho de ancoraje.[64] También en relación con el muelle

61. En la comisión de doce figuraban Ferrer Nicolau de Gualbes y Joan Bussot. Este último, con Joan Llull, Huguet Fivaller, Lluís Ros, ciudadanos, y los mercaderes Joan de Llobera, senior, Bartomeu Mir, Andreu d'Olivella y Pere Grau, integraban la comisión de ocho sobre el mismo asunto (AHCB, Del. I, fol. 57 v.-58, 98 v. y CARRÈRE, *Barcelone*, págs. 778 ss.).

62. Anota los inicios de la obra BRUNIQUER, *Rúbriques*, IV, pág. 281. Relata la historia de la construcción del muelle durante el reinado de Alfonso el Magnánimo SANPERE Y MIQUEL, *Topografía antigua de Barcelona*, I, págs. 68-72.

63. Pere de Muntrós cabalgó con los rebeldes de 1433, pero pronto fue perdonado y ejerció el cargo de cónsul del mar en 1437-1438; Joan de Muntrós fue juez de apelaciones de la Lonja en 1439, siendo los cónsules el ciudadano Jaume Ros y el mercader Guillem de Gualbes. Es curioso constatar que estos tres últimos amonestaron a sus parientes y amigos que seguían al rebelde Miquel Ros. Joan de Muntrós fue patrón de la galera de Joan Llull en 1437 (CARRÈRE, *Barcelone*, pág. 213).

64. Para proceder a la elección del administrador del derecho de ancoraje, los consellers y la comisión de dieciocho leyeron un memorial integrado por nombres de ciudadanos y mercaderes, y eligieron a tres: Bernat Ferrer y los mercaderes *buscaires* Pere de Muntrós y Jofre Sirvent, de los cuales la reina escogió a Muntrós (AHCB,

actuó mucho el mercader Lluís Sirvent, hermano del *buscari* Jofre, que junto con otros expertos revisaron la obra en 1441 y aconsejaron la continuación de la misma.[65] Una nueva tentativa a favor del muelle tuvo lugar en abril de 1445, durante el mandato de Francesc Dezplà y de Pere Deztorrent como consellers y Pere de Prexana como cónsul de la Lonja.

Las dificultades y sobre todo los problemas financieros, más que la mala voluntad de la facción *Biga* de la Casa de la Ciudad, acabaron con la construcción del muelle, que fue uno de los temas de discusión entre los ciudadanos y los mercaderes durante los años anteriores al triunfo de la *Busca*. Precisamente a la época del dominio del partido popular corresponde la última mención de trabajos en el muelle, luego el silencio es completo.[66]

La conexión del movimiento popular de 1436-1437 con la crisis de la producción, aparece todavía más evidente cuando comprobamos que los mercaderes y menestrales consiguieron convencer a las autoridades ciudadanas de la necesidad de proteger la industria, exactamente una vez dominada dicha agitación. En seguida se ensayaron varios sistemas proteccionistas, nuevos en la política municipal y destinados a dar trabajo a los oficios, sobre todo a los del sector textil, más afectados por el paro. El temor a un posible resurgir de las conjuras obligó a la clase dirigente a aceptar las iniciativas de los expertos y patronos a partir de 1438, siendo éste otro punto de discusión entre los ciudadanos y el grupo que formará la *Busca*. Éste, después del fracaso de algunas medidas y juzgando otras insuficientes, incluyó el proyecto en su programa y lo llevó a sus últimas consecuencias, una vez en el poder, con la publicación de la constitución proteccionista de 1422, que nunca se había cumplido. Siempre que se había intentado una norma eficaz en tal sentido, resultaban afectados los intereses de los ricos mercaderes importadores de telas extranjeras, como los Roca, Llobera, Junyent, Font, Ferrera, etc., opuestos a cualquier gobierno municipal, ya fuera

Del. II, fol. 70 v., 71, 13 de mayo de 1439, citado por CARRÈRE, *Le droit d'ancrage*, pág. 79).

65. CARRÈRE, *Barcelone*, págs. 777 y 782-783. Lluís Sirvent compartiría seguramente las ideas de su hermano, pero no pudo demostrarlo en los años decisivos de la *Busca* porque murió en el naufragio de la galera patroneada por Jofre, en octubre de 1444. Lluís sería el hermano mayor porque ya actuaba como mercader en 1410 (AINAUD, *Quatre documents sobre el comerç català*, pág. 330). Con ellos, en el asunto del muelle, colaboraría Joan de Barqueres, mercader *buscari*, que fue juez de apelaciones de la Lonja en 1440-1441.

66. Las autoridades de la Lonja en 1441-1442, Mateu Dezsoler, Jaume de Casasaja y Ramon Amat, parecen ser *Biga*, como lo son los regidores del mismo año en la Casa de la Ciudad. Los de 1445 consiguieron llegar a un acuerdo para continuar la obra, haciéndose cargo de la administración de la misma Antoni de Vilatorta y Pere de Prexana, cónsules de la Lonja, sin remuneración alguna (AHCB, Del. IV, 25 de abril y 17 de noviembre, citado por CARRÈRE, págs. 784-785). La última noticia sobre la obra del muelle se halla en ibid., IX, 17 de mayo de 1454.

tradicional o popular, que les impidiera la continuación de sus negocios, con Flandes especialmente.[67]

Si la primera idea de los mercaderes aceptada por los ciudadanos fue la construcción del muelle, después de la rebeldía de Ros, la primera medida a favor de la industria siguió al movimiento popular de 1436. Acaso fue a petición de los mercaderes y pelaires que los consellers iniciaron las consultas con expertos sobre dos puntos: primero, aumentar la fabricación de tejidos de lana en la ciudad y segundo, iniciar la de telas finas de lana, puesto que se importaban en gran cantidad los tejidos de lujo para el consumo o su posterior distribución.

Como los pelaires no podían empezar una nueva fabricación por sus propios medios y necesitaban a los mercaderes empresarios, se decidió que la ciudad les ayudara con un préstamo, destinado a la compra de la materia prima en Inglaterra.[68] Los prohombres de los pelaires presentes en el Consejo de Ciento, Joan Gispert y Pere Andreu Rifenes, secundados con toda seguridad por los prohombres de los tejedores y de los tintoreros de lana de la misma asamblea,[69] tratarían también el asunto con los consellers; éstos se reunían siempre con mercaderes expertos, puesto que la primera fase de la operación era la compra de lana inglesa. El asunto fue planeado y dirigido en la Casa de la Ciudad y la *Taula* municipal adelantó el dinero, todo en beneficio de la nueva fabricación y para evitar las especulaciones de los particulares.

Cuando las lanas estaban por llegar, los expertos como Joan de Barqueres y Macià Català y acaso también los maestros de los oficios que las trabajarían, redactaron unas ordenanzas especificando la forma de tejerlas;[70] pero la primera remesa no llegó hasta el año siguiente, 1439, y en agosto se distribuyó entre los mercaderes empresarios y los maestros de los oficios, mientras los consellers con representantes de todos ellos establecían las multas en que incurrirían los contraventores de las mencionadas ordenanzas. Los representantes de los mercaderes fueron Bernat Vidal, Joan de Barqueres, Joan Bach y Francesc Oliba, todos destacados *buscaris* pocos años más tarde, y en nombre de los maestros de los oficios intervinieron los pelaires J. Gispert y J. Moner, los tejedores de telas de lana J. Soldevila y Francesc Segarra, y Guillem Crestià tintorero. Bach fue uno de los más activos en el asunto,

67. WATSON, *Catalans in the markets of Northern Europe*. "Homenaje a Jaime Vicens Vives", II, Barcelona, 1967, págs. 785-813. La Dra. Nuria Coll Juliá prepara su segunda tesis sobre este tema.

68. AHCB, Del. II, fol. 14 ss., a partir del 13 de febrero de 1438. El tema ha sido estudiado con detalle por CARRÈRE, *Barcelone*, págs. 818-838.

69. Los dos pelaires murieron poco antes de 1450 y por lo tanto no los podemos definir como *buscaris* con seguridad, pero un Bernat Rifenes, pelaire del partido popular, podría ser el hijo del mencionado Pere Andreu. Los cónsules de los tejedores de lana eran Joan Soldevila, que luego pasó a ser pelaire, y Jaume Pou, y el de los tintoreros de lana era Nicolau Gili. Dos de los citados, Gispert y Soldevila, formaron parte de la comisión de dieciocho elegida el 25 de abril de 1438 por el Consejo de Ciento (AHCB, Del. II, fol. 24 v.-25).

70. La ordenanza fue publicada el 21 de noviembre de 1438 (CAPMANY, *Memorias*, II, pág. 322).

ya que se encargó durante cuatro meses de recibir doscientos quintales de lana, ensacarla, pesarla y venderla, ayudado por varios hombres a sueldo.[71] No sabemos si también se encargó de la distribución de la remesa que llegó en octubre de 1441,[72] pero formó parte de la comisión de dieciocho sobre el asunto de las lanas, que se ocupó con eficacia de la empresa.

Sobre los mercaderes de la misma recayó mucho trabajo y responsabilidad; ellos tomaron las decisiones y no los menestrales de los varios oficios que elaboraban las nuevas lanas. Incluso dos mercaderes, Joan de Barqueres y Macià Català, realizaron las pruebas a fin de obtener telas de lana más finas, y decidieron que para tejer una tela de 30 y 28 ligaduras habían de utilizarse peines de 14 palmos y de 14 y medio, conclusión aceptada como buena por los pelaires y tejedores.[73] Todavía destaca más la poca intervención de estos últimos y su escaso número en las reuniones de la Casa de la Ciudad, si tenemos en cuenta la cantidad de maestros que incluían los tres oficios relacionados con el trabajo de la lana: 64 pelaires, 45 tejedores de lana y 10 tintoreros de telas de lana.[74] Sin embargo, hay que considerar que los mercaderes, en sus casas, hacían trabajar a jóvenes pelaires, o sea hombres que todavía no habían sido examinados y aprobados por los cónsules del oficio, lo cual suscitó la oposición de los prohombres de los pelaires. El pleito fue fallado por los consellers a favor de los primeros.[75]

El éxito de la empresa y la llegada más o menos regular de la materia prima aseguraron la continuidad de la operación, siempre bajo la tutela del municipio representado por la comisión de dieciocho.[76] En las actas de las reuniones de dicha comisión se aprecia la satisfacción de todos por el auge de la nueva industria, que, además de evitar el paro en los oficios del ramo textil, había proporcionado trabajo a muchos recién llegados a la ciudad. Los únicos perjudicados eran los *drapers* y mercaderes importadores de telas de lujo extranjeras, sobre todo flamencas. Se trataba de grandes comerciantes enlazados con familias de ciudadanos honrados, como los Llobera y Junyent, mercaderes, parientes de Felip de Ferrera y Pere Joan de Santcliment. Precisamente estos dos últimos, ciudadanos, ocuparon la *con-*

71. AHCB, Del. II, fol. 74-75 y 109-111. Bach cobró por su trabajo 25 libras y sus ayudantes 16 libras, 1 sueldo 3 dineros en noviembre del mismo año. Además intervinieron y cobraron otras personas: Deushovol de Cànoves, Joan Llorenç, notario de la Casa de la Ciudad, Guillem Maçot y Pere Ferrer, maceros de la misma (Ibid., fol. 82 v.-83).

72. Ibid., fol. 150-151. Entre los compradores de dicha lana en 1442 hallamos a los pelaires Amador Xatart, Antoni Alió, Joan Dezcortal y al mercader Lluís d'Olibes entre otros (AHCB, Miscelánea, papeles sueltos).

73. AHCB, Del II, fol. 109-112, junio y agosto de 1440.

74. Las nóminas de los maestros de los oficios se hallan en el apéndice documental II, n.º 4.

75. AHCB, Del. II, fol. 187 v.-188, 20 de septiembre de 1442. Los consellers sólo obligaron a los mercaderes a hacer revisar sus telas en la Casa del Pont por los cónsules de los pelaires y de los tejedores y un prohombre mercader.

76. La comisión se renovó al cubrir las vacantes de cuatro ciudadanos, dos mercaderes y dos artistas difuntos (AHCB, Del. II, fol. 68-69, 21 de noviembre de 1446). Los documentos sobre la adquisición de lanas entre 1438 y 1441 se hallan en AHCB, Miscelánea C-V, 12

*selleria* en 1446 y 1447, fecha de la gran ofensiva de los importadores contra la nueva industria, aunque sus ataques habían empezado antes, a raíz de la ordenanza proteccionista elaborada por la misma comisión de dieciocho.[77] Uno de los consellers más activos durante la ofensiva fue Ferrera, directamente interesado en el asunto por ser yerno y socio del gran mercader Joan de Llobera.[78] Junto a él y a Santcliment actuaron como regidores varios miembros de las familias Ros, Sapila, Llull y Savall, y también Pere Dusay y Francí Carbó, todos ellos destacados componentes del grupo *Biga*. Los dos partidos van tomando forma a lo largo de las discusiones en la Casa de la Ciudad durante los años de lucha por el proteccionismo.

Gracias a su dominio de la *conselleria* los importadores consiguieron poco a poco que las ordenanzas proteccionistas quedaran en letra muerta, a pesar de la misión de vigilancia encargada al pelaire Joan Gispert y a sus sucesores en el cargo, que cuidaban del cumplimiento de las mismas como inspectores de las importaciones de telas por mar y tierra y de las tiendas de los *drapers*, sastres y otros.[79] Los fabricantes sólo tenían aliados en la comisión de dieciocho que funcionaba desde el principio de la operación.[80] En ella dominó la opinión de los mercaderes *buscaris*, cuando se planteó el problema de imponer en serio el cumplimiento de la ordenanza o su completa derogación, solicitada por algunos cuyos nombres no constan, y se decidió su aplicación rigurosa *ad hunguem* en 1451, con el refuerzo de otras medidas en el mismo sentido proteccionista.[81] Su puesta en vigor fue impedida por los diputados, que una vez más se solidarizaron con los ciudadanos de la *Biga* bajo el pretexto de defender los derechos llamados generalidades.[82]

Esta mala jugada tuvo una repercusión extraordinaria en el fortalecimiento del partido popular. En efecto, selló la alianza de los mercaderes con los menestrales, unidos bajo la bandera del proteccionismo, una experiencia que había demostrado su eficacia durante unos pocos años y que

77. AHCB, Del. III, fol. 40 y 42, 10 y 11 de septiembre y 26 de noviembre de 1443. La ordenanza proteccionista fue elaborada el 21 de noviembre de 1438 y publicada el 24 de junio de 1440 (AHCB Miscelánea C-V, 12). La del 28 de noviembre de 1443 fue transcrita por CAPMANY, *Memorias*, II, doc. 333. El tema ha sido tratado por CARRÈRE, *Barcelone*, págs. 834 ss.

78. Véanse los estudios de Nuria Coll Juliá y Carmen Batlle sobre dicha familia en el "Anuario de Estudios Medievales", citados en la nota 13

79. El cargo de Gispert, nombrado en 1443, era trienal; en 1446 le sucedió Joan Castell y a éste el sastre Joan Guells en 1449 (AHCB, Del. VI, fol. 12). CARRÈRE, *Barcelone*, pág. 835, atribuye a los consellers *biga* la anulación de dicho cargo, molesto para los importadores, cuando terminó el mandato de Gispert, pero no llegaron a tanto.

80. Véase la nota 76 sobre dicha comisión creada en 1438 y completada en 1446. Como a partir de este año murieron Hug Fivaller, ciudadano, el mercader Francesc Oliba y el notario Bernat Batlle, en noviembre de 1449 sus puestos fueron ocupados por Joan Llull, Pere Grau y el notario Pere Pau Pujades (AHCB, Del. VI, fol. 12). Luego sufrió una ampliación, quedando constituida por veinticuatro personas, ocho por estamento. Los mercaderes de la misma eran casi todos *buscaris*; Deztorrent, Torró, Bach, Montrós, etc. En cambio los menestrales nunca aparecieron en los Consejos de Ciento del partido popular, acaso por defunción, por haberse arruinado o por no compartir tales ideas.

81. La discusión sobre el cumplimiento o la renovación de la ordenanza empezó el 22 de abril de 1450 y siguió el 11 de febrero, 5 y 15 de abril siguientes (Ibid., fol. 101 v.-102 y Del. VII, fol. 17 v. y 33 v.-34).

82. Véase la parte final del capítulo VI.

había sido anulada por los más poderosos; desde entonces pasó a ser un punto esencial en el programa de la *Busca*. El resentimiento de los pelaires por esta derrota fue enorme y se manifestó, en cuanto tuvieron la suficiente fuerza bajo la protección de Requesens, con el pleito que entablaron con los consellers sobre el pago de la última importación de lanas de Inglaterra.[83]

Poco después de la operación en favor de la fabricación de telas de lana, se inició y se desarrolló de un modo paralelo a la primera la protección dispensada a los fustaneros por el gobierno municipal.[84] Este oficio necesitaba realmente una gran ayuda a causa de hallarse en plena decandencia, como los mismos maestros expusieron a las autoridades ciudadanas. Las cifras indicadas por ellos parecen exageradas a primera vista, ya que son muchos trescientos talleres de fustaneros en Barcelona; los tenían en su época de prosperidad y también el número de maestros era tan elevado que el oficio necesitaba doce cónsules. Luego la entrada de telas extranjeras, sobre todo de Alemania, les arruinó de tal modo que los talleres quedaron reducidos a ocho o diez. Si la primera cifra es demasiado elevada, los últimos números son exactos, como hemos podido comprobar en la nómina del oficio establecida en 1446 y vigente hasta 1452, ya que en ella sólo constan los nombres de diez maestros, dos de ellos tachados.[85] De todo el asunto se desprende que la decadencia del oficio era una realidad y necesitaba la protección oficial.

Al cabo de un año de haber formulado su petición, fue promulgada la ordenanza reorganizadora del oficio, amparado por medidas proteccionistas y la venta asegurada de las mil primeras piezas fabricadas. Es la misma ciudad quien se encarga de la venta de la producción de los fustaneros y quien promueve la concordia entre los mismos y los algodoneros, que han de suministrar la materia prima.[86] Cuando la empresa funcionaba, después de varios inconvenientes y del gasto de 2.000 libras del común, los fustaneros fueron víctimas de los mismos ciudadanos *Biga* que acabaron con la industria de las telas finas de lana. El mencionado grupo abolió la ordenanza básica proteccionista y así mermó las posibilidades de la nueva producción.[87]

83. Véase el capítulo VII.

84. CARRÈRE, *Barcelone*, págs. 811-818, trata el tema con detalle. Las ordenanzas y las listas de los cuarenta y siete tejedores de lino y fustaneros que se reunieron con los consellers, se hallan en AHCB, Miscelánea C-V, 12.

85. AHCB, Del. II, fol. 103 v.-105, 135 y 137-138, del 25 de abril de 1440 al 24 de abril de 1441. Desde mayo de este año funcionó una comisión de dieciocho sobre el asunto, en la que se hallaban Pere Deztorrent y Berenguer Gibert, *buscaris* moderados. (Ibid., fol. 138). Véase el apéndice documental II, n.º 4.

86. AHCB, Del. II, fol. 140-141 y 145 v.-148, 19 de mayo y 18 de septiembre de 1441. Como el algodón suministrado era malo, los fustanes salían de mala calidad y los sastres y juboneros se quejaban de las telas y exigían la entrada de piezas extranjeras (Ibid. IV, fol. 92 v.-93, 8 marzo de 1447). Por fin los consellers y la comisión de dieciocho, elegida por orden del Consejo de Ciento del 21 de noviembre de 1433, permitieron por medio de una ordenanza que los algodoneros, sólo ellos, usaran algodón hilado extranjero (Del. VII, fol. 108 v.-109, 17 de noviembre de 1451).

87. AHCB, Del. V, fol. 8 v.-9, 25, 26 v., 28, 29, 31-34 y 155-156. Aquí se ven las discusiones desde abril a julio de 1448, fecha en que la comisión de dieciocho quedó reducida porque no asistían los *buscaris*.

Como complemento de las iniciativas reseñadas, hay que mencionar otros intentos de implantar nuevas industrias textiles protegidas por el gobierno municipal: la fabricación de telas de lujo de raso y de seda,[88] y la idea de vender directamente las telas de lana, llevada a cabo por los mercaderes empresarios y los pelaires productores, sin intermedarios, como eran *drapers* y revendedores, en la casa de la Ala (halle).[89] La política proteccionista esbozada ocasionó elevados gastos al municipio, que adelantó mucho dinero, a veces sin conseguir recuperarlo, por medio de la *Taula de Canvi.*

En la mayor parte de los proyectos iniciados hemos visto las ideas y las preocupaciones de un grupo de mercaderes, que formarán el núcleo dirigente de la *Busca.* Su bastión lo constituía la Lonja, de donde procedían los intentos más serios destinados a superar la crisis para presentarlos a las Cortes o a la Casa de la Ciudad. La continuidad de su acción, a partir de 1433, es evidente en el asunto del muelle y en otros constituye una característica de la política mercantil barcelonesa. A pesar de que los cónsules sólo disponían de un año para realizar su obra, ésta quedaba asegurada, una vez terminado su mandato, por la presencia permanente de sus iniciadores en el consejo o comisión formado con los prohombres del Consejo de Ciento para atender aquel proyecto concreto. Tal particularidad fue observada por los ciudadanos honrados, que consiguieron debilitar a los mercaderes con una ordenanza, por medio de la cual se prohibía a los cónsules, una vez cesantes, permanecer en el consejo de prohombres creado para continuar un asunto iniciado bajo su mandato; desde entonces, al dejar el cargo, abandonaban a sus sucesores el puesto en la comisión. De este modo

88. En noviembre de 1440 se expuso la posibilidad de proteger a unos maestros de *draps de ras e de bancals* para que ejercieran y enseñaran aquí su oficio (Del. II, fol. 123 v.-125). El 13 de diciembre el Consejo de Ciento aceptó la idea y encargó su estudio a los consellers y a doce prohombres. Dos meses después Huguet Fivaller y los demás regidores firmaban un contrato con los hermanos Jaquet y Tomás la Liebra, de Arras (AHCB, Miscelánea C-V, 12, comentado por CARRÈRE, *Barcelone,* pág. 808). No sabemos si el asunto prosperó. En 1451 se hizo un trato similar con unos italianos que fabricarían telas de seda (AHCB, Miscelánea C-V, 12).

89. Como la venta directa semanal se realizaba ya a principios de 1441 en las salas de la aduana del edificio de la Lonja, con la casa de la Ala los vendedores sólo conseguían la ventaja de una mayor comodidad. Decidió su construcción el Consejo de Ciento del 16 de noviembre de 1441 y se gastaron 400 florines en la compra de varias casas, contándose con un presupuesto de 40.000 sueldos para levantar el edificio sobre el porche nuevo del trigo, dinero adelantado por la *Taula,* que lo cobraría con la asignación de 1 dinero de los 6 del impuesto de la harina (AHCB, Del. II, fol. 157 v.-160 v. y 175 v.-177, BRUNIQUER, *Rúbriques,* IV, pág. 7, Del. III, 22 v.-23, 49 v.-55). En la Ala se vendían por separado las telas fabricadas en Barcelona y su territorio y las extranjeras, para proteger la industria local (Ibid. II, fol. 189 v.-190, 24 de octubre de 1442). Al principio dicha casa cumplió sus objetivos, pero a mediados de octubre de 1450 los cónsules de los pelaires y de los tejedores de lana presentaron un memorial de quejas a los consellers, en el cual protestaban contra los revendedores y pedían un mayor control en la Ala para que allí sólo se vendieran telas locales (AHCB, Del. VI, fol. 162 v.-163). CARRÈRE, *Barcelone,* págs. 498 y 774, juzga ineficaz la Ala desde el punto de vista económico, de todos modos dio confianza a los oficios del ramo textil.

se rompía algo la continuidad que caracterizó la acción de los mercaderes en la construcción del muelle o en la fabricación de telas finas de lana.[90]

Los diferentes puntos de vista de los ciudadanos y de los mercaderes y menestrales sobre las medidas necesarias al *redreç* económico de Barcelona, definieron las posiciones de ambos bandos entre 1433 y 1449, antes de iniciarse la lucha.

90. No se indican los nombres de las personas de todos los estamentos que implantaron tal medida. La ordenanza presentada por los consellers fue aprobada el 25 de octubre de 1448 (AHCB, Del. V, fol. 49 v.-50). Las relaciones entre la Casa de la Ciudad y la Lonja a veces eran difíciles a causa de conflictos jurisdiccionales, por ejemplo en julio de 1450 por el castigo del *capdeguaita* Pere Quer (Ibid. VI, fol. 130-131).

CAPÍTULO V

# LOS DOS PARTIDOS: LA "BUSCA" Y LA "BIGA"

Los ciudadanos honrados formaban en la primera mitad del siglo xv el estamento superior de la población de Barcelona y de las demás ciudades catalanas. Eran los *majors o grossos,* que siempre habían regido la urbe desde el reinado de Jaime I y que, según Francesc Eiximenis, *no són sinó exemple e mirall dels menors.*[1] Su orgullo de clase había ido en aumento a través de los siglos hasta llegar al punto álgido expresado por uno de los suyos, Gabriel Turell. Decía que había sido el conde Ramón Berenguer IV quien, después de la reconquista de Tortosa y para agradecerles su ayuda financiera había concedido a los ciudadanos barceloneses la equiparación con los caballeros en los siguientes puntos: podían llevar oro donde quisieran, en los vestidos o en las armas, y se les consideraría gentiles hombres en los desafíos. El cronista terminaba la alabanza de la clase a la que él mismo pertenecía, con esta frase tan significativa: *aquestos no són solament ciutadans, mas cavallers en lo viure, e representen los senats de Roma.*[2]

La equiparación con la pequeña nobleza fue, en efecto, una de las obsesiones de los ciudadanos a fines de la Edad Media. Como muchos de ellos habían comprado castillos con los respectivos títulos nobiliarios y otros habían casado a sus hijas, espléndidamente dotadas, con caballeros, veían la existencia de una igualdad de hecho y la querían en todos los aspectos. Por eso no podían soportar las diferencias sociales con los nobles de categoría inferior, caballeros y donceles, con quienes les unían tantos vínculos, y defendían sus aspiraciones con vigor. Fue precisamente durante unas *conselleries* muy *biga,* en 1447, cuando los regidores reclamaron varias veces contra la diferenciación entre ciudadanos honrados y caballeros. En primer lugar protestaron cerca del obispo de Lérida, porque en dicha Universidad los hijos de los caballeros querían ocupar bancos separados y mejor situados que los destinados a los hijos de los ciudadanos; esto no se podía permitir perteneciendo todos ellos a un mismo grado o estamento, según las constituciones de Cataluña. Luego esgrimieron idéntido argumento contra el maestre de Rodas que restringía la admisión en su orden a los descendientes de nobles solamente.[3]

1. F. Eximenis, *Regiment de la cosa pública,* pág. 72.
2. Sobre los Turell, véase el segundo apartado del capítulo anterior. Gabriel Turell en su obra *Recort* hace la apología de su estamento; el texto citado se halla en las págs. 123-124 de la edición de Enric Bagué.
3. Alegaban que los ciudadanos eran iguales a los nobles, *axí en guerres e·n qualsevol parts, com en tots actes e exercici de armes qui·s pertanyen a art de cavalleria, e són estats e són experts en aquelles e en lur stat que tenen, axí en cavalcadures, armes, vestits, família e viure de lurs rendes* (AHCB, Ll. Cl. 1447-1448, fol. 19, 25 de septiembre de 1447, citado por Bruniquer, *Rúbriques,* V, págs. 153-154). La protesta contra

Si su ambición social no tenía freno, su soberbia era todavía mayor en el interior de las murallas y no conocía límites. Quedaba muy lejos la época en que los ciudadanos gobernaban identificándose con los intereses de la mayoría, ahora buscaban sobre todo su propio provecho. Si bien algunos de dicho estamento comprendieron las peticiones de los oficios o las aspiraciones populares, los demás dieron muestras de gran intransigencia y en los años de lucha entre los dos partidos aludían despectivamente a los menestrales y al pueblo, sin precisar casi nunca los nombres y oficios de los hombres más destacados que osaron enfrentarse con ellos.[4] Llevaron a sus últimas consecuencias las teorías expuestas por Eiximenis en favor de un gobierno minoritario en las comunidades urbanas. Este fraile opinaba que en una reunión demasiado numerosa se originaban disputas, peleas y luego ataques contra los ricos *e és perill que lo poble no s'avalotàs contra aquells qui són principals, contra los quals la comunitat e la multitut és comunament abans comoguda.* Sólo contadas veces era necesario, según Eiximenis, convocar los consejos generales, integrados únicamente por prohombres de los oficios, no por todo el pueblo.[5]

Siempre había existido cierta oposición contra el gobierno de una minoría o una abierta hostilidad hacia los ricos, como hemos visto en los capítulos anteriores, pero a mediados del siglo xv las protestas de los mercaderes y de los menestrales empezaron a tener más fuerza en la Casa de la Ciudad y a conmover los cimientos del monopolio del estamento superior. Éste consiguió una efímera victoria al obtener del rey el privilegio llamado del gobernador contra su enemigo Galceran de Requesens, que era el único adversario de la oligarquía capaz de influir en el monarca. Gracias al gobernador general de Cataluña el partido de la oposición pudo lograr el reconocimiento oficial y luego el triunfo.

## 1. LA "BIGA"

Los dos partidos que lucharon por el gobierno de Barcelona durante los siglos xiv y xv, a mediados de esta última centuria recibieron unos nombres: la *Busca* y la *Biga*, que en dicha época tendrían un significado acaso

el maestre de Rodas fue citada por Bruniquer, ibid., pág. 153, agosto de 1447 y febrero de 1448.

4. En favor de los ciudadanos honrados, el historiador Carreras Candi, en *La ciutat de Barcelona*, pág. 539, destaca que dos de ellos, ejerciendo la conselleria, abandonaron el cargo, acaso arrepentidos, para ingresar en un convento; fueron Joan de Gualbes que ingresó en la orden de San Agustín en 1445 y Pere Romeu, quien al cabo de dos años se convirtió en fraile predicador. El afán de los ciudadanos por mantener su estamento cerrado a nuevos elementos se extendió a las demás clases y se manifestó sobre todo contra los conversos: los consellers mandaron expulsarlos de varios oficios (véanse las nóminas del apéndice documental II, n.º 4), negaron el ingreso en el consejo de la Lonja a Ramon Bertran y Felipe de la Cavalleria y la inscripción de dos juristas en la nómina de los mismos por tratarse de descendientes de conversos (AHCB, Del. VII, fol. 164, 10 de mayo de 1452). Véanse las listas de los hombres de la *Biga* en el apéndice II, n.º 5.

5. F. Eximenis, *Regiment de la cosa pública*, págs. 100-102.

desconocido para nosotros. El historiador Bofarull dio la siguiente explicación, aceptada desde entonces por falta de datos o definiciones contemporáneas de los hechos: la *biga* o viga es el grueso tronco sobre el que descansa el tejado, y la *busca* la paja o astilla, el fragmento pequeño que salta de un madero. Así pues, la viga sostendría el edificio barcelonés y se opondría a la paja o viruta que sirve para encender el fuego.[6] Más acertada parece, por tratarse del escrito de un autor catalán medieval, la siguiente definición de Ramon Llull, que identifica *busca* con mota o partícula pequeña de cualquier cosa: *Així com és contrària a la vista corporal la busca o llenganya en l'ull, així és contrària als ulls qui veuen Déu la colpa o pecat.*[7]

Sea éste o no el verdadero significado de los dos nombres para las gentes de 1452, la *gabella de la Biga* era el partido del patriciado, el de los ciudadanos honrados y sus seguidores pertenecientes a otros estamentos. Lo formaban los miembros de unas pocas familias monopolizadoras del gobierno municipal desde el siglo XIII, los Llull, Dusay, Fivaller, Marimon, con nuevas aportaciones del siglo XIV, como los Carbó, Sapila, Savall, Conomines, Sestrada, Buçot, Ros, Romeu, Burguès, Sabastida, Busquets, Santcliment, junto con otros ciudadanos más nuevos, procedentes del comercio y de la burocracia real, los Setantí, mercaderes originarios de Lucca, los Sesavasses, descendientes de negociantes, los Metge, de Bernat Metge el secretario real, Pujades, Ferrera, Dezsoler, Vilatorta, etc. Algunos habían ingresado tarde en el estamento superior, pero todavía en la época en que las clases sociales estaban abiertas, sólo bastaba la decisión unánime de los consellers para que un mercader pasara a ser un ciudadano honrado, si había dejado su trabajo y vivía de sus rentas. A lo largo del siglo XV la clase alta se cierra cada vez más debido al egoismo de sus miembros y su anquilosamiento es un síntoma de decadencia, todo lo cual constituyó un motivo de descontento para los mercaderes, claramente perjudicados.

Los ciudadanos honrados eran los capitalistas que invertían su dinero en fincas rústicas, en el comercio y en rentas públicas o privadas. Durante los siglos XIII y XIV la formación de compañías, las *comandes* o la construcción de naves habían atraído la mayor parte del dinero de las personas ricas y de las modestas, pero a fines de la última centuria mencionada el temor a la reaparición de las desgracias pasadas, hizo que la gente comprara más censales y *violaris* o vitalicios públicos. De este modo, sin preocupaciones, esperaban el interés fijo pagado por la Diputación o por el municipio, y los capitalistas, en general, dejaron de ser empresarios para convertirse

6. A. de BOFARULL I BROCÀ, *Historia crítica de Cataluña*, V, pág. 513, se basa en la opinión de Bruniquer, *Rúbriques*, I, págs. 91-92. Le siguen CARRERAS CANDI, *La ciutat de Barcelona*, pág. 537, y Jaume VICENS VIVES, *Els Trastàmares*, pág. 38. En este último libro se usa la palabra *bigaire*, derivada de *Biga*, y en *Juan II de Aragón (1398-1479)*, pág. 175, hallamos *buscaires;* como estos dos nombres no constan en los documentos, advertimos aquí que los utilizamos siguiendo la pauta marcada por Vicens Vives. La palabra *buscaire* se halla en las obras citadas de Bofarull y Soldevila, pero Safont utiliza *buscari*.

7. Ramon LLULL, *Doctrina pueril*, ed. Obrador-Gili, Barcelona, 1907, cap. 42, 2.

en rentistas.[8] Algunos, por ejemplo, Miquel Dezplà y Antoni de Vilatorta, eran propietarios de naves, como lo eran también ciertos nobles, pero la mayoría prefería la compra de fincas rústicas, como los Fivaller, Dezplà y Gualbes que las poseían en Sant Vicenç dels Horts, los Ros en Alella. Todos ellos tenían en Barcelona varias casas de su propiedad y rentas sobre otras fincas urbanas.

En cuanto a la política, el inmobilismo fue característico de la *Biga* y su temor ante cualquier cambio que pudiera disminuir en algo su posición privilegiada en el país, impedía la natural evolución del sistema. Definieron muy acertadamente esta actitud los dos últimos embajadores de la *Biga* cerca de Alfonso el Magnánimo, Bernat Fivaller y Pere Joan de Santcliment, a mediados de 1453: *los fets de Cathalunya tots se regien per eximplis dels passats.*[9] Decían esto porque estaban convencidos de que la grandeza del país y de la ciudad de Barcelona era la obra de su estamento; por lo tanto, si las ideas y los procedimientos de los ciudadanos habían logrado tales resultados, era lógico conservarlos inmutables. En general no comprendían que la crisis arruinaba la prosperidad ciudadana con la disminución del comercio y de la producción, que las circunstancias estaban cambiando en el orden material y espiritual y que se imponía una evolución. Sólo un reducido grupo atendió y ayudó a los mercaderes y a los menestrales, como hemos visto, otros hicieron su juego por miedo a un nuevo estallido de violencia, pero la mayoría de los *honrats* endureció sus posiciones a medida que crecía la oposición y la *Busca* se envalentonaba bajo la protección de Requesens. Como la crisis afectaba mucho menos a los ciudadanos rentistas que a los comerciantes y artesanos, los primeros no podían transigir con medidas perjudiciales para sus intereses, sobre todo con la devaluación.

Entre los dirigentes del estamento superior destacan los Carbó, padre e hijo, Guillem Dezsoler, Joan Llull, Ramon Savall, Jaume Ros, Pere Dusay,

8. P. Vilar, *Catalunya*, II, pág. 184. Sobre los métodos del comercio barcelonés en general y la *comanda* véanse los cuatro estudios de Sayous citados en la bibliografía. Entre el limitado número de familias que integraban el estamento de los ciudadanos honrados, destaca la de los Fivaller. Formó parte de la minoría dirigente desde el siglo XIII (Ramon Fivaller fue conseller quinto en 1284) hasta la época moderna (otro Fivaller fue conseller primero en 1610), después de haber conseguido su fortuna en el comercio. Un miembro de esta familia, Joan, conseller segundo en 1416, se atrevió a dirigir la protesta municipal contra el rey Fernando de Antequera, que se consideraba exento del pago de impuestos en la ciudad y que sólo cedió por miedo a una revuelta popular contra los castellanos, como la de Perpiñán. Este suceso manifiesta la adhesión enérgica de los Fivaller a unos privilegios, que ellos defendieron hasta sus últimas consecuencias en el partido de la *Biga* y luego al lado de la Diputación del General contra Juan II. Pertenecieron, pues, a la oligarquía ciudadana por su origen, por sus ideas y también por su considerable fortuna —poseían tierras y negocios en la isla de Chipre, las lezdas de Mediona, casas en la calle d'En Fivaller ahora Daguería, una finca rústica en Sarriá, rentas, etc.—, lo cual les permitió enlazar a mediados del siglo XV con una familia de la pequeña nobleza, los Palou, donceles y señores del lugar de Torrelles en el Vallés. Ellos mismos ingresaron en el estamento de los caballeros mediante el privilegio de Fernando el Católico concedido a los ciudadanos honrados de Barcelona (1510), de cuya clase los Fivaller pueden considerarse los más representativos.

9. J. Rubió Balaguer, *Intentant veure d'aprop Alfons el Magnànim*, pág. 450. Otra frase similar se halla al final del documento n.º 67 del apéndice.

Felip de Ferrera, etc., que desempeñan la *conselleria* o forman parte del consejo de unos siete a nueve prohombres, todos ex-consellers, asesores de los regidores del momento. Siempre queda en sus manos el poder ejecutivo, puesto que ellos como regidores o como asesores toman todas las decisiones importantes, y sólo consultan al Consejo de Ciento cuando es indispensable y a veces ni siquiera cumplen lo acordado por la asamblea. Elemento esencial a su lado son los abogados, por su conocimiento de los privilegios municipales y de las constituciones del país, que los ciudadanos sólo conocían de oídas; leyendo el texto del proceso de 1453 contra ellos se comprueba que actuaban por rutina, excepto en circunstancias especiales, sin haber leído las leyes fundamentales mediante las cuales regían la ciudad.

La oligarquía urbana contaba con la ayuda de los nobles barceloneses y de la región, con sus parientes, con la Iglesia, cuyos principales puestos estaban en manos de sus familiares, y con la Diputación dominada por la misma minoría. Por sus intereses comunes, más todavía que por sus vínculos de parentesco, todos estaban de acuerdo en realizar una misma política contra las reivindicaciones populares, ya se tratase de Barcelona o de Mallorca, de la ciudad o del campo; siempre unidos lucharon contra la *Busca,* los forenses o los campesinos de remensa.

Como *cap i casal de Catalunya* Barcelona, regida por este grupo decidido a mantener sus privilegios de clase, protegía al patriciado de otras villas catalanas, Gerona por ejemplo, donde un problema idéntico dividía a sus habitantes.[10] Se erigieron los *honrats* en árbitros de las cuestiones municipales, porque los demás les pedían consejo y para apartar de tales problemas a la reina y al gobernador Requesens, considerados enemigos de los privilegios ciudadanos. Siguiendo esta línea de conducta aconsejaron a los enviados de Vic que no pusieran el asunto en manos de la lugarteniente, *car duptem que lo dit privilegi no·n prengués alguna lesió,*[11] y se preocuparon de Perpiñán desde 1437, de Tortosa, Sant Joan de les Abadesses y otros lugares donde surgieron disputas en torno al gobierno local.[12]

Respecto a los campesinos su punto de vista era igualmente conservador y por eso se opusieron al sindicato remensa[13] y a los forenses de Mallorca,[14] chocando una vez más con el gobernador de Cataluña.

10. En Gerona las discordias llegaron a un punto peligroso el primero de enero de 1437, cuando el gobernador suspendió la elección de los nuevos jurados. Entonces intervinieron los consellers cerca de la reina contra Requesens y otra vez en 1440 para pacificar la ciudad (AHCB, Del. I, fol. 171 y II, fol. 114; Bruniquer, *Rúbriques,* II, pág. 297).

11. AHCB, Del. IV, fol. 186-187, 15 de febrero de 1448.

12. Los cónsules de Perpiñán pidieron ayuda a los consellers para que la reina no interviniera en sus conflictos internos (AHCB, Caja de cartas sueltas, cartas no reales, 8 de junio de 1437).

13. Bruniquer, *Rúbriques,* II, págs. 298-299 y 325. El 24 de febrero de 1450 los campesinos remensas del Vallès atacaron al veguer de Barcelona.

14. Los consellers barceloneses ayudaron a los jurados mallorquines pensando en el mal ejemplo que suponía la rebelión de los forenses y de los menestrales de la ciudad mallorquina para los catalanes. Con los rebeldes se solidarizaron los artesanos barceloneses, que se opusieron a la salida de la galera de guardia de la ciudad con

## 2. GALCERAN DE REQUESENS Y BARCELONA

El partido popular constituía un grupo muy numeroso e inexperto, sin influencia ni riquezas, excepto algunos moderados, y si consiguió oponerse al poderoso patriciado, fue gracias a la decidida protección de un hombre de confianza de Alfonso el Magnánimo, el caballero Galceran de Requesens, que desempeñó primero el cargo de batlle general de Catalunya, luego el de gobernador del Principado y por fin el de lugarteniente real. Como la lugartenencia siempre la había ejercido un miembro de la familia reinante hasta que la ocupó Requesens, perteneciente a la pequeña nobleza, esto constituyó una grave ofensa para la oligarquía, que no perdonaba a un simple caballero un encumbramiento tan rápido y una hostilidad tan clara contra sus privilegios.

Miembro de una familia de la pequeña nobleza de Tarragona, afincada en Altafulla y La Nou,[15] debió la realización de tan brillante carrera a los servicios que su padre, el caballero Lluís de Requesens, había prestado a Fernando de Antequera como gobernador general de Cataluña (1415-1427). Galceran y su hermano Bernat continuaron al servicio de la monarquía con sus galeras, ocupando cargos de responsabilidad o llevando a cabo misiones especiales. Galceran sobre todo se distinguió siempre por su gran fidelidad y su eficacia, ya fuese gobernador, embajador en Castilla o capitán de naves. Por eso pudo coronar su carrera con la lugartenencia real y tener especial influencia en el ánimo del rey, hasta el punto de inclinarle al lado del pueblo de Barcelona y reformar totalmente el sistema de gobierno de la ciudad mediante el privilegio democrático de 1455.

¿Qué motivos podían impulsar a Requesens a patrocinar tal revolución? ¿Por qué fue el más decidido protector de la *Busca*? ¿Le movió el afán de una mayor justicia social? Podría ser, pero vemos que ya en sus comienzos como batlle general chocó con la oligarquía de Barcelona. Luego estos conflictos, de jurisdicción y de otras clases, se hicieron cada vez más frecuentes acabando en una guerra declarada.

Jaime Vicens Vives[16] explicaba esta oposición entre ambos poderes mediante el análisis de las diversas facetas de la personalidad de Requesens, un hombre del Renacimiento, antítesis del patriciado urbano de la baja Edad Media. En efecto, formaba parte de la minoría selecta de la corte de Alfonso el Magnánimo, preparada para gobernar el país de acuerdo con los nuevos

destino a Mallorca (C. BATLLE, *La actitud de Barcelona ante la sublevación forense*, págs. 263-300 y MADURELL, *Mensajeros*, pág. 313).

15. Santiago SOBREQUÉS, *El linaje de los Requesens*, "Revista de Gerona", I (1955), págs. 9-14 y Pelayo NEGRE PASTELL, *El linaje de Requesens*, "Anales del Instituto de Estudios Gerundenses", X (1955), 25-148. Guerau de Requesens, hermano de Lluís, fue obispo de Lérida de 1381 a 1399, lo cual supone el inicio del encumbramiento de la familia.

16. Jaume VICENS VIVES, *Els Trastàmares*, pág. 43. De los hombres del Renacimiento en Cataluña, como los Requesens, trata Martín de RIQUER, *Obras de Bernat Metge*, Barcelona, 1959, págs. *177-181.

tiempos, que favorecían el absolutismo. Junto a sus cualidades innegables como dirigente y a su gran ambición personal, aparece clara la actitud del Requesens gobernante siempre contraria a las instituciones de la tierra y a los privilegios de la oligarquía, que constituían la armazón política de Cataluña. Estas instituciones permitían a las clases altas limitar la autoridad real en muchos aspectos y cuando les parecía, en interés propio más que para el bien común.

Un odio mutuo, ya sea origen o acaso producto de los conflictos entre ambos poderes, es la mejor explicación de la lucha, primero sorda y luego declarada, de Requesens con los ciudadanos honrados, que le consideraban un dictador. Además, para acabar de complicarlo todo, Requesens tenía gran interés y una reconocida experiencia en asuntos municipales, ya que en 1439 implantó el sistema de la insaculación en la isla de Menorca; por lo tanto era lógico que el rey siguiera sus consejos en el problema de Barcelona.

En cuanto a dicha cuestión, la actitud del noble contraria a la alta burguesía se remonta a 1435,[17] fecha de su primer conflicto con los ciudadanos, que terminó a favor de los mismos y con una rotunda victoria: el encarcelamiento de Requesens. Una ofensa tan grave es motivo suficiente de rencor, alimentado por el deseo de vengar tamaña humillación. Por su significado y también por ser el primer conflicto entre los dos poderes, es necesario exponer el caso con algunos detalles.

A fines del mes de abril, Joan Jordi Lemana, lugarteniente de Requesens, multó a Ramón Mora, causídico, que poseía unas tierras pasado el molino de Carbonell, por no haber limpiado el canal conductor del agua destinada al riego de sus campos. A fin de cobrar la multa, Lemana, el viernes 29 de abril por la tarde, secuestró tres platos de oro, o mejor dicho dorados, y dos ollas de cobre y lo vendió sin atender a las protestas de Mora, que solicitó entonces la protección del batlle de Barcelona, Mateu Dezvall, ciudadano honrado. Éste, como lo indicaba la ley local, convocó inmediatamente a dos jueces, cuya decisión fue la de enviar un sayón o alguacil a Lemana con la orden de abandonar la cuestión. En lugar de obedecer, Lemana mandó depositar una garantía al sayón que le comunicaba la inhibición y así el caso pasó a la competencia de los consellers, a petición de Mora. Entonces los regidores mandaron prender a Lemana con una cadena al cuello y el batlle cumplía la orden cuando apareció Requesens, que exigió la liberación del preso. Dezvall le replicó que su superior era el rey y sólo de él acataría los mandatos, pero su oponente demostró la energía y decisión características de su personalidad autoritaria con un fuerte tirón que rompió la manga del vestido o *gramalla* del preso, por donde le tenía asido Dezvall.

A éste no le quedó más remedio que acudir, junto con el abogado Gui-

17. AHCB, Del. I, fol. 95 v.-97 v., Testaments dels consellers (1436-1459), 1437, fol. 8 v.-9, y Ll. Cl. 1435-1436, fol. 46-47, carta de los consellers a la reina del 7 de mayo de 1435. BRUNIQUER, *Rúbriques*, II, pág. 201.

llem Perayer, a los consellers, quienes el 5 de mayo exponían el caso al Consejo de Ciento después de haber consultado al consejo de treinta la noche anterior, con toda urgencia. Unánime, la asamblea ordenó al batlle, a una comisión de doce (cuatro por estamento) y a los abogados municipales que encarcelaran a Requesens, y en seguida se dirigieron al palacio real menor, su residencia, donde le hallaron en la sala llamada de los caballos. Aquí le prendieron mientras él protestaba valorando la injuria que le infligían en 100.000 florines y hacía levantar acta a Joan Nadal, su escribano; luego le encerraron en la cárcel común. El mismo día, a fin de prevenir la reacción del rey, los consellers y la comisión de doce eligieron al abogado municipal Francesc Castelló como embajador que fuera a explicar a Nápoles lo sucedido y pidiera a Alfonso el Magnánimo la destitución de Requesens, petición siempre reiterada desde entonces por la oligarquía y nunca otorgada.

El recelo que existía por ambos lados se manifestó en abril de 1442[18] a causa de la persecución de las galeras armadas por Jaume de Vilaragut, cuñado de Requesens, y Ponç Dezcatllar, persecución organizada por los consellers en que la que se negaron a colaborar Requesens y su hermano Bernat, calificados entonces por los ciudadanos de *malfaytors en superlatiu grau pitjors*. Imaginamos la indignación de los ciudadanos cuando a principios del año siguiente el rey aumentó el poder de tal "malhechor" nombrándole *portant veus* de gobernador de Cataluña, o sea gobernador interino.[19] Poco después, en junio, ya surgía entre ellos un conflicto jurisdiccional, porque Requesens mandó colgar a dos hombres acusados de asesinato desde hacía tiempo, pero apresados entonces a su llegada a la ciudad en la galera de Salvador d'Arborea. Como dicha nave, cuyo patrón era Roger d'Esparça, traía víveres y gozaba por lo tanto de salvoconducto, los consellers acusaron al gobernador de violar los privilegios de Barcelona y de tener cárceles en el palacio real menor, donde vivía, en su galera y en otros lugares, iniciando un proceso ante la reina María, lugarteniente de su esposo en Cataluña.[20]

Al mismo tiempo las divergencias entre el gobernador y los ciudadanos se ponían tan de manifiesto en el proceso de Bernat Turell, incoado ante el primero como se ha visto,[21] que la reina lo trasladó a Valencia. Más graves eran las intromisiones de Requesens en la jurisdicción de la ciudad o la violación de los privilegios de la misma: en septiembre de 1445 procesó

18. J. VICENS VIVES, *Els Trastàmares*, pág. 43.

19. El rey Alfonso, el 9 de octubre de 1442, comunicaba a los consellers el nombramiento de Galceran de Requesens como *portant veus* de gobernador general de Cataluña por renuncia de Francí Deztorrent, su camarero (CABESTANY, *Repertorio de cartas reales*, pág. 211, n.º 726).

20. El gobernador no hizo ningún caso de las protestas de los consellers a favor de los dos presos, Maries y Pinell; todo ello constaba en la información tomada por Llorenç Coll, notario jurado de la escribanía del veguer. Los regidores fueron asesorados por una comisión de 24 prohombres: 8 ciudadanos *biga*, los mercaderes Francesc Dezplà, Antoni Pujada, cónsul de la mar, Lluís Sirvent, Joan de Llobera, Pere Grau, Pere de Muntrós, Joan d'Aguilar y Jaume de Casasaja y 8 menestrales entre los cuales el *buscari* Pere Rubió, frenero (AHCB, Del. III, fol. 35 v.-38).

21. Véase en el capítulo IV el caso de Bernat Turell.

a unos mercaderes alemanes domiciliados en Barcelona e inspeccionó sus libros, acción contraria a los privilegios, a fin de ver qué mercancías enviaban a Alemania,[22] al año siguiente se interfería en unos procesos entre mercaderes en el Consolat de mar;[23] luego, contra las ordenanzas municipales, defendió a un hombre que iba por Barcelona armado con una ballesta y él mismo personalmente encarceló al subveguer Francesc Sesavasses, que se había negado a acatar sus órdenes;[24] seguidamente se peleó con los consellers a causa de la restauración, hecha por el veguer Guillem de Biure, de unas horcas medio derruidas en el término de Molins de Rei, señorío perteneciente a Requesens, que no permitía ninguna merma de su jurisdicción.[25]

Este último incidente es el que tuvo más graves consecuencias, porque entonces los regidores, exasperados por tantas peleas, decidieron atacar a fondo al gobernador y pidieron al rey la anulación de la donación real de Molins de Rei y Santa Creu d'Olorda hecha a favor de Requesens, por ser contraria al contrato establecido entre Alfonso el Magnánimo y

22. AHCB, Del. III, fol. 148, como se trataba de una encuesta general, lesionaba los antiguos privilegios de Barcelona; sólo podía mirar en los libros *aquella partida que vol saber e la jornada que fou feta*. A pesar de las protestas Requesens se quedó con los libros (Ibid. IV, fol. 29, 20 de junio de 1446). Tenía tanto interés en controlar la actividad comercial de los alemanes, porque el 10 de enero de 1449 el rey le había concedido el derecho *dels alamanys*, junto a una pensión anual de 500 florines de oro sobre los emolumentos de la curia de la gobernación y de la bailia general de Cataluña. Le confirmó esta donación el 15 de enero de 1458 y luego también lo hizo Juan II el 28 de enero de 1460 (AHBC, Fondo municipal, caja de Miscelánea).

23. Ibid. IV, fol. 26 v.-27, 29 y 37 v.-39. El primer proceso lo entablaron Miquel Dezplà, Pere Joan Conesa y otros contra Gabriel Artigues mercader, encarcelado por los cónsules del mar porque no quiso asegurar *juy* por 20.000 florines. El gobernador le liberó aceptando su salvoconducto, puesto que traía víveres a Barcelona, pero los consellers decidieron que en este caso dicho salvoconducto quedaba invalidado por el hecho de negarse el mercader a dar la garantía solicitada por los cónsules. Por idéntico motivo los regidores mandaron prender a un mercader francés que vino en la galera del *Argenter* del rey de Francia, o sea Jacques Coeur. Otros conflictos planteados ante el Consulado de mar, en los que intervenía el gobernador, eran la protesta del mercader Francesc Pujada, a instancia de los genoveses Leonardo y Gregorio Imperiale, sobre unos bienes confiscados por el rey, y también el asunto de Joan de la Seda, mercader italiano (AHCB, Testamento de los consellers (1436-1459), 1451, fol. 9 v.-10). Los consellers tampoco estaban de acuerdo con Requesens cuando mossèn Cola, alguacil de la reina, a instancias del provincial de la orden de Predicadores y del anteprior del monasterio de la orden en Barcelona, arrestó en dicho convento al maestro Jaume de Santjohan, barcelonés, y lo llevó a Lérida.

24. AHCB, Del. IV, fol. 119 v.-120, 14 de julio de 1447. El día 12, cuando el subveguer iba a ver a la reina, el gobernador le apresó (apéndice documental n.º 15).

25. AHCB, Del. IV, fol. 77, 125-127, 131 v.-132, 132 v., 134, 136 v. y 139 v., agosto y octubre de 1447. Aplazaron su acuerdo por intercesión de Arnau Roger de Pallars, obispo de Urgell, que convenció a Requesens para que dejara levantar las horcas, pero el 24 de noviembre de 1447 los consellers presentaron su petición contra el gobernador. Fracasó la mediación porque Requesens, muy precavido, hizo firmar un contrato al veguer Biure en poder de Ramon Mora, notario de la corte del veguer, con la intervención del notario Joan Balcebre por parte del gobernador. En dicho documento, un gran engaño según los consellers, se estipulaba la reconstrucción de las horcas, pero Requesens podría derribarlas *si luego era feta qüestió en la jurisdicció*, cláusula que motivó el inicio del resonante proceso, interminable, por la posesión de Molins de Rei (Ibid., fol. 141 v.-144, 149-150 y 151-152, noviembre de 1447). Trata este tema MASPONS Y LABRÓS, *Recuerdos históricos de Molins de Rey*, págs. 279-314, y documento del apéndice.

Barcelona por el préstamo de 50.000 florines. Empezó así un largo proceso, que se complicó a principios de 1448 con la impugnación hecha por Requesens del privilegio barcelonés referente a la juridisdicción criminal de los prohombres,[26] y más adelante enlazó con la lucha entre la *Busca* y la *Biga*. Por eso la reina aplazó la vista de la causa, en marzo de 1452, hasta el regreso del rey a Cataluña, lo cual nunca se realizó.[27]

En todas estas disputas y pleitos, los oficiales barceloneses, el veguer, el batlle y sus subordinados, se encontraban entre dos fuegos; por un lado debían obediencia a los consellers, quienes para no dar la cara les ordenaban enfrentarse al gobernador, y por otro lado éste, una autoridad superior y además un carácter enérgico, les castigaba con dureza por osar desafiarle: primero encarceló al subveguer Sesavasses, como hemos visto, y luego mandó suspender en sus funciones y arrestar al batlle mossèn Joan de Gualbes, hijo de Ferrer.[28]

Debido a tantos escándalos públicos, la lucha entre los dos poderes trascendió a toda la ciudad y todo el mundo tomó partido por uno u otro bando. El pueblo se alegró viendo que el gobernador tenía en jaque a los poderosos y protegía al partido popular, pero algunos que se atrevieron a manifestarlo claramente fueron procesados; por su parte la Iglesia buscaba la ayuda de los ciudadanos honrados en un conflicto con Requesens.[29]

En la primera etapa de la contienda el patriciado barcelonés consiguió una resonante víctoria sobre su enemigo, al obtener de Alfonso el Magnánimo el privilegio llamado "del gobernador", durante la embajada a Nápoles de Francesc Dezplà y Guillem Deztorrent, exactamente el 24 de agosto de 1444; el rey lo concedió como gracia, junto con seis privilegios más, mediante el pago de 10.000 florines y por lo tanto quedaría anulada la concesión cuando él lo deseara y devolviera dicha suma a la ciudad.[30] Gracias a esto los consellers fijaban el tiempo que Requesens podía permanecer en Barcelona, o sea que le mandaban llamar cuando les parecía y le daban la orden de marcharse si les molestaba o les promovía complicaciones.

Así los consellers tenían el control absoluto de la estancia del gober-

26. Ibid., fol. 177 y 185 v.-186.
27. Ibid. VII, fol. 149 v.-150.
28. Ibid. VI, fol. 68 v.-69, 19 de febrero de 1450.
29. Véase en el capítulo siguiente el proceso de Pere Johan. El canónigo Pau de Gualbes, perteneciente a esta importante familia barcelonesa, acudió junto con otros de la catedral a ver a los consellers, porque Requesens procedía contra algunos canónigos con motivo de un subsidio impuesto entonces al clero y asignado al rey por el papa (AHCB, Del. VII, fol. 190, 9 de octubre de 1452).
30. Ibid. III, fol. 78 v.-82, 82 v.-85 y 122. MADURELL, *Mensajeros*, págs. 249 ss., n.º 187. Los privilegios traídos por el síndico Antoni Vinyes fueron pagados a través del banco de Jaume de Casasaja. La presentación del privilegio llamado del gobernador y de las ejecutorias complementarias, firmadas una por el rey y otra por la reina, la llevaron a cabo los mismos consellers ante Requesens con un ceremonial especial para dicho acto, según un proyecto que ha llegado incompleto hasta nosotros; después de la presentación, el gobernador debía prestar juramento y homenaje (AHCB, Miscelánea, documentos sueltos 1400-1707).

nador en la ciudad y podían prescindir de él en todos los asuntos que atañían al municipio. A pesar de eso, a mediados de 1445, solicitaron su ayuda, a través de la reina María, en un problema suscitado en un lugar propiedad de la ciudad: le pidieron que ocupara las casas de dos nobles enemigos, Antoni Guillem de Montanyans y Jofre de Sentmenat, en Terrassa. Los nuevos consellers consideraron desacertada la iniciativa de sus predecesores por creer tal petición contraria a las constituciones, pero ya estaba hecha y Requesens a principios de 1446 había realizado la ocupación para terminar esta lucha de bandos. Entonces, en virtud del nuevo privilegio, mandaron llamar al gobernador, que se hallaban en Vic, para que acudiera a Barcelona en un plazo de quince días a tratar con ellos el mencionado asunto, comentando el mensajero a su regreso que dicha orden le había molestado mucho.[31] Oficialmente siempre respondía a la citación presentada por el síndico de la ciudad con la misma frase de aceptación: *Lo dit honorable governador consent en la dita raquesta o citació feta por lo dit síndich tant tansolament e no pus com lo privilegi lo estreny.*[32]

En algún caso, a petición del interesado y si el motivo les satisfacía, le prorrogaban la fecha de su estancia, pero en general se la abreviaban y a veces llegaron a comunicárselo el día antes de la fecha fijada para su partida.[33] No es sorprendente comprobar que alguna vez la situación se caracterizara por una extraordinaria tirantez, por ejemplo cuando los regidores no querían que Requesens saliera de Barcelona el 4 de marzo de 1448, ya que le necesitaban aquí hasta octubre, pero él no hizo caso de su orden notificada por el batlle y embarcó en la galera patroneada por Miquel Romeu, doncel, en la misma playa de la ciudad.[34]

Es fácil comprender el odio del gobernador hacia la minoría dirigente del municipio, después de leer las numerosas órdenes de los mismos mandándole que abandonase la ciudad o que permaneciera treinta días o que se fuera al día siguiente a pesar de lo acordado primero. En 1449 una guerra declarada les oponía: los ciudadanos honrados reclamaban la destitución del gobernador, y éste se empeñaba en anular el privilegio y permanecer en Barcelona, sobre todo para vigilar el proceso sobre Molins de Rei. Requesens ganó una importante batalla en septiembre del año siguiente al conseguir permiso de rescatar el famoso privilegio que le sometía a los consellers; convenció al rey de la necesidad de tal medida acusando a la ciudad de abusar de dicha concesión real, ya que

31. AHCB, Del. III, fol. 184-188, 197 v.-199. Esta lucha entre nobles se complicó al tomar parte en ella mossèn Bernat Rosseta, de Sabadell, y al enfrentarse ambos bandos en Barcelona, en el Pont d'En Campderà.

32. AHCB, Miscelánea C-V, caja 2, febrero de 1446 y Documentos jurídicos, 7 de enero y 8 de febrero de 1447.

33. AHCB, Del. IV, fol. 27 v., 123 y 178 v. y Del. V, fol. 126 v. Como los consellers siempre preferían que Requesens estuviera lejos de la ciudad, pocas veces le prorrogaron su estancia aquí y sólo por motivos especiales, por ejemplo el 9 de junio de 1446 lo hicieron para que pudiera entrevistarse con la reina que llegaba poco después.

34. MADURELL, *Mensajeros*, pág. 283, n.º 210.

le obligaba a ir y venir continuamente, *que semblava que·n jugàs a la cordella.*[35]

Si Requesens no hubiese conseguido dicha anulación, acaso no hubiera podido residir más en Barcelona, porque los consellers no querían prorrogarle el permiso de estancia aquí después de haberle tenido diez meses seguidos en la ciudad, desde el 24 de abril de 1449 al 23 de febrero de 1450.[36] Los ciudadanos tenían un motivo muy poderoso para alejarle: la protección que dispensaba al partido popular, como veremos en el apartado dedicado al sindicato. Por eso no accedieron a prorrogarle el permiso a pesar de la intercesión de la reina y de la carta del rey, porque estaban seguros de que su permanencia aquí no serviría para nada bueno. De este modo no le tocó más remedio a Requesens que dejar Barcelona el 23 de febrero, saliendo por la puerta de San Antonio, donde mucha gente acudió a despedirle. Antes de salir, el gobernador les dijo unas palabras, que los consellers calificaron de insulto grave: *Fets-me testimoni que jo era en aquesta ciutat per affers del senyor rey e per fer justícia, e los consellers no volen que hic atur, mas no tardaran molts dies s'ich seguiran escàndols. E vos en notari levats-ne carta.*[37]

Como esta frase parecía una amenaza y al cabo de pocos días tuvo lugar un ataque contra algunos ciudadanos honrados, los consellers acusaron del hecho al gobernador. En efecto, si Requesens no había organizado el conflicto, existían ciertos vínculos entre él y el agente provocador, mossèn Joan Torrelles, hijo de mossèn Ramon, nobles de Sant Boi de Llobregat. El caballero entró armado en la ciudad con un grupo de jinetes dispuesto a vengarse de los regidores que habían mandado prender su galera pirata y desarmarla luego; así pues desafió a Ramon Savall, a su hijo y al mercader Pere Grau. Requesens, que era propietario de galeras como Torrelles, protegió al caballero de Sant Boi, *gitat de pau e de treva* por los consellers, y le acogió en su señorío de Molins de Rei, donde de todos modos le prendió el veguer, quedando bien patente la amistad de los dos nobles.

Para los consellers todo ello era motivo más que suficiente para seguir negándole la entrada en la ciudad al gobernador, que consiguió la intercesión de la reina mientras buscaba 10.000 florines, el precio del rescate del privilegio. Nada podía ablandar a los ciudadanos porque veían

35. Ibid., pág. 312, n.º 251 y pág. 328, n.º 275, en que consta la defensa del privilegio hecha por Antoni Vinyes ante el rey.

36. AHCB, Del. V, fol. 126 v.-127 y Del. VI, fol. 67 v.-68.

37. AHCB, Ll. Cl. 1451-1452, fol. 8 v.-9 (apéndice documental n.º 17).

38. MNA, II, págs. 94-96. A fines de agosto la galera de guardia de la ciudad había apresado la de Torrelles. El 4 de marzo de 1450, el veguer de Barcelona hizo pregonar la oferta de 500 florines por prender a éste y 200 fl. por cada uno de sus acompañantes. Además de estos sucesos, la ciudad tenía pendiente un pleito contra Torrelles desde 1447 por una cuestión jurisdiccional: el mencionado caballero, titulándose señor de la Casa del Puig, el primero de enero de dicho año apaleó allí a un hombre, pero el lugar estaba dentro de los límites territoriales de Barcelona, según los consellers, y por eso mandaron arrestar a Torrelles. Los dos procesos contra éste volvieron a actualizarse en 1452 (AHCB, Testaments dels consellers (1436-1459), 1447, fol. 12 v.-13 y 1452, fol. 11).

el próximo fin de la concesión real; además argüían que si accedían una vez, sentarían un precedente y se debilitaría la fuerza de los privilegios.[39]

Los consellers vigilaban de cerca los manejos de Requesens en Nápoles, desde donde sus embajadores, recién llegados, les advertían de su extraordinario interés por rescatar el privilegio, pero de momento los regidores no le dieron importancia a una iniciativa que poco después constituiría un grave motivo de preocupación para ellos: *del havisament que·ns fets del privilegi del portant veus de governador, vos grahïm molt e creem que res sia; serà per avís del portant veus qui pretendrà que no li havem volgut prorogar lo temps del romandre en aquesta ciutat, e que ho hauriem fet per les apprehencions que a fetes dels lochs de la dita ciutat.*[40]

La última alusión nos indica un nuevo motivo de fricción entre el gobernador y los ciudadanos, cuyo enfoque del problema de los campesinos de remensa era completamente opuesto. Los consellers no aceptaban la formación de un sindicato y por eso impedían la participación en el mismo de los campesinos habitantes en las villas propiedad de la ciudad, como Terrassa, Sabadell y Montcada, mientras el gobernador protegía dicho sindicato y ocupaba las mencionadas villas por orden de la reina María el 8 de diciembre de 1449. Esta demostración de fuerza provocó la indignación de los regidores, que protestaron con ira y luego entablaron un proceso contra Requesens en la Diputación.[41] Gracias a las provisiones reales conseguidas por los embajadores barceloneses en Nápoles a fines de 1450, la ciudad recuperó sus posesiones,[42] que le fueron restituídas por la reina María el 23 de febrero siguiente,[43] y además tuvo la fuer-

39. A principios de 1451, la reina escribió a los regidores en este sentido alegando que el gobernador venía a dar cuenta de su administración de la bailía general de Cataluña a Bartomeu Esquelló, lugarteniente del maestro racional, por orden del rey (AHCB, Del. VII, fol. 12, 25 de enero de 1451).

40. AHCB, Ll. Cl. 1450-1451, fol. 102 v.-103 v., MADURELL, *Mensajeros*, n.º 251. Entonces Requesens sólo consiguió que el rey escribiera a los consellers a favor de su permanencia en la ciudad el 23 de noviembre de 1450 (AHCB, Ll. R.O. A-624). También la reina, a instancias de su esposo, lo pidió a los regidores el 23 de enero de 1451 (Ibid., A-627).

41. Los enviados barceloneses cerca de la reina por este asunto fueron Bernat Sapila y Ferrer Nicolau de Gualbes, pero ella no hizo nada y por eso los consellers decidieron, el 17 de enero de 1450, protestar en Nápoles ante el rey (AHCB Del. VI, fol. 36-37, 37v, 47v, 50, 61v, 67, 81v, 82v-85). Ya conocían la posición de la reina favorable al sindicato remensa por las órdenes que les había dado a ellos y a su procurador en el condado de Empúries, el 5 de mayo y el 18 de junio de 1449 (CABESTANY, *Repertorio de cartas reales*, pág. 247, n.º 905-906).

42. AHCB, Del. VII, fol. 3v-4 y CCO 1450, n.º 205, 213, 250 y 277, publicadas por MADURELL, *Mensajeros*, n.º 275, 280, 298 y 316. En esta correspondencia entre los consellers y sus embajadores Joan de Marimon y Bernat Sapila se ve la evolución del asunto en el consejo real: Jaume Vila, secretario de la reina y su enviado a Nápoles, defiende a Requesens, mientras Fonolleda, a pesar de ser el mediador entre las dos partes junto con el conde de Cocentaina, ayuda a los consellers, como también lo hicieron los consejeros del rey Alfonso Valentí Claver, Nicolau Fillac y Rodrigo Falcó, que fueron recompensados (CABESTANY, *Repertorio*, pág. 250, n.º 919 y MADURELL, *Mensajeros*, n.º 330, 331 y 332).

43. CABESTANY, *Repertorio*. págs. 253, n.º 937 y 255, n.º 946.

za legal para intentar arrebatarle a Requesens, Molins de Rei y Santa Creu d'Olorda.

Viendo esta última decisión del rey tan favorable a Barcelona, nos preguntamos cómo los embajadores de la ciudad consiguieron tal victoria sobre su enemigo: la explicación adecuada se encuentra en las sumas de dinero regaladas al monarca y también en la influencia del protonotario Arnau Fonolleda, a quien la ciudad prodigó luego grandes atenciones. Como el litigio afectaba a la bailía general de Cataluña, cargo perteneciente a Fonolleda pero desempeñado por su sustituto Jaume Pere Gener, por eso la acción del protonotario en este asunto fue decisiva y dictó al rey una resolución tan terrible para el prestigio de Requesens. En efecto, Molins de Rei y Santa Creu d'Olorda formaban parte de cierto número de villas cuyas rentas pertenecientes a la bailía general fueron obligadas por el rey Alfonso a la ciudad, cuando ésta le hizo un préstamo de 27.500 libras o 50.000 florines de *censal mort* con una pensión anual de 27.500 sueldos. Sin tener en cuenta el contrato, el monarca cedió luego, el 28 de junio de 1430, las mencionadas villa y parroquia a Requesens y esto provocó las reclamaciones de los consellers en el momento en que decidieron aprovechar todas las ocasiones para perjudicar al enemigo.[44]

Tomó cartas en el asunto, y con energía, la reina que se mostró favorable a Requesens y ordenó a Gener, regente de la bailía general de Cataluña, y a Sabastida, regente de la veguería de Barcelona, respetar las posesiones del gobernador sin hacer caso de la provisión real presentada por los consellers. Según éstos, que no conocerían la orden de la reina, Gener no acataba dicha provisión porque le asesoraban algunos juristas muy afectos al gobernador y contrarios, por lo tanto, a la ciudad.[45] Los regidores trataron personalmente tan importante asunto con Gener y con

44. En 1439, los consellers salientes recomendaron a sus sucesores que continuaran reclamando al rey la revocación de su concesión a favor de Requesens, porque antes se obtuvo la revocación de la alienación de Badalona hecha por el rey a favor del caballero Pere de Santcliment: así se repetía cada año en el testamento de los consellers, sin que se hiciera nada efectivo hasta años más tarde (AHCB, Testaments dels consellers (1436-1459), 1439, fol. 7).

45. AHCB, Del. VII, fol. 9, 10 v. y 14 v., enero y febrero de 1451, los consellers toman las decisiones sobre este asunto asesorados por un consejo reducido compuesto por cinco prohombres y tres abogados. Las cartas de la reina a Requesens y a Gener escritas en Perpiñán el 12 de enero de 1451 se hallan en ACA, reg. 3207, fol. 167. La correspondencia de los consellers con el rey, Fonolleda y Berenguer Carreres, mercader barcelonés residente en Nápoles que actuaba de mensajero de la ciudad, se encuentran en AHCB, Ll. Cl. 1450-1451, fol. 195 v.-196 v. y Ll. Cl. 1451-1452, fol. 6, 14 y 20 de enero de 1451. Los regidores presentaban el caso en sus cartas dirigidas al rey, como un mero conflicto de trámite, pues según ellos Gener se negaba a despojar a Requesens de sus propiedades porque en la provisión real faltaba la firma de un consejero del rey o del vicecanciller, y también porque quería oír al gobernador antes de quitarle las villas. En realidad podían conocer bien las causas: el mismo 20 de enero recibieron noticias de su síndico Joan Ros, notario, que les escribía el día 15 desde Perpiñán y les incluía copia de la carta de la reina dirigida a Requesens; ella la había entregado a un enviado del gobernador a pesar del secuestro hecho por Ros en la escribanía real (AHCB, CCO 1451, fol. 11).

la reina, que después de presidir cortes en Vilafranca del Penedès vino a Barcelona.[46]

Ella tenía plenos poderes de su esposo, que le mandó administrar justicia en el pleito entre Requesens y la ciudad,[47] pero el gobernador, empeñado en una lucha a fondo contra la oligarquía barcelonesa, decidió llevar el asunto a Nápoles. Tan vital era para él obtener una victoria contra los ciudadanos, que entonces decidió jugar del todo la carta del partido popular cerca del mismo rey y se marchó a Italia acompañado por dos representantes de la *Busca*. La disputa sobre Molins de Rei había rebasado, pues, sus límites y quedaba relegada a segundo término ante la lucha declarada entre la *Busca* y la *Biga* en la misma corte napolitana.

Entonces los ciudadanos acusaron duramente a Requesens ante el rey, a quien pidieron su destitución del cargo de gobernador porque *és sospitós e fa actes d'enemich a aquesta ciutat... captivat de passions, oblidant justícia o tota altre virtut e amant avarícia, ab estudi e apetit inmoderat de haver solament què puscha thesauritzar*; en cambio si el rey nombraba a un hombre virtuoso y justo, el nuevo gobernador podría permanecer en Barcelona.[48] Lo mismo le decían a la reina, que no veía con claridad el motivo de tanto odio y pensaba que la causa sería el pleito por el sindicato remensa. Parece que en 1451 ella no estaba al corriente de la existencia del partido popular, por eso se horrorizaba al oír a los dos bandos enemigos cuando proclamaban sus acusaciones mutuas con tanta violencia, y escribía al rey notificándole el viaje de Requesens a causa del asunto provocado por la ciudad, sin mencionar que dos *buscaires* le compañaban.[49] De todos modos casi parece imposible

46. Para tratar este asunto con los consellers la reina dio cartas credenciales a Gener el 20 de marzo de 1451 (AHCB, C.R.O. n.º 457, 459, ahora A-631 y 633) y también a los síndicos barceloneses en Cortes el 16 de abril (Ibid., n.º 461 ahora A-635, y ACA, reg. 3209, fol. 31 v.). El 27 de julio ella ya se encontraba en Barcelona, desde donde llamaba a su presencia a Requesens y al conde de Cocentaina (ACA, reg. 3209, fol. 99 v.). No parece que entonces el gobernador pudiera acudir, a pesar de la orden dirigida por el rey a los consellers para que le permitieran entrar: el 23 de noviembre de 1450 les ordenó que Requesens permaneciera en Barcelona hasta solucionar completamente un asunto del monarca, carta que los regidores recibieron el 15 de mayo de 1451 (AHCB, C.R. O. A-624).

47. Ibid., A-629 y ACA reg. 2655, 121, publicado por Madurell, *Mensajeros*, n.º 346, 14 de febrero de 1451. Entonces el pleito llegó a oídos de las Cortes catalanas reunidas en Vilafranca del Penedès y consideraron tan graves las diferencias entre el gobernador y la ciudad que enviaron a Barcelona el abad de Ager y Roger Alemany, caballero, para tratar de restablecer la concordia. Los consellers no les hicieron caso y les respondieron que no existía diferencia alguna, porque el pleito sobre Molins de Rei afectaba sólo al cumplimiento de un contraro por parte del monarca (AHCB, Del. VII, fol. 31, 8 de abril de 1451). El pleito duraba todavía el 24 de septiembre de 1455, fecha en que el consejo real, presidido por el vicecanciller Joan Pagés, decidió que la donación de Molins de Rei y Santa Creu d'Olorda no quedaba incluida en el contrato de los 50.000 florines firmado por el rey con la ciudad de Barcelona (ACA, Real audiencia, conclusiones civiles n.º 25 [1455-1460], fol. 41v.).

48. AHCB, Ll. Cl. 1451-1452, fol. 8 v.-9, 30 de enero de 1451 (apéndice documental n.º 17).

49. ACA, reg. 3209, fol. 99 v. y 100 v., 27 y 28 de julio de 1451 (la primera carta se halla en el apéndice documental n.º 19).

que la reina no conociera este detalle tan difundido por Barcelona y con una resonancia popular extraordinaria, como veremos al hablar del proceso del escudero Pere Joan.

## 3. POSICIÓN DE LA MONARQUÍA EN EL CONFLICTO.

La actitud de Alfonso el Magnánimo frente al conflicto barcelonés, así como la de la reina María, de sus consejeros y luego la de Juan II, fue favorable al grupo popular y se irá viendo con detalle a través de la exposición de los hechos. La antipatía del rey hacia la oligarquía catalana aparece de manifiesto desde los inicios de su reinado, cuando chocó con ella por inumerables cuestiones, básicamente por su distinto y antagónico concepto del poder y en consecuencia por asuntos de finanzas.[50]

La monarquía, con tendencias absolutistas en el ejercicio de su autoridad, sólo encontraba trabas en el sistema institucional vigente, que por ser obra de las clases superiores del país era impugnado por gran parte del pueblo, campesinos y menestrales ahogados por una estructura aristocrática. El antagonismo ideológico entre el rey y las clases privilegiadas se hizo más patente en las Cortes por cuestiones de dinero. De sobras es conocida la despectiva frase, tan repetida por los historiadores, con que el monarca manifestaba a su esposa el real despecho por el escaso número de los subsidios concedidos por los catalanes y por las dificultades presentadas por las Cortes en este asunto.

Al rey parecía obsesionarle la idea de que los habitantes del Principado eran ricos y por avaricia se negaban a darle dinero para sus empresas italianas, porque casi todos los móviles de su política respecto a Cataluña se concentraban en este objetivo. Siendo Barcelona la principal ciudad catalana, es natural que el punto de vista de Alfonso el Magnánimo fuera el mismo, más agudizado si cabe; lo cual explicaría su actitud vacilante entre la oligarquía y el grupo popular protegido por Requesens, ya que por dinero otorgó ventajas tan notorias a los ciudadanos honrados, así por ejemplo el privilegio llamado del gobernador. De todos modos como la minoría dirigente de la ciudad defendía sus propios intereses y no el bien común, el choque con una monarquía que tendía al autoritarismo y que decidía proteger al partido de la oposición, era inevitable.

En los años de la formación de la *Busca*, las discrepancias serias se iniciaron cuando el rey planteó a los consellers su deseo de recuperar las villas y territorios del señorío de la ciudad procedentes del real patrimonio. En 1448 el rey, por medio de su canciller micer Joan de Guallac, expuso a los regidores su intención de rescatar Elche y Crevillente, posesiones de la ciudad en Valencia, y Tárrega, Terrassa y Sabadell vendidas a Barcelona por Martín el Humano cuando todavía era

50. J. VICENS VIVES, *Alfonso el Magnánimo y Barcelona*, "Estudios sobre Alfonso el Magnánimo", Barcelona, 1960, págs. 149 ss.

duque de Montblanc. Como pedía una rebaja sobre el precio de dichas villas, los consellers y un grupo reducido de prohombres decidieron responderle con una rotunda negativa. A pesar de eso al cabo de poco tiempo volvió a manifestar su interés por el condado de Empúries y otros lugares propiedad de la ciudad,[51] pero no conseguiría nada de los ciudadanos honrados. Sólo lograría su propósito bajo el gobierno de la *Busca*, que le entregaría los mencionados señoríos a cambio del privilegio de 1455, la base de la nueva organización municipal.

A causa de su alejamiento de los reinos peninsulares, los asuntos más importantes habían de tratarse en Nápoles por medio de embajadas, pero a Alfonso el Magnánimo le fastidiaban las continuas embajadas de la ciudad de Barcelona, sobre todo porque se gastaba el dinero público que a él tanto le costaba obtener.[52] Con los embajadores *biga* y luego con los del partido popular tuvo muchas entrevistas y conversaciones, pero les aburrió a todos con sus dilaciones, debidas en parte a sus compromisos y asuntos y en parte a su minuciosidad en ciertos aspectos, junto con su gran habilidad en no comprometerse antes de haber madurado largamente una respuesta, *asseure's en los affers*, como él mismo decía a los embajadores.

En la lucha de la *Busca* y la *Biga*, su recelo hacia la oligarquía barcelonesa y su confianza en Requesens acentuaron todavía más las características expuestas. A pesar de sus continuos elogios, más o menos sinceros, dirigidos a la ciudad y de su temor a un estallido de violencia como el de Mallorca, su inclinación hacia el partido de la reforma era evidente y se afianzó a mediados de 1451, cuando Requesens fue a Nápoles con dos *buscaires*; desde entonces el monopolio de los ciudadanos honrados estaba condenado. A estas mismas fechas corresponden las agudas observaciones del notario. Antoni Vinyes, enviado de la *Biga*, que no se atrevía a replicar al rey temiendo sus aceradas frases contra los ciudadanos pronunciadas en público, así pudo comprobar su antipatía hacia la oligarquía y también su preocupación por el dinero. Esto último lo sabía de sobra Requesens, quien a la pregunta del rey sobre la utilidad del sindicato de los tres estamentos y pueblo de Barcelona, respondió que serviría para pacificar la ciudad y hacer servicios y donativos a su señoría.[53]

Los consellers, que conocían también la eterna necesidad de dinero del rey, decidieron hacerle un espléndido regalo pensando inclinarle más a su favor; entonces creían todavía en la sinceridad de las buenas palabras que había dicho a su embajador: *Lexem lo passat e façam libre nou*,[54] refirién-

51. AHCB, Del. IV, fol. 191 v.-192, 28 de febrero de 1448, ibid., V, fol. 140-141, 27 de mayo de 1449.

52. Se lo decía el rey a su esposa con frases muy expresivas escritas de su propia mano en diciembre de 1446 (J. RUBIÓ BALAGUER, *Intentant veure d'aprop Alfons el Magnànim*, pág. 445). En lo siguiente utilizamos la correspondencia publicada por MADURELL, *Mensajeros*.

53. Ibid., págs. 396 y 408.

54. Las joyas eran una imagen de oro de santa Eulalia y un cuenco de plata con las armas del rey y de la ciudad y otros adornos. Para su ejecución se votó un

dose a sus anteriores conflictos con los ciudadanos. Éstos, todavía en noviembre de 1453 fecha de su derrota, ofrecían dinero al rey para que devolviera vigencia a los privilegios revocados y no suspendiera las elecciones de consellers. Les respondió que en sus decisiones favorables a la *Busca* no le había movido el afán de dinero u otro interés propio, sino la buena intención y la gran voluntad de pacificar la ciudad, como antes había hecho con Mesina y Siracusa y otras que no tenían la importancia de Barcelona, la urbe más insigne de todos sus reinos.[55]

El absentismo real traía consigo el inevitable desinterés del monarca por los problemas catalanes, preocupado como estaba por la intrincada política italiana. Pocos embajadores conseguían vencer la apatía de Alfonso el Magnánimo y el ritmo lento de su burocracia, sólo Galceran de Requesens supo insistir con tanta vehemencia que logró arrancarle de su indiferencia e inclinarle hacia el partido popular. Cada embajada le pedía su vuelta a Cataluña y él respondía afirmativamente; de regreso al país esta respuesta se hacía pública y todo el mundo parecía creérselo, excepto los que se lo tomaban a broma. Uno de éstos parece ser el notario Vinyes, síndico de Barcelona enviado a Nápoles, quien para hacerse simpático al rey le contó la llegada del conde de Cocentaina a la Casa de la Ciudad, donde le esperaban la reina, los consellers, los prohombres y el mismo Vinyes; ante tal asamblea el conde comunicó la noticia del inmediato viaje del rey a Cataluña, añadiendo *com la senyora reyna era disposta e sofficient per consebre creatures*. Todo ello provocó tal hilaridad en Alfonso el Magnánimo que se rió un buen rato a gusto en compañía del notario, comentando juntos las divertidas palabras del conde.[56]

El notario Vinyes, que era un buen psicólogo y tuvo muchas ocasiones de hablar con el rey, comprendió muy bien su complicada personalidad, vio su doblez, su diplomacia, su habilidad para sacar partido de las discordias en provecho propio, y su terrible indecisión: *aquest senyor és de tal calitat que tot ho haurem mester, car a quescuna part vol festegar e fer belles cares*. Sus cambios de opinión, como en el caso de la subasta de la nave de Madrencs, a quien perdonó y dio su salvoconducto para revocárselo poco después, provocaron el siguiente comentario de Vinyes: *Déus li ajut* (a Madrencs) *e a tots aquells qui ab lo dit senyor han a pratichar*.[57] Cuando en octubre de 1451 Requesens luchaba por conseguir una decisión clara del rey sobre el pleito de Molins de Rei y la *Busca* antes de partir

presupuesto de 5.500 libras y se hizo el encargo al platero Francesc Ortal; su obra fue revisada por los orfebres y expertos Pere Steve, Pere Stalric, Bernat Llopart, Joan de Pisa, Galceran Marquet, Joan Diner y Joan Espanó. Varios mercaderes y banqueros vendieron oro a Ortal que no disponía de tanta cantidad como necesitaba (AHCB, Del. VII, fol. 56-58, junio 1451).

55. Las palabras del rey fueron las siguientes: *...la qual confessava era la més insigna que sa magestat senyorejava e aquella la conservació de la qual era quasi conservació de tot son reyal stat* (apéndice documental n.º 42).

56. MADURELL, *Mensajeros*, pág. 379, carta del 19 de septiembre de 1451, fecha en que la reina se hallaba aquejada por múltiples enfermedades (SOLDEVILA, *La reina Maria, muller del Magnànim*, Barcelona, 1927).

57. MADURELL, *Mensajeros*, págs. 379 y 387; y apéndice documental n.º 22 y 24.

hacia Castilla, Vinyes comprendía sus esfuerzos: (él) *bascha de mort que ans de sa partida ne romangue clar o fosch,* cosa realmente difícil con Alfonso el Magnánimo. Todos los que acudían a Nápoles para solucionar algún asunto se desesperaban durante meses y meses ante esta actitud equívoca y sus buenas palabras que no comprometían, *car no hich desenpatxe nengú sinó ab rot de sanch,* decía el notario con evidente realismo.[58]

Si en Nápoles era tan difícil la conclusión de cualquier asunto, ocurría lo mismo en Cataluña, porque el rey no permitía muchas iniciativas a sus representantes y se reservaba las dicisiones importantes. Durante los años de actividad de la *Busca* en la oposición, la reina María ejercía la lugartenencia de su esposo en el Principado y por lo tanto era la autoridad suprema en el país. El rey la controlaba estrechamente sin dejarle apenas libertad de acción, excepto para conseguir dinero; esta situación se debía tanto al carácter autoritario del monarca como a las limitadas dotes de gobernante de D.ª María, que tenía muy buena intención, poquísima salud y cada día más problemas. La asesoraba un consejo, el equivalente del consejo real y de la cancillería que funcionaban en Nápoles; destacaba en el mismo Galceran de Requesens, quien a su regreso a Barcelona a principios de 1452 tomó las riendas en el conflicto ciudadano, seguro del apoyo del rey. Hasta esta fecha la lugarteniente había procurado mantener el equilibrio entre los dos grupos en lucha, aconsejando la realización de reformas a los ciudadanos y frenando el ímpetu agresivo de la oposición.

Desde el principio, durante las discusiones entre el gobernador y los ciudadanos, éstos se quejaban a la reina y ella siempre excusaba a Requesens, cuyo carácter autoritario improndría respeto a la misma soberana y a su consejo. La lugarteniente también tuvo diferencias con los regidores de Barcelona, sobre todo por motivos de jurisdicción,[59] por eso su simpatía personal parecía dirigirse hacia el partido popular, sin llegar a protegerle abiertamente por miedo a enfrentarse con la poderosa oligarquía. En otros conflictos municipales, por ejemplo, en el de Manresa, ella actuó con decisión contra el grupo que tenía acaparado el gobierno y suscitaba protestas en dicha villa; de todos modos intervino después de asesorarse con Requesens.[60] En el caso de Barcelona, primero aceptó los consejos del gobernador y luego se inhibió ante el mismo, después de aguantar las quejas y los ataques por parte de ambos bandos, las críticas de Requesens y las reprimendas de su esposo. No dudamos de que suspiraría aliviada al dejar atrás este avispero y emprendería el viaje a Castilla desilusionada pero quitándose un

58. Ibid., págs. 394 y 395.

59. En AHCB, Del IV, fol. 30 v.-32 y 37 v.-39 y 43, julio y agosto de 1446, consta una de las disputas solucionada por la reina a satisfacción de los consellers.

60. ACA, reg. 3209, fol. 2 y 4, cartas de la reina a Requesens y a los consellers de Manresa escritas desde Vilafranca del Penedès el 8 y el 13 de marzo de 1451. En esta última fecha también dio instrucciones a su enviado a Manresa, el caballero Joan de Montbuy, indicándole que el gobierno municipal de la villa iba mal y lo desempeñaban personas inhábiles, *e açò per tenir agabellat lo dit regiment, lo que no's pot soportar;* por eso Montbuy había de entregar el poder a personas idóneas, quedando incapacitados los consellers para elegir a sus sucesores (Ibid., fol. 4 v.-5).

peso de encima. Los ciudadanos honrados sintieron su marcha, sobre todo porque su sucesor en la lugartenencia fue Requesens, y lo expresó así un *biga: Resta la justícia sens cominal director, resta aquexa ciutat e encara tot lo dit Principat en assats tribulació.*[61]

Durante los años de lucha entre la *Busca* y la *Biga*, la actitud de los soberanos fue decisiva, pero todavía lo fue más la intervención de Requesens, muy apreciado por Alfonso el Magnánimo. Junto a ellos otros personajes desempeñaron un papel en el conflicto, los consejeros reales, que se dividieron en dos bandos para apoyar con su influencia a los ciudadanos o al partido popular. En general, todos ellos estaban de acuerdo en procurar el aumento o la consolidación del poder real frente a la poderosa oligarquía que defendía sus privilegios.[62]

Tanto el rey en Nápoles como la reina en Barcelona, ambos actuaban asesorados por un consejo permanente, compuesto esencialmente por juristas eficaces en todos los asuntos del gobierno y de la administración. Eran de dos clases, permanentes, como los que integraban sus respectivas cancillerías, y transitorios, como por ejemplo, Galceran de Requesens o los embajadores barceloneses Fivaller y Santcliment que se hallaban en la corte por un asunto determinado o eran llamados por el monarca. Los primeros eran sus asesores habituales, pero los segundos podían intervenir y alcanzar gran influencia sobre el ánimo real en un caso concreto, como la decisiva estancia de Requesens en Nápoles en 1451 o la de Fivaller y Santcliment en la destitución del nuevo lugarteniente.

Casi todos estos consejeros reales, ya sean los de Nápoles o los de Barcelona, nos parecen favorables a la reforma, en sentido democrático, del gobierno municipal y algunos intervinieron eficazmente a favor de la *Busca*, como Arnau Roger de Pallars, obispo de Urgell. Dicho prelado desempeñaba uno de los cargos más importantes de la corte, el de canciller, puesto que había de ser ocupado siempre por un arzobispo o por un obispo doctor en leyes, según las ordenanzas de Pedro el Ceremonioso. Su conocimiento de las leyes era imprescindible para presidir las deliberaciones del consejo, expedir documentos, administrar justicia, etc.[63] El obispo de Urgell y patriarca de Alejandría estuvo al lado del rey desde la conquista de Nápoles hasta la muerte de Alfonso el Magnánimo. Ya se hallaba junto a él en la batalla

61. MADURELL, *Mensajeros*, pág. 467.

62. Ya sea frente al rey, ya sea frente a su esposa, la oligarquía vigilaba para no ceder un ápice de sus privilegios, porque cualquier concesión por su parte podía quedar como precedente; así lo expresaron los consellers barceloneses con su negativa dirigida a la lugarteniente, cuando ella pidió que su canciller pudiera realizar la apertura de las Cortes de Barcelona en su lugar, por hallarse ella enferma: *car los reys e prínceps pus ne troben cas, se'n ajuden* (AHCB, Del. VII, fol. 31 v.-32, 9 de abril de 1451).

63. Las Cortes de Barcelona de 1416 y las de Tortosa de 1421 habían conseguido que el canciller y vicecanciller fueran siempre personas nacidas en tierras de la Corona de Aragón (SEVILLANO, *Las cancillerías de Fernando I y de Alfonso V*, pág. 175).

de Ponza, durante la cual cayó prisionero de los genoveses, y a su regreso continuó disfrutando de la confianza real.[64]

Le seguía en importancia el vicecanciller micer Valentí Claver, que ya había sido regente de la cancillería y por sus buenos servicios fue ascendido más adelante a la categoría de caballero.[65] Él y otro consejero, micer Rodrigo Falcó,[66] se mostraron favorables a la *Busca*, como lo temía ya Antoni Vinyes al iniciarse el conflicto: *...micer Rodrigo Falcó, ja sabeu quanta mar corre sens cloura, e l'altre de no res és occupat ab son offici de regir la cancelleria o que·s vulla.*[67] Claver, acaso influido por Requesens, fue quien dijo al rey que los regidores barceloneses maltrataban a los menestrales y por lo tanto éstos necesitaban formar el sindicato.[68]

El citado embajador de la *Biga*, Vinyes, tampoco tenía simpatía a otro consejero real, se trataba de Pere de Besalú, conservador del patrimonio real, a quien aludía en sus cartas con el nombre de Belcebú, por considerarle

64. Pertenecía a la antigua y noble casa condal del Pallars (SOBREQUÉS, *Els barons de Catalunya*, págs. 204-205). Ya servía al rey en 1440, tres años después fue embajador en Florencia y su representante en Mallorca en 1450, donde permaneció en la ciudad sitiada por los forenses (MADURELL, *Mensajeros*, págs. 101, 209, 223 y 316). Fue obispo de Urgell hasta su muerte el 16 de agosto de 1461. Durante muchos años, hasta 1450, ocupó el cargo de canciller real, por no ejercerlo en realidad el canciller Dalmau de Mur, obispo de Gerona, luego arzobispo de Tarragona hasta 1431 y arzobispo de Zaragoza hasta 1456. En 1450, al mismo tiempo consta otro canciller, Jorge de Bardaxí, obispo de Tarazona hasta 1464. La anomalía podría explicarse por la costumbre de conservar la designación, sólo a título honorífico, a los cancilleres cesantes, o acaso existiría un canciller honorario al lado del otro activo. Así, mientras el obispo de Urgell dirigía la cancillería napolitana con eficacia, las Cortes de 1454 mencionaban como canciller a Pedro de Urrea, arzobispo de Tarragona (SEVILLANO, *Las cancillerías*, págs. 178-179). Al año siguiente este prelado y Arnau Roger, los dos con el título de canciller, formaban parte de la embajada enviada por su rey al papa Calixto III para tratar de la canonización de S. Vicente Ferrer y otros asuntos; las instrucciones dadas en Nápoles se hallan en ACA, reg. 2700, fol. 90 v.-91 v., 28 de abril de 1455. El obispo urgelense demostró hostilidad hacia la *Biga* desde 1451 en el consejo real y mantuvo invariable su postura (MADURELL, *Mensajeros*, pág. 380).

65. Desde 1387 podían ser tres los vicecancilleres, mientras cumpliesen las condiciones exigidas: poseer el doctorado en leyes, no ser clérigo para poder intervenir en asuntos criminales y ser nativo de las tierras de la Corona de Aragón (SEVILLANO, *Las cancillerías*, pág. 180). Alfonso el Magnánimo heredó el vicecanciller de su padre, Juan de Funes, que falleció en 1451, fecha en que le sustituyó micer Valentí Claver, regente de la cancillería, por nombramiento real del 20 de septiembre (ACA, reg. 2601, fol. 46-47 v. SEVILLANO, *Las cancillerías*, pág. 186 y MADURELL, *Mensajeros*, págs. 360, 386-387). Vinyes, el embajador de la *Biga*, desconfiaba de él y de Falcó, a quienes el rey había confiado el pleito de Molins de Rei, por creerles débiles ante Requesens (MADURELL, *Mensajeros*, págs. 382, 389 y 392). Junto con Claver, ejercía como vicecanciller Nicolau Fillach, valenciano que había sido en 1444 el abogado de Barcelona en Elche y Crevillente, posesiones de la ciudad (AHCB, Del. III, fol. 65). A fin de recompensar sus servicios el rey le concedió en 1451 el oficio de procurador de Paterna, Benaguacil y La Pobla (SEVILLANO, *Las cancillerías*, pág. 185).

66. Falcó, en enero de 1448, fue nombrado substituto del vicecanciller Funes al servicio de la reina María (MADURELL, *Mensajeros*, pág. 281 y SEVILLANO, *Las cancillerías*, pág. 184). Su hermano era Mateu Falcó (MADURELL, ibid., n.º 332) y acaso eran parientes de Pere Falcó, doctor en leyes oriundo de Perpiñán, asesor del gobernador Requesens (Carmen BATLLE, *Funcionarios públicos enemigos de Cataluña y de Pedro de Portugal*, comunicación al congreso luso-español de Estudios Medievales, Oporto, 1968, en prensa).

67. MADURELL, *Mensajeros*, pág. 397. Apéndice documental n.º 24.

68. Ibid., págs. 407-408, 7 de diciembre de 1451.

favorable al partido popular.[69] El único amigo de los ciudadanos en la corte del monarca era el protonotario Arnau Fonolleda, que ayudó mucho a Vinyes en su difícil cometido y luego a los embajadores posteriores. En su correspondencia y para no comprometer a su informador, Vinyes disimulaba el nombre de Fonolleda citándole como *lo antich amador de aquexa ciutat, lo amich.*[70] Era natural su colaboración, puesto que pertenecía a la clase de los ciudadanos honrados, como lo reconocían los embajadores Fivaller y Santcliment cuando le alababan con estas palabras: *lo qual aquexa ciutat no ha solament per fill e natural ciutedà, mes encara per protector, endressador e para.*[71]

Al lado de la reina lugarteniente se hallaba un equipo similar, pero compuesto por personajes de menor categoría. Alfonso el Magnánimo acaso juzgaría que el consejo asesor de su esposa no estaba a la altura de las circunstancias y a principios de 1452 hizo un plan de reforma del mismo, que se ampliaba con la presencia de nueve personas elegidas por el rey entre los presentes a las Cortes catalanas.[72] Seguía en el cargo el vicecanciller Joan Pagès, en caso de no aceptar su puesto Ramon de Palomar; el regente de la cancillería pasaba a ser micer Jaume Pau en lugar de micer Jofre d'Ortigues y como abogado fiscal se nombraba a Ramon Dezpapiol. En dicho plan se mencionaba a los consejeros ocasionales que coincidían con la reina en el punto de reunión de las Cortes o en otro lugar; eran los gobernadores de Cataluña y del Rosellón, el maestre racional Pere de Santcliment, el tesorero general Perot Mercader, mossèn Jaume Gener regente de la bailía

69. Ibid., pág. 407 y BATLLE, *Funcionarios públicos*. El secretario del rey, Bartomeu de Reus, no se distinguió a favor de ningún partido. Acaso por ser valenciano no se hallaba tan inmerso en el problema barcelonés. Él y su hermano Galceran fueron nombrados el 16 de septiembre de 1450 por el rey tutores de los hijos de su difunto hermano, Bernat de Reus, mercader de Valencia; los niños se llamaban Gaspar, Melchor, Baltasar y Damián, el mayor de los cuales tenía siete años (ACA, reg. 2619, fol.131-132). No es insólito el que tres hermanos recibieran los nombres de los Reyes magos.

70. MADURELL, *Mensajeros*, págs. 390 y 398.

71. Ibid., pág. 452, junio de 1453. Los consellers tenían toda la confianza en Fonolleda y a su casa dirigían la correspondencia para sus embajadores. Como protonotario era el jefe de la escribanía del rey, pero no podía despachar nada sin la firma del canciller o del vicecanciller. Fonolleda pasó de secretario a este cargo en 1448 (SEVILLANO, *Las cancillerías*, pág. 189). Cuando se ausentaba le sustituía el primer secretario Andreu Gazull, lo cual no era frecuente a pesar de que detentaba la bailía general de Cataluña; en realidad ejercía el cargo como substituto Jaume Pere Gener, caballero, su cuñado. Arnau ingresó en la real cancillería por ser hijo de Francesc Fonolleda, barcelonés y escribano del rey, y ya desempeñaba este mismo cargo el 30 de septiembre de 1433, fecha de su nombramiento como escribano de la gobernación de Ibiza (ACA, veg. 2583, fol. 172). Al mismo tiempo, a lo largo de cuatro años (1432-1435), fue procurador de la ciudad de Barcelona en Elche y Crevillente, aunque el cargo era trienal. Como su madre Nicolaua se había casado dos veces, Arnau tenía un hermanastro, Antoni Guardia mercader, que fue su procurador en la administración de bienes durante la dilatada estancia del protonotario en la corte de Nápoles. Arnau, casado con Isabel Gener, murió sin descendencia después de haber otorgado testamento ante Joan Peyró, secretario del rey de Aragón, el 13 de abril de 1475. Fue un fiel servidor de la monarquía, a pesar de su vinculación a la Biga. Es curioso constatar su amistad con el notario Antoni Vinyes, que dataría de la embajada de este último a Nápoles en 1451.

72. ACA, reg. 2697, fol. 139 y reg. 2700, fol. 1-8.

general de Cataluña, etc. Parece que la reforma, ordenada el 4 de mayo de 1452 en Nápoles, no se llevó a cabo o sólo se realizó en parte.[73]

Otros colaboradores y asesores de la reina eran su alguacil el caballero Joan de Muntbuy, Joan d'Argentona doncel, los abogados Antoni de Mesa[74] y Jaume Taravau, este último el más favorable a la *Busca*. Su secretario era el notario Bartomeu Sellent que dirigía la escribanía como protonotario;[75] otro secretario era Jaume Vila. Casi todos ellos actuaron mucho durante el proceso de 1453 contra los consellers, junto con micer Pere Boquet, asesor del gobernador y de la *Busca*.[76] Estos fueron, pues, los hombres que ayudaron a los reyes y a Requesens en el conflicto barcelonés.

73. El 19 de agosto de 1454 el rey nombró a Miquel Pere, doctor en leyes, sucesor del difunto Jofre d'Ortigues en la regencia de la cancillería (ACA, reg. 2601, fol. 149-150). Joan Pagès era burgués de Perpiñán, y fue nombrado vicecanciller de Cataluña y Mallorca el 17 de mayo de 1449. Desplegó mucha actividad al servicio de la reina María e incluso la representó al decretar la prórroga de las Cortes de 1454-1458. Continuó en el cargo durante el reinado de Juan II, a quien sirvió a pesar de la rebelión de Cataluña, durante la cual fue declarado enemigo del Principado y murió al servicio del rey Fernando en 1484 (SEVILLANO, *Cancillerías*, págs. 181, 184 y 185 y BATLLE, *Funcionarios públicos*). Su yerno Bernat Aybrí pertenecía también a la burguesía de Perpiñán y sus nietos fueron protegidos por Fernando el Católico: Joan, doctor en derecho, fue nombrado asesor de la gobernación de los condados de Rosellón y Cerdaña, y Pere Gaspar tuvo el apoyo real para optar al cargo de abad de Sant Andreu de Sureda (ACA, reg. 3553, fol. 124 v.-125 y 150 v.-151 v., septiembre y noviembre de 1496).

74. Antoni de Mesa, ciudadano de Barcelona en el Consejo de Ciento de 1451, procedía de una familia de Gerona, pero su vida se desarrolló en la mencionada ciudad, donde las dos hijas nacidas de su matrimonio con Joana enlazaron con familias de su misma condición: Blanca casó con el jurista Joan Dalmau y María con un Rajadell. Su hijo Pere, doctor en leyes, estuvo en el Consejo de Ciento de 1458, 1461 y 1462, muriendo en una casa cercana a Santa María del Mar entre el 6 y el 11 de junio de 1465. De su matrimonio con Francina, que le aportó una dote de 14.000 sueldos, nacieron Angeleta, muerta en edad temprana, y Antoni (AHPB, Joan Sellent, leg. 1, Testamentos de 1454-1475). Jaume Taravau fue regente de la cancillería de la reina Juana Enríquez y fue declarado enemigo del Principado (Nuria COLL JULIÁ, *Doña Juana Enríquez*, I, págs. 198, 285-287).

75. En la escribanía había varios notarios, escribanos y ayudantes, entre ellos destacan los escribanos de mandato ordinario Ramon Mora y de mandato extraordinario Daniel Bertran que intervinieron al lado de la *Busca*. Sobre la escribanía de la reina véase el citado estudio de SEVILLANO, pág. 208.

76. Boquet, oriundo de Cervera, fue un miembro destacado del partido de la *Busca*. Muy joven se doctoró en decretos, seguramente en la Universidad de Lérida, y destacó como abogado, puesto que en 1453 era consejero de Requesens y de la reina María; también asesoraba a los dirigentes del sindicato que le pagaron 25 libras por su trabajo. Como su actividad se desarrolló en Barcelona, fue considerado ciudadano de la misma, aunque siempre estuvo muy vinculado a su villa natal. Parece que de allí procedía su primera esposa, o por lo menos poseía bienes en Cervera. Además, el matrimonio era propietario de las rentas y derechos sobre el castillo y el término de Matadeporros, en la veguería de Manresa (ACA Gobernación general de Cataluña, reg. 16, 110-111). Debido a su cargo de regente de la asesoría de la Gobernación general del Principado, sus paisanos acudían a él a menudo en busca de ayuda y por eso vemos su firma al pie de documentos referentes a la aljama y al municipio de Cervera. Sobre su actuación al servicio de los consellers *buscaris* véase el capítulo IX, sobre todo la nota 26. Sobre sus relaciones con Cervera, cuyos *paers* recompensaron en 1456 los servicios prestados por Boquet a la villa durante su estancia en Nápoles, véase DURÁN Y SANPERE, *Un document català*, pág. 399.

## 4. LA "BUSCA" O EL SINDICATO DE LOS TRES ESTAMENTOS

El partido popular aparece desarrollando una acción organizada a principios de 1451, fecha que coincide con el punto álgido de la lucha de los ciudadanos con el gobernador de Cataluña. Este factor fue decisivo en la formación del grupo de la oposición, puesto que el prestigio y el poder de Requesens dicidieron a muchos a adherirse al núcleo inicial y constituyeron el enlace con la monarquía. Parece que el primer núcleo lo formaron unos pocos mercaderes y menestrales, cuya primera relación con el gobernador, antes de acompañarle a Nápoles, desconocemos completamente. A ellos se adhirieron maestros de los mismos oficios o familiares; un ejemplo de esto lo ofrece la familia de Martí Solzina, toda ella de la *Busca,* con algunos de sus miembros muy destacados en la dirección del partido, a pesar de que no tenían ninguna tradición ni experiencia personal en la política ciudadana.[77]

El grupo necesitaba gente experimentada, que ya hubiese participado en el gobierno municipal y tuviera idea del funcionamiento normal del mismo, sin embargo, la mayoría eran menestrales, maestros, que nunca habían intervenido en la Casa de la Ciudad. Si bien el famoso privilegio de Alfonso el Magnánimo de octubre de 1455 alude a la posible presencia de maestros y trabajadores a sueldo en la Casa de la Ciudad, no sabemos si estos últimos participaron en la formación del sindicato, sólo vemos su paulatina entrada en las cofradías o asociaciones piadosas de los oficios.[78] El partido popular podría acoger a todos ellos, porque la realización de las ideas económicas de su programa beneficiaría a todos, a los mercaderes y pequeños patronos afectados por la crisis y a sus empleados y aprendices, sobre quienes repercutía la falta de trabajo y que abandonaban la ciudad por tal motivo, como decía Ramon Guerau en su exposición ante el Consejo de Ciento.[79]

Jaime Vicens Vives ya intuyó que la *Busca* podía ser un movimiento con una base popular muy amplia[80] y así fue en sus inicios reconociéndolo sus mismos enemigos, los consellers, el 28 de diciembre de 1452 cuando

77. Véase la noticia biográfica de Solzina en BATLLE, *El sindicato,* págs. 297-299 y árbol genealógico.

78. Un proletariado muy numeroso existía en Barcelona, formado y alimentado por una corriente de inmigrantes procedente de toda Cataluña y de más lejos a veces. Aquí encontraban trabajo especialmente en la industria textil, aunque todos los oficios empleaban más o menos mano de obra a sueldo; eran los *joves alogats,* en lucha muchas veces con los maestros de los oficios, sobre todo en los años de crisis. Ni ellos ni los aprendices tenían ningún peso en la corporación. Desde 1419 estaban prohibidas las coaliciones de jóvenes o *fadrins,* medida tomada por el oficio de los sastres y que podría indicar la primera huelga de la historia de Barcelona y una cierta división entre los maestros y los trabajadores a sus órdenes. Por fin los *joves alogats,* o sea, empleados por los sastres, fueron admitidos en su cofradía el 16 de abril de 1448, a fin de contribuir en sus obras piadosas con un dinero semanal (AHCB, Del. V, fol. 7-8). Más adelante lo consiguieron los del oficio de los tejedores y en 1452 los del oficio de los pelaires incluso obtuvieron acceso a la corporación.

79. Es el texto del 17 de noviembre de 1453 (apéndice documental n.º 43).

80. VICENS VIVES, *Els Trastàmares,* págs. 39-40.

comentaban la revocación de los privilegios a beneplácito hecha por el rey a petición de los mercaderes, artistas y menestrales *e quaix de tot lo poble*, que se había unido para acusar al patriciado.[81]

En muchas ocasiones Requesens y los dirigentes de la *Busca* tuvieron la ayuda de todo el elemento popular de la ciudad, lo cual asustó a los ciudadanos hasta el punto de procesar al escudero Pere Johan, como veremos más adelante; también fue una preocupación para el rey que temía una posible revuelta como la de Mallorca. A tal idea corresponde la despectiva definición dada de los *buscaires* o *buscaris* por un representante del partido enemigo: eran hombres pobres, *que vehents-se perduts e no havents remey de viure per lur pigrícia e mals vicis, servaven remeys assats desonestos de diffemar aquexa ciutat e los regidors de aquella.*[82] Es cierto que el grupo dirigente, integrado por ciudadanos, entre ellos los Deztorrent, mercaderes y menestrales, constituía un partido político con su programa correspondiente opuesto a la oligarquía por intereses divergentes, como dice Pierre Vilar;[83] pero la base popular dio fuerza a este núcleo reducido y la resonancia de la devaluación y de las medidas proteccionistas en la masa es innegable, entre 1451 y 1454. También es clara la participación del pueblo en los sucesos de 1437.

Algunos ciudadanos se sumaron a los mercaderes y menestrales para atacar a los de su propio estamento. Si lo hicieron, fue por ambición personal o acaso convencidos por Requesens, es difícil precisarlo. Lo que sí es evidente es el rencor de la *Biga* contra estos desertores de su clase, ajusticiados en el momento de la venganza, antes de la guerra civil, por traidores.

Conocemos muy poco a los hombres del partido popular, ya sean moderados como extremistas, porque fueron pocos sus portavoces y escasos sus escritos. Los primeros *buscaris* que encontramos enfrentándose con los consellers *biga* son dos menestrales, el algodonero Antoni Manescal y el vainero Francesc Riera, prohombres del Consejo de Ciento en 1450-1451, luego ya no fueron reelegidos a causa de sus intervenciones. Por primera vez representaron a la oposición al presentar una súplica el día de san Marcos, 25 de abril de 1451, en nombre de todos los artesanos y menestrales. Este documento, conocido por los comentarios de los consellers, no se ha conservado, pero sí el siguiente que presentaron los mismos, copiado por Joan Franc en el registro de deliberaciones del Consejo.

Franc corrigió muchas incorrecciones ortográficas contenidas en el original, detalle que señalaría a los dos menestrales como autores del escrito. En cambio el tercer documento, presentado por los dos menestrales el 31 de enero de 1453, es muy distinto por la forma y el contenido; su estilo más literario y los conceptos expresados, más elevados, permiten establecer una relación con los escritos de protesta de Ramon Guerau. El autor podría ser el mismo, el mejor definidor de las ideas de la *Busca*. En efecto

81. AHCB, Del. VIII, 44 v.
82. Esta definición de Antoni Vinyes fue publicada por Carmen Batlle, *La ideología*, pág. 168.
83. Pierre Vilar, *Catalunya*, II, pág. 189.

podría ser Guerau porque, si bien estos documentos solían ser redactados por abogados, en este caso las ideas son generales y no jurídicas y el estilo es literario. Sabemos que era hijo del mercader Francesc Guerau, uno de los amigos del rebelde Miquel Ros e identificable con un barcelonés homónimo y contemporáneo conocido por su obra poética. Estas dos tendencias del padre explicarían en parte la personalidad de Ramon, síndico *buscari* del estamento mercantil y al mismo tiempo definidor de las ideas del grupo. Las expuso con más detalle en el documento presentado el 17 de noviembre de 1453,[84] pieza oratoria destinada a acusar y convencer a su auditorio, el Consejo de Ciento.

Así lo hizo Ramon y por él sabemos que su partido tenía la convicción de haber sido designado por Dios para implantar la justicia en Barcelona, ya que la *Busca* o *l'estament popular per Déu incitat, vigorat e scalfat* se proponía la conservación de los privilegios y libertades de la ciudad. Precisaba que antes el grupo desconocía estos privilegios por ignorancia, pero ahora que los conoce gracias a Dios: *Déus gloriós, vehent lurs rectes intencions, lus ha uberts los enteniments a entendre,* seguirá en su propósito hasta la muerte, si es preciso. Palabras que resultaron proféticas para algunos del partido popular, los ajusticiados en 1462 y años siguientes.

Si en otras ocasiones, como en 1334, un fraile había colaborado con el pueblo y había puesto la ayuda de Dios a su lado, ahora este papel corresponde a Guerau, que al expresar la idea de la iluminación del entendimiento por la gracia divina, demostraba conocer bien las reacciones del pueblo y las conexiones entre el misticismo y la revolución social. Cierto fanatismo e intransigencia reflejada en la frase de Guerau: *No desplegam a Déu per complaure els homes,* fueron característicos del sindicato de los Tres Estamentos y pueblo de Barcelona, del que formaba parte y muy activamente dicho mercader. Los síndicos, *zelants la lehor de Déu, servey e honor de la Corona e benefici públich,* tenían una misión casi divina, la de salvar la ciudad que se hallaba en plena crisis, la ciudad aludida como madre de todos los presentes en la asamblea. Guerau termina con una exhortación, después de haber descrito la crítica situación: *Tots, donchs, frares e germans e fills d'una mare, entenam a la honor de aquella..., no permetam aquella qui és en Spanya cap de libertat e solie ésser de bon e notable regiment, que sia cativa e dolorosament plor, buyda del seu poble.* Con estas

84. Véase el apéndice documental n.º 43. Ramon Guerau heredó la profesión y además las ideas de su padre, el mercader Francesc, hijo a su vez de un comerciante de igual nombre. Desde 1429 Ramon tuvo capital propio en la compañía formada por su progenitor, Andreu d'Olivella y otros mercaderes. Un par de años después contraía matrimonio y enlazaba con una familia de comerciantes, los Manresa, que entregaron una buena dote, 1.000 libras. Ramon y su cuñado Miquel de Manresa desplegaron gran actividad en el partido de la *Busca.* El primero fue miembro del Sindicato y como tal leyó ante el Consejo de Ciento un escrito que al mismo tiempo es un compendio de la ideología de su grupo y una pieza oratoria notable. Una vez la *Busca* en el poder, Ramon desarrolló una labor positiva en favor de la comunidad como capitán de la armada, cónsul de la Lonja, etc., siempre censurando el ala moderada de su partido. Su desaparición de la Casa de la ciudad coincide con la noticia de su muerte durante la epidemia de peste de 1457.

palabras pedía a todos los presentes, *Biga* y *Busca*, su colaboración para lograr el resurgir de Barcelona. Esta era la misión del sindicato de los estamentos populares, en el que aparecen con claridad el espíritu y las ideas de los reformadores.[85]

En 1449 el sindicato existía en estado latente, porque los mercaderes, los menestrales y el pueblo tenían conciencia de su desventajosa situación frente a la omnipotencia de los ciudadanos honrados en el gobierno municipal y frente a su riqueza, que les dejaba insensibles ante la crisis. Entonces para la defensa de sus intereses decidieron agruparse en un sindicato y una comisión fue a solicitar el oportuno permiso a la reina María, que celebraba Cortes en Perpiñán, mientras una embajada patrocinada por Galceran de Requesens se dirigía a Alfonso el Magnánimo en Nápoles con idéntica finalidad. Nada consiguieron de la lugarteniente ni del rey, junto al cual se hallaba también el representante de la ciudad, Pere Buçot, a principios del año 1450. Cuando éste habló con el monarca contra los *buscaires*, recibió una dura respuesta, ya que don Alfonso consideraba culpables a los consellers por no haber terminado las diferencias internas en Barcelona misma y no haber solucionado el asunto en beneficio de la comunidad, y añadió que si se deja pasar el momento oportuno, ya no es posible volverse atrás.[86] Estas palabras fueron favorables al partido popular, pero esto no quiere decir que el monarca concediera lo solicitado por los menestrales, o mejor dicho por el menestral Pere Rubió, frenero.[87]

La doble negativa de los reyes respecto al sindicato no desanimó ni a Requesens ni a los *buscaires*, que continuaron reuniéndose en Lérida, Vic, Sant Cugat del Vallès o Vilafranca del Penedès, cuando los consellers expulsaban de Barcelona al gobernador. De estas reuniones salió la nueva ofensiva, la de 1451 a favor del sindicato, cerca de la lugarteniente que celebraba Cortes en Vilafranca y cerca del rey por medio del mercader Pere de Camós y el tejedor Guillem Ribes, que fueron a Nápoles con su protector. Para contrarrestar su influencia los consellers mandaron a Italia al notario Antoni Vinyes que se desesperaba viendo la actitud indecisa del rey y acusaban de todo a Requesens: *aquest bon de governador que nit e die li canta a la orella el indueix a tot mal.*[88]

85. Se expusieron brevemente en *La ideología de la "Busca"* y más ampliamente en el capítulo VII.

86. AHCB, CCO de 1450, fol. 37, dada en Nápoles el 19 de febrero de 1450. Como esta carta no fue incluida en el repertorio de MADURELL, *Mensajeros*, la transcribimos en el apéndice documental n.º 16. Buçot notificaba a los consellers todas las actividades de los menestrales, que no tenían dinero e importunaban por eso al rey, según el embajador, y les aconsejaba que en las Cortes apoyaran la concesión del donativo de 400.000 florines para el rey.

87. Aunque Buçot aludía a los menestrales en plural, sin mencionar nombres, acaso sólo estaría el frenero Rubió, a quien en 1454 se le pagaron los gastos de dos viajes a Nápoles, éste de 1449-50 y el de 1452-53 cuando consiguió el permiso de la devaluación (BATLLE, *El sindicato*, pág. 296). La presencia de la *Busca* en Nápoles y las duras palabras del rey preocuparon tanto a los consellers que enviaron pronto una nueva embajada, integrada por Joan de Marimon y Bernat Sapila, que fueron elegidos en marzo pero no partieron hasta el 15 de junio, coincidiendo con la embajada de la Diputación

Como el rey no estaba dispuesto a conceder el permiso del sindicato por temor a una revuelta como la de Mallorca, la *Busca* presionaba a la reina María, que no se atrevía a concederlo ni a acceder a la devaluación; lo consultaba a su marido pidiéndole una respuesta rápida porque los dos bandos no la dejaban en paz, y parecía un poco asustada por la insistencia del partido popular, *car molt hi va per lo gran atreviment que les gents han vuy*.[89] Este atrevimiento y la insistencia de Requesens la hicieron claudicar a mediados de junio de 1452 y dio permiso para la constitución del sindicato.[90] Aunque fue una concesión verbal y limitada, el sindicato empezó a funcionar y elegiría seguramente entonces la comisión que trataba los asuntos con el gobernador. El partido popular adquiría así una unidad de acción con una base más amplia de participantes.

La alegría y la fe de los *buscaris* en su empresa se manifestaron aquel verano en agitaciones populares que asustaban a los regidores, por ejemplo, cuando éstos quisieron mandar la galera de guardia a Mallorca en ayuda de los ciudadanos y contra el pueblo rebelde.[91] La euforia del sindicato se tradujo también en una nueva ofensiva para conseguir la devaluación y en la inauguración de una capilla propia en el jardín de la Lonja, iniciativa que debe atribuirse al estamento mercantil. Poco después Alfonso el Magnánimo concedía el permiso oficial gracias al cual quedaba constituido y afianzado el sindicato.[92] Desde entonces aumentó la fuerza del partido de la oposición, al que se unirían cada vez más hombres atraídos por su pujanza y por la protección de Requesens, hasta el momento de la victoria final.

en la que se hallaba Pere Joan de Santcliment, ciudadano *biga* (MADURELL, *Mensajeros*, n.º 217-219 y 226).

88. Ibid., n.º 372, 19 y 23 de octubre de 1451 (apéndice documental n.º 24). El rey despidió por fin a los menestrales el 6 de enero de 1452, al cabo de cinco meses de su llegada.

89. ACA, reg. 3211, fol. 12 v., 24 de febrero de 1452.

90. La reina decía: *E yo veent-los axí forts en açò, los he donada licència de peraula quiscun offici se pogués ajustar per sí, e no pas tots plegats, per comunicar del fet de la moneda solament. E axí ho han fet.* (Apéndice documental n.º 30 y documento de AHCB, Lligall de gremis en general, protesta de los consellers del 22 de junio de 1452).

91. Los consellers ordenaron el inmediato regreso de la galera ante las protestas airadas del pueblo, ya que la misión de la nave era la defensa de la ciudad y de la costa (BATLLE, *La actitud de Barcelona ante la sublevación forense*).

92. Pere Rubió, embajador de la *Busca* por segunda vez, consiguió en Nápoles el 14 de octubre de 1452 el permiso oficial del rey para el sindicato, integrado por uno o dos representantes de cada oficio y presidido por Requesens (véase el apéndice documental n.º 31), otro permiso posterior, a beneplácito, lo otorgó el rey a Miquel de Manresa el 8 de noviembre de 1453.

CAPÍTULO VI

# EL PROGRAMA DE LA "BUSCA"

El partido popular, inspirado por Dios hasta el punto de que Él permitía los abusos de los ciudadanos para resaltar las buenas intenciones del pueblo, como decía Guerau, quería conseguir un *redreç* de la ciudad y confiaba plenamente en el rey, el árbitro normal entre los dos grupos en lucha. Sabía que Alfonso el Magnánimo podía entregarle el gobierno municipal y que a él había de rendir cuentas de su actuación, pero el monarca se hallaba lejos e inmerso en la complicada política italiana. En cambio, Requesens detentaba el poder en Cataluña bajo la tutela de la reina lugarteniente y chocaba continuamente con la resistencia de la poderosa oligarquía. El gobernador de forma premeditada iba encauzando el conflicto hacia la derrota de sus enemigos, mientras el rey no tomaba ninguna iniciativa en el asunto y se limitaba, como Pedro el Ceremonioso o todavía menos directamente, a otorgar vigencia a los proyectos elaborados por el sindicato y Requesens.

La *Busca* siempre procuró el bien general de toda la comunidad y el servicio leal a la Corona, pero necesitaba participar en el poder para realizarlo. Podía lograr el gobierno municipal por dos medios muy distintos: la ayuda de la autoridad, ya sea directamente del rey o a través de Requesens, y por la fuerza, una vez hubo quedado descartada la posible colaboración entre los dos partidos en la Casa de la Ciudad a partir de 1450. El método más eficaz era la ayuda del rey, a cuyas órdenes habían de someterse de momento los ciudadanos, aunque luego protestaran legalmente o trataran de modificar la real decisión con la oferta de un cuantioso donativo. La necesidad de dinero de Alfonso el Magnánimo era bien conocida de sus súbditos, por eso cuando su vicecanciller Claver le habló a favor del sindicato y él preguntó de qué serviría, fue Requesens quien respondió: servirá para pacificar la ciudad de Barcelona y hacer favores y donativos a su majestad. Mientras él sólo hacía promesas, los ciudadanos mandaban a Nápoles un regalo regio, una imagen de santa Eulalia de oro y un cuenco de plata, y su enviado Antoni Vinyes ofrecía al monarca un donativo de 10.000 florines, o sea 5.000 libras que se sumarían a las 5.500 del precio del regalo, recibiendo del rey la digna respuesta de que la ciudad había de tener razón por la justicia. Y es que la *Biga* pensaba que en las discordias barcelonesas lo único que le interesaba a Alfonso el Magnánimo era el dinero que podía sacarles a los ciudadanos, y por eso fomentaba el conflicto en vez de terminarlo.

El segundo medio que el partido popular podía utilizar para acceder al poder era la violencia, tan temida por la oligarquía como por el mismo rey, que no podía dominar el levantamiento del pueblo mallorquín. En efecto,

la amenaza de un alzamiento de los barceloneses era suficiente para asustar a todos y por este motivo Requesens controlaba estrechamente la situación, porque sabía muy bien que en caso de manifestaciones violentas contra los ciudadanos el rey no daría nunca su protección al partido popular. Sólo alentó o permitió el ataque de mossèn Torrelles contra unos ex consellers, como hemos visto antes. El precedente de Mallorca estaba en la mente de todos y preocupaba a los ciudadanos que lo manifestaban al veguer y al batlle o solicitaban la ayuda de la reina María para evitar una revuelta similar en Barcelona. En cuanto a Requesens, cuando rescató el privilegio llamado del gobernador, se instaló en la ciudad y se convirtió en la autoridad suprema de la misma y así lo reconocían los consellers que decían lo siguiente sobre la tranquilidad ciudadana: *No sentim que tals scàndols e perills per gràcia divina sien preparats, ne migençant Nostre Senyor Déus se preparen, si donchs ell no·ls prepare, qui segons ses letres e actes demostren, entén a tenir en sa mà la pau e la guerra del poble d'aquesta ciutat.*[1]

## LA LUCHA POR EL PODER Y EL PROGRAMA POPULAR

Poco antes y después de la formación del sindicato, más o menos de abril a septiembre de 1451, el pueblo menudo tenía conciencia de su fuerza y de la protección del gobernador y se atrevía a hablar alto y mal de la *Biga*. En abril la reina y el regente de la veguería, el caballero Joan Sabastida, se empleaban a fondo en la pacificación de la ciudad y de sus habitantes, preservándoles *de alguns grans sinistres qui apparellats stan, qui serien aprés irreparables*. Incluso la lugarteniente mandó iniciar un proceso de regalía, inventariar y secuestrar los bienes de Jaume Genís de Vallseca, Bernat Fivaller, Francí Carbó y otros y poner guardias ante sus casas; contra estas medidas protestaron los consellers ante el veguer Sabastida.[2] Se trataba seguramente de una lucha de bandos, tan frecuentes en la sociedad bajomedieval, pero coincidió con el primer ataque fuerte de la *Busca* contra los ciudadanos y la autoridad tomó medidas más severas por miedo a la alteración de la paz pública.

Entonces, a primeros de abril, el pueblo estaba soliviantado contra las autoridades por varios motivos, primero por no acceder a la devaluación monetaria y luego por un incidente reciente. El 6 de abril, jueves santo, llegó a la playa barcelonesa una nave que venía de cargar lanas en Tortosa, e inmediatamente la apresó y se la llevó el corsario mossèn Jaume Terré. Como luego arribaron tres naves vizcaínas, el cónsul de los castellanos fue a hablar con los consellers solicitando su defensa. Al difundirse la noticia la gente se reunió en la ribera, cerca de la Lonja, y se comentaban los sucesos con frases

1. Fragmento de una carta de los consellers publicado por Carmen BATLLE, *La Ideología*, pág. 174.

2. AHCB, Documentos judiciales, *requesta* del 9 de abril de 1451 presentada por el síndico municipal Antoni Vinyes, a la que respondió el veguer al día siguiente.

muy duras dirigidas a la reina y a los regidores. Éstos fueron entonces a entrevistarse con la lugarteniente, que les ofreció la ayuda del alguacil real, el caballero Joan de Montbuy, y decidieron que dos de las naves vizcaínas con 150 hombres al mando del alguacil persiguieran al corsario.[3]

El mismo mes de abril el descontento popular contra el gobierno municipal tuvo otra manifestación, más importante que la expuesta; fue la presentación de un escrito de protesta al Consejo de Ciento reunido el día 25 para elegir a los cónsules del mar. Realizaron la entrega de la protesta contra los regidores y su oposición solapada a la devaluación, unos *buscaris* portavoces del sentimiento general iniciando así un sistema que se pondrá en práctica con mucha frecuencia hasta la victoria del partido popular. La primera reacción de los regidores fue acudir a la reina, a quien entregaron una copia de la súplica y pidieron su intervención en el asunto, incluso para castigarles si les consideraba culpables. En seguida corrió la noticia de dicha visita por la ciudad y se interpretó de modo muy diverso, acaso con razón: en realidad le habrían pedido el castigo de los atrevidos representantes del partido popular.[4]

Todo ello manifiesta un interés innegable del pueblo por las gestiones del gobierno municipal y su hostilidad creciente contra la minoría rectora, interés que al cabo de pocos meses se hizo todavía más evidente. Al mismo ritmo crecía la preocupación de los consellers, quienes además desconfiaban de la lealtad y eficacia de los oficiales reales encargados del orden público, el regente de la veguería Sabastida y el batlle Joan de Gualbes.[5]

Todavía tenemos más datos que nos dan la completa seguridad de la existencia del interés o participación del pueblo, en el sentido más amplio de dicha palabra, en la disputa de los dos partidos y también de la popularidad de la *Busca* y de Requesens. El conflicto tuvo resonancia en las clases más bajas de la población ciudadana, conscientes de estar representadas por los *buscaires* en su lucha contra el estamento superior, el de los ciudadanos honrados y ricos mercaderes. Además desde hacía tiempo, desde la escandalosa expulsión del gobernador dos años antes, veían en Requesens a su protector y al impulsor de su participación en el gobierno municipal. Estas ideas, exteriorizadas en el tumulto popular anterior al 24 de julio de 1451,[6] las expresaron con palabras muy duras dos hombres del pueblo, acaso de las cercanías de Barcelona, y que no pudieron ser identificados. Los dos hombres, hacia el 16 o 17 de agosto, coincidieron en el camino de Sarriá hacia Barcelona con los hermanos Tomás y Pere Pujades que

3. Parece que la expedición no alcanzó su objetivo y la reina ordenó al alguacil que regresara; los consellers, el 24 de abril, se encontraron con 76 libras, 16 sueldos de gastos, que el Consejo de Ciento del día siguiente aceptó como dispendios del común (AHCB, Del. VII, fol. 154-155, 155 v.-156 y 156 v.-159).

4. Ibid., fol. 89-90. Los consellers expusieron estos sucesos de abril a un consejo de prohombres el 9 de septiembre de 1451 y luego a su embajador en Nápoles para que los notificara al rey (AHCB, Ll. Cl. 1451, fol. 122-123, 24 de septiembre de 1451). Véase el apartado sobre la devaluación monetaria de este mismo capítulo.

5. Así lo expresó su embajador Antoni Vinyes en una carta dirigida a los consellers el 19 de septiembre de 1451 (MADURELL, *Mensajeros*, pág. 378).

6. AHCB, Del. VII, fol. 75, y BRUNIQUER, *Rúbriques*, II, pág. 326.

bajaban de Pedralbes, donde poseían una torre o finca rústica. Tomás era un rico mercader y Pere patrón de la galera de *la mercaderia* propiedad del rey, e iban a caballo mientras los dos hombres iban a pie llevando lanzas.

Cuando los Pujades en una bajada del camino alcanzaron a los dos hombres, oyeron que éstos exclamaban: ¡Qué gran delito!, y llenos de curiosidad les preguntaron a qué se referían. Recibieron una respuesta inesperada y dura, según comentaron luego los consellers, que fue la siguiente: Ahora vosotros vais a caballo y nosotros a pie, pero pronto nosotros iremos a caballo y vosotros a pie. Así exponían su deseo de justicia social, a la que añadieron en seguida la forma violenta de conseguirlo gritando: *Rochs, rochs! lexau venir mossèn Requesens!* o sea que gritaban contra los dirigentes y el privilegio llamado del gobernador. Siguieron repitiendo la frase a gritos hasta que los Pujades se alejaron tanto que ya no pudieron oírles. Luego los mercaderes fueron a denunciar el hecho, pero los consellers no pudieron castigar a los dos revolucionarios por no ser posible su identificación.

Al cabo de pocos días, hacia fines de agosto, un incidente más grave, pero con idéntico cariz, tuvo lugar en el exterior de la Lonja, donde había unos bancos de piedra adosados a sus muros. Allí, de cara al mar, hacia las seis de la tarde, se sentaron a tomar el fresco unos hombres, el mercader Bernat Ponsgem y su hermano Antoni peletero, barceloneses, y unos pisanos que se hallarían en la ciudad por asuntos comerciales, Leonardo Golandi acompañado de un joven catalán que trabajaba para él, Dino Dexegoli, Jacobo Vemegalli y otros compatriotas suyos. Junto a los Ponsgem se sentó un hombre al que ellos no conocían, pero se fijaron en su aspecto porque empezó a hablar de modo muy subversivo. Les pareció muy mayor, de unos cincuenta y cinco años, con la cara chupada, los ojos pequeños y pelos blancos en la barba; vestía una capa de color de arena mojada forrada de tela azul, como lo vieron los observadores Ponsgem en el capuchón y las aberturas de dicha capa; llevaba calzas ajustadas, un sombrero negro, botas y espada.

Después de dirigirles la palabra, este hombre que resultó ser el escudero Pere Johan, oriundo de Aínsa en las montañas de Jaca, empezó a insultar a la ciudad porque los regidores habían demorado el armamento de una galeota destinada a perseguir las dos galeras de unos piratas marselleses. Siguió con un ataque contra los pisanos, a quienes conminó a abandonar el país por tratarse de enemigos, para terminar con unas amenazas bien concretas: Barcelona había de ser entregada al saqueo e incendiada, empezando por las casas de los mercaderes y continuando con las de los ciudadanos honrados. Bernat Ponsgem le reprendió al ver que los pisanos se alteraban y por la maldad de sus palabras, y añadió que en Génova, Florencia o Venecia le castigarían tan duramente que se acordaría toda su vida. El escudero después de proferir un juramento le replicó: *Vós de casada sou*, o sea que pertenecía a la casa de un ciudadano honrado, y le amenazó diciendo que recibiría su merecido en cuanto llegara la carta del rey; luego calificó de "magnates" a los cónsules del mar, el ciudadano Guillem Dezto-

rrent y el mercader Joan d'Aguilar, que en aquel momento pasaron por allí.[7]

El escudero revolucionario estaban bien informado, puesto que los Ponsgem eran realmente *biga* y la esperada carta del rey era la carta o cartas patentes que el partido popular aguardaba con impaciencia para impedir las elecciones de los consellers, y que en efecto llegaron a fines de noviembre, como veremos más adelante. Le podía interesar a este escudero la lucha de los dos partidos en su aspecto de conflicto social, y esperaba que el rey y Requesens dieran la victoria al grupo *buscaire* para que el pueblo alcanzara una mayor prosperidad y los ricos fueran castigados. Más o menos como este escudero el resto del pueblo barcelonés tendría su opinión sobre el asunto debatido en la Casa de la Ciudad y el conflicto sería el tema del día en Barcelona. El mismo escudero lo confirmó contando a sus jueces una conversación que sostuvo con maestre Antoni, *lo pallicer de la senyora reyna,* que fue a visitarle al hospital de la Santa Cruz cuando el acusado estuvo enfermo. El peletero le contó la salida de Requesens hacia Nápoles junto con tres menestrales a fin de pedir al rey la devaluación. He ahí el punto apasionante para los trabajadores, el que hizo de la *Busca* en sus inicios un partido realmente popular. Los dos hombres que bajaban de Sarriá, el escudero Pere Johan y tantos otros se sentían vinculados a la *Busca* en sus esfuerzos por participar en el gobierno municipal y por detener la crisis; lo expresaban a su modo, de forma violenta, y por eso el escudero fue denunciado, acudiendo en seguida el sotsbatlle para desarmarle y prenderle. Luego fue procesado en la curia del veguer y del batlle, ante el juez Pere Dezvall y un grupo de prohombres, entre los cuales se hallaban Bernat Vidal mercader y Joan Serra posadero, de Barcelona.

Pocos días después, en septiembre de 1451, tuvo lugar la protesta del pueblo contra el envío de la galera de guardia a Mallorca en ayuda de los ciudadanos y los consellers ordenaron su regreso por temor a un estallido de violencia; en el verano siguiente ya se negaron por temor a un nuevo tumulto, en cuanto los mallorquines la solicitaron. Precisamente estos disturbios se

7. Véase el apéndice documental II, n.º 2. Los Pujades declararon ante el juez Pere Dezvall, doctor en leyes, en el proceso iniciado en la Curia del veguer y del batlle contra el escudero Pere Johan por injuriar la ciudad. Éste acabó confesándose culpable. Figuraban varios ciudadanos en el tribunal, llamado *juhí de prohoms,* por tratarse de injurias contra la ciudad. Las noticias que tenemos sobre los Ponsgem, procedentes todas ellas del AHPB, son muy abundantes tanto las referentes a la familia como a sus negocios. Constituye un buen ejemplo de la ascensión social de una humilde familia barcelonesa. El mercader Guillem Ponsgem empezó como peletero, siendo proveedor, no pagado, del príncipe de Castilla, el futuro Juan II. Continuó en el negocio su hermano Antoni, seguramente el peletero de la reina María aludido por el escudero Pere Johan en el proceso. Hermanos suyos fueron Pere, notario, Bernat, que también fue mercader, y Sibilla, que se casó con Tomás Ros, tintorero de fustanes. Los cinco fueron hijos del albañil Bernat Ponsgem y de su esposa Antonia, ya difuntos y enterrados en la iglesia de Santa Catalina en 1439. Manifestación del encumbramiento de la familia fue el enlace de Eulalia, hija del rico mercader Bernat, con el ciudadano honrado Francesc Marquet. En cuanto a la fortuna de Bernat, realmente considerable, no podemos entrar aquí en detalles, sólo aludiremos a algo muy significativo, como su divisa personal: *Excés [de] treball no deu l'om spantar, pus done delit per temps a bé atendar,* o sea establecerse; es notable el hecho de que poseyera una biblioteca y una carta de navegar.

produjeron en ausencia de Requesens, que se hallaba en Nápoles el primer verano y el segundo en Castilla. Le sustituía en la gobernación de Cataluña Ramon d'Ortafà, caballero rosellonés, a quien los consellers impugnaron ante los diputados por considerar su lugartenencia contraria a las constituciones del país.[8] En realidad temían que le faltase autoridad y no fuera capaz de dominar al pueblo como lo hacía Requesens, de todos modos le obligaron a permanecer en Barcelona por miedo a la agitación popular. Ésta no se produjo, aunque dos sayones o alguaciles de la curia del veguer pudieron provocarla a principios de septiembre de 1452 con sus denuestos contra los regidores y su gobierno pronunciados en público. Fueron detenidos y los menestrales, seguramente los *buscaris*, acudieron a Ortafà solicitando la libertad de los presos.[9]

En todos estos sucesos el regente de la veguería, Sabastida, actuó con rapidez e instruyó los correspondientes procesos, a plena satisfacción de los regidores que alabaron su diligencia en evitar la propagación del fuego, según sus mismas palabras. Luego lo comunicaron al rey y a su esposa aprovechando la ocasión para acusar a Requesens. La respuesta de Alfonso el Magnánimo no pudo ser más expresiva, una verdadera iniquidad en opinión del embajador barcelonés a quien iba dirigida: los ciudadanos honrados se lo merecían.[10]

La verdad es que éstos se habían asustado bastante a causa de las pruebas evidentes del descontento popular dirigidas contra ellos y su gobierno, calificado de ilegal. Por eso se reunieron con los nueve ciudadanos, que constituían el grupo habitual de sus consejeros, a fin de proveer a la conservación de la unidad y concordia entre los barceloneses. Como ya habían comunicado los sucesos a la reina y le habían pedido su intervención, ahora decidieron consultar a un grupo de prohombres que hubieran desempeñado los cargos de consellers y cónsules del mar, luego al consejo de treinta y por fin al Consejo de Ciento. Con ello pretendían que si estos prohombres les encontraran culpables de algo, eventualidad muy poco probable, ellos responderían de sus culpas ante una comisión de veinticuatro, ocho ciudadanos, ocho mercaderes, cuatro artistas y cuatro menestrales, y así se restablecería la concordia en la ciudad. Era una propuesta inútil, sólo apta para engañar a una opinión pública crédula, pero la decisión importante se mantuvo secreta y era la siguiente: como Requesens era el enemigo, *la olla principal de tot*, los consellers escribirían a su embajador en Nápoles, Vinyes, para enviarle una copia del proceso del escudero Pere Johan y encargarle una mayor vigilancia del gobernador y de los dos *buscaris*, que se hallaban en la corte, para que no consiguieran ninguna provisión real contra la *Biga*. Su odio contra Requesens, el culpable de la agitación popular, lo expresaron con una idea evangélica: él por razón de su cargo debería ser un buen pastor para las ovejas que el rey le había confiado,

8. AHCB, Del. VII, fol. 79 v.-80 y 82 v.-83, 16 y 21 de agosto de 1451.
9. Véase la nota 64 y el texto correspondiente.
10. Véase el apéndice documental n.º 21 y MADURELL, *Mensajeros*, n.º 400, 8 de marzo de 1452.

pero se había convertido en un lobo, como cualquier pastor mercenario.[11] En seguida, el 3 de septiembre, los regidores expusieron la mencionada decisión a un grupo de ex consellers y ex cónsules y todos estuvieron de acuerdo en la aplicación de dicha medida destinada a calmar a la opinión; lo que no les comunicaron fue el contenido de la enérgica carta enviada a Nápoles.[12]

Como la *Biga* consideraba que la reina no demostraba buena voluntad en la solución del conflicto, *fins ací no se'n és curada, és de creure que per occupacions* decían los consellers con ironía, ellos siguieron adelante con su propósito.[13] Es preciso hacer constar un detalle en estas reuniones de principios de septiembre, primero exponía los asuntos el conseller Ferrer Nicolau de Gualbes, luego le sustituyó Berenguer Llull acaso por mostrarse Gualbes más transigente con la *Busca*, lo cual podría deducirse de su intervención en el grupo moderado del partido popular en 1453.

Continuando con su iniciativa, los consellers y los prohombres asesores decidieron que la comisión de veinticuatro se compondría de personas que nunca hubieran desempeñado cargos de regidores, administradores de la *Taula* o clavaris, y su misión consistiría en revisar la administración del dinero público por estos oficiales, incluidos los actuales en cuanto terminaran sus funciones; entonces se castigaría a quienes fuesen hallados culpables. Una vez aprobada la decisión por los prohombres y el consejo de treinta, el Consejo de Ciento del 17 de septiembre de 1451, más concurrido que de costumbre, aceptó la sugerencia y procedió a la elección de la comisión investigadora del siguiente modo: los ciudadanos eligirían a ocho mercaderes, los mercaderes a ocho ciudadanos, los artistas a cuatro menestrales y éstos a los cuatro artistas, a lo cual disintieron algunos de los dos estamentos inferiores. Como la mayoría estuvo de acuerdo en el procedimiento y la elección se realizó en la forma expuesta, el algodonero Antoni Manescal, el vainero Francesc Riera y otros *buscaris* protestaron oficialmente.[14] La comisión no cumplió su cometido, como era de suponer,

11. Véase el apéndice documental n.º 20 y 21.

12. El grupo se componía de Guillem Deztorrent, Guillem Dezsoler, Ramon Savall, Jaume Ros, Bernat Fivaller, Bertran Dezvall, Francesc Llobet, Gaspar y Pere Buçot, Pere Deztorrent, Pere de Conomines, Pere Arnau Pol, Antoni de Vilatorta, Pere Joan de Santcliment, Pere de Ciges, Mateu Dezsoler, Joan d'Aguilar, cónsul, Antoni Pujada, Felip de Ferrera, Pere de Muntrós, Valentí Gibert, Bartomeu de Llobera, Gabriel Ortigues, Ramon Amat y Guillem Alegre (AHCB, Del. VII, fol. 87 v.-88).

13. Los consellers dejaron de insistir cerca de la reina y reunieron un consejo de treinta y seis prohombres de todos los estamentos, entre los cuales se hallaban los *buscaris* Joan de Mitjavila, Bertran Torró, Guerau y el notario Antoni Marull. El 9 y el 10 de septiembre de 1451 tuvieron lugar reuniones de los regidores con dicha comisión, durante las cuales el conseller Ferrer Nicolau de Gualbes justificó la visita hecha a la reina en abril pasado porque no le pidieron el castigo de los *buscaris*, como la misma lugarteniente acababa de afirmar a requerimiento de los regidores (Del. VII, fol. 89-90).

14. Ibid., fol. 90, 93-94 y 94 v.-96. La comisión de veinticuatro estaba formada por Ramon de Merlès, J. Romeu, Pere Serra del carrer de Muntcada, Bernat Marquet Çatria, Galceran Dusay, Ramon Ros, Pere Deztorrent, menor de dies, Galceran Carbó, ciudadanos, J. d'Aguilar, Jofre Sirvent, Miquel de Manresa, Pere de Prexana, Valentí Gibert, Gabriel Artigues, R. Amat, Bartomeu Santjust, mercaderes, Antoni Marull y Bartomeu Agell, notarios, Antoni Runa, boticario, Nadal Moges, barbero, artistas, Antoni Berga, sastre, Montserrat Ferrer, *paer*, Pere Figuera, zapatero, Ypòlit Torroella, ballestero,

y su ineficacia y posterior desaparición constituyeron uno de los agravios de la *Busca* contra los ciudadanos, porque los consellers tenían la misión de vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Ciento y en este caso no lo hicieron.

Los ciudadanos confiaban en la lugarteniente como árbitro de la situación y a fin de captarse su buena voluntad le regalaron 100 libras, o sea 200 florines, el mes de mayo de 1451 cuando ella se hallaba en Barcelona, obsequio que repitieron al año siguiente.[15] La reina procuraba mantenerse imparcial, calmando a los más exaltados y aconsejando tolerancia a los regidores para que trataran a los menestrales con suavidad y tan amigablemente como fuera posible. Esta indecisión le acarreó críticas de todo el mundo, desde su marido y Requesens hasta el mismo pueblo. El gobernador la criticó en Nápoles y le dijo al rey que él había procurado calmar los ánimos de los menestrales y evitar la violencia, si habían existido algunas alteraciones del orden, había sido por culpa de la reina *qui no·y ha fet lo degut*.[16] Alfonso el Magnánimo le creía, pero acusaba a los dos, a su esposa y al gobernador, de haber atizado la sublevación de Mallorca y de fomentar otra similar en Barcelona: respecto a la lugarteniente decía que lo quería ver todo con lentes de oro y oscilaba entre los dos partidos para sacarles dinero a ambos.[17]

Los consellers le habían suplicado muchas veces a la lugarteniente que interviniera con mano dura por existir peligro, *és vist que de pocha sintilla, si no hi és provehit, se'n segueix foch gran e molt ardent*.[18] Al ver que no les hacía caso, intentaron convencer a su confesor y a los componentes del consejo real, sin ningún resultado positivo, sólo consiguieron que D.ª María definiera más claramente su postura y les dijera que trataran bien a los menestrales y que dejaba el asunto en manos de Requesens. La inhibición real constituía un triunfo del gobernador y una ventaja para sus protegidos, que tenían un obstáculo menos en su carrera hacia el gobierno municipal. Su presión contra los ciudadanos se acentuó, arreciaron los ataques contra la minoría dirigente acusada de crimen público, según la expresión de Ramon Guerau, y el programa de la *Busca* se fue precisando durante la lucha. El mismo Guerau definió el egoismo de la oligarquía barcelonesa: *han volguda preposar la voluntat a la rehó, e la peccúnia a la libertat*. Sus enemigos se defendían declarándose inocentes de todo, ellos siempre habían aplicado los privilegios, habían buscado la paz, realizado elecciones legales, habían dado igual poder a unos y otros, habían impedido la continuidad del poder en una sola mano, hecho elecciones a suerte y en fin estaban libres de fraude, ambición de dinero y de poder particular o tirano.

menestrales. Recordemos aquí la comisión de cincuenta establecida por igual motivo en 1391 (véase el capítulo III).

15. AHCB, Del. VII, fol. 52 v.-53 y 165 v.-166. Se acostumbraba a hacer un regalo si los reyes pasaban en la ciudad las fiestas navideñas, de Pascua y de Quincuagésima.

16. Citado por Carmen BATLLE, *La ideología*, pág. 182.

17. MADURELL, *Mensajeros*, n.º 380.

18. AHCB, Ll. Cl. 1452-1453, fol. 121 v.-122.

## 1. LA DEFENSA DE LOS PRIVILEGIOS Y SU DEMOCRATIZACIÓN

En primer lugar encontramos siempre en los escritos de la *Busca* la acusación de la no observancia de los privilegios, libertades y costumbres de Barcelona, punto que se repite en las protestas dirigidas a los consellers y en las peticiones expuestas al rey. A primera vista produce la impresión de ser inexacta, porque precisamente una característica del gobierno del patriciado era la defensa de las prerrogativas municipales y de sus habitantes frente a la monarquía o la Iglesia. En realidad, la acusación se limitaba a ciertos privilegios concretos, que el estamento superior había interpretado en beneficio propio. Los componentes de los demás estamentos ciudadanos veían que una minoría había deformado los privilegios de Jaime I y luego el de Juan I en los puntos de las elecciones de los consellers y del Consejo de Ciento con la obtención de los privilegios a beneplácito concedidos por el rey Alfonso en 1431 y por su esposa en 1445. Por eso uno de sus objetivos fue la revocación de estas dos últimas concesiones y lo consiguieron a principios de noviembre de 1451, en plena lucha de los dos partidos.

Se dio el caso que una vez en el poder la *Busca* no se procupó más de los privilegios que tanto había reclamado, incluso procesando a los consellers, porque por la fuerza de la costumbre se habían interpretado siempre a favor de los ciudadanos honrados. Lo que hizo fue presentar un proyecto al rey para que le diera fuerza de ley y así consiguió el privilegio favorable a las aspiraciones populares de 1455. Los dirigentes del sindicato siempre mencionaban las sagradas libertades de la ciudad para impresionar a la mayoría que ignoraba completamente el texto de las mismas, como se comprueba al leer los testimonios presentados en el proceso aludido contra los consellers, pero todos aparecían sugestionados por el inmenso prestigio popular de la institución. Al mismo tiempo esta acusación del partido *buscari* servía para confundir a sus enemigos sobre los procedimientos a emplear en las elecciones de regidores y obligarles así a aceptar el arbitraje del rey.

La batalla de los privilegios empezó realmente en Nápoles, donde se enfrentaron Galceran de Requesens y los *buscaris* Pere Camós mercader y Guillem Ribes tejedor de telas de lino, llegados a fines de agosto de 1451, con Antoni Vinyes, notario, síndico de los consellers y su embajador cerca del rey, llegado allí el miércoles primero de septiembre. A Vinyes le ayudaron eficazmente en su cometido contra el gobernador los embajadores de la Diputación en Nápoles, Bertran Samasó abad de Ripoll y el caballero Francesc Dezplá, a quienes se lo habían pedido los consellers; lo hicieron muy a gusto, según se ve en los informes del notario, y más adelante fueron dos miembros destacados del partido contrario a Juan II.[19]

19. El notario Vinyes, síndico de la ciudad, fue elegido mensajero de Barcelona el 28 de mayo de 1451, después de la decisión en este sentido tomada tres días antes

El rey recibió bien a los representantes del grupo popular, cuya permanencia en la corte, según Vinyes, contribuyó a desacreditar a Requesens, bastante avergonzado ya porque todo el mundo conocía la persecución de que le hacía objeto la ciudad y toda Cataluña, e incluso su hermano Bernat le reprochó su protección a los *buscaris;* Galceran respondía a estos reproches que no sabía nada de eso.

El monarca también acogió con agrado al mismo Vinyes en el jardín de la Torre del Greco, apartándose con él del grupo formado por Arnau Fonolleda y mossèn Milá, caballero. El embajador aprovechó tan buena ocasión de hallarse con el rey a solas para saludarle primero y plantearle inmediatamente, y durante una hora y media, los problemas que habían motivado su viaje. Ante todo presentó las reclamaciones de los ciudadanos contra Requesens pidiendo por fin su destitución, lo cual provocó el ceño real y la siguiente respuesta: *ell no acustumave de levar officis a negú sens causa procedent.*[20] Luego Vinyes procuró desprestigiar a los dos *buscaris,* considerados en Nápoles los representantes de todos los menestrales barceloneses, diciendo al monarca *la veritat, que aquests dos hòmens qui eren venguts, eran venguts per lur cap ab inducció de alguns pochs hòmens de Barchelona pobres, per voler-se anar deportar e gallofegar, enemichs de tota netura de bon negociagar.*[21] Añadió que los consellers no daban ninguna importancia al viaje de estos dos menestrales —siempre

por los consellers y un grupo de prohombres para pedir al rey su regreso e informarle de la verdad sobre muchas cosas. Las instrucciones destinadas a Vinyes fueron aprobadas el 24 de julio y él se marchó el primero de agosto no regresando hasta el 26 de mayo del año siguiente (AHCB, Del. VII, fol. 50 v.-52 y MNA, II, pág. 128). Su primera carta dirigida a los consellers y la de los embajadores de la Diputación han sido publicadas por MADURELL, *Mensajeros,* n.º 364 y 365. Los dos representantes de los diputados recibieron cartas de sus amigos los regidores barceloneses recomendando a Vinyes, como también las recibieron el duque de Calabria, los miembros del real consejo: el obispo de Urgell, Fonolleda, Falcó, Claver, Fullac, Besalú, Joan Olzina secretario del rey, el conde de Adriano, el caballero Milà y naturalmente el rey (AHCB, Ll. Cl. 1451-1452, fol. 96-100 y 101, 30 y 31 de julio de 1451). El *biga* Vinyes tuvo una dilatada actuación en la Casa de la ciudad: ya estaba en el Consejo de ciento en 1433, fue síndico municipal hasta que el 9 de octubre de 1454 el gobierno *buscari* le expulsó, volvió a reincorporarse en 1461 y cuatro años después coronaba su carrera con la *conselleria.* Todavía ejercía su profesión notarial a principios del año 1473.

20. Vinyes había provocado esta contundente respuesta al pedir al rey que encargase el asunto de Molins de Rei a una persona segura e imparcial, temerosa de Dios y del rey *e encare haurie prou fet que lo dit mossèn Requesens ab ses stúcies no·l tragitàs* (MADURELL, *Mensajeros,* pág. 377 y apéndice documental n.º 22).

21. Si la opinión del *biga* era que sus dos enemigos se hallaban en Nápoles para divertirse y holgazanear y desconocían la técnica de negociar, ellos se quejaban de los gastos de su estancia, que corrían todos a su cargo de momento, y pedían al rey que les atendiese pronto y les dejara partir (Ibid. pág. 378). Guillem Ribes, tejedor de telas de lino, empezó a intervenir en el gobierno municipal como jurado del Consejo de Ciento en 1448 y siguió allí con alternativas. Fue representante de su oficio en el sindicato de los Tres Estamentos y pueblo de Barcelona. Después de su misión en Nápoles, los consellers *buscaris* le recompensaron con el cargo de macero municipal. En dicho cargo le sucedió su yerno Joan Vilanova, casado con Joana Ribes. La otra hija del tejedor, Eulalia, se había casado con el pelaire barcelonés Joan Perpinyà. Habiendo muerto ya su padre y su hermana, Joana Ribes otorgó testamento pocos días antes de su muerte acaecida el 10 de noviembre de 1464, en la casa donde vivía en la plaza de San Jaime sobre la fuente (AHPB Bartomeu Requesens, leg. 25, 1.er libro de testamentos 1452-1470). No tenemos datos sobre el mercader Pere Camós.

les denominaba así con desprecio, a pesar de que Camós era mercader y pelaire—, porque los regidores tenían la conciencia tranquila y además habían convocado y consultado a todos los cónsules y prohombres de los oficios barceloneses para conocer su opinión, recibiendo la respuesta unánime de que no habían intervenido en nada relacionado con dicho viaje y que estaban contentos con el actual gobierno municipal. El culpable de todo era, naturalmente, Requesens que les inducía al mal, les reunía con malvados propósitos en Barcelona o en Lérida, Vic, Vilafranca del Penedès y Sant Cugat del Vallès solamente por odiar la ciudad y sus dirigentes.

El gobernador, junto con los dos *buscaris*, se había instalado en una casucha o pajar en la Torre del Greco para estar más cerca de la residencia real, donde coincidía con el embajador de los consellers a quien trataba con familiaridad, bromeaba sobre sus rivalidades muy seguro de sí mismo mientras el notario procuraba esquivarle, intranquilo por el humor cambiante de Alfonso el Magnánimo. Éste no definía fácilmente su posición en ningún asunto y menos en uno de tanta transcendencia, y procedía con cautela ante las acusaciones dirigidas contra Requesens por el notario y un tal Lledó procesado por el gobernador en Cataluña; sólo anunció que confiaría el pleito de Molins de Rei a sus consejeros Falcó y Claver, cuando no pudo resistir más las presiones de todos, en especial las de Requesens que *stà barres a pits, si bé lo senyor rey lo temporega*, según decía Vinyes.[22]

Contra el gobernador los consellers resucitaron entonces otro antiguo agravio relacionado con la posesión de Molins de Rei, la restauración de las horcas en dicho término, asunto surgido en 1447 y utilizado de nuevo en este momento de la lucha de la *Biga* con Requesens.[23]

Los dos *buscaris*, que habían ido a Nápoles a pedir el permiso de asociación en forma de sindicato y la modificación de las elecciones municipales, eran el blanco de las iras del notario Vinyes, defensor tan apasionado de los ciudadanos que el rey sonriendo quiso calmarle y le dijo aludiendo a las acusaciones contra los consellers *que no era nada*.[24] A pesar de tan buenas palabras la situación era tensa y de auténtico peligro para la oligarquía. El mercader Camós, que no se apartaba de la residencia de la Torre del Greco, al comprobar la resistencia del rey a sus peticiones demostró ser un buen diplomático y aflojó algo su actitud;

22. MADURELL, *Mensajeros*, pág. 383. Recibida la noticia el 11 de octubre, el día 16 los consellers escribían sobre el asunto de Molins de Rei a los dos consejeros reales pidiendo justicia contra Requesens (AHCB, Ll. 1451-1452, fol. 129 v.-130). El Lledó enemigo de Requesens sería un funcionario subordinado suyo, el receptor de los emolumentos de la gobernación de Cataluña Bartomeu Lledó (CABESTANY, *Repertorio de cartas reales*, n.º 782).

23. Los consellers lo expusieron al rey en su carta del 22 de octubre de 1451 y al mismo tiempo lo comunicaron a su embajador Vinyes, a quien enviaron el testimonio del veguer Guillem de Santcliment, que fue a reconocer las ruinas de las horcas (AHCB, Ll. Cl. 1451-1452, fol. 130 v.-131 y 131 v.-132). Véase este asunto en el apartado dedicado a Galceran de Requesens en el capítulo V.

24. MADURELL, *Mensajeros*, pág. 384.

le dijo que no veía inconveniente en que el gobierno permaneciera en manos de los ciudadanos, pero la actual forma de su gestión destruía al pueblo.[25]

En Barcelona el partido popular se había envalentonado con la esperanza de que sus enviados iban a conseguir todos sus objetivos, ésto y las cartas de Vinyes preocuparon a las consellers cuando se acercaba la fecha de san Andrés. A principios de noviembre, los ciudadanos empezaron a repasar las ordenanzas sobre el tema para evitar que presentaran algún punto vulnerable y la oposición lo aprovechara. El día 5 los consellers se reunieron con dieciocho prohombres de todos los estamentos, que constituían el consejo semanal establecido por el Consejo de Ciento del 21 de noviembre de 1438, y comentaron la ordenanza establecida en la misma fecha. Como constaba aquí que sólo podían ser elegidos consellers los nativos o naturales de Barcelona, decidieron añadir lo siguiente: también se considerarán naturales de la ciudad aquellos que no hayan nacido en ella si sus padres eran entonces ciudadanos barceloneses, o aquellos que no habiendo nacido aquí ni siendo barceloneses sus padres, hayan sido ciudadanos durante cincuenta años.[26]

Luego los regidores se apresuraron a nombrar los componentes del Consejo de Ciento para el año próximo alejando del mismo algunos personas de la *Busca*, como Pere Rubió; por desgracia las listas de esta fecha no se han conservado. Así pues el domingo 28 de noviembre los prohombres ciudadanos y mercaderes ya habían sido designados e incluso habían prestado juramento; entonces los consellers, a pesar de ser la tarde de un día festivo, procedieron a la elección de artistas y menestrales, anotando sus nombres Joan Franch, el notario de la Casa de la Ciudad, en albaranes cerrados y sellados. En seguida enviaron dichas notificaciones a los priores de los notarios, a los cónsules y prohombres de los oficios para que avisaran a los elegidos inmediatamente y éstos pudieran asistir el día de san Andrés por la mañana a la elección de los consellers y prestaran el juramento acostumbrado.[27]

Mientras tanto en Nápoles, el embajador de la ciudad vigilaba estrechamente día y noche a Requesens y a los dos de la *Busca*,[28] todos ellos condenados a esperar meses y meses la decisión real sobre la solución de sus problemas, como cualquiera que acudiese a la corte. Por fin, varias circunstancias empezaron a actuar sobre el ánimo real, inquietado por la prisa de Requesens; éste había sido nombrado por Alfonso el Magnánimo en octubre de 1451 su embajador en Castilla junto con

25. Ibid., pág. 388.

26. AHCB, Del. VII, fol. 104-105. Asistieron a dicho consejo Guillem Deztorrent, Ramon Savall, Miquel Dezplà, Bernat Marquet Çatria, ciudadanos, Bertran Torró, Pere de Muntrós, Ramon Amat, Lluís Caselles, Joan Dezpuig, mercaderes, Antoni Marull, notario, Nadal Moges, barbero, Pere Clos, cerero, Joan Oliver, platero, Pere Bordó, frenero y Antic Serra, *flassader*, ausentes Jaume Ros y Bernat Fivaller, ciudadanos, y Pere Arnau Pol, mercader.

27. AHCB, Del. VII, fol. 118 v.-119.

28. MADURELL, *Mensajeros*, n.º 367-370.

Ximèn Pérez de Corella, conde de Cocentaina, el justicia de Aragón Ferrer de Lanuça y mossèn Bartomeu de Reus. Como el gobernador no quería irse a Castilla sin dejar en vías de solución el pleito de Molins de Rei y el asunto de Barcelona antes de la elección de los nuevos consellers, atosigando al monarca consiguió que éste el 30 de octubre pidiera información sobre dicho pleito[29] y que unos días después reuniera un consejo especial, formado por el obispo de Urgel, Pere de Besalú, el mismo Requesens, Rodrigo Falcó, Valentí Claver y luego Bartomeu de Reus. Dicho consejo trató y aprobó las peticiones de la *Busca*: el permiso de asociación, la reorganización del Consejo de Ciento y la modificación del sistema actual de la elección de los consellers con una vuelta al privilegio del rey Jaime I de 1274, y además elaboró dos cartas patentes que con fecha de 7 de noviembre fueron enviadas a Barcelona con las órdenes pertinentes.[30]

El mismo día lo supo Antoni Vinyes y también el caballero Francesc Dezplà, el embajador de la Diputación, seguramente gracias a Fonolleda, llamado *l'amic* en la correspondencia.[31] En seguida el notario Vinyes avisó a los consellers por medio de cuatro cartas, del 8, 9 y 10 de noviembre, que llegaron a Barcelona por distinto camino el 27 y el 28, y de este modo los ciudadanos estuvieron alerta y pararon el golpe.[32]

Las acusaciones presentadas contra ellos no eran nuevas, puesto que los estamentos inferiores fijaban su atención en las elecciones del Consejo de Ciento y de los consellers, y referente a las mismas pedían mayor respeto a los privilegios, sobre todo al de Jaime I, y se quejaban de que en dicha asamblea hubiera más de doscientas cincuenta personas en vez de cien; además hubieran podido añadir que de este número la mayoría eran ciudadanos y mercaderes.[33] Como en 1386, la *Busca* pedía la reforma de

29. El rey escribió al conservador general del patrimonio real y al abogado del Fisco (ibid., n.º 373).

30. Véase el apéndice documental n.º 25 y el apéndice II, porque la otra carta se halla incluida al principio del proceso de 1453.

31. Documento n.º 25 del apéndice y MADURELL, *Mensajeros*, n.º 374 y 375. Antoni Vinyes actuaba con diligencia y se enteraba de todo en especial gracias a Fonolleda, a pesar de eso los consellers le apremiaban y le dirigían frases como ésta: *moltes vegades lo cavall, encare que sie bon corrent, és ferit de speró*, que indignaban al embajador (AHCB, Ll. Cl. 1451-1452, fol. 128-129, 16 de octubre de 1451). Su respuesta no se hizo esperar: *responent al dit fet del cavall, serie dupte que, si per lo speró ab trempe no és ferit, que no entrepeçàs* (MADURELL, *Mensajeros*, pág. 405).

32. Ibid., n.º 374-377.

33. Participación de los estamentos en el Consejo de Ciento:

| Años | 1433 | 1436 | 1438 | 1446 | 1449 | 1452 | 1453 | 1455 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ciudadanos | 74 | 96 | 80 | 105 | 77 | 71 | 22 | 32 |
| Mercaderes | 58 | 68 | 71 | 74 | — | 51 | 50 | 32 |
| Artistas | 28 | 28 | 28 | — | — | 31 | 26 | 32 |
| Menestrales | 58 | 57 | 58 | — | 71 | 54 | 78 | 32 |
| | 218 | 249 | 237 | | | 207 | 176 | 128 |

En 1437 el Consejo de ciento se componía de 83 ciudadanos, 50 mercaderes, 12 notarios y 92 artistas y menestrales, con un total de 237 prohombres (BRUNIQUER, *Rúbriques*, I, pág. 89).

la asamblea general y, aunque no lo encontramos mencionado todavía, aspiraba al acceso de los estamentos inferiores a la *conselleria*, idea insinuada solamente en la petición de poder que cuatro menestrales dirigieron a la reina a mediados de mayo de 1451 para implantar la devaluación.[34] En cuanto al Consejo, se solicitaba más poder para el mismo a fin de evitar que algunos acuerdos tomados allí fueran boicoteados por los consellers, que no los llevaban a la práctica, como sucedió con la rebaja de la imposición de la carne y con las decisiones de la comisión de veinticuatro, elegida el 17 de noviembre de 1451 para fiscalizar la administración municipal.[35]

El Consejo de Ciento, como representación de todos los estamentos ciudadanos era la autoridad suprema de Barcelona y los consellers, el poder ejecutivo, juraban cumplir sus acuerdos en la toma de posesión de su cargo, aunque en realidad sólo exponían a la asamblea algunos asuntos, mientras los más importantes los resolvían con un grupo de ciudadanos honrados y de abogados, casi siempre los mismos. La opinión de la mayoría sobre esto la expresó Ramón Guerau en el texto acusatorio leído en una sesión del Consejo: *...e tals actes determenats e conclosos en Concell de cent que aprés sien contrariats per aquells, lo offici dels quals és exeqir e complir lo conclós e termenat...* esto es lo que no podía seguir.[36]

Como complemento de la reforma de dicho organismo, que ya se intentó en 1446 y que sólo se alcanzaría en 1455 mediante el privilegio real, los *buscaris* presentaron otra petición, la única conseguida entonces por ser la de menor importancia. Solicitaron el traslado de algunos mercaderes, prohombres del Consejo que vivían de renta y pertenecían a familias de ciudadanos honrados, para que pasaran a ocupar el lugar correspondiente en los bancos del primer estamento. Los dos representantes de la *Busca* expusieron esta petición en Nápoles y fue muy comentada.[37] En Barcelona dirigieron la ofensiva un grupo de menestrales: Antoni Manescal, algodonero y Francesc Riera, vainero; acompañados por Francesc Exada, tejedor de telas de lino; Pere Taló, sastre; Antoni Verdaguer y Pere Borell, curtidores; Ramon Fort, espadero; Bartomeu Formigó, frenero; Pere Teny y Joan Galí, carpinteros.

Todos juntos presentaron un escrito, que Manescal tenía en la mano, a los consellers Ferrer Nicolau de Gualbes, Berenguer Llull, Joan Marquet y Pere Metge, ausente Bernat Ferrer, el día 24 de noviembre de

34. Véase el apartado final de este mismo capítulo.
35. Véase el apartado siguiente.
36. Véase el apéndice documental n.º 43.
37. Véase el apéndice documental n.º 25. Dos años antes los consellers habían expulsado del Consejo de Ciento a Joan Colom, porque siendo ciudadano quería sentarse en los bancos de los mercaderes, según Bruniquer (*Rúbriques*, I, pág. 90), o porque el día de san Andrés de 1449 él formaba parte de la docena electora y quiso poner en la terna de candidatos a la consellería unos nombres de ciudadanos que no figuraban en el memorial, según consta en las actas del Consejo de Ciento (AHCB, Del. VI, 22-23). Colom fue admitido de nuevo el 13 de noviembre de 1450 (Ibid., fol. 169 v.-170).

1451, cuando terminaba una reunión del Consejo y todo el mundo se iba a comer. El maestro algodonero se acercó a los regidores y les dijo que no asentía a ningún acuerdo del Consejo de Ciento mientras éste no fuera limitado a cien prohombres, según el privilegio de Jaime I, y los bancos del estamento mercantil no quedaran reservados para quienes realmente eran mercaderes. Sus acompañantes declararon que se adherían a sus palabras y empezaron a discutir con los consellers y Antoni Serrià, zapatero, que intervino afirmando que la situación actual no era contraria al mencionado privilegio. El zapatero, que también era prohombre del consejo, entregó luego su opinión por escrito; dicho papel quedó junto al documento de recibo de la cédula *buscari*, extendido por el notario Joan Franc, escribano de la Casa de la Ciudad, en presencia de Nicolau Guixar, procurador fiscal de la curia del batlle de Barcelona, y de Miquel Jaume, escribano, testigos en el acta de entrega de la cédula.

La petición de los menestrales que incluía la reducción del consejo y el traslado de algunos seudo mercaderes, fue analizada y discutida por los regidores junto con siete ciudadanos honrados, y sólo el conseller *en cap*, Gualbes, favorable al partido popular, defendió el último punto ayudado por el conseller segundo, Ferrer, que luego perteneció a la *Busca* moderada. Hay que destacar el hecho de que en este consejo reducido convocado al efecto, no se mencionó la intervención de los menestrales y se presentó el caso como si fuera una reivindicación de los cónsules del mar y del estamento mercantil.

Los ciudadanos decidieron acceder a la petición de los mercaderes y de los menestrales, pero se mostraron transigentes sólo por el miedo que tenían al escándalo en las próximas elecciones de consellers. Ésta fue la causa decisiva, como lo precisaron en esta aclaración: si los afectados por el traslado no estaban de acuerdo, les prohibían asistir al Consejo de Ciento el día de san Andrés a fin de evitar discusiones en el momento de la elección de los consellers. Como correspondía a estos últimos, bajo la condición de unanimidad, ordenar un cambio de estamento, mandaron pasar de los bancos de los mercaderes a los del estamento superior a Francesc Desplà, Lluís Setantí, Francí Sesavasses, Antic Ferrer y Pere Deztorrent, *senior*. Sólo Deztorrent se negó a obedecer, alegando que desde hacía cuarenta años se sentaba con los mercaderes, pero luego cedió cuando los consellers le amenazaron con la expulsión.[38]

Si bien el traslado de los seudo mercaderes representaba un triunfo para la *Busca*, suponía una mayor victoria la obtención de las cartas patentes en Nápoles. Gracias a Requesens se consiguió la revocación de los privilegios a beneplácito sobre las elecciones de consellers, los de 1431 y 1445, mediante las órdenes contenidas en cuatro provisiones patentes firmadas por el rey y Valentí Claver el 7 de noviembre y dirigidas a la reina, a Pere Rubió, frenero; Francesc Riera, vainero; y Antoni Manescal, algodonero; a los prohombres de los oficios y a los consellers y

38. C. BATLLE, *Una familia barcelonesa: los Deztorrent*, "Anuario de Estudios Medievales", I (1964), págs. 472-473. Véase el apéndice documental n.º 26 y 2...

al Consejo de Ciento. Como interesaba que las recibieran antes del día de san Andrés, las mandaron en original y copias por medio de tres correos que siguieron distintas rutas, detalle que consiguió saber Vinyes por sus espías en la corte sin poder conocer el texto de los documentos.[39]

El lunes 29 de noviembre de 1451 fue Bartomeu Sellent, protonotario de la reina, quien con su escribiente Daniel Bertran, García de Boran, procurador de la curia real y otros, hizo la presentación y la lectura de las dos cartas patentes ante los consellers, seis prohombres y dos abogados en el salón del *trentenari*, entregándoles copia de las mismas. Al día siguiente tuvo lugar la presentación de las cartas reales por los tres menestrales decididos a impedir la elección de los consellers. Cuando los regidores les preguntaron con indignación en nombre de quien realizaban tal presentación, respondieron que en el propio y de quienes quisieran adherirse, quedando los ciudadanos sorprendidos ante tal presunción y audacia, según sus propios comentarios.

En este caso la reina acató las órdenes de su esposo y revocó también el privilegio del 30 de octubre de 1445 otorgado por ella misma en Valencia,[40] por eso no es de extrañar la intervención de su protonotario al lado de los menestrales. Éstos, acompañados por un escribiente del protonotario y un portero real, recorrieron las casas de los menestrales y mercaderes prohombres del Consejo de Ciento y les dieron copias de las provisiones reales y del privilegio de Jaime I, pidiéndoles que no aceptaran el nombramiento para figurar en dicha asamblea ni acudiesen a la misma al día siguiente, fecha de las elecciones. En seguida los consellers protestaron por ello y sobre todo por la presencia del portero real, que daba un aire oficial a la gestión de los *buscaris*, ante la reina y el vicecanciller, quienes respondieron que no sabían nada por tratarse de una iniciativa de Sellent. Los menestrales que querían impedir las elecciones, eran los citados anteriormente y además un grupo formado por Pere Taló, sastre; Francesc Exada, tejedor; Pere Benencases, *flassader;* Bartomeu Formigó, frenero; Antoni Alió, pelaire; Antoni Miquel y Antoni Torrentmal, *gerrers;* éstos se enfrentaron con los consellers cuando bajaban las escaleras del salón del Consejo para decirles que ellos querían acatar la orden del rey y sus provisiones, de todo lo cual los notarios Joan Franc, de la Casa de la Ciudad, y Daniel Bertran, al servicio de la reina, levantaron el acta correspondiente.

Cuando la reina mandó presentar a los consellers la revocación de su privilegio a beneplácito, el domingo 28 de noviembre, éstos todavía no habían terminado de designar a los prohombres artistas y menestrales del Consejo de Ciento, ni los demás ya nombrados habían prestado el juramento. Los ciudadanos hicieron caso omiso del documento de la reina y de las órdenes del rey, que habían de interrumpir la formación de la asamblea, continuaron su tarea y notificaron a los elegidos que compa-

39. Véase el apéndice documental n.º 25.

40. Véase la revocación en el apéndice documental n.º 28, aludida por CARRERAS CANDI, *La ciutat de Barcelona*, pág. 540.

recieran el día de san Andrés. Sabiendo todo esto muchos menestrales no aceptaron su nombramiento y acudieron al protonotario Sellent para que levantase acta del deseo de los *buscaris* de acatar las provisiones reales.[41]

A pesar de todo las elecciones de los nuevos consellers se llevaron a cabo y los ciudadanos lo justificaron del siguiente modo: como los reyes habían jurado respetar los privilegios del país y por lo tanto no podían proceder contra los mismos, los de la *Biga* habían acatado los privilegios realizando las elecciones.[42] Contra el poder del estamento ciudadano no pudieron nada las órdenes reales ni el tumulto popular.

Las rápidas decisiones y la buena organización de los ciudadanos impidieron que los *buscaris* y las cartas patentes llegadas de Nápoles consiguieran un resultado positivo al faltarles la presencia y el apoyo de Requesens.[43] En efecto, las elecciones tuvieron lugar como siempre y resultaron ser los nuevos consellers Francesc Dezplà, Jaume Sapila, Antoni de Vilatorta, Jofre Sirvent y Joan d'Aguilar, siendo *buscari* moderado sólo el cuarto. Una vez en el cargo escribieron en seguida al rey quejándose de las cartas patentes del 7 de noviembre, emanadas a petición de los tres menestrales a quienes iban dirigidas; ahora éstos calificaban de ilegal el nombramiento de los regidores y del Consejo de Ciento y los consellers se defendían acusando a los menestrales de querer sólo la destrucción de la ciudad.[44]

En consecuencia, las posiciones de ambos bandos se endurecieron considerablemente hasta el punto que el acuerdo fue ya imposible. Si el partido popular consideraba ilegales al Consejo de Ciento y a los consellers recién elegidos a fines de noviembre y a todos los oficiales municipales nombrados por ellos, ya que se había procedido sin tener en cuenta la revocación de los privilegios a beneplácito de 1431 y 1445 y las cartas patentes de Alfonso el Magnánimo, la *Biga* se mostró cada día más intransigente. Incluso los consellers se negaron a entregar copia de los privilegios municipales mencionados en sus respuestas a los menestrales, aunque lo solicitaba la reina para su propia información y la del rey; le dijeron que con las alusiones hechas en las respuestas por escrito ya bastaba y en cambio ellos pidieron al protonotario Sellent las copias de todos los documentos que obraban en su poder.[45]

41. ACA, reg. 3209, fol. 166, carta de la reina a su esposo, del 15 de diciembre de 1451, que lleva esta postdata: *Senyor, yo us supplico me perdoneys como no scrivo de mi mano, que per la cuyta del correu no puedo.*

42. AHCB, Ll. Cl. 1451-1452, fol. 139-140, carta de los consellers del 3 de diciembre de 1451 a Vinyes en Nápoles. El acta de las presentaciones de las cartas y cédulas el 29 y el 30 de noviembre se halla en AHBC, Política y guerra, caja 3. Los consellers salientes recomendaron a sus sucesores que tuvieran en cuenta dichas protestas (AHCB, Testaments dels consellers (1436-1459), 1451, fol. 13 v.-14).

43. Así lo comentaba Vinyes diciendo que desde luego el gobernador vendría a Barcelona si tuviera tiempo, pero preparaba el viaje a Castilla (apéndice documental n.º 25). Requesens y los demás embajadores sólo tuvieron las instrucciones reales el 14 de enero de 1452 (ACA, reg. 2697, fol. 117 v.-121).

44. AHCB, Ll. Cl. 1451-1452, fol. 137 v.-138, 3 de diciembre de 1451. Lo mismo escribían al obispo de Urgell (Ibid., fol. 138 v.-139).

45. Los prohombres y los abogados se negaron (AHCB, Del. VII, fol. 133 v., 15

Al mismo tiempo, su ofensiva en Nápoles se intensificaba por temor a que sus enemigos iniciaran contra ellos un proceso ante el rey por no haber acatado sus órdenes. Por eso mandaban con dureza a su enviado Vinyes que lo evitara y pidiera también la destitución del gobernador, como si fuera algo fácil, o la exención de Barcelona de la jurisdicción del odiado Requesens. Éste consiguió el rescate definitivo del privilegio favorable a la ciudad, el llamado del gobernador, mientras los consellers pensaban ablandar los sentimientos de Alfonso el Magnánimo hacia Barcelona con preciosos regalos, una imagen de santa Eulalia y un gran cuenco, todo de plata dorada, presentados por Miquel Dezplà, y con su ayuda a la concesión de un donativo al rey en las Cortes catalanas.[46]

El monarca, aunque no quería provocar en Barcelona ningún escándalo o una revuelta como la de Mallorca, se mostraba más favorable a la *Busca* que a la oligarquía sin llegar a otorgar el permiso de formación de un sindicato popular; así se lo dijo varias veces a Vinyes haciendo caso omiso de los argumentos de Requesens, que intentaba convencerle con la idea de que el sindicato serviría para pacificar la ciudad y hacerle donativos y servicios.[47] Tampoco les daba licencia a los dos representantes del pueblo para regresar a su patria y hablaba a menudo con el mercader Camós, uno de ellos, con gran indignación del notario Vinyes cansado ya de vigilarlo durante meses.[48] Por fin el rey, el 6 de enero de 1452, les regaló a los dos *buscaris* unos cincuenta ducados, con lo cual Guillem Ribes se decidió a abandonar Nápoles por tierra el día 21, mientras Camós, su compañero, permanecía en la corte por no atreverse a volver a causa de las deudas contraídas.[49] Su estancia allí no podía dar resultado hallándose ausente Reque-

de diciembre de 1451). La reina tuvo que mandar buscar los privilegios en el archivo real y enviar copia de los que encontraron a su esposo.

46. AHCB, Ll. Cl. 1451-1452, fol. 144, 145 v.-146, son las cartas dirigidas por los consellers a Vinyes el 17 y 20 de diciembre de 1451. El día 16 habían anunciado al rey el viaje del embajador Dezplà con los regalos en la galera de Francesc de Junyent, pasaje que costó 300 florines al común, mientras el día 10 ya habían pedido al mercader barcelonés Berenguer Carreres que buscase posada para Dezplà cerca del Castillo nuevo de Nápoles (Ibid., fol. 141, 142 v.-143). Primero, el 4 de diciembre, se había pensado que las joyas fuesen presentadas por el caballero Joan Sabastida, que iba a Nápoles por asuntos de la reina y que era apreciado por el monarca. La mayoría de los dieciocho prohombres consultados sobre el caso prefirieron un ciudadano en vez de un caballero y el día 9 resultó elegido Miquel Dezplà (AHCB, Del. VII, fol. 123 v.-124, 126 v.-127 y 128).

47. Las cartas de Vinyes a los consellers son del 26 de noviembre y del 12 de diciembre (MADURELL, *Mensajeros*, n.º 378 y 381, esta última utilizada por Carmen BATLLE, *La ideología de la "Busca"*, págs. 173 y 182). En la carta del 12 de enero de 1452 Vinyes contó lo que el rey le había dicho sobre el posible permiso de formación del sindicato: *Nuncha tal cosa faria* (MADURELL, *Mensajeros*, pág. 412).

48. Cuando el 13 de diciembre de 1451 el rey desde la Torre del Greco se dirigía a la iglesia de San Giovanni a Carbonara en Nápoles, para ver una sepultura, llamó a Camós que cabalgaba en la comitiva real y habló con él (Ibid., n.º 380). Vinyes no pudo oír nada y maldecía a los *buscaris: Vagen a malguany tots*, que le habían obligado a recorrer todos los días las cuatro leguas entre Nápoles y la Torre del Greco. Menos mal que el monarca se instaló de nuevo en Nápoles y la vigilancia fue más fácil (Ibid., pág. 413).

49. MADURELL, *Mensajeros*. n.º 382 y 385. Después del éxito de la *Biga* en las

sens, durante cuya embajada a Castilla el rey confió el asunto del partido popular al vicecanciller y a Pere Besalú,[50] y habiéndose restablecido ya la normalidad en Barcelona.

La normalidad era relativa a principios de 1452, porque ambos bandos se aprestaban de nuevo a la lucha. Un acicate para la *Biga* fue la revocación efectiva del privilegio del gobernador[51] y entonces, con más furia si cabe, empezó en Nápoles una nueva etapa de la batalla por la conservación de "sus" privilegios. El primer objetivo consistía en obtener del rey una provisión favorable en vista a las próximas elecciones del día de san Andrés, ya que preocupaba a los ciudadanos el hecho de que durante un día, precisamente el 30 de noviembre, Barcelona se encontraría sin Consejo de Ciento o sea sin autoridades por ser el momento de las elecciones de los nuevos consellers. Tan anómala situación se debía a la revocación del privilegio de la reina María, que hasta el momento les había permitido elegir a los miembros de la gran asamblea antes del día de san Andrés. Entonces planearon realizar dichos nombramientos con rapidez antes del día de santa Lucía, según el privilegio del rey Juan I y en la forma acostumbrada antes de la concesión de la reina lugarteniente.[52]

Los regidores encargaron a los cuatro abogados municipales una relación de todos los privilegios barceloneses referentes al gobierno de la ciudad: los concedidos por Jaime I en 1249, 1257, 1265 y 1274, el "Recognoverunt proceres" otorgado por su hijo, el de la reforma democrática de 1386, el de Juan I de 1387 y completado al año siguiente, el de 1397 sobre las recomendaciones y los dos últimos de 1431 y 1445, revocados pocos meses antes.[53] De este modo tenían el material básico de la próxima campaña de las elecciones que iniciarían poco después en Nápoles.

En la corte real, a pesar de todo su empeño, los dos representantes de la *Biga*, Vinyes y el embajador Dezplà que había traído los dos preciosos re-

elecciones de consellers, muchos felicitaban a Vinyes que conocía la amistad de éstos con Requesens y comentaba: *han vist que han errat lo salt;* otros se reían de los *buscaris.*

50. Ibid., n.º 388. El rey lo decidió a fines de enero de 1452 al recibir toda la información de la reina sobre los sucesos de Barcelona durante las elecciones.

51. El rey dio a Jaume Pere Gener y a Bartomeu de Reus la facultad de concretar con los consellers la anulación de dicho privilegio mediante el pago de 10.000 florines estipulado en el documento de su concesión el 24 de agosto de 1444 (Ibid., pág. 415). Los de la *Biga* indignados lo reprocharon a Vinyes y le ordenaron que pidiese la destitución de Requesens (Ibid., pág. 423). Los dos enviados del rey entregaron la mencionada suma a los consellers el 1 de febrero de 1452 (AHCB, Del. VII, fol. 143-144 y MADURELL, *Mensajeros*, pág. 426).

52. AHCB, Del VII, fol. 124 v.-125, el 6 de diciembre de 1451 tuvo lugar esta reunión de los consellers con siete ciudadanos y cuatro abogados: Francesc Castelló, que fallecía pocos días después, Guillem Jordà, Joan de Bellafila y Pere Vicens.

53. El 3 de febrero de 1452 los consellers y los prohombres, después de leer la carta de Vinyes lo decidieron así (AHCB, Del. VII, fol. 145); indicaron que habían recibido el 13 de enero de 1452 sus cartas del 12 y 14 de diciembre de 1451, que ya hemos comentado (AHCB, Ll. Cl. 1451-1452, fol. 148-149) y el 1 de febrero de 1452 recibieron otra del 12 de enero también comentada, con noticias inquietantes excepto la negativa del rey a la formación de un sindicato popular. Poco después los abogados les daban la lista de los privilegios conservada entre los papeles sueltos de AHCB, Miscelánea, documentos sueltos de 1400-1707. Véanse los comentarios sobre los antiguos privilegios en el capítulo II.

galos para el rey, no podían lograr nada del impenetrable Alfonso el Magnánimo, que les entretenía con buenas palabras; mucho menos podían llevar a cabo el encargo de los consellers de conseguir la destitución del odiado Requesens, que gozaba como siempre de la confianza real y realizaba su embajada en Castilla. El único remedio que se le ocurrió a Dezplà, fue la posibilidad de regalar al monarca los 10.000 florines cobrados por la ciudad en concepto de rescate del privilegio del gobernador.[54] Tampoco esto hubiera dado resultado, vista la mala disposición del rey hacia los dos barceloneses por todo lo ocurrido durante las últimas elecciones de consellers y por su creencia de que la ciudad había contribuido a poner condiciones al donativo ofrecido por las Cortes. Una vez comprobada su mala suerte, los dos embajadores decidieron marcharse de Nápoles, donde por más que se prolongase, su estancia resultaría completamente infructuosa.[55] Todavía tuvieron que intentar realizar otro encargo de sus superiores tan imposible como el anterior.

En efecto, los consellers, después de una reunión con sus asesores habituales y los abogados, enviaron unas instrucciones optimistas a su embajador Dezplà, confiándole la misión de conseguir la ratificación real del privilegio de 1445 o una ampliación del mismo, según los dos modelos de concesión que le mandaban, uno a perpetuidad y otro a beneplácito. Naturalmente, ellos preferían que pidiera la primera, pero, si el rey quería conceder la segunda, Dezplà habría de añadir una cláusula a fin de evitar a la ciudad un conflicto como el presente; la clásula era la siguiente: siendo la concesión a beneplácito, si se revocara en el futuro, su efecto duraría todavía dos años a partir de la fecha de su anulación.[56] También para evitar discusiones, el 25 de abril de 1452 se suprimió el juramento que obligaba a los consellers a reunir el consejo de dieciocho semanal, destinado en especial a elaborar ordenanzas sobre la *conselleria*.[57]

Vinyes, de vuelta a Barcelona el 26 de mayo después de las fiestas celebradas en Nápoles en honor de los emperadores de Alemania, y también Miquel Dezplà regresaron muy pesimistas y explicaron de palabra muchas cosas interesantes a los regidores, como se lo habían prometido en su correspondencia. Después de leerla con detenimiento creemos que los dos se

54. En sus cartas a Vinyes y Dezplà los consellers insistían en la petición de la destitución de Requesens (AHCB, Ll. Cl. 1451-1452, fol. 157-158 y 162, 3 y 16 de febrero de 1452). Véase la propuesta de Dezplà en MADURELL, *Mensajeros*, n.º 391.

55. Después de pedir permiso al rey y a los consellers, proyectaron embarcar en la nave de Junyent, luego en la de Joan Madrencs (Ibid., n.º 400, 8 de marzo de 1452). Vinyes, que residía en Nápoles desde hacía siete meses, recibió la autorización de los consellers con alegría (AHCB, CCO 1457, fol. 73, 23 de marzo de 1452, documento mal colocado en este registro).

56. AHCB, Del. VII, fol. 150, 22 de marzo de 1452 y Ll. Cl. 1451-1452, fol. 180-181, documento publicado por CARRERAS CANDI, *La ciutat de Barcelona*, pág. 540 en nota. Por si acaso Dezplà ya se hallaba fuera de Nápoles, los consellers encargaron el asunto a Fonolleda, junto con otras cosas, como el problema de los censales de Mallorca propiedad de los barceloneses que no cobraban las pensiones (Ll. Cl. 1451-1452, fol. 188 y 189).

57. Este juramento se había establecido el 21 de noviembre de 1433 y sufrió muchas vicisitudes (véase el apartado 2 del capítulo V).

dieron perfecta cuenta de la próxima derrota de la *Biga*.[58] A su regreso, los intereses de los ciudadanos en Nápoles quedaron en manos de Fonolleda, a quien encargaron especialmente el asunto de los privilegios, y el mismo monarca les decía que su protonotario se lo recordaría,[59] mientras la lucha se agudizaba en Barcelona en torno a la devaluación.

La presión de casi todos los oficios y de otras personas componentes del partido popular se ejercía sobre la reina desde hacía tiempo, ya se hallase en Perpiñán, Vilafranca del Penedès o Barcelona. Insistían en la devaluación y en la petición denegada por Alfonso el Magnánimo, la formación del sindicato que les permitiría reunirse y tratar del asunto de la moneda. La lugarteniente procuraba disuadirles y calmarles, pero cada oficio siguió presentándole peticiones por escrito, hasta el punto de que viendo su gran insistencia les dio la licencia solicitada. En efecto, a principios de julio de 1452 permitió la reunión de los miembros de cada oficio, pero no de todos los menestrales a la vez, y sólo para tratar de lo referente a la moneda y nada más. Los consellers protestaron inmediatamente ante la lugarteniente que se hallaba en la casa del abogado Francesc d'Alçamora en la calle *dels Orbs;* aquí se arrodillaron a sus pies y le pidieron la revocación del permiso que acentuaba la división de los barceloneses y que sólo había sido solicitado por una exigua minoría.[60]

Los oficios se habían congregado en seguida, cada uno por separado, y habían dado cartas credenciales al frenero Pere Rubió, elegido representante del sindicato ante el rey. Si algunos menestrales se negaban a acudir a la asamblea, la reina les mandaba llamar para convencerles, según decían los consellers, que temían un estallido de violencia popular. Por eso le pidieron que no abandonara la ciudad a pesar de iniciarse una epidemia, y le recordaron los disturbios de los campesinos remensas y de Mallorca a fin de reforzar sus peticiones de revocación del permiso del sindicato y también del cese de las asambleas de los oficios. Tenían miedo al sindicato y con razón, porque era muy difícil que los menestrales una vez reunidos se limitaran al solo tema de la moneda, tan ligado a la lucha por el poder. Si los consellers de 1450-1451 y de 1451-1452 se opusieron a la devaluación, según lo reconocía la misma reina, era lógico que la *Busca* pensara en detentar el poder como único medio de implantar la reforma.[61]

La noticia de la formación del sindicato barcelonés causó gran ale-

58. Las últimas cartas de los dos embajadores se hallan en MADURELL, *Mensajeros*, n.º 405-406, 409-410. Poco después, el 21 de junio, regresaron los dos embajadores de la Diputación, el abad de Ripoll y el caballero Francesc Dezplà, que realizaron el viaje por tierra (Ibid., n.º 418).

59. ACA, reg. 2660, fil. 17 v., 21 de abril de 1452, publicadas por MADURELL, ibid., n.º 416-417.

60. El 22 de junio de 1452 tuvo lugar la entrega de la súplica que contenía las quejas de los consellers, en ella indicaron que el documento del permiso se había extendido en poder de Bartomeu Sellent, protonotario, pero fue dado oralmente como lo dijo la reina a su esposo (véase el apéndice documental, n.º 28).

61. Carta de la reina María a su esposo del 6 de julio de 1452 (apéndice documental n.º 30).

gría en el pueblo, no sólo en la ciudad sino en otros lugares de Cataluña. La repercusión en Gerona fue tan importante que poco después, en agosto, un pelaire que se llamaba a sí mismo mensajero del pueblo gerundense, se presentó a la reina en Vilafranca del Penedès, donde se celebraban las Cortes, solicitando el permiso de reunión, la devaluación, la rebaja de las imposiciones, la amortización de la deuda municipal, el reparto del impuesto según la riqueza de cada uno, etc., todo ello porque *los grossos se menjen los menuts*. La reina no quiso oír este programa, tan similar al fin y al cabo al de la *Busca*; sólo atendieron al pelaire el vicecanciller y el tesorero, y D.ª María le mandó regresar a Gerona bajo amenaza de cárcel.[62]

En Barcelona el pueblo se envalentonó tanto aquel verano que los consellers no se atrevieron a mandar de nuevo la galera de guardia a Mallorca en ayuda de los ciudadanos, recordando que el verano pasado la gente había asociado en sus críticas a los regidores y a la reina considerándoles responsables de la falta de defensa de la costa. Al mismo tiempo, el pueblo bien informado murmuraba contra la administración de justicia que había fallado en Vilafranca del Penedès,[63] pero sobre todo su odio se dirigía hacia los consellers que se oponían a la devaluación. Esta animadversión se manifestó en un incidente surgido a fines de agosto, y cuyos protagonistas fueron dos sayones empleados de la curia del veguer, que se atrevieron a hablar de ello en público. En seguida fueron encarcelados por el regente de la gobernación de Cataluña en ausencia de Requesens, el caballero Ortafà, a quien acudieron un grupo de menestrales *buscaris* solicitando clemencia para los presos.[64] Ortafà, en ausencia de la reina y de Requesens, era la autoridad máxima en Barcelona y la única garantía de la conservación del orden junto con el veguer y el batlle, en quienes no confiaban tanto los consellers; por eso no querían que se marchara y procuraban evitar cualquier motivo de posible desorden, como por ejemplo, las predicaciones de los frailes dominicos que soliviantaban a la gente con sus ataques a la creencia popular de la Inmaculada Concepción.[65]

Mientras transcurrían dichos sucesos, ambos grupos se preparaban en

62. La actitud de la reina fue del agrado del síndico de la oligarquía gerundense, mossèn Joan Cavalleria, que le besó la mano dándole las gracias; así lo relató Vinyes a los consellers (AHCB, CCO 1452, fol. 112, 26 de agosto de 1452). Un conflicto similar oponía los habitantes de Sant Joan de les Abadesses al abad y sus oficiales, los consellers pidieron a la reina la solución del conflicto, porque *la dita vila qui és mercantivol e ben populosa vendria a depopulació e destrucció* (BATLLE, *Dificultats de l'abat de Sant Joan de les Abadesses com a senyor de la vila*, documento del apéndice).

63. A causa de la agitación del pueblo los consellers escribieron a sus síndicos a Cortes sobre la ejecución de un reo en Vilafranca del Penedès, y también a la reina sobre su negativa a enviar la galera de guardia a Mallorca (AHCB, Ll. Cl. 1452-1453, fol. 49 v. y 51 v. 18 de septiembre de 1452).

64. AHCB, Del. VII, fol. 188 v. 4 de septiembre de 1452.

65. El pueblo creía en ello con tal devoción que los consellers prohibieron los sermones de los dominicos el día de la Virgen de septiembre en la iglesia de san Miguel y en varios conventos de monjas. El 25 de este mes se pusieron pasquines en la plaza de San Jaime en pro y en contra y la discusión apasionaba a la gente. La reina había dado permiso a los dominicos para predicar contra la creencia en la Inmaculada Concepción (AHCB, Ll. Cl. 1452-1453, fol. 54, 61 v.-62 y 107-108).

vista al punto culminante de la batalla, las elecciones del 30 de noviembre de 1452. Los consellers no habían tomado medidas especiales, sólo habían revocado todas las ordenanzas prohibitivas de las recomendaciones, excepto las del 20 de noviembre de 1445,[66] y procuraban obtener del rey un nuevo privilegio por medio del protonotario Fonolleda, como hemos indicado antes. Era una empresa difícil, sobre todo teniendo en cuenta que Galceran de Requesens había regresado de su misión diplomática en Castilla y se había instalado en la ciudad en octubre.[67] En seguida la presión del grupo popular contra los dirigentes se intensificó en la misma Casa de la Ciudad, primero protestó contra la ordenanza reguladora de la elección del batlle, porque reservaba el cargo para los ciudadanos que hubieran sido consellers. Estudiada la protesta por los regidores y una comisión de veinticuatro, en la que predominaba una mayoría *buscari*, éstos se salieron con la suya y desde entonces la única condición exigida fue la de que los candidatos fueran ciudadanos mayores de treinta y cinco años. El argumento de la mayoría para conseguirlo era significativo de su deseo de participación.[68]

Luego los mismos impugnaron la ordenanza establecida el 5 de noviembre de 1451, ya comentada, que completaba otra del mes de noviembre de 1438 sobre el privilegio de Jaime I sólo en el punto relativo a los consellers: habían de ser ciudadanos de Barcelona. Pedían su revocación por juzgarlas innecesarias, ya que el privilegio aludido era suficientemente claro. En este caso la *Biga* también cedió y anuló las dos ordenanzas dos días antes de la elección de los nuevos regidores, creyendo apartar así todos los motivos de discusión para el día de san Andrés.[69]

A pesar de todo este día transcurrió en paz y las elecciones de conselleres se realizaron según el sistema tradicional, recayendo el cargo en Francí Carbó, Miquel Dezplà, Joan de Gualbes, Felip de Ferrera y Jaume Sesavasses.[70] La única explicación posible de tanta tranquilidad la hallamos

66. AHCB, Del. VII, fol. 179 v.-183.

67. El mismo mes de octubre surgió un nuevo conflicto jurisdiccional entre él y los consellers, que habían encargado al batlle el proceso contra una mujer acusada de un crimen. La reina mandó al batlle que entregara dicho proceso al gobernador, en cuyo poder se hallaba la acusada (ACA, reg. 3213, fol. 51 v.-52, 3 de noviembre de 1452, cartas de la reina a Requesens y a los consellers).

68. *Car moltes persones notables són en la dita ciutat qui meresquen ésser estades consellers, però lur sort no'ls hi ha apportats* (AHCB, Del. VIII, fol. 9 v.-12, 17 de noviembre de 1452).

69. Ibid., fol. 17 v.-18, 28 de noviembre de 1452.

70. Se realizó como se venía haciendo desde 1431, véase el apartado 2 del capítulo IV. Copia casi toda esta acta de las elecciones SANPERE Y MIQUEL, *Barcelona*, págs. 72-75, con las dos primeras fechas equivocadas y uniendo parte del documento con el que le sigue en Del. VIII, fol. 18 v.-22 v. y 22 v.-23. Entonces empezó la lucha del conseller *en cap* recién elegido, Francí Carbó, con la *Busca*. Pertenecía a las familias Carbó, Ombau y Salzet, que ya existían en la Barcelona del siglo XIII y cuyos miembros desempeñaron altos cargos municipales en la centuria siguiente. Sólo perduró la primera de dichas familias hasta el siglo XV, pero conservó los nombres de sus parientes por alianza. Así hallamos que el hijo de Galceran Carbó se llamó Galceran Ombau alias Carbó y uno de los hijos de éste fue Galceran Salzet alias Carbó e Ombau, cuyo nieto primogénito respondía al nombre de Galceran Carbó alias Salzet e Ombau. El complicado árbol genealógico nos aclara estos puntos y nos permite conocer los enlaces de esta familia con otras de ciudadanos honrados, los Turell, Gualbes,

al comprobar la tardanza del correo de Nápoles a Barcelona, ya que las cartas solicitadas por Requesens fueron escritas el 14 de octubre y sólo llegaron el 15 de diciembre traídas por Pere Rubió. Únicamente el retraso involuntario del enviado del sindicato puede explicar el desarrollo normal de las elecciones comentadas así por un *biga: E aquest jorn entrà lo diable al cors a mossèn Galceran de Requesens, governador, e a n'en Pere Torrent e altres buscaris per ço com hagueren errada aquesta consellaria.*[71]

En cuanto llegaron las esperadas cartas reales, el gobernador convocó a su presencia a los nuevos consellers y les pidió la inmediata reunión del Consejo de Ciento, ante el cual quería leerlas. Una de ellas, dirigida a los regidores y a los prohombres barceloneses, era la credencial de Requesens y la segunda, una provisión, contenía la revocación de los privilegios sobre las elecciones de regidores y Consejo de Ciento: el de Juan I, dado en Monzón el 25 de noviembre de 1388; el de Alfonso el Magnánimo, otorgado en Barcelona el 11 de septiembre de 1431, y el de su esposa de 1445, cuya anulación decretó el monarca a petición de los mercaderes, artistas, menestrales y demás pueblo de la ciudad con el fin de restablecer la paz y lograr una mejor y más justa distribución de los cargos municipales entre los habitantes de Barcelona. Mandaba observarlo a todos bajo pena de una elevadísima multa de 100.000 florines. Una vez leídas las cartas ante la asamblea, se encargó de responder en nombre de todos los presentes el conseller *en cap*, Carbó, quien expresó veladamente el disgusto de la *Biga* diciendo que se maravillaba de una tal iniciativa de los mercaderes, artistas y menestrales, tan perjudicial para la ciudad.

Algunos de los aludidos dijeron que no sabían nada y era lógico, puesto que los consellers acababan de crear un Consejo de Ciento a su gusto. Siguió Carbó y dirigiéndose al gobernador indicó que los consellers deliberarían sobre las órdenes reales junto con veinticuatro prohombres, luego expondrían sus conclusiones a la asamblea; ante lo cual nadie intervino y el silencio fue total hasta que se dio por terminada la sesión.[72] Esto de-

Marimon, etc., con ricos mercaderes como los Torralba y Roca, y también con donceles y caballeros. Francí fue uno de los cinco hijos de Galceran Ombau y Maria Turell, y fue su heredero. Uno de sus hermanos, el caballero Jaume, desempeñó el cargo de veguer de Barcelona a comienzos del gobierno de la *Busca* y se opuso al mismo. Francí huyó a Nápoles por temor a la venganza de Requesens y permaneció al servicio del rey Alfonso y luego de Juan II durante veinticinco años y tres meses, regresando por fin a Barcelona el 2 de marzo de 1478. Safont nos da esta noticia (*Dietari*, fol. 143v) y más adelante añade la nota de la muerte de Francí acaecida el 8 de marzo de 1483, a las nueve de la noche, con grandes alabanzas del difunto.

71. SAFONT, *Dietari*, 32 v.

72. El 15 de diciembre de 1452 llamó a los consellers para informarles y a su regreso a la Casa de la Ciudad convocaron el Consejo de treinta previo al de ciento (AHCB, Del. VIII, fol. 34 v.-35 v.). Al día siguiente fue el gobernador quien acudió ante los regidores y la asamblea y les entregó la carta del rey del 14 de octubre. El notario la copió en el registro de Del. VIII, fol 35 v.-39 y el original se conserva también en AHCB miscelánea, documentos sueltos de 1400-1707 (apéndice documental n.º 31). Fue copiada en ACA, reg. 2619, fol. 175. Esta sesión del Consejo de Ciento fue resumida por SANPERE Y MIQUEL, *Barcelona*, págs. 77-79. La mencionada comisión de veinticuatro fue elegida el 18 de diciembre siguiente y en su mayoría fue *biga* (Del. VIII, fol. 39).

muestra el carácter pasivo de la asamblea, de la que los consellers apartaron a los *buscaris* para tratar con gente manejable en momentos tan difíciles.

Era inevitable que surgiera una disputa en torno al nombramiento del Consejo de Ciento, realizado por los consellers los primeros días de diciembre según el privilegio de Juan I;[73] ellos escogían directamente a los ciudadanos y mercaderes entre los que acostumbraban a asistir y si querían incluir nuevos prohombres, hijos de los jurados, necesitaban la aquiescencia de los ex consellers *en cap.*[74] A continuación, de las listas de los mejores afiliados que les entregaban los cónsules de los oficios bajo juramento, nombraban algunos, según su conciencia los mejores, y también bajo juramento. Como lo hacían sin estar presentes dichos cónsules, detalle estipulado en el privilegio citado, y siguiendo una ordenanza posterior sobre dichas nóminas de los oficios, los de la *Busca* protestaron bajo la dirección del notario Joan Plana y del algodonero Manescal, ducho en estas lides.[75] El asunto no terminó aquí porque el procedimiento había sido discriminatorio y había suscitado la disconformidad de uno de los regidores, Miquel Dezplà, como se vio por las declaraciones de los testigos en el proceso incoado ante el tribunal de la reina. Como ejemplo del sistema seguido veamos el caso de los freneros.

Era entonces uno de los prohombres de los freneros el gran pintor Bernat Martorell y, cumpliendo sus funciones, asistió a la reunión general de los freneros convocada a fin de elegir a dieciséis de los presentes. Siempre se había hecho una nómina de ocho, pero los consellers de la *Biga* necesitaban más para escoger sólo a sus partidarios y apartar a los del sindicato del cargo de jurados del Consejo de Ciento. Martorell deseaba que en dicha nómina figurara En García, coracero primo hermano suyo, y En Falcó, también coracero y cuñado de García; pero el consejo de los freneros se opuso por considerarles del partido enemigo: *perquè no'ls havien per bons ne a profit del públich, com fossen de casades de ciutadans.*

Cuando los cinco prohombres y los tres obreros fueron a presentar la nómina a la Casa de la Ciudad, Martorell aprovechó la ocasión para quejarse de este agravio a los consellers, según la declaración de Formigó; en cambio, según el pintor Requesens, fueron los consellers quienes echaron de menos a estos dos de su propio partido en la nómina y hubo una acalorada discusión, porque Requesens les replicó preguntando si los consellers les pedían los nombres de los del oficio para el beneficio público o *per maltractament.* Asistía a esta escena Antoni Pelegrí, guarnicionero y síndico

73. Véase el final del capítulo II.

74. El 7 de diciembre los consellers expusieron el caso a los prohombres: *alguns fills de hòmens de honor* querían ingresar en el Consejo de Ciento, y decidieron convocar a los ex-consellers el día 9, esperando que uno de ellos, Francesc Dezplà, estuviera restablecido de su enfermedad (AHCB, Del. VIII, fol. 24 v.-25 v.).

75. Los consellers llamaron a estos dos a su presencia y les amonestaron por inducir a artistas y menestrales a realizar cosas de mal ejemplo. En todo el asunto los regidores actuaron asesorados por siete prohombres, cinco de ellos ciudadanos y dos abogados (Ibid., 22 v.-23, 4 de diciembre de 1452, documento copiado casi entero pero unido al anterior de forma confusa por SANPERE Y MIQUEL, *Barcelona*, págs. 75-76).

de los Tres Estamentos, que al ser interrogado en el proceso posterior precisó que discutieron con el conseller Joan de Gualbes, quien dirigiéndose a Francí Carbó, dijo: *...com anava bé que lo aradre metessen davant los bous, perquè no eren venguts tots los prohòmens.*

Entonces estos consellers les pidieron la carta o privilegio de su cofradía, para comprobar el procedimiento que se seguía en la confección de la nómina. Los freneros continuaron negándose a incluir a los dos de la *Biga*, precisamente porque lo eran y les consideraban unos enemigos de la cosa pública. Pelegrí preguntó a los consellers: *Mossenyors, la nòmina que us donam, no havem a jurar que són bons e dels mellors?* Ellos respondieron: *Oc*, y él replicó: *Ara dos, contentau-vos de ço que us donam.* Los conselleres callaron, seguidamente juraron en poder del escribano que elegirían a los mejores y se alejaron a fin de escoger en la nómina a los cuatro que serían jurados del Consejo de Ciento. Pronto llamaron a los freneros para comunicárselo. Así procedieron los regidores cuando en el privilegio se ordena que la elección la hagan juntamente con los prohombres. De haber procedido de este modo los freneros presentes no hubiesen escogido a los mismos, que eran buenos, pero en su opinión como *buscaris* había otros mejores.[76]

Como las elecciones de los consellers y el nombramiento de los prohombres del Consejo ya se habían llevado a cabo, bien según unos, mal según otros, la provisión real sobre el asunto no podía adquirir pleno valor hasta el próximo día de san Andrés y de momento se había malogrado el esfuerzo de la *Busca* y Requesens en Nápoles, aunque no del todo porque existía una segunda provisión. Esta, fechada el 14 de octubre como la anterior, contenía el permiso oficial del sindicato[77] y era una concesión a beneplácito otorgada a petición de los mercaderes, artistas y menestrales y de todo el pueblo, y destinada a pacificar a los habitantes de la ciudad. En ella se establecía el sindicato y el subsindicato, es decir, cada oficio, cofradía, capilla o asociación piadosa podría reunir a sus afiliados, cada grupo por separado para elegir a dos o un solo representante; estos síndicos o representantes de los oficios, un centenar en total, se reunirían sólo en presencia de Requesens con la finalidad de poder dar poder a cuatro o seis subsíndicos que representarían a todo el grupo en la administración del dinero común, procedente de la cotización de todos, y en la tramitación de

76. A causa de esta disputa el conseller Miquel Dezplà, tolerante con la *Busca* a la que pertenecía su sobrino Ramon, mandó llamar a los prohombres y obreros de dicho oficio, Antoni Pelegrí, Bernat Requesens, Bartomeu Formigó, Jaume Vendrell y Julià Pelegrí, hermano de Antoni, acudieron a su casa de la calle de Basea. Juntos analizaron los acontecimientos y, como Antoni y Bernat habían leído el privilegio de Juan I, el conseller vio confirmado sus temores de que sus compañeros habían procedido mal en el nombramiento de los menestrales del Consejo de Ciento y dijo: *Mal viatge facen ells, que yo ja'ls havia dit que nosaltres, ço és los consellers, no ho podíem fer sens los cònsols o prohòmens, mas ells no'u han volgut creure.* Estas declaraciones de los testigos del proceso de 1453 fueron comentadas por C. BATLLE, *La "Busca"*, págs. 338 ss. Al comienzo del capítulo VII se menciona dicho proceso, transcrito en el apéndice documental II, n.º 3.

77. Véase el apéndice documental n.º 32.

los asuntos a favor del bien público ante la reina, y los consellers. La alegría de la *Busca* por su reconocimiento oficial se manifestó en la construcción de una capilla propia en el patio de la Lonja, donde se celebró la primera misa el 19 de noviembre de 1452.[78]

Todo ello constituía un fuerte golpe para la minoría dirigente, que se aprestó a la defensa con el temor de estar perdiendo la batalla de los privilegios. En primer lugar los abogados municipales se encargaron de redactar la respuesta de la ciudad al gobernador, que había presentado la orden de revocación enviada por el rey. En ella se acusaba a la *Busca* de haber convencido a Alfonso el Magnánimo con mentiras, en perjuicio del bien de la comunidad ciudadana, y se manifestaba la esperanza de que el rey debidamente informado devolvería la vigencia a los privilegios.[79] Era una forma optimista de expresarse, porque la verdad sólo la confesaban en privado, por ejemplo, el conseller *en cap* Francí Carbó, reunido con el consejo asesor *biga* formado por Guillem Dezsoler, Joan de Marimon, Joan Llull, Pere Dusay, Bernat Sapila, Ramon Savall y Jaume Ros, reconoció que casi todo el pueblo había pedido la revocación de los privilegios a beneplácito y había acusado a los regidores de abusos en las elecciones. Lo confesaba con temor y al oírle todos se apresuraron a leer los privilegios de Jaime I y Juan I sobre el nombramiento del Consejo de Ciento y decidieron justificarse ante el rey; en defensa propia le manifestaban que estaba mal informado por haber creído las acusaciones de unos pocos, ellos eran inocentes de toda culpa puesto que acataban los privilegios, buscaban la paz, hacían bien las elecciones a suerte, daban igual poder a unos y otros y no permitían la consolidación del poder en una sola mano ni la tiranía.

En realidad el poder ejecutivo siempre estaba en manos de la minoría de ciudadanos honrados, que ejercía la *conselleria* o participaba en los consejos reducidos de ex consellers. De todos modos confiaban en el rey, a quien prometían obediencia e información verídica con la reserva de solicitar su presencia en el país para hacerse cargo de la situación, ya que las medidas favorables a la *Busca* no podían dar buen resultado.[80] El miedo de los regidores, acentuado por las protestas contra su ineficacia, les llevó también a resucitar la iniciativa tomada el 17 de septiembre de 1451, o sea la comisión de veinticuatro asesora sobre la devaluación e investigadora

78. ACA, Dietario de la Diputación 1452-1455, fol. 8 y SAFONT, *Dietari*, fol. 32 v.

79. El 18 de diciembre los consellers y la comisión de veinticuatro encargaron la respuesta a Francesc d'Alçamora y Pere Vicens y al día siguiente la aprobaron (AHCB, Del. VIII, fol. 40-43). Se halla copiada en dicho registro y el borrador, con correcciones y añadidos, se conserva en AHCB, Lligall A, 1390-1495; una frase suprimida indicaba que los mercaderes, artistas y menestrales no habían pedido la revocación. La supresión fue, pues, oportuna.

80. Las reuniones de los consellers con los siete prohombres, y a veces con tres abogados, tuvieron lugar el 22 y el 28 de diciembre de 1452 y el 4 de enero siguiente (AHCB, Del. VIII, fol. 43 v.-44 v. y 46). La carta dirigida al rey el 8 de enero por mediación del protonotario Fonolleda se halla en AHCB, Ll. Cl. 1452-1453, fol. 118 v.-120 v. y la citó SANPERE Y MIQUEL, *Barcelona*, pág. 79.

de la administración del dinero de la comunidad durante los últimos cincuenta años. Pensaron que esto calmaría a la oposición, pero la *Busca* no podía transigir ni aceptar ninguna realización de unos consellers y Consejo de Ciento considerados completamente ilegales por su origen irregular.

En una de las numerosas reuniones del sindicato, avaladas por el permiso real y la presencia de Requesens, se decidió protestar contra los regidores y la mencionada comisión; y cuando éstos reanudaban su tarea la tarde del lunes 8 de enero de 1453 en el salón del consejo de treinta, les interrumpió el macero Pere Ferrer anunciando la presencia de Francesc Riera, vainero, Antoni Manescal, algodonero, y otros *buscaris* acompañados por un notario funcionario de la curia de la gobernación general de Cataluña, seguramente Joan Balcebre, que querían entrar y entregarles un escrito de protesta. Los consellers no lo permitieron y aunque el macero cerró bien la puerta e incluso las ventanas, los síndicos intentaron forzar la entrada; al ver que no podían, pegaron con cera el papel sobre la puerta y se marcharon sin esperar el final de la reunión, como les habían indicado los regidores. Éstos continuaron la sesión, muy accidentada por cierto, con las dieciocho personas presentes y decidieron nombrar un grupo de seis, dos por estamento, con el fin de proseguir la investigación.

Ocho de los asistentes, acaso impresionados por la protesta del sindicato o de acuerdo con él, se negaron y con su actitud se definió claramente y por primera vez el grupo moderado aliado del sindicato; fueron los disidentes Jofre Sirvent, Joan d'Aguilar, Pere Deztorrent, Miquel de Manresa, Valentí Gibert, Pere de Prexana, el notario Antoni Marull y Montserrat Ferrer *paer*. Sin hacerles caso los consellers y los diez restantes procedieron a la elección de los seis, mientras los disidentes se adherían a la opinión de Deztorrent, que no consentía en dicha elección y pedía al notario Franch, el escribiente del consejo, que levantara acta del disentimiento.[81]

El grupo moderado estaba de acuerdo con las ideas expuestas en el papel pegado a la puerta por los síndicos: el asunto de la devaluación ahora no era de la incumbencia de la comisión puesto que estaba en manos del rey y debían tratarlo todos los estamentos de la ciudad, los prohombres de la comisión eran parciales por ser parientes, amigos o domésticos de los presuntos culpables de mala administración, y, por último, después de la revocación de los privilegios a beneplácito quedaba en vigor el de Juan I, según el cual los asuntos habían de tratarse ante el consejo de treinta y el Consejo de Ciento.[82] Al día siguiente, 9 de enero, los consellers, con sus asesores habituales y los abogados, decidieron no responder a la cédula y tratar del asunto directamente con Requesens y la reina. No sabemos lo que dijeron al gobernador, pero a la lugarteniente le exageraron lo sucedido para pedirle su intervención y evitar una revuelta violenta del pueblo, ya que si no se apaga una chispa, ésta puede ocasionar un incendio.[83]

81. AHCB, Del. VIII, fol. 46 v.-47.
82. Véase el apéndice documental n.º 33.
83. AHCB, Del. VIII, fol. 48 v.-50 y Ll. Cl. 1452-1453, fol. 121 v.-122, 10 de

La reina procuró calmar a los consellers reduciendo el episodio a sus verdaderas dimensiones y reiteró su entera confianza en Requesens; al mismo tiempo les amonestaba y les pedía que trataran a los menestrales de modo más amigable y lo más dulcemente posible, proceder que evitaría la violencia del pueblo tan temida por ellos.[84]

Desde este momento la lucha entre los dos partidos ya no tiene un motivo concreto, los privilegios o la devaluación; por un lado la *Busca* trata de implantar una reforma completa y el proteccionismo una vez alcanzado el poder, y por otro lado los ciudadanos defienden su posición privilegiada. Requesens y el sindicato no podían transigir después del repetido fracaso de noviembre de 1451 y de 1452, ni la *Biga* estaba dispuesta a ceder en nada. Los *buscaris* consideraban a los regidores y al Consejo de Ciento ilegales y no estaban dispuestos a aceptar ninguna de sus resoluciones por buena que fuera, ni a ninguno de los funcionarios nombrados por ellos, en especial los embajadores, y por eso iniciaron el proceso ante el tribunal de la reina.[85] A estos consellers ilegales los definió Ramón Guerau como *privades persones... elets contra forma privilegial, per pahor, força e alia, collusivament, ab persuasions... contra forma de dret comú, axí romà com de Cathalunya.*[86]

El momento es importante porque aparece a la luz del día la escisión existente en el interior de la Casa de la Ciudad, donde muchos no se atreven a seguir adelante ciegamente contra viento y marea, que es la política de Francí Carbó y la *Biga*, sino que están dispuestos a colaborar con los estamentos inferiores en la reforma del sistema y en el programa de cariz económico. Así, pues, a principios de 1453, aparecen unidos los ciudadanos y mercaderes, que calificamos de moderados, con el sindicato constituido oficialmente, todos dispuestos a dar la batalla decisiva por el poder.

## 2. SANEAMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA

Una de las principales acusaciones del partido popular contra los ciudadanos honrados, después de la de desvirtuar los privilegios, era la inmoralidad administrativa, idea manifestada ya en la efímera reforma del verano de 1391. El pueblo veía la riqueza de los componentes del estamento superior y al mismo tiempo su interés por acaparar los cargos municipales más remunerados y con mayor responsabilidad administrativa; de esto deducía lógicamente que el dinero público, pagado por los barceloneses tra-

enero de 1453, carta citada per SANPERE Y MIQUEL, *Barcelona*, pág. 83. En ella anunciaban a la reina que iba a verla el síndico Vinyes para tratar del asunto.

84. AHCB, CRO 1453, n.º 473 ahora A-649, carta escrita en Vilafranca del Penedès el 13 y recibida el 16. La reina también indicaba que había recibido información del gobernador sobre el asunto, con el testimonio del macero y del escribano de la curia de la gobernación, el acompañante de los menestrales.

85. Véase el comienzo del capítulo VII.

86. Apéndice documental n.º 43.

bajadores por medio de los impuestos, iba a parar a las bolsas de los *honrats* y enriquecía todavía más a la minoría de rentistas. Además, creía que sólo la mala administración podía ocasionar el déficit hallado en las finanzas municipales por los investigadores de las cuentas de tres clavaris y de las entradas y salidas de la *Taula de Canvi* durante los seis años incluidos entre enero de 1447 y enero de 1452. La comisión encontró que durante este tiempo la ciudad había pagado a la *Taula* 4.978 libras, 10 sueldos, 8 dineros y le debía la enorme suma de 97.000 libras, de las cuales 18.000 no tenían asignación alguna de impuesto y las restantes 79.000 tenían asignado algún impuesto, mediante cuyo cobro la *Taula* recuperaría dicha cantidad en veinticinco años. A la deuda citada se sumaban 95.000 libras que la ciudad debía a la *Taula* por compras de trigo, de las cuales 35.000 tenían consignación y 60.000 no, y además se halló una deuda antigua de 12.000 libras también por trigo.[87]

A esto se añadía el peso de la enorme deuda municipal, cuyas continuas emisiones representaban la solución más rápida para hacer frente a los gastos de las finanzas del común.[88] Por todo ello la situación deficitaria de la hacienda barcelonesa fue uno de los puntos que la *Busca* se propuso arreglar, pero como el mal procedía de años atrás, más o menos de hacia 1430, existieron con anterioridad otros intentos de reforma. En 1442, cuando la deuda de la ciudad a la *Taula* se elevaba a 112.000 libras, intervinieron, como era de esperar, los componentes del partido de la oposición que preconizaban la construcción del muelle y las medidas proteccionistas ya expuestas. Ellos pusieron al descubierto ciertas irregularidades cometidas en la *Taula,* cuyo buen funcionamiento preocupó siempre a los regidores porque la consideraban la joya de Barcelona.[89]

Poco después, en 1448, los consellers y un grupo de prohombres de todos los estamentos establecieron una ordenanza beneficiosa para la hacienda municipal, mandando que los colectores de las imposiciones dieran cuenta de su gestión a los racionales antes de emprender una nueva misión

87. Datos publicados por C. BATLLE, *La ideología de la "Busca"*, pág. 177. Complemento de la política municipal sobre el abastecimiento ciudadano en cereales fue el proyecto de la construcción de graneros o silos, necesarios para la buena conservación de los granos adquiridos por los consellers; se propuso la idea en 1441 al mismo tiempo que la construcción de la casa de la Ala (véase el apartado sobre el proteccionismo en el capítulo IV). Sobre la *Taula de Canvi*, véase la obra de USHER, *The early history.*

88. USHER, *The early history*, págs. 369-386 y ROUSTIT, *La consolidation de la dette publique*, Introducción.

89. La *Taula* era considerada *un joell molt bell de aquesta ciutat*, según los regidores el 19 de junio de 1448 (AHCB, Del. V, fol. 23 v.-24). Una comisión compuesta por Joan Llull y Hug Fivaller, ciudadanos, y Pere de Montrós y Francesc Oliba, mercaderes, acusó a los administradores de la *Taula* de dos bienios, 1437-1441, de haber entregado más dinero del que permitían las reservas existentes y las entradas de impuestos. Del primer bienio, en que uno de los administradores fue Bernat Vidal, faltaba la suma de 97 libras 2 sueldos 9 dineros. Por ello se destituyó a un empleado, pero el asunto no se había resuelto en 1446 (Del. III, fol. 11-12, 19 y 20 de noviembre de 1442 y Del. IV, fol. 66 v.-67).

para recaudar otros impuestos.[90] Ésta y otras medidas no lograron mejorar y regularizar las entradas de los impuestos, base normal de la hacienda hasta 1430 aproximadamente, y el déficit del municipio respecto a su banco continuó, alcanzado en 1450 el ritmo endiablado de 1.000 libras por trimestre.[91] De este modo era lógica la intervención de la *Busca* en el asunto y se inició con la formación de una comisión de seis prohombres destinada a revisar las cuentas de la *Taula* y a remediar su mala situación. Entre otras decisiones tomaron la de invertir 50.000 libras en la amortización de censales, dinero que se conseguiría de los impuestos destinados al pago de los intereses de estos mismos censales.[92]

Se habían llegado a un punto de extrema gravedad, decían los *buscaris*, porque los cargos municipales de más responsabilidad estaban en manos de personas indignas, que los obtenían por la fuerza o por dinero. Ya hemos visto que esta acusación tenía bastante fundamento y que constan las ordenanzas prohibitivas de las recomendaciones en las actas del Consejo de Ciento, junto con algunos nombres de prohombres a quienes se quiso comprar el voto.[93] Además, la *Busca* creía que el sueldo excesivo de los consellers y de los principales funcionarios municipales acentuaba la ruina del erario público, agravada por la mala administración de los regidores que repartían mal las remuneraciones anuales a quienes trabajaban para la ciudad sin sueldo fijo, y descuidaban el abastecimiento ciudadano en cereales y carne gastando el dinero en otras cosas. En realidad el abastecimiento de la ciudad en cereales fue la preocupación constante de los consellers y más todavía cuando en 1450 aumentó la presión del partido popular.[94] Se gastaba en ello mucho dinero y se movilizaban a muchos mercaderes que iban a comprar el trigo al Sur de Francia o a Sicilia, pero a pesar de todo

90. Ibid. V, fol. 37, 16 de julio de 1448. Entre los prohombres se hallaban el notario *buscari* Joan Plana y el pelaire Pere Andreu Rifenes y Joan Soldevila, tejedor de telas de lana, muy activos en la implantación del proteccionismo en la industria textil (véase el apartado final del capítulo IV).

91. Las medidas arbitradas por los consellers contra el déficit fueron insuficientes: reducción de la ayuda al hospital de la Santa Cruz, que pasó de 1.307 libras anuales a 1.100, y de la suma destinada a la conservación de la muralla, se suprimió la concesión de 154 libras anuales a los guardianes de la fortaleza de Castellví de Rosanes. El 17 de abril de 1451 el rey protestó por esta última decisión y ordenó a los consellers restablecer la guardia (Del. VI, fol. 106 v.-107, 130, 176-177, 4 de mayo y 24 de noviembre de 1450, y CABESTANY, *Repertorio de cartas reales*, pág. 259, n.º 964).

92. El 10 de noviembre de 1451 los consellers y dieciocho prohombres eligieron dicha comisión: J. Llull y R. Savall, ciudadanos, Pere Deztorrent y J. d'Aguilar, mercaderes, Honorat Saconomina, notario, y Lluís García, frenero (Del. VII, fol. 105-107, 110-111, 112 v.-117). El 17 de noviembre de 1452 los consellers y la comisión de veinticuatro, con una mayoría *buscari*, anularon la ordenanza que prohibía a la ciudad vender censales de más de 20.000 por 1.000 de interés (Del. VIII, fol. 9 v.-12).

93. Denunciaron que les habían querido comprar el voto Baltasar Romeu y Pere de Relat, ciudadanos, y Bernat Caldófol, boticario, el 23 de febrero de 1448 y En Vestit, *gerrer*, el 28 de agosto de 1450 (Del. IV, fol. 190 v.-191 y VI, 144).

94. El municipio se preocupó en serio de la llegada del trigo desde principios del siglo XIV, sobre todo después de la revuelta popular de 1334 (véase el apartado 2 del capítulo I). Una ayuda importante para el abastecimiento fue la adquisición del condado de Empúries, granero que los consellers reservaron a la ciudad (AHCB, Ll. Pa. 1436-1441, fol. 162 v., orden del 8 de julio de 1440).

el trigo municipal era impopular a causa de su precio, de las malas condiciones de conservación o de su reparto forzoso casa por casa si se había acumulado demasiada cantidad del mismo.[95] Estas complicaciones eran frecuentes y además surgían otras que convertían el abastecimiento en un problema para los consellers.[96]

Con dificultades o sin ellas constituía una carga terrible para el erario municipal, acentuada por las pérdidas ocasionadas en general por falta de organización de este servicio público. Los *buscaris* pusieron de manifiesto estas deficiencias, que a toda prisa los consellers y una comisión de veinticuatro intentaron subsanar estableciendo un mayor control.[97] Dicha comisión, creada el 17 de noviembre de 1451 para fiscalizar la administración municipal y resucitada en febrero de 1453, no tuvo tiempo ni ocasión de exigir responsabilidades a nadie, pero sí de revisar la distribución de las remuneraciones durante dos años y las cuentas de las compras y ventas de trigo. Uno de los resultados de dicha investigación fue un intento serio de cobrar las deudas viejas, cuyos responsables eran menestrales y gente del pueblo y no ciudadanos honrados, como creían y propagaban los de la *Busca*.[98]

Otro motivo de disgusto para el partido popular fue el incumplimiento de un acuerdo municipal muy importante desde el punto de vista de la gente humilde, se trataba de la rebaja de un dinero de los tres del impuesto que gravaba la carne en enero de 1453, fecha en que terminaba el arriendo de dicho impuesto. Tomaron tal determinación los consellers y la comisión de veinticuatro integrada por una mayoría *buscari*, el 17 de noviembre anterior, sin contar con los administradores de la *Taula* que entonces eran Pere de Conomines y Gabriel Miró. El estado del erario municipal era tan precario que los dos amenazaron con la suspensión de pagos normales al clavari, lo cual aparecería como la bancarrota de la caja común.

Después de muchas discusiones se decidió rebajar el impuesto, una medida muy popular, y a cambio de la cantidad perdida por la *Taula* los consellers renunciaron a 1.000 libras de las 11.000 de su asignación anual para gastos

95. AHCB, Ll. Cl. 1451-1452, fol. 9 v., 10, 22 v.-23. Los regidores hacían venir el trigo del condado de Empúries, se preocupaban de que el batlle de Blanes liberara dos barcas, cargadas de trigo secuestradas allí, etc. Trata este tema USHER, *The early history*, págs. 369-376 y Eva SERRA PUIG, *Los cereales en la Barcelona del siglo XIV*, tesis de licenciatura.

96. Por ejemplo representó una complicación a principios de 1452 la gestión del mercader Joan d'Olivella, que quería obligar a los consellers a comprar trigo propiedad del rey; ellos se negaron, porque si almacenaban demasiado trigo, habían de convertirlo en bizcocho con gran pérdida de dinero (MADURELL, *Mensajeros*, n.º 393, AHCB, Del. VIII, fol. 9 v.-12 y Ll. Cl. 1451-1452, fol. 175, carta en que los regidores dicen que el trigo del rey no es aceptable).

97. Se estableció un control sobre las compras de trigo y que cada una no pudiera sobrepasar las 4.000 cuarteras (AHCB, Del. VIII, fol 9 v.-12 y 15-17, 17 y 24 de noviembre de 1452).

98. Como los consellers ordenaban de vez en cuando repartos forzosos de trigo, muchos se negaban a pagarlo. En 1451 se intentó cobrar deudas de 1448 por dicho concepto y se encargó la tarea a Bernat Nespler, tejedor de telas de lana que también distribuía el trigo. Fue a Vic en persecución de seis deudores, entre ellos el notario Bartomeu Salvador y el mercader Joan Muntaner (AHCB, Ll. Pa. 1450-1453, fol. 98 v.-99).

ordinarios durante unos años.[99] Mientras se eternizaba la disputa, un prohombre seguramente *buscari* trataba ya con los carniceros que entonces vendían la carne de carnero a 12, 13 y 14 dineros la libra, y uno de ellos se comprometía a venderla a 13 en dos *taules* si la ciudad le prestaba 300 o 400 florines. Como los regidores y su consejo habitual se negaron, la protesta del sindicato contra esta situación fue muy enérgica y se acusó a los ciudadanos de negarse porque tenían dinero suficiente para comprar la carne al precio que fuese.[100]

El conseller Francí Carbó, viendo que la rebaja del impuesto era imprescindible si quería rehabilitar un poco el maltrecho prestigio de su gobierno, insistió cerca de los administradores de la *Taula*, entonces Pere Dusay y Ramón Amat, y de los racionales Bernat Ponsgem y Dalmau Sacarrera. Éstos presentaron el lamentable estado de cuentas comentado al principio del presente apartado, en el que aparece la enorme deuda de la ciudad, parte a cubrir a largo plazo con la recaudación de los impuestos y parte sin consignación alguna.[101] Por lo tanto la rebaja del impuesto de la carne era impracticable debido al déficit existente y al importante papel de los impuestos en el presupuesto municipal, a pesar de la baja de la recaudación de los mismos durante estos años de crisis.[102] En cuanto se aumentaba una imposición por un motivo concreto, era difícil su posterior reducción a la cantidad primitiva, incluso después de ordenarlo así el Consejo de Ciento, como sucedió con el impuesto de la harina aumentado en un dinero a fin de pagar la embajada a Nápoles de 1450.[103]

Las tentativas de reducir los impuestos y la oposición de los ciudadanos que llevaban a la práctica las decisiones del Consejo de Ciento sobre el asunto, provocaron la indignación de la *Busca* y del pueblo contra la minoría dirigente en general; decimos en general, porque desconocemos acusaciones directas. Sólo en un caso vemos que los ataques se dirigieron especialmente contra un ciudadano, fue la acusación lanzada contra Ramon Dezplà senior, procurador de las posesiones de la ciudad en Cataluña excepto el condado de Empúries, por haber cobrado dinero de las composiciones

99. De todos modos los dos administradores presentaron una protesta por escrito aduciendo las ordenanzas que les prohibían aceptar la rebaja y no dieron dinero al clavari; por ello los consellers convocaron al consejo de treinta, y luego al de cien, que discutieron el asunto y lo confiaron a una comisión de nueve prohombres elegida el 3 de enero: Ferrer Nicolau de Gualbes, B. Dezvall, Jaume Sapila, Pere Deztorrent cónsul, T. Pujada, cónsul, J.d'Aguilar, M. de Manresa, Antoni Vilanova, notario, y P. Gotzems, zurrador (AHCB, Del. VIII, fol. 9 v.-12, 15-17, 25 v.-27, 39 v.-40, 41-43 y 45).

100. Ibid., fol. 24 v.-25, 7 de diciembre de 1452 y apéndice documental n.º 34.

101. Ibid., fol. 58-60, 29 de enero de 1453. A la reunión asistieron los empleados de la *Taula* Jaume Dezquer y Jaume Dezpuig, lo cual ocasionó peleas en el momento de votar, ya que sólo tenían voto los veinticuatro. Algunos de éstos se retiraron. La comisión fracasó en su cometido, porque muchos se retiraron de la misma al ver que era imposible la rebaja del impuesto (Ibid., fol. 65 v.-66, 67 y 69, febrero y marzo de 1453).

102. BROUSSOLLE, *Les impositions*, pág. 155.

103. El Consejo de Ciento del 24 de noviembre de 1451 decidió reducir dicho impuesto a fines del mes de noviembre, volvió a ordenar la reducción el 25 de abril siguiente sin resultado (AHCB, Del. VII, fol. 113 v.-117 y 155 v.-156).

judiciales, como correspondía a su cargo, pero sin anotar las cantidades en sus cuentas oficiales.[104] Correspondía a la comisión de veinticuatro, creada por el Consejo de Ciento del 17 de septiembre de 1451, examinar estas cuentas y las de los consellers y otros funcionarios responsables de una posible malversación de fondos. Los prohombres empezaron el trabajo vigilados por los regidores que paralizaron su actividad en un momento dado, acaso cuando se halló a algún culpable, para resucitarla más adelante a causa de las protestas de los *buscaris*. Éstos acabaron acusando a los consellers y a la comisión de parcialidad y de engañar al pueblo.[105]

## 3. LA DEVALUACIÓN MONETARIA

Uno de los puntos del programa de la *Busca*, que halló más resonancia en el pueblo por considerarlo el remedio inmediato de la crisis, fue la reforma monetaria, seguida por el proteccionismo y el saneamiento de la hacienda municipal. Solicitaba la devaluación el partido popular convencido de que la medida devolvería vigor a los negocios y por lo tanto proporcionaría trabajo, mientras los ciudadanos honrados, siendo rentistas o importadores, veían sólo la consiguiente disminución de sus capitales depositados en la *Taula* o invertidos en censales. El problema no afectaba exclusivamente a Barcelona. Todo Occidente durante la primera mitad del siglo xv sufrió el desequilibrio monetario producido por la falta de metales preciosos y el aumento incesante de las transacciones comerciales. En Francia en 1421 y en Génova en 1445 tuvo lugar una reforma para concordar el valor de la moneda de plata con la de oro, medida que palió durante unos quince años los efectos de la depresión general.

En Barcelona se planteó el mismo problema sin que se arbitrase la solución adecuada, o sea ajustar el valor legal de la moneda de plata, el *croat*, con el florín de oro y con el precio real de la plata en el mercado. En 1408 el *croat*, que valía 12 dineros, subió a 18, pero más adelante cuando la ciudad obtuvo el permiso del rey para acuñar dicha moneda, el 5 de julio de 1426, se fijó su valor en 15 dineros, según el pregón del 16 de septiembre del mismo año. Fue una oscilación provocada por las circunstancias, porque la estabilidad económica se reflejó en el equilibrio monetario. Esta estabilidad no fue duradera y pocos años después se manifestaba en este aspecto la crisis de mediados del siglo. Entonces la ciudad perdía dinero a cada nueva acuñación, que no representaba una solución a la escasez de numerario, porque la buena moneda era sacada del país por el Sur de Francia sobre todo y era sustituida por la de inferior calidad

104. AHCB, Testaments dels consellers (1436-1459), 1453, fol. 11. Su hermano Pere había desempeñado el mismo cargo en 1442 y fue destituido por su violenta actuación, secundada por Ramon que se paseaba armado por la ciudad.

105. AHCB, Del. VIII, fol. 49-50. El 24 de septiembre de 1451 lo comunicaban a Vinyes, su embajador en Nápoles (AHCB, Ll. Cl. 1451-1452, fol. 122-123).

francesa, valenciana y mallorquina. Se tomaron medidas contra los florines acuñados en la ceca de Mallorca que no tenían el peso oficial; a principios de 1449 el rey prohibió su acuñación y consultó a los regidores barceloneses sobre el modo de evitar la circulación de las monedas deficientes.[106]

Exigían la devaluación los negociantes y menestrales o sea pequeños industriales, una minoría con impulsos renovadores opuesta a los rentistas inactivos y contrarios a cualquier iniciativa que pudiera perjudicar sus intereses. El conflicto trascendió al pueblo en su forma más simple y le proporcionó la convicción de que la medida era necesaria para mejorar la situación crítica del trabajo. En los escritos de la *Busca* se acusó a los ciudadanos de no querer arreglar el desequilibrio entre moneda fuerte y moneda corriente, y se precisaba todavía más: los ciudadanos rebajaron el *croat* de 18 dineros a 15, por lo tanto eran los culpables de la salida de la moneda buena fuera de Cataluña y de la pobreza de los menestrales y mercaderes de Barcelona. Los dirigentes *buscaris* se daban cuenta del problema y lo exponían con claridad durante sus discusiones con los consellers y prohombres, *les peccúnias no són proporcionades e mils valrria lo croat XV diners que lo florí 11 sous, e per aquella rahó hic trahen los croats.*[107] Con su insistencia consiguieron que el 26 de abril empezara sus tareas un grupo de diecinueve expertos y que los síndicos de la ciudad plantearan el asunto en las Cortes de Perpiñán y los embajadores ante el rey.[108] En noviembre seguían analizando el posible aumento del *croat* a 16 dineros, aunque encontraban inconvenientes como el desequilibrio con el florín: *car ara com són preses a rahó de XV, hic trahen los florins, com més hic exiran si los dits croats corrien a rahó de XVI.*[109] El modo de evitarlo era realizar una devaluación completa, o sea del *croat* de plata y del florín de oro.

Alfonso el Magnánimo concedió su real permiso a principios de 1451

106. AHCB, Del. V, fol. 119-120, 135 v.-136, 141 v.-142, 12 y 27 de mayo de 1449. Los regidores aconsejaron que la reina planteara el asunto ante las Cortes. La depresión fue muy general y entre 1458 y 1462 afectó profundamente, en todos los aspectos, la economía y la sociedad genovesa. En esta última fecha los artesanos se rebelaron y exigieron una mayor participación en el gobierno municipal (HEERS, *Gênes au XV^e siècle*, págs. 506 y 609).

107. Ibid., VI, fol. 101 v.-102, 22 de abril de 1450.

108. El 28 de abril de 1450 los consellers eligieron a los expertos, eran G. Dezsoler, G.Deztorrent, J. de Marimon, B. Sapila, R. Savall, B. Fivaller, ciudadanos, P. J. de Santcliment, A. Pujada, F. de Ferrera, P. Grau, Mateu Capell, F. de la Cavalleria, B. Vidal, J. de Barqueres, R. Bertran, mercaderes, J. Rossell, notario, P. Comes, boticario, Sebrià Vilell, *rajoler*, y Salvador Llor, platero (AHCB, Del. VI, fol. 104). Uno de los síndicos barceloneses a Cortes era J. Llull, administrador de la *Taula* junto con A. Pujada, quien durante la ausencia de Llull residió en la casa de éste por hallarse allí todo el capital del banco (Ibid., fol. 97, 16 de abril de 1450). Los consellers trataron del asunto de la devaluación con sus enviados en Nápoles (AHCB, Ll. Cl. 1450-1451, fol. 117 v.-118).

109. AHCB, Del. VI, 167. El 7 de noviembre se añadieron siete personas a la comisión de expertos para sustituir a los desaparecidos o ausentes, que eran Capell, Cavallería, Bertran y Comes; se incorporaron el ciudadano J. Sapila, los mercaderes Eymeric de la Via y Guerau Tomas, los plateros P. Estelric y A. Bells, y B. Baruta. En 1451 se añadieron J. Bach, L. d'Olibes y S. Sala, mercaderes *buscaris*, J. Bertran, platero, el algodonero Menescal, A. Avellaneda, guarnicionero, A. Verdaguer y P. Borrell, curtidores, también de la *Busca*, P. Carpí, batihoja (Ibid.).

a fin de que se arreglara la desproporción de las monedas, a petición de los embajadores barceloneses Joan de Marimon y Bernat Sapila, y lo comunicó a su esposa y a las Cortes. Fue precisamente en las Cortes, que se celebraban en Vilafranca del Penedès, donde el asunto quedó atascado; allí los síndicos barceloneses expusieron en marzo el permiso del rey y esperaron en vano que los brazos se decidieran a dar un paso tan decisivo. Como a fin de dicho mes el pueblo ya se impacientaba y murmuraba a causa de la tardanza, los consellers temiendo alguna agitación solicitaron la presencia de la reina en la ciudad.[110]

La comisión de expertos, en la que se hallaban los *buscaris* Menescal algodonero y los mercaderes Bach, Olibes y Simeó Sala, continuó su tarea asesorando a los consellers, que habían de aplicar sus conclusiones, sin lograr nada. Por eso el 25 de abril, cuando el Consejo de Ciento se encontraba reunido para elegir a los cónsules del mar a pesar de ser la Pascua de Resurrección, Manescal y Francesc Riera presentaron una súplica sobre la devaluación, que era también una queja contra la incompetencia de los consellers. A dichos menestrales se adhirieron otros del mismo consejo y amenazaron con disentir a todos los actos de la asamblea si no se leía la súplica. Los regidores se asustaron y se negaron a presentarla con la excusa de que era Pascua y que sólo se podía proceder a la mencionada elección, y les prometieron una nueva reunión del consejo la semana próxima durante la cual se leería el documento. Como transcurría el tiempo y no cumplían la promesa, los *buscaris* protestaron en vano, porque los regidores opinaron que el escrito era subversivo, con *paraules molt pernicioses, desonestes, enòrmoles e molt escandaloses*, y el 10 de mayo convocaron a treinta y un ex consellers y ex cónsules para leer la súplica; decidieron no reunir el Consejo de Ciento y sí avisar a la reina y también al rey, que en caso de surgir un escándalo acusaría de todo a los regidores. A los menestrales les dijeron que iban a consultar a la reina antes de reunir el Consejo. Así daban largas al asunto y evitaban decir la verdad: que no querían saber nada de la devaluación.

Los menestrales no se desanimaron y escogieron a cuatro representantes que acudieron a la reina y le expusieron varios temas referentes al bien común y luego presentaron una osada demanda del siguiente modo: *voldrien que·ls fos donat poder*, o sea tener acceso al poder ejecutivo para implantar la devaluación y otras medidas necesarias. Cuando la lugarteniente, preocupada por tanto atrevimiento, transmitió la petición a los regidores, éstos se apresuraron a visitarla y respondieron que, según las libertades ciudadanas, eran responsables de Barcelona durante aquel año, por lo tanto dar poder a otros sería contrario a dichas libertades y una manifestación palpable de la división de sus habitantes. Le suplicaron que junto a los expertos se ocupara de la devaluación, añadiendo que podía intervenir en la Casa de la Ciudad si la habían informado de su mal gobierno, ya

110. AHCB, Ll. Cl. 1451-1452, fol. 24 v.-25 y Del. VII, fol. 22 y 26 v.

que ellos estaban dispuestos a rendirle cuentas.[111] El asunto de la moneda quedaba, pues, inserto en la lucha de los *buscaris* por el poder y el *redreç* general.

Poco después, como los reales de Valencia y Mallorca y otras monedas extranjeras circulaban cada día más en detrimento del *croat* que se exportaba, los regidores y el consejo de treinta, presentes en el mismo Ramón Guerau, Antoni Runa, boticario, y los menestrales Manescal y Riera, prohibieron por medio de una ordenanza la entrada de dicha moneda.[112] Cuando lo comunicaron a la reina, ella les respondió que al mismo tiempo podían poner en práctica dicha ordenanza y la devaluación. Los consellers se asustaron de tal modo que acudieron al confesor de D.ª María buscando su influencia y presentándole el asunto como un caso de conciencia; si la reina continuaba en su opinión, entonces los regidores podían publicar la ordenanza por medio del veguer y del batlle, obligados a ello por los privilegios.[113]

La indignación del pueblo por el boicot de los ciudadanos a una medida tan vital para los trabajadores se tradujo en una agitación, que tuvo lugar a mediados de julio de 1451 y fue reprimida por el regente de la veguería, y en los comentarios sediciosos que motivaron un proceso en agosto.[114] El día 16 de este mismo mes Galceran de Requesens embarcaba hacia Nápoles con dos menestrales para atacar a la *Biga* en la corte de Alfonso el Magnánimo. Esto reavivó el asunto en Barcelona, donde a partir del 16 de septiembre los consellers se reunieron con una comisión de veinticuatro, asesorada por doce expertos, siete veces hasta el 12 de octubre, sin que se pusieran de acuerdo.[115]

Entonces volvió a intervenir la reina, que llamó a su presencia una delegación de dicha comisión, ocho prohombres *biga* elegidos por los con-

111. AHCB, Del. VII, fol. 39 v.-40, apéndice documental n.º 18. El 28 de mayo de 1451 tuvo lugar la reunión de los consellers con los prohòmens sobre las peticiones de los menestrales dirigidas a la reina y su respuesta fue la siguiente: *...per libertats ells consellers han lo regiment per aquest any de la dita ciutat, e si alguns affers tocaran la dita ciutat, lo càrrech principal és lur, e donar-ne càrrech a altres seria contra les dites libertats...* (Ibid., fol. 52 v.-53).

112. Tomaron la decisión después de conocer el conflicto surgido en Valencia al llegar dos galeras, una florentina y otra de Jacques Coeur, que se encontraron con la falta de monedas para efectuar los contratos, y por eso los cambios cotizados a 24 por 100 bajaron a 14 y 15. Se completó la ordenanza con una multa de 10 libras y la pérdida de las monedas aludidas y otras de plata extranjera; quienes tuvieran moneda prohibida la podían cambiar por moneda barcelonesa en una *taula* instalada en la Lonja (AHCB, Del. VII, fol. 54-56).

113. En 1448 el confesor de la reina era el prior de Sant Jeroni de la Vall d'Hebron (AHCB, CRO A-558). El acta se halla en Del. VII, fol. 69-70, 12 de junio de 1451).

114. AHCB, Del. VII, fol. 75 y véase el primer apartado de este capítulo.

115. La elección llevada a cabo el 24 de septiembre de 1451 por los consellers autorizados por el Consejo de Ciento del día 17, recayó en los siguientes expertos, que se asociaron a la comisión de veinticuatro investigadora de la administración: B. Sapila, Jaume Ros,, B. Fivaller y J. Berenguer Ros, P. J. de Santcliment, A. Pujada, F. de Ferrera y P. Grau, los plateros Dionís Moliner y A. Bells, y Sebrià Vilell, *rajoler* (Ibid., fol. 93-94 y 99). La misión principal de dicha comisión era la revisión de cuentas, pero el conseller Berenguer Llull el 18 de septiembre les consultó sobre la devaluación, añadiendo que se convocarían a personas que hubieran intervenido antes en el asunto, tanto los de opinión contraria como los favorables, para que de la discusión de sus respectivos argumentos surgiera la verdad (Ibid., fol. 96).

sellers. Con estos prohombres no era posible llegar a un acuerdo y en diciembre los mismos consellers decidieron el fin de las reuniones de la reina con los expertos.[116] D.ª María no protestó porque se hallaba enferma, pero una vez restablecida reanudó sus actividades con nuevas fuerzas a principios de 1452 y pareció decidida a realizar la devaluación. Entonces el ambiente se hizo tenso en Barcelona, los ciudadanos retiraban el dinero depositado en la *Taula* para tenerlo en su poder y obtener el provecho de la devaluación que se creía inminente. Representaba tal perjuicio para dicho banco que los regidores mandaron pregonar que la *Taula* siempre devolvería las sumas depositadas a razón de 15 dineros el *croat* y de 11 sueldos el florín, pasase lo que pasase; decidieron asimismo no admitir moneda extranjera de plata o vellón en la *Taula de canvi* y acuñar más *croats*.[117]

Cuando la lugarteniente y su consejo estaban decididos a devaluar y la *Busca* cobraba nuevas fuerzas y solicitaba el valor de 18 dineros para el *croat* junto con el permiso de formación del sindicato, el rey Alfonso intervino paralizando el asunto al ordenarle a su esposa que le dejase a él tales decisiones.[118] El pueblo que creía en la devaluación como un artículo de la fe, según comentaban unos contemporáneos, sufrió una gran desilusión y criticó duramente a la reina y a los regidores. Éstos se entrevistaron el 16 de mayo con la lugarteniente, que les dio la noticia del traslado del asunto a Nápoles, donde deberían presentar sus quejas a partir del momento presente. En seguida se reunieron con sus asesores habituales y los abogados Bellafilla y Dezmàs, juntos leyeron y comentaron los privilegios municipales, constituciones y leyes, actos de Cortes sobre la moneda y la primera súplica entregada a la reina sobre el asunto; y tomaron la decisión de presentársela de nuevo, por ser una protesta y un disentimiento a los actos hechos por la reina y su consejo y una conminación a que la lugarteniente respetara el juramento de observar las leyes del país. Además decidieron no escribir al rey

116. AHCB, Del. VII, fol. 99-100, 109 v.-110 y 135 v.-136, 29 de diciembre de 1451. El viernes 15 de octubre de 1451 la reina envió a mossèn Andreu de Biure y Galceran Oliver, tesorero real, para notificar a los consellers que el miércoles próximo les recibiría para tratar de la moneda. Acudieron el día 20 los consellers, los veinticuatro y los doce expertos y discutieron mucho sin llegar a ningún acuerdo.

117. AHCB, Del. VII, fol. 138-141 y 145 v.-146, 25 de enero y 15 de febrero de 1452. Esta última fecha corresponde a la reunión de los consellers con seis ciudadanos y los administradores de la *Taula*, tema tratado por USHER, *The early history*, págs. 378-380. Otro aspecto del problema monetario era la inversión de capitales fuera del país: los subsidios otorgados al rey se invertían en Nápoles, el capital que se llevaban los comerciantes extranjeros, como los castellanos que cada año traían pescado seco y salado por valor de más de 40.000 florines. Los consellers pensaban que parte de dicha suma debían gastarla en Barcelona, por eso consultaron a una comisión de dieciocho, en la que se hallaban mercaderes expertos como F. de Ferrera, P. de Muntrós, B. de Llobera, etc., quienes con el consentimiento del Consejo de Ciento del 25 de enero de 1452 elaboraron una ordenanza sobre el asunto (AHCB, Del. VII, fol. 137 v.-138, 146 y Ll. Cl. 1453-1455, fol. 119).

118. ACA, reg. 3211, fol. 12 v., carta de la reina a su esposo del 24 de febrero de 1452 pidiéndole instrucciones.

sobre la devaluación por creer que las causas y asuntos no debían salir de Cataluña para ir a parar todos a la corte de Nápoles.[119]

A pesar del traslado del conflicto a Italia, los dos bandos seguían presionando a la lugarteniente hasta el punto que tuvo que ceder a las peticiones de los oficios y otras personas, que serían otros *buscaris* y su protector Requesens, y concedió el permiso de la formación de un sindicato limitado al tema de la moneda; así cada oficio se reuniría por separado para continuar la querella contra los consellers. Motivaría la decisión de la lugarteniente y de su consejo, favorable a la *Busca* en general, el informe de un grupo de expertos y entendidos en monedas que votaron a favor de la devaluación del *croat,* cuyo valor sería de 18 dineros, y del florín, *e lo florí que sia billó e serch son for,* dijeron, o sea que se adaptara al valor de la plata.[120]

Los ciudadanos se defendieron atacando a sus enemigos, a quienes procuraban desacreditar ante el rey; le decían que se trataba de cuatro o cinco menestrales con pocas luces e inclinados al mal por siniestras presiones, que habían persuadido a algunos del pueblo y habían escrito al rey sólo para sembrar cizaña y discordia en la ciudad.[121] Además proyectaron una nueva acuñación de monedas de oro y plata, porque escaseaban siempre, pensando que al mismo tiempo que favorecían las transacciones, la medida les daría un poco de popularidad.[122]

Como a fin de cuentas la reina no se atrevió a ordenar la tan esperada devaluación, el 29 de junio Pere Rubió, frenero, marchaba a Nápoles en nombre de la *Busca* a fin de pedirla al rey y en nombre de la lugarteniente se dirigió allí el secretario real Bartomeu de Reus, en octubre. Éste había de decir al monarca que su esposa no le había mandado la información referente al asunto porque sólo los hombres de la *Busca* le habían dado la suya, en cambio los ciudadanos se habían negado a entregar por escrito su punto de vista y copia de los privilegios afectados según ellos por la devaluación.[123] De un modo evidente la *Biga* se oponía a todo, no quería colaborar y manifestaba su desprecio hacia el

119. A base de la súplica ya presentada y unos añadidos sobre el respeto debido a ciertos privilegios, cuya copia se negaban a dar a la reina, los dos abogados mencionados y Pere Vicens elaboraron cada uno un modelo de súplica y luego todos juntos, el 22 de mayo, redactaron la definitiva que se conserva en AHCB, I-Borredors de lletres, lligall 3, 1440-1483. Las reuniones constan en Del. VII, fol. 165 v.-167.

121. Carta del 22 de junio, en la que los regidores incluían la copia de la súplica presentada a la reina y pedían al rey la pacificación de los barceloneses (AHCB, Ll. Cl. 1452-1453, fol. 3 v.-4, citada por SANPERE Y MIQUEL, *Barcelona,* pág. 69).

122. El 2 de julio de 1452 los consellers pidieron a Guerau Tomás, mercader de Tortosa, que acudiera en ayuda del maestro de la ceca, Lleonard de Sos, porque se había negado a hacerlo el mercader Pere de Prexana alegando enfermedad; tampoco aceptó Tomás a causa de sus negocios, pero siendo amigo de Prexana hizo una gestión para que aceptara (AHCB, Ll. Cl. 1452-1453, fol. 8 v.-9 y CCO 1452, fol. 89). A principios de diciembre todavía se hablaba de acuñar florines y lo aprobó el Consejo de Ciento del día 19 (AHCB, Del. VIII, fol. 24 v.-25, 26 v.-27, 39 v.-40 y 41-43).

123. Las instrucciones de la reina a Bartomeu de Reus se hallan en ACA, *reg.* 3227, fol. 166 v., Vilafranca del Penedès, 21 de octubre de 1452.

partido popular por boca de Jaume Safont, el notario de la Diputación, exaltado e intransigente que no comprendía el alcance económico de la devaluación: ... *los hòmens de la Buscha... demanen que les monedes los sien muntades de for, ço és, que axí com los creuats valen* XV *diners, que sien muntants a* XVIII, *afermants e creents ells que axí com ara viuen flacament que lavors serien tots richs e que scassament los cabria fer feina ne jornal. És veritat que alguns altres afermen que la pobretat que han no·ls ve per lo for de les monedes, mes per ço com ells son hy molt dissoluts en manjar e en beure e en altres vanitats, despanent més en un jorn que no gonyen en dos. E axí en tots temps sentirien pobretat per molt que·ls muntassen les monedes.*[124]

En las disputas entre los dos grupos ante la reina y su consejo se precisaron unas posiciones tan contradictorias que por eso la lugarteniente consultó a su esposo, quien se reservó la decisión final, decisión manifestada casi al cabo de dos años. En nombre de los consellers opuestos a la devaluación hablaron los expertos Antoni Pujades y Pere Joan de Santcliment; en cambio, la defendieron Bartomeu Sanjust, Bernat Andreu y mossèn Berenguer d'Olms entre otros.[125] Era un expediente contra la crisis, no una solución como acaso pensaban los trabajadores, pero el pueblo puso toda su esperanza en la medida y confió plenamente en el sindicato que le representaba ante las autoridades y defendía sus intereses.

## 4. OTROS PUNTOS DEL PROGRAMA

La crisis exigía otros puntos reformadores de cariz económico, además de los expuestos, en el programa de la *Busca* que se proponía remediar la progresiva pobreza del pueblo barcelonés. Esta situación se reflejaba en la disminución del rendimiento de los impuestos, cuyos recaudadores debían al erario ciudadano la enorme suma de 16.000 libras de atrasos en 1445.[126] Por eso los administradores de la *Taula* se quejaban y pedían la reducción de los gastos municipales. Los consellers se daban cuenta del escaso rendimiento de los impuestos *per rahó del temps tempestuós e per la pobrea de les gents*, que se veían obligados a emigrar en busca de trabajo, mientras a los ciudadanos rentistas les afectaba poco el problema.

Como era lógico la *Busca* se interesó por remediar la situación crítica que todos podían comprobar. Los mismos consellers de 1448 a 1450 se dieron cuenta de que la población de la ciudad había disminuido y faltaba trabajo a causa de la ausencia del rey instalado definitivamente en Nápoles y de la escasa actividad comercial. El remedio más oportu-

124. SAFONT, *Dietari*, 31 v.

125. La reina le dio estos datos a su esposo en una carta escrita en Barcelona el 18 de mayo de 1453 en un tono de reproche, porque ya se los había mandado hacía tiempo y había esperado en vano una decisión al respecto (ACA, reg. 3216, fol. 6 v.).

126. AHCB, Del. III, fol. 167 v.

no les pareció la fundación de un Estudio general, que atraería a mucha gente y la instauración de dos ferias anuales, una en la época de las lanas y otra en la del azafrán, para fomentar los negocios.[127] La decadencia del comercio catalán era un hecho que preocupaba a todos, y en esto estaban de acuerdo ciudadanos y mercaderes. Se intentó arbitrar otros medios de recuperación desde las Cortes, como la construccción de naves por la Diputación,[128] o cerca del rey, como la protección de los mercaderes procesados por comerciar con Florencia a pesar de la prohibición existente.[129]

En Barcelona la *Busca* continuó propugnando el proteccionismo que los mercaderes habían intentado implantar unos años atrás, con medidas muy similares: prestar 10.000 florines, a devolver en diez años, a unos maestros de Génova tejedores de telas de oro y de seda para que ejercieran en la ciudad,[130] y prohibir la importación de telas de lana extranjeras. Esta última iniciativa la llevaron a cabo, por medio de una ordenanza proteccionista, unos mercaderes *buscaris* de la comisión de dieciocho encargada del asunto por el Consejo de Ciento del 24 de noviembre de 1451; eran Pere Deztorrent *senior*, Pere de Muntrós, Joan de Barqueres, Joan Bach, Miquel de Manresa y Valentí Gibert.[131] La publicación de la ordenanza, pregonada por el veguer y el batlle, suscitó gran recelo en la Diputación por considerarla perjudicial para los impuestos sobre las importaciones o *generalitats*. En seguida los diputados, por medio de su procurador Pau Massaguer, presentaron una protesta oficial el 3 de octubre de 1452 y se erigieron en jueces del pleito, lo cual no aceptaron los consellers por ser contrario a los privilegios municipales. La disputa repercutió en las Cortes catalanas que la reina presidía en Vilafranca del Penedès, y originó una grave división de opiniones entre los presentes. En este caso se impuso el criterio *biga*, ya que la lugarteniente temerosa de un conflicto pidió a los consellers la

127. Sobre la Universidad véase AHCB, Del. IV, fol. 193, 29 de febrero de 1448 y Del. V, fol. 126 v.-127, 24 de abril de 1449 y *Documentos sobre la Universidad de Barcelona*, obra dirigida por J. RUBIÓ BALAGUER (en prensa). Sobre las ferias Del. VI, fol. 101, 21 de abril de 1450.

128. Los embajadores de las Cortes, el abad de Ripoll y el caballero F. Dezplà, trataron con el rey de la ayuda al comercio (MADURELL, *Mensajeros*, n.º 380, diciembre de 1451), y a su regreso a Barcelona conferenciaron con los consellers, que aprobaron la construcción de naves *per gran, bon endreç e restauració de la mercaderia, qui en part és ja per terra* (AHCB, Del. VII, fol. 171-172, 5 de julio de 1452). El comercio sufría también a causa de la osadía creciente de los piratas que en poco tiempo habían ocasionado pérdidas por valor de 100.000 florines.

129. AHCB, Ll. Cl. 1451-1452, fol. 186 v.-187 y las cartas publicadas por MADURELL, *Mensajeros*, n.º 401 y 414. También por estas fechas los consellers suspendieron sin revocarlas unas ordenanzas sobre los cambistas pregonadas el 11 de marzo de 1446, por considerarlas una traba para el comercio (AHCB, Del. VII, fol. 175 v.-177, 31 de julio de 1452).

130. Ibid., fol. 28, 2 de abril de 1451. Los prohombres que trataron este asunto con los regidores fueron los ciudadanos honrados Jaume Ros, Bernat Fivaller, Francí Carbó, Bertran Dezvall, Miquel Dezplá, Pere de Conomines, P. Arnau Pol. Pere de Ciges y los mercaderes P. de Muntrós, J. d'Aguilar, Bertran Torró, J. Bach, Bernat de Junyent, P. Dezplà, casi todos *buscaris*. Véase el apartado final del capítulo IV sobre el proteccionismo.

131. AHCB, Del. VII, fol. 113 v.-117.

derogación de la ordenanza perjudicial para los ingresos de la Diputación y también para la fabricación textil del Principado, por mandar que en Barcelona sólo se cortasen telas fabricadas en la misma ciudad.[132]

La suspensión de la mencionado ordenanza fue un duro golpe para las esperanzas de la *Busca* y así resume la situación Ramón Guerau: ... *lo stament popular... no's pot reposar sentint e vahent e prevahent los dampnatges de la cosa pública, dels quals la major part redunda en ells, axí com aquells qui són més que tots los altres staments e qui porten sobre lurs spatles lo fret e la calor, qui de lurs arts e exercici personal vahents en passat ells viure oppulents, no distrets de llurs arts, axí com vuy són, per pobretat extrema.*[133]

Otra acusación concreta del partido popular contra los ciudadanos honrados la expusieron sus enviados a mediados de 1451 en Nápoles, por lo menos así permite suponerlo la indignación del rey. Se trataba del abuso del privilegio del salvoconducto de víveres, protección concedida por los consellers a quienes trajeran alimentos a la ciudad, y a veces era el modo de encubrir muchas injusticias. En cambio, los regidores obstaculizaban la salida de naves cargadas de sal hacia Nápoles para el servicio del rey y permitían la salida de naves amparadas con el mencionado salvoconducto sin exigirles la garantía de respetar las naves de los aliados del rey, como había sucedido en el caso del mercader barcelonés Pere de Prexana. Alfonso el Magnánimo se enfadó por tal motivo contra la ciudad, la atacó con dureza en un consejo, y de paso también a la reina, secundándole el obispo de Urgell, Arnau Roger de Pallars, protector de la *Busca*.[134]

Defendió a los consellers su representante en la corte, Antoni Vinyes, diciendo que los responsables de la prestación de la garantía de las naves eran la reina y el baile general y puso como ejemplo la actitud de

132. Ibid., fol. 178, 183 y VIII, fol. 2 v.-3 y Ll. Pa. 1450-1453, fol. 176-177, 12 y 20 de octubre de 1452. ACA, reg. 3211, fol. 110 v.-111, 4 de octubre de 1452. En nombre de los consellers Pere Dusay se entrevistó con los diputados (Del. VIII, fol. 34, 64 v.-65 y 66, 15 de diciembre de 1452, 5 y 26 de febrero de 1453). Pere Dusay, hijo de Pere y Agnès, pertenecía a una vieja familia de ciudadanos honrados barceloneses, que en el siglo XIII aparecía ya en la *conselleria*. Destaca Eimeric Dusay, banquero en la centuria siguiente, época en que la familia construyó la capilla de San Rafael y las once mil vírgenes en la iglesia de Santa María del Mar. Pere se había casado en 1422 con su parienta Constança, de quince años, hija de Galceran Dusay y Caterina de Casasaja, que aportó una dote de 200 libras; de este matrimonio nacieron cinco hijos y tres hijas. Pere perteneció a la *Biga* sin lugar a dudas por su actuación en la Casa de la ciudad y como embajador de la Diputación; sin embargo, su cuñado Galceran Dusay, caballero, huyó al lado de Juan II, y uno de los yernos de Pere fue Joan de Mitjavila, ajusticiado por ser *buscari* el 21 de mayo de 1462. El mismo Pere, afectado por la guerra y las desgracias, murió loco en marzo de 1467 sin ver el fin de la contienda (Véase la nota 120 del capítulo IX).

133. Véase el apéndice documental n.º 43.

134. Provocó la ira del rey la última discusión sobre el salvoconducto de víveres ocasionada por la nave del conde de Adriano, que trajo a Barcelona trigo y vino; antes de su regreso a Italia cargó lanas y no queriendo estropearlas se negó a cargar sal para el rey en Ibiza, como se lo ordenaban de parte del monarca, entonces los consellers le apoyaron alegando el salvoconducto (MADURELL, *Mensajeros*, pág. 385 y apéndice documental n.º 22).

Galceran de Requesens en el asunto de Joan de la Seda.[135] En realidad los salvoconductos otorgados por la ciudad a sus abastecedores ocasionaron frecuentes conflictos entre los regidores y la reina o el gobernador, porque cuando estos últimos encarcelaban a uno de dichos abastecedores por deudas o crímenes, intervenían los consellers y habían de dejarles en libertad.

En conjunto, el programa de la *Busca* era muy ambicioso, pretendía corregir todos los abusos del gobierno de los ciudadanos honrados y conseguir el *redreç* económico respondiendo a las necesidades del momento, bastante grave por cierto. El esfuerzo de los estamentos populares por encontrar solución a la crisis no fue privativo de Barcelona, lo hallamos por ejemplo en Tortosa con menos fuerza pero con idéntico objetivo;[136] de todos modos los *buscaris* consiguieron el poder y llevaron a la práctica muchos puntos de su programa con realizaciones transcendentales.

135. MADURELL, *Mensajeros*, págs. 380, 384-386; véase el apartado sobre Requesens en el capítulo V.

136. A principios de 1450 se reunieron algunos estamentos de Tortosa instigados por juristas y notarios, con permiso de la reina. Estos, los regidores y el obispo Ot de Montcada escribieron en febrero a los consellers de Barcelona comunicándoles su versión propia de los sucesos. Según el obispo el objeto de las reuniones no era la ambición o la ocupación de los cargos públicos, sino el remedio del decaimiento de la república, para lo cual solicitaba la ayuda de los consellers. En abril los ciudadanos tortosinos, a fin de acabar con las discusiones internas, pensaron implantar el sistema de gobierno de Barcelona, pero sus oponentes consiguieron del rey una provisión destinada a la conservación de los privilegios tradicionales. Dicha provisión fue aceptada por la reina que lo indicaba a Requesens mandándole ponerla en vigor (AHCB, CCO 1450, fol. 31, 34 y 101; ACA, reg. 3209, fol. 57, 25 de mayo de 1451).

CAPÍTULO VII

# LA "BUSCA" EN EL GOBIERNO MUNICIPAL

(Primera parte)

La intransigencia de los dos partidos y la imposibilidad de llegar a un acuerdo después de las dos tentativas fallidas de noviembre de 1451 y 1452, condujeron a la intervención drástica de Requesens. Éste, cansado de la lucha con los ciudadanos, y el partido popular convencido de la importancia de su misión regeneradora no podían esperar más y por eso pasaron por alto las indecisiones de Alfonso el Magnánimo y de su esposa sobre la lugartenencia de Requesens. El rey temía que el sindicato arrastrara al pueblo a una revuelta como la de Mallorca y titubeaba antes de dar cualquier orden, que en muchos casos era revocada al cabo de pocos días. Por su parte los ciudadanos demostraban un gran egoísmo y un desprecio total hacia el pueblo, no querían comprender los motivos de sus reivindicaciones y sólo veían que los pequeños se atrevían con los mayores, los *grossos,* con la protección de su enemigo el gobernador.

Si por un instante existió alguna posibilidad de conciliación, creemos que fue gracias a la acción del grupo llamado la *Busca* moderada, intermediaria entre la oligarquía y los extremistas del sindicato. Su acción más o menos eficaz se malogró por la intransigencia de ambos bandos: los ciudadanos creían que la única solución consistía en la destitución de Requesens del cargo de gobernador y luego del de lugarteniente,[1] mientras éste estaba dispuesto a procesar a los consellers *biga* y el sindicato se aprestaba a luchar hasta el fin con ellos, *los dits angramallats,* como les designaba despectivamente por el uso de la toga o *gramalla.*[2]

## A. EL TRIUNFO DEL PARTIDO POPULAR EN 1453

La victoria del partido popular podía considerarse segura en 1453, después de la revocación de los privilegios a beneplácito realizada por Alfonso el Magnánimo y de la concesión del permiso de constitución del sindicato otorgado por el mismo. Además, la presencia constante y activa de Requesens en Barcelona era suficiente garantía. Se adivina su iniciativa detrás de cada paso dado por los menestrales, puesto que él dirigía sus intervenciones en la Casa de la Ciudad y vigilaba sus escritos, acaso redactados en su misma residencia, el palacio real menor. Uno de estos

1. Desde hacía años los ciudadanos honrados pedían la destitución de Requesens, pero a partir de 1451 la solicitaron con insistencia. Se negaron a escuchar las quejas de los menestrales e incluso a colaborar con la reina entregándole copia de los privilegios municipales.

2. Véase el proceso de 1453 en el apéndice documental II, n.º 3.

documentos, el presentado a los consellers el 31 de enero de 1453 por los síndicos Riera y Manescal, acompañados por el notario Antoni Benaula, tiene un estilo peculiar, más retórico que el de los escritos anteriores y similar al de la cédula entregada por el mercader Ramón Guerau el 17 de noviembre del mismo año; por eso creemos que podría ser obra de Guerau, que sería un hombre de cierta cultura sólo por el hecho de tratarse del hijo de un poeta. En la súplica se exponía en tono patético la pobreza del pueblo barcelonés frente al egoísmo de los ricos, antes de requerir a las autoridades municipales el cumplimiento del acuerdo tomado por la comisión de veinticuatro y luego por el Consejo de Ciento a fines del año 1452, sobre la rebaja de un dinero de la imposición de la carne, a fin de que la libra de carnero se vendiera a 11 dineros y fuera más asequible a la mayoría de los habitantes de la ciudad.[3]

Al día siguiente los consellers expusieron el contenido de la protesta de los síndicos y su discusión con ellos a sus asesores habituales, Dezsoler, Marimon, Llull, Dusay, Sapila, Ros, mientras los abogados municipales preparaban la respuesta, en la que declaraban ignorar la proposición de un carnicero en relación con la rebaja de la carne.[4] En seguida acudieron con estos papeles a visitar a la reina en busca de apoyo contra el sindicato, pero no hallarían ninguna colaboración cuando poco después decidieron hablar con su confesor, el prior de Sant Jeroni de la Vall d'Hebron, y con algunos miembros de su consejo.[5]

La actitud de la reina se explica por la presencia de Requesens en Barcelona. Parece que desde el regreso del gobernador a la ciudad, la lugarteniente dejaba en sus manos el asunto del régimen municipal y procuraba mantenerse al margen de la lucha, con gran desesperación de los ciudadanos que se encontraban sin ningún apoyo frente a un enemigo decidido a todo. Entonces los consellers intentaron mezclar en el conflicto al hermano del rey, a Juan rey de Navarra, el futuro monarca, que se hallaba en Zaragoza; enviaron allí al notario Brujó sin ningún resultado positivo, puesto que sólo consiguieron una amonestación: como Juan de Navarra consideraba justificadas las quejas de los menestrales, les aconsejaba que procuraran regir bien la ciudad.[6]

El pueblo, dándose perfecta cuenta de la situación y del poder de Requesens, se atrevió a presentar ante él numerosas quejas contra los dirigentes de la Casa de la Ciudad. En primer lugar, los pelaires que se

3. Documento del apéndice n.º 34. Sobre la rebaja de los impuestos véase el final del capítulo anterior.

4. AHCB, Del. VIII, fol. 63, 1 de febrero de 1453.

5. Ibid., fol. 61-64, del 1 al 7 de febrero. Parece dirigir las gestiones el conseller *en cap* Francí Carbó. En el escrito de los consellers a la reina se acusaba a los dos menestrales de sembradores de cizaña con ejemplos del viejo y del nuevo Testamento, le suplicaban que impidiese tales difamaciones que soliviantaban al pueblo contra ellos, un pueblo acostumbrado a obedecer al rey y a sus oficiales, *com la pocha error en lo principi sia atrobada gran en la fi* (AHCB, Sótanos, lligall de gremis en general).

6. El síndico Brujó se fue el 29 de diciembre de 1452 y volvió el 15 de enero siguiente (MNA, II, págs. 160 y 161, Cabestany, *Repertorio*, n.º 966 y 970).

negaban a pagar las sumas debidas todavía por la segunda importación de lanas inglesas, alegando que no habían servido de nada por ser de calidad demasiado fina, iniciaron un pleito contra la ciudad.[7] Luego varios arrendadores de impuestos, entre ellos Rafael Bruguera, que debían elevadas sumas de la recaudación de los mismos, acudieron a Requesens para eludir su pago.[8] La efervescencia creciente de los oficios se manifestó también en la impugnación de las ordenanzas establecidas por los consellers y en las elecciones de sus propios cónsules, que tomaban posesión del cargo sin notificar antes su nombramiento a los regidores.[9]

En el interior de la Casa de la Ciudad continuaba la lucha entre la *Biga* y los *buscaris* moderados en torno a la actuación de la comisión de veinticuatro impugnada por el sindicato, comisión a la que apenas asistía la mitad de los prohombres elegidos el 17 de septiembre de 1451, sólo comparecían seis, siete, doce. Además, después de la revocación de los privilegios a beneplácito se puso en duda su poder, y su labor investigadora sobre las remuneraciones especiales, las cuentas de los clavaris y las sumas adeudadas a la ciudad era completamente inútil en estos momentos, aunque los abogados municipales Alçamora y Dezmàs querían convencer a todos de la autoridad y eficacia de la comisión. Los maceros comunicaban personalmente la convocatoria de la reunión de la misma a cada uno de sus componentes sin resultado positivo, porque muchos de ellos eran *buscaris* moderados y creían, como lo dijo Pere Deztorrent, que la investigación sobre la administración pasada debía cesar. Los escasos asistentes se dedicaron a leer y revisar las listas de los nombres de las personas remuneradas en 1451 y 1452, repasaron las cuentas del clavari Pere Dezplà y constataron que los deudores por razón del trigo municipal repartido por las casas eran menestrales y gente de baja

7. La segunda remesa de lanas inglesas la había comprado el mercader Francesc Fenoses (véase el último apartado del capítulo IV). Los pelaires obtuvieron una provisión real favorable a sus intereses, seguramente con ayuda de Requesens, pero perjudicial a las constituciones de Cataluña y a los privilegios de la ciudad. La presentaron al gobernador que lo notificó a los consellers y a los administradores de la *Taula* (AHCB, Del. VIII, fol. 54-57, 24 de enero de 1453). Iniciado el pleito entre los pelaires y la ciudad, fue nombrado relator el abogado Pere Boquet, asesor del gobernador, contra cuyo nombramiento protestaron los consellers diciendo que era sospechoso de parcialidad, e incluso amenazaron a la reina con no aparecer si no ordenaba la revocación de dicho abogado; consiguieron que junto a Boquet interviniera micer Antoni de Mesa (Ibid., fol. 103 v., 27 de junio de 1453). Los regidores expusieron el asunto en su testamento como informe destinado a sus sucesores en el cargo (AHCB, Testaments dels consellers (1436-1459), 1453, fol. 10 v.-11).

8. Ante tal intromisión de Requesens en la jurisdicción propia de los consellers, éstos y sus consejeros habituales decidieron que el abogado Arnau Dezmàs hablara con el gobernador y su asesor (AHCB, Del. VIII, fol. 54-57).

9. Los curtidores y los mozos de los coraleros pidieron y obtuvieron de la reina concesiones perjudiciales para los privilegios municipales, según los regidores. Los caldereros impugnaron las ordenanzas establecidas para su oficio por los consellers y una comisión de prohombres de todos los estamentos, en perjuicio de las prerrogativas municipales. Los tejedores de telas de lino eligieron a sus cónsules, sin que los prohombres salientes presentaran los nombres de los recién nombrados a los consellers antes de la toma de posesión de los mismos, como se acostumbraba (AHCB, Testaments dels consellers (1436-1459), 1453, fol. 10 v.-11).

condición, no ciudadanos honrados como se había dicho. Los consellers tenían interés en la prosecución de dicha tarea para saber la verdad de las acusaciones y rehabilitar a sus predecesores y a los administradores difamados.[10]

Por todo ello la *Biga* veía acercarse su derrota y no sabía a quien recurrir. El rey estaba al lado de Requesens, la reina se inhibía ante éste, el rey de Navarra no se interesaba por los problemas internos de Barcelona y la Diputación no tomaba cartas en el asunto, de momento. Entonces su único recurso fue acudir a la ayuda divina por medio de intercesores tan cualificados como los monjes de Montserrat, Montalegre, Sant Jeroni de la Murtra, Sant Jeroni de la Vall d'Hebron, Sant Cugat del Vallès, Scaladei, Poblet, Santes Creus y Ripoll.[11] Mientras los últimos consellers *biga* se desesperaban y se debatían entre tantas dificultades, tuvo su inicio otra mayor, el funcionamiento del sindicato primero en días festivos y luego continuamente, presidido por Requesens en el convento de los predicadores, coincidiendo con el regreso de los menestrales que habían ido a ver al rey, según comentaban los consellers.[12]

Algunos maestros de los oficios, partidarios de los ciudadanos honrados, se negaron a prestar el juramento de adhesión al sindicato y fueron a pedir consejo a los regidores, que les mandaron asistir a las reuniones para disentir de los actos contrarios a los privilegios de la ciudad, de lo cual harían levantar acta al notario del sindicato, Joan Plana. Como los consellers consideraron que el nombramiento de representantes y la recaudación de subsidios, llevados a cabo por el sindicato, atacaban los privilegios, protestaron ante el gobernador y la reina lugarteniente.[13] Temían la fuerza de la oposición y no se atrevían a proceder a ninguna elección

10. AHCB, Del. VIII, fol. 51 v.-52, 73-74, 15 de enero, 23, 26 a 28 de febrero y 1.º de marzo de 1453. Los días 2, 5 y 6 de marzo la comisión examinó las deudas de los pelaires por la compra de lanas inglesas, con asistencia de Pere Deztorrent y algunos mercaderes (Ibid., fol. 74 v.-75).

11. AHCB, Ll. Cl. 1452-1453, fol. 131, el 29 de enero de 1453 los consellers escribieron a los respectivos abades o priores solicitando oraciones y misas destinadas a la pacificación de la ciudad.

12 El enviado del sindicato era Pere Rubió, que partió en la nave de Rafael Julià el 29 de junio de 1452 (SAFONT, *Dietari*, fol. 31 v.).

13. Después de una primera reunión el 22 de marzo los consellers tomaron estas decisiones el 4 de abril (AHCB Del. VIII, fol. 81 v.-83) y sus escritos de protesta dirigidos al gobernador y la carta para la reina están fechados el 5 (AHCB, Lligall de gremis en general, publicadas por SANPERE Y MIQUEL, *Barcelona*, págs. 84-85). Recurrieron a la reina como autoridad suprema en el Principado, superior desde luego al gobernador, recordándole las palabras de Cristo contra el hombre provocador de escándalo. Acusaron claramente a Requesens de inductor al decir que los barceloneses eran gente sencilla y buena, incapaz, por lo tanto, de todo mal. El gobernador lo comprendió bien al replicarles de palabra, en el momento de la entrega de la protesta, que ellos traían espinas y que con espinas les respondería. Así lo hizo el día 7 y por escrito acusándoles de mentirosos (Apéndice documental n.º 35), los consellers replicaron el día 16 y él volvió a responder dos días después (AHCB, Lligall de gremis en general y Del. VIII, fol. 84 v.). La polémica se desarrolló con estos argumentos de Requesens: él actuaba por orden del rey y a petición de los mercaderes, artistas y menestrales, si esto era contrario a algunos privilegios municipales que él había jurado observar por razón de su cargo, que los consellers se los mostraran.

municipal, pero sobre todo temblaban pensando en las del día de san Andrés. Como el rey había revocado todos los privilegios a beneplácito, sólo se podría elegir nuevos consellers siguiendo los privilegios perpetuos, que los abogados empezaron a leer y comentar con mucha anticipación, a mediados de enero.

Tanto los abogados como los consellers y sus asesores habituales se hallaban en un mar de confusiones y andaban con pies de plomo; decidieron que las elecciones se hicieran según se acostumbraba, si no resultaban afectadas por la revocación de dichas concesiones reales, y que se realizaran las pertenecientes al consejo de treinta, según el privilegio de Juan I.[14] Con la protesta de los menestrales contra la comisión de veinticuatro, sus temores aumentaron y en seguida se plantearon el problema de si el poder de dicha comisión pertenecía al consejo de treinta, de acuerdo con la autoridad que le concedía el privilegio de Juan I; los abogados dictaminaron que tenía autoridad por habérsela dado el Consejo de treinta del 17 de septiembre de 1451 sólo en unos asuntos determinados. De todos modos los consellers, muy inseguros, decidieron enviar junto al rey al síndico Joan Brujó, notario, para informarle de cómo pensaban proceder el día de san Andrés y en la elección de otros cargos, así creían prevenir las "siniestras informaciones" que el rey recibiría de la oposición.[15]

Con razón los ciudadanos se preocupaban del procedimiento de las elecciones, porque en este punto sufrieron el primer ataque importante de sus enemigos, precisamente con motivo de la elección de los cónsules del mar y del juez de apelaciones el día de san Marcos, el 25 de abril de 1453. La ofensiva se fue preparando con antelación durante las numerosas reuniones de los representantes del síndicato de los tres estamentos, reuniones diarias comentaban los consellers, que seguían paso a paso las iniciativas de la oposición: la presentación de un escrito contra la *Biga* en las Cortes catalanas presentes entonces en la ciudad y la visita de trece síndicos a la reina solicitando justicia. Durante dicha entrevista la lugarteniente les amonestó por su petición dirigida a las Cortes, porque antes de hacer tal cosa tenían que haberle pedido permiso a ella; esto alegró a los consellers que vieron en la reina al árbitro de la batalla del día de san Marcos. Confiaban tanto en ella que incluso estaban dispuestos a perdonarle el pago del impuesto de la carne consumida por los capellanes y otras personas de la capilla real.[16] Ya sabemos que

14. Por eso el 13 de enero de 1453 decidieron que el consejo de treinta eligiera a los pesadores del almotacén, a pesar de que éste, Berenguer Llull, se hallaba en la cárcel y no había depositado la fianza necesaria por razón de su cargo. Como después Llull se fue a Nápoles a exponer su caso ante el rey, eligieron en su lugar a Guillem Oliver ciudadano honrado (AHCB Del. VIII fol. 50 v.-51, 13 de enero de 1453 y Oficials de la ciutat 1, lligall A 1390-1495, ACA, reg. 3216, fol. 9, carta de la reina a su esposo del 25 de mayo y MNA, II, pág. 167).

15. AHCB, Del. VIII, fol. 50 v.-51, 66 v. y 83 v.-84, 13 de enero, 7 de febrero y 13 de abril. Brujó se marchó el 8 de mayo con los embajadores Bernat Fivaller y Pere Joan de Santcliment, véase más adelante en el apartado *El proceso contra la "Biga"*

16. Ibid., fol. 85-86, 19 de abril de 1453. En cuanto a la reclamación del impuesto de la carne, con mucha diplomacia los consellers y los prohombres no decidieron nada:

la dispensa del pago del impuesto a los monarcas era algo extraordinario en la Casa de la Ciudad, sólo es necesario recordar la célebre disputa entre Fernando I y Joan Fivaller.

Mientras, los consellers continuaban por escrito la discusión con el gobernador, a quien acusaban de todas las iniciativas del sindicato, de fomentar las congregaciones de gente por calles y plazas y de unos posibles disturbios que profetizaban para muy pronto. Requesens les respondía amablemente que no temieran nada y confiaran como él en la fidelidad del pueblo a su monarca y en el *seny* de los barceloneses.[17] Una revuelta o mejor dicho el triunfo del enemigo atemorizaba tanto a los ciudadanos que expusieron sus temores a la reina,[18] el mismo día que el sindicato le entregaba la acusación formal contra la *Biga*. Se trataba de un documento muy claro y trascendental, cuya presentación originaría un resonante proceso.

## 1. EL PROCESO CONTRA LA "BIGA"

Se inició ante el tribunal real,[19] presidido por la lugarteniente y formado por su consejo asesor, cuando los síndicos Antoni Sala, tendero; Bartomeu Miró, mercader; Joan Plana, notario; Pere Comes, boticario; Joan Travesset, sastre, y Jaume Perdigó, zapatero, en nombre propio y de sus compañeros, entregaron la acusación oficial a la reina: como en noviembre pasado no se había procedido legalmente en el nombramiento de prohombres del Consejo de Ciento, ya que los consellers actuaron según se propia voluntad, sin prestar el juramento previo ordenado en el privilegio de Juan I, sin aceptar los candidatos presentados por los oficios y sin consultar sobre esto a los cónsules de los mismos, según lo manda el sexto capítulo del privilegio mencionado, este Consejo de Ciento es ilegal y no puede proceder a elegir cónsules del mar ni a otros actos. Se comprende que los ciudadanos pertenecientes a la *Biga* no accedieran a tener

*atesa la temporada ne romangueren en pensament.* Poco antes, el 15 de marzo, se habían negado a comprar el trigo ofrecido por la reina que necesitaba dinero. Se excusaron alegando la ordenanza del 24 de noviembre de 1452 sobre las compras de trigo por la ciudad, en la que se limitaba la cantidad comprada a un solo vendedor a 4.000 cuarteras. En junio cambiaron de parecer y le compraron una parte, 4.000 cuarteras de trigo nuevo de Sicilia a 9 sueldos la cuartera, el mismo trigo que el año anterior habían pagado a 11 sueldos al mercader Tomas Reig, el representante de la reina. Ella quería que le compraran doble cantidad y la distribuyeran a los barceloneses a la fuerza, casa por casa. Los consellers se negaron y con razón, porque tal medida hubiera aumentado mucho más su impopularidad, y además obligaron a la lugarteniente a pagar la imposición de 13 dineros por cuartera al sacar el trigo de la ciudad (AHCB, Del. VIII, fol. 79 v.-80, 102 v.-103 y 120, 15 de marzo, 14 de junio y 24 de septiembre de 1453).

17. Ibid., fol. 86, 20 de abril de 1453 y las células en el apéndice documental n.º 35 y 36.

18. Cédula del 20 de abril presentada entre las cuatro y las cinco de la tarde (AHCB, Lligall de gremis en general).

19. Véase dicho proceso en el apéndice documental II, n.º 3.

una asamblea integrada por personas adictas al sindicato, que ya dominaba la ciudad. También comprendemos que la *Busca* considerara al Consejo de Ciento nombrado según los deseos de sus enemigos, completamente ilegal, así como a los embajadores y funcionarios municipales elegidos por el mismo, y libraba una fuerte batalla para impedir la elección de los cónsules del mar, que había de tener lugar el día 25 de abril de 1453.

Toda Barcelona se hallaba interesada en esta lucha; los ciudadanos honrados discutían febrilmente en la Casa de la Ciudad, baluarte que sólo dominarían hasta el próximo noviembre, el pueblo, *fins avuy indefès e no hoÿt*, estaba revolucionado y excitado ante la proximidad de la tan deseada victoria y las murmuraciones de grupos en las calles y plazas sorprendían a los extranjeros y preocupaban a las autoridades municipales. Todo ello daba una gran potencia moral al sindicato, que se encontraba tan fuerte y seguro de sí mismo y del apoyo del gobernador Requesens, al mismo tiempo representante de la voluntad del rey, que se atrevió a amenazar a la reina lugarteniente: si ella permitía la elección de los cónsules del mar, el sindicato, y por lo tanto el pueblo, no los consideraría como tales y recurriría al rey contra los regidores y la asamblea ilegales.[20]

La reina se asustó ante la gravedad de la situación y mandó a su vicecanciller Joan Pagès, que diera copia de la acusación a los consellers y les pidiera su defensa; además pronto empezaron los interrogatorios para tener información directa sobre la ilegalidad de la elección del Consejo de Ciento, la principal acusación del pueblo contra los regidores.

Estos reunieron en seguida a sus asesores habituales y a los abogados; juntos estudiaron el documento de la acusación y decidieron visitar al vicecanciller y al consejero real Antoni de Mesa, para indicarles la completa legalidad del nombramiento de los prohombres del Consejo, hecho según el privilegio de Juan I, y sus dudas sobre la iniciación de un proceso por este motivo. Como Requesens y el sindicato no dudaban en absoluto, el día de san Jorge, mientras los regidores asistían al oficio divino en la capilla de la Diputación, los síndicos presentaron otra súplica a la reina, en cuyo texto insertaron la carta patente del rey Alfonso, destinada a impedir las elecciones del 30 de noviembre de 1451, para probar que desde entonces los regidores eran ilegales.

Además le pedían con energía la supresión de la elección de los cónsules del mar sin esperar ningún proceso, porque si eran nombrados, el sindicato no les tendría por cónsules. Entonces la reina decidió reunir su consejo aquella tarde, convocando al mismo las dos partes en litigio. Así lo comunicó Antoni Vinyes a los consellers en la misma Diputación, pero ellos, aconsejados por los ciudadanos de siempre, decidieron no acudir ni mandar a sus abogados.[21] Así pues D.ª María se reunió con sus consejeros, entre quienes se sentaría Requesens, para tratar del asunto e informar luego al rey. Por decisión de los presentes el mismo día empe-

20. Ibid., súplicas del sindicato del 21 y 23 de abril de 1453.
21. AHCB, Del. VIII, fol. 86 v.-88, 21 y 23 de abril de 1453.

zaban los interrogatorios de los cónsules de los oficios por parte del vicecanciller Pagès, los doctores en leyes de Mesa y Boquet, destacado *buscaire* este último, y el escribano Daniel Bertran, notario en sustitución de Bartomeu Sellent, el protonotario real. Este procedimiento fue considerado indebido por los consellers que acordaron hablar sólo con la reina, no comparecer ante el vicecanciller, ni dar ningún escrito hasta el día de san Marcos, *car si prejudici se ha a fer, més val que·s faça sens dir res la ciutat*;[22] todo ello a pesar de recibir una intimación que consta en el proceso.

Ante los encargados del sumario comparecieron los siguientes prohombres de los oficios. En primer lugar Bernat Requesens, pintor y *miraller*, del grupo de los freneros, y luego Bartomeu Formigó, frenero y obrero de dicho oficio, pertenecientes ambos al sindicato. Sus relatos, sobre todo el del segundo, nos revelan una escisión entre los afiliados, divididos en dos bandos, una mayoría *buscari* y unos pocos de la *Biga*.[23]

Como las declaraciones del resto de los testigos se han comentado ya al tratar de los sucesos de noviembre de 1452, ahora sólo añadiremos que también fueron interrogados Joan Franch, notario y escribano del Consejo de Ciento, y varios ex consellers. Naturalmente el notario declaró a favor de sus principales quienes, según él, habían procedido de acuerdo con el privilegio de Juan I y aconsejados por los prohombres y los abogados, después de la revocación de las concesiones a beneplácito ordenada por Alfonso el Magnánimo y presentada por Requesens. Entre los ex consellers prestaron declaración Antoni de Vilatorta, Jaume Sapila y Jofre Sirvent, personas muy vinculadas a la Casa de la Ciudad. Leyendo

22. Ibid., fol. 88 y 88 v.-89, 24 de abril. Este día se celebraron dos reuniones, la primera con el reducido número de prohombres de siempre y la segunda con veintiún ciudadanos, entre ellos tres miembros de la familia Sapila. Los Sapila, familia de ciudadanos honrados y luego de caballeros, formaron parte de la *Biga*, junto con sus parientes los Dezsoler, Fivaller, Dezpuig, Savall, etc. Durante la primera mitad del siglo xv actuaron en la Casa de la ciudad varios miembros de esta familia: los hermanos Bernat y Jaume (hijos de Bernat e Isabel Dezsoler), Bernat Joan, hijo del primero, y Gaspar y Joan Berenguer, sobrinos del mismo. Bernat (1396-1462) desplegó una gran actividad, fue conseller varias veces y también embajador de la ciudad cerca del rey. La eficaz participación de todos los Sapila en el gobierno oligárquico enemigo de Juan II queda demostrada por este sólo hecho: el 5 de julio de 1466 Serena de Gualbes, viuda de Joan Berenguer Sapila, desheredó a su hijo Joan, que sería la oveja negra de la familia, por ser rebelde al rey Pedro de Portugal, por hallarse al lado de los enemigos del Principado y por las injurias hechas a sus padres con tal motivo (AHPB, Esteve Mir, leg. 4, Manual de testamentos 1461-1468).

23. Véase el apartado 1.º del capítulo VI. Entre los afectos a la *Biga* puede incluirse al pintor Bernat Martorell, según las declaraciones de los freneros en el proceso de 1453 (apéndice documental II). Sobre dicho pintor véase José Gudiol Ricart, *La pintura gótica*, "Ars Hispaniae", IX, Madrid, 1955, págs. 105-112. Martorell murió en 1452, poco antes del triunfo de la *Busca*, dejando su taller a su viuda Bartomeua y a su hijo Bernat Martorell, que sería muy joven. Por eso él y su madre formaron sociedad con el pintor Miquel Nadal, acaso un colaborador del difunto, para continuar el trabajo del taller. El 19 de agosto de 1455 los Martorell ya pleiteaban con su socio y el 15 de noviembre la sentencia imponía la disolución de la sociedad y la indemnización de Nadal; le darían 78 libras por su obra terminada, mientras las inacabadas serían valoradas por expertos y se le pagaría una tercera parte de su valor (ACA, Audiencia, Conclusiones civiles n.º 25, fol. 28 y 69).

sus explicaciones sobre el nombramiento del Consejo de Ciento comprobamos una vez más que la minoría dirigente procedía por pura rutina en esta época; sólo unos pocos, los abogados municipales, sobre todo, conocían el texto de algunos privilegios municipales, los esenciales y nada más. Ni las mismas personas que nombraban la asamblea sabían por qué sistema lo hacían, si según el privilegio del rey Juan o según las concesiones a beneplácito que lo modificaban en ciertos puntos. En las discutidas elecciones de 1451 y 1452 dirigieron la operación unos pocos consellers, como Francí Carbó que sí sabía muy bien lo que hacía y contra qué luchaba, y los demás siguieron a ciegas o discutiendo sin lograr nada, como Miquel Dezplà. Nunca con mayor propiedad se puede hablar de la minoría dirigente de Barcelona.

Mientras el vicecanciller y los dos abogados reales trabajaban de firme interrogando a once testigos el 23 de abril y trece al día siguiente, el sindicato elaboraba otro escrito dirigido a la reina María, en el que le pedían la suspensión de las elecciones de cónsules del mar y juez de apelaciones, realizadas habitualmente el día de san Marcos.[24] Su argumento habitual, la ilegalidad de los regidores y del Consejo de ciento, venía reforzado por la presencia y los alegatos orales de los dos abogados del sindicato, Bernat Miquel y Joan May, quienes además entregaron por escrito la noticia siguiente: los consellers antes de lo acostumbrado han hecho pregonar la convocatoria del Consejo de ciento para el día próximo, sin esperar el resultado de la reunión del consejo real.

La deliberación de la reina y sus consejeros fue favorable al sindicato, ya que ordenó el aplazamiento de la discutida elección hasta el 15 de julio próximo. El real mandato fue comunicado personalmente por un portero a los consellers entre las nueve y las diez de la noche del 24 de abril, y entre las dos y las tres de la madrugada ellos lo leían a sus asesores habituales reunidos a toda prisa en el salón de la treintena de la Casa de la Ciudad. Tomaron la decisión de acatar la real orden y de protestar oficialmente, porque no les quedaba otro remedio.[25]

Durante horas, aquella misma noche, los porteros reales recorrieron la ciudad para comunicar personalmente o por medio de un familiar o criado el decreto inhibitorio a los prohombres del Consejo de ciento y a otras personas como, por ejemplo, a muchos ciudadanos honrados; a pesar de ello el día de san Marcos parte de dicha asamblea se reunió, primero eran unas setenta personas, luego llegaron unas treinta y cuatro más, cuando la asam-

24. Se halla en el proceso mencionado, junto con el escrito de los abogados del sindicato.

25. AHCB, Del. VIII, fol. 89-90, en cuya acta se copió la orden de la reina. La elección de los cónsules sufrió varios aplazamientos: del 14 de julio al primero de septiembre, del 31 de agosto al primero de noviembre, del 29 de octubre al primero de enero de 1454, y tampoco tuvo lugar en la fecha acostumbrada al año justo del conflicto que analizamos, sino el 23 de octubre. Todas las órdenes de prórroga de la reina María y luego del lugarteniente Requesens, así como las protestas de los consellers, se conservan de modo disperso en AHCB, caja de los cónsules del mar, documentos sueltos, en otra caja de papeles sueltos de 1400-1707 y en la serie: Oficials de la ciutat 1, lligall A (1390-1495).

blea se componía de más de doscientos. Antes de que empezara la sesión tres porteros de la reina presentaron una orden de la misma similar a la inhibición citada, pero más larga, y una orden dirigida a Joan Franch de que no levantara acta de la elección, si se atrevían a hacerla. Respondió el conseller *en cap* que acataba dicho mandato y que la asamblea se ocuparía de otros asuntos referentes al bien común y a la conservación de los privilegios ciudadanos; entonces los porteros se retiraron.

La sesión fue muy movida por la oposición de algunos *buscaris* a las decisiones de la mayoría dirigida por el conseller Carbó: dos regidores irían a protestar ante la reina junto con una comisión de doce de todos los estamentos, y si no les hiciera caso, el Consejo habilitaría una súplica que ya había sido redactada. Como la reina acababa de comer y se había ido a echar la siesta, la comisión habló con el consejero real Joan d'Argentona, que les consiguió una entrevista para las tres de la tarde con D.ª María. Poco antes de dicha hora el mismo consejero y otro, Andreu de Biure, acudieron para comunicar a los consellers la noticia de la indisposición de la reina que no les podría atender hasta el día siguiente, mientras, podían acudir al vicecanciller Pagès. Así lo hicieron y le presentaron una protesta escrita por los abogados en su casa de la calle Santa Eulalia cerca de la bajada del Pino.[26] La respuesta de Pagès es interesante porque subrayó que la orden de la reina se refería a las elecciones de cónsules, no prohibía otros actos del Consejo de Ciento. Esto lo captó la *Biga* inmediatamente, hizo levantar acta y aprovechando que la asamblea seguía reunida en espera de que la comisión visitara a la reina más tarde, se decidió a enviar una embajada al rey. A pesar del disentimiento del conseller Miquel Dezplà, mantenido aparte por los demás, y de unos *buscaris*, los mercaderes Joan d'Aguilar y Pere Dezplà, y Joan Bonany, *gerrer*, se procedió a la elección de doce jurados que nombraron embajadores a Bernat Fivaller y Pere Joan de Santcliment y a dieciocho prohombres asesores en los asuntos de dicha embajada.[27]

Cuando el sindicato se enteró de esta iniciativa, redactó una enérgica protesta acusando a los ciudadanos de enviar al rey unos mensajeros particulares, pagándoles los gastos con dinero de la comunidad. Decían que sus enemigos ya habían intentado antes la maniobra con la excusa del asunto de los censales no pagados por Mallorca a los barceloneses, y luego con la excusa del problema remensa habían influído sin resultado en el envío de una embajada de las Cortes, entonces reunidas en Barcelona. Convencieron con tales argumentos a la reina y a su consejo, que dirigieron órdenes a los administradores de la *Taula de Canvi* y al clavari para evitar la entre-

26. El documento se conserva en AHCB, Caja de los cónsules del mar, junto con la protesta de la reina.

27. Mientras esto se realizaba, la reina recibía por fin a la comisión y les decía que había obrado conforme a los mandatos del rey. En AHCB, Del. VIII, fol. 91 v.-95, constan en acta todos los sucesos del 24 de abril de 1453. El disentimiento del conseller Dezplà se halla en el proceso bajo la fecha del 3 de mayo, pero tuvo lugar el día 25 cuando se hacía el memorial de posibles embajadores.

ga de dinero a los dos mensajeros, y otras órdenes a los consellers, Consejo de Ciento y al notario Franch a fin de impedir que les dieran instrucciones escritas.[28]

Por su parte los consellers se quejaron ante los diputados y las Cortes, y también ante el arzobispo de Tarragona que se hallaba en la ciudad de paso para Nápoles, pensando que así llegaría antes la noticia a oídos del rey. Luego presentaron más protestas por escrito al vicecanciller y a la reina e incluso, cosa extraordinaria, le dieron copia de las actas de la sesión del día 25.[29]

La reina se encontraba asediada por todas partes y a todas horas, porque el sindicato reunido en el convento de los predicadores intensificaba el envío de protestas, incluso varias en un día. La cuestión esencial era para la *Biga* conseguir la partida de sus embajadores, mientras la oposición quería impedirla a toda costa, incluso encarcelando a los dos mensajeros.

También empezó a actuar un grupo de *buscaires* moderados, integrado por el doctor en derecho Bernat Miquel, Pere Deztorrent *junior*, los mercaderes Jofre Sirvent y Tomàs Pujada *junior*, el pelaire Amador Xatard y otros, ocho en total, que representaban a cincuenta y un prohombres del Consejo de Ciento. Éstos, unos leales vasallos, como decían en un escrito dirigido a la reina, no acudieron a la asamblea del día de san Marcos para acatar el real mandato y luego no aceptaron la elección de los dos embajadores, llevada a cabo por un grupo de prohombres afectos a los consellers y llamados secretamente por ellos, sin el procedimiento normal de consultar antes el asunto con el consejo de treinta.[30] Sobre este

28. Según consta en el proceso, el clavari Francí Setantí y Joan Franc respondieron que la orden llegaba tarde.

29. AHCB, Del. VIII, fol. 85 v.-86, 95 v.-97 v., 26, 27 y 28 de abril. La carta dirigida al rey es del día 27 (AHCB, Ll. Cl. 1452-1453, fol. 151-152). La prohibición de la reina referente a la embajada y las respuestas de los consellers a D.ª María y al vicecanciller, todas del mismo día 27, se hallan en AHCB, borradores de cartas, leg. 3 (1440-1483), con las correspondientes actas notariales de presentación a los respectivos destinatarios. La reina habitaba en el suburbio barcelonés, en casa del abogado Francesc d'Alçamora en la calle *dels Orbs*, y se hallaba enferma. Su enorme preocupación se refleja en una carta dirigida a Antoni Salvador, que había ganado un pleito al abogado Pere Boquet, asesor de Requesens y de la reina; ella excusaba a Boquet que no podía dejar los asustos urgentes de Barcelona para ir a cumplir la sentencia, asuntos *los quals no comporten dilació* (ACA, reg. 3215, fol. 24, carta del 27 de abril).

30. Véase el proceso. Los Ramon Dezplà, padre e hijo, también parecen formar parte del grupo. Lo manifestaron en la Casa de la Ciudad: el primero, procurador de los lugares de la ciudad, no quiso actuar como tal alegando la enfermedad de su hermano Francí y el segundo se negó a votar en la elección del nuevo procurador de los lugares de la ciudad, Francí de Vallseca (AHCB, Del. VIII, fol. 101 v.-102, mayo y junio de 1453). Los Dezplà, familia de ciudadanos honrados afincada en Sant Andreu de Palomar, alcanzaron la pequeña nobleza al mismo tiempo que algunos de sus miembros se dedicaban a los negocios. Dicha familia se caracterizó por ser enemiga del conde Jaime de Urgel durante el interregno. Les hallamos en la Casa de la ciudad desde mediados del siglo XIV y luego algunos de ellos pertenecieron a la *Busca;* fueron los hermanos Francesc, Ramon y Pere y el hijo del segundo, llamado Ramon junior. Francesc pasó al estamento de los ciudadanos honrados en noviembre de 1451, junto con Pere Deztorrent senior, mientras sus hermanos permanecían en el de los mercaderes. Todos ellos se dedicaban al comercio marítimo con sus galeras, así como su

último punto el vicecanciller interrogó al notario Joan Franch, según la opinión del cual la consulta previa a dicho consejo no era un requisito imprescindible y también era normal el avisar a algunos prohombres cuando los asistentes al Consejo de Ciento se presentaban en número insuficiente.

El proceso, encargado a los abogados Antoni de Mesa y Pere Boquet, seguía a buen ritmo, pero los síndicos querían activarlo todavía más,[31] y lograr resultados positivos. De momento fue la *Biga* quien obtuvo un señalado éxito al conseguir que sus dos embajadores y el notario Joan Brujó, subsíndico municipal, embarcaran el martes 8 de mayo en la galera de Antoni de Vilatorta con rumbo a Nápoles. Entonces la indignación del sindicato no conoció límites y sus representantes, los mercaderes Ramon Guerau y Lluís d'Olibes, los notarios Joan Plana y Bernat Devesa, Antoni Pelegrí, guarnicionero, y el algodonero Manescal, protestaron de palabra y por escrito contra los ciudadanos y contra sus embajadores, que se habían llevado ropas con el escudo de la ciudad, antorchas, velas, repostería, pollos, etc. y todavía peor, les acompañaban el notario Brujó y unos servidores. Solicitaban el encarcelamiento de los culpables, pero estando enferma la reina, nadie se atrevió a actuar; los abogados encargados del proceso se limitaron a atender las reclamaciones y nada más.[32]

Pronto los consellers tuvieron la satisfacción de recibir una carta del rey, dada en Foggia el 8 de abril, en la que les pedía información sobre las acusaciones de que eran objeto y aceptaba una posible embajada. En seguida lo comunicaron a la reina y al vicecanciller de palabra y por escrito, pidiéndoles la revocación de las inhibiciones contra los dos embajadores; y la lugarteniente les prometió reunir su consejo donde oiría a las dos partes en litigio.[33] De todos modos, el rey se había erigido en árbitro entre la *Busca* y la *Biga*, y aunque los síndicos pidieron una copia de su carta y la reina prometió lo antedicho, el proceso quedó de hecho paralizado y la lugarteniente en espera de las órdenes de su esposo. Su única iniciativa fue continuar aplazando la elección de los cónsules del mar, tal como lo pedía el sindicato hasta el 1.° de septiembre.[34]

pariente Miquel Dezplà, ciudadano. Éste fue el embajador de la ciudad que ofreció unos valiosos regalos al rey Alfonso en 1452 y que pareció simpatizar con los *buscaris* al año siguiente siendo conseller. Es posible que todos estos Dezplà procedieran del Ramon ciudadano muerto en 1421.

31. El primero de mayo presentaron una petición en este sentido (véase el proceso.)

32. MNA, II, pág. 166 y SAFONT, *Dietari de turbasions*, fol. 32 v., donde se acusa a Requesens, a quien los consellers no nombraban nunca en sus escritos del proceso.

33. AHCB, Del. VIII, fol. 98-100, 11 y 12 de mayo. Los escritos de estos dos días se hallan en AHCB Borradores de cartas, leg. 3 (1440-1483). Los consellers enviaron al rey copia de los mismos y a Antoni de Vilatorta una copia del proceso seguido ante la reina, también escribieron a Arnau Fonolleda (AHCB, Ll. Cl. 1452-1453, fol. 155 v.-157).

34. Cuando la reina les envió la orden de aplazamiento, los consellers y el consejo de treinta protestaron por escrito ante la reina y el vicecanciller (AHCB, Del. VIII, fol. 113-114, 14 de julio de 1453, y se copió la real cédula).

## 2. LA LUCHA POR LA "CONSELLERIA".

Calmada la disputa por las elecciones de cónsules del mar, empezó la lucha entre los dos partidos con vistas a las elecciones de consellers del 30 de noviembre de 1453.

La decisión del rey, de momento, fue favorable a los ciudadanos porque cualquiera de sus súbditos podía recurrir a él, según decía. La noticia llegó a Barcelona el 29 de junio por medio de varias cartas dirigidas a los consellers, a la reina, al gobernador y al vicecanciller, a quienes Alfonso el Magnánimo mandaba anular todas las trabas puestas a la embajada de Fivaller y Santcliment. La reina no hizo nada a causa de su enfermedad y por esperar más órdenes del rey, lo cual suscitó una viva discusión entre ella y los regidores.[35]

En Nápoles, los embajadores, llegados allí el 8 de junio, empezaron en seguida su labor, con ayuda del protonotario Fonolleda, a pesar de carecer de cartas credenciales y de instrucciones oficiales escritas. Por esto el rey riñó a su esposa y le ordenó que permitiera el envío de toda clase de documentos, sin preocuparse de revisar su contenido.[36] La acogida del rey fue magnífica en todos los sentidos y los dos embajadores quedaron convencidos de su sinceridad cuando les dijo que quería la conservación de Barcelona, la ciudad que más amaba. Confiaban todavía más en Fonolleda que les prometió su valiosa ayuda, como siempre había hecho, y por él supieron cosas importantes y secretas, que Antoni de Vilatorta a su regreso comunicó de palabra a los consellers.[37]

A fin de contrarrestar la influencia de la embajada de la *Biga*, el

35. La carta del rey del 27 de mayo ha sido publicada por MADURELL, *Mensajeros*, n.º 422 y se halla en ACA, reg. 2659, fol. 123 v. El 30 de junio la comentaban los consellers y el 2 y el 3 de julio trataban sobre esto con la reina, el vicecanciller y Requesens y sobre las instrucciones destinadas a sus embajadores en Nápoles (AHCB, Del. VIII, fol. 104 v.-107).

36. Las cartas reales y de los embajadores del 13 de junio fueron publicadas por MADURELL, *Mensajeros*, n.º 423-425. Por medio de sus provisiones el rey mandó levantar el secuestro hecho por su esposa en la *Taula* y en la escribanía del Consejo de Ciento con motivo de la embajada. Ella lo levantó el 7 de julio (AHCB, Del VIII, fol. 110 v.-111).

37. MADURELL, *Mensajeros*, n.º 426. Antoni de Vilatorta, nieto de Guerau de Vilatorta, ciudadano de Barcelona, pertenece a la *Biga*, pero aparece dedicado a los negocios en gran escala. Como es propietario de una galera y señor de Plegamans y Palausolitar, en el Vallès, por eso le vemos unas veces calificado de mercader, otras de ciudadano honrado y también de caballero. Como fue conseller en 1442-1443, su retrato se halla en el retablo de la "Verge dels consellers" pintado por Lluís Dalmau (Museo de Arte de Cataluña). Su primera esposa, Elionor Buguera, pertenecía a una familia de mercaderes, y la segunda, Constança Dezvall, a una de ciudadanos honrados Si sus hijos Antoni Andreu y Joan son todavía ciudadanos, sus nietos son donceles y caballeros. Uno de ellos, Antoni, sería aficionado a las letras, cuando su cuñado Francesc Alegre le dedicó en 1472, la traducción que había hecho de la "Primera guerra púnica" de Leonardo Aretino. Los diez hijos de este caballero y de Violant Alegre, aunque cinco de las hijas fueron monjas, asegurarían la perduración de los Vilatorta en el siglo siguiente. Tenemos hecha la historia de la familia a base de documentos de AHPB.

sindicato envió a Nápoles a sus representantes, el mercader Miquel de Manresa y otros síndicos. Éstos, en cuanto llegaron a su destino a fines de junio, fueron a hablar con el rey a la Torre del Greco y así se inició el duelo de la *Busca* y la *Biga* en la corte napolitana, renovándose ahora las escenas de 1451 entre Camós y Ribes por un lado y por otro el notario Antoni Vinyes. Como la otra vez el rey prodigó buenas palabras que tranquilizaron a Fivaller y Santcliment, y por otra parte nombró al obispo de Urgel, y a los abogados Claver, Fillac y Falcó como encargados de atender las súplicas del mercader Manresa y sus acompañantes, hasta que el mismo monarca decidiese en última instancia.[38]

Gracias a las órdenes del rey del 27 de mayo y 12 de junio a favor de su embajada, los consellers pudieron preparar las instrucciones escritas para sus enviados durante los primeros días de julio, aunque la reina, seguramente presionada por Requesens, les ponía algún inconveniente.[39] En su actuación D.ª María se mostraba indecisa y en su respuesta hacía constar que se limitaba a obedecer las órdenes de su esposo para evitar que la culparan los de uno y otro bando, comentando también la escasa información del monarca sobre los sucesos del día de san Marcos.[40]

Entonces, llenos de alegría, los consellers escribieron al rey dándole las gracias efusivamente y enviaron las cartas credenciales y las instrucciones a Fivaller y Santcliment, junto con un memorial de los abogados.[41] La misión de los dos embajadores de obtener la normalización de las elecciones de los cónsules del mar y de los consellers, era muy difícil y en realidad resultó imposible. Así lo consideraron los encargados de llevar a cabo la tarea, que de todos modos entregaron en seguida las credenciales e iniciaron su misión atacando a los *buscaires* ante el rey, les calificaron de *malmerexents fills* de la ciudad que hacían perder la dignidad a la misma al ser *per lo món de mal regiment divulgada.*[42] Había empezado la lucha por la *conselleria* del próximo noviembre con excesivas esperanzas por parte de los ciudadanos, quienes confiaban en las buenas palabras del

38. BATLLE, *La ideología*, pág. 184 y MADURELL, *Mensajeros*, n.º 427-429.

39. Los consellers podían hacer las instrucciones, pero no las podían mandar, tendrían que entregarlas a alguna persona designada ex profeso hasta que el rey ordenara darlas a los embajadores. Los regidores no aceptaron estas condiciones, porque la orden real era bien clara y les dejaba plena libertad en la elaboración y envío de las instrucciones (AHCB, Del. VIII, fol. 107, 3 de julio de 1453). La reina levantó las inhibiciones el 7 de julio al recibir ella, el vicecanciller y el gobernador la orden del rey en este sentido. En seguida los consellers eligieron a seis prohombres que les ayudaron en la redacción de las instrucciones aprobadas ya el día 9. Estuvieron tan contentos con esta orden real traída por la galera de Antoni de Vilatorta que le regalaron 100 florines (Ibid., fol. 109 v.-113).

40. La presentación de las provisiones del rey Alfonso hecha por los consellers a la reina y al vicecanciller el 3 de julio, la provisión de la lugarteniente hecha al día siguiente y las órdenes dirigidas por ella a los consellers y al escribano Joan Franc el 7 de julio se hallan en AHCB, Borradores de cartas, leg. 3 (1440-1483). La entrega del escrito a Pagès se efectuó en la casa del caballero Bernat Terré, situada al comienzo de la plaza de Santa Ana, donde se celebraba la audiencia de la reina.

41. AHCB, Ll. Cl. 1452-1453, fol. 176-178, cartas del 6 al 14 de julio de 1453.

42. AHCB, CCO 23 (1453), fol. 80, publicada por MADURELL, *Mensajeros*, n.º 431.

rey y daban gracias por ello a Dios, a la Virgen, a Santa Eulalia y a toda la corte celestial.[43]

En Barcelona, la animosidad de los dos partidos se calmó durante el verano al sufrir una tregua la vida política, sobre todo con la disolución momentánea de las Cortes en julio. En las últimas sesiones de las mismas, Barcelona apoyó la petición del rey, seguramente para tenerle más propicio en la lucha con la *Busca*, ya que antes se había acusado a la ciudad de entorpecer la concesión de un donativo al monarca. Con su intervención las Cortes votaron una prórroga del donativo, que sólo se haría efectivo al regreso de Alfonso el Magnánimo a Cataluña.[44]

Los consellers continuaron ocupándose de los asuntos normales en la Casa de la Ciudad, como el armamento de naves contra los corsarios y la revisión y aprobación de nuevas ordenanzas de los oficios.[45] En estos casos no surgió ninguna complicación, pero en cambio otros asuntos suscitaron discusiones con Requesens o con la reina. El problema más directamente relacionado con la lucha de los dos partidos fue el que enfrentó a los consellers con el gobernador. Los primeros, jueces en materia de impuestos, apoyaron al clavari que hizo encarcelar a un deudor de la ciudad por este concepto, el corredor Gabriel Sacomella, mientras Requesens alegaba que éste poseía su protección y salvoconducto y conseguía de la reina la liberación del preso. Ahora bien, el salvoconducto era el concedido por el gobernador a todos los afiliados al sindicato de los Tres Estamentos y pueblo de Barcelona, y esto no lo toleraban los ciudadanos que protestaron por escrito y mandaron a sus embajadores plantear dicho caso ante el rey.[46] También presentaron en Nápoles sus discrepancias, igualmente por motivos jurisdiccionales, con la reina,[47] a quien además pedían con insistencia la expulsión del abogado Boquet de su consejo por mostrarse

43. AHCB, Del. VIII, fol. 116 v.-117, el 27 de julio de 1453 los consellers y dieciocho prohombres se reanimaron al recibir una de las primeras cartas de sus embajadores, muy bien acogidos por el rey.

44. Ibid., fol. 83, 109 y 114-115, 6 de abril y 4 y 17 de julio, se consigue la prórroga hasta agosto de 1454.

45. Así lo decidió el consejo de treinta del 28 de junio, asamblea muy poco concurrida por los ciudadanos, sólo asistieron cuatro junto a siete mercaderes y ocho menestrales. Esto pudo provocar un conflicto, porque según el privilegio del rey Juan I debían acudir por lo menos seis personas de cada estamento (Del. VIII, fol. 104). Los consellers y un grupo de prohombres aprobaron las ordenanzas presentadas por los cordeleros, caldereros y notarios (Ibid., fol. 118 v.-119, 120 y 121).

46. Ibid., fol. 116, el 19 de julio tuvo lugar la reunión de los consellers con los prohombres y los abogados. Las cartas del 24 de julio dirigidas a los embajadores se hallan en Ll. Cl. 1452-1453, fol. 81 y 82 v.-83. Los consellers basaban su jurisdicción en materia de impuestos en el privilegio de Pedro el Ceremonioso dado en Monzón el 18 de enero de 1363 (AHCB, Ll. Pa. 1453-1455, fol. 32 v.-33).

47. Se trataba del juicio contra Blai Devall, pelaire rosellonés, acusado del asesinato de un platero de Perpiñán y amparado por la Iglesia, también se discutía por el nombramiento de *capdeguaita* a favor del zurrador Pere Bayona y por el castigo de un alborotador, tonsurado pero reclamado por Requesens (ACA, reg. 3216, fol. 46 v., 47 y 66; AHCB, Oficials de la ciutat 1, lligall A, 1390-1495; Ll. Cl. 1452-1453, fol. 192-194, 196 v.-197 y Del. VIII, fol. 123).

parcial contra la ciudad y por asesorar a enemigos de la misma, o sea a Requesens.[48]

Como D.ª María estaba cansada de tantas discusiones y de servir de pantalla al gobernador, en julio envió a Nápoles a una persona de confianza, el tesorero real Galceran Oliver, a fin de solicitar al rey el permiso para irse a Castilla.[49] Lo consiguió poco después, cuando su esposo tomó la doble decisión de darle la licencia solicitada y nombrar en su lugar a Requesens, que ejercería la lugartenencia de Cataluña y continuaría las Cortes.

La reacción de la *Biga* fue instantánea y sus protestas airadas y desesperadas a la vez las expresaron en primer lugar los dos embajadores barceloneses a principios de septiembre, fecha en que se enteraron del permiso concedido a la reina. La ciudad y toda Cataluña quedaban expuestas a grandes e irreparables males con la partida de una persona que era la imagen y representación del rey; *resta aquexa ciutat e encara tot lo dit Principat en assats tribulació,* decían los embajadores; también las Cortes expiraban; en resumen era la derrota de la *Biga.* Así lo dijeron al rey en cuanto pudieron, insistiendo en que todo sería en perjuicio del servicio real, ya que Requesens sólo se ocuparía de sus cosas, *en burbullar los seus fets,* lo cual podría perjudicar a la monarquía. Esto hizo dudar al rey que ya había enviado sus provisiones escritas a la galera de Antoni Vilatorta, y entonces el sábado 8 de septiembre mandó a dicho Vilatorta diferir su partida hasta el miércoles siguiente. Lo mismo le pidieron los embajadores que trataron inútilmente de entrevistarse con el rey y conseguir su contraorden el domingo y el lunes.

Al comprobar los embajadores que el monarca dejaba pasar el tiempo ocupándose de asuntos militares, ya que se hallaba en un campamento, ante Veyrano, el lunes día 10 muy preocupados escribieron a los consellers estas malas noticias y el proyecto del rey de reunir su consejo el día siguiente con asistencia de Fivaller y Santcliment. Ellos temían lo peor, algo oculto, acaso un doble juego de Alfonso el Magnánimo, y la partida de la galera, que fue exactamente lo que sucedió por impaciencia de Vilatorta, agobiado por otros compromisos y demasiados gastos. Por fin el rey escuchó los argumentos de los dos embajadores contra Requesens y entonces dijo que, si las Cortes se oponían a su lugartenencia, nombraría a su hermano Juan, el rey de Navarra, contra el cual nadie tenía ninguna objección. Convencido, pues, de que sus órdenes provocarían conflictos, escribió en seguida a su esposa y le ordenó no ejecutarlas hasta que él se las certificase.[50]

La reina esperaba las noticias de su esposo con tanto nerviosismo que

48. Pere Boquet había sido nombrado juez o relator en unos asuntos referentes a la ciudad y por eso los consellers solicitaban su destitución (AHCB, Procesos, documentos judiciales sueltos, 30 de agosto de 1453).

49. ACA, reg. 3215, fol. 73 v.-74, 16 de agosto de 1453, carta de la reina a Galceran Oliver.

envió correos a Vilatorta, en cuanto supo por el subpatrono de la galera la llegada de provisiones reales para ella y el rey de Navarra en dicha nave.[51]

Llegaron, pues, y se cumplieron las órdenes dadas en primer lugar, por la tardanza del rey en decidir la contraorden y la rápida partida de Vilatorta, pero de todos modos existe la duda de que Requesens acatara dicha contraorden después de ver su nombramiento de lugarteniente general de Cataluña. En este caso el mismo monarca pensó que sus dilaciones parecerían sospechosas a la *Biga* y lo dijo abiertamente a los dos embajadores: *...les dilacions, de les quals nosaltres nos conqueriem, no eren stades dades per fer extorsions, ni per algun occult artifici, mes per molt grans e quasi infinides occupacions, que com nosaltres haviem puscut sentir li eran occorregudes;* y les prometía arreglar el asunto para las próximas elecciones de consellers.[52]

Mientras, la reina María se despedía el 2 de octubre de las Cortes reunidas en Barcelona y salía de la ciudad hacia Castilla pasando por Montserrat, de cuya Virgen era muy devota.[53]

Al mismo tiempo corría la noticia de la lugartenencia de Requesens, causando gran alegría en el pueblo y terrible malestar en la Casa de la Ciudad, donde los consellers se reunieron el viernes día 12 con cinco prohombres y cuatro abogados para tratar si tal acto perjudicaría las constituciones catalanas, los privilegios de la ciudad y otras libertades de la tierra. Encontraron que no concordaba con la constitución de las Cortes iniciadas en Tortosa el 18 de marzo de 1421 y concluídas en Barcelona, referente a comisarios y lugartenientes, ni con el acto de las Cortes de Barcelona empezadas el 20 de julio de 1431, porque aquí se ofreció un donativo de 80.000 florines al rey bajo la condición de que la reina María continuara en la lugartenencia. Con razón temían todos que no podrían nada contra Requesens, que tomaría posesión del cargo dentro de diez días, el 19, cuando la reina dejara materialmente la tierra catalana, sin mostrar antes a nadie la orden del rey sobre la lugartenencia para evitar que fuera impugnada a tiempo.

De todos modos, el sábado 13, los consellers fueron a pedirle al gobernador copia del documento y volvieron el lunes, recibiendo la temida respuesta: tendrían la copia el día de la toma de posesión. Llenos de inquietud se dirigieron a la Diputación en busca de ayuda. Aquí encontraron una amable acogida y buenas palabras; les aconsejaron que hicieran todas las protestas por escrito.[54]

50. MADURELL, *Mensajeros*, n.º 432-434 y apéndice documental n.º 38.
51. ACA, reg. 3216, fol. 59, 19 de septiembre de 1453 y reg. 3215, fol. 83 v., 22 del mismo mes.
52. MADURELL, *Mensajeros*, n.º 435.
53. La reina se despidió el 2 de octubre y salió el 9 (MNA, II, pág. 171).
54. AHCB, Del. VIII, fol. 124-125, 12 a 15 de octubre de 1453. Los prohombres asesores eran, como siempre, Guillem Dezsoler, Joan de Marimon, Joan Llull, Pere Dusay y Ramon Savall. Trataron con los diputados el abogado Arnau Dezmas y Antoni Vinyes, síndico.
55. Ibid., fol. 125 v.-126, 17 de octubre. Entre los ciudadanos asistentes al consejo de treinta estaba Lleonard de Sos, encargado de la ceca barcelonesa, y culpable de la

Como esto pertenecía a la competencia del consejo de treinta, se convocó y acudieron sólo nueve ciudadanos, cuatro mercaderes y cinco artistas y menestrales, por lo tanto, no pudo celebrarse por falta de asistencia. Entonces los consellers mandaron a los maceros a buscar a sus asesores habituales, quienes con los abogados elaboraron las súplicas dirigidas a los diputados y a Requesens, la primera entregada por el síndico a sus destinatarios y la segunda por los mismos regidores.[55]

Por la tarde del mismo día se intentó reunir el consejo de treinta, a pesar del boicot de los *buscaris* que se negaron a acudir; los presentes decidieron interrogar a estos últimos, levantar acta de su negativa a fin de poder elegir sustitutos y continuar así el funcionamiento normal del consejo. Además, nombraron una comisión asesora de dieciocho y un grupo de seis ayudantes en la redacción de las cédulas.[56]

## 3. LA LUGARTENENCIA DE REQUESENS

La toma de posesión del nuevo lugarteniente tuvo lugar el viernes 19 de octubre con gran ceremonia en el altar mayor de la catedral barcelonesa. Hacia las diez de la mañana Requesens salió del palacio real menor, cercano a la *Volta dels Lleons*, en compañía de una numerosa comitiva en la que se hallaban el vicecanciller Pagès, un grupo de nobles, el conde de Cardona, el vizconde de Illa, Grisògon y Andreu de Centelles, Francesc de Pinós, varios representantes de las ciudades catalanas en las Cortes, muchos mercaderes, artistas y menestrales de la *gabella de la Busca*, como Pere de Prexana, Tomàs Pujades del Born, Agustí de Maçanet, etc., hasta alcanzar un número superior a los cuatrocientos *buscaris*, según el cronista Safont. Una vez en el interior de la catedral y en el recinto del presbiterio limitado por rejas, ante el altar mayor, Requesens mandó leer la provisión real en la cual Alfonso el Magnánimo le nombraba lugarteniente general en Cataluña, con la concesión de amplios poderes, como el de celebrar Cortes y hacer procesos de regalía. A continuación, sin requerimiento de nadie y por su propia autoridad, abandonó el cargo de gobernador en manos de Andreu Catalá, tesorero general, luego se acercó al altar y prestó juramento de observar los privilegios y las libertades del país, *en gran damnació de sa ànima*, comentó Safont y añadió que esto ya no tenía importancia, teniendo en cuenta la difundida opinión de la entrega de Requesens al diablo en cuerpo y alma desde hacía tiempo.[57]

muerte de un boticario el mes de mayo anterior, a pesar de lo cual no fue castigado (ACA, reg. 3216, fol. 9 v.-10v.).

56. AHCB, Del. VIII, fol. 126 v., el 17 de octubre por la tarde asistieron los mismos ciudadanos de siempre, los mercaderes Guillem Alegre, Bernat Bartomeu Ferrer, Bernat Roca, *draper*, y Bernat Ponsgem, los notarios Nicolau de Mediona y Bernat Muntserrat, Gabriel Busquets, cerero, y Antoni Ponsgem, peletero. Se negaron a asistir los mercaderes Bach y Dezplà y varios menestrales del sindicato.

57. Los relatos del acontecimiento se hallan en MNA, II, pág. 172, en el dietario oficial de la Diputación (COROLEU, *Dietarios*, págs. 36-37) y en el dietario de SAFONT,

Inmediatamente antes del juramento, los consellers y los diputados presentaron su protesta, porque la nueva lugartenencia quebrantaba las constituciones y las leyes del país; lo hicieron por escrito y pidieron a sus respectivos notarios, Joan Franch y Bernat Noves, que levantaran acta, y además presentaron las cartas que acababan de llegar aquella misma mañana: la contraorden de la lugartenencia dirigida por el rey a su esposa y tres cartas de los embajadores a los consellers, del 7, 10 y 14 de septiembre, sobre dicha anulación. Ya antes de esta protesta pública, a las nueve de la mañana, los consellers habían ido al palacio real menor y le habían entregado a Requesens un requerimiento para que les mostrara la provisión de su nombramiento y para que no tomara posesión del cargo. El nuevo lugarteniente no hizo ningún caso de las protestas de la *Biga* e inmutable salió de la catedral en compañía de sus adeptos, que le felicitaban sinceramente con las siguientes palabras: *Senyor, gran prou vos faça la loctinència.*

Al ver los consellers que Requesens no tenía en cuenta sus protestas, enviaron en seguida al correo Maella a la reina con la carta de su esposo y otra de los regidores; también presentaron un requerimiento al vicecanciller Pagès, hacia las doce de la mañana, sobre la nulidad de la lugartenencia, recibiendo la respuesta que él consideraba lugarteniente a Requesens, y su superior mientras el rey no manifestara su voluntad en contra con toda certeza y por medio de cartas patentes.[58] La intranquilidad de los ciudadanos era manifiesta y aumentaba porque no sabían cómo actuar si Requesens les llamaba a su presencia; por todo ello enviaron a su síndico Vinyes a Zaragoza a entrevistarse con la reina.[59]

Al mismo tiempo Requesens enteraba al monarca de todo, con un tono optimista, y le mandaba los informes de sus asesores, el vicecanciller, el tesorero Català y los abogados Fonollet, Castellví, de Mesa, Miquel Pere, Boquet y May, quienes naturalmente consideraban infundadas las quejas de la *Biga* contra la lugartenencia.[60] Además de la protesta básica de que un simple caballero no podía representar al rey, siendo el nombramiento en cuestión una ofensa para las clases altas del país, los consellers pronto encontraron otros motivos de queja contra la nueva autoridad suprema de Cataluña, que se entrometía en la jurisdicción municipal, por ejemplo, castigando con azotes a un correo de la ciudad e impidiendo, a instancia

fol. 33, el terrible *biga* que añadió varios malévolos comentarios sobre Requesens y el diablo y sobre todos los *buscaires* presentes que acabaron mal, según Safont. Sobre los sucesos del mismo día nos informan las actas de AHCB, Del. VIII, fol. 127 v. y las protestas conservadas en AHCB, Procesos, documentos judiciales sueltos y Miscelánea C-V, 2. Una nota sobre la toma de posesión del nuevo lugarteniente consta en un registro de la Audiencia, que Requesens presidió la misma tarde del viernes 19 de octubre de 1453 (ACA, Real Audiencia, Conclusiones civiles n.º 24, fol. 60).

58. Los requerimientos y las respuestas correspondientes se hallan en AHCB, Consellers, documentos judiciales y las demás decisiones en Del. VIII, fol. 127 v.-128 y 129-130. El correo encontró a la reina en Alfagerí y regresó el día 25 a Barcelona (MNA, II, pág. 172).

59. AHCB, Del. VIII, fol. 130 v., 20 de octubre y MNA, II, pág. 172.

60. Carta del 19 de octubre de 1453 (ACA, reg. 3319, fol. 11 v.-13) y otra del 20 de octubre en el apéndice documental n.º 39.

de Joan Ginebret, la puesta en vigor de unas nuevas ordenanzas sobre los notarios.[61]

Luego los consellers pretendían que el vicecanciller paralizara la real audiencia hasta el regreso del rey o de la reina a Barcelona, lo cual no era poco pedir. Durante las disputas y el intercambio de requerimientos escritos, algunos *buscaris*, como el cónsul Tomàs Pujades, el boticario Comes y otros del consejo de treinta, disintieron de tales actos contrarios a la autoridad de Requesens. Éste se defendía con orgullo. Al enviado de los regidores le respondió con amenazas: *Digau als consellers, e axí ho vull que·u fessau, que mils son jo lochtinent que no són ells consellers ne són stats elegits, e que no vullen gayre axí perseverar sinó jo·ls mostraré que ells no són consellers, e no portaran les gramalles si molt me fan.*[62]

Como ambos bandos apelaban a D.ª María, que se hallaba en Zaragoza camino de Castilla, ella procuraba tranquilizarles y se inclinaba, para no variar, ante la voluntad de su esposo manifestada extraoficialmente a los dos embajadores *biga*.[63] Requesens no podía acatar esta opinión de la reina, en cambio los consellers la utilizaron a fondo contra él difundiendo copias de una carta real donde se expresaba este parecer, la renuncia de la lugartenencia. Todo ello provocó al pueblo de tal modo que estuvo a punto de alzarse a favor de su protector, según decía él mismo; por eso acusaba a algunos del consejo de la reina de desamor hacia sus majestades y le pedía a ella su ayuda con mucha diplomacia para convencer a los consellers, al mismo tiempo que solicitaba su regreso a fin de devolverle el cargo, a sabiendas de que era casi imposible.[64]

Los regidores le pedían exactamente lo contrario, una orden dirigida a su enemigo para que abandonara la lugartenencia, sin manifestarle sus secretos temores acerca de las próximas elecciones de noviembre, fecha decisiva de la lucha entre los ciudadanos honrados y Requesens. Desde hacía meses todo tendía al mismo fin, aunque nadie hablara de ello. Sólo lo vemos claramente en una orden de la reina María, cuando todavía era la autoridad máxima del Principado, en la que inhibía al veguer, al batlle, sotsveguer, sotsbatlle, *capdeguaites* y otros oficiales reales de Barcelona a fin

61. Los consellers defendían a su correo, un joven valenciano azotado el día 24 (AHCB, Del. VIII, fol. 131-132, 24 y 25 de octubre y Ll. Cl. 1453-1454, 12 v.-13, carta del 29 a sus embajadores en Nápoles). El mismo día habían pedido al vicecanciller que cesara la actividad judicial de la real audiencia; naturalmente la respuesta fue negativa (AHCB, Consellers, documentos judiciales). Sobre el asunto de los notarios véase AHCB, Ll. Cl. 1453-1454, fol. 14 v., el 29 de octubre.

62. El acta notarial del 25 de octubre de 1453 fue levantada cuando Bernat Muntserrat, síndico municipal, presentó al gobernador dos cédulas, una sobre el asunto del correo y otra acompañada de la carta de la reina del 22 de octubre. Los consellers comentaron estas amenazas de Requesens con el consejo de dieciocho el día 26 (AHCB, Del. VIII, fol. 132 v.-134 y Documentos judiciales).

63. En su carta del 22 de octubre dada en Alfagerí y recibida al cabo de tres días, la reina se extrañaba de que la decisión real manifestada a los embajadores no se hubiera hecho oficial (AHCB, CRO 1453, 477 ahora A-653). El día 26 le daban las gracias los consellers y le pedían que ordenara a Requesens el cese en el cargo (AHCB, Consellers, documentos judiciales, ahora a Miscelánea C-V, 2).

64. Véase la carta del 26 de octubre de 1453 en el apéndice documental n.º 40.

de que no pudieran intervenir en nada referente a la elección de los consellers y del Consejo de Ciento del año en curso, o sea 1453; suponemos que tomó tal medida temiendo que dichos oficiales acataran la voluntad de los ciudadanos como de costumbre.[65] Una orden parecida la dio más adelante Requesens al veguer Arnau Guillem Pastor, caballero.[66]

El lugarteniente y los consellers continuaban el duelo por escrito con el intercambio de intimaciones, requerimientos, cédulas de todas clases, con motivo de los sucesivos aplazamientos de las elecciones de cónsules del mar, hasta el punto de que el miércoles 31 de octubre Requesens casi mandó a paseo al síndico municipal, que le seguía con un documento de los consellers en la mano por los salones de su residencia.[67] Los consellers no cejaban en su empeño de lograr la destitución de su enemigo antes del 30 de noviembre, pero él defendía su cargo y respondía que sólo lo dejaría cuando el rey se lo ordenara expresamente.[68] Alfonso el Magnánimo lo había mandado así a su esposa, pidiéndole la suspensión de su viaje a Castilla para regir de nuevo la lugartenencia, y ella sin mucho entusiasmo lo había notificado a Requesens.[69] Él en el fondo no estaba dispuesto a acatar dicha orden, y a pesar de sus palabras de sumisión empezó la exposición de todos los inconvenientes posibles: debido al juramento prestado como lugarteniente no podría dejar este cargo y recuperar entonces la gobernación general de Cataluña, tendría que abandonar la ciudad donde se produciría algún tumulto, por la desesperación de sus protegidos suponemos. Los conflictos pasados pesarían en el ánimo de la reina, que temía más disgustos en Barcelona, y por eso transigió en que se prolongara la situación, pero dejaba toda la responsabilidad a Requesens y su consejo.[70]

Así la astucia del caballero tarraconense le sirvió para satisfacer su ambición, como lo observaban los consellers: *tot ho diu perquè per alguna via no haje a posar lo ceptre.*[71] Incluso ellos temían un posible movimiento popular y achacaban toda la responsabilidad a su enemigo, aunque no

65. Orden del 23 de mayo dada en relación con el asunto de los cónsules de los pelaires (AHCB, Documentos sueltos 1400-1707).

66. Orden del 13 de noviembre (ibid.).

67. La escena tuvo lugar en la sala de los caballos del palacio real menor, cuando el síndico Bernat Muntserrat presentó la protesta de los regidores por la orden de prorrogar la elección de los cónsules del mar. Desde el día 25 la entrega de cédulas era tan frecuente que, por orden de Requesens, el secretario real Jaume Martí no las contestaba; también por eso los ciudadanos atacaron a dicho secretario y al notario Daniel Bertran acusándoles de incumplimiento del deber. Los escritos se conservan en AHCB, Consellers, documentos judiciales y Oficials de la ciutat 1, lligall A (1390-1495), del 25 de octubre al 12 de noviembre.

68. A pesar de ello insistían cerca de la reina por medio del notario Antoni Vinyes el 2 de noviembre (AHCB, Ll. Cl. 1453-1454, fol. 14 v.). En Zaragoza ella pedía consejo a Juan, rey de Navarra, y al arzobispo de Zaragoza, además de sus asesores habituales, como lo indicaba a los consellers el 1.º de noviembre (AHCB, CRO 1453, n.º 478, ahora A-654 y ACA, reg. 3215, fol. 92 v.).

69. Ibid.

70. AHCB, Del VIII, fol. 134-135, el 8 de noviembre de 1453 los consellers, con los prohombres y Antoni Vinyes, comentaron las últimas decisiones del monarca sobre la lugartenencia de Requesens.

71. AHCB, Ll. Cl. 1453-1454, fol. 19-21, 12 de noviembre.

quisieron tratar este tema con él, sólo denunciaron a la reina los manejos de Requesens, el probable promotor del anunciado tumulto, ya que según sus cartas y actos él se jactaba de controlar la paz y la guerra entre los habitantes de Barcelona. Sus tratos con el pueblo podían dar mal resultado y por eso los consellers afirmaban que la lugarteniente para ellos seguía siendo la reina, se hallase donde se hallase su real persona.[72]

El ambiente ciudadano era muy tenso, mientras los contendientes se aprestaban para la batalla decisiva. Los regidores buscaban la ayuda de la Diputación, acudían allí cuando Requesens les ponía dificultades y por fin consiguieron que los diputados consultaran con los abogados municipales si dicha lugartenencia era contraria a las libertades del país o no.[73] En estos momentos, si la *Biga* se lo hubiera propuesto y la unión de la Casa de la Ciudad con la Diputación hubiera sido más fuerte, podía haber estallado la guerra contra la monarquía diez años antes, ya que los motivos eran más o menos los mismos que en 1462. Una diferencia notable era la fe del pueblo en Requesens y de éste en el rey, esperando los barceloneses un *redreç* total por obra de la *Busca* y bajo la protección real, mientras al iniciarse la contienda todo el mundo estaba contra el desprestigiado Juan II y a favor del príncipe de Viana.

Más o menos consolidada la lugartenencia de Requesens, el sindicato empezó la batalla de la *conselleria* con sus peticiones dirigidas por escrito a su protector, que se erigió en juez entre ambos bandos, un juez parcial desde luego. Los del partido popular tenían toda su confianza en él y así lo dijeron claramente los ocho *buscaris* miembros del consejo de treinta, con la idea de impedir la convocatoria de un Consejo de Ciento que analizara las súplicas del sindicato: *foren de intenció... que·n fos recorregut al dit magnífich mossèn Galceran de Raquesens, qui crehien que·y faria lo degut.*[74] Como a pesar de dicho disentimiento, la mayoría decidiese convocar la asamblea al día siguiente, el lugarteniente, solicitado por el sindicato y asesorado por su consejo, dio órdenes en contra a las once de la noche y prohibió a los consellers llamar a los prohombres con el fin de tratar los asuntos acostumbrados, por ejemplo, la concesión de remuneraciones especiales a quienes habían trabajado sin sueldo fijo para la ciudad; en caso de tener lugar la asamblea, sólo les permitía ocuparse de responder a las acusaciones o súplicas del sindicato.[75]

72. Ibid., fol. 18, 11 de noviembre, y Del. VIII, fol. 134-136, días 8 y 10.

73. AHCB, Ll. Cl. 1453-1454, fol. 19-21, carta del día 12 de los consellers a sus embajadores en Nápoles, en ella dicen que la caja donde venían las provisiones reales fue echada al mar durante una tempestad, cuando fue necesario tirar al agua mucha carga para aligerar la carabela.

74. El 16 de noviembre el lugarteniente intimó a los consellers a que le presentasen sus argumentos sobre la cuestión, si es que tenían algunos. El sindicato ya le había entregado antes cuatro escritos, del 30 de octubre, 8, 10 y 12 de noviembre, que *van a mal so e a mal senyal*, según los consellers. Los *buscaris* presentes eran Pere de Prexana, J. Bach, P. Dezplà y Bernat de Vilaplana mercaderes, P. Comes y J. Soler boticarios, J. Benencases, *flaçader*, y Mateu Sorell, *boter* (AHCB, Del. VIII, fol. 136 v.-137).

75. En caso de desobediencia los consellers pagarían una multa de 10.000 florines.

Contra viento y marea se reunió el Consejo de Ciento el sábado 17 de noviembre, ante el cual se leyeron cuatro súplicas del sindicato y la intimación de Requesens. Luego la mayoría de los presentes, noventa y ocho, votaron remitir la decisión a los consellers y a una comisión de veinticuatro, mientras treinta y siete *buscaris* hacían constar su disconformidad.[76] Durante la votación Ramon Guerau presentó, en nombre propio y de los demás síndicos de los Tres Estamentos, una cédula que fue leída en voz alta por Joan Llorens, notario de la escribanía municipal. Es una pieza oratoria destinada a conmover y a convencer al auditorio sobre la misión redentora del sindicato a favor de la ciudad, y contiene las aspiraciones del partido popular, que deberían ser compartidas por todos los barceloneses, hijos de una misma madre, la ciudad. Así les exhortaba Guerau después de presentar el triste cuadro de los conflictos ciudadanos: *Svetlar, svetlar, senyors molt honorables, e jaquides passions entenam a la conservació de nostres privilegis e libertats...*[77]

Casi en seguida se aprecia lo que pudiera ser una consecuencia de dicho llamamiento a la unidad y a la concordia, un efecto de las ideas y de la oratoria de Guerau o del autor del escrito, si es que él era un mero presentador. Parece que la iniciativa partió de los consellers, que enviaron al síndico municipal, Antoni Vinyes, a entrevistarse con Requesens *per cert acte*. La respuesta del lugarteniente fue satisfactoria: *que los affers de la divisió d'aquesta ciutat, si ells consellers ho volien, se porien fort leugerament reposar... dins mige hora.* Ante tal manifestación de buena voluntad, Vinyes regresó para solicitar la apertura de la vía más apropiada en vista a la iniciación de las negociaciones, que resultó inadmisible para la *Biga*, ya que debería aceptar el arbitraje de unas personas, seis doctores, sobre la legalidad de la elección de los consellers y del Consejo de Ciento en ejercicio. El mismo Vinyes expuso su opinión contraria a que los regidores pusieran en tela de juicio su propia autoridad, reconocida por los reyes; y éste fue también al parecer de todos los asistentes al consejo.[78]

A pesar del primer fracaso, los contactos continuaron esta vez a través del mercader Joan Bac, que confesó haber ingresado en el sindicato sólo para lograr una avenencia entre los dos bandos. En pleno Consejo de Ciento del día 17 había manifestado su extrañeza de que ninguna buena

En dicha orden Requesens hacía constar que continuaba la causa contra la elección ilegal de los consellers y Consejo de Ciento; la intimación fue copiada en Del. VIII, fol. 138-141.

76. Eran siete mercaderes, cinco artistas y 25 menestrales, otros se negaron a votar (ibid.).

77. El documento ha sido comentado en los capítulos V y VI por contener resumidos los puntos del programa de la *Busca*; su original se conserva en AHCB y en su presentación al Consejo figuraron como testigos los *buscaris* Gabriel Fuster, cirujano, el mercader Lluís d'Olibes, los notarios Joan Plana y Bernat Devesa y el guarnicionero Antoni Pelegrí (apéndice documental n.º 43).

78. Se hallaban junto a los regidores sus consejeros habituales G. Dezsoler, J. de Marimon, P. Dusay, los Sapila, etc., y los abogados municipales (AHCB, Del. VIII, fol. 142-143, 19 y 24 de noviembre). El mismo lunes 19, los consellers y la comisión de veinticuatro elegida por el Consejo de Ciento el pasado sábado, excepto tres *buscaris* ausentes, decidieron contestar por escrito a la intimación de Requesens (Ibid., fol. 143).

persona, eclesiástica o seglar, mediara entre la *Busca* y la *Biga*, y por eso el conseller Miquel Dezplà le habló sobre la posibilidad de un acuerdo. Los contactos empezaron entre estos dos porque eran vecinos, luego Bac acudió ante la presencia de todos los regidores y de sus consejeros Joan de Marimon, Francesc Llobet, Pere Grau, Ramon Amat, el boticario Joan Aroles y el tejedor de lana Bernat Nespler. Bac les indicó que había intentado una gestión cerca del vizconde d'Èvol, quien le acogió favorablemente, pero luego cayó enfermo y no hizo nada. Dichas entrevistas ya le habían acarreado las antipatías e incluso las amenazas de los extremistas de ambos bandos, la mayoría, pero prometió a los consellers buscar otro camino para negociar.[79]

Cuando esto llegó a oídos del sindicato, los dieciocho diputados de todos los síndicos le maldijeron y uno de ellos le acusó de haberse pasado al enemigo, *que ell ere tornat bigua.* También un ciudadano honrado, el subveguer Jaume, el hermano del conseller Francí Carbó, le había amenazado violentamente, aunque luego su hermano le obligó a excusarse incluso ante Requesens. Bac demostró mucha paciencia y buena voluntad y trató con los dieciocho del sindicato quienes, después de alejarle de sus reuniones, respondieron con una rotunda negativa alegando que el asunto se hallaba en manos del rey, y le advirtieron que ya no era el momento de negociar.[80] Aquí terminó el intento de concordia iniciado por Miquel Dezplà y su vecino y amigo el síndico Joan Bac.

La relación entre los consellers y el lugarteniente parece más suave en apariencia después del intento de conciliación, fallido por culpa del sindicato. Los primeros le pidieron y obtuvieron copia de cuatro súplicas de los síndicos dirigidas a Requesens, a quien a su vez entregaron copia de unas cartas reales relacionadas con sus embajadores Santcliment y Fivaller.[81] Los regidores, más atemorizados después de leer dichas peticiones

79. Ibid., fol. 144, martes 20 de noviembre de 1458.

80. Bac también se entrevistó con el lugarteniente, que repitió la misma oferta hecha antes a los consellers. Mientras, el rey no se ocupaba de nada a causa de su infección en la pierna, según lo escribían los embajadores (ibid., fol. 145-146 y 147 v. 148). La familia Bac era oriunda de Berga, donde ejercían el comercio Andreu y su hijo mayor Pere. El segundogénito de Andreu y Elisenda, Joan, se estableció en Barcelona, donde obtuvo el derecho de ciudadanía en 1420. Sus negocios le llevaron a Palermo y a otras ciudades, pero se hallaba en Barcelona cuando los consellers le encargaron la venta de las lanas inglesas compradas por el común (1439). En la casa de la ciudad desempeñó varias tareas y cargos: jurado del Consejo de ciento desde 1435 a 1459, con algunas interrupciones, conseller segundo en 1455, síndico a Cortes el mismo año, guardián de las monedas en 1457. Destacó en la *Busca* como miembro del sindicato, pero en el ala moderada. Este mercader murió entre 1461 y 1464, dejando a su esposa Elionor como tutora de sus hijos menores. Los mayores, Montserrat y Antoni, fueron mercaderes, Pau boticario y Pere sacerdote. Además tenía un hijo natural, que en 1455 ya era fraile de la orden de San Juan de Jerusalén. En cuanto a la fortuna de Bac, sólo podemos consignar que poseía una torre en Horta.

81. Del. VIII, fol. 146 v. y 149 v.-150, el 24 y el 28 de noviembre. Fueron los cuatro abogados municipales quienes convencieron a los consellers de la conveniencia de entregar las copias de las cartas reales.

del sindicato, se encontraban indefensos y sin ayuda de nadie.[82] Entonces solicitaron de nuevo las oraciones de los religiosos de Montserrat, Poblet, Santes Creus, Ripoll, Sant Cugat del Vallès, Scaladei, etc., recurriendo a Dios como único medio de pacificar la ciudad.[83]

También intentaron provocar la violencia, pero no hallaron partidarios contra el lugarteniente, según lo comunicaba éste al rey, añadiendo que Francí Carbó le había desafiado ante el Consejo de Ciento y atacado con todos sus recursos. Es cierto que los consellers habían repartido por toda la ciudad copias de la *lletra closa* de la reina, en la que ordenaba, el primero de noviembre, a Requesens la inmediata renuncia al cargo de lugarteniente, como se lo habían aconsejado el rey de Navarra y el arzobispo de Zaragoza y lo había solicitado el síndico de Barcelona. Indignado, Requesens se quejó a la reina, que se defendió diciendo que era normal la entrega de una copia a los consellers; ahora bien, ellos eran los culpables de abusar de esto.[84] El caballero replicó enérgicamente que se entregaba copia cuando existía un proceso y en este caso él no pleiteaba con los regidores, sino que se trataba de un asunto muy importante para el honor, las prerrogativas y la superioridad del rey.[85]

El momento decisivo de la batalla, la elección del 30 de noviembre, se acercaba. La opinión del rey, expuesta a última hora a los embajadores de la *Biga* que le instaban la devolución de los privilegios a beneplácito a la ciudad, consistía en la anulación de dichas elecciones y la continuación de los mismos consellers en el poder mientras él decidía lo mejor.[86] Las continuas dilaciones del rey no concordaban con las ideas enérgicas de

82. Se asustaron al leer las peticiones de los síndicos, temiendo con razón que Requesens se las concedería, por eso escribieron a sus embajadores en Nápoles el día 25 (AHCB, Ll. Cl. 1453-1454, fol. 25 v.-27 y 28 v.-29). El día 27 se reunieron con los prohombres y abogados para repasar el privilegio de Juan I sobre la elección de los consellers y modificar o aclarar ciertos detalles, como por ejemplo que el peso de cada *rodolí* fuera de un cuarto de onza (Del. VIII, fol 148-149). La reina, desde Valladolid, escribía a Requesens contenta de sus noticias sobre la tranquilidad de Barcelona, sin querer saber más (ACA, reg. 3215, fol. 96 v., el 28 de noviembre).

83. AHCB, Ll. Cl. 1453-1454, fol. 24-25, el 23 de noviembre. También habían pedido ayuda a la Diputación donde tenían amigos, pero los diputados no podían atacar en seguida y directamente al lugarteniente, y sí pedir al rey su destitución.

84. ACA, reg. 3215, fol. 111, Valladolid 10 de enero de 1454; ibid., 117-118, el día 15 la reina ya respondió acusando recibo de la carta de Requesens sobre el nombramiento de los consellers, a quienes felicitó en seguida (AHCB, CRO, n.º 482, ahora A-658, carta en la que insiste en que los consellers le compren trigo). Los regidores le habían comunicado su nombramiento el día 31 de enero (AHCB, Ll. Cl. 1453-1455, fol. 46).

85. ACA, reg. 3216, fol. 78 v.-80, 4 de diciembre de 1453. ACA, reg. 3227, fol. 184 v.-185 y 186, y 185-186 carta al rey de Navarra. La reina se quejaba desde Valladolid de la falta de noticias sobre la enfermedad del rey y las elecciones de Barcelona; sólo sabía algo por los mercaderes, pero no por Requesens que la tenía olvidada (ACA, reg. 3215, fol. 108).

86. Cartas de los embajadores del 6, 9 y 27 de noviembre, las últimas de su embajada contra la *Busca* (MADURELL, *Mensajeros*, n.º 437 y 438 y apéndice documental n.º 41). La primera carta fue recibida el 6 de diciembre junto con la del rey cuando ya Requesens había actuado a su gusto, como él mismo lo escribía al monarca el 7 de diciembre (apéndice documental n.º 44).

su representante en Cataluña, que las manifestaba con claridad: él consideraba ilegales a los regidores en ejercicio y quería quitarles las *gramalles*.[87]

A causa de los acostumbrados titubeos de Alfonso el Magnánimo, fue Requesens quien impuso su voluntad nombrando regidores *buscaris* o más o menos simpatizantes, como Gualbes. Lo realizó asesorado por el real consejo integrado por catorce personas, dos de las cuales votaron en contra, sin embargo, uno de estos disidentes el año anterior había votado la opinión de que el Consejo de Ciento era ilegal. Así se lo comunicaba el lugarteniente al rey, añadiendo que si sus cartas hubieran llegado a tiempo en vez del 6 de diciembre, todo se hubiera llevado a cabo según sus deseos, pero al hallarse él sin instrucciones había procedido con el ánimo de servir al monarca, que ahora podría disponer libremente de Barcelona.[88] Esto es lo que temían algunos, nobles, prelados y demás afectos a la *Biga:* la aniquilación de la oligarquía barcelonesa, si el gobierno de la ciudad quedaba en manos de un grupo más popular, y la destrucción de las demás ciudades y villas catalanas después de la pérdida de Barcelona, *qui era la defensió de tots*.[89]

Requesens, con entera libertad, prohibió la convocatoria del Consejo de Ciento del día 30, nombró a los consellers y a los obreros y notificó sus nombres el mismo día de san Andrés; los escogidos fueron Ferrer Nicolau de Gualbes, Jofre Sirvent, Pere Deztorrent, junior, Valentí Gibert y Tomás Pujades, junior, y obreros Joan Sarrovira y Ramón Guerau. A esta medida siguió la represión, puesto que mandó encarcelar a sus enemigos, como Pere Dusay administrador de la *Taula de Canvi;* no pudo prender a Francí Carbó, el más duro de sus oponentes, que huyó a Nápoles temiendo la cárcel en cuanto dejara el cargo.

Cuando Requesens comunicó al rey la huída de Carbó disfrazado de correo, le acusó a él y a toda la *Biga* de no querer servir al monarca, de hablar mal del mismo y de incitar a los barceloneses a la revuelta para oponerse a su lugartenencia: *Ell e altres de sa aderència se lexat dir de vostra magestat peraules nefandíssimas e indignas de cogitar. E de mí no cal dir com ne han perlat; de tot hi ha bones enquestes... Ell se és fet capidoci de totes les travessies per torbar vostre servey e encara per metre en bullici e tumult aquesta ciutat.*[90] A pesar de dicha huída, el procurador fiscal de

87. La frase se halla en la carta de los embajadores dirigida a los consellers sobre la lugartenencia de Requesens, calificada de insólita y perjudicial, ya que el país por sus servicios a la monarquía no merece ser regido por un hombre sin ningún título, un simple caballero. Para convencer al rey, a quien ven favorable al partido popular, indican la conveniencia de hacerle un regalo en metálico (MADURELL, *Mensajeros,* n.º 438).

88. ACA, reg. 3216, fol. 82-83. En una carta a la reina, Requesens se quejaba de que el rey se había dejado influir por los embajadores Fivaller y Santcliment (ACA, reg. 3227, fol. 184 v.-185).

89. ACA, reg. 3216, fol. 84 v.-85. Ninguno de los ciudadanos *biga* ni de los consellers salientes, excepto Dezplà, estaban en el nuevo Consejo de Ciento, por eso los consellers que juraban su cargo el día de santa Lucía en poder de sus predecesores, lo hicieron en poder de Bernat Ferrer, el primer ciudadano en los bancos de dicho estamento (AHCB, Del. VIII, fol. 156 v.-162).

90. ACA, reg. 3216, fol. 78 v.-80 y 84 v.-85, cartas de Requesens al rey, de principios de diciembre.

la curia real inició varios procesos contra los consellers cesantes, excepto Miquel Dezplà que pasó a la *Busca*, y otros ciudadanos honrados que habían desempeñado cargos municipales, como Joan de Marimon y Bernat Sapila, embajadores de la ciudad en 1450, y los regidores de esta misma fecha, excepto Ferrer Nicolau de Gualbes y Bernat Ferrer *buscaris*. Los procesos se llevaron a un ritmo muy lento y todavía duraban al año siguiente.[91]

Una vez instalado el partido popular en el gobierno de la ciudad gracias a Requesens, que había hallado la forma de realizarlo sin escándalos ni tumultos, los vencedores empezaron a sacar provecho de la nueva situación. Como desaparecieron de la Casa de la Ciudad los *honrats* y sus partidarios y otros fueron expulsados de sus cargos, los *buscaris* cubrieron las vacantes. Algunos funcionarios se negaron a colaborar con el nuevo régimen y motivaron su destitución, como el abogado Arnau Dezmàs; otros fueron alejados con la excusa de que los cargos se convertían en bienales, como el escribano de las obras de la muralla sustituido por el síndico Pere Rubió, el afinador de pesas y medidas, el procurador del condado de Empúries, uno de los escribanos del Consejo, un macero, el síndico Joan Brujó; en cambio, se quedó un par de años el destacado *biga* Antoni Vinyes.[92] Los dos ciudadanos administradores del hospital de la Santa Cruz no pudieron permanecer en el cargo el tiempo normal y los dos *buscaris*, que les sustituyeron, toparon con la hostilidad de los otros dos administradores, dos canónigos de la catedral. El conflicto terminó en pelea y fue una manifestación de la hostilidad de la iglesia ciudadana contra el partido popular.[93]

91. En 1455 el subsíndico de los Tres Estamentos acusaba a Marimón y Sapila de haber incurrido en la multa de 100 libras por aprovechar su estancia en Nápoles como embajadores de la ciudad, para pedir al rey dos prioratos de la orden benedictina para unos familiares suyos. Marimón obtuvo el de Santa María de Meyá para su hijo fra Ferrer y Sapila, el de Huesca para su sobrino o primo fra Bernat Sapila; el rey mandó no proceder contra ellos (MADURELL, *Mensajeros*, n.º 454 y ACA, reg. 2622, fol. 177 v.). Véase la nota 101.

92. Arnau Dezmàs fue destituido el 11 de abril de 1454 (AHCB, Del. VIII, fol. 188-189). El procurador del condado de Empúries, Arnau Sabastida cesó el 15 de enero anterior (AHCB, Ll. Cl. 1453-1455, fol. 35 v.-36 y 39 v.-40), y en su lugar fue elegido Gabriel Saplana (Del. VIII, fol. 168, 15 de enero de 1454). El batlle Antoni Pujada no acudía al llamamiento de los consellers, que le enviaron un requerimiento por escrito (Ibid., fol. 190, 12 de abril). Pocos meses después Requesens lo encarcelaba porque se negó a darle la investigación sobre el molinero Antoni Font; también prendió a micer Clariana, asesor del oficial, y a Gaspar Canyís, notario y escribano de la curia del batlle, y procesó a Jaume Taravau, defensor del batlle. La prisión de Pujada duró del 3 de agosto al 6 de septiembre hasta que lo liberó el rey de Navarra. El suceso horrorizó a Safont, quien comentaba la persecución de que eran objeto las personas no adheridas al sindicato por parte del lugarteniente sin control de nadie, *qui corria regna solta*, decía (SAFONT, *Dietari turbasions*, fol. 37 v.-38).

93. El conseller Jofre Sirvent expuso a doce prohombres que, según la ordenanza del 31 de enero de 1448, los regidores y doce asesores habían de elegir anualmente un ciudadano como administrador del hospital de la Santa Cruz, contra dicha ordenanza Jaume Sapila ocupó el cargo durante més de cuatro años, Bertran Torró dos años hasta que fue expulsado y le sustituyó Pere Sestrada. Los presentes nombraron al conseller Sirvent, que acumuló dos cargos, y a Miquel Dezplà (AHCB, Del. VIII, fol. 186 v.-187, 6 de abril de 1454). Estos dos ciudadanos se pelearon con los otros dos administradores, dos canónigos, porque habían expulsado del hospital a mestre Francesc de Pedralbes, físico, y a Johan Vivó, cirujano (AHCB, Testaments dels consellers 1436-1459, 1454, fol. 9 v.). La discordia duraba todavía en marzo de 1455 y

Gracias al ambiente democrático reinante, los mercaderes pudieron realizar por fin el sueño de Miquel Ros y de sus amigos de 1433 y consiguieron cabalgar junto a los ciudadanos *par a par* el día primero de enero de 1457 en la célebre cabalgata de *Ninou,* a la que asistió Galceran de Requesens a caballo situándose entre el mencionado grupo y el formado por los artistas y menestrales *par a par.*[94]

## B. LAS REALIZACIONES

Vencedor el 30 de noviembre de 1453, el partido popular entró entonces en una fase completamente distinta y más positiva; pasó de la oposición a detentor del poder e inició la realización de su programa. Aunque el sindicato continuó su existencia como organismo independiente, separado del gobierno municipal, muchos de sus miembros formaron parte del Consejo de Ciento y desempeñaron cargos. Constituía el núcleo extremista y más exaltado del partido popular. En el momento decisivo de las elecciones del 30 de noviembre, Requesens temía un poco la violencia del sindicato, que durante dicho mes desplegó gran actividad, especialmente en lo referente a los procesos iniciados contra los ciudadanos honrados, quienes apenas se defendían y se limitaban a disentir de todos los actos de sus contrarios. Solamente sabemos que el subveguer Jaume Carbó, el hermano del conseller Francí, amenazó al síndico Joan Bac, el mercader conciliador.

Acaso por ello el lugarteniente se preocupaba por la paz ciudadana en un momento de extrema tensión, como fue la fecha de las elecciones de consellers, y decidió prohibir el porte de armas e imponer multas elevadas a los provocadores de peleas; en cuanto al sindicato, prohibió cualquier reunión a los síndicos, subsíndicos, cofradías u oficios a fin de evitar inconvenientes, escándalos o tumultos en la ciudad. De este modo, todos los barceloneses tranquilos, como quería el rey, aceptaron el cambio de régimen mandado anunciar por el mismo lugarteniente el viernes 30 de noviembre, entre las dos y las tres de la tarde, en un salón del palacio real menor, en presencia de los miembros del real consejo, de los diputados, numerosos nobles y prelados, el vizconde de Illa, su hermano Francesc, y algunos caballeros, como Jaume Gener, y gentes de diversa condición, los *buscaris,* que escucharon la proclamación de la nueva *conselleria* nombrada por Requesens.[95]

ocasionaba el cese de la subvención municipal al hospital (AHCB, Del. IX, fol. 24 v., fol. 26 v., 48, 49 v. y 93). Fracasó una iniciativa de los consellers a favor del *buscari* Antoni Marull notario; lo recomendaron al arzobispo de Tarragona para que le diera la escribanía de la Diputación, vacante por la muerte de Bernat Noves (AHCB, Ll. Cl. 1453-1455, fol. 39, 3 de enero de 1454). La gestión estaba destinada al fracaso porque la *Biga* dominaba la Diputación y no podía permitir a un enemigo ocupar un cargo semejante.

94. MNA, II, pág. 256.

95. Requesens mandó entregar copia del nombramiento en la escribanía de la Casa de la Ciudad, documento que luego fue copiado en el registro de Del. VIII,

Primero el mismo lugarteniente había pensado reservarse también la designación de los prohombres del Consejo de Ciento, del almotacén y otros oficiales municipales, pero luego, *per dar calor als consellers*, lo dejó en sus manos por medio de dos cartas patentes fechadas el 7 de diciembre.[96] Los regidores se enfrentaron con numerosas dificultades, como la falta de prohombres del estamento de los ciudadanos honrados, lo cual les llevó a elevar gente nueva a dicha categoría, rompiendo así el exclusivismo de las escasas familias que habían cerrado el ingreso de su estamento durante tantos años, para conservar los privilegios de clase como patrimonio familiar. Los mismos ciudadanos motivaron esta situación al negarse a participar en el gobierno de la *Busca*; eran los más intransigentes, según decía Requesens: *alguns qui són dels fellons e encara no·ls és bé pessada la malanconia.*[97]

Entonces los regidores elevaron a la categoría de ciudadanos honrados a varios abogados y médicos, y colocaron en el estamento de los *mercaderes a revendedores de telas y patrones de nave*. El cronista Pere Miquel Carbonell, que narró estos hechos años más tarde, se lamentó como buen ciudadano *biga* y explicó que el año del cambio de régimen fue época de diluvio, *quia tempore diluvii omnia stercora natant*, quedando bien calificados los *buscaris*. Más adelante añadió que el poder no les había beneficiado, porque los artistas y menestrales que alcanzaron la *conselleria* murieron pobres en el hospital, por no poder ganarse la vida después de vestir las *gramalles* pertenecientes a los ciudadanos honrados.[98] Todavía fueron más duros los comentarios de Safont que vivió dichos acontecimientos. En su relato del nombramiento de los consellers por Requesens indica que el escribano del Consejo de Ciento, Joan Franc, sufrió un arresto domiciliario con el fin de impedirle levantar acta, si los consellers tenían la osadía de reunir la asamblea a pesar de la prohibición. La *Biga* no se atrevió a tanto y la Casa de la Ciudad permaneció con las puertas cerradas. Así el acto oficial se celebró en paz el día de san Andrés, momento en el cual tuvo lugar un eclipse de sol y sólo por la misericordia divina no se hundió el palacio, como merecían Requesens y sus secuaces, *qui aquest jorn han deslibertada la pus nobla ciutat del món.*[99]

Desde esta fecha Requesens fue el árbitro del gobierno municipal y ejerció su influencia decisiva en la Casa de la Ciudad de acuerdo con el sindicato. El auténtico espíritu de renovación, los ideales de *redreç* frente

fol. 150 v.-151. Relatos de los acontecimientos en ACA, reg. 3216, 77 v.-78 y AHCB, Div. II, fol. 54, y en las cartas de Requesens al rey, la reina, a Juan rey de Navarra y al canciller real, arzobispo de Zaragoza (ACA, reg. 3227, fol. 182-184). Los nuevos consellers lo notificaron a la reina y al rey, a quien suplicaron el despido de los embajadores de la *Biga* y del sindicato; y a los primeros les comunicaban su cese (AHCB, Ll. Cl. 1453-1455, fol. 32-34, 1.° de diciembre). También escribieron al vicecanciller obispo de Urgell dándole las gracias por sus intervenciones siempre favorables a la *Busca* y recomendándole la ciudad (Ibid., fol. 34 y 38, 1.° y 19 de diciembre).

96. AHCB, Del. VIII, fol. 151 v.-155.

97. ACA, reg. 3216, fol. 84 v.-85.

98. CARBONELL, *Chròniques d'Espanya*, 227-228.

99. SAFONT, *Dietari turbasions*, fol. 33 v.-35, termina su relato con una ferviente plegaria para que Dios permita el arreglo de tan deplorable situación.

a la crisis, siguieron siendo patrimonio del grupo popular, que muchas veces hubo de recordarlos a ciudadanos y mercaderes dirigentes. Gracias al permiso real otorgado el 8 de noviembre de 1453,[100] el sindicato tenía vida legal durante dos años a partir de dicha fecha con la misión de servir a Alfonso el Magnánimo y a Barcelona. Una de sus tareas fue, pues, la investigación de las gestiones y la administración de los ciudadanos honrados, todo en ayuda de la acción judicial contra los abusos de la *Biga* en la campaña de represalias dirigida por Requesens. Durante la misma continuó el proceso contra los consellers de 1450-1451, acusados de una elección del Consejo de Ciento contraria al privilegio de Juan I y a las órdenes reales, y también contra otros ciudadanos. Como Joan Marquet, uno de los consellers, había muerto, los procesados eran Ferrer Nicolau de Gualbes, ciudadano favorable a la *Busca* en el último momento, Bernat Ferrer también perteneciente al partido popular, Berenguer Llull y Pere Metge, el hijo del escritor Bernat Metge.

El proceso, iniciado a instancias del procurador fiscal de la curia real ante el tribunal presidido por la reina María, continuó bajo la presidencia del nuevo lugarteniente. Parece que en 1455 ya había terminado, cuando los dos acusados que pasaron a la *Busca,* Gualbes y Ferrer, pidieron a los consellers que la ciudad se hiciera cargo de los gastos del proceso. No conocemos el resultado de dicha gestión ni la sentencia, pero sabemos que Juan, rey de Navarra, ya lugarteniente de Cataluña, se encargaba del proceso contra todos los *bigas,* que terminaría con más imparcialidad que el propio Requesens. De todos modos constituiría un motivo de rencor de los ciudadanos honrados contra el futuro Juan II.[101]

Desde el primer momento de la instauración del nuevo régimen, apareció una dualidad de opiniones que se acentuó con el tiempo y provocó la escisión del partido popular en dos grupos antagónicos. La división interna, aparente por primera vez al ser devaluado el *croat,* manifestó la existencia de un grupo moderado frente al extremismo del sindicato, que planteaba sus primeros problemas y quejas a los consellers. Con la llegada de la orden de pago de los gastos del sindicato surgió el conflicto, que se solucionó a favor de éste.

La escisión de los vencedores se manifestó muy pronto, pocos meses después de alcanzar el poder, motivada por la misma formación heterogénea del grupo. Moderados fueron los escasos ciudadanos adheridos al partido popular, los abogados tan influyentes en el gobierno municipal y algunos mercaderes. En general, se habían distinguido durante el último período del mandato de la *Biga* con su ayuda a las peticiones populares de revisión de cuentas de la administración, de la supresión de un dinero de la im-

100. Véase el apéndice documental n.º 42.

101. Véase el apartado 1.º de este mismo capítulo y la nota 91. En AHCB, Documentos sueltos de 1400-1707, E, se halla la súplica presentada por los interesados a los consellers el 8 de julio de 1455. El 22 de noviembre anterior, el rey Alfonso mandaba a su hermano detener los procesos contra los *biga* encargados a Bernat Osona hasta nueva orden (AHCB, Caja de cartas sueltas: copias, 42).

posición de la carne, etc. Eran Pere Deztorrent padre e hijo, micer Pere de Montmany, los mercaderes Tomás Pujades, Valentí Gibert, Pere de Prexana, Joan d'Aguilar, Joan de Torralba, el notario Antoni Marull, etc. En el grupo extremista se hallaban los mercaderes, artistas y menestrales, éstos en mayor número, del sindicato, que con sus noventa y ocho síndicos representaba a todos los oficios y al pueblo de la ciudad. En Nápoles los consideraban los verdaderos diputados barceloneses o representantes, como lo escribía el obispo de Urgell a los consellers.

Tales divisiones internas ponían más trabas a la difícil gestión del primer gobierno del nuevo régimen, asesorado por un Consejo de Ciento completamente inexperto, en el que se hallaban veintidós ciudadanos, cincuenta mercaderes y ciento cuatro artistas y menestrales.[102] Como estos representantes de las artes y oficios eran en su mayor parte síndicos de los tres estamentos, los moderados quedaban en franca minoría y supeditados al sindicato y a su protector Requesens, según se irá viendo al analizar los acontecimientos.

De todos modos y en general, podemos afirmar que los *buscaris* cumplieron sus promesas y las realizaciones de sus dirigentes tuvieron gran importancia en la vida de Barcelona.

## 1. LA REFORMA ADMINISTRATIVA

Una vez nombrados por Requesens los nuevos consellers, la anómala situación del gobierno municipal se prolongó algún tiempo, acentuada por la escasa independencia concedida a dichos regidores debido al origen anormal de su cargo, por las intervenciones del sindicato y de Requesens y por las disensiones existentes entre ellos cinco. A pesar de tales dificultades, como el lugarteniente les concedió la facultad de nombrar al Consejo de Ciento, al de treinta y llevar a cabo las elecciones de oficiales del día de santa Lucía, aprovecharon la primera reunión de la asamblea para plantear la reforma administrativa. En efecto, después de consultarlo con el consejo de treinta el día anterior, el asunto pasó al pleno, cuando ya se había terminado la elección de funcionarios municipales.

Como el día de santa Lucía se acostumbraba a realizar dicha elección, en primer lugar se hizo una terna de *mostassà* y se eligieron dos posibles administradores de los mercados, de los cuales Requesens, por ausencia del rey y del batlle general de Cataluña, escogió para desempeñar estos dos cargos a los mercaderes Antoni Sala y Francí de Perarnau, de edad apropiada, poseedores de gran fortuna y bien considerados por todos, excepto por

102. AHCB, Del. VIII, fol. 151-155. Este Consejo de Ciento tan desproporcionado incluía representantes de cincuenta artes y oficios, treinta y uno de ellos presentes normalmente en la asamblea y diecinueve no habituales.

los ciudadanos apartados de la Casa de la Ciudad.[103] A continuación los presentes aprobaron el plan de rebajar algunos sueldos ordinarios y extraordinarios de los funcionarios municipales y de convertir algunos cargos en bienales y trienales, a fin de que pudieran participar más personas en el gobierno, y encargaron su ejecución a los consellers y al consejo de treinta.

La reforma no era fácil y por eso los consellers buscaron la ayuda de una comisión de seis, en la que se hallaban Pere Deztorrent, senior, Joan de Mitjavila y Joan Bac, para elaborar el memorial leído al consejo de treinta el 29 de enero. Todos lo analizaron y discutieron, y por fin admitieron los siguientes cambios que afectaban a más de veinte oficiales municipales: el sueldo del escribano del Consejo de Ciento pasó de 150 a 100 libras anuales, el del escribano del racional de 75 a 60, el del clavari de 100 a 75 como también el de los cónsules del mar, el del juez de apelaciones bajó de 50 a 35, el de los obreros de la ciudad de 50 a 40, el del administrador de los mercados de 35 a 25, el de los administradores de la *Taula de Canvi* de 150 a 100; los abogados ordinarios, Lluís de Castellví, Pere Boquet y Pere de Muntmany, cobrarían un sueldo reducido y se les prohibía abandonar el cargo; el primer pesador de monedas en la *taula del contrast* vio disminuido su sueldo que pasó de 44 libras anuales a 30, el de los encargados del trigo bajó de 30 a 25 y el cargo pasó de vitalicio a bienal, el de los dos guardianes de la torre de Montjuic bajó de 45 a 30 y el oficio pasó a ser trienal.

Luego se suprimió el cargo de correo ordinario, que cobraba 50 libras; los sueldos del castellano y del batlle del castillo de Montcada quedaron

103. ACA, reg. 3216, fol. 84 v.-85. En la confección de las ternas intervinieron seis personas por cada uno de los cuatro estamentos, en el plan de igualdad deseado por la *Busca* (Del. VIII, fol. 155 v.-162). Francí de Perarnau era hijo del mercader Bernat y de Elisenda, y de ellos heredó la tienda de tejidos, que él convirtió en una de las mejor surtidas de la ciudad, sobre todo importando telas de lujo. Su creciente prosperidad se reflejó en los sucesivos matrimonios del mercader: primero con Clara, hija del comerciante Bernat Miró (hacia 1430); el segundo con Clara Ubach, sobrina de un notario y prima de un abogado (hacia 1450), y el tercero con Violant de Clasquerí en 1464, hija del caballero Bartomeu Guerau, señor de Castellar y Clasquerí, en el Vallès. En cambio, Joan, el hijo y heredero de Francí, se casó con Clara Perdigó (datos de AHPB). Acaso este enlace podría explicarse por la fortuna del zapatero Perdigó o por la vinculación de Francí y de Jaume Perdigó al partido popular. Con la victoria de la *Busca* ambos entraron en la Casa de la ciudad procedentes del sindicato. Francí fue jurado del Consejo de ciento y desempeñó varios cargos públicos, como el de patrón de galera de la ciudad. Era conseller cuando se publicó la constitución proteccionista y se le achacó la mutilación de la misma en lo referente a las telas de seda, por tener muchas en su tienda. Además de su importante negocio, poseía una viña en el Clot y otros bienes. No tenía tanta fortuna su compañero Antoni Sala. Procedía de una familia de comerciantes de Berga, como Joan Bac, y se instaló en Barcelona, donde abrió una tienda de tejidos. Aumentaría su negocio mediante sus matrimonios: el primero con Eufrasina, hija del mercader Francesc de Vic y viuda de otro comerciante, Francesc Maries, que le aportó la elevada suma de 900 libras, y el segundo, hacia 1454 con Francina, hija del mercader Miquel de Belloch. Como Perarnau, fue síndico y entró en la Casa de la ciudad al triunfar la *Busca*, junto con su primer yerno, Francesc Serra también *botiguer*. Su segundo yerno, Nicolau Julià, hijo del patrón de nave de Blanes de igual nombre, fue calificado de *mediocre mercader*, y el tercer yerno, Francesc Xurbi, era comerciante. Sala todavía vivía en 1498, cuando ya había muerto su hijo Antoni, por eso nombró heredero a su nieto (datos de AHPB).

en 30 y 10 libras y se suprimió al guardián; el *dreçaner* Bonet cobraría 4 sueldos diarios cuando se trabajara en las atarazanas; el sueldo del escribano de las obras de la muralla quedó en 36 libras, pero al cabo de pocos días volvió a ser de 46, suponemos que fue para favorecer al *buscari* Pere Rubió; el sueldo de los guardianes de mar pasó de 40 a 30 libras; los cargos de pesador de la paja y de guardas de los portales se convirtieron en trienales. Estas primeras medidas se completaron luego con la expulsión de varios funcionarios: Joan Brujó, notario y subsíndico municipal, fue substituido por Joan Plana por un bienio; Pere Rouric, escribano de las obras de la muralla, por Pere Rubió por un trienio; Berenguer Sabater, herrero afinador de pesas y medidas, por Pere Anglés, *esperoner*, por un trienio, y el cargo de prohombre de la casa del puente de Campderá pasó a ser anual.[104]

En conjunto la ciudad se ahorró 429 libras al año y algunos de estos sueldos no volvieron a alcanzar el nivel de 1453 hasta 1567.[105] Con ello se perjudicó a mucha gente, que si no eran *biga*, entonces pasarían a serlo. Los favorecidos eran naturalmene *buscaris*, y según el notario Safont se trataba de los cómplices y secuaces de los consellers en la destrucción de las libertades de la ciudad, que aspiraban a cobrar sueldos municipales para poder vivir sin trabajar, como por ejemplo Pere Rubió, nombrado escribano de las obras de la muralla siendo un analfabeto.[106]

En teoría, la renovación periódica de gran parte del personal favorecía a un mayor número de personas que podían participar en los cargos y sueldos municipales. En la práctica sirvió para expulsar a algunos *biga*, perjudicando al mismo tiempo a muchas gentes sencillas que ocupaban con carácter vitalicio puestos de poca importancia, como por ejemplo los vigías de Montjuic o los guardas de las puertas de la muralla. Por otra parte la entrada de cierto número de gente sin experiencia en la Casa de la Ciudad, podía resultar perjudicial para la buena marcha de la misma, pero de este fallo se dieron cuenta los consellers y conservaron en sus puestos al escribano del Consejo de Ciento, Joan Franc, y al síndico Antoni Vinyes.

Junto a dichas medidas, volvió a ponerse en vigor la ordenanza

104. AHCB, Del. VIII, fol. 169 v.-170, 170-175 y 182 v.-183, 24 y 29 de enero, 4, 8 y 27 de febrero. Hallamos unas medidas similares el 13 de diciembre de 1392: la rebaja del sueldo de los obreros a 25 libras anuales y la revocación del clavari Pere de Ciges porque hacía tiempo que desempeñaba el cargo; acaso era todavía una repercusión de la revolución acaecida en la Casa de la Ciudad después del asalto al Call (AHCB, Ll. Cons. XXV, fol. 73 v. y 75, véase el capítulo III).

105. VILAR, *Catalunya*, II, pág. 194. El sueldo de los consellers no fue modificado desde el establecimiento de las nuevas ordenanzas juradas por primera vez el 7 de diciembre de 1356. Entonces el sueldo pasó de 15 a 60 libras anuales por orden del Consejo de Ciento que opinó lo siguiente: *com lo treball és remunerat convinentment, la obra qui's segueix ne és mellor* (AHCB, Ll. Cons. XIX, fol. 66 v.-67 v.). Podemos comparar los sueldos municipales con otros de la armada de la ciudad de junio de 1455 (AHCB, Del. IX, fol. 149): un subpatrón de nave cobró 10 florines al mes, o sea 66 libras anuales, el barbero y el escribano cada uno 6 florines al mes, el cocinero 4, igual que los cuarenta marineros, y los remeros simples 3 florines mensuales. El que hizo la popa y remos de la galera cobró 3 sueldos por jornal.

106. SAFONT, *Dietari*, fol. 36.

que prohibía acumular varios cargos y desempeñar uno administrativo sin presentar las debidas garantías. Como siempre, pasado el momento psicológico de la reforma, la rutina y la influencia, ya fuese por parte de Requesens o del sindicato o de los consellers, volvieron a dominar y la *Busca* cayó en algunos de los errores que se había propuesto extirpar, por ejemplo, el notario Joan Plana, destacado *buscari* nombrado subsíndico por un bienio en lugar del expulsado Brujó, quedó permanentemente en dicho puesto, el conseller Jofre Sirvent añadió a esta alta función el cargo de administrador del hospital de la Santa Cruz, también se eligió a un ampurdanés como asesor de la procuración del condado de Empúries, cuando una ordenanza de 1447 lo prohibía.[107]

A pesar de la reforma y del funcionamiento más o menos regular del gobierno municipal, la normalidad no era completa, porque no se pudieron realizar las elecciones de cónsules del mar del día 25 de abril hasta el 23 de octubre de 1454.[108] Tampoco era normal el nombramiento del consejo de treinta, y si bien los dos primeros lo fueron, el tercero que hubiera debido funcionar a partir del primero de marzo, no fue nombrado hasta el 9 de abril. En estos consejos los ciudadanos eran casi siempre los mismos, debido al escaso número de prohombres del estamento en el Consejo de Ciento.[109]

Las reformas y la marcha titubeante del gobierno ciudadano atraían la atención de todos los barceloneses, que podían observar la influencia del lugarteniente en el mismo. Este tema apasionaba a la *Biga* y sacaba de quicio a su dietarista Safont, quien en toda actividad de la nueva *conselleria* sólo veía la mano de Requesens, el dueño y señor de la Casa

107. AHCB, Del. VIII, fol. 184 v.-185, 29 de marzo. En cambio no accedieron a una recomendación de la reina que presentaba un candidato al cargo de procurador de la ciudad en Elche y Crevillente, porque ya estaba concedido; como habían rebajado el sueldo de dicho cargo trienal, sólo podía ejercerlo un habitante de Elche (AHCB, Ll. Cl. 1453-1455, fol. 75, y ACA, reg. 3227, fol. 189 v., 22 y 30 de marzo).

108. Los consellers pidieron permiso al rey para hacerlas y encargaron el asunto al embajador del sindicato Miquel de Manresa (AHCB, Ll. Cl. 1453-1455, fol. 56-57, 1 de marzo). Las órdenes de los sucesivos aplazamientos se hallan en AHCB, Caja de cónsules del mar, son del 24 de abril, 14 de agosto, 13 y 26 de septiembre, 8 y 17 de octubre de 1454. El nuevo lugarteniente, Juan rey de Navarra, levantó la inhibición y por fin pudieron realizarse las elecciones de cónsules del mar y juez de apelaciones el 23 de octubre, previa reunión del consejo de treinta. Los consellers le dieron las gracias y también a Requesens, y junto con doce prohombres eligieron a Ramon Dezplà senior, Joan Bac y Jaume de Vic. Al mismo tiempo nombraron a un nuevo prohombre mercader, Antoni Safranquesa, cuyo cometido en la casa del peso del puente d'En Campderà era el de revisar las telas fabricadas por los pelaires y tejedores junto con los cónsules de dichos oficios. Safranquesa sustituía a Pere Rovira, nombrado el 25 de abril de 1444, siguiendo la política de renovación del personal (AHCB, Del. IX, fol. 24 v.-33v y SAFONT, *Dietari*, fol. 41).

109. Por eso los mismos ciudadanos, excepto tres, fueron los componentes de este consejo de treinta y del nombrado por Requesens el 21 de agosto siguientes: Bernat Ferrer, Miquel Dezplà, senior, Joan Sarrovira, Joan de Mitjavila, Bernat Miquel, Jaume de Gualbes, micer Bonanat de Puigmarí, micer Joan Dalmau y Bartomeu Santjust (AHCB, Del. VIII, fol. 187 v.).

de la Ciudad, cuyos regidores eran sus cautivos y unos buenos esclavos dominados por el miedo.[110]

Según el mismo informador, el lugarteniente nombraba a todos los oficiales municipales, como lo había hecho imponiendo en el cargo de clavari a su gran amigo Lluís d'Olibes. Basaba esta afirmación en la orden dada efectivamente por Requesens para que los consellers eligieran por fin clavari. En realidad su intervención era debida a varias causas. En primer lugar el cargo de tesorero se hallaba descuidado por hallarse ausente el titular, Pere Dezplà, junior, mercader que se había embarcado en la nave de Pere Dezplà, senior, y había renunciado al cargo. En segundo lugar, la falta del mismo provocaba el mal funcionamiento de la hacienda municipal en un momento importante, ya que el sindicato acababa de recibir el permiso real de cobrar sus gastos del erario común.

A petición de los síndicos, el lugarteniente ordenó por segunda vez, el 21 de agosto de 1454, a los regidores, la elección de un nuevo clavari. Ahora bien, la forma de su mandato era insólita y el motivo hay que buscarlo en las disensiones de los consellers. En previsión de unas discusiones inacabables, revocó la facultad concedida el 7 de diciembre pasado, en la que les daba permiso para nombrar al Consejo de Ciento y al de treinta; él mismo nombró a los treinta prohombres de dicho consejo y mandó a los regidores que con estos prohombres eligieran al día siguiente al clavari, oficial muy útil y necesario a la ciudad, bajo pena de 10.000 florines.[111]

La respuesta de los consellers a dicha orden puso una vez más de manifiesto sus divisiones, ya que sólo la firmaron tres, Gualbes, Gibert y Pujades, por estar disconformes con un acto tan contrario a los privilegios y costumbres de Barcelona e impuesto *per força de superior*.[112] Los otros dos consellers, Deztorrent y Sirvent, parece que estuvieron de acuerdo con el mandato del lugarteniente, pero por fin los cinco se reunieron con el consejo de treinta el día 22. Todos juntos realizaron la elección del tesorero votando sobre los nombres contenidos en un memorial preparado por los regidores y resultó elegido el mercader Olibes por el año y medio restante. De este modo la hacienda pudo funcionar normalmente para pagar los gastos del sindicato.[113]

110. SAFONT, *Dietari turbasions*, fol. 38. En cambio Requesens se quejaba por no estar al corriente de los asuntos municipales, *com d'aquests secrets ni altres yo no sapie en vostros afés sinó lo que oig dir alguns* (AHCB, *CCO* 1454, fol. 135, Tortosa, 9 de septiembre).

111. Dezplà había sido elegido por un bienio por el consejo de treinta el 30 de enero de 1454, porque no había suficiente número de ex consellers y ex cónsules en el Consejo de Ciento (AHCB, Del. VIII, fol. 175). La orden de Requesens se conserva en AHCB, Borradores de cartas, leg. 3, 1440-1483 y fue copiada en Del. IX, fol. 9 v.-10.

112. Esta frase, borrada en el original, sólo consta en el borrador de la respuesta que se halla en AHCB, Borradores de cartas, leg. 3, 1440-1483. El *original se entregó* el jueves 22 de agosto, hacia las doce, en el jardín de la Casa de la Ciudad, al notario Daniel Bertran, quien la llevó a Requesens. Se copió en Del. IX, fol. 11.

113. AHCB, Del. IX, fol. 11 v.-12, Safont precisa que Requesens había hablado previamente con todos los del consejo de treinta a favor de Olibes, pero durante la

Este asunto, de tanta gravedad para las finanzas ciudadanas, acentuó las diferencias entre los moderados y los extremistas y provocó un gran conflicto entre los dos grupos. Los dirigentes del sindicato eran los dieciocho de la comisión permanente, y cinco de ellos presentaron el 9 de agosto a los consellers la provisión real del 26 de mayo de 1454 dirigida a los mismos. La había conseguido y remitido el embajador del sindicato, el mercader Miquel de Manresa, junto con una carta para los consellers y el Consejo de Ciento, con la orden de cumplir lo mandado en la carta patente, o sea pagar del erario municipal los gastos del sindicato.[114] La discusión empezó con motivo de la entrega de la provisión; los consellers la pedían o por lo menos una copia, y los síndicos sólo querían presentar el original al Consejo de Ciento, donde tenían mayoría. Durante el intercambio de protestas escritas en el mes de agosto, los síndicos llegaron a decir que temían por la ciudad regida por tales consellers, y que ahora creían las murmuraciones dirigidas contra ellos: los regidores se negaban a pagar los intereses de los censales con la excusa de que todavía no habían podido elegir clavari, la *Taula de Canvi* estaba vacía, no enviaban representantes de la ciudad a las Cortes y en fin sus discrepancias internas perjudicaban a la comunidad.[115]

Era cierto que los consellers no estaban todos de acuerdo y por eso no habían elegido clavari ni los síndicos a Cortes; también la devaluación monetaria ocasionaba dificultades a la *Taula*, en cambio el sindicato podía dar cuenta de todo al rey porque siempre había cumplido con su obligación, decían los representantes del mismo. Los regidores acabaron cediendo y convocaron la asamblea sólo por solicitarlo el sindicato el 7 de septiembre, entonces Ramón Guerau pudo por fin presentar la orden real a los prohombres, calificados por Safont de ladrones y *bacallars*, quienes naturalmente votaron el pago de los gastos del sindicato y lo encargaron a los consellers y al consejo de treinta. Éstos se reunieron el día 18 y decidieron que se aprobarían los gastos después de revisar las cuentas un grupo de seis prohombres, la mitad de los cuales eran síndicos: Guerau, Bac y Antoni Pelegrí, y por lo tanto parte interesada. Ante este abuso presentó su disentimiento el conseller cuarto, Gibert, secundado por su compañero Tomas Pujades, junior, que actuaron muy unidos durante toda su *conselleria*.[116]

elección uno de los consellers se alzó para calificar a este mercader de gran ladrón y de faltar a su palabra, por lo cual había sido condenado por el batlle Antoni Sala, quien en realidad era el almotacén, al pago de un composición de 30 florines (SAFONT, *Dietari*, fol. 38).

114. La carta del rey fue presentada por Lluís d'Olibes y otros síndicos el 9 de agosto en la Casa de la Ciudad, presentes como testigos los dos maceros de los consellers (AHCB, CRO, n.º 491, ahora A-667). En el desarrollo de este tema seguimos nuestro trabajo, *El sindicato del pueblo de Barcelona en 1454*, comunicación al VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón. En nota constan las nuevas aportaciones.

115. Véase el apéndice documental n.º 46.

116. Apéndice documental n.º 47 y 48. Estos dos consellers no asistieron a la elección del abogado municipal Pere Boquet (véase el apartado *Cortes* del capítulo IX) y también protestaron juntos el viernes 29 de noviembre de 1454, ultimo día de su mandato, a causa de una decisión del consejo de treinta que afectaba a su conciencia de cristianos. En efecto, dicho consejo determinó prestar la galera patroneada

Ellos se dieron cuenta de que estos revisores, y muchos de los prohombres del Consejo que votaron a favor, eran síndicos y por lo tanto parte interesada en el cobro, *car ells sien part e jutges.* El sindicato respondió que el nuevo régimen iba camino de caer en un error peor que en tiempo pasado, o sea bajo la *Biga*, y que en los tres estamentos se hallaba la mayor parte y la más sana del pueblo de la ciudad. Los moderados alegaban que la provisión fundacional del sindicato, concedida por el rey, sólo le daba poder para perseguir judicialmente a los ciudadanos acusados de abusos de autoridad, *e no perquè los dits síndichs se deguessen usurpar lo regiment ne pertir-se los officis de la dita ciutat.*

A la siguiente reunión del consejo de treinta asistieron los racionales para repasar la lista de los gastos del sindicato, que ascendían a 3.416 libras y 8 dineros, luego la *Taula* había de pagar la cantidad aceptada por los racionales, cantidad que luego recuperaría mediante la recaudación de un nuevo impuesto. En aquel momento como todos los impuestos estaban ya asignados al pago de otras deudas, tuvieron que recurrir a la creación de uno nuevo, y decidieron que se cobraría un dinero por cada cuartera de trigo, avena, cebada y legumbres que se vendiera en Barcelona desde el primero de octubre próximo hasta el saldo de la deuda. Presionada por las circunstancias, la *Busca* recurría a los mismos expedientes que sus enemigos, tan combatidos, lo cual a la larga apartó al pueblo del partido popular.

Guerau fue quien respondió al disentimiento de los dos consellers y manifestó su sorpresa por la actitud de estos dos mercaderes que habían jurado el sindicato, sobre todo de Valentí Gibert, que había aconsejado pedir al rey la provisión del pago de los gastos por el municipio; terminaba diciendo que a los dos moderados les molestaba el sindicato por impedirles ejercer el poder a gusto y quedarse con el dinero de la comunidad, y añadía que por pasarse al enemigo habían incurrido en una multa de 10.000 florines. Los dos acusados se defendieron respondiendo que si hubieran previsto tales abusos, nunca hubieran jurado el sindicato. No vamos a juzgar si el pago de los gastos de los síndicos embajadores y los demás constituía una extralimitación o era justo, si estas cantidades se gastaron en beneficio de la comunidad o no, tema que apasionó a los contemporáneos. De hecho, los encargados de la hacienda municipal aceptaron las cuentas presentadas y las pagaron, como lo había ordenado el Consejo de Ciento y el de treinta, en perjuicio de la buena marcha de la *Taula*, ya muy afectada por los conflictos de la devaluación. Recibió el dinero una delegación de seis síndicos elegida en la capilla del palacio real menor el 6 de noviembre, comisión formada por dos personas de cada estamento: Guerau y Olibes, mercaderes (éste era el clavari mu-

por Jaume Bertran, armada tal como estaba. Se trataba de una nave perteneciente a la ciudad, por haber sido apresada por su flota al corsario Perotzo, y tenía una dotación compuesta por cristianos enrolados a la fuerza, lo cual estaba prohibido por la Iglesia; por eso se negaron a consentir en el acuerdo de los prohombres los dos consellers citados (AHCB, Política y guerra, caja, 3).

nicipal); Joan Sunyer, notario, y Antonio Abelló, causídico, artista, Antoni Pelegrí, guarnicionero, y Bernat Requesens, pintor, menestrales, según el certificado o autorización extendido por el notario Joan Solsona.[117]

Como siempre, el punto de vista de la *Biga* lo hallamos en el dietario de Jaume Safont, que estaba muy bien informado de los sucesos de la Casa de la Ciudad. El título de su comentario ya es muy expresivo: *Via fora, lladres*! Según él, los administradores de la *Taula* se negaron a cumplimentar la orden de pago dada por los consellers y sólo la acataron al recibirla del nuevo lugarteniente, Juan rey de Navarra. Apoya la noticia de tal negativa el hecho de que dichos administradores fueran Pere Dusay, ciudadano, y Ramon Amat, mercader, elegidos bajo el gobierno de la *Biga* el 20 de enero de 1453 por dos años. Luego Safont nos proporciona la lista detallada de los gastos, atribuyéndola al mismo Requesens, gracias a la cual conocemos la plantilla del sindicato: sus asesores eran los abogados Bernat Miquel, senior, Guillem Vila, Joan May y Pere Boquet, el tesorero era Francesc Serra el suegro de Boquet, el capellán que celebraba los oficios en la capilla de la *Busca* en la Lonja era mossèn Gaspar Bells, presbítero, el *andador* o convocador de las sesiones, Gabriel Fuster, etc. Los gastos más importantes eran los ocasionados por las embajadas a Nápoles y todavía faltaba liquidar la última, la de Miquel de Manresa. Por eso creemos que los barceloneses pagaron durante bastante tiempo el nuevo impuesto destinado a resarcir a la *Taula* de las cantidades entregadas al sindicato. El mismo Safont observó a este respecto el contraste entre las promesas contenidas en el programa de la *Busca* sobre los impuestos y la realidad.[118]

Entre las medidas destinadas a lograr el mejor funcionamiento de la máquina administrativa se halla alguna concerniente a la hacienda municipal,[119] pero predominan las decisiones relativas al personal, con las que siempre se favoreció a miembros del partido popular, por ejemplo, los consellers echaron a uno de sus maceros, el viejo Pere Cabal, para dar el cargo al tejedor de telas de lino Guillem Ribes, destacado síndico, embajador en

117. La lista completa de los gastos fue publicada en nuestra comunicación, *El sindicato del pueblo de Barcelona*, pág. 96. La autorización dada a los seis síndicos se halla en el apéndice documental n.º 50.

118. *...e veus com clarament se mostre la malvada intenció e damnat propòsit d'aquestos regidors, qui de primer daven entenent als pobles menuts e grocers que los ciutadans honrats se partien los diners de les imposicions e que aprés anaven al castell de Montcada e aquí cremaven los comptes perquè no se'n trobàs res, e que si Déus los feia gràcia que'ls levàs lo regiment e que ells lo poguessen haver, que ells los descarragarien de imposicions e quitarien tota la ciutat dins poch temps. E veus com fan tot lo contrari...* (SAFONT, *Dietari*, fol. 39 v.-40, y 42-43 donde copia la lista de los gastos del sindicato).

119. El consejo de treinta reunido el 29 de enero de 1454 decidió recuperar las cantidades debidas a la ciudad, entre ellas las adeudadas por numerosas villas catalanas compradoras de trigo, por ejemplo Mataró, Martorell, Sabadell (AHCB, Del. VIII, fol. 170-171 y Ll. Cl. 1453-1455, fol. 71 v.-73 v.). Una deuda importante era la de 393 libras 19 sueldos, precio de los pertrechos de galera comprados en 1451 por el noble Joan Rois de Corella (Ibid., fol. 64 v.-65).

Nápoles y afiliado al grupo de Bartomeu d'Hostalric en 1436.[120] En otros casos los consellers no se atrevieron a destituir a un oficial de la Casa de la Ciudad, como el escribano del Consejo de Ciento, el notario Joan Franch, fiel servidor de los ciudadanos honrados y buen cumplidor de su deber bajo el nuevo régimen; sin embargo, a su muerte en octubre de 1456, los regidores experimentaron un gran alivio y se apresuraron a nombrar a un notario de su confianza para ocupar un puesto de tanta responsabilidad.[121]

La implantación de las medidas expuestas, destinadas a mejorar la organización interna de la Casa de la Ciudad, no significa que la actuación de los *buscaris* quedara exenta de abusos. También ellos cayeron en muchas infracciones de las ordenanzas municipales y cometieron casi los mismos excesos que habían combatido al principio, como la obtención de un beneficio personal del desempeño de una función pública o acumular varios cargos.[122] Por eso fueron bastante numerosas las ordenanzas elaboradas por el consejo de treinta a fin de evitar las extralimitaciones.[123]

120. Sobre Ribes véase el apartado primero del capítulo IV. Los consellers expulsaron de su cargo al atarazanero Jaume de Bonet, cuyo sueldo de 30 libras se aplicó a la construcción del puerto, al escribano de la Casa de la Ciudad Joan Llorens, notario, para poner a Bartomeu Figuerola y destituyeron a Pere Valls, de la *taula del contrast* de la Lonja, a favor de Bartomeu Requesens, pintor. De esto disintieron Tomàs de Rajadell y micer Pere Dezvalls (AHCB, Del. IX, fol. 200). En cambio prorrogaron al *buscari* Joan Plana, notario, en su cargo de síndico (Del. X, fol. 5-6 y 9 v.-10), lo cual suscitó el comentario de SAFONT (*Dietari*, 46, 19 y 20 de noviembre de 1455). En algunos casos la reforma no resultó, por ejemplo en el cargo de atarazanero, cuyas funciones pasaron al obrero segundo, encargado también del puente de Sant Boi; como no podía atender a todo, se creó de nuevo el puesto de *drassaner* el 18 de agosto de 1456 y se eligió al zapatero Pere Carbonell para desempeñarlo (Del. X, fol. 136 v.-141 y Del. XI, 2 v.-4). Siguiendo la misma política de colocar partidarios seguros en los cargos públicos, los consellers lograron que el rey nombrara veguer de Barcelona a mossèn Saplana en vez de Jaume Carbó, *biga*, por eso Saplana fue fiel a los regidores en el conflicto de la constitución proteccionista. Este nombramiento fue un triunfo de Miquel de Manresa, embajador en Nápoles, que apoyaba la candidatura de Saplana, *que fora persona pus agradable a la dita ciutat, per molts sguarts que a present no freturen de dir* (MADURELL, *Mensajeros*, n.º 444). Los consellers también pedían al rey que nombrara subveguer de Barcelona a Ramón Guerau o Daniel de Manresa (Del. IX, fol. 143, 18 de junio de 1455).

121. El elegido fue el notario Joan Ginebret, *buscari* y amigo de Pere Boquet, que se alegró mucho y le felicitó desde Nápoles (MADURELL, *Mensajeros*, n.º 494). Los consellers aprovecharon la ocasión para destituir sin infamia al destacado *biga* Antoni Vinyes, el notario síndico de la ciudad, a quien substituyeron por Ramon Mora, notario de la *Busca* (AHCB, Del. X, fol. 175 v.-182). Otros cambios de menor importancia se sucedieron a favor de otros fieles partidarios (Ibid., XI, fol. 2 v.-4, 6 v-9, 14 y 39), y también se creó un cargo nuevo, a imitación del existente en la Diputación, el de escribano de registro, dotado con 30 libras anuales y concedido a Bernat Soler (Ibid., fol. 12-13, 28 de noviembre de 1456).

122. Véanse las notas 91 y 101 de este mismo capítulo. Los consellers cayeron en el mismo abuso permitiendo a su embajador Pere Boquet aceptar beneficios o regalos del rey, recomendando a un hijo natural del mercader Joan Bac al castellano de Amposta y al maestre general de la orden del Hospital de San Juan de Jerusalén para que le admitieran en la misma, y protegiendo a fra Francesc Deztorrent, hospitalario, contra fra Galceran Torroella (Del. X, fol. 114, 10 de julio de 1456 y Ll. Cl. 1455-1456, fol. 82 v., 101 v.-102 y 191-192). También algunas veces consintieron que una misma persona tuviera dos cargos, como en el caso de Antic Martí, elegido el 13 de diciembre de 1455 almotacén y guarda de las monedas (Del. X, fol. 25).

123. Por ejemplo se trató de evitar que los jurados del Consejo de Ciento aprovecharan su situación allí para negociar con el trigo y pesca salada con el gobierno muni-

Desgraciadamente un grave escándalo contribuyó a desacreditar la reforma, que en conjunto podía resultar muy beneficiosa para el gobierno municipal. El sensacional acontecimiento tuvo lugar cuando los consellers decidieron desdoblar el cargo de revisor de las cuentas de la *Taula de Canvi*, para favorecer a dos ciudadanos que resultaron indignos de tanta confianza. Fue el peor escándalo acaecido bajo el régimen del partido popular, siendo el protagonista el médico Bernat de Granollachs.[124] Pertenecía a una famosa familia de médicos originaria de Vic, de la que formó parte Francesc de Granollachs, que cuidó y sirvió al rey Martín y fue canciller del *Estudi* de medicina de Barcelona. Bernat ya poseía gran prestigio profesional cuando inició su carrera política en el estamento de los ciudadanos del Consejo de Ciento de 1455. De su actuación posterior podemos deducir que se incorporó a causa de hallarse los ciudadanos en escaso número en las filas de la *Busca* y por ambición, no para contribuir a mejorar el gobierno ciudadano.

La ambición y la intriga parecen características propias de dicha familia, porque también Francesc provocó conflictos en el *Estudi*. Además es significativa una petición de Bernat al rey, la de poder ir acompañado de seis personas armadas, de día y de noche, para defenderse de sus enemigos. De todos modos su comportamiento sería muy bueno en el Consejo de Ciento, ya que en 1457 fue elegido conseller tercero, contribuyendo entonces a pacificar a los médicos y cirujanos de la ciudad mediante unas ordenanzas municipales. Su hijo, de igual nombre pero sin profesión alguna, ingresó con él en el estamento superior y obtuvo los cargos de patrón de una galera de la flota de la ciudad y de archivero de la *Taula de Canvi*.

Este último lo consiguió el 28 de abril de 1458, año en que finalizó la carrera política de los Granollachs por resultar ilegal el nombramiento. En efecto, el médico y su hijo compraron por 84 libras, pagaderas en dos plazos, la ayuda de Pere Vicens Fabre, ciudadano y prohombre del Consejo de Ciento, que aceptó el trato mediante un contrato firmado ante notario y en presencia de testigos. Tratándose de un acto ilegal, que además dio el resultado apetecido, e interviniendo varias personas, es natural que pronto la noticia fuera del dominio público y se propagara gracias a los enemigos del régimen popular. El escándalo fue extraordinario, dio lugar a una disputa entre el sindicato y los *buscaris* moderados y perjudicó de modo notable el prestigio del gobierno municipal.

cipal; también se procuró evitar el incumplimiento de una función por un oficial municipal que compartía su sueldo con un substituto, según las ordenanzas aprobadas el 25 de noviembre de 1456 (Del. X, fol. 71 v.-74 y XI, 4 v.-6).

124. Véase el estudio sobre la familia Granollachs y el relato del escándalo en el trabajo de C. BATLLE GALLART, *La "Busca". Aspectos de la reforma municipal*, págs. 344-348. El suceso está mencionado en MNA, II, pág. 309. Gracias a nuevos hallazgos documentales sabemos que el médico Bernat era hermano de Francesc, también médico, que ya había muerto el 8 de julio de 1423, fecha en que su viuda Joana y su hijo Francesc Pasqual vendían parte de una casa al mencionado Bernat. Éste, que entonces era maestro en artes y bachiller en medicina, consiguió ser profesor del *Estudi General de Medecina* de Barcelona y en 1461 era canciller del mismo. Uno de sus hijos, Francesc, siguió la carrera familiar.

CAPÍTULO VIII

# LA "BUSCA" EN EL GOBIERNO MUNICIPAL

(Segunda parte)

## 2. LA DEVALUACIÓN MONETARIA

Los primeros consellers *buscaris*, a quienes en conjunto podemos calificar de moderados por su actuación en esta fecha y posteriormente, tuvieron numerosos y graves conflictos durante su mandato, pero sin duda, el más complejo fue la devaluación. Este asunto, discutido primero por la reina María y su consejo a petición del sindicato y con la disconformidad de la *Biga*,[1] había pasado a Nápoles, donde el síndico Pere Rubió llevaba las negociaciones con el rey y sus asesores bajo la protección de Requesens, que era el influyente intermediario entre la ciudad y Alfonso el Magnánimo.

Durante el primer año del gobierno de sus protegidos, el lugarteniente fue el verdadero árbitro de la situación en Barcelona y el dueño efectivo de la Casa de la Ciudad. En apariencia, los consellers nombrados por él el 30 de noviembre de 1453 actuaban normalmente, pero en realidad, aunque los cinco tenían experiencia gubernativa, se hallaban secundados por un Consejo de Ciento inexperto y dominado por el sindicato. En cuanto surgía alguna duda o una fuerte discusión, incluso sobre el número de personas que habían de integrar una comisión, se acudía a Requesens.[2] También en el caso de la moneda su acción fue decisiva tanto en Nápoles como en Barcelona, donde fue el primero en conocer la provisión real concedida el 8 de noviembre. Como temía la excitación popular al difundirse la deseada noticia de la devaluación, en la que se cifraban tan exageradas esperanzas, en cuanto llegó Rubió el 29 de diciembre le hizo jurar que guardaría silencio.[3] En seguida los síndicos sospecharon que su colega había conseguido

1. Véase el apartado 8 del capítulo VI y un resumen en BOTET, *Les monedes catalanes*, II, págs. 249-251.

2. A fin de demostrar su agradecimiento a Requesens, los consellers le regalaron 100 libras, obsequio que sólo se hacía a los reyes cuando residían en Barcelona (AHCB, Del .VIII, fol. 155 v.-156, 158-159 y 164, diciembre de 1453).

3. ACA, reg. 2622, fol. 92 v.-93. USHER, *The early history*, pág. 378, indica que la provisión llegó a primeros de enero sin dar más detalles. Véase el apéndice documental n.º 45. Acaso Pere Rubió frenero pertenecía a la familia de un mercader barcelonés de igual nombre, difunto en 1400-1404, esposo de Francesca y cuñado de Francesc d'Altelló mercader. Inició su participación en la Casa de la ciudad como jurado del Consejo de ciento en 1442, pero sólo desempeñó pequeños cargos cuando triunfó su partido. Por ser un *buscari* destacado fue perseguido por los ciudadanos honrados y sus bienes embargados por ser considerado un deudor de la ciudad el 17 de agosto de 1463. Por eso se inventariaron los bienes que fueron hallados en la casa que él y Pere Vila, brocatero, tenían alquilada en la calle de la *Freneria*. Se tomó nota de sus ropas y enseres, pero el clavari no se llevó nada ya que Vila pagó las 25 libras reclamadas. Parece que Rubió había huido temiendo el embargo. El mismo día se perseguía también a Bartomeu Miró, mercader, administrador municipal (véase la nota 120 del capítulo IX).

algo en la corte real y el rumor popular provocó el espanto de los ricos, que empezaron a retirar capitales de la *Taula de Canvi.*

Parece que los consellers no estaban al corriente de la noticia, o por lo menos no la conocía Tomàs Pujades por no disfrutar tanto de la confianza de Requesens como sus colegas Deztorrent y Sirvent. Ante el consejo de treinta, Pujades comentó que se habían enterado de la existencia de dicha provisión real por la voz popular, mientras el mismo Requesens escribía al rey que lo había comunicado a los regidores. Pujades consideraba la provisión solicitada por el sindicato perjudicial para los privilegios de la ciudad y las constituciones de Cataluña, por la autonomía que había tenido Barcelona en los asuntos monetarios hasta dicho momento. Cuando los administradores de la *Taula* expusieron a los consellers la retirada de capitales, tuvo lugar una reunión de los consellers con los abogados Castellví, Vicens, Marquilles y Dalmau y con Pere Dusay, el administrador de la *Taula* encarcelado a primeros de diciembre por el lugarteniente; decidieron que el dinero de los depositarios del banco municipal se devolvería al valor antiguo, o sea valiendo el florín 11 sueldos y el *croat* 15 dineros, y se pagaría una tercera parte en florines, una tercera parte en *croats* y otra en *diners menuts,* moneda fraccionaria.[4]

A fin de calmar a la gente, especialmente a los ricos, los consellers hicieron pregonar lo acordado aquel mismo día, 3 de enero de 1454, poco antes de que llegase un correo con una copia de la provisión real y la diese a su destinatario, un síndico de los tres estamentos. Éste se emocionó tanto que lo contó a tres o cuatro personas, mientras se dirigía a comunicarlo a Requesens, y naturalmente, la noticia era del dominio público al cabo de pocas horas. Aquella misma noche el pueblo iluminó la ciudad en señal de alegría y todavía hubo más demostraciones de júbilo al día siguiente, cuando se pregonó la provisión en la ciudad y otros lugares de Cataluña por orden del lugarteniente. En Barcelona, el pregonero Pere Querol, adornada la cabeza con guirnaldas y acompañado por dos tambores y tres pares de trompeteros, exclamaba antes de leer la provisión: *O Robió, Déus te mantengal,* entre el clamor del gentío que le seguía por calles y plazas.[5] Luego siguió la quema de fallas y la fiesta popular en medio de un ruido atronador, tanto que Requesens tuvo que mandar el cese de la fiesta por temor a un verdadero tumulto si alguno de los contrarios intentaba demostrar su disconformidad.[6]

4. AHCB, Del. VIII, fol. 165-166, 3 de enero de 1454, fecha de la primera reunión oficial sobre la moneda en la Casa de la Ciudad, citada por USHER, ibid., pág. 378. CARRÈRE, *Barcelone,* págs. 886-895 da su versión del asunto que procuramos completar a continuación con más noticias de AHCB y también de ACA.

5. SAFONT, *Dietari,* 35.

6. El pregón se hizo en Barcelona el día 4 y luego en las demás ciudades catalanas cabeza de veguería, en cuanto llegaban allí los portadores de la orden. Al veguer de Gerona se la trajo el notario Miquel Ombert, pero el 15 de enero todavía no había pregonado la devaluación, por eso Requesens ordenó al regente de la gobernación general de Cataluña, el caballero Pere d'Ortafà, que hallara al culpable de tan perjudicial demora y ordenara el pregón (ACA, reg. 3216. fol. 88).

El pueblo creía en una mejora inmediata de su suerte, porque precisamente los mercaderes y menestrales habían resultado perjudicados por la medida tomada por los ciudadanos honrados en 1426 siguiendo su propia conveniencia y no la de la mayoría, o sea la alteración del *croat* que de 18 dineros pasó a valer 15.[7] Ahora el rey, a petición del pueblo, corregía este abuso, causa de la huida de la buena moneda al extranjero, devolviendo al *croat* su valor de 18 dineros y dejando que el florín de oro adaptara su curso al de la plata.

El asunto de la moneda había llegado a su fin después de haber pasado de las manos de la reina a las del rey, pero fue en Barcelona donde se inició y donde se hicieron las pruebas que convencieron a Alfonso el Magnánimo: se comprobó que la plata contenida en un *croat* valía 18 dineros y no 15, y que legalmente el dinero de vellón contenía 0,271 gramos de plata o sea 11,5 veces menos que el *croat*. Una vez conocida oficialmente la provisión que intentaba remediar el desnivel entre el valor real y el valor nominal de la moneda, surgieron los conflictos sobre el pago de las pensiones de los censales, rentas vitalicias, morabetines o rentas sobre las fincas, y también al hacer efectivas las letras de cambio o en la devolución de préstamos y depósitos. Los acreedores temían perder dinero y el pueblo se alegraba pensando pagar sus deudas con el valor antiguo y vender sus productos con el nuevo; como en 1429 salieron ganando los acreedores,[8] ahora ganarían los deudores que eran los menestrales y campesinos cargados de deudas a causa de la crisis.

Con el fin de imponer orden mediante unas normas, Requesens convocó al real consejo sin resultado alguno, puesto que cinco opinaron que la provisión no debía aplicarse a los contratos pasados y seis dijeron que sí. Además, como los diputados del General consideraron la devaluación contraria a las constituciones del país y le presentaron el día 8 de enero un escrito de protesta, Requesens mandó copia de todo al rey suplicándole que tomara las decisiones pertinentes para interpretar con exactitud la provisión.[9] En realidad los conflictos se fueron solucionando en Barcelona poco a poco.

Como la gente necesitaba cambiar *croats* y florines y los cambistas se negaban a dar monedas divisorias sin ninguna ganancia, la ciudad tuvo que instalar una oficina de cambio, donde el mercader Joan de Vilaginés atendía al público; los administradores de la Taula le daban 10 libras diarias, 50 en *croats* y 50 en moneda divisoria, para distribuir a quienes

7. Véase el capítulo IV y el apartado 3 del capítulo VI.

8. Según un documento del 15 de junio de 1429 el rey ordenó que a partir del 17 de agosto siguiente los intereses de los censales de Mallorca se pagasen con el valor antiguo de la moneda, o sea el *croat* a 18 dineros y no a 15 que era el valor nuevo (AHCB, Fondo municipal, miscelánea).

9. El lugarteniente le pedía demasiado al rey en su carta del 17 de enero de 1454 y le comunicaba la forma en que se habían desarrollado los sucesos desde la llegada de Rubió con la provisión el 29 de diciembre (ACA, reg. 3216, fol. 89-90). Safont en su dietario particular, folio 35 v., comenta que el lugarteniente hizo poco caso de los diputados.

quisieran cambiar florines y *croats* en poca cantidad, hasta que la gente se calmase y todo volviera a la normalidad, como era de esperar.[10]

De todos modos el lugarteniente volvía a insisitir el 16 de febrero para obtener instrucciones del rey y le explicaba la situación en la ciudad; se mostraba optimista como siempre. Según él, los conflictos se iban solucionando por acuerdos entre las dos partes, que decidían la forma de pago en el valor antiguo o en el nuevo, y por la norma de recuperar el dinero depositado o prestado en los mismos números y especie de su entrega. Se admiraba de la actitud comprensiva de los diputados, que decidieron conservar el valor antiguo en el cobro del derecho de la *bolla* de plomo, 4 sueldos por pieza de tela, porque los vendedores aumentaron el precio de la tela aceptando la devaluación; la Diputación también lo conservó en el pago de los intereses del General. Con la finalidad de no inquietar al monarca, Requesens alababa a los diputados: *Molt mellor conciència me par agen agut aquests diputats que aquells qui eren quant lo cruat baxà de XVIII a quinze*, ya que los actuales pagaban con el valor antiguo y los de 1429 no dudaron ni un minuto en aceptar el *croat* a 15 dineros; afirmaba que los diputados siempre habían procurado hacer lo mejor en beneficio del público.[11] Siguiendo la norma implantada por los diputados, los consellers decidieron pagar de la misma forma los intereses de la deuda pública.[12]

La realidad era mucho más complicada de lo que confesaba Requesens, porque los diputados se negaron a aceptar la devaluación y solicitaron al rey la revocación de la orden por medio de su embajador micer Pere Miquel. Al ver que no conseguían nada, presentaron el asunto a las Cortes, como un agravio, y de este modo la Diputación se convirtió en el reducto de la *Biga*, desde donde ésta dirigió continuos ataques contra sus enemigos de la Casa de la Ciudad.[13]

Los conflictos suscitados por la devaluación no se limitaban a Barcelona, sino que se extendían a toda Cataluña y las autoridades locales pedían instrucciones a Requesens.[14] Era natural en el difícil período de adaptación,

10. AHCB, Del. VIII, fol. 170-171, 174 v.-175. El consejo de treinta se reunió el 29 y el 31 de enero.

11. ACA, reg. 3216, fol. 93. Requesens ya había escrito al rey el día 12.

12. Como el rey no respondía a las consultas de Requesens y ya había pasado el plazo del primer pago de intereses de los censales municipales, los consellers consultaron a los abogados Vicens, Marquilles, Alçamora, Boquet y Dalmau y decidieron pagar los intereses durante marzo y abril con moneda menuda de terno, como hacía la Diputación (AHCB, Del. VIII, fol. 176-177 y 188-189, 5, 6, 13 y 20 de febrero y 11 de abril). Esta medida provisional se prolongaba todavía en agosto, esperando la respuesta del rey.

13. SAFONT, *Dietari*, fol. 36, indica que el embajador embarcó el 14 de abril. SOBREQUÉS, *Orígenes de la revolución catalana*, págs. 18-22.

14. Le consultaron el veguer de Cerdeña, el batlle de Cervera y otros (ACA, reg. 3216, 96). También los consellers explicaron a los enviados de los jurados de Gerona y de los cónsules de Castelló d'Empúries los problemas de la devaluación (AHCB, Ll. Cl. 1453-1454, fol. 41 v. y 45 v.). Por idéntico motivo surgieron conflictos en la Lonja barcelonesa y el cónsul Pere Deztorrent, senior, no determinaba nada en espera de la decisión del lugarteniente; mientras, los pagos de los contratos anteriores a la devaluación se efectuaban con el valor viejo de la moneda. Los consellers se ocuparon del asunto en la misma Lonja, donde se hallaban para proceder a la venta de las imposiciones (AHCB, Del. VIII, fol. 169, 19 de enero de 1454).

cuando el curso oficial de la moneda se equilibraba con el valor real del metal. Hasta el mes de abril de 1456 no terminó la reestructuración quedando el valor del florín en 13 sueldos, mientras en 1454 valía 13 sueldos 3 dineros. La devaluación pudo iniciar entonces su acción benefactora sobre la crisis, completando su alcance la pragmática del 8 de enero de 1457, pero la guerra interrumpiría una evolución positiva.

Es curioso observar la reacción de los primeros consellers *buscaris* y de la comisión que les asesoraba, ante la devaluación. Los asesores eran seis prohombres, Bernat Ferrer, el ex conseller Miquel Dezplà, Pere Deztorrent, senior, Joan d'Aguilar y varios abogados, todos ellos integrados en el grupo de los ciudadanos en el consejo de treinta. En fecha tan temprana como el 3 de enero de 1454, estos prohombres moderados manifestaban sus ideas contrarias a las del sindicato. Por iniciativa del regidor Tomás Pujada se consideró que la provisión de la devaluación, solicitada por los síndicos de los tres estamentos, era muy perjudicial a los privilegios de la ciudad y a las constituciones y otros derechos del Principado por ser un acto de autoridad real. Todos juntos decidieron que la ciudad protestara por ello ante el lugarteniente. Aunque sólo fuera una protesta formularia, destinada a hacer resaltar una intromisión real en asuntos internos del municipio y a no sentar un precedente, representaba el espíritu legalista en la línea de la tradición oligárquica y a la vez una discrepancia respecto a la mayoría de los barceloneses. Los consellers y sus asesores se dieron perfecta cuenta de ello y antes de llevar a cabo la protesta, avisaron a Requesens para que lo comprendiera y lo aceptara con paciencia. Todo se realizó con el mayor secreto debido a las circunstancias, tan contrarias a semejante iniciativa.[15]

Las complicaciones derivadas de la devaluación iban acumulándose sobre los consellers. Una de ellas fue la relativa a los contratos de la compra de trigo por el municipio. Antes de la alteración de la moneda, la *Taula* había adelantado dinero a Antoni de Vilatorta, a los mercaderes Francesc Brocard y Joan Cabal, este último hijo del macero del municipio Pere Cabal, el zapatero Pere Figuera y otros, con el fin de abastecer la ciudad. Los mencionados comerciantes pretendían devolver el dinero recibido según su valor en el momento del préstamo, pero los regidores decidieron considerar dichas sumas sujetas al aumento de 2 sueldos y 8 dineros por libra y mandaron a la *Taula* pagar con este mismo aumento las cantidades adeudadas por la ciudad a Guillem Popo y otros.[16]

15. Ibid., fol. 166. El mismo día, 3 de enero de 1454, tuvieron lugar dos reuniones distintas sobre la devaluación, véase la nota 4 de este mismo capítulo.

16. AHCB, Del. VIII, fol. 196, 13 de mayo de 1454. Así lo comunicaron los consellers a los administradores de la *Taula*, precisando que los mercaderes citados en primer lugar estaban de acuerdo en pagar según el valor actual, mientras Popo y los demás querían hacerlo según el antiguo (AHCB, Bosses de Del. 1454-1457, documento suelto del 15 de mayo de 1454). Guillem Popo era un mercader francés, de Aviñón, domiciliado desde hacía años en Barcelona, pero por ser soltero se le consideraba extranjero y se le exigía el pago de la lezda; los consellers le protegieron (AHCB, Testaments dels consellers 1436-1459, 1454, fol. 9 v.).

Al mismo tiempo que se debatían entre múltiples dificultades, los consellers tuvieron que defenderse de las calumnias propagadas por sus enemigos en Nápoles, donde comunicaban al rey la intranquilidad reinante en Barcelona, el probable estallido de algún tumulto, la bancarrota de la *Taula* y otras noticias parecidas.[17] La oposición del estamento superior a todas las realizaciones de los *buscaris* no sólo se manifestaba en Nápoles sino también en Barcelona, desde la Diputación. A pesar de las citadas palabras de Requesens destinadas sólo a tranquilizar al rey sobre este punto, los diputados endurecieron cada vez más su postura contraria a la devaluación, hasta llegar al conflicto abierto con la Casa de la Ciudad en la primavera de 1455. El problema resultó muy serio por ser la Diputación uno de los principales clientes de la *Taula* y por la gran repercusión pública que tuvo.

El motivo fue el siguiente. La Diputación había depositado en el banco municipal una gran suma de dinero desde el momento de la devaluación, entregada sobre todo en moneda divisoria y poco en florines y *croats;* pero cuando empezó la amortización de censales, exigió los pagos en moneda de oro y plata con el valor anterior a la devaluación, todo en favor de los ciudadanos rentistas y contra el capital básico de la *Taula.* Como a todos los depositarios y a los contratados para la compra de trigo, los consellers impusieron a los diputados el aumento de 2 sueldos 8 dineros por libra decidido para todos los pagos de la *Taula,* valorando el florín a 13 sueldos y 3 dineros, medida que ocasionó muchas discusiones.[18] Por eso, los diputados, fuertes con el apoyo de las Cortes a su política, arrendaron los derechos del General considerando el florín igual a 13 sueldos, con lo cual obligaron a la *Taula* a aceptar tal medida. Los consellers, a pesar de su autoridad, no pudieron resistir a esta presión y a fin de evitar la ruina del banco municipal, lo cerraron durante unos días para que los empleados pudieran calcular la repercusión de esta nueva oscilación del valor del florín sobre los acreedores del municipio.[19]

En cuanto al pueblo, también tuvo que sufrir una desagradable consecuencia de la devaluación, una dificultad más provocada por la *Biga.* La necesidad de moneda menuda o sea divisoria se dejaba sentir en la ciudad y tal escasez perjudicaba la fluidez de las transacciones comerciales y de las pequeñas compras domésticas. Los consellers intentaron solucionarlo y en noviembre de 1454 obtuvieron del rey Juan de Navarra el permiso de acuñar terceras y sextas partes del *croat.*[20] Parece que ni este proyecto ni otros posteriores se llevaron a cabo.

17. AHCB, Ll. Cl. 1453-1455, fol. 60 v.-61, cartas del 9 de marzo de 1454 dirigidas al rey y a su canciller el obispo de Urgell.
18. AHCB, Del. IX, fol. 150-151, consejo de treinta del 26 de junio de 1455.
19. Ibid., fol. 190 v.-191, consejo de treinta del 10 de octubre de 1455.
20. Los abogados municipales consideraron la redacción de dicha concesión contraria a los privilegios de la ciudad e hicieron otra versión que los consellers enviaron a Antoni Nogueres, protonotario del rey de Navarra (AHCB, Ll. Cl. 1453-1455, fol. 177, 29 de noviembre de 1454). El consejo de treinta del 29 de marzo siguiente estudió la necesidad de acuñar *croats e menuts* aunque la ciudad perdiera dinero en la compra de plata; todo ello a causa de la presión ejercida por los diputados contra la devaluación. El Consejo de Ciento aceptó la idea (AHCB Del. IX, fol. 97 v.-98,

En agosto de 1456, cuando los consellers luchaban por el mantenimiento de la constitución proteccionista, recibieron el encargo del Consejo de Ciento de resolver el problema de la escasez de numerario, en cuyo trabajo les ayudaría una comisión de prohombres de todos los estamentos; uno de ellos era Ramon Guerau. Al cabo de un mes justo ya expusieron sus conclusiones: habían averiguado que una de las causas de tal situación era la exigencia de parte del público, los rentistas, que querían moneda de terno cuando iban a cobrar los intereses a la *Taula* o cuando se amortizaban censales y vitalicios; luego acaparaban dicha moneda para especular con ella o sólo para impedir su circulación. Por eso la comisión había tomado una importante decisión junto con los regidores, la de preparar los textos de una pragmática y un privilegio con ayuda de los abogados, para someterlos a la aprobación del rey. En la primera se pedía que el florín de oro valiera 13 sueldos y corriera como vellón, y en el segundo se solicitaba para la ciudad la jurisdicción en lo referente al control de la moneda del país y extranjera, así como ya tenía la civil y la criminal.[21] Una vez la comisión hubo redactado ambos documentos, éstos se remitieron al embajador Boquet para su tramitación en Nápoles.[22]

Tanto los consellers como los síndicos de los estamentos populares esperaban con impaciencia la concesión real. Los primeros se enfadaban ya con Boquet el 31 de diciembre viendo que todavía no había conseguido la aprobación del rey, y el día 12 de enero de 1457, sin conocer todavía el éxito de las gestiones de dicho embajador, insistían cerca del rey con los mismos argumentos, pero reformados. Achacaban la culpa de todo a los ciudadanos y rentistas, cuyo corazón estaba tan endurecido como el del faraón, decían; con la idea de recobrar el gobierno municipal, los de la *Biga* querían apartar al pueblo de los dirigentes de la Casa de la Ciudad, y por eso retenían *menuts* por valor de 18.000 libras, que era la cantidad entregada por la *Taula* a los rentistas durante los tres años de dificultades.[23]

Poco después los representantes del sindicato presionaban a los consellers y al consejo de treinta pidiendo la aplicación total del privilegio sobre la devaluación monetaria, que no era completamente observado. Los pre-

110, 112 v., 143, 147 y 169). Los consellers también tuvieron dificultades con los cambistas, porque la devaluación obligó a modificar las ordenanzas de dicho oficio; como algunos de ellos se opusieron, las discusiones se prolongaron de febrero a abril de 1454 (Ibid., fol. 74, 76 v., 93 y 117 v.).

21. AHCB, Del. X, fol. 120-124, 151. El mismo día 3 de septiembre, en que los consellers y la docena decidieron tramitar el asunto en Nápoles, los primeros escribieron al embajador Pere Boquet (AHCB, Ll. Cl. 1455-1456, fol. 197 v.-198). Comenta la escasez de moneda divisoria CARRÈRE, *Barcelone*, pág. 891.

22. Véase el borrador en el apéndice n.º 56. Es el que Claude Carrère no halló (*Barcelone*, pág. 893, nota 2). Los consellers escribieron a Boquet el 17 de septiembre encargándole el asunto y el embajador lo tramitaba ya en octubre (AHCB, CCO 1456, fol. 62, pliego de cartas expedidas colocadas en el volumen de las recibidas; MADURELL, *Mensajeros*, n.º 481, pág. 531).

23. AHCB, Ll. Cl. 1456-1457, fol. 67-68 y 70-71.

sentadores de la súplica fueron el zapatero Jaume Perdigó, el posadero Julià Pelegrí, el espadero Jordi Camós y el tejedor Joan Montils.[24]

Ni los regidores ni los síndicos tenían todavía noticias de Nápoles. Aquí los trámites de la pragmática avanzaban desde el día de Año Nuevo, en que, con motivo de la presentación de unas cartas de los consellers al rey, el embajador Boquet aprovechó un momento tan oportuno para recordarle el asunto; pocos días después se le escuchaba ante el real consejo y el monarca se mostraba favorable a la pragmática. Por fin decidió concederla a beneplácito, y no a perpetuidad como la solicitaban. En cuanto al privilegio sobre el control de la moneda extranjera y de la moneda divisoria acaparada, Alfonso el Magnánimo no se dejó convencer, alegó que la jurisdicción monetaria había de permanecer en manos reales y sólo permitió que su hermano y el gobernador hicieran ordenanzas y provisiones útiles al público, con la condición de reservarse él la última decisión.[25]

De este modo el rey dio vigor al texto elaborado en Barcelona, adaptado en su cancillería como pragmática real fechada el 8 de enero de 1457. Con ella se completó el privilegio de la devaluación del 8 de noviembre de 1453, a fin de terminar con las discordias y pleitos suscitados desde entonces por la astucia y habilidad de muchos, quienes acaparaban además las monedas fraccionarias de terno en perjuicio del pueblo, al dificultar la adquisición de alimentos. Desde este momento el valor real del florín quedaba fijado en 13 sueldos y el medio florín en 6 sueldos 6 dineros, y se ordenaba aceptarlos en los pagos, incluso si lo estipulado en los contratos era moneda de terno. Se ordenaba también que los cambistas sólo pudieran obtener una ganancia de un dinero por florín.[26] A pesar de su alcance la pragmática no resolvió completamente los problemas monetarios de la ciudad, donde se agudizaban más que en el resto de Cataluña. Contra las esperanzas de la mayoría, continuó la escasez de *menuts* con igual intensidad y también la penetración de moneda francesa de baja ley que sustituía a la buena del país. Asi lo demuestran las numerosas ordenanzas municipales sobre el particular promulgadas hasta el inicio de la guerra civil.

En general la devaluación fue más beneficiosa para el comercio internacional, pero en el interior del país, sobre todo en Barcelona, el egoísmo de

24. La respuesta destinada al sindicato la redactaron los consellers junto con los abogados Pere Vicens y Gaspar Vilana. El asunto repercutió en la toma de posesión de los administradores de la *Taula*, que fue aplazada hasta después de la entrega de dicha respuesta (Párrafo que consta bajo la fecha de 26 y 27 de enero de 1457 en AHCB, Bosses de Del. 1454-1457, pero no en el registro de Del. correspondiente).

25. MADURELL, *Mensajeros*, n.º 495, págs. 552-553.

26. La pragmática fue recibida en Barcelona el sábado 26 de febrero de 1457, con gran contento de la comisión de doce que la gestionó, y fue pregonada al cabo de dos días en la ciudad (AHCB, Del. XI, fol. 56-57 y Ord. 1456-1462). Se completó con la ordenanza municipal del 26 de abril, que prohibió la circulación de moneda extranjera, francesa, de poco valor (Ibid.). Tuvo que mandarse por medio de la pragmática la aceptación de los florines en los pagos estipulados en los contratos, porque en éstos figuraba la antigua fórmula del pago en moneda barcelonesa de terno y la gente lo aprovechó entonces para exigirla y especular luego aprovechando su escasez. En todos los contratos constaba dicha cláusula por ser esta fórmula notarial anterior a la creación del florín.

las clases altas en este aspecto, como en tantos otros, complicó la situación de un modo extraordinario con el acaparamiento de la moneda divisoria. Ante ello el pueblo ciudadano, que creía en la devaluación *tant com qualsevol article de la fe*,[27] sólo vio el cariz malo del asunto, las dificultades en las pequeñas transacciones, la exigencia del pago en *menuts* en los contratos y la falta de numerario para la compra diaria, sin tener ocasión de comprobar ni entender los beneficios generales en relación con el exterior. Estas circunstancias contribuyeron a separar al pueblo de sus dirigentes *buscaris*, a quienes se achacaba el fracaso de la devaluación, como lo expresó el sindicato con sus protestas en la Casa de la Ciudad, por ejemplo, la de enero de 1457 que acabamos de exponer.

| Años | Croat | Florín |
|---|---|---|
| 1407 | 12 dineros | 11 sueldos |
| 1408 | 18 dineros | 11 sueldos |
| 1426 | 15 dineros | 11 sueldos |
| 1453 | 18 dineros | 13 sueldos 3 dineros |
| 1456 | 18 dineros | 13 sueldos |

## 3. EL ABASTECIMIENTO

Uno de los propósitos de la *Busca* en la oposición era la mejora del sistema del abastecimiento ciudadano, especialmente en cuanto a cereales y carne, bases de la alimentación. En cuanto llegó al poder, tuvo ocasión de demostrar al pueblo que se ocupaba del bienestar público superando también en esto a sus predecesores. Los primeros consellers del partido popular empezaron con empuje la reforma y encargaron a dos mercaderes la realización de una encuesta sobre el número de corderos, ovejas, bueyes, cabritos y ganado porcino vendidos en Barcelona durante un año, sobre la cantidad necesaria para el consumo normal y sobre las causas del funcionamiento deficiente del sistema tradicional.[28] Los dos mercaderes trabajaron durante dos meses, pero desconocemos los resultados de sus gestiones. Suponemos que serviría a los regidores para firmar dos contratos beneficiosos para el público, el primero con unos carniceros que rebajaron a 14 dineros la libra de cordero a cambio de un préstamo de 500 florines, y el segundo con otros carniceros, que se comprometieron a vender la libra de vaca y de buey a 8 dineros, la de ternera a 11, la de cabrito a 16 y la de cordero lechal a 12.

La devaluación monetaria repercutió, como hemos visto, en los contratos

27. AHCB, Ll. Cl. 1456-1457, fol. 70-71. Se especulaba mucho con el valor de los *menuts: e axí per lo aventatge que se'n done, los menuts són retenguts e occultats* (Ibid.).

28. MNA, II, págs. 178 y 180-181, 10 de enero y 12 de marzo de 1454. Lo hicieron Nicolau Ferrer y Rafael Mir, alias Sartre.

firmados en relación con la compra de cereales y también perjudicó a los carniceros, arruinados por los precios mencionados más arriba. Lo comprobó una comisión de cuatro prohombres, cuando los carniceros ya habían sido encarcelados y faltaba la carne en la ciudad. Sólo entonces el consejo de treinta permitió el aumento del precio de la libra de cordero a 15 dineros para ayudar a los carniceros y calmar el descontento de la gente por la falta de carne. Ante las continuas dificultades, el Consejo de Ciento aprobó la construcción de un matadero municipal, que permitiría un mayor control de la carne y de los impuestos sobre la misma.[29] Parece que fue la solución más acertada.

En cuanto al trigo, los primeros consellers de la *Busca* encontraron una buena provisión, 5.000 cuarteras de trigo de Sicilia compradas por los ciudanos honrados para contentar al pueblo airado contra ellos. Como el trigo almacenado se estaba estropeando, tuvieron que rebajar su precio de 8 sueldos la cuartera a 6, de 6 a 4 sueldos 6 dineros y por fin a 3 sueldos al ver que se estaba pudriendo. En casos parecidos, de exceso de trigo viejo en el silo municipal, se procedía a su venta forzosa casa por casa, pero no se atrevieron a hacerlo ni los últimos consellers *biga* ni los primeros *buscaris* por temor al descontento popular. Prefirieron que la ciudad perdiera dinero. Además tomaron otras medidas, por ejemplo, dieron permiso a quien quisiera sacar trigo de Barcelona, eximiendo a dichos exportadores del pago del impuesto correspondiente, 13 dineros por cuartera, y prohibieron a los mercaderes la venta de trigo en la ciudad;[30] también se negaron a comprar trigo nuevo propiedad de la reina a 7 sueldos la cuartera,[31] porque ya tenían firmados contratos por una cantidad suficiente de cereales.

Más adelante, las autoridades municipales tuvieron que preocuparse de nuevo del abastecimiento a causa de circunstancias exteriores desfavorables, como el decreto francés contrario a la exportación de mediados de 1455. Al mismo tiempo y dentro del plan general de saneamiento de la hacienda ciudadana, se llevó a cabo la reforma de la contabilidad y se estableció un mayor control de los funcionarios y de la forma de reparto de los cereales, por haberse comprobado que se habían cometido muchos abusos en todo ello.[32]

Las dificultades se prolongaron durante 1456 a causa de la sequía

29. AHCB, Del. IX, fol 91 v., 93, 97 v., 183 v.-184 y 198 v.-200; Del. X, fol. 71 v.-74.

30. Ibid., VIII, fol. 177 y 186, 6 de febrero y 2 de abril. El mercader Bonet que llevaba trigo de Sicilia a Valencia, a causa del mal tiempo lo descargó en Barcelona y trataba de venderlo.

31. Francesc de Junyent traía en su nave más de 3.000 cuarteras de trigo a Barcelona y la reina las quería vender a los consellers. Alejada de la ciudad, aquí no se le hacía mucho caso a Doña María, incluso Requesens complacía al rey dando el cargo de rector del colegio de medicina a Quintana y no a Gabriel García, el médico de la reina (ACA, reg. 3215, fol. 111, 117-118 y reg. 3227, fol. 186, 191 v.-192). Más adelante los regidores aceptaron trigo propiedad de la reina, pero llegó tan tarde que entonces no querían admitirlo (AHCB, Del. VIII, fol. 188 y 193 v., Ll. Cl. 1453-1454, 100

32. AHCB, Del. X, fol. 42-43; CARRERAS CANDI, *La ciutat de Barcelona*, pág. 693 y CRO resumidas por CABESTANY, *Repertorio*, n.º 979 y 983).

que había perjudicado las cosechas, de tal modo que la Casa de la Ciudad adoptó nuevos métodos, algunos de ellos ya utilizados en tiempo de los ciudadanos honrados. En primer lugar, se dio toda clase de facilidades a los mercaderes importadores, incluso no se les exigió las habituales garantías. Luego se empleó la violencia que corrió a cargo de la galera de guardia de la ciudad; la más importante de sus misiones fue entonces la de situarse en la desembocadura del Ebro para obligar a los barcos cargados de trigo en Tortosa a descargarlo en Barcelona. También en esto los consellers tuvieron la ayuda de Galceran de Requesens, ya que envió su propia galera hacia Sant Feliu de Guíxols con la misión de dirigir hacia Barcelona las naves cargadas de trigo navegando por aquella zona.[33] Cualquier sistema era bueno con tal de evitar la indignación popular contra el gobierno municipal.[34]

Con las alternativas que sufrían las cosechas de cereales, era un verdadero problema atender al buen abastecimiento de la numerosa población barcelonesa, acrecentada todavía con motivo de celebrarse aquí las Cortes de 1454-1458 y con la presencia de mucha gente forastera que acudía a ver al rey de Navarra, presidente de dichas Cortes.[35] Por lo tanto la *Busca,* con toda su buena voluntad y con más o menos suerte, luchó con las mismas dificultades que sus predecesores, todavía aumentadas por el mencionado crecimiento de la población y por otras circunstancias, como el bloqueo marítimo de Barcelona por los genoveses en 1457.

## 4. LA REBAJA DE LOS IMPUESTOS

Este punto figuraba en el programa de la *Busca* para ayudar al elemento popular, que cargaba con todos los impuestos y se quejaba de ello. Ya en 1452, durante la lucha entre los dos partidos, se pidió al gobierno de los ciudadanos honrados la rebaja de un dinero del impuesto de la carne, gestión que no fue coronada por el éxito. Una vez en el poder, *los buscaris* pudieron comprobar que el mal estado de la hacienda municipal no permitía ninguna disminución de los ingresos habituales, es decir de las imposiciones, antes al contrario era necesario aumentarlos. Precisamente esto es lo que

33. Del. X, fol. 71 v.-74, 167 v. y Del. XI, fol. 34.

34. La influencia del abastecimiento sobre el pueblo se aprecia bien en este comentario de los consellers, cuando en verano de 1456 decidieron la compra de unas 20.000 cuarteras de trigo propiedad del rey; le pidieron al monarca que el trigo fuera bueno y de la última cosecha, a fin de que los barceloneses al comer este pan bendijeran a Alfonso el Magnánimo (AHCB, Ll. Cl. 1455-1456, fol. 165-166). Lo encargaron al embajador Boquet (Carta de Boquet en MADURELL, *Mensajeros,* n.º 479). La respuesta del rey se halla en AHCB, CRO, antes n.º 513, 15 de agosto de 1456.

35. AHCB, Ll. Cl. 1455-1456, fol. 114. Desde hacía treinta años Barcelona no había tenido tantos habitantes como a principios de 1457, decían los consellers a su embajador Boquet (Ibid., fol. 125 v.-128). El precio del trigo subió ininterrumpidamente hasta la primavera de 1456 en que la cosecha fue buena. En Castelló d'Empúries en enero una *migera* de trigo costaba 3 sueldos, 6 dineros y poco después subió a medio florín, o sea 6 sueldos 6 dineros (AHCB, CCO, 1456, fol. 10).

hicieron cuando surgió algún gasto extraordinario, lo cual ocurrió con frecuencia durante el gobierno del grupo popular, por ejemplo, para pagar los gastos del sindicato, como hemos visto ya, o el importante privilegio real del 7 de octubre de 1455 o los gastos de las galeras de guardia.[36]

Cada vez que se estableció un nuevo impuesto o se aumentó la cuantía de uno de los existentes, no pudo faltar el comentario irónico del partido oligárquico, que también criticaba a sus enemigos en Nápoles, ante el rey. Allí la defensa del partido popular corría a cargo del embajador Boquet, quien procuró justificar a los regidores alegando que los impuestos acrecentados no perjudicaban a los barceloneses, sino a los forasteros y transeúntes. Cuando las 5.500 libras de gastos de la armada obligaron a los consellers a aumentar el impuesto de *les honors*, que pasó de un dinero a 4 dineros por libra, y el del peso, que de un dinero por libra pasó a 2, el notario Safont comentó duramente este acto de los consellers de la *Busca, qui havien promès de aleviar de imposicions.*[37] A los dirigentes del partido popular les fue imposible cumplir la palabra dada antes de llegar al poder, a causa de la grave situación de la *Taula,* en la que no ingresaban con regularidad las imposiciones; además la ciudad debía mucho dinero a su banco, sobre el cual repercutían los gastos municipales y la crisis económica.[38]

## 5. EL PROTECCIONISMO

Uno de los puntos del programa de la *Busca* mencionaba la protección del comercio y de la industria, como hemos visto antes. Era lógico que una vez en el poder, el partido popular pusiera en práctica las medidas proteccionistas, que había procurado implantar durante su permanencia en la oposición; así lo hizo con un gran interés y una buena voluntad evidentes. El asunto era realmente difícil y complejo, pero todavía lo resultó más y se fue complicando a causa de la hostilidad de la *Biga* encastillada en la

36. Para pagar al rey el privilegio del 7 de octubre de 1455 se dobló el impuesto del peso (véase el apartado, *La reforma del gobierno municipal,* en este mismo capítulo). Como faltaba dinero para armar la galera de guardia en mayo de 1456, se decidió crear un nuevo impuesto o aumentar uno de los ya existentes (AHCB, Del. X, fol. 85 v.).

37. Carta de Boquet publicada por MADURELL, *Mensajeros,* n.º 481, pág. 529 y n.º 57 del apéndice documental. SAFONT, *Dietari,* 45 v., el 3 de julio de 1455. Véase la nota 118 del capítulo VII.

38. Los arrendadores de los impuestos debían mucho a la *Taula,* por ejemplo Galceran Scales adeudaba 1.400 libras, y en muchos casos se debía a la escasa recaudación del impuesto. Nadie quería arrendar los de *honors, graixa e fusta,* cuya suma anual sólo servía para cubrir los gastos del sueldo de los recaudadores municipales, que eran 27 en 1456 (AHCB, Testaments dels consellers 1436-1459, 1454, fol. 10 v., 11; Del. X, fol. 58-60, 120 y 136 v.). Muchos arrendadores, a fin de eludir el pago de las cantidades adeudadas y el castigo consiguiente, alegaban tonsura, así por ejemplo el mercader Pere Berga comprador del impuesto de la harina. Contra tal abuso los consellers pidieron una bula al papa (AHCB, Del. IX, fol. 160 v. y 166, julio de 1455; Ll. Cl. 1455-1456, fol. 69 v., 71 y 82 v.). Otros arrendadores apremiados por la hacienda municipal exigían el pago del impuesto a gente que ya lo había hecho efectivo hacía tiempo (Del. IX, fol. 196 v.). Véase el estudio de BROUSSOLLE, *Les impositions.*

Diputación, que fue poniendo trabas ante cada una de las iniciativas de sus enemigos.

*La marina.*— Ante todo, era necesario empezar asegurando la protección del transporte marítimo, base de la prosperidad de Barcelona, con una buena vigilancia de la costa, en un momento en que los piratas se atrevían a apresar naves en la misma playa de la ciudad. En seguida, a principios de diciembre, los consellers escribieron al rey sobre el asunto apoyados por Requesens, quien, a fin de reformar las peticiones presentadas, le decía a Alfonso el Magnánimo que en poco tiempo los corsarios y piratas habían ocasionado a los catalanes pérdidas por valor de más de 100.000 florines.[39] El problema consistía en encontrar el dinero necesario para el armamento de las naves de guardia, sin establecer un nuevo impuesto, que irritaría al pueblo contra sus dirigentes. Esto preocupaba a los prohombres, a quienes el conseller Jofre Sirvent, un rico mercader, convenció con buenas razones: *si no·y és provehit degudament, la mercaderia serà del tot destruïda, qui és un dels principals membres qui sostenen lo món.*[40] Así pues, se aprobaron los gastos que se harían con tal motivo y los consellers pudieron empezar su obra, primero con timidez dando subvenciones a algunas naves surtas en la playa, como las de Francisco de Sanxo, seguramente un castellano, de Pere Martí, *ferrer*, y la galera de la Mantea.[41]

El sistema iniciado presentaba un serio inconveniente, puesto que algunos de los contratados no cumplían lo pactado y pirateaban por su cuenta. Por eso los consellers se decidieron a armar ellos las naves de guardia, que en total fueron cinco en 1454, ocho al año siguiente, una galeota en 1456 y una gran armada en 1457 al mando de Bernat Miquel, cuyo fracaso fue un duro golpe para el prestigio de la ciudad.[42]

39. AHCB, Ll. Cl. 1453-1455, fol. 36 v.-37 y ACA, reg. 3216, fol. 84 v.-85, 19 de diciembre de 1453.

40. AHCB, Del. VIII, fol. 155 v.-156, 12 de diciembre de 1453 y Del. IX, fol. 2-3, el conseller Gualbes añadió que era la base de la prosperidad de Barcelona. Tenemos esbozada la historia de dicha familia en sus varias ramas barcelonesas.

41. Contrataron estas naves sobre todo contra los provenzales, que en marzo habían apresado la galera de Francia en la que iban mercancías de comerciantes de Perpiñán, y contra Audinet otro provenzal (Ll. Cl. 1453-1455, fol. 78, 81 y 82). Le dieron 100 quintales de galleta a Sancho y 60 a Martí, pagando 12 sueldos por quintal a cargo de las 11.000 libras distribuidas anualmente por los consellers. Como la galera de la Mantea apresó una carabela portuguesa cargada de víveres y los consellers tuvieron que rescatarla pagando 3.000 florines, por eso dejaron de subvencionar a dicha galera para contratar a la de Martí y una nave portuguesa durante seis meses, dándoles 6.700 florines de oro prestados por la *Taula* (AHCB, Del. VIII, fol. 166 v.-167, 177 v.-179 y 188-190).

42. Las primeras naves armadas por el régimen *buscari* y mandadas por Jaume Bertran, platero, consiguieron varios éxitos en la temporada de 1454: apresaron cerca de la isla Dragonera la galera florentina de Perotzo de Pazzi y se escapó la del castellano Martín de Guzmán; también sirvieron de escolta de las galeras recién construidas de Ramon Dezplà junior, y Melcior Mates, de 1.400 y 1.000 *bótes* respectivamente, que en junio salieron de Barcelona hacia Levante con un cargamento valorado en 200.000 florines, como no se había visto desde hacía años (Del. IX, fol. 4 v.-5 v. citado por VICENS, SUÁREZ y CARRÈRE, *La economía*, pág. 36). Al mismo tiempo los consellers llevaban a cabo gestiones diplomáticas, como las realizadas cerca del rey

Al mismo tiempo se iniciaba un decidido proteccionismo naval, solicitado desde hacía tiempo por los mercaderes y obtenido en parte mediante el privilegio real del 20 de agosto de 1453, en el cual se hallaba incluido el punto referente a la utilización de naves nacionales por los catalanes.[43] Consecuencia lógica del privilegio fue la pragmática obtenida en Nápoles por el embajador del sindicato, el mercader Miquel de Manresa. La concedió el rey por una duración de tres años a partir del primero de marzo de 1454 y con vigencia en todos sus reinos, extensión que provocaría gran descontento en Valencia, Mallorca y Sicilia, más desprovistas de naves propias que Cataluña. En dicha pragmática, el rey establecía en beneficio de sus súbditos un importante monopolio para las naves nacionales: todas las mercancías de sus súbditos cargadas en sus reinos habrán de transportarse en naves nacionales o sea de la Corona de Aragón.[44] Como el transporte estaba en manos de vizcaínos y otros extranjeros y faltaban naves propias en la mayor parte de los reinos de Alfonso el Magnánimo, se suscitó una fuerte oposición por parte de valencianos, aragoneses, sicilianos e ibicencos, cuyo comercio se perjudicaba de momento con tal medida proteccionista. Presionaron cerca del rey en Nápoles, donde la defensa de los mercaderes catalanes corrió a cargo de Miquel de Manresa ayudado por el obispo de Urgell.[45]

de Castilla para que prohibiera a los corsarios refugiarse en Cartagena y otros puertos cercanos y les castigara; lo pidieron por intercesión de la reina María, la hermana del monarca (AHCB, Ll. Cl. 1453-1455, fol. 64 y 108). Al año siguiente, 1455, el capitán de la armada barcelonesa fue Ramon Guerau, quien se ocupó de la preparación de la misma. Al mando de unos 500 hombres salió con éxito en persecución de Audinet, que había tenido la audacia de apresar una carabela, la de Manuel Fonolleda procedente de Mallorca, en la misma playa barcelonesa a las dos de la tarde del 31 de marzo (AHCB, Del. IX, fol. 97 v., 99-107, 110, 118, 122 y 134). Otra gran armada fue la de 1457 mandada por Bernat Miquel, siendo capitanes de las galeras Bernat de Granollachs, junior, Francí de Perarnau, Francí Ramis y Francesc Sescorts, por hallarse enfermo Ramon Guerau La expedición, que costó más de 20.000 libras, fracasó y se exigieron responsabilidades a Miquel (AHCB, Del. X, fol. 107 y CRO, n.º 528 antiguo. Tenemos la biografía de Miquel hecha a base de documentos de AHPB). Por eso al año siguiente los consellers volvieron al sistema de subvencionar galeras, como la de Galceran de Requesens y la del conde d'Arno.

43. Capmany, *Memorias*, II, n.º 370, publica el privilegio del 20 de agosto de 1453 comentado por Carrère, *Barcelone*, pág. 898. Acaso pueda considerarse un precedente de la pragmática, el proyecto expuesto por el embajador de Barcelona al rey, que se hallaba en Valencia. También entonces existió la oposición de los valencianos y mallorquines (carta del embajador a los consellers del 7 de agosto de 1428, en CCO 1420-1429, 77-80). Otro precedente se puede hallar en la ordenanza pregonada el 21 de noviembre de 1435, con motivo de la guerra contra Génova, por el veguer y el batlle de Barcelona por orden de los consellers (AHCB, Ord. 1433-1445, fol. 53 v.-54 v.).

44. Capmany, *Memorias*, II, n.º 371, publica la carta de los consellers al rey en defensa de la pragmática, que fue concedida a petición de los mercaderes barceloneses y mediante el pago de 3.000 ducados. Carrère, *Barcelone*, págs. 898-900, analiza el contenido de la pragmática. El mismo día de su puesta en vigor, los consellers suplicaron al rey que no la derogase (AHCB, Ll. Cl. 1453-1455, fol. 56). También escribieron al embajador del sindicato Miquel de Manresa, que había intervenido en la concesión de la pragmática junto con el obispo de Urgell y Pere de Besalú (Ll. Cl. 1453-1455, fol. 111 v.-112, 117 v. y 124, y CCO 1454, fol. 85).

45. Manresa lo escribía particularmente a Pere Deztorrent (Madurell, *Mensajeros*, n.º 440). Miquel perteneció a la *Busca* como sus cuñados, los mercaderes Ramon Dezplà y Pere de Prexana, y el ciudadano honrado Pere Joan Serra, y sus parientes Ramon

Confiando en la pragmática, empezaron los barceloneses y los habitantes de la costa catalana la construcción de numerosas naves de mil a mil quinientas *bótes*, contratadas por particulares o por compañías. La noticia complació mucho al rey y comentó que algunas compañías podían haberse unido para construir una nave de mil quinientas *bótes* en lugar de encargar una de pequeña capacidad cada asociación.[46] Los barceloneses se mostraron particularmente activos: Jaume Carbó ciudadano honrado armaba su carabela de 200 *bótes*, también Francesc Setantí; una compañía integrada por los mercaderes Pere Satorra, Joan y Nicolau Pasqual y Joan Canyelles construía una nave de cerca mil *bótes* en Sant Feliu de Guíxols: Bernat Oliva y su hijo Benet Miquel, catalanes, construían otra similar llamada *Santa Maria e Sant Miquel.* Todos ellos solicitaron y obtuvieron el salvoconducto real para sus naves.[47]

No contaban con la decidida oposición de los valencianos, apoyados en esta campaña contra la pragmática o estatuto de navegación por las protestas de los extranjeros, entre ellos del mismo rey de Castilla a petición de sus súbditos.[48] La noticia también llegó a Génova y el resurgir de la construcción naval catalana fue un motivo de preocupación para los dirigentes de dicha república, que temían el aumento del poderío marítimo de sus enemigos. También los venecianos, aliados de la Corona de Aragón, protestaron ante el rey Alfonso, que se mostró tolerante y contemporizador con ellos; *ho volia un poch temporegar.*[49] Debido a esta actitud del rey, secundado por sus representantes y oficiales, sufrió duros golpes la aplicación de la pragmática, a pesar del interés de las autoridades barcelonesas.[50]

Guerau y Pere Deztorrent. Tenemos esbozada su biografía a base de documentos de AHPB.

46. AHCB, Del. VIII, fol. 183 v.-184, el 15 de marzo de 1454 el conseller Tomas Pujada y siete prohombres trataron este asunto. Escribieron al rey, a su canciller, a Miquel de Manresa y a los cónsules de Valencia (AHCB, Ll. Cl. 1453-1455, fol. 68 v.-71, 74-75). Manresa cumplía su misión cerca del rey (MADURELL, *Mensajeros*, n.º 440 y 444). La pragmática favoreció la construcción de naves de tonelaje normal, puesto que las grandes naves genovesas de la línea de Flandes alcanzaban o pasaban de las 2.000 *bótes*.

47. Salvoconductos fechados el 4 de marzo, el 16 y 20 de mayo de 1454 (ACA, reg. 2622, fol. 80 v.-81, 101 v.-102 y 117 v.-118). Más adelante lo obtuvieron Macià Vinyes, patrón de la nave *Drac*, que armaba tres *fustes* al servicio del rey y Antoni de Vilatorta que hacía construir su galera en Barcelona (Ibid., fol. 171-173 y 176-177, 4 y 14 de mayo de 1455). ACA, Dietari de la Generalitat 1452-1455, fol. 56-57.

48. El rey de Castilla escribió a los consellers el 26 de mayo y le respondieron el 28 de junio diciéndole que sus súbditos podían cargar mercancías en Cataluña, pero de los 40.000 florines anuales que sacaban de la ciudad con la venta de pescado salado y otras mercancías, la mitad tendrían que invertirlos en Barcelona (AHCB, Ll. Cl. 1453-1455, fol. 119).

49. El dux de Génova temía que si las naves recién armadas en Barcelona se unían a las de Alfonso V, fuera de esta flota el imperio del mar y para evitarlo planeaba un ataque (carta del 17 de junio de 1454, Archivio di Stato, Genova, Litterarum 18 A/1794 A, fol. 26-27, n.º 91). MADURELL, *Mensajeros*, n.º 444, 10 de septiembre de 1454. El 3 de octubre los consellers todavía pedían al rey de Navarra que no diera licencia a las naves venecianas para cargar mercancías (Ll. Cl. 1453-1455, fol. 158 v.).

50. Los consellers recomendaban a sus sucesores el mantenimiento a toda costa del estatuto de la navegación y lo ponían en el memorial (AHCB, Testaments dels consellers (1436-1459), 1454, fol. 9 v.). Al mismo tiempo que el discutido estatuto, los

Si la pragmática constituyó una ayuda indudable para la construcción naval y el comercio, por lo menos en 1454, una iniciativa del monarca resultó una seria amenaza contra los intereses mercantiles catalanes. Como Florencia se hallaba en guerra con Alfonso el Magnánimo, situación prolongada hasta 1455, el rey prohibió a sus súbditos negociar con los florentinos, lo cual podía interrumpir el escaso comercio existente, que era el mayor beneficio de esta tierra, según Requesens. Contra el edicto real reaccionaron en seguida los consellers y los *defenedors de la mercadería*, en vista de lo cual Requesens consultó a sus consejeros para enviar una súplica al rey.[51] De momento no consiguieron que el monarca cambiara de opinión, pero por lo menos los procesos iniciados con motivo de la mencionada prohibición contra unos mercaderes, como el *buscari* Pere de Prexana, quedaron aplazados indefinidamente. El asunto resucitó en marzo de 1456. Entonces los mercaderes consideraron que los consellers se preocupaban poco de ellos y no ayudaban a la cancelación de dichos procesos, y acudieron a los diputados en busca de apoyo. En la Diputación se quejaron de la pasividad de los dirigentes del municipio, dijeron *que aquesta ciutat era perduda e que altri la havia a deffendre, que·ls consellers no·y bestaven segons havien acustumat*, e incluso algunos quisieron cerrar las puertas de la Lonja. Lo evitó el rey de Navarra y gracias a él los mercaderes volvieron a entrevistarse con los regidores, que en seguida escribieron al rey a favor de los procesados para que se interrumpieran otra vez los pleitos.[52]

cónsules del mar en representación del estamento mercantil habían pedido y conseguido del rey otra medida favorable al comercio, fue la anulación del derecho pagado por los mercaderes que transportaban las mercancías cuya venta a los infieles estaba prohibida. Como esto perjudicaba a la bailía y al derecho de la atarazana cobrado por Pere Serra, ciudadano barcelonés, empezó una larga discusión (AHCB, Del. VIII, fol 170-171 y 183 v.-184 y Bosses de Del. 1454-1457, fol. 29 de enero y 15 de marzo de 1454).

51. AHCB, Del. VIII, fol. 181, 18 de febrero de 1454, y ACA, reg. 3227, fol. 188 v.-189. Dada la importancia del asunto, Requesens consultó a su consejo compuesto por el vicecanciller Pagès, Jaume Gener regente de la bailía general de Cataluña, Andreu Català regente de la tesorería real y los abogados Alçamora, de Mesa, Mitjans, la Illa, Miquel Pere, Boquet, May, Clariana, Feliu Andreu, Vilana, Montmany y Soler. El conflicto era una repercusión de la complicada política italiana. Venecia firmó la paz por separado con Florencia y Milán, el 9 de abril de 1454 en Lodi. El rey Alfonso se quejó de la mala jugada de su aliada y no se adhirió a la liga hasta 1455 (J. Ametller Vinyas, *Alfonso V de Aragón en Italia*, II, Sant Feliu de Guíxols, 1928, págs. 769 ss.).

52. AHCB, Ll. Cl. 1455-1456, fol. 135-136 y 159. En otro asunto se manifestó la misma oposición entre los consellers y los diputados. Los primeros apoyaban a los cónsules de la Lonja y al prohombre de la casa del puente d'en Campderà, que habían multado y retenido unas telas forasteras fraudulentas, propiedad de los mercaderes Mateu Capell, Gaspar Montmany y Lluís de Comaposada. Los tres se negaron a pagar la multa y recurrieron a los diputados alegando que esto perjudicaba a las generalidades. La Diputación cogió al vuelo tan buena ocasión de oponerse a las autoridades municipales y para proteger a los mercaderes reunió a personas de las Cortes con varios abogados, mientras actuaba como mediador el noble Guillem Ramon d'Evol. Ante la magnitud del conflicto los consellers se decidieron a aceptar las sugerencias del noble y a perdonar las multas (AHCB, Del. X, fol 71 v.-74, 84, 99 v.-100 y 108-110, de abril a junio de 1456, y Bosses de Del. 1454-1457, 15 de junio). Carrère, *Barcelone*. pág. 917, alude a dicho conflicto. Tenemos esbozada la biografía de Montmany a base de documentos de AHPB.

Junto a las iniciativas relacionadas con el comercio hay que mencionar el interés de los consellers *buscaris* por la continuación de la obra del puerto[53] y su intensa actividad legislativa dedicada a los oficios; en contraste con el escaso número de ordenanzas de los años anteriores, éstas abundaron en 1454-1456. A pesar de ello ni la obra del puerto adelantó ni los oficios pudieron recuperar su prosperidad.[54]

*Los tejidos.* — Como una de las peticiones de los oficios barceloneses interesados en la fabricción de tejidos había sido el proteccionismo, súplica no atendida por el gobierno municipal *biga,* era lógico que el partido popular se ocupara de ello, continuando la puesta en práctica de su programa.

Los ciudadanos honrados, que tenían intereses en las tiendas de los *drapers* o en los negocios de la importación de telas extranjeras de lujo, no podían apoyar las medidas proteccionistas, por eso fracasó la aplicación de la constitución *Havents a cor* de las Cortes del 22 de abril de 1422, observada sólo durante tres años y apartada con la excusa de que lesionaba cierto privilegio municipal de Barcelona. Lo único que los ciudadanos honrados patrocinaron en apoyo de la fabricación textil, presionados por el grupo popular, fue la compra de lanas finas inglesas para fomentar en la ciudad la elaboración de tejidos de mejor calidad. Esto y un tímido inicio de proteccionismo satisfizo a los pelaires, tejedores de lana y otros oficios, cuyos maestros hicieron muchos gastos en la compra de dichas lanas y nuevos instrumentos de trabajo, ampliaron los tiradores y telares y aprendieron la nueva técnica. Cuando se hubieron superado todas estas dificultades y la fabricación de las telas finas era un buen negocio, falló la materia prima que no llegó a tiempo y resultó de mala calidad; además la Casa de la Ciudad abandonó la tendencia proteccionista por intervención de Felip de Ferrera y otros ricos importadores. De este modo se arruinaron muchos pelaires.[55]

53. Poseemos pocas noticias sobre el puerto, tema tratado en el capítulo IV. Cuando la armada de Ramon Guerau apresó dos galeotas provenzales, cuarenta de los prisioneros fueron liberados mediante rescate y los demás, la mayoría, se decidió emplearlos en la construcción del puerto en la playa (AHCB, Del IX, fol. 186 v.-191, octubre de 1455). Se continuaba cobrando el derecho del puerto, cuyo recaudador, Pere Domènec, fue expulsado y en su lugar el consejo de treinta nombró a Joan Rossell, cerero (Ibid. IX, fol. 111-112, junio de 1456). Seguía existiendo la comisión de dieciocho prohombres sobre la construcción del puerto, pero se proyectaba renovarla porque muchos de sus componentes habían muerto (Ibid., fol. 71 v.-74, 24 de abril de 1456). Una iniciativa nueva fue la idea de contratar a mestre Staci, que estaba construyendo el puerto de Palermo y por eso no pudo aceptar otro encargo parecido. Los tratos con dicho maestro tuvieron lugar a principios de 1457 (MADURELL, *Mensajeros,* n.º 500, pág. 565).

54. La decadencia de algunos oficios era evidente, por ejemplo, el de los corredores de *coll* que perdió muchos afiliados y disminuyó de cuatro a dos el número de sus cónsules (AHCB, Del. X, fol. 1 v.-2, 4 de noviembre de 1455). La misma finalidad de *redreç,* tenía la promulgación de las ordenanzas sobre seguros marítimos (CARRÈRE, *Barcelone,* págs. 902 ss.).

55. Véase el último apartado del capítulo IV y el memorial transcrito en el apéndice documental n.º 55.

La crisis de la fabricación textil afectaba a más de un tercio de la población barcelonesa, unos dos mil trabajadores según el memorial de 1456, pero la gravedad de la situación no impresionaba a los grandes comerciantes, que en la venta de telas extranjeras ganaban 30 o 40 sueldos por cana; en cambio en las telas finas del país no lograban tantas ganancias, porque los pelaires podían denunciar el abuso. Una vez derrotados los ciudadanos honrados, *qui han part en les botigues dels drapers*, e instalado el partido popular en la Casa de la Ciudad, todo cambió para los oficios; había llegado *lo temps de promissió*. Con la idea de hallar la forma de vigorizar la fabricación se reunieron doce representantes de los mismos y llegaron a un acuerdo el 30 de enero de 1456: era necesario promulgar de nuevo la constitución proteccionista.

Trataron el asunto con los regidores y unos consejos reducidos de prohombres, asesorados por expertos y hombres de ciencia, y se aceptó la idea que beneficiaría a los pobres en especial, y también a los ricos cuyos esclavos trabajaban en estos oficios. Entonces los abogados municipales lo comunicaron a los diputados pidiéndoles que mandaran hacer el pregón, a lo cual respondieron con buenas palabras y continuas dilaciones. Ante tal actitud y la oposición declarada de la Diputación a cualquier iniciativa de la *Busca*, todos comprendieron que los diputados hacían causa común con sus enemigos. Cansados de esperar, el 29 de julio, los consellers Bertran Torró, Joan Sarrovira, Francí de Perarnau, mercader, Narcís Quintana, boticario y Francesc Gallart, vidriero, y el consejo de treinta, asesorados por mercaderes y doce cónsules de los pelaires y tejedores de lana, tomaron una decisión que les acarreó graves conflictos.[56] La iniciativa, refrendada por el Consejo de Ciento que dio poder a una comisión de doce, consistía en publicar la constitución proteccionista de 1422 prohibiendo la entrada y venta en la ciudad de lanas extranjeras.

Como había sucedido en otras ciudades donde los oficios accedieron al poder, la aplicación de medidas proteccionistas era una exigencia popular en tiempos difíciles. En Barcelona, aunque los pelaires y tejedores no llegaron a la *conselleria*, su influencia fue notable dentro de la *Busca* y los oficios del ramo textil se encontraban bien representados en la Casa de la Ciudad por los dirigentes de la misma. Por este motivo no aceptaron la proposición *biga* hecha por un servidor del diputado Nicolau Pujades, el arcediano de Santa María del Mar: la publicación de la constitución de 1422 y otras ayudas a cambio de colaborar en la destrucción del

56. Junto con los consellers tomaron esta decisión los abogados Dalmau y Vilana, los mercaderes Bac, Manresa, Olibes, Miquel Mir, Gabriel Sesoliveres y Llorens Ros, ex pelaire, los notarios Matella, Mora y Ginebret, Pere Prats, boticario, Joan Vivó, barbero, Bells, platero, Sabrià Vilell, *rajoler*, y varios pelaires y tejedores (AHCB, Del. IX, fol. 117 v.-119). Lo refrendó el consejo de treinta el 3 de agosto y el Consejo de Ciento el 4 (Ibid., fol. 120-124). Rovira i Virgili, *Història nacional de Catalunya*, VI, págs. 460 ss., expone el asunto siguiendo el Dietario de la Generalidad, Sobrequés, *Orígenes*, págs. 69 ss., añade las actas de Cortes y Carrère, *Barcelone*, págs. 914-916 lo relata a base de algunos documentos de AHCB. Lo completamos con mayor aportación documental.

régimen popular. Los oficios rechazaron la oferta y no quisieron abandonar a los consellers, considerados *com a pares e protectors que eren lurs e de la cosa pública de la dita ciutat.*[57]

Después de dicha negativa, los diputados, identificados con los ciudadanos honrados, empezaron la lucha contra los consellers con tales procedimientos que suponían casi la existencia de otro rey en Cataluña, según se comentaba en el mencionado memorial de los pelaires. Su actitud desafiante frente a Juan de Navarra, que había osado mandarles una inhibición, asustó al lugarteniente hasta el punto de retirar el documento, cuando vio que los diputados procedían contra el vicecanciller y miembros del real consejo, mantenían reunidas las Cortes hasta las dos de la madrugada e intentaban tocar las campanas en señal de alarma como si llegara el enemigo. Si los síndicos barceloneses no hubieran evitado esto último y el lugarteniente no se hubiera retractado, la situación hubiese podido desembocar en la violencia.

Los *buscaris,* al decidir la publicación de la constitución proteccionista, sabían que se exponían a un grave peligro, pero contaban con la adhesión del pueblo. De todos modos cometieron varios errores, como el de pregonar sólo una parte de la constitución dejando lo referente a la importación de tejidos de seda y de hilo de oro. También hubieran podido hacerla pregonar por el veguer y el batlle como una ordenanza municipal más, quitándole su alcance general de constitución de Cortes. Además, por ausencia del lugarteniente que se hallaba en Aragón y de Requesens, ocupado en Cervera, sólo consultaron a los abogados de la ciudad antes de tomar tan importante decisión. Fuese cual fuese la forma adoptada, se hubiera suscitado igualmente la oposición de la *Biga* y de los grandes comerciantes, ya que la constitución perjudicaba los intereses de los *drapers* y de los importadores de tejidos de lujo italianos, flamencos o ingleses.

La *Biga* y los *drapers* protestaron por medio de los diputados el mismo día del pregón, realizado por el veguer Guillem Ramon Saplana y el batlle Bartomeu Agustí de Massanet el 4 de agosto, porque perjudicaba sus derechos o generalidades sobre la importación de tejidos extanjeros, sobre todo el derecho de *bolla*; alegaron que la constitución no regía desde hacía treinta y cuatro años, que en 1422 los síndicos de Barcelona se habían opuesto a su publicación y no pararon hasta anularla, por considerarla contraria a un privilegio municipal que permitía entrar y salir toda clase de mercancías, y que una constitución de Cortes debía publicarse íntegra. Sin hacerles ningún caso los consellers perseveraron en su actitud, registrando ellos mismos con el veguer y el batlle la aduana y las tiendas de los principales comerciantes de la ciudad, para comprobar si tenían en venta telas de lana extranjeras y en caso de tenerlas, castigarles. Esta era la tarea de los dos oficiales, que se obligaron a cumplirla bajo juramento. Habían de vigilar a Bernat Roca o Sarroca, el más rico de los comerciantes, quien acababa de importar de Inglaterra telas por valor de 15 a 20.000

57. Véase el apéndice documental n.º 55.

florines y era el suegro de Massanet y de Galceran Carbó. Seguía en importancia Pere Font, ausente entonces de Barcelona, cuya tienda estaba al cuidado de su hermano Joan y de los dos dependientes; otra tienda de tejidos de categoría se hallaba en la plaza del *Blat* y era propiedad de Antoni Ferrer y Francí Johan. Todos ellos eran mercaderes, pero también los ciudadanos honrados participaban en la importación de telas, como por ejemplo Felip de Ferrera, yerno del rico comerciante Joan de Llobera.[58]

La pelea entre la Diputación y la Casa de la Ciudad continuó por escrito y ambos bandos presionaban al veguer y al batlle para que acataran sus respectivas órdenes, completamente contradictorias, mientras ambos oficiales dilataban el cumplimiento de lo mandado por los consellers a fin de evitar su destitución anunciada por los diputados. Los regidores amenazaron por escrito a los dos oficiales que dependían de los consellers, no de los diputados, en virtud de privilegios de una época tan remota que nadie todavía había soñado en crear la Diputación.[59] Ante la gravedad de la disputa, los dos oficiales se asustaron y pidieron ayuda al gobernador, que se hallaba en Cervera pacificando la lucha de bandos de Oluges y Altarriba, y solicitaron su regreso urgente por existir peligro de *un gran amfracte*, sobre todo con la intención de quitarse de encima tan enorme responsabiidad y dársela a su superior. Así se enteró Requesens de la iniciativa de los *buscaris* y la aprobó, demostrando tener gran confianza en sus protegidos.[60]

Antes de su llegada, los diputados convencieron al batlle Massanet, en quien influiría también su suegro el rico *draper* Roca, para que pregonase la revocación de la constitución el 11 de agosto, pero se opuso el veguer Saplana, que *se volch beure los sperons*, según Safont, y fue declarado perjuro y destituido por los diputados. Éstos no encontraban a nadie dispuesto a pregonar dicha revocación, tan popular era la medida proteccionista, y no les quedó más remedio que ordenarlo a su notario y dietarista Safont,

58. La biografía de los Llobera se publica en el "Anuario de Estudios Medievales", VI (1969). En cuanto a los demás mercaderes, sabemos que Bernat Roca o Sarroca, alias de Santamans, era señor de Castellbell, en la veguería de Manresa. De su matrimonio con Eulàlia Dezmàs, hija del médico Antoni y de Caterina, nacieron Eufrasina y Caterina. La mayor se casó con el ciudadano honrado Galceran Carbó y la segunda con Bartomeu Agustí de Massanet. A pesar de pertenecer todos ellos a la *Biga*, Eulàlia, ya viuda del *draper* Roca, fue a parar a la cárcel, interviniendo los consellers en su ayuda el 13 de febrero de 1468. Sobre los Carbó, véase la nota 70 del capítulo VI. Massanet nació del matrimonio de Mateu Savall con la hija única de Berenguer de Massanet y Constança Matoses, familias de comerciantes todas ellas. En agosto de 1442 heredó los bienes del abuelo: una finca en Caldes de Montbui, una casa en la calle Bonaire de Barcelona, casas y tierras en la calle de Sant Pau, muchos causales y otras rentas, con la condición de cambiar de apellido. De su matrimonio con Caterina Roca nacieron Francesc y Miquel. Murió hacía 1473.

59. AHCB, Del. IX, fol. 126-127 y 128-132. La orden de los consellers al veguer y al batlle es del viernes 6 de agosto, se hizo por escrito y levantando acta de la entrega del documento (Ibid., Miscelánea C-V, 12). También se halla en AHCB, Div. I, fol. 262-264.

60. AHCB, CCO 1456, fol. 127 y 131, y Ll. Cl. 1455-1456, fol. 169 v.-170. La carta de Requesens dirigida al veguer y al batlle desde Cervera el 5 de agosto de 1456 está mal colocada en CCO 1453, fol. 72.

quien se dispuso a realizarlo con placer y a perder la vida por Cataluña, si era preciso. Cuando se hallaba ya en el centro de la plaza de San Jaime, acompañado por el portero Pere Saldanya, unos escribientes del General y unos trompeteros, y había leído dos o tres líneas del pregón, salieron de la Casa de la Ciudad el veguer con su bastón en la mano, el conseller segundo Joan Sarrovira y un grupo de pelaires y otros menestrales que atacaron a los empleados de la Diputación, les apresaron y les encerraron en la cárcel cargados de cadenas y grilletes. Imaginamos con qué satisfacción prenderían al *biga* Safont, que tantas veces les había insultado y además había dicho que la constitución de 1422 se había pregonado cuando los menestrales comprobaron que a pesar de la devaluación eran tan pobres como antes.

Inmediatamente los diputados publicaron la destitución de Saplana en toda la veguería, excepto en Barcelona, y ordenaron al subveguer Bernat Bartomeu Ferrer hacer el pregón de la revocación y liberar a los presos. Los oficiales reales de la ciudad, según los diputados, habían de obedecer a los consellers salvo mandato del monarca, como lo establecían los privilegios, pero teniendo en cuenta que *lla on són los deputats és integrament tota la jurisdicció reyal... per defendre los drets del General tensolament*, según el portavoz Safont, por tanto, en la actual disputa, el veguer y el batlle habían de someterse a las órdenes de los diputados.

Los consellers reaccionaron manteniendo al veguer en la Casa de la Ciudad y buscando a Ferrer para encarcelarle; además mandaron pregonar que nadie osara hacer ningún pregón ni llevar armas en la ciudad, aunque tuviera un permiso anterior, para evitar posibles peleas entre los dos grupos. Luego recibieron al canónigo de la catedral, Guillem Pons de Fenollet, y al maestro racional del rey, Francí Dezvalls, que intercedían a favor de los presos; les respondieron que primero hablaran con los diputados y entonces regresaran. No era el momento oportuno para llegar a un acuerdo y ambas partes endurecieron sus posiciones. El miércoles 11 de agosto un Consejo de Ciento muy concurrido apoyaba a los regidores, a quienes daba facultad de gastar dinero por este asunto y de proceder por vía de justicia contra el batlle, el subveguer y los presos. Por otro lado los diputados expulsaron poco después a micer Gaspar Vilana de su cargo de abogado del brazo militar de las Cortes, porque al mismo tiempo

61. AHCB, Del. X, fol. 132-139, Ll. Cl. 1455-1456, fol. 171 v., 173 y 175-176, y CCO 1456, fol. 134. Safont comenta extensamente estos sucesos en los que intervino personalmente (*Dietari*, 49-52). Tenemos escasas noticias personales sobre Jaume Safont y su familia, sólo sabemos que tenía un hermano por parte de madre, Francesc Torró, secretario real, y que su esposa Joana era hija de Joan Bramona, *tapiner*, y de Agnès. De este matrimonio nació Benet Safont, pbro. Después de otorgar testamento el 14 de febrero de 1487 ante Pau Casanoves, el notario no tardaría en morir puesto que en noviembre de 1488 ya se habían hecho efectivos sus legados piadosos. Parece que durante la última época de su vida no podía cumplir su tarea en la Generalidad y entonces le substituyó el notario Miquel Benaula, cobrando este último la mitad del sueldo y Safont el sueldo íntegro. Como se acostumbraba exactamente lo contrario, el asunto provocó un pleito, durante el cual Fernando el Católico protegió al expulsado Benaula, a quien mandó restituir la parte del sueldo adeudada (ACA, reg. 3551, fol. 28 v. y reg. 3569, fol. 44 y 52 v.).

aconsejaba a los regidores; éstos le compensaron con el nombramiento de abogado ordinario de la ciudad con un sueldo de 50 libras anuales.

El día 12 el subveguer Ferrer quiso complacer a los diputados e intentaba liberar a los presos, cuando acudieron el destituido veguer y unos sesenta o setenta menestrales, entre los cuales se hallaban varios pelaires, como Amador Xatart el de la revuelta de 1437, el notario Joan Plana, el abogado Ramon Soler, el platero Antoni Bells, el barbero Melcior Cama, el zapatero Pere Carbonell, Antoni Torrent, el portero Andreu Ballester, etc., que gritaban: *Muyren los traïdors!* El veguer la emprendió a golpes con su subordinado vociferando: *O en traÿdor, jo us castigaré!* mientras el agredido gritaba: *Resistència!*; en seguida fue encarcelado. Por eso el mismo día Saplana y los regidores, que temían la reacción de los diputados, escribieron pidiendo ayuda a Requesens, quien un poco irritado les aconsejó calma hasta el día 16, fecha de la llegada del lugarteniente con el fin de continuar las Cortes.[16]

A Juan de Navarra también le habían escrito cuando pusieron al corriente de todo al rey Alfonso, al comprender que los diputados presentarían el asunto ante las Cortes. Acusaron a la Diputación de actuar a petición de Felip de Ferrera, de otros interesados en la importación y demás ciudadanos honrados, también de perjudicar a la ciudad, en especial desde el nombramiento de Nicolau Pujades, y de erigirse en juez en lo referente a la defensa de los privilegios, dando a entender que los consellers sólo estaban al servicio del rey mientras ellos defendían al país. Impulsados por esta idea los diputados se atrevían a todo, a atacar al vicecanciller y a otros del real consejo que veían supeditados a Requesens; y a proceder por vía judicial contra los abogados Vilana, Soler y Figueres y otras personas que aconsejaron a los consellers y al veguer durante los sucesos expuestos.[62]

Una vez los diputados decidieron plantear el asunto ante las Cortes convocadas para el día 16 de agosto, los consellers se aprestaron a la batalla buscando la ayuda de las poblaciones catalanas, sobre todo de las que tenían fabricación textil: Lérida, Gerona, Perpiñán, Besalú, Figueres, Berga, Camprodón, Vic, Manresa, Olot, Torroella de Montgrí, Calonge, Pals y Palamós, y obtuvieron bastante éxito en sus gestiones.[63] La ofensiva de la Diputación iba dirigida contra la *Busca* y la monarquía a fin de

62. Lo comentan los consellers en su correspondencia con el rey y con Pere Boquet; pedían al rey que nombrara subveguer a una persona fiel, como Francesc Sarrovira, Daniel de Manresa o Bernat de Granollacs, junior, y solicitaban permiso para elegir otro batlle (AHCB, Ll. Cl. 1455-1456, fol. 178-183, 17 de agosto de 1456).

63. Varias villas prometieron colaborar con los síndicos barceloneses: Vic, Camprodón, donde se pregonó la constitución proteccionista, Perpiñán, que no cumplió la promesa, Sampedor, Berga, Olot, Besalú, representada por el mercader barcelonés Pere Dezplà, Torroella de Montgrí, Palamós y Calonge (Ll. Cl. 1455-1456, fol. 174, 183 y 189-191, Ll. Cl. 1456-1457, fol. 1, 2 y 9-10, y CCO 1456, fol. 137-141, 144, 146-151 y 156). Los consellers enviaron como mensajeros a estas villas a micer Ramon Soler y al cirujano Joan Vivó (Ll. Cl. 1455-1456, fol. 193 v., 196 v.-197 y 198 v., y Del. X, fol. 147 y 163 v.), escribieron al conde de Pallars solicitando su presencia en las Cortes por creer, con optimismo, que ayudaría a la ciudad (Ibid., fol. 187 v.-188). Al gobernador le pusieron al corriente enviándole a Pere Deztorrent, junior (Ibid., fol. 188 r. y v.). Sobre esta cuestión en las Cortes véase SOBREQUÉS, *Orígenes*,, págs. 50-51.

fortalecer su propio poder, como quedó patente en el proyecto de constitución sometido a la aprobación real. La petición era importante puesto que los diputados solicitaban la facultad de proceder judicialmente contra todos los oficiales reales, desde el vicecanciller y el gobernador hasta los veguers, si atacaban los privilegios de Cataluña. El comentario de los consellers es muy expresivo: *Si açò era, no caldria sinó que lo senyor rey pleguàs.*[64] El ataque de la *Biga* iba dirigido directamente contra Requesens, ya que si lo hubieran podido procesar, hubiese quedado anulada su obra, o sea el cambio de régimen de Barcelona.

Entre los dos bandos en plena lucha se hallaba Juan, rey de Navarra, presidiendo la infructuosa segunda etapa de las Cortes catalanas de 1454-1458. A su regreso de Aragón quiso imponerse como árbitro y empezó por la liberación de Safont y los demás presos el día 17, al anochecer, para evitar un tumulto como le había aconsejado el conseller Bertran Torró, y antes de atender y escuchar a las partes en litigio. En esto complació a los diputados, pero más adelante satisfizo a los consellers nombrando en lugar del discutido Saplana al caballero Arnau Guillem Pastor, suegro del hijo de Galceran de Requesens, como veguer de Barcelona.[65]

Los diputados le expusieron que, desde el punto de vista legal, la constitución no podía publicarse incompleta, como lo habían hecho los consellers para no perjudicar a uno de ellos, Francí de Perarnau, que tenía telas de seda en su tienda y no quería perder la oportunidad de venderlas. Los consellers se defendieron acusando a sus enemigos de no querer el bien público, ya que la constitución podía devolver su antiguo esplendor a los oficios del ramo textil; por no aplicarla en el momento oportuno, en 1422, muchos barceloneses habían quedado sin trabajo, siendo los responsables los dirigentes ciudadanos del momento, que tenían intereses en el negocio de importación. En cambio, ahora los dirigentes, que no tenían parte en las tiendas de telas, y el pueblo estaban unidos en el logro del bien común y esto enorgullecía a los consellers, sobre todo al comprobar la serenidad del elemento popular ante las provocaciones y ofertas de los contrarios, que de todo hubo. Así lo explicaron los consellers al rey y acusaron de todo a los diputados, que no vacilaban en acarrear la destrucción total del Principado, y en realidad lo hicieron pocos años después.

64. AHCB, Ll. Cl. 1455-1456, fol. 186 v.-187. Conseguir la vigencia de este antiguo capítulo de Cortes era uno de los asuntos encargados a Pere Dusay (AHCB, CCO 1456, fol. 60, carta de los consellers al rey, del 28 de febrero de 1456). Los *buscaris* querían que el rey procesara a los diputados (apéndice documental n.º 55 y AHCB, Ll. Cl. 1456-1457, fol. 8).

65. SAFONT, *Dietari*, fol. 54, 22 de marzo de 1457. Los diputados procedieron por vía judicial contra el veguer Saplana, fiel a los consellers, y pregonaron por las ciudades catalanas la falta del mismo contra el juramento y el homenaje prestados y su posterior destitución, por eso sus órdenes ya no eran obedecidas por sus subalternos. Los consellers recurrieron al lugarteniente pidiéndole que fuera juez en la cuestión, así lo había decidido el Consejo de Ciento remitiéndolo a los regidores y a una docena que elaboraron una larga súplica dirigida a Juan de Navarra (AHCB, Del. X, fol. 153-162, 22 a 27 de septiembre).

Los consellers defendían su posición con energía, sobre todo Bertran Torró que también era síndico a Cortes. Su tesón le acarreó las acusaciones de la *Biga* ante el rey y el odio de los ciudadanos honrados quienes, en cuanto pudieron, se vengaron condenándole a muerte.[66] Este regidor desempeñó un papel muy activo en las disputas surgidas en torno a la constitución proteccionista. Él pidió al consejo de treinta la concesión de amplias facultades al veguer para defender a las personas y los bienes de quienes habían intervenido en la publicación de la constitución, y también para encarcelar y demandar a las autoridades que intentaran atacarles; el Consejo de Ciento aprobó la idea y en seguida una comisión de prohombres fue a ofrecer esta ayuda al rey de Navarra, que lo agradeció y prometió castigar a los diputados, contra los cuales iba dirigido el acuerdo, si se atrevían a hacer algo indebido.[67]

En el fondo los *buscaris* temían un ataque de sus enemigos contra la Casa de la Ciudad, porque en realidad el asunto debatido era el gobierno municipal de Barcelona; así lo escribían los consellers al rey Alfonso: ... *pensen ab mà de la Deputació aquella [ciutat] retornar al primer stament* y además se habían hecho pactos y conjuras indecentes, como el acuerdo firmado por el abad de Ripoll, Francí Dezplà y otros nobles, los síndicos Francí Sampsó de Gerona y Bernat Aybrí de Perpiñán y otros, en el que se estipulaba su oposición a la concesión del donativo real mientras no consiguieran la expulsión de la *Busca* de la Casa de la Ciudad.[68]

Aunque el rey se reservaba el papel de juez, su suprema jurisdicción peligraba ante los sucesivos embates de las Cortes. Éstas, sin esperar la resolución real, intentaban suplantar su autoridad dando poder a nueve personas, tres de cada brazo, con la finalidad de concordar a ambas partes y solucionar las diferencias en torno a la Constitución proteccionista. Naturalmente, los consellers confiaban más en el rey que en una comisión dominada por los diputados, y se negaron a secundar la maniobra por medio de Bertran Torró, quien disintió de todas las decisiones de los nueve, de los cuales formaba parte. Como él era el único disidente en el seno de la comisión, en las Cortes se acusó a la ciudad o sea a la

66. MADURELL, *Mensajeros*, n.º 494. Tenemos elaborada la biografía de Torró y la de su esposa Sibilla Miquel a base de documentos del Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona.

67. AHBC, Del. X, 143-146. Juan de Navarra consideró esta disputa entre la *Busca* y la *Biga* muy perjudicial para todos y solicitó la presencia ante las Cortes de unos prohombres que justificasen la actitud de la Casa de la Ciudad. Los consellers y los juristas delegaron para ello a los abogados Pere Vicens y Gaspar Vilana (Ibid., fol. 147 v.-148).

68. Ibid., fol. 148-150 y Ll. Cl. 1455-1456, fol. 194 v.-195 v. En apoyo de la constitución los consellers mandaban a Boquet una ordenanza de las Cortes de Monzón de 1375 contra la importación de telas extranjeras. La carta de los regidores al rey es del 31 de agosto de 1456 (Ll. Cl. 1455-1456, fol. 196). Más adelante escribieron a Boquet, el 29 de septiembre, para que actuara en Nápoles contra el abad de Ripoll, el arcediano Pujades, Franci Dezplà y Bernat Aybrí, y le decían: *siau diligent, car no·ns fan tostemps sinó males obres* (AHCB, CCO 1456, 63, pliego mal colocado entre las cartas recibidas).

*Busca* de retrasarlo todo, el acuerdo, el regreso de Alfonso el Magnánimo y la concesión de la oferta al mismo.[69]

También se la acusaba de arruinar el erario público, de querer entregar a manos del monarca todo el General de Cataluña sólo para destruirlo, del fracaso de las Cortes y de haber sobornado al lugarteniente dándole 6.000 libras con la excusa de una falsa venta de trigo a la ciudad, por eso Juan de Navarra había interumpido y aplazado las sesiones y por tal motivo había expirado el plazo fijado para el regreso del rey y la entrega del donativo. Todo llegó a oídos de éste que dio largas al asunto, como solía, paralizándolo hasta su regreso a Cataluña, y mandó instrucciones a su hermano a fin de que revocase la constitución, pero permitiera las contravenciones, una buena política apaciaguadora, y para que ayudara a los consellers preocupados por el desastre de las Cortes, por cierta hostilidad de los consejeros del rey de Navarra y por las graves acusaciones lanzadas por los diputados contra ellos.[70]

El conflicto, iniciado en Barcelona, había repercutido en seguida en Nápoles, donde los diputados habían enviado a Pere Dusay sin consultar a las Cortes. Por medio de este ciudadano honrado pidieron al monarca la revocación del pregón hecho por el veguer otorgando vigencia a la discutida constitución *de les drepades*. El punto de vista contrario estaba defendido por Pere Boquet, el abogado embajador de Barcelona. Alfonso el Magnánimo escuchó a ambos, que discutieron con violencia en presencia de un grupo reducido de consejeros reales, y permaneció fiel a sus protegidos: no quiso anular el pregón, ratificó a fines de septiembre la inhibición hecha por su hermano prohibiendo a todos, al veguer y otros oficiales hacer nada en relación con el asunto, y mandó al lugarteniente, al gobernador, a los regidores y al sindicato de los Tres Estamentos que acatasen su voluntad y tuvieran confianza en él. Así pues, quedó vigente la constitución esperando la resolución final que llegó en octubre.

Durante las discusiones actuaron al lado de Dusay, Bernat Fivaller y Pere Joan de Santcliment, ex embajadores de Barcelona, y entonces apareció claro el motivo de su permanencia en Nápoles después de ser destituidos por la *Busca* a fines de 1453, según Boquet *no sercaven sinó poder recobrar lo perdut, liguant-se ab diputats, cosinjarmans e perents llurs*, es decir, querían recuperar el poder municipal perdido.[71] La alianza de la *Biga*

69. AHCB, Del. X, fol. 164-172, 1 a 17 de octubre de 1456. Los consellers escribieron al rey justificando su posición y defendiéndose de los ataques de la *Biga*.

70. AHCB, Ll. Cl. 1456-1457, fol. 16 v.-19, 21 v.-23 y 67; MADURELL, *Mensajeros*, n.º 481, 486 y 487. Los diputados seguían el proceso contra el veguer en Barcelona, y en Nápoles acusaban del fracaso de las Cortes a la *Busca*. A fin de desmentir la acusación calumniosa del soborno del lugarteniente mediante el pago de 6.000 libras, los consellers enviaron al rey Alfonso copia de la carta de Manuel Bou a sus predecesores sobre la compra de trigo del lugarteniente por la ciudad, trigo que había de ser entregado en Barcelona en octubre y todavía no había llegado en diciembre; también escribieron a Juan de Navarra sobre ello (AHCB, Ll. Cl. 1456-1457, fol. 54-56 v., 20 de diciembre de 1456).

71. Los tres representantes de la *Biga* en Nápoles atacaban duramente a los consellers y al sindicato, acusándoles del mencionado soborno del lugarteniente, de llevar la ciudad a la ruina, de aumentar los impuestos para pagar el nuevo privilegio

con la Diputación era un hecho comprobado en Barcelona, y también en la corte de Nápoles.

A pesar de la comprensión de Alfonso el Magnánimo y de su ayuda a la ciudad, él y sus consejeros reprochaban a los regidores el haber pregonado la constitución incompleta, porque la autoridad del veguer no bastaba para recortar un texto emanado de las Cortes, y haberlo decidido todo sin consultar al rey o al lugarteniente.[72] De todos modos, el 4 de octubre, el monarca completó su obra ordenando a su hermano mantener en el cargo al veguer Saplana y reforzó la vigencia de la constitución por medio de una ejecutoria, cuya base legal fallaba por haber sido publicado incompleto el texto de la mencionada prohibición. Esto reafirmaba el poder real frente a la Diputación, que había intentado revocar el pregón por mandato de las Cortes, lo cual hubiera dado más jurisdicción y autoridad a los diputados.[73]

Entonces los oficios del ramo textil lanero creyeron que por fin se implantaba el proteccionismo deseado, se sintieron más seguros y confiaron en el mantenimiento de la famosa constitución, *publicada ab coratge de tenir*, decían.[74]

En seguida empezaron a hacer proyectos para el futuro de su industria y decidieron repetir la experiencia de la fabricación de telas finas con lanas inglesas, con el fin de abastecer el mercado local que ahora podía quedar en sus manos. Como en 1438, solicitaron la ayuda oficial por carecer los oficios del capital necesario a la compra e importación de gran cantidad de lana de Inglaterra. Con tal finalidad los cónsules de los pelaires presentaron su proyecto a los consellers y luego al Consejo de Ciento reunido el día 13 de diciembre de 1456. La asamblea lo escuchó complacida y lo remitió a los regidores y a una comisión de dieciseis prohombres para su informe y estudio.[75]

No creemos que dicha iniciativa tuviera un buen fin. Ni la constitución fue mantenida ni la hacienda municipal estaba en condiciones de

al rey, de provocar desórdenes en las Cortes, de haber publicado incompleta la constitución, etc. (Apéndice documental n.º 57).

72. MADURELL, *Mensajeros*, n.º 482, 483. En esta última carta, Boquet da detalles sobre la actitud del obispo de Urgell, apartado del asunto por considerarse poco recompensado por la ciudad después de haber hecho tanto por ella; también comunica a los consellers la ayuda prestada por él a un jurista de Puigcerdá, presente en la corte napolitana, porque dicha villa colaboraba con Barcelona en las Cortes. Los consellers no se hicieron cargo de la lucha desarrollada en Nápoles y reprochaban a Boquet el no haber contrarrestado la influencia de sus enemigos, incluso algunos le acusaron de haber recibido dinero de los mercaderes importadores, Roca y su yerno Massanet, a quienes el abogado decía no conocer. Él se defendió de tales calumnias y se justificó alegando el poder de los enemigos (Ibid., n.º 494). En realidad, Boquet no tenía la culpa de nada, era el carácter de Alfonso el Magnánimo el responsable de las alternativas políticas, porque evitaba el declararse a favor de unos u otros, como siempre.

73. En la obtención de la ejecutoria Boquet tuvo la importante ayuda del secretario real Francesc Martorell (Apéndice documental n.º 57, carta del 8 de octubre de 1456). Los consellers escribieron a Martorell y a Boquet (AHCB, Ll. Cl. 1456-1457, fol. 4 v. y 21 v.-23).

74. Véase el apéndice documental n.º 59.

75. AHCB, Del. XI, fol. 25-32 y documento suelto de Bosses de Del. 1454-1457

prestar dinero a los pelaires y tejedores, que difícilmente podían suplirla con el capital privado. Al fallar el apoyo oficial los oficios barceloneses no pudieron abastecer el mercado, que por fin se ponía a su alcance con el cese más o menos eficaz de la entrada de telas extranjeras de lana durante un par de años.[76]

Los consellers confiaban mucho en el rey y tenían la esperanza de que Boquet obtuviera en Nápoles la prohibición de cortar telas extranjeras de lana en Barcelona, hasta el regreso del monarca a Cataluña; pero se equivocaron y entonces descargaron su ira contra el mencionado embajador, que había osado escribirles la verdad: Alfonso el Magnánino había manifestado su voluntad contraria a cualquier cambio, no quería hacer ninguna concesión ni prohibición, o sea que podían seguir utilizándose las telas extranjeras. Por eso a fin de año, el gobernador Requesens y el tesorero real Andreu Català dieron las órdenes oportunas en este sentido, con gran despecho de los consellers y enorme desilusión de los menestrales.[77]

El fracaso final de la constitución proteccionista fue un duro golpe para el régimen popular, como lo comentaron los mismos consellers, que no esperaban la inhibición del rey. Los *buscaris* estaban acostumbrados a disfrutar del favor real y olvidaban que en la corte napolitana lo habían conseguido todo hasta el momento gracias a Requesens, sin cuya presencia el embajador Boquet tenía una tarea verdaderamente difícil. La situación todavía empeoró más con la desaparición de Alfonso el Magnánimo, fallecido el 27 de junio de 1458. Si bien el nuevo monarca continuó dispensando su apoyo al partido en el poder, su propio prestigio en Cataluña había quedado muy comprometido después del desastre de las Cortes, dirigidas por él como lugarteniente, y era considerado casi un enemigo por la Diputación. Ésta, que había llegado a solicitar su sustitución por la reina María en la presidencia de las Cortes y por tanto en la lugartenencia,[78] sabía bien lo que podía esperar del nuevo monarca por conocerle bien. El conflicto por el gobierno de Barcelona no tardaría en estallar.

## 6. LA REFORMA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

La *Busca* necesitaba un nuevo privilegio real sobre el gobierno municipal para consolidar la victoria de 1453, y además era imprescindible puesto

transcrito en el apéndice documental n.º 59. Véase el último apartado del capítulo IV.

76. Las importaciones de telas de lana extranjeras quedaron interrumpidas hasta 1459 (CARRÈRE, *Barcelone*, págs. 916-917, nota 5).

77. La carta acusatoria de los consellers a Boquet es del 31 de diciembre de 1456. En ella también le acusaban de haber obtenido una provisión real a favor de su patria, Cervera, y contra la *Almoina* de la catedral de Barcelona en el pleito sobre Sitges, a cambio de dieciocho marcos de plata y de exenciones tributarias para él y su heredero en su villa natal; se ocupaba de esto y no cumplia su cometido en varios asuntos que interesaban a Barcelona, como el castigo del batlle y del subveguer por su actitud contraria a la publicación de la constitución, y mandaba la correspondencia con más retraso que Pere Dusay a los diputados (AHCB, Ll. Cl. 1456-1457, fol. 67-68). Boquet respondió en enero (MADURELL, *Mensajeros*, n.º 494 y 495, págs. 554-555).

78. La destitución del lugarteniente la pidió en Nápoles Pere Dusay (MADURELL, *Mensajeros*, n.º 490).

que los regidores nombrados por Requesens por real orden representaban una solución transistoria. Dichos regidores sólo recibieron una autoridad limitada y pudieron proceder a las elecciones de funcionarios de un modo restringido, con el permiso de Requesens y luego del nuevo lugarteniente Juan, rey de Navarra. Todo el mundo esperaba que la provisión real llegara antes de las elecciones de consellers del día de san Andrés e indicara la forma de proceder en las mismas.

Como se acercaba la fecha y no había noticias de Nápoles, los regidores y el sindicato pidieron a Juan de Navarra una provisión para solucionar el problema, él respondió que la haría antes de irse a Aragón, pero no se decidía a ello. El lunes 25 de noviembre, los consellers convocaron una reunión de prohombres, asistiendo nueve ciudadanos y mercaderes, cinco abogados y cinco artistas y menestrales; trataron del problema, leyeron las actas de la elección anterior y los abogados decidieron que sin la orden del lugarteniente no se podía hacer nada. No fue necesaria, porque el mismo día de san Andrés las órdenes concretas del rey presentadas al Consejo de Ciento por Requesens solucionaron el caso. Alfonso el Magnánimo mandaba que, después de los abusos perpetrados por los ciudadanos honrados en las elecciones de 1452, ahora se procediera según el privilegio de Jaime I de 1274, confirmado por su sucesor en 1283. De este modo el rey daba a los consellers y a los prohombres una amplísima facultad para interpretar dicho privilegio, lo cual preocupó tanto a los interesados que enviaron a buscar secretamente al gobernador, cuando éste ya se había retirado después de la presentación de los documentos reales. Las discusiones arreciaron, mientras se buscaba la solución en los registros de deliberaciones de la época en que se seguía el privilegio de Jaime I. Algunos no lo aceptaban, proponían algunos cambios y ya se aprestaban a votar, pero se negó el escribano Joan Franch, porque la votación había de ser general.

Las peleas entre los prohombres del Consejo de Ciento ponían de manifiesto una vez más las divergencias entre el grupo moderado y el sindicato, que quería la participación de los estamentos populares en la *conselleria*. Por dicho motivo se discutió todo el día la composición de la docena electora. La mayoría de los prohombres deseaba someter a votación una nueva formación de la docena con la seguridad de ganar la partida; se trataba de integrarla con tres personas de cada uno de los cuatro estamentos, mientras los moderados la querían como siempre, elegida a suerte y formada por cuatro ciudadanos, cuatro mercaderes, dos artistas y dos menestrales. Los consellers y los abogados Castellví y de Mesa no encontraban la solución en el privilegio de Jaime I que el rey les mandaba aplicar, y Requesens hablaba con unos y otros para ponerles de acuerdo. Pensando que había logrado su objetivo, se fue. Con su ausencia la situación empeoró de tal modo que le obligaron a regresar; de todas formas fue inútil y sonó la medianoche sin haberse realizado la elección, que fue aplazada por Requesens hasta el 10 de enero siguiente.[79]

79. AHCB, Del. IX, fol. 46-47, 51 v.-59. Véanse las cartas del rey en el apéndice documental n.º 49. Safont comenta los sucesos en el dietario, folio 44.

Cuando los regidores relataron lo sucedido al rey, acusaron a la *Biga* de haber preparado con premeditación la discordia en el seno de la asamblea: *Certament, senyor, la discordia qui és entre los del dit Concell han causada alguns qui studiosament hi han entés e trabellat, crehents fer-ne llurs afers.*[80]

Como los consellers temían que la prórroga afectara a las demás elecciones de oficiales municipales, lo consultaron con los abogados y decidieron hacerlas según el privilegio de Juan I, con la dificultad supletoria de la falta de ciudadanos honrados en el Consejo de Ciento y por lo tanto con la certeza de resultar elegidos algunos de los mismos electores. Con el permiso del rey de Navarra se llevó a cabo la elección de *mostassà*, como de costumbre el 13 de diciembre, junto con la de otros oficiales.[81]

En la Casa de la Ciudad continuaban las discusiones sobre el próximo nombramiento de consellers, de tal forma que todo hacía prever una nueva pelea el 10 de enero, fecha fijada para la elección. Como Juan de Navarra no quiso intervenir a pesar de la súplica de los consellers, el miércoles día 8 éstos y un grupo de prohombres acordaron que era mejor reunir en seguida el Consejo de Ciento y pedir a Requesens una nueva prórroga. Así se hizo al día siguiente compareciendo el gobernador ante los prohombres, a quienes dirigió una alocución en este sentido. Sometida su propuesta a votación, ciento cuatro votaron a favor de una prórroga hasta el primero de marzo y diecinueve votaron otra cosa; por lo tanto, se extendió en seguida el correspondiente documento, con la esperanza de todos puesta en la pronta llegada de una provisión real.[82]

Para obtener la tan necesaria provisión el Consejo ya había enviado a Nápoles al abogado Pere Boquet, que no tuvo tiempo de intervenir en las órdenes reales llegadas el 30 de noviembre de 1454; en cambio, ayuda-

80. AHCB, Ll. Cl. 1453-1455, fol. 177 v.-179, 3 de diciembre de 1454. Al mismo tiempo escribieron a Boquet sobre esto para que hablara con el rey, y al lugarteniente suplicándole que interviniera el próximo 10 de enero (ibid., 179 y 184).

81. El rey de Navarra autorizó a los consellers a realizar la elección de almotacén y de la terna formada al efecto, el regente de la bailía general de Cataluña, el caballero Jaume Janer, escogió a Gabriel Homedes (AHCB, Del. IX, fol. 59 v.-64 v.). Tenemos esbozada la biografía de Homedes a base de documentos de AHPB. También se eligió administrador de la *Taula* el 21 de enero y baile de la ciudad el día 25 con igualdad de número de participantes de cada estamento en la docena electora (Del. IX, fol. 68-72).

82. El documento original de la prórroga se conserva en AHCB, Documentos sueltos de 1400-1707, E, y se copió en Del. IX, fol 65 v.-67. Lo comentó SAFONT, *Dietari*, 44 v. La alocución de Requesens, que ya estaría de acuerdo con el sindicato fue como sigue: *Honorables senyors, ja sabets les differències qui foren entre vosaltres lo jorn de sant Andreu prop passat sobre la elecció de consellers e altres officis qui's devien fer lo dit jorn, e per les quals differències la dita elecció no's poch fer, e com per mí, a supplicació vostra, la dita elecció fou prorogada ab certes salvetats fins a demà que's compterà X del present mes de janer. E de aquestes coses jo·n consulte lo molt alt senyor rey de Navarra, loctinent general del molt excellent nostre rey e senyor. E lo dit senyor rey de Navarra me ha scrit que jo fahés en les dites coses certa provisió. E jo per gran servey del senyor rey e útil públich d'aquesta ciutat, a concell dels honorables misser Luis de Castellví e micer Anthoni de Mesa, del concell del senyor rey, he pensat que a supplicació del present concell fos feta altra prorogació de la dita elecció, ab salvedats e en altra forma segons fou feta lo dit die de sant Andreu* (Del. IX, fol. 66-67).

ría a conseguirlas el embajador del sindicato, Miquel de Manresa. Obra de Boquet fue la obtención de la nueva provisión real, que se hallaba en poder de Requesens el miércoles 26 de febrero siguiente. Al saberlo, los consellers se reunieron al cabo de dos días con doce prohombres, la mitad de los cuales eran abogados, para tratar de la forma de las elecciones del día primero de marzo y cuatro de los presentes fueron a pedir al gobernador que les mostrara la provisión, recibiendo una respuesta negativa. Requesens quería presentarla al día siguiente al Consejo de Ciento y arreglar allí las posibles diferencias de opinión, como le había encargado el monarca.

La actuación del Consejo de Ciento del primero de marzo, compuesto por catorce ciudadanos, treinta y ocho mercaderes, veinticuatro artistas y setenta y dos menestrales, marca un hito en la historia de Barcelona porque consiguió la entrada de los estamentos inferiores en la *conselleria* por primera vez, o sea tuvieron acceso al poder ejecutivo gracias a la intervención decisiva de Requesens. Éste acudió al Consejo con algunos de sus asesores y se dirigió a los presentes para comunicarles que había recibido una carta del rey con la orden de presentarles una *lletra patent* sobre las elecciones. Una vez cumplida dicha misión y levantada el acta correspondiente por el notario Solsona, dicho funcionario leyó la provisión real escrita el 27 de diciembre anterior, en la cual se incluía el texto de la carta patente del primero de noviembre sobre el mismo asunto. Alfonso el Magnánimo ordenaba proceder a la elección de los consellers según el privilegio de Jaime I de 1274, confirmado luego por Pedro el Grande, y según el de Juan I. Este último punto era el añadido a la provisión del primero de noviembre. Acabada la lectura, Requesens amonestó a los prohombres, les pidió que hicieran unas buenas elecciones y sugirió el método más apropiado: nombrar una docena que junto a los consellers y los abogados decidiera la forma de la elección. Entonces con sus acompañantes se retiró a la habitación donde se guardaban los libros de la *Taula de Canvi*, por si acaso le necesitaban.

En seguida los prohombres eligieron la docena en plan de igualdad entre los cuatro estamentos: Bernat Ferrer, Deztorrent senior, micer Pere de Muntmany, ciudadanos; Bertran Torró, Joan Bac y Joan de Torralba, mercaderes; los artistas Francesc Matella, notario, Pere Comes, boticario, Joan Vivó, barbero, y los menestrales Jaume Bertran, platero, Antoni Pelegrí, guarnicionero y Guillem Ribes, tejedor de lino. Éstos, síndicos en su mayor parte, se reunieron con los consellers, excepto Gualbes que se hallaba enfermo, y los abogados Vicens, Dalmau y Marquilles y bajaron al salón de treinta, donde reanudaron las discusiones sin ponerse de acuerdo. No quedó más remedio que llamar a Requesens y sus acompañantes, el vicecanciller Pagès, Miquel Pere, regente de la cancillería, y los abogados Pere Falcó y Gaspar Vilana. Todos juntos decidieron que los consellers hicieran una aceptación de la provisión real con la promesa de cumplirla, luego que ellos y el Consejo de Ciento dirigieran una súplica a Requesens con tres capítulos, y entonces él haría una provisión concediéndolos.

Así se procedió y lo comunicó el notario Solsona a los prohombres antes de leer los tres escritos, la última parte de los cuales expresaba la aspiración

popular de igualdad en el seno del gobierno municipal. Mediante el documento el gobernador, en virtud de la potestad dada por el rey de Navarra antes de irse, refrendaba los tres capítulos presentados por los regidores y los prohombres; en el primero se mandaba seguir el privilegio de Juan I en la elección de la docena, tal como se aplicó el día de san Andrés de 1450, y se establecía que sólo eran elegibles como consellers los jurados del Consejo de Ciento presentes en aquel momento. En el segundo y tercer capítulos se ordenaba a los nuevos consellers nombrar dicha asamblea durante los diez días siguientes a su elección, consejo que quedaba estructurado en plan de estricta igualdad: treinta y dos ciudadanos, igual número de mercaderes, igual de artistas y también treinta y dos menestrales, en total ciento veintiocho prohombres. Con éstos y a suertes se formaría un consejo de treinta y dos trimestral con ocho de cada estamento; dicho consejo y la gran asamblea convocados por los maceros a reunión, sólo funcionarían si se hallaba presente la mayoría.

Llegados a este punto, Requesens y sus asesores se retiraron pensando que el sistema ya podía funcionar bien. En el salón de ciento se procedió a la elección de la docena del siguiente modo: escritos los nombres de todos los presentes por el escribano Franch, se repartieron a los catorce ciudadanos presentes once *rodolins* de cera vacíos y tres en cuyo interior había un papel con la palabra *elegidor*, a los setenta y dos menestrales se repartieron sesenta y nueve vacíos y tres llenos, entre los mercaderes treinta y cinco vacíos y tres llenos y entre los artistas veintiuno vacíos y tres llenos. Los llenos correspondieron a Joan de Mitjavila, micer Pere de Muntmany, Pere Vicens Fabre ciudadanos; Llorens Ros, pelaire; Guillem Ribes, tejedor de lino; Guillem Albert, zurrador; a los mercaderes Torralba, Martí Solzina y Francesc Sescorts, y a los artistas Francesc Figuerola y Antoni Johan, notarios, y Joan Soler, boticario; quienes prestaron juramento y bajaron a la oficina del racional. Aquí eligieron, por medio de cédulas mezcladas en un recipiente, a Soler como prohombre encargado de vigilar el escrutinio junto con el escribano Franch, quien leyó el memorial hecho por los consellers con los nombres de los candidatos a dicho cargo.

En seguida volvió a empezar la discusión porque Mitjavila, Muntmany y Torralba lo encontraron conforme y los otros nueve querían añadir varios nombres de artistas y menestrales. Los tres primeros consintieron en añadir el nombre de un artista o de un menestral, pero esto no satisfizo a la mayoría que llamaron a Requesens en su ayuda. Éste habló primero con los consellers y se dirigió con Sirvent allí donde la docena discutía. Entonces tuvo lugar una verdadera revolución del modo más sencillo: el gobernador dijo solamente que se procediera según el deseo de la mayoría, y de este modo se realizó la aspiración secular del pueblo en cuanto a su participación en el poder ejecutivo.

Cuando se quedaron solos los ocho de la docena con el prohombre y el escribano, ausentes los tres disidentes mencionados, votaron y eligieron a Ramon Dezplà, senior, Joan Bac y Pere de Prexana, mercaderes; Francesc Matella, notario y Jaume Bertran, platero; que fueron los primeros

consellers barceloneses de los estamentos inferiores, y luego eligieron a Jaume de Gualbes, ciudadano, y a Bernat d'Algas, mercader, como obreros. Inmediatamente todos subieron a comunicar la noticia al Consejo de Ciento, que quedaría sorprendido y contento a un tiempo, como los mismos favorecidos.[83] El lunes 8 de marzo se completó la elección con una misa solemne y el juramento prestado por los nuevos regidores y funcionarios en poder de Arnau Guillem Pastor, regente de la veguería. Luego, del jueves 6 hasta el lunes siguiente, se procedió a la formación del Consejo de Ciento, cuyos ciudadanos y mercaderes fueron nombrados por los consellers, mientras los artistas y menestrales lo eran por los regidores asesorados por los cónsules de las artes y oficios.[84]

En definitiva fue el triunfo del sindicato y de su protector, gracias a los cuales los estamentos populares participaron en el poder. Alfonso el Magnánimo, con el privilegio de octubre de 1455 sólo daría fuerza de ley a una decisión de la mayoría del Consejo de Ciento y ratificaría la manifestación del evidente cambio que se había producido en la estructura social de la ciudad. Esta evolución no podía aceptarla la *Biga,* que comentó el suceso del siguiente modo por boca de Safont: *Tant se valria metre·y bocs com hòmens de vil condició,* frase bien conocida que expresaba el despecho de una clase encerrada en su orgullo. Nada sabemos de la resonancia de tal victoria en el elemento popular, porque no ha quedado ningún testimonio de su alegría, extraordinaria sin duda. Sólo conocemos la opinión de los nuevos consellers: estaban tan maravillados de su elección que no la consideraban obra humana sino de Dios.[85]

Una vez jurado su cargo el 2 de abril, los regidores tropezaron en seguida con dificultades;[86] en su primer cometido, que era la formación del Consejo de Ciento, se hallaron con el problema de la falta de ciudadanos honrados, casi todos enemigos del régimen *buscari.* Se negaban a colaborar y a ocupar la cuarta parte de la asamblea que les correspondía; la única forma de completar el número de treinta y dos ciudadanos fue la fuerza. En efecto, Requesens mandó a Tomàs de Rajadell, de sesenta y dos años, a Jaume

83. Ibid., fol. 75 v.-76, 77 v.-89 y el apéndice documental n.º 51. En seguida lo comunicaron al rey de Navarra (AHCB, Ll. Cl. 1455-1456, fol. 7). Tenemos redactadas las biografías de estos consellers y obreros a base de documentos de AHPB.

84. AHCB, Del. IX, fol. 89-91.

85. AHCB, Ll. Cl. 1455-1456, fol. 7 v.-8, carta de los consellers al rey, del 3 de marzo, relatando su elección y alabando a Requesens por su intervención, que fue definitiva para zanjar las diferencias surgidas.

86. Como los consellers salientes habían ejercido el cargo más tiempo de lo acostumbrado, de diciembre a febrero, cobraron por ello 30 libras y además recibieron 31 libras de cera cada uno; protestaron por esto los nuevos regidores y les dio la razón el Consejo de Ciento del 25 de abril de 1455, y así pudieron cobrar su sueldo íntegro (AHCB, Del. IX, fol. 100 v.-103, 110-112 y 112 v.-117). El mismo día se decidió reanudar el pleito de la ciudad con Requesens por la posesión de Molins de Rei, como él mismo lo había solicitado para terminarlo de una vez, ahora que contaba con la colaboración de los consellers (Ibid. fol. 110-117 y 140 v.). El asunto ya había desaparecido del testamento de los consellers, donde se iba repitiendo cada año bajo el gobierno *biga* (AHCB, Testaments dels consellers 1436-1459, 1454, fol. 3).

Genís de Vallseca, Guillem Romeu y Bernat Pol[87] que jurasen dicho consejo amenazándoles con fuertes multas. Lo hicieron, pero pocas veces asistieron a las reuniones y si comparecieron fue para disentir de los acuerdos de la mayoría. Estos ciudadanos enemigos o indiferentes respecto a la *Busca*, unidos al grupo más moderado de la asamblea, fueron los culpables de la infiltración de la *Biga* en la Casa de la Ciudad en 1459, hasta el punto de lograr otra vez el dominio de Barcelona y la aniquilación del partido popular.

De momento, la nueva *conselleria* procuró la consolidación de su victoria, conseguida gracias a la igualdad de participación de los cuatro estamentos en la docena, sin tener en cuenta el privilegio de Juan I. Esta novedad, las contenidas en los tres capítulos concedidos por Requesens y otras fueron redactadas en forma de capítulos por el conseller Matella, que era notario, y una comisión de doce. Ya elaborados, se leyeron y se presentaron ante los regidores y la mencionada comisión para su aprobación definitiva, en la que no consintieron los tres ciudadanos de la comisión, Pere Serra, micer Pere Dezvalls y Tomás de Rajadell. El proyecto constituyó la base del privilegio perpetuo sobre el gobierno municipal, que el gobernador, Boquet y los embajadores del sindicato, Miquel de Manresa, el platero Antoni Bells y el notario Ramón Mora, obtuvieron en Nápoles al cabo de unos meses.[88] Requesens se embarcó hacia allí el 22 de junio al alba, dejando como sustituto al caballero Ortafà, y según la *Biga* en aquel momento se produjo un temblor de tierra.[89]

Su acción fue decisiva en la corte real, donde el gobernador *que és lo pern del beneffici de aquexa ciutat,* como decía Manresa, asistió a las reuniones convocadas por Alfonso el Magnánimo en las que contaba con la ayuda del canciller, el obispo de Urgell.[90] A las mismas acudieron a veces Boquet y los embajadores del sindicato así como los ciudadanos honrados Fivaller, Santcliment y Carbó, porque el rey deseaba conocer bien a los

87. El miércoles 12 de marzo Tomàs de Rajadell presentó una cédula al gobernador, en la que exponía las razones de su negativa a ingresar en el Consejo de Ciento cuando se lo pidió el macero Cabal, y su aceptación posterior obligado por la orden de Requesens del 11 de marzo. El viernes 14 los otros ciudadanos mencionados presentaron un documento parecido (AHCB, Bosses de Del. 1454-1457). Tampoco hallaban ningún ciudadano para desempeñar el cargo de procurador del condado de Empúries, cargo vacante desde la muerte de Gabriel Saplana, hasta que Arnau Esquerit fue elegido para ocuparlo; los jurados de Castelló d'Empúries propusieron a Nicolau Andreu (AHCB, Del. IX, fol. 107 v.-108 y Ll. Cl. 1455-1456, fol. 43 v.-46). Véase la nota 92 del capítulo VII.

88. AHCB, Del. IX, fol. 141 v.-142 y apéndice documental n.º 53. Esta era la segunda misión de Manresa y duró del 8 de septiembre de 1454 al 28 de noviembre de 1455: el sueldo lo cobró el 21 de agosto de 1456. Esta embajada del sindicato costó a la ciudad 1.300 libras 8 s. 6 d. (Del. X, fol. 71 v.-79, 112-114, 120-122 y 141 v.-142). Tenemos redactada la biografía de Manresa a base de documentos de AHPB.

89. SAFONT, *Dietari,* 45 v. Requesens se llevó la súplica y los capítulos, junto con las cartas de los consellers para el rey y Pere Boquet (AHCB, Ll. Cl. 1455-1456, fol. 43 v.-46).

90. El 28 de enero de 1457 el obispo lo recordaba a los consellers, quejándose de que la ciudad no había recompensado sus servicios en la obtención del permiso de la devaluación y del privilegio de la elección de los regidores, en cambio sí recompensaron a Requesens que no había intervenido tanto como él. Citaba el proverbio: *Qui 'servex a infant e a comú, no servex a nengú* (MADURELL. *Mensajeros,* n.º 497).

dos partidos y oír los argumentos de todos los interesados.[91] Resultado de esta pugna en presencia de Alfonso el Magnánimo fue su carta patente del 7 de octubre de 1455, por medio de la cual confirmaba los capítulos establecidos el primero de marzo anterior y la forma de elección de los consellers utilizada aquel día.[92] El 28 de noviembre llegaba a Barcelona Requesens con la carta patente y así todo se llevó a cabo con tranquilidad. Ante el Consejo de Ciento el gobernador hizo leer la traducción catalana de la carta y luego el notario Joan Plana fue a presentarla al lugarteniente Juan de Navarra para que la confirmara.[93]

Las instrucciones reales que traía el gobernador exigían una madura reflexión por parte de los dirigentes de la ciudad, ya que en ellas se condicionaba la entrega del privilegio perpetuo a la concesión de un importante donativo a Alfonso el Magnánimo por parte de Barcelona; si los consellers se negaban, Requesens no les daría el privilegio, solamente renovaría el permiso de elegir nuevos regidores según los antiguos privilegios de Jaime I y Juan I. El gobernador trató previamente el asunto con los consellers y el sindicato, y sólo entonces presentó el privilegio concedido el 7 de octubre de 1455 junto con la carta del rey, en la que se pedía el donativo y una recompensa para el mismo Requesens, todo por la concesión de las provisiones de formación del sindicato y de la devaluación de la moneda y el nuevo privilegio. La presentación tuvo lugar ante el Consejo de Ciento del domingo 4 de enero, que lo aceptó todo y dio plenos poderes al consejo de treinta y dos para llevarlo a cabo, pagar las cantidades necesarias y entregar posesiones señoriales de la ciudad.[94]

91. Lo relataban el rey y Requesens a los consellers desde Nápoles el 14 y el 17 de septiembre de 1455 (AHCB, Caja de cartas sueltas y carta real publicada por MADURELL, *Mensajeros*, n.º 458).

92. Documento publicado por VICENS VIVES, *Ferran II*, III, n.º 3, al final del cual el rey añadió una frase completamente personal: Yo e leydo la presente e plaze me que así se faga. Los consellers, que ya se impacientaban, el 24 de septiembre y el 21 de octubre escribieron pidiendo noticias, les respondió Boquet el 20 de noviembre (AHCB, Ll. Cl. 1455-1456, fol. 81, 93 v. y 94, y CCO 1455, fol. 115). Alfonso el Magnánimo daba instrucciones a su hermano, pero confiaba la realización de las mismas a Requesens, y así escribía a Juan de Navarra: Sobre el hecho de las elecciones de los officios de Barcelona, de lo qual te scrivo por muchas partes, farás lo assí, e faze que en todo entrevengan el governador de Cataluña y mi secretario Bartolomé de Reus, porque so cierto que no son affectados sinó a mi servicio (carta del 2 de noviembre publicada por SALVÁ, *Cartas reales*, pág. 529, n.º 3).

93. VICENS VIVES, *Ferran II*, III, n.º 4. Un original más breve se halla en AHCB, Documentos sueltos 1400-1707, E. Las elecciones y el ulterior nombramiento del Consejo de Ciento constan en Del. X, fol. 11-22. Joan Plana, notario y subsíndico municipal, era tan útil en la Casa de la Ciudad y tan fiel *buscari* que el 22 de noviembre de 1457 se prescindió de la ordenanza sobre los cargos bienales para convertir el suyo en vitalicio (AHCB, Oficials de la ciutat 1, llig. A, 1390-1495). Plana, que era pelirrojo según dice Safont, empezó su carrera en la Casa de la ciudad como jurado del consejo en 1438. Fue síndico del arte notarial en el sindicato de los Tres Estamentos junto con Ramon Mora. Como fue el notario de dicho organismo cobró más de 254 libras en 1454. Una vez la *Busca* en el poder, fue prior de los notarios en 1456 y subsíndico del municipio, siendo apreciados sus servicios hasta su expulsión en 1461 por la *Biga* (véase la nota 102 del capítulo IX). Este mismo año murió su esposa Eulàlia, hija del zapatero Ramon Coll.

94. Con Requesens habían regresado a Barcelona los tres embajadores del sindicato, pero uno de ellos, Ramon Mora, se retrasó por enfermedad y llegó el 2 de di-

El día 30 de enero dicho consejo se reunió en compañía del gobernador y allí se acordó la forma del procedimiento; en cuanto él se fue, también se decidió regalarle la elevada cantidad de 5.500 libras por su trabajo durante los tres últimos años a favor de la ciudad y recompensar a quienes habían contribuido a ello en la corte napolitana. El donativo real aprobado consistía en las villas de Elche, Crevillente, Tárrega, Vilagrassa, Terrassa y Sabadell y el castillo de Rahona, que habían pasado del patrimonio real a manos de la ciudad por haberlos vendido el infante Martín con la posibilidad de rescatarlos. Poco después Alfonso el Magnánimo cambió de parecer y en lugar de dichas villas prefirió el condado de Empúries; al comentarlo en su corte el cambio sorprendió al maestre de Montesa y al secretario Arnau Fonolleda, *biga,* que le preguntaron al rey en presencia de otras personas, entre ellas Pere Boquet, cómo se había decidido por el condado *si* rendía menos. El monarca respondió que tal era su voluntad, precisamente porque estaba tan contento de Barcelona que no había querido perjudicarla. Ante una respuesta tan contundente todos se callaron mirando al cielo.[95]

Inmediatamente los consellers y sus asesores procedieron a pagar las recompensas y a la entrega del condado al monarca. Como la *Taula* tuvo que adelantar el dinero, era necesario devolvérselo y para ello debían consignarle los 30.000 sueldos anuales de las rentas de Elche y Crevillente o poner más impuestos. En vez de poner uno nuevo decidieron aumentar el del peso que era de 2 dineros por libra, y se dobló su importe, pagando un dinero del aumento el vendedor y otro el comprador. En cuanto al condado, y para hacer la entrega del mismo firmaron procuración al caballero Requesens de Soler, hijo del gobernador, a Pere Dezcatllar y Huguet de Serrià, donceles, y al notario Joan Solsona. Sólo entonces Requesens entregó el privilegio a la ciudad recibiéndolo el conseller Bertran Torró.[96]

La base del nuevo privilegio era el orden ya existente de hecho a partir de las últimas elecciones del primero de marzo de 1455, fecha en que se estableció una igualdad efectiva entre los estamentos y por lo tanto el equilibrio de las fuerzas sociales de la ciudad en el gobierno de la misma, como deseaban los artistas y menestrales desde hacía tantos años. Tanto la proporción establecida en la *conselleria,* dos ciudadanos, un mercader, un artista y un menestral, como la instaurada en el Consejo de Ciento con la

ciembre (MADURELL, *Mensajeros,* n.º 462 y 463). El gobernador trajo las cartas del rey expedidas el 3 y 7 de octubre y las presentó el 4 de enero (AHCB, Del. X, fol. 35 v.-39); las dos han sido publicadas por MADURELL, ibid., n.º 459 y 460.

95. MADURELL, ibid., n.º 476, carta de Boquet del 21 de mayo de 1456.

96. El consejo de treinta y dos decidió regalar 100 florines, igual a 65 libras, a micer Ramon de Palomar, 250 libras al secretario del rey Francesc Martorell y a Pere García sellador del privilegio. Después de consultarlo al Consejo de ciento el 5 de mayo de 1456, anuló el contrato de cesión de las villas y entonces firmó otro en poder del notario Francesc Matella, cancelando el firmado con el rey Martín el 13 de septiembre de 1409, por medio del cual dicho monarca había cedido el condado de Empúries a la ciudad a cambio de un préstamo de 27.500 libras (AHCB, Del. X, fol. 43 v.-58, 69 v.-70 y 86 v.-98). El privilegio se halla copiado en dichas actas de Del. y también en AHCB, Llibre Vermell III, fol. 188 ss. y Div. II, fol. 308-312; el pergamino original se halla en ACA, n.º 410 (véase el apéndice n.º 51).

representación exacta de jurados por estamento, reflejaban la división social de los habitantes de la ciudad. Era el triunfo de los pequeños negociantes y de los artistas y menestrales, que impusieron este sistema en un momento en que ya se implantaba la insaculación en muchos municipios.

El rey dio vigencia perpetua a los capítulos presentados por los consellers y el Consejo de Ciento a fin de completar los privilegios de Jaime I y Juan I, y el esquema básico lo constituían los capítulos aprobados por Requesens el primero de marzo sobre la *conselleria* y el Consejo de Ciento. Alfonso el Magnánimo confirmaba el procedimiento seguido en la elección de la docena electora de los consellers por medio de los 116 *rodolins* amarillos, equivalentes a los vacíos utilizados el primero de marzo, y doce blancos con el pergamino dentro con la palabra *elegidor*. También aceptada la presencia de los abogados y los médicos en el estamento de los ciudadanos, y de los comerciantes, *drapers*, patrones de nave y de galera, tenderos vendedores de telas de todas clases y un *formenter* en el estamento de los mercaderes, con la condición de que los grandes comerciantes y patrones no fueran rentistas sino *mercaders mercadejants*.

Los artistas se dividirían los 32 puestos del siguiente modo: doce notarios, o sea seis públicos y cuatro reales por lo menos, diez puestos a repartir entre tenderos, drogueros y boticarios, dos cereros, seis barberos y dos causídicos. En cuanto a los menestrales, las cofradías más importantes tendrían dos representantes en la asamblea, así los freneros, sastres, pelaires, zapateros, plateros y herreros, y sólo uno los oficios de los carpinteros, *pellers*, tejedores de telas de lana, curtidores y zurradores; de las restantes cofradías, dieciocho con veintisiete oficios incluidos en las mismas, habría un representante según el buen criterio de los consellers hasta completar el número de treinta y dos jurados menestrales. Los regidores variarían todos los años las cofradías representadas en el consejo, a fin de que todos los oficios pudieran participar en el mismo de vez en cuando. Para ser jurado del Consejo de Ciento sólo se requería tener más de treinta años, ser casado o viudo y tener casa abierta en Barcelona.

El privilegio concretaba un punto muy interesante, que los representantes de los tres estamentos inferiores podían ser personas con negocio o taller propio y también empleados a sueldo de otro, todos ellos haciendo constar siempre en los documentos el arte u oficio ejercido al lado de su nombre. Esta aclaración del texto aprobado por el rey es importante porque abría el Consejo de Ciento a empleados de los grandes mercaderes, a personas de los oficios más humildes y a otras que no fueran pequeños industriales o maestros del oficio sino oficiales; suponemos que fue más fácil el primer extremo que el último por los conflictos que oponían maestros y oficiales en muchos oficios. Esta estructura de la *conselleria* y Consejo de Ciento que podemos calificar de democrática en relación con el sistema anterior, se completaba con otras medidas como la renovación anual de la mitad

de la asamblea,[97] el poder más amplio dado a dicho consejo y al de treinta, uno de cuyos prohombres podría proponer algún asunto de interés público a la consideración de sus colegas y de los consellers. La tendencia era contraria al poder de los consellers, los únicos que habían propuesto los asuntos a tratar hasta este momento, y a las excesivas atribuciones de los mismos y sus consejos secretos de abogados y prohombres. Por eso el privilegio establecía que incluso en los consejos reducidos y en el tribunal llamado *juí de prohoms* habían de estar presentes un número igual de personas de cada estamento.

Con las elecciones del primero de marzo y el privilegio del 7 de octubre de 1455, redactado por el notario Matella,[98] se había llevado a cabo en la Casa de la Ciudad la democratización preconizada por el sindicato de los Tres Estamentos y el pueblo de Barcelona. En su época fue considerada una verdadera revolución, sobre todo por la oligarquía vencida, pero ahora se nos aparece como la mejor y más completa de las realizaciones de la *Busca*.

97. La primera mención que hemos hallado sobre la renovación del Consejo de Ciento, es de fines del año 1392 (AHCB, Ll. Cons., XXV, fol. 68).

98. Tenemos datos biográficos de este notario, conseller en tan trascendentales fechas. Fue un destacado *buscari*, que al iniciarse la guerra civil fue declarado enemigo por la Diputación (16 de junio de 1462). Se había casado con Eulàlia, hija del mercader Jaume Riera y de Angelina, enviudando el 24 de noviembre de 1461. El matrimonio, con varios hijos y una hija, vivía en la calle dels *Còdols* y el notario trabajaba en su escribanía situada en la plaza de San Jaime. Antes de morir a principios de 1470 dejó su tienda y sus escrituras al notario Joan Brujó bajo ciertas condiciones que favorecían a sus hijos, todavía menores de edad y colocados bajo la tutela del noble Francesc Ermanter de Sentmenat (AHPB, Guillem Jordà, menor, leg. 7, 1.er libro de testamentos 1460-1485).

CAPÍTULO IX

# LA OFENSIVA DE LA "BIGA" Y SU TRIUNFO

Los ciudadanos honrados nunca abandonaron su deseo de recuperar el gobierno municipal de Barcelona y concentraron su esfuerzo en Nápoles, en la corte real, donde tenían la gran ayuda del protonotario Arnau Fonollleda; y luego atacaron en Barcelona desde el momento de la apertura de las Cortes.

## EL CONTRAATAQUE DE LA "BIGA"

Desde el principio el grupo vencido inició su ofensiva vengadora desde la Diputación del General y su primer objetivo fue anular la lugartenencia de Requesens. Lo consiguieron los ciudadanos Fivaller y Santcliment, los últimos embajadores *biga* en Nápoles, con la intervención decisiva de los diputados representados en la corte por micer Pere Miquel en abril de 1454. Requesens perdió la partida, aunque estuvo defendiéndose en el mismo Nápoles durante los meses de mayo y junio. Alfonso el Magnánimo, con mucha diplomacia, no quiso provocar más a la poderosa oligarquía después de haber refrendado su expulsión del gobierno municipal barcelonés y nombró lugarteniente de Cataluña a su hermano Juan, rey de Navarra. La orden, dada el 31 de mayo, llegó a Barcelona con el secretario real Bartomeu de Reus, desembarcado de la galeaza de Joan Bertran el 12 de julio. Entonces Juan de Navarra pudo tomar posesión de la lugartenencia en Lérida, hacia donde se dirigió Requesens el 27 del mismo mes. Allí le entregaría la orden real y se entrevistaría con él, haciéndose público el nombramiento el primero de agosto al mismo tiempo que el nuevo lugarteniente juraba el cargo y convocaba las Cortes catalanas para el 27 del mismo mes.

De hecho Requesens regresó a Barcelona como autoridad suprema y árbitro de la situación, puesto que ocupó otra vez el cargo de gobernador general de Cataluña, mientras el nuevo lugarteniente volvía a Aragón.[1] Si bien ni Requesens ni la *Busca* habían perdido el favor real, su desilusión sería enorme, sobre todo la del elemento popular que vio sólo la destitución de su protector por obra de los ciudadanos honrados. Los consellers continuaban confiando plenamente en él, *car tota nostra sperança, aprés Déu*

1. El nombramiento del nuevo lugarteniente se halla en ACA, reg. 2700, fol. 87-90. El 21 de julio todavía los consellers escribían al rey diciéndole que conocían su intención de cambiar el lugarteniente y le pedían el aplazamiento de su decisión hasta recibir más informaciones sobre la situación de Barcelona (AHCB, Ll. Cl. 1453-1455, fol. 126 v.-127). Este era el punto decisivo. Safont comenta los sucesos y se alegra al comprobar el desengaño de Requesens y sus protegidos (*Dietari*, 37).

*e nostro senyor lo rey, stà en vós,* le decían[2] y los embajadores del sindicato en Nápoles añadían: *speram en Déu los affers pendran tots bona conclusió... per la venguda de mossèn lo governador, lo qual crehem es stat àngel que Déus hich ha tramés.*[3]

Así empezó la lugartenencia de Juan de Navarra que duró cuatro años, durante los cuales la oligarquía inició su enfrentamiento con él por dos motivos. En primer lugar el lugarteniente inauguró una política firme destinada a resolver con justicia el problema, para proteger a los campesinos de acuerdo con su hermano y contra los intereses de los señores.[4] En segundo lugar la imparcialidad de la suprema autoridad de Cataluña no fue completa en el conflicto de los dos partidos, ya que en algunos casos manifestó su simpatía por la *Busca.* De momento el lugarteniente facilitó la buena marcha del gobierno municipal dando permiso a los consellers para proceder a la elección de los cónsules del mar, suspendida desde el 25 de abril del año anterior.[5] También les permitió acuñar moneda divisoria de plata tan necesaria en la ciudad e incluso intervino en la Diputación, a requerimiento de los regidores, a causa del problema de la devaluación.[6]

El partido popular agradeció esta actitud tan benévola con su fidelidad inquebrantable. En cambio la oligarquía pronto se dio cuenta de que tenía un nuevo y poderoso enemigo, a partir del momento en que el lugarteniente permitió varias medidas contra algunos ciudadanos honrados. En realidad la iniciativa partió de Requesens para continuar los procesos contra los ex consellers, administradores de la *Taula,* clavaris y otros cargos municipales; prohibió al veguer y al batlle concederles salvoconductos, con el fin de exigirles cuentas de su administración como deseaba el pueblo, y más adelante mandó al causídico Antoni Abelló, *un tacany barater* del sindicato según Safont, embargar los censales de Guillem Dezsoler, Bernat, Jaume y Joan Berenguer Sapila, Joan de Junyent, Francesc Llobet y otros, que sólo pudieron cobrar las pensiones de los mismos.[7]

Juan de Navarra ya había intervenido en otros conflictos municipales y había concedido privilegios de insaculación a Barbastro y luego a Gerona (1457). La oligarquía no le tenía confianza y su recelo quedó bien patente durante las sesiones de las Cortes, que fracasaron por culpa de la *Biga,* pero ésta atribuyó la falta de éxito de las mismas a las intrigas del

2. AHCB, Ll. Cl. 1455-1456, fol. 65 v.-66.

3. MADURELL, *Mensajeros,* n.º 456.

4. VICENS VIVES, *Juan II de Aragón,* págs. 174-175.

5. AHCB, Del. IX, fol. 24 v.-26 v. Véase la nota 108 del cap. VII.

6. Ibid., fol. 110-117, 145 y 147. Véase el apartado sobre la devaluación en el capítulo VIII.

7. SAFONT, *Dietari,* 44 y 46, 20 de noviembre de 1454 y 19 de agosto de 1455. Al mismo tiempo Requesens molestaba a mossèn Arnau de Vilademany, Pere de Relat, Francí de Conomines de la calle Montcada y otros ciudadanos que no podían obtener justicia. El rey, en su carta del 6 de octubre de 1455, ordenó que dichas personas, pendientes de rendir cuentas al sindicato, no pudieran ejercer ningún cargo (AHCB, Div. II, fol. 358-359). Véase sobre el tema el capítulo VII, notas 91 y 101.

lugarteniente y de los consellers, que habían comprado la ayuda del primero por 6.000 florines. Tal acusación ya manifestaba el odio de los ciudadanos honrados hacia sus enemigos.

## 1. LA OPOSICIÓN

El grupo de ciudadanos honrados más activos contra los *buscaris* de la Casa de la Ciudad lo constituían en Nápoles el ex conseller Francí Carbó, los ex embajadores Bernat Fivaller y Pere Joan de Santcliment y los sucesivos enviados de la Diputación, como micer Pere Miquel y Pere Dusay. Ellos consiguieron una importante victoria cerca del rey Alfonso, quien seguramente no quería enemistarse del todo con la poderosa oligarquía catalana mientras se discutía la concesión de un donativo para él en las Cortes. Para contentarles cedió a su presión y les concedió una orden dirigida al municipio barcelonés a fin de que pagara los gastos y el sueldo a los últimos embajadores *biga*, Fivaller y Santcliment, enemigos acérrimos del sindicato en Nápoles, como antes habían cobrado del común los síndicos *buscaris*.

Los consellers, sorprendidos por la orden real despachada sin sospecharlo su embajador Boquet, guardaron secreto el asunto y respondieron al rey que los dos embajadores habían sido revocados por el Consejo de Ciento, el único capaz de ordenar el pago de sus sueldos. No daban crédito a sus ojos leyendo una y otra vez la orden, pensaban que el rey no había visto la redacción final en la que el secretario se habría extralimitado, *hi ha stesa la ploma*, decían, por eso remitieron una copia de la misma al monarca junto con unas instrucciones precisas y enérgicas para Boquet. Mientras ellos guardaban silencio, sus enemigos propagaban la noticia por la ciudad, trataban de convencer al pueblo de que tenían de nuevo el favor real y presentaban la carta como prueba, sembrando el desconcierto entre la gente.[8] Entonces, el 18 de junio, los regidores se vieron obligados a exponer el asunto a un consejo de prohombres, entre los cuales se hallaba Ramon Guerau, luego al consejo de treinta y por fin al de Ciento, y todos estuvieron de acuerdo en no pagar la considerable suma de 1.572 libras, 12 sueldos, 9 dineros, gastada en dicha embajada, excepto micer Bernat Dezpont, que preconizaba la obediencia al monarca.[9]

8. La carta del rey a los consellers con la orden de pago es del 5 de abril de 1455 y su salvoconducto destinado a asegurar el viaje de Fivaller y Santcliment es del 14; los regidores respondieron al rey el 20 y 27 de mayo (MADURELL, *Mensajeros*, n.º 449 y 450; AHCB, Ll. Cl. 1455-1456, fol. 30 v., 36 y 37-38).

9. El Consejo de Ciento mandó a los dos ex embajadores que devolvieran el dinero ya cobrado y remitió el asunto a los regidores y a la treintena. Joan de Llobera vino a protestar porque él había de cobrar por medio de una letra de cambio el dinero dado ya a los dos embajadores en Nápoles (Del. IX, fol. 143-146, 150-151, 18, 19 y 26 de junio de 1455, y Ll. Cl. 1455-1456, fol. 50 y 58). Los consellers, que habían encargado la defensa de sus intereses a Boquet y a los enviados del síndicato, ganaron la partida y el rey tuvo que pagar a regañadientes a los dos *biga*.

Los ciudadanos no dejaban escapar ninguna ocasión de atacar a sus enemigos, sobre todo cuando se trataba de informar al rey. Le dijeron que la llegada a Barcelona de unas naves de guardia de la costa había dado lugar a disturbios por parte de la marinería en rebelión abierta. En realidad ocurriría algún desorden cuando el mercader Pere Satorra, patrón de una de dichas naves, y otros fueron encarcelados.[10] También el hermano de Bertran Samasó, abad de Ripoll, explicó al rey como Barcelona estuvo a punto de conocer un tumulto por culpa de un guarnicionero; sobre esto los consellers escribieron a su embajador Boquet el 28 de julio de 1455 diciéndole que desmintiese tal falsedad y añadían: *podets cogitar de qual font hix aquest griffó.*[11] Dos guarnicioneros militaron eficazmente en la *Busca* y por tanto la calumnia se refería a Antoni Avellaneda o a Antoni Pelegrí, este último murió poco después siendo conseller, según lo comentó Safont en su dietario añadiendo con desprecio que el difunto tenía una cicatriz en la cara.[12]

El guarnicionero Avellaneda tuvo que soportar el insulto de un noble dirigido a la *Busca.* En noviembre de 1455 fue al condado de Empúries en misión oficial y hallándose en Castelló con el procurador Arnau Esquerit y unos nobles de Vilafranca de Conflent, uno llamado Cardona hizo un comentario desagradable sobre el gobierno de Barcelona, manifestando en público una opinión que sería muy general. Cuando Esquerit, como representante de Barcelona, dijo que la ciudad haría todo lo necesario y recobraría unos presos fugados, Cardona replicó: *Hoch, com Barchelona era Barchelona,* significando que sus actuales gobernantes no podían compararse con

10. Satorra fue liberado el 9 de enero de 1458 (AHCB, Del. XI, fol. 172 v.).

11. AHCB, Ll. Cl. 1455-1456, fol. 57 y 63.

12. Safont (*Dietari,* 46) se burla de los consellers menestrales y narra que el día de san Jorge los diputados invitaron a los regidores a la fiesta; uno de ellos, el guarnicionero Pelegrí, les hizo esperar a todos porque estaba terminando dos bastos o albardas, y cuando compareció por fin, tenía una gran cicatriz en la cara. Los Pelegrí procedían de Llés, en la zona pirenaica (provincia de Gerona), y seguramente llegaron a Barcelona, donde se establecieron, por ejercer el oficio de arrieros. Se puede deducir de las actividades familiares y de sus relaciones con arrieros. Pere Pelegrí, a principios del siglo xv, ejercía el oficio de zapatero y luego de guarnicionero en su casa situada cerca del puente de Campderà. De su matrimonio con Joana nacieron tres hijos: Antoni Guillem, Julià y Miquela. Los dos hijos están en la nómina de los freneros en 1445 (apéndice documental II, n.º 4). El primero heredó la tienda paterna, donde trabajaban varios esclavos, y su situación económica parece buena puesto que dio una dote de 100 libras a cada una de sus cuatro hijas. Su carrera política empezó en el sindicato de los Tres Estamentos, como su hermano Julià entonces posadero. Los dos fueron prohombres del Consejo de ciento, pero Antoni llegó a ser conseller el 30 de noviembre de 1456. No terminó el ejercicio del cargo por ser una de las numerosas víctimas de la epidemia de peste el 8 de julio siguiente, a pesar de los desvelos del médico Francesc Nonell. En su testamento disponía su entierro en Sant Pere de les Puelles, nombraba heredero a su primogénito Antoni, adulto y colocaba bajo tutela a sus dos hijos y cuatro hijas menores y liberaba a uno de sus esclavos. Es curioso que uno de sus albaceas fuese Ramon Guerau. El entierro suscitó una gran polémica en la ciudad porque debido a su cargo de conseller se le tributaron, a pesar de su condición de menestral, honores reservados hasta el momento a los ciudadanos honrados: tuvo bandera y escudo sobre la caja, un escudo con tres conchas de peregrino. Los artesanos alborotaron hasta conseguirlo, con gran indignación del dietarista Safont, que añadió que el difunto tenía la cicatriz de una cuchillada en la cara y era el gran *caporal* de los hombres de la *Busca* (*Dietari,* fol. 54 v., con un dibujo del escudo).

los ciudadanos honrados. Avellaneda transmitió el comentario a los consellers, diciéndoles que era necesario demostrar a esta gente cuán equivocados estaban y castigar la ofensa.[13]

Contra viento y marea el partido popular seguía su camino realizando algunos de sus proyectos y en general estaba satisfecho de su obra, hecha con ayuda divina, *per gràcia de Déu, qui té la cara girada a la endreça d'aquesta ciutat,* como decía el conseller Ramon Dezplà tan convencido como Ramon Guerau en su discurso.[14] En verdad que necesitaban la protección divina porque los ataques arreciaban, sobre todo en las Cortes, donde el abad de Ripoll a pesar de vestir el hábito benedictino lanzaba tal cantidad de veneno que era suficiente para infectar a todos los asistentes y a todos los *buscaris.*[15] También el clero barcelonés se oponía al nuevo gobierno. Lo demostraron los frailes y monjas invitados por los consellers a los funerales celebrados por el alma del rey Juan II de Castilla en la catedral, el 13 de julio de 1454; todos se negaron a asistir y las monjas de Valldonzella respondieron claramente a los regidores que no les consideraban tales y que éste era el motivo de su negativa.[16]

Los ciudadanos intentaron apartar al pueblo del grupo dirigente de la Casa de la Ciudad y del sindicato por todos los medios, y acaso tuvieron que ver con el viaje del notario Bernat Devesa a Nápoles, donde se hallaba ya en mayo de 1455, llamándose representante del pueblo barcelonés o de una parte del mismo. Los enviados del sindicato llegaron siguiendo a Devesa, a quien vigilaba ya micer Pere Boquet. Entonces los consellers avisaron al rey acusando a Devesa de sembrador de discordia entre los habitantes de la ciudad y pidieron que no le permitiera escribir a Barcelona por no contaminar y dividir al pueblo que se hallaba bien unido. De todos modos el rey primero consideró a Devesa un enviado oficial al servicio de su real persona y del sindicato, y por tanto ordenó a la ciudad pagar sus gastos. Luego Devesa empezó a atacar a la *Busca,* con buena información por haber sido uno de sus notarios, y también al gobernador de tal modo que el

13. AHCB, CCO 1455, fol. 110. Antoni Avellaneda perteneció a la *Busca* y fue jurado del Consejo de ciento a partir de 1450. Actuó en el sindicato, acaso como embajador en Nápoles, puesto que cobró 110 libras el 16 de noviembre de 1454. Era guarnicionero aunque una vez consta como *aventurer.* Durante su permanencia en la Casa de la ciudad intervino en la organización de la gran armada de 1455. Perseguido por la *Biga* sus bienes fueron inventariados y confiscados bajo pretexto de adeudar dinero a la ciudad el 29 de marzo de 1462, como le ocurrió a Pere Rubió y otros, y al ser ocupado el castillo de La Roca en el Vallés, Avellaneda y su hijo fueron colgados el 18 de abril del año siguiente (SAFONT, *Dietari,* fol. 100 v.).

14. AHCB, Del. IX, fol. 143.

15. En esta misma carta del 3 de mayo los regidores también acusaban a los síndicos de Perpiñán y de Lérida, *que·s meten en ço que no·ls cal, qui apassionats per alguns ciutadans d'ací en semblança de bé, se meten en divisir aquesta vostra ciutat* (Ll. Cl. 1455-1456, fol. 24 v.-26).

16. COROLEU, *Dietarios de la Generalidad,* pág. 40. Antes de tomar la decisión de organizar los funerales, los regidores pidieron consejo al ciudadano honrado Francesc Dezplà para saber cómo habían de proceder en tal ocasión (Ll. Cl. 1453-1455, fol. 134 v.).

monarca lo encarceló para procesarle y todavía estaba preso a la muerte de don Alfonso el 27 de junio de 1458.[17]

Pudo existir cierta división en el seno del sindicato, porque algunos que habían prestado juramento en el mismo se arrepintieron, por propia voluntad o presionados por los ciudadanos; fueron Bartomeu Costa, notario, Pere Ferrer, causídico y otros, quienes el 30 de septiembre de 1454 hicieron levantar acta al notario Pere Pasqual para presentarla a los síndicos más destacados, los más malvados y venenosos dice Safont, que eran Ramon Guerau, Lluís d'Olibes, Joan Plana, el notario pelirrojo, y Antoni Pelegrí, guarnicionero. Éstos se preocuparon temiendo la propagación de tan mal ejemplo y acudieron a Requesens, que mandó perseguir a Costa como si hubiera cometido un crimen para atemorizar a los posibles disidentes.[18]

Estos eran los métodos de la *Biga* para turbar la paz y *girar la voluntat dels pobles* de Barcelona, pero los consellers constataban con alegría la firmeza del elemento popular al resistir los argumentos de los ciudadanos, que iban a casa de mucha gente humilde propagando su influencia cerca del rey de Navarra y otros extremos parecidos. Estos ciudadanos ambiciosos y resueltos a recuperar el poder perdido eran unos veinte o treinta, que todavía estaban procesados a causa de su mal gobierno, como el mismo Pere Dusay, el enviado de los diputados a Nápoles. Los consellers lo decían a su embajador Boquet, uno de los que habían intervenido en dichos pleitos como abogado, y le exponían su deseo de resucitar el proceso. Al rey le decían que la *Biga* quería dominar otra vez la Diputación y el municipio y por eso intentaba unir a los ciudadanos honrados con el pueblo, lo cual significaba la vuelta de los primeros al poder; pero los elementos populares se mantenían al lado de la *Busca,* aunque después de ver fallidas sus esperanzas sobre la devaluación hubieran perdido bastante la fe en sus dirigentes.[19]

Efectivamente, si los ciudadanos honrados dominaban la Diputación, era natural que desde allí pensaran poder recobrar su dominio sobre la Casa de la Ciudad. Esto lo veían muy claro los consellers ya en el verano de 1456: *pensen ab mà de la Deputació aquella [ciutat] retornar al primer estament,*[20] mientras los dos grupos se enfrentaban con dureza en las Cortes. Aquí tuvo lugar la primera batalla, de la que la *Busca* salió bastante bien librada, pero en cambio sucumbió en las siguientes Cortes, las de

17. Ibid., 1455-1456, fol. 24 v.-26 y CRO, n.º 503 y 547, ahora A-685, MADURELL, *Mensajeros,* n.º 534 ss. SAFONT (*Dietari,* 36 v.-37) añade que Requesens lo había encarcelado y se había incautado de sus escrituras referentes a la *Busca* el 8 de mayo entre las 8 y las 9 de la noche; le liberó el 11 de noviembre dejándole ir a Nápoles, donde murió vilmente detrás de la puerta de una taberna, como le correspondía.

18. En el catálogo del AHPB redactado por Madurell constan dos Bartomeu Costa, senior y junior, activos en Barcelona, el padre desde 1438. Bajo el dominio de la *Biga* fue elegido síndico a Cortes el 4 de noviembre de 1460 (AHCB, Del. XIII, fol. 127 v.).

19. AHCB, CCO 1456, fol. 57-60, apéndice documental n.º 54 y Ll. Cl. 1456-1457, fol. 70-71.

20. Ibid., 1455-1456, fol. 194 v.-195.

1460. Entonces la oligarquía ganó la partida y asumió la dirección completa del país y de Barcelona, después de infiltrarse pacíficamente en la Casa de la Ciudad.

## 2. LAS CORTES DE 1454-1458

Ya hemos visto como una de las acusaciones del sindicato contra los moderados, por boca de Ramon Guerau, era que las discusiones entre ellos acarreaban gran vergüenza a la ciudad, sobre todo porque las Cortes catalanas, convocadas para el 27 de agosto en Barcelona, empezaron las sesiones sin la presencia de los representantes o síndicos de la ciudad. Juan rey de Navarra, el primero de agosto desde Lérida, había ordenado a los consellers el inmediato nombramiento de dichos síndicos, pero no fue posible a causa de la grave discusión surgida al iniciarse la elección.

Los consellers, pensando que los representantes de la ciudad habían de ser ciudadanos honrados como de costumbre, que éstos eran pocos en el Consejo de Ciento y que eran gente sin experiencia en estas lides, decidieron junto con el consejo de treinta la revocación de la ordenanza que prohibía a los regidores ser síndicos en Cortes, y también acordaron convocar el Consejo de Ciento. Dicha asamblea, reunida el 7 de septiembre a fin de realizar la elección mencionada, no pudo terminar su cometido y lo confió a los consellers y al consejo de treinta. En realidad, quien tuvo la culpa fue Ramon Guerau por presentar a los prohombres reunidos la orden del rey sobre el pago de los gastos del sindicato y esto acaparó toda la atención. Cuando por fin pudieron reanudar el tema de la elección de los síndicos a Cortes, los regidores propusieron a Gualbes, el conseller *en cap*, Bernat Ferrer, Miquel Dezplà, Pere Deztorrent, senior, y Joan d'Aguilar; pero Ramon Dezplà, senior, hermano de mossèn Francesc, molesto al no verse incluido en el memorial, dijo que en éste sólo estaban los ex consellers y faltaban buenos hombres, como Joan de Mitjavila, Bertran Torró, Bernat Miquel. Todos comprendieron que lo decía por él. Entonces un menestral le apoyó añadiendo que faltaban el mercader Bac, el boticario Antoni Runa, proposición que entusiasmó a los estamentos inferiores. Los consellers se asustaron ante tal pretensión por temor a perder la batalla y alegaron el escaso número de los ciudadanos presentes con vistas a la votación para poder disolver el Consejo.[21]

Las discusiones siguientes fueron tan terribles que la tarea no se realizó hasta el 9 de octubre, ausentes los dos consellers disidentes Gibert y Pujades, y los nombramientos recayeron en el conseller *en cap*, Bernat Ferrer, Pere Deztorrent senior, Bertran Torró y micer Joan Dalmau. Diez

21. Véase el último apartado del capítulo VII. Safont calificó este Consejo de Ciento de *congregació de lladres e de bacallars* y relató la discusión en su dietario privado, folio 38 v.-39.

días después fue nombrada la comisión de veinticuatro que asesoraría a los consellers en los asuntos referentes a las Cortes.[22]

Al día siguiente de la elección de los síndicos barceloneses, la *Biga* ya había conseguido la escisión del brazo real de las Cortes, porque los síndicos de Perpiñán, Lérida, Gerona, Vic y otros no aceptaron a los *buscaris* recién nombrados.[23] Era la obra de unos ciudadanos honrados barceloneses, que no era necesario nombrar decía Pere Deztorrent; éstos habían calificado a los nuevos síndicos de oficiales reales por haber sido elegidos por unos regidores y una asamblea creados por el rey por medio de su lugarteniente. El argumento no era válido, también según Deztorrent, porque en las ciudades mencionadas el rey o su esposa habían interferido en las elecciones normales de jurados. Para intentar solucionar esta primera discordia surgida en las Cortes de Barcelona, los consellers enviaron mensajeros con cartas dirigidas a los jurados de Gerona, Perpiñán, Puigcerdá, Lérida, Tortosa, Cervera, Vic y Manresa.[24]

Al mismo tiempo los consellers se quejaron al rey de la gran oposición existente contra los representantes de la ciudad, dándole detalles sobre la actitud de algunos ciudadanos honrados que habían convencido a los síndicos de Perpiñán, Bernat Castelló y Bernat Aybrí, para atacar en público por calles y plazas a la *Busca*; también convencieron al síndico de Lérida, Pere Cardona, con la ayuda del abad de Ripoll, *qui en aquests affers se mostra molt passionat*. En las Cortes empezó pues, la lucha entre los dos grupos políticos y sociales de la ciudad, por iniciativa y con la ventaja inicial de los ciudadanos honrados, *qui tenien lo regiment, movent-los pròpia passió e volents, axí com han acustumat, torbar vostre servey e lo benefici públich, han tingut studi e pràtiques per tirar los síndichs de les universitats reyals a llur propòsit.*[25]

Como la situación era grave, la *Busca* planeó enviar a Nápoles una persona de absoluta confianza a tratar el asunto con el rey al mismo tiempo que otros problemas. Esta persona sería el abogado Pere Boquet, asesor de la gobernación general de Cataluña y *ànima que era de mossèn Galceran de Requesens.*[26] Se presentaba el problema de que no era fun-

22. AHCB, Del. IX, fol. 12-17 v. y 21 v.-23.

23. Una copia de las protestas del 10 de octubre de 1454 en las Cortes, f. 40, se halla en AHCB, Div. III, 303-304. Los consellers hicieron una gestión cerca de los regidores de Vic acusando a la Biga, a fin de atraerlos a su causa (AHCB, Ll. Cl. 1453-1455, fol. 167 v.-168, 2 de noviembre de 1454).

24. El enviado, Joan Solsona, notario, salió el 16 de octubre para un viaje de catorce días y pidió 22 sueldos diarios de subvención (AHCB, Ll. Cl. 1453-1455, fol. 159 v.-160 y Del. IX, 75 v.-76). Estudia dichas Cortes SOBREQUÉS, *Los orígenes de la revolución catalana*, pero desconociendo la existencia del sindicato de los Tres Estamentos y pueblo de Barcelona confunde a sus síndicos con los representantes en Cortes.

25. AHCB, Ll. Cl. 1453-1455, fol. 162, 15 de octubre de 1454. El mismo día escribieron al obispo de Urgell y a Pere de Besalú pidiéndoles su intercesión cerca del rey.

26. SAFONT, *Dietari*, 41. Sobre Boquet véase la nota 76 del capítulo V. Durante su larga estancia en Italia, donde enfermó, tuvo dificultades con los consellers, etc., gozó de la ayuda eficaz de Joan Serra, *draper* o *botiguer* según los documentos, padre de su prometida. Éste tenía muchos negocios, recibía dinero o mercancías en *comanda* y por eso podía enviar dinero fácilmente a Boquet; además había sido tesorero

cionario municipal, y entonces a toda prisa, el sábado 19 de octubre, los consellers y el consejo de treinta le nombraron abogado ordinario de la ciudad en lugar del revocado Arnau Dezmàs; allí mismo juró su cargo Boquet a quien fue a buscar un macero.[27] Planteado el asunto de la embajada al Consejo de Ciento el 23 de octubre, cuando se reunía con motivo de la elección de los cónsules del mar, la asamblea lo aprobó y los mismos electores de los dirigentes de la Lonja votaron a micer Pere Boquet, doctor en leyes, como embajador de Barcelona a la corte y nombraron a seis prohombres como asesores de dicha embajada y redactores de las instrucciones.[28] La opinión de la *Biga* fue contraria a Boquet, que no iba a representar a la ciudad ante el rey, sino a hablar mal de los ciudadanos honrados y a favor de Requesens y sus secuaces.[29]

Con dicha opinión concordarían más o menos los dos consellers disidentes, Gibert y Pujades, quienes el sábado 26 solicitaron intervenir de nuevo en los actos de gobierno. Cuando comparecieron el lunes 28 en la redacción de las instrucciones para Boquet, su presencia lo complicó todo. Pujades presentó un disentimiento basado en la afirmación de que el rey no quería ninguna embajada, puesto que no había dado respuesta alguna a la pregunta de los consellers en este sentido; además opinaba que Boquet era un forastero y era improcedente nombrarle a él habiendo en la ciudad personas tan notables. Como Gibert se unió a dicho parecer y los dos se negaron a jurar que guardarían secreto sobre las deliberaciones de la comisión, los otros tres regidores decidieron continuar los asuntos de la embajada y convocar el consejo de treinta.

Reunido éste, los prohombres acordaron prescindir de los dos disidentes en todo lo referente a la embajada, después de leer sus escritos de disentimiento y la respuesta de los consellers, de todo lo cual pidieron copia Guerau y Pelegrí en nombre del sindicato. La oposición de los dos disidentes adquiría cada vez más gravedad y la partida de Boquet urgía, por eso al día siguiente, 29 de octubre, se congregó el Consejo de Ciento donde compareció el mercader Rafael Vidal, procurador de los dos mode-

del sindicato y gozaba de la confianza de los consellers. Poco después de su regreso a Barcelona, en 1459, el abogado contrajo segundas nupcias con Joana, la hija de Serra y de Rafaela Pujol, perteneciente esta última a una familia de mercaderes gerundenses establecidos en el barrio de Santa María del Mar. Poco antes de iniciarse la guerra civil murió la esposa de Boquet dejándole una hija llamada Elionor Beneta. Como entonces la *Biga* persiguió a su gran enemigo el gobernador Requesens, también quiso coger a su asesor Boquet. Éste pudo huir de la ciudad a tiempo y las autoridades sólo consiguieron confiscar sus bienes y sellar las puertas de su casa. Terminada la contienda, volvió a instalarse en la ciudad con su tercera esposa, Margarita, hija de Jaume Boix, mercader de Cervera, y su propia hija Elionor, ya casada a los doce años con Joan de Pujassola, mercader barcelonés, cuya familia procedía de Caspe y que era viudo desde el mes de junio de 1467. En Barcelona moriría Boquet a fines de 1480, después de haber escrito su testamento en un cuaderno sellado con su sello personal, en el que figuraba su emblema, un macho cabrío, y de entregar sus últimas voluntades al notario Antoni Bonet el 21 de octubre de dicho año.

27. AHCB, Del. IX, fol. 23 v.-24.

28. Ibid., fol. 26 v.-33 v. El Consejo de Ciento decidió que no se impondría ningún nuevo impuesto para pagar los gastos de dicha embajada.

29. SAFONT, *Dietari*, 41, indica que la embajada costó 50.000 sueldos.

rados, con un escrito en el que se comprometían a prestar el juramento mencionado, o sea guardar secreto de todo, excepto de lo contrario a la patria; palabras que implicaban una acusación contra sus colegas y asesores. Mientras los prohombres asistentes lo discutían, entraron Gibert y Pujades y se sentaron junto a sus colegas. Entonces empezó una terrible discusión, sobre todo entre Deztorrent y Pujades, con acusaciones mutuas y réplicas airadas, hasta que intervinieron los juristas preguntándoles a los dos disidentes si perseveraban en su disentimiento o prestaban juramento. Como perseveraron y añadieron que todo era contrario a los privilegios de la ciudad, el Consejo de Ciento les apartó de todo.[30] La embajada de Pere Boquet fue muy importante por la gravedad de los asuntos tratados por la ciudad en Nápoles y porque permitió a la *Busca* defenderse contra las gestiones de sus enemigos en la corte, sobre todo durante la estancia de Pere Dusay, enviado por la Diputación sin saberlo las Cortes.

Barcelona reforzó su acción en las mismas cambiando a sus representantes; los primeros síndicos fueron todos ciudadanos honrados, pero el 12 de mayo de 1455, Gualbes, Ferrer y Deztorrent, senior, fueron destituidos con la excusa de que no comunicaban los asuntos a los consellers e iban poco a la Casa de la Ciudad. Una comisión de doce prohombres, facultada por el Consejo de Ciento del 25 de abril, substituyó a los tres indicados por los consellers Ramon Dezplà y Joan Bac, mercaderes, con la esperanza de que fueran más activos y estuvieran sometidos al consejo de veinticuatro. Éste sufrió una reforma en un sentido más democrático; primero estaba integrado por ocho ciudadanos, ocho mercaderes y cuatro personas de cada uno de los estamentos inferiores, en cambio a partir de ahora lo formarían seis prohombres de cada clase. Es significativa la permanencia de algunos en la comisión reformada, así, Guerau, Mitjavila y Solzina, que se hallaban casi siempre en los consejos dirigentes de la política municipal.[31]

Después de la elección de los nuevos síndicos, posterior a la de los consellers efectuada el primero de marzo, ya no era válido el argumento

30. AHCB, Del. IX, fol. 35 v.-40. Safont dice que los consellers se habían comprometido a obedecer a Requesens y que vio tres de estos documentos originales, los de Gualbes, Sirvent y Deztorrent, y que también firmaron otros parecidos los dieciocho dirigentes del sindicato (*Dietari*, fol. 41-42). Como el asunto corría prisa, porque Boquet había de embarcar en unas galeras de venecianos atracadas en Aigües Mortes, el mismo día los consellers y los seis asesores decidieron que se le pagaría el viaje, 40 ducados por la posada en Nápoles, una paga de 30 sueldos diarios y 100 libras anuales como indemnización por dejar las asesorías de la ciudad y del hospital Pere Dezvilar. Le adelantaron 275 libras de las 11.000 distribuidas anualmente por los consellers. En seguida, el 29 de octubre y el 2 de noviembre, hicieron las cartas credenciales para el rey, los miembros del consejo, el duque de Calabria, etc. (AHCB, Ll. Cl. 1453-1455, fol. 166 v., 169-173). El día 2, los consellers y los seis dieron las instrucciones a Boquet, que prestó juramento de lealtad y secreto (Del. IX, fol. 40 v.-41). Como seis prohombres constituían un consejo muy restringido, se cambió y amplió el 25 de abril de 1455. (Ibid., fol. 110-117).

31. Ibid., fol. 110-117, 122-124 y 135. Lo comunicaron al rey y a Pere Boquet. (AHCB, Ll. Cl. 1455-1456, fol. 27-28).

de la *Biga* contra ellos, que no podían ser acusados de ser meros oficiales reales; pero desde luego la oposición de los ciudadanos continuó siendo la misma. El hecho de que fueran representantes de la *Busca* en las Cortes ya provocaba hostilidad y también desprecio por ser dos de ellos mercaderes. Las poderosas oligarquías urbanas atacaban a estos síndicos en el seno del brazo real, como hemos visto, e igual actitud adoptaron los otros dos brazos, en los que se hallaban muchos parientes y amigos de los ciudadanos honrados barceloneses, por ejemplo los Almogàver, Burgués, Santcliment, Pujades, Dezlor, Romeu, Dezsoler y Terré. Los nobles se manifestaron claramente a favor de la *Biga* con la presentación ante las Cortes de su repulsa contra el nuevo privilegio municipal del 7 de octubre de 1455, alegando que perjudicaba a los nobles domiciliados en la ciudad.[32]

Como en el caso del nuevo privilegio, todas las iniciativas y realizaciones del partido popular tenían un fiel reflejo en las Cortes, donde suscitaban una declarada oposición, así la devaluación monetaria y la publicación de la constitución proteccionista. En lo referente a estos dos puntos la oposición encontró el terreno abonado, porque perjudicaban a los rentistas y grandes comerciantes. Los mismos diputados sostenían que la provisión real sobre la devaluación era contraria a las constituciones de Cataluña y había de ser suspendida, por lo tanto querían arrendar sus derechos o generalidades en moneda fuerte, mientras los síndicos de Barcelona se empeñaban en demostrar lo contrario para evitar que el asunto figurara en la lista de agravios.

Los peores enemigos de los síndicos *buscaris* eran cuatro barceloneses que daban la cara en nombre de toda la oposición, eran los representantes de El Voló, el notario Pere Paschal y el barbero Pere Corts, y los de Colliure, Pere Fort y Bartomeu Alcover, a quienes los consellers buscaban la manera de castigar; además los regidores querían prohibir que ningún barcelonés fuera síndico de alguna ciudad catalana sin permiso de la Casa de la ciudad.[33]

Uno de los escasos momentos favorables para los síndicos barceloneses fue el de la presentación del proyecto de reforma de la Diputación, muy necesaria porque sus cargos siempre estaban en manos de los mismos; los cargos son casi hereditarios, decían los consellers *buscaris*, y era cierto que existían muchos abusos en los nombramientos hechos por los diputados salientes. En la Casa de la ciudad se opinaba que el hecho procedía directa-

32. SOBREQUÉS, *Orígenes*, notas 114 y 322. A principios de junio los síndicos de Lérida, Perpiñán, Gerona y Vilafranca de Conflent atacaron a los de Barcelona y además la *Biga* dio a uno de su confianza, el notario Gaspar Maymó, el cargo de escribano del brazo real, cuando siempre lo ejercía el titular de la escribanía del Consejo de Ciento (AHCB, Del. IX, fol. 136-138). Era lógico, pues, que los consellers creyesen en una alianza de los ciudadanos y los nobles, en virtud de la cual los nobles ayudarían a los primeros a recuperar el gobierno municipal a cambio de su intervención posterior en el mismo.

33. AHCB, Del. IX, fol. 164 v.-167, 17 y 18 de julio de 1455. Pocos días después y también contra Barcelona se presentó una propuesta que tendía a acabar con ciertas preeminencias de la ciudad, por ejemplo la de que al cabo de cada dos trienios uno de los diputados había de ser barcelonés (Ibid., fol. 168 y 170).

mente de la mano de Dios, es decir, que favorecía al partido popular, en cambio la *Biga*, por temor a perder posiciones, se oponía a la mencionada reforma; sobre todo la discutieron Lérida, Gerona, Perpiñán y Tortosa.[34] De todos modos las Cortes aprobaron el proyecto el sábado 11 de octubre de 1455 con gran satisfacción de la *Busca*, que dio gracias a Dios por ello,[35] pensando con demasiado optimismo en un cambio del ambiente *biga* de la Diputación.

La reforma fue una de las pocas decisiones tomadas por las Cortes, que no avanzaban a causa del escollo de los agravios, ya que querían la solución de los mismos por el rey antes de concederle el donativo. Esto era imposible desde el momento en que entre los agravios figuraron la devaluación y la lugartenencia de Requesens, incluido el último gracias a la maniobra de la *Biga* llevada a cabo en ausencia de la mayor parte de los asistentes a las Cortes, el 23 de diciembre de 1455.[36] Se consideraba ilegal la lugartenencia junto con todas las actividades de Requesens durante el ejercicio del cargo, en una palabra el triunfo de la *Busca*. El propósito de la oligarquía era ofrecer el dinero a cambio de justicia, entendiendo por justicia la recuperación del gobierno municipal barcelonés y el abandono de los campesinos remensas a su suerte, todo en beneficio de las clases superiores. Siguiendo la misma tendencia se solicitaba en las Cortes la disolución de las milicias populares, el sagramental, que se proponía la destrucción de los nobles y prelados, según decían los aludidos.[37]

Los brazos de la nobleza y de la Iglesia también atacaron la presencia en las Cortes de pueblos catalanes, a quienes no se acostumbraba a convocar por ser propiedad señorial. Además, ejercían la representación de dichos pueblos algunos *buscaris*, como los mercaderes Lluís d'Olibes y Simeó Sala y los notarios Joan Plana y Pere Figuerola, entre otros. Algunas de estas villas preferían estar bajo la protección de la ciudad, como calles de Barcelona, huyendo del dominio señorial, estaban de acuerdo con la política del partido popular y se encontraban bien representadas por los mencionados barceloneses.[38] Todos ellos colaboraron con los síndicos

34. Ibid., fol. 136-140, 158-159, 164 v.-166; Ll. Cl. 1455-1456, fol. 64 v.-65, 2 de agosto de 1455.

35. Desde entonces la elección se haría a suerte a base de los nombres propuestos por los diputados y oidores cesantes (Del. IX, fol. 189 v.-190 y 191 v.-192; Ll. Cl. 1455-1456, fol. 89 v.-90).

36. El mismo día los consellers escribían a Boquet con el encargo de transmitir al rey la opinión de que las Cortes no se preocupaban de lo más importante, el regreso del rey, y que contaban con la ayuda de los síndicos de Vic, Berga, Sampedor, Camprodón, Torroella de Montgrí y Arbós. Le escribieron también a don Alfonso y a otros personajes protestando por el golpe de mano de la *Biga* en las Cortes aquella misma noche (Ll. Cl. 1455-1456, fol. 104-106, 108 v. y 113-114).

37. Los señores temían por sus personas y bienes, viendo como los del sagramental buscaban o provocaban motivos para actuar luego contra los ricos justificadamente. SOBREQUÉS, *Orígenes*, págs. 36-38, expone casos concretos sucedidos en Gerona. En Barcelona, el sagramental que perseguía al caballero Castellbell y a Isabel, viuda del ciudadano barcelonés Joan Romeu, el 16 de octubre de 1457 incendió la iglesia y una masía de Caldes de Montbui interviniendo en la lucha de bandos entre los nobles Vilademany y Sentmenat (AHCB, CCO 1457, fol. 265 ss.).

38. SOBREQUÉS, *Orígenes*, págs. 42-43. En julio tuvo lugar la campaña de los

de la ciudad, quienes en defensa propia y de Requesens y en servicio del rey eran partidarios de la votación del donativo antes de discutir la cuestión espinosa de los agravios.

El punto de vista de Barcelona a favor del rey y su interés en el empeño ganaron adeptos en el brazo eclesiástico y gracias a la fórmula del obispo de Elna, Joan Margarit i Pau, el 9 de abril de 1456 las Cortes ofrecían a Alfonso el Magnánimo un donativo de 400.000 florines, igual a 220.000 libras, con la condición de que regresara a Cataluña, pensando que su vuelta solucionaría los problemas pendientes. Era una victoria relativa de la que podía ufanarse Barcelona, aunque el donativo nunca se hizo efectivo al no cumplirse la condición estipulada. Por un momento aparecieron más o menos unidos los componentes de las Cortes, pero sólo fue un momento y en apariencia, porque al cabo de cuatro días exactos los consellers comentaban: *en la dita Cort se tracte per alguns de pervertir lo bon estament de aquesta ciutat.*[39] En efecto, sin exponerlo en una reunión de los tres brazos, los diputados y la *Biga* habían enviado a Nápoles a Pere Dusay. Barcelona lo consideró un acto ilegal y lo impugnó ayudada por otros síndicos y nobles, puesto que Dusay no podía ser considerado un embajador oficial sino un simple representante de la oligarquía.[40]

Los regidores temían la influencia de la misma sobre el ánimo real ejercida por medio del donativo y de Dusay, pero Alfonso el Magnánino calmó la preocupación del embajador Boquet sobre este punto y le dijo con cierto desprecio que no necesitaba dinero, el donativo no le hacía falta, porque la cantidad de 400.000 florines la daba él a uno de los capitanes adscritos a su servicio y por lo tanto tal suma no le podía influir en absoluto, *car ell guardaría lo suyo.*[41] De todos modos Dusay, secundado por Pujades, el conservador de Sicilia, por Fivaller y Santcliment, hacía lo posible contra el partido popular lanzando fuego y veneno, aunque decía que su misión no tenía nada que ver con la Casa de la Ciudad, pero al comprobar el desorden reinante en la misma comentaba una situación destinada a durar poco. Añadía otros comentarios parecidos en la corte real que era más bien favorable a la *Busca*; *stà felló*, decía Boquet.[42]

La conclusión es que la división entre los dos grupos salió de la prueba de las Cortes, prácticamente terminadas entonces, mucho más acen-

consellers para que la representación de Moyà, Cardedeu, Vilamajor, Camprodón, etc., la tuvieran los *buscaris* Guillem Ribes, tejedor, Antoni Avellaneda, guarnicionero, etc. (AHCB, Ll. Cl. 1455-1456, fol. 51-52 v., 63-67, 69, 73, 74 y 82). Al lado de los síndicos de Barcelona se hallaron los de Cervera, amigos del abogado Boquet (Ibid., fol. 57).

39. AHCB, Del. X, fol. 67-69.

40. Sobre Dusay, que partió el 23 de enero de 1456, y las Cortes véase MADURELL, *Mensajeros*, n.º 457, 465 y 468 y el apéndice documental n.º 54.

41. Ibid., n.º 471.

42. Ibid., n.º 473. Contra la embajada de Dusay habló al rey el noble Guillem Ramon d'Erill, que solicitó el despido del *biga* (ibid., n.º 475). Las opiniones de Boquet son muy agudas y las emite con fundamento, pues el asunto de la constitución proteccionista debatido en Nápoles (véase el capítulo VIII) le dio ocasión de ver actuar a los representantes de la *Biga* sobre todo a Dusay, todos unidos contra la ciudad.

tuada. Al mismo tiempo la *Biga* consiguió instalarse con vigor en la Diputación, hasta el punto que en 1456 los diputados ya pretendían tener tanto poder como el rey y las Cortes en ciertos asuntos.[43] De esto a pretender el poder completo no había más que un paso.

## LA LUCHA ABIERTA

Con la votación del donativo condicionado a la vuelta del rey, los sucesivos aplazamientos de las Cortes y la embajada del *biga* Dusay a Nápoles, se pueden considerar terminadas y fracasadas en su objetivo principal las Cortes de 1454-1458. Secuela de las mismas fue la lucha declarada entre los dos partidos irreconciliables en dos frentes de batalla, en Barcelona y en la corte real, quedando bien definida la actitud de la Diputación como reducto de la oligarquía contra la monarquía y el partido popular.

Por parte de los ciudadanos honrados, que querían recuperar el poder municipal a toda costa, los dirigentes eran a principios de 1456 Bertran Samasó, abad de Ripoll, mossèn Francí Dezplà, Pere Dusay, Joan de Marimon y los tres que vivían en Nápoles desde su derrota, Fivaller, Santcliment y Carbó. A ellos se unieron los nuevos diputados, sobre todo el arcediano de Santa María del Mar Nicolau Pujades y mossèn Marc Dezlor. Les faltaba el soporte popular y se aplicaron a conseguirlo por todos los medios posibles, a costa de la unidad de la *Busca*. Antes de su derrota, los ciudadanos honrados tenían a su lado grupos de artesanos y menestrales a quienes protegían de los bandos rivales dentro de sus mismos oficios o de otros; eran los llamados hombres de *casada*. Estos bandos rivales colocados bajo la protección de una persona influyente en Barcelona, desaparecieron al constituirse el sindicato de los Tres Estamentos y alcanzar los oficios una posición preponderante en la Casa de la Ciudad.[44]

Los oficios se hallaban bien representados por el sindicato, que continuó su tarea al lado del gobierno municipal, con una intervención vigilante y casi siempre de censura que suscitó numerosos conflictos a los dirigentes de la Casa de la Ciudad.[45] En general, los consellers mostraron deferencia hacia

43. MADURELL, *Mensajeros*, pág. 528.

44. En la carta del 5 de abril de 1457 los consellers lo exponen a su embajador Pere Boquet (AHCB, Ll. Cl. 1456-1457, fol. 125 v.-128). Sobre la *casada* véase el diálogo de Pere Johan y los Ponsgem en el proceso de 1451 (apéndice documental II).

45. Ya hemos visto cómo en la discrepancia de los consellers Pujadas y Gibert sobre la embajada de Boquet, los síndicos pidieron copia de las cédulas intercambiadas entre los disidentes y sus colegas (véase la nota 30 de este mismo capítulo). La finalidad era atacar a Pujades, a quien querían *desguiar* o sea levantar la protección real que tenía su persona y también sus naves y demás bienes. Por eso el conseller embarcó en su nave y se fue a Nápoles al servicio del rey. Alfonso el Magnánimo escribió a su hermano y a Requesens a favor de Pujades y de los ciudadanos *biga* procesados (AHCB, Caja de cartas sueltas, copias, 42, carta del 22 de noviembre de 1454). A fines de 1456, cuando se dirigía a Flandes, Pujades y su nave cayeron en manos de los genoveses, pero logró escapar de Génova y vengarse (AHCB, Del. XI, fol. 54 ss.). Al año siguiente se hacía construir una galera en Sant Feliu de Guíxols (AHCB, Ll. Cl. 1456-1457, fol. 184).

los síndicos, sobre todo en los documentos escritos, pero la mayor parte de los altercados tendrían lugar oralmente sin quedar constancia de los mismos. En un caso el requerimiento verbal de los síndicos tuvo una respuesta escrita y así podemos conocer la petición dirigida a los consellers elegidos el 30 de noviembre de 1456 referente a la exclusión del Consejo de Ciento, que ellos estaban formando, de los ciudadanos pendientes de juicio por haber administrado dinero público durante el gobierno de la *Biga*.[46] Además los consellers procuraron favorecer siempre a los síndicos dando a muchos de ellos cargos municipales más o menos importantes, según sus capacidades, por ejemplo, al notario Joan Plana y al frenero Pere Rubió, que fueron muy criticados por el terrible Safont.[47]

Una de las preocupaciones del sindicato fue evitar la infiltración de sus enemigos en el Consejo de Ciento y en los cargos munipales, como lo manifiesta la petición que acabamos de comentar y otra dirigida a los consellers a fines de noviembre de 1457. Esta última fue motivada por las palabras de algunos prohombres de dicha asamblea, que pregonaban su intención de elegir personas de fuera, o sea de la *Biga*, si la suerte les colocaba en la docena electora. De la intervención del sindicato apoyado por Requesens salió la propuesta del conseller tercero Miquel de Manresa aprobada por el Consejo de Ciento: en el memorial de candidatos a la *conselleria* se pondrían solamente los ciudadanos honrados prohombres del consejo y los mercaderes, artistas y menestrales presentes o no en el consejo que hubieran jurado el sindicato.[48] Era una medida prudente teniendo en cuenta la presión de los ciudadanos honrados sobre la Casa de la Ciudad. En este mismo sentido la *Busca* se opuso a las pretensiones de Bernat Fivaller y Pere Joan de Santcliment, que querían cobrar sus honorarios de embajadores de la ciudad, cuando el partido popular no les había aceptado nunca como tales.[49]

Hallamos también la huella de la ideología del sindicato en una propuesta refrendada por el Consejo de Ciento. Se trata de una ordenanza redactada por el notario y ex conseller Francesc Matella, que esmaltó el texto con citas religiosas, ordenanza destinada a solucionar de una vez para siempre un viejo problema, el de las precedencias en los actos públicos. En la práctica lo habían resuelto el día de *Ninou* o primero de año de 1457 en la cabalgata presidida por Galceran de Requesens. Como la ambición había suscitado en este aspecto tantas divisiones, discordias y abusos entre

46. Véase el apéndice documental n.º 58.

47. Jaume Gili, vainero, fue nombrado organizador de los músicos de la procesión del Corpus Antoni Ferran, *rajoler*, pesador de paja, el barbero Melcior Cama, baile-guardián del castillo de Montcada, etc. (AHCB, Del. X, fol. 45-48, 136 v.-138). Véase el final del último apartado del capítulo VII.

48. AHCB, Del. X, fol. 152 v.-155 y MNA II, págs. 378-379. Requesens se presentó ante el Consejo de Ciento para ofrecer la concesión de cualquier disposición que les hiciera falta. Se rechazó su oferta diciéndole los prohombres que sólo querían la observancia estricta del privilegio, pero luego el conseller Miquel de Manresa consiguió imponer la idea del sindicato. Sobre Manresa véase la nota 121 del capítulo VII y la 88 del capítulo VIII.

los ciudadanos honrados y había sido una de las causas que motivaron su expulsión del gobierno municipal, por eso los *buscaris* quisieron evitar el peligro por medio de una ordenanza. En ella se estableció que los ex consellers y ex oficiales se colocasen según la edad, no según la categoría del cargo desempeñado, y que en cualquier acto público fuesen en lugar preferente los ciudadanos y los mercaderes, los primeros a la derecha y los segundos a la izquierda, seguidos por los dos estamentos inferiores, los artistas a la derecha y los menestrales a la izquierda, según el orden en que se les mencionaba en el privilegio real de 1455.[50]

El partido popular, como hemos visto en este capítulo y en los dos precedentes, permaneció fiel a las ideas formuladas durante su etapa vivida en la oposición, provocando con ello múltiples conflictos con sus enemigos. Uno de ellos resultó de la ayuda prestada por la Casa de la Ciudad a los campesinos de remensa de Sant Andreu de Palomar y de la baronía de Montcada, sublevados en mayo de 1457. Dicha ayuda chocó con los intereses del cabildo catedralicio de Barcelona, en el que se hallaba el enemigo de la *Busca* Nicolau Pujades, el arcediano de Santa María del Mar; el cabildo se hizo representar en el conflicto por su oficial Joan Dusay, hijo de Pere y primo hermano del arcediano, todos ellos destacados *biga* hasta el momento de estallar la guerra civil.[51]

El año 1457 fue difícil para Barcelona que sufrió una grave epidemia de peste y el ataque de trece galeras genovesas, consecuencia de la guerra existente entre Alfonso el Magnánimo y Génova. Tales dificultades y la división social interior no afectaron al aspecto normal de la ciudad, que ante los ojos de los visitantes extranjeros "resplandecía con increíble aparato sobre las otras ciudades de España". Esta era la opinión de Alonso de Palencia, maravillado por la riqueza de las iglesias barcelonesas, por las casas patricias edificadas con piedra tallada y por otras manifestaciones del bienestar general, y aunque en la Lonja un mercader barcelonés le habló de que todo ello era una apariencia engañosa y de la existencia de una acentuada decadencia, el extranjero no se dejó convencer y pensó que tal pesimismo sólo podía proceder de "una sed de bien administrar".[52]

La tensión interna no trascendía ni afectaba a la normalidad de la vida ciudadana y la decadencia económica, más o menos frenada por la devaluación y las medidas proteccionistas, podía ser evaluada sobre todo por los mercaderes y artesanos a quienes perjudicaba especialmente. Los menestrales no exteriorizaban sus motivos de descontento en público, como había ocurrido algunas veces antes de 1453, porque ahora podían dar a conocer sus quejas en la Casa de la Ciudad a través del sindicato de los Tres Estamentos, el organismo representante de los oficios. La acción del

49. AHCB, Del. X, fol. 181-185.
50. Ibid., XII, fol. 22-23 y apéndice documental n.º 61; MNA, II, pág. 256, primero de enero de 1457.
51. AHCB, Ll. Cl. 1456-1457, fol. 147 v. Los consellers querían vivir en paz con el obispo, lo que era imposible mientras Dusay fuera oficial suyo, decían.
52. *Dos tratados de Alonso de Palencia,* Madrid, 1876, págs. 36-42.

mismo había continuado siempre por medio del grupo de los subsíndicos dirigentes, aunque algunas temporadas no tenían el permiso de reunión de todos los afiliados, por ser a beneplácito la concesión real y vigente durante un par de años, a menos que se renovase. Parece que la última renovación, por una duración de seis años, la consiguió Requesens del rey Juan, en Valencia, el primero de noviembre de 1459, lo cual suscitó el siguiente comentario de Safont contra el monarca: *E ab aquesta provisió tots los pobles bons e mals hagueren plena conaxença que lo senyor rey s'estudiava en tenir en divís sos vassalls, qui aprés se uniren per voluntat de Déu e levaren-li la obediència.*[53]

Los subsíndicos más activos continuaban siendo los mismos; así hallamos a Antoni Abelló, causídico, Julià Pelegrí, posadero, y Jaume Perdigó, zapatero, presentando al Consejo de Ciento, reunido el 25 de enero de 1458, un programa de reorganización de los molinos municipales.[54]

El protector del sindicato y de todo el partido popular seguía siendo el gobernador Requesens, a quien la *Biga* acusaba de dominar el gobierno municipal y de haberse enriquecido a costa de la ciudad. En lo referente a este último punto, los consellers justificaban a su poderoso aliado ante el rey con los siguientes argumentos: durante casi cinco años, de noviembre de 1453 a mayo de 1457, Requesens había dejado de cobrar los emolumentos de la veguería, su sueldo, por haber actuado en Barcelona el lugarteniente Juan de Navarra; hizo un viaje a Nápoles en ayuda de la *Busca* sin cobrar nada; si los consellers le dieron en 1455 una recompensa de 10.000 florines, fue por orden del rey y si más adelante le pagaron 1.300 florines fue por el alquiler de su galera en defensa de la costa.[55]

En cuanto a la primera acusación, es difícil juzgar sobre su veracidad, porque una influencia personal se ejerce de modo reservado sin dejar huella en la documentación. A través de ésta, la acción de Requesens en la Casa de la Ciudad es apenas perceptible, a menos que se solicite allí su presencia; en cambio aparecen varios conflictos entre él y los consellers, que le tratan de igual a igual. Un testimonio interesante es el de Pere Boquet, colaborador de Requesens y embajador de la ciudad en la corte napolitana. Según el abogado Boquet, si los consellers hubieran consultado al gobernador antes de publicar la constitución proteccionista, los sucesos no hubieran llegado al punto de gravedad alcanzado. Opinaba que los regidores elegidos el 30 de noviembre de 1456, Bernat Miquel y Antic Martí, ciudadanos; Miquel

53. El comentario de Safont se halla en su *Dietari*, fol. 61. El oportuno permiso lo solicitó por carta el sindicato al rey a principios de 1458, según lo comentaba Pere Boquet al escribir a los consellers (MADURELL, *Mensajeros*, n.º 534, págs. 618 y 620). Durante 1457 el sindicato actuó igualmente, como hemos visto, en la cuestión de las precedencias y también consiguió una orden del rey, fechada el 24 de junio, apartando al vicecanciller Joan Pagès de los procesos incoados ante él por los consellers o el sindicato o cualquier particular por crímenes individuales o colectivos, pleitos confiados ahora al regente de la cancillería Miquel Pere, doctor en leyes (AHCB, Notularum III, 3).

54. El sindicato consiguió la reforma solicitada (AHCB, Del. XII, fol. 7-8, 99 v. y 101 v.-103).

55. AHCB, Ll. Cl. 1456-1457, fol. 146-147, 23 de mayo de 1457.

de Manresa, mercader; Joan Vivó, barbero y Antoni Pelegrí, guarnicionero, se apartaban de su protector y por eso todo iba de mal en peor en Barcelona. Al fin y al cabo la *Busca* le debía su triunfo inicial por el gran ascendiente del gobernador cerca de Alfonso el Magnánimo, influencia que no había disminuido en absoluto en los últimos momentos de su reinado. Boquet advertía el error de los consellers y profetizaba la derrota del partido popular en cuanto éste se apartara de Requesens.[56]

La *Biga* hacía todo lo posible para quebrantar una alianza que había dado tan buenos resultados contra ella, y procuraba desacreditar al odiado gobernador por todos los medios a su alcance. Así ocurrió en junio de 1459, cuando algunos, acaso instigados bajo mano, intentaron provocar intencionadamente una agitación popular contra el gobernador en la plaza del Padró, propagando la noticia de que hacia el *Coll de la Creu* unos quince hombres de su galera raptaban gente para remar en la misma. Advertido del suceso por dos hombres, el conseller Pere Deztorrent hizo avisar a Requesens por Pere Rubió, frenero, que entonces se hallaba allí con él. En seguida se dirigieron hacia donde se encontraban los revoltosos, más de veinte hombres armados que pasado el portal de Sant Antoni se encaminaban hacia Sant Pau.

El gobernador, Rubió y sus acompañantes se dieron cuenta de que los culpables de la agitación eran los dos hombres que habían ido a avisar al conseller, y por eso todos juntos siguieron hasta llegar a Sant Bertran sin hallar a nadie de la galera, por la simple razón de que era una mentira. Poco después se repetía la agitación y la provocaban algunos difamando a Requesens con palabras tan groseras que los consellers no se atrevían a repetírselas. Se le acusaba ante el pueblo de haber sacado gente de la cárcel para tener remeros en su galera y en las de sus hijos. Todo ello preocupaba a los regidores, a quienes contrariaba oír tantas críticas contra el gobernador y ver que el pueblo aceptaba tales calumnias.[57]

La opinión de la *Biga* la expresó una vez más el notario Safont al relatar en su dietario privado la ceremonia organizada por el obispo de Urgell, Arnau Roger de Pallars, en honor de la reliquia de santa Cándida, paseada bajo dosel por las calles de la ciudad llevando los seis bordones el gobernador Requesens y los cinco consellers, *qui en aquest temps eren axí com sclaus seus, sens libertat.*[58] Que esto no era cierto lo comprobamos viendo las discusiones y conflictos surgidos por entonces entre el gobernador

56. *Avisant-vos que lo governador té huy major crèdit ab lo senyor rey que jamés, e sintrets-ho en la hora que'll apartaran de la matèria* (MADURELL, *Mensajeros*, n.º 494, carta de Boquet al notario Joan Ginebret, escribano del Consejo de Ciento).

57. AHCB, Ll. Cl. 1458-1460, fol. 73 y 88 v.-89, 14 de junio de 1459; apéndice documental n.º 63. A este descontento popular se sumó la partida hacia Nápoles de las galeras protectoras de la costa, en virtud de una petición secreta del rey para ayudar a Fernando de Nápoles contra los genoveses. Entonces unos corsarios provenzales atacaron naves que traían alimentos a la ciudad, incidente que motivó las protestas populares (AHCB, Ll. Cl. 1458-1460, fol. 106-107, 110-111 y 122 v., e ibid. 1460-1462, fol. 15-16).

58. SAFONT, *Dietari*, 62 v., 23 de noviembre de 1459.

y los dirigentes de la Casa de la Ciudad, especialmente con Pere Deztorrent, junior, cuya fuerte personalidad destaca durante toda su actuación pública. El 3 de septiembre de 1459 dicho regidor acusó a micer Pere Boquet, abogado municipal desde su regreso de Nápoles, de haber divulgado una votación del consejo de treinta. Como se trataba allí de licenciar la galera del gobernador contratada por la ciudad contra los corsarios, Boquet, viendo que a media votación los presentes decidían rescindir el contrato, lo comunicó así a Requesens; por eso fue expulsado de su cargo. Con esta decisión los dirigentes de la *Busca* rechazaban la divulgación de las votaciones y al mismo tiempo la intromisión del gobernador en los secretos municipales.[59]

Al cabo de pocos días y al parecer en relación con el mencionado conflicto, el conseller Deztorrent, junior, junto con su colega Joan Dalmau, sufría los ataques del sindicato. Se le acusaba de haber escrito en 1453 cierta carta muy comprometedora a Miquel de Manresa, embajador del sindicato en Nápoles, carta dada a conocer por Boquet acaso para vengarse de su expulsión; también se le reprochaba su dureza con los Granollachs[60] y el haber hecho nombrar a su hermano Joan embajador de la ciudad cerca de Juan II con un sueldo municipal. Como en la votación del consejo de treinta sobre este asunto, nueve preconizaron un acuerdo directo con el sindicato y dos querían meditarlo, prevaleció el criterio de catorce de los presentes que obligaron a Deztorrent a defenderse ante el Consejo de Ciento.[61] Lo hizo el 12 de septiembre con la energía que le caracterizaba. Su acusada personalidad, la decisión y eficacia desarrolladas en el desempeño de cargos municipales, así como su muerte a manos de la *Biga*, nos inducen a pensar que el sindicato podía reprocharle cierto autoritarismo. En realidad era uno de los dirigentes más destacados del partido popular dentro del grupo moderado y contra él tuvo lugar un ataque de los ciudadanos honrados representados por mossèn Jaume Terré. Éste desafió sin causa justificada a Deztorrent, a quien el gobernador arrestó para evitar la pelea. Todo era una forma de desacreditar al conseller y a su padre, como apareció claro en la cédula que Terré presentó al consejo de treinta; en ella pedía que los dos fueran apartados del memorial de posibles representantes de la ciudad en las Cortes, por no corresponder tan alto cargo a hombres de bando.[62]

En la lucha entre los dos partidos, identificados con la Diputación y con la Casa de la Ciudad, hubo un intento de conciliación que se sitúa a mediados de 1459, durante la agitada *conselleria* de Deztorrent, junior, lo cual contribuiría a la irritación del sindicato contra él. Los diputados le invitaron a él y a sus compañeros Joan Dalmau, doctor en leyes; Francesc Sescorts, mercader; Pere Comes, boticario y Antoni Bells, platero, a la celebra-

59. MNA, II, pág. 316-317. BATLLE, *Una familia barcelonesa*, pág. 474.
60. Véase el apartado final del capítulo VII.
61. Véase el apéndice documental n.º 65.
62. AHCB, Del. XIII, fol. 61-64, abril y mayo de 1460. BATLLE, *Una familia barcelonesa*, págs. 477-478.

ción de las fiestas de san Jorge. Luego los regidores correspondieron llenos de buena voluntad invitando a los diputados y oidores de cuentas al oficio de vísperas en la catedral la vigilia de Corpus. Era algo insólito, pero aceptaron dos diputados, fra Antoni Pere abad de Montserrat y el caballero Lluís d'Ivorra, negándose a ir el tercer diputado Miquel Cardona, y aceptaron también dos oidores, mossèn Joan Dalmau, canónigo de la catedral y mestre Bernat Dezlor, médico gerundense, hallándose ausente de Barcelona el tercer oidor. Al día siguiente volvieron a reunirse por iniciativa de los regidores que invitaron a los mismos dirigentes de la Diputación a comer en el jardín de la Casa de la Ciudad, y lo realizaron con gran concordia. Nada de esto era costumbre, comentó con despecho Safont.[63]

El gesto de los *buscaris* moderados Deztorrent, Sescorts y demás se vio recompensado al cabo de poco tiempo por la tolerancia de la Diputación respecto a un pregón municipal, que prohibía cargar mercancías en las naves hasta el regreso de los barcos de Melcior Mates, Gaspar Montmany y Joan Montbrú de su expedición contra los corsarios. Los diputados consideraron que el pregón perjudicaba a las generalidades, pero evitaron provocar una discusión, *però ab dissimulació la cosa passa, attenent la concorrència del temps.*[64]

El asunto se complicó cuando los tres mercaderes, cuyas naves estaban bajo contrato para vigilar la costa, proyectaron enviarlas con mercancías a las ferias de Salerno y de Gaeta, a Nápoles y Sicilia, y al no ponerse de acuerdo con los regidores, aconsejados por enemigos de los mismos, acudieron a los diputados en busca de ayuda. Los de la *Biga* cogieron la ocasión al

63. SAFONT, *Dietari*, 60 v.-61, 23 de mayo de 1459. El mercader Francesc Sescorts fue siempre un moderado. Seguramente era hijo del negociante en trigo Gabriel Sescorts, que fue admitido como ciudadano de Barcelona en 1414. En algunos de sus negocios Gabriel actuó junto con el mercader Martí Solzina, destacado *buscari*, y acaso este vínculo y la amistad subsiguiente determinaron la integración de su hijo Francesc en el partido popular. También pesarían los intereses y las ideas sobre economía en el momento de la entrada en la *Busca* de todo este grupo unido por lazos familiares y mercantiles. En efecto, Francesc, que formó compañía con Bernat d'Algas y Joan de Torralba, su hermano Antoni Sescorts, su suegro el vidriero Francesc Gallart, su cuñado Vila y sus parientes Pere Vila, yerno del mercader Joan de la Seda, y Pere Viastrosa pertenecían al mundo de los negocios y a la *Busca* moderada, como el grupo afín de los curtidores-mercaderes Montmany. Todo el clan familiar y social aparece unido por los intereses y por la ideología reformista, que les llevó a participar en el gobierno municipal. La mayoría de ellos intervinieron por primera vez en la Casa de la ciudad cuando el partido popular alcanzó el poder. Éste fue el caso de Sescorts, quien empezó su carrera como jurado del Consejo de Ciento en 1453, luego continuó allí y ejerció cargos importantes, como el de cónsul del mar, organizador de la flota de la ciudad en 1457, conseller al año siguiente, etc. Podemos incluirle entre los moderados por su actuación durante la época de predominio *buscari* y por su posterior colaboración con la oligarquía en la primera fase de la guerra civil, hasta que fue considerado traidor y condenado a muerte junto con micer Bernat Stupiñà por el primogénito Joan de Lorena, acusados de conspirar a favor de Juan II. Murieron estrangulados fuera del portal de la Bocaria, al pie de la horca, el 11 de mayo de 1468, y Sescorts fue enterrado en el claustro de Santa Catalina. De su viuda Sibilla y sus dos hijos se ocupó Francesc Gallart, que también guardó sus libros y liquidó su compañía con d'Algas, según documentos de AHPB, donde hemos hallado más noticias sobre dicha familia: el segundo matrimonio de Sibilla Gallart, la muerte de su hija, etc.

64. Ibid., 61, 23 de julio de 1459.

vuelo y aprovecharon la enfermedad del abad de Montserrat y la ausencia de mossèn Ivorra, los invitados de los consellers, para enmarañar el conflicto; fueron Pere Dusay y Pere Joan de Santcliment, con Miquel Cardona, *qui és del lur fust,* y otros.[65] Con el regreso de las naves de guardia, el 4 de agosto, parecía que la disputa había de terminar automáticamente con el cese del pregón en litigio, pero no fue así y la Diputación exigió la revocación de la ordenanza pregonada. Ante esto los consellers se quejaron de la mala voluntad de sus oponentes, ya que unas ordenanzas parecidas, tres hechas a partir de 1446, nunca habían suscitado disputas, y ellos hacían todo lo posible para lograr la paz. Sus enemigos rechazaban cualquier intento de conciliación, disfrazaban bajo su interés por las generalidades el odio hacia el partido popular y se negaban a aceptar la autoridad superior del rey, como decían los mismos consellers.[66] Estos últimos transigieron hasta reconocer como privativa de la Diputación la facultad de armar naves contra los corsarios, mientras seguía el intercambio de requerimientos escritos entre las dos instituciones.[67] Así terminó con un rotundo fracaso el intento de unir estas dos casas, la Diputación y la Casa de la Ciudad, como decían los mismos regidores al rey.

La división de los barceloneses era bien conocida en el país y en la corte, donde el poeta Joan Berenguer de Masdovelles escribió una poesía aludiendo al problema:

Regne divís és desolat, perdut
.....
E vuy las gens indispostas ha bé,
Seguint llur frau, fan la cosa póblicha
Venir en mans de gent cruel, inicha,
Qui tot enguan en mig de sí reté,
.....
E que·ls tirans consellers fort ponescha
En cors e béns, e que la mà no·n lleu.[68]

El autor podía hablar en general o aludir en concreto a los consellers del momento, o sea a *Deztorrent y sus colegas,* los que iniciaron el acerca-

65. AHCB, Ll. Cl. 1458-1460, fol. 106-107 v., cartas del primero de agosto de 1459 de los consellers al rey y a Joan Deztorrent, enviado de la ciudad cerca del rey. Juan II encargó a Requesens que hablara del asunto con los regidores (AHCB, CRO antes n.º 590, 593 y 741,, del 27 de julio, 4 de agosto y 10 de septiembre).

66. AHCB, Ll. Cl. 1458-1460, fol. 110-111, 14 de agosto de 1459, cartas al rey y a Joan Deztorrent.

67. Los consellers no se atrevieron a tratar de la empresa secreta que el rey les propuso por medio de Requesens, ni tan sólo osaron hablar de ello con los *caporals,* o principales, del Consejo de Ciento por miedo a que el plan trascendiera y complicara la situación (Ll. Cl. 1458-1460, fol. 114 v.-115, 16 de agosto, y Div. III, fol. 44-49).

68. ARAMON, *Cançoner dels Masdovelles,* Barcelona, 1938, págs. 227-229, poesía n.º 261 presentada al rey el 17 de enero de 1459.

miento a la Diputación. Los regidores siguientes, elegidos el 30 de noviembre de 1459, tuvieron dificultades con el sindicato, como sus predecesores, y se asesoraron con una comisión de veinte prohombres a fin de buscar una avenencia.[69] El conflicto se explica al ver que ocupaban la *conselleria* Guillem Romeu, ciudadano *biga*, y Bartomeu Agustí de Massanet, que fue batlle de la ciudad durante el conflicto de la constitución proteccionista y estuvo al servicio de la Diputación. Su presencia en la Casa de la Ciudad y en la más alta magistratura es una prueba evidente de la infiltración del partido de los ciudadanos honrados, tan combatida por el sindicato, pero sin resultado. Volvió a protestar enérgicamente el sindicato a principios de diciembre de 1460, fecha en que se estaba formando el nuevo Consejo de Ciento, con motivo de quererse reincoporar al mismo unos ciudadanos honrados procesados desde 1453, el destacado *biga* Francí Carbó y varios jóvenes que todavía no habían cumplido la edad reglamentaria de treinta años.[70]

Una vez elevados a la *conselleria*, Romeu y Massanet volvieron a instaurar una práctica corriente antes de la victoria del partido popular: las reuniones de los consellers con un reducido número de prohombres en casa de Romeu, donde tomaban algunas decisiones de la incumbencia del consejo de treinta, contra el privilegio del rey Alfonso. Por tal motivo protestaron el ciudadano Francesc Pallarès, el notario Bartomeu Coll y el boticario Bernat Marquilles, que disintieron del nombramiento hecho por la mayoría de mossèn Miquel Dezplà como organizador de la fiesta en honor del príncipe Carlos de Viana, invitado en la Casa de la Ciudad el 17 de abril de 1460. Dicha fiesta terminó con un gran escándalo por la desaparición, durante la recepción, de cuarenta de las setenta bandejas preparadas con confites y

69. AHCB, Miscelánea, Documentos sueltos 1400-1707, E.

70. Ibid., documento del 10 de diciembre de 1460. En la protesta de Jofre Sirvent del 13 de noviembre de 1458 (apéndice documental n.º 62) también se denunciaba la infiltración de la *Biga*, ya que los cuatro elegidos como presidentes del torneo eran contrarios al régimen popular, según él, mientras sus colegas le atacaban diciendo que tal acusación sólo era motivada por el despecho al no ser aceptado para el cargo Pere Oliver, nieto de Sirvent (AHCB, Miscelánea, caja de documentos dispersos). Los Sirvent, familia dedicada al servicio de la monarquía, le permanecieron siempre fieles contra la oligarquía. Además, el hecho de que Jofre Sirvent poseyera una propiedad en Molins de Rei, le uniría sin duda a Galceran de Requesens y le convertiría en *buscari* destacado. Jofre y Lluís (este último muerto en octubre de 1444 en un naufragio) tuvieron negocios y poseyeron galeras, mientras su padre Bartomeu había sido protonotario real y su hermano Bernat seguía en la burocracia cortesana. Este Bernat y otro hermano llamado Bartomeu enlazaron con familias de ciudadanos honrados, los Vallseca y Sapila, y sus hermanos mercaderes emparentaron con familias afines, los Seragossa y Deudé parientes de los negociantes Casasaja. Jofre, que había interrumpido su carrera en el gobierno municipal por cabalgar con el grupo rebelde de Miquel Ros (1433), volvió a la Casa de la ciudad, desempeñó el cargo de batlle de Barcelona e incluso el de conseller cuarto en 1451. Fue uno de los dirigentes de la *Busca* ocupando la *conselleria* en 1453 y 1457. En el mismo partido se hallaban Pere Deztorrent junior, esposo de Paula Sirvent, sobrina de Jofre, y Pere Sirvent, hijo de Lluís. Jofre murió en julio de 1470 después de haber visto el fracaso de su partido y la muerte de sus hijas Joana y Francina y su yerno Francesc Oliver, ciudadano honrado y esposo de Francina. Fernando el Católico premió la fidelidad de los Sirvent con el título de caballero otorgado a Joan Oliver, nieto de Jofre.

otros dulces, y las autoridades se vieron obligadas a abrir una investigación para calmar a la gente que criticaba a los consellers. Safont aprovechó la ocasión para burlarse de los *buscaris* calificándoles de ladrones y de lobos devoradores de ovejas.[71]

El príncipe de Viana fue muy agasajado por los dos partidos antagónicos, de lo cual y de los comentarios de Safont se podría deducir que ambos procuraron atraerle hacia su propia causa. Éste fue el segundo contacto del príncipe con sus futuros partidarios, ya que el primero fue la intervención de los consellers de 1458 como mediadores entre el rey de Navarra y su hijo.

Pocos días después de dicha recepción, el rey Juan II convocaba las Cortes catalanas en Barcelona y, por tanto, el consejo de treinta se reunía el 14 de mayo y al día siguiente el de Ciento para proceder a la elección de los representantes de Barcelona o síndicos en dichas Cortes. Aquí empezó una dura batalla entre los dos partidos en el interior de la Casa de la Ciudad, que terminaría con la victoria de la *Biga* y el final violento de sus enemigos.[72]

Ante la gran asamblea congregada el 15 de mayo comparecieron algunos síndicos de los Tres Estamentos, Lluís d'Olibes y Jaume Bertran, mercaderes; Joan Sunyer notario, Jaume Perdigó zapatero y otros, y presentaron una cédula o requerimiento para que los prohombres presentes eligieran síndicos a Cortes según el privilegio del rey Alfonso, o sea que dichos representantes de la ciudad pertenecieran a los cuatro estamentos de la misma. El hecho de presentar tal petición acaso indica una discusión previa, en el seno del consejo de treinta del día anterior, o puede ser que se temiera la acostumbrada elección de ciudadanos honrados para el cargo. Después de escuchar la lectura de la cédula, los jurados del consejo votaron que los síndicos a Cortes fueran ocho y seguidamente se procedió a elegirlos, pero sólo cuatro de los presentes pudieron depositar su voto a causa de la terrible discusión que se originó. A fin de aclarar si los síndicos habían de ser personas de los cuatro estamentos o sólo ciudadanos, se leyó en alta voz el privilegio de 1455 y luego se decidió aplazar el asunto porque era ya mediodía y los consellers tenían que ir a recibir al rey, la reina, el príncipe de Viana, reconciliado con su padre, y los demás infantes.

Como el mencionado privilegio no concretaba nada sobre la elección de síndicos a Cortes y era la primera vez que el problema se planteaba seriamente desde su concesión, era necesario interpretarlo, tarea en la que los abogados no consiguieron ponerse de acuerdo. Una discusión parecida ya había tenido lugar durante la elección de síndicos para las Cortes de 1454, pero entonces no existía el privilegio democrático del rey Alfonso.[73] Por desgracia dicha concesión no precisaba el punto en cuestión, sólo establecía claramente que en todo lo concerniente al gobierno municipal los cuatro estamentos

71. AHCB, Del. XIII, fol. 59-61 y SAFONT, *Dietari*, fol. 67 v.
72. Del. XIII, fol. 73-74, 96 v. y 149-152, Bosses de Del. 1458-1461 y documentos sueltos. Véase el apéndice documental n.º 66.
73. Véase el apartado 2 de este mismo capítulo.

tenian igual participación numérica, y los consellers y los prohombres quedaban obligados a cumplirlo bajo juramento. En caso contrario el sindicato disentía y citaba a los contraventores ante la justicia real.

Cuando el conflicto llegó a conocimiento del rey Juan II, encargó la interpretación del privilegio a dos abogados de su consejo, Lluís de Castellví y Antoni de Mesa, mientras los regidores también consultaban a sus asesores jurídicos y el sindicato continuaba presentando sus protestas por escrito. Las opiniones de los abogados fueron bastante unánimes: Joan Ramón Ferrer, Francesc Marquilles, Miquel Joan Salmonia, Pere de Clariana y Francesc d'Alçamora dijeron que el Consejo de Ciento tenía la facultad de elegir síndicos de los cuatro estamentos, si quería; Berenguer Artigó y Bonanat de Puigmarí opinaban que Barcelona había de elegirlos entre los más nobles de la ciudad, como se hacía en toda Cataluña y como era costumbre, y Pere Ferrer lo completó diciendo que la asamblea no estaba obligada a nombrar síndicos de los cuatro estamentos, si lo hacía sería por bondad y prudencia.[74]

El 29 de julio los consellers presentaron al consejo de treinta la respuesta que dirigían al sindicato y fue aprobada. Al día siguiente ya recibían una nota amenazadora de los Tres Estamentos conminándoles a seguir el dictamen favorable de la mayoría de los abogados consultados o a aceptar el arbitraje del rey, que oiría ambas partes en litigio e interpretaría el privilegio. Los regidores no aceptaron nada de eso y a su vez atacaron al sindicato que, según ellos, no tenía ningún poder para interferir en unas elecciones municipales; al mismo tiempo insinuaban que la iniciativa no partía de los Tres Estamentos.[75] Suponemos que la alusión iba dirigda contra Requesens, que no participaba de modo visible en el conflicto; sin embargo, los consellers presentaban las cédulas para el sindicato en la escribanía de la gobernación de Cataluña.

Juan II, deseoso de evitar más conflictos y hallándose en Lérida a mediados de agosto, decidió convocar las Cortes en esta ciudad en vez de Barcelona, donde el ambiente no era nada favorable. Al mismo tiempo otorgó poderes al gobernador con el encargo de solucionar el problema de la elección de los síndicos. Con todo ello buscaba la solución del conflicto, ya que la prorrogación de la apertura de las Cortes daría tiempo al cumplimiento de la misión de Requesens, y así los síndicos barceloneses, fuesen de una categoría o de otra, podrían llegar a participar en el solemne acto inaugural.

A pesar de los esfuerzos del gobernador, el Consejo de Ciento no se dispuso a elegir síndicos hasta el 5 de noviembre, habiéndose definido desde el primer momento que serían cuatro y todos ciudadanos honrados, según el voto de Pere Deztorrent, senior. Como el abogado Ramón Soler conocía el voto mencionado, pidió que cada estamento eligiera a uno de sus miembros como síndico y se adhirieron a su opinión treinta de los presentes. Estos

74. Véase el apéndice documental n.º 67.
75. Véase el apéndice documental n.º 69.

treinta y un disidentes se solidarizaron con la protesta del conseller quinto, Pere Mateu de Llinàs, hortelano, presentada al consejo de treinta y contraria a cualquier acto o acuerdo que no respetara el privilegio de 1455. Este mismo grupo procedió a la elección de cuatro síndicos a Cortes: el abogado Antoni Mitjans, Lluís d'Olibes, mercader, Bartomeu Requesens, notario y Pere Juliol, frenero, o sea uno por estamento, mientras el resto de los prohombres del consejo, unos ochenta, escogía al conseller *en cap* Guillem Romeu, Bertran Torró, Joan de Mitjavila y Ramón Ros ciudadanos honrados todos ellos. Una vez consumada la escisión, todavía la profundizó más el nombramiento de la comisión de veinticuatro, cuya misión era aconsejar a los síndicos, porque cada grupo nombró la suya por el mismo sistema seguido en la elección de los representantes de la ciudad.[76]

En Lérida, Juan II esperaba con impaciencia las noticias de Barcelona al respecto y prorrogaba de nuevo la presentación de la proposición real a las Cortes hasta el lunes día 10 de noviembre, a fin de darles más margen de tiempo. En cuanto se enteró de las discusiones y conoció la doble elección llevada a cabo por el Consejo de Ciento escindido, rechazó a los representantes elegidos en discordia y les prohibió presentarse en Lérida. También amonestó a los consellers por considerar justa la petición de los Tres Estamentos sobre la estricta observancia del privilegio y por creer que los regidores podían haber evitado la escisión. Luego, por medio de cartas patentes, suspendió las discutidas elecciones y pidió el envío de embajadores de la ciudad a su corte.[77]

A los cuatro consellers les dolió la reprimenda, pero acataron la voluntad real explicada por Galceran de Requesens ante el Consejo de Ciento, el 12 de noviembre. Entonces procedieron a elegir cuatro embajadores, que en realidad quedaron reducidos a tres por la enfermedad de Bertran Torró, y fueron Pere Deztorrent, junior y los abogados Gaspar Vilana y Antoni Mitjans.[78] Todos estos acontecimientos separaban más y más a los dos grupos antagónicos, hasta el punto que los consellers pro *Biga* impedían la asistencia de su colega Llinàs a las reuniones restringidas. Como él se negaba a marcharse de una de ellas, se fueron todos para volver a encontrarse al anochecer en casa de Romeu a escondidas de Llinàs. Aquí decidieron que los embajadores salieran al día siguiente, día 13, y redactaron las instrucciones destinadas a los mismos.[79]

76. AHCB, Del. XIII, fol. 127 v.-135 y el apéndice documental n.º 71. El 6 de noviembre Antoni Mitjans hizo constar su renuncia a ser síndico a Cortes, porque aceptaba la votación de la mayoría y el día 14 el mercader Bartomeu Ferrer renunciaba a figurar en la comisión de veinticuatro de la minoría (Del. XIII, fol. 136).

77. El gobernador escribió al rey y también los consellers le comunicaron oficialmente la elección realizada por la mayoría del Consejo de Ciento el 5 de noviembre (AHCB, Ll. Cl. 1460-1462, fol. 37 v.). Las cartas del rey del 2 y 8 de noviembre se hallan en AHCB, CRO antes n.º 610-612.

78. Del. XIII, fol. 137 v.-140. Lo comunicaron a Juan II al día siguiente y recomendaron sus embajadores a la reina y al secretario real Domingo d'Etxo, a quien expresaban su pena por la reprimenda real (Ll. Cl. 1460-1462, fol. 38 v.-40).

79. AHCB, Del. XIII, fol. 140 v.-141.

Las discusiones entre el sindicato y el grupo de la *Busca* moderada instigado por miembros del estamento superior repercutieron en el pueblo, que se agitó de tal modo, según los regidores, que en otra época, o sea la del dominio absoluto de la oligarquía, ya se hubieran aplicado castigos ejemplares. El agente provocador fue el notario Francesc Matella, el mismo que había intervenido tanto en la redacción del discutido privilegio durante su *conselleria*. Él explicó a los cónsules de los oficios cómo los ciudadanos querían acaparar la representación de la ciudad a Cortes contra la esencia democrática del privilegio, y también en perjuicio de los derechos de los estamentos inferiores. Éstos se atrevieron a dirigir unas protestas a los regidores y a pedir al rey su presencia en Barcelona. La indignación de los consellers fue extraordinaria, matizada, sin embargo, por el miedo a los posibles desórdenes, pero disimularon para que el rey no advirtiera su temor, *ne fer pus fort lo adversari [del] que és.*[80] Queda bien claro en esta frase que el 14 de noviembre de 1460 el partido popular, o mejor su sección más extremista, era otra vez el enemigo de los ciudadanos honrados, instalados algunos de ellos en la Casa de la Ciudad.

Consecuencia de la actividad y de las reuniones de las cofradías y oficios, permitidas por Requesens, fue, además de los escritos mencionados, la embajada del sindicato de los Tres Estamentos a la corte real, cuyo enviado más representativo era micer Roman Soler. Él y sus compañeros fueron muy bien recibidos por los embajadores de la ciudad cerca del rey pertenecientes a la *Busca* moderada: Deztorrent, junior y los abogados Vilana y Mitjans, que estaban en contacto con Requesens y esperaban llegar a un acuerdo que acallara todos los comentarios malévolos sobre la división de los barceloneses.[81]

Como los consellers temían el descontento popular, constataban con alegría que las cofradías se habían calmado y que existían discrepancias entre los oficios instigados por terceros, acaso personas de otro estamento. Al mismo tiempo procuraron contentar a la gente en un asunto que suscitaba protestas y por eso pregonaron de nuevo una ordenanza de 1454 contra los abusos de los escribanos del veguer y del batlle, lo cual produjo el efecto deseado. Tampoco les presentaba problemas, como habían temido, el Consejo de Ciento que se comportaba muy bien, permanecía unido y todavía aumentaba en virtud, como decían los consellers.[82]

En Lérida, los nobles, los prelados y los síndicos de las ciudades catalanas al observar el mal cariz del conflicto barcelonés y recordando las Cortes anteriores, regresaron a sus casas para esperar la inauguración de las sesiones hacia principios del nuevo año. En realidad esta fecha era incierta a juzgar por la aspereza del conflicto. Debido a la embajada del sindicato y a la presencia del gobernador al lado del rey, corrieron rumores de que

80. AHCB, Ll. Cl. 1460-1462, fol. 41-42 y apéndice documental n.º 70.
81. AHCB, CCO 1460, fol. 138, carta del 21 de noviembre, y apéndice documental n.º 71.
82. AHCB, Ll. Cl. 1460-1462, fol. 44-47, cartas del 24 y 25 de noviembre de los consellers a sus embajadores cerca del rey.

habían obtenido una provisión real contra la *Biga* con la orden de que ninguna persona procesada en 1453 pudiera alcanzar la *conselleria*. Un amigo lo dijo a los consellers, que se asustaron temiendo una suspensión de las elecciones como la hecha por Requesens al ocupar la lugartenencia. Como sólo faltaban seis días para la fiesta de san Andrés, los regidores encargaron a sus embajadores en Lérida la revocación de tales disposiciones, si todo era cierto.[83]

Parece que no era así, a pesar de la ayuda de Requesens al sindicato y de sus buenos oficios como intermediario entre el rey y la Casa de la Ciudad.[84] El gobernador presentó, el 25 de noviembre, una carta de Juan II del día 11 favorable al sindicato y la leyó ante el Consejo de Ciento, que encargó la respuesta a los consellers y a la comisión de veinticuatro sobre los asuntos relativos a las Cortes. Como en ella se les ordenaba proceder a una nueva elección de los cuatro síndicos, uno por estamento, según la petición del grupo popular, todos consideraron que el mandato era contrario a los privilegios de la ciudad y no hicieron nada, sólo comentaron que debido a las circunstancias era mejor no actuar y callar.[85] El monarca insistió con una carta fechada el día 26, para imponer a las autoridades municipales el acuerdo conseguido en Lérida ante el real consejo entre los embajadores del sindicato y los tres moderados, y además ordenaba que la ciudad pagara los gastos de todos estos embajadores.[86]

Los acontecimientos fueron favorables a la *Biga*, porque el Consejo de Ciento recibió la última carta real de manos de Deztorrent, junior, cuando los prohombres se hallaban reunidos para elegir a los nuevos regidores y la reacción contra la orden de Juan II influiría en el triunfo de los ciudadanos honrados. Así un cronista algo posterior a estas fechas pudo exclamar que por fin el gobierno volvía a estar en buenas manos.[87] Como puede apreciarse, los ciudadanos estaban dispuestos a resistir al poder real, lo demuestra además el hecho de que tres de los nuevos consellers eran de la *Biga:* Lluís Setantí, ciudadano, Honorat Saconomina, notario, y Rafael Vilar, *tamborer*. Los otros dos eran los moderados Pere Deztorrent, senior, y Simeó Sala y siguieron las iniciativas de la mayoría. Esto era grave, porque uno de los objetivos de la nueva *conselleria* fue la reincorporación al Consejo de Ciento de los ciudadanos honrados que habían dirigido el municipio durante el

83. Ibid.

84. Durante estas conversaciones el monarca quería favorecer al hijo mayor del gobernador, Lluís Requesens Dezsoler, con la castellanía de Castellví de Rosanes, fortaleza propiedad de Barcelona, pero los regidores se le adelantaron y nombraron a Deztorrent junior (AHCB, CRO antes n.º 613, carta del rey dada en Lérida el 23 de noviembre de 1460 y recibida el 27, y Ll. Cl. 1460-1462, fol. 50).

85. AHCB, Del. XIII, fol. 143-145 y Ll. Cl. 1460-1462, fol. 46 v.-47. Cuando el gobernador pidió a los consellers, el 24 de noviembre que convocasen al Consejo de Ciento para presentarle la carta del rey, los regidores lo consultaron al trentenario, en el cual Pere Deztorrent senior votó que no era necesaria la convocatoria de la gran asamblea y consiguió diez votos, mientras micer Pere Vicens decía que sí y convencía a catorce de los presentes (AHCB, Bosses de Del. 1458-1461).

86. AHCB, Del. XIII, fol. 149-152.

87. Joan Francesc FERRER, *Catálogo dels concellers*, 25 v. y Diego de MONFAR, *Catálogo o memorial*, fol. 90.

dominio de la oligarquía, algunos de ellos procesados a petición del sindicato, como Francí Carbó; también querían el ingreso de personas inexpertas, menores de treinta años, más fáciles de convencer. Naturalmente, el sindicato protestó contra tal intento a principios de diciembre, alegando que iba contra el privilegio.[88]

Con mucha energía los nuevos regidores se enfrentaron con el rey negándose a acatar su mandato sobre la elección de los cuatro síndicos pertenecientes a los cuatro estamentos; justificaron su negativa diciendo que sus embajadores no tenían facultad para aceptar nada, sólo para reclamar justicia. La verdad es que los embajadores habían aceptado el acuerdo con los del sindicato, porque el rey les dijo que no toleraría lo contrario, por eso cedieron. Así lo explicaron a los consellers, aunque micer Ramon Soler, uno de los representantes del sindicato, dijo que los tres embajadores habían accedido voluntariamente al pacto. Entonces los regidores con gran arrogancia preguntaron la verdad al monarca, cuyo prestigio y autoridad aparecían muy mermadas en la Casa de la Ciudad.[89] Juan II insistió en su decisión y explicó que la había tomado después de oír a ambos bandos y de deliberar con sus consejeros,[90] lo cual parecía una justificación.

El conflicto barcelonés había llegado a un punto muy difícil, en que se ponía en juego el prestigio de la monarquía. Eso se comprendió muy bien en la corte, donde el asunto fue considerado el inicio de la revolución catalana y lo expresó un escribano anónimo de la cancillería con la frase: *Hic est principium commocionum in Principatu Cathalonie*, escrita al lado de un documento referente al problema, titulado: *Discordia syndicorum civitatis Barchinone*.[91]

## HACIA LA GUERRA CIVIL

En este preciso momento, tan grave, la agitada vida del príncipe Carlos de Viana interfirió como factor decisivo en la división interna de Barcelona y la anuló un instante para hacerla luego todavía más profunda. Como si el monarca quisiera acabar de liquidar el poco prestigio que le quedaba en la ciudad, decidió encarcelar a su hijo y lo hizo así el 2 de diciembre de 1460, convencido de su traición por unas cartas, que eran documentos falsos, según reconoció doce años más tarde. Juan II convocó al real consejo y aquí acudió el príncipe con sus propios consejeros; se desconoce lo sucedido en dicha reunión, sólo se indica que el rey cogió a su hijo de la mano, mandó salir a los acompañantes del príncipe y condujo a éste a otra habitación, donde quedó preso.

88. AHCB, Miscelánea, documentos sueltos.
89. AHCB, Ll. Cl. 1460-1462, fol. 48.
90. AHCB, CRO, antes n.º 755, carta del 5 de diciembre de 1460 dada en Aytona.
91. Jaime Vicens Vives, *Juan II de Aragón*, pág. 220.

Casi inmediatamente la noticia llegó a Barcelona por medio de las cartas dirigidas desde Lérida a los consellers por los convocados a Cortes, que reclamaban la presencia de los síndicos barceloneses con urgencia debido al problema del príncipe.[92] De momento no se hizo nada en la Casa de la Ciudad, pero el jueves 18 de diciembre el consejo de treinta, muy poco concurrido por cierto, recibió la visita de dos destacados *biga*, el arcediano Nicolau Pujades y el noble Arnau de Vilademany y de Blanes, que venían a comunicar oficialmente la noticias del prendimiento del príncipe y a preguntar qué medidas adoptaría el gobierno municipal ante esto. Los presentes votaron sobre varias posibles decisiones y ganó, con diez votos, la iniciativa del mercader Bartomeu Quintana y del ciudadano Francesc Pallarès para convocar al Consejo de Ciento y mandar embajadores al rey.[93] La Casa de la Ciudad no podía hacer más, porque la Diputación ya había tomado una importante decisión.

Como el rey había prorrogado el inicio de las Cortes para evitar más conflictos, los convocados en Lérida antes de irse, el 4 de diciembre, confiaron a la Diputación, aconsejada por la ciudad de Barcelona y un grupo de personas elegidas, la aplicación de las medidas más oportunas ante tan difícil situación. Al cabo de cuatro días, en Barcelona, la Diputación cumplió el encargo y quedó en manos de la *Biga* un nuevo organismo con atribuciones extraordinarias, titulado solemnemente *Consell representant lo Principat de Catalunya*, con veintisiete personas. La oligarquía utilizó al máximo los omnímodos poderes concedidos a dicha comisión para pedir cuentas al rey y anular a la *Busca*. Juan II no concedió a dicha iniciativa la importancia merecida y se fue a pasar tranquilamente las Navidades a Zaragoza lejos de los problemas catalanes, creyendo que todo se reducía a cierta efervescencia por la prisión del príncipe Carlos.

A simple vista parecía existir en la ciudad de Barcelona una gran unanimidad respecto a la liberación del príncipe. Lo cierto es que jugaba un gran papel el factor sentimental y la gente, ricos y pobres, se conmovían con la historia de un hijo tan desgraciado, perseguido por su propio padre por culpa de la madrastra. A pesar de todo el sindicato reaccionaba con clarividencia contra la *Biga* instalada en la Casa de la Ciudad y contra el acuerdo de los consellers y los diputados en el recién creado *Consell*. Acusaba a los ciudadanos honrados del funcionamiento de una *conselleria* y de un Consejo de Ciento ilegales, por no haber sido elegidos según el privilegio de Alfonso el Magnánimo.

Ahora se repetía casi la situación de 1453 con el agravante de que el rey estaba preocupado por otros asuntos y ausente del problema de Barcelona, cuyo control escapaba igualmente de las manos del gobernador Requesens. Además, el factor sentimental separaba esta vez al pueblo de los dirigentes

92. Noticias sacadas de las cartas del notario Dalmau Ginebret a los consellers escritas en Lérida el 2 y el 3 de diciembre de 1460, y también de una carta de los convocados a Cortes, del día 4 (AHCB, CCO 1460, fol. 141, 146 y 147).

93. AHCB, *Bosses de Del.*, 1458-1461. El primero en votar fue Joan de Marimon, destacado *biga*.

*buscaris* y del rey. El mismo sindicato lo reconocía e indicaba que de no haber sido por el asunto del príncipe se hubieran tomado medidas muy duras contra los consellers; algunas personas, con bastante lógica, ponían estas palabras en boca del mismo Juan II. Debido a dichos comentarios los regidores temían que sus contrarios obtuvieran provisiones reales favorables al sindicato en relación con el gobierno municipal.[94] Acaso tales rumores y el descontento de los barceloneses de las cofradías contra la elección de los consellers y del Consejo de Ciento no llegaran a Zaragoza a oídos del rey, o si llegaron, no tuvieron fuerza alguna. Por eso los enviados oficiales de la ciudad decidieron no hablarle de ello, comentando que todos los descontentos recibirían muy pronto el merecido castigo.[95]

La división de los barceloneses se manifestaba en la escisión interna de la Casa de la Ciudad, lo cual favoreció la formación de un grupo de adictos a los consellers y aumentó el poder de éstos, que tomaron ciertas decisiones importantes junto con los diputados en perjuicio de las atribuciones del consejo de treinta. Durante una de las reuniones de la treintena, a la que asistían sólo diecinueve prohombres, Pere Dezplà pidió que se convocara de nuevo para el día siguiente, 9 de enero, ya que era necesaria una asistencia completa para decidir la reunión de un Consejo de Ciento destinado a realizar la tan discutida elección de síndicos a Cortes; mientras Francesc Pallarès y otros del partido popular se oponían a la elección.[96]

Entonces la situación política inició su repercusión en la vida de la ciudad y luego en la de todo el país. A principios de 1461 el desbarajuste se introducía ya en varios sectores, según la opinión de los consellers, las transacciones comerciales sólo alcanzaban la tercera parte del volumen acostumbrado y la baja repercutía en la percepción de los impuestos del municipio y de la Generalidad. Se temía una conmoción popular, porque la gente pobre se agitaba pensando aprovechar la ocasión para hallar el medio de acabar con su miseria; las autoridades se consultaban entre sí y se afanaban en controlar la situación, mientras llegaban malas noticias de las islas, especialmente de Sicilia, donde querían tanto al príncipe de Viana.[97] Lo cierto es que el pueblo compadecía a Carlos de Viana y criticaba con dureza al rey, hasta el punto de que Requesens consultó a los diputados y a los consellers sobre la conveniencia de castigar a los más atrevidos, pero las autoridades aludidas se pusieron de acuerdo y respondieron negativamente. Le dijeron al gobernador que por este motivo sólo se acostumbraba a castigar a los extran-

94. AHCB, Ll. Cl. 1460-1462, fol. 63 v.-65, carta de los consellers a sus ocho enviados cerca del rey, en la que también manifiestan su desconfianza respecto a los *buscaris* micer Ramon Soler y el notario Francesc Matella.

95. AHCB, CCO 1461, fol. 9-10, carta del 8 de enero de 1461 de los ocho embajadores a los consellers.

96. AHCB, Bosses de Del. 1458-1461, 8 de enero de 1461. Faltan las actas de esta fecha en el registro de Del.

97. AHCB, Ll. Cl. 1460-1462, fol. 70-75, carta de los consellers del 10 de enero de 1461 a sus ocho enviados cerca del rey en Zaragoza.

jeros, nunca a los catalanes, que siempre *havien haüda la lenga en francha alou de parlar de lurs reys e senyors e havien acustumat mal dir de aquells.* De todos modos los regidores se ofrecieron para hablar a los cónsules de los oficios y amonestarlos.[98] En realidad no harían nada.

Volviendo a los hechos políticos hay que recordar la embajada formada por ocho *biga* de todos los estamentos, entre ellos Pere Dusay, cuya misión era la de interceder por la libertad del príncipe. Salieron el 23 de diciembre con las instrucciones de los regidores, que incluían la posibilidad de dar a dichos embajadores las atribuciones de síndicos en Cortes. Lo habían planeado los regidores para eludir los conflictos de la elección y lo propusieron, con la excusa de ahorrar dinero, al consejo de treinta del 8 de enero. Allí atacaron tal iniciativa Francesc Pallarès y Joan de Mitjavila, *buscaris,* de acuerdo con Pere Deztorrent, junior, ausente, alegando que el rey todavía no había pronunciado la sentencia sobre el conflicto de la forma de elección de los síndicos. Pallarès presentó su disentimiento por escrito y el texto fue analizado por los abogados y unos prohombres de todos los estamentos en la sala del *trentenari.* Luego los consellers hablaron con Deztorrent y durante la discusión éste les dijo que él sería el primero en oponerse a dicha elección en pleno Consejo de Ciento, que el asunto estaba por resolver en manos del rey *e moltes altres peraules les quals nos han mesos e constituhits en gran suspita,* comentaban luego los consellers.

Así pues, ya a principios de 1461 los ciudadanos honrados se daban cuenta de la actitud rebelde de los *buscaris* moderados, y en consecuencia decidieron eliminar cualquier motivo de fricción, mientras encargaban a sus embajadores en la corte la vigilancia de posibles provisiones reales contra las decisiones tomadas por la Diputación y la Casa de la Ciudad de común acuerdo. En presencia de sus contrarios los consellers disimulaban, luego decidieron junto con los prohombres del consejo de treinta no proceder a la elección de los síndicos a Cortes, a fin de evitar una nueva lucha en plena asamblea, ya que cualquier diferencia en tales momentos podía tener consecuencias fatales y lo más importante era la libertad del príncipe.[99] Ellos decían esto, pero lo esencial era conservar el poder.

La liberación de Carlos de Viana se identificó con la defensa de las

98. AHCB, Bosses de Del. 1458-1461, acta del consejo de treinta del 20 de enero de 1461. BOFARULL, en su *Historia de Cataluña,* VI, pág. 56, nota 1, cita dicha frase sin indicar la procedencia de la misma con claridad.

99. AHCB, Ll. Cl. 1460-1462, fol. 75 v.-76 v. Pallarès volvía a dirigir a la minoría de la oposición en el trentenario el 30 de enero de 1461 (Bosses de Del. 1458-1461). Francesc Pallarès, ciudadano honrado, perteneció a la *Busca* como su cuñado Arnau Esquerit, ciudadano casado con Brígida Pallarès; no sabemos por qué motivos se incorporó al partido popular y le fue fiel hasta la muerte. Su padre, Romeu, procedía de una familia de la pequeña nobleza, propietaria de la Torre Pallaresa, en Badalona (DURÁN Y SANPERE, *La Torre Pallaresa - Historia de una mansión señorial*). Jurado del Consejo de ciento desde 1446, Francesc desempeñaba cargos municipales al mismo tiempo que poseía una tienda de tejidos. Acaso las relaciones comerciales motivaron su matrimonio con Isabel, hija del difunto mercader Joan de Junyent y hermana de Joan Bernat, que le entregó una dote de 500 libras.

leyes de Cataluña,[100] y aunque Juan II hizo todo lo posible por separar el orden constitucional de la justicia, no lo consiguió. La reunión del Parlamento catalán del 8 de enero fue un gran triunfo del pactismo, que colocó al rey ante el dilema de mantener la autoridad de la monarquía por la fuerza o aceptar la superioridad de las Cortes. Mientras lo meditaba hasta el 6 de febrero, en Barcelona la *Busca* actuaba en su favor dentro de la misma Casa de la Ciudad. Un funcionario municipal o un prohombre con talento de espía copiaba las cartas de los diputados y del *Consell* permanente de las Cortes con las instrucciones dirigidas a sus embajadores cerca del monarca, cuando los diputados las enseñaban a los consellers. Gracias al anónimo espía el rey leía dichas cartas antes que los mismos interesados y podía conocer las más secretas deliberaciones de la *Biga*. Por todo ello en la corte se comentaba que Barcelona no estaba unida contra Juan II y a favor del príncipe, ya que las discrepancias se manifestaban en el mismo Consejo de Ciento.[101]

Siguieron unos acontecimientos muy graves: el 6 de febrero la negativa del rey a someterse a sus súbditos y proclamar primogénito a Carlos, y como consecuencia el reclutamiento de un ejército por la Diputación, que declaraba enemigos públicos a quienes no aceptaran las decisiones de la Generalidad; ante ella la *Busca* sólo pudo guardar silencio. La presión de dichas circunstancias actuó sobre Juan II, quien el 25 de febrero accedió a liberar a su hijo y a iniciar unas conversaciones que darían lugar a la Capitulación de Vilafranca del Penedès. El hundimiento de la autoridad monárquica era tan fuerte que en la Capitulación se prohibió la entrada del rey en Cataluña; el poder pasaba al príncipe de Viana, que como lugarteniente lo ejercía con todas las limitaciones de un régimen constitucional o pactista.

Durante el período de tiempo comprendido entre el 12 de marzo de 1461, fecha de la entrada del príncipe en Barcelona, y el 23 de septiembre siguiente, día de su muerte, la *Biga* afianzó su posición en la Casa de la Ciudad efectuando cambios de funcionarios, sobre todo en la escribanía, para poner a gente de confianza,[102] y consiguió un gran triunfo al realizar el sueño de los ciudadanos honrados: destruir el poder de Galceran de Requesens. Él vio el peligro, porque conocía bien a sus enemigos. La campaña contra el gobernador había empezado el 3 de enero,

100. J. Vicens Vives, *Juan II de Aragón*, págs. 225 ss., id., *Els Trastàmares*, págs. 172 ss.

101. AHCB, CCO 1461, fol. 15-16, cartas de los embajadores barceloneses a los consellers dadas en Zaragoza el 14 de enero. La división del Consejo de Ciento se manifestó también en las discordias surgidas el 25 de enero durante la elección del batlle de Barcelona, elección que no pudo llevarse a término (Del. XIII, fol. 169-170 y 171 v.-172). En la asamblea figuraban otra vez los ciudadanos de la *Biga* Joan de Marimon, Bernat Fivaller y otros.

102. El notario Joan Plana, subsíndico municipal y destacado *buscari*, fue apartado de dicho cargo con la excusa de una enfermedad (AHCB, Del. XIII, fol. 185-189 y 190). Se reincorporó al cargo Joan Brujó, expulsado por el gobierno popular; y otros cargos convertidos en bienales o trienales en 1454 volvieron a ser vitalicios (Bosses de Del. 1458-1461, 24 de noviembre de 1461).

cuando se colocaron por la noche pasquines en varios sitios de la ciudad. Su texto era el siguiente: como el rey había encarcelado a su hijo contra toda justicia, a causa de la malvada información del traidor Galceran de Requesens, todo el mundo había de acudir armado a la plaza de la Rambla para hacer lo más conveniente. De nada sirvió en este ambiente la embajada enviada por el monarca a la Diputación, al Consejo de Ciento e incluso a la *Busca*, el 6 de febrero, para dar explicaciones sobre el asunto del príncipe de Viana, porque dos días después se sacaban las banderas de san Jorge y la real con la finalidad de enrolar gente que saldría a castigar a los malos consejeros del rey. El gobernador, temiendo por su vida si le encarcelaban los diputados, huyó a medianoche del día 8 de febrero.

Requesens buscó refugio en Vilafranca del Penedès, en el hostal de Joan Sabater, donde se presentó el diputado local la madrugada del día siguiente sacando de la cama al ex gobernador para leerle la orden de la Diputación de acudir en seguida a Barcelona. Sin hacer caso del mandato, se fue a su dominio de Molins de Rei y allí le prendieron días después.[103] El 11 de marzo por la noche cumplió la orden de la Diputación el batlle Galceran Ortigues, acompañado por el escribano de su curia Jaume Mas, por Berenguer Llull, ciudadano honrado barcelonés, y Joan Agulló, ciudadano de Lérida, con multitud de hombres armados, cuatrocientos ballesteros según Safont, que le ayudaron a vencer cierta resistencia de los servidores de Requesens. La mencionada oposición a la autoridad dio origen a un proceso durante el cual el subveguer tomó declaración a los testigos, trescientas personas, que serían los acompañantes del batlle.[104]

103. Bofarull, CODOIN, XIV, págs. 429 y 434; Safont, *Dietari*, 70 r. y v.

104. AHCB, Miscelánea, caja 14. Safont, *Dietari*, 73 v. indica que el gobernador se subió a un naranjo para esconderse del batlle. Negre Pastell, *El linaje de Requesens*, págs. 87-88, dice que los diputados, el 16 de febrero, mandaron a Requesens que saliera de Molins de Rei para ir a Altafulla, señorío de su hermano Bernat. Este autor duda de que *este castillo y pueblo tarraconense* perteneciera a Bernat de Requesens, pero así consta en el documento n.º 356 publicado por Madurell, *Mensajeros*, pág. 372. Luego pertenecieron al mismo Galceran, según consta en su testamento. Requesens, que había otorgado testamento en poder de Esteve Mir, notario barcelonés, redactó el definitivo en Cervera de Urgell, el 28 de junio de 1457, ante Joan Borrás. En el mismo nombraba albaceas a su hijo Lluís, que también era el heredero, a su hermano Bernat y a su sobrino Lluís de Castellet. Es curiosa la predilección que muestra por *Molins de Rei, en cuya iglesia parroquial* de San Miquel quiere ser enterrado. Deja dicha villa, calificada de queridísima, en común a su esposa y a su heredero, junto con la parroquia de Santa Creu d'Olorda, según constaba ya en los capítulos matrimoniales de Lluís con Elfa de Cardona (11 de agosto de 1456). Siguen los legados a sus demás hijos: a Galceran el castillo y la villa de Altafulla, la cuadra de Seuma, la casa de Clairà y la torre d'En Barra, y censales, a Berenguer Joan le confirma la donación hecha con motivo de su boda con Miquela Beneta, hija de Arnau Guillem Pastor, caballero barcelonés; deja dinero a Onofre y Bernat Guerau; a Violant Joana de Vilademany también le confirma la donación hecha al casarse, a las solteras Castellana, Isabel, Jerònima y Carmesina les da una dote de 1.000 florines a cada una. A su esposa Isabel de Soler le confirma su dote de 100.000 sueldos reales de Valencia igual a 1.000 florines, 50.000 sueldos de *creix*, su habitación valorada en 10.000 sueldos y sus joyas y vestidos. El testamento se publicó el 26 de octubre de 1465 después de morir Galceran en Valencia, y su viuda mandó hacer el inventario de sus bienes (documentos del archivo del Palau, de la Compañía de Jesús de Barcelona).

Del proceso se encargaron los abogados Joan Dusay, Francesc Marquilles y Joan Andreu, con seis prohombres, dos por la Diputación, el caballero Marc Dezllor y el ciudadano honrado Guillem Colom, y cuatro por la ciudad, Berenguer Llull, ciudadano; Joan Fariza, mercader; Bernat Marquilles, boticario, y Pere Sagarra, *senyaler*, todos *biga* naturalmente, y como procuradores actuaron los notarios Mateu Safont por la ciudad y Jaume Safont, el temible dietarista, por la Diputación.[105]

La victoria de la oligarquía sobre el odiado gobernador produjo sensación en la ciudad y en todo el país. Los hombres del sindicato de los Tres Estamentos sufrieron un duro golpe al perder a su protector y la gente sencilla del pueblo manifestó su asombro ya cuando el batlle y su comitiva entraron de noche en la ciudad con el preso, entonces muchos se asomaron a las ventanas y comentaron: *Veus les rates qui han pres lo gat.*[106]

El rey Juan intervino cuando su oficial estaba en la cárcel e intercedió por él en una carta dirigida a los consellers y presentada por Isabel Dezsoler, la esposa y procuradora del acusado; pedía la libertad de Requesens, ya que por ser un oficial real su castigo o perdón incumbía sólo al monarca.[107]

No le hicieron ningún caso y se inició el proceso mencionado, contra lo cual protestó Lluís de Castellet, el procurador del preso, porque el procedimiento era contrario a las preeminencias reales, a la jurisdicción señorial del mismo en la baronía de Molins de Rei y al salvoconducto otorgado por el veguer a Requesens el 11 de febrero de 1461; además dijo que se hacía por consejo de los diputados y con la intervención de ciertas personas enemigas declaradas de Requesens. Los tres abogados jueces replicaron que el sumario se realizaba según las constituciones y leyes del país.[108] Mientras se desarrollaba el proceso, el 26 de mayo, el primogénito Carlos de Viana expulsó de la ciudad a la esposa del acusado, que se dirigió a Molins de Rei después de protestar en vano, *aprés certs folls e indiscrets replicats per ella fets,* comentó Safont. Al cabo de pocos días se decidió la sentencia dictada por los diputados, los consellers y los jueces, y a principios de junio se conocía la orden de exilio de Requesens bajo pena de la vida y de la confiscación de sus

105. SAFONT, *Dietari*, 74 v.-75.

106. Los barceloneses decían esto mientras la comitiva, con el ilustre preso, se dirigía a la cárcel del veguer, donde se encerró a Requesens en la habitación llamada del Judío (SAFONT, *Dietari*, 73 v.). Copia dicha frase Pere Miquel CARBONELL, *Chròniques de Espanya*, pág. 236. Un autor anónimo, un valenciano residente en Nápoles, que comentó el papel preponderante de Barcelona en la guerra civil, también dedicó una estrofa, ésta en castellano, a la prisión del gobernador: Con la mesma melezina / que perdió el regimiento, / la Biga por la renyina / de la Busca non contento, / recobró toda la Biga / contra el gobernador, / poniendo corregidor / a la Busca con su Biga (NICOLAU D'OLWER, *Poesies reialistes*, págs. 322-334).

107. AHCB, CRO antes n.º 629, carta del 21 de marzo de 1461 dada en Zaragoza, presentada el jueves 9 de abril y leída ante el Consejo de Ciento el 25 de dicho mes (Del. XIII, fol. 185-189). La esposa de Requesens, Isabel Dezsoler, pertenecía a una noble familia valenciana. El matrimonio tuvo lugar en 1434 y de él nacieron seis hijos, y siete hijas (véase la nota 104).

bienes por el General. Después de ciento ocho días de cárcel, el 26 de junio, salió de ella el ex gobernador, que fijó su residencia en Valencia hasta su muerte en 1465.

A Safont, como a otros *biga*, la sentencia le pareció leve por ser el procesado culpable de muy feos y detestables crímenes y delitos, y de muchos perjuicios a las libertades de Cataluña y a sus habitantes.[109] En cambio los *buscaris* se atrevieron a defender a su antiguo protector, y cuando se comunicó oficialmente la sentencia al *trentenari*, cinco prohombres opinaron que la decisión de los diputados no era justa. Por entonces Carlos de Viana ya pensaba sustituir a Requesens por el caballero Arnau de Vilademany y de Blanes.[110]

Una vez muerto dicho príncipe, la llegada a Barcelona del infante Fernando y de su madre, la tutora de aquel niño de nueve años, parecía presagiar la reconciliación de la monarquía y la oligarquía catalana; éste fue el objetivo principal de la gestión de la reina Juana. Era una empresa difícil debido a la existencia de la Capitulación de Vilafranca y sobre todo por el dominio efectivo del régimen aristocrático. En efecto, éste había conseguido el poder en la ciudad de Barcelona apartando al partido popular del gobierno municipal y separando dicho partido de su soporte realmente democrático. El último punto mencionado es el que nos interesa para determinar cómo desapareció la *Busca* al iniciarse la guerra.

Hemos dejado de hablar del pueblo cuando estaba sometido a los ciudadanos honrados, gracias a la simpatía despertada entre la gente por las desgracias del príncipe de Viana; pero una vez muerto éste, parece que la oligarquía, temerosa de perder el ascendiente sobre el pueblo, propagó la noticia de su envenenamiento por obra de la madrastra para desacreditar a la reina, y favoreció el rumor de los primeros milagros realizados por el pretendido *Sant Karles de Catalunya*. La finalidad política de tales ideas puede aceptarse, como han hecho muchos autores desde Zurita hasta ahora. Incluso parece que la oportuna propaganda de la acusación de envenenamiento fue la causa de la negativa del Consejo de Ciento, reunido el 13 de diciembre de 1461, en su respuesta a la reina Juana, que había solicitado el permiso de entrada del rey en Cataluña. Ella quiso contrarrestar dicha antipatía popular con el intento de resucitar la antigua unión de la monarquía con los estamentos inferiores, con los cuales inició sus contactos a través de los oficios.

Aquí podemos situar el breve renacimiento del sindicato de los Tres Estamentos y del pueblo de Barcelona, en el cual la reina hallaría aliados incondicionales en su propósito de lograr el regreso de su esposo al país.[111]

108. AHPB, Bartomeu Costa, leg. 4, Pliego de escrituras sueltas 1459-1465, 9 de abril de 1461.
109. SAFONT, *Dietari*, 76-77.
110. AHCB, Bosses de Del. 1458-1461.
111. N. COLL, *Doña Juana Enríquez*, I, págs. 191 ss., trata el tema y por eso seguimos su relato de los hechos más importantes.

Las entrevistas de la reina con prohombres de los oficios pudieron llegar con facilidad a oídos de las autoridades municipales, quienes desde hacía tiempo sospechaban de los *buscaris* todavía situados en la Casa de la Ciudad. Por eso aprovecharon una petición de D.ª Juana para concedérsela, el 22 de diciembre, añadiendo en el texto el ruego de que no convocase más a los cónsules de los oficios ni a los *sobreposats del sagramental.* Como ella no les haría ningún caso a los consellers, el último día del año 1461 el *trentenari* decidió comunicarle que, a fin de evitar las graves luchas de bandos y las disputas entre gentes del pueblo, habían tomado el acuerdo de cerrar las puertas de la ciudad, excepto cuatro bien custodiadas por hombres de los oficios armados. Tal medida asustó a la reina; les suplicó que no lo hicieran y sólo consiguió el aplazamiento de la puesta en vigor de la decisión municipal. En efecto, los consellers le pidieron que ella calmara la agitación popular, reconociendo con esta petición el ascendiente de la reina sobre los barceloneses; si no lograba dicho propósito, entonces pondrían en práctica el acuerdo.

Doña Juana respondió con una iniciativa inadmisible para los regidores, puesto que al ver la intranquilidad ciudadana y al oír siniestros rumores quiso iniciar una investigación judicial. Esto provocó la presentación de unas peticiones a la reina que parecían un ultimatum: los regidores exigían la retirada de las cuatro galeras que Bernat de Vilamarí mantenía en la playa barcelonesa por orden de la reina y la expulsión de cinco notorios realistas del consejo real, en virtud de la Capitulación de Vilafranca del Penedès.

Todo ello manifiesta la gravedad de la situación en Barcelona, tensa en extremo y perturbada por algunas alteraciones del orden público, que preocuparon muchísimo a las autoridades. Como se temía un golpe de mano de los partidarios del rey, las agitaciones que tuvieron lugar a fines de 1461 y a principios del año siguiente, podían provocar un estallido de violencia contra la oligarquía. De todos modos no parece ser el pueblo el culpable del incendio de la casa del caballero Galceran Burgués, regente de la veguería de Barcelona y hermanastro del ciudadano Pere Joan de Santcliment. Lo provocarían las luchas de bandos, frecuentes en la ciudad, como también ocasionaron el ataque contra la casa Aguilar. Lo realizaron la víspera de Reyes el caballero Vilanova y sus gentes, a causa de la enemistad de dicho noble con varios ciudadanos honrados: En Gerona, el hijo de Galceran Oliver y los hijos del difunto Joan d'Aguilar. Ante estos hombres armados, entre los cuales se hallaban seis campesinos de Sant Cugat del Vallés,[112] se presentó el conseller *en cap* Miquel Dezplà, que quiso prender a Vilanova y evitar el saqueo de la casa, pero le apartaron con las lanzas gritando: *Feu-vos enlà!*

A fin de evitar nuevos alborotos, el consejo de treinta ordenó el castigo de los culpables, mandó un oficial a Sant Cugat para arrestar a los seis campesinos, ordenó la búsqueda de los incendiarios de la casa

112. AHCB, Del. XIV, fol. 68 v.-69.

de Burgués e intentó reconciliar a su hermanastro Santcliment con En Puig.[113] Con la finalidad de velar por la tranquilidad ciudadana, el mismo consejo pidió ayuda a los cónsules de los oficios, para que en caso de alboroto los prohombres y algunos de su confianza se dirigieran a casa de los consellers y todos juntos prendieran a los perturbadores del orden.

De momento tales medidas hicieron efecto y cesó la agitación en la ciudad, mientras se agudizaba en el campo con el alzamiento remensa en las comarcas gerundenses. De todos modos en Barcelona continuarían las reuniones del sindicato, que perfilaría entonces su posición contraria a los ciudadanos honrados y favorable al rey Juan II antes de manifestarla públicamente el día de san Matías, 24 de febrero de 1462.

Poco antes de dicha fecha tuvo lugar el juramento del infante Fernando como lugarteniente de Cataluña, acto que dio lugar a una gran concentración de gente en la ciudad, gracias a la cual la reina esperaba un movimiento de masas a favor del regreso de su esposo. No sucedió nada. Sólo el 16 de febrero el consejo de treinta constataba la existencia de la misma lucha de bandos que ocasionó el saqueo de la casa Aguilar. Fallida entonces la esperanza de la reina, que estaba cansada de tantas diferencias con la Diputación y conflictos con la Casa de la Ciudad, esta situación motivaría la real decisión de abandonar Barcelona para dirigirse a Gerona, ciudad más fiel, con la excusa de combatir a los remensas. El anuncio de la partida de Doña Juana y del príncipe provocó el llamado complot del día de san Matías.

Antes de la hora de comer de dicho día se reunieron unas doscientas personas de los oficios, más un gran número de gentes del pueblo, hasta alcanzar los mil, según el historiador Zurita, que exagera la cifra. En cambio, Safont la disminuye a cincuenta o sesenta hombres que no temían a Dios, dice, e incluye junto a los menestrales a unos remensas y gran número de conversos con la finalidad de desacreditar al sindicato.[114] El hecho es que mucha gente se dirigió hacia el palacio real *en manera d'avelot*, gritando el nombre de Juan II, y una vez ante la reina le manifestaron su pena por su viaje a Gerona con el príncipe y al mismo tiempo

113. Ibid., fol. 55-56. Acaso se refieran a estos mismos sucesos las noticias sin fecha que dan hacia 1462 Jaume Mas, notario y escribano de la Curia del batlle, y Miquel Gerona, procurador fiscal de la misma. Por Casnestolendas los consellers ordenaron al batlle de la ciudad que encarcelara a todos los pertenecientes a bandos en lucha y que concediera salvoconductos a un centenar de personas; uno de los presos fue el caballero mossèn Palou, junto con su capellán que se resistió a abrir la puerta de la casa a la autoridad; otro fue mossèn Turell. Sus casas y las de mossèn Terré y mossèn Carroç en la plaza de Santa Ana fueron registradas por el batlle, el procurador Geroni y el escribano Mas. Los consellers también mandaron al batlle que castigara a los marineros de la galera de Mallorca, que se hallaba en la playa barcelonesa, porque murmuraban contra la ciudad; después de instruir el oportuno proceso, tres de los culpables fueron azotados. Por el mismo motivo se procedió contra un esclavo d'En Oliver del Sonallet (AHCB, Miscelánea, caja 14).

114. N. Coll, *Doña Juana Enríquez*, I, págs. 219 ss. da noticias que completamos con las de Safont, *Dietari*, 82 v.-83. Al margen de este folio del dietario hay una nota, escrita con letra del siglo XVI favorable al sindicato: los síndicos querían a su rey natural y no a un extranjero, *qui a son rey acut, no erra.*

su incondicional adhesión, ofreciéndose a morir a su servicio, si era preciso. Expresaron la idea del regreso del rey con la comparación siguiente: un cuerpo puede vivir sin brazos o sin piernas, pero no sin cabeza, *e moltes altres fatuitats que digueren*, según Safont.

En realidad, el mencionado complot fue doble, ya que por una parte hubo una manifestación el día de san Matías y por otra, al día siguiente, 25 de febrero, los representantes del sindicato visitaron a la reina. Estos síndicos le presentaron tres peticiones concretas: el regreso del rey, la permanencia de D.ª Juana y del príncipe en Barcelona y por fin el nombramiento de un oficial real que presidiera las reuniones del sindicato, como Galceran de Requesens lo hizo en 1452. Con dicha gestión los oficios y los mercaderes, junto con cuatro campesinos remensas síndicos, o sea, representantes de sus compañeros, se colocaban al lado de la monarquía y se rebelaban contra la tiranía de la *Biga*, desafiándola con valentía.

Estos días, la reina, que no sabía nada de la iniciativa del sindicato, según dijo a los consellers, o que había provocado dichos acontecimientos, como lo escribía Guerau Tallada el primero de julio de 1462, seguía los consejos de su esposo, que le recomendaba depositar toda su confianza en los estamentos populares contra el de los ciudadanos honrados. Sus respuestas a las tres súplicas de sus partidarios fueron éstas: ella también deseaba su realización, o sea, el regreso del rey, con el asentimiento de todos; dijo que volvería pronto a Barcelona y que su viaje a Gerona no significaba ningún mal para los remensas obedientes a sus órdenes (parte de la respuesta iba dirigida a los síndicos de los campesinos), y por último aplazó la tercera respuesta que requería mucha meditación.

La *Biga* tembló ante el mencionado complot, por ver en él la posibilidad de un dominio de la ciudad por el enemigo, que haría entrar en ella a Juan II, acaso el verdadero organizador de todo esto por medios diplomáticos. Además, de modo premeditado, el complot tuvo lugar aprovechando la circunstancia de que cuatro de los cinco consellers se hallaban en Sant Boi a causa de la obra del puente y el único que se encontraba en Barcelona, Bernat Oliver, mandó a buscar a sus colegas con la máxima urgencia. Al día siguiente los regidores visitaron a la reina, y uno de ellos, Miquel Dezplà, conseller *en cap*, se quejó de que D.ª Juana hubiera escuchado a los síndicos, que al fin y al cabo no eran tales (les faltaba el permiso oficial), ni representaban a nadie, ni tenían facultad para presentar peticiones. La reina se escudó en su ignorancia, se justificó diciendo que había de escuchar a quienes se dirigían a ella y comunicó a los consellers las tres respuestas.

El consejo de treinta, reunido el día 25, calificó el asunto de muy importante, eligió a una comisión de dieciséis para tratar del mismo y, debido a la gravedad del caso, decidió consultar con los diputados para hacer juntos las provisiones más oportunas, entre ellas castigar al portero real Joan Canet, acusado de transmitir órdenes a algunos particulares de la ciudad y de haber convocado al sindicato el día de san Matías. También la treintena decretó las medidas acostumbradas en momentos difíciles, o sea, la vigi-

lancia más estricta, el cierre de las puertas de la muralla de noche, la instalación de guardianes en las mismas y de vigías en los espolones. Contra todo ello protestó la reina sin ningún resultado y al mismo tiempo ofreció su mediación para calmar todo el problema del sindicato, pero el consejo de treinta quiso ocuparse él mismo de todo el asunto y luego lo encargó a una comisión mixta, de la Diputación y del municipio. Según Safont, también ordenó investigar quiénes habían ido a ver a la reina, hombres *qui'm par que van cercant grans dies ha la forca e no la poden trobar.*

El Consejo de Ciento del día 26 ya votó el castigo de los síndicos, que serían expulsados de los cargos municipales, si los tenían o eran prohombres de la misma asamblea, y lo encargaron a una comisión elegida acto seguido. Todo ello formaba parte de un plan de un duro castigo para el sindicato y anunciaba malos presagios para la *Busca.* La represión se inició después de la reunión del consejo de treinta del primero de marzo, fecha en que se estableció oficialmente que el complot iba dirigido contra la Capitulación de Vilafranca; de este modo los procesos quedaban fuera de la jurisdicción real y en manos de la Diputación. Mientras se ultimaba todo esto, la *Biga* temía posibles reuniones del sindicato, que tenían lugar en algunas casas, según se decía. A causa de dicho rumor el conseller *en cap* pasó algunas malas noches investigando si era cierto, en compañía de su sobrino el ciudadano honrado Joan Dezvall, sin conseguir averiguar la certeza de la información. A fin de comprobarlo nuevamente, el consejo eligió a cuatro prohombres el 5 de marzo.[115]

El rumor podía ser cierto, porque al día siguiente de tomar dicho acuerdo y por iniciativa de la reina y del sindicato, que no vería todavía la extrema gravedad de la situación, el procurador de los Tres Estamentos, Antoni Abelló, causídico, se atrevió a presentar una cédula inhibitoria. Entregada en la Casa de la Ciudad de parte del sindicato, la cédula causó gran revuelo, ya que en la misma la reina prohibía a los oficiales ordinarios de la ciudad acatar las órdenes de los diputados y de los consellers para perseguir a los barceloneses que acudieron al palacio real.[116]

A pesar de las órdenes de la reina, empezó la represión. Sin tener en cuenta su petición de no expulsión de los síndicos del Consejo de Ciento, los principales dirigentes del sindicato, dieciséis en total, fueron sacados desde el primer momento. Todos eran conocidos *buscaris:* los mercaderes Martí Solzina, *mostassà,* Lluís d'Olibes y Jaume Bertran, gran servidor y familiar de Requesens,[117] el notario Francesc Matella, Pere Comes, boticario; Bernat Requesens, pintor y espejero;[118] Pere Mateu de Llinàs, hortelano; Jaume Per-

115. AHCB, Del. XIV, fol. 77-78.
116. SAFONT, *Dietari,* fol. 83 v.-84 con el título: *Inhibició injusta.*
117. LO indica SAFONT (*Dietari,* 82 v.-83) y da los nombres de los comprometidos, que hemos incluido en el texto o que anotamos más adelante. Además menciona a los siguientes, entre los que destaca el abogado Antoni Mitjans; expulsado del Consejo de Ciento, pidió permiso para reingresar el 31 de marzo siguiente y le fue denegado por los consellers y el consejo de treinta (AHCB, Del. XIV, 92-93). Con Mitjans y los mencionados participaron en la visita a la reina el notario Jaume Benús, el platero Joan Rovirola, los barberos Nadal Moja. Pere Corts y Joan Boïgues, Jordi Clarià, *mandreter,*

digó, zapatero; Pere Nebot y Francesc Citjar, plateros; Joan Tornavells y Arnau Saguer, pelaires; Tomàs Dezmàs, cambista; Francí Folguers y Francesc Exada, tejedores de telas de lino, síndicos desde 1452, y algunos ex consellers.

Después de la información conseguida por el abogado Joan de Bellafila, el 31 de marzo el consejo de treinta decidió la expulsión de veintiséis menestrales partícipes del complot, algunos de los cuales eran *buscaris* muy destacados como el platero Antoni Bells y el guarnicionero Avellaneda, o síndicos desde 1452 como Pere Querol, corredor *de coll*; Bartomeu Parellada, *flassader*; Tomàs Conesa, ballestero; Jordi Camós y Antoni Costa, espaderos; Antoni Ferran, *rajoler*; Esteve Navarro, *tireter*, y Valentí Verguet, *soquer*; los dieciséis restantes no se habían distinguido anteriormente.[119] En total fueron expulsados cuarenta y dos personas, pero más adelante fueron perseguidos otros síndicos, como Pere Rubió, frenero, a quien se le confiscaron sus bienes con la excusa de que debía dinero a la ciudad.[120]

El ambiente de represión y de dominio absoluto de la *Biga* aconsejó a la reina realizar su proyectado viaje, que había sido aplazado a ruegos de la *Busca*, y el 11 de marzo salía hacia Gerona. Siete días después los diputados sacaban las banderas para enrolar gente contra los enemigos de la Capitulación de Vilafranca y más adelante, el 28 de abril, los consellers hacían lo mismo.[121]

Camino de Gerona la reina supo que se inquiría contra los síndicos bajo la acusación de reunión ilegal y de presentar súplicas a la reina; entonces pidió al veguer de Barcelona, Galceran Burgués, al batlle y a otros oficiales reales que le mandasen copia de todas las investigaciones por medio de un correo de confianza, a fin de que ella pudiera revisarlas con sus consejeros y dictar sentencia. Mientras, mandó a dichos oficiales que no encarcelaran a ningún síndico, lo cual no tardó en suceder.

A principios de abril el sindicato actuaba o por lo menos parece que

Julià Pelegrí, guarnicionero, Nicolau Armengol, peletero, Felip de la Cavalleria, mercader converso *ab una gran flota de conversos*, Arnau Guitart, sastre, que luego se arruinó y murió en la miseria, los mercaderes Arnau de Pujasola, Llorenç Ros y Pere Regí, Antoni Cochó, hortelano, Francesc Gallart, vidriero, y muchos menestrales más. Todos los nombres dados por SAFONT (*Dietari*, 83-84 v.) alcanzan una cifra alta, que contradice su primera afirmación de que en el complot sólo participaron unas cincuenta personas.

118. Este pintor, que procedía de Vilarrodona (Tarragona), se estableció en Barcelona y adquirió unas casas en la Corribia, en una callejuela sin salida bajo el palacio real mayor. De sus tres matrimonios tuvo dos hijos, Jaume, que le sucedió en el oficio, y Bernardí, pelaire de telas de lana. Su nieto Jaume todavía fabricaba espejos a principios del siglo XVI. Militó en el partido popular como representante de su oficio en el sindicato y como jurado en el Consejo de Ciento a partir de 1453, desempeñando también algún cargo municipal poco importante.

119. AHCB, Del. XIV, fol. 77 y 93 v.-94.

120. La orden del embargo es del 17 de agosto de 1463 (AHCB, Sótanos, documentos sueltos). Véase la nota 3 del capítulo VIII. También fueron expulsados del Consejo de Ciento tres que al mismo tiempo pertenecían al consejo de la reina: Pere Joan de Santcliment, que luego huiría al lado del rey, Pere Dusay, que enloqueció y murió así, y el notario Gaspar Maymó. El comentario sobre Dusay lo añadió Safont al anotar su expulsión el 7 de marzo (*Dietari*, fol. 84 v.-85).

121. Ibid., fol. 84 y 85 v.-86.

efectuaba algunas reuniones. Fuese o no cierto, la noticia llegó a oídas de los regidores, que expusieron el problema al consejo de treinta el día 10. Aquí se tomaron las decisiones de cerrar todas las puertas de la ciudad excepto dos y de suprimir *les representacions acustumades,* o sea, procesiones o actos multitudinarios, propios de Jueves y Viernes santos. Durante estas dos fiestas los consellers recorrieron la ciudad en compañía de algún oficial, a fin de poder acudir en seguida al lugar donde se produjera un desorden, y además mandaron pregonar la concesión de una recompensa de 500 florines a quien denunciara *tots tractes e delliberacions... de qualsevol comocions e desordes que fer-se volguessen contra lo repós e tranquille stat de la dita ciutat e cosa públicha.*[122]

El efecto del pregón fue inmediato. Al día siguiente el zapatero Jaume Perdigó, del sindicato, era denunciado y acusado de incitar oralmente al tumulto; por ello el conseller *en cap* Dezplà mandaba encarcelarle y el consejo de treinta ordenaba empezar el interrogatorio aquella misma noche. También decidieron confiar su custodia a dos menestrales de toda confianza por temor a que los carceleros pudieran acatar órdenes de otra autoridad, por ejemplo, del veguer. Si bien Perdigó alegaba el salvoconducto dado por la reina a los síndicos cuando prohibió prenderlos, y el día 13 de abril la reina ordenaba la liberación del preso, los consellers no hicieron ningún caso de esto porque veían perfilarse el complot realista: el sindicato estaría relacionado con las actividades de Pedro de Urrea, arzobispo de Tarragona, del conde de Prades y otros, para que regresara el rey y entonces entrar todos juntos en la ciudad con la ayuda popular, según el cronista Safont.[123] El miedo de la *Biga* era tan extraordinario que les impulsó a iniciar preparativos militares en el castillo de Montcada y en otras fortalezas cercanas a la ciudad.

Como el veguer Burgués no se atrevió a oponerse a la orden de los consellers del 14 de abril contraria al deseo de la reina,[124] el proceso de

122. N. Coll, *Doña Juana Enríquez,* I, págs. 289 ss.

123. Safont, *Dietari,* 87 v.

Perdigó fue un destacado *buscari,* cuya actuación pública va íntimamente unida al sindicato. Cuando fue condenado a muerte, estaba en plena y próspera fortuna, como escribió en su testamento, otorgado la víspera de ser ajusticiado. En efecto, parece considerable la fortuna del zapatero comprador de imposiciones. Domiciliado en la parroquia de Santa María del Pino, su primera esposa fue hija del zapatero Simó de Puigredon y la segunda era la hija del albañil Pere Torrent y cuñada del herrero Ramon Bertran, poseedora de una dote de 60 libras. Desaparecido el primogénito en la flota armada contra Génova en 1457 y muertos otros hijos de corta edad, heredó todos sus bienes y una casa en la calle Nueva la única hija superviviente, Clara, casada con Joan de Perarnau (datos de AHPB).

124. AHCB, Miscelánea, varia, documentos jurídicos cosidos juntos. Galceran Burgés, caballero, hermano mayor de Pere Joan de Santcliment (véase la nota 15 del capítulo IV), fue un fiel servidor de los Trastámaras como toda su familia. La confianza que le tenía Juan II se manifestó en su nombramiento como regente de la veguería barcelonesa en un momento difícil, el 24 de junio de 1461. Aceptado por la Diputación y la Casa de la ciudad, Galceran encontró la oposición de un grupo de caballeros dirigidos por el abad de Montserrat. En el ambiente precursor de la guerra civil esta enemistad, combinada con la de su hermano Pere Joan con Ramon Puig, llegó a ocasionar el incendio y el ataque con ballestas de la casa de Galceran en la calle *Ampla* la noche

Perdigó empezó con un cruel tormento, durante el cual el zapatero hizo unas declaraciones que acarrearon serias consecuencias. Con la finalidad de distraer la atención de la gente y desviar su interés, los ciudadanos propagaron la noticia de que algunos se habían propuesto robar el cuerpo de Carlos de Viana y quemarlo, y para impedirlo armaron a un grupo de adeptos. En realidad, el Jueves santo estos armados fueron a prender a los delatados por Perdigó en el tormento: el *mostassà* Martí Solzina y Pere Comes, boticario; luego a Antoni Abelló, causídico, que había presentado la inhibición real como procurador del sindicato, Joan Tornavells, pelaire, y En Croanyes, mercader. Los dos últimos no habían figurado nunca en el Consejo de Ciento.

Poco después la reina amonestaba seriamente al veguer por haber permitido todos estos abusos y le exigía la inmediata liberación de los detenidos; ella consideraba injusto el proceso, que sólo obedecía al castigo de la fidelidad de los detenidos hacia la monarquía. El veguer Galceran Burgués no pudo obedecer en seguida, porque el día 24 de abril los consellers le obligaron a proseguir los procesos y a destituir a su escribiente, el notario Gaspar Figuera, por considerarlo sospechoso de parcialidad hacia la *Busca*.[125] De todos modos, entre las nueve y las diez de la noche dejó libres a Solzina, Comes y Abelló, pero los guardias puestos por los consellers le impidieron abrir la puerta de la torre de Na Gonguera, donde yacía el desgraciado Perdigó.[126]

La reacción de los diputados y de la Casa de la Ciudad ante la sumisión del veguer a la reina fue durísima. Primero le quitaron el cargo, destitución que llevó a cabo el batlle Galceran Ortigues, presentándose en casa de Burgués en la calle *Ampla* acompañado de sus subordinados Miquel Geroni, procurador fiscal de su curia, y del escribano de la mismo curia, Jaume Mas, notario. Se le quitó el bastón, atributo de su oficio, y acto seguido el batlle empezó el correspondiente proceso, mientras el veguer permanecía en arresto domiciliario hasta que fue encarcelado poco después, sin respetar su avanzada edad; luego sus bienes fueron confiscados y su casa derribada.[127]

También se procedió con energía en la búsqueda de los *buscaris* liberados y, como las puertas de la ciudad permanecían cerradas por la noche

del 15 de octubre. Con su obediencia a la reina Juana Enríquez desafió a la *Biga*, que ordenó su encarcelamiento, la confiscación de sus bienes y el arrasamiento de su casa. En cuanto pudo, el veguer huyó al lado del rey Juan, a cuyo servicio se encontraba ya su hijo Francesc Burgués procurador real en la isla de Mallorca.

125. El requerimiento de los consellers es del 24 de abril de 1462 (AHCB, Miscelànea, varia).

126. SAFONT, *Dietari*, fol. 85 da la noticia y también define el objetivo de los conjurados: *se devien levar e devien degollar los consellers e los diputats e los ciutadans honrats e tots los pobles qui fossen devots de beneyt sent Karles*.

127. El veguer quedó libre bajo fianza y luego el batlle tuvo que devolverle el bastón (AHCB, Miscelánea, caja 14). También se había destituido al carcelero Lluís Pelat y dos ayudantes suyos dándose el cargo a Jaume Roger *portadorer*. El subbatlle por orden de los diputados y de los consellers, quitó el bastón a Joan Rafel, *capdeguayta*, y lo encarceló, acusándole de saber la intención de Burgués y haber permitido la liberación de los presos (SAFONT, *Dietari*, fol. 85 v.).

y por tanto se hallaban escondidos en el interior de la misma, hicieron pregonar que se entregaría una recompensa de 500 florines al delator de su escondite. Así al cabo de tres días las autoridades supieron el paradero de Solzina, escondido en una casa del *carrer baix de Sant Pere,* que era su propia calle.[128] Los delatores fueron Antoni Fenolleres y una persona importante, cuyo anonimato se respetó, que cobraron la mencionada suma después de ordenarlo el consejo de treinta el 15 de mayo siguiente. La misma recompensa fue ofrecida a los delatores de los otros dos liberados de la cárcel, mientras sus encubridores eran amenazados de muerte; por eso al cabo de dos horas de efectuado el pregón, el 28 de abril hacia las dos de la tarde, Comes y Abelló fueron hallados en el mesón de Francí Baster en la plaza del *Oli.*[129]

Devueltos a la cárcel, el mercader Solzina seguramente fue torturado, porque de otro modo no es posible explicar su sensacional declaración, acaso dictada por los dirigentes de la *Biga,* que deseaban deshacerse de sus enemigos de una vez para siempre. El preso reveló la existencia de una conspiración organizada en casa de Francesc Pallarès, entonces conseller segundo. El abogado Joan de Bellafilla fue quien le tomó declaración al desventurado mercader, ya mayor, que dio los nombres de todos los conspiradores; naturalmente, se trataba de los dirigentes del partido popular, Pere Deztorrent, junior, Bertran Torró, Joan de Mitjavila y Arnau Esquerit. El hecho de que fueran unos ciudadanos honrados los destructores de la oligarquía irritaría mucho más al consejo de treinta, que convocó a la gran asamblea para aquel mismo día, 30 de abril, e hizo encarcelar a los nuevos acusados después de haber ordenado despojar de su *gramalla,* el vestido propio del cargo, al conseller Pallarès.

El proceso de los síndicos y de los conspiradores presos en la cárcel del veguer, se realizó con rapidez en la Diputación, en virtud de la decisión tomada allí mismo el 19 de abril, a instancias de Cosme Montserrat, obispo de Vic y uno de los principales dirigentes de la *Biga;* se había decidido que los procesos contra los contraventores de la Capitulación de Vilafranca pertenecían a la jurisdicción de los diputados y su consejo, con intervención de la ciudad de Barcelona. El motivo de concretar dicho punto fue el deseo de la reina de encargarse de juzgar a los presos después del complot de san Matías. La idea de la *Biga* la manifestó el canónigo Dusay al adherirse al voto del obispo de Vic: *És de parer deu ésser donada tota favor, ajuda e endreça per aquest taulell a la insigna ciutat de Barchelona en castigar aquells qui's diu volien subvertir la república.*[130] Esta era la principal acusación, completada, como hemos visto, por Safont, según el cual el sindicato mantenía contactos con el arzobispo de Tarragona y varios nobles para

128. Sobre la familia Solzina véase BATLLE, *El sindicato,* págs. 297-299. El mercader vivía en la mencionada calle, en una casa heredada de su tía Angelina y situada cerca de la calle de Montjuic.

129. SAFONT, *Dietari,* fol. 85 v.

130. De aquí en adelante seguimos el estudio de C. BATLLE, *Una familia barcelonesa: los Deztorrent.*

preparar la entrada de Juan II en la ciudad y efectuar una represión mortífera contra los ciudadanos honrados y los devotos del llamado san Carlos de Viana.

Todavía en el mencionado consejo, que tuvo lugar en la Diputación el 19 de abril, se hallaba presente Deztorrent, junior, miembro del mismo como representante de la ciudad junto con el conseller Miquel Dezplà, y allí se encontraba también el día 28, o sea, dos días antes de su encarcelamiento por traidor.

Los encargados de incoar el proceso contra él y Pallarès fueron los mismos que elaboraban ya el de los síndicos del complot de san Matías, puesto que pertenecían a la misma *gabella* y eran sus dirigentes, y la acusación era la misma: ayudar a los reyes para acabar con el régimen de la *Biga*. Dichos inquisidores fueron elegidos el 22 de abril por los diputados y su consejo, también por iniciativa del obispo de Vic, y eran mossèn Colom, arcediano (o en su lugar fra Çaplana, comendador de La Guardia); Artal de Claramunt, doncel, y Joan Agulló, leridano representante de la villa de Cervera, asesorados por el jurista Joan May. El resultado de su trabajo fue dado a conocer el 17 de mayo ante el Consejo de Ciento, reunido a las tres de la tarde, y la lectura del proceso duró hasta las cinco de la madrugada del día siguiente, finalizando con la aprobación por parte de la ciudad, que hacía constar su gran tristeza, de la sentencia pronunciada por los diputados Montserrat de Monsuar, canónigo de Lérida; Bernat Çaportella, caballero, y Bernat Joan de Casaldàguila, oidor que sustituía a Bernat Castelló, burgués de Perpiñán, ausente.

En la Diputación, donde duró diez horas la lectura del proceso, entre la una y las dos de la madrugada, se reunieron los diputados con su consejo para determinar que la sentencia de muerte contra Pallarès y Deztorrent, junior, había de cumplirse por estrangulación. Citaban en primer lugar a Pere, porque era uno de los miembros del consejo del Principado y por tanto había jurado observar y hacer cumplir la Capitulación, y aconsejar en beneficio del país. Se les condenaba *per quant abdosos són stats conselladors e principals ajudadors de fer e tractar concitació, sedició, tumults e conspiració...*

La sentencia fue comunicada a los presos aquella misma mañana, y al día siguiente, el 19 de mayo, se cumplía en presencia de los regidores y de dieciséis prohombres, sin que la reina Juana se atreviera a interceder a favor de los dos condenados, partidarios suyos. Poco después de las diez, hora en que fueron estrangulados, sus cuerpos eran colocados en el centro de la plaza del Rey de la siguiente forma: los extendieron sobre una manta corriente y pusieron un cojín bajo la cabeza de cada uno, que estaban en dirección al palacio real mientras los pies lo estaban hacia la plaza de las *Cols*; a la derecha estaba Pallarès vestido con una saya oscura forrada de piel blanca y a su lado Pere Deztorrent vestía una saya de tela de mezcla; ante ellos ardía un pedazo de cirio blanco colocado en un candelabro.

Es natural que tales ejecuciones, más que las otras posteriores, tuvieran gran repercusión en el campo realista, en el que un poeta anónimo, un

valenciano, comentó en verso la resistencia de un núcleo de barceloneses al partido de la Generalidad, increpando a la ciudad:

És ver que molta persona
De dins no'y ha consentit:
Qui és mort, qui perseguit,
Qui fugit, qui s'abandona.
Tota la ley chistiana
De tú malament se riu,
Malament de tú scriu
De traydora sobirana.[131]

El 19 de mayo de 1462 era sentenciado a muerte Martí Solzina, y dos días después, a las nueve de la mañana, se cumplía la sentencia, muriendo dicho mercader junto con Torró y Mitjavila, ahogados en la cárcel, mientras Perdigó era ahorcado. Sus cuerpos también fueron expuestos en la plaza del Rey; Torró más a la derecha en dirección a la catedral, Mitjavila en el centro y Solzina más cerca de la capilla del palacio, con las caras casi cubiertas por un capuchón oscuro y una almohada bajo la cabeza. Un cirio colocado en un candelabro de hierro iluminó la escena hasta el momento del entierro, que fue por la noche; así todo el mundo pudo ver cómo eran castigados los traidores. En cambio, Comes y Abelló, menos complicados en la conspiración, sólo fueron exilados a Cerdeña.

Dichos crímenes políticos fueron justificados por los diputados y los consellers, que escribieron a las principales ciudades y villas catalanas, alegando causas gravísimas contra el sindicato y los conspiradores de la *Busca* moderada: ayudar a la reina a detener a los dirigentes de la Diputación y de la Casa de la Ciudad, y llevarlos ante el tribunal del vicecanciller y la real audiencia para ser juzgados y condenados, lo cual permitiría el regreso de Juan II a Cataluña, donde por la fuerza aboliría la Capitulación de Vilafranca e impondría su voluntad en Barcelona con el fin de cambiar el gobierno municipal a favor de la *Busca*, naturalmente.

Las sentencias del mes de mayo consumaron la división entre la monarquía y sus enemigos atrincherados en la Diputación. Ya no era posible ninguna política de buena voluntad, y la guerra no tardaría en estallar.

Eliminados los dirigentes del partido popular, desorientados y asustados los demás, la mayoría siguió dócilmente las iniciativas del estamento superior, decidido a liquidar una dinastía que no respetaba sus privilegios propios y que perjudicaba sus intereses de clase.

131. L. NICOLAU D'OLWER, *Poesies reialistes*, págs. 322-334.

# CONCLUSIONES

Después de la detallada exposición realizada con amplia base documental sobre las luchas de la *Busca* y la *Biga*, y sus precedentes en la misma Barcelona, se ha llegado a las conclusiones que exponemos a continuación. Ante todo, es necesario destacar que el tema era completamente inédito cuando iniciamos nuestra tesis doctoral, por tanto, la reconstrucción de los hechos constituye una aportación.

Las luchas entre los barceloneses, iniciadas desde la misma constitución del gobierno municipal oligárquico (1285), tienen un cariz social innegable y una vinculación con la vida general del país. Desde la primera agitación, la de Berenguer Oller, éstas serán sus características esenciales junto con la coincidencia con años de crisis económica. En efecto, las conmociones aparecen como repercusión de las dificultades del momento y al mismo tiempo como reacción clarividente para implantar los remedios más oportunos. Este doble carácter, negativo por un lado y positivo por otro, se aprecia más claramente en los conflictos de mediados del siglo xv que en los anteriores.

Como hemos visto, entonces se enfrentan la *Busca* y la *Biga* por múltiples motivos y en todos los terrenos. Es una manifestación de la ruptura de la estructura social y también de la grave depresión económica, pero el fondo constructivo de la lucha es el más evidente. Si la oposición de ambos bandos llega a superar por su violencia y por sus consecuencias los episodios anteriores, estudiados de modo más o menos detallado en los primeros capítulos de esta tesis, se debe a la confluencia de varios factores que contribuyen a agravar un enfrentamiento tradicional.

En primer luzar podemos contar entre ellos a la monarquía, poder esencial en la organización política del país. La dinastía Trastámara tiene un papel básico en el desarrollo del conflicto, tanto la débil reina María como el ausente Alfonso el Magnánimo. Ambos dejaron actuar al enemigo de la oligarquía catalana, el gobernador Galceran de Requesens, porque tal era su conveniencia: el activo gobernador suplía la falta de decisión de la reina y favorecía los intereses y la tendencia al autoritarismo del monarca. Gracias a estas circunstancias se constituyó el sindicato de los Tres Estamentos y del pueblo de Barcelona, la primera gran victoria de Requesens y los *buscaris* contra los ciudadanos honrados, seguida por el dominio de la Casa de la Ciudad.

Sustituida Doña María primero por Requesens y luego por Juan de Navarra en la lugartenencia general de Cataluña, el futuro rey manifestó su simpatía por el gobernador y sus protegidos durante las Cortes de Barcelona de 1454-1458. Así pues, a la muerte de Alfonso el Magnánimo, su hermano y sucesor era bien conocido en la ciudad, donde la oligarquía había acabado

por considerarlo su enemigo durante el desarrollo de dichas Cortes. En cambio, parece que él no valoró como debía la dura actitud de los ciudadanos y su empeño en recuperar el poder perdido en Barcelona. Se apartó de los asuntos y de las peleas de los catalanes para dedicarse casi exclusivamente a los problemas suscitados por su hijo Carlos de Navarra y a la repercusión de los mismos en Castilla. Cuando los dos conflictos convergieron contra él, su corona peligró seriamente y en Cataluña estalló una larga guerra civil.

La opinión de la *Biga* sobre Juan II es de sobra conocida, es el monarca *sense fe*, pero también resultan bastante desfavorables los comentarios de Jaume Safont, portavoz de la oligarquía, sobre Alfonso el Magnánimo y su esposa, a quienes supone en el infierno por su comportamiento respecto a sus vasallos, o sea, los ciudadanos honrados: *Crech que abduy són arribats en loch on no han punt de fret, segons les obres qui vivent feren a lurs vessaylls.*[1]

El factor económico es decisivo en el ahondamiento de la crisis social, porque provoca el descontento popular y al mismo tiempo la reacción positiva de los mercaderes y artesanos contra el estamento superior. Los que sufren los efectos de la depresión estudian los medios para intentar superarla y necesitan el poder para implantar el remedio, una vez se han convencido de la oposición total de los ciudadanos honrados y de los ricos mercaderes importadores. La actitud contraria de esta minoría se explica perfectamente considerando que son rentistas e importadores de tejidos de lujo extranjeros; por tanto, nunca podrán aceptar unas medidas de *redreç* en las cuales figuran la devaluación monetaria y el proteccionismo, que les perjudican extraordinariamente, si bien son imprescindibles para conservar el puesto adquirido por Barcelona en la vida económica mediterránea y occidental.

Los distintos puntos de vista de estos dos grupos ante la crisis son suficientes para explicar a grandes rasgos la existencia y la composición de la *Busca* y la *Biga* hacia 1450, enfrentadas por el egoísmo de los ciudadanos dirigentes, que no transigen en adoptar las medidas propuestas por los hombres de la Lonja para lograr la estabilización.

El egoísmo de la clase superior, la de los rentistas e importadores, constituye otro agravante de la situación.

Transcurridos unos años de tanteo, durante los cuales los mercaderes y los cónsules de los oficios tuvieron la esperanza de convencer a los dirigentes del municipio, a partir de 1449 se perfilan y se definen los dos grupos antagónicos y sus representantes más activos. En esta fecha se puede situar la alianza del partido popular con el gobernador Galceran de Requesens, que será a partir de este momento su decidido protector y su enlace con la monarquía. Es significativa la coincidencia de la constitución de la *Busca* con el permiso de formación del sindicato remensa, también en 1449. Son movimientos paralelos, protegidos por Alfonso el Magnánimo y comba-

1. Safont, *Dietari*, 58 v. En cambio el mismo dietarista alaba a los reyes catalanes.

tidos por la oligarquía ciudadana, nobiliaria y eclesiástica, cuyos intereses convergen contra las reivindicaciones de los estamentos inferiores.

Derrotada la *Biga* y expulsada de la Casa de la Ciudad, nunca se resignó a su suerte ni quiso comprender los esfuerzos de los nuevos regidores en pro de la restauración económica: la devaluación, la pragmática de la navegación, la constitución proteccionista de los tejidos, etc., y todavía juzgó con más saña las reformas democráticas del gobierno municipal. Combatió a los *buscaris* con dureza desde la Diputación, en Nápoles y en Barcelona, sobre todo en las Cortes de 1454-1458.

Como hemos expuesto en el texto detalladamente, la oligarquía barcelonesa constató y lamentó la pérdida de su poder social y político ante la fuerza de las clases inferiores encuadradas en el sindicato de los Tres Estamentos y pueblo de Barcelona, institución desconocida por todos los historiadores. Hasta el momento de la formación de dicho organismo, los menestrales se agrupaban alrededor de los ciudadanos honrados poderosos, que les dispensaban su protección frente a otros rivales dentro del mismo oficio, por ejemplo, y a su vez los menestrales daban sus votos a sus patronos en la Casa de la Ciudad y les ayudaban en las luchas de bandos, tan frecuentes en aquella época. Por todo lo cual los artesanos en esta situación recibían el nombre de *homes de casada.*[2]

Fue un golpe muy duro para los ciudadanos la pérdida de esta especie de clientela, básica para su prestigio social, cuando al mismo tiempo sufría el alejamiento del poder municipal que Requesens entregaba a los moderados del partido popular y a un grupo de menestrales distinguidos; estos últimos incluso llegaron a alcanzar la *conselleria.* Ante tan terribles agravios a su orgullo y a sus privilegios de clase, los ciudadanos honrados no podían apreciar la labor positiva de sus enemigos instalados en el poder, ni perdonar a sus vencedores, en especial a Requesens y sus más allegados colaboradores.

Jaume Safont expresó el despecho y el odio de la oligarquía contra los dirigentes del movimiento *buscari* en 1457, fecha en que la represión de la rebelión de los forenses mallorquines llegó a su punto máximo con la muerte de Tort Ballester. El dietarista de la Diputación escribió: *Plàcia Nostre Senyor Déu que en breu vejam fer semblant sentència d'aquells traÿdors, qui en aquesta ciutat de Barchelona han sucitats los hòmens qui hoix se appellen vulgarment los hòmens de la Buscha.*[3]

Eran, pues, los dirigentes los más odiados por los ciudadanos, porque precisamente eran gentes de su misma clase, los Deztorrent, Pallarès, Mitjavila, Torró, Esquerit o mercaderes como Solzina; estos renegados serán las primeras víctimas de la represión de 1461, y sobre ellos caerá en primer lugar la venganza de la oligarquía de nuevo en el poder. Este reducido grupo de ciudadanos honrados formaba el núcleo rector de la *Busca* junto con los mercaderes Guerau, Manresa, Sirvent, Olibes, etc., con los abogados

2. Véase el primer apartado del capítulo IX.
3. SAFONT, *Dietari.* 53 r. y v. con el dibujo de un hacha y un cuchillo.

Boquet, Soler y otros, los notarios Plana y Matella, este último redactor del privilegio democrático de 1455, y otros pertenecientes a varios oficios.

El auge del grupo compuesto en general por moderadors y por síndicos de los Tres Estamentos, todos unidos alrededor de Requesens, hay que situarlo alrededor de 1453, desde la formación del sindicato un poco antes de esta fecha hasta el fracaso de la constitución proteccionista de los tejidos. Durante esta etapa ascendente y de plenitud, unos siete años, el partido popular mereció realmente dicho nombre y tuvo una gran fuerza en la ciudad, porque todo el pueblo estaba interesado en la realización de su programa. Todos los mercaderes y los componentes de los oficios, desde los maestros a los trabajadores a sueldo, esperaban bienestar y trabajo de la aplicación de las medidas proteccionistas, que estaban destinadas a superar la crisis. Todo el pueblo, en el sentido más amplio de la palabra, esperaba una mejora visible y rápida en su triste condición después de oír hablar de las ventajas de la devaluación monetaria, aunque no comprendiera su alcance internacional y a largo plazo. La gente expresaba dicha esperanza por las calles cuando bendecía al frenero Pere Rubió, a su regreso de Nápoles con la provisión que ordenaba la devaluación, y le gritaba: *O Robió, Déus te mantenga!*

Incluso un escudero oriundo de las montañas de Jaca vibraba oyendo a los *buscaris* que osaban atacar al estamento superior e interpretaba los acontecimientos a su modo, desde su punto de vista de desheredado de la fortuna: por fin había sonado la hora de la venganza de los pobres contra los ricos.[5]

Como la *Biga* se dio perfecta cuenta de la pérdida de su popularidad, lo reconoció en alguna ocasión, por ejemplo cuando los consellers escribieron que una petición había sido hecha por parte de los mercaderes, los artistas, los menestrales *e quaix de tot lo poble.*[6] Al comprobar el enorme prestigio de sus enemigos entre las masas ciudadanas, puso todo su empeño en recuperar el poder apartando al rey de la *Busca* y captando de nuevo el favor de la gente. Sus campañas contra todas las iniciativas de los regidores del partido popular, su oposición a los síndicos barceloneses en las Cortes de 1454-1458, su propaganda destinada al descrédito del enemigo fueron minando al adversario. En esto la *Biga* tuvo la ayuda de la crisis que las medidas proteccionistas sólo podían frenar a la larga, mientras el pueblo necesitaba una mejora inmediata y tangible para no desanimarse y no perder la confianza en sus dirigentes instalados en la Casa de la Ciudad o reunidos con el sindicato.

En tales circunstancias la interferencia del encarcelamiento de Carlos de Viana fue un factor decisivo en los sucesos internos de la ciudad. El sentimentalismo popular se desbordó a favor del inocente príncipe perseguido por su propio padre y su madrastra. Desde el primer momento la idea de ayudar al preso galvanizó todas las voluntades, aunó todas las energías

4. Véanse el documento n.º 50 del Apéndice documental I y las listas de los componentes de los dos partidos en el Apéndice II, n.º 5.
5. Véase el proceso de 1451 en el Apéndice documental II.
6. Frase citada al principio del apartado 4 del capítulo V.

al servicio de la oligarquía que desde la Diputación dirigió la ofensiva y consiguió los conocidos resultados políticos. De todos modos queda por estudiar el tema de Barcelona bajo la lugartenencia de dicho príncipe.

Mientras, la *Busca* continuaba su existencia en la Casa de la Ciudad, colaborando con los ciudadanos honrados y los diputados, pero no había desaparecido ni estaba de acuerdo en todo durante la ofensiva contra Juan II y su esposa. Hemos visto algunas intervenciones esporádicas, las de Pallarès, Mitjavila y Deztorrent, por ejemplo, en oposición o mejor dicho en desacuerdo con los consellers, quienes debido a las circunstancias excepcionales contuvieron su enojo, y con astucia decidieron disimular en espera del momento oportuno para vengarse. Esta oportunidad la tuvo la oligarquía gracias a la debilidad creciente de la monarquía durante la lugartenencia del infante Fernando y a causa del suceso conocido como el complot del día de san Matías (24 de febrero de 1462). El llamado complot fue la excusa apropiada para desencadenar una sangrienta represión, inevitable desde hacía tiempo. Como todos los historiadores que habían tratado este punto confundían el sindicato de los Tres Estamentos, organizador de la visita a la reina Juana, con los síndicos o representantes en Cortes, la relación del movimiento con las actividades del partido de la *Busca* no se había puesto en claro hasta ahora.

Por la íntima conexión del sindicato con el pueblo, las ejecuciones de los dirigentes *buscaris* podían haber tenido graves consecuencias, porque se podía haber suscitado una reacción popular contra la oligarquía. Pero no fue así. Estaban lejos los tiempos de la vinculación de la masa al grupo dirigente del partido popular y además habían intervenido otros factores relacionados con el príncipe Carlos de Viana. Además del sentimentalismo provocado por sus desgracias, la Iglesia había fomentado la exaltación de la gente sencilla por los milagros del pretendido *Sant Karles de Catalunya* y en el momento crítico de la represión se aprovechó tal devoción con la propagación del rumor de un intento de robo del cuerpo venerado. Fue una hábil maniobra de diversión, que surtió el efecto deseado sobre el pueblo barcelonés.

De este modo la monarquía perdió a sus posibles aliados en la ciudad, liquidados antes de iniciarse la guerra civil y durante los primeros años de la misma o anulados por el terror de las ejecuciones de sus compañeros. Al mismo tiempo que desaparecía la *Busca* definitivamente, sus enemigos veían mermadas sus propias filas por la huida de algunos de los *biga* más destacados hasta el momento de la guerra; desertaban por fidelidad al monarca, como Pere Joan de Santcliment, enloquecían ante el desastre, como Pere Dusay, o huían simplemente por miedo, como ocurre en cualquier contienda civil.

Creemos haber demostrado que la lucha de la *Busca* y la *Biga*, considerada por sus primeros historiadores como un simple choque de dos partidos fomentado por la monarquía, es algo mucho más complejo, según hemos ido exponiendo. En primer lugar es la manifestación de una grave crisis interna de la sociedad en relación con una depresión económica, tanto

en el siglo XIV como en el XV, es la oposición entre dos conceptos distintos de dirigir el desarrollo del país y su gobierno, y por fin es una de las principales causas de una cruel guerra civil de diez años, surgida, encauzada y mantenida desde Barcelona, que consiguió arrastrar a gran parte de Cataluña.

Ya se dieron cuenta de ello algunos contemporáneos, cuyas opiniones se ha tardado mucho en aprovechar, por ejemplo la del funcionario de la real cancillería, que escribió una significativa nota marginal a un documento sobre las peleas de los dos partidos por el nombramiento de los síndicos a Cortes a fines de 1460.[7] El anónimo funcionario situó en este momento concreto el inicio de la conmoción destructora del Principado.

La responsabilidad no recae por igual sobre los dos bandos o sobre los monarcas, sino que es casi toda de la oligarquía. Su orgullo le impidió aceptar a sus contrarios los *buscaris* y comprender la adaptación del programa de los mismos a los nuevos tiempos. Su exclusivismo en defensa de los privilegios de clase, no del país, le llevó a oponerse a la evolución social normal, a unas exigencias de la economía y a la tendencia de la monarquía al autoritarismo, signo de la época renacentista. Siguió un camino opuesto en busca de más autonomía política, llevando el pactismo, su gran creación, a las últimas y más estériles consecuencias.

Las clases altas no reconocieron sus culpas y acusaron a la institución monárquica de todos los males del momento, de la escisión de los barceloneses, de la disminución de las rentas por haber permitido la devaluación monetaria y haber protegido a los remensas, de provocar la guerra y la ruina del Principado. No comprendieron que muchas dificultades procedían de una crisis general mediterránea, y los que lo comprendieron querían mantenerse egoístamente alejados de los problemas.

También daban la culpa a la *Busca*. Todavía en 1497 un miembro de la alta burguesía exponía al viajero alemán Munzer la idea de que el origen de la ruina de Barcelona había de situarse en 1453, el año del triunfo del partido popular: *Fa 44 anys que per raó de supèrbia i d'altres vicis, el poble es revoltà contra els prohoms de la ciutat, havent-ne de fugir els més rics. Des d'aleshores el seu comerç emigrà cap a València, de tal manera que avui Barcelona és gairebé una ciutat morta si es compara amb el que era abans.*[8]

Así vemos como todavía a fines del siglo la oligarquía no había perdonado a sus enemigos por haber alzado al pueblo contra ella, como lo manifestaba un ciudadano al mencionado viajero alemán o lo expresaba Pere Miquel Carbonell en su obra.[9]

De todos modos, en la segunda mitad de dicha centuria, o mejor dicho, a partir de 1462, ya sólo se podía hablar de la *Busca* en pasado. Precisamente la falta de vinculación de ningún grupo político con la masa, que es la

7. Se trata el tema al final del apartado *La lucha abierta* del capítulo IX.
8. Texto publicado por SOLDEVILA, *Història de Catalunya*, 2.ª ed., Barcelona, 1963, pág. 770, nota 199.
9. Véase el comentario sobre dicho autor en la Introducción.

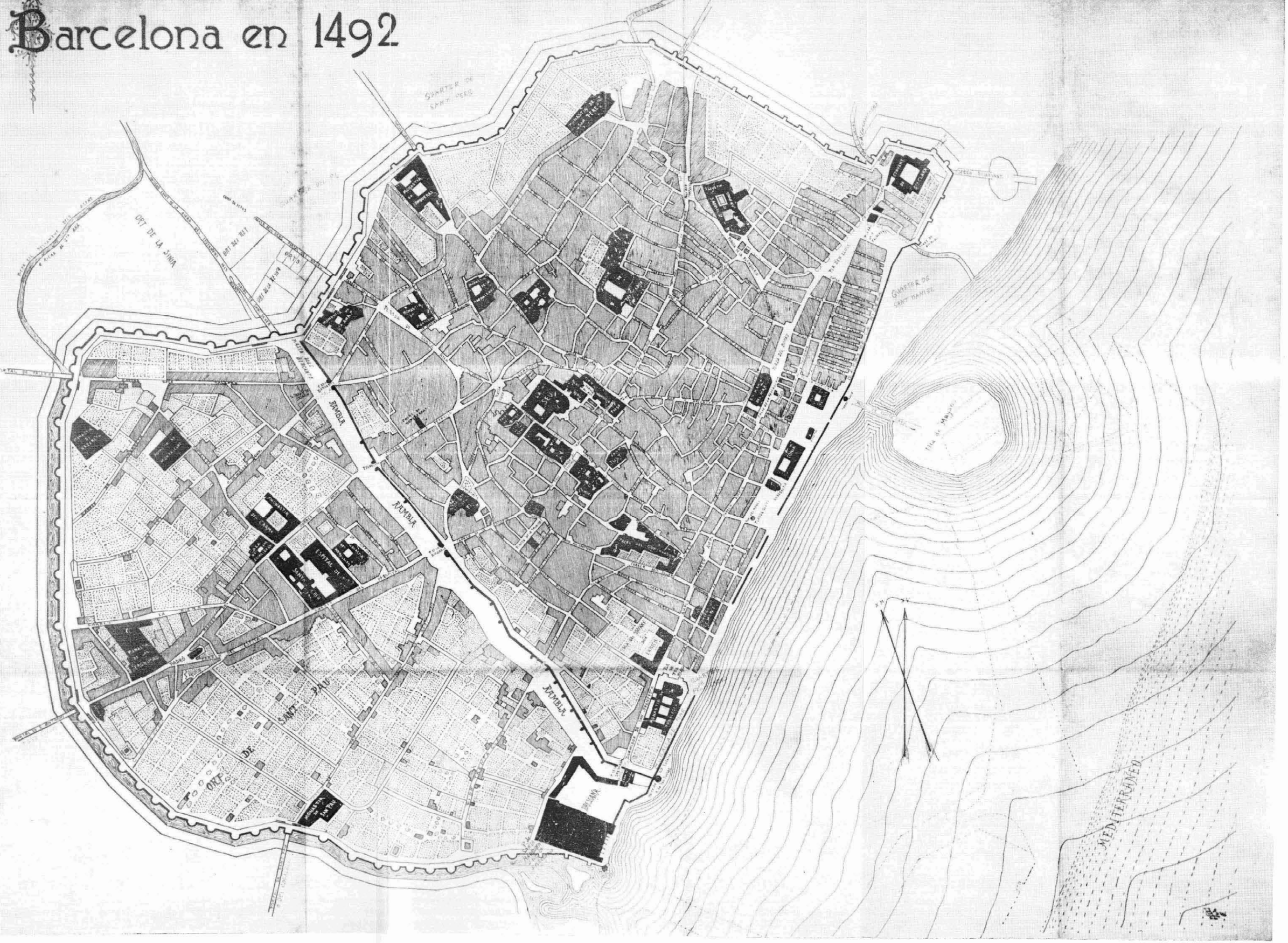
característica básica de la *Busca,* y el hecho de no hallar al sindicato de los Tres Estamentos y pueblo de Barcelona después de la guerra civil, nos lleva a deducir que los *buscaris* como partido murieron con sus dirigentes en 1462.

Después del estudio realizado sobre los dos partidos, la oligarquía aparece desacreditada y culpable en gran parte del desastre de la guerra y de la ruina del país, que el partido popular se había propuesto evitar. Naturalmente decimos culpable en la medida que corresponde a la responsabilidad de las clases dirigentes, teniendo en cuenta la crisis de las estructuras sociales y la depresión económica, fenómenos generales en la baja Edad Media.

Modernamente se ha querido valorar a la Diputación del General y excusar los errores de la oligarquía que la integraba, presentando a los estamentos superiores como la salvaguardia de las esencias del pueblo catalán.[10] Es sólo una suposición. Es aventurado imaginar que el predominio del partido popular en Barcelona, la realización de su programa económico, la solución del problema remensa unos cuarenta años antes, una más sólida autoridad monárquica, en fin el triunfo de todo lo combatido por la *Biga,* hubiera podido representar la destrucción de Cataluña como pueblo.

10. ABADAL, *Prólogo,* "Historia de España", dirigida por R. Menéndez Pidal, vol. XIV, págs. CCII-CCIII.

# Barcelona en 1492


ORT DE LA SINIA
ORT DEL REI
ORT DEL REIAL
QUARTER DE SANT PERE
QUARTER DE SANT DAMIAN
RAMBLA
RAMBLA
RAMBLA
RAMBLA
ORT DE SANT PAU
HOSPITAL DE SANTA CREU
HOSPITAL DE SANT PAU
PALAU DEL LLOCTINENT
PALAU DE LA GENERALITAT
PALAU REIAL MAJOR
PALAU DEL BISBE
CASA DE LA CIUTAT
CASA DE LA DIPUTACIO
CASA DE LA INQUISICIO
CASA DE LA CONTRATACIO
CASA DE LA DUANA
MONESTIR DE SANT PAU
MONESTIR DE SANTA MARIA DE JESUS
MONESTIR DE SANTA CATERINA
MONESTIR DE SANT FRANCESC
MONESTIR DE SANTA MARIA DEL MAR
MONESTIR DE SANTA MARIA DEL PI
MONESTIR DE SANTA MARIA DE PEDRALBES
MONESTIR DE SANT PERE DE LES PUELLES
MONESTIR DE SANT PERE DE GALLIGANTS
MONESTIR DE SANT JERONI DE LA MURTRA
MONESTIR DE SANT JERONI DE VALL D'HEBRON
MONESTIR DE SANT PERE DE CASSERRES
MONESTIR DE SANT PERE DE RIBES
MONESTIR DE SANT PERE DE TARRAGONA
MONESTIR DE SANT PERE DE ROTGER
MONESTIR DE SANT PERE DE VILAMAJOR
MONESTIR DE SANT PERE DE VILANOVA
MONESTIR DE SANT PERE DE VILANOVA I LA GELTRU

# LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA DE BARCELONA A MEDIADOS DEL SIGLO XV

## I I

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS MEDIEVALES
(INSTITUCION "MILA Y FONTANALS", BARCELONA)

# ANEJOS
DEL
# "ANUARIO DE ESTUDIOS MEDIEVALES"

# 3

© Carmen Batlle Gallart. 1973
Impreso en España — Printed in Spain
Depósito legal: B. 7.229 — ISBN. 84 - 600 - 5.505 - 1

1973. GRÁFICAS MARINA, S. A. - Paseo de Carlos I, 149 - Barcelona - 13

UNIVERSIDAD DE BARCELONA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
INSTITUTO DE HISTORIA MEDIEVAL

# LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA DE BARCELONA A MEDIADOS DEL SIGLO XV

POR

Carmen Batlle Gallart

II

BARCELONA
1973

# APÉNDICE DOCUMENTAL

## I

## 1

1285, marzo

*Versión oficial de la revuelta de Berenguer Oller, redactada por el cronista Desclot, en la que incluye un curioso diálogo entre el rey y el rebelde.*

Bernat Desclot, *Crònica*, a cura de M. Coll i Alentorn, Barcelona, 1950, IV, pàgs. 68-72.

*Capítol CXXXIII. Com lo rey d'Aragó En Pere féu rocegar e pengar an Berenguer Oller de Barcelona ab set de sos companyons.*

En aquell temps havia hun hom en la ciutat de Barcelona que havia nom en Berenguer Oller e era de vils gents, mas havia ajustats molts de sos pars en la dita ciutat e, qui per grat, qui per força, havia quaix tot lo poble manut de Barcelona fet jurar de seguir la sua voluntat, e en semblanssa de bé havia fet gran mal en aquell loch, en gran perjudici del senyor rey e dels pròmens de la ciutat, així com cel que havia fetes justícias e desposeyt la Sglésia, el bisba e gran res de burgesos de Barcelona, de lurs rendes e de lurs senssals per sa pròpia actoritat. E no se'n volia star per letres ne per misatges que·l rey ne sos oficials li'n hagéssan hanch trameses, ans quant negun li'n contrastava a res, ans fos tort o dret, sempre li venia demunt ab tot lo poble, de què ell se feya capità e governador, així que moltes vegades aportà la ciutat demunt dita en punt de perdra.

Entra molts mals que havia fets e penssats, s·i havia ordenat aquesta sahó: que·l dia de la festa de Pasca prohismament, que ab tot lo poble, a no sabut, se lexàs anar als clergues e als juheus e a tots los richs hòmens de la ciutat que no volguéssan a ell consentir; que·ls hoceís tots e que·s presesen los alberchs e tot ço que·y era a lur ops, e puys que liurassen la ciutat al rey de Franssa per tal que·l rey d'Aragó no·ls ho pogués carvendra jamés.

E lo rey, que sabé açò, fo molt despegat e falló, quant I vil hom li havia amblada tant nobla ciutat com és Barcelona. Ab tant partí-sse de Leyda, segons que demunt és dit, e de jornada en jornada vench-se'n en I loch que és prop de Barcelona IIII leugas, que ha nom Martorell, e aquí fo lo divendres sant de Pasca. E quant saberen a Barcelona l'ardit, aparallaren-se los pròmens que l'endemà li exissen a carrera ab gran honor e li pregassen que prengués consell en lo fet d'en Berenguer Oller.

Mas lo dit en Berenguer Oller, qui sabé assò, ordenà d'altra part ab los majors de son concell, que isqués al rey ab tants e ab tal manera aresats que ell no·s pogués mal captenir d'ell, per bé que·u volgués fer. Mas lo rey, qui era dels certs e dels savis cavallers del món, li'n sabé a tot, que quant vench lo di-

vendres a vespra demunt dit, quaix les bèsties hagueren menjada la civada a Martorell e ell se fo hun petit raposat, féu encellar, e partí's d'aquí ab fort poca companya que·l seguiren e cavalcà tant règehament que ans de dia fo lahins en Barcelona, en son palau.

E quant vench lo disabte matí, qu'en Berenguer Oller d'una part ab los seus, e los pròmens de Barcelona d'altre part, s'aparallaren d'axir al rey a carrera, ells enteséran que·l rey era vengut e que ja era en son palau, meravellaren-se'n tuyt, e·ls pròmens hagueren-na gran goyg, mas En Berenguer Oller n'ach gran dol, tench-sa per mort e falliren-li totes ses arts. E puys quant vench aquell dia, lo rey cavalcà per vila e en Berenguer Oller acostà's a ell e volch-li besar la mà. E lo rey li demanà qui era, que no·l conexia, mas bé's sospitava que ell fos; e ell respòs que en Berenguer Oller era. E lo rey, qui·u hoí, no li lexà besar la mà, ans li dix que no era custum ne usanssa de reys que la I al altra besàs la mà. E En Berenguer Oller, qui·u entench, no s'o tench a festa, car conech que ell era despegat d'ell; mas era fort bell parler e respòs-li enaxí:

— Sènyer, jo no só rey, ne fill de rey, ne·m tench per aqueix, ans só vostra hom e vostra vasall, mas volrria parlar ab vós de coses que seran vostra profit.

— E jo — so dix lo rey — hauria ops a parlar ab vós atressí e scoltaré-us molt volenter, mas no és assí loch ne sahó de parlar. Mas matets-vos primer e irem-nos-en a nostra palau.

Ab tant lo rey lo posà la mà sobre·l cap e tench-lo bé a prop, que no se'n pogués anar. E axí lo rey cavalcant e en Berenguer Oller a peu al lats d'ell, vengueren-se'n al palau e entraren dins. E lo rey manà als portés que no·y entràs nengú sinó cels qui éran companyons d'en Berenguer Oller, si entrar hi volían; e los portés tencaren la porta. E puys aquella nuyt lo rey s'endressà ab sos cavallers e ab sos ciutadans de Barcelona que bon matí, ço és lo jorn de Pasca, aprés de moltes coses que·y hach dites e fetes dedins e defora, estrenà lo dit en Berenguer Oller e ab gran honor trasch-lo del palau roseguant a la cua d'un mul, ab VII de companyia que menava hom aprés d'ell ab los ligams al coll; e féu-los menar per tots los carrers de la ciutat e puys féu-los penjar per la gola tots set en una olivera, e en Berenguer Oller pus alt de tots.

E lo rey tornà-se'n en son palau, e quant foren dites les misses assech-se a taula e tench sa festa bona, e honrrada e en pau alegrament. E tots cels de Barcelona stadans que el fet d'en Berenguer Oller havian consentit, haguéran gran temor e exiren-sa de la ciutat, axí que bé n'anaren aquell dia DC. E lo rey féu-na pendra bé CC.

E no·us meravellets com entra·ls bons fets e nobles del rey En Pere d'Aragó e de Sissília compta hom aquest feyt d'en Berenguer Oller, car major fet fo e major conquesta que si hagués pres IIII castells, o V, de sos anamichs. Que diu lo prohom en hun proverbi antich que no és tan forts anamich com cel qui és familiar d'om...

## 2

1285, marzo, 25, Barcelona

*El rey Pedro el Grande ordena al veguer de Barcelona que proceda contra veintidós barceloneses rebeldes a su autoridad y fugitivos, cuyos nombres le*

*indica, y los capture si los encuentra dentro de su jurisdicción, y que lo comunique asimismo a los nobles de la misma veguería.*[1]

ACA, reg. 56, fol. 36.

Bernardo de Peratallada, vicario Barchinone et Gerunde, vel eius locumtenentibus, quia nunc quando venimus Barchinonam, invenimus ibi quosdam habitatores contra quos tanquam contra proditores nostros et rebelles, qui plures excessus et facta illicita contra magestatem regiam et diminutionem nostre juridiccionis comiserant, procedere nos opportuit et opportet de quibus videlicet aliqui eorum fugam arripuerunt, dicimus et mandamus vobis firmiter quatenus quoscumque vel quoscumque habitatores ipsius civitatis quos culpabiles inveneritis et arribaverint seu venerint ad partes vel loca vicarie vestre, capiatis et capi mandetis cum omnibus rebus eorum, eosque cum ipsis rebus captos et bene custoditos nobis reservetis, istud enim significetis baronibus, militibus in vicaria vestra constitutis quod, si ad loca eorum vel districtus pervenerint, eos capi faciant et detineri faciatis et preconitzari publice sub pena corporum et bonorum quod eos vel eorum aliquem nullus audeat ocultare vel sustinere; cum autem capti fuerint per vos vel alios, nobis incontinenti significetis. De nominibus vero illorum qui culpabiles sunt inventi vos per presentes certificare volumus et sunt hec: Petrus Natalis, Raymundus de Montesigno, Arnaldus de Solerio, Arluvinus, Petrus Bernardi, Bartholomeus de Podio, N'Estanyoll, Bernardus Andree, En Marffa, Sanahugia notarius, Deusovol çabaterius, mestre Guaenger, En Castlania, Guillelmus Marchesii, Jacobus de Podio, Raymundus Durandi pelliperius, Bernadus Guasch frenerius, Petrus de Ulmo et filius eius, N'Arbosset blanquer, n'Avarço textor et Bernat frater eius et cum plures culpabiles seu consocios invenire credamus predictum generale mandatum previdimus faciendum.

Datum VIII° kalendas aprilis, anno Domini millesimo CC° LXXX° quinto.

3

1334, mayo, 9, Teruel

*El rey Alfonso el Benigno se opone a una decisión tomada por su hijo el infante Pedro, que quería sacar unos doscientos cafices de trigo de Lérida con destino a Barcelona, y no se lo permite por temor a que la escasez ocasione discordias y escándalos populares.*[1]

ACA, Cartas reales, caja 17, n.º 2641.

Alfonsus Dei gratia rex Aragonum, Valencie, Sardinie et Corsice ac comes Barchinone, inclito infante Petro, karissimo primogenito et generali procuratore nostro, salutem et benedictionem paternam. Per litteram nobis missam per pa-

1. Documento incluido en el apéndice documental del trabajo de Carmen Batlle Gallart, *Aportacions a la història d'una revolta popular: Barcelona 1285*, "Estudis d'Història Medieval", II (1970), 29.

1. Documento citado por F. C. CASULA, *La cancelleria di Alfonso III il Benigno re d'Aragona (1327-1336)*, Padova, 1967, pág. 234.

ciarios et probos homines civitatis Ilerde, percepimus quod vos intenditis eos compellere ut permittant extrahere a dicta civitate ducente kafficia annone, vel ad minus centum quinquaginta, defferenda apud civitatem Barchinone, non obstante quod in dicta civitate Ilerde sit magna penuria bladi, cum occasione forsitan quod Deus avertat, posset inter habitatores dicte civitatis magnum scandalum et periculum iminere; quare fuit nobis supplicatum pro parte dictorum paciariorum et proborum hominum civitatis iam dicte, ut ad tollendum dissensiones et discordias que inter habitatores dicte civitatis quod absit possent evenire propter iminentem caristiam que in eadem viget civitate, dignaremur vobis scribere pro predictis; nos vero dicta supplicacione admissa, quia regalis regie magestatis interest ut sublevemus et evitemus omne periculum quod in dicta civitate predicta de causa poterit suboriri, volumus et vobis mandamus quatenus habitatores dicte civitatis pretacta racione minime agravetis, immo ipsos pertractetis favorabiliter et benigne potissime cum propter necessitatem que in dicta civitate constituta est, predicta ad evitandum dictas dissensiones non possent ullatenus tolerare. Datum Turolii, III° idus madii, anno Domini millesimo CCC° XXX^a^ quarto. D. M.

*(Al dorso)* Bartholomeus de Podio mandato regio facto per dominum archiepiscopum cancellarium.

## 4

1343, marzo, 19, Barcelona

*El rey manda a Bartomeu d'Amer, jurista barcelonés, que junto con Pasqual Vidal, procurador de la curia del veguer y también del fisco, y asistido por el veguer y demás oficiales reales, se informe de la verdad y proceda contra los culpables del motín acaecido al anochecer del sábado 1.° de febrero, durante el cual los familiares y amigos de Ferrer Calvó, herido poco antes en la calle de Lledó por el ciudadano honrado Ferrer de Manresa, intentaron quemar la casa de dicho ciudadano e incitaron al pueblo contra los ricos con palabras sediciosas; por orden del rey el lugarteniente del veguer intentó dispersarlos y apresó a Ferrer de Manresa llevándole a la plaza de San Justo, donde los amotinados atacaron al grupo para matar al ciudadano. Unos días después, como hubiese muerto el herido, sus amigos pasearon el cadáver por el centro de la ciudad excitando el pueblo a la violencia.*[1]

ACA, reg. 623, fol. 34v-35v.

Petrus etc. fideli suo Bartholomeo de Amerio, jurisperito civitatis Barchinone, salutem etc. Noveritis rumore valido nostris auribus fuisse deductum quod die sabbati, die prima mensis februarii proxime preteriti, post pulsacionem vesperorum, pretextu quorumdam vulnerum factorum in personam Ferrarii Calvo in vico vocato del Ledó civitatis predicte, Guillermus Calvo, Matheus Calvo, Bernardus Calvo, Marchus Calvo et Maria, uxor eiusdem Ferrarii, Guillermus d'Ela, Guillermus Mulner de Aqualata, Dominicus Mulner et Jacobus Gili, scriptor,

1. Documento citado por José M.ª MADURELL MARIMÓN, *El pintor Lluís Borrassà*, "Anales y Boletín de los Museos de Arte de Barcelona", VII (1949), pág. 183.

et plures alii imitendo sonum et avalotamentum sive concitacionem populi civitatis prefate, venerunt ad hospicium Ferrarii de Minorisa, eiusdem civitatis civis, magnis vocibus vociferando: *A foch, a foch* ad hospicium Ferrarii de Minorisa!, et congregaverant ligna que portabant pro imitendo ignem et clamando incedebant per civitatem dicendo verba concitacionis populi contra dictum Ferrarium et probos homines civitatis eiusdem: *A foch, a foch* ad hospicium dicti Ferrarii de Minorisa qui fratrem nostrum interfecit, moriatur et diruamus ei hospicium *e a tots los richs hòmens,* quod prevalet quod ipsi omnes moriantur quam si occidant nos in fide!, et quedam alia verba fortiora et inordinata proferendo causa concitandi seu comovendi populum contra probos homines civitatis eiusdem. Et hoc duravit quasi ...[2] mediam noctem. Et venerunt per tres vices ipsa nocte ad dictum hospicium cum magno gentium avaloto, quod secum ducebant, non obstante quod tenens locum vicarii dicte civitatis eis inhiberet quod dictam concitacionem non facerent, a quibus desistere noluerunt, set cum idem tenens locum vicarii de mandato nostro eundem Ferrarium de Minorisa captum duceret in platea Sancti Justi, dicti concitatores cum pluribus aliis et cum armis in dictum tenentem locum vicarii et eius familiam inruerunt pro invadendo dictum locum tenentem et eius familiam volendo interficere Ferrarium de Minorisa prefatum et omnes alios qui erant cum eo; nec minus predicti concitatores non contenti predictis sed mala pejoribus acumulando, die jovis sequenti die sexta dicti mensis februarii, cum Francisco Glaçat sartore, Francisco Salelles pictore, Molinero barberio et eius uxore, Arnaldo Çescomes curritore, quodam vocato Servià sagione et magistro Berengario Carluç et pluribus aliis, non obstantibus mandatis per nostros oficiales de mandato nostro factis nec penis in dictis mandatis corporum et bonorum adiectis quod, si dictus vulneratus decederet, ipsum sepelirent nec per villam eum seu etiam ad nostrum palatium deportarent pro vitanda concitacionem predictam, ipso vulnerato ab hac luce subtracto eundem ob hoc ut asseritur ut cum avaloto seu concitacione dictum Ferrarium de Minorisa seu alios probos homines civitatis predicte interficere possent seu eorum bona destruere, spernendo mandata nostra per predictos nostros officiales eis facta dictum vulneratum mortuum per civitatem portarunt populum excitando deferendo camisiam et vestes dicti vulnerati dicendo et sonum emitendo per hec verba: *A foch, a foch, muyren, muyren,* quod ecce maiores qualiter minores occidunt prevalet quod ipsi omnes moriantur et quod ipsos interficiamus quam si ipsi nos sic interficerent!, et multa alia verba forcia et gravia protulerunt vociferando et populum, ut pretangitur, concitando et inter cetera loca in platea Sancti Jacobi et in Freneria, in quibus locis major concitacio comota fuit et tale quod vix per nostrum algutzirium et dictum locum tenentem vicarii tolli potuit seu sedari sane cum predicta, si vera sint, in nostre magestatis contemptum, quia in dicta civitate presentis eramus, fuerint perpetrata et talia non debeamus coniventibus occulis pertransire, sed ea debeamus fortiore corrigere seu etiam castigare, et propterea de predictis omnibus et singulis per vos inquiri providerimus et velimus; ideo vobis dicimus, comittimus et mandamus quatenus vocato Paschasio Vitale, procuratore seu prosecutore Curie dicti vicarii seu alio procuratore Fisci pro parte nostra, de predictis omnibus et singulis et dependentibus seu emergentibus ex eisdem inquiratis exacta diligencia veritatem, et super predictis, ut de jure et ratione fuerit, contra delatos et culpabiles procedatis usque ad sententiam difinitivam quam nobis ducimus reservandam. Mandamus etiam

2. Hay un agujero.

vicario Barchinone et Vallesii ceterisque officialibus nostris presentibus et futuris quod super predictis nobis assistant consilio, auxilio et favore quando et quociens inde a nobis fuerint requisiti. Nos enim super eis vobis comittimus per presentem plenarias vices nostras. Datum Barchinone, XIII° kalendas aprilis, anno Domini M° CCC° XL° secundo. Signatum.

Matheus Adriani mandato regio facto per vicecancellarium.

## 5

1348, septiembre, 30, Zaragoza

*Orden de Pedro el Ceremonioso a Gilabert de Corbera, regente de la procuración de Cataluña, a fin de que realice una investigación, o un proceso, contra algunos ciudadanos de Barcelona que habían ofendido la majestad real con sus rebeldías, conjuras y pactos, reforzados mediante juramento, mientras otro grupo de ciudadanos permanecía fiel; a todos se les exigirá la prestación de juramento y homenaje.*

ACA, reg. 1062, fol. 142.

Petrus etc. dilecto consiliario nostro Gilaberto de Corbaria, regenti officium gerentis vices procuratoris in Cathalonia, salutem etc. Cum melius sit ante tempus occurere quam post lesam causam remedium querere nostrisque auribus noviter pertulerit relacio fidedigna quod nonulli civitatis Barchinone, contra debitum fidelitatis quo nobis astricti sunt, quasdam inter se conjurationes et monopolia et emprehendimenta fecerint et faciant vallatas, ut asseritur, juramentis ob quas seu occasione quarum nostram intendunt magestatem offendere et jurisdiccioni et dominacione nostrum multipliciter enervare; idcirco volentes predictis, ut convenit, obviare ad hoc ut per opositum condecentis remedii frustretur mala intencio predictorum, vobis tenore presentis recipiendi nostro nomine et pro nobis sacramentum et homagium ab omnibus et singulis civitatis predicte et aliis, qui de nostro zelando honore nolentes adherere pravis conatibus predictorum contra ipsorum intencionem et faccionem, emprehendimenta pro nostris serviciis facere voluerint, licenciam et facultatem plenariam elargimur, quibus etiam qui pro nobis serviciis dicta emprehendimenta facere voluerint contra predictos faciendi eadem et prestandi vobis super eis juramentum et homagium, ut prefertur, inpune potestatem plenissimam ducimus conferendam, concedentes eisdem quod racione emprehendimentorum tanquam de nostra licencia fiendorum inquisicio seu processus quisvis minime fieri valeat contra ipsos seu ipsi racione ipsorum per nos seu nostros successores aut officiales nostros seu ipsorum minime possint inquietari aut pena aliqua condempnari, has itaque licencias et concessiones nostras durare volumus dum nostre placuerit voluntati. In cuius rei testimonium presentem fieri jussimus nostro sigillo munitam. Datam Cesarauguste, pridie kalendas octobris, anno Domini M° CCC° XL° VIII°. Rex Petrus.

Idem [Dominus rex mandavit Matheo Adriani].

6

1383, febrero, 21, Barcelona

*Los consellers exponen al rey Pedro, como ya lo hicieron antes sus predecesores en el cargo, la necesidad de establecer un poder fuerte para dominar los abusos y desórdenes que se cometen en la ciudad; también le piden la anulación de los salvoconductos y remisiones de penas dados por él o el primogénito, y luego la concesión de una mayor autoridad al veguer, que así podrá dominar la situación y pacificar los bandos.*

AHCB, Lletres Closes I (1381-1383), fol. 139-140.

Sacre regie Aragonum magestati. Molt alt e molt poderós príncep e senyor, sàpia vostra gran senyoria que de algun temps ençà aquesta ciutat es posada en gran desordinació en portar públicament de nit e de die armes vedades de portar e no s'i ha pogut donar consell, si bé moltes ordinacions hi son estades fetes en contrari per part de la ciutat, axí per los consellers passats com per nosaltres, de què, senyor, se són seguides moltes morts e moltes nafres e combatiments d'alberchs e molts ladrocinis; jassia que de algunes n'és estada feta justícia e en partida, senyor, parlant ab vostra reverència es vengut per moltes favors que les gents troben en la vostra cort e del senyor duch, axí com de haver remissions de alguns crims per ells comesos, com de portar les dites armes desonestes e desonestament, e les letres que porten son tan forts que los officials d'aquesta ciutat han gran dubte e pahor de no obehir-les; e ja per los consellers passats ne fos vostra senyoria certificada, depuys, senyor, ací ha algunes dissenssions de alguns ciutadans e van per la ciutat ab moltes companyes fort desordonadament e troben favor ab vós, senyor, de haver algunes provisions, per les quals ells son foragitats de for del veguer e són sotsmeses a for del batle o del sotsveguer. Si a tot açò, senyor, no·s dona bon consell, certificam-vos, senyor, que aquesta ciutat està a gran perill que un die no hic haie algun gran escàndell; per què, senyor, havem tengut de ço consell diverses e han nos consellat que deiam supplicar a vós que·us plàcia de fer dues provisions: la una que vos, senyor, vos placia revocar totes letres e provisions de revocacions de for, com de totes altres tocants les coses damunt dites, e que·us plàcia demanar fortment al veguer e a altres officials de exequir tot ço que nos volrem fer ne ordonar ne consellar en les coses damunt dites, no contrestants algunes letres vostres ne del senyor duch fetes e faedores. E ja, senyor, per privilegis vostres e de vostres predecessors, los vostres officials són ja estrets de exequir nostres ordinacions e concells tocants lo bon estament de la ciutat, mas de vegades los dits ordinariis com veen les vostres letres e del dit senyor duch, són temoroses de venir contra les dites letres, e per ço, senyor, vos demanam de present la dita provisió, car veus, senyor, quin cas hic ha ara. En Pere Cestrada e en Gabriel Turell, ab altres ciutadans, per ordinació dels consellers prop passats estaven preses en lurs cases, que no gosaven exir, e açò havien fet que scàndel e mal no·y seguís en la ciutat e aquests són ara soltats e van per la ciutat desordonadament ab armes e és se fet per una provisió que han haüda de vós, senyor, per la qual són estats soltats e parlant ab vostra reverència deviets abans saber la rahó per què se era fet. L'altre provisió, senyor, que havem mester és que·us plàcia de manar al portant veus de gover-

nador que venga e stia ací per provehir sobre les dites coses ab nosaltres ensemps. E plàcia-us, senyor, de manar al vostre vicicanceller e a altres qui signen cartes en vostra cort, que avertesquen a signar totes letres tocants les coses damunt dites, car si nos no som torbats ne empatxats, entenem ab la gràcia de Déu dar concell a les coses damunt dites e si clamor, senyor, vos en vendrà, que-us plàcia, senyor, de certificar-nos-ne e de scriure a nosaltres abans que hi fessets alguna provisió, car pus la ciutat no s'és comanada, bé podets, senyor, confiar de nosaltres, car ab aquestes dissensions que hic són, ha ací molt mals hòmens e fort de mala vida que donen fort poch en matar e nafrar hòmens. Scrita en Barchelona, a XXI die del mes de febrer en l'any de la nativitat de Nostre Senyor M CCC LXXX tres.

Senyor, los humils sotsmesos e servidors vostres, consellers de Barchelona, qui besant vostres mans se comanen molt humilment en vostra gràcia e mercè.

## 7

1386, marzo, 8, Barcelona

*Súplica de los tejedores de lana, en lucha con los pelaires a causa de las ordenanzas del oficio, dirigida al rey, quien la acoge, encarga el asunto al doctor en leyes Pere Comte y concede a estos menestrales el permiso de reunión y el de recaudar dinero, en perjuicio de la jurisdicción de los consellers.*[1]

AHCB DDSC, Procesos, cuaderno incompleto, número 1.

... taxidors e a lur ofici atorgats e conformats, segons que dit és, són de tot enervats o major partida d'aquells, los dits taxidors o cònsols d'aquells en aquesta cosa no appellats, citats ne hoyts, per la qual rahó, senyor, ve gran dan als dits taxidors e lesió en lurs privilegis e ordinacions. Emperamor d'açò, senyor, los dits cònsols dels dits texidors humilment suppliquen a la vostra gran senyoria que li plàcie manar e comanar a alcun bon savi de vostre consell que, regoneguda la dita crida e los dits privilegis e ordinacions dels dits supplicants, appellats, si master serà, en açò los dits perayres, face justícia.

In qua supplicacione predicta in continenti quando per me dictum scriptorem huiusmodi cause jamdicto domino rege legta fuit, ipse dominus rex fecit sequentem comissionem:

Comitatur negocium huiusmodi colligendum usque ad difinitivam sententiam exclusive, quam nobis seu nostre audiencie reservamus, Petro Comitis, legum doctori et negotiorum curie nostre promotori.

Tenor vero alterius supplicationis sequitur sub hiis verbis:

Item, senyor, com per vigor de la dita crida, segons que dit és, tots los privilegis e ordinacions dels dits texidors sien revocats sens neguna rahó, contra tota justícia, hoc encara los dits cònsols no puguen usar ni fer ajustar los

1. Transcribimos los siete primeros folios del proceso. En el mismo cuaderno se hallan copiadas las ordenanzas más antiguas del oficio, del 23 de enero de 1308, que los tejedores entregaron al abogado; fueron publicadas por Manuel Riu Riu, *Aportación a la organización gremial de la industria textil catalana en el siglo* XIV, Comunicaciones II, VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Barcelona, 1962, págs. 556-559.

singulars del mester per defendre lur dret, perçò, senyor, plàcie a la vostra senyoria que donets licència als dits cònsols que pusquen ajustar los dels dits (sic) mester dels texidors e que puxen tractar entre ells e ordonar e fer tall e talls, perçò que puxen defendre lur dret davant la vostra senyoria. E en açò, senyor, farets als dits supplicants gràcia e mercè. *Christus etc.*

Et ipsa lecta per me dictum scriptorem huiusmodi cause jamdicto domino regi, ilico dictus dominus rex fecit comissionem sequentem:

Fiat ut supplicatur.

Die jovis, hora terciarum, que fuit octava dies dicti mensis marcii anno predicto, presente me notario huiusmodi cause et etiam scriptore jamdicto coram dicto honorabili comissario comparuit dictus Petrus Ponç, nomine jamdicto, qui pro se et pro alio suo socio in dicto consulatu Bernardo Johannis, dictas supplicationes cum comissionibus per dictum dominum regem factis presentavit et comissario prelibato ipsas legi requisivit et feci per me jamdictum scriptorem cause huiusmodi:

Requirens nominibus quibus supra dictum honorabilem comissarium ut in predictis procederet iuxta traditas sibi comissiones et super eisdem faceret justiciam qualem decet et quod daret eis licenciam ut possent congregare se ubicumque infra dictam civitatem pro tuicione et defensione dicti eorum officii et inter ipsos possent tractare et ordinare in scriptis et alias et talliam et tallias facere et eas exigere et levare super defensione jurium et ordinationum dicti officii et tam in judicio quam extra defendere valeant.

Quibus premissis presentatis et requisitis dictus honorabilis comissarius comissionibus jamdictis receptis cum illa majori et debita reverencia quam decet, obtulit se paratum in predictis facere justicie complementum.

Et ilico dictus honorabilis comissarius attenta dicta provisione per dominum regem predictum in ultima supplicatione predicta facta et instante et requirente dictis consulibus dictorum textorum, jussit et mandavit fieri provisionem seu concessionem sequentem per me scriptorem huiusmodi cause: *(Título marginal) Que·ls texidors puxen fer talla.*

Nos Petrus etc. ut vos consules et probi homines ac alii quicumque singulares officii textorum panni lane civitatis Barchinone, non obstante quod tam per viam preconitzacionis facte in dicta civitate quam literatorie vel alias ad nostri mandatum privilegia et ordinationes in generali vel speciali officii predicti fuerint revocate vel modo aliquo restricte super defensione jurium dicti officii et cuiuscumque de officio ipso, tam in judicio quam extra, defendere valeatis, ad supplicacionem humilem per vos nobis factam tenore presentium concedimus et licenciam seu facultatem plenariam impartimur vobis et cuicumque de dicto officio tam presenti quam futuro quod, absque alicuius pene incursu, possitis et vobis liceat congregare ubicumque volueritis infra dictam civitatem diebus et horiis quibusvis et tam diebus festivis quam aliis, pro tuicione et defensione dicti officii textorum, sic quod possitis tractare inter vos quecumque vertencia in comodum et profectum ipsius officii et ea ordinare in scriptis et alias, et talliam et tallias facere et eas exigere et lavare et exigi et lavari facere propterea dum tamen major et senior pars ipsius officii super hiis videlicet in tractando, ordinando et exibendo fuerint presens et concors, mandantes per presentes universis et singulis officialibus et subditis nostris presentibus et futuris quatenus huiusmodi concessionem nostram firmam habeant et observent et contra non veniant aliqua

racione. In cuius rei testimonium hanc fieri et nostro sigillo jussimus comuniri. Datam Barchinone, VIII[a] die marcii, anno a nativitate Domini M° CCC° LXXX° VI°. Rex Petrus.

## 8

1386, septiembre, 24, Barcelona

*Proyecto de reforma del gobierno municipal de Barcelona en doce capítulos, precedido por el permiso concedido por el rey Pedro el Ceremonioso para la formación oficial del primer sindicato de los habitantes de la ciudad.*[1]

AHCB, Fondo municipal, Miscelánea, cuaderno de 6 folios.

Nós En Pere per la gràcia de Déu rey d'Aragó, de València, de Mallorques, de Sardenya e de Còrcega e comte de Barchelona, de Rosselló e de Cerdanya, attenents e considerants la gran affecció que alguns de la ciutat de Barchelona han envers lo bé e profit de la cosa pública tocant lo bon estament de la dita ciutat e a la dignitat reyal, se pertangue a aytals persones donar loch que lur affecció ordonada venga acaba fi e propòsit. Per ço ab tenor de la present consentim, volem e ordonam que totes e sengles persones de la ciutat de Barchelona, que en l'acte deius scrit volran entendre per profit de la cosa pública de la dita ciutat, se pusquen ajustar sens tota pena una vegada e moltes, e en tot aquell loch o lochs que volran e tractar del dit acte, ço és, de e sobre la ordinació que·s deu fer de alcunes coses tocants lo bé e profit de la ciutat e de la cosa pública de aquella, e en tots altres actes devalants o tocants en alcuna manera les dites ciutat e cosa pública.

Hoc més pusquen fer e consentir procuradors dos o molts a comperer per ells o en nom lur axí devant nos, com encara devant officials o sotsmeses nostres, e a suplicar, requerir e protestar, ordonar, presentar tatxacions, si necessari serà fer, e aquelles tatxacions reeber e collir e per ells despendre, e totes altres coses fer que ells porien, si presents hi eren.

Manants a tots e sengles notaris, com requets ne seran, que les dites procuracions, protest e altres coses a ells necessàries sens encorriment de pena prenguen e reeben, e carte e cartes ne facen sots privació de lurs officis. Manants no resmenys a tots e sengles officials e sotsmeses nostres, que en los dits ajustaments e congregacions e altres coses dessusdites, aquelles persones o alcuna d'aquelles que ajustar-se volran en lo dit acte o part hi volen fer, no perturben, inquieten, menacen o dan o offença alcuna de fet o de paraula facen, si la nostra ira e indignació e pena de mil florins, la qual de ells e de lurs béns e de cascun d'ells en continent exir farem, desigen esquivar, ans los dits officials nostres, sots les dites penes totes e aytantes vegades com requests ne seran a aquells, tots e sengles qui per lo dit acte ajustar-se volran o part faran, donen consell, favor e ajuda e aquells deffenen e mantenguen e guarden, que per altres alcun dan o offença no·ls pusquen ésser feta. E encara en les procuració

1. Capítulos publicados por Carmen Batlle Gallart, *La proyectada reforma del gobierno municipal de Barcelona*, Comunicaciones III, VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Barcelona, 1962, págs. 149-152.

o procuracions demunt dites posen lur auctoritat e decret, així com nos ab les presents a cautela lo y posam. En testimoni de la qual cosa manam la present ésser feta e ab nostre segell segellada.

Dada en Barchelona, a XXIII dies de setembre en l'any de la nativitat de Nostre Senyor M CCC LXXXVI.

Rex Petrus.

Molt alt e molt excellent senyor, a la vostra magnifisència humilment supliquen molts e diverses singulars de la ciutat de Barcelona que, com los dits suplicants e altres de la dita ciutat sien opromuts de molts e diverses càrrechs o altres coses a ells prejudicials e açò per colpa dels regidors de la dita ciutat, entant que los dits suplicants e altres singulars de aquella aquells càrrechs subportar ni sostenir poden, ans si en esta cosa no es acorregut hauran gran partida de aquells la dita ciutat desemperar e lexar; e part aquesta rahó, senyor, hajen fets, compilats e ordonats certs capítols toquants bon regiment e profit de la dita ciutat e lo bé públich de aquella, segons continència e tenor de aquells capítols; e per tant, molt alt senyor, si aquells capítols són per vos mesos en avant e portats a bona perfecció, serà honor de la vostra corona e salvació de la vostra ànima, e aximateix profit e bé de la dita ciutat e de la cosa pública; per tant, molt alt senyor, los dits singulars supliquen a la vostra reyal magestat que los dits capítols sien per vos provehïts e portats a perfecció segons continència e tenor de aquells, segons que la continència de aquells, faent, senyor, a la dita ciutat privilegi segons que la continència dels dits capítols requerirà, e en açò, senyor, farets als dits singulars e a la dita ciutat e a la cosa pública gràcie e mercè. Nostre Senyor etc.

La qual suplicació donada, lo dit senyor respòs que per tot son poder ell lus faria justícia, spatxada en tal manera que Nostre Senyor Déus ne seria pagat e los dits suplicants se'n tendrien per contents, car lonch temps havia que lo dit senyor sabia lo mal regiment de la dita ciutat.

Primerament volem e ordonam que així com en la ciutat de Barchelona ha tres condicions de persones, so són ciutedans honrats, mercaders e menastrals, que de cascuna condició hi haje II consellers, e així com vuy son V que sien VI: dos ciutedans honrats e II mercaders bons e II bons menestrals; car rahonable cosa és que així com supporten càrrech del bé e del mal de la ciutat, que aximateix càpien en lo Consell e ordinació d'aquella e que guarden per lo bé e profit de la cosa pública.

[2] Item volem e ordonam que nengú dels dits VI consellers sien majors en grau, ço és, que no n'hi haje nengú qui·s digue ésser en cap, sinó que cascun d'ells haje a proposar per setmana en lo Consell, així cascun dels altres per orde segons que·ls vendrà; car justa cosa és que, així com tots son aguals en remuneració de salari, que cascun haje ésser proposador en la setmana qui li vendrà. E seguir-se'n ha bé a la cosa pública, per tant com lo consell se'n exemplarà e no vendrà a III o a IIII, així com vuy fa que la un d'ells dins breu temps ha ésser conseller en cap. E nengú no deu ésser cert de haver offici a cert terme, més que en axida de host no hi hauran anar los derrers anomenats, ans hi hauran anar aquells que los consellers ab tot lo Concell ordonaran, per tant com és de necessitat que moltes persones sàvies e discretes sien ab la senyera de la ciutat, car lla és la honor de la ciutat hon la senyera és.

Aximateix se'n foragitarà punt de honor qui huy dampnifica molt lo bé e profit del poble e de la cosa pública d'aquell.

[3] Item volem e ordonam que nengú dels consellers no degen ni puxen elegir nengú qui sia de concell sobre elecció faedora de dar alcun offici qui·s pertangue a dar al Concell de la dita ciutat de Barchelona, ne encara missatgers qui sien trameses a senyor o en altre part de part de la ciutat, ans per profit de la cosa pública sien tenguts los consellers de ajustar e plagar Concell general de C jurats e que aquells sien presents per III quarters, e que aquells ab los consellers ensemps elesgesquen e trien aquellas personas que conexeren ésser elets e suficients a regir e tenir los dits officis e anar a les missatgeries que la ciutat haurà a fer; però que la un quarter elegesque persones del altre quarter e no pas del quarter on seran. Elegits aquells, que los consellers presenten aquells officials qui presentar-se hauran al senyor rey e trametren los missatgers qui elets seran, e donen los officis que la ciutat sens lo senyor rey ha acostumat de dar.

[4] Item volem e ordonam que los consellers no puxen ni degen triar ni 'anomenar los C jurats, ans per bé e profit de la cosa pública los consellers, com elets e ordonats seran, sien tenguts de present enviar missatgé als cònsols de la mar e altres cònsols e a tots los caps dels officis de la ciutat e als caps d'aquells que venguen a la Casa de la ciutat. E quant sien aquí juren als sants IIII Evangelis que per tot lur poder triaran certes persones sàvies e discretes de lurs officis, ço és, los mercaders mercaders e los menestrals manestral, qui ab los consellers ensemps regesquen e aministren lo bé e profit del poble e de la cosa pública. Aximateix los consellers ciutadans elegesquen certs ciutadans, tals que sien abtes a regiment e consell ab sagrament que·n fassen en poder dels VI consellers.

[5] Item volem e ordonam que, com la ciutat sia fort opprimida e encarregada de grans deutes e interesses e de moltes altres messions que li cové a sostenir, que los salaris dels consellers e dels altres officis sien moderats e tornats a menor quantitat a coneguda dels C jurats.

[6] Item volem e ordonam per bé e profit de la cosa pública que los consellers e altres qualsevol officials, qui officis per la dita ciutat o Consell d'aquella tindran o regiran, dins un mes aprés que seran axits de la consellaria e dels officis, sens tota requesta hajen a retre compte en poder d'aquelles persones que lo Consell dels C jurats sens los consellers elegiran, los quals C jurats sens los dits consellers se puxen aplegar dins la Casa del consell de la dita ciutat per elegir aquelles persones, les quals lurs parran ésser abtes e sufficients a hoyir los dits comptes, però que no puxen finar los comptes fins que hajen feta relació a tot lo Consell dels C jurats.

[7] Item volem e ordonam que los dits consellers e altres qui officis tindran de la ciutat, ans que usen de la dita consellaria e officis, juren e prometen en poder del veguer de Barchelona e en presència de tot lo Consell dels cent jurats o de la major partida, sobre los sants IIII Evangelis de Déu que dins XV dies aprés que hauran retuts e finats lurs comptes, tornaran leyalment e de fet tot so e quant apparrà que ells hajen a tornar. En altre manera si fer no·u volran, que lo dit veguer de Barchelona o qualsevol altre official reyal a requesta d'aquelles persones qui eletes seran a hoyir los dits comptes, en continent e de fet com requests ne seran, facen execució en lurs béns tro en les quantitats que apparrà que sien tenguts tornar a la ciutat e en les messions per la dita rahó faedores.

[8] Item volem e ordonam que si alcú dels consellers qui elets seran, no volran pendre la consellaria dins spay de dos jorns aprés que elet serà no pren lo regiment d'aquella, que sia exillat de la ciutat de Barchelona e de la vegueria a V anys; lo qual exill per nos, nostre primogènit ni per nostres officials no li puxe ésser remès. Aximateix que sia cahüt en pena de mill libres barcheloneses gonyadores sens neguna mercè a nostres cofres.

[9] Item volem e ordonam que tots aquells que hauran administrades monedes ne tengut regiment de la ciutat de les morts primeres dels infants ençà, sien tenguts de retre compte en poder d'aquelles persones que los consellers ab los C jurats ensemps elegiran. E les restes que apparrà que hajen a tornar, que les tornen. E aquelles sien convertides en descàrrech de la ciutat e dels deutes d'aquella.

[10] Item volem e ordonam que los pesadors de la ciutat sien tres o IIII, e aquells sien savis hòmens de bona vida e de bona fama, e que·ls sia dat cert salari de la ciutat per tant que no prenguen res a les gents sinó justament. E si aquells qui elets seran no·u volran pendre, volem que sien cahüts en pena de C libres barcheloneses gonyadores sens tota mercè a nostres cofres.

[11] Item volem e ordonam que negú qui sia estat conseller, mostaçaff, clavari, obrer ni nengun altre offici qualsevol haje tengut ne regit per la dita ciutat, que l'any següent no puxa haver ni tenir negun offici. E açò fem per tal que molts entenen, senten e capien en los fets e secrets de la dita ciutat.

[12] Item volem e ordonam que·l mostaçaff sia un any ciutadà e altre mercader e altre menestral e semblantment sia de tots los altres officis de la ciutat, qui per los consellers e Consell de la dita ciutat se han a donar, ordonar e anomenar. E aquells qui alcú o alcuns dels dits officis elets seran, hajen a pendre aquell e regir-lo bé e leyalment sots les penes de exill de V anys e de mill libres dessús anomenades.

Mana lo dit senyor rey als consellers de Barchelona que damà, hora de vespres, ab lurs advocats sien devant ell per dir e posar tot ço e quant dir e posar volran contra la suplicació e capítols dats al dit senyor per part de alguns singulars de Barchelona.

Los soplicans.

*Capitula sunt facta conciliaris.*

## 9

1386, diciembre, 8, Barcelona

*Reunión del Consejo de ciento equivalente a la del día de san Andrés, 30 de noviembre, que fue aplazada por orden del rey Pedro el Ceremonioso a fin de imponer los consellers designados por él mismo, con vistas a la reforma del gobierno municipal.*[1]

AHCB, C-V, Miscelánea, 14.

1. Este borrador ya fue utilizado por Joan Francesc Ferrer en su *Catálogo dels concellers de la present ciutat de Barcelona* (1249-1687), f. 13v.-14.

*Die sabbati, octava die mensis decembris anno a nativitate Domini M° CCC° LXXX° sexto, fuit celebratum Concilium centum juratorum, in quo fuerunt facte elecciones sequentes:* son elets a eleger los X prohòmens los honrats en Pere de Ciges e en Lehó March; los X pròmens elets a fer la elecció dels consellers ensemps ab los dos, són los qui·s seguexen. Són elets.

Item foren elets per los dessús dits X prohòmens qui facen la elecció dels consellers esdevenidors, los qui·s seguexen, és a saber los honrats en Pere de Gualbes

item en Berenguer Basset
en Jacme Ferrer [patró][2]
en Simon de Forest [notari]
en Francesch de Roda e
en Berenguer Tió
en Burguet de Serrià
en Johan Çabastida
en Jacme Bosch [candeler]
en Bernat Nadal [sastre]

Són elets per les persones a açò ordonades en consellers de la ciutat los honrats

micer Pere Terré
en Guillem Deztorrent
micer Johan Dezplà
en Johan de Gualbes
e en Galceran Sestrada

Item aprés en continent los dits consellers elets, abans que isquessen de la casa del dit concell, nomenaren e elegiren en coadjutors lurs los següents, ço és

en Johan de Muntros
en Francesch de Casasaja
en Guillem Ferrer
en Johan Sesavaces
en Francesch Cisa
en Miquel Rosell
en Simon de Forest lo prom
en Francesch Ponç, notaris
en Guerau Julià pellicer
Pere Palau cuyracer
en Gomeç lancer e
en Pere Pellicer sartre.

Super eleccione consiliariorum fuerunt facte due prorrogaciones, quarum una est penes me, altera est adhuc penes scriptorem domini regis scilicet Guillelmus Poncii quare habeat et fiet de ea mencio in eleccione.

Item debent haberi due littere prorogacionum eleccionum fiendarum in festo sancte Lucie de officialibus dicte civitatis, et est prima prorogacio a dicto festo usque ad diem lune proxime[3] ex nunc primo venturam, et altera a dicta die lune usque ad festum Natalis dictum; et has litteras debet procurare Petrus Dalmacii. *(Nota marginal:)* Vaccat quia non est locus. Continuentur primo juramentum consiliariorum.[4]

---

2. Completamos el texto con los oficios de algunos prohombres cuando aparecen en otras listas del *Llibre del Consell.* Ferrer consta en el Consejo de ciento de 1375, Bosch también, Nadal en 1375 y 1395. Los ciudadanos Burguet de Serrià y Berenguer Basset aparecen muy a menudo (véase la nota 73 del capítulo II) y Joan Sebastida en 1375, 1390 y 1392.

3. Palabra tachada.

4. Se refiere a que el juramento prestado por los consellers debe figurar en primer lugar, antes del de los demás oficiales municipales, cuando este borrador se pase en limpio en el *Llibre del Consell.*

## 10

1387 enero 17, Granollers

*Carta de Juan I a su esposa, llegada ya a Barcelona, comunicándole la visita de dos consellers que le habían pedido la revocación de su propia elección y la del Consejo de ciento por ser contrarias a los privilegios municipales, y encargándole hiciera las oportunas provisiones en este sentido, aconsejada por el infante Martín y miembros del real consejo, a fin de restablecer los privilegios barceloneses en todo su vigor.*

ACA, reg. 1952, fol. 19v.

Molt care campanyona, vuy dada de la present són stats ací a nos en Guillem Destorrent e micer Johan Desplà, consellers de la ciutat de Barchelona, los quals en nom e veu de la dita ciutat han supplicat a nos que, com la elecció dels consellers e Consell de la dita ciutat del any present sia stada feta per força e contra los privilegis, franqueses e libertats de la dita ciutat e de la cosa pública d'aquella e molts d'altres prejudicis sien stats fets a la dita ciutat, que plagués a nós la dita elecció revocar e la dita ciutat tornà en possessió de fer la dita elecció dels consellers e altres officials per la dita ciutat elegidors, reparar los dits prejudicis per la forma acustumada, segons lurs privilegis, libertats e franquitats sobre açò ab antich observades; per què nós volents los dits privilegis, libertats e franquitats servar a la dita ciutat e que aquells romanguen il·leses e sens tota màcula, havem acordat de scriure a vós e que vós, ensemps ab nostre car frare l'infant En Martí e ab nostre e ab vostre consell qui aquí és, oyda la dita ciutat, façats a ells aquelles provisions necessàries, aquelles nós tremetets ab vostres letres per tal manera que nós puxam reintegrar la dita ciutat en sos privilegis, libertats e franquitats, segons que·s necessari e han acustumat.

Dada en lo loch de Granollers, a XVII dies de janer del any de la Nativitat de Nostre Senyor M CCC LXX VII.°

Dominus rex mandavit mihi Bernardo de Jonquerio.

## 11

1391, agosto, 8, Zaragoza

*La reina se dirige a Bernat de Cabrera, colaborador del infante Martín en la preparación de la flota destinada a Sicilia, para recomendarle la vigilancia de los galeotes y de la chusma marinera que él mismo ha traído a Barcelona, a fin de que no asalten su aljama, como ocurrió en Valencia; lo mismo escribe a los consellers barceloneses, pero las cartas no fueron enviadas porque entonces llegaron las noticias del saqueo del Call por la mencionada chusma, tal como se temía.*

ACA, reg. 2039, fol. 89 r-v.

La reyna.

Mossèn Bernat, ja sabets com l'avalot qui és estat en la ciutat de València contra la nostra juheria de la dita ciutat, és estat mogut en la major partida per hòmens de mar e per acordats, per què, com nos hajam entès que vós sots vengut novellament en Barchelona e que per rahó de la dita armada havets deius vos galiots e molta altra xurma appellada a moure avalots e bregues, pregam-vos que ab gran diligència entenats en tolre occasió que la vostra companya e xurma no puxa moure algun avalot ne concitació contra la juheria nostra dessusdita. Certifficants-vos que'ns en farets gran servey, lo qual molt vos grahirem, e del contrari nos fariets desservey e damnatge fort assenyalat, lo qual rahonablement seria a vós imputat. E si algun sinistre hi esdevenia, conexeriets que no·l tolleraríem pacientment.

Dada en Saragossa, sots nostre segell secret a VIII dies de agost, del any M CCC LXXXXI. Bernardus secretarius.

Domina regina mandavit mihi Bernardo Medici. Provisa.

Al amat nostre mossèn Bernat de Cabrera.

*(Nota marginal)* Non fuit expedita.

## 12

1391, septiembre, 13, Tarragona

*El infante Martín, duque de Montblanc, encarga a Eximèn Pérez d'Arenós la búsqueda de posibles compradores para los lugares de Elche y Crevillente, porque teme que Barcelona, dividida por el conflicto social entre los mayores y los menores, no pueda prestarle los 50.000 florines estipulados.*

ACA, reg. 2093, fol. 57 v.

Mossèn N'Aximèn Pérez, per lo gran divís qui és huy en la ciutat de Barchelona entre los majors e menors, de què està torbada la dita ciutat, nos duptam que nos puxam haver recapte dels LM florins que'ns devien prestar axí prestament com nos los hauriem necessaris, per que·us pregam que encontinent façats tractar ab lo marquès o ab altres si·ns comprarien los lochs d'Elx e de Crivillen per just preu; e en cas que lo dit marquès o altres hi girasen la cara de comprar-los per suficient quantitat, escrivits-nos-en, per ço que nos hi poguesem provehir. E d'açò·ns farets plaer gran.

Dada en Teragona sots nostre segell secret, a XIII dies de setembre del any de la nativitat de Nostre Senyor M CCC XCI. Lo duch.

Dominus dux mandavit Raymundo de Cumbis. Provisa.

Portats los dits lochs a preu cert ab aquells ab qui·n tractarets.

Dirigitur nobili Eximeni Petri de Arenosio.

## 13

1391, noviembre, 23, Barcelona

*Autorización dada por los consellers, en nombre del Consejo de ciento, a Macià Castelló, doctor en leyes, y a Joan Cesavaces mercader, los dos ciu-*

*dadanos de Barcelona, para que actúen como jueces en el asunto promovido contra la ciudad por los compradores de las imposiciones, que piden la reducción de las sumas estipuladas con la hacienda municipal, a causa de los sucesos acaecidos en Barcelona (el saqueo del Call y el dominio de los menores), y también a causa de las dificultades surgidas en la recaudación por obra del gobierno municipal (la rebaja de los impuestos exigida por el pueblo).*

AHCB, Lletres Closes II (1383-1393), fol. 122v-123.

Littera comissionis venerabilis Maciani Castilionis.

En Guillem de Vallsecca, doctor en leys, en Pere Sestrada, en Guerau de Palou, en Francesc Terré e N'Arnau Deztorrent, consellers en l'any present de la ciutat de Barchelona, als honrats micer Macià Castelló, doctor en leys, e en Johan Cesavaces, ciutedans de Barchelona, salut e creximent de honor. Com algunes qüestions o debats sien entre la dita ciutat de una part e alguns, qui en temps passats han comprades per certs preus les imposicions que·s cullen en la cita ciutat, dels quals preus deuen tornar diverses restes, de la altra, per rahó de certes esmenes, les quals los dits compradors pretenen a ells deure ésser fetes per la dita ciutat per certes rahons o casos qui·s són avenguts le seguits en la compra e cullita de les dites imposicions per obra o fet de la dita ciutat e en altra manera, les quals qüestions o debats és mester e molt necessari que sien declarades e a fi deguda termenades; per ço ab tenor de la present, per auctoritat del Consell de C jurats de la dita ciutat, comanam a vosaltres dits micer Macià e Johan Cesavaces, confiants de vostra sufficiència e leyaltat, que en nom nostre e de la dita ciutat, oydes les rahons de cascuna part, conegats de totes demandes o qüestions que·ls dits compradors facen o entenen a fer a la dita ciutat per rahó emperò de les dites esmenes, que pretenen a ells deure ésser fetes per la dita ciutat, e aquelles per sentència, pronunciació o declaració a fi deguda termenets. Comanant a vosaltres sobre les dites coses e dependents e emergents d'aquelles plenament nostres veus.

Dada en Barchelona, a XXIII *dies de noembre*, en l'any de la nativitat de Nostre Senyor M CCC LXXXXI.

## 14

1436, diciembre, 21, Barcelona

*La reina María ordena, a requerimiento del síndico de la ciudad, al gobernador de Cataluña, el caballero Joan de Corbera, que prohiba las reuniones celebradas sin el permiso del mismo gobernador, porque el síndico de Barcelona la ha informado sobre la existencia de reuniones y conjuras realizadas por gentes que quieren obtener el gobierno municipal.*[1]

ACA, reg. 3130, fol. 38 v.

La reyna. Governador, per part del síndich de aqueixa ciutat, ací present, són stades explicades algunes coses en nostre consell en via de querela, con-

1. Documento citado por Carreras Candi, *La ciutat de Barcelona*, pág. 539.

tinents en efecte que en aquexa ciutat se fan ajusts e conjuracions de gents per alguns qui desijen haver lo regiment de la ciutat, en cases particulars e de privats, e més avant que prenets enquesta de la administració de les peccúnies dels (sic) imposicions de la ciutat, e que açò serie contra privilegis de aquella, e darrerament que·s haurie alguna sospita que en lo dia de Ninou primer vinent no sien procurats alguns scàndols en la dita ciutat per torbar les eleccions en lo dit dia fahedores; supplicant a nós que de les dites coses vos deguéssem scriure e sobre aquelles degudament provehir. E com nós, així com vós diguem de paraula quant de nós partís, nós vullam que coses algunes no degudes se facen en la dita ciutat, ni contra los privilegis de aquella sie feta cosa alguna, mas que, si contra aquells ere fet per alguns, los fessets observar; per ço·us manam expressament que no permetats algunes congregacions ni ajusts ésser fets sens licència vostra, e aquella no atorguets sens justa e rahonabla causa, ni així poch façats ni consintats ésser feta alguna cosa contra los privilegis de la dita ciutat, ans façats aquells inviolablament observar. E noresmenys siats atent e curós que en lo dia de la elecció tumult ni escàndol no sia fet en la dita ciutat, provehint-hi en tal manera que la dita elecció se pusca fer pacíficament e quieta. E scriviu-nos de ço que fet haurets sobre les coses per què·us havem aquí tramés. Dada en Barchelona, a XXI dies de deembre del any M CCCC XXXVI. E per indisposició de nostra persona signada de mà del canceller. Dalmacius cancellarius.

Raymundus Baiuli mandato regio facto per archiepiscopum Cesarauguste, cancellarium. Provisa.

Dirigida al amat conseller del senyor rey e nostre, mossèn Johan de Corbera, portant veus de governador en Catalunya.

## 15

1447, julio, 14, Barcelona

*Como ejemplo del carácter autoritario de Galceran de Requesens y de sus métodos enérgicos, aportamos la versión de los consellers referente al prendimiento y encarcelamiento del subveguer de Barcelona, el ciudadano honrado Francesc Sesavasses, llevados a cabo por el gobernador en persona; el motivo fue que el subveguer, velando por la observancia de las ordenanzas que prohibían llevar ballesta en la ciudad, se la quitó a un hombre en la Bocaria, hombre que resultó ser vasallo de Requesens.*

AHCB, Del. IV, fol. 119v-120.

... Com dimecres proper passat, que es comptava XII del present mes de juliol, lo honorable en Francesch Cesavaces, sotsvaguer de Barchelona, trobà en lo carrer de la Bocaria, davant la carniceria de la ovella un hom ab ballesta col·lada, e per tant com per ordinació de la dita ciutat algú no gos a portar ballesta colada dins la dita ciutat e sos revalls, sots pena de perdre la ballesta colada e lo croch e altre artifici de la dita ballesta, levà la dita ballesta al dit hom. E lo honorable mossèn Galceran de Requesens, cavaller portant veus de governador general de Cathalunya, tramès un porter al dit sotsvaguer que

tornàs la dita ballesta en aquell a qui l'avia levada; es diu que diguera que estava ab ell o que era son vassall.

E som informats que lo dit sotsvaguer li respós que no hi entenia a fer, car lo dit porter tornà al dit sotsvaguer dient-li que lo dit portant veus de governador lo manava que tornàs la dita ballesta, sinó que ell lo metrà en la cadena; e lo dit sotsveguer li respós que no·n faria res. E aprés lo dit portant veus de governador tramès a dir al dit sotsveguer que anàs parlar ab ell, e lo dit sotsvaguer no curà de res d'açò que lo dit portant veus li tramès a dir, sinó que anà parlar ab mossèn lo vaguer, qui li consellà que·n anàs parlar ab la senyora reyna; e de fet ell del·liberà de anar a la dita senyora per notificar-li les dites coses, per saber sa senyoria què manava se'n fahès. E fahent son camí per aquesta rahó, fou en lo carrer de la carniceria de la Cocorella, e aquí sobrevench lo dit portant veus a cavall, e descavalchà e pres lo dit sotsvaguer e levà-li lo bastó, lo seu algutzir de una part e un porter de la part altra, anant tots tres a peu e lo dit portant veus a cavall portant lo bastó del dit sotsvaguer en la una mà e la sua verga en l'altra mà; e amenaren lo dit sotsvaguer pres per la Plaça nova e aprés per la Sabateria dejús lo palau del senyor rey, fins a la cort del vaguer. E aquí lo dit portant veus féu metre lo dit sotsvaguer en la presó e lo dit sotsvaguer li dix: Mossèn, la cadena oblidats. E lo dit portant veus li dix: Entrats dins, no curets de pus; e que se'n portà lo bastó del dit sotsveguer.

E lo dit sotsvaguer estech en la dita presó aquell die e la nit següent e lo l'endemà fins lo d'aprés dinar. E ladonchs li vench en Loys Pelat, cerceller, e dix-li: Mossèn sotsvaguer, si volets exir de la presó, anats en bona hora. E lo dit sotsvaguer dix: Qui m'ich trau? E lo dit carceller li dix: No cureu d'axò, sinó que si anar-vos-en volets, anats en bona hora. E fou-li ja aquí apparellat un bastó nou, ell dit sotsvaguer isqué de la presó e anasse'n.

E d'aquestes coses ells consellers, entrenyorant-se'n, ne han parlat ab la senyora reyna, la qual tant com podia escusava lo dit portant veus de governador.

.....

## 16

1450, febrero, 19, Nàpoles

*Carta del embajador de Barcelona, Pere Buçot, a los consellers sobre dos asuntos que ha tratado con el rey: el subsidio ofrecido al mismo por las Cortes y la presencia de los representantes de la "Busca" en Nápoles, bien acogidos por el monarca.*

AHCB, CCO 1450, n.º 37.

Mossenyors molt honorables e molt savis, vostra letra de XX de jener rebí a XIII de aquest ab avantatje de dos ducats e per lo semblant rebí les dues letres que feyeu al senyor rey; rebí més una gran letra vostra de XXIII de deembre contenent lo procehït e fet en la cort e ja abans lo senyor rey partís de ací, havia rebuda una altra semblant letra segons a tot açò ja·us he respost. Aiximateix rebí lo trellat de la letra feta per vosaltres a algunes ciutats e viles e les tres cèdules dels actes fets entre vosaltres e los dos braços. Perquè lo senyor rey no era ací, a mí ha convengut anar a Carmoli en terra

de Lavor on era en la caça, expliquí les creences a sa senyoria e lo millor pogui li digui tots los affers e la pràtica del abat de Ripoll e d'En Abrí. Sa senyoria se mostrà contenta del modo tengut per vosaltres e yo faré que molt prest haureu resposta a tot açò e ja la haguereu sinó perquè ell és en la via e fins sia tornat a Trayeto no s'i spatxen affers. La voluntat del senyor rey és que la oferta dels quatrecents milia florins li sia feta ab la porrogació del temps, sens conèxer-se de greuges alguns e així n'a scrit e encara ara li'n scriu al rey de Navarra, dient-li que si axí no·s fa, que se'n vaja en Aragó e en València e no cur de pus. Açò sabreu pus stès per lo governador. Vosaltres continuament ab les altres universitats aderents a vosaltres féu lo acostumat e que·s mostre per bons actes com no stà per vosaltres de la covinença, e de tot lo senyor rey és a ple informat. E ja de açò vos he scrit e ab correu qui partí a XXVIIII de jener e ab les naus d'En Salvador e d'En Prats qui partiren mijant jiner, haureu rebudes letres mies e letres del senyor rey sobre vostra bona conselleria, e més avant ab correu qui partí a VII de aquest rebreu letres mies avisant-vos de totes aquestes matèries.

Ja·us he scrit com lo senyor rey importunat per aquests qui ací són sobre lurs salaris, perquè·ls havia promès los faria pagar ho·ls pagaria del seu, los ha fet donar dos milia ducats, açò·m dix sa senyoria mostrant no haver-ho fet masa a son plaher. E perquè yo duptava no traguesen qualque provisió, yo metí en aquesta matèria lo senyor rey e sa senyoria me dix açò: So cert que si vosaltres havíeu fet aquí e clos lo que es de fer, que ells no·nch serien sostenguts, pus perquè per lo benefici e repós comú e de tots dau fi a afers e lo temps no se'n vaja, car a les voltes e les més no·s pot cobrar.

.....

Yo hauria bé plaher lo negoci hagués fi e aquí fos clos, lo que és fahedor perquè en bonora me'n tornàs, car aquest treball he viure no és pera ma qualitat e persona, majorment haver anar per montanyes e aygües ab mal aleviament. Tinch sperança servexsch. Ciutat hi haurà degut sguart com sempre bé ha acostumat, per la mia fe en voluntat e treball, mossenyors, yo no manche. Poria ésser que lo saber e treball de la persona quant al exercici no fos tal com seria mester per aquesta pàtria, però siau certs per mí no·y mancha res e maneu-me, mossenyors molt honorables, vostres grans savieses lo que plasent vos sia.

Scrita en Nàpols, a XVIIII de febrer.

Mossenyors molt honorables e molt savis que a vosaltres me recoman P[ere] B[uçot], anviat e tramés vostre a la majestat del senyor rey.

Molt honorables e molt savis senyors los consellers de la ciutat de Barchelona.

Ha a pagar al correu hun florí d'or.

## 17

1451, enero, 30, Barcelona

*Los consellers se quejan al rey de la actitud agresiva de Galceran de Requesens contra la ciudad, a causa del privilegio obtenido por la misma para controlar*

*las entradas y salidas del gobernador; le acusan de injusto, avaro, etc., y por fin solicitan su destitución.*[1]

AHCB, Ll. Cl. 1451-1452, fol. 8v-9.

Sacre regie Aragonum, Sicilie et cetera magestati.

Molt alt e molt excellent príncep e poderós senyor.

La cura de nostre regiment nos sol·licita e deute de jurada fidelitat nos convida que denunciem a vostra gran excellència com mossèn Galceran de Requessens, portant veus de governador general en lo principat de Cathalunya, es sospitós e fa actes d'enemich a aquesta ciutat; car en lo mes de fabrer del any M CCCC L, per ço com los consellers qui ladonchs eren de la dita ciutat, per no prejudicar al privilegi de aquella no li havien prorrogat lo temps que podia estar en la dita ciutat, la hore que isqué d'aquella e fou al portal de Sant Anthoni, dix en effecte a molta gent qui aquí era aplegada: «Fets-me testimoni que jo era en aquesta ciutat per affers del senyor rey e per fer justícia, e los consellers no volen que hic atur, mas no tardaran molts dies s'ich seguiran escàndols; e vos en notari levats-ne carta.»

E açò, senyor molt excellent, sonava insult. E aprés pochs dies mossèn Johan Torrelles entrà armat en la dita ciutat ab alguns a cavall per dampnificar alguns de aquells qui eren estats consellers l'any ladonchs prop passat, per tant com aquesta ciutat li havia feta pendra e desermar una sua galera qui anava per la mar piràticament, e prenent e robant fustes, mercaderies, vitualles e altres robes e encara hòmens, e aquells qui fugien, matava. E per aquesta causa, a instància de la dita ciutat, lo dit mossèn Torrelles fou gitat de pau e de treva, e açò no contrestant restava en la vila de Molin de reig, e aquí fou pres per lo regent la vagueria de aquesta ciutat; per què es demostració e presumpció verdadera que lo dit mossèn Requesens sabia en los dits affers. De què, molt alt senyor, és gran inconvenient que un tant gran e ten notable offici com és portant veus de governador general en lo principat de Cathalunya, del qual aquesta ciutat es la principal, sia regit per lo dit mossèn Requesens, captivat de passions, oblidant justícia e tota altre virtut, e amant avarícia, ab estudi e apetit inmoderat de haver solament què puscha thesaurizar.

E moltes altres coses lexam qui·s porien comemorar. E per totes aquestes coses nós som escusats a la senyora reyna, qui·ns havia pregats e encarregats que raquerissem lo dit mossèn Raquesens que entràs en la dita ciutat, car confiam en cert que no fahera algun fruyt en lo benavenir de aquella. Per ço, molt alt e molt victoriós senyor, tant humilment com podem, supplicam a vostra reyal magestat que vulle provehir del dit offici a alguna notable persona ornada de virtuts e amadora de justícia, com sia gran consolació e repós a la dita ciutat que un tal e tan gran official, com es portant veus de governador en lo principat de Cathalunya, pus sia persona que obre virtuosament, continuï sa estada en la dita ciutat per cessar molts escàndols e inconvenients qui s'i porien seguir. E açò, senyor molt excellent, reputarem a singular gràcia a vostra gran senyoria, la qual la divinal Magestat vulle conservar al regiment de sos regnes e terres ab gloriós exaltament de vostra reyal corona.

1. El mercader barcelonés Berenguer Carreres, residente en Nápoles, se encargó de entregar esta carta al rey, estando presente el protonotario Arnau Fonolleda, según le indicaban los consellers al remitírsela (AHCB, ibid.).

Scrita en Barchelona, a XXX de janer del any de la nativitat de nostre Senyor M CCCC LI.

Senyor. Vostres humils servidors e vassalls qui besants vostres mans e peus humilment se recomanen en vostra gràcia e mercè, los consellers de Barchelona.

## 18

1451, mayo, 10, Barcelona

*Dos menestrales, Antoni Manescal algodonero y Francesc Riera vainero,[1] presentan a los consellers de Barcelona y al Consejo de ciento la primera súplica de protesta, en nombre de los artistas y menestrales de la ciudad de Barcelona, en la que piden la devaluación.*

AHCB, Del. VII, fol. 39v-40v.

Concell tengut per los honorables consellers ensemps ab alguns honorables pròmens qui eren estats consellers e altres qui eren estats cònsols, per rahó de una supplicació, qui per alguns manestrals era estada offerta als dits honorables consellers, lo die de sant March prop passat que·s celebrà Concell de cent jurats.

Dilluns, a X de maig del any M CCCC LI, en la casa appellada del concell de XXX$^{e}$, ajustats a concell per les coses devall scrites, los honorables consellers ensemps ab alguns honorables pròmens qui són estats consellers e altres qui son estats cònsols de la mar, los quals sehen en lo dit concell deçà e dellà, segons devall son continuats; e foren los següents, ço és: Guillem Dezsoler, Guillem Destorrent, Johan de Marimon, Johan Lull, Bernat Çapila, Ramon Çavall, Jacme Ros, Guillem de Busquets, Bernat Fivaller, Francesch Carbó, Miquel de Muntjuhich, Francesch Lobet, Gaspar Buçot, Jacme Çapila, Miquel Dezplà, Pere de Conomines, Matheu Dezsoler, Guillem Colom, Johan d'Aguilar, Anthoni Pujada, Phelip de Farrera, Johan Berenguer Çapila, Pere de Muntrós, Pere Grau, Barthomeu de Lobera, Miquel de Manresa, Ramon Amat, Gabriel Ortigues, Johan Dezpuig, Valentí Gibert e Guillem Alegra.

E aquí fou exposat per lo honorable mossèn Farrer Nicholau de Galbes, un dels dits consellers, en nom de tots, com tots del present concell són certs com lo die de la festa de sant March, qui fo a XXV del mes d'abril prop passat, en lo qual die se celebrà lo Concell de cent jurats per fer elecció de cònsols de la mar e jutge d'apells, lo dit die se celebrà la festa de Pascha de la Resurrecció de Nostre Senyor Déu Jhesu Xrist, dos dels manestrals qui eren en lo dit concell, per sí e per altres qui fossen adherents a ells, presentaren a ells consellers una supplicació. E apparia que los artistes e manestrals qui eren en lo dit concell se adherien a la dita supplicació, car aquells dos qui liuraren la dita supplicació als dits consellers, anaven dels artistes als manestrals. E en tot cas volien que la dita supplicació fos legida en lo dit concell, en altra forma volien dissentir a tots actes qui·s fahessen en lo dit concell.

1. AHCB, Del. 1450-1452, fol. 36 v.; 25 de abril; en el acta de la sesión del Consejo de ciento celebrado en esta fecha, aparecen consignados los nombres de los dos menestrales que presentan la súplica, pero en el presente documento se omiten.

E ells consellers ab alguns notables pròmens, qui són estats consellers en cap, deliberaren, que attès que aquella jornada se celebrava la festa de Pascha de la Resurrecció de Nostre Senyor Déu Jhesu Xrist, qui és festa molt precipua, que no era espedient que en lo dit concell se perlàs de altres fets sinó de la elecció de cònsols e de jutge d'apells qui per privilegi necessariament se havia a fer la dita jornada de sant March, e que açò podia ésser dit als dits manestrals qui havien offerta la dita supplicació. E per tant com los dits manestrals porfidiaven que la dita supplicació fos legida en lo dit concell, los fou dit per los dits consellers ab concell dels dits pròmens, que atesa la dita festa de Pascha era estat deliberat no fer en lo dit concell altres actes sinó la dita elecció de cònsols e jutge de apells. E per cessar escàndol qui·s poguera seguir en lo dit concell los fou promés per los dits consellers, que en la setmana aprés següent fore celebrat altre Concell de cent jurats per alguns fets, en lo qual se poguera haver rahó de la dita supplicació, e en aquesta forma los affers de la dita supplicació se reposaren; pero los dits dos manestrals, qui havien offerta la dita supplicació, tot jorn continuen a ells consellers que donen obra que lo dit Concell de cent jurats sia celebrat, per tant que en aquell se haje rahó de la dita supplicació.

E ells consellers han lesta la dita supplicació, la qual conté peraules molt pernicioses, desonestes, enòrmoles e molt escandaloses, e per aquesta rahó los han passats per noves, e han deliberat de tenir lo present concell, a fi que per aquell sobre les dites coses hi sia deliberat.

E de ordinació dels dits honorables consellers la dita supplicació fou legida en lo dit concell per mí Johan Franch, notari e scrivà del honorable concell de la dita ciutat.

E proposades les dites coses e lesta la dita supplicació per lo dit concell, fou deliberat que attesa la continència de la dita supplicació, que no és espedient que·n sia celebrat Concell de cent jurats, ni que en aquell fos legida; però que los dits honorables consellers, acompanyats de alguns notables pròmens, vagen a la senyora reyna e comuniquen ab sa gran excel·lència de les dites coses, e li mostren la dita supplicació, com açò sia acte del qual lo senyor rey deu ésser informat o la dita senyora loctinent sua; car si axí no·s fahia, e en altra forma hi era procehït e se·n seguia algun escàndol, per lo dit senyor ne poria ésser donat càrrech als regidors de la ciutat.

E per tant com en la dita supplicació en part se fa menció de pujar los croats e es donat càrrech als regidors de la dita ciutat, és propi que la dita senyora ho sàpia, majorment que los dits regidors poran donar bon compte e rahó de lur regiment; e per res aquestes coses no·s deuen callar que la dita senyora no les sàpia. E que la dita senyora sia supplicada que en les dites coses vuelle metre la mà. E que ab persones expertes en semblants affers vulle entendre en lo fet de les monedes, a tot benavenir de la corona del dit senyor e de la cosa pública.

E aximateix fou deliberat que pot ésser dit als dits dos manestrals, que ans que·s puscha tenir lo dit concell és necessari que de les coses contengudes en la dita supplicació ne sia comunicat ab la dita senyora, majorment com toca pujar los croats, e sia cert que leshores que los croats foren pujats o devallats se féu ab voluntat del senyor rey. E aprés, segons se succehiran los dits affers ab la dita senyora, serà deliberat si de les dites coses se'n deurà celebrar Concell de cent jurats o no.

E en aquesta forma hac fi e conclusió lo present concell.

## 19

1451, julio, 27, Barcelona

*Carta de la reina María a su esposo sobre las discordias entre los consellers y Galceran de Requesens, gobernador de Cataluña, que han llegado a una enemistad insostenible, hasta el punto de que el gobernador ha decidido acudir a Nápoles a exponer el caso ante Alfonso el Magnánimo; todo ello sin motivo claro, según la reina.*

ACA, reg. 3209, fol. 100v.

Molt alt e molt excellent senyor.

Segons he scrit a vostra senyoria, per alguna via no s'és pogut conduhir que los consellers de aquesta ciutat hagen request, segons tenor del privilegi, lo governador mossèn Requesens entràs ací, dient-me clarament que·l han per enemich. E yo los he replicat tal paraula no era honesta a ells dir de tal official, majorment que ell se offeria star-ne davant mí a la rahó. Certament, senyor, ells mostren una gran e desordonada voluntat contra ell e segurament no sé per què, si la apprehensió dels lochs empenyorats a la dita ciutar feta per lo dit governador per rahó de les remences no ho fa. E per ço, senyor, ell ha deliberat anar a vostra senyoria; li plàcia haver-lo per recomanat per los sguarts que ja he scrits, los quals m'i induexen. E man-me vostra alteza ço que lo plàcia. La qual la sancta Trinitat prosper e guart, axí com vostre reyal cor desije.

Scrita en Barchelona, a XXVIII de juliol del any mil CCCC LI.

Senyor molt excellent. Vostra humil muller qui en gràcia e mercè de vostra senyoria se recomana. La reyna.

Sellent secretari.

A la sacra majestat del senyor rey.

## 20

1451, septiembre, 2, Barcelona

*Acta de la reunión de los consellers con un grupo de nueve ciudadanos honrados, en la que los primeros exponen las protestas hechas contra su gobierno y las palabras sediciosas que motivaron el encarcelamiento de un hombre por el batlle;[1] entonces deciden nombrar una comisión que vele por la conservación de la unidad de los ciudadanos y hacer vigilar estrechamente en Nápoles a Galceran de Requesens, el culpable de todo esto.*

AHCB, Del. VII, fol. 86v-87v.

Concell tengut per los honorables consellers ensemps ab alguns notables pròmens, per rehó que la ciutat estiga en unitat e concòrdia e per una letra que fou tramesa a'n Anthoni Vinyes, síndich qui és ab lo senyor rey.

1. Véase el proceso del 29-31 de agosto de 1451 en el apéndice II.

Dijous a II de setembre del any M CCCC LI, en la logeta qui és dins lo verger de la Casa de la ciutat, ajustats a concell per les coses devall scrites los honorables consellers ensemps ab los honorables mossèn Guillem Dezsoler, mossèn Guillem Deztorrent, mossèn Joan de Marimon, mossèn Joan Lull, mossèn Ramon Çavall, mossèn Jacme Ros, mossèn Guillem de Busquets, mossèn Bernat Fivaller e mossèn Bertran Dezvall, aquí fou exposat per lo honorable mossèn Farrer Nicholau de Gualbes, un dels dits consellers en nom de tots, com alguns dels habitants en aquesta ciutat pretenen que los regidors d'aquella no·s han degudament en lo regiment, e jatsia ells consellers ho hajen manifestat a la senyora reyna supplicant-la que·y matès la mà, però encara havien pensat que fos manifestat al Concell de cent jurats qui·y provehís pertinentment e deguda; e no resmenys per tant com havien sabut que alguns havien parlat en forma qui sabia comoció e se'n havia presa enquesta per lo batle de Barchelona e·n havia mès en la presó un hom, e ells consellers ho havien denunciat a la senyoria de la dita senyora, si encara per descàrrech e innada fidelitat e naturalesa de la dita ciutat ne scriurien a·n Anthoni Vinyes, síndich de aquesta ciutat qui és ab lo senyor rey, que·n informàs lo dit senyor. E per ço ells consellers ho posaven en lo present concell per tant que hi fos delliberat.

E proposades les dites coses, per lo dit concell fou delliberat sobre les coses preteses contra los regidors de aquesta ciutat sia tengut un concell de aquells qui són estats consellers e ab aquells qui són estats cònsols de la mar, e aprés ab concell de tots estaments e consegüentment ab lo concell de XXX, e successivament que·n sia celebrat Concell de cent jurats, e en quescú dels dits concells sia proposat que, si los regidors han fetes algunes coses de què hajen culpa ni càrrech, que·n donen rehó; en altra forma, que·y sia provehït pertinentment e deguda, e que lo dit Concell de cent jurats elegís XXIIII pròmens de tots estaments, ço és los ciutedans VIII mercaders, e los mercaders VIII ciutedans, e los artistes IIII manestrals, e los manestrals IIII artistes, los quals XXIIII pròmens haguessen càrrech de veure los dits regidors si han culpa ni càrrech, e si ho han que·y sia provehït segons se pertenyerà, a fi que la ciutat romangue unida[2]...

Sobre lo fet de les enquestes preses per lo dit batle de Barchelona, fou deliberat que·n sia scrit al dit síndich, e que li sia tramès translat del procés, e que ho notifich al senyor rey; e com lo honorable mossèn Galceran de Requesens es la olla principal de tot, que supplich humilment lo dit senyor que vulle provehir en totes les dites coses, de les quals los dits consellers scriuen al dit Anthoni Vinyes, e que sia avisat que provisió no ischa del dit senyor contra aquesta ciutat a importunitat del dit mossèn Raquesens o dels manestrals qui són anats al dit senyor, ni de altres qualsevol. E en aquesta forma hac fi e conclusió lo present concell.

2. A continuación se trata otro asunto: un subsidio que debe pagar el clero.

## 21

1451, septiembre, 8, Barcelona

*Carta de los consellers a su enviado Antoni Vinyes sobre la repercusión en el pueblo barcelonés del viaje de Galceran de Requesens a Nápoles, acompañado por dos "buscaires"; le encargan la vigilancia de todos éstos para que no consigan ninguna provisión real contra la ciudad.*

AHCB, Ll. Cl. 1451-1452, fol. 114v-115.

Al honrat senyor n'Anthoni Vinyes, notari e síndich de Barchelona, en casa del honorable mossèn Arnau Fonolleda, prothonotari del senyor rey e batle general de Cathalunya.

Honrat senyor, ja sots ben cert del comoviment popular d'aquesta ciutat, del qual en gran part és causa lo honorable mossèn Galceran de Raquesens, qui per rahó de son offici devia entendre en unitat e confederació dels habitants en la dita ciutat, e ell ha girat son studi al contrari afectant que la dita ciutat vingués a destrucció e ruïna. E per tant com los honorables en Thomas Pujada e Pere Pujada, qui és patró de la una de les galeas de mercaderia del molt alt nostre rey e senyor, venints del monastir de Pedralbes havien sentit parlar a dos hòmens paraules molt dures. E aximateix un hom appellat Pere Johan, scuder nadiu del loch de Inssa de les muntanyes de Jaqua,[1] estant devant la loge de la mar e parlant d'una galiota que la ciutat ha feta armar contra dues patites galiotes de Massella qui dampnifiquen la costa e altres fustes d'enemichs del dit senyor, dix paraules e féu continent de gran comoció; lo batle d'aquesta ciutat ha enquerit de les dites coses e més en la presó lo dit Pere Johan, e ha presa deposició d'ell, lo qual no contrestant ho negàs al principi, aprés ho ha atorgat. E jatsia nosaltres ho hajam denunciat a la senyora reyna, però encara per nostre descàrrech e innada fidelitat e naturalesa havem delliberat que lo dit senyor ne sia informat. E per aquesta rahó vos trametem translat del procés de les dites enquestes interclús dins la present, pregant-vos ab affecció que decontinent ne informets lo dit senyor e li mostrets les dites enquestes, e com la olla principal dels dits affers és lo dit mossèn Raquesens, qui per rahó de son offici devia ésser bon pastor de les ovelles que lo dit senyor li havia comenades e ell s'és fet lop com a mercennari.

E per ço supplicarets humilment lo dit senyor que sia de sa mercè vulle procehir prestament en totes les dites coses pertinentment e deguda, a fi que aquesta sua ciutat sia preservada de tots sinistres e inconvenients. E placie·us que siats avisat e provehiscats que a importunitat del dit mossèn Requesens ni dels manestrals qui són anats al dit senyor rey ni d'altres qualsevol no isqués provisió alguna, qui fos contra aquesta ciutat en alguna forma. Més avant vos pregam que ab gran sollicitut entengats en los affers de què havets càrrech e que·ns en scrivats sovint, e aximateix de totes novitats e altres coses que conexerets degats scriure. E tengue·us la santa Trinitat en sa protecció e guarda.

Scrita en Barchelona, a VIII de setembre del any M CCCC LI.

Los consellers de Barchelona a vostre honor apperellats.

---

1. Véase el proceso del 29-31 de agosto de 1451 en el apéndice II.

22

1451, septiembre, 19, Nàpoles

*Carta de Antoni Vinyes, enviado barcelonés recién llegado a la corte, en la que relata a los consellers sus entrevistas con Alfonso el Magnánimo con fragmentos del diálogo; en la primera de ellas ya solicitó la destitución del gobernador Requesens y atacó duramente a éste y sus protegidos los "buscaris".*

AHCB, CCO 1451, fol. 182-185.

Jhesús. Molt honorables e de gran saviesa mossenyors. Ja per altre he scrit a vostres grans savieses com era junt ab bon salvament en la ciutat de Nàpols, e com ja molts dies havia pessats ans de mi eren arribats lo governador e en Pere Camós, mercader, e en Ribes, texidor, habitants de aquexa ciutat, e ja, a Guayeta, fuy informat com lo senyor rey los havia dada una ample audiència.

E aprés, mossenyors, lo endemà que fuy arribat, que era dijous, que·s comptave a II del present mes, jo acompanyat de mossèn Fonolleda, prothonotari del senyor rey, aní a la Torra del Grech per fer reverència al dit senyor. E com vench vers III hores passat migjorn, retornat lo dit senyor de un apartament que té fora la dita Torra per jugar a la fletxa, decontinent que fonch descavalcat li fiu reverència e li reportí les recomendacions vostres, e d'aquexa ciutat. E axí cuytat se'n entrà en lo gerdí de la instància de na Lucrècia, e decontinent me féu demenar e entrar dins lo dit gerdí, e aquí tots sols stants, sinó lo dit prothonotari e mossèn Milà, qui de nostro parlament eren apartats, li doní vostre letre al dit senyor, la qual per ell lesta ab gran repòs, de son propri motiu me dix que era prest de hoyr-me decontinent e que pensàs de dir ço que dir volia.

E axí, mossenyors molt honorables, jo rehiterant-li les recomendacions vostres e d'aquexa ciutat, seguint la forma de mes instruccions, li spliquí la gran voluntat e desig que vosaltres mossenyors e los prohòmens d'aquexa ciutat havieu de se beneventurada venguda envers aquexes parts, comemorant-li tots los motius en les dites mies instruccions specifficats, e a la conclusió suplicant-li fos de sa mercè volgués exequtar les sperança e sperances per se senyoria promeses de vesitar sos regnes e terres d'aquexes parts.

.....

E hoyda se deliberació e propòsit, pus que·m trobí en tan gran loch e avinentesa e apartat de tota natura de gents, e trobant-lo bé alegra e dispost en hoyr-me, no volguí sperar altre hora, ans continuant mon procés li diguí que, pus se senyoria axí prest no era disposta per anar en aquexes parts, fos de se marcè provehir en lo que per part de aquexa ciutat per mi seria suplicat. E primerament, lo supliquí del fet de Molindareig, comemorant-li la provisió atorgada als dits ambaxadors d'aquexa ciutat, e la revocació que aprés per part de se senyoria per mossèn Requesens era obtenguda, e que si se senyoria

1. Esta larguísima carta, utilizada en nuestro estudio, *La ideología de la "Busca"*, págs. 168 y 181, ha sido íntegramente publicada por MADURELL, *Mensajeros*, n.º 366; ahora sólo reproducimos los párrafos sobre el partido popular y los dedicados a comentar la personalidad del monarca.

fos informada de la veritat e dret del dit senyor, e d'aquexa ciutat, tal revocatòria no hagera manade, offerint al dit senyor que jo venia així instruhït per part d'aquexa ciutat del dret del dit senyor, que si se senyoria hi volia provehir sens tot dubte, Molindareig tornave a son patrimoni, del qual obstant lo contracte fet ab aquexa ciutat lo dit senyor no l'havia pogut separar ne alienar. E que de tot açò, jo tenia bons títols e compliment de cartes, e que attès que açò era causa pròpria del dit senyor, aquexa ciutat no·n havia volgut ne'n vol pladegar ab lo dit mossèn Requesens, mas ell dit senyor, qui fins açí les altres alienacions que havia fetes durant lo dit contracte, per se mercè e per deute de justícia, e per complir son jurament e prometença fetes en aquexa ciutat havia revocades, que així revocàs ell la dita donació feta a mossèn Requesens. E que jatsia farent açò, lo dit senyor feria justícia e observaria son jurament e prometença, encare aquexa ciutat lo·y reputeria a gràcia singular.

En açò lo dit senyor me respós que fins açí ell havia servat en aquexa ciutat lo dit contracte e que, si justícia o volia, ell volia recobrar Molindareig e ço que dat li havia, e que no·y duptàs en res. De açò, mossenyors molt honorables, jo li basí la mà, encantant lo dit senyor que guardàs e pensàs bé a quí remetria a veure aquest fet, e que fos persona no sospitosa ne parcial del dit mossèn Requesens ne a sos aderents, car ell era tan importú que era mester que aquell qui n'hagués càrrech temés e amàs Déu e se senyoria, e encare hauríe prou fet que lo dit mossèn Requesens ab ses stúcies no'l tragitàs. En açò lo dit senyor me respós que no curàs de res, que ell pensaria en tal persona que seria segura.

E continuant mon parlament e supplicacions, spliquí al dit senyor les causes contra lo dit mossèn Requesens en les dites mies instrucciones contengudes, les quals lo dit senyor, ab gran repòs, scoltà, offerint jo al dit senyor que si a se senyoria pleya fer comissió en aquexes parts, que ço que per mi li era dit de peraula, e encare molt més se trobare per enquesta e testimonis dignes de fe. E per ço, a la conclusió, supliquí a la sua gran senyoria, que revocàs lo dit mossèn Requesens del offici de la governació en que'n provehís altre persona qui temés e amàs Déu e se senyoria, e regís lo dit offici, e ministràs justícia bé e degudament, en tal manera que fos a servey de Déu, e honor e útil del dit senyor, e beniffici de la cosa pública. En açò lo dit senyor me respós un poch fret, dient que ell no acustumave de levar officis a negú sens causa procedent.

Per mi li fou replicat que així era la intenció de vosaltres, mossenyors, e d'aquexa ciutat, però per mostrar més la justificació d'aquexa ciutat, e que encare se senyoria sebria molt més que jo no li havia dit, que per ço, havia ja suplicat se senyoria, que per informar-se dels actes fets per lo dit governador, contra privilegis de Barchelona, capítols de Cort e constitucions de Cathalunya, e altres actes contra tota justícia e rahó, havia ja demanada a se senyoria la dita comissió. E lavors lo dit senyor me dix que ell era content de fer la dita comissió, e que pensave a qui la fahera. E jo, mossenyors, no li volguí exprimir aquelles hores que la fahés al vaguer o batle de Barchelona, per ço com ell és molt sospitós. Com lo cars o requerrà, faré lo que poré.

En aprés, mossenyors molt honorables, pus tal plaça tenia a mon pler, en la qual lo dit senyor stave ab gran delectació, e sabent certament que los dits en Camós e en Ribes havien parlat ab lo dit senyor, e que fama pública era per Nàpols que los dessús dits eren venguts per missatgers de tots los manestrals de Barchelona, de què en aquestes parts se'n feya un gran murmur,

jo en aquelles hores metexes ne parlí ab lo dit senyor, significant-li ab veritat que aquests dos hòmens qui eren venguts, eren venguts per lur cap ab inducció de alguns pochs hòmens de Barchelona pobres, per voler-se anar deportar e gallofegar, enemichs de tota netura de ben negociagar, e que vehents-se perduts e no havents remey de viure per lur pigrícia e mals vicis, sercaven remeys assats desonests de diffemar aquexa ciutat e los regidors d'aquella, que fins açí, a gran honor e servir del dit senyor e beneffici de la cosa públicha, havien regit bé aquexa ciutat e lo poble d'aquella, en tal manera que Nostre Senyor Déu n'és stat loat e servit e la fidelitat del dit senyor és intacte.

Affermant al dit senyor, ab veritat, que de la venguda dels dits hòmens vosaltres mossenyors no n'havíeu feta, ne'n feyeu stima neguna, com vos sintau indempnes de tot acte criminós o carregós qui us pogués ésser posat; e que sentint, vosaltres senyors, lo lur mal zel, vos havíeu fets venir tots los caps de tots los officis d'aquexa ciutat, dient-los ells si sebien ne sentien res en lo mal zel de aquells qui amen en poch la honor del dit senyor, e volien en lur mal propòsit scandalitzar les ciutats e viles del dit senyor, e que tots los caps del dits officis respongueren que no·y sabien res, ne plagués a Déu, ans se tenien bé per contents del regiment d'aquexa ciutat. Tot açò lo dit senyor ab gran diligència scoltà.

Més, diguí al dit senyor que aquests mals hòmens tal audàcia *unque* hagueren haguda, si alguna persona de quirat no'ls hagués donada o prestada orella e·ls hi induhís, e que entre los altres, e lo pus principal, era presumidor que era lo dit mossèn Requesens, qui secretament e encare palesa se feye venir axí en Barchelona, com a Leyda, com a Vich, a Vilafrancha de Penadès e a Sent Cugat de Vallès, los dits hòmens, havents mal zel e propòsit. E açò és presumidor que feya lo dit mossèn Requesens per la mala voluntat que havia contra aquexa ciutat e los regidors d'aquella; e que, per més creure açò, lo dit mossèn Requesens en se companya havia amenats los dits hòmens, en gran diffemació e càrrech del dit senyor e d'aquexa ciutat, qui de tal malaltia és indempna. E que aquesta era una de les causes, per les quals li demanave la dita comissió contra lo dit mossèn Requesens.

E per strènyer lo fet, supliquí al dit senyor que entretant que pensaria en la dita comissió, e hiria o vendria, que plagués a se senyoria de fer apartar aquests dos hòmens, la un del altre, e que prengués lur deposició e aximatex del dit mossèn Requesens, e strenyent-ho per los remeys deguts començaria a trobar la veritat. E que entre lo que trobaría açí ab la comissió d'aquí se trobaria la veritat, e que sens falta lo dit mossèn Requesens se trobaria tant criminós, que per mèrits de procés merexeria de perdra la persona e los béns. En tot açò lo dit senyor me dix que no curàs de res, que ell ho reposeria tot. E vahent, mossenyors, que en aquell punt havíem ja parlat per spay de una hora e mige, no·l volguí pus fatigar de més faeynas.

Mas, per entrar en matèria de pler, e perquè jo m'i trobí present lo die que la senyora reyna vengué a la Casa de la ciutat per parlar ab vosaltres mossenyors, fiu relació al senyor rey, ab les millors peraules que poguí, de ço que lo comte de Coscentayna dix aquí, present la senyora reyna e vosaltres senyors, sobre la venguda del senyor rey e com la senyora reyna era disposta e sofficient per consebre creatures, etc. Açò, mossenyors, lo dit senyor pres a tant de pler, e's pres tant fort a riure e jo ab ell, que una stona stiguem que no parlam d'altre material. E demenà'm de la dita senyora com stave de

sos mals, ne si stave bé. E per conformar-me a la rahó del dit comte, li diguí que gran temps havia no s'era trobada millor que feya are.

E d'aquí, mossenyors molt honorables, sortim al fet de les Corts e de la voluntat que aquexa ciutat havia en fer la offerta liberal en més quantitats que tots los altres. E açò, mossenyors, li expliquí segons per vosaltres me fou comenat. E açò li volguí dir perquè altre no se'n fes bell, jatsia que en tota veritat lo comte de Coscentayna ha scrit, e scriu al dit senyor, en gran favor e honor d'aquexa ciutat.

Perquè si aquí serà li'n podeu regraciar, car aquest senyor és de tal calitat que tot ho haurem mester, car a quescuna part vol festegar e fer belles cares. Ço que demanen aquests dos hòmens qui són venguts, de veritat jo no he pogut saber, e per ço no·u vull scriure, car no vull dir res si possible és en va. Com ho sabré, jo n'avisaré vostres grans savieses.

Jo, mossenyors, d'aquests affers he comunicat ab los missatgers de Cathalunya, quí'm par, com a virtuosos hòmens, sentints la gran diffàmia, ans de me venguda n'avien ja parlat ab lo senyor rey. E han-me dit que d'eçò que havien pogut sentir per què eren venguts los dits hòmens, ja n'an scrit aquí. Los dits ambexadors m'an feta gran offerta per aquexa ciutat si res hauré mester, que *unquem* falliran. Ja'ls n'e fetes moltes gràcies per part d'aquexa ciutat, e los empraré totes vegades, e tantes com lo cars ho requerrà, car tal rey e senyor havem que tot hi serà mester.

E ja lo endemà, que fonch divendres bon matí, calvalquí e aní a la Torra del Grech, qui és luny d'ací bones dues letgües, per saber e sentir e fer tot lo que pogués, e als no poguí fer, ni sentir, sinó que lo senyor rey stant apartat ab son consell, acompanyat de alguna iniquitat e informat per quí's vulla, dix tant de mal d'aquexa ciutat que no podie pus, dient entre les altres coses que ab gran stremitat-abusaven del privilegi de les vitualles, e que les naus qui volien venir açí carregades de sal per servey e necessitat d'ell, los consellers les feyen desliurar. Pensau, mossenyors, quant anuig me fonch com me foren reportades tals paraules. De açò, jo entench a parlar ab lo dit senyor e li entench a dar bona rahó de vosaltres mossenyors, que no haveu culpa de res. E és veritat que en lo dit consell axí bé carregà la mà a la senyora reyna com a vosaltres.

Item, mossenyors, com jo partí d'aquí no poguí haver d'en Sartre, scrivà de la Lotge, la provisió que la senyora reyna féu per lo abús que féu lo governador del guiatge de les vitualles del deutor d'en Johan de la Seda. E perquè l'e de gran necessari per mostrar que la ciutat no abusa, sinó los officials del dit senyor, és necessari decontinent me'n trametau translat auctèntich, car gran dupte he que aquesta informació feta al senyor rey no sia procehïda del dit mossèn Requesens, e pus les armes nos hinch havem a córrer, ajudar-me de tots los remeys que poré.

En lo dit consell del dit senyor so bé cert que lo bisbe d'Urgell parlà ab prou desfavor d'aquexa ciutat. Crec feye·u per comportar lo senyor rey perquè li donàs més favor que no fa. Mossèn Requesens stà prou fret en la cort, pur en les stretures del rey, però lo dit senyor, segons dit he, ho vol tot tempo-regar. És veritat que ell hinch va molt empaguit per la gran fama que'nch és, que ell és perseguit per la terra, e aximatex molt diffamat, e tengut en mala oppinió, axí per son frare mossèn Bernat de Requesens mentra hinch era, com per totes les altres natures de gents, per esguart dels dos manestrals que ha menats en sa companya. E com lo·y diuen, ell nega que no·y sab res.

En lo primer parlament que fiu ab lo senyor rey me vench a tret, stant ell axí alegra, li comuniquí lo servey que aquexa ciutat li fa. E perquè coneguí hi trobave pler, e perquè ell me'n més en rahons. Li speciffiquí la forma de la concha e del bestiment, peus e altres circumstàncies, e aiximateix de la figura de sancta Eulàlia. E venint a certes spècies, li diguí com la concha era gallonada, e que lo un galló era daurat e l'altre blanch, e que en quescun galló havia una de les sues empreses. Diguí-li que se senyoria no stegués maravellada de la tarda, car attèès que a tal rey e senyor com les dites coses havien a servir, volieu que fos ab tot acabament obrat, e que no se'n levava la mà. De tot açò lo dit senyor mostrà haver gran pler e accepte, dient que molt bé havieu vist com lo un galló era blanch, l'altre daurat, car si tot fos daurat paraguera que fos tot de lautó. Dix-me si la obrava en Lahopart. Responguili que per poder-ho ell fer, vosaltres mossenyors havieu dilatat algun temps de principiar-ho, per ço com lo dit Leopart per son accident era a Caldes. E per poder-ho mils desanpatxar havien hagut altre argenter ben sofficient.

Item, lo dit mossèn Requesens ha logada una barracha o paller a la Torra del Grech, e nit ni dia no's mou d'ella, e per ço me cové anar-hi pus sovint que no's feria, per tenir-li esment a les sues mans. E are tem aquest art e crech que sia per dar entenent a la gent que no és axí passeguit com és en oppinió, que com jo so llà hon lo senyor rey és, hon se vulla que'm tropia, me pren per la mà o per lo bras, e fa apares de bé festagar-me, però *nunque* se obmet de interrogar-me de sos fets dien-me quines coses fas ne tinch contra ell. E axí rient o fayent riure, com m·o diu, axí li do lo callar per resposta. E ell sempre me pregua que'm desisque de ço que fer he. He fiança en Déu que si lo senyor rey me té la plaça segura, e attès que'm sent bé armat de bon títol e justícia, jo·l faré desliurar a tot son malgrat e gran honor d'aquexa ciutat. Ab gran congoxa stich del senyor rey, que la un jorn fa bella cara e l'altre lo contrari, però jo faré tot lo que poré. E del què hich succehirà jo n'avisaré vostres grans savieses.

.....

De totes les altres coses que he suplicat lo dit senyor fins açí no m'a feta resposta, ne he hagut manera de poder parlar ab se senyoria ab repòs, no contrestant que tots dies jo sia ab se senyoria e·l ne suplich. Respon-me quescuna vegada que prest de bon grat se'n parterà ab mi he m'hoyrà. Quant que a Déu plàcia que sia hora, faré mon poder de obtenir conclusió en tot, o en part, o a troços, com mils poré. E del què serà jo n'avisaré vostres grans savieses.

Aprés, mossenyors molt honorables e molt savis, lo die de Santa Creu, jo aní a la Torra del Grech, gran matí per assegar ma ventura, si poguera parlar ab lo senyor rey reposat. E de fet fuy tal hora allà demetí, que parlí ab lo dit senyor, axint de la cambre, lo qual me assignà hora per hoyr-me al després dinar. En la qual hora lo dit senyor se apartà en lo dit gerdí de na Lucrècia e aquí lo dit senyor me féu entrar. Al qual supliquí fos de sa mercè menàs metre en exequció los fets dels quals lo primer dia l'avia suplicat. E primer, del fet de la sua venguda per aquexes parts, me dix que estave e perseverave en lo que dit me havia, e que no steria per ell gens, sinó per aquexa terra, e moltes rahons, les quals mostrave haver voluntat en exequtar-ho.

En aprés venguem al fet de Molindareig. Dix-me lo dit senyor que ell havia pensat que ho fahés veure e regonèxer a micer Rodrigo Falchó e a don

Valentí Claver, dels quals lo dit senyor podia ben fiar. Per mi fonch replicat al dit senyor, que açò eren faheynes sues, e que·s guardàs de persones que la extrema stúcia de mossèn Requesens no·ls corrompés. E lo dit senyor me dix que no curàs de res, car ell sabia bé què feya, e que ell dit senyor encare volia que pessàs per son consell, en lo qual ell personalment volia ésser axí per la justícia, com per son interès. E axí, mossenyors, d'aquí avant d'aquest fet me prepararé als mils que poré, sens plet algú metre·u a la execució, maiorment pus veig la gran voluntat del senyor rey.

E successivament, en lo fet del procehir contra lo dit mossèn Requesens per enquestes, etc., lo dit senyor me dix que era content e que en ço que s'auria a fer entrevenguessen los dits micer Rodrigo Falchó e Valentí Claver, e per aquí pensaria a qui seria la comissió. E perquè en açò no·l veya massa calent, no·l volguí més estrènyer ne congoxar, sperant altre sahó o disposició, car ací és en Ledó, que per los fets pessats, que crech vostres savieses saben, ja de què li fonch fet gran procés, contínuament fa gran instància devant lo senyor rey, dient al dit senyor que mossèn Requesens l'a robat e ha fets de grans fraus en son offici. E lo dit senyor en açò donà gran orella, e per ventura serà causa que tots los fets plegats se exequtaran. E per ço vull sperar alguna sahó o disposició, e segons lo temps que veuré si procehiré abasta que lo dit mossèn Requesens stà barres a pits, si bé lo senyor rey lo temporega.

.....

En lo fet dels dos hòmens menestrals qui són venguts, etc., los quals nit e die no·s mouen de la Torra del Grech, o pur en Camós, supliquí se senyoria que per levar si mateix e aquexa ciutat de tanta infàmia e càrrech, los aviàs al mils que pogués, com ells fossen hòmens de poch de bé e venguts per lur propri motiu e ab inducció de poques persones, no zelants la honor del dit senyor, ne d'aquexa ciutat, ans d'açò que havien atemptat merexien tal càstich que fos eximpli d'altres, però que aperia a mi, que per reposar-ho tot los degués aviar, dient-los que pus se senyoria anave de les parts de llà, ell daria bon recapte en tot ço que rahonable fos, e que administraria a quiscuna part justícia. En açò, lo dit senyor me respós que bon spedient havie pensat, e que per se fe, encare no sebia que·s demanaven, però que ell ho veuria tot, e que aprés ell ho metria en tal repòs que aquexa ciutat e jo ne romendríem contents. En açò li volguí replicar que per se mercè no volgués creure moltes falcies e ficcions que li serien dites contra vosaltres, mossenyors, e altres d'aquexa ciutat. En açò, lo dit senyor me replicà que no curàs de res, que en se fe podia star segur. Per la qual rahó besí la mà al dit senyor, e li reputí a gràcia e mercè singular, per part d'aquexa ciutat, la bona intenció que ell hi mostrave. Los dits Camós e Ribes no han parlat ab lo senyor rey, ne n'ha permès, sinó la primera volta que vengueren. És veritat que tot die tiren per la falda que·ls hoga, e lo dit senyor passe avant, e diu que s'i ferà.

E per ço, la vigília de Senta Creu, trobant-me jo a la dita Torra, a la qual tots jorns so anat de metí e vinch-me'n de vespre, los dessús dits dos hòmens menestrals speraren lo dit senyor com volia entrar al dit gerdí. E aquí ells digueren que pus que no·ls volia hoyr, lo·y donaven en scrits. E presentaren-li una cèdula, la qual lo dit senyor pres en la mà, e pessà avant que no·ls dix res, e no contrastant que ells sien dressats a mossèn Reus, secretari del dit senyor.

Lo senyor rey, com fonch dins lo gerdí, donà la dita cèdula a mossèn

Fonolleda, la qual no m'a encare volguda comunicar, sinó que m'a dit de paraula que·y ha tot lo món de pagueses. E entre les altres, hi han exprimit que jo no era síndich, ni havia poder de tota Barchelona. Del què més avant sabré, jo n'avisaré vostres grans savieses.

Aprés, mossenyors molt honorables e molt savis, pus lo temps me bestà e coneguí que lo dit senyor no·s tediave de mon parlament, no contrestant que fos ja capvespre, ab aquella pus humil e subiecta manera que poguí, diguí a se senyoria que entès havia que lo endemà que jo li haguí feta reverència e splicats los actes de ma venguda, e se senyoria me hac feta tal resposta, que jo romanguí molt content e aconsolat, stant ell dit senyor en lo Consell s'era molt clamat d'aquexa ciutat, e dels regidors d'aquella, que·ls havia molt carregada la mà, que jo suplicave se gran senyoria, que·m digués de què's clamave de vosaltres, ne d'aquexa ciutat, car tals coses porien ésser que jo li'n daria açí bona e sofficient rahó, e sinó jo'n scriurie a vosaltres mossenyors, qui sens falla ne deríeu bona rahó e compte. E que no pensàs que *unque* aquexa ciutat entenia, sinó en fer-li servirs e honors. E que suplicave se senyoria, que axí leusment no volgués creure sinistres informacions.

E dit açò mirí lo dit senyor en la cara, lo qual stech un poch ensenyat e quasi rient, me dix que no curàs, que no era nada. E lo que havia dit era que era informat que abusaven sobre lo guiatge de vitualles, e en gequir anar fustes armades d'aquí, sensa seguretat de no fer mal a amichs del senyor rey. E que açò feya e deya, perquè, segons se sebia, ell vol anar aquí e vol gequir en pau, si possible és, tota la terra, a fi que no hage enamichs. E que alguns de sos vessalls, ab naus e bergantins, no curen sinó de pendre robes de janovesos e altres amichs seus, e aprés los dampnifficats hauran aximatex pendra fustes e robes de sos vessalls. E axí la guerra de jenovesos e d'altres torneria en camp, e que aprés, que les dites fustes anaven aquí e eren guiades per lo guiatge de vitualles. E de tals guerras vosaltres seríeu en culpa, e moltes altres rahons, molt largues, que sobre açò me splicà, les quals serien molt largues d'escriure.

En açò, mossenyors molt honorables, repliquí que se senyoria era mal informada, e que aquelles persones, qui tal informació li havien dade, amaven poch lo dit senyor e ja menys aquexa ciutat, e que parlant, ab humil e subiecta reverència de se reyal magestat, lo havien informat contra veritat. Bé era ver, que com alguna fusta ve en aqueixa ciutat carregada de forment e altres viures, per privilegis specials atorgats a la dita ciutat per los reys pessats de gloriosa memòria, e per sa senyoria jurats e confirmats, tals fustes, persones, robes e béns eren guiades. E axí tostemps era stat praticat e servat, car poch aprofiteria haver privilegis e libertats, si no eren servades e servats, e que axí ho devia voler se senyoria. E en tals actes e guiatges los consellers, o síndichs d'aquexa ciutat, no han als a fer sinó fer instància que los dits o tals guiatges sien servats. E aprés los dits guiatges eren exequtats e servats inconcussament per lo dit senyor, senyora reyna, governador e altres officials seus. E que tals privilegis no eren otorgats ne obtenguts perquè se n'alegressen hòmens de sancta vida, ne mercaders, ne altres persones planes, sinó per ladres, homeyers e altres persones qui han temença de [sa] senyoria. E que jo podia fer fe a se senyoria que de tals coses los consellers d'aquexa ciutat no abusaven gens, ans en semblants actes procehexen en medur e digest consell, ans que instància alguna fahessen o fer fahessen per lur síndich. E que d'açò jo'n feya certa se senyoria.

E que dies havie que no s'i havie guiade neguna nau, sinó are novellament stant jo aquí, una nau del comte de Adriano, qui era venguda aquí carregada de forment e de vi, la qual alguns ministres del dit senyor volien que anàs carregar de sal a Hiviça per venir ací, e que vosaltres senyors havíeu pregat, o fet pregar, al patró que·n fes servir al senyor rey, pus la nau era de familiar seu. E en açò vos ereu interposats, tant ab la senyora reyna, com ab lo dit patró, e lo dit patró no·u volch tollèrar, com hagués pres partit de lanes, e que lo dit càrrech de sal li fou molt dampnós. E per so requerí a vosaltres mossenyors, que fahésseu instància que lo dit guiatge li fos servat. E així covench a vosaltres, per observació dels dits privilegis, suplicar la senyora reyna, que lo guiatge de vitualles li fos servat. E així la senyora reyna graciosament lo gequí anar.

.....

E dites aquestes paraules [com] stiguéssem endosos de peus, me ajenollí devant se magestat dient-li que si a se senyoria plagués, pus causa vera en contrari no fos, bendir aquexa ciutat palesament e fer-li bones obres, segons se senyoria havia dit, fóra cosa que vosaltres mossenyors e tota aquexa ciutat lo·y reputare a gràcia e mercè singular, e que d'aquí avant, pus ten gran amor mostrave en aquexa ciutat, la pràticha fos remesa a se gran senyoria. A que lo dit senyor me replicà que no curàs de res, que vertaderament ell amave e volia amar aquexa ciutat e la tracteria bé, e que vosaltres, senyors de regidors, vos guardàsseu scientment fer-li desserveys ne anuigs. E dit açò, ab aquella pus humil manera que poguí, li basí la mà e lo peu, regraciant-li molt de part de aquexa ciutat la sancta e bona intenció que vers aquella mostrave. E així jo'm departí de se senyoria. Del què per avant se senyoria ne ferà e'n practicharà, serà remès a netura, car, vosaltres mossenyors, mils da mi conexeu les pràtiques e condicions del dit senyor.

E més, mossenyors, certiffich vostres grans savieses, com lo die de Sancta Creu lo dit senyor provehí lo dit don Valentí Claver de vicecanciller, per mort de micer Johan de Funes, que vol dir per aquexes parts e per açí, e així m'o ha atorgat lo dit don Valentí. Havem parlat del jurament que ha prestar, segons les Constitucions de Cathalunya, diu que és content. Per què, mossenyors, si a Déu serà plesent, hich trasque provisions, ab signe de vicecanceller haien lur perfecció. Pensau si'n parlareu ab los diputats, si jurerà açí. E que tremeteu açí la forma del jurament o translat de la carta del jurament dels altres vicecancellers, per ço que mils se puxe praticar.

.....

Item, mossenyors, com fuy junt açí, hoy que lo senyor rey feye encantar e exequtar la nau d'en Madrenchs. Aprés, guià lo dit Madrenchs, patró, qui és açí, posant-lo en alguna bona sperança. Are ha desguiat lo dit en Madrenchs a III dies que havia aprés lo desguiament. Déus li ajut e a tots aquells qui ab lo dit senyor han a pratichar.

De mi, mossenyors, vos dich que stich ab gran congoxa, que no contrestant fins açí hage bones paraules, que les obres bones succeguesquen. Açò, mossenyors, dich que no contrestant, jo scrisque a vostres grans savieses les bones sperances que lo dit senyor me pose que he dupte, etc., però tot sie remès a Déu. E per

la present, molt honorables e molt savis senyors, no he pus a dir ne scriure a vostres gran savieses, e ordonau de mi lo que plasent vos sie. Scrita en Nàpols, a XVIIII de setembre, any M CCCC LI. Prest mossenyors molt honorables a tots vostres manaments e servir, vostre síndich Anthoni Vinyes.

Rebuda d'en Anthoni Vinyes, síndich qui és ab lo senyor rey, a XI de octubre del any M CCCC LI, sobre los affers per los quals és stat tramès lo dit Vinyes.

## 23

1451, octubre,7, Nàpols

*Carta de Antoni Vinyes a los consellers, con la continuación de su relato del duelo que sostenía ante el rey con Requesens y los dos "buscaris" presentes en Nápoles; en esto le ayudaban los dos embajadores de las Cortes de Cataluña.*

AHCB, CCO 1451, fol. 195-196.[1]

Jhesús. Molt honorables e de molt gran saviesa mossenyors. Per altre correu qui partí la nit pessada he scrit a vostres grans savieses curt, avisant-vos com havia rebuda la letra e l'anquesta que m'aveu tramesa, e lo que fins en aquella hora havia pogut fer. Are, mossenyors molt honorables, vos avís dels altres affers qui concorren de mossèn Requesens, ço és de Molindareig, com lo dit mossèn Requesens ab tota extremitat hi ha entès e hi entén ab totes aquelles stúcies que fer pot. E no contrestant lo fet açí no·s faça n'és puxa fer judicialment, però *ad partem* ha donades a quescun dels juristes més de X fulls de allegacions fetes per juristes de Çeragoça, de Leyda, de Cervera e per micer Pere Ferrer, de Barchelona, e és perdit que ab aquelles allegacions se obtendrà.

Jo, mossenyors, no tench allegacions jurídiques, ne en mes instruccions e memorials n'e trobades, però som fornit a mon parer de bon dret, qui stà per cartes e instruments, e per rahons naturals, e per los memorials que me'n e portats. E per ço he fiança en Déu que, si als no hix en contrari, aquexa ciutat obtendrà, majorment si lo senyor rey continua lo bon propòsit que·y mostre. Lo dit mossèn Requesens ha procurat e procura ab lo dit senyor, que ell vage per embaxador al rey de Castella, e si obtenir-ho pot ans que lo fet de Molindareig no sie desempatxat, no·m sé lo senyor rey quina intenció hi haurà. Jo he dupte que lo dit mossèn Requesens açò no·u faça per no voler veure la fi del dit fet, e aximateix per procurar-se honor. E per ço, mossenyors, nit e die jo no entench ordinàriament sinó en lo dit fet de Molindareig.

Item, mossenyors, recordem que per altra letra jo scriví a vostres grans savieses, com havia suplicat lo senyor rey que ací començàs inquirir del fet dels manestrals de mossèn Requesens. Aprés, ne comuniquí ab lo antich amador de aquexa ciutat. Consellà'm que no·n fes cas, si aquests dos manestrals no deposaven, lo que jo havia affermat al senyor rey, levaré la voluntat al dit senyor, de açò que jo he supplicat, fes inquirir aquí contra los dessús dits, etc.

1. Esta carta, utilizada en nuestro trabajo, *La ideología de la "Busca"*, págs. 182 y 183, ha sido publicada por MADURELL, *Mensajeros*, n.º 869; ahora reproducimos los párrafos referentes al partido popular.

Are, mossenyors, manegant aquestes faheynes, veureu que se'n porà fer, car tot mon poder fas e faré de encontrar lo dit mossèn Requesens per totes aquelles vies que poré. E açí he forma de principiar, no spere que·s comens en aquexes parts. E dies ha que ell ha sentiment d'aquests strígols, e per ço mortalment treballa que puga haver la dita ambexada. Moltes voltes ha parlat e parle ab mi, entre les altres coses scusant-se del fet dels manestrals, dient que ell hi ha fet més bé que home del món en reposar-los; e que sinó per ell ja s'í haguera seguit qualque sinistre, e que del què fins ací s'i és seguit, és càrrech de la senyora reyna qui no·y ha fet lo degut. E açò lo dit mossèn Requessens ha dit e diu públichament al senyor rey e a molta gent, e a mi que de res no se'n cobre. E així vertaderament ho podets adverar a la dita senyora reyna, e que és veritat que los dits menestrals moltes voltes són stats ab ell, e que ell com official no·ls podia denegar audiència. Per mí, entre les altres paraules, li fou respost que possible era que algunes voltes hi fossen stats així com ell dehia, però que més pugaven les voltes que ell, de són propri motiu, los se havie fets venir a Vich, e a Sent Cugat de Vallès, e a Vilafrancha, e en altres parts, per induhir-los a tot mal contra aquexa ciutat, e que per tornes los havia acompanyats ací, e que tot açò era manifest, e en son cars ell n'aurie sentiment, majorment de tanta infedelitat que cometia contra son rey e senyor. Déus, per se mercè, meta en les orelles del dit senyor, lo vulla ponir segons sos demèrits.

.....

Aprés, mossenyors molt honorables, continuant la exequció del dit fet dels manestrals, e de la dita letra que hir tremetí, vuy aprés dinar són anat al senyor rey per tenir aprop don Valentí Claver e micer Rodrigo Falchó, que fessen relació al dit senyor de la enquesta que tramesa m'aveu. E és veritat, mossenyors, que vuy dematí jo comuniquí la dita enquesta e vostra letra als missatgers de Cathalunya, los quals de bon grat me offeriren de anar ab mí al senyor rey altre volta. E així, tots plegats ne som anats, los quals ambaxedors primerament demanaren la dita resposta de la Cort al dit senyor, e aprés continuaren los actes per mí principiats sobre la dita enquesta, e ab molt gran affecció, e ab peraules ben pertinents, suplicàrem lo dit senyor sobre lo repòs d'aquexa ciutat, als quals, lo dit senyor respós, que jo li n'havia ja parlat, e que molt prest ell hi provehiria. E en aquella hora matexa los dits juristes volgueren fer la dita relació de la enquesta e prestar bon consell al dit senyor, lo qual en aquelles hores no los volch hoyr, però mena'ls que hi fossen l'endemà de matí. He fiança en Déu, segons lo sentiment que he dels dits juristes, que li prestaran consell seludable, así sobre los dos menestrals qui són ací, com sobre la dita enquesta, e altres coses dependents del negoci. E si provisions seludables poré traure, decontinent per correu les remetré a vostres savieses.

Item, mossenyors, stant aquest deprés dinar a la Torra del Grech, he sebut com lo senyor rey ha elegists per ambaxedors per al rey de Castella lo comte de Coscentayna, lo justícia d'Aragó, mossèn Galceran de Requesens e mossèn Reus. E así, mossenyors, poreu pensar com caminarem en los fets. Lo dit mossèn Galceran en tot axò fa gran continent de voler spetxar los fets de Molindareig. No'm sé si haurà manera ans de se partida, o com ne dispondrà lo dit senyor. Del què subseguirà jo n'avisaré vostres grans savieses.

.....

E ab tant, mossenyors molt honorables e molt savis, l'Esperit Sant sia en guarda de tots. Scrita en Nàpols, a VII de octubre any M° CCCC° LI°.

Prest, mossenyors, a tots vostres manaments e servir, vostre síndich Anthoni Vinyes.

*(Al dorso.)* Per al correu un florí e mig. Rebuda de n'Anthoni Vinyes, síndich, a V de noembre del any M CCCC LI, sobre los affers en què ha càrrech.

## 24

1451, octubre, 19 y 23, Nápoles

*Carta de Antoni Vinyes a los consellers, en la que manifiesta su desconcierto por la actitud del rey, cuyas buenas palabras quedan desmentidas por sus obras a causa de la influencia de Requesens.*

AHCB, CCO 1451, fol. 202-203.[1]

Jhesús. Molt honorables e de molt gran saviesa mossenyors, dins pochs dies per molts correus he scrit a vostres grans savieses de tot lo que occorrie, entant que are poch afretura scriure, però perquè és pertinent que die en die siats avisats del què s'ich subseguex, certiffich vostres saviesas que, aprés de la festa e festes grandíssimas que lo senyor rey ha fetes de les noces del germà de na Lucrècia, lo dit senyor ha preparada altre festa a la Torra del Grech, per altres noçes de una parenta de la dita Lucrècia, la qual festa jatsie fos molt differenciada de la primera, però entre dances e junyir ha durat e dura fins vuy, que són V dies. E per ço lo dit senyor, o per son delit, o per fugir a feynes, des que us scriví, no ha volgut entendre en affers; però, mossenyors, ayr, trobant-me yo a la Torra e vehent que allà eren presents mícer Rodrigo Falcó e micer Claver, a consell de mossèn Fonolleda, supliquí lo dit senyor fos de sa mercè oyr la relació dels dits juristes sobre lo fet de la enquesta d'equí a mí tramesa. Lo dit senyor me respós que ere content, e stant axí me dix que ell occupat de negocis no podie desempatxar los fets axí com la gent volie, e que si are axí prest no·us desempatxave, que vosaltres ne meríeu mal, que en sos fets ereu prou larchs en desempatxar-los.

En açò, mossenyors, vahent que tenie moscha, ni li repliquí, attès que molta gent nos stave a la redor, per ço que no asqués contra aquexa ciutat, axí com sovint acustume. De açò, mossenyors, vosaltres ne compendreu lo que us apparrà. E per ço, senyors, ja per altre vos he scrit que sobre lo dit material siau aquí bé attents e provehiu al que puxau, o ab la senyora reyna, o per ço que vostres saviesas coneguen, car aquest senyor no l'entench, sinó en haver poch voler en aquexa ciutat, no contrastant que moltes voltes·ses paraules sien bones, però en les obres se coneix, e yo crech que per alguna iniquitat quità lo privilegi del governador. E no contrastant fins açí los dos manastrals no haien fet res, però ell los té a noves, que·ls farà resposta. Presumiu, mossenyors, vosaltres aquí perquè ho fa, car açí la mia cervellera no abaste a comprendre

1. MADURELL, *Mensajeros*, n.° 372, publica entera esta carta, que nosotros sólo transcribimos en parte.

aquest misteri; bé emperò, crech que aquest bon de governador nit e die li canta a la orella e'l indueix a tot mal; però, mossenyors, a les hores que poré e conexeré, yo continuaré mon procés, e qualque hora trobaré lo dit senyor axí dispost que ell per sa mercè me oyrà reposat, he stich sperança en Déu de traure'n algun fruyt.

Lo fet de Molins de Reig se continue e yo nuncha entench en als, però he a fer ab dos hòmens asats diverses cascun en sa calitat, car micer Rodrigo Falcó, ja sabeu quanta mar corre sens cloura, e l'altre de no res és occupat ab son offici de regir la cancellaria, o que's vulle; però cové que axí se ha a pahir. Ja, mossenyors, vos he scrit com lo governador ha dats *ad partem* als dits juristes VIII o X fulls de allegacions, les quals encare no m'han comunicades, però crech sien per ço com lo dit governador pretén que, attès que en lo privilegi que lo senyor rey féu a la vila de Molins de Reig los promès e jurà que nuncha los vendrie, obligarie ne empenyorarie e alienarie, etc., que per ço no los poch obligar, ne empenyorar en aquexa ciutat, e que en lo contracte de Barchelona per la dita rahó no pot ésser compresa la dita vila, etc. Item, que fonch lícit, e permès a la universitat de la dita vila, ab licència del senyor rey de renunciar al dit privilegi, ab intenció que lo domini se transferís en lo dit mossèn Requesens, e no contrastant del die de la renunciació al die de la donació hagués XI dies, o quantsevulla, que ja per això *ius non recadit in dominum regem nec in contractum civitatis, seu in obligacione dicti censuale potest comprehendi.*

E jatsie, mossenyors, sobre açò, per rahons en mon memorial contengudes, yo serie prou instruhït, però pus l'altre part allegue leys, seria pertinent que ço que yo tench per memorials fos acompenyat de allegacions de leys. Yo crech, mossenyors, que atès que tant ha que·n he scrit, proveyt hi haureu, sinó provehïu-hi, si temps hi bastarà.

Ab gran desig sper fos açí la concha e santa Eulàlia e si hich fos stat la concha, haguera servit a la dita primera festa, en la qual se dinaren tots quants embaxadors hich havie, e per ço lo dit senyor féu allà parar tot lo seu tinell, lo qual, sens falla, fóra stat mils acompenyat de la dita concha que no de una altra mal forgada que hi posaren.

.....

Aprés, mossenyors molt honorables e molt savis, a XXI del present mes cap vespre, per mans de Nicolau dely Stroci, reebí una vostra letra de XXIIII del pessat, de la qual sab Déu som romàs molt aconsolat, scrivint-me larch dels actes subseguits en bona unió en lo Consell de cent jurats. E aquella nit matexa, lo Amich,[2] gran nit, arribà ací, venint de la Torra, al qual mostrí la dita letra, de la qual hach singularíssim pler e consolació, com de tanta prudència e discreció havien usat, e que açò vol dir vosaltres e los regidors d'aquexa ciutat, voler viure en repòs, e que algun superior no us puxe carregar la mà. E axí abdosos comunicam si ho denunciarie al senyor rey, ne com fom de acort que attès los tèrmens en què vuy lo món és, no se'n parle per part d'aquexa ciutat al dit senyor; és la causa, que·s presumex que lo dit senyor ha alguna delectació en discòrdia, etc., per poder-ne fer mils sos fets, e per ventura per suscitar lo fet darie açí algun suffragi als indiscrets açí venguts.

2. Aparece tachada la palabra: *prothonotari*, o sea Arnau Fonolleda.

E per ço, és presumidor que és pus saludable sperar que los ne trametre, o que yo obtengue alguna provisió escusa de la dita enqueste, que si al present feye la dita denunciació, la qual, en son cars e loch serà bé pertinent que·s faça. E de açò, lo dit Amich e yo fom de acort que yo'n parlàs ab los embaxadors de Cathalunya, e que n'hagués lur consell, los quals són stats de nostre oppinió. E així, mossenyors molt honorables e molt savis, yo speraré disposició en lo dit fet e altres que haje a pertractar ab lo dit senyor, car així ho vol lo món. E per al present, senyors molt honorables e molt savis, als no·m occorre en scriure, sinó que vostres grans saviesas ordenen de mí tot lo que plasent vos sie. Scrita en Nàpols, a XXIII de octobre, any M CCCC LI. Prest, mossenyors, a tots vostres servir e manaments, vostre síndich Anthoni Vinyes.

Placie-us, mossenyors, no ésser admirats si adés scrich agre, adés dolç, car segons cascuna volta scrich segons lo que sent, e per ço que vostres grans saviesas sien de tot lo que poré informades.

Lo senyor rey ha atorgat guiatge a tots aquells qui vendran al perdó de la gloriosa Verga madona santa Eulàlia, lo qual guiatge lo senyor bisbe portarà aquí o·l trametrà.

*(Al dorso.)* Rebuda d'en Anthoni Vinyes, síndich, a XVIII de deembre del any M CCCC LI. Per al correu mig florí.

## 25

1451, noviembre, 8, Nápoles

*Carta angustiada de Antoni Vinyes a los consellers acerca de las próximas elecciones del día de san Andrés en Barcelona, porque Vinyes ha visto clara la predilección del monarca por la "Busca": reunión de un consejo especial y expedición de cartas secretas.*

AHCB, CCO 1451, fol. 214.[1]

Jhesús. Molt honorables e de gran saviesa senyors, ab gran congoxa scric del què les vostres orelles hoyran. Pochs dies ha, senyors molt honorables, que yo he sentit e vist que lo senyor rey, a gran inducció de mossèn Requesen, se ha molt acostat los dos hòmens ací venguts, e yo estant així reçelós, nit e die, per totes aquellas vias que he pogut, he treballat en poder saber e sentir tot lo que pogués. Entant, senyors molt honorables e molt savis, que he sabut que lo dit senyor ací, en la present ciutat, secretament ha destinat cert consell, ço és, lo bisbe d'Urgell e mossèn Bosulú, mossèn Requesen, micer Rodrigo Falcó e micer Valentí Claver, en lo qual sens intervenció de altre persona, se ha tractat de açò que los dits dos hòmens han aportat.

Aprés, trobant-me yo a la Torra del Grech, sabí com lo senyor rey apartà los desús dits per tenir ab ells consell, del qual féu appartar lo prothonotari e mossèn Johan Ulzina. E tengut lo dit consell als no he pogut sentir sinó que lo dit senyor vol proveyr que la elecció de consellés de aquexa ciutat, fahedora a la

1. Esta carta, utilizada en nuestro trabajo, *La ideología de la "Busca"*, págs. 183 y 187, ha sido publicada por MADURELL, *Mensajeros*, n.º 374.

festa de sent Andreu prop vinent, o que no·s faça, o que·s faça sots altra forma. Aquest secret yo no·l pux saber, però so cert per moltes conjectures, que és proveyt que lo dit senyor hi fa anit, o deu fer volant correu que sie aquí ans de sent Andreu. De açò he haüt algun consell secret ab persones assats fiables en aquexa ciutat. És stat delliberat que yo, ab correu volant, de tanta novitat consultàs vostres grans saviesas, a fi que si lo dit senyor tal provisió aquí executar volrà, siats prevists dels remeys que Nostre Senyor Déu vos illuminerà.

E perquè del present correu no·s puxe haver lengüe, ací ne aquí, he provehït ab Nicolau del Ystroci, que·m faça correu sol per Roma, ab dos jorns. E de Roma se fa altre correu cuytat fins Alella, e aquí és dreçat ab letra de mossèn Francí Dezplà, a home seu o a sa muller qui la present metrà en vostres mans, o del honorable en Johan de Aguilar. Lo correu d'ací en Roma yo·l pagaré açí, e lo que costerà de Roma aquí fareu pagar tant com per Francesch del Ystroci serà aquí scrit, car altra letra no se'n porta sinó la present. Aquesta nit partexen tres correus per la dita rahó, a fi que si lo I se pert, que l'altre hi sie. Cascun se'n porte letres patents. No sé què·s contenen, però és sobre lo dit material. Si us plaurà tendreu prests los privilegis de la elecció de consellés, e de tots altres aprés subseguits, a fi que si a hora streta los haureu aquí necessaris, sien prestes.

Tot açò, sie remès a la Potència Divina, e a les grans savieses del notable Consell de aquexa ciutat. Açí se ha feta en alguns parlaments gran querela als ciutadans quí sehen en lo banch dels mercaders. Placie-us provehir per tot. E la Sancta Trinitat, senyors molt honorables e molt savis, sie guarda de aquexa ciutat, e de tots los qui la amen de bon cor. Scrita en Nàpols, dilluns a mige nit, a VIII del mes de noembre, any M CCCC LI.

Lo fet de Molins de Reig se continue fins açí, molt son stat content de bones paraules. Los fets seran tals com a Déu plaurà. Mossèn Requesens no pens que hich isque de I mes, car la nau no és presta. Bé cuydave ell ésser aquí en los dits actes, si temps li abastàs.

Prest, mossenyors, al tot vostre servir e manaments, Anthoni Vinyes.

*(Al dorso.)* Rebuda de cuyta d'en Anthoni Vinyes, notari e síndich, a II de deembre del any M CCCC LI.

## 26

1451, noviembre, 24, Barcelona

*Disentimiento presentado por el zapatero Antoni Sarrià, jurado del Consejo de ciento, a la cédula de los "buscaris", que protestaban contra la formación de dicha asamblea y la presencia de unos rentistas en los bancos de los mercaderes.*

AHCB, Gremis, lligall de gremis en general.

Com sie voluntat d'en Antoni Sarià, ciutadà de Barchelona, la hu de Conseyl de cent jurats, no contravenir a privilegis, usos e libertats de la dita ciutat, lo dia pasat en la casa de la present ciutat lo dit conseyl hajustat, per

alguns dels dits cent jurats sia presentada, dada una cèdula o requesta, la qual e tenor de aquella lo dit Anthoni ignorave; per tant ara cert de la dita cèdula, volent als dits privilegis e libertats aderir, no asent a la dita cèdula, e no·u vote e segueix lo qui per la major part del dit conseyl bé e loablement és stat dit e votat, e requir a vós en notari la present continueu en lo libre dels vots; e lo dit Anthoni revoque e ha per revocat hon altrement per lo dit Anthoni fos present, ignorant la dita requesta, dit o votat.

## 27

1451, noviembre, 27, Barcelona

*Los consellers exponen a un grupo de prohombres, siete, la reclamación del estamento mercantil: el traslado de varios ciudadanos que están con los mercaderes en el Consejo de ciento sin serlo, al lugar correspondiente; como las protestas aumentan y podrían surgir escándalos durante la elección de los nuevos regidores el día de san Andrés, deciden acceder a la petición y también indicar a las personas afectadas por el traslado, y que se opongan al mismo, que no asistan a las mencionadas elecciones para evitar posibles discusiones.*

AHCB, Del. VII, fol. 118.

Concell tengut per los honorables consellers, ensemps ab alguns notables pròmens, sobre alguna differència qui és per rehó del estament dels mercaders en lo Concell de cent jurats.

Dissabte, a XXVII de noembre del any M CCCC LI, en la casa appellada del concell de XXX, ajustats a concell per les coses devall scrites, los honorables consellers ensemps ab los honorables mossèn Guillem Dezsoler, mossèn Guillem Deztorrent, mossèn Joan de Marimon, mossèn Joan Lull, mossèn Bernat Çapila, mossèn Ramon Çavall e mossèn Jacme Ros, aquí fou exposat per lo honorable mossèn Ferrer Nicholau de Gualbes, un dels dits consellers, en nom de tots com per part del estament mercantívol és estada feta gran instància a ells consellers que donassen obra que alguns ciutadans, qui en lo Concell de cent jurats estan ab lo dit estament de mercaders, se isquen d'aquell estament e·s muden en lo estament dels ciutadans; e en lo Concell de cent jurats qui fou celebrat a XXIIII del present mes per les remuneracions e altres coses, se féu per aquest acte gran instància per los dits mercaders; e és dupte que si no hi es provehït, que lo jorn de sant Andreu primer vinent, que es deu fer la elecció dels consellers, no hi haguescha algun escàndol. E per ço ells consellers ho posaven en lo present concell per tant que hi fos deliberat.

E proposades les dites coses, per lo dit concell fou deliberat que, attès que hi ha ordinació que devalla de Concell de cent jurats: que algun del dit concell no·s puxe mudar de un estament a l'altre sens que no ho faça ab voluntat e consentiment de tots los V consellers concordes, que es deu tractar que aquells que los dits mercaders han per ciutadans e insten que isquen de lur estament, que sien pregats que ho facen, e llà on no ho vullen fer que sien pregats que per cessar escàndol la dita jornada de sant Andreu no

sien en lo dit Consell de cent jurats, car jatsia en lo sagrament que fan los cent jurats sia comprès que lo jorn de sant Andreu seran en lo dit concell san (sic) just impediment, que per tal cas, qui és per cessar escàndol, bé ha loch impediment e ben just. E en aquesta forma hac fi e conclusió lo present concell.

## 28

1451, noviembre, 28, Barcelona

*La reina María, siguiendo las directrices trazadas por su esposo favorables a la "Busca", revoca el privilegio a beneplácito que había concedido a los consellers en Valencia el 30 de octubre de 1445, sobre el nombramiento del Consejo de ciento al final de cada consellería, en vez de ser al principio de la siguiente; se incluye el documento revocado.*

ACA, reg. 3209, fol 162r-v.

Revocacio provisionis centum juratorum civitatis Barchinone.

Maria Dei gratia regina Aragonum, Sicilie citra et ultra farum etcetera, dilectis et fidelibus nostris consiliariis et probis hominibus presentis civitatis Barchinone, salutem et dilectionem. Recolimus nos dudum quandam provisionem concessisse ad supplicacionem consiliariorum et proborum hominum tute dicte civitatis seriey sequentis:

Nos Maria Dei gratia regina Aragonum, Sicilie citra et ultra farum etcetera, quamvis per privilegia per serenissimos dominos Aragonum reges divi recordii civitati Barchinone et eius consiliariis, civibus et singularibus eiusdem sit concessum quod consiliarii dicte civitatis, postquam electi sunt, certis modo et forma eligant centum juratos pro consulendo et in conciliis dicte civitatis interveniendo per totum annum illius consiliarie, et interdum ea que proinde ordinantur iuxta varietatem temporum et qualitatem emergencium agendorum utilitas persuadet ut in melius comutentur; ideo tenore presentis, ad supplicacionem vestri dilectorum et fidelium nostrorum consiliariorum et proborum hominum dicte civitatis, concedimus et licenciam et facultatem plenarias elargimur vobis dictis consiliariis ac Concilio centum juratorum dicte civitatis presentibus et futuris et etiam vobis dictis consiliariis, qui estis nunch et pro tempore fueritis eiusdem civitatis in solidum, quod anno presenti et deinde aliis etiam annis sequentibus, dum de dicti domini regis vel nostri processerit beneplacito voluntatis, dictos vocatos centum juratos possitis, si volueritis, eligere ante finem consiliarie illius anni illis modis et formis quibus vobis visum fuerit; et quod sint et habeantur per centum juratis pro anno proxime sequenti et aliis etiam annis, si dicto beneplacito perdurante, dictos centum juratos eligeritis ut est dictum. Et volumus quod predicta fiant et fieri possint absque tamen preiudicio, lesione et derogacione dictorum ac quorumvis aliorum privilegiorum et concessionum pro his dicte civitati factorum et indultorum et contentorum in eisdem virtute quorum, si volueritis, vel vigore huiusmodi possitis dictam eleccionem centum juratorum facere prout vobis visum fuerit expedire. Mandantes per hanc eandem gubernatori generali eiusque vices gerentibus et baiulo generali in Cathalonie Principatu ceterisque officialibus dicti domini regis et nostris et eorum locatenen-

tibus ad quos spectet, sub gracie et mercedis dicti domini regis atque nostri obtentu ireque regie et indignationis incursu, quatenus predictas licenciam et facultatem nostras huiusmodi teneant firmiter et observent tenerique et observari faciant inviolabiliter per quoscumque et non contraveniant nec aliquem contravenire permittant causa aliqua vel etiam racione. In cuius rei testimonium presentem fieri jussimus regio sigillo munitam. Datam Valencie, die tricesimo octobris anno a Nativitate Domini M° CCCC° XLV°. La Reyna.

Verum ex certis causis animum nostrum iuste moventibus preinsertam provisionem, beneplacitum et alia in ea contenta de nostra certa sciencia harum serie revocamus et pro revocata haberi volumus et mandamus. Quam revocacionem cum presenti vobis intimamus et intimari iubemus.

Datam Barchinone, die XXVIII[a] novembris anno a nativitate Domini millesimo CCCC° LI°. La reyna.

Domina regina mandavit mihi Bartholomeo Sellent ex deliberatione concilii. Visum per Antonium Demesa et thesaurarium generalem. Provisa.

## 29

1452, junio, 22, Barcelona

*Protesta de los consellers dirigida a la reina al saber que algunos de los oficios habían obtenido su permiso para reunirse, a pesar de habérselo negado antes el rey; afirman que estas reuniones que ya han empezado son un gran peligro, como se ha visto en el caso de los payeses de remensa y de los foráneos de Mallorca y Menorca, por eso le piden que no se ausente de la ciudad y revoque el permiso concedido.*[1]

AHCB, Gremis, lligall de *gremis en general.*

Molt excellent e molt virtuosa senyora, sentint e essent informats los consellers de aquesta ciutat, humils súbdits e vassalls vostres, que quatra o sinch singulars de la dita ciutat en gran desservey de Déu e del senyor rey e vostre e dan de la cosa pública, forsants-se promoure e sossitar divís entra los officis de la dita ciutat, los quals per la gràcia de Déu vivents en gran rapòs e unitat, per deduhir lur pervers propòsit a effecte havien procurat obtenir licència de vostra alta senyoria per poder fer aplegar los dits officis, affermants la dita licència ésser continuade en poder d'en Barthomeu Sellent, prothonotari de vostra senyoria, e que de fet havien fets ajustar los dits officis per haver de quascú de aquells letre de crehence splicadora per hu dels dits singulars qui se appelle Pere Rubió, mandrater, a la magestat del senyor rey; havent los dits consellers les dites coses a gran admiració, anelants lo repòs e sossech de la cosa pública de la dita ciutat, son recorreguts a vostra alta senyoria com a reyna e senyora lur, e havent càrrech com a lochtinent general del dit senyor rey, per absència de la sua senyoria, del benavenir de la dita ciutat e de tot lo Principat de Cathalunya, e significants a vostra clemència la dita novitat vos haje humilment de paraula suplicada que fos de vostra mercè, per squivar tot divís

1. Documento resumido por Sanpere y Miquel, *Barcelona*, págs. 70-71.

entre la cosa pública de la dita ciutat e per conservar aquella en unitat, volgués provehir promptement en e sobre les dites coses e haver a mans de vostra senyoria les letres que per alguns dels dits officis, inadvertentment segons se creu, eren stades fetes e atorgades, les quals segons es cert a vostra senyoria com còpia de una de aquelles per los dits consellers los sia stade demostrada, contenien, en effecte, una massa novitat e gran admiració.

E jatsie per vostra benignitat, demostrant vostra alta senyoria voler squivar tals coses, haguès als dits consellers respost que vostre senyoria haguera en ses mans les dites letres, aprés e novament los dits consellers son stats informats com vostra alta senyoria se auria fets venir alguns singulars dels dits officis qui no·s volien ajustar, crehents les coses per los dits quatra o sinch singulars promogudes ésser d'un gran inconvenient e dampnoses a la cosa pública, als quals vostra senyoria ha manat que se ajustassen, lo que los dits consellers, ab humill e subjecta reverència de vostra alta senyoria sempre parlant, han aguda a cossa de molt gran admiració, car be·s creu que vostra alta senyoria no ignora com dar lochs a semblants ajusts a instigació de quatra o sinch singulars, és acte de engendrar divís entre tant poble e de comoura aquell, ço que Déu no permeta, a algun insult o inconvenient, majorment vostra senyoria absent de la present ciutat, la qual se diu per sguart de les mortalitats hauria en voluntat de exir de la dita ciutat, lo que solament pensar, so que Déu no vulla, és cosa de gran contristació veura la ciutat ésser posada per concitació de quatra o sinch singulars promovadors de tanta novitat en tanta perplexitat e congoxa, la qual sempre fins ací es stade conservade ab tanta unitat de què dignament és stade per tot lo univerch lohada e per lo dit molt alt senyor rey e sos gloriosos predecessors de virtut unida, al beneffici públich comendada. E per conservar la unitat de la cosa pública de aquella la magestat del dit senyor. com a rey e senyor virtuós, no ha volguda atorgar tal licència a dos dels dits singulars que sobre aquell havien suplicada la sua senyoria, ans expressament lus ha aquella denegada, havent sa senyoria, segons fermament se creu, era cosa no pertinent ne deguda, volent esquivar comoció de novitats, sinistres e inconvenients, car atorgant tal licència e dant loch a tals insòlits ajusts e congregacions fàcilment, la dita humil e subjecta reverència pretesa, és dar, gosar e leer a grans novitats, no tant solament en la dita ciutat més encara a tot lo Principat, ço que a Déu no plàcia, majorment considerant lo que és stat vist per experiència per ocasió dels ajusts no ha molt temps passat són stats fets per los pagesos de ramença e de les paraules e cominacions qui per los dits pagesos o alguns de aquells eren fetes, e atès aximateix lo punt en què per comoció del poble és huy posat lo regne de Malorques e lo gran inconvenient en què és venguda la illa de Manorcha e altres lochs dels regnes e terres del dit senyor rey, les quals coses suplican humilement los dits consellers sia de vostra mercè voler considerar e signantment per sguart de la absència del dit senyor rey, la beneventurade venguda del qual per los dits sguarts e altres és ab un gran desig affectada, la qual plàcia a Déu sia ab bon salvament presta.

E jatsia, senyora molt excellent, los dits consellers creguen vostre alta senyoria haje a memòria les dites coses e en singular affecta, cura e sollicitud lo benavenir de aquesta ciutat per sa virtut de unitat e innade fidelitat per lo senyor rey e per los altres reys de alta recordació ab zell virtuosa, amada com a principal membre de aquest Principat, la qual no deu haver per oblidat vostra alta senyoria ab quanta instància e affecta per la partida del senyor rey vostra senyoria, per vostra gran virtut inclinade al benavenir e conservació de la dita ciutat e de

la cosa pública de aquest Principat, restàs lochtinent general del dit senyor rey durant la sua absència; emperò encara los dits consellers de la dita ciutat, reduint a memòria de vostra altesa les dites coses, ab la present tornen humilment suplicar vostra excellent senyoria que per obviar a tals e tantes novitats, preparades segons se dupte per los dits sguarts, sinistres e inconvenients irreparables, ço que a Déu no plàcia, que sia de vostra mercè revocar la dite licència e fer cessar ab inhibicions, penes e altres remeys los dits ajusts, e haver a mans de vostra senyoria les dites letres per conservar la dita ciutat e lo dit Príncipat en unitat, repòs e tranquillitat, seguons lohablement e virtuosa vostra alta senyoria ha fins ací acustumat. E per tant que de la present sia en sdevenidor memòria, suplican que sia de vostra mercè menar a algú de vostres secretaris exceptat lo dit Barthomeu Cellent, lo qual en aquest acte la dita ciutat ha per sospitós, que de la presentació de la present faça acte autèntich. E jatsia etc. Altissimus etc.

Die jovis, circa quartam oram post meridiem, qua computabatur XXII[a] mensis junii anno a nativitate Domini M° CCCC° quinquagesimo secundo, presente et vidente Francisco Martini, notario et in hoc actu jurato mei Johannis Franch, auctoritate regia notarii publici Barchinone et scribe honorabilis Concilii dicte civitatis, et presentibus et videntibus pro testibus Bernardo Rotlan et Francisco Salau, scriptoribus Barchinone, honorabiles Franciscus Deplano, Jacobus Çapila, Anthonius de Vilatorta, Jaufridus Sirvent et Johannes d'Aguilar, consiliarii hoc anno eiusdem civitatis, consitutus (sic) flexis genibus coram illustrissima domina regina, in quadam camera eiusdem hospicii quod honorabilis Franciscus d'Alçamora, in legibus licenciatus civis dicte civitatis, possidet et in suburbio eiusdem civitatis in vico vocato *dels Orbs*, personaliter existente presentarunt eidem domine regine quandam in scriptis papiri cedulam, a qua ante fuerat abstractum translatum huiusmodi seriei: *Molt excellent e molt virtuosa senyora, sentint e essent informats* etc. inseratur ut supra Et ilico Johannes Brujo, notarius et subsindicus dicte civitatis qui ibidem erat presens, peciit et requisivit predictam per dictum Franciscum Martini, notarium et juratum, per ordinem continuari, et inde eidem subsindico dicte civitatis fieri et tradi unum et plura publica instrumenta per me notarium supra et infrascriptum. Que fuerunt acta die et anno predictis etc.

## 30

1452, julio, 6, Barcelona

*La reina María, lugarteniente real en Cataluña, le comunica a su esposo que la presión de los menestrales y otras personas la ha obligado a concederles el permiso de reunión, sólo de palabra, cada oficio por separado y para tratar de la devaluación monetaria; de hecho es el inicio del sindicato de los tres estamentos y pueblo de Barcelona. Le comunica también el viaje a Nápoles de uno de los menestrales más activos, Pere Rubió frenero, para pedir al rey la devaluación.*

ACA, reg. 3211, fol. 63.

Molt alt e molt excellent senyor, los manestrals e officis de aquesta ciutat, quasi tots, e altres me han supplicada e instada, ja stant a Perpinyà, a Vilafranca

e ací, de moltes coses, specialment poguessen fer sindicat per prosseguir la querela que ells volien fer contra los consellers e regidors de aquesta ciutat en lo fet de les monedes; la qual licència no·ls volguí atorgar, ans de aquest material los retraguí e·ls confortí ab paraules pertinents a fi que reposassen. Aprés me han presentades moltes supplicacions, ço és quiscun offici per les dites monedes, demanant en effecte que lo reyal e lo florí pujassen a més for que no són, specialment lo real o croat a XVIII diners e lo florí que fos billó, pretenent que, attès los menuts barchelonesos que·s diu moneda de tern era així aflaquida que lo dit reyal o croat ne valia XVIII e més, e que açò donava ocasió que la moneda hic exia e per consegüent la terra se empobria e·s destroiya, demanant licència per açò los officis se poguessen tots ajustar. E yo veent-los així forts, en açò los he donada licència de paraula quiscun offici se pogués ajustar per sí e no pas tots plegats per comunicar del fet de la moneda solament. E així ho han fet. E perquè als consellers de aquesta ciutat, així del any present com del passat, no ve bé lo pujament de la dita moneda, han ho volgut sostenir. E perquè los dits officis sempre han instat ab una gran fervor que fes, e yo ab consell del vostre consell los he hoyts en lo vostre consell diverses vegades, dient quiscunts les rahons per sostenir lur oppinió, e ultra los del vostre consell, per ço com açò és matèria que cau en cap e saber de persones qui senten de monedes e de la ley de aquelles, yo n'i he elets alguns en aquest material pràtichs e sabents, los quals han votat e clos lo dit reyal o croat deure pujar o muntar a XVIII diners e lo florí que sia billó e serch son for.

No·y he volguda fer novitat ni ordinació sens primer consultar vostra excellència que hi deliber e ordon així com li sia vist pus útil a la terra. Yo, senyor, volia enviar les rahons de quiscuna de les parts e los consellers, jatzia moltes voltes les los haja demanades, no les han volgudes dar, e per ço no·us ne tramet. Per la qual deliberació justar e sollicitar va a vostra alteza en Pere Robió, madreter de aquesta ciutat, lo qual en aquests affers ha molt justat e treballat. Plàcia a vostra excellència scriure-me'n sa intenció e voluntat, e serà feta. La qual Nostre Senyor prosper e guart així com desijau.

Scrita en Barchelona, a VI dies de juliol del any mil CCCC LII.

A la sacra majestat del senyor rey.

Senyor molt excellent, vostra humil muller qui en gràcia e mercè de vostra senyoria me recoman. La reyna.

Sellent secretari.

## 31

1452, octubre, 14, Nápoles

*El rey Alfonso, a petición de los mercaderes, artistas, menestrales y todo el pueblo de Barcelona que impugnan los privilegios dados por Juan I en Monzón el 25 de noviembre de 1388, por el mismo Alfonso en Barcelona el 11 de septiembre de 1431 y por su esposa el 30 de octubre de 1445 sobre las elecciones de los consellers y del Consejo de ciento, decide lo siguiente para preservar la paz ciudadana y conseguir una mejor y más justa distribución de los cargos municipales entre sus habitantes: la revocación de los privilegios y concesiones a beneplácito referentes a dichas elecciones, y así lo manda a*

*los electores y también a los oficiales reales de la ciudad bajo multa de 100.000 florines.*

AHCB, Fondo municipal, documentos sueltos de 1400-1707, y copiado en Del. VIII, fol. 87-88 y en ACA, reg. 2619, fol. 175.

Nos Alfonsus Dei gratia rex Aragonum, Sicilie citra et ultra farum, Valencie, Hierusalem, Hungarie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, comes Barchinone, dux Athenarum et Neopatrie ac eciam comes Rossilionis et Ceritanie, animadvertentes quod ita supremum dominium potestasque terrarum regibus ac principibus tributa est, ut subditorum in primis salubre regimen foveant eorumque statum pacificum et quietum omni studio atque solercia sub norma justicie curent, quodque si interdum, ut ipsis subditis mos geratur, solent aliqua privilegia, gracias et rescripta eis concedere sapienter, profecto agunt si beneplaciti moderamine seu temperamento quodam pro futuro caveant provideantque ut ipsa, cum expedierit, possint in nova et meliora mutare concilia et liceat eis subinde in alterutram partem flecti, videlicet si comparerint eos quibus concessa sunt ipsis privilegiis et graciis moderare beneque uti et illa cedere ad utilitatem ac statum pacificum et quietum rei publice et subditorum illa et eorum beneplacitum durare ac permanere sinant. Sin autem preter eorum mentem aut eorum experiencia edocente noverint in comunem utilitatem ac statum pacificum ipsius rei publice cedere minime possint, cum casus exhegerit, illa prorsus tollere ac penitus revocare, cum igitur diuturnus clamor fidelium nostrorum mercatorum, artistarum, menestralium totiusque fere populi civitatis nostre Barchinone pluries tum clam tum palam percrepuerit aures nostras valdeque conquestum sit quod ex disposicione nonnullorum privilegiorum, concessionum et rescriptorum, signanter cuiusdam privilegii bone recordacionis regis Johannis, proavumculi nostri, datum in Montessono die vicesimo quinto novembris anni millesimi trecentesimi octogesimi octavi, et alterius cuiusdam nostri dati Barchinone undecimo septembris anni millesimi quadringentesimi tricesimi primi, alteriusque eciam, ut pretenditur, illustrissime regine consortis nostre carissime et locumtenentis generalis eis nonmodo prejudicium seu gravamen circa distribucionem munerum et officiorum sed et dicte rei publice evidens, ut asserunt, damnum et jacturam eminuerint et in dies magis et magis emineant inferanturque circa elecciones faciendas anno quolibet in festo sancti Andree et alias in concilio generali seu publico dicte civitatis de electoribus consiliariorum ac de eligendis ipsis consiliariis eciam et centum juratis et aliis officialibus pro regimine et consilio dicte civitatis, que, ut sigillatim nobis enarrata sunt, exprimere quidem longum esset, pro quibus eciam, ut accepimus, hesitatur ne facile possint suboriri in dicta civitate maiores quam suborte sint jam simultates dissensiones dissidiaque nisi de remedio decenti cicius provideamus; nos non ignari quidem quod mens nostra dictorumque illustrium predecessorum nostrorum in huiusmodi concedendis privilegiis, concessionibus et rescriptis ad id semper tetendit ut res publica dicte civutatis a bono in melius cresceret et in statu paciffico servaretur muneraque seu officia inter concives, habitatores et incolas iuxta condiciones cuiusque proporcionaliter distribuerentur prout racio iusticie exhigit et exposcit, dictam occasionem omnemque aliam que dicto pacifico statui obesse posset, auferre intendimus. Tenore igitur presentis, de certa nostra sciencia et consulte, previa nostri consilii deliberacione matura predistincta omnia privilegia, concessiones et rescripta et quecumque alia, si que sint, circa ordinem, formam et modum dictarum faciendarum elec-

cionum de electoribus atque consiliariis eciam et centum juratis et officialibus dicte civitatis ac connexis et deppendentibus ex eis ad regie dignitatis seu dictorum nostrorum predecessorum illustrium vel nostri beneplacitum quomodolibet hactenus disponencia, data atque concessa, que hic haberi volumus pro insertis et specifice declaratis, dummodo ipsa privilegia, concessiones seu rescripta et eorum beneplacita sub pacto de redimendis seu restituendis aliquibus peccuniis pro quibus concessa fuerint, condicionata non sint, omnino tollimus et penitus revocamus et pro sublatis, revocatis, casis et nullis haberi volumus et censemus nulliusque amodo fore efficacie seu valoris.

Mandamus itaque per has easdem dilectis et fidelibus nostris consiliariis, centum juratis et probis hominibus dicte civitatis, sub pena centum milium florenorum et aliis gravioribus nostro arbitrio reservatis, quatenus huiusmodi nostram revocacionem servantes et servari in omnibus facientes, decetero in eleccionibus a die presentacionis presencium in antea anno quolibet ac vicibus singulis faciendis de dictis electoribus, consiliariis, centum juratis et aliis officialibus, ipsius civitatis et connexis ac deppendentibus ex eis minime quidem iuxta disposicionem et facultatem privilegiorum predistinctorum illustrissimi scilicet regis Johannis ac nostri et aliorum, si que sunt, ad beneplacitum sicut premittitur revocatorum procedant et se gerant; et contrarium non permittant, attemptent seu consentiant aliqua ratione seu causa. De quo omnem eis adimimus potestatem ac decernimus irritum et inane, si quid et quitquid ab eis vel eorum aliquo in contrarium fuerit attemptatum.

In cuius rei testimonium presentes fieri iussimus, nostro sigillo pendenti munitas.

Datas in Castello Novo civitatis Neapolis, die quartadecima mensis octobris, anno a nativitate Domini millesimo quadringentesimo quinquagesimo secundo, huius citra farum Sicilie regni anno XVIII°, aliorum vero regnorum nostrorum tricesimo septimo. Rex Alfonsus.

Dominus rex mandavit mihi Johanni Olzina et vidit eam Valentinus vicecancellarius et conservatoris generalis. Vidit Petrus conservator generalis. Vidit Claver vicecancellarius.

Provisa. Registrata.

In diversorum VI°

Die sabati, inter terciam et meridiem que computabatur XVI decembris anno a nativitate Domini M° CCCC LII°, congregato pro hiis Concilio centum juratorum, multus honorabilis dominus Galcerandus de Raquesens, miles vices gerentis domini gubernatoris generalis in Cathalonia, personaliter existens in domo Consilii dicte civitatis in magna aula eiusdem, in qua Concilium centum juratorum eiusdem civitatis erat congregatum, presentavit et legi mandavit in dicto Concilio quandam cartam regiam sigillo regio appendicio comunitam tenoris sequentis: Alfonsus et cetera jam est supra. Et lecta dicta carta et tradita dominis honorabilibus consiliariis copia de eadem cum jam esset impromptu, et hiis peractis, dictus dominus vicencancellarius peciit et requisivit fieri instrumemtum.

Die sabbati, XVI[a] mensis decembris anno a nativitate Domini M° CCCC° LII.

Testes sunt venerabiles Manuel Boy, decretorum doctor, Bernadus Stepinya bacallarius in legibus, scriptor Micael Benaula et Gaspar Torralla, notarii, cives Barchinone.

32

1452, octubre, 14, Nápoles

*Provisión de Alfonso el Magnánimo a favor del sindicato, otorgada a beneplácito a petición de los mercaderes, artistas y menestrales y demás pueblo de Barcelona para pacificar la ciudad. Les da permiso para que los oficios, cofradías y demás asociaciones piadosas puedan reunirse cada una por separado y en conjunto sólo bajo la presidencia del gobernador Requesens; además podrán elegir a dos representantes o a uno por cada oficio, que acutarán como síndicos y darán poderes a un grupo de cuatro o seis de ellos; estos síndicos podrán recaudar subsidios y exponer a la reina los hechos contrarios al bien público.*

AHCB, Div. II, fol. 182.

Ihesus. Nos Alfonsus Dei gratia rex Aragonum etc., eflagitarunt a nobis et quidem persepe diuturni continuique clamores fidelium nostrorum mercatorum, artistarum, manestralium et nonnullorum aliorum civitatis nostre Barchinone pretendencium multifarie rem publicam ac bona et administracionem debitam ipsius civitatis lacessitum prorsusque perditum iri, ut tempestive brevique provideremus de remedio condescenti; cum atamen clamorribus (sic) ipsis facilem non preberemus aurem sive fidem neque eorum vulgari adquiesceremus dicto, insinuatum nobis est, nisi cicius, ut premittitur, occurreremus, de facili posse suboriri inter concives ipsos non mediocres discenciones, discordias et contenciones que forsan in dies majores possent parare seu producere errores et scandala. Ocurrentes igitur quoad comode et honeste possumus et debemus occasioni eiusmodi ac considerantes quod justicie virtus potissimum ad pacem et quietem et ad eiusmodi sedandas discordias ordinata est, instuimus (sic) predictos clamores non vulgari quidem strepitu sed pacifico ac quieto nec minus canonico ac legitimo et judiciali ritu per paucos et ydoneos eorum sindicos intelligere et audire ut eis digestis matureque perceptis obtimum et salubre in eisdem remedium valeamus adhibere.

Tenore igitur presentis nostre carte, quamdiu nobis placuerit et non ultra nec alias valiture seu eciam durature, ipsis fidelibus nostris mercatoribus, artistis, oficiariis seu manestralibus totique plebi seu populo civitatis nostre Barchinone, non quidem una sive simul sed per singula queque oficia seu confratrias et elemosinas ac illarum basilicas sive capellas et loca, ubi scilicet et prout pro negociis et rebus dictorum oficiorum, elemosinarum et confratriarum convenire seu congregare sese alias solitum fuit congregandi et una conveniendi sub interventu tamen et voluntate, presencia atque asistencia magnifici et dilecti consiliarii nostri et gerentis vices gubernatoris in principatu Cathalonie, Galcerandi de Requesens, et non alias nec alio modo, ad opus scilicet creandi, faciendi et ordinandi eorum veros, indubitatos et legittimos sindicos, actores et procuratores, duos scilicet aut saltem unum pro singulis eorum congregacionibus, oficiis seu confratriis vel elemosinis predictis, et cum facultate tribuenda ipsis sindicis eorum aliquos aut alios substituendi et peccunias super hiis necesarias tatxandi, habendi easque exhigendi et subministrandi dummodo ipsi substituendi quater-

1. Se trata de una copia contemporánea de la provisión original, que luego hemos hallado copiada en ACA, reg. 2619, fol. 175v-176.

narium aut amplius sexnarium numerum non excedant, et alias cum facultate plenissima dictos aut alios quoslibet clamores contingentes eorum prejudicium seu gravamen ac dampnum seu detrimentum dicte rei publice coram nobis aut illustrissima regina consorte et locumtenente generale nostra aut coram dicto gerente vices gubernatoris in Cathalonia aut aliis oficialibus nostris exponendi seu proponendi, adverandi et dilucidandi et sub inde instandi et prosequendi eorum jus et justiciam, si quod vel quam pretenderint seu habuerint et prout in similibus fieri potest et debet, durante, ut premititur, nostro beneplacito et non alias nec alio modo, plenariam concedimus facultatem licenciamque et potestatem. Volentes et decernentes eiusmodi sindicatus et subsindicatus seu procuraciones et mandata sicut premittitur, faciendos seu facienda ex huiusmodi nostra facultate et licencia pleni fore roboris eficacie et momenti et eisdem ad cautelam auctoritatem nostram, dicto beneplacito perdurante, ut predicimus, interponimus et decretamus dicte illustrissime regine consorti et locumtenenti generali nostre intentum nostrum declarantes, mandamus prefato vices gerenti gubernatoris, vicario, subvicario, baiulo, consiliariis, centum juratis ac probis hominibus et universitati dicte civitatis Barchinone et ceteris oficialibus nostris ad quos spectet, ut huiusmodi nostram licenciam et facultatem, et omnia et singula superius contenta, teneant firmiter et observent tenerique et observari faciant per quoscumque et non contrafaciant aliqua racione sive causa quanto dicta serenissima regina nobis complacere ceterique prenominati graciam nostram habent caram iramque et indignacionem ac penam decem milium florenorum a contrafaciente quolibet exhigendorum cupiunt non subire. In cuius rei testimonium presentes fieri jussimus nostro comuni sigillo pendenti munitas.

Datas in Castellnovo civitatis nostre Neapolis, die quarto decimo mensis octobris, anno a nativitate Domini M° CCCC° L II°, huius nostri citra farum Cicilie regni anno XVIII° aliorum vero regnorum nostrorum anno XXXVII°. Rex Alfonsus.

Dominus rex mandavit mihi Joanni Olzina et vidit eam Valentinus vicecancellarius et conservator generalis. Provisa.

## 33

1453, enero, 8, Barcelona

*Cédula acusatoria presentada a la comisión de 24 prohombres por los síndicos Francesc Riera y Antoni Manescal, en nombre de todos sus compañeros; en ella atacan a dicha comisión elegida el 17 de septiembre de 1451 y ahora reunida para tratar de la devaluación monetaria y del control de administración municipal, y la conminan a que no proceda a actos pertenecientes al Consejo de ciento.*[1]

AHCB, Fondo municipal, Borradors de lletres, lligall 3, 1440-1483 y Documentos sueltos, 1450-1459.

1. Cédula copiada en el libro de *Deliberacions* VIII, 49-50 sin tantas incorrecciones como en el original. Esta copia fue transcrita por SANPERE Y MIQUEL, *Barcelona*, págs. 81-83.

Com vosaltres honorables senyors açí ajustats, que·s diu sou en aquella vinthequatrena alegida en beura sobre les monedes e altres coses tocants retiments de comptes donadors per lo que de sinquante anys ho mésençà aguessen ragida la ciutat, a la quall alecció lo stament popular aspreçament disentí per moltes rahons, he entre les altres quelle cause de les monedes e altres causes eren introduïdes devant lo príncep en dilusió del juy del qual no·s podia tractar de altre conexença, si donchs no·s feya de concòrdia e hunitat de tots los staments. Vahent aximateix lo stament popular los ellets ésser percials e part de lur avantatge, si ver és lo qui és dat entanent al poble ésser tenguda e obligada a la comunitat, he ésser aximateix parents, amichs, afins e domèstichs dels qui són delats ho impetits tenir dels béns de la comunitat, e per tots los dits esguarts lo dit stament dissentí. Ara auria entès que los novament alegits, axí com se diu consellers, centints algun tant les saludables provisions sobre asò fetes per lo dit senyor rey, per dar torp en aquelles se perforçarian per mijà de vosaltres derogar al impetrat, fet e procehït per lo dit senyor e a la revocació dels beneplàcits ara novament per lo dit senyor feta, la qual fortifica he torna en ça força e vigor lo privilegi perpetuat del rey en Johan, lo qual hans de la dita revocació stava mortitzat e quaix ignorat per los pobles, lo qual lo dit senyor mana ab grans penes ésser servat a la ungla. E si és haüt sguart a la sèria d'aquell no ha loch ni·s pot ésser feta ni haver affecta sinó Consell de cent e de trenta, e per aquell han ésser tractades les causes a negoçis de la Ciutat. Per tant, en Francesc Riera bayner e Anthoni Manescal cotoner per ells, e per aquells qui adherir-s'i volran, vos raqueran que, encara que per los dits asserts consellers fosseu o siau exortats del predit, no·y anenteu ni en res hi prosehiau ni permetau procehir per la dita rahó, ans disentiau als dits actes axí com a impertinents, prohibits e dampnosos; denunciant-vos com tot lo stament popular dissent e us acusa si lo contrari fareu les penes en la provisió del senyor rey contengudes, he d'altra part per protesta contra vosaltres de tots dampnatges qui per la dita rahó provingan e porvenir pogeçen raquirint-vos, notari, que·n fasau carta una e moltes etc.

## 34

1453, enero, 31, Barcelona

*Cédula de protesta presentada a los consellers por los síndicos Francesc Riera y Antoni Manescal, en nombre de todos sus compañeros y acompañados por el notario Antoni Benaula; después de lamentar la pobreza del pueblo y el egoismo de los ricos, requieren a los regidores para que hagan efectivo un acuerdo de la comisión de 24 prohombres elevado al Consejo de ciento: la rebaja de un dinero del impuesto de la carne, a fin de que la libra de carnero se pueda vender a 11 dineros y sea más asequible a la mayoría.*[1]

AHCB, Del. VIII, fol. 61v-62.

1. Documento citado por SANPERE Y MIQUEL, *Barcelona*, págs. 83-84, BATLLE, *La ideología*, pág. 181 y CARRÈRE, *Barcelone*, pág. 733.

Molt honorables e savis senyors açí congregats, no us deveu gens meravellar si lo stament popular, la intenció del qual es a lehor de Déu, servey del senyor rey e útil públich, no·s pot reposar sentint e vahent e prevahent los dampnatges de la cosa pública, dels quals la major part redunda en ells, axí com aquells qui són més que tots los altres staments e qui porten sobre lurs spatles lo fret e la calor, qui de lurs arts e exercici personal vahents en passat ells viure oppulents, no distrets de llurs arts axí com vuy són per pobretat extrema, de la qual és causa perquè lo stament dels ciutedans qui·s dien de honor, de llurs rendes e altres del officis o actes públichs vivints, no senten lo damnatge e cercants de interés propri obliden lo póblich, gequints bon regiment, havent los privilegis e custums loables d'aquesta ciutat com una cosa vana, no guordants com per mijà d'aquells aquesta ciutat gloriosament triumphant ere en passat reduptada ensemps e presada, recomplida de multitud de poble, lo qual no podent-se ara sustentar, es forçat gequir la pròpia terra, transfarents llurs domicilis en altres regions, de les quals machànichs contentant-se aquells ab tota favor los tracten, havents los que freturaven. No és donchs maravella si diminueixen les percepcions acustumades del erari públich, e si per tal desorda se afflaqueix la potència pública, ne si lo gloriós sforç cessa e la virtut e generositat, havent-nos en fàstig, se lunya de nosaltres, car providència es menyspresada vivints quaix separats d'humanal condició, qual és qui ignor los privilegis loables d'aquesta ciutat no haien ab exprès que los 'arduus actes de la ciutat sien fets ab Concell de cent, e en los de menys importància a concell de trenta; e tals actes determenats e conclosos en Concell de cent que aprés sien contrariats per aquells, lo offici dels quals és exequir e complir lo conclós e termenat, manifesta error es fer lo contrari. E com en lo fet del levament qui s'és fet de un diner de la carn ab determinacions axí de Concell de cent com de XXIIII, al qual concell de XXIIII per lo dit Concell de cent fou remès tal acte, vosaltres qui vuy presidiu e altres a vosaltres adherents, segons se díu, potencialment contrestau desmenbrant lo jurament prestat volents-vos perforçar lo contrari del conclós e per moltes veus deliberat, de què lo dit stament popular és forçat fer querela, car vehen obrir camí a inconvenients, car per tal mijà poden ésser represos tots los actes ja fets, los quals en passat per via de potència, se diria ésser attemptats e proseguits en no poch deservey del príncep e inútil públich. E permet Déu que tals coses se facen per fer provable testimoni a la recta intenció popular e llurs justes quereles no freturar de prova stranya com a notòries.

Per què n'Anthoni Maneschal cotoner e Francesch Riera bayner, ab tota aquella bona voluntat e pus honesta manera que poden, exortants vosaltres en llur nom propri e de llur offici e de tot lo stament popular e d'aquells dels altres staments, qui a ells se aderiran e aderir se volran, ab la present ab tota aquella pus dolça e honesta manera que poden vos raqueren que, jaquida tal oppinió, vos aderiau al conclós e determenat, exequint-ho ab effecte segons deuen e sots tenguts, certificant-vos com lo dit stament, axí per conservació dels privilegis e bons custums, com per la pública utilitat continuament puguera contra los contradients de vosaltres e de tots altres qui perseveraren en tal contrària opinió, destructiva e damnosa al bé públich, contra los quals e béns lurs propis acusant-los les penes sobre açò sanccides faran querela. E ara ab la present requeren que·s exequesca lo conclòs e termenat, protestants si lo contrari serà fet contra los contradients e fahents e béns lurs propis de tots dans, damnatges e despeses qui per la dita rehó pervinguen al públich e de

infricció de juraments e de totes altres coses lícites protestar. Notificants com en fadiga e renitència dels qui pus avant contresteran, recorreran als senyor rey e senyora reyna axí com per altres actes són recorreguts e continuament instaran exequció o condemnació contra los mal mirents e béns lurs propis.

Certifficants-vos com al dit poble és estat offert que·s troberà qui abatent-se un diner de la imposició de la carn, segons per moltes veus és estad determenat e conclós, donaran ab la imposició restant la carn a XI diners la lliura del moltó e que ja semblant offerta és estada feta als passats consellers hoc e a vosaltres. E que tant útil públich se dissimularia perquè alguns dels dits ciutedans ja al dit for menjen la carn, e no curen del públich ne necessittat popular lo que, si axí és, és cosa inhonesta e de gran reprehenció. Per què los predits exortants e encarregants a vosaltres vos raqueren, tant com pus estretament poden en virtut del jurament prestat, que les dites coses insercades, preses e redressades axí com útils a la cosa pública, dada facultat als ciutedans e fills de la ciutat de tal pertit, si aquell pendre recusaran o dilataran tot particular profit gequint, procehischau en abrassar lo bé públich. En altre manera, si preter o contra serà fet del què dessús se conté en tot o en part, protesten contra vosaltres e vostres béns *coniuctim et divisim*, de infricció dels juraments prestats per qualsevol de vosaltres, e de les penes contra tals per dret statuhides, e dels dans e interessers e despeses que per les dites rehons o alguna d'aquelles covindrà fer o sostenir al dit poble, axí en universal com perticular. Requerint vos notari etcetera.

## 35

1453, abril, 7, Barcelona

*Respuesta del gobernador Requesens a una protesta de los consellers, presentada dos días antes,*[1] *contra las reuniones del sindicato. En un tono muy duro les califica de mentirosos y expone que en estos actos él ha acatado las órdenes del rey sin obligar a nadie por la fuerza, con lo cual no ha violado ningún privilegio municipal ni constitución de Cortes.*[2]

AHCB, Gremis, lligall de gremis en general.

La boqua qui no diu veritat mata la sua ànima, com veritat qui és objecte de la falsia eternalmente stigua e per tant per nenguna via falsia, encara per salvar la vida del hom, no és permesa, segons expressament volen ley divina e humana, les quals manen contra veritat res no procehir o ésser dit. E per tant és de maravellar de les moltes paraules dites e descrites contra veritat en la cèdula qui comença: Com a hoyda etc., car lo governador de Cathalunya no *indueix, força o mane* per vies insòlites o en altra manera lo poble justar-se, ni menys fermar procures ab poder de fer talles o tatxes ab obligació de béns per sí, ne per ministres seus, mas exequint, complint e servant lo qui li és manat per la sacra magestat del senyor rey, presentada a ell certa real

1. Véase el capítulo VII, primer apartado.
2. Documento citado por Sanpere y Miquel, *Barcelona*, pág. 85.

provisió, suplicat e request per part dels impetrants. La dita provisió e facultat reals licencia los officis, confraries, almoynes e poble en los lochs sòlits per tals actes justar-se ab voluntat, entreviment (sic) e assistència seus e servant a la letra la forma a ell dada, permet lo poble, officis, confraries e almoynes fer lurs síndichs e procuradors ab lo poder, modo e qualitats en lo indult atorguats. Açò fahent, com privilegi, constitució, capítol de cort, ús o pràtiqua a tal facultat contrariants o repugnants no·s mostren, no és vist lo dit governador fer contrajurament algú, e és parlar contra forma e rahó legals la presència e assistència del governador en tal acte causar força o terror, car la ley expressament diu tals assistència o presència introduir e dar tota libertat e arbitre als axí justats, e mostren ho los actes, car los qui contradexen o no volen síndichs a lur bon arbitre hoyts fan continuar lur contradicció e tot appar per actes. E que ignorància e no sciència facen en tal acte als fermants seducció o enguan, és parlar no civil o de rahó, car lo indult clar parla, e reposadament lest e explanat a quiscuna congreguació e de què donen poder e en què pren fundament assats és clar, palpable e sens subtilitat e molt intelligible a quiscú, com si taylls o tatxes n'auran a procehir, pas a facultat dels fermants e síndichs, e es licència que la sacra magestat los dóna a prossecució e expedició de lur pretesa justícia. E menys se pot inferir tal procehiment ésser contra la pensa e voluntat del senyor rey, car en lo predit indult consta de la deliberada voluntat e pensa scrites del sit senyor, qui és cap e cosa pública principal e tota rectitut, e los fundaments e motius de la dita facultat, en los quals lo dit senyor causa e funda sa licència, ho mostren clarament, e l'ordre donat, tengut e seguit cause en la present matèria tot repòs e tranquille stat a la cosa pública e al servey e útil del senyor rey. Que·s vulla en lo contrari se digua e la ploma del posant que ministres induhexen, o que si no fermen n'auran dany e seran citats, e fermant ne hauran profit, seguint lo consell del savi haguera discretament usat laquir-se de tal parlar no ver, ans contra veritat scrit, com per molts offerta averació de part del poble se digua tals pràtiques e parlars o induccions per lo contrari fer, tenir e servar-se per retraure·ls de no justar-se e fermar per los qui impingexen açò al dit governador e ministres de son offici; e que lo senyor rey los destruhirà e hauran a paguar cambis e excessius taylls et reliqua. De tals parlars fa lo dit governador pocha stima, com la veritat sia constant e permanent, e no cura sinó que servant lo manament de la sacra magestat e la forma a ell dada, exequesca lo manat, e axí ho fa e ha fet; apparellat si privilegis o libertats li seran mostrats açò empatxants, tenir e servar aquelles e son jurament, e més avant castiguar sos ministres e fer deguda presió contra aquells, si·s mostraria haver tals pràtiques tengudes, e que per la dita cèdula e coses en aquella contengudes és e són causades en no ver, e no·s mostren de justícia empatxar lo dit governador en exequir lo qui manat li és, aquelles deneguades en quant contra aquell vistes són fer, e no en pus fa e dóna la present per resposta a la dita cèdula apperellat en aquesta matèria fer tot lo que per justícia tengut sia. Manant e requerint la present ésser inserta a la fi de la dita cèdula per vosaltres notaris e ésser-ne feta carta *et tot quot* etc.[3]

3. A continuación sigue el acta de presentación del documento en la Casa de la ciudad.

36

1453, abril, 20, Barcelona

*Protesta de los consellers dirigida al gobernador Requesens, que presidía las reuniones del sindicato en el momento de su organización y de la elección de los representantes del mismo; temían que tales actos revolucionarios provocaran una revuelta del pueblo, tan numeroso y siempre inclinado a la violencia; además los del sindicato se habían atrevido a presentar sus reivindicaciones ante las Cortes. Por todo ello la responsabilidad de cualquier posible disturbio recaía sobre el gobernador.*

AHCB, Gremis, lligall de gremis en general.

Protestacio facta domino viecesgerenti gubernatoris per honorabiles consiliarios Barchinone et responsio facta per dictum dominum vicegerentem.[1]

Per los procehiments, anantaments e actes per vós molt honorable e de gran saviesa mossèn Galceran de Raquesen, cavaller e portant veus de governador en lo principat de Cathalunya, fets, ço és congregant e ajustant los officis e confraries de la dita ciutat e als singulars de aquelles, fahent elegir certes persones e fermar cert poder a aquelles donat, per tant com los dits actes, exercici e pràticha de aquells eren novells e nunque hoyts e tots movents e incitants los singulars de la dita ciutat, los quals són en un molt gran e populós nombre, a novelles consideracions e cogitacions conformes als odis e infestacions als quals naturalment tot popular és de sí mogut e inclinat, e consegüentment per los dits actes ere dupte, e no sens rehó, de comució, sedició o arremorament algú fàcilment en la dita ciutat subseguir-se, lo que Nostre Senyor Déu per sa clemència plàcia evitar, com sia scrit *quod sedicio in rebus soleat sepe novis exoriri et quod omnis infamia est periculi proxima,* los consellers de la dita ciutat han protestat en scrits a vós dit molt honorable mossèn Galceran de Requesen, portant veus de governador dessusdit, per lo tant gran e evident dupte e perill per los dits actes e pràtiques servades preparats, los quals perills e coses duptades no·s porien seguir sens gran dan e prejuy, perill, càrrech e desonor del molt alt príncep e poderós senyor lo senyor rey vuy beneventuradament regnant e irreparable detriment de la sua cosa pública, dels quals procehiments, pràtiques e actes, vuy que són fetes les dites fermes, ja comencen pullular e nèxer rams e virgultes dels dits perills e duptes, com de les persones a qui és estat donat per los singulars de alguns dels dits officis lo dit poder, sien alguns ab alguna companyia de poble anats als braços e staments de la general Cort de Cathalunya, la qual vuy se celebre per la molt alta e molt excellent senyora la senyora reyna, loctinent general del dit senyor, en la present ciutat de Barchelona, a requerir certes coses incivils, parlant sempre ab deguda honor, e no compreses algunament en la potestat a aquells donada, on subsistència tal potestat haguès, lo que no·s creu; hoc més publicament sia cominat molt prestament deure·s fer per les dites persones, a les quals la dita potestat és estada donada e atribuïda, altres procehiments, anantaments e actes; les quals coses és gran dolor e cruciació visceral pensar e cogitar, com aquelles sens gran e inevitable moviment popular no·s pusquen fer ni seguir, al qual si·s seguia, lo que

1. Documento citado por SANPERE Y MIQUEL, *Barcelona,* pág. 86. La respuesta del gobernador, cosida a la protesta de los consellers, es el documento siguiente, n.º 37.

a Déu no plàcia, és bé dupte provisió alguna vostra hi fos sufficient ni encara altra sinó de la infinida potència de Déu.

Cotidianament despuys que les dites fermes son fetes, inseguint-se en la dita ciutat, places, carreres e cases de aquella ajustaments de persones, diverses motius e confabulacions entre sí havents de praves e sinistres actes; e per ço la gran circunspecta providència de vós, molt honorable mossèn lo portant veus de governador dessusdit, qui sots ten gran e tant preheminent official del dit senyor, perlant ab vostra honor devia preveure los dits perills. E encara que dels dessús dits actes posquès insurgir un gran benefici, no·s devien fer les coses a un tant perillós e duptós éxit sotsmeses. On com sia scrit que més val abans occórrer que aprés del éxit remey insercar, lo qual en les dites coses duptades per cert seria poch e no ahon aquelles, lo que a Déu no plàcia, inseguint-se. Per tant *et alia* los dits consellers de la dita ciutat requeren a vós dit molt honorable e de gran saviesa mossèn lo portant veus de governador, ab aquella major instància que poden, que vos provehischats que les dites persones eletes e a les quals és estat donat, segons se diu, lo dit poder, ne algunes de aquelles, ne altres dels adherents ab aquelles e sens aquelles no facen actes ni congregacions, ne anantaments alguns per los quals inseguir se puscha alguna sedició, tumult o comoció. En altra manera, ab aquella honor que·s pertany, los dits consellers protesten contra vós dit molt honorable mossèn Galceran de Requesen, portant veus de governador dessusdit, e contra vostres béns, de tots e sengles dans, dampnatges e inconvenients, sinistres, escàndols o perills que·s subseguesquen, ço que a Déu no plàcia, e subseguir se puschen, e de totes coses lícites de protestar. Requerints de les dites coses ésser feta carta pública una e moltes per vos notari etc.

Noverint universi quod, die veneris XX$^{a}$ die aprilis, anno a nativitate Domini M° CCCC° LIII°, in presencia mei Johannis Franch, auctoritate regia notarii publici Barchinone et scribe honorabilis Concilii eiusdem civitatis, et in presencia etiam discreti Johannis Solsona, notarii regentis scribaniam gubernationis Cathalonie, et Francisci Martini, notarii civis Barchinone, ac Bernardi Soler scriptoris dicte civitatis, testium ad hec assumptorum vocatorum specialiter et rogatorum, honorabiles Franciscus Carbo, Michael Deplano, Philipus de Ferraria et Jacobus Cesevaces, consiliarii anno presenti dicte civitatis una cum honorabile Johanne de Gualbis infirmante et ab hoc actu absente, constituti personaliter ante presenciam multum honorabilis domini Galcerandi de Requesens, militis gerentis vices gubernatoris in Cathalonie principatu, in domo habitacionis honorabilis Johannis Dalmacii, canonici sedis Barchinone, site prope dictam sedem, in quodam studio eiusdem domus, in qua domo dictus honorabilis vices gerens suum fovetat domicilium, personaliter adinventi presentarunt et legi publice pecierunt et requisiverunt dicto honorabili domino vices gerenti quandam in scriptis papiri cedulam huiusmodi seriei: *Per los procehiments, etc. jam est supra.* Quaquidem papiri cedula presentata per dictos honorabiles consiliarios et per dictum Bernardum Soler de verbo ad verbum lecta, illico dictus honorabilis vices gerens verbo peciit sibi copiam tradi de eadem protestando de beneficio duorum dierum, quequidem copia fuit sibi confestim tradita, cum jam esset impromptu. Et predicta omnia et singula dicti honorabiles consiliarii verbo pecierunt et requisiverunt per ordinem continuari et scribi et eis et dicte civitati fieri et tradi unum et plura publica instrumenta et tot quod pecierint et habere voluerint, per me notarium et scribam supra et infrascriptum.

Alia sunt infra que sunt continuanda.

37

1453, abril, 21, Barcelona

*Respuesta del gobernador Requesens a las acusaciones de los consellers, contenidas en la protesta presentada el día anterior; se excusa en el cumplimiento de las órdenes del rey y en el "seny" del pueblo, y de forma velada acusa a los ciudadanos de que algunos prefieren las desavenencias por pasiones propias.*[1]

AHCB, Gremis, lligall de gremis en general.

Los procehiments, enantaments e actes fets per lo governador de Cathalunya, congregacions e ajusts inseguits en lo fermar dels síndichs per los officis, confraries, almoynes e basíliques de Barchelona e en los lochs acostumats novitat, incitació, comoció o moviment alguns en la forma que·s pretén e afferma ne en altre manera no han portats o portaran, mijançant tota hora lo divinal auxili, e per complir lo manament o desliberada voluntat e scrita del senyor rey novella pràticha no és vista introduyr-se ne és vist lo dit governador haver fet res prejudicial o nou, majorment si és attès a la forma donada del sindicat e bona e reposada pràticha en lo fermar de aquell tenguda, tota via l'orde donat servant e seguint al fi degut de justícia, e si sinistres parlas o comocions o spècia de sedició algunes provehir se'n dubten, guart-se qui causa hi darà, com de tota força e voler del dit governador e ab summa e preparada diligència no·y manquarà justa correcció e rigorosa justícia e serà prompte lo dit governador inquirir e encercar la veritat contra los qui tals comocions procuraran o faran ab tota solicitut e aquells castigar legalmente deduïda la veritat devant ell. Es ver que a les voltes tals pràtiques se moven e simulacions per alguns desitjants més la erra que avenguda e preparants tals sinistres per aquella via per incitar scàndels, crehents ab aquella forma haver remey a la pròpia passió; de açò lo governador spera per la natural e innata fidelitat dels ciutadans e poble qui han seny e són reposats e tota via fels a llur senyor e cosa pública, que pus lo bé de justícia dat e ordonat per lo senyor rey ab sa provisió és medi e tot és remès a conexença judicial, tots sinistres cessaran, segons fins vuy han cessat e cessar de no jaquir-los pleguar e fer los actes que la magestat real vol e permet facen, seria granment errar ultra la inhobediència e dar via a denegació de veritat e justícia, de què per ventura poria insurgir obra de fet. Forma té lo governador la qual serva e entèn a servar, la·ls remet a ordinació de la sacra magestat, la qual havent totes les coses previstes segons seria de sa provisió, ha provehït canònicament e causar per la via descrita en la cèdula qui comença: Per los procehiments etc., tals prolacions e protests e requestes contra lo governador, qui ab gran repòs e justament e quieta maneja e ha manejat aquest fet ab l'orde a ell donat, e voler-lo axí punyir és de maravella, com lo qui fa e ha fet haya forma justa, la qual no és impugnada per privilegis, constitucions, dret comú o de la terra o pur fins vuy no se'n han mostrats; per què stant e perseverant sempre en son degut e ver propòsit per execució dels manaments reals, repòs e pacíffich stat de la ciutat e cosa públi-

1. Documento cosido a la protesta de los consellers del 20 de abril, que le precede en el apéndice documental. Lo citó SANPERE Y MIQUEL, *Barcelona*, pág. 86.

ca sens derogació de libertats e privilegis, vigil e prest a tota correcció e extirpació de scàndels e perills sens cansar-se, denegades totes e sengles coses dites, requestes e protestades en quant contra sí són vistes fer, e no en pus, és prest fer tot lo que per justícia tengut sia fer. Manant e requerint la present etc.

Postmodum vero, die sabbati, vicesima prima aprilis anno predicto M° CCCC LIII°, presente Francisco Boygua, scriptore jurato mei dicti Johannis Franch, notarii et scribe dicti Consilii Barchinone, et presentibus discreto Johanne Solsone, notario et regente scribanie gubernationis Cathalonie, et Stephano de la Garriga ville Molendinorum Regalium de Lupricato pro testibus ad hec vocatis realiter et assumptis, venerabilis Adam Pujol, algotzirius dicti domini vices gerentis gubernatoris, nomine vice et pro parte, ut dixit, dicti domini vices gerentis constitutus personaliter ante scribaniam mei dicti et subscripti notarii et scribe, quam possideo in platea Sancti Jacobi dicte civitatis, pro responsione predictorum tradidit dicto scriptori jurato quandam in scriptis papiri cedulam, quam in fine premissorum inseriri et continuari peciit et requisivit et de eadem ad partem et earumdem predictis omnibus et singulis sibi et dicto domino vices gerenti, si pecierint et habere voluerint, fieri et tradi unam et plura publica instrumenta per me notarium et scribam supra et infra scriptum, cuiusquidem papiri cedule tenor talis est: *Los procehiments* etc. inseratur jam est supra.

Que fuerunt acta diebus, mense, anno et locis predictis, presente in parte me dicto et infrascripto notario et scriba et in parte dicto scriptore jurato et presentibus testibus supradictis ad premissa, ut prefertur, vocatis, rogatis specialiter et assumptis.

## 38

1453, septiembre, 14, San Víctor

*Carta de Bernat Fivaller y Pere Joan de Santcliment, embajadores barceloneses en Nápoles, a los consellers, en la que se manifiesta la indecisión del rey Alfonso: ante las presiones de la "Biga" revocó la orden, dada por él mismo hacía poco, nombrando lugarteniente real en Cataluña a Galceran de Requesens, para ganar tiempo y decidir si continuaba la reina María en el cargo o la sustituía Juan, rey de Navarra.*

AHCB, CCO 1453, fol. 85. Publicada por MADURELL, *Mensajeros*, n.° 433.

Mossenyors molt honorables e de molt gran saviesa, pensam són vostres savieses en gran admiració per tant com per la galea de mossèn Vilatorta, si juncta és, no havets rebudes letres de nosaltres; certament no·n és stada causa necligència e ja menys oblit, car stà en veritat ja era fet, clos e desempatxat lo maç de les dites letres; emperò com nosaltres, ja feta la primera letra essent lo camp del senyor rey en la Font del Xopo, vinguessen a sentir la licència dava lo senyor rey a la senyora reyna de anar-se'n en Castella e·n parlassem ab lo dit senyor e sa majestat, hoïts los contraris que legirets en les letres, digués ne volia fer major delliberació, e aprés, mudat lo camp en la silva devant Veyrano, nosaltres diguéssem a sa majestat la galea stava en fer vela,

decontinent provehí lo dit senyor per sa letra, la qual féu anar per correu volant que la dita galera se speràs tres dies, dient lo dit senyor que dins lo dit temps ell ab consell nostra faria deliberació de les dites coses. Nosaltres, duptants que per les grans occupacions del dit senyor la dita deliberació nos dilatàs e per consegüent la galea se'n anàs sens nostres letres, deliberam de scriure a vostres saviesas lo fet fins al punt en què lavors stave e que així cloguéssem e tramatéssem nostres letres e de fet cloguem. E stant ja lo correu a cavall per portar lo maç de les dites letres a la galea, sabem per relació del correu qui havia portada la letra del senyor rey, que lo dit mossèn Vilatorta, ab tot hagués rebuda dita letra, no havia volgut aturar, ans encontinent havia feta vela e se'n era anat. De açò nosaltres fom ab un gran anuig, no solament per lo romandre de nostres letres, la qual cosa no haviem a poch, més encara duptants en les dites coses no hagués alguna cosa occulta; encontinent fom deliberats fer un correu volant a vostres savieses per les dites coses, com aquelles les quals no són de pocha importància, emperò deliberam primer devallar al camp, lo qual lo dit senyor ha mudat en una silva devant Sent Víctor on nosaltres som aleugats, per parlar ab lo dit senyor e haver major sentiment de les dites coses. En continent fom en camp, sentim ab mossèn lo protonotari lo dit senyor havia haüt a gran desservey la partida de la galea e que havia propòsit fer per los dits affers la provisió sots scrita.

Demanam audiència al dit senyor, lo qual ab tot de negocis innumerables e de gran pes fos occupat, encontinent donà a nostro pler spaciosa audiència. E parlant-li nosaltres dels dits fets, lo dit senyor mostrant haver a greu la partida inobedient de la dita galea, volgué de nou li repetíssem los motius e contraris quins occorrian sobre los dits affers. Hoït attentament nòstron assats larch rahonament, aprés moltes paraules que dix lo dit senyor en comendació de les coses per nosaltres a sa majestat dites, vench a dir no volia ni entenia fer algunes coses que directament ne indirecta vinguessen en inquietació del Principat ni per les quals les Corts prenguessen alguna alteració o turbació, mes que ell volia que si la terra fahia algun contrari en la provisió que era stada feta, en aquell cas lo rey de Navarra, son frare, regís. Per nosaltres li fou respós que, attès que son frare era una altra sa magestat, hom crehia la terra per los medis deguts hi vendria bé.

Aprés de moltes paraules, a la fi lo dit senyor, per tant que pus reposadament, segons dix sa magestat, presents e consellants nosaltres en les dites coses pusqués provehir, manà a mossenyer lo protonotari, lo qual en totes les dites coses era stat present, encontinent fos feta una letra a la senyora reyna notificant-li com era la voluntat del dit senyor que les provisions que sobre los dits affers eran stades trameses per la dita galea, no sien executades fins la dita senyora haja altre certificació de sa voluntat; volent lo dit senyor e manant al dit protonotari que per la dite occasió sien desempatxats dos correus, hu per via de Alamanya, altra qui sia tramés en Toscana a mossèn Vilamarí, lo qual ab les galeas lo pos en part que sia fora de perill de tot ampaig, mostrant lo dit senyor en les dites coses haver una gran voluntat. Nosaltres mossenyors molt honorables, havem deliberat trametra lo plech de les nostres letres ab lo correu tramès a mossèn Vilamarí, crehents serà pus prest e ab menys perill; fem-li de avantatge XXXX florins per lo correu qui va per Alamanya, per tant com crem trigarà més, solament vos tramatem translat de la present. Fem-li lo avantatge mateix.

Lo dit senyor mostra e tota hora ha mostrat haver gran voler de reposar

aquexa ciutat, e encara fetes les dites coses, no·s confortà de bona speransa e dix que avans no·s mudaria altra veguada lo camp, nos desempatxeria. No sabem què serà, car tantes són les occupacions del dit senyor que no y pot hom res dir en ferm, pur sien sertes vostres grans savieses que nosaltres no havem causa alguna de diminuir la bona speransa que tota hora havem haüda. Per les letres encloses dins lo dit plech seran vostres gran savieses de les altres coses copiosament sertificades, les quals Nostre Senyor Déu en totes coses dirigesca a la sua sancta voluntat.

En lo loch de Sanct Víctor, devant lo camp del senyor rey, a XIIII del mes de setembre, any mil CCCC LIII.

A vostres honor e servey prests e apparellats, Bernat Fivaller e Pere Johan de Santcliment, missatgés al senyor rey per la ciutat de Barchelona. Brujó.

La letra, la qual va ab la present fa lo senyor rey a la dita senyora reyna sobre dites coses, ha ordonat lo dit senyor e a nosaltres ha bé plagut, que vosaltres la donets o la fassats donar. Sia fet segons ordonaran vostres savieses. Darets al correu los dits quaranta florins, si serà aquí dins vint e quatre jorns, los quals se compten del die present a dues hores aprés mig jorn, e tres florins per quascun jorn qui avansarà més avant dels XL florins. (Al dorso.) Rebuda dels honorables missatgers de aquesta ciutat qui son ab lo senyor rey, sobre los affers de lur missatgeria. E fou rebuda a XIX de octubre del any M CCCC LIII.

## 39

1453, octubre, 20, Barcelona

*Carta de Galceran de Requesens al rey Alfonso sobre las protestas ocasionadas por la toma de posesión de la lugartenencia general de Cataluña, le manda los informes de sus asesores sobre esto y le manifiesta su optimismo.*

ACA, reg. 3227, fol. 180 v.

Molt alt e molt excellent senyor, jatsia ab altres letres mies haja largament scrit a V. S. M. avisant aquella de les coses occorrents en lo ingrés del exercici de la loctinència de aquest vostre Principat de Cathalunya, de la qual vostra excellència per sa clemència e benignitat me ha volgut provehir per absència de la senyora reyna; emperò per quant alguns pochs en nombre, més voluntariament que no necessària, han volgut revocar en dupte, e ja si vostra magestat ha poscut fer la dita loctinència o no, yo per alguna lucidació del dit dubte e posar en repòs los qui aquell han mogut, he congregats e fets a mi venir lo vostre vicicanceller, micer Guillem Fonollet, micer Luys de Castellvi, micer Antoni de Mesa, micer Miquel Pere, micer Pere Boquet, micer Joan May e N'Andreu Català, regent ací vostra tresoreria, en presència dels quals proposí lo damunt dit dubte demanant a ells que sobre aquells volguessen bé pençar e dir-me'n llur vot e delliberació, affí que de aquella posqués avisar V. S. M. E de fet, senyor molt virtuòs, los dessús nominats haüda sobre lo dit dubte entre ells delliberació e colloqui, havents noresmenys rahó de quant en objecte de la dita loctinència se poria dir e allegar, consellaren, delliberaren e conglogueren vostra gran senyoria haver poguda fer la dita loctinència e constituir

e crear a mí en loctinent de aquella en aquest dit Principat. Es ver que quant tocha en aquella part on lo privilegi de la dita loctinència disposa yo poder convocar e celebrar Corts e fer processos de regalia iuxta forma dels Usatges de Barchelona, los damunt dits no han axí prest poscut delliberar ne dir llur intenció per la cuytada pertida del present correu; emperò sper, Déu volent, en breu hi delliberaran e diran llur intenció, e crech serà tal que passarà a tota contentació de vostra altesa, a la qual dins la present tramet còpia de la delliberació damunt dita tabellionada per alguna informació de aquella. La qual Déu tot poderós faça per lonch temps viure e regnar ab felicitat e compliment de sos virtuosos desigs. Scrita en Barchelona, a XX dies de octubre del any mil CCCC LIII.

Al molt alt e excellent senyor lo senyor rey.

Senyor, de V.S.M. humil vassal e servidor qui en gràcia e mercè de aquella humilment me recoman, lo vostre loctinent en Cathalunya.

Dominus locumtenens mandavit mihi Jacobo de Villa. Provisa.

## 40

1453, octubre, 26, Barcelona

*Carta de Galceran de Requesens, lugarteniente general en Cataluña, a la reina, a quien pide ayuda con gran diplomacia contra los consellers de Barcelona, y expresa el deseo de que ella vuelva a ocupar dicha lugartenencia.*[1]

ACA, reg. 3227, fol. 181.

Molt alta e molt excellent senyora. Trobant-se personalment V. M. en aquest Principat no ignora aquella, yo he hagut he haguera poch affany usar de ma loctinència, mas vostra gran senyoria sab bé l'orde donat en aquesta part per la magestat del senyor rey, lo qual yo, axí per manament de aquell com vostre, he deduït a effecte, ço és que absent vostra excellència del dit Principat, he presa possessió de la dita loctinència pacífficament e bé, presents e entrevenints los diputats de Cathalunya, lo comte de Cardona, vezcomte d'Illa, Grisoldo de Centelles, don Francesch de Pinós e altres nobles cavallers e gentils hòmens e alguns síndichs de universitats e altra condició de gent que adonchs se trobavan en aquesta ciutat. E és ver que los diputats damunt dits ans de la prestació de mon jurament han fet stretament veure si ma dita loctinència és en alguna manera contrariant o prejudicial a Usatges de Barchelona, constitucions, capítols de Cort, privilegis e libertats del dit Principat. E de fet trobaren que no, e per la dita rahó delliberaren ésser presents en la prestació del dit meu jurament faents-me ensemps ab tots los damunt dits aquella honor que deputats e altres han acostumada fer als loctinents del dit senyor en aquest dit Principat; emperò alguns dels consellers de aquesta dita ciutat ensemps ab alguns ciutadans de aquella, pochs en nombre, més voluntàriament que necessària han volgut contrariar en açò, allegants rahons impertinents e faents poch al fet, segons és stat largament vist en lo concell ací del dit senyor. Considerades donchs les

1. Carta citada por CARRERAS CANDI, *La ciutat de Barcelona*, pág. 542.

coses damunt dites e altres faents per aquest negoci, les quals no ignora vostra magestat, és algun tant de meravellar vostra excellència haja volgut a mi scriure aquella seria de perer yo degués sobreseura en lo exercici de ma dita loctinència considerant majorment lo punt en que·s troba aquest dit Principat e signantment aquesta ciutat, com sab millor de mi vostra gran senyoria, los quals han bé necessari la mia presidència ne la intenció del dit senyor perlant tota via ab aquella humil e deguda reverència que·s pertany de vostra altesa, és en alguna manera que absent aquella del dit Principat yo deja sobreseura en lo exercici de la dita loctinència. E pertant és ver semblantment presumidor, considerades les coses demunt dites tal letra no ésser procehïda de la pensa de V.M. sinó de alguns del concell de aquella qui mostren amar poch la honor del dit senyor e vostra. Avisant-vos, senyora molt virtuosa, que per occasió de la dita vostra letra alguns dels dits consellers e ciutadans assats imprudentment han publicat per aquesta ciutat que vostra gran senyoria ab la dita letra manava a mi yo desista de la dita loctinència, de què se ha cuydat seguir ací hun gran scàndell e inconvenient, car lo poble de aquesta dita ciutat sentint tal publicació se principiave moure en tant fort manera contra los qui fahien aquella, que yo he hagut prou affer assossegar-los e encara stant algun tant no reposats; emperò confiu en Nostre Senyor Déu que mijançant la ajuda sua e vostra e mon trebayll totes coses se conduhiran a bona fi, en tal manera que passarà a tota contentació de la magestat del dit senyor e vostra e repòs de aquest dit Principat. E jatsia, senyora molt alta, yo ab bon concell faça los procehiments deguts e pertinents contra los dits consellers e altres pochs a ells adherents, qui axí ubertament mostren voler ésser inhobedients als manaments del dit senyor e vostres, als quals ells vehen tot lo restant de Cathalunya obeir; encara, senyora, perquè no puxen dir que per la letra que vostra gran senyoria me ha feta e sots sperança de aquella ells stan axí aturats en lur inobediència, si a vostra magestat era bé vist, parria a mí los degués ésser scrit per aquella altrament. Tot açò, senyora molt virtuosa, me fa dir lo servey de Déu, del senyor rey e vostre e bé del Principat de Cathalunya e specialment de aquesta dita ciutat, e no altre zel o cupdícia de regir aquesta loctinència, car ans hauria a gràcia a vostra gran senyoria, si fer se podia, aquella, segons lo senyor rey scriu, sobreseguès en la anada de Castella e tornàs en lo dit Principat. E als per lo present, senyora molt alta, no he a dir a vostra excellència, sinó que so prest fer e complir lo que per aquella me serà rescrit, la qual Nostre Senyor Déu per sa infinida clemència e pietat conserve per molts anys e bons ab compliment de sos virtuosos desigs. Scrita en Barchelona, a XXVI dies de octubre del any mil CCCC LIII.

A la mol alta e molt excellent senyora.

Senyora, de vostra S. M. devot vassall e servidor que en gràcia de aquella humilment se comane, Galceran loctinent.

## 41

1453, noviembre 6 y 9, Castillos de Archi y Fontana

*Carta*[1] *de Bernat Fivaller y Pere Joan de Santcliment, embajadores en Nápoles, a los consellers sobre sus diligencias para evitar los peligros en las próximas elecciones del día de san Andrés; hablaron al rey, que había derogado todos los privilegios a beneplácito, y le pidieron que los pusiera de nuevo en vigor ofreciéndole al mismo tiempo dinero; pero Alfonso el Magnánimo, decidido a favor de la "Busca", se negó y les expuso su idea de mandar aplazar las elecciones de consellers como se había hecho ya con las de cónsules del mar.*

AHCB, CCO 1453, fol. 103.

Molt honorables e molt savis senyors, per altra de XXVI de octubre, la qual creem havets rebuda per en Johan de Lobera, mercader de aquexa ciutat, són ja vostres gran savieses plenament sertificades de la disposició de la persona del senyor rey, qui per certa apostema en la cama squerra e alguna pocha febra lavors jahia, emperò ab bona convalacència, en lo castell de Fontana, frontera del reyalme, e com per la dita occasió tots affers cessaven devant sa magestat, emperò que nosaltres per cert medi treballàvem e stàvem en alguna speransa de algun remei del repòs de aquexa ciutat, segons les dites coses pus largament han vostres grans savieses en la dita letra ligides.

Aprés, molt honorables e molt savis senyors, lo dit senyor de dia en dia, mercès a Déu, és succehït en millor, en tal forma que lo die present s'és vestit e ha volgut, com aquell qui totalment se té per gorit, que de sa gorió se fassen gràcies a Nostre Senyor Déu e generals alimares per tot lo reyalme. Nosaltres cascun jorn havem visitada sa reyal persona e jatsia vehéssem e en la cort fos notori que lo dit senyor no volia entendre en alguna spècia de negocis e que los seus propris staven sobreseguts, emperò considerants lo temps tant ésser discorregut e los parills qui·s poden encórrer, stant la cosa com vuy stà, en la jornada de sent Andreu, fehem dir a sa magestat si·ns atorgarà licència poder-li parlar de les dites coses. Lo dit senyor, ab tot tal licència a molts era stat denegada, per sa gran benignitat la atorgà a nosaltres. Essents devant sa magestat, ab aquell millor tall de paraules sabem, explicam a sa gran excellència com nosaltres, vista la indisposició de sa reyal persona, la qual és més cara a aquexa ciutat que no lo seu propri repòs ni altra cosa qui sia sots lo cell, havíem cessat parlar a sa magestat de qualsevol perills stiguessen preparats a aquexa ciutat, havents àrbitre que res no podia ésser de tant repòs com la salut e convalecència de sa reyal persona, la qual vivint no pot tant la dita ciutat pariclitar que sa magestat no la puscha molt més prosperar; emperò ara vehents nosaltres sa reyal persona, per gràcia de Déu, star molt millot, notificàvem a sa magestat que, per tant com obstants los grans negocis, sa reyal persona no s'era puscuda aseura en lo repòs de aquexa ciutat, per la jornada de sanct Andreu, qui ja era molt prop, staven apperellats molts

1. Esta carta se conserva en dos ejemplares en el volumen 23 de CCO. El n.º 101-102 que es el primero por orden de numeración, es una copia que va encabezada por las palabras escritas de la misma mano que la carta: *Translat de altre letra ja tramesa*, y es la publicada por MADURELL, *Mensajeros*, n.º 437. El original de la misma se halla también en el mismo volumen con el n.º 103 y es la que ahora transcribimos.

perills, los quals seguint-se porien redundar a hun gran deservey e diminució de la reputació de sa dignitat reyal, car jatsia aquexa ciutat hagués bons e bastants privilegis de elegir consellers e consell per lo regiment de aquexa cosa pública, emperò, pertant com tots los hòmens no basten assats en limitar e contenir llurs passions, en la forma del elegir poden sortir molts contraris, e per ço lo rey en Johan atorgà cert altre privilegi de beniplàcit e aximateix sa magestat ne havia atorgar un altre e la senyora reyna un altre, los quals tots eren stats impetrats per obviar als contraris qui en la dita forma de elegir se poguessen sdevenir; e per vigor dels dits beniplàcits los prohòmens passats e los qui vuy són de la dita ciutat, de cent anys ençà, per ordinacions e en altra forma han treballat en limitar e limar la forma de la dita elecció, a fi que algú no·s pusqués apropriar per tirania ni en altra forma lo regiment de la dita ciutat e que no·s poguessen seguir tumults ne altres coses conserments desservey de la senyoria. L'any present, sa magestat per importunitat, segons se creu, de alguns poch amants lo seu servey e lo repòs de aquella sua ciutat, ha remoguts los dits beniplàcits e redunda la dita ciutat quant tocha la dita elecció en los dits privilegis perpetuals, de què·s segueix la dita ciutat star en aquells perills, al repòs dels quals tant era stat trebellat; per què suplicàvem sa magestat, a la qual per son càrrech reyal tals coses se pertanyen, li plagués provahir a major repòs de aquexa ciutat, e que jatsia nosaltres, seguints la comissió que havíem de aquexa ciutat, havíem dit a sa gran excellència, volíem avans de totes coses dar rahó de les coses passades e purgar les culpes imposades, emperò que si sa magestat volia per a present apertar lo dit article, tenint tostemps la regna en la sua mà en tal forma que en sdevenidor, quant li plagués, sa magestat s'i pusqués aseura, e que per lo present entenés a obviar als perills los quals dit li havíem, nosaltres explicaríem a sa magestat los pensaments havíem haüts per soplir per lo present al repòs de aquexa ciutat.

Lo dit senyor volent li explicàssem nostres pensaments, li diguem que si sa magestat volia tornar los beniplàcits a aquexa ciutat, a nosaltres paria que seria dar repòs e obviar a tots perills e que·ns paria rahonable que la ciutat servís sa magestat de alguna quantitat, migensant emperò carta de gràcia, e llà on sa magestat duptàs sens major deliberació atorgar los dits privilegis en la forma dessús dita, al demenys los atorgàs per l'any present e aprés porien fer major deliberació, emperò en semblant cars no·ns paria nosaltres aver forma de servir-lo. És veritat que diguem a sa magestat que avans de totes les dites coses convenia a sa magestat redressar lo prejudici del consolat, car stant la ciutat axí nafrada e despullada de sa possessió, no·ns paria pogués haver repòs e la nostra principal comissió era suplicàssem sa magestat del dit redreç. E moltes altres paraules diguem al dit senyor, totes tirants a la fi e conclusió dessús dites.

Lo dit senyor, dient que tot son propòsit reyal era metra la dita ciutat en repòs e que ja ho haguera fet sinó per los grans negocis, los quals nosaltres havíem vist, li eren occorreguts e ultimadament sa corporal indisposició, se aturà sobre les dites coses delliberació. Cascun dia l'avem tengut aprop fins ahir, que essent nosaltres devant sa magestat nos dix que ell havia pensat en moltes formes de remey sobre les dites coses e que a present, attès que ell no·s podia asseura axí com volguera en los dits affers, res no li paria tant bo com seria que la elecció de sanct Andreu fos sospesa e que lo regiment stigués en la mà de aquells que vuy és, sens res ignovar fins per sa magestat fos planament delliberat sobre lo total repòs de aquexa ciutat. Nosaltres, jatsia

a prima fas les dites coses ofenéssen granment nostres pensaments, emperò per millor elegir lo que era spedient respondre, nos aturam deliberació lo die present a sa magestat explicadora.

Infinits contraris nos són occoreguts, car com nostre principal comissió sia impetrar redreç de la suspensió del privilegi del consolat, no·ns par dever consentir, ne ab paciència tollerar altra suspensió de un tal e tant gran privilegi, com és aquell de la elecció del qual penja tot l'astat e totes les libertats de aquexa cosa pública. Item, nos és stat vist que en loch de procurar repòs, procuriem discensions, divisions e tumuls, seria vist a molts volguéssem perpetuar o dilatar lo regiment en mà d'aquells qui vuy la tenen; serie expandida per lo univerç una molt sinistra fama de aquexa ciutat, car dir sia que tanta és la divisió que ja és fluxat en destruir les libertats e que no·us sots puguts concordar de la elecció, de què·s seguiria una gran diminució de la reputació e dignitat, no solament de aquexa ciutat més encara de la magestat reyal. Per los quals contraris e molts d'altres, les quals per causa no volem ni fretura a vostres grans savieses explicar, lo die present som stats devant sa magestat e explicant-li, segons pus copiosament sabem, aquells dels dits contraris qui·ns foren vists explicadors e regraciant-li humilment, en nom e veu de aquexa ciutat, com sos pensaments per sa gran benignitat nos havia manifestats, suplicam sa magestat que tal propòsit no volgués executar, car nosaltres, parlant sempre ab deguda subjecció de sa reyal magestat, duptàvem que aquells qui havíen consellada tal cosa haguessen tant arreglada e tant bona intenció en lo repòs de aquexa sua cosa pública com havia sa excellència, e per ço iteradament lo suplicàvem no volgués exequtar tals pensaments, car llà on tal suspensió fos feta, duptavem succehís a tant repòs de aquexa ciutat com a sa magestat era stat consellat.

Lo dit senyor, explicant e notificant-nos ab molts benignes e molts clements paraules la gran voluntat e ferm propòsit que tota hora ha haguts e de present ha en reposar aquexa ciutat, nos dix que, en quant ell havia puscut pensar, ell no havia trobat per lo present tant saludable remey en les dites coses com és lo dessús dit, car nosaltres sabíem que aquests del sindicat havien impugnada la elecció dels consellers, dients que era stada violenta e la creació dels cent jurats dients que era feta contra forma de privilegi, per la qual rahó pretenents los consellers e Consell freturar de tota potestat, suplicaren ésser feta la suspensió de la elecció dels cònsols e són stats aquí admesos. Més encara, han impugnada la elecció de nostra missatgeria, la qual cosa, dix lo dit senyor, que ell no havia volguda admetre, per tant com no volia ésser tolta facultat a la ciutat de venir e sertificar de la veritat sa magestat, per les quals rahons paria al dit senyor que ell ara de present sens aseure's en les dites coses, atorgant los beniplàcits, que en loch de reposar lo passat suscitaria majors clamós, e que açò ell no deia per haver-ne diners ni per altre intereç propri, ans ho deia per la sola bona intenció e summa voluntat que sa magestat havia en lo repòs de aquexa ciutat, e que nosaltres devíem creure que ell qui havia volgudes reposar Massina, Siracussa e altres sues ciutats qui no eren de tanta importància volria reposar molt més aquexa ciutat, la qual confessava era la més insigna que sa magestat senyorejava, e aquella la conservació de la qual era quasi conservació de tot son reyal stat.

E pessant lo dit senyor per los contraris los quals nosaltres havíem explicats a sa magestat, dix que jatsia que a nosaltres fos cosa molt deguda moure e gordar-nos dels dits contraris, emperò a ell no era vist fossen tals

per los quals ell degués star per son reyal càrrech provehir e obviar per la dita forma als perills qui a aquexa sua ciutat staven preparats, car ell havia propòsit molt prestament provehir en tal forma en lo repòs de aquexa ciutat que·s mostraria clarament que los dits contraris no haurien feta alguna sinistra operació. E tornant ell ara los beniplàcits, sens altra deliberació, mostrar sia no fer stima de les dites clamors e seria dupte no se'n seguissen majors contraris que no eren aquells que nosaltres havíem explicats, e no seria satisfet al deute de sa dignitat reyal e assehent-s'i ell reposadament, així com havia voler, serien reposades e aplenades totes coses, en tal forma que la ciutat seria remoguda e preservada de tots contraris. Nosaltres, replicants com pus degudament sabem sobre les dites coses, diguem al dit senyor que llà on sa magestat se volgués aseura en les dites coses li seria molt clarament mostrat que la elecció dels consellers, en tot o en part, no era stada violenta, ans era stada feta molt degudament e a tot servey de sa magestat e conservació de aquexa sua cosa pública; e aximateix li seria mostrat com la creació dels cent jurats no era stada feta contra forma de privilegi, ans era stada feta segons aquell, e li seria dada rahó dels fets de la ciutat *usque ad ultimum* jota, ço és de la grua fins al perdal, e que sabia sa magestat que tota hora lo havien suplicat que en les dites coses se volgués aseura, e que si la suspensió dels cònsols era stada feta per les clamors dels dessús dits, parlant sempre amb la deguda subjecció e reverència de la senyora reyna qui ho havia fet, era stada cosa indeguda e molt prejudicial, car posat e no atorgat les coses allegades fossen veres, los consellers e Consell eren en possessió de llur regiment e la ciutat era en molt antiga possessió de elegir los cònsols. E fer la dita suspensió, com fou feta, és no solament perjudicar la ciutat e ses llibertats, més encara tot lo Principat e tots los drets així comuns com municipals de aquell, e sa magestat, parlant subjectament, avans de totes coses devia no solament redressar lo dit prejudici, més encara tornar e atorgar a la dita ciutat, com a aquella la qual en res devant sa magestat no és culpable, los dits beniplàcits qui per tant vanes clamors e sens demèrits són stats revocats en gran jactura del renom e fama de la dita ciutat, així com sa magestat diverses vegades per nosaltres era stada suplicada. E moltes altres coses foren per nosaltres dites al dit senyor, totes a aquesta fi.

Lo dit senyor, lo qual ab gran pler mostrava scoltar les dites coses, dix que encara que les coses per nosaltres dites fossen veres, paria a ell que si sa magestat provehia sens altra serimònia en les dites coses, seria ensendra lo foch que ell desigava apagar, e que per ço ell havia pensat que fahent-se la dita suspensió de la elecció de sant Andreu, ell s'i poria aseura e preservant la ciutat de tots contraris, constituir-la en degut repòs; e que attesos los privilegis antichs que la ciutat havia, los quals gran temps ha no s'eren praticats, e attès que segons la disposició de aquells era perillós en la present temporada ab rapòs se pusquessen concordar, e llà on se'n concordassen era dupte lo regiment vingués en mans de persones no assats útils a la ciutat e dignitat de aquella, paria al dit senyor portava més contraris fer elecció la dita jornada de sant Andreu, cometent una tanta ciutat a la fortuna, que no feya la suspensió per ell pensada, màxime attés que lo regiment vuy stave en bona mà, e sa magestat molt prestament s'i volia aseura e provehir en tal forma que la ciutat restaria reposada e les libertats de aquella illeses.

Nosaltres, perseverants en los motius a sa magestat explicats molt stretament, altra vegada lo suplicam li plagués no fer la dita suspensió. E com ell nos digués que llà on ell fahés lo dit acte, nosaltres poríem protestar e discentir e

que sa magestat nos hi daria tot aquell loch que volguéssem, en tal forma que les libertats de aquexa ciutat romendrien en llur forsa e valor. Nosaltres responguem que no havíem tal comissió ni havíem propòsit de fer ni voler saber tals coses, ans lo suplicàvem no les volgués fer ni exequtar e que llà on sa magestat o fahés, ço qui parlant ab deguda subjecció no crehiem se pogués ni·s degués fer, vosaltres e lo Consell de cent jurats, qui havets tal poder, deliberariets e provehiriets en la inmunitat de aquexa ciutat e de ses libertats.

La sacra magestat, molt honorables e molt savis senyors, fou vista quasi romandre en lo dit propòsit e duptam no l'exequt; e per ço ne havem volgut sertificar vostres grans savieses, per tant que en lo cars puscats pensar en la conservació de les libertats de aquexa ciutat. Déu perdó a aquells qui han introduhïdes e principiades tals e tant no acustumades coses, no és tant pocha cosa com sa pensan haver mesa la barcha en joch.

Havem ferma speransa que lo senyor rey, assehent-se en veure les dites coses, li serà en tal forma la veritat mostrada, per ignorants que nosaltres siam, que migensant la ajuda divinal veurà sa magestat lo sentre e creem provehirà en tal forma en lo repòs de aquexa ciutat que serà lahor de Déu e conservació de aquexa cosa pública. E plàsia a vosaltres, molt honorables senyors, tant quant en vosaltres sia, provehir en ramoure qualsevulla vies qui posquessen portar inconvenients e contraris a·n aquexa cosa pública, que la temporada ho requer, e que advocant-hi la ajuda divina sia provehït en lo rapòs e tranquilla stat de aquella. E dirigesca Nostre Senyor Déu vostres grans savieses e actes a la sua sancta voluntat.

En lo castell de Archi, frontera del reyalme, a VI de noembre any M CCCC LIII.

A vostres honor e servey prests e apparellats Bernat Fivaller è Pere Johan de Santcliment, missatgés al senyor rey per la ciutat de Barchelona.

[P.S.] No agen a merevella vostres grans savieses, molt honorables senyors, com no·us fem alguna menció dels fets del capdeguayta e altres, dels quals per vosaltres nos és stat scrit, car stà en veritat que attesa la indisposició del senyor rey, per la qual envides li havem gosat parlar dels affers dessús dits, e attès que managàvem los dits fets los quals són de tanta importansa que no·ns apparia dever-hi mesclar altres coses, car a voltes qui moltes ne mena no·n aconsegueix alguna, deliberadament no havem parlar de alguns dels dits fets. Ara, pus per gràcia de Déu lo senyor rey serà gorit e stà en propòsit de metre de continent aquexa ciutat en rapòs, parlarem de les dites coses e del que·n serà procehït sertificarem copiosament vostres grans savieses. La letra dessús scrita, molt honorables e molt savis senyors, fou feta la dita jornada, en la qual entre lo senyor rey e nosaltres foren los rahonaments dessús dits, emperò per no haver correu la havem fins lo die present retenguda.

És veritat que jatsia la cama del dit senyor fos sanada e ell fos quiti de febre, en tal forma que foren fetes per sa gorió generals alimares, segons dessús és dit, emperò aprés lo dit senyor se ha sentida dolor en la cama e algun poch d'escalfament, en tant que los metges són venguts a conèxer que la cama sol era sobresanada e que·y havia matèria, e per ço li han posada una pulta e de fet s'és uberta e ha molt buydat, e encara stan en deliberació si li hauran més obrir la cama. És cert que lo dit senyor per la dita occasió havia preses píndoles, e donant obra a la operació de aquelles són li pugats fums al cap e ha sincopitzat, emperò molt prest és tornat e migensant Déu no se'n ha algun dupte. Los metges concordablement ne són en fort bona

oppinió e nosaltres, qui molt sovint lo visitam, no se'n engendre algun dupte. Havem-ne volgudes sertificar vostres grans savieses per tant que si altres coses se'n scrivien, siats certificats de la veritat. Darets, senyors molt honorables, al correu, si les presents vos darà a XXVIII del present avans de mige nit, quinze florins.

Expedita en lo dit castell de Fontana, a VIIII° del dit mes de noembre, any M CCCC LIII°.

Rebuda dels missatgers de Barchelona qui són ab lo senyor rey, a VI de deembre del any M CCCC LIII, sobre los affers de la missatgeria.

## 42

1453, noviembre, 8, Castillo de Fontana

*Permiso concedido por Alfonso el Magnánimo a los mercaderes, artistas, menestrales y al resto del pueblo de Barcelona, para que puedan formar un sindicato durante dos años y a beneplácito del rey, en servicio del mismo y de su ciudad.*

ACA, reg. 2622, fol, 91v-92.

Pro plebe Barchinone.

Nos Alfonsus etc., superioribus diebus tum pro parte vestri fidelium nostrorum mercatorum, artificum et opificum ac cetere plebis civitatis Barchinone innocuisset nobis vos pretendentes quod cives dicte civitatis abuteretur privilegiis, civitati eidem concessis super eleccionibus officiorum et Concilii civitatis ipsius ac regimine illius et alia tunc coram nobis expressa facerent deviancia a bono statu comuni memorate civitatis et in vestrum speciale preiudicium et detrimentum vertencia velle apud nos seu illustrissimam reginam consortem carissimam et nostram locumtenentem generalem aut alios nostros officiales, ad quos spectaret agere pro predictis, et ob id nobis humiliter supplicastis ut licenciam coeundi seu conveniendi et de pertinentibus ab bonum regimen seu statum dicte civitatis et reformationem pretensorum gravaminum vestrorum tractandi, practicandi et concordandi sindicos aut procuratores ad ea petendum et prossequendum creandi ac pecunias ad id necessarias inter vos taxandi et exigendi, ac alia faciendi que ad ipsorum perfectam seu finalem exequcionem pertinerent, benigne concedere dignaremur; nos licenciam ipsam vobis concessisse meminimus certis modis et formis contentis in litteris inde expeditis, ad quas nos refferimus volumusque eas haberi tanquam presentibus omnino insertas quoniam vero tunc nobis visum fuit licenciam illam ad nostrum beneplacitum dumtaxat durare debere, nunc autem vestris ad hec supplicacionibus inclinati et quia speramus ipsam facultatem per nos vobis concessam servicium nobis et universitati dicte civitatis utilitatem grandem et quietem allaturam, tenore presentium vobis eisdem mercatoribus, artificibus, opificibus et cetere plebi dicte civitatis licenciam coeundi seu conveniendi et dictos sindicos creandi ac alia omnia et singula faciendi, que in litteris inde factis continentur sub tamen et cum retencionibus, condicionibus, modificacionibus, formis et modis in illis expressis et adiectis et non alia que omnia et eorum singula tanquam hic expressa aut repetita sufficienter haberi volumus et habemus, protendimus et prorrogamus ad duos annos a die

date presentium continue computandos et deinde ad beneplacitum nostrum et donec illud fuerit revocatum et revocacio ipsa per loca solita dicte civitatis nunciata publice voce preconis.

Illustrissime regine prefate nostrum ob id intentum aperientes dicimus, gerenti autem vices gubernatoris et baiulo generali in Cathalonie principatu, vicario quoque baiulo, consiliariis, concilio et universitati ac singularibus quibuscumque dicte civitatis Barchinone ceterisque nostris officialibus et subditis ad quos pertineat seu spectet, mandantes firmiter et expresse sub incursu nostre indignacionis et ire ac pena decem milium florenorum pro quolibet contrafaciente, quatenus nostram huiusmodi prorrogationem extensionemque et contenta in ea teneant firmiter et observent ac faciant inviolabiliter observari, nec secus agant si dicta illustrissima regina nobis complacere aliique predicti graciam nostram habent caram et dictam penam evitare cupiunt. In cuius rei testimonium presentes fieri jussimus nostro comuni sigillo impendenti munitas.

Datas in Castello terre nostre Fontane, die octava mensis novembris anno a nativitate Domini M° CCCC LIII°, regnorum nostrorum anno tricesimo octavo huius vero citerioris Sicilie regni anno decimonono. Rex Alfonsus.

Dominus rex, ex deliberatione consilii, mandavit michi Bartholomeo de Reus, visas per vicencancellarium et per conservatorem generalem.

## 43

1453, noviembre, 17, Barcelona

*Escrito presentado por Ramon Guerau, mercader y síndico de los Tres Estamentos y pueblo de Barcelona, y leído en presencia del Consejo de ciento definiendo la posición de la "Busca" ante la crisis municipal y exhortando a los prohombres a procurar el bien común.*[1]

AHCB, Del. VIII, fol. 140.

Molt honorables senyors qui sou ací congregats, no ignoren vostres grans savieses com aquesta nostra ciutat, aflaquida e buyde de pits generosos, stà dolorosa pertant com aquells, en qui los principals officis són pervenguts, no han entès a les antiguades consuetuts ni privilegis e libertats nostres, ans han volguda preposar la voluntat a la rehó e la peccúnia a la libertat. E per ço lo poble de aquella dolosament se plany, e no menys los síndichs e sotsíndichs dels Tres Estaments, lo offici dels quals és inquirir, insercar e procurar e deffendre les utilitats e libertats públiques, impugnar e contrestar tots prejuys e greuges de aquella. E ignorats per vosaltres los grans e extrems abusos perpetrats per los qui·s dien regidors, rompents tant com en ells és stat nostres privilegis e libertats per infinits abusos e de fet sinó que l'estament popular per Déu incitat, vigorat e scalfat, per conservació de aquells ha impugnat ten tost com ha haüda notícia de tals coses, com abans per ignorància fossen obumbrats e tals privilegis lus eren occults; emperò Déus gloriós, vehent lurs rectes in-

1. El original se encuentra entre los documentos sueltos de AHCB, Oficials de la ciutat, 1, lligall A (1390-1495) y la copia en el registro de Deliberaciones indicado. Lo citó SANPERE Y MIQUEL, *Barcelona*, págs. 103-104.

tencions, lus ha uberts los enteniments a entendre e així confirmats a la salut pública que és llur propòsit per aquella gloriosament morir. E ignorau vosaltres los actes per tals perpetrats contra lo benefici públich? Voleu vosaltres consentir a tals actes e haver noms de offenedors de la cosa pública? Volreu los nostres privilegis no sien conservats, deffesos e exercitats segons llurs sèries e tenors? E consintreu la nostra ciutat sia spelunca de supèrbia e los públichs officis per potència, tumult e sforç sien occupats e per tal via anullats?

Svetlar, svetlar, senyors molt honorables, e jaquides passions entenam a la conservació de nostres privilegis e libertats, impugnem aquells qui les leys han per inhàbils, tameraris e delats de crim públich, que·s perforcen per tal via tenir les insígnies e consultació pública, no aprovem aquells que les leys condampnen e·ls fan dignes de rígides penes; no desplegam a Déu per complaure als homes, mes tots ab unitat ferma tirem a conservació de nostres libertats, les quals pendrien decahiment si érem consentints a les nulles e invàlides eleccions dels qui·s dihen consellers com creació del assert Consell ací congregat.

Tots donchs, frares e germans e fills d'una mare, entenam a la honor de aquella, a la conservació de ses libertats grans e insignes, no permetam aquella qui és en Spanya cap de libertat e solie ésser de bon e notable regiment, que sia cativa e dolorosament plor, buyda del seu poble. Dissentiam, donchs, e impugnem en los qui ací·s dihen presidir e indebitament vesten les públiques insígnies, no hajam per excepte lo Concell per ells pres contra la consuetud e forma privilegial, car callants seriem vists consentir a tals reprovades occupacions e així los nostres privilegis serien abolits si tots érem trobats consentints e no expressament dissentints en lo delicte de tals. Per ço, los sotsíndichs dels Tres Estaments, zelants de lehor de Déu, servey e honor de la Corona e benefici públich, vos exorten, amonesten e us raquiren e singularment los qui ací són units a la dita reparació, ço és, los qui han fermat e consentit lo sindicat, que per conservació de tant interés públich e de nostres privilegis vullats dissentir e no consentir en alguns actes fets per privades persones, així com sou vosaltres qui ací sou, car elets contra forma privilegial, per pahor, força e alia collusivament ab persuasions, e així rematent la determinació de les coses supplicades, instades e raquestes al senyor loctinent general e signantment de la cassació e anullació de la qui·s diu consellaria e del assert Concell per ells creat, com sia evidentment contra forma de dret comú, així romà com de Cathalunya, e dels privilegis de la dita ciutat e leys municipals de aquella e bona observança anticada de aquells, segons dessús és dit; en altra manera incorreriets perjuri ultra les penes cominades per lo senyor rey en lo sindicat e altres provisions reyals, e noresmenys seria closa la fidelitat a què som tenguts a la cosa pública e a nostre rey e senyor; e si lo contrari secus o preter serà per algun atemptat, ara per lavors et e contra los dits sotsíndichs en los dits noms dissenten e en res no consenten en alguns actes fets o fahedors contra forma del predit.

Requerint vós notari de la present ésser feta carta pública una e moltes etcètera.

## 44

1453, diciembre, 7, Barcelona

*Carta del lugarteniente general de Cataluña, Galceran de Requesens, al rey, en la que le notifica haber recibido el día anterior su carta mandándole mantener en sus cargos durante otro año a los consellers salientes; al no haber recibido dicha orden a tiempo, Requesens ya había nombrado a unos "buscaris" para regir la ciudad y había perseguido a sus enemigos, las autoridades cesantes.*

ACA, reg. 3216, fol. 82-83.

Senyor molt alt e molt excellent, per dues vies, ço és, per terra ab correu e per mar ab lo balaner d'en Miquel de Burgos, he scrit a vostra magestat de tot lo que per mi ab delliberació de vostre sacre consell és stat procehït e enantat sobre lo negoci de les eleccions de consellers e Consell de cent jurats de aquesta vostra ciutat, ab còpia de algunes supplicacions a mi presentades per los síndichs e sotssíndichs dels tres staments e poble de la dita ciutat, e dels vots e delliberacions de vostre consell, perquè vostra senyoria veia tot com és passat. Ab lo correu portador de la present no he temps per la sua gran cuyta enviar còpia dels dits actes, e per tant solament breu informaré vostra excellència ab la present dels affers, ço és, com lo vespre de sanct Andreu prop passat, precedent delliberació del dit consell, en los quals foren dotze de una oppinió e sols dos contraris e de aquests dos, lo hu havia votat sobre la nullitat del Consell de cent jurats del any passat dient no ésser stada feta segons forma del privilegi, jo inibí e maní als consellers e Consell de Cent jurats, no procehissen a elecció de consellers ne a fer algun altre acte; e així és stat observat, fahent moltes altres provisions, així de prohibicions de armes com de no permetre congregacions ne ajusts de algú per evitar tumults, inconvenients e scàndols. Aprés lo dia de sant Andreu prop passat, perquè la dita ciutat e república de aquella no romangués e stigués sens regidors, seguint la delliberació del dit consell, jo elegí e publiquí la alecció per mí feta de cinch persones qui representen los consellers e sien en loch de aquells e se intitulen consellers; e dos obrés qui·s acustumaven elegir lo dit jorn, e açò tot a vostre beniplàcit, e fins per vostra senyoria o per mi hi sia altrament provehït. E són los cinch consellers en Ferrer de Gualbes, en Jofre Sirvent, en Pere Deztorrent menor de dies, en Valentí Gibert e en Thomas Pujades. E los dos obrés són en Johan Çarrovira e en Ramon Guerau. Açò, senyor, per gràcia de Déu s·és fet lo pus quietament e reposada que jamés tal elecció se fahés en Barsalona, e vuy la ciutat e lo poble stà molt tranquilla e repossat.

Hir que comptavem sis del present, ans del mig jorn, per un correu spatxat per los missatgés dels tres staments qui són ab vostra senyoria, rebí la letra de vostra magestat ab la qual me scrivia lo que volia se fahés sobre lo dit negoci, lo que, senyor, indubitadament haguera executat e complit si ab temps la hagués reebuda. Per gràcia de Déu en lo (sic) affers és stat bé provehït e ab consell, e crech a vostra senyoria serà accepte e agradable com sia e redunde en gran augment de vostres preheminències e regalies e servey de vostra magestat, que ho té e ab mitjans de justícia tot en sa disposició e determinació per fer-ne lo que plasent li sia. Confie de aquesta volta vostra senyoria hi provehirà en tal manera que serà lahor de Déu, servey vostre, benefici e repós total de aquesta ciutat e cosa pública de aquella, en lo qual jo entench e entendré

de tot mon poder. En Galceran Carbó, Conseller en cap l'any passat,[1] des que li fou feta la inibició lo vespra de sant Andreu no és aparagut, diu-se va a vostra magestat. Crech més per dubte jo no li metés la mà dessús stimulant-lo la consciència de sos excessos, delictes que per altre bon zel. Ell e altres de sa aderència se han lexat dir de vostra magestat peraules nefandíssimas e indignas de cogitar. E de mí no cal dir com ne han perlat, de tot hi ha bones enquestes, les quals tramatré a vostra senyoria. Supplich-vos, senyor, si lo dit Carbó serà anat a vos, lo detingats fins hajau les dites anquestes. Jo tench ací arrestat per la dita rahó en Pere Dusay, administrador de la Taula de la ciutat, e alguns altres, contra los quals entén a procehir segons trobaré fahedor per justícia. Yo, senyor, tostemps so e seré prest executar e complir infalliblament lo que per vostra senyoria me serà manat, la qual prosper e exalse la sanctíssima Trinitat longament ab victòria de sos enamichs.

Scrita en Barchelona, a VII de deembre any mil CCCC LIII.

Senyó, vostre humil vassall qui bessant vostres peus me recoman en gràcia e mercè de vostra magestat, Requesens vostre loctinent en Cathalunya.

A la sacra magestat del senyor rey.

## 45

1454, enero, 3, Barcelona

*Orden dada por el lugarteniente Galceran de Requesens a los veguers de Barcelona y de toda Cataluña para que inmediatamente, bajo pena de 10.000 florines, hagan pregonar la provisión real que se inserta traducida al catalán;[1] se trata de la devaluación del "croat" de plata que valdrá 18 dineros, solicitada por el sindicato de los Tres Estamentos y pueblo de Barcelona y otorgada por Alfonso el Magnánimo el 8 de noviembre de 1453.*

ACA, reg. 3216, fol. 86-87.

Galceran de Requesens etc. Veguer, encarregam e manam vos molt stretament, sots incorriment de la ira e indignació del dit senyor rey e pena de deu mil florins d'or, que de continent reebudes les presents façats publicar en lo cap de vostra vegueria, com pus solemnament fer se puxa, la crida que dins la present vos enviam, fahent-la aprés registrar en los libres de vostra Cort, tota triga, difficultat, contradicció e consulta cessants. Guardant-vos de fer lo contrari si la dita pena, a la qual no falliria execució rigorosa, desijats esquivar. Dada en Barchelona, a tres dies del mes de janer del any mil CCCC cinquanta quatra. Galceran loctinent.

De part del magnífich senyor mossèn Galceran de Requesens, cavaller, del molt alt e molt excellent príncep e senyor lo senyor rey general loctinent en lo Principat de Cathalunya, ojats tothom generalment que, com a ell sia stada

1. Se trata de Francí Carbó, hijo de Galceran y hermano de Jaume, el subveguer de la ciudad en estas fechas.

1. La provisión original, en latín, se halla en ACA, reg. 2622, fol. 92v-93.

presentada per los sotsíndichs en nom e per part del sindicat dels Tres Staments e poble de la ciutat de Barchelona, una carta de pergamí del dit senyor rey signada de la sua pròpia mà e ab son segell comú en pendent sagellada, la qual reduida de latí en romanç és del tenor següent:

Nós don Alfonso, per la gràcia de Déu rey d'Aragó, de Sicilia deçà e dellà far, de València, de Hierusalem, de Hungria, de Mallorques, de Sardenya e de Córsega, comte de Barchelona, duch de Athenes e de Neopàtria e encara comte de Rosselló e de Cerdanya, a nós ha pervengut greu querela del poble de la ciutat de Barchelona continent en effecte que en temps passat aquells, qui ciutadans simplament en la dita ciutat són appellats, vers los quals redundava quasi tot lo stat de la mateixa ciutat, seguint no la comuna mas lurs pròpies utilitats statuïren que lo cruat d'argent, lo qual solia correr a dehuyt diners de moneda de barsalonesos de tern fos donat e reebut per quinze solament dels dits diners, d'on, segons aquells affermen, són pervenguts molt grans damnatges a la dita ciutat e a aquells majorment qui viuen de mercaderia o arts, fahents obra e altres semblants, car com la moneda, quasi així com lo sperit, do vida a la cosa pública e aquella sia judicada e haguda pus beneventurada en la qual se troba molta moneda, e la dita ciutat de Barchelona molt abundàs de aquesta moneda de argent de cruats e rayals que dels Regnes de València e de Mallorques e del comdat de Rosselló concorria en aquella, vist emperò és per experiència que feta la dita ordinació la dita moneda de argent de tot linatge laugerament és stada treta de la dita ciutat, en tant que dins pochs dies aprés e d'aquí avant fins en lo present envides alguna moneda de argent sia trobada en la dita ciutat; e com aquesta matèria fos introduïda e molt tractada devant la illustríssima Reyna nostra molt cara muller e loctinent general, entre los mercaders, artistes, menestrals e altre poble de la dita ciutat, demanants la dita moneda de argent deure ésser reduïda al dit preu de XVIII diners e los dits ciutadans affermants deure ésser conservada en lo preu de quinze diners al qual, segons dit és, per ells era stada reduïda, e moltes rahons per cascuna de les parts fossen produïdes, cascuna d'elles sa intenció fortificant davant la dita reyna e nostra consell a aquella asistint, finalment fou vist a la dita reyna e al dit consell deure's experimentar la relació del ver valor de les dites monedes.

E comés açò a diverses persones en semblants coses expertes, per judici de aquelles totes és comprovat lo argent trobat en un cruat valer més que XVIII diners. E reduït e recensit altra e moltes vegades tot aquest negoci devant la dita illustríssima reyna en lo dit consell, e ajustades persones que molt de açò eren vistes sentir e exhigits vots de aquelles totes mijansant jurament e redigits en scrits, són stades totes les dites coses a nós trameses per la dita illustríssima Reyna, les quals coses totes per nós attentament vistes e en nostre consell diligentment recensides perquè la sentència de aquells qui han dit lo dit cruat d'argent deure ésser reduït al primer valor de devuyt diners, los quals certament son més, no solament es comprovada per lurs rahons mas encara per experiment de fusió de la una e altra moneda e encara per lo gran damnatge, lo qual és subseguit, segons dit és, feta la dita tatxa del cruat a XV diners per la evacuació de la moneda del argent; e a nós e a nostre consell aquesta sentència se demostra sens dupte pus sana e pus útil, emperamor d'açò supplicants a nós los síndichs dels dits staments mercaders, artistes, menestrals e altre poble de la dita ciutat de Barchelona de consentiment del dit nostre consell statuïm, decernim e ordenam d'aquí avant lo cruat d'argent del cuny de Barchelona valer devuyt diners de moneda de barcelonesos de tern, e per aquella quantitat de XVIII diners

deure ésser reebut e donat sens qualsevol difficultat e contradicció en les pagues de qualsevol contractes et aliis, en qualsevol manera fahedores en la dita ciutat de Barchelona e totes altres terres de Cathalunya, en les quals corre e deu córrer moneda de barcelonesos, la dita ordinació feta per los dits ciutadans o en nom de la dita ciutat de Barchelona qualsevol nostra licència, auctoritat o confirmació a allò donant loch així com a nociva a la dita ciutat o terres damunt dites del tot revocada.

Més avant perquè lo dit pujament de cruat no foragit la moneda del florí d'or d'Aragó de aquelles parts així com aquells tots, les sentències dels quals en lo preu del cruat approvam, són arbitrats esdevenidor romanent lo florí en lo preu de onza sòlidos en lo qual és stat fins ací, decernim, statuïm e ordenam de conforme consentiment del dit nostre consell e dels damunt dits lo dit florí d'or d'aquí avant en les dites parts no ésser sots algun cert o determenat preu, mas ésser hagut així com és dit vulgarment per billó, així que degú no puxa ésser compellit en pagues o percepcions de preu e deute, depòsit o altres qualsevol a reebre lo florí per qualsevulla preu cert, sinó així com volran o·s convendran entre sí. Per tant a la dita illustríssima reyna manifestants aquesta nostra intenció dehim e a qualsevol altre nostre loctinent e al portant veus de governador e al batle general en lo Principat de Cathalunya, veguers, batles locals e altres officials, consellers, cònsols, pahers, jurats, consells e universitats e altres qualsevol súbdits nostres constituhïts en la dita ciutat de Barchelona e altres parts del Principat de Cathalunya damunt designades, presents e esdevenidors, manants fermament e expressa de nostra certa sciència sots incorriment de nostra indignació e ira e pena de deu mil florins exhigidors dels béns de cascun contrafahent e applicadors a nostre tresor, que aquest nostre decret, statut e ordinació e totes e sengles coses dessús dites tenguen fermament e observen e tenir e observar facen, ne attenten lo contrari o ésser attentat permeten per qualsevol causa, si la dita illustríssima reyna a nós complaure e los altres damunt dits han cara nostra gràcia e les dites penes desigen squivar; e noresmenys aquesta nostra declaració, statut e ordinació ab veu de crida per los lochs acustumats de la dita ciutat de Barchelona e de les altres ciutats, viles e lochs del territori damunt expressat, públicament e solemne facen manifestar, perquè a tots sien notòries. En testimoni de la qual cosa havem manat ésser fetes les presents ab nostre sagell comú en pendent munides. Data en lo Castell de la terra nostra de Fontana, a VII dies de noembre en l'any de la nativitat de Nostre Senyor mil CCCC cinquanta tres, dels nostres regnes any trenta huyt, de aquest regne de Sicília deçà any denou. Rex Alfonsus.

Per tant lo dit senyor loctinent, a instància e supplicació dels dits sotsíndichs en lo dit nom intimant e notificant les dites coses, ab la present pública crida mana a tothom generalment sots incorriment de la ira e indignació del dit senyor rey e pena de deu mil florins d'or dels béns de cascun contrafahent exigidors e als cofres del dit senyor rey applicadors, que les dessús dites declaració, statut e ordinació e totes e sengles coses dessús contengudes, tenguen fermament e observen e contra no facen o vinguen per alguna causa o rahó si les dites penes desigen squivar. E guart-s·i qui a guordar-s·i ha. Galceran loctinent.

## 46

1454, agosto, 22, Barcelona

*Protesta de los síndicos de los Tres Estamentos presentada a los consellers, porque éstos no querían convocar el Consejo de ciento sólo para recibir la provisión real favorable al sindicato; les acusan de discrepancias internas, de no pagar los intereses de los censales, de no elegir representantes a Cortes y de perjudicar a la ciudad.*

AHCB, Fondo municipal, Documentos sueltos 1400-1707 E.

A vosaltres senyors molt honorables consellers de la present ciutat de Barchelona. És cert e notori que los sotsíndichs dels Tres Staments de la dita ciutat no solament ells e als quals encara acompenyats de alguns prohòmens volents exercir lur offici e encara per dar rahó de ells mateys devant lur rey e senyor, si cas e fortuna ho aporta, taments-se la dita ciutat no fer venir en piyor error que és stada en lo pessat, són stats moltes e diverses vegades devant vosaltres dits senyors de consellers ab tota aquella humilitat e reverència que degudament han pogut e als vertaders regidors de la cosa pública se pertany, dients e pregants-vos verbalment la dita ciutat haguessets per recomanada, offerint-vos que si lo sindicat o adherents en aquell havets en mester que eren tostemps prest en servir-vos en totes coses que útils e profitoses fossen a la cosa pública, la qual vos suplicaven haguesseu per recomanada. Aprés per successió de temps, vehents e oynts formes de vostra regiment que era perillós no caura en pigor error de la primera e encara crehents o star ben preparats, axí com aquells de qui lur càrrech és inquirir e encercar los abusos e mals custums ésser foragitats e tornar en bon stat, si a Déu és plasent, són tornats a vosaltres pregant-vos e supplicant-vos molt affectuosament que en los actes que a vosaltres se pertanyeria a fer en l'any present donassets complit recapte, e de açò vos exhortavem com per fama haguessen oyt tot lo contrari.

Ara dolents-se los dits sotscíndichs de la pràtica per vosaltres tenguda, la qual ara vehem se concorda ab la dita fama, e encara oynt altres fames e pus crues que redundaria en gran infàmia, càrrechs e vituperi de la dita ciutat, que si axí era acolorar ne revenir no·s poria, ço és que la ciutat denega paga axí a censalistes com a altres condicions de gents ab scusa de no haver clavari, lo qual per importunitat e divís vostra no havets volgut fer, de què la gent presumeix impotència de no poder pagar dihent que la Taula és buyda e insufficient de no poder complir ço que la ciutat és tenguda a les gents e altres assats coses, de què·s poria seguir improperi o algun gran sinistre. Per tant tements-se de les dites coses no vinguen, e encara duptant-se de caura en pigor fama e error per la matèria que stà al davant preparada, en la qual vehem no provehïts ne curats provehir, axí com en fer síndichs per la Cort comensada en què és gran necessitat entendra e dits síndichs elegir, en aquells donets consell segons de sancta orde se pertany. E encara haguts altres discòrdies e pràticas entre vosaltres o per vostra divís star preparades, los dits sotsíndichs per dar rahó a lur rey o senyor de la concessió del sindicat que permés los ha, si loch o necessitat ho aporta, volen mostrar haver fet lo degut. E encara més sia cert a vostres grans savieses que los dits subsíndichs vos hajan dada una letra closa del senyor rey, e aprés mostrada una provisió o letra patent del dit senyor consecutiva de la dita cosa e dirigida a vosaltres e a vostra universal

consell, segons de aquella legint-le us al davant vos han feta fe e de paraula, ab tota aquella maduritat submitiva que han pogut, vos hagen pregats que lo Consell de cent jurats convocassets per ço que la dita patent letra se pogués presentar a qui lo dit senyor la dreça. E vosaltres verbalment los hajats feta una resposta, la qual en execució ni en efecte no avets deduhïda, ans hagen vist los havets dat lo callar per fets. E los dits sotsíndichs volents abreçar los remeys de justícia aprés vos hagen de las ditas coses pregats e suplicats, encara en scrits requests, que lo dit consell convocàssets e tenguèssets per què les dites coses venguessen a degut affecte segons per lo dit senyor és emanat; de què vehents que vosaltres perseverats en vostra pertinècia no volents obtemperar prechs ne encara rembra requestes e velau clarament que en nenguna manera no velets ésser uniformes a la sancta voluntat ne de son sacre consell, per tant los dits sotsíndichs per posar-vos en millor culpa si fer no·u volrets, vos pregam e us requerim lo dit Consell de cent jurats convoquets, per tant que al dit Consell, vosaltres presents, la dita letra patent presentar puixam. E per ço que ignorància en lo sdevenidor no puxats allegar, vos fan fe de la dita patent letra, la qual lo notari del present fet vos legirà al devant, per ço que clarament puixats veura que la dita letra a vosaltres e al dit Consell és dirigida. Noresmenys los dits sotsíndichs vos requeren lo dit Consell convocar per explicar a vosaltres e al dit honorable Consell alguns fets o causes àrdues qui grantment concerneixen la utilitat e profit de aquesta insigne ciutat e del públich de aquella. E si açò fer recusats, la qual cosa no crehuen los dits subsíndichs, ab tota aquella submissa subjección e honor que·s pertany, protestan contra vosaltres e béns vostres de tots dans e despeses que la dita ciutat, ne encara al dit sindicat, ne seguescan n'és puixen seguir, e per ço que les dites coses auctènticament ne puixam mostrar ates axí devant lur rey e senyor, encara en qualsevulla part, si mester serà. Requerint a vós en notari etcetera.

Dijous a XXII de agost del any M CCCC LIIII en poder d'En Beralda.

## 47

1454, septiembre, 26, Barcelona

*Protesta del sindicato, presentada por Ramon Guerau y escrita con su estilo, contra los consellers Valentí Gibert y Tomás Pujades, que habían disentido del acuerdo tomado por los regidores y el consejo de treinta el día 18 de septiembre a favor del pago de los gastos del sindicato por el erario público, e incluso habían impugnado la legitimidad de dicho consejo.*

AHCB, Oficiales de la ciudad 1, legajo A, 1390-1495.

Oposant-se los subsíndichs dels tres staments de la present ciutat a un dissentiment en scrits fet per en Valentí Gibert, un dels consellers creats a beniplàcit del senyor rey, en lo qual se adereix e s'és adherit en Thomàs Pujades, altre dels dits consellers, qui dessús stan molt maravellats d'aquell, com lo dit Valentí abans de llur consellaria e aprés ab grandíssima instància e calor hage proseguit los fets del sindicat e haja cabut e participat en tots los actes per aquell fets, e ara perquè no pot conduhir a lur propòsit totes les coses en què ha voluntat,

jatsia vinguen en prejudici del sindicat e de la cosa pública, se met en dissentir en los actes qui·s fan a utilitat de la cosa pública e beniffici de aquella com lo concell de trenta sia bé creat e fermat, e ab la ferma e orde degut e no contra privilegis, segons per ell es pretés, e ab libertat de fer e consellar les coses conserments lo bé públich de la dita ciutat, e cesa ésser ver que los del dit concell pretenguen e menys hagen interés particular en les pagues de les despeses fetes e fahedores del comú de la ciutat, com aquell tal interers sia públich e ab gran hugaltat e justícia procehesca, com fins ací los qui·s dien ciutadans de honor en lurs embaxades e altres coses hajen despeses de les peccúnies comunes de la dita ciutat, entenents en la destrucció d'aquella, e sia just que lo sindicat, qui ab tota sollicitud entén en lo redrés d'aquella, pach les despeses de la cosa comuna de la dita ciutat, e en açò lo senyor rey és stat a ple e bé informat, e sanctament e justa ha provehït, e la dita provisió és stada inpetrada ab molt just e madur concell, en lo qual lo dit Valentí Gibert consentí e consellà, e és hu d'aquells qui en lo principi ha fermat en lo dit sindicat. E és de marevellar que ara dissenta en les coses per ell consellades e açò creu fa per pròpia passió, com se crega pus és entrat en lo regiment se sia reconsiliat ab aquells qui han procurada e procuren la destrucció de la dita ciutat, e si ruptura de privilegis pretenia, devia gordar en la acceptació de offici de consellaria, la qual cosa no·s pot pretendre. E no pot dir que les despeses fetes e fahedores per lo sindicat no sien fetes e concernesquen lo ben públich de la ciutat. E així saludablement és stat vist a la majestat del senyor rey, qui altrament no haga atorgades les provisions del sindicat e de les despeses e altres fahents e sguardants lo dit sindicat, mes no plau al dit Valentí e altres qui volrien tenir agabellat lo regiment de la ciutat e embusar-se les pecúnies d'aquella, que lo dit sindicat stiga, lo qual incessantment entén en denunciar e perseguir los abusos e coses malfetes per aquells qui lo dit regiment han tengut a tota llur voluntat e beneplàcit. Emperò los dits sotsíndichs per honor e glòria de Nostre Senyor Déu, servey del senyor rey e benificci de la cosa pública no staran de no fer e procurar tota utilitat e beniffici de la cosa pública, com en los dits tres staments stigue la major e pus sana part de poble de la dita ciutat e lo senyor rey sia cap de la cosa pública. On com vos dit en Valentí Gibert e en Thomàs Pujades aderent haver dissentiment notòriament vingau e siau vists venir contra lo dit sindicat e així no és dupte siau cayguts en les penes de deu milia florins, los dits subsíndichs ab la present vos acusen aquelles de les quals en son cars e loch se haurà deguda rahó e exequció.

E aquesta donen los subsíndichs en loch de resposta al dit dissentiment e aderiment fet en aquell per lo dit Thomàs Pujades, requerint a vós en notari la continueu al peu del dit dissentiment e aderiment et cètera, e sens la resposta no doneu còpia ne acte a la part.[1]

1. A continuación consta la presentación de la cédula en la Casa de la ciudad.

## 48

1454, septiembre, 27, Barcelona

*Respuesta de los dos consellers moderados a las acusaciones del sindicato, culpable de ambicionar el gobierno de la ciudad, según ellos. Afirman su propia adhesión a los principios de la "Busca", pero creen que los gastos tan discutidos deben repartirse entre los afiliados y no recaer sobre la hacienda pública.*

AHCB, Oficiales de la ciudad 1, legajo A, 1390-1495.

La provisió del sindicat impetrada de la magestat del senyor rey no dóne facultat als síndichs sinó tensolament de prosseguir judicialment los asserts abusos fets per los regidors passats de la present ciutat de Barchelona, e no perquè los dits síndichs se deguessen usurpar lo regiment ne pertir-se los officis de la dita ciutat. E és cosa de grandíssima admiració que los dits síndichs se vullen curar ni empatxar de dissentiment ni altres actes fets per los dits Valentí e Thomàs, car lo poder del dit sindicat no se estén ni·s pot a tant stendre, ni ells no se'n deuen ni poden curar ni entremetre. Mas ells ab tota diligència treballen en mesclar-se en tots actes e negocis de la dita ciutat per haver officis e altres comoditats. E si haguessen fins ací attès a la provisió en virtut de la qual lo sindicat és fet, haurien prosseguit judicialment los abusos preteses hon en ésser stiguessen, mas no ho han fet, més entenent en la pròpia utilitat. E no curen, pus son útil haien, guardar les libertats de la dita ciutat, axí com han fet e fan los dits Valentí e Thomàs, qui no han tengut fins ací guabelles ne són stats processats ne delats de tals coses, ne menys han composat de aquelles, ne axí poch han curat de embursar-se algunes peccúnies del públich, ne han recusat paguar les preteses despeses per los dits síndichs demanades, sinó perquè no és degut que sien del comú de la dita ciutat paguades, com no sien fetes en nom del comú de la dita ciutat, segons los privilegis a la dita ciutat atorgats disposen *et aliis* per conservació dels privilegis de la dita ciutat, jatsia quant a la part de ells se sguarde perticularment e fora del interès públich sien los dits Valentí e Thomàs contents paguar llur part per la ferma del dit sindicat, pus les despeses sien fetes en la causa degudement. E si los dits Valentí e Thomàs han jurat lo sindicat, ho han fet a sana e bona intenció, crehent que no fossen passats los límits de la dita impetrada provisió e que tantsolament se entenés en metre les mans en los pretesos abusos e instar e requerir que los malfactors fossen castiguats. Mas si ells sabessen lo esdevenidor, axí com de present fan per experiència, no hagueren jurat lo sindicat. Per les quals coses se mostre que los dits Valentí e Thomàs tot quant han fet e fan és a servey del dit senyor rey e benefici de la cosa pública de aquesta sua ciutat e no contra lo seu servey, mas per conservació dels privilegis e libertats de la dita ciutat, no volent consentir a coses desonestes e qui sien a deservey del dit senyor e dan de la dita ciutat. Per què denegades totes e sengles coses contengudes en la dita asserta oposició feta per los dits síndichs, qui a les dites coses no han poder, donen los dits Valentí e Thomàs la present resposta. Requerint ésser continuada al peu de la dita asserta opposició per vós notari, etc.[1]

1. Sigue la presentación del documento en la Casa de la ciudad.

## 49

1454, noviembre, 1, Nápoles

*Carta del rey Alfonso el Magnánimo dirigida a los consellers sobre las próximas elecciones de regidores municipales; manda proceder a las mismas según indica en la carta patente adjunta,*[1] *siguiendo el privilegio del rey Jaime I el Conquistador (1274).*

AHCB, Del. IX, fol. 51 v-59.

Lo rey d'Aragó, de les dos Sicílies etcètera.

Amats e feels nostres, no contrestan que fins al present en e sobre les differències, qüestions e controvèrsies que són entre los síndichs dels mercaders e artistes e encara de tot l'altre poble de aqueixa ciutat de Barchelona de una part, e los ciutadans de la dita ciutat de la part altre per causa de la violència e impressions fetes en la elecció del any M CCCC LII dels cònsols e cent jurats de la dita ciutat, e encara sobre la no observança e abús que tant en lo dit any quant en los altres passats han comés e fet del privilegi, juxta la forma del qual les eleccions dels dits consellers e Concell de cent jurats e altres officials de la dita ciutat se deuen fer, e generalment sobre les altres differències e qüestions entre ells occorrents no hajam plenament pogut deliberar, per ço com de les dites coses no som stats ni som bastantment instruhïts, nostra intenció per ço no és que les eleccions que·s deuen fer per l'any prop sdevenidor en la dita ciutat cessen en nenguna manera, ans volem que en tot cas se facen segons que per nostres letres patents sobre les dites coses vos donam amplíssima facultat. Feu donchs per modo que de les dites eleccions fahedores sien tals officials elegits que aqueixa ciutat ne sia ben regida e nostra magestat ne romangua contenta.

Dada en lo Castellnou de Nàpols, lo primer die del mes de noembre del any de la nativitat de Nostre Senyor M CCCC LIIII.

Rex Alfonsus.

Als amats nostres los consellers e pròmens de la ciutat de Barchelona.

## 50

1454, noviembre, 6, Barcelona

*Autorización dada, en poder del notario Joan Solsona, por el sindicato de los Tres Estamentos y pueblo de Barcelona, los nombres de cuyos miembros constan así como las fechas de reunión, a seis de los suyos para recibir dinero de la "Taula de Canvi"; teniendo en cuenta que uno de ellos, Olibes, es el*

1. La carta patente se halla copiada a continuación en el mismo registro de deliberaciones.

*clavario municipal, se acepta su renuncia a actuar como síndico en este asunto.*

AHCB, Gremis, lligall de gremis en general.

Multum honorabilibus et providis viris dominis consiliariis, notariis, scribis, racionalibus et aliis ministris domus, administratoribus tabule cambii civitatis Barchinone ceterisque universis et singulis quibus subscripta pertinere quomodolibet dignoscantur, notum facio et reverenter attestor cum presenti, ego Johannes Solsona, regia auctoritate notarius publicus per totam terram et dominacionem illustrissimi domini regis Aragonum, et scriba negociorum Sindicatus Trium Stamentorum mercatorum, videlicet artistarum et menestralium civitatis jam dicte, quod die mercurii intitulata sexta mensis novembris, anno a nativitate Domini millesimo CCCC° quinquagesimo quarto, convocatis et congregatis in ecclesia minoris palacii civitatis prenotate, virtute regie provisionis dicto sindicatui concesse ad postulacionemque Gabrielis Fuster andatoris seu sollicitatoris eiusdem sindicis qui secuntur: videlicet Johanne Bach mercatore sindico artis seu status mercantilis, una et in solidum cum venerabili Michaele de Manresa mercatore absente; Johanne Plana notario publico civitatis Barchinone et sindico artis notariorum publicorum ipsius civitatis, una et in solidum cum venerabili Raymundo Mora notario absente; Francisco de Perearnau botigerio, sindico botigeriorum una et in solidum cum venerabili Anthonio Sala mercatore absente; Martino Solzina formenterio, sindico formenteriorum una et in solidum cum Guillermo Petro Comes formenterio ab hiis absente; Petro Comes apotecario, sindico artis apotecariorum una et in solidum cum Anthonio Runa apotecario absente; Michaele Roig candelerio, sindico artis candeleriorum cere una et in solidum cum Petro Bertran candelerio absente; Petro Costa sirurgico, sindico artis sirurgicorum et barbitunsorum una et in solidum cum Johanne Vivo sirurgico absente; Bartholomeo Miro mercatore et Stephano Feliu marinerio, sindicis confratrie et officii marineriorum; Bernardo Requesens mirallerio et seu pictore, sindico confratrie et officii freneriorum una et in solidum cum Anthonio Pelegri basterio absente; Jacobo Perdigo et Petro Coll sutoribus, sindicis confratrie et officii çabateriorum; Johanne Travesset et Bartholomeo Belloch sartoribus, sindicis confratrie et officii sartorum; Anthonio Verdaguer et Jacobo Fort blanqueriis, sindicis confratrie blanqueriorum; Anthonio Bosch et Petro Plomas sindicis confratrie et officii laboratorum et ortolanorum Sancti Pauli; Bernardo Pujades sindico confratrie et officii revenditorum, una et in solidum cum Johanne Guerau revenditore absente; Guillermo Ribes sindico confratrie et officii textorum pannorum lini, una et in solidum cum Guillermo[2] Exada textore absente; Johanne Montils et Anthonio Gener, textoribus et sindicis confratrie et officii textorum pannorum lane; Johanne Soler et Francisco Ortal barqueriis, sindicis confratrie et officii barqueriorum; Guillermo Albert assahonatore, sindico confratrie et officii assahonatorum, una et in solidum cum Gaspare Oller assahonatore absente; Mathia

1. La primera parte de este documento, con los nombres de los noventa y ocho síndicos, fue publicada por Carmen Batlle Gallart, *El sindicato del pueblo de Barcelona en 1454*, comunicación al VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Cerdeña, 1957), Madrid, 1959, págs. 300-303.

2. Francesc Exada era el nombre de este tejedor, según todos los demás documentos; aquí se trata de una equivocación. La mayoría de estos nombres se hallan en las listas de menestrales del apéndice II, número 4.

Salamo et Bartholomeo Vinyoles cotoneriis, sindicis confratrie et officii cotoneriorum; Stephano Bulous fustanierio, sindico confratrie et officii fustanieriorum, una et in solidum cum Bartholomeo Lor fustanierio absente; Michaele Serra flaquerio, sindico confratrie et officii flaqueriorum et forneriorum, una et in solidum cum Jacobo de Birles absente; Anthonio Coquo agricola, sindico confratrie et officii procerum laboratorum Sancti Petri una et in solidum cum Jacobo Prats agricola absente; Berengario Vilar et Anthonio Pedrosa fabris, sindicis confratrie et officii fabrorum; Johanne Francesch et Stephano Navarro merceriis, sindicis confratrie et officii merceriorum; Georgio Camos et Anthonio Costa sindicis confratrie et officii spaseriorum et lanseriorum; Francisco Riera bahinerio sindico officii bahineriorum; Toma Conesa ballistario et Petro Staper viraterio, sindicis confratrie et officii ballistariorum et virateriorum; Bernardo Palleres matalafferio, sindico officii matalafferiorum et vanoveriorum, una et in solidum cum Marcho Vergos vanoverio et matalafferio absente; Johanne Benancases flassaderio, sindico confratrie et officii flassaderiorum, una et in solidum cum Bartholomeo Parellada absente; Francisco Borrell et Petro Querol sindicis confratrie et officii curritorum colli; Johanne Grallera et Matheo Sorell sindicis confratrie et officii boteriorum de fusta prima; Bernardo Canals draperio et Francisco Sonet pallerio, sindicis confratrie et officii pelleriorum; Jacobo Torra boterio, sindico confratrie et officii boteriorum de fusta grossa et portadoreriorum, una et in solidum cum Galcerando Badia absente; Jacobo Mirambert et Matheo de Linas, carnificibus, sindicis confratrie et officii carnificum; Anthonio Ferran raiolerio et Valentino Verguet çoquerio, sindicis confratrie et officii gerreriorum, blanqueriorum et raioleriorum; Johanne Serradell et Jacobo Sicarts sparteriis, sindicis confratrie et officii sparteriorum; Anthonio Avellaneda et Stephano Guitart aventureriis, sindicis confratrie et seu officii aventureriorum; Anthonio Salelles et Johanne Pascual mancipiis de Ribera, sindicis confratrie et officii mancipiorum de Ribera; Jacobo Plana molinerio, sindico confratrie et officii molineriorum, una et in solidum cum Petro Pedregos absente; Petro Bell piscatore, sindico confratrie et officii piscatorum, una et in solidum cum Bernardo Monistrol, quondam; Andrea Scuder et Vincencio Dorcha magistris domorum, sindicis confratrie et officii magistrorum domorum; Berengario Sorts mercatore vini, sindico officii mercatorum vini, una et in solidum cum Jacobo Marot absente; Michaele Sentjohan et Andrea Malbech pelliparii, sindicis confratrie et officii pelliparium; Juliano Pelegri hostalerio, sindico officii hostaleriorum, una et in solidum cum Francisco Baster hostalerio absente; Petro Gomir et Raphaele Playa causidicis, sindicis officii et seu artis causidicorum; Petro Malrich magistro de axia, sindico confratrie et officii magistrorum de axia, una et in solidum cum Petro Ferrer magistro de axia defuncto; Johanne Pla candelerio sepi, sindico officii candeleriorum sepi; Johanne Albareda senyalerio, sindico officii senyaleriorum; Gabriele Vitalis parxerio, sindico officii parxeriorum; Gabriele Bosch et Johanne Ribes, proceribus officii coraleriorum; Johanne Sunyer notario regio, sindico notariorum regiorum et Francisco Gallart vidriario, sindico officii vidriariorum civitatis Barchinone predicte, habentibus ad hec et alia plenum posse et speciale mandatum a principalibus eorum in congregacionibus dictorum stamentorum, artium, officiorum et confratriarum et alias adessionibus perinde subsecutis minutatim denominatis medio instrumento per me eundem notarium recepto in dicta civitate Barchinone sub diversis kalendariis:

Altero videlicet quoad convocacionem confratrie et officii freneriorum diey mercurii intitulate vicesime prime, et quoad congregacionem confratrie et officii

paratorum vicesime secunde; et quoad congregacionem confratrie et officii çabateriorum vicesime tercie; et quoad congregacionem confratrie et officii paratorum XXV$^{e}$; et quoad congregacionem confratrie et officii blanqueriorum et argenteriorum vicesime sexte; et quoad congregaciones laboratorum et ortolanorum Sancti Pauli, et confratrie et officii revenditorum, textorum pannorum lini XXVII$^{e}$; et quoad congregaciones confratriarum et officiorum textorum pannorum lane et confratrie barqueriorum XXVIII$^{e}$; et quoad congregaciones confratriarum et officiorum assahonatorum, cotoneriorum et fustaneriorum tricesime prime et ultime mensis marcii; et quoad confratrias et officia flaqueriorum et forneriorum ac laboratorum Sancti Petri secunde; et quoad congregaciones confratriarum et officiorum fusteriorum caxeriorum et sirurgicorum ac fabrorum tercie; et quoad congregaciones confratriarum et officiorum merceriorum, spaseriorum, lanceriorum, bahineriariorum, ballistarieriorum et virateriorum quarte; et quoad congregaciones officiorum et confratriarum vanoveriorum et matalafferiorum, flassaderiorum, curritorum colli, boteriorum de fusta prima et pelleriorum quinte; et quoad congregaciones officiorum et confratriarum boteriorum de fusta grossa et portadoreriorum, carnificum, raioleriorum, gerreriorum et blanqueriorum sexte; et quoad congregaciones officiorum et confratriarum sparterioum, aventureriorum, camsorum et mancipiorum de Ripparia sive bastaxariorum septime; et quoad congregaciones confratriarum et officiorum adherentium laboratoribus, molendinariorum, marineriorum, piscatorum et magistrorum domorum octave; et quoad congregaciones officiorum mercatorum vini, fusteriorum bosqueriorum, apotecariorum et candeleriorum cere none; et quoad congregacionem pelliparioriorum decime; et quoad congregaciones notariorum publicorum Barchinone et notariorum regiorum habitancium in dicta civitate undecime; et quoad congregacionem formenteriorum duodecime; et quoad congregacionem mercatorum terciedecime, et quoad congregacionem hostaleriorum quartedecime, et quoad congregacionem causidicorum et magistrorum de axia quintedecime, et quoad congregaciones officiorum candeleriorum sepi, tintoreriorum et tragineriorum sextedecime; et quoad congregaciones officiorum et seu confratriarum curritorum auris, parxeriorum confratrum Sancti Anthonii et senyaleriorum decimeseptime; et quoad congregacionem officii vidriariorum decimoctave dierum aprilis anni a nativitate Domini millesimi quadringentesimi quinquagesimi tercii; et quoad congregacionem officii coraleriorum duodecime diey mensis novembris dicti anni a nativitate Domini millesimi quadringentesimi quinquagesimi tercii, et sub diversis aliis kalendariis, que prolixitatis nimium parerent dispendium obemque (sic) rem in presenti describi omittuntur.

Considerantibus ut dixerunt sindicatum eundem ipsiusque sindicos et seu subsindicos pro directione et reintegracione tranquilli status et publice utilitatis ac reformacione privilegiorum dicte civitatis diversas hactenus fecisse et sustinuisse expensas, que recuperande sunt recuperarique debent et sperantur certis legittimis de causis ex et de comunibus pecuniis civitatis ipsius, que summan trium milium quadringentarum sexdecim librarum et octo denariorum barchinonensium actingunt; eapropter absque novacione, derogacione et preiudicio aliarum potestatum usque hac per dictum sindicatum, sindicis, subsindicis et decemocto personis per eundem sindicatum electis, deputatis et constitutis atributarum, sed pocius confirmacione earumdem nominibus eorum propriis constituerunt et, ut sindici jamque dicti et ipsorum principalium nomine ac vigore potestatis per ipsos eisdem atribute, substituerunt sindicos, actores, yconomos et procuratores eorum et dictarum confratiarum, artium, officiorum, elemosinarum

et principalium suorum et cuiuslibet earum et eorum, venerabiles Raymundum Guerau et Ludovicum Olibes mercatores, discretos Johannem Sunyer notarium et Anthonium Abello causidicum, artistas, Anthonium Pelegri basterium et Bernardum Requesens pictorem sive mirallerium, officiarios sive menestrales, cives civitatis Barchinone sepedicte, hoc est, dictos Ludovicum d'Olibes, Johannem Sunyer et Bernardum Requesens presentes ceterosque prenominatos absentes velut presentes; dando et concedendo eisdem et quinque, quatuor aut tribus ex eis, in quibus quinque, quatuor aut tribus intervenientes diversorum stamentorum sint et non eiusdem aut duorum ex dictis tribus stamentis quinimo in ipsis quinque, quatuor aut tribus de quolibet stamentorum sint prout ipsorum numerus proporcionaliter exhiget — serie cum presenti plenariam et expressam facultatem et potestatem compota et raciones missionum et expensarum per dictum sindicatum occasione predicta factarum vobis aut et aliis quibus spectet dandi, exhibendi, reddendi, adverandi ac verificandi; et pro eorum et earum verificacione, confirmacione et dilucidacione cautelas exhibendi et reliqua racionum restituendi, et de dicta peccunie summa et aliis previa racione exhigendis, recuperandis, recipiendis et habendis tam a vobis quam et aliis quibusvis apocas, fines, cautelas, diffiniciones et remissiones quasvis faciendi et firmandi; et predicte quantitatis recuperacione effectuali quecumque mandata, cartellos et alia opportuna vobis administratoribus tabule jam dicte et aliis quibus spectet fieri, intimari et notifficari instandi et faciendi vosque dictos tabularios et alios quos opporteat ad quantitatem ipsam sindicis ipsis aut quinque, quatuor aut tribus ex eis ut prefertur exsolvendum et deliberandum compelli, distringi et forciari juris, remediis quibus decet instandi et faciendi ditasque de eisdem ipsis fiendis acceptandi ipsamque peccunie quantitatem aut illam vel illas partem vel partes eiusdem simul vel divisim uno et eodem vel diversis diebus et horis a dicta tabula levandum et vel eas illi vel illis personis que eis spedire videbuntur girandi, consignandi, distribuendi et administrandi. Et quoscunque actus ex premissis resultantes qualitercumque instandi, prossequendi et finiendi, et quascunque littes, causas, questiones et controversias motas, pendentes et movendas inter sindicatum ipsum ex una vosque aut alias quasvis personas, corpora, collegia et universitates agentes vel deffendentes ex altera partibus previis de causis aut aliis quibusvis deppendentibus ex eisdem agendi, ducendi, prossequendi et finiendi, et generaliter omnia alia et singula faciendi et libere exercendi in et super predictis et incidentibus, deppendentibus et emergentibus ex eisdem quecumque ad hec utilia fuerint necessaria seu eciam oportuna queque sindici ipsi eorumque principales possent personaliter si adessent, volentes quod si forte ad effectum et debitum premissorum obtentum aliqua verborum solemnitate vel alio deffectu quovis in premissis ommissa fuerint quod eo casu seu casibus et tociens quociens contingat ipsa talia ommissa vel defficiencia in instrumento in posse mei dicti notarii et scribe firmato apponi, describi et superaddi libere valeant ac si jam specifice ea apposita forent in eodem eciam cum clausulis opportunis et aliis que michi pro complemento eorumdem viderentur, non obstante quod instrumentum ipsum in publicum redactum foret; quoniam sindici ipsi quibus suppra nominibus talia ommissa defficiencia et describi, apponi aut superaddi necessaria in eodem firmarunt et pro firmatis ac sufficienter, solenniter et plenarie appositis in ipso haberi et censeri voluerunt. Super eisdemque omnibus et singulis vices ipsorum eorumque principalium et cuiuslibet eorum plenarie comiserunt promiseruntque eciam judicio sisti et judicatum solvi cum suis clausulis universis ipsosque et eorum principales semper habere ratum, gratum

et firmum quitquid per dictos subsindicos aut et quinque, quatuor aut tres ex eis modo et forma predictis in et super premissis et eorum quolibet actum, procuratum, gestum et quomodolibet enantatum fuerit nulloque tempore revocare sub et cum ipsorum et dictorum suorum principalium bonorum et jurium omnium et singulorum ypoteca ac jurium quorumcunque premissis contrariancium modo quovis renunciacione pariter et cautela necessariis et opportunis. Attestor inquam ego notarius et scriba qui suppra quod die octava dicti mensis novembris anni a nativitate Domini M[i] CCCC[i] LIIII[i] predicti, dictus venerabilis Ludovicus d'Olibes, mercator clavariusque anno presenti dicte civitatis Barchinone, considerans ut dixit, dictum sindicatum Trium Stamentorum eidem ut subsindico jam alias ab eis sindicis substituto potestatem noviter fuisse atributam dictam peccuniam, una cum aliis subsindicis aut aliquibus ex eis modo prescripto recipiendi ac compota premencionata reddendi, cautelas firmandi et alia predicta faciendi, cumque predicte expense in compoto eiusdem clavarii iuxta morem domus ipsius civitatis deduci habeant et simul officiis dicte clavarie et subsindicatus uti nequeat, et propterea actus reddicionis et admissionis dictorum compotorum eodem contextu in eadem persona incompatibilia sint, eamobrem ipse Ludovicus d'Olibes, clavarius, exercicio actum eiusmodi vigore nove ei collate potestatis comisso ipsique sindicatui quoad hec renunciavit, quemadmodum hec et alia in instrumentis per me dictum notarium et scribam previis de causis receptis diffusius continentur ad que me reffero. Et quia negociis propeditus ego ipse notarius et scriba instrumenta ipsa in publicum redigere non valeo pro celeri negocii huiusmodi expedicione presentes testimoniales litteras propria manu describere et pro earum maiori fide et testimonio quo fungor in claudendis publicis instrumentis signum apponere decrevi in eisdem.

## 51

1455, marzo, 1, Barcelona

*Capítulos[1] referentes a la elección de los consellers y a la nueva estructuración del Consejo de ciento, con treinta y dos prohombres de cada estamento, 128 en total; capítulos concedidos por Galceran de Requesens a la ciudad a petición de los regidores y prohombres. Constituyen la base del privilegio real del 7 de octubre de 1455, que se transcribe a continuación.*

AHCB, Del. IX, fol. 83 v-85.

Et nichilominus pro parte eorumdem honorabilium consiliariorum et Concilii fuerunt eidem magnifico domino gubernatori reverenter exhibita capitula sequencia:

Primerament, elets los dotze elegidors segons lo privilegi del rey en Johan e prestat per ells lo jurament, segons és acustumat, develleran devall en la casa hon se acustuma fer la elecció de consellers e allí elegiran en la forma

1. Estos capítulos van precedidos por una súplica dirigida por los consellers a Galceran de Requesens. Fueron publicados incluidos en la súplica del 30 de noviembre de 1455 dirigida por los consellers a Juan rey de Navarra, que los confirmó, por VICENS VIVES, *Ferran II*, III, documento n.º 4.

derrerament acustumada de elegir ab los privilegis de beneplàcit, los quals vuy son revocats, ço és fahent prohom e ternes segons se féu en la elecció del any M CCCC cinquanta. E per semblant elegiran obrers segons forma del privilegi del rey en Johan; entès emperò que algú no pugua ésser elegit en conseller si donchs no ha jurat en lo Concell de cent jurats del present any e no és present en aquest concell e de present dins la dita casa.

Item, que los consellers axí trets facen dins deu jorns aprés seran elegits, concell vulgarment appellat de cent jurats, en lo qual concell sien en nombre de CXXVIII e no pus, ço és XXXII ciutedans, XXXII mercaders, XXXII artistes e XXXII manestrals. E dels dits CXXVIII hajen ésser trets tres trentenaris a sorts, ço és de continent que lo concell sia elet un trentenari qui dur per tres meses, e axí de tres en tres mesos un trentenari vulgarment dit qui és de nombre de XXXII, los quals haien ésser tots elegits a sort, ab los quals los consellers faran los affers de la ciutat segons és acustumat, metent-hi vuyt ciutedans, vuyt mercaders, vuyt artistes e vuyt manestrals.

Item, que los consellers, fets appellar los concells appellats de cent, qui és de nombre de CXXVIII, a so de trompeta e segons han acustumat, e lo de XXX, qui és de nombre de XXXII, per llur verguer o verguers, e feta relació migençant sagrament en poder del scrivà de la casa de haver appellats los dels dits concells o algú d'ells, que puixen tenir los dits concells o aquell d'ells que aplegat hauran e fer los actes occorrents pus del dit Concell de cent jurats se tropien la més part, posat no·y sien de tots staments; per semblant sia observat o·ls sia dada facultat del concell de XXXII.

Quibus supplicacione et capitulis sicut prescribitur oblatis et presentatis, dictus magnificus dominus gubernator visis et recognitis eisdem ac considerato quod serenissimus dominus rex pro quiete et tranquillo statu rei publice dicte civitatis Barchinone, suis cum patentibus litteris sive provisionibus providit quod elecciones de consiliariis, Concilio centum juratorum ac aliorum officialium anno pro presenti fiende, fieri habeant secundum formam privilegiorum serenissimorum dominorum regis Jacobi et Johannis, quemadmodum in ipsis provisionibus lacius continetur. Et ipsi magnifico domino gubernatori per regiam magestatem data et concessa fuerit plena facultas et potestas ut absente serenissimo domino rege Navarre, qui a dicto principatu Cathalonie in presenciarum absens est, possit et valeat in dicta eleccione aliter et aliomodo sub aliisque mediis que ei pro regio servicio et beneficio publico dicto civitatis salubriora videbuntur. Et dictis consiliariis et Concilio centum juratorum ut per quandam supplicacionem per eos coram nobis oblatam aperte mostratur in dictis privilegiis aliqua videntur repugnare et seu expediencius fore dictorum privilegiorum practicas in aliqua eorum parte moderari, eapropter dictus magnificus dominus gubernator ad eorumdem consiliariorum et concilii supplicacionem ad ipsiusque prius venentis concilium et deliberacionem ac de et cum concilio votis et determinacione multum honorabilium dominorum Johannis Pages vicecancellarii, Michaelis Petri regiam cancellariam regentis, Petri Falco assessoris eiusdem magnifici domini gubernatoris et Gasparis Vilana legum et canonum proffessorum, sine tamen preiudicio et derogacione dictorum privilegiorum concessit per et ad illud tempus ad et per quod per serenissimum dominum regem concessum fuit cum provisione preinserta tum et cum ac sub salvitatibus in eadem regia provisione contentis capitula preinserta et omnia et singula in eis contenta.

ACA, Pergaminos del Consejo de Ciento n.º 410.

Pateat universis presentium seriem inspecturis, tam presentibus quam futuris, quod nos Alfonsus Dei gratia rex Aragonum, Sicilie citra et ultra farum, Valentie, Hierusalem, Hungarie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, comes Barchinone, dux Athenarum et Neopatrie ac etiam comes Rossilionis et Ceritanie, attendentes dilectos et fideles nostros consiliarios et juratos ac probos / homines de consilio civitatis Barchinone quamvis haberent nonnulla alia privilegia, tam ad certum tempus quam in perpetuum, per illustrissimos reges predecessores nostros memorie recolende dicte civitati et civibus eiusdem ab antico circa regimen dicte civitatis retroactis temporibus indulcta et concessa, nunc in pleno consilio ipsius civitatis omnibus concordantibus in eodem pro utilitate rei publice / eiusdem et ut omnis suspicionis et murmuracionis materia in eleccione dictorum consiliariorum, juratorum et aliorum officialium ipsius civitatis de cetero evitetur fecisse, ordinasse et nobis humiliter presentasse certa capitula in scriptis, quorum tenor sequitur sub his verbis.

Senyor molt excellent, per bon stament de la cosa pública de la vostra insigne e magnífica ciutat de Barchelona, a laor de Déu, servey de vostra alta senyoria, repós, redreç, reparació e augmentació de aquella, apar concordablement als consellers e consell vulgarment apellat de cent jurats de la dita ciutat, que ultra los privilegis perpetuats dels senyors reys en Jacme e Johan de alta recordació, predecessors vostres, e capítols en aquells contenguts, la dita ciutat per via de privilegi e ley perpetual / hage necessàriament de vós, senyor, nova e perpetual concessió dels capítols davall scrits, abilitant ab aquells e en millor conmutant los dits privilegis, tant com toca en les coses davall contengudes e no pus, ans totes e sengles altres coses en aquells contengudes en la força e valor, que abans de la present concessió havien, remanents.

Primerament, senyor, plàcia a vostra ma- / jestat en virtut de privilegi perpetual donar pleníssima potestat e facultat al Consell de cent vint e vuyt jurats de la dita ciutat, qui ara és e per temps serà, que lo jorn de la festa de sanct Andreu prop vinent, e axí de aquí avant, cascun any perpetualment en lo dit dia, ajustat lo dit Consell de cent vint e vuyt jurats per fer la elecció dels dits consellers, sien eletes dotze persones del / dit consell en la forma següent, ço és que sien fets cent vint e vuyt rodolins de cera e que cascun rodolí sia de consemblant pes, dels quals n'i hage cent setze de cera groga e los restants dotze de cera blanca ab un senyalet de cera vermella, però que lo rodolí sia ben lis e rodó, e que dins cascú dels dits dotze rodolins sia més un albaranet de pergamí, en lo qual sia scrit aquest nom: / elegidor, e tots los altres restants cent setze rodolins sien buyts. E com tothom siurà, lo scrivà de la casa del dit consell compte los ciutadans de la part dreta e prengan tres dels dits rodolins blanchs ab lo senyalet de cera vermela, en lo qual sia scrit aquest nom: elegidor, e faça compliment dels altres buyts tro en nombre de trenta dos o de tants com n'i haurà, pus no pas nombre / de trenta dos, e los dits aytals rodolins sien partits en tres parts eguals, si tal nombre o proporció hi haurà; e llà on no sien tres parts eguals, en tal cas les dites parts eguals sien donades als primers e l'altra dispar als derrers, vulles sia major o menor nombre, en cascuna de les quals parts haja un rodolí blanch ab lo senyalet de cera vermella, en lo qual sia scrit aquest / nom: elegidor, e aquells meta en un bací, en lo qual hage aygua, en presència del dit consell e aquells faça mesclar e cobrir lo dit bací ab un drap blanch de lí grosset e spés, perquè los rodolins no pusquen ésser vists. E un fadrinet de edat de sis en set anys poch més o menys meta la mà en lo dit bací cubert e traga un dels dits

rodolins, e aquell lo dit scrivà do al primer qui siurà en lo / banch dels dits ciutadans. E si lo dit rodolí serà trobat buyt, pas avant lo dit notari tro a tant que a algú vinga lo dit rodolí de cera blanca ab senyalet de cera vermella en què serà scrit lo dit nom: elegidor, e aquell qui haurà hagut lo dit rodolí blanch, segons dessús prop és dit, sia de continent scrit per lo dit notari en elegidor dels dits consellers. Lo qual prohom, en qui serà cayguda / la dita sort, se hage levar del banch on siurà e se hage apartar en aquella part de la casa que volran o diran los dits consellers, sens que no parle ab alguna altra persona, e aquí stiga cascun elegidor tro se haja compliment de tots los dits dotze.

E semblant forma sia servada en lo stament dels mercaders, en lo stament dels artistes e en lo stament dels menestrals fins / tos los dits dotze elegidors, ço és tres de cascun stament, sots la forma damunt expressada sien trets. Los quals dotze elegidors, prestat lo jurament acostumat, axí e sots la forma dessús dita trets e fets, hagen e sien tenguts elegir los dits cinch consellers cascun any lo dit dia de la festa de sant Andreu de cascú dels dits quatre staments, ço és de ciutadans, mercaders, artistes / e menestrals, en e per aquell modo, via e manera que als dits elegidors serà ben vist faedor a tota lur bona coneguda, axí faents ternes de cascun conseller elegidor com aliis, pus los dits elegidors cascun any elegesquen e sien tenguts elegir en consellers de tots los dits quatre staments; e que la hu o aquel d'ells sobre los quals se votarà qui haurà més veus en cas que la elecció / se faça per via de vots, sia conseller, encara que algú o alguns dels dits elegidors sobre aquell o aquells, ço és hu de cada un stament no volguessen votar. Cascú dels quals cinch consellers hage haver edat de trenta cinch anys o més, vulles elegesquen axí dels del dit consell com fóra aquell, pus los dits elegit o elegits en consellers sien personalment dins lo principat de Cathalunya.

Item / que lo consell vulgarment appellat de cent jurats sia limitat en e per aquest nombre, ço és trenta dos ciutadans, entre los quals sien compresos juristes e metges, dels quals juristes e metges hi haja haver cascun any aquell nombre que serà vist als dits consellers, e trenta dos mercaders, en nombre dels quals sien compresos mercaders mercadejants, drapers, patrons de naus e de / galees, pus no sien ciutadans arrendats, e botiguers de teles e de draps de seda, dels quals mercaders, drapers, patrons de naus e de galees, essent mercaders mercadejants e botiguers de teles e de draps de seda, hi haja haver cascun any aquell nombre o compartiment que serà vist als dits cinch consellers tots concordants, però que si vist serà als dits consellers tots concordants, / hi puxen metre un formenter e no pus.

E si e on tots los dits cinch consellers ensemps no·s podien concordar de elegir los dits ciutadans e mercaders, ço és quals d'ells seran del dit Consell de cent vint e vuyt, en tal cas los dits consellers elegesquen los dits ciutadans e mercaders per quatre eguals porcions, ço és que cascú dels tres consellers qui seran de tres staments elegesque / e prenga tant gran porció e nombre de persones, quant elegiran e pendran los dos consellers qui seran consellers de e per la hun stament dels dits quatre staments. E trenta dos artistes, en nombre dels quals sien vuyt o deu notaris públichs de Barchelona e quatre o sis notaris reyals, axí com als dits consellers bé vist los serà, ço és que com los notaris públichs de Barchelona seran / deu de consell, en tal cas e tantes vegades com se seguirà, sien quatre de consell notaris reyals, e com los notaris de Barchelona seran vuyt de consell, tan solament en tal cas e tantes vegades com se seguirà, sien de consell sis notaris per auctoritat reyal. E lo dessús

dit nombre de notaris públichs e de auctoritat reyal sia mudat e variat en la forma dessús dita tantes vegades com als dits / consellers plaurà. E deu entre botiguers, droguers e speciers e dos candelers de cera e sis barbers, e trenta dos menestrals, los quals mercaders, artistes e menestrals sien de aquells qui per sí o per altre facen e exercesquen lur art o offici, e se intitulen en cartes et aliis del art o offici que hauran, lo nombre dels quals menestrals sia compartit en aquesta forma, ço és que tots anys hagen a / ésser e entrevenir en lo dit consell dos tansolament de cascuna de les confraries pus prop següents, ço és dels freners, sastres, perayres, çabaters, argenters e ferrers, e hu tansolament de cascuna de les confraries pus prop següents, ço és dels fusters caixers, pellers, texidors de draps de lana, texidors de drap de li, blanquers e assahonadors, e més hagen a ésser e entrevenir en / lo dit consell hu tansolament de les confraries o officis següents, ço és de corredors de coll, ortolans, lauradors, mestres de cases e molers, mariners, matalafers, cotoners, flaçaders e senyalers, fustayners, candelers de seu, bayners, gerrers, rajolers, mercers e bossers, pellicers, spasers e lancers, ballesters e viratoners, fusters bosquers, tintorers de draps de lana, boters / de fusta grossa e prima e sparters, ço és aquelles dites confraries e officis les quals los dits consellers tots concordants volran, discorrent e variant-les cascun any e metent-les per orde fins de totes les prop dites confraries e officis de la dita ciutat sien entrevenguts en lo dit consell appellat de cent jurats. E més emperò, que, com en una confraria haurà diversos officis, aquells officis / sien compresos en la dita confraria, declarat emperò que algú dels dits quatre staments no pusca ésser del dit Consell de cent vint e vuyt jurats qui per sí propri no tinga casa en Barcelona e hage muller o·n hage haguda e aximateix haja edat de trenta anys complida o més, la qual edat si de aquella serà dubte haja adverar mijançant sagrament.

E la nominació e elecció dels damunt / dits artistes e menestrals, confraries e officis per a Consell de cent vint e vuyt jurats, vulgarment appellat de cent jurats, se haja a fer elegir e donar en la forma e manera següent, ço és que los priors dels notaris o cònsols o prohòmens o obrers o clavaris o majorals o caps de confraries o caps de officis *singula singulis refferendo* o lurs loctinents per sí puxen e sien tenguts mijançant / sagrament que prestar hagen en poder dels consellers o de lur scrivà dels millors de lur art, offici o confraria, segons Déu e lur consciència portar e donar en scrits als dits consellers, ço és los de les confraries e officis qui hauran hu o dos en consells ne hagen portar e donar, si demanat los serà, fins en vuyt e no pus; e los artistes qui no han tanta abundància de gents per metre en / consell, aquell nombre que serà vist als dits consellers, los quals consellers ensemps ab los dits priors, cònsols e altres damunt designats caps de arts, officis e confraries mijançant sagrament prenguen de cascuna art o offici aquelles persones, que segons lo compartiment dessús dit los semblaran àbils e sufficients de ésser del dit Consell de cent jurats; e no podent-se concordar hagen a votar / sobre aquells dels quals discordaran, e en cas de paritat et aliis, si se'n concordaran, les hagen a traure a sort, entès emperò que cascun any passat lo primer any romanguen en lo dit consell vulgarment appellat de cent jurats la meytat de cascuns dels dits quatre staments, les quals meytats hagen ésser tretes del dit consell l'any immediatament següent e així cascú serà de consell dos anys arreu. E més, que / algú dels dits consellers no pusca tornar en altra consellaria fins passats tres anys no comprenent-hi l'any de la conselleria.

Item que lo consell appellat de trenta sia de aquí avant de trenta dos, ço

és vuyt ciutadans, vuyt mercaders, vuyt artistes e vuyt menestrals, los quals trenta dos hagen ésser trets e elegits a sorts de tot lo dit Consell de cent vint e vuyt jurats, ço és vuyt de cascú dels dits / quatre staments en presència de dotze prohòmens del dit consell elegidors per los dits consellers per eguals porcions, ço és ans de la festa de santa Lúcia, aprés següent lo primer trentaduanari, lo qual servesca per tres meses, e lo segon trentaduanari sia tret per los dits consellers en presència del dit trentaduanari qui deurà finir, e abans que aquell sia finit, dels restants del dit Consell de cent e vint e vuyt / apartats los qui hauran servit al primer trentaduanari, e per lo semblant lo terç trentaduanari sia tret en presència del dit trentaduanari qui deurà finir e abans que aquell sia finit, dels restants del dit Consell de cent vint e vuyt apartats los qui hauran servit als primers trentaduanaris. Lo quart trentaduanari resta cert e servirà per los restants tres meses a compliment del any. E / si en lo quart trentaduanari per mort de alguns del consell o longa malaltia en manera que entrevenir no·y posquessen o absència longa, los qui restaran en lo dit consell qui servit no hauran en los dits trentaduanaris no bastaran a compliment de trenta dos, que per fer lo compliment en aquells los dits consellers en presència del dit terç trentaduanari e ans que aquell sia exit, hagen e sien / tenguts a sort en loch dels morts, malalts o absents traure dels altres del consell appellat de cent jurats lo compliment del dit quart trentaduanari, prenent de aquell stament o staments qui hi mancarien fins a compliment del nombre de aquell stament o staments qui hi fallirien. E aquesta matexa forma sia servada en los primer, segon e terç trentaduanaris, si algú o alguns hi defalarà o / defalran, com damunt és dit, aprés que los dits trentaduanaris en son orde expressats sien trets. E los dits consellers hagen e sien tenguts fer tots los actes e negocis acostumats e ordinaris de la dita ciutat a consell dels dits trenta dos o de la major part de aquells a les més veus, dels quals hagen e sien tenguts de star executant e seguint la conclusió e determenació de aquells, no havent-hi però / veu los dits consellers sinó en cas de paritat.

Item que los consellers, fets convocar lo consell appellat de cent qui és de nombre de cent vint e vuyt a so de trompeta e segons han acostumat e lo de trenta qui és de nombre de trenta dos per lur verguer o verguers, e feta relació mijançant sagrament en poder del scrivà de la casa de haver appellats los dels dits consells, que puxen / tenir los dits consells o aquel d'ells que en la dita forma appellat hauran e fer los actes occorrents pus del dit Consell de cent jurats se tropien la més part, posat no n'i hagués de tots staments. E per semblant sia observat en lo consell de trenta dos.

Item que en la Casa de la dita ciutat ni fora aquella, en altre loch per los dits consellers sinó entre ells dits consellers tansolament e o ensemps / concloguen tot lo que ab lo dit Consell o parlament hauran a fer, pus no sia acte qui·s pertanga a Consell dit de cent jurats o de trenta dos e pus per los dits verguers hi sien appellats de cascun dels dits quatre staments per egualtat de nombre.

Item que per cessar tots e qualsevol abusos los consellers qui ara són o per temps seran, no puguen dar ni comanar guardes de qualsevol drets o im- / posicions de la dita ciutat ni donar officis alguns de la dita ciutat sens consell del trentaduanari qui lavors servirà, havent-hi però veu los dits consellers; emperò que cascú dels dits consellers sens participi del dit consell en cascuna terça ne puixa donar tres guardes de aquelles millors que volran e elegiran, e lo clavari en cascuna terça sens participi del dit consell ne haja haver dues./

Item, sens prejudici del privilegi que la dita ciutat ha de juhí de prohòmens, tota vegada que tal juhí de prohòmens en la dita ciutat se haurà fer, los dits consellers qui ara són e per temps seran, hagen e sien tenguts lo dia que lo dit juhí se haurà donar en presència de dotze prohòmens del Consell dit de cent jurats traure a sort de tot lo dit Consell de cent jurats vint e quatre prohòmens per egualtat / de staments, ço és sis prohòmens de cascun stament, ab los quals los dits officials e consellers sien tenguts de dar e fer lo dit juhí de prohòmens. E si cas era que algú dels dits vint e quatre prohòmens era en parentiu o affinitat conjunct de aquell contra qui se hauria donar lo juhí, en loch de aquell o aquells se'n haguessen a traure altres de aquell stament o condició, axí emperò que al dit / privilegi per la concessió del present capítol no sia attribuïda major efficàcia e valor que abans de la present concessió havia.

Item, senyor, per esquivar alguns abusos qui·s porien seguir, plàcia a vostra majestat atorgar a la dita ciutat que qualsevol deliberacions, les quals lo Consell de cent jurats faça ans de disgregar-se lo dit consell, lo scrivà de la casa de la dita ciutat per sí o per son / jurat sia tengut scriure ab tota perfecció, sens poder-hi aprés pus tocar ne ampliar mudant substància, les deliberacions del dit consell e aquelles alta veu legir davant lo dit consell. E si cas serà que ans de legir-se les dites conclusions, alguns del dit consell se'n iran, se haja a legir en presència dels qui restaran en lo dit consell, si hoir les volran, los quals restants facen e represen- / ten tot lo dit consell quant al dit acte, axí com si tot era plegat. E si lo contrari serà fet, que tals deliberacions fetes per lo dit consell general sien ipso facto nulles.

Item, senyor, com molt freqüentadament se seguesca són donades e presentades al dit consell appellat de cent jurats peticions, cèdules o requestes ab les quals la dita ciutat és requesta e instada de fer coses algunes / que redunden e concernexen gran interès del públich de aquesta ciutat, e tals peticions, cèdules o requestes sens ésser lestes davant lo dit consell sie praticat aquelles remetre als dits consellers e prohòmens del dit consell; les quals peticions, cèdules o requestes, si eren lestes davant lo dit consell, se poria fer serien repellides e de aquelles no se'n faria alguna remissió, sup- / plica per tant a vostra gran altesa la dita ciutat que per apartar qualsevol dans e inconvenients que de açò a la dita ciutat seguir-se puixen, li plàcia abdicar perpetualment tot poder al dit consell appellat de cent jurats de poder fer remissió alguna de tals predites coses presentades al dit consell, si donchs alta veu aquelles primerament no són lestes e publicades davant lo dit consell./

Item, senyor, com per lo passat se hage abusat que en los consells appellats de trenta ne en los consells de cent jurats per algú del dit consell no podia ésser alguna cosa promoguda per molt que concernís benefici públich de la dita ciutat, sinó donar consell e respondre al proposat per los dits consellers, supplica per ço la dita ciutat que perpetualment sia lícit e permés a qualsevol dels / dits quatre staments que, si serà vist a totes les vuyt persones del hun dels dits quatre staments qui entrevenen en lo dit consell de trenta dos, deure promoure davant los dits consellers e consell de trenta dos algun fet, lo qual paregués a les dites vuyt persones de algun dels dits staments ésser a benefici públich de la dita ciutat, tal fet puixen dir e proposar. E si serà vista al dit / consell de trenta dos o a la major part de aquells tal fet deure muntar a Consell de cent jurats, los dits consellers hagen e sien tenguts de proposar-lo·y

quant se celebrarà Consell de cent jurats e de tal fet seguir-ne la conclusió del dit Consell de cent jurats.

Item, que com per qualsevol actes faedors ensemps o sens los consellers se haurà a remetre a cert nombre de / persones en los casos permesos en los presents capítols, que aquelles persones sien e hagen ésser elegides dels dits quatre staments per egualtat de nombre de persones, ço és que los dits quatre staments elegesquen a vots o a sorts les persones que en los dits actes faedors segons voluntat del dit consell elegidores seran. E així sia fet en cascú dels dits quatre staments perpetualment tantes / vegades com remissió a cert nombre de persones concordaran o volran fer. E si lo contrari era fet, que tal elecció o actes fets per les persones contra forma del present capítol attentades elegir, fossen ipso facto nulles. E que les persones eletes per qualsevol acte no ho puixen remetre als dits consellers a decidir e concloure ne a altre nombre de persones.

Item, que los consellers / en la elecció de cònsols ni altres qualsevol officials qui·s facen per consell de cent jurats o persones en tals actes per egualtat de nombre de persones de cascun stament elegides, no hagen veu sinó en cas de paritat. E si era fet lo contrari, ipso facto tals actes e eleccions fossen nulles e afreturen de tota efficàcia e valor, que lo Consell de cent jurats no·ls ne puixa donar poder, entès e declarat que per lo present capítol no sia tolta facultat als dits consellers de poder donar qualsevol officis e beneficis que sia disposat per qualsevol testadors e instituïdors de beneficis.

Item, com en alguns dels dits capítols sia expressat que tots los dits consellers hagen ésser concordes e algunes elecciones de persones entre ells hagen ésser compartides per eguals por- / cions e poria·s seguir que per mort, longa absència o malaltia tots los dits consellers no·y porien entrevenir, supplica per ço, senyor, la dita ciutat que seguint-se tals impediments a algú o alguns de aquells, los restants consellers tots concordes puixen fer e exequir les coses en los dits capítols expressades, e la porció de les eleccions del mort, absent o empachat de / greu e de tal malaltia que entrevenir no·y posqués, sia departida egualment entre los restants consellers quants que fossen, pus en tot cas lo compartiment sia fet per quatre eguals porcions de persones per los dits consellers així per a consell com als elegidors.

Item, com per privilegi de la dita ciutat, absent lo veguer, lo sotsveguer sia e romanga regent la vegueria / e absent lo balle lo sotsballe sia regent la ballia, e absents lo veguer, balle e sotsballe lo sotsveguer sia regent les dites vegueria e ballia e aiximateix lo sotsballe regesca les dites vegueria e ballia absents los veguer, balle e sotsveguer; e sovint se esdevingue los dits sotsveguer e sotsballe regints les dites vegueria e ballia remetre e composar alguns crims, excessos e / delictes, qui graciosament qui per poca cosa, en dan no solament dels drets del senyor rey més encara de la cosa pública de la dita ciutat, per quant la impunitat dóna facultat e audàcia de delinquir, per proveir e obviar als dits dans, supplica la dita ciutat a vostra alta senyoria que sia sa mercè proveir e atorgar a la dita ciutat e als consellers de aquella presents e esdevenidors que / tota hora e quant se esdevendrà los dits sotsveguer e sotsballe e cascú d'ells regir les dites vegueria e ballia ensemps o departidament segons lo dit privilegi, que no puixen proceir en alguna manera a remissió ni composició graciosa ni pecuniària de crim algú del qual se meresca mort o mutilació de membre o membres, sinó ab consell dels dits consellers. E açò / sens perjudici del dit privilegi disponent de les dites regències de vegueria e ballia, lo qual en totes coses en aquell contengudes romanga en aquella força e valor que havia

ans de la present concessió, e sens prejudici de qualsevulla privilegis disponents de la jurisdicció dels dits veguer e balle de la dita ciutat, als quals no sia major valor e efficàcia attribuïda que havien / ans de la present concessió.

Item que, com serà congregat lo damunt dit consell de cent vint e vuyt jurats per fer elecció de novells consellers lo jorn de sant Andreu, que abans de proceir en algun acte en presència dels lavors consellers e consell de cent vint e vuyt jurats, cascun any en aquell dia lo present privilegi e capítols en aquell contenguts per lo scrivà o notari del dit / consell sien aquí alta veu legits, a fi que cascun sàpia què conté lo dit privilegi, per tant que en esdevenidor no sia ocultat als vinents. E més, que los dits consellers e consell de cent vint e vuyt jurats cascun any lo dia de santa Lúcia sien tenguts jurar a nostre Senyor Déu e als seus sants quatre evangelis de tenir, complir, exequtar e observar a la letra totes e sengles / coses en lo present privilegi contengudes.

E totes les damunt dites coses molt humilment vos suppliquen los dits consellers e consell de cent vint e vuyt jurats ab tota humil e subjecta reverència vos plàcia atorgar per via de privilegi e ley perpetualment duradora. E confian, senyor, que vers lo servey de vostra alta senyoria serà altrament entès que fins al present no és / stat e la honor de la corona no serà mesa en oblit.

Necnon supplicasse ut preinserta capitula et omnia ac singula in eis contenta acceptare, laudare, approbare, ratifficare et confirmare de nostri solita clemencia dignaremur, nosque dictis supplicacionibus inclinati benigne visis et in nostro sacro consilio dictis capitulis recognits et diligenter examinatis con- / siderantes ea fore dicte civitati et rei publice eiusdem proficua, iccirco tenore presentis per nos et omnes heredes ac successores nostros quoscumque dicta capitula et omnia ac singula in eis et unoquoque ipsorum contenta acceptantes, laudamus, approbamus, ratificamus et nostre confirmacionis presidio roboramus ac etiam predicta vobis concedimus, statuimus et volumus ad / in perpetuum vim privilegii et legis perpetue omnino obtinere, promittentes per nos et nostros successores in nostra bona fide regia vobis dictis consiliariis et juratis civitatis eiusdem presentibus et futuris in posse notarii et secretarii nostri subscripti tanquam publice et autentice persone pro vobis et eis recipientis et stipulantis predicta omnia et singula tenere ac observare / tenerique et observari facere et non contrafacere vel venir jure aliquo causa vel etiam racione. Declarantes per presentes illustrissimo regi Navarre, fratri carissimo et locumtenenti nostro generali intentum et voluntatem nostram inconmutabilem, mandantesque per easdem magnifico dilectis consiliariis et fidelibus nostris gerenti vices gubernatoris et baiulo generali princi- / patus Cathalonie eorumque locumtenentibus seu officia gubernacionis et baiulie regentibus ceterisque officialibus et subditis nostris et dictorum officialium locumtenentibus presentibus et futuris, quatinus predicta capitula nostramque acceptationem, approbacionem, confirmacionem et ratificacionem ac omnia et singula in eis et unoquoque ipsorum contenta vim privilegii perpetui concernencia et / denotancia teneant firmiter et observent tenerique et observari faciant ad literam, ut desuper continetur. Et contra non faciant nec aliquem contrafacere vel venire permittant racione aliqua sive causa, pro quanto dictus illustrissimus rex nobis complacere alii vero officiales et subditi nostri predicti graciam nostram caram habent.

Quod est datum et actum in Castello novo civitatis / nostre Neapolis, die septima mensis octobris, anno a nativitate Domini millesimo quadragentesimo quinquagesimo quinto, regnorum nostrorum anno quadragesimo, huius vero nostri citra farum Sicilie regni anno vicesimo primo.

Signum Alfonsi Dei gratia regis Aragonum, Sicilie citra et ultra farum, Valentie, Hierusalem, Hungarie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, comitis Barchinone, ducis Athenarum et Neopatrie ac etiam comitis Rossilionis et Ceritanie, qui predicta laudamus, concedimus et firmamus huicque instrumento publico magnum / majestatis nostre sigillum apponi jussimus in pendenti.

Rex Alfonsus. Yo e leydo la presente e plázeme que así se faga.[2]

Testes sunt qui premissis presentes fuerunt reverendissimus in Christo pater spectabilis et magnifici viri Arnaldus Rogerius, patriarcha Alexandrinus, cancellarius; Guillermus Raymundus de Montecatheno miles, Adernionis comes, etc., camarlengus; Valentinus Claver miles legumque doctor vicecancellarius; et Raymundus de Palo- / mar legum doctor, consiliarii domini regis predicti.

Signum mei Francisci Martorell, serenissimi domini regis predicti secretarii eiusque auctoritate per totam terram et ditionem suam notarii publici, qui de ipsius mandato premissis interfui eaque scribi feci et clausi. Corrigitur autem in linea X$^{a}$: un fadrinet de edat de, in XIII$^{a}$: dia de la, XXII$^{a}$: texidors de, et XXXV$^{a}$: e negocis.

Vidit Valentinus Claver vicecancellarius, patriarcha et cancellarius, vidit Nicolaus Fillach, vidit Raymundus Palomar, vidit Petrus conservator generalis, vidit Falco.

Dominus rex mandavit mihi Francisco Martorell. Visa per patriarcham Alexandrinum cancellarium, Valentinum Claver vicecancellarium, Nicolaum Fillach vicecancellarium nunc cancellariam regentem, Rodericum Falco et Raymundum Palomar legum doctores ac Petrum de Bisulduno, conservatorem generalem. Provisa. In privilegiorum I.

(Al dorso) Privilegi novell de les eleccions de consellers e altre orde del regiment de Barchelona. In tercio libro vermilio in folio CLXXXVIII. Registrata.

## 52

1455, mayo, 27, Barcelona

*Carta de los consellers a su embajador Pere Boquet, a quien riñen por no haber prevenido o evitado una decisión real favorable a la "Biga": la orden de que la ciudad pagase los gastos y el sueldo a Bernat Fivaller y Pere Joan de Santcliment, los últimos enviados a Nápoles por los ciudadanos honrados en el poder. La carta real fue utilizada por éstos en Barcelona, donde la mostraron a todos como una prueba de haber recobrado el favor de Alfonso el Magnánimo.*

AHCB, Ll. Cl. 1455-1456, fol. 37-38.

Al molt honorable e molt savi misser Pere Boquet, doctor en decrets, tramès al senyor rey per la ciutat de Barchelona.

Mossèn molt honorable e molt savi, certifficam-vos com per en Pere Dusay nos és stada liurada una letra del senyor rey e aprés nos és estada presentada una letra de cambi de certa quantitat, de les quals letres del dit senyor e del dit cambi e de la resposta a aquella feta vos en trametem còpia interclusa

2. Firma autógrafa.

dins la present. E de les dites coses havem trobat gran anuig per lo gran desservey que se'n segueix a la magestat del dit senyor. E som meravellats de vós, qui stats aquí per aquesta ciutat, com tals coses ne ixen sens opposició vostre e no recorrer-ne al dit senyor, per què necessari que ab empares o en altra forma hi provehischats, que no puxe exir res qui toch la dita ciutat que vós no·n hajats sentiment.

E és cert que a vós no us cal informar aquesta ciutat com stà e quantes coses són stades dites del dit senyor per levar la voluntat del poble de la dita ciutat que ha vers lo dit senyor. E entre les altres coses seria stat dit que, havent lo dit senyor més en la dita ciutat que no acustumave, se volria plavir d'aquella de moltes coses que no acustumave de fer, e que ara veien una tal letra com aquesta és. Pensau quanta festa per alguns e quanta levor han sembrade. Nosaltres volíem tenir secreta la dita letra, mas bé és estat qui la ha bé publicada per los cantons de la dita ciutat. Per ço, mossèn molt honorable e molt savi, ab gran affecció vos pregam que vullats mostrar al dit senyor lo translat de la dita letra, lo qual vos trametem segons demunt és dit, car no podem creure que sa sacra magestat sia informada clarament del contengut en la dita letra. Vós ja sots avisat quantes coses eren dades entenent al poble d'aquesta ciutat e encara a aquells qui entrevenen en les Corts del Principat de Cathalunya. E sentim que en Pere Johan de Santcliment era un d'aquells e que axí appar per procés, segons nos es stat dit. E que ara tenguen manera que ab letra del dit senyor se vulle verifficar lo que dit han. És ver que a nosaltres, qui amam lo servey del dit senyor, és molt greu; car ja podets veure que és cosa molt juste aquesta ciutat pretendre que los qui·ls elegiren en missatgers no havien poder algú. E encara han donat loch que no·ls demanen lo que han pres de la dita ciutat fins ací, e que ells vullen ésser paguats com a missatgers del temps que han stat e staran aquí aprés que la ciutat los ha revocats. Dihem-vos que aquesta letra ha fet e fa un gran dan en lo coratges de les gents. E plagut fos a Déu que tal letra no fos exida, car fins ací no·n havem guosat perlar en lo Concell de cent jurats, com sens lo dit concell nosaltres no havem poder de res donar. Abans havem deliberat scriure·n al dit senyor, e aprés, d'eçò que sa senyoria manerà, ne perlarem ab lo dit Concell de cent jurats. E placie-us liurar al dit senyor la letra que li trametem e informar-lo de nostra intenció segons vos scrivim, jatsia hajats assats de pocha informació com sapiats los affers en quin punt stan. E si era cas per algú fos dit que lo senyor rey havia scrit a la ciutat que paguas ço que per lo sindicat era stat despès, hi podets satisfer que fou fet a preguàries del dit senyor e per gran útil del públich d'aquesta ciutat. E per altre rehó, car los dits Bernat Fivaller e Pere Johan de Santcliment hi han stat e stan a gran dan de la dita ciutat e del públich de aquella e contra voluntat de la dita ciutat qui·ls havia revocats, segons dit és.

E ara que·ls hagués a paguar nos par seria una gran força e cosa conforme al dit de molts, los quals, com dit havem, no poden dir desijen lo servey del dit senyor. Per tant vos pregam que humilment suppliquets lo dit senyor que a present de aquestes coses nos haie per scusats. E tengue-us la Santa Trinitat en sa protecció e guarda.

Scrita en Barchelona, a XXVII de maig del any M CCCC LV.

Los consellers de Barchelona a vostre honor apparellats.

## 53

1455, junio, 17, Barcelona

*Disentimiento presentado por el ciudadano honrado Tomás de Rajadell, jurado del Consejo de ciento, que no estaba de acuerdo con el proyecto de pedir al rey un nuevo privilegio para democratizar el gobierno municipal.*

AHCB, Del. IX, fol. 141 v-142.

En Thomàs de Rajadell, per obviar despeses e per descàrrech de la sua consciència, ab tota aquella honor que·s pertany, diu que no vol ni consent que per part d'aquesta ciutat de Barchelona sia demanat al senyor rey, ni obtengut d'ell algun privilegi ne concessió, car la dita ciutat ja ha bons privilegis e concessions perpetuals ab què pot ésser ben regida e governada. E per ço ell dissent a les coses que per aquesta causa són stades proposades e legides e·s conclouran en lo present honorable concell. Requerint a vós honorable en Johan Franch, notari e scrivà del Concell de la dita ciutat, que açò continuets en los actes que fareu e continuareu, resultants del dit present concell.

## 54

1456, febrero, 7, Barcelona

*Borrador de una carta de los consellers al rey, destinada a comunicarle los manejos de la "Biga" para recuperar el gobierno municipal desde la Diputación, donde el abad de Ripoll, Francí Dezplà, etc. dirigen la ofensiva en detrimento de la buena marcha de las Cortes y envían a Nápoles un embajador propio con una misión secreta.*[1]

AHCB, CCO 1456, fol. 57 y 59.

Sacre regie Aragonum, Sicilie etc. magestati.

Molt alt e molt excellent príncep e victoriós senyor, per altres letres havem scrit a vostra gran excellència e donat càrrech a micer Pere Boquet que informàs aquella, com per aquesta ciutat no stava ne jamés starà que la oferta, que vostra senyoria vol dels CCCC M florins per la beneventurada venguda de vostra sacra magestat en aquest principat, no·s faça. E tant com en nosaltres és no·s tardaria una hora, tant desijam la vostra benaventurada venguda, la qual no·s pot dir quant és benavenir de aquest principat. E alguns ciutadans de aquesta ciutat, ambiciosos del que perdut han, qui tant de temps han tengut e possehït que·n deurien ésser massa contents, ço és del regiment de aquesta ciutat, ab extrema diligència e astúcia treballen, ab tots los que poden qui valer los hi puguen, donar destorb que la dita offerta no·s fassa e han per lur capità lo abat de Ripoll e mossèn Francí Desplà, seguint aquells alguns ecclesiàstichs, cavallers e gentilshòmens e així ab tots desordes de Cort torben tot lo que

1. Es el primero de una serie de borradores escritos en un pliego y colocados ahora en un registro de cartas recibidas por el municipio.

poden. E per alguns era stat dat entenent al senyor rey de Navarra, loctinent de vostra senyoria, que donant orde en fer provehïdors de greuges provehint greuges seria prest spatxament d'aquests afers, e seguint lur opinió lo dit rey de Navarra havia donat loch se era feta una XVIIIna qui veessen quins greuges havia en Cathalunya, e vists aquells ne fos feta rehó als braços e aprés ab concòrdia de la Cort fossen donats al rey de Navarra. E sentint nosaltres que açò era un camí de no venir may a la oferta, per nostres síndichs fou dit no volien greuge algú sinó que, si res se havia fet durant aquesta Cort qui fos contra leys de la terra, lo rey de Navarra fos suplicat fos tornat a loch, car venint vostra magestat era total reparació de greuges. E sentint açò los dits abat e mossèn Francí, no bastant a X en lo stament ecclesiàstich e menys de altres X en lo militar, donaren orde en nom d'aquells staments a·n Bernat Aybrí per Perpenyà e Iles altres universitats ab ells ensemps en nom de Cort e fora de stil de Cort, que presentaren los greuges de què havien fet memorial los XVIII e altres greuges fora aquells, per sí mateixs, al dit rey de Navarra. E tantost los síndichs de aquesta ciutat e de moltes altres universitats en nom del braç reyal e per part de aquell anaren al dit rey de Navarra e ab cèdula narraren tot lo dit desorde e dissentiren en tot ço que dat era, e altre tal se féu gran part del braç militar e alguns dels ecclesiàstichs. E axí, senyor, los qui aquests desordes procuren tenen amburlada la Cort e·s differeix la oferta de vostra magestat e tant de bé com se spera de vostra beneventurada venguda.

E vehents-se aquells carregats de tal càrrega de desservey de Déu e vostra e de tot lo bé d'aquest Principat e dubtant tal càrrech puguen sostenir, lo abat de Ripoll s'és fet tractador de concòrdia e ha mogut partit que del regiment d'aquesta ciutat se seguís concòrdia, e axí ha parlat ab alguns dels qui vuy regeixen e per servey de vostra magestat tenen lo regiment, volent tornar confederar los ciutadans e poble, qui a la fi volguera dir tornar lo regiment en mà dels ciutadans. E com lo dit abat, mossèn Francí Desplà, Pere Dusay e en Johan de Marimon e d'altres han vist aquest tracte mogut no·ls exia axí com havien pensat, han servada pràtica que·ls deputats qui vuy són, qui per sort de elecció novella és stat lo I l'ardiacha de la mar, l'altre mossèn March Dezlor. parents e persones afectades e acostades als dits ciutadans e una cosa ab los dits abat e mossèn Francí, sens que no se'n ha res sentit fins dos jorns aprés és stat partit, han tramès a vostra magestat en nom dels deputats lo dit Pere Dusay.

E perquè ja, senyor, se havia treballat en la Cort per los dits abat e mossèn Francí e Bernat Aybrí que una persona fos tramesa a vostra magestat en nom de la Cort, sots color de informar vostra gran excellència del benavenir de la terra e no·u havien pogut obtenir, ells ab tot desorde e contra lur poder e pràtica de deputats, han tenguda manera que aquest Pere Dusay és stat tramès a vostra senyoria, de què tota la Cort és stada molt malcontenta e volen saber lo dit Pere Dusay per què va...[2]

no creem sia res que puixa ésser gens vostre servey ne a benavenir de aquesta ciutat e menys del Principat, sinó que volrien tornar senyorejar, segons acustumaven, axí lo General com lo regiment d'aquesta ciutat. E aquella hora, senyor, que serà sabut per què lo dit Pere Dusay és anat a vostra senyoria, vostra magestat serà informada per persona o persones del que serà veritat e servey vostre. E si ací no·s pot saber, axímateix se provehirà que aquí hoyt lo que ell

2. Siguen unos párrafos sobre la oferta de las Cortes al rey.

dirà ss·i puixa satisfer. E pus nosaltres vehent és vostre servey e encare beneffici d'aquesta ciutat, de tot lo Principat, no·s som lunyats de no scoltar lo tracte mogut per lo dit abat, entrevenints en aquell los dits Pere Dusay e mossèn Francí Desplà e altres. Vos suplicam vostra senyoria do pocha fe a lurs moviments e vers aquesta ciutat tinga la cara girada, segons virtuosament e bé vostra magestat fins ací ha fet...

Scrita en la vostra ciutat de Barchelona, a VII de febrer del any de la nativitat de Nostre Senyor M CCCC LVI.

Senyor, vostres humils servidors e vessalls, qui besants vostres mans e peus humilment se recomanen en vostra gràcia e mercè, los consellers de Barchelona.

Fuit similis expedita sub die XIII[a] febroarii.

## 55

1456, agosto, Barcelona

*Memorial elaborado en la Casa de la ciudad, seguramente por la comisión de doce asesorada por los cónsules de los pelaires y de los tejedores de lana, y dirigido al embajador Pere Boquet, junto con siete documentos más enumerados al final del memorial, todo para informar al rey y defender la constitución proteccionista recién promulgada. En el texto se relatan los sucesos provocados por la oposición de los diputados a dicha constitución y se exponen los beneficios que proporcionará tal protección a los oficios del ramo textil de Cataluña.*

AHCB, Miscelánea C-V, 12, dos cuadernos cosidos.

Prime instruccionis.

Per informació de la magestat del senyor rey és posat lo present memorial de les coses següents.

Primo, entre les males contentacions, moltes, que lo públich de aquesta ciutat ha haüdes del regiment dels ciutedans, és una molt precípua: no fer tenir e servar les constitucions de Cathalunya e en special la constitució de les drapades strangeres, la qual ab intenció molt sancta e apartada de tots particulars interessers, la sereníssima senyora reyna e la Cord de Cathalunya ab gran unitat e bon zel del beneffici públich del principat de Cathalunya faheren en l'any M CCCC° XXII; sobre la qual constitució lo dit sereníssimo senyor mogut dels dits zel e voluntat féu exequtòria a supplicació dels deputats de Cathalunya qui lavors eren; la qual feta a gran beneffici del dit públich fou tenguda e servada per tres anys o més. E aprés algun temps, stant lo regiment en poder de aquells qui han part en les botiguas dels drapers, sots color de cert privilegi, lo qual la ciutat ha, en poder portar e vendre en tota la senyoria del dit senyor lurs mercaderies, lo qual privilegi fa tant poch contra la dita constitució com magnifficat a matines, los dits lavors consellers impetraren del dit senyor que, no obstant la dita constitució, los dits draps strangers se posquessen vendre e tallar en la dita ciutat. E axí la ciutat fou la qui principià de abusar de la dita constitució e donà camí e via a les altres universitats de fer lo semblant.

Seguí·s en aprés que los perayres, texidors, tinctorers, blanquers, moliners de draps, talfiners, sputiadors, bobinadors, ordidors, cardadors, scardassadors,

pentinadors, baixadors e molts altres exercints lo offici de la lana, los quals representen e comprenen ultra lo terç de la població de aquesta ciutat, vahents-se destruhïts per no ésser tenguda la dita constitució ab grans querelas recorreguesen als lavors conssellers e en moltes conssellaries hagueren peraules e nunqua obres. E venint lo regiment en poder de aquells qui part no han en les dites botigues, per lo gran beneffici lo qual vehien era demanat per los dessús dits e en partida per fer-ne anuig als qui part havien en les dites botigues, contraris a ells en lo regiment, sobre les dites drapadas strangeres faheren certa ordinació, conforme quasi a la dita constitució; la qual jatsia fos maldita e per vias exquisidas per los dits personers impugnada, però aquella fou servada per VI o VII anys. E venint lo regiment en mà dels dits personers de les dites botigues, los quals per lo semblant havien parentiu ab alguns dels deputats e intrínsecha amistat, no gosant temptar de revocar la dita ordinació, mas sots color de voler aquella servar e encara augmentar, faheren una altra ordinació directament contrària a la dita sancta constitució e maniffestament derogativa a les generalitats e a la utilitat pública del principat de Cathalunya, continent en effecte que en Barchelona no·s posqués portar ne tallar drap qui no fos texit e del tot aparellat e fet en Barchelona, bandejant e foragitant de aquella tots los draps qui·s fan en diversos lochs de Cathalunya, los quals ne reccorregueren als lavors deputats. E ab la justícia que los dits lochs havien e bona voluntat que los dits deputats portaven als dits drapers e lurs personers, sots color que era contra generalitats, impugnaren la dita ultimada ordinació e encara la primera contra la qual no havien contradit. E axí los draps strangers foren admesos ab assats affectada dissimulació, com plaer havien fos feta la admissió de aquells sinó per dar alguna color al poble, qui cridava tostemps la dita observació.

Item, tengueren stúcia de fer-se compradora la dita ciutat de una gran summa de lanas anglesas e, segons se diu, lo qui les comprà per la dita ciutat rebé lo preu de aquellas decontinent e comprà les dites lanas a spera de dos anys, fahent sos affers de aquell. E axí comprà les dites lanas caras e molt dolentes, que lo quintar qui valia XII lliures féu costar XXV lliures; les quals lanas los dits lavors conssallers ab gran violència les faheren pendre als dits perayres, qui no hagueran forma, disposició ne manera de lana dolenta fer bons draps. E molts d'ells ne romangueren destruhïts e·n reportaren molts dans e destruccions, car en lo principi los dits perayres hagueren a comprar diverses aynes e fer grans tiradors, e los texidors grans talers e pintes per la factura dels dits draps. E tota cosa quant se principia és pus difícil que no és com per molt temps s'és praticada. E axí los dits perayres en los principis, perquè eren novicis, faheren lur dan en los dits draps, e quant ne foren mestres e gnonyaven ab aquells, fou dat orde, segons dessús és expressat que los dits draps strangers foren admesos e, hoc per la dita lana en la forma predita comprada e per força a ells donada fou talment fet a ells.

No sens causa los dits drapers e personers lurs han dat orde e donen ara de sostenir los dits draps strangers, car drap stranger venen en la cana del qual guanyan XXX o XL sous, e no·u poden fer en los draps fins de la terra, car sab-se per mitjà dels perayres lo guany que hi fan.

Item, obtengut lo sanct privilegi per lo dit sereníssimo senyor ultimadament atorgat en aquesta ciutat sobre lo regiment de aquella, vahents los dits officis ésser vengut lo temps de promissió, que les conssallaries e Conssell de cent jurats staven en mà de persones havents voler en tot redrés e beneffici dels dits lurs officis, de XXX de janer prop passat ençà que lo dit privilegi fou

acceptat, per mitjà de XII persones en açò per los dits officis deputadas, continuadament de matí e de vespra han justats e tenguts aprop los dits conssellers e molts e diversos conssells particulars per aquesta rahó celebrats, que fahessen publicar la dita constitució. E tenguts per los dits conssellers per moltes e diverses jornades e del dit mes de janer ençà multiplicats conssells, així ab persones expertes en lo dit offici de lanejar, encara ab hòmens de sciència e altres, és stat vist que un dels singulars benefficis e redreços, que los dits consellers podien donar al beneffici públich de la dita ciutat, era fer publicar e servar la dita constitució e dar orde per totes lurs forces favorir e mantenir e deffendre degudament lo dit offici de lanejar, del qual reportavan útil tots los quatra staments de la dita ciutat e en special la gent pobra e encara los richs, car per mitjà de aquell lurs sclaus e sclavas e altra família lur havien forma de guonyar la vida e cessant aquell, segons fa vuy, havien star en ossi, qui és occasió de tot peccat. E sia vist als dits conssallers e conssell molts lochs de Cathalunya, pochs per lo passat en població, ésser stats fets per la factura de les drapades en breu temps grans. E no és cosa dolorosa que per lo passat, tenint-se la dita ordinació, un sol tint metia més tines en un mes que no fan ara tots los tints de Barchelona? E per ço vuy hic ha dos milia persones passadas menys qui exercien lo dit offici, les quals se cobrarien tenint-se la dita constitució e los qui hic són no haurien a desemparar la ciutat, la qual lus covindrà desemperar si no és observada.

E així molt digestament e madura conclós per los dits conssellers e conssell ésser gran beneffici la publicació de la dita constitució, donassen càrrech a dos dels advocats lurs fossen ab los deputats qui vuy són, per pregar e exortar-los per part dels dits conssellers, per lo universal benefici del públich de aquesta ciutat e de tot lo dit principat fahessen publicar la dita constitució, los quals per tres o IIII vegades que los dits advocats són stats ab ells, los han donadas bones peraules, mostrant no venir-los bé publicar la dita constitució.

Atteses les dilacions per les quals los manaven e vahents los dits conssellers e conssells los dits deputats ésser inimichs formats del regiment de aquesta ciutat, los quals cotidianament se glorieran en maldir e torbar qualsevol cosa bona que sia feta per aquest regiment, per observació del jurament lo qual los conssellers fan en servar privilegis, constitucions e altres libertats de la terra e tot bé avenir del poble, han conssellat als vaguer e batle de aquesta ciutat e requests per mitjà de lur síndich que per los lochs acostumats de Barchelona fahessen publicar la dita constitució. La qual constitució ésser publicada los dits deputats prosseguint la lur iníqua voluntat que han als dits conssellers e regiment, no volent donar loch que beneffici algú per lur mitjà se fassa, instats per los drapers e per en Felip de Ferrera e altres havents part en les dites botigues, lo qual Felip ensemps ab en Pere Dusay e Pere Johan de Santcliment, oncle de la muller del dit Felip, tenen gran parcialitat en la dita Deputació, han requests los dits vaguer e batle que revocassen la crida per ells feta a la dita constitució, prenent color ésser contra les generalitats.

Requesta de gran admiració que los deputats, lo offici dels quals és servar e fer servar constitucions e altres leys de la terra, sien fets oblidats dels sagrament e homenatge per ells prestats, e que per suplir a passions vinguen acordats en ésser públicament offenedors de constitucions e requeridors que constitucions no sien servades; car si és attès a lurs voluntàrias requestes e revocació de crida, pus no volen dir sinó que la dita constitució sia servada. La qual si és útil al dit Principat o no, ne si de aquella se ha abusat, ne és stada abrogada

no·s pertany a ells conexèr-ho. Lur offici sol és fer servar totes les constitucions, les quals revocades no sien, car altrament en facultat seria dels deputats fer servar les constitucions, que a ells veurien bé ésser servades e ometre de fer servar les en que voler no haurien e en aquelles ells, com a inferiors e attesos los dits sagrament e homenatge, tenen necessitat de obeyr.

En virtut de les dites requestes en Barthomeu Agustí de Maçanet, batle de Barchelona, per rahó de la botiga de draperia d'en Bernat Çarrocha, sogre del dit batle, lo qual Çarrocha fill mascle algú no té sinó dues filles, la una muller del dit batle e la altra d'En Galceran Carbó, les quals se speran a succehir en la heretat e béns del dit Bernat Çarrocha, la botiga del qual és la pus richa que sia en Barchelona e no ha molt ha rebuts draps de Anglaterra de vàlua de XV en XXM florins; e per fer-ne complacència a molts ciutedans qui en açò han buffat, oblidant lo jurament e promesa per lo qual és stret de fer e exequtar lo que li és consellat per los consellers, ha revocada la dita crida tant quant stranyia los de sa jurisdicció.

Los dits deputats, ans de ésser feta la dita crida, vahents la gran voluntat ab la qual era demanat per los dels dits officis e encara sentint que molts dels dits officis se malcontentaven dels dits conssellers de la dilació donada en fer publicar la dita constitució, la qual dilació provenia de ells dits deputats qui publicar no la volien, faheren dir als dels dits officis per un servidor del ardiacha de la mar I dels dits deputats, qui molt desordonadament e amb gran passió se portà contra lo dit regiment, que si los perayres e altres dessús dits se volien adherir a la voluntat dels deputats e volien contrariar al dit regiment, ells los farien publicar la dita constitució e·ls farien tots aquells redreços e benefficis que mester haurien en lurs officis. E responents los dits perayres e altres dessús dits que ells no volien desemparar los dits conssellers com a pares e protectors que eren lurs e de la cosa pública de la dita ciutat, entrenyorants de lur resposta los dits deputats, així per les rahons dessús dites com per aquest sguart, molt deslliberadament vénen a fer cessar lo dit beneffici.

Molt és de advertir quant són lesius e prejudicials los procehiments fets per los dits deputats, així a les regalies, preheminències e superioritats del senyor rey, quant encara als privilegis e immunitats de aquesta ciutat, car obtenint ells haver poscuts fer los dits procehiments, no és pus sinó que sien un altre rey en lo Principat. E més que res qui d'aquí avant sia consellat per los dits conssellers als officials per mitjà de lurs requestes, sia trobat, e tostemps los dits deputats que fer-ho vullen, trobaran colors que és contra generalitats. E açò pot veure clarament lo dit senyor en la ambaxada tramesa per los dits deputats de la persona d'en Pere Dusay, qui és anat per les monedes e per los hòmens de remença qui sguart algú no han a les dites generalitats. E més o han mostrat en lo fet de Gerona, que per tallar-se alguns de la ciutat en pagar certa quantitat de composició feta ab la Cord del dit senyor, per cert delicte perpetrat per aquells entre los quals se fahia la dita talla, los dits deputats pretengueren ésser contra les generalitats. E com lo vicicanceller e los del conssell reyal conssellassen al rey de Navarra, vahents que los dits deputats no fahien causa de entrametre·s del dit fet, que faés certa inhibició als dits deputats, la qual per lo dit rey de Navarra los fou feta, volgueren pendre lo dit vicicanciller e los del dit conssell per metre'ls en la presó fahent star la Cort congregada fins a les dues hores sobre mitga nit, donant orde en manera de avalot que lo seny tocha fins a la dita hora contínuament, així com si lo dit Principat stigués en total destrucció. E si no fos la saviesa dels síndichs de aquesta

ciutat, qui ho desviaren, o hagueren fet. E encara obtengueren que lo dit rey de Navarra hac a revocar la dita inhibició.

Per provahir en aquests desordes és de gran necessitat lo dit serenissimo senyor per ses provisions man ab grans penas a sos officials que, tota consulta cessant e qualsevol requestas dels dits deputats ne de altres no obstants, publiquen la dita constitució e aquella servar fassen. Scrivint-ne de açò lo dit senyor al rey de Navarra ab ses letres closes molt stretament que, cessant tota consulta ne rescriure-li·n, que ell faça publicar e servar la dita constitució.

E per quant los dits deputats molt maniffestament han romputs sagrament e homenatge, és necessari lo dit senyor fassa comissió en fer procés als dits deputats e exequtar aquells.

Item fa informar largament lo dit senyor de tot lo provahït fins ací. E per tant com se sent que ells han scrit e scriuran que si no fos lo bon seny dels deputats s'ich haguere mogut avalot, deu ésser scrit que ells han fet tot lur poder de comoure'l, e nunqua han stat de fer oraduras, fins que han vist tot lo poble ésser en gran repós e en favor dels conssellers ab la rahó, com aquells qui mantenen les regalies, honor e juredicció del senyor rey e serquen lo beneffici públich. E si los deputats haguessen la deena part de la voluntat en lo poble que han los conssellers, ells hagueren fetes moltes més oradures stenent en açò bé la ploma, mostrant que lo poble és tot de la voluntat e intenció dels dits conssellers, lo qual poble amonestat per los dits conssellers és stat molt apartat de comoció alguna.

És necessari meten en segur lo senyor rey que no hage algun dupte de metre s'ich avalot, car lo poble és tot de sa voluntat e molt obedient a sos officials.

Usque hic *(nota marginal)*.

Fa a trametre al senyor rey translat auctèntich de la constitució de les drapades. Item altra translat auctèntich de les dues ordinacions fetes per la dita ciutat sobre les dites drapades. E de les ordinacions per los lavors deputats fetes sobre les drapades de lana tantsolament.

Item translat de la provisió que la ciutat ha de tallar e de vendre e de la provisió per aquella obtenguda. Item la suplicació presentada per lo síndich del offici dels perayres als deputats. Item los protests fets per la ciutat al batle. Item les requestes fetes per los deputats als veguer e batle. Item la crida feta per lo dit batle. Totes les dessús dites coses a parer meu fan a trametre al dit senyor rey, car ab aquelles se provarà tota la veritat.[1]

## 56

1456, septiembre

*Borrador redactado, corregido y ampliado por los expertos del gobierno municipal de la "Busca" para ser utilizado por el rey Alfonso, que lo promulgó como rel pragmática el 8 de enero de 1457 para fijar el valor del florín en 13 sueldos.*

AHCB, Miscelánea C-V, 2, cuaderno de cuatro folios.

1. La mayor parte de estos documentos originales se conservan en la misma caja que este memorial.

Nos Alfonsus etc. [ serenissimo principi Johanni regi Navarre fratri nostro carissimo et generali locumtenenti in regnis et terris nostris occiduis fraternos affectus prosperosque ad vota successus, aliisque locumtenentibus generalibus,[1] magnifficis insuper dilectis et fidelibus nostris gerentibus vices gubernatoris generalis in principatu Cathalonie ac in comitatibus Rossilionis et Ceritanie, vicariis, baiulis, subvicariis, subbaiulis et aliis universis et singulis officialibus et subditis nostris in dictis principatu et comitatibus jurisdiccionem quomodolibet exercentibus et constitutis eorumque locatenentibus presentibus et futuris, salutem et dileccionem], curandum enim nobis est qui pii patris more patriam nostram (sic) volumus et utique obtamus amore ac pietate complecti et optimas excogitare leges et rei publice regnorum ac terrarum nostrarum commodissimas et que nonmodo nullas discordias nutriant verum etiam littes omnes et controversias funditus tollant et si quando ipsis in legibus quid iniquum, damnosum aut parum utile videatur nonne id erit aut emendandum continuo aut penitus ammovendum?; cum itaque posteaquam nostris mandato et ordinacione in civitate Barchinone et alibi in Cathalonie principatu publicatum fuit nostrum edictum, datum cum carta nostra sigillo nostro communi impendenti sigillata in castro nostro de la Fontana, VIII die novembris, anno a nativitate Domini M° CCCC LIII[a],[2] quo cruciatum argenti cunni Barchinone reduximus ad pristinum valorem, id est decem octo denariorum Barchinonensium de terno, et eodem etiam edicto decrevimus florenum auri non fore abinde sub aliquo certo aut determinato precio, sed haberi, ut vulgo[3] dicitur, *per billó;* ita quod nemo compelli posset in solucionibus vel percepcionibus precii ac debiti depositi vel aliis quibusvis ad recipiendum florenum auri pro quocunque precio certo, nisi prout vellent et convenirent inter se contrahentes vel dantes et recipientes, prout in dicto edicto, ad quod nos referimus, continetur: experiencia rerum omnium magistra patefactum sit, ut ex parte dilectorum nostrorum consiliariorum et Concillii[4] *dicte civitatis Barchinone accepimus*[5] et fama eciam refert publica, id ipsum quod de dicto floreno decrevimus dedisse et dare continue damna quamplurima, angustias, vexaciones atque discordias causante astucia et calliditate multorum quibus privata quam publica utilitas carior videtur, quique cum et universitatum et singularium plurimorum essent creditores in solucionibus, quas eis fieri opportuit, propriam solum curantes utilitatem florenum auri, qui licet[6] post dicti edicti publicacionem comuni cursu ad valorem fuit nunc terdecim solidorum trium denariorum, nunc terdecim solidorum Barchinonensium, pro utroque tamen pro tali[7] valore seu precio recipere recusarunt, alii creditorum allegantes lege dicti edicti compelli non posse ad dictum florenum recipiendum nisi prout vellent, alii, quibus mediantibus publicis instrumentis solucio cuiusvis quantitatis fuit et est facienda, illud idem pretendentes tum eciam allegantes contractuum ipsorum vim ac legem, nam cum in civitate Barchinone et alibi[8] in tota fere Cathalonia

1. Las tres últimas palabras las añadió otra mano en nota marginal. Estos nombres de los destinatarios colocados entre corchetes aparecen tachados en el documento.
2. Desde *datum* es un añadido marginal.
3. Nota marginal, en lugar de *vulgariter* que está tachado en el texto.
4. Palabras añadidas en nota marginal.
5. Frase subrayada en el texto.
6. Palabra añadida en nota marginal.
7. Las tres palabras últimas en nota marginal, que resulta innecesaria.
8. *Pro maiori parte,* tachado.

et in comitatibus Rossillionis et Ceritanie[9] in omnibus pene[10] contractibus seu instrumentis de peccunia mencionem facientibus comuniter per notarios ponantur libre monete Barchinonensium de terno, ut puta: «promitto solvere vel reddere[11] centum libras vel precium est (sic) centum librarum monete Barchinonensium de terno» et sic de aliis; contractuum seu instrumentorum huiusmodi lege creditores eciam asserebant et asserunt in et de dicta moneta Barchinonensium de terno quorumcumque contractuum soluciones eis fieri debere, quasi ex pacto eo quod adiectum est in contractibus monete Barchinonensium de terno;[12] non considerantes proprie utilitatis passione ac caligine obducti quod in contractibus ipsis, sive fuerint censualium sive aliarum quarumcumque rerum, nunc in florenis nunc in cruciatis nunc in minutis predictis nunc per mixtum et multo sepius fuerint in florenis auri quam in minutis ipsis contractus celebrati in dictis civitate et principatu et itaque fuit hactenus inconcusse observatum usque ad tempus publicacionis dicti edicti non pensantes etiam [(vacat) neque animatvertentes quod illa verba monete Barchinonensium de terno non ut pactum tale facerent, sed ex consuetudine tabellionum censentur aposita, et hactenus aliud juris ministerium non adduxerunt nisi quod soluciones fieri oporteret vel in florenis auri vel in cruciatis vel in minutis ipsis, ut sic extraneas monetas a solucionibus excluderet, non autem predictis][13] valorem florenorum auri secundum comunem cursum consimilem alterius monete Barchinonensium valorem seu quantitatem equivalere ac coequare, ut fit undique ubi moneta auri et alie monete concurrunt et jure, equitati ac rationi consonum est; super quibus, cum varie orte fuerint differencie ac questiones, tandem eo deventum est ut omnes fere soluciones quorumcumque contractuum premaxime luhiciones et pensiones censalium et violariorum[14] non nisi de nummis, qui vulgo dicuntur *menuts*, in quibus monetam Barchinonensium de terno dicitur consistere, fuerunt postulate vel saltem de cruciatis argenti per paucos creditores, de gratia hoc fieri asserentes, fuerunt permisse,[15] florenis auri penitus contemptis et quasi pro nichilo habitis quo ad dictas soluciones faciendas et quo ad omne eciam comercium licet ex octo cruciatis et doudecim denariis, ut antea pretactum edictum fiebat, florenus habeatur et viceversa, quos indistincte ante publicacionem dicti edicti in omnibus solucionibus creditores recipere consueverant, non obstante clausula illa Barchinonensium de terno: cuius peticione neque eius differencia sive in contractibus sive in solucionibus faciendis antea cognoscebatur,[16] ex quibus hoc eciam accidit malum quod moneta predicta nummorum minutorum sive Barchinonensium de terno eciam et cruciatorum ut plurimum ac maxime necessaria ad dictas soluciones faciendas usque adeo requisita fuit et est ut pro illa habenda nunc octo nunc sex nunc quinque pro centenario dati fuerint et utique dari oportet ob quod dicti creditores censaliste ac eciam campsores et alii nonnulli tales quibus sitis ardescit rem familiarem augendi, et quibus fas esse non debuisset sua aviditate quidem talem rem publicam

9. A partir de *et in*, añadido marginal.
10. Palabra añadida en nota marginal.
11. Las dos últimas palabras añadidas en nota marginal.
12. A partir de *quasi*, añadido marginal.
13. A partir de *quod in contractibus*, añadido marginal, donde también se halla una primera redacción de este párrafo.
14. Desde *premaxime*, añadido marginal.
15. A partir de *fuerunt postulate*, añadido marginal en lugar de la frase tachada: *vel de cruciatis argenti facte fuerint et utique fiant*, que es más correcta.
16. A partir de *eciam comercium licet tali numerario precio* (tachado) es un añadido marginal en dos fragmentos unidos por una llamada.

ledere,[17] spe seu ambicione dicti lucri omne studium omnemque curam contulerunt atque conferunt ad dictam monetam presertim minutorum, que dicitur Barchinonensium de terno, occupandam occultandamque et, ut ita dicamus, captivandam omnino, quo fit ut eiusmodi monete minutorum tanta ab eo citra tempore, publicacionis videlicet edicti memorati,[18] fuerit et sit penuria, quod illius non modo copiam sed nec sufficienciam quisquam preter ipsos creditores censualistas et campsores[19] habere potest, non etiam pro necessariis ad quotidianam singulorum victus impensam, pro quibus ipsa quidem peccunia comparata ab inicio et in omni tempore magis in populis necessaria fuit,[20] itaque fere patria in illa Cathalonie vivitur, presertim in dicta civitate Barchinone, tanquam non sit dicta moneta, quod et rei publice et singulis multitudinis per magnas attulit ad populum difficultates et ad habendum victualia et alia ad vitam necessaria, que ut facillime habeantur providendum est,[21] et affert vexaciones, molestias atque damna. Quas ob res volentes nos quidem, ut decet, ab re nostra publica propulsare et penitus amovere quascumque difficultates presertim tam dispendiosas rei publice ac tollere[22] quecumque illi damnosa quovis modo ac molesta sint et ex quibus lites, questiones ac differencie possent quomodolibet oriri, sacri nostri regii concilii delliberacione previa hac pracmatica sanctione in perpetuum valitura[23] providendum duximus, uti presencium serie providemus, volumus atque decrevimus pro evidenti nostre rei publice utilitate amodo singulos florenos auri Aragonum boni et recti pensi dari et recipi debere et oportere pro valore seu precio terdecim solidorum barchinonensium et singulos medios florenos pro valore seu precio sex solidorum et sex denariorum dicte monete, in solucionibus quorumcumque contractuum preteritorum, presentium et futurorum et aliis quomodolibet faciendis in dicta civitate Barchinone et aliis civitatibus, villis et locis Cathalonie, in quibus currit et currere debet moneta barchinonensium, sive proprietatibus ac preciis censualium mortuorum et violariorum ac illorum pensionibus sive alias in quibusvis aliis contractibus soluciones ipse fiende sint,[24] et hoc absque difficultate et contradiccione quibuscumque et persone cuiusvis decretis et provisis cum dicto edicto de cursu dicti floreni nullatenus obsistentibus, quod edictum in ceteris remanere volumus in suis viribus et effectu, ne sicuti antea nostra res publica, que privatorum taliter presertim quesitis comodis merito preferenda est, habutencium calliditate confundatur et pertubetur confusione dicte monete; si vero floreni et medii floreni, ex quibus dicte soluciones fient, debitum et assuetum pensum non attingent, eos nichilominus ad dictum precium seu valorem dari et recipi debere providemus, volumus et decernimus, difficultate et contradiccione quibusvis semotis, coequato tamen penso et ratione habita eius quod deffuerit, ut est fieri solitum; non tamen per hoc prohibitum esse intendimus quin quisque, si voluerit et sibi expedierit, aliqua occurrente necessitate, maius precium seu valorem dare possit pro quolibet floreno nec ideo dantes recipientesve penam aliquam incurrant; campsoribus tamen ad abusus illorum tollendos prohibitum esse volumus et censemus nulloque modo eis liceat per se ipsos campsores seu interpositam

17. A partir de *et quibus fas*, añadido marginal.
18. Las últimas cuatro palabras, en nota marginal.
19. Las últimas seis palabras, en nota marginal.
20. A partir de *pro quibus*, en nota marginal.
21. A partir de *ad populum*, en nota marginal.
22. A partir de *quascumque*, en nota marginal.
23. La últimas seis palabras, en nota marginal.
24. A partir de *sive propietatibus*, en nota marginal.

personam, pro eorum interesse nec pro aliis non campsoribus aut alio quovis modo dictum florenum ultra terdecim solidos vendere neque emere salvo quod eisdem campsoribus sit licitum,[25] pro cambio cuiuslibet floreni auri sive dent sive accipiant ipsum florenum recipere tamen unum denarium et pro quolibet medio floreno obolum et id quod deffuerit a justo penso cuiuslibet floreni et medii floreni; vobis ideo illustrissimo principi Johanni regi Navarre, fratri nostro carissimo et in regnis et terris nostris occiduis generali locumtenenti,[26] intentum nostrum declaramus quo volumus et disponimus vobis vero magnifficis, dilectis et fidelibus nostris gerentibus vices gubernatoris generalis in principatu Cathalonie et in comitatibus Rossilionis et Ceritanie, predictis vicariis, baiulis, subvicariis, subbaiulis et aliis etiam universis et singulis officialibus et subditis nostris presentibus et futuris et[27] vestrum cuique dicimus et districte precipiendo mandamus, consulte et de certa sciencia penaque decem milium florenorum auri Aragonum a contrafaciente quolibet irremissibiliter exhigenda nostrisque inferenda erariis, quod provisionem, voluntatem et decretum nostrum huiusmodi et omnia et singula preexpressa in perpetuum teneatis et observetis tenerique et observari per quoscunque irrefragabiliter faciatis, contradictores, si qui forsan fuerint, ad predictorum observacionem per exequcionem dicte pene et alia pretoria remedia rigide compellendo dubio contradiccione ac consultacione quibuscumque semotis. Et ut premissa omnia et singula omnibus nota fiant, ea faciatis vos dicti nostri officiales per loca solita jurisdiccionum vobis comissarum preconis voce clangentibus prius tubis solemniter publicari.[28] Datum.

## 57

1456, octubre, 3 Nápoles

*Carta del embajador Pere Boquet a los consellers poniéndoles al corriente de sus gestiones cerca del rey para contrarrestar la llegada a la corte del enviado de la Diputación, Pere Dusay, cuya misión era la de atacar a la "Busca" y al sindicato.*

AHCB, CCO 1456, fol. 160-161 v, publicada por Madurell, *Mensajeros*, n.º 481.

Mossenyors molt honorables e molt savis, aprés haguí feta la altra letra gran del derrer de aquest, cuytadament per la pertida del correu qui era presta, e ere molt nit, crehent pus lo correu era pertit que fes sa via, axí com feya, s'és seguit que procurant-ho aquest [sic] senyors de contraris qui açí són, ab mitjà del compte de Cosantayna, segons he sentit amich molt d'ells, correu és stat tramès al correu pertit que aturàs allà hon fos aconseguit, no contentant-se del que sentien anada e s'era provahït. E de fet aquest correu al pas de al Garillano aconseguí l'altro, e féu restar aquí, e axí ha stat per quatre jorns.

En aquest temps tothom ha traballat e s'an tengut tres o quatre consells strets, hoynt a nosaltres apart. So cert s'a molt traballat que la inibició feta

25. A partir de *liceat per*, en nota marginal.
26. El último título, añadido marginal.
27. A partir de *magnifficis*, en nota marginal.
28. Aquí se tachó: *quando et quociens pro parte dictorum consiliariorum Barchinone fueritis requisiti.*

per lo senyor rey de Navarra se lavàs, e la crida feta per lo veguer se revocàs. E avís-vos s'i tirava per moltes vies e mitjatgans prou forts, però vista la bona voluntat del senyor rey, lo qual ha a aquexa ciutat e en la conservació del regiment, volent quant la honestat permetrà aqueix fet fevorir, e així m'o ha dit, tothom amirat son perlar, e los contraris no han pugut obtenir lo que volien. A tots a part és stada comunicada la provisió petent, ab la qual lo senyor rey, fehent-se jutge de açò tot, suspèn tot lo negoci fins personalment sia aquí, loha, gratiffica e retiffica la inibició feta en aquesta matèria per lo senyor rey de Navarra a XXX de agost, inibeix diputats, veguer, vosaltres e tots officials, e que res en aquest negoci no s'innou, volent que lo senyor rey de Navarra, ne algú de aquesta matèria no s'entramete, ans la reserva a audició e conaxença sua, essent aquí ab decret de nullitat e irritant, etc. E ultra açò que los contraris no·u saben ne·u han vist, scriu ab ses letres closes en molta recomendació de la ciutat al senyor rey de Navarra, e que fassa servar aquesta provisió petent, e que a la Constitució en manera al món no sia tocat, ne en Cort ne en altra manera, vuy per lo semblant letra closa al governador, tal en effecte letra a vicicanciller e al regent, de semblant forma letra a vosaltres e al sindicat que serven aquestes provisions, e que lo senyor rey no·ns mencarà en res que la honestat permeta.

Hay letra a diputats que per lo semblant serven la provisió, e que essent se majestat aquí, vista la veritat, actes, e hoydes les parts, que·y ferà justícia. Letra per al veguer semblant, e que exercesque a ús de son offici e serve la dita letra. Hay un'altre letra closa per al senyor rey de Navarra, que si per la crida feta contra lo veguer per les vegueries a instància de diputats era en res dubtat, lo senyor rey de Navarra lo deffena en son offici, e lo fassa haver per tal, cridar e publicar com era debans, no contrestants les dites crides.

És aximateix sa intenció del dit senyor, que attès totes aquestes coses són suspenses fins ell sia aquí, que encara que draps sien tellats strengers, res no·s digue ni·s fassa. En açò stà tot lo empetxament, e és remès a mossèn Cathalà, loctinent de tresorer, qui·u ha a presentar e dar aquí, e fer-ne fer actes. La provisió patent, la qual la part ha vista en aquests quatre dies, no·ls venie bé ne·ls és venguda bé, perquè lo senyor rey se fa jutge e ells pretenen diputats, en aquesta matèria, haver tant poder com lo rey e la Cort. E sobre açò han mostrats memorials e molts actes, és los stat satisfet per los privilegis vostres. E encara aquest cars, no ésser de Generalitat, no han pogut pendre terre. A la derraria han molt traballat, que al menys lo senyor rey fes revocació açí de tot lo fet per lo veguer e per lo senyor rey de Navarra, e que aprés inibís, estiràs la causa. No·u han obtengut, ans la feyna va segons demunt he dit.

E així aprés dels consells som restats en aquests perlaments, e en la vista de la provisió, mossèn Durall ha applicats mossèn Civeller e mossèn Pere Juhan. A mi no m'ha desplegut, perquè ab mon perlament n'e fet molt fundament, dihent primerament que ço que yo ara deffench per la ciutat, que veguer ha star e seguir consell de consellers per privilegis, primer de la Diputació, juramment e homenatge en la admissió del veguer, ans de tot altre prestats; e encara per la observància de la Constitució, mossèn Durall en altre temps havia deffensat, e com a conseller, e com a ciutadà consellat; e que la Diputació ne privilegis de aquella, capítol de cort o constitucions, no·y podien derrogar per les salvetats e protestacions que sempre Barchelona havia fetes en les Corts, e que mossèn Pere Johan e mossèn Civeller, qui·s diuhen ésser açí per los ciutadans, la rahó volguera en açò fossen ab mi qui ych so per la ciutat, e en deffensió dels

privilegis; però que en açò, e altres coses, se mostrave vertaderament perquè ych eran, e que no sercaven sinó poder recobrar lo perdut, liguant-se ab diputats, cosinjarmans e perents llurs, pus les altres vies, moltes experimentades, no·ls eran rehaxides. E moltes altres coses diguí, segons me occorregué a beniffici del negoci.

Aquesta part contrària ha fet gran fundament en lo Consell, entre vosaltres haver gran desordre, e que la ciutat va a total rohïna, e que haveu donat entendre al senyor rey, perquè no hagués Eylix e Crivileny, e altres lochs, que fos sa mercè per no haver-se imposar tall novell, pendre en loch de açò lo comdat, e que obtengut del senyor rey ço que volieu, haveu més hun gran tall e pujades molt les imposicions en los honors, en lo forment, en la civada e en la carn, en suma de totes aquestes coses bé tretze o XIIII diners, que seria una gran suma l'any, e que aquests diners guastau e destrohïu, e que ara perquè veia que ab la Cort lo desorde de aquesta crida de la Constitució se mostrave, e tot se fóra reperat per a fer prorrogar la Cort, e així sgirar lo donatiu ab ficta venda de blats e compra, e simulades fermançes, havíau donades sis milia lliures al rey de Navarra, hoc encara gequir e abolir cert sensal de Monblanch, e que tot se anava a perdre.

Al fet de les imposicions, yo·ls he satisfet que en lo fet de les honors, ell hanaven franchs a qui tocha, e en altres coses també, e que era falcia ésser ten gran cantitat, e que hon res haguésseu imposat la necessitat e despeses de aquests negocis importaven, e que lo que s'era imposat era en coses que no affligien lo poble, ans comprenien més los foresters e vihendants. E que la feyna de Èlix e Crivileny era vera que sens novell pagament no·s pudia restituir pegador tentost a la Taula, e que de necessitat se haguera a posar novell tall.

E més, que de la benignitat e gràcia que lo senyor rey feya a la ciutat, que ne hauran ells aturar, que en açò no mostraren sinó llur passió. E quant de les altres coses de les VI$^{m}$ lliures e censal, que tot eran falcies, e que la ciutat per gràcia de Déu stave ab bon horde e punt, e molt al servey del senyor rey promptíssima, apertades totes altres sennyories e dominis, qui en altre temps hi solien ésser a astúcia de aquests qui així mal parlen. E així ab moltes altres rahons, digui-li lo que me occorregué, e fuy ben scoltat. Hoc encara los signiffiquí los mals perlars e detrimentacions que m'era stat dit mossèn Durall havia fetes contra los qui regeixen, e altres de sindicat.

Lo consell pres pler en mes informacions e així quiscuns havem fet nòstron lavor. És necessari, mossenyors, al bon acustumat, vostres savieses ab tota bona paciència e obediència, vosaltres e lo poble, prengau, tengau e serveu aquestes provisions, segons és menat per lo senyor rey, car sa maiestat apart m'a dit, e encara present lo Consell, ab hun bon ànimo e affecció, que ell vol conservar e fevorir e ajudar aqueix regiment e ciutat, en tot lo que la honestat permetia, e no mencar-vos en res, e que axi·ns ne scrivés; e que pus que sa beneventurada anada al cert és ten presta, que ell aquí ab vosaltres, així en lo fet de aqueixa Constitució, com encara altres coses tocants lo beneffici públich de aqueix poble e ciutat, darà tota cura e ferà tota ajuda honesta, e ho veureu per obre, e que viscau ab repòs e sossech, e·us guardeu de novitat. Per què, mossenyors, avis-vos de tot.

Yo no·m sé diputats com pendran les dites provisions. Aquests senyors açí aderents a ells mala contentació mostren. Crech tots feran lo degut e hobeiran. Vosaltres per vostra part fets lo que la majestat del senyor rey vol, e del contrari lo càrrech sia de aquells qui·u feran.

Vists los actes e processos, e encara modo de la poblicació de la crida, e vista la inibició a XXX de agost feta en aquests affers per lo senyor rey de Navarra, al senyor rey e son consell és stat vist no poder-se altrament provahir, majorment considerada sa presta anada. Per la mia fe, a mi apar segons tot lo que haveu tramès, e diputats han tramès que ab molta fevor de la ciutat açò va, e segons la voluntat explicada del senyor rey, prou clara a mi, sper essent aquí los affers pessaran ab honor e útil de la ciutat.

En lo fet de la Diputació e altres coses, tinch sperança en Déus se mete horde, e haiau ho per ferm lo senyor rey extimar molt e tant, que no us ho poria dir lo fet de aqueix regiment, perquè viviu ab bon horde, sempre de bo en millor e feu notable consellaria, pacíffica e reposada, car los adversants no poden haver maior confusió, e lo contrari és fer los affers d'ells. La crida axí feta tant solament en les drepades de lana, divisint lo tenor de aquella, e de la exequtòria, par al consell no poder star ni tal consell deure·s dar per vosaltres, car posat la constitució en lo cap de la ceda no sia servada, pur en la publicació tot es davia publicar en l'axecutar e penes ab dissimulació passar en la ceda que no se era servada, o si acte hi havia, que·s fos publicada en altre temps, axí com ara solament en les drepades de lana poguereu-ho haver fet en aquella forma e haver tramès l'acte, e fore·s defés, ho haver·y fet per via de ordinació en la ciutat e territori, o haver-ne consultat lo senyor rey abans que·y haguera provahït. Fet és, Déus he lo senyor rey hi faran bona provisió.

Juxta ma possibilitat he trabellat en aquesta matèria, nit e dia, so és, e ab molta congoxa, car pochs amichs hi ha a aquesta voluntat, e bé és mester la voluntat del senyor rey nos sia ten ferma com és, e lo bon traball de mossèn Martorell, que haguesseu exequtòria de la constitució, e les altres coses que demaneu. La exequtòria ab la rahó e degut no podia exir, sinó tal com jau la Constitució *simpliciter*, e no divisida, e traure-la tal no era setisfer a vostra petició. Ha convenut per tot lo qui aquí s'és fet, e encara per la inibició del senyor rey de Navarra contentar-se de açò que s'és fet. E fas-vos certs que abans de la venguda e nova de la dita inibició e porrogació de la Cort, se menajave per altres términs pus propinques a açò que demanàveu, segons sintreu ab mossèn lo governador, als juristes e altres consellants ab açò. És stat també provahït en la provisió petent en recomendació de la ciutat. Per als altres ja y són les letres.

En lo que demenàveu de la privació de batle e sotsveguer, e encara de la dominació e provisió per a nous, no m'ha aparegut, jatsasia ho haja atemptat e introduyt, metre·u pus avant, perquè sentia me petició no haguera fundament, car tals actes e privacions no·s fan açí en aquest Consell, e altre part hon justícias meneja sens hoyr e sitar, o *saltim* legítim procés. E haguda aquesta consideració e vist encara lo desliberat per lo senyor rey, que tot lo fet reserve a sa beneventurada anada, som axí aturat; però no m'e jaquit dir del batle e sotsvaguer lo que han fet contra llur jurament e homenatge, e encare la remuneració que diputats han feta al sotsvaguer, e altres coses en vostres instruccions contengudes.

En lo fet de la precmàticha sobre lo florí e en lo fet del privilegi sobre los menuts, e encara en lo fet de mossèn Bernad Çaplana per los algutzirs, feré ma instància e diligència, segons me manau. En los affers de mossèn Pere Torrent, o comanda de son frare, feré lo que me escriviu.

Aquest correu qui ha aturat al Garillano quatre jorns, havia ésser aquí en XX jorns, e pertia lo derrer de setembre, passada mijanit. Haviets-li a dar

complint X florins corrents, perquè l'an fet aturar, e no a sa culpa, cové no li compteu los XX jorns, sinó de la data de la present enlà. E no he pús a dir, sinó que meneu tot lo que plasent vos sia. Hauré pler la present comuniqueu a mossèn lo governador. Scrita en Nàpols, a III de octubre, any M CCCC LVI.

No·m vull oblidar, perquè tot ho hajau sentit, que aquests senyors en lo Consell han dit que per la butigua de mossèn Francesc de Pere Arnau hi haveu més tant solament drepades de lana, e també se han hoyt lo fet de les butigues d'en Font e Rocha, companyies e perentat.

## 58

1456, diciembre, 1, Barcelona

*Respuesta de los consellers recién elegidos a un requerimiento verbal del sindicato, que les prohibía incluir en el Consejo de ciento a los ciudadanos pendientes de juicio por haber administrado dinero público; los regidores protestan contra tal intromisión para salvaguardar su libertad en el nombramiento de prohombres y la integridad del nuevo privilegio sobre el gobierno municipal.*

AHCB, Del. XI, fol. 22.

Los honorables consellers de la ciutat de Barchelona, attanents que los síndichs dels Tres Staments de la dita ciutat han fetes certes demandes contra alguns dels ciutedans de la predita ciutat, qui·s dien ésser tenguts a retre comptes de les administracions, de les quals demandes encara vuy penjen plets indecisos, e per la dita rehó son stats raquests de peraule aquells no admeten en consell, e com ells dits honorables consellers entenen a fer novell concell per l'any següent en aquesta ciutat, en lo qual Concell de cent jurats són tenguts metre dels quatra staments, segons los privilegis reyals de la dita ciutat e signantment lo privilegi novament atorgat, e no vullen en res prejudicar a les dites parts en los dits plets *vel aliis,* ni aximateix als dits privilegis e libertat dada als dits honorables consellers de fer la dita elecció e elegir aquells que·ls serà ben vist, tant per lo present com per lo sdevenidor; per ço *et aliis* per molts esguarts rehonables lurs coratges movents, ab la present protesten que per la dita e qualsevol elecció per ells en virtut dels dits privilegis fahedora d'algun o alguns dels dits processats o impetits, no sia fet prejudici algun ni derogació als dits privilegis e libertat d'aque·n donada, ni puixe ésser tret a consequència en alguna manera, ans expressament se retenen e reserven plen dret en e sobre les dites coses, tant a les dites parts com als dits honorables consellers e a lurs successors e a la universitat e singulars de la dita ciutat.

## 59

1456, diciembre, 13, Barcelona

*Súplica presentada al Consejo de ciento por los cónsules y prohombres del oficio de los pelaires, en la que solicitan ayuda para comprar lanas inglesas y*

*empezar la fabricación de telas finas, puesto que se ha promulgado y se mantiene la constitución proteccionista de 1422.*

AHCB, Bosses de deliberacions 1454-1457, documento suelto.

A la gran providència de vosaltres mossenyors molt honorables de consellers e Concell de cent jurats exposen los cònsols e prohòmens del offici dels perayres de la present ciutat de Barchelona dients que, pusque a Déu e a vosaltres ha plagut que la constitució de les drapades e de no tallar e aportar draps strangers és stada publicada ab coratge de tenir, és necessari que los dits perayres se preparen de haver lanes fines e de Anglaterra e nos pas en pocha quantitat mas en covinent. E com lo dit offici al present no hage facultat de fer tals esmerços e provisions, ne peccúnia nombrant no hagen, si donchs part de lur cabal no donaven a menys for e a lur destrucció; e la present ciutat en semblants casos e no tant vigents e útils, ço és lo fet de la draperia pròpia, lo qual apporta infinit útil a la cosa pública, per molts sguarts hage acustumat subvenir; per tant los dits cònsols e prohòmens, en nom de tot lo offici, vos supliquem que·us plàcia fer préstech decent e a vosaltres plasent, offerint prestar caució e seguretat bona e bastant a la dita ciutat. E açò fahent vos ho reputaran a gràcia singular.

Sie remesa als honorables consellers e consel de C jurats sdevenidors.

## 60

1457, noviembre, 27, Barcelona

*Consejo de treinta y dos en el que se decide elevar al Consejo de ciento del día siguiente una petición del sindicato: como se ha sabido que el próximo día de san Andrés algunos quieren elegir consellers "biga", si pueden entrar en la docena electora, se pide una autorización del gobernador para prohibir la elección de personas que no hubieran jurado el sindicato o que no fueran prohombres del Consejo de ciento.*

AHCB, Del. XI, fol. 152 v-153.

Concell tengut per los honorables consellers ab lo concell ordinari de XXXII per rehó si serà posat en Concell de cent jurats un fet devall specifficat o no...

Digmenja, a XXVII de noembre del any M CCCC LVII, en lo verger de la Casa de la ciutat ajustats a concell per les coses devall scrites los honorables consellers ensemps ab la major part del concell ordinari de XXXII, la qual major part foren los següents, ço és los honorables

ciutedans

mossèn Bertran Torró
Arnau Esquerit
misser Bonanat de Puigmarí
misser Ramon Soler
Bernat Çacot

mercaders

Berenguer Dezlor
Simeon Sala
Bernat Joan de Vilaplana
Lluís d'Olibes
Bernat d'Alguas
Benet Samer
Johan Fuster
Bernat Canals

| artistes | manestrals |
|---|---|
| Nicolau Çafont | Vicens Serenyó farrer |
| Pere Colell notaris | Francesch Soler spaser |
| Gabriel Font | Johan Albareda senyaler |
| Johan Rossell, | Jacme Gili bayner |
| Pere Ster speciers | Antoni Sala mercer |
| Anthoni Perell barber | |

E feta primer relació a mí Johan Ginebret, notari e scrivà del honorable Concell de la dita ciutat, per los verguers dels honorables consellers migençant jurament que ells havien appellats tots los del present concell denunciant-los-ho personalment o en lurs habitacions, aquí fou exposat per lo honorable mossèn Antich Martí, un dels dits consellers, en nom de tots, com los sotsíndichs dels tres staments de la present ciutat són venguts a ells dits consellers pregant-los que, com ells havent gran cura e sollicitut en lo benavenir e endreça de la cosa pública de la dita ciutat e desijants que lo Concell de cent jurats de aquella, lo qual Déu volent se celebrerà dimecres prop següent per fer novella elecció de consellers e obrers, e duptants molt que la dita elecció sia feta tal com ells desijen, per tant com haurien sentit que alguns, si la sort los aportave en ésser elegidors de consellers, elegirien persones qui no haurien fermat en lo sindicat e encara fóra lo Concell de C jurats, e com sia gran virtut de saviesa provehir en les coses esdevenidores en forma que no·s puscha seguir algun dan, per aquesta rehó ells síndichs, ab aquella més affecció que podien, supplicaven a ells dits consellers que per via de alguna saludable provisió o licència per aquesta vegade o en aquella forma que millor, pus útil e expedient fos a la dita ciutat fos obtenguda del magnífich mossèn lo governador, en tal manera que no posqués ésser elegit algú en conseller que no fos del Concell de cent jurats o que no hagués fermat en lo sindicat. E per quant ells dits consellers vehen que aquestes coses no·s podien bonament fer ne delliberar sens lo Concell de cent jurats e sia de bon costum e pràticha ans de pasar cosa alguna en aquell proposar-ho primer en lo concell de XXXII, per ço ells consellers posaven les dites coses en lo present concell, a fi que per aquell fos delliberat si seran muntades en lo Concell de cent jurats o no.

E proposades les dites (sic), per lo dit concell fou delliberat e conclòs que aquelles sien pujades e proposades demà en lo Concell de cent jurats per tant que per aquell, al qual se pertany la delliberació de aquelles, hi sia provehït pertinentment e deguda.

## 61

1458, mayo, 12, Barcelona

*Ordenanza redactada por el notario Francesc Matella, prohombre del consejo de treinta, y aprobada por dicho consejo, por medio de la cual se zanja la cuestión de las precedencias en la Casa de la ciudad y en los actos públicos: los ex consellers y ex oficiales se colocarán según la edad, y los prohombres de los estamentos según el orden en que aparecen citados en el real privilegio de 1455.*

AHCB, Del. XII, fol. 22 v-23.

Per ço com supèrbia fou causa de la dirruió angélica qui dix: *ascendam et ero similis Altissimo,* e del exill del primer hom, al qual fou dit per lo temptador: *eritis sicut Dii scientes bonum et malum,* la qual supèrbia e prioritat de grau e o de loch de seure o anar primer entre los honorables ciutedans de la insigne ciutat de Barchelona en lo passat és stada principal causa de aviditat de entrevenir en regiment de la dita ciutat, per la qual aviditat e ambició se han entre ells seguides e són stades suscitades divisions, discòrdies e abusives pràtiques entant que per disposició divina los qui tenien lo govern del regiment de la dita ciutat són stats e són expellits del dit govern e regiment d'aquella; les quals coses volents squivar, los honorables ara consellers e Concell de cent jurats de la dita ciutat, considerants la doctrina evangèlica qui diu: *qui se humiliat exaltabitur, etc.* e que humilitat fou principal causa de la Incarnació de Nostron Déu e Senyor, segons Nostra Dona testiffica com dix: *Quia respexit humilitatem ancille sue etc.,* e més considerants que primogenitura e o primer néxer per disposició de dret és causa de succehir en regne, segons se mostre en nostre rey e senyor ara beneventuradament regnant, volents seguir lo dit lur cap, rey e senyor e doctrina d'aquell, lo qual senyor en sos officials praticha, aprés han posat lur offici, tornen en lur primitiu grau; per gran utilitat de la cosa pública de la dita ciutat e per fer cessar tota ambició de regiment e per molts altres motius e causes dignes de scilenci, en açò molt rehonablement los lurs coratges movents, ordonaren que d'aquí avant tot hom qui sia stat, és e o serà conseller o ha haüt o ha e haurà qualsevol offici de la dita ciutat, passada la dita consellaria e o altre qualsevol offici per ésser stat conseller e o official de la dita ciutat no sia graduat ne ordonat ans quescuns da la dita ciutat, axí los qui son stats, són o seran consellers e o officials, com quescú dels altres sien graduats e ordonats segons prioritat de edat, ornada e acompanyada de bons custums e virtuts.

## 62

1458, noviembre, 13, Barcelona

*Protesta del conseller Jofre Sirvent, disconforme con una decisión de sus compañeros Pere Serra y Antonio Cochó, ausentes los otros dos consellers, Bernat de Granollachs y Ramon Mora; se trata del torneo organizado en honor del nuevo rey, Juan II, de cuya preparación han encargado a cuatro personas que no pertenecen a la "Busca".*

AHCB, Miscelánea, documentos dispersos.

En Bernat Soler, continuau e levats-me carta pública que jo no consent, ans expressament dissent en certa nominació que mossèn Pere Serra e mossèn Anthoni Cochó, consellers, han feta en scrits de IIII persones en taulagers per a tenir rench o taula de junyir per aquesta ciutat en la entrada que de present lo senyor rey deu fer en aquesta ciutat, com a rey novellament regnant e entrant en aquella; e signantment com de aquelles n'i haje que no són de la voluntat de aquest regiment. Ne axí poch consent, ans aximateix dissent, en qualsevol messions e despeses que ells vullen fer extraordinàries per la dita rehó, ans vull e só de intenció que totes aquestes coses se facen ab voluntat e concell ordinari de XXXII de la dita ciutat, al qual és remés.

## 63

1459, junio, 10, Altafulla

*Carta de Galceran de Requesens, gobernador de Cataluña, a los consellers barceloneses, relatándoles la maniobra difamatoria de sus enemigos, destinada a acusarle de enrolar a la fuerza gente para sus galeras, y así soliviantar al pueblo contra él.*

AHCB, CCO 1459, fol. 89.

Molt honorables e molt savis senyors, vuy que tenim X del present mes, a tres hores part mig jorn, he rebuda una letra vostra ab la qual me scriviu com hagureu (sic) hagut pler jo no fos partit tant cuytat, per què poguésseu haver pres comiat de mi e haver-me recomenada aquexa ciutat e en Johan Deztorrent, del què a fer ha ab lo senyor rey.

La veritat és, senyors, que ma intenció no era partir la nit que partí fins l'endemà, e fahent comte que vosaltres e jo haguéssem aquella jornada comunicat. E la hora ben vespre qui jo era cert que tots los companyons de la galera eren en galera abans del sol post, que no n'i fallie dengú, mossèn Pere Deztorrent me trameté a dir per En Robió que dos eren venguts a ell dient que bé XV o XVI de les galeres prenien gent al Coll de la Creu e que molta gent se arremorave en aquella part del Pedró per voler venir la via de les galeres. E tantost jo partí de casa e passí per casa de mossèn Torrent, pensant m'i trobar los hòmens que la nova li havien portada, e foren se'n anats. Perquè En Robió los conexie, fiu-lo anar ab mi e trobam-los fora del portal de Sent Anthoni ab pus de XX armats tirant la via de Sent Pau. Diguí·ls hon anaven e digueren-me que per fer-ne tornar alguns qui anaven contra los de les galeres, perquè prenien gent. Diguí que se'n tornassen e los dos d'ells qui anats eren a mossèn Pere Torrent venguèssen ab mi, hem mostrassen los altres, e axí digueren que en bona hora que ja sabien ells hon los speraven. E axí·s mostrave que aquells eren los emprenedors. E anaren ab mi fins a Sent Bertran fahent senyals e siulant e cridant; e com forem allà no·y trobam dengú e així jo me'n torní, conexent lo lur dolent e volguí·u ignorar per ma partida, però deliberí partir aquella nit per lunyar tots parlaments e scàndols.

En lo que scriviu dels hòmens de la presó, no·us han dit veritat, que crit ne paraula denguna s·i haje dita. E si dengú n'i ha entrat en galera, tots temps que necessari serà, jo·n daré bona rahó e tal que so cert que vosaltres, qui desijau ma honor e mon bé, n'aureu pler. E si be·s volia attenre per los qui mal volen parlar al punt en que aquesta costa stà, adés robada per galeres adés per naus, no parlarien així de les galeres de mos fills e menys de mí, e trobarien pler que los tacanys stiguessen abans en galera e ajudassen a deffensar los qui van guanyant la vida per la mar, que no ara com stan per los taulells en encara per los camins robant; mas aquests qui així parlen ajuden en moltes maneres a diffamar a mi e a contradir a qualsevol benavenir de les galeres de mos fills, per just que fos e per gran necessitat que aquexa ciutat ne la costa n'agués.

Del que scriviu haja per recomanada aquexa ciutat e lo que en Johan Torrent ha a fer ab lo senyor rey, de gran grat hi faré lo que faria per mi. Del ortolà que·m scriviu, ja stant aquí diguí a mossèn Pere Deztorrent e a mossèn Comes com jo sabia que lo dit ortolà havia feta certa tacanyaria, de la qual havia corregut

gran perill e que ere cosingermà del sotapetró de la una de les galeres de mos fills e que no dubtassen que ell no ere en galera per voguar lo rem. Ell, stant jo ací, volie anar ab la galera de son bon grat per fugir a tot scàndel e a consell del dit sotapetró; però rebuda vostra letra e perquè no·us pensàsseu fos lo contrari, jo·l he fet traure de galera e los parents qui·n volran veure e creure lo trobaran a Reus. E per la present no·us scriu de als sinó si res volreu que jo faça, me'n scrivau, que de gran grat ho faré. Avisant com al fer de la present he rebuda una letra dels cònsols de Terragona com una nau de genoveses ab un lahüt armat ha presos dos lenys e per què fan correu a vosaltres, lo qual me ha dada la letra, no freture dir-vos-ne pus. Jo partesch en continent ab les galeres per veure si'n poria haver lo lahüt al menys.

Scrita en Altafulla, a X de juny.

Prest a vostra honor, Requesens governador.

## 64

1459, junio, 16, Barcelona

*Carta de los consellers a Galceran de Requesens, en la que le relatan los escandalosos hechos del médico Bernat de Granollachs, su hijo y sus cómplices a fin de obtener un cargo municipal, suceso de gran repercusión popular contra el gobierno de la "Busca".*

AHCB, Ll. Cl. 1458-1460, fol. 76-77.

Al molt noble e de gran providència mossèn Galceran de Requesens, cavaller, conseller del senyor rey e governador de Cathalunya.

Mossèn molt noble e de gran prudència, N'Alcover, mercader, lo qual crehem regonexeu per quant en les Corts de prop celebrades en Cathalunya era síndich de Cobliure, e quant podia contrariave a·n aquesta ciutat e regiment de aquella, e ara vehent que no·y ha Corts hon puscha noure ne contrariar a la dita ciutat e regiment de aquella, en la scrivania d'en Pere Ponçgem, notari públich de Barchelona, presents molts, ha volgut dir que en un concell de XXXII mossèn Pere Deztorrent, altre de nosaltres consellers, dix a·n Johan Ginebret, scrivà major del Concell de aquesta ciutat, que ell havia fets actes que merexia perdre lo puny e que lo dit Ginebret li hauria respost que ell dit mossèn Pere Deztorrent havia fets actes en la Casa de la ciutat que merexia perdre lo cap.

Més avant ha dit com lo fill de mestre Bernat de Granollachs havia comprat l'offici del archiu de la ciutat e que ab carta lo dit Bernat e son fill se eren obligats a·n Pere Vicens Fabre, perquè no entengués en lo dit offici e li donàs les suas veus, pagar-li LXXXIIII lliures en dues pagues, e que de açò se pladejave devant l'official del senyor bisbe de Barchelona.

E per quant sabíem certament lo dit mossèn Pere Deztorrent no havia dit al dit Johan Ginebret ne lo dit Johan a ell les dites peraules, e totes les peraules e altercació que hagueren foren corteses, e no dignes de report en places ne cantons, creheguem per lo semblant que lo que dehia de mestre Bernat e de son fill no era veritat e que no ho deia sinó per diffamar aquest regiment, deliberam a concell dels advocats metre en la presó lo dit Alcover. E pres de-continent, lo fem deposar de hon ho havia, e ell dix en lo primer cap que ho

havia hoyt dir en la scrivania d'en Pau Pujades, e en lo segon cap dix que procés se'n menave devant l'official. E trobam ésser axí en veritat. Haguem lo notari appellat En Borrell, qui stà prop la capella d'En Marchús, e confessa·ns ell haver presa la dita carta. E sabuda de açò la veritat, fem arrestar mossèn Bernat de Granollachs e son fill, en Pere Vicens Fabre, lo dit notari qui ha pres lo contracte e en Jacme Bruguera, qui dien és stat corredor e concordador de aquell.

E en deprés manjar tenguem concell de XXXII, lo qual per ço com privació ne provisió del dit offici no·s pertany sinó al Concell de C. jurats, ne encara exili de Concell de C jurats, segons semblants actes son stats fets en lo passat per consemblants delictes, no·s pertany sinó al dit Concell de C jurats, lo dit concell de XXXII, algú no discrepant, delliberà lo dit fet del dit contracte ésser pujat al Concell de C jurats, lo qual havem tengut lo die present. E per aquell es stat delliberat que lo dit fill de mestre Bernat es stat tret de son offici e que d'aquí avant perpetualment los dits Bernat de Granollachs e son fill, Pere Vicens Fabre, Jacme Bruguera e notari no sien elegits en alguns officis e beneficis de la ciutat, ne admesos en algun concell de aquella e que per aquesta ciutat sia supplicat lo senyor rey que li vulle levar al dit notari la auctoritat reyal e de la dita ciutat. Per tant com no ignoram en lo concell e costat del senyor rey ha molts offenedors e pochs ajudadors de aquest regiment, vos pregam vos sia plasent fer aquelles excusacions devant lo dit senyor que·us semblaran, e manifestar a sa senyoria, si necessari serà, les provisions que fetes hi havem, les quals speram en Déu redunderan en càstich dels qui mal han fet e eximpli a altres de no fer lo semblant. E la Divinitat vulle tenir e conservar vostra noblesa per lonch temps. Rescrivint-nos tota hora quant fer puscham per vostres beneplàcit e honor. E haurem pler les dessús dites coses vullats comunicar al honorable Johan Deztorrent, lo qual vos recomenam molt.

Scrita en Barchelona, a XVI de juny del any M CCCC LVIIII.

A vostra honor apperellats los consellers de Barchelona.

## 65

1459, septiembre, 12, Barcelona

*Acta del Consejo de ciento en la que constan dos de los asuntos que manifestaron de modo claro la escisión del partido de la "Busca" en dos grupos: la divulgación de una votación del consejo de treinta y dos, y la acusación del sindicato de los Tres Estamentos y del pueblo contra los consellers, especialmente contra Pere Deztorrent junior.*[1]

AHCB, Del. XII, fol. 165 v-167.

Concell de cent jurats tengut per les coses en lo prop precedent concell de XXXII proposades.

Dimecres, a XII de setembre del any M CCCC LVIIII°, ajustat lo concell de cent jurats en la forma acustumada dins la gran sala hon semblant concell

1. Publicado por Carmen BATLLE, *Una familia barcelonesa: los Deztorrents*, págs. 486-488.

és acustumat ajustar, e proclamat e cridat lo jorn abans e lo die present per lo matí per los lochs acustumats de la dita ciutat per en Raphel Pujol, crida públich de aquella, foren aquí exposats per lo honorable mossèn Anthoni Bells, altre dels dits consellers, en nom de tots, los fets continuats en lo pus prop precedent concell:

Ço és, la letra que reebuda havien del senyor rey, lo sobrescrit de la qual se dreçave a ells dits consellers e al concell de la ciutat, lo qual concell crehien ells dits consellers se entenia del concell de cent jurats.

Item les coses referides e reportades en lo dit concell de XXXII per les IIII persones eletes per lo dit concell de XXXII per perlar ab los nobles governador de Cathalunya e comte de Darno sobre lo licenciament que la ciutat ha fet de les lurs galeas per la ciutat conduhïdes per un mes o per prorata del temps del dit mes que stigueren en retornar en la present ciutat, e per recobrar ço que han rebut més que les dites galeas no han servit. E la resposta sobre açò feta per los dits governador e comte, les quals coses totes són largament continuades en lo prop precedent concell de XXXII.

Item com en lo concell del sindicat dels Tres Staments, ço és de mercaders, artistes e manestrals de la dita ciutat, qui tengut se és lo digmenja prop passat segons report fet, se eren dites moltes peraules en no pocha detracció e càrrech de ells dits consellers, e signantment dels honorables mossèn Pere Deztorrent e misser Johan Dalmau, frares e companyons seus, e que lo dit mossèn Pere Deztorrent desijave donar en lo present Concell de cent jurats rehó de les coses dites en detracció sua en lo dit concell del sindicat, axí com aquell qui len pensave donar bona.

Item les peraules dites e divulgades per lo honorable misser Pere Boquet en presència del dit concell de XXXII, ab les quals peraules lo dit misser Pere manifestà, presents los dits governador e comte de Darno, altercant ells ab los dits honorables consellers sobre lo licenciament fet, que quant los dits governador e comte trameteren al dit concell, lo dit concell era en votar e que encara no havia votat la meytat.

E feta per lo dit honorable mossèn Anthoni Bells la proposició dessús dita, lo dit honorable misser Pere Boquet se levà de peus dient que per sa fe lo que ell havia divulgat en lo dit consell en intenció no pensave haver peccat, com lo que dit havia pensave dir per mittiguar la differència que·s era comoguda entre los dits nobles governador e comte e los dits honorables consellers, e si e la hon ell hagués errat pregave e supplicave los dits honorables consellers e concell present de Cent jurats li volguessen perdonar, acompanyant se supplicació ab moltes gracioses peraules.

E perlat per lo dit misser Pere Boquet e feta la dessús dita excusació, lo dit honorable mossèn Pere Deztorrent, conseller, molt amplement satisfeu alta veu a tots los càrrechs que li havien impugnats e donats en lo dit concell del dit sindicat. E per quant entre los altres càrrechs que li havien volguts donar en lo dit sindicat era que, stant ell conseller ensemps ab mossèn Farrer de Gualbes, mossèn Joffre Sirvent e altres en sa companyia, havia scrita e feta certa letra al honorable mossèn Miquel de Manresa, la qual per mitjà del dit misser Pere Boquet era venguda en mans e poder del dit sindicat, la qual cosa li paria assats desonesta que letras que ell fraternalment hagués fetes al dit mossèn Miquel de Manresa fossen vengudes e lestes en tal plaça com era del dit sindicat. E per purgació de açò féu legir en lo dit concell certa letra que ell, stant levors conseller ensemps ab mossèn Farrer de Gualbes e mossèn Joffre Sirvent, mossèn

Pere Deztorrent major de dies e mossèn Bernat Farrer, havia feta al alt rey don Alfonso de gloriosa memòria, la qual dix al dit concell les causes e motius per los quals ell e los qui la faheren foren induhïts de fer la dita letra.[2]

E més avant, per ço com li era donat càrrech que ell tenia lo honorable en Johan Deztorrent, son frare, ab lo senyor rey dies havia ab salari e despesa de la ciutat, per mostrar al dit concell la causa per la qual lo dit son frare aturave ab lo dit senyor féu legir en lo dit concell les instrucciones primeres e segones fetes al dit Johan Deztorrent; les quals legint-se en lo dit concell informà aquell de les coses en les quals lo dit son frare ja havia donat recapte.

E satisfahent al càrrech a ell donat en traure de concell mestre Bernat de Granollachs e son fill e altres, e de la privació feta al dit fill de mestre Bernat del offici que tenia en la casa de la dita ciutat, féu legir devant lo dit concell certa part de una letra que mossèn lo governador, trobant-se en la cort del senyor rey en regne de València, havia feta a ells dits consellers, ab la qual loava e ben dehia lo que per càstich dels dessús dits era stat fet. E ultra les dites scusacions e peraules lo dit mossèn Pere Deztorrent per sa excusació ne dix altres, les quals són stades obmeses ací posar.

E donat fi per lo dit mossèn Pere Deztorrent a son rehonament e excusa, precehint cert rehonament fet per lo honorable mossèn Francesch Cescorts[3] tocant en part algunes coses dites per lo dit honorable mossèn Pere Deztorrent, lo dit concell se més a votar sobre los dits IIII fets proposats, en los quals lo dit concell féu la delliberació següent:

E proposats tots los dits IIII fets, lo dit concell appellat de C jurats, qui és en nombre de C XXVIII, delliberà e conclòs que tots los dits IIII fets proposats fossen remesos e comesos, e de fet lo dit concell remès e comès aquells als honorables consellers e a XV pròmens, ço és IIII de quescun stament elegidors per quescun dels dits staments a vots, lo qual concell de XVI lo present concell lo elegeix e·l nomena ara de nou; los quals o la major part de aquells hajen e lo dit concell los done e attribueix per lo present ample e bestant poder en e sobre les dites coses ab incidents, dependents e emergents de aquelles e quescuna d'elles. E que puxen en virtut del present poder e per los dits fets proposats fer aquelles despeses que necessàries seran, sens imposició de algun dret. E que tot ço e quant per los dits honorables consellers e lo dit concell de XVI e o per la major part de aquells serà fet en e sobre les dites coses e quescuna d'elles, valegua tant e haje tanta efficàcia e valor com si per lo dit concell de C jurats era fet, car lo dit concell de C jurats remet e coment als dits honorables consellers e concell de XVI e a la major part de aquells les dites coses e quescuna de aquelles ab incidents, dependents e emergents, attribuhint-los lo dit concell de C jurats líbera e general administració e pleníssima facultat.

Los quals XVI pròmens foren elegits per quescun dels dits staments sots la forma dessús mencionada e són los següents, ço és los honorables:

2. No conocemos esta carta dirigida por Pere junior a Miquel de Manresa a mediados de 1453, esgrimida como arma contra los consellers por micer Pere Boquet en 1459; por lo tanto no sabemos qué asunto promovió el desacuerdo entre el sindicato y los que integraban el grupo moderado. La *conselleria* citada aquí de memoria por Pere junior no existió nunca, pero se refiere a la nombrada por Requesens el 30 de noviembre de 1453 formada por Ferrer Nicolau de Gualbes, Jofre Sirvent, Pere Deztorrent menor, Valentí Gibert y Tomás Pujades.

3. Era conseller tercero.

ciutedans:
mossèn Pere Deztorrent major
mossèn Bertran Torró
mossèn Guillem Romeu
mossèn Pere Dezvalls
artistes:
Honorat Çaconomina notari
Johan Masó notari
Johan Rossell specier
Johan Conomines barber

mercaders:
mossèn Joffre Sirvent
mossèn Miquel de Manresa
Martí Solzina
Bernat Oliver
manestrals:
Johan Raphel fustanier
Francí Perellada fuster
Barthomeu Oliver perayre
Steva Frigola mathalaffer

## 66

1460, mayo, 15, Barcelona

*Requerimiento presentado a los consellers y al Consejo de ciento por los síndicos de los Tres Estamentos, Lluís d'Olibes y Jaume Bertran mercaderes, Joan Sunyer notario y Jaume Perdigó zapatero, para que elijan personas de los cuatro estamentos como síndicos barceloneses representantes a Cortes de Lérida, según el concepto de igualdad emanado del privilegio real de 1455.*

AHCB, Bosses de Deliberacions 1458-1461, documento suelto.

La sentència justa, tenor egual e forma recta del privilegi real sobre lo regiment de aquesta ciutat, donat per lo illustrísimo rey don Alfonso de inmortal memòria, és que lo regiment sia exercit, fet e praticat per quatre staments, civil, mercantívol, artistal e menestral, e egualment distinct en aquests quatre staments discorregua l'orde del dit regiment, havent-hi egualtat de nombre en tot lo que és la orde e bon regiment de aquella. E en res no és differenciat sinó que pus n'i haja en los consellers hu de quiscun stament, lo quint per sort pot ésser de qualsevol de aquells stats. En les altres coses qui són al orde del dit regiment e officials e ministres de aquell, per lo respecte de la deffensió de la república e altres en tota manera s'a a fer e exercir ab nombre egual de tots los stats, e més no·y pot haver de hun stat que de altre; e lo qui és pus fort quiscun stat ha haver lo propi fundament de aquell e natura, qui és lo civil, sa civilitat honrada, lo mercantívol, marqua e exercici, lo artistal sa artictació, lo menestral son maquànich exercici. E quiscun stat ha ésser distinct en lo nombre e ab egualtat reduhït a CXXVIII, per quatre parts eguals, una de quiscun stat e cinch consellers lo cors místech de la ciutat es regit, e en tot lo que·s ha a fer ha haver egual concurrència de porció e de nombre de persones de quiscun stat. E si res en contrari és fet, tot és cas e nulle, com a fet contra la forma privilegial e recta pensa de aquell.

On, com per la Cort novament convocada per la majestat del senyor rey tenidora en la present ciutat, se haja a fer elecció de síndichs e per a la dita Cort, la elecció dels quals e creació ha ésser segons l'orde donat en les altres eleccions e de consellers e consell de XXX e C vulgarment dit e de tots los dits quatre staments, des que lo dit privilegi fonch impetrat no sia stat loch a creació de síndichs en Cort e per la Cort, es diga que, apartats artistes e menestrals de cabre o caure en síndichs, per vosaltres mossenyors de consellers e consell de XXX e C se vulla procehir e enantar a fer tal creació e elecció,

ço que no és de creure, com ab l'orde del dit privilegi vosaltres presidiscau en lo dit regiment e en tota manera sou strets servar lo dit privilegi e vosaltres e lo consell de XXX e de C jurats vulgarment apellat, com a la observància del dit privilegi e pensa de aquell ab jurament e en altra manera siau obligats e strets. Per tant los síndichs dels tres staments o subsíndichs de aquells, per observació del dit privilegi, pensa e tenor de aquell, no aprovant res que contra l'orde e pensa del dit privilegi sia stat fet per vosaltres e o per los passats precessors vostres e per los dits Consell de XXX e C, ans expressament salvant-se dret en tota prossecució de desorde contra lo dit privilegi fet e redreç de tals coses, e no aprovant elecció o eleccions algunes contra l'orde del dit privilegi fetes, insten e requeren, ab aquella major que poden e saben instància a vosaltres dits molt honorables consellers e al present consell, que en la elecció e creació de síndichs per la dita Cort faedors doneu e metau egual porció e nombre de artistes e menestrals en síndichs, e tals e tantes persones com fareu e fer voleu en quiscú dels staments civil e mercantívol, e que metau ciutadà honrat e mercader mercadejat e ab exercici mercantívol e marqua vivint, e usant per lo semblant artiste artizant e menestral macànicament vivint e usant, com la rahó e effecte hun mateix sia e la vera pensa del privilegi sia aquesta e axí fer-ho siats tenguts e strets. En altra manera, si lo contrari per vosaltres o algú de vosaltres era fet e attemptat, com sia tot lo contrari, ambició e occupació e fer contra l'orde, effecte e recta pensa e tenor del privilegi, protesten reverentment los sotsíndichs de la nullitat de tal elecció e creació e de tal formació de síndichs, e en aquella en manera alguna no consenten ans expressament dissenten e dien aquella, ara per llavors e llavors per ara, nulla. E més, protesten de la violació e no observància del dit privilegi contra vosaltres e quiscun de vosaltres e béns vostres e de convenir e afrontar-vos per aquesta rahó davant lo senyor rey e fer deguda reparació de tot açò. E més protesten de tots altres remeys e de totes coses lícites protestar. Requerint de açò per vos notari ésser feta carta pública.

Die jovis, XV$^{a}$ mensis madii, anno a nativitate Domini millessimo CCCC LX, presente et vocato Bernardo Solerii, scriptore jurato sub me Johanne Ginebret, regia auctoritate notario publico et scriba honorabilis Consilii dicte civitatis Barchinone, et presentibus eciam discreto Francischo Martini dierum maiore et Francischo Martini eius filio, notariis civibus dicte civitatis, pro testibus ad hec vocatis specialiter et assumptis coram honorabilibus consiliaris et Consilio centum juratorum eiusdem civitatis convocato etc., constituti personaliter venerabiles Ludovicus d'Olibes, Jacobus Bertran mercatores, discretus Johannes Sunyerii notarius, Jacobus Perdigo sutor, cives eiusdem civitatis, et alii ut sindici, ut asseruerunt, trium stamentorum predicte civitatis et eodem nomine obtulit et presentavit et per dictum scriptorem juratum legi publice peciit et requisivit hujusmodi papiri cedulam huius seriey, que oblata et verbo etc. lecta pecierunt et requisiverunt idem sindici continuari et describi et sibi et suis fieri instrumentum, etc.

## 67

1460, fin de mayo, Barcelona

*Informe presentado por los abogados Joan Ramon Ferrer, Francesc Marquilles, Miquel Joan Salmonia, Pere de Clariana, Francesc d'Alçamora, Berenguer Artigó y Bonanat de Puigmarí, respondiendo a la consulta siguiente, hecha por los consellers: si en el privilegio real del 7 de octubre de 1455 se indicaba que*

*los síndicos a Cortes pertenecieran a los cuatro estamentos, como lo exigían los radicales de la "Busca".*

AHCB, C-V, Miscelánea, documentos sueltos de 1400-1707.[1]

Vist e apuntat lo privilegi novellament per lo senyor rey don Alfonso de memòria inmortal sobre la elecció de consellers de la present ciutat atorgat e potíssimament lo capítol en aquell insertat qui comença: *Item que com per qualsevol actes fahedores et cètera,* són de oppinió que per lo present privilegi lo Consell de cent jurats no ha restreta la facultat que no puscha elegir síndichs de aquell stament que volrà, ans és en los términs de dret comú com no·y sia stat expressament provehït ni obsta lo dit capítol, car tracte de la forma en la remissió dels actes fahedors observadora segons demostra la peraula *a remetre* et isti *tantes vegades com remissió et cètera.* E presupposant sens prejudici de la veritat que lo dit capítol se posqués adaptar, se pot dir que lo dit capítol solament streny que los electors o eligens hagen ésser dels quatra staments per agualtat de nombre de persones, e no strenyer que los qui deuen ésser elets en síndichs, hagen ésser dels dits quatra staments, s·i pusquen dir les persones eligents o elegidores o eletes per remoure tot dupte; e que·s entès dels eligents se segueix la clàusula interpretativa qui és: *ço és que los dits quatre staments elegesquen a vots o a sorts les persones et cètera.* E no ha pus fort interpretació o declaració en qualsevol scriptura que aquella qui és del dit rest meteix e inmediatament així com en lo present capítol. E no és dupte que segons nostra lenga e bona gramàtica aquelles peraules dels dits quatra staments poden dir persona agent com és eligents, e havem que en nostra lenga tant importa ço és com *id est* en latí, per lo qual se acustumen fer les interpretacions e declaracions de algunes coses ambigües precedents e fas per un color o flor rethòrica qui és appellat interpretació, que ha principal offici de declarar e exposar ço que inmediadement és stat dit, del qual color Tulli e los jurisconsults sovint usen e tots los hòmens naturalment han acustumat de usar-ne per declarar ço que és dit ab algun dupte, qui és pus breu que quant és dit açò entès e declarat. E així han a cessar qualsevol senys e enteniments, qui de les peraules del dit privilegi dalt o baix traure se posquessen, car attesa la interpretació inmediada subsegüent seria cosa de poch saber voler traure declaració de altre loch.

Et hec sunt que impresenciarum michi Johanni Raymundo Ferrarii, utriusque juris doctori, licet minimo dicenda esse videntur, salvo alicuius savioris gravioris-que consilio cuius decisioni me remitto.

Et ego Franciscus Merquilles sum eiusdem intencionis cum dicto domino Johanne Raymundo Ferrarii...[2]

Et ego Michael Johannes Salmonia sum intencionis et voti dicti domini Francisci Merquilles in omnibus et hoc manu propria scribo.

---

1. Como en el momento de la edición no hemos podido localizar dicho documento, ha quedado sin corregir.

2. Suprimimos los argumentos de dichos abogados por tratarse de explicaciones similares a la primera. Son interesantes las biografías de estos juristas, sobre todo la de Marquilles. Hijo de un mercader y hermano de un boticario, realizó una buena carrera al servicio de los monarcas y llegó a ser vicecanciller. Por sus dos matrimonios enlazó con familias de juristas, los Bellafilla y Jordá, también barceloneses. Su dedicación y fidelidad a la monarquía fueron recompensadas por Fernando el Católico, que ennobleció a su hijo mayor mediante el privilegio de 1510.

...Sum eiusdem intencionis ego Petrus de Clariana, jurisque utriusque doctor, propria manu subscribens.

Franciscus d'Alçamora est intencionis supra scriptorum.

Istius intencionis sum ego Berengarius Artigo...

Et non obstat lo capítol del dit privilegi lo qual comença: Item que com per qualsevol actes fehedors ensemps o sens los consellers se haurà a remetre a cert nombre de persones et cètera, declarat per les peraules següents: Ço és que los quatra staments elegesquen a vots o sorts les persones, que en los dits actes fehedors segons voluntat del dit consell elegidors seran. E axí sia fet et cètera, tantes vegades com remissió a cert nombre de persones concordaran e volran fer, donchs lo dit capítol vol que quant remissió alguna se farà, hagen ésser elegides dels dits quatre staments. E com elegir no sia fer remissió, e elegir síndichs sia acte lo qual se pertany als consellers ab lo Consell general com a universitat e menció alguna no sia feta en lo dit privilegi, per la qual sia tolta facultat de elegir al dit consell, segueix-se clarament poder e deure elegir los síndichs e pertanyer al dit consell liberament, axí com a universitat, segons que demunt es allegat.

E com sia acustumat en la present ciutat per tots temps los consellers ab lo dit Consell general de elegir los síndichs per actes tocant les Corts, e disposició de privilegi no dispòsia lo contrari, jo Bonananat de Puigmarí, doctor en decrets, són de intenció que seguint la bona e loable costum dels pessats, lo dit Consell general ab los dits honorables consellers poden e deuen elegir los dits síndichs, segons que és stat acustumat no contestant lo dit novell privilegi, lo qual en res no contraste, segons que damunt es dit. E açò per a mi la veritat e procehir per justícia.

Emperò com de aquesta altercació sia stat suplicat lo senyor rey per part del sindicat e sia remesa la dita altercació per lo dit senyor rey a micer Luís e micer Anthoni de Mesa per declarar e interpretar lo dit privilegi, com a ell se pertanga e no per altra persona, fa a veure si mossèn de consellers poran elegir los síndichs no essen determenada la dita altercació. Nam de jure ubi verba privilegii sunt obscura et ambigua, tunc eius est interpretari cuius est condere ubi vero ipsius privilegii sunt aperta et clara pote iudex per viam non obstancie procedere. Et sic ubi dominus rex apposuerit manus et altercacio sit inter istos duos status, non credo posse determinari per ipsos duos consiliarios mendicatur in causa propria. C. nequis in res sua jus sibi dicatur lex una nisi per viam non obstanciem. Cum ego iuxta intentum meum ipsa privilegii verba sunt clara et non ambigua sive scura, merito dico posse procedi per ipsos duos consiliarios ad convocacionem consilii et ad eligendum ipsos sindicos, non obstante in oppositum allegatum.

Item, que com per qualsevol actes fehedors, ensemps o sens consellers, se haurà a remetre a certs nombres de persones en los casos permesos en los presents capítols, que aquelles persones sien o hagen ésser elegides dels dits quatre staments per agualtat de nombre de persones, ço és que los dits quatre staments elegesquen a vots o a sorts les persones que en los dits actes fehedors, segons voluntat del dit consell, elegidores seran. E axí sia fet en cascun dels dits quatre staments perpetualment tantes vegades com remissió o cert nombre de persones concordaran e vullen fer. E si lo contrari era fet, que tal electió e actes fets per les persones contra forma del present capítol atemptades elegir, fossen ipso facto nulles e que les persones eletes per qualsevol acte no puxen remetre als dits consellers e decidir e a concloure ne a altre nombre de persones.

La present ley municipal se pot congruament divisir en dues parts principals. En la primera posa la present matèria sobre la qual se fa remissió, no's faça sinó en casos permesos en los presents capítols, açò és que tal cas sobre lo qual se fa la dita remissió sia de tal matèria o condició, la qual sia compresa e permesa en los presents capítols e dura fins aqui *que aquelles persones et cètera.*

E aquí comensa la segona part principal, on se comensa a tractar del nombre de les persones a les quals se fa tal remissió. E aquesta part es subdivisida en tres parts. En la primera tracte aquest nombre de dues persones de on e com se deu elegir fins aquí: ço és. En aquesta segona part tracte del offici e forma que aquest nombre de persones deuen tenir e seguir, ço és que elegesquen a vots o a sorts, segons voluntat del consell segons un enteniment. En la terça part e última de la segona, la qual comensa aquí: *les persones,* e dura fins aquí: *E axí sia fet,* tracte del effecte del nombre elet que deu fer, ço és que deputet persones tals que elegidores sien e congrues per aquell acte executar, sobre lo qual los és stada feta remissió per lo Consell major, repetint elegidores emperò segons voluntat del dit consell, ço és que lo nombre de tal consell no sia stret ne cohertat de elegir persones en lo dit acte exercitar, sinó aquelles persones que elegidores seran segons lur voluntat, la qual voluntat deu ésser arreglada a la ley e ha allà rahó, ço és que no sien strets en elegir per staments de persones, mes per sola bondat, la qual se ha principalment attendre en qualsevol eleció, ço és que sia de bona vida e opinió, sens crim, prudent, púdich e onrat, no vindicatiu, no littigiós, no cobayós a la sua casa segons formalment narra la glosa en la auctèntica: quomodo oporteat e posse, en lo... sanctus in verbo apostulum; principuament com tal nombre de persones elegeix persones en acte de missatgeria que tals missatgers, qui són tramesos, sien a Nostre Senyor Déu amables e de bona conversació e antichs e que sien en amor e gràcia en aquell a qui són tramesos, car en tals la gràcia de Déu floreix e obtenen fàcilment lo que volen, segons posa lo test formalment en la autèntica: de monachis in... Si vero intra. Com verament se degue creura que allà on agualment ha hagut nombre dels quatra staments en elegió en tal magnitut de offici segons lur voluntat, persones elegidores per los dits quatre staments ab tanta singular indústria, explorada fe e gravitat, que tals persones elegidors per sapiència de tal consell no faran ne anantaran sinó allò tant solament que lo dit consell farà e avençarà, com les persones elegidores com diu la ley... Unca de officio prefecti pretoris.

Per què so de intenció, obmeses altres repeticions, salvada major deliberació, que pus lo Consell ací format dels quatre staments e axí en la elecció concorra los consentiments de tots quatra staments, perquè a tots toca, no deu ésser de necessitat ne és congrua cosa a la consciència universal de cascú que sia stret o cohertat de elegir per staments, més per sola bondat e ànima de virtuts. En açò aprova lo present capítol, segons que apuntadament se és legit, e encara la consuetut antiguíssima açò ha interpretat en diverses missatgeries e no·s deu mudar açò que certa interpretació tots temps per los antichs passats ha haguda, car la auctoritat de la vetustat tots temps se deu venerar, com lur acció e conversació és exemplar e educació perfeta dels jovens, com vallesa més la... dels vells que tota la pensa e speculació dels jovens, segons lo Baldo in .I. senium qui.te.fa.po.

Vidit Petrus Ferrarii, legibus doctor minimus.

## 68

1460, julio, 30, Barcelona

*Respuesta de los consellers a un requerimiento del sindicato de los Tres Estamentos, parecido al presentado el 15 de mayo (n.° 66) pero terminado con una amenaza; los regidores rechazan con energía la intromisión, negando todo poder al sindicato en la interpretación del privilegio real de 1455 en lo referente a la elección de los representantes de la ciudad en las Cortes.*

AHCB, Bosses de Deliberacios 1458-1461, documento suelto.

Si als asserts sotssíndichs appellats dels Tres Staments fos aquells bon zel, cura e desig e diligència quant a la cosa pública que és als consellers e Consell de cent XXVIII jurats de la ciutat de Barchelona, cessat hagueren de presentar als dits consellers una longua cèdula, requestes e protests continents qui comensa: A les savieses de vosaltres honorables senyors etc. sia haüda per inserta; car la sèrie e tenor de aquella e la pensa e lo temps demostren quina e qual bone intenció excita los offerints la dite cèdula, considerades majorment les coses qui no són ignorades. E crehen fermament los dits consellers que res de les coses contengudes en la dita cèdula no pertayn en manera alguna a la cura o diligència dels offerints o presentants aquella, ne ells han tal poder ne perteyx de voluntat de llurs principals.

E per ço, per resposte del present, los dits consellers, als quals se pertayn la cura e vigília de deffendre privilegis, libertats e drets de la ciutat, qui aquells ab tota diligència deffensen, dien que los dits asserts sotssíndichs fassen a ells fe, ans de totes coses, de llur poder e après serà·ls distinctament satisfet, en tal modo que a Déu serà laor e al senyor rey gran servici e conservació de la cosa pública, talment que·n serà memòria en sdevenidor. Per què, denegades totes e sengles coses en les dites requestes e protest contengudes, requeren la present ésser continuade a la fi de aquella e sens la present no ésser closa carta pública per vós notari.[1]

## 69

1460, noviembre, 5, Barcelona

*Dos protestas presentadas por el conseller Pere Mateu de Llinás, labrador y "buscari" radical, durante las elecciones de los cuatro representantes de Barcelona a las Cortes de Lérida y de los veinticuatro asesores, llevadas a cabo por el Consejo de ciento escindido en dos grupos, que realizan dichas elecciones cada uno a su manera.*

AHCB, Del. XIII, fol. 131 v-132 y 136.

En Pere Matheu de Linàs, conseller l'any present per lo stament dels manestrals de la present ciutat de Barchelona, no consent en manera alguna en nominació, elecció e creació qui·s face o se attempte fer contra forma del

1. Sigue la presentación del documento en la escribanía de la gobernación de Cataluña.

privilegi de egualtat per lo senyor rey sobre lo regiment a la dita citat atorguat, en lo present concell ne altres, de síndichs per a la Cort convocada per la Majestat del senyor rey en la ciutat de Leyda, jatsia que per alguns se attempte, procura, fa e tracte los dits síndichs sien fets solament de un stament o dos, e no de tots staments ab egualtat de nombre e de persones, segons és l'orde e vera pensa del dit privilegi. E per tant com la dita nominació, elecció e creació seria contra privilegi, si no·s fa per egualtat de nombre e de persones e de quescú dels quatre staments en lo privilegi nomenats, no consent en res contra forma del privilegi fet ne fahedor per aquesta rehó.

E haüda consideració al dit privilegi e als parlaments, disputes e vots e collacions sobre aquesta matèria haüts, e vista la supplicació e requestes donades en tota aquesta matèria ara e en passat per los síndichs e o sotsíndichs dels tres Staments expressament per sí e per tots los qui adherir-s·i volran, dissent a qualsevol nominació e attemptada elecció e creació fahedora de síndichs per qualsevol manera, si donchs no·s fahia de persones de quescun dels quatre staments e ab egualtat de nombre e de persones, segons lo dit privilegi vol e dispon. E encare que no sien processades ne de aquells que són nomenats en la cèdula donada per los sotsíndichs dels tres staments ne en lo memorial e nòmina a·n Johan Ginebret notari donada e donat hir en lo concell de XXXII, als quals se reffer. Requerint lo dit notari decontinent lige e en lo present concell públich la dita nòmina dels qui són scrits, querelats e contenguts en la dita cèdula e en lo dit memorial a ell dit notari donat ensemps ab lo dit privilegi, qui dispon tal nominació e elecció de tals persones no ésser feta, per ço que negú del present concell no incorregua en la pena de XM florins en lo dit privilegi imposada.

Attès que en la present ciutat ha gran nombre de altres notables e prudents hòmens arrendats e juristes e metges tots del stament dels ciutedans, e mercaders, artistes e manestrals, los quals canònicament, quescú en sa porció e sens prejudici del dit privilegi ne incorriment de la dita pena, per a síndichs poden ésser nominats e elegits, e en res que contra los dits privilegis se façe no consent directament o indirecta ne per acte contrari o exprés. E per què de son dissentiment aparegua, requer a vós notari li'n façau carta pública etc.

E lest per mí dit notari e scrivà lo dit dissentiment, en aquell se adheriren los dits misser Ramon Soler e Thomàs Dezmas e los dessús mencionats artistes e manestrals, los quals votant eren stats de opinió que la dita elecció de síndichs fos feta per egualtat de staments elegint quescun stament lo seu.[1]

En Matheu de Linàs, conseller l'any present, no consent en la XXIIIIª feta per mossèn Pere Deztorrent e altres a ell adherents, ans en aquella expressament dissent, com aquella que és en tot e per tot feta contra forma de privilegi. E lou e aprou la sizena feta per misser Ramon Soler per los ciutedans, e la sizena feta per en Thomàs Dezmas, per los mercaders, e la del artiste e manestral qui han elegit iuxta forma de privilegi, ensemps ab los altres dessús dits qui han elegida e feta la XXIIIIª, quescuns elegints tensolament los de son stament; e axí requer a vós en notari del present dissentiment ma leveu carta pública etc.

1. Sigue la elección de síndicos.

**70**

1460, noviembre, 14, Barcelona

*Post data de una carta de los consellers a los tres embajadores barceloneses cerca del rey Juan II, en la que tratan de la reunión organizada por el notario "buscari" Francesc Matella con los cónsules de los oficios, que decidieron escribir al rey pidiéndole su venida a la ciudad; por eso los consellers quieren adelantarse a la petición popular, solicitando el traslado de las Cortes de Lérida a Barcelona.*

AHCB, Ll. Cl. 1460-1462, fol. 42.

Feta aquesta letra som stats informats que lo die present en Francesch Matella, notari, se ha fets venir diverses caps de officis e informant aquells de coses contràries a veritat, concitant lo poble en manera assats desbaretada e tal que en altre temps se'n fahera gran càstich. Finalment que de la concitació per lo dit Matella feta, succeheix que alguns dels officis de aquesta ciutat se són atrevits a fer letras sots la forma de la còpia interclusa dins la present. Aquestes coses són per portar grans desordes e dans a·n aquesta ciutat, e són tals que a parer nostre són dignes en manera cautelosa manifestar-les al dit senyor, no mostrant haver-ne terror, ne fer pus fort lo adversari que és; però pot ésser significat al dit senyor que un petit desorde pot venir a gran, e que nosaltres havem delliberat per mitjà vostre manifestar-ho a sa gran altesa.

E per quant, segons veurets en la còpia de la dita letra, los dits officis suppliquen lo senyor rey sia mercè sua voler venir en la present ciutat, per gonyar-los muntaria par a nosaltres que la primera cosa, de què devets parlar ab lo dit senyor, deu ésser que sia mercè sua que per servey seu li plàcia voler mudar la Cort en la present ciutat, la qual axí per subvenir al illustríssimo rey de Nàpols, com encare per molts reports que li són fets de aquesta ciutat e regidors de aquella contrariants a veritat, ne porà mils veure lo que és, e encare en conduhir son servey e los actes de la Cort. Crehem nosaltres aquesta ciutat hi és pus covinent que ciutat, vila ne loch de Cathalunya.

**71**

1460, noviembre, 21, Fraga

*Carta de los tres embajadores de la ciudad cerca del rey Juan II dirigida a los consellers, en la que les notifican las repercusiones de la división de los "buscaris" en la corte, donde ellos representaban a la "Busca" moderada y donde estaban por llegar los enviados del sindicato de los Tres Estamentos.*

AHCB, CCO 1460, fol. 138.

Mossenyors molt honorables e de molt gran saviesa, axí per letres com per relació de molts, som avisats per mossèn lo governador se fan algunes congregacions de confraries e officis de aquexa ciutat, cosa molt impertinent e dignes de redargució; e dóna causa a molta gent de ací e altres parts creure

en aquexa ciutat ha moltes differències qui no redunden en honor de aquella. E per quant vehem lo perlar de les gents, stam admirats vostres saviesas de tals novitats e coses impertinents no·ns hajau avisats.

Som certs la majestat del senyor rey ha molta voluntat e vera intenció en lo repós e beniffici de aquexa insigna ciutat, e encare se creu tals conmocions e concitacions ésser-li no acceptes. E sa majestat nos ha molt clarament significat farà la justícia a nosaltres en lo que li havem demanat per part de aquexa ciutat. Pregam-vos per ço quant més podem prestament per vostres saviesas la majestat del senyor rey sie avisada e certifficada de totes les predites coses, signifficant-li aquelles no redundar en servey de sa majestat ne beniffici de aquexa ciutat, e a nosaltres per semblant avisar-nos specifficadament de tot.

E placie·us trametre·ns les letres que per lo senyor rey foren fetes als consellers o consell de aquexa ciutat en favor d'En Jonqués, per causa de la Castallenia de Castellví, com siam certs la majestat del senyor rey no entén en res prejudicar a aquexa ciutat, en special en lo fet de aquexa castellania, en lo qual entén a fer justícia expedita de totes les dites coses. Pregam vostres grans saviesas prestament nos avisen. E sie de la santa Trinitat vostra contínua guarda e protecció. Aquests senyors tremesos per lo sindicat deuen entrar vuy; speram-los ab molt pler, plàcie a Déus vulla conservar lo bon stament de aquexa insigna ciutat.

En Fraga, a XXI de noembre.

Mossenyors, qui a vostres saviesas se recomanan Pere Deztorrent, Gaspar Vilana e Antoni Mijans, embaxadors de aquexa insigna ciutat.

# Apéndice II

## 1

1370, junio, 14 a agosto, 26, Barcelona

*Proceso incoado por el rey, a petición del obispo y del cabildo de Barcelona, que acusaban al veguer, al batlle y a sus acompañantes de haber provocado el tumulto durante la procesión del Corpus; la sentencia es absolutoria.*

AHCB, Pergaminos R.

Pateat cunctis quod, die jovis festo Corporis Christi terciadecima junii, anno a Nativitate Domini millesimo trecentesimo septuagesimo, pervenit ad aures illustrissimi ac magnifici principis et domini domini Petri, Dei gracia regis Aragonum, Valencie et Maioricarum, Sar/dinie et Corsice, comitisque Barchinone, Rossilionis et Ceritanie, quod, cum canonici et capitulum sedis civitatis Barchinone, una cum reverendissimis dominis episcopis Convenarum et Brixiensis, Sedis apostolice legatis, et domino etiam episcopo Ilerdensi, et venerabilibus Petro Rubei et Remirot nunciis / Sedis predicte, processionaliter exivisse[n]t ecclesiam sedis dicte civitatis cum maxima honestate, solemnitate et devocione, cum magni (sic) cleri et populi multitudine, et cum multis luminaribus processionaliter inciderent, magnificantes Deum Salvatorem nostrum cum devotis vocibus collaudando, honorabiles / Romeus de Busquets, baiulus, Johannes Serra, Bertrandus Samuntada, Berengarius Dusay, Deum pre occulis non habentes, nec regiam correccionem non verentes, immo maligno ducti spiritu, cum maxima hominum multitudine irreverenter et cum contemptu et scandalose et pravis vucibus introduxerunt honora-/bilem Petrum Grimaudi, vicarium Barchinone, interdictum et excommunicatum, per ipsam processionem notorie, palam et publice, et venerunt usque ad dictum episcopum Convenarum, qui Sacratissimum Corpus Christi humiliter et cum magna reverencia deportabat, et cum clerus propter presenciam dicti Petri Grimaudi a divinis laudibus cessasset timore irregularitatis, et predicti Petrus Grimaudi, Romeus de Busquets, Johannes Serra, Bertrandus Çamuntada et Berengarius Dusay, et alii qui cum eis erant, fuissent moniti et rogati a clericis in dicta processione circunstantibus ut / exinde recederent et permitterent facere dictam processionem ut decebat, hoc facere noluerunt, immo ipsi et specialiter dictus Johannes Serra, divina magestate spreta, nullaque reverencia per eos impensa sacro-

1. Algunos fragmentos de este proceso forman el apéndice documental de la comunicación de Carmen BATLLE GALLART, *Un exemple de la hipersensibilitat popular (Barcelona, Corpus 1370)*, al VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Valencia, 1967.

2. Como los pergaminos son de grandes dimensiones, hemos indicado el final de cada línea y hemos separado el texto por medio de algunos títulos.

sancto Corpori Christi, clamarunt: *Avant, avant!;* et qui cum eis erant ceperunt / clamare altis vocibus: *A foch, a foch! Muyren, muyren!* et aliqui etiam enses evaginarunt, ob quod tam dicti episcopi quam dictus clerus timore mortis et avaloti fugierunt et per domos se miserunt; cumque dictus dominus rex, volens quod talia ac tam enorma (sic) et nefandissima crimina non remaneant impunita, immo sic delinquentes taliter punire quod eis ad penam et aliis similia attemptare volentibus cedat in exemplum, mandavit honorabili Francisco Çagarriga militi, eius consiliario et algutzirio, quatenus omissis aliis negociis quibuscumque, assumptoque / in hiis pro assidente venerabili et discreto Narciso de Sanctodionisio, legum doctore, de predictis informacionem diligentissime recipiat; quapropter dictus honorabilis algutzirius, cupiens mandatum dicti domini regis humiliter adimplere, die veneris quartadecima junii, una cum dicto venerabili Narciso de Sanctodionisio et me Jacobo de Podio, peticionario et dicti officii algutzirii scriptore, processit ad inquirendum de premissis veritatem ut sequitur:

Venerabilis Johannes Serra, civis Barchinone, juratus et interrogatus in proprio facto, et ut testis in alieno dicere veritatem super predictis et infrascriptis, dixit esse verum quod, quia die mercurii proxime preterita, prout hic deponens dici audivit, dictum fuerat per honorabilem Arnaldum de Busquetis, canonicum Barchinone, venerabili Romeo de Busquetis, fratri suo, baiulo Barchinone, quod reputaret se excommunicatum, cum ipse et vicarius Barchinone / essent excommunicati, et caveret sibi ne in crastinum interesset processioni fiende, et venerabilis Romeus predictus intimasset hec venerabilibus consiliariis Barchinone, dicti venerabilis consiliarii misserunt venerabiles Jacobum de Vallesicca, licenciatum in legibus, et Johannem Ros, cives Barchinone, ad pala/cium domini episcopi ut se certificarent cum eodem si erat verum dictos vicarium et baiulum fore excommunicatos seu pro talibus eos haberi per dictum episcopum, racione illarum controversiarum que dicuntur esse inter dominum regem et civitatem Barchinone ex una parte, et dictum dominum episcopum et eius ca/pitulum ex altera parte, quiquidem cum fuissent in dicto palatio et non potuissent loqui cum dicto domino episcopo cum non esset sanus corporis, fuit responsum per venerabilem Guillelmum Samer, officialem dicti domini episcopi, qui ad dictum dominum episcopum intravit dicta racione quod, licet dominus / episcopus in predictis nichil sciret, verum tamen ipse episcopus habebat dictos vicarium et baiulum excommunicatos ex quo capitulum suum pro excommunicatis eos reputabat, et hac responsione per dictos Jacobum de Vallesicca et Johannem Ros predictis consiliariis explicata, dicti consiliarii adiverunt / domnum regem suplicantes sibi quod ipse vellet providere quod in crastinum, videlicet die festi Corporis Christi posset fieri solemnitas solita per civitatem Barchinone, et cum non potuisset adiberi remedium etiam per dominum regem nisi dicti vicarius et baiulus abstinerent se assequendo dictam processionem, / et fuisset visum preiudicale (sic) tam domino regi quam dictis consiliariis et etiam verecundosum, si dicti vicarius et baiulus racione dicte excommunicationis haberent cessare assequendo processionem predictam, ex eo quia dicti vicarius et baiulus non reputabant se excommunicatos cum non scirent se pro / excommunicatis publicatos, nec etiam fuissent evitati a divinis licet pluries, tam in sede quam alibi in dicta civitate divinis publice interfuissent, fuit deliberatum per dictos consiliaros quod dicti vicarius et baiulus accederent ad sedem predictam, ubi clerus erat congregatus pro facienda processione / per dictam civitatem cum Corpore Christi, et cum processio predicta esset jam in carraria ubi est palacium episcopale, qua itur versus plateam Sancti Jacobi, dicti vicarius et baiulus et ipse deponens et Bertrandus Samuntada et plures alii cum

eisdem obviarunt dicte processioni in capite cuius/dam travesie, videlicet in compito hospicii venerabilis Guillelmi de Tagamanent canonici, volentes sequi processionem, et cum aliqui canonici et etiam alii clerici viderent eos ibi stantes, dixerunt dictis vicario et baiulo quod recederent et non turbarent dictam / processionem, quibus hic deponens dixit quod ipsi non erant ibi animo turbandi processionem, immo ut associarent Corpus Christi, et dirigerent processionem quantum possent. Quibus replicavit precentor quod direccio processionis pertinebat ad ipsum, et hiis verbis durantibus, prout dictus deponens dixit se dici audi/visse, venit quidam homo cum quadam azemila portante squillas vel tintinabula solita in collo, propter cuius tumultum alique domine que sequebantur dictam processionem fecerunt rumorem inter se, propter quam clerici qui ibi erant expaverunt, et dictus deponens inspiciens, qualis esset predictus / tumultus, accessit versus palacium episcopi procurando ne aliquis tumultus illicitus sive malus moveretur adversus dictam processionem, et etiam ne sequeretur aliquod scandalum, immo prohiberetur per eum juxta posse, et ipso sic ibi existente, dicta processio recessit et credit quod tornarunt Corpus Christi ad / ecclesiam sedis predicte. Et paulo post hic deponens et dicti vicarius et baiulus una cum aliis qui ibi erant recesserunt exinde.

Interrogatus si dictus deponens vidit ibi aliquod scandalum seu etiam aliquos concitatores, dixit quod non. Interrogatus si vidit ibi aliquos tenentes enses evaginatos seu proferentes / aliqua verba sedicionis seu avaloti, dixit quod non. Interrogatus qui fuerunt presentes predictis, dixit quod dicti vicarius et baiulus, et Bertrandus Samuntada, necnon Berengarius Dusay, Galcerandus Carbo, Guillelmus Sentcliment, necnon Guillelmus Bresco, legum doctor, et honorabilis Petrus Roig, legatus domini / pape. Interrogatus qui erant illi qui clamabant: *A foch, a foch, al palau del bisbel,* dixit se talia verba per quemquam non audisse. Fuit sibi lecta et remanaliter (sic) exposita, et perseveravit in eadem.

Honorabilis Petrus Grimaudi, vicarius civitatis Barchinone, juratus et interrogatus super predictis in / dicta pervencione (sic) contentis et aliis infrascriptis, de quibus interrogabitur, dicere veritatem, dixit esse verum quod die mercurii proxima preterita, hoc deponente existente in sui curia, honorabiles consiliarii miserunt sibi nuncium, ut iret ad eos qui erant in domo consilii dicte civitatis, et cum fuit cum dictis consiliariis / in predicta domo fuit per eosdem sibi denunciatum quod, propter quandam preconitzacionem factam in dicta civitate jussu huius deponentis et baiuli super quibusdam ordinationibus factis per universitatem dicte civitatis, episcopus et eius capitulum reputabant hunc deponentem et dictum baiulum pro excommunicatis, de quo / hic deponens fuit multum, ut dixit, miratus, nam facta dicta preconitzacione pluribus diebus et horis, palam et publice, tam in sede quam alibi, hic deponens interfuit divinis officiis, et nunquam fuit sibi dictum seu denunciatum se esse excommunicatum, et ob id fuit sibi concordatum quod de hiis / hic deponens et predicti consiliarii loquerentur cum domino rege. Postquam hic deponens recedendo abinde ivit extra civitatem pro negociis sui officii. Consequenter vero eri, que fuit dies jovis festum Corporis Christi, hic deponens audivit dici quod dominus rex et episcopus seu illi qui ex sui parte cum / domino rege tractaverant super processione fienda, de qua altercacio aliqua erat, concordaverant quod fieret, ob quod hic deponens venit ad palacium et ibi eo existente consules dixerunt sibi quod clerus dicte civitatis sine domino rege faciebat processionem, quod erat maximum periculum ne / scandalum sequi posset per gentes civitatis que aliquantulum mote erant, ex eo quia cum domino rege non concordaverat super dictam processionem.

Et quod ad evitandum hoc scandalum, hic deponens una cum baiulo et Johanne Serra et quibusdam aliis iret per civitatem et versus processionem ad futurum scandalum evi/tandum. Et hiis auditis in continenti dictus vicarius cum predictis transeundo per sedem ivit versus vicum quo itur de palacio episcopali ad plateam Sancti Jacobi, in quo dicta processio erat, et cum fuerunt ibi, *apartaren-se per ço que passassen los clergues e lo cor (sic) de Jhesu Christ, e que·s metessen detras,* et dum sic / starent, venit quidam presbiter versus venerabilem Johannem Serra, qui cum eo erat, et motus contra dictum venerabilem Johannem, dixit sibi aliqua verba valde incentiva ritxe et malivola, cui dictus Johannes respondit suaviter atque bene, et hiis sic loquentibus prope palacium dicti episcopi, transibat quedam azemula por/tans squillas assuetas, propter quarum squillarum sonitum mulieres que processionem sequebantur, credentes quod sonitus squillarum esset armorum sonitus, fuit tumultus motus, ad quem hic deponens una cum Johanne Serra et aliis predictis accessit, et cum illich fuit, non vidit aliquam ritxam seu gentes mote / ad ritxam. Bene erant ibi aliqui congregati, quibus hic deponens precepit ut abinde recederent, sicut ilico fecerunt, et audivit hic deponens quod, cum ipse veniret versus dictum tumultum, clerus pavescens et timens ne aliud esset contra eos, intravit sedem, ut hic deponens postea hec dici audivit. Interrogatus si vidit / ibi aliquos enses evaginatos seu arma aliqua tenentes, dixit quod non. Interrogatus si vidit aliquos proferentes verba contra dictos clericos predictam processionem facientes, dixit quod non. Interrogatus si audivit aliquos clamantes: *A foch, a foch lo palau del bisbe!* dixit quod non. Interrogatus si audivit dici quod per aliquos seu aliquem alia / verba essent prolata, dixit quod non. Fuit sibi lecta et romanaliter exposita, et perseveravit in eadem.

Venerabilis Romeus de Busquets, baiulus civitatis Barchinone, juratus et interrogatus in proprio facto et ut testis in alieno super predictis contentis in dicta denunciacione et aliis inferius scriptis, de quibus interrogabitur / dicere veritatem, dixit esse verum quod eri que fuit festum Corporis Christi hic deponens una cum vicario et consulibus Barchinone fuerunt congregati in platea Sancti Jacobi cum magna gentium multitudine, ex eo quia die mercurii precedenti fuerat per dominum regem ordinatum quod dominus rex nec consules non / irent cum processione que ire debebat de sede, set cum domino rege solum et processione quam facere intendebat in eius capella, et hoc ita ordinatum fuerat propter divisionem que est inter civitatem et episcopum Barchinone, sic quod eo et aliis predictis in platea predicta Sancti Jacobi existentibus, fuit tam huic deponenti / quam aliis predictis dictum quod dominus rex volebat ire et esse in processione sedis Barchinone, ob quod hic deponens et aliqui predictorum hec scire desiderantes iverunt ad palacium, ad dominum regem, sciturí an predicta vera essent necnon, et cum fuerunt cum dicto domino rege, sciverunt ab eo quod erat sibi cordi non interesse processioni se/dis set illi que fieri debebat in capella regia. Et hic deponens et vicarius rogati per consules remanserunt in dicta platea, eo quia murmur concitebatur in dicta civitate inter gentes contra clericos propter discordiam cleri dicte civitatis et quia processio non expectabatur fieri more solito, immo *tot encorti/nament e enremament fou desfet que per la festa fos començat,* et cum fuerunt ibi, tam huic deponenti quam vicario fuit dictum quod processio sedis parabatur fieri, ob quod hic deponens et vicarius et venerabiles Johannes Serra et Bertrandus Çamuntada, iverunt apud sedem rogati consiliariorum et eam intrarunt et in ali/quantulum steterunt, et quia videbant, ut dixit, quod gentes ab ea recesserant, necnon etiam aliqui presbiteri parrochiarum, credentes quod

ipsa processio non fieret, recesserunt ab eadem; post cuius recessum clerus sedis paravit se ad processionem faciendam, ut sibi dictum fuit, et quod jam exiverat a sede, quo audito per hunc et vicarium qui / in palacio erant, tam hic deponens quam alii proxime dicti volentes scandala, que sequi possent de facili propter gentes que mote erant contra dictum clerum, occurrerunt versus dictam processionem cui obviarunt juxta hospicium d'En Alquissimi, immediate cum illich fuerunt quidam presbiteri videntes dictum vicarium, / qui prior incidebat eorum, dixerunt eidem: *Odà, senyer, e torbar n'osets ab vostre vet de Rosselló, no serets d'açò absolut de ça Cort de Roma, car cometets sacrilegi,* et sic loquentes, tumultus suscitabatur per mulieres et homines juxta palacium episcopi, ad quem occurrerunt hic deponens et alii predicti ut illum ces- / sare possent.

Interrogatus: *quin fo lo dit tabuscol?* dixit *que rumor de gents que prop lo palau se arrevetaven, axí que aquells del palau del bisbe tancaren les portes.* Interrogatus quis fuit agressor dicti tumulti et dixit se nescire. Interrogatus si in hoc tumulto vidit aliquos tenentes enses evaginatos, dixit quod non. / Interrogatus si audivit dici quod in dicto tumulto fuissent aliqui enses evaginati et dixit quod sic. Interrogatus a quibus dici audivit quod enses fuissent evaginati et dixit se non recordari set sic comuniter dicebatur. Interrogatus si scit aut dici audivit quis aut qui dictos enses evaginarunt et dixit quod dici / audivit quod quidam scutifer domini episcopi fuit agressor in evaginando ensem. Interrogatus qui fuerunt predictis presentes, dixit quod Galcerandus Carbó e En Basset, Guillelmus Sentcliment et plures alii de quorum nominibus non recordatur. Interrogatus si propter adventum huius et dicti vicarii et aliorum qui cum eis erant, dicta / processio cessavit aut fuit turbata et dixit: *que bé entén que la professó fo torbada per lo aveniment d'aquestos, so és per lo vet del vaguer.* Interrogatus si audivit aliquos clamantes in dicto tumulto: *A foch, a foch, al palau del bisbe!* vel aliqua verba concitatoria, et dixit quod non. Fuit sibi lecta et roma-/ naliter exposita et perseveravit in eadem.

Venerabilis Bertrandus Çamuntada, civis Barchinone, juratus et interrogatus in proprio facto et ut testis in alieno super predictis et infrascriptis de quibus interrogabitur dicere veritatem, dixit esse verum que dijous prop passat que fo festa de Corpore Christi, los consellers e / molts pròmens de Barchelona e aquest deponent eren aiustats en la plassa de Sent Jacme, e aquí era lo vaguer e·l batle de Barchelona qui acordaren anar per la ciutat, perçò que si brugit se movia per la ciutat, que·l partissen, car la gent de la ciutat era fort moguda contra lo bisbe / e·ls capellans de Barchelona, perçò com no feyen la professó a concòrdia del senyor rey e de la ciutat, axí com era acostumat. E aquest deponent ensemps ab alscuns altres acordaren de acompanyar los dits vaguer e batle e de ajudar de cessar scàndel e perill, si rumor se metia per la ciutat; / axí que tots ensemps donaren II o III torns envers la seu o encare entraren dins la seu e veeren que no s'i feya offici, e puys entraren se'n en lo palau del senyor rey e aquí fo·ls dit que la professó exia de la seu, e·ls dits vaguer, batle e l'onrat en Johan Serra e aquest acordaren de / anar envers la professó e de feyt hi anaren perçò que si burla ne brogit s'i mogués, que la cessassen. E com foren en aquella, en la qual se mesclaren, prop casa d'En Alquissimi, decontinent En Conesa, prevera, vench envers lo dit Johan Serra, qui primer anave, comovent-lo de noves dient-li: Vós / ho fets açò, vós ho fets açò, Déus ho veu, e aquestos axí rahonant sentiren brugit envers lo palau del bisbe, al qual aquest ab los altres damuntdits

acorregueren, lo qual brugit, diu aquest, que ha hoït dir que començà per I.ª atzembla del senyor rey que passava prop la capella de les Ver/ges, la qual féu brugit ab uns ferres que portava al coll, per lo qual brugit dones e hòmens qui la dita professó seguien, se començaren a moure e a poch moviment les gens volen saber què és e aplegaren-s'hi. Interrogat si en lo dit brugit vehé alcuns ab spases tretes, dix que no. / Interrogat si ha hoït dir que alcuns ne traguessen, dix que ha hoït dir que I scuder del bisbe de Barchelona la hi tragué, lo nom del qual no sab, e que d'altri no·u ha hoït dir. Interrogat a qui ho ha hoït dir, dix que no li recorda. Interrogat si per lo adveniment d'aquest e dels altres damuntdits / a la professó, aquella professó cessà e fo torbada, dix que alguns preveres hi hagué qui[3] sobre que aquest e els altres hi foren, cessaren e altres hi eren que no cessaren. Interrogat perquè cessaren, dix si no saber, mas que·s pensa que perçò com los clergues entenen que·l vaguer e batle sien vedats. Interrogat si hoy en lo dit brugit alcuns concitar lo poble e dients: Foch, foch al palau del bisbe, dix que no. Fuit sibi lecta et perseveravit in eadem.

Venerabilis Guillelmus de Santoclemente, civis Barchinone, testis juratus et interrogatus super predictis dicere veritatem, dixit que dijous prop passat que fo festa de Corporis / Christi, aquest ensemps ab en Guillem Oliver anaren veure la professó que exí de la seu, e com foren prop casa d'En Tagamanent per la gran multitut de gent que aquí era per la professó, no pogueren passar tot dret, ans travessaren per la capella de les Verges e com foren aquí entre dones que / eren aquí derrera la professó, se mogué brugit per passament de una azembla real portant plates sonants, lo qual so retrau a brugit de spases firents, la qual azembla aquest testimoni diu que veé, per lo qual brugit I missatgé del papa, que dien ésser nomenat mossèn Pere Roig, / hagué pahor e tot estamordit del brugit volgué·s recollir en lo palau del bisbe, e no poch, car decontinent companyes del bisbe tencaren les portes; e com no poch entrar en lo dit palau recorrech envers lo vaguer, qui aquí era prop la porta de les Verges, qui li dix: No ha/jats paor, no haiats pahor. E aprés dix aquest testimoni que veé lo dit vaguer anant entre la gent e dient a aquella: No sia de moure que no és res, no sia de moure; axí que·l dit vaguer e aquells qui ab ell eren, faeren lunyar tota la gent e partir-la de prop lo palau e de la professó. Interrogat / si veé alguns concitar lo poble o dients: Foch al palau del bisbe o altres paraules concitatòries, dix que no en tot aquell brugit, bé anant per la ciutat vehé aquest la gent fort moguda, dients paraules contra lo bisbe e·ls capellans perçò com la professó no·s feya axí com era acostumat. Interro/gat si en lo dit brogit veé spases tretes, dix que hoc, solament una. Interrogat qui era aquell qui aquella tenia treta, dix que de casa del bisbe o de canonges o clergues e ignora lo nom d'aquell. Interrogat com sab que fos de casa del bisbe, dix que perçò com nagú de la ciutat en aquella partida / no era, sinó d'aquells del bisbe o dels canonges o dels clergues. Fuit sibi lecta et perseveravit in eodem.

Honorabilis Guillelmus Bresçó, legum doctor, juratus et interrogatus super predictis et infrascriptis dicere veritatem dixit fore verum que dijous prop passat aquest testimoni era prop lo palau del / bisbe de Barchelona e guardava la professó qui aquén (sic) passava e estant axí veé prop casa d'En Alquissimi brugit, lo qual aquest se pensava que fos cavall que·s fos soltat; e perçò aquest se'n pujà en unes graus devant lo palau del bisbe, per lo qual brugit dones que

3. Las palabras *"preveres hi hagué qui"* se hallan raspadas en el pergamino, pero se leen en la copia del documento en el "Llibre Vermell" de AHCB, vol. I, f. 145-154.

derrera[4] / la professó anaven, se somogueren e·s aplegaren e aprés un poch veé venir envers lo palau del bisbe per la professó avall lo veguer e en Johan Serra ab d'altres, al qual aquest se féu a carrera per saber què era, e·l vaguer dix-li que no era res, ans féu departir la gent que aquí se era aplegada devant / lo bisbe. Interrogat si hi veé spases tretes, dix que no, bé ha hoït dir que una n'i fou treta, no·s sab per qui. Interrogat a qui ho ha hoït dir, dix que no li recorda. Interrogat si hoy dir alscunes paraules concitatòries o altres de mal, dix que no. Fuit per dictum venerabilem Guillelmum Bresconi lectum et stetit in eodem.

Arnaldus de Berga, notarius / oriundus loci d'Ager, juratus et interrogatus super predictis et infrascriptis dicere veritatem, dix ésser ver que dijous prop passat festa de Corpore Christi aquest partia del palau del senyor rey e anava a la posada del comte d'Urgell, e com fo prop lo portal de la seu, encontrà lo vaguer, lo batle de Barchelona ab d'altres qui / li demanaren on ne anava la professó, als quals aquest respós e dix que envers la plassa de Sent Jacme, e açò dit, los dits batle e vaguer entraren per la seu trevessan envers la professó e aquest tench sa carrera envers la posada del dit comte; e com aquest testimoni fo prop lo palau del bisbe, veé tabus/col e hoy gran murmur de gent, al qual aquest acórrech per veure què era, e com fos aquí, pugà-sse'n en I alberch no·s sab de qui és, de la finestra del qual alberch aquest veé I.ª spaa treta. Interrogat qui era aquell qui la tragué, dix que no·s sab. Interrogat qui fo causa e rahó del dit / tabuscol, dix que no sab. Interrogat si hoy cridar: A foch, a foch o altres paraules dir concitatòries de pobla, dix que no. Lecto per dictum Arnaldum stetit in eodem.

Petrus Queralt, de domo reverendi domini Ilerdensis episcopi, testis juratus et interrogatus super predictis et infrascriptis dicere veritatem, di/xit ésser ver que·l dia de la festa de Corpore Christi aquest ensemps ab lo discret Bernat Escala, canonge de Leyda, eren en la professó, en la qual anava mossèn lo bisbe de Leyda, axí que anava bé prop lo Cor de Jhesucrist, e com fo prop l'alberch d'En Alquissimi veé aquest testimoni venir per lo / cantó d'En Tagamanent lo vaguer de Barchelona e en Johan Serra ab molts d'altres qui entraren per la professó, e com foren aquí hoy aquest testimoni que alscuns dels canonges e preveres, qui en la dita professó eren, digueren al dit Johan Serra que se'n anàs e que no torbàs la professó, als quals / lo dit Johan Serra responen dehia que no·u volia fer, que per acompanyar lo Cor de Jhesuchrist hi era, e axí parlan los dits vaguer e Johan Serra se materen detràs lo Cor de Jhesuchrist, e lavors aquest testimoni sentí o hoy ab brogit tancar les portes del palau del bisbe de Bar/chelona, e veé prop aquell gran brogit de dones e hòmens trescan prop aquell e veé que alscuns dels hòmens, qui spases portaven per lo coll, que aquelles se tenien, als quals e a la gent, que contra los canonges e capellans se arrevetaven, los dits vaguer e Johan Serra dehien: No sia, no sia! cessan per lur poder / que mal ne scàndel se'n seguís. Interrogat si per la venguda dels dits vaguer e Johan Serra la professó cessà e fou torbada, dix que cessà per paor del brogit que s'i moch. Interrogat si veé que alguns hi traguessen spases o altres armes, dix que no. Interrogat si hoy alcuns cridans: Foch, foch al palau! o altres parau/les concitatòries de pobla, dix que aquest hoy dir a alcuns: Foch, a foch! e encara: Muyren los bacallars de cugots! Interrogat qui són aquells a qui hoy dir, dix que no sab qui eren ne veé quals ho deyen, mas bé hoy la veu e no·s

4. Aquí empieza el segundo pergamino.

sab si ho deyen devant o detràs, ço és envers lo palau del dit bisbe de Barchelona o envers casa d'En Alquissimi. Fuit per eum lectum et stetit in eodem.

*(1370, junio, 18)*

Et die martis, octavadecima die junii anno predicto, dicti honorabiles et providi Franciscus Çagarriga et Narcisus de Sanctodionisio dixerunt michi dicto Jacobo de Podio ac hic me inseri et scribi jusserunt / quod die veneris proxime preterita, que fuit quartadecima dies presentis mensis, ipsi personaliter accesserunt ad honorabilem et providum virum Arnaldum de Busquetis, legum doctorem, canonicum sedis Barchinone ac reverendi domini episcopi Barchinone, ut dicitur, vicarium, et ipsum in domo Deputacionis personaliter invenerunt, / cui dixerunt quod, cum ipsi de expresso mandato domini regis inquirerent contra illos qui perturbarunt processionem, que die jovis proxima (sic) que fuit festum Corporis Christi, fiebat per civitatem Barchinone, et vellent ab eo, ut vicario dicti episcopi scire si ipse aut dictus episcopus vel capitulum sedis Barchinone vo/lebant partem in hiis facere informacionem aliquam super hiis aut testes aliquos ministrare seu nominare, quod ipsi erant parati super hiis eius et dictorum episcopi et capituli informacionem acceptare et super ea diligenter vaccare. Quiquidem honorabilis Arnaldus eis respondit quod ipse non erat / vicarius dicti episcopi, set predicta explicaret ac etiam referret dicto capitulo et quod super eis faceret quod per eum esset concordatum et sibi qualitercumque injunctum. Et quod dicta die nec aliis sequentibus a dicto honorabili vicario nec ab aliquo eius nomine aut a dictis episcopo et capitulo seu ab / aliis eius nomine nullam habuerunt responsionem. Quapropter ipsi ex eorum officio processerunt continuare dictam inquisicionem eam complendo ut sequitur sub hac forma.

Raymundus Cespunyola, domicellus de domo honorabilis Raymundi de Pegaria militis, testis juratus et interrogatus super / predictis dixit se nichil scire de veritate cum eisdem non interfuisset, immo esset tunc temporis in palacio domini regis.

Franciscus de Castellario, de domo dicti reverendi episcopi Ilerdensis, testis juratus et interrogatus super predictis et infrascriptis dicere veritatem, dix que aquest acompanyava mossèn de Ley/da, qui era en la professó qui·s feya dijous prop passat per la ciutat de Barchelona, e com la professó fou prop casa d'En Alquissimi veé barbotejar I capellà nomenat En Conesa ab en Johan Serra, qui a la dita professó ell e·l vaguer ab altres era vengut, e hoy que en aquest barbotejament que·l dit En Conesa fahia al dit en Johan Serra, lo dit Johan Serra responia e dehia: Odà e nosaltres no venim per torbar sinó per seguir lo Cor de Jhesucrist; e durant açò moch-se gran brugit per paor del qual aquest ab lo dit bisbe de Leyda se'n entraren en casa d'En Alquissimi. / Interrogat si hi veé spases, dix que vijares li és que n'i veés una treta, no· sab emperò per qui. Interrogat si hoy cridar: A foch, a foch o altres paraules concitatòries, dix que no. Interrogat qui fo comensador de la dita burla, dix que no·s sab.

Arnaldus de Ribes, de domo dicti reverendi episcopi / Ilerdensis, testis juratus et interrogatus super predictis et infrascriptis de quibus interrogabitur dicere veritatem, dix que és ver que la festa de Corpore Christi prop passada, ell testimoni acompanyava mossèn lo bisbe de Leyda, qui era en la professó que los canonges e·ls clergues de Barchelona feyen, e com foren / caucom pus amunt del palau del bisbe en lo carrer qui va a la plassa de Sent Jacme, detràs la professó se mogué prop les dones que aquella seguien, gran brugit, per lo qual

aquest pres lo bisbe de Leyda per lo bras e mes-lo dins casa d'En Alquissimi e aquella tencar féu. Interrogat qué fo / comensador de la dita burla, dix que no·s sab. Interrogat qui conegué en aquella, dix que·l vaguer e en Johan Serra de Barchelona, qui aquella partien e cessaven. Interrogat si en la dita burla veé spases tretes, dix que no. Interrogat si hoí cridar: A foch, a foch o altres paraules de concitació de poble, / dix que no.

Raymundus Berengarii de Pegaria, domicellus, testis juratus et interrogatus super predictis et infrascriptis dicere veritatem, dixit se nichil scire de veritate cum non interfuisset predictis, immo esset in palacio regis.

Petrus Çatorra, jurisperitus ville de Ponts, testis juratus et interrogatus / super predictis et infrascriptis dicere veritatem, dix que com la professó passava de la seu envers la plassa de Sent Jacme, aquest era davant lo palau del bisbe de Barchelona, e stant aquí veé tabuscol de dones e hòmens prop lo dit palau e veé atendre al dit tabuscol lo vaguer de Bar/chelona e en Johan Serra ab alscuns altres, los quals lo dit tabuscol partien e cessaven dient: Bona gent, vets-vos-en que no és res. Interrogat si per lo dit tabuscol cessà la professó, dix que hoc e ignora per què. Interrogat qui fo comensador del tabuscol damuntdit, dix que no·s sab. Interrogat si / hi veé spahes tretes o altres armes, dix que no. Interrogat si hoy cridar: A foch, a foch o dir paraules concitatòries de poble, dix que no.

*(1370, junio, 18)*

Postquam die octavadecima junii, anno predicto, coram dicto honorabili et provido Francisco Çagarriga comparuerunt venerabiles Petrus Grimaudi, vica/rius, Romeus de Busquetis, baiulus Barchinone, Johannes Serra et Bertrandus Samuntada, cives Barchinone predicti, qui in scriptis obtulerunt hec que sequntur:

*(Petición de los acusados)*

Petunt dicti Petrus Grimaudi, vicarius, et Romeus de Busquetis, baiulus Barchinone, ac Johannes Serra, Bertrandus Samuntada, cives Barchinone, / inquisicionem contra eos et eorum quemlibet factam seu receptam publicari et de ea copiam eis dari, salvo quod, si necesse fuerit, possint adversus dicta testium et personas obicere, dicere et disputare ac eciam allegare. —Et dictus honorabilis algutzirius dixit quod de predictis volebat dominum regem / consultare. Postmodum erat paratus facere et procedere in hiis prout jus et ratio suaderent.

*(1370, junio, 19)*

Et die nonadecima junii dictus honorabilis algutzirius dominum regem consilium in quadam camera sui palacii tenentem, tam de processis in dicta informacione quam de productis per dictos delatos, cla/rissime consultavit. Et audita per dictum dominum regem relacione seu consultacione premissorum, idem dominus rex mandavit michi Jacobo de Podio, eius peticionario et scriptori, quatenus accederem ad honorabilem Arnaldum de Busquetis, legum doctorem et reverendi domini episcopi Barchinone vica/rium, sibique ex parte domini regis notificarem quod de perturbacione processionis, que facta dicitur esse die Corporis Christi proxime preterita, per suum algutzirium recipi fecerat informacionem et si in eadem partem dictus episcopus aut eius capitulum contra dictos perturbantes

facere volebat, quod eos ad id admitteret, / si vero in predictis partem facere ullo modo nolebat, set informacionem aliquam aut testes aliquos nominare aut administrare intendebat pro veritatis indegacione predictorum, quod eos producat ilico aut nominet dicto algutzirio, alias dominus rex procederet in predictis prout / esset per justitiam faciendum. Quo mandato per dictum dominum regem michi dicto Jacobo de Podio facto incontinenti, ego dictus Jacobus accessi ad hospicium Deputacionis, in quo dictum honorabilem Arnaldum de Busquetis inveni eique predicta, prout per dominum regem michi mandatum fuerat, ex/plicavi. Quiquidem Arnaldus de Busquetis dixit quod die proxime sequenti pro predictis per me sibi dictis capitulum celebraret et in eodem premissa explicaret, et super eis faceret quod dictum capitulum esset concorditer ordinatum.

*(1370, junio, 20)*

Consequenter vero, die vicesima junii anno predicto, ego dictus Jacobus, ad / instigacionem dicti honorabilis Arnaldi de Busquetis seu eius nuncii, accessi ad sedem Barchinone ad quandam videlicet capellam seu domum, que comuniter capitulum apellatur, in qua per dictum honorabilem Arnaldum de Busquetis, ut vicarium dicti domini episcopi, Jacobum de Sanctoclemente, precentorem, Petrum Martini de / Sos, sacristanum, Berengarium Mascharoni, archidiaconum Vallensis, Guillelmum Samer, Petrum de Caneto, Petrum Alquissimi, Galcerandum de Podiobachone, Johannem Vallesini, Bernardum de Spelunciis, Bernardum de Barbarano, Raymundum Sarovira, Bernardum de Thous, Bartholomeum Olivarii, Francis-/ cum Moratoni, canonicos dicte sedis, ad sonum squille, ut moris est capitulum in eadem sede congregari, capitulum celebrabatur, qui in dicto capitulo michi in scriptis concorditer et capitulum celebrantes tradiderunt quandam papiri cedulam scriptam, que in processu presenti inseri requisiverunt, ac de / eadem publicum instrumentum fieri pecierunt, cuius tenor sequitur sub hiis verbis:

*(Cédula del Cabildo.)*

Cum vos venerabilis dominus Franciscus Sagarriga, miles et algutzirius domini nostri regis, exposueritis et dixeritis die veneris proxime preterita et subsequenter exponi et dici feceritis per discretum Jacobum de Podio, peticionarium domini regis, / et ex parte ipsius domini regis Arnaldo de Busquetis, legum doctori et canonico Barchinone, quod prefatus dominus rex vobis comisit inquisicionem fiendam et informacionem recipiendam super tumultu scandaloso comoto per nonnullos in processione sedis, que die jovis proxime preterita fiebat per canonicos et alios clericos dicte / sedis, quod si reverendus dominus episcopus et capitulum Barchinone vobis volebant in et super predictis aliquam dare informacionem vel aliqua dicere et producere super eis quod vos, ut prelibati domini regis comissarius, eratis paratus recipere et justiciam facere super ipsis. Et dictus Arnaldus predicta per vos sibi exposita / nobis retulerit; ideo vicarius et capitulum Barchinone dixerunt quod ipse libenter serenissimum dominum regem et vos venerabilem eius comissarium super predictis informaret, ac a celsitudine regia justiciam postularet, set non audent cum sit eis paratum scandalum et timor mortis notorie, attentis / multis et diversis preconitzacionibus et cominacionibus hactenus notorie factis et jam serenissimo domino regi per episcopum et ex parte capituli pluries explicatis, et potissime hiis que palam, publice et notorie per nonnullos gesta fuerunt in processione predicta et die precedenti facta et preconitza/ta, que omnia adeo notoria sunt quod nulla possunt tergiversacione celari. Scit enim ipse

serenissimus princeps quod episcopus et capitulum se paraverant ad faciendum honorifice et honeste dictam processionem et per loca assueta et idem fecerant venerabiles consiliarii Barchinone, qui voce preconis mandaverant mun/dari et impaliari notabiliter vicos et plateas per quos et quas processio habebat transitum facere, et hoc notorie, publice et palam.

Scit etiam ipse magnificus dominus rex quod venerabilis Petrus Grimaut, vicarius Barchinone, erat et est interdictus et de populo Perpiniani interdicto et multis antea temporibus tamquam / interdictus ad requisicionem reverendi domini episcopi Elnensis vitabatur et etiam nunc vitatur cum uxore et tota familia sua de Perpiniano nec admittebantur ad divina nec nunc etiam admittuntur etiam in capella ipsius domini regis. Scit etiam dominus rex vel scire creditur quod, quare episcopus et capitulum nolebant / sustinere quod dominus Petrus Grimau, vicarius, iret et esset in processione, quem dicti episcopus et capitulum sine magno periculo irregularitatis non poterant admittere ad divinia, voce preconis, cum tubis et *tabals* preconitzatum extitit publice per totam civitatem Barchinone; quod cum assuetum esset quod omnes / irent ad processionem sedis et associare (sic) Sanctissimum Corpus Christi, et episcopus et capitulum modo nollent processionem facere, set turbarent et similia verba quod omnes essent in palacio regis et quod ibi esset sermo et missa; que preconitzacio non potest esse non notoria. Item est certum et notorium quod / Bertrandus Samuntada, operarius civitatis, ivit per vicos et plateas civitatis et per alia loca per que dicta processio transitum facere consuevit, mandando ut omnia parata et ramades et ampaliamenta, quos et que gentes fecerunt, facere moveri. Et ipse operarius hoc fecit et fieri / mandavit, et cum interrogaretur ipse Bertrandus quare fiebant talia, respondebat quod episcopus et capitulum nolebant facere processionem, set turbabant et hec fieri faciebant, de quo gentes contra clerum permaxime movebantur. Et in hiis perseveranter insudavit dictus Bertrandus, de nocte et eciam mane / futuro. Et cum multi tractatus processissent et domini episcopi Convenarum et Brixiensis, apostolice sedis legati, et capitulum cum toto clero adventum domini nostri regis expectarent, quia fuerat dictum quod volebat interesse in processione sedis, tandem Johannes Serra et Jacobus de Vallesicca ex parte / venerabilium consiliariorum venerunt ad ecclesiam sedis et, convocatis Jacobo de Sanctoclemente, precentore, et Arnaldo de Busquetis, canonicis Barchinone, publice multis astantibus, dixerunt eisdem quod consiliarii intellexerant quod episcopus et capitulum volebant et parabant se ad faciendum processionem / et quod placebat eis, si ipsi episcopus et capitulum volebant sustinere, quod dictus Petrus Grimau et Romeus de Busquetis, baiulus regius, essent in ipsa processione et ordinarent ipsam, nam tunc ipsi consiliarii libenter venirent et cum clero sedis ad processionem irent, et cum / fuisset responsum eis per doctos Jacobum et Arnaldum quod dictum Petrum Grimaudi interdictum nullo modo admitterent ad divina, cum non possent sine irregularitatis periculo dictum venerabilem Romeum de Busquetis libenter admittere, dictus Johannes et Jacobus recesserunt et hec omnia facta et dicta / ([5] et ordinata fuere publice et palam et continue murmur erat et crescebat in populo contra clerum.

Et mora facta, cum canonici sedis, una cum dictis dominis legatis in sacristia sedis existentibus, recepissent responsum quod prefatus dominus rex in processione sedis non interesset, et esset / alta dies, ipsi canonici et capitulum, una cum reverendissimis dominis episcopis Convenarum et Brixiensis, sedis apostolice legatis, et domino etiam episcopo Ilerdense et venerabili Petri Rubei et Remirot, nunciis sedis

5. Aquí empieza el tercer pergamino.

predicte, processionaliter exivissent ecclesiam sedis cum maxima honestate et solemnitate et devocione, / cum magna cleri et populi multitudine et cum multis luminaribus processionaliter incederent magnificantes Salvatoris clemenciam cum devotis vocibus collaudando, predicti Johannes Serra, Bertrandus Samuntada, Berengaronus Dusay, Romeus de Busquetis cum maxima hominum multitudine, irreverenter et cum con/temptu et scandalose et pravis vucibus introduxerunt predictum Petrum Grimaudi, interdictum et excommunicatum, per ipsam processionem notorie, publice et palam et venerunt usque ad dominum episcopum Convenarum, qui sacratissimum Corpus Christi humiliter et cum magna reverencia deferebat, et, cum / clerus propter presenciam dicti Petri Grimaudi a laude divina cessasset timore irregularitatis et predicti homines et alii moniti fuissent a clericis circunstantibus et nunciis ut recederent et permitterent facere processionem et divinum cultum, prout decebat, hoc facere noluerunt, immo ipsi, specialiter / dictus Johannes Serra, divina Magestate spreta nullaque reverencia per eos impensa sacrosancto Corpori Christi, clamarunt: *Avant, avant!* et qui cum eis venerant clamare ceperunt altis vocibus: *A foch, a foch, muyren, muyren!* et aliqui etiam enses evaginaverunt. Et tam dicti episcopi quam totus clerus, timore / mortis et avaloti, fugierunt et se miserunt per domos. Et dictus dominus Convenarum cum magnis impulsionibus cum dicto sacrosancto Corpore Christi, timendo ex hiis que videbat et audiebat, fuit immissus intus ecclesiam sedis, et multi eciam laycorum, qui erant in platea Sancti Jacobi ensibus evaginatis, prohi/bebant seculares portantes crucem et cereos ne ultra transirent, inter quos erat unus *çabater geperut*, vocatus En Vilarasa, et moratur a *Coa rubia.*

Quis ergo christianus verus, hec audiens, singultus amarissimos et lacrimas non producit ubi tanta offensa, tanta irreverencia, tanta rebellio est / facta domino Jhesuchristo, qui est salvator omnium et tutissimum refugium miserorum? Qualis princeps catholicus talem injuriam factam per illos qui se gloriantur nomine christiano dimittet inultam? Quis unquam talia tam orribilia audivit ut redempti preciosi Christi sanguine cum tanta / elacione contra Redemptorem insurrexerunt, in magnam Dei offensam et contemptum vicarii Jhesuchristi et legatorum eius et in opprobrium totius Christianitatis et exultacione perfidorum judeorum et gaudis illorum qui a crucifigentibus Christum Jhesum traxerunt originem? Quis poterit tales injurias sustinere quod in / civitate tam solemni sicut Barchinona Corpus Christi dudum per infideles ita fuerit vituperatum? Non potest dictus episcopus et capitulum tacere, set advocant celum desursum et terram deorsum ut talia discernant et ipsum catholicum principem ut, cum sit membrum nobilissimum Corporis Christi mistici, doleat ca/pud christiani in sua propria substancia que Deus est, hiis diebus passum fuisse nec querat adminicula vel suffragia episcopi et capituli, qui non audent propter tales inordinatos insultus etiam os apperire, set ipse serenissimus princeps de injuria tam notorie Deo et Ecclesie romane facte talem vindictam fa/ciat qualem faceret si contra personam propriam vel contra proprium filium talia tam nefanda fuissent perpetrata et timeat Dei vindictam et eius offendere magestatem, cum longe peius sit divinam quam temporalem ledere magestatem, maxime cum ipse dominus rex expectare non debeat ut episcopus et capitulum injurie / proprie ulcionem deposcant, set regia celsitudo taliter in predictis provideat quod bona fama ipsius magnifice christianitatis, que per totum orbem longe lateque est difusa, ex hiis non valeat denigrari; protestantur tamen expresse vicarius et capitulum predicti quod per predicta non intendunt ac vindictam neque ad / penam sanguinis, et de predictis predicti vicarius et capitulum ad eius excusationem et ut pateat eos dictum christianissi-

mum principem quantum est possibile promulgasse, petunt sibi fieri publicum et publica instrumenta tot quot voluerint de predictis.

Qua cedula, per dictos honorabiles et providos vicarium et cano/nicos, capitulum ut predicitur celebrantes, michi dicto Jacobo tradita, ipsi seu aliqui eorum nomine omnium predictorum nominarunt in testes, quos eorum dicta per dictum algutzirium recipi requisiverunt, venerabiles et discretos Petrum Cenra et Guillelmum Despou, Blancham uxorem Arnaldi Ferrarii quondam, Constanciam uxorem Stephani de Viladecans quondam, Guillelmam uxorem Petri Cabirol quondam et Na Olera dicte civitatis. Quibus visis et recognitis per dictum honorabilem algutzirium, continuando presentem inquisicionem processit incontinenti ad recipiendum dicta testium per dictum ca/pitulum nominatorum ut sequitur.

Constancia, uxor Stephani de Viladecans ballistarii quondam civitatis Barchinone, testis jurata et interrogata super predictis et etiam infrascriptis de quibus interrogabitur dicere veritatem, dix ésser ver que la festa de Corpore Christi prop passada, dementre que la processó / se feya, la qual aquesta testimoni seguia e passava per lo palau del bisbe de Barchelona anant envers la plassa de Sent Jacme, se mogué remor prop casa d'En Alquissimi per algunes persones qui vingueren devers la plassa de Sent Jacme, la qual rumor durant aquesta hoy cridar per alcuns qui / devant la professó venien: A foch, a foch, muyren, muyren!, les quals paraules dites, aquells qui dins lo palau del bisbe eren, tancaren lo palau donan gran colp de les portes, per la qual rumor la dita professó cessà, axí que los uns dels preveres qui hi eren anaven sa e los altres lla. E açò axí durant veé aquesta testimoni, segons que dix, venir l'onrat en Johan Serra amb molts d'altres cridant: No sia de rumor, no sia, tot hom se'n vage que no és res! En aprés entrà en la capella de les Verges dient a moltes dones, qui lains se eren per dubte de la dita rumor / reculletes, que se'n anassen dien-los aytals paraules o semblants: Mes dones, anats-vos-en que no és res. Interrogada entre quals persones era la dita rumor, dix que no sab, que no conegué aquells entre los quals era. Interrogada si sab qui eren aquells qui cridaren: Muyren, muyren, a foch, a foch! dix que no·s sab ni'n poria dir certanitat. Interrogada si hi veé spahes tretes o altres armes, dix que no, bé dix que ha hoït dir que spases hi foren tretes, mes aquesta testimoni no ho veé / de casa del bisbe trossus a casa d'En Alquissimi, on la dita rumor era, ne encare en altre loch. Interrogada a qui ha hoït dir que spases fossen en la dita rumor tretes, dix que a menestrals e a molts los quals no coneix ne li recorda. Fuit sibi lecta et stetit ac perse/veravit in eadem.

Blancha, uxor quondam Arnaldi Ferrarii civis Barchinone, testis jurata et interrogata super predictis in dicta pervencione contentis dicere veritatem, dixit se nichil scire cum dicte professioni non interfuisset. Guillelma, uxor Petri Cabirol, testis jurata et interrogata / super contentis in dicta prevencione et infrascriptis de quibus interrogabitur dicere veritatem, dixit que la festa de Corpore Christi prop passada aquesta testimoni se ajonollà en lo cantó de la scola de la seu per lo cor de Jhesuchrist qui en la professó anava, e axí stant, aquesta testimoni / hoy que mossèn en Pere de Canet, canonge qui en la dita professó era, dix a aquell qui lo cor de Jhesuchrist portava, aytals paraules o semblants en acabament: Senyor, lo vaguer ve. E lo qui lo cor de Jhesuchrist portava respòs: Donchs, cessat. E aquestes paraules durants / mogué·s gran brugit davant en la professó envers casa d'En Alquissimi e encare detràs devant del palau del bisbe, on hoy cridar: A foch, a foch! Puys veé venir per la professó devall l'onrat en Johan Serra, ciutadà de Barchelona, ab molt d'altres

dient: / Vets-vos-en, diables de fembres, vets-vos-en a la professó del rey. E interrogada qui foren aquells qui mogueren lo brogit prop casa d'En Alquissimi e dix que no sab, tant era torbada per pahor d'En Barthomeu Carbonell, prevera frare seu, qui en la dita professó era. / Interrogada qui eren aquells qui mogueren lo brogit prop lo palau del bisbe e cridaren: A foch, a foch!, dix que no·u sab. Interrogada si aquesta hoy dir o cridar per alcú o alscuns parauïes concitatòries de poble o altres males contra los dits clergues qui en la dita professó / eren, dix que no. Fui sibi lecta coram Bartholomeo Carbonell, presbitero eius fratre, et perseveravit in eadem.

Guillelmus de Puteo, civis Barchinone, testis juratus et interrogatus super contentis in dicta prevencione et aliis de quibus infra interrogabitur dicere veritatem, dixit que dijous, / la festa de Corpus Christi, aquest testimoni anà a hora del sol exit vel circa a la seu de Barchelona e entrà-se'n en lo cor de la dita seu, sperant que preych hi hagués e professó general, segons que és acostumada de anar per la ciutat en aquell dia en los altres anys passats, / per donar honor a nostre Senyor Déus e als seus sants; e com hac stat per una pessa sehen en una cadira en lo dit cor, algunes persones legues vengueren, de les quals aquest testimoni no ha memòria, e digueren que la dita professó general no·s faria per lo contrast que era entre / la ciutat e los consellers d'aquella e lo senyor bisbe, axí que unes gents e altres deyen açò que·l dit contrast era stada obra de diable, qui havia haüda enveja d'aquella tan gran honor que devia ésser donada a Déu aquella hora, e per açò havia hi mes lo dit / contrast e que Déus ne puniria tots aquells qu·in eren stats principals d'aquest contrast. E vehia e hoyïa que·l poble que era ajustat en gran multitut de gens dins la dita seu e fora la dita seu, eren dolents e despegats d'aquell contrast. En aprés a cab de gran stona, / quaix prop de mige tèrcia, lo senyor legat de nostre senyor lo papa, ab tots los clergues de la sua casa e ab tots los clergues de la seu de Barchelona ordonadament per manera de professó, exí de la sacristia de la dita seu vestint in pontificalibus e portant en ses pròpies mans la custòdia e / lo ver Cors sant de Jhesuchrist en aquella, e encare portant un sobreceli de drap d'or e de seda ab bordons sobre la dita custòdia, axí com és acostumat, e vench tro al mig loch del cor de la dita seu ab tota la dita clerecia per fer professó special, ço és, que exiren de la dita seu / per la porta maior ab gran multitut de gent legua. E lo dit testimoni acompanyas e pres per la mà l'ornat en Pere Cendre, clergue tonsurat, lonchtinent de official de mossèn lo bisbe de Barchelona, lo qual és bona persona e bon hom e tement Déu, e anaren ab la dita / processó prop los dits clergues anant vers la capella de les Verges e vers la plassa de Sent Jacme, dients entre sí aquestes paraules o semblants: Bon dia nos és vengut que encare trencarem vuy la cama al diable, en manera que se'n irà rencayllós per aquesta honor que serà donada a Déu. / E com aquest testimoni e lo dit Pere Cendre hagueren passat lo cantó del carrer de la scola per II o III passes més a avant seguin la dita professó, guardaren devers la plassa de Sent Jacme e veeren venir algunes gents a grans passes e digueren entre sí: Quines gents són aquestes que / axí vénen? Déus vulla que no·y haia rumor. E en açò lo dit senyor legat podia ésser prop de la porta del alberch del honrat N'Alquissimi, canonge de Barchelona, e en aprés en aquell instant veeren venir devers la dita capella de les Verges mossèn en Pere Grimau, vaguer de Bar/celona, e l'onrat en Johan Serra aprés entre la paret del dit alberch d'En Alquissimi e les gents qui acompanyaven la dita professó, e que l'onrat En Samer, official del dit bisbe, parla ab lo dit vaguer, mas perçò com li eren luny e per la multitut de les gents que aquí eren, no

entès aquest / testimoni segons que dix ne sab quines paraules li dix, mas hoy dir en aquell instant que l'onrat en Jacme Sentcliment, cabiscol de Barchelona, que anava als primers, havia parlat aximateix ab lo dit vaguer e en aprés hoy dir a d'altres persones, de les quals no ha memòria, que·l dit cabiscol e offi/cial digueren al dit vaguer aquestes paraules o quaix semblants: Senyor En vaguer, malaleig ho fets, com vós qui sots vedat per lo fet de Perpinyà, venits a aquesta professó, car nos haurem per açò a cessar del offici; e que lo dit vaguer responia que no era vedat ne·s tenia per vedat e que per / ell no·ls calia lexar l'offici. E açò durant, gran rumor se moch en aquell loch, axí que aquest testimoni hoy dir al dit en Pere Cendre que ell havia vistes aquí algunes spahes tretes, mas aquest testimoni no les veé, mas bé viu açò, que·ls clergues e companyons del dit senyor legat e altres / gents se començaren a despergir fort desordonadament per la dita rumor e que alguns dels dits capellans e encare dels lechs fogien, e alguns se'n anaven devers lo dit carrer de la dita scola e altres se'n entraven en la dita capella de les dites Verges, e altres en lo palau del bisbe e altres / fugien devers la plassa Nova. E hoy dir lavors que·l senyor bisbe de Leyda, qui anava primer ab lo dit legat, se era recullit ab alguns clergues en la casa d'En Alquisimi, mas aquest testimoni no ho viu, perçò com era derrer. E en açò lo dit Pere Cendre dix a aquest testimoni aquestes paraules / o consemblants: Senyor En Guillem, bon dia nos haurà vengut vuy si morim als peus del preciós Cors sant de Jhesuchrist, car a tan bona mort no poríem morir; e aquest testimoni reformà-li les dites paraules. E encare, hoy dir en aquell instant, entre los altres al honrat en Bernat Trioles, prevera, que·l dit le/gat tenent la dita custòdia vacillà alguna cosa e tremolà per la dita rumor, en tant que si no·l haguessen sostengut, que per ventura fóra caygut en terra, e que·l dit legat continuament tench los ulls envers lo Cors preciós de Jhesuchrist, qui era en la custòdia, e decontinent a grans passes, ab los preveres / qui eren romases e ab alguns pochs lechs, se'n entrà en la seu per la porta del cantó d'En Tagamanent, e aquest testimoni ab ells. E com foren dins la seu, aquest testimoni veé moltes dones vídues e altres ajonollar davant l'altar de Santa Creu, qui ploraven e dehien: O beneyt sia Déu, e quin desastre / és stat aquest que aquesta desonor és stada donada a Déu! e que Déu ne puniria tots aquells qui mal ne marien e qui principals eren stats d'aquest contrast. Interrogat si sab qui fo comensador de la dita rumor, dix que no. Interrogat si sab que alcú o alcuns cridassen envers lo palau del bisbe: A foch, a foch! e al/tres paraules concitatòries de poble, dix que no ho hoy lavors aquest testimoni qui present hi era, be puys aprés que fo entrat en la seu, hoy dir a alcuns, de qui ara no ha memòria, que ho havien hoït dir. Dictus Guillelmus, qui suum testimonium dictavit, eum legit et perseveravit in eodem.

Honorabilis et discretus / Jacobus de Vallesicca, licenciatus in legibus, testis juratus et interrogatus super predictis et infrascriptis dicere veritatem, dix ésser ver que lo dijous festa de Corporis Christi, per lo matí, aquest testimoni era ab los consellers e ab molts pròmens en la plassa de Sent Jacme per rahó de la dita festa, e hoyren dir que·l senyor rey / no aparallava la festa en son palau, segons que era emprès lo vespre, e acordaren que hi anassen en Jacme Burguès, consaller, e micer Pere Terré, e no li recorda si hi anà altri; e com foren en lo palau ab lo senyor rey, tantost lo dit senyor rey féu demanar lo dit testimoni e entrà en la cambra, e aquí / parlà molt ab lo senyor rey, e finalment acordà lo senyor rey que la festa se faés en lo seu palau, axí com era emprès la nit. E tornaren-se'n als dits consellers e digueren-los-ho, e puys acordaren e tingueren

per millor los dits consellers que encare anassen dues persones a la seu posar en fadiga / maior encare micer Arnau de Busquets e lo cabiscol, perçò com lo dit micer Arnau se deya ésser vicarii (sic) e lo dit cabiscol ordonador de la professó, e que·ls diguessen que si a ells plahia encare fer la professó, axí com era acostumat, que ells hi donarien loch, e rahonaren-los com per lo feyt del vaguer e·l batle / no·ls ne calia e star. Del vaguer rahonaven com ell lonch temps havia, ço és passat I any e mig, que era fora de Perpenyà e que sa muller e son domicili havia transportat a Barchelona, e que axí ho havia declarat, que volia ésser ciutadà de Barchelona. D'en Romeu de Busquets se rahonave que aytan poch se / havia fet perquè·l deguessen squivar e açò en acabament, e acordaren que aquells dos qui hi irien, fossen en Johan Serra e aquest testimoni e axí ho faheren, que digueren les dites paraules als dits micer Arnau de Busquets e cabiscol, qui isqueren de la sacrestia e finalment romangueren que per res del / món los clergues no farien res, dementre lo vaguer e·l batle hi fossen, e specialment lo vaguer; aquella matinada, quant és d'En Romeu, paria que aquella matinada se'n gequissen (sic). E lo dit Johan Serra e lo dit testimoni digueren-los, segons que li es vijares, que·s guardassen d'escàndel e que no anassen per lo car/rer de la Mar ne per los lochs acostumats, com se fa la professó general, per paor que no se'n seguís mal, car les gents dehien que era gran colpa dels clergues com en aytal pas so havien salvat, de que lo poble era contra ells mogut. Interrogat quin loch era aquell que·ls consellers volien donar que·s faés / la professó, si los clergues hi volguessen admetre los dits vaguer e batle, dix que entenien a fer que, jatsesia que haguessen emprès que faessen la dita festa tantsolament ab lo senyor rey en lo seu palau, supplicaren al dit senyor rey e faeren aquella matinada, si bens havien poch spay, com pus sol/lempnialment fer se pogués.

*(1370, junio, 27)*

Et die vicesima septima junii fuit dicta inquisicio per modum predictum completa. Est tamen verum quod in ea non fuerunt recepti in testes venerabilis et discretus Petrus Cenra, eo quia, licet requisitus per me Jacobum de Podio, scriptorem predictum, super predictis renuit testi/ficari, dicens quod in causa criminali tanquam clericus testificari non debet ac tenetur; nec Na Ollera, quia noluit ut retulit En Rauser, de officio algutzirii, licet per eum ex parte dicti domini algutzirii fuerit sibi injunctum. Postquam dicta eadem die, comparuerunt coram dicto honorabili algutzirio ho/norabiles Petrus Grimaudi, vicarius, Romeus de Busquetis, baiulus Barchinone, Johannes Serra et Bertrandus Samuntada, qui sub forma requisitionis supra per eos facta pecierunt dictam inquisicionem eis publicari sibique de testibus in ea receptis et eorum dictis et aliis in ea processis translatum concedi atque / tradi. Comparuit eciam Arnaldus d'Ordis, locumtenens procuratoris fiscalis, qui peciit dictam inquisicionem publicari, et dictus honorabilis algutzirius, instantibus et requirentibus dictis partibus, eisdem presentem publicavit inquisicionem, mandans de predictis omnibus translatum eis fieri atque tradi.

*(1370, julio, 9)*

Postquam die martis, nona julii / anno predicto, coram dicto honorabili et provido algutzirio comparuerunt honorabiles Petrus Grimaudi, vicarius, Romeus de Busquetis, baiulus, Johannes Serra et Bertrandus Samuntada, cives Barchinone, qui in eorum transumpto scripta obtulerunt que sequntur:

*(Documento de los acusados)*

Cum in presenti inquisicione nil sit probatum contra ipsos Petrum / Grimaldi, Romeum de Busquetis, Johannem Serra et Bertrandum Çamuntada, nec contra aliquem ipsorum, quin pocius eorum ignocencia clare ex meritis presentis inquisicionis mostratur, et quod clerici possunt dicere veritatem querunt cum culpent alii etc. et premium inde preffati merentur et sunt laudandi, quia bene egerunt / negocia eorum illa die et esto quod nil foret in inquisicione pro ipsis Petro, Romeo, Johanne et Bertrando adhuc ipsi et quilibet ipsorum essent absolvendi, quia accusatore non probante reus absolvi debet, presertim in criminibus in quibus probationes luce meridiana clariores esse debent, nam et sanctius / est nocentem absolvere ut decrevit legum actoritas quam ignoscentem condempnare, quia et in dubio, ut utriusque juris pagina attestatur, benignior pars et ita absolutionis sequi debet, nam et secundum dicta sanctorum in dubiis non potest ferri sentencia certa; ideo petunt et requirunt dicti Petrus, Romeus, Johannes / et Bertrandus et quilibet ipsorum se et bona sua ab omni pena civili et criminali absolvi et parti fischali cum debita reverencia et eciam parti denuncianti imponi silencium sempiternum, verum cum pars venerabilis curie nil habeat ulterius quod /[6] dicat, petunt quod fiat assignacio ad respondendum dicte peticioni confitendo vel negando et eciam quod notificetur dicto Arnaldo de Busquetis, canonico ac vicario, et aliis predictis clericis denunciatoribus supradictis, quia a solito unum dicunt et aliud faciunt et quod bonum est dicunt malum, et quod malum est dicunt / bonum et vehe (sic) talibus et ne videatur prefati Petrus, Romeus, Johannes et Bertrandus perverse et veritati contrarie denunciacioni oblate aliquatenus assentire dicant ad presens que in subsequentibus continentur:

Ad hostendendum clare ignoscenciam predictorum Petri Grimaudi, Romei de Busquetis, Johannis Serra et Bertrandi / Çamuntada de hiis que coram domino rege et vobis venerabili algutzirio fuerunt delati multum injuste et inique et maliciose, loquendo semper cum reverencia regie magestatis et honore vestri venerabilis algutzirii, dicunt et proponunt ipsi Petrus, Romeus, Johannes et Bertrandus quod rei veritas sic se habet, prout ipsi / clare in eorum confessionibus deposuerunt, et eciam patet ex deposicionibus plurium testium in presenti processu receptorum, quod die jovis preterita, qua celebrabatur festum sacratissimi Corporis Jhesuchristi, et fuisset quedam contencio inter civitatem seu venerabiles consiliarios Barchinone et dominum episcopum ac capitulum sedis / eiusdem civitatis, eo quia in processione que consuevit fieri illa die dicti episcopus et canonici ac ceteri clerici nolebant admittere ad dictam processionem ipsos Petrum et Romeum, asserentes ipsos esse excommunicatos racione quarumdam preconitzacionum factarum in dicta civitate de mandato ipsorum Petri et Romei, quod ipsi / predicti quatuor una cum aliis, scientes quod dicta processio fiebat per dictos canonicos et alios clericos dicte sedis, eo quia duo ex eis sunt officiales principales in dicta civitate, accesserunt ad dictam processionem tali animo ut dicta processio fieret et quod turbari non posset aliqua via, quia clerici dederant / animum maliciose quod non fieret processio, ideo cessabant eam facere propter dictam fictam excomunicacionem, quam asserebant de dictis Petro et Romeo, que excommunicacio non erat vera nec ipsi Petrus et Romeus fuerant vitati ut excommunicati, immo continue a tempore dictarum preconitzacionum audiverant missas et alia / divina officia in sede et in aliis ecclesiis dicte civitatis, specialiter

6. Aquí empieza el cuarto pergamino.

dictus Romeus audiverat divina officia in dicta sede in festo sancte Crucis madii quod fuerat de proximo ante dictum festum Corporis Jhesuchristi. Et cum predicti Petrus, Romeus et alii superius nominati fuerint causa allegata in dicta processione dum / fiebat, dicti clerici, specialiter aliqui, scilicet Petrus Alquissimi, Franciscus Moratoni, canonici, et quidam clericus vocatus En Conesa, cum verbis et modis illicitis inceperunt proclamare et dicere quod ipsi venerant causa turbandi dictam processionem et inceperunt statim cessare a divino officio quod faciebant et spo-/ liarunt se *les capes* quas induebant, ita quod gentes que ibi erant, specialiter mulieres que ibant retro dictam processionem, inceperunt murmurari et facere aliquem tumultum, et dicti vicarius et baiulus ac alii superius nominati videntes hec accesserunt versus ipsas gentes et mulieres, ut facerent cessare dictum rumorem, / et ita fecerunt; quare ex hiis omnibus patet quod dicti clerici, qui dictam informacionem superius insertam dederunt vobis dicto venerabili algutzirio, loquendo semper cum reverencia regie magestatis et cum vestri honore, dixerunt in pluribus falsum; primo, quia ibi asseruerunt quod vicarius vitabatur ut excommuni/catus eo quia erat de populo ville Perpiniani, et tamen contrarium fuit per dictos clericum assertum coram reverendo patre episcopo Convenarum, legato sedis apostolice, scilicet quod dictus vicarius non debebat nec poterat interesse dicte processioni eo quia erat excommunicatus propter dictas preconitzaciones. Et ita eciam fuit / explicatum dicto Romeo de Busquetis per Arnaldum de Busquetis, fratrem dicti Romei, qui die mercurii, vigilia dicti festi Corporis Christi quasi circa horam terciarum, dixit dicto Romeo hec verba vel similia: *Senyor, vós e el vaguer no podets ésser damà a la processó, e axí ho ha mossèn lo bisbe ab lo capítol acor/dat, perçò com vós tenen per vedats per raó de alcunes crides fetes per vós e per lo dit vaguer en lo contrast que són (sic) entre la ciutat e lo dit mossèn lo bisbe.* Et ita explicavit dictus Romeus venerabilibus consiliariis dicte civitatis, et ita eciam fuit explicatum coram dicto domino episcopo Convenarum et pro / parte ecclesie fuerunt producte dicte preconitzaciones; quare apparet, dictis reverencia et honore repetitis, de evidenti malicia dictorum clericorum qui, cum vident proprium errorem et quod non possunt se excusare, propter dictam causam preconitzacionis dixerunt et proposuerunt aliam causam eciam non veram, cum dictus vi/carius eciam illo capite non debebat vitari, cum diu est quod ipse fovet suum domicilium una cum uxore sua in civitate Barchinone et fovit diu, antequam aliqua sentencia interdicti proferetur contra populum dicte ville Perpiniani, ut hec notoria patent in civitate Barchinone.

Secundo, asseruerunt dicti / clerici dictam denunciacionem dicentes aliud falsum, dictis reverencia et honore repetitis, quia dixerunt in dicta denunciacione quod predicti vicarius et baiulus et alii superius nominati cum multitudine magna hominum introduxerunt ipsum Petrum Grimaudi per ipsam processionem, quia, prout est dictum, contrarium est / verum, cum sine aliqua multitudine set solum cum eorum familia et cum duobus vel tribus civibus accesserunt honeste ad dictam processionem nullum tumultum faciendo, qui statim cum fuerunt ibi, dixerunt quod non venerant alia de causa, nisi tamen ut precaverent ipsos clericos ab aliquo tumultu et quod fa/cerent suam processionem honeste et quiete et quod aliqui non possent eos impedire, cum timerent de comocione aliquorum propter causam iam dictam. Tercio, non dixerunt verum, dictis reverencia et honore repetitis, cum asseruerunt in dicta denunciacione quod predicti vicarius et baiulus ac alii su-/ perius nominati, et specialiter dictus Johannes, clamarunt: *Avant, avant!* et qui cum eos venerant, ceperunt clamare: *A foch, a foch!* et quod aliqui enses evaginarunt, quia non est verum; immo predicti clerici et quicumque alii illa fuisse

dicta, facta seu prolata tunc per predictos, dictis reverencia et honore repetitis, / magnum mandacium et falsitatem dicunt, cum contrarium sit verum, prout est dictum, quia absit quod ipsi dicta verba protulerint, immo apparet de contrario eciam per testes per ipsos clericos nominatos, cum ista sit veritas quod ipsi toto posse eorum facerent cessare illum modicum tumultum, qui tunc sine causa / ibi fuit, qui tumultus revera provenit ex maxima culpa ipsorum et, si ipsi boni homines fuissent et tales prout se demostrant, nichil de dicti tumulto sequtum fuisse, et apparet eciam de dicta malicia evidenter quia nullus dictorum testium deponit de aliqua ensium evaginacione nec de dictorum verborum *a foch, a foch* prolacione.

Quarto, non dixerunt verum, dictis reverencia et honore repetitis, cum asseruerunt quod dictus dominus episcopus Convenarum fuit cum magnis impulsionibus immissus intus dictam sedem et quod multi laycorum, qui erant in platea Sancti Jacobi ensibus evaginatis, prohibebant portantes crucem et cereos ne / ultra transirent cum nichil horum revera factum fuerit, cum eciam in dicta platea nichil de hiis factum fuerit, nec testes recepti inde aliquid dicunt et in veritate tales persone, prout sunt dicti canonici et clerici qui dictam denunciacionem dederunt, deberent habere maximam verecundiam, cum ita / magnas et notorias falsitates ausi dicere fuerunt, presertim dando talem libellum difamatorium, dirigendo eum domino regi et vobis dicto venerabili algutzirio, et certe contra tales personas libellos difamatorios dantes est pena capitalis de jure imposita et sunt in magna pena puniende, maxime / cum contenta in talibus libellis probari non possunt, et sic non est dubium dictos canonicos, qui dictam denunciacionem dederunt, in dictas penas incidisse et nichilominus magnam injuriam comiserunt et tenentur ad magnam restitucionem fiendam predictis vicario et baiulo et aliis superius nominatis, / quam injuriam pro magnis peccunie quantitatibus noluissent predicti vicarius et alii nominati sustinuisse, et quam injuriam ad animum provocarunt et eciam provocant, certificantes dictos canonicos quod de tot mandaciis et falsitatibus, dictis reverencia et honore repetitis, per episcopos, canonicos prolatis, afrontabunt / eos suis loco et tempore opportunis et coram illis personis coram quibus fieri debet, et eciam nunc affrontassent si dominus rex et vos venerabilis algutzirius possetis inde eos punire et justiciam facere de eisdem, et eciam afrontassent de illis verbis per dictos canonicos in dicta denunciacione afirmatis, cum dixerunt quod dictum sacratissimum Corpus Christi fuerat dudum in civitate Barchinone per infideles venditum et quod nunc fuerat male tractatum per asserentes se fideles, hec verba dicendo de dictis vicario et baiulo ac aliis superius nominatis, cum predicti canonici dicta verba proferentes, dictis reverencia et honore repetitis, dicunt / magnum mandacium et inde menciuntur per gulam, cum dicti vicarius et baiulus, Johannes et Bertrandus sint veri fideles et christiani, et plus eciam quam ipsi canonici, si dici possent, qui ob maximam eorum culpam revera vituperarunt illa die dictum sacratissimum Corpus Christi, cui fuisset illa die mag/na reverencia, prout deceret, exhibita in faciendo sollempnem processionem et sollempniorem que fuisset facta in dicta civitate a tempore celebrationis dicti festi nisi dicti canonici fuissent qui sine aliqua causa et ex causis non veris, prout dictum est, turbarunt dictam processionem et qui dimi- / serunt dictum Corpus Christi solum fugiendo et intrando per domos se occultando sine aliqua causa et sine aliquo timore, quem habere non debebant, cum si boni homines fuissent et tales prout ipsi asserunt, posito quod aliquis tumultus magnus et pericolosus esset, qui tamen non fuit, non / debebant ita fugere ac dimittere dictum Corpus Christi.

Protestantur tamen quod lacius possint denunciatis respondere et recitare bona opera clericorum dicte civitatis et in speciali loqui quod avaricia, que radix est omnium malorum, hiis ex parte eorum dederunt locum scienter enim ipsimet clerici / locum dederunt scandalo, si scandalum dici potest predicto, et ipsum fecerunt, et causam dederunt remotam et propinquam et ex proposito, ut dicetur suo loco, et licet credant dicere mala contra laycos extorquent omnia contra clerum et unde credunt adquirere gloriam inde infamie nomen eis / assurgit et periculum propter malam custodiam sacratissimi Corporis Jhesuchristi eis clarissime reservatur, cum erit certus summus pontifex de mala vita clericorum. Et placeat vobis, venerabili algutzirio, presentem responsionem dictis canonicis intimare, quia placet ipsis vicario et baiulo, Johanni / et Bertrando predictis, ut presens responsio eis intimetur, ita quod, si aliquid dicere velint, quod dicere possint et postmodum quod ipsi vicarius et baiulus ac alii superius nominati possint, prout decet, eorum responsionibus replicare.

Et dictus honorabilis algutzirius dixit quod super predictis volebat deliberare / necnon super recepcione assessoris per ipsum in hiis fienda, cum eo indigeat propter absenciam honorabilis Narcisii de Santodionisio, per dictum dominum regem sibi in assessorem assignati, dictum dominum regem intendebat, ut brevius posset, consultare.

*(1370, julio, 11)*

Postquam die undecima / julii anno predicto, dictus honorabilis algutzirius mandavit michi dicto Jacobo de Podio quatenus notificarem seu notificari facerem per modum infrascriptum honorabili et discreto Arnaldo de Busquetis, legum doctori vicarioque reverendi domini episcopi Barchinone, ea que per dictos honorabiles Petrum Grimaudi, vicarium, Romeum de Busquetis, baiulum, Johannem Serra et Bertrandum Çamuntada fuerunt proxime oblata. Et incontinenti ego dictus Jacobus de Podio premissa notificare feci dicto honorabili vicario per Raymundum Vallariana, virgarium audiencie dicti / domini regis, qui retulit ea dicto honrabili vicario in civitate Barchinone invento personaliter notificasse sub forma sequenti: Mossèn en Francesch Sagarriga, algutzir del senyor rey, ha manat a mi Jacme Despuig que notifich o notificar faça a mossèn lo vicari e / capítol de la seu de Barchelona que los honrats en Pere Grimau, vaguer, e Romeu de Busquets, batle, Johan Serra e Bertran Çamuntada, ciutadans de Barchelona, han e són stades davant ell posades algunes coses, en les quals feyta és menció dels dits vicari e capítol, per què, / si los dits vicari e capítol respondre hi volran o part fer contra aquells, lo dit algutzir los hi admetrà e ha manat a mi que translat de la dita scriptura, si·l volran, los sia donat.

*(1370, julio, 12)*

Consequenter die veneris, duodecima julii dicti anni, dictus honorabilis algutzirius, mandato domini regis, ut predicitur, sibi facto, assumpsit super hiis in eius assessorem honorabilem et discretum Petrum Comitis, legum doctorem. Et ipsa eadem die dictus honorabilis assessor, ad suplicacionem dictorum delatorum veniam de infrascriptis petencium, contulit li/cenciam honorabilibus et providis Petro Terreni et Jacobo de Vallesicca, legum doctoribus, eisdem delatis super hiis patrocinium prestandi, necnon eciam Berengario Boneti, causidico Barchinone, presens negocium ipsorum delatorum nomine procurandi.

*(1370, julio 23)*

Post hec die martis, vicesima tercia julii / anno predicto, coram dicto venerabili comissario comparuit dictus procurator fischalis ex una parte, comparuit eciam dictus Berengarius Boneti quo supra nomine ex altera, et dictus procurator fischalis obtulit in presenti transumpto in scriptis hec que sequntur: Negat pars curie peticionem / et alia per dictos delatos oblata, quatenus contra partem curie faciant seu facere videantur dicens petita fieri non debere. Et petit ipsos delatos et eorum quemlibet juxta merita presentis inquisicionis puniri pena qua merentur, que, si et in quantum in peccuniario comodo consistat, petit / eam sibi nomine domini regis adjudicari ipsos delatos et eorum quemlibet in hiis quatenus opus fuerit condempnando, et requirit eisdem delatis terminum assignari peremptorium ad proponendum omnes et singulas excepciones et deffensiones suas per aptos et legitimos articulos / declaratas. Et dictus Berengarius Boneti quo supra nomine petiit copiam de predictis, et dictus venerabilis comissarius, concessa copia dicto Berengario quo supra nomine, assignavit eidem ad respondendum ad eandem diem hora vesperorum. In qua die et hora superius assignatis, coram / dicto venerabili comissario comparuit Berengarius Boneti quo supra nomine et in absencia alterius partis obtulit in scriptis in suo transumpto hec que sequntur: Presens inquisicio monstrat ignoscenciam predictorum vicarii et baiuli et aliorum sicque pars venerabilis curie renunciet / et concludat et pars delatorum injuste faciet illud idem extunc.

Et dictus venerabilis comissarius assignavit dicto procuratori fischali ad renunciandum et concludendum, si renunciare et concludere voluerit, cum pars adversa sit parata ad faciendum illud idem, ad diem mercurii pro/ximam. Et die martis predicta, quasi hora completorii, discretus Guillelmus Gerones, presbiter, procurator fischalis curie dicti reverendi domini episcopi, et nomine ac vice, ut dixit, honorabilium vicarii dicti domini episcopi et capituli sedis Barchinone, tradidit michi dicto Jacobo de Podio quandam / papiri cedula scriptam, quam hic inseri et continuari requisivit, et de eadem, una cum supra oblatis tam pro parte dictorum vicarii et capituli, quam eciam delatorum, sibi nomine jam dicto fieri et tradi tot publica instrumenta quot pecierit ac eciam habere voluerit, cuiusquidem cedule / tenor sequitur sub hiis verbis: Licet nullo modo partem facere intendant vicarius et capitulum supradicti nec in plus se curent involvere in predictis, set solum persistant in recitacione facti oblata coram vobis venerabili algutzirio illustrissimi domini regis, tamen respondendo dictis / et propositis per Petrum Grimaudi, Romeum de Busquetis, Johannem Serra et Bertrandum Samuntada dicunt quod, salva excellencia regie magestatis et honore vestri eius venerabilis algutzirii, quicquid per ipsos vicarium et capitulum fuit productum coram vobis, que non causa denunciacionis / set simplici facti recitacionis et exortacionis debite producta fuerunt, ex eo quia per vos extiterant requisiti, omnimoda veritate nitantur et nullam in se continent maliciam, set veram et in nullo fictam recitacionem insultus et sacrilegii per predictos comissi, quicquid per ipsos di/cant et pallientur, prout clare constat et notorium existit et suo loco et tempore hostendentur. Et satis ex dictis et propositis per ipsos colligi potest, si deligenter intueantur, cum in dictis eorum sint contrarii et clare possit ex ipsis innui quod pocius turbandi quam tuendi / causa venerunt sicut ad optatum produxerunt effectum; quoad alia dicta et prolata per ipsos, que contumelia, opprobia et incurialitates continent, non curant vicarius et capitulum supradicti, cum sint talia que pocius contineantur taciturnitatem quam responsionem uterentur et sunt / vicio calami et modis alloquencium imputanda,

petens et requirens predicta per vos notarium inseri in fine productorum per prefatos Petrum, Romeum, Johannem et Bertrandum ac eciam de omnibus fieri et tradi ipsis vicario et capitulo publicum seu publica instrumenta tot quod pe-/ tere voluerint per vos notarium presentem.

*(1370, julio, 29)*

Subsequenter vero die lune, vicesima nona julii anno predicto, coram dicto venerabili algutzirio, comparuit dictus procurator fischalis et obtulit in scriptis in presenti processu hec que sequntur: Proponant dicti delati deffensiones seu excepciones suas, / [7] siquas volunt proponere, aut renuncient facto ponendo et extunc pars curie renunciare et concludere est parata. — Et dictus venerabilis algutzirius assignavit dicto Berengario quo supra nomine ad ponendum de facto omnes deffensiones et excemptiones suas vel ad renunciandum facto ponendo / ad diem mercurii proximam, hora vesperorum.

*(1370, agosto, 8)*

Post hec die jovis, octava die augusti anno predicto, coram dicto venerabili algutzirio, comparuit dictus procurator fischalis, ex una parte, et Berengarius Boneti quo supra nomine, ex altera. Et dictus Berengarius Boneti jam dicto nomine obtulit in scriptis in suo transumpto / hec que sequntur: Dicit pars dictorum venerabilium Petri, Romei, Johannis et Bertrandi quod claret de ignocencia ipsorum ex isto processu, et sic petunt partem venerabilis curie renunciare et concludere in causa velut actrix primo, et extunc parati sunt facere illud et audire sentenciam, licet non / esset necessarium quia dominus rex non habet hec servare. — Et dictus venerabilis algutzirius dicto procuratori fischali ad renunciandum et concludendum in presenti causa diem crastinam assignavit.

*(1370, agosto, 17)*

Post hec die sabbati, septimadecima die augusti anno predicto, coram dicto venerabili co/missario comparuerunt partes. Et dictus procurator fischalis obtulit in scriptis hec que sequntur: Vel renunciet pars adversa facto ponendo aut assignetur ei per vos dictum judicem terminus peremptorius ad proponendum omnes et singulas excemptiones et deffensiones suas, post quem terminum ad eas proponendas / minime admittatur, nam antea pars curie renunciare nec concludere non tenetur. — Et paulo post eadem die, coram dicto venerabili comissario comparuerunt partes predicte, et dictus Berengarius Boneti, quo supra nomine, obtulit in scriptis hec que sequntur: Salvo honore partis venerabilis curie, / non procedunt de jure nec ratione oblata pro parte ipsius venerabilis curie, non enim habet aliud facere pars curie, nisi velut actrix quod primo renunciet et concludat, quia non potest aliud dicere, publicata inquisicione, extunc enim principales dicti Berengarii facient illud idem confisi de eorum / justicia, quid ergo est quod pars curie querit, nisi quod renunciato et concluso utrique feratur sentencia in hoc facto? placeat ergo renunciare et concludere et non

7. Aquí empieza el quinto y último pergamino.

tempus detinere, ut per mensem detentum est, quid enim verbis opus est quorum effectus nullus sequitur? etc. — Et incontinenti dicte partes renunciarunt / et concluderunt in presenti causa. Et dictus venerabilis comissarius, habito pro renunciato et concluso in causa, assignavit dictis partibus ad audiendum sentenciam in presenti causa ad diem lune proxime venientem.

*(1370, agosto, 19)*

Qua die lune superius assignata, que fuit nonadecima dies augusti anno jam dicto, fuit / facta relacio de predictis per dictum venerabilem Petrum Comitis dicto domino regi et in eius consilio, quod prelatorum, baronum et doctorum multitudine fulgebat, et eciam, de dicti domini regis mandato in eius audiencia, que regebatur per honorabilem et providum virum Geraldum de Palaciolo, in / legibus licenciatum, consiliarium dicti domini regis ac eius curie negociorum promotorem. Qua facta et tam advocatis dicti procuratoris fischalis quam dictorum delatorum ad plenum auditis ac dicto negocio diligenter in ipsa eadem audiencia discusso, examinato et, ab ipsa audiencia dictis delatis ab/sentibus et eorum advocatis concordato, dictus honorabilis Geraldus de Palaciolo, de mandato dicti domini regis, utrique dictarum partium ad audiendum de premissis sentenciam diem lune proxime sequentem assignavit.

*(1370, agosto, 26)*

Qua die lune superius assignata, que fuit vicesima sexta dicti mensis au-/ gusti anno jam dicto, comparuerunt in audiencia regia, que regebatur in palacio regio Barchinone per dictum honorabilem virum Geraldum de Palou, predicti honorabiles Petrus Grimaudi, Romeus de Busquetis, Johannes Serra et Bertrandus Samuntada ex parte una, qui pecierunt, requisiverunt et suplicarunt / super predictis sentenciam ferri; comparuit eciam dictus procurator fischalis, una cum honorabilibus Bartholomeo de Podio, licenciato in legibus, et Berengario Simonis, jurisperito, in hiis fisci regis advocatis, qui peciit in predictis sentenciam ferri. Et incontinenti dictus honorabilis vir Geraldus / de Palou, mandato sibi per dominum regem oraculo vive vocis, presente me Jacobo de Podio, huiusmodi processus scriptore, facto, et instantibus partibus supratactis, processit ad ferendum super premissis in scriptis sentenciam diffinitivam continencie subsequentis:

*(Sentencia)*

Nos Petrus Dei gracia rex Aragonum, Valencie, Maioricarum, Sardinie / et Corsice comesque Barchinone, Rossilionis et Ceritanie, visis et recognitis meritis presentis inquisicionis facte contra Petrum Grimaudi vicarium, Romeum de Busquetis baiulum Barchinone, Johannem Serra et Bertrandum Samuntada, cives Barchinone, et eorum quemlibet racione contentorum / in eadem, visis inquam testium deposicionibus pro parte curie productorum ac omnibus aliis in presenti inquisicione actita[ti]s et allegatis tam pro parte dicte curie quam ipsorum delatorum eorumque racionibus auditis, vocata eciam parte ipsorum episcopi et capituli Barchinone, qui minime partem / facere voluit in premissis, prout in ipsa inquisicione lacius enarratur, facta de meritis ipsius relacione in nostro consilio per fidelem nostrum Petrum Comitis, legum doctorem, renunciato et concluso

per partem fisci nostri et ipsorum delatorum, habito super hiis maturo et / digesto consilio, sedentes pro tribunali more solito judicis judicantis, sacro sanctis evangeliis in nostri presencia positis et hostensis, ut de Dei vultu nostrum prodeat judicium et occuli nostri videant equitatem, in Dei nomine in hiis scriptis sentenciando pronunciamus in modum qui sequitur: / Cum secundum merita predicte inquisicionis non constet nobis de intencione partis curie nostre contra dictos vicarium, baiulum, Johannem Serra et Bertrandum Samuntada seu alterum eorum, ideo dictos vicarium, baiulum, Johannem Serra et Bertrandum Samuntada et eorum quemlibet / presentes absolvimus a petis (sic) et denunciatis et inquisitis contra eos pro parte curie nostre pro predictis, dicteque curie seu Arnaldo de Ordis, procuratori fischali nostro, presenti, imponimus silencium sempiternum, mandando per presentem cancellari et anullari omnes securitates et man/leutas pro parte ipsorum delatorum factas et prestitas pro premissis in curia nostra, cum eas nos pro cancellatis et anullatis habeamus cum presenti. Lata fuit hec sentencia in civitate Barchinone in regia audiencia per dictum dominum regem seu in eius / personam per Geraldum de Palaciolo, in legibus licenciatum, dicti domini regis consiliarium ac eius curie negociorum promotorem, die vicesima sexta augusti anno a nativitate Domini millesimo trecentesimo septuagesimo, presente Arnaldo Ordis, locumtenente / procuratoris fischalis curie domini regis, ac Bartholomeo de Podio, in legibus licenciato, et Berengario Simonis, jurisperito, eius advocatis et dictis delatis, et presentibus eciam pro testibus Berengario de Rippis, milite, locumtenentem algutzirii, Petro Comitis et Petro de Cijario /, legum doctoribus, Bernardo de Palaciolo, Jacobo et Johanne de Vallesicca, in legibus licenciatis, ac pluribus aliis in multitudine copiosa.

Signum mei Jacobi de Podio, scriptoris et peticionarii illustrissimi domini regis Aragonum eiusque auctoritate notarii publici per totam terram et dominacionem suam, qui hec in quinque pergamenis simul iunctis cum quibusdam pergameni membranulis scribi feci, in quorum primo sunt sexaginta novem linee quarum prima incipit: Pateat / cunctis, et finit: Maioricarum, Sar, et secunda incipit: dinee et Corsice, et finit: Remirot nunciis, et penultima incipit: *no era,* et finit: *palau del,* et ultima incipit: *bisbe de Barchelona,* et finit: *que derera.* In secundo pergameno sunt quinquaginta sex linee, quarum prima incipit: *la professó anaven,* et finit: *aplegada devant,* et / secunda incipit: *lo bisbe,* et finit: Arnaldus de Berga notarius, et penultima incipit: et quod placebat, et finit: et cum, et ultima incipit: fuisset responsum, et finit: facta et dicta. In tercio autem pergameno sunt septuaginta linee, quarum prima incipit: et ordinata fuere, et finit: et esset, et secunda incipit: alta / dies, et finit: et devotione, et penultima incipit: est nocentem, et finit: Johannes, et ultima incipit; et Bertrandus, et finit: ulterius quod. In quarto vero pergameno sunt quinquaginta novem linee, quarum prima incipit: dicat petunt quod fiat, et finit: et quod malum est dicunt, et secunda incipit: bonum, et finit: et Bertrandi /, et penultima incipit: vicio calami, et finit: tot quot pe, et ultima incipit: tere voluerint, et finit: exceptiones suas. In quinto autem pergameno sunt viginti quatuor linee et media, quarum prima incipit: si quas volunt, et finit: facto ponendo, et secunda incipit: ad diem mercurii, et finit: in suo / transumpto, ultima vero linea perfecta incipit: procuratoris fiscalis, et finit: et Petro de Cijario, media autem linea incipit: legum doctoribus, et finit: in multitudine copiosa, et clausi. Et corrigitur in quinquagesima linea primi pergameni: presentes dixit quod, et in sexagesima eiusdem: *preveres hi / hagué qui,* et in tricesima quinta secundi pergameni: si vero in predictis partem facere ullo modo nolebat, et in tricesima octava eiusdem: hono-

rabilem Arnaldum de, et in sexagesima nona tercii pergameni: et ita absolutionis sequi debet, nam et secundum dicta sanctorum in dubiis non potest ferri sentencia certa, / ideo petunt et requirunt dicti.

## 2

1451, agosto, 29 a 31, Barcelona

*Declaraciones de los testigos Tomás Pujades, mercader barcelonés, y su hermano Pere, patrón de una galera del rey, de Bernat Ponsgem y otros en la causa entre la ciudad y Pere Johan, escudero oriundo de Jaca, culpable de insultos y amenazas contra la ciudad y los ricos; otros culpables de igual delito, entre cuyos denuestos hay una alusión al gobernador Galceran de Requesens, considerado como el único capaz de arreglar la situación, no pudieron ser identificados.*

AHCB, C-V, Política y guerra, caja 3, cuaderno de 16 hojas.

Die domenica, XXVIIII[a] augusti, anno M° CCCC L primo.
Contra ciutat.
Judex honorabilis Petrus de Vallo, legum doctor.
Venerabilis Thomasius Pujades, mercator civis Barchinone, testis.

E dix açò saber, que entorn XII o XIII jorns ha que ell testimoni e son frare appellat Pere Pujades, patró de la galea del senyor rey, venien de Pedralbes e com foren en una devallada qui és dessà Sarrià, trobaren dos hòmens qui aportaven lanses, qui venien la via de Barchelona, e essent ell testimoni aprés dels dits hòmens hoy dir als dits hòmens: O gran delit! E ell testimoni dix-los: Senyors, quin delit és aquest? E los dits hòmens dixeren tals o semblants paraules: Vosaltres anau ara a cavall e nosaltres a peu, mas prest nosaltres irem a cavall e vosaltres a peu. E aquestes paraules tornaren dir III o IIII vegades, e aprés cridaren a grans crits: Rochs, rochs, lexau venir mossèn Raquesens. E cridaren: Requesens, Requesens! e tornaren dir: Vosaltres anau a cavall e nosaltres a peu. E axí ell testimoni e lo dit son frare tengueren lur camí e mentre los sentí, ell testimoni los sentí parlar de la dita fena (sic).

Interrogat si ell testimoni conexia los dits hòmens qui eren, e dix que no.

Venerabilis Petrus Pujades, patronus galee serenissimi domini regis, testis.

Idem. E dix açò saber, ço és que entorn XII o XIII jorns ha que ell testimoni e son frare appellat Thomàs Pujades, venien de Pedralbes e com foren en una devallada, qui és dassà Sarrià, trobaren dos hòmens qui aportaven lanses, qui venien la via de Barchelona, e essent ell testimoni e lo dit son frare aprés dels dits hòmens, hoyren dir als dits hòmens: O gran delit! E lo dit son frare dix-los: Quin delit és aquest? E los dits hòmens dixeren tals o semblants paraules: Vosaltres anau a cavall e nosaltres a peu, mas prest nosaltres irem a cavall e vosaltres a peu. E aquestes paraules tornaren dir III o IIII vegades e aprés cridaren a grans crits: Rochs, rochs, lexau venir mossèn Raquesens!, cridant: Requesens, Requesens! E tornaren dir: Vosaltres anau a cavall e nosaltres a peu, mas prest nosaltres irem a cavall e vosaltres a peu. E axí ell testimoni e lo dit son frare tengueren lur camí, e mentre los sentí, ell testimoni los sentí parlar de la dita fahena.

Interrogat si ell testimoni conexia los dits hòmens qui eren, e dix que no. Fuit etc.

Venerabilis Bernardus Puiggem, mercator civis Barchinone, testis juratus.

Et dixit super curie preventis açò saber, que ell testimoni un jorn de aquesta setmana prop passada, no recorda quin dia era, ell testimoni ensemps ab n'Anthoni Puiggem, son frare, se'n anaren a seure als padriços de la Loge, e era aprés dinar, entorn de V en VI ores. E alí, aprés de ell testimoni, se assegué un home del nom del qual ell testimoni ignore, emperò anava vestit de una capa de color de burell o de arena mullada folrat lo caputxó e les ubertures folrat de drap blau, home molt gran de edat, a son parer de sinquanta sinch anys o entorn, ab la cara magre ab los ulls assats molt petits e la barba bé mesclada de pels blanchs. E aprés del dit home se assegué alguns florentins ho pisans, entre los altres Laonardo Golandi,[1] pisà, e un jove cathalà, lo qual està a la dita casa del dit Leonardo. E estava devant los florentins ab una spase de dues mans que aportave recoldat, e saguí·s que aprés moltes noves que lo dit home hac dites, dix tals o semblants paraules: Aquesta ciutat de merda, quant ha laguiat de armar una galiota. E en aquelles hores encontinent lo dit home girà·s envers los dits florentins ho pisans e dix-los tals o semblants paraules, mirant-los: Vosaltres sots florentins, buydau la terra, que nostres inimichs sou. E ell testimoni, mirant los dits florentins, conech que s'altararen. E aprés lo dit home dix pelesament tals o semblants peraules, jurant lo cap de Nostre Senyor, que aquesta ciutat havia ésser mesa al saquo e que primerament corrarien les cases dels mercaders e aprés dels ciutadans e que metrien foch arreu. E ell testimoni dix al dit home que parlava mal e que si fos en Gènova o en Florensa o en Venèssia, lo'n feren penadir per tota sa vida, e que li estava mal de dir paraules de què no·s podria aprofitar sinó pijorar. E en aquelles ores, lo dit home girà·s vers ell testimoni e dix-li: O cap de tal (jurant de Déu), que vós de casada sou,[2] lexau venir la letra del rey que per lo cap de tal (jurant de Déu), que tentost haureu recapte.

Interrogat qui pot saber en les dites coses, e dix que los demunt dits. Fuit sibi lectum et perseveravit.

Die lune XXX, mensis augusti, anno a nativitate Domini M° CCCC° L° primo.

Petrus Johannis, scutifer, oriundus loci de Inssa montanearum de Jacha, deponens in facto suo proprio sine juramento et cum juramento in alieno etc. Et primo fuit interrogatus per què és pres ell deposant e testimoni, e dix que no·s sab.

Interrogat si ell deposant e testimoni ha acustumat de portar un gavà ab caputxó de burell o arena mullada folrat lo caputxó e les ubertures de drap blau, e dix que ell deposant e testimoni ha acustumat de portar una capa de arena mullada o de gris, folrat lo caputxó e lo devant de drap blau. Interrogat

1. Por entonces Leonardo Golandi, mercader nacido en Pisa pero domiciliado en Barcelona, se había peleado con Jaume Aytantí o Setantí, mercader barcelonés cuya familia procedía de Lucca, y con Marani Cismundi, pisano que vivía en casa de Setantí. A fin de vengar la injuria hecha a Golandi por los otros dos, en octubre de 1451 Joan Colell, pelaire barcelonés, dio cierta suma de dinero a Joan Lledó, zurrador del reino de Valencia, que atacó a Cismundi cuando salía de la Lonja mercantil dirigiéndose a casa de Setantí: la cuchillada que recibió en la pierna fue tan grave que pronto murió. En diciembre, la reina citaba a Colell ante la justicia (ACA, reg. 3209, 169v-170v).

2. Los hermanos Ponsgem, éste es su nombre correcto, pertenecían al partido de la *Biga*, por eso el escudero les dirige una expresión en tal sentido, frase que otras veces hemos hallado más completa: *de casada de ciutadans*.

si aximateix ell deposant aportava un barret o capell de pel negra, e dix que och, car assí en la presó lo·y han levat e l'an mes a la sala.

Interrogat si aimixateix ell deposant e testimoni ha acustumat de portar espasa o faquí sensa broquer, e dix que hoc, la qual espasa li ha levada lo venerable sotballe com lo pres.

Interrogant si ell deposant e testimoni algun dia de la setmana prop passada aprés dinar, ja ora tarda envers sinch ores o entorn, fonch o és estat fora la Loge de la present ciutat de Barchelona, vers la mar, e que·s fos assagut en los pedrissos qui allí són, e dix que no sab tal cosa.

Interrogat si ell deposant sab o ha hoyt dir que en aquells dies de la setmana prop passada saguessen en los dits padrissos alguns florentins o pisans, ensemps ab d'altres mercaders de la present ciutat, e dix que no en veritat.

Interrogat si ell deposant lo demunt dit die de la setmana prop passada, sahent ell deposant en lo dit padrís de la Loge dix tals ho semblants paraules: Aquesta ciutat de merda, quant ha laguiat de armar una galiota. E dix que may ha dita tal cosa.

Interrogat si en aquell instant aximateix ell deposant digués tals o semblants paraules girant-se vers los dits florentins o pisans: Vosaltres sots florentins, buydau la terra que nostros inimichs sou. E dix que no, mossenyor, parlant ab honor.

Interrogat si ell deposant dix aximateix ladons hi en aquell loch tals o semblants paraules, jurant lo cap de nostre Senyor e dient que aquesta ciutat, dient-ho de Barchelona, devia ésser mesa al saquo e que primerament corrarien les cases dels mercaders e aprés dels ciutadans e que metrien foch arreu, e que li fos dit per algú que ell deposant parlava mal e que si fos en Gènova o en Florença o en Vanèssia lo'n faheren penadir a tota sa vida, e que li estava mal de dir paraules de què no·s podia aprofitar sinó pijorar e que en aquelles hores ell deposant se giràs vers lo dit home qui·l reptave dient: O cap de tal (jurant de Déu), vós de casada sou, lexau venir la letra del rey que per lo cap de tal (jurant de Déu) tentost haureu recapte. E dix que tal cosa may ha dita.

Et cum dictus honorabilis baiulus de consilio dicti sui assidentis voluit se legere deposicionem dicti delati coram proceribus iuxta privilegium Barchinone, dictus Petrus Johannes delatus dixit dicto honorabili domino baiulo hec vel similia verba: Mossèn, si·us plaurà, levau un poch d'equí, car yo vull parlar un poch ab vós. Et dictus baiulus surgendo de ascanno ubi sedebat et vocato dicto assidente, se apartarunt in eadem parte capelle dicti carceris. Et dictus Petrus Johannes delatus dixit hec verba dirigendo ea dicto honorabili baiulo: Mossèn, que·s vulla yo haie dit e negat, en veritat està que un dia de la setmana prop passada jo he dites les paraules en los sobre dits interrogatoris a mi fets e en la forma que són continuades, emperò e-les dites per folia ho per oradura.

Fuit sibi lectum et perseveravit, presentibus pro proceribus Bernardo Vitalis mercatore et Johanne Serra hostalerio, civibus Barchinone, qui jurarunt tenere secretum iuxta privilegium Barchinone etc.

Dicta et eadem die dictorum mensis et anni.

Lahonardus de Golandi, mercator pisanus civitatis Pisane, testis citatus et juratus et interrogatus dicere et deponere veritatem quam stat in et super predictis etc.

E dix que està en veritat que un jorn de la setmana prop passada ell testimoni, ensemps ab d'altres pisans e mercaders de la present ciutat, seyen en lo padrís de la Loge qui mira devant la mar, e aquí sagué un home, lo qual ell testimoni ha vist e és aquell qui dix les paraules que deius testificarà, dient-ho

del dit Pere Johan delat, lo qual dix allí sahent en lo dit padrís dix tals o semblants paraules dressant-les a ell testimoni e als altres: Vosaltres sou florentins, e lo jove de ell testimoni dix-li que no pas, que ans eren pisans. E lo dit home dix: que·s vulla, tots són una cosa. E aprés moltes noves dix lo dit home que correrien les cases dels mercaders girant-se vers En Ponsgem, que allí era, e aprés correrien les cases dels ciutadans e metrien-hi foch tot arreu. E haver dites les dites paraules en Bernat Puiggem lo va reptar molt, e lavors lo dit hom girant envers lo dit Puiggem e dix-li: Vós sou de casada. E passant per allent los cònsols de la mar, lo dit home dix girant-se envers los cònsols: Ecce, veus allà dels magnats, dient més lo dit home moltes paraules vanes e horades e als no·y sap o al present no li recorden.

Interrogat qui pot saber en les dites coses, dix que Jacobo Vemegalli, mercader pisà, Dino de Dexegoli, mercader pisà, e Bernat Puiggem e Anthoni Puiggem e molts altres. Fuit sibi lectum et perseveravit.

Dino de Xegoli, mercator pisanus civitatis Pisane, testis citatus, juratus et interrogatus dicere et deponere veritatem etc.

E dix que està en veritat que un jorn de la setmana prop passada, ell testimoni ab Laonardo Golandi e altres pisans se assagueren al padrís de la Loge, on aximateix se assegueren los Puiggems e altres, e allí aximateix estava assegut lo dit Pere Johan delat, lo qual és stat mostrat a ell testimoni, lo qual dix tals o semblants paraules: Aquesta ciutat de merda, dient-ho de la ciutat de Barchelona, quant ha estat de armar aquesta galiota. E girà·s envers ell e los altres dient-los tals o semblants paraules: Vosaltres sots florentins, e ell testimoni dix que no, que ans eren pisans, e lo dit Pere Johan dix: Tots són una cosa. E més dix tals o semblants paraules: Un jorn donarem a saquo la ciutat e correrem les cases dels mercaders e aprés dels ciutadans. E saguí·s que aprés passaren devant ell testimoni e los altres los honorables cònsols de la mar de la present ciutat e lo dit Pere Johan dix: Ecce, signant als dits cònsols, vets allà los magnats! E com lo dit Bernat Puiggem reptàs lo dit Pere Johan, aquell li dix: O cap de tal, vós de casada sou. E lo dit Puiggem li dix que si ell era en Gènova o en Vanèssia o en Pisa que·l na faheren penadir de les paraules que dites havia; e lo dit Puiggem e lo dit Pere Johan hagueren moltes paraules, les quals no recorden a present a ell testimoni, com no·y paràs ament (sic). Fuit sibi lectum et perseveravit.

Die martis XXXI dictorum mensis et anni, fuit processum ad reinterrogandum dictum Petrum Johannis, delatum predictum, ad modum qui sequitur.

Et primo fuit interrogatus per què ell deposant deya axí públicament les paraules dessús per ell testificades e deposades, e dix que era fora de seny e foll e que la folia li ho ha fet dir.

Interrogat si ell deposant ha hoyt dir consemblants paraules per ell deposant deposades algun altri, e dix que no, a nagú. Bé està en veritat que estant e gehent ell deposant malalt en l'ospital de Santa Creu en la present ciutat de Barchelona, vench a ell deposant a visitar mestre Anthoni, lo pallicer de la senyora reyna, e entre altres moltes noves lo dit mestre Anthoni dix a ell deposant tals o semblants paraules, que mossèn Requesens, lo governador, se'n havia amenats ab sí tres manestrals de la present ciutat de Barchelona per lo fet de les monedes.

Interrogat si altres paraules dix a ell deposant lo dit pallicer de les ja per ell deposant dites e deposades, e dix que no.

Interrogat si ell deposant havent lo dit rahonament en lo padrís de la Loge

ab los mercaders altres qui allí eren, si algú dels dits mercaders dix a ell deposant que prou era calt, e que ell deposant respongués que hoc calt era, que tenia calses e estivals e bona capa e bona espasa, matent la mà en lo mantí de la espasa. E dix ell deposant que ell tenia calses e stivals e bona capa e que estava per consegüent calt, mes que matés la mà al mantí de la spasa, dix que no li recorda.

Interrogat si sehent ell deposant en lo dit padrís de la Loge, si vahé passar en Guillem Deztorrent e en Johan d'Aguilar, cònsols de la mar de la present ciutat, e dix que hoc.

Interrogat si ell deposant, signant vers los dits cònsols, digués tals o semblants paraules: Ecce dels magnats. E dix que tal cosa no ha dita.

Fuit sibi lectum et perseveravit, presentibus pro proceribus Bernardo Vitalis mercatore et Johanne Serra hostalerio, cives Barchinone, qui jurarunt etc.

## 3

1453, abril, 20 a julio, 6, Barcelona

*Proceso iniciado ante la reina María a petición del sindicato de los Tres Estamentos y pueblo de Barcelona contra los consellers, acusados de haber procedido ilegalmente en la formación del Consejo de ciento en noviembre de 1452: la elección se hizo de modo contrario al establecido en el privilegio de Juan I, sin estar presentes los cónsules de los oficios. Se conserva el proceso, aunque de forma incompleta en su parte final, gracias a una copia destinada a los consellers, que es un volumen de 179 folios mandado copiar por Bartomeu Sellent, protonotario de la reina lugarteniente. Parte muy interesante del mismo lo constituyen las acusaciones del sindicato y los testimonios de los prohombres de los oficios.*

AHCB, Pleitos y procesos, XXIII-10, n.º 1309.

De la ciutat. Translatum. Notari Sellent secretari.

Pateat universis quod anno a nativitate Domini millesimo quadringentesimo quinquagesimo tercio, die vero veneris intitulata vicesimo aprilis, excellentissima et magnifica principe et domina domina Maria Dei gratia regina Aragonum, Sicilie citra et ultra farum, Valentie, Hierusalem, Hungarie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, comitissa Barchinone, ducissa Athenarum et Neopatrie ac eciam comitissa Rossillionis et Ceritanie, locumtenenti generali serenissimi principis et domini domini Alfonsi, Dei gratia Aragonum et utriusque Sicilie regis, viri sui, cum eius celebri Curia in civitate Barchinone personaliter residente, magnificus et providus vir dominus Johannes Pages, legum doctor, dicti domini regis consiliarius et vicecancellarius, tradidit Danieli Bertrandi, dicte domine regine scribe vice et loco me Bartholomei Sellent, dicti domini regis secretarii, quandam supplicacionem in papiro scriptam providendam in concilio, quequidem supplicacio tradita seu missa fuerat eidem vicecancellario, ut dixit, per dictam dominam reginam, cuius maiestati oblata fuerat pro parte supplicancium infrascriptorum, cuiusquidem supplicacionis tenor sequitur in hunc modum:

*(1453, abril, 20, Barcelona)*

*(Súplica del sindicato de los Tres Estamentos presentada a la reina doña María, lugarteniente real en el Principado de Cataluña, a fin de impedir la elección de los cónsules del mar.*[1]*)*

Regina justíssima, la majestat del senyor rey inclinada per les grans e contínues clamors de aquest seu e vostre feel e devot poble al redreç, repòs e pacífich stat de aquesta ciutat, los ha atorgat poder fer síndichs en certa forma, segons han, e vostra senyoria és certa, per mijà dels quals davant sa majestat o vostre poden demanar e proseguir llur justícia e tots greuges que pretenguen ésser fets al públich de la dita ciutat, on com contra e preter forma del privilegi atorgat ab certes ordinacions en aquell contengudes e en privilegi redigides a la dita ciutat e popular de aquella per lo illustre rey don Johan, de gloriosa memòria, sobre la elecció o creació de Consell dit de cent jurats e signantment en lo sisé capítol qui comença e és del tenor següent: Item és concordat que d'ací havant los cent jurats sien elets en la forma següent, ço és, que los dits cinch consellers aprés que seran elegits en la manera dessusdita trameten per cascuns cònsols de cascuns officis de la ciutat e que los dits cònsols hajen a portar en scrits als dits consellers, mijançant sagrament de triar los millors, aquell nombre de persones de llur offici qui·ls serà demanat per los dits consellers, considerat lo nombre qui serà en lo dit offici. E los dits consellers, ensemps ab los dits cònsols, prenguen de cascun offici aquell nombre de persones que·ls aparrà ésser sufficient per a Consell de cent mudant-n'i emperò cascun any com més poran, ço és, que uns mateixs no y tornen dos anys o més arreu, romanent-n'i cada any alguns qui sapien la pràtica del Consell. E allí hon no haja cònsols en loch de aquells, los dits consellers hajen alguns bons prohòmens ab los quals, mijançant lo dit sagrament, elegesquen aquells que·ls parrà ésser sufficients a Consell de cent jurats; emperò dels ciutadans e mercaders sien mesos per Consell de cent jurats a àrbitre e voler dels dits consellers, fet primerament per los dits novells consellers sagrament en poder del scrivà de la Casa del consell de elegir e triar los millors de aquells que anomenats o presentats lo seran per los dessús dits.

Los qui vui se dien consellers e·s gerexen per regidors, obmesa en tot e per tot la dita forma privilegial perquè fahessen e creassen lo dit Consell a llur plaer e voluntat, havent aquell a llur àrbitre voluntari hajen triat e fet lo dit Consell, no prestat lo jurament manat prestar en lo dit capítol, e no presos los nomenats e presentats dels officis ensemps ab los cònsols e prohòmens de aquells, ans totalment jaquida la dita forma en lo dit privilegi o capítol de aquell dada e per consegüent nullament cassa e irrita, se ha a dir o concloure no haver-hi Consell de cent jurats e la dita ciutat ésser al present sens aquell Consell, es diga que ab tal Consell los dits regidors voler lo dia de sant Marc sdevenidor procehir a la elecció dels cònsols de la mar, qui lo dit dia per los cent jurats se han elegir com aquests tals, per la rahó que damunt e forma no servada cessen ésser o fer Consell de cent jurats e tal Consell no sia vuy ans tot lo qui ab tal Consell fos fet e·s fa, creat obmesa aquella forma, és e sit cas e nulle e lo públic molt en

1. Este proceso fue utilizado muy sumariamente por Carmen BATLLE, *La "Busca". Aspectos de la reforma municipal de Barcelona*, "Homenaje a Jaime VICENS VIVES" I, Barcelona, 1965, págs. 337-350, donde se publica la acusación del sindicato del 20 de abril de 1453.

açò prejudicat e lesiat, com sia lo dit privilegi deduhït en abús, perquè de error en error no sia procehït e la cosa pública en l'orde electiu e majorment en hun tal e tan solemne e precipuu consell, qui és lo principal govern de la cosa pública e popular de aquella, ne sia axí nafrada e lesa e tal abús no sia callat ans sia prohibit e lo bon, just e sant privilegi servat, e encara per descàrrech e scusa del poble perquè en sdevenidor apparega, de açò han feta e exposada supplicació e querela.

Suppliquen humilment vostra sacra majestat Anthoni Sala, Berthomeu Miró, Johan Plana, Pere Comes, Johan Travesset e Jacme Perdigó, síndichs dels Staments populars de la dita ciutat en la reyal provisió nomenats per sí e per tots los altres consíndichs lurs, sia plasent a vos manar e prohibir als qui·s gerexen per consellers e regidors que a la elecció e creació dels dits novells cònsols lo dit dia de sant Marc no proceexquen ab tal Consell, fet e creat contra e obmesa forma ja dita, fins altre legítim Consell de cent jurats juxta la dita privilegial forma ne sia fet a creat, suspenent sens lesió de privilegis tot exercici de votar e consellar al pretès Consell e predits regidors quant al dit Consell de cent jurats e elecció e factura de cònsols novells e interdint a aquells tot acte electiu o creatiu de cònsols e encara exercici de Consell de cent jurats, promptes los dits síndichs encontinent provar la dita creació e factura de Consell de cent jurats ésser feta contra e obmesa la dita privilegial forma e per conseqüent no ésser res ne haver-hi tal Consell, e la suspensió e interdicció de justícia haver loch e bé de manar-se e al príncip convenir-se per deute de justícia provehir a tal acte per redirecció del benifici públich, com del contrari no·s puscha esperar sinó tota error e dan irreparables en la cosa pública, la qual creu fermament per vostra justíssima majestat hi serà proveyt. E jatsia etc.

Altissimus etc.

*(1453, abril, 21)*

Successive, die sabbati XXI[a] dicti mensis aprilis, prefatus multum honorabilis dominus Johannes Pages, vicecancellarius, de mandato, ut dixit, dicte domine regine tradidit copiam preinsertam supplicacionis honorabilibus Francisco Carbo, Michaeli de Plano, Philippo de Ferraria et Jacobo Cesavaces, consiliariis civitatis Barchinone una cum honorabile Johanne de Gualbis, adeo ut visa et recognita dicta supplicacione informent dictam serenissimam dominam reginam vel eius concilium de omnibus que voluerint circa predicta, presente honorabile Anthonio de Mesa, legum doctore, et dicto Daniele Bertrandi, regio scriba.

Dictaque die, sabbati XXI[a] aprilis, dictus dominus vicecancellarius tradidit dicto Danieli Bertrandi quandam supplicacionem in concilio providendam, que tradita seu missa fuerat ipsi domino vicecancellario, ut dixit, per dictam serenissimam dominam reginam, cui fuerat oblata et presentata pro parte supplicancium infrascriptorum, cuiusquidem supplicacionis tenor sequitur in hunc modum:

*(Súplica del síndicato)*

Molt justa reyna, los principals fruyts que justícia produex són pau e repòs en lo poble e terra e final speransa de tota beatitud, consolació dels pobres, facunditat en la terra e regiment benaventurat ab perpetuada successió en lo just rey, segons en los consells dels sants Pares e del savi és scrit. E per tant, la sacra majestat reyal, lo ànimo de la qual sempre és en la mà de Déu,

volent produyr aquests fruyts de justícia, devallada e inclinada a les grans e justes clamors populars, per veure si són veres, l'orde evangelical inseguint, atorgada legítima licència a aquest fidelíssim seu e vostre poble de aquesta ciutat de Barchelona de ajustar-se e fer síndichs per deduhir, lucidar e proseguir aquests tants clamors causats sobre tot bon stament, útil e restauració e reparació de la cosa pública, provehint e manant ésser-hi feta deguda e spachada justícia, vénen los qui·s gerexen e·s dien regidors de la dita ciutat e ab vies colorades e incogitades e per mijà de moltes persones, així en la Cort general com davant vostra clemència, com encara davant lo portant veus de governador, stampades primerament moltes murmuracions e tumultuositats de sdevenidors perills e scàndels per carreres, places e en altra manera, perquè ab tals modo e murmuració los fruyts predits de justícia no sortesquen effecte de paraula e en scrits ab supplicacions et alia, quant en ells és, procuren empachar la justa e sancta intenció del senyor rey e que la justícia que aquest fael poble demana e crida no sia vista, ans sia subplantada, e aquells pusquen governar e regir sens fre e tota bona reparació del stament públich cés. Aquestes tals pràtica e manera son produïdores de evidents perills e scàndols, com tota denegació de justícia e no visió de aquella sien obres de fet, de que insurgexen e vénen perills e scàndols. E si scàndols hi ha ne haurà haüts, serien en aquells que la justícia ab repòs demanada e per mijans deguts davant nostre príncep e senyor no ésser feta a tots se perforcen desviar aquella no ésser vista, volent a llur inordinat àrbitre menejar ho tot, monstras així ésser en la elecció de consellers lo passat sent Andreu feta tumultuosament ab scàndols e pràtiques noves e insòlites, tots àrbitre e franca libertat levats a mercaders, artistes e menestrals, e en quina manera no és ignorat; e per lo semblant en la creació e factura del Consell dit de cent jurats nullament e contra tota canònica forma fetes. E ara vehents la justícia e veritat, se comensen a manifestar ab mijà de legítims instigadors e devant vostra senyoria, per poder fer lo semblant en la elecció de cònsols lo dia de sent March, fan aquests parlars e supplicacions, ab humil e subjecta reverència sempre parlant assats inhonests e no permesos, com tota commoció, sedició e scàndol cessen, hajen cessat e cessaran, la gràcia divina mijançant e bona protecció de la gloriosa sancta Eulàlia, patrona de la dita ciutat, en aquest vostre fael poble. E la causa de cedició, conmoció e scàndol, si n'i ha, ço que a Déu no plàcia, seria en los sembrants tals geminats parlars e empatxants lo poble en la prosecució de la justícia per tant temps demanada e no permetents aquella ésser vista per lo senyor e rey de tots.

E jatsia, senyora molt excellent e molt justa, vós certa de la voluntat del senyor rey e com a virtuosa e christianíssima princípessa e zelant lo bo et quiet repòs e redreç de vostre poble, fins vuy indefès e no hoyt, hajats la intenció justa e recta en aquest fet, encara aquest vostre devot poble explicant la vera intenció que ha a vostra senyoria, així humilment com pot ne sab, vos supplica que per apartar e foragitar tots sinistres, inconvenients, scàndols, comocions e cedicions, así proclamades e dubtades per los qui·s dien regidors, les quals fins ací són pervengudes per les desordenades eleccions e en la casa que solia ésser de pau e repòs e comuna a tots, e ara per aquells se vol dominar a propri àrbitre, tota forma privilegial obmesa e jaquida, que·us plàcia, segons ja sots stada sopplicada, provehir a la elecció dels dits cònsols no ésser procehït, com no·y haja Consell format dit de cent jurats degudament e legítima, suspenent aquella, segons devets e·us és permès, com del contrari evidentment per lo desorde de aquells se speren los scàndols e que per tals parlars e supplicacions la sancta

e del·liberada voluntat del senyor rey no sia empachada, ne menys lo bon redreç del stament públich, car los ajusts e congregacions en la forma de la facultat donada canònicament són permesos als síndichs e aquells han poder juxta la dita facultat fer lucidació, prossecució e deffensa en totes coses que sien greuge, dan, prejudici e detriment de la cosa pública e molt més civilment e ab supplicacions provehir axí davant vostra senyoria, com en la Cort, que la entrada e prossecució de justícia no·ls sia per vies semotes empachada, en lo qual empaig directe o indirecte los qui axí obren encorren ira e indignació reyals e pena de deu mília florins, la qual ab la present quant és necessari per los síndichs a tals empachants e tals vies cercants se acusa, supplicant en la prossecució de llur atorgada justícia e visió de aquella en manera alguna no ésser empachats per vostra sacra majestat ne per vostre vicicanceller o per lo dit portant veus de governador, mas a tot lo supplicat prontament, com sia perill en la triga, ésser provehït, perquè lo poble no haja a recórrer a la majestat del senyor rey com a més opprès, ço que no spera de vostra virtuosíssima justícia, la present supplicació fahents los dits síndichs en nom de tot lo sindicat, perquè apparega en esdevenidor judicialment e ab los medis de justícia e reposadament contentar-se del degut, tota obra de fet e impertinent parlar postposats e ab aquella humilitat que mils poden. Et jatsia, etc. Altissimus etc.

*(1453, abril, 23)*

Postmodum vero die lune XXIII[a] dicti mensis aprilis, in regio concilio, in quo presidebat multum honorabilis dominus Johannes Pages, vicecancellarius, pro parte supplicancium infrascriptorum fuit oblata supplicacio sequens:

*(Súplica del sindicato en la que se inserta una carta patente del rey del 7 de noviembre de 1451)*[2]

Senyora justíssima, com la magnificència del senyor rey precaríssim senyor e marit vostre, per conservació dels privilegis, libertats e provisions reyals haja rescrit als consellers, Consell e prohòmens de la universitat de la present sua e vostra ciutat de Barchelona en e per les forma e manera següents:

Alfonsus Dei gratia rex Aragonum, Sicilie citra et ultra farum, Valencie, Hierusalem, Hungarie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, comes Barchinone, dux Athenarum et Neopatrie ac eciam comes Rossilionis et Ceritanie, dilectis et fidelibus nostris consiliariis et centum juratis aliisque probis hominibus universitatis civitatis Barchinone ad quos spectet presentibus et futuris, salutem et dileccionem. Sicud ad nos multorum insinuacione pervenit ad elecciones duodecim ex ipsis centum eligendorum, a quibus ipsi consiliarii eligendi sunt, ac eciam ipsorum centum juratorum per ipsos consiliarios eligendorum preter seu contra formam in privilegiis nostrorum predecessorum, specialiter in privilegio domini regis Jacobi eidem universitati super ipsis eleccionibus quolibet anno faciendis matura delli-

2. Véase la otra carta patente de igual fecha en el apéndice documental I, n.º 25. Como el rey la dirigió a los consellers, normalmente la carta original debería hallarse en AHCB, pero no se encuentra. Suponemos que se destruiría, como otros documentos, cartas y actas del Consejo de ciento, por ejemplo de los años 1386 y 1391, cuyo contenido contrario a la minoría de los ciudadanos honrados podría sentar un peligroso precedente.

beracione concessit, expressam seu delliberatam aut saltem illa omnino non servata superioribus annis processum extitit, et quod ex hoc res publica civitatis eiusdem incommodis multis affecta fuit, et nisi ad huiusmodi privilegiorum observacionem provideamus maioribus in dies affici speratur, volentes ergo futuris incommodis que interdum ex talibus irreparabilia contingunt sub scripto nostro remedio obviare, vobis et vestrum singulis ex certa sciencia dicimus et mandamus, sub pena pubblicacionis bonorum omnium a quolibet contrafaciente exigenda et nostris erariis inferenda aliaque pena nostro arbitrio reservata, quatenus in eleccionibus supradictis exinde faciendis prememorata privilegia in omnibus expresse per regias disposiciones resoluta non sint, teneatis et observetis iuxta illorum series pleniores, contrarium de quo vobis potestatem omnimodam auferimus nullatenus tentaturi; nos enim ex nunc nullum esse decernimus irritum et inane si secus contigerit attentari, per hoc tamen nolumus nec intendimus tacite vel expresse, directe vel indirecte aut alio quovis modo prejudicare seu derogare juribus nobis seu nostro fisco premissorum racione pertinentibus vel quesitis. Data in Turri Octava, die VII° novembris M° quadringentesimo quinquagesimo primo. Rex Alfonsus. In Curie VII°. Vidit Petrus conservator generalis. Vidit Valentinus Claver, regens. Vidit Falco.

La qual pervenguda a vostra rediosíssima notícia, ab tot per vostra concessió precedent aquella haguessets atorgada certa facultat de fer elecció de consellers, emperò tant per lo decret en lo dit rescrit apposat, quant per la revocació per vostra excellent providència feta de la dita vostra concessió a beneplàcit atorgada, dada en València, foren, ipsis facto et jure, ligades les mans als dits consellers e Consell de no poder ells usar de la dita vostra concessió, ans havien a servar les forma e manera per los dits reyals scrits diffinida, tant en creació dels consellers quant encara en formació del Consell de cent jurats, si que·s pot dir justíssimament totes les eleccions, creacions e formacions de consellers e Consell aprés de la dita provisió dessús inserta reyal ésser nulles e freturar de totes efficàcia e valor, axí com a fetes contra ordinació de la ley del príncep, de què s·és seguit altre major inconvenient, ço és que en la festa de sent Andreu pus prop passada, segons és ja certa vostra majestat, ab quant tumult, sedició e temor dels elegints privats de lur franch àrbitre e libera facultat purgativa de lurs consciències, los qui vuy porten les regnes de conselleria són stats nomenats e publicats per consellers e vuy presidexen en lo regiment de la dita ciutat, si e tot sia cert, axí per los dits sguarts com alia per los actes, enquestes, processos e informacions d'aquèn resebudes, les quals són stades trameses a la sacra majestat del senyor rey, la elecció de ells ésser totalmente viciosa, nulla e invàlida.

E més, procehït per ells en creació de Consell dit de cent jurats, una error applicant a l'altra, és stada feta contra expresses forma e disposició privilegials, e vuy encara més per ells se prepara ab lo dit nulle Consell voler procehir a elecció dels cònsols de la mar, acostumada fer lo dia de sent Marc prop vinent, de què ja vostra sacra majestat és stada geminadament supplicada, axí de paraula com en scrits, que la dita elecció de cònsols tostemps, salves e illesos los privilegis permanents de la dita ciutat, sia sotspesa e prorogada fins a tant per vostra excellència sia vist e conegut ja lo dit consell si és legítim o no, com açò sobiranament sia necessari per obviar a majors errors, car, senyora molt excellent, si la dita elecció dels dits cònsols per vostra gran senyoria no és sotspesa, axí com és granment necessari, ab la dita illesió de privilegis e per los asserts consellers e nulle Consell de cent jurats serà procehït en fer la dita elecció,

hajats per cert, molt excellent senyora, que tots los qui han fermat en lo sindicat, a *vostra excellencia ja manifest, no hauran aquells per cònsols, de que·s seguirà* hun molt major inconvenient e de fet tots los síndichs del poble de la dita ciutat hi dissentran; per què suppliquen los dits síndichs en nom de tot lo dit poble, tant differit fins a perdició de son dret, e per angústia del temps, encontinent manets sens algun litigi, segons per vostra sacra majestat és stat ja manat, provehir en açò, car si la dita creació del axí apellat consell, és stada feta contra forma privilegial, procehir no·s pot o deu a elecció dels dits cònsols, atès majorment que lo dit assert consell de açò no ha facultat, per la viciosa elecció dels qui vuy se gerexen regidors de la dita ciutat. E en açò vos plàcia, senyora, de gran justícia, prestament entendre, com la hora sia tant propinqua, que és irreparable perill en la triga. E jatsia etc. Altissimus etc.

Et lectis in dicto concilio supplicacionibus preinsertis, fuit ibidem delliberatum quod, ex quo in eisdem supplicacionibus asseritur pro parte dictorum supplicancium servatam non fuisse formam privilegii domini regis Johannis memorie celebris, cuius capitulum in prima supplicacione est insertum, in eleccione et creacione Concilii centum juratorum super his ad instruendum et informandum animum dicte domine regine recipiatur informacio, ut fuit petitum et supplicatum. Ad quamquidem informacionem recipiendam statim fuit processum ut sequitur.

*(1453, abril, 23)*

Die lune XXIII[a] aprilis, anno a nativitate Domini millesimo quadringentesimo quinquagesimo tercio, fuit recepta subscripta informacio ex delliberacione die presenti facta in concilio, ad informandum animum serenissime domine regine presentibus et intervenientibus magnifico et honorabilibus viris dominis Johanne Pages vicecancellario, Anthonio de Mesa et Petro Boquet, legum doctoribus, ac me Daniele Bertrandi notario regio, scriba vice et loco honorabilis Bartholomei Sellent, secretari regii.[3]

I — Bernardus Requesens. pictor ac mirallerius, civis, unus ex probis hominibus confratrie freneriorum civitatis Barchinone.

Et primo fuit interrogatus si ell testimoni, com a prohom del dit offici, és stat demanat per los consellers del any present ab sos companyons e altres del dit offici per elegir e donar als dits consellers nòmina de persones, perquè de aquelles prenguessen per als cent jurats qui·s elegexen en la dita ciutat. Et dixit que och, e que·y anaren ell testimoni ab los altres prohòmens e obrers de la dita confraria, que són entre prohòmens e obrers VIII, pochs dies aprés sent Andreu, però no li recorda lo jorn. E com foren davant los dits consellers, fou-los *demanat per aquells que·ls* donassen nòmina de XVI persones de les quals prengessen IIII, *axí com* era acostumat per al dit Consell de cent jurats. E per ell testimoni e los *altres* prohòmens e obrers fou respost que no era acostumat donar-los nòmina *sinó* de VIII persones, de les quals se prenien les IIII per al dit Consell de cent jurats. E los dits consellers digueren que XVI volien se'n elegissen e donassen. E de fet ell testimoni e los altres sos companyons los ne portaren XVI en scrits, *axí com los dits consellers havien volgut.*

3. En las declaraciones de los testigos hay algunas palabras subrayadas en el original por medio de una señal colocada encima o al margen.

E com hagueren legida la cèdula de la dita nòmina, los dits consellers digueren perquè no·y havien mesos dos altres, los quals los dits consellers los nomenaren allí, ço és En Garcia e En Falcó, cuyracers, e ell testimoni respós-los que o ells dits consellers los demanaven persones per benifici públich o per maltractament, e ells digueren que·ls volien per benifici públich, e aprés algunes altercacions no foren elegits ne nomenats los dits dos, car En Pelegrí, qui és obrer de la dita confraria, dix que·ls havien per enemichs de la cosa pública. E liurada la dita cèdula dels dits XVI nomenats als dits consellers, ell testimoni e los altres qui la havien presentada juraren, per ordinació dels dits consellers, dients que ho volien fer servada la forma del privilegi, que havien elegits dels mellors de llur confraria segons lur consciència. E los dits consellers axí mateix juraren en poder de llur scrivà que pendrien dels dits XVI aquells quatre que·ls semblarien mellors. E fet açò los dits consellers feren-los tots apartar e sens ells elegiren aquells IIII que be·ls vingué. E com los hagueren triats e elegits, cridaren-los e publicaren los IIII que havien presos, e ell testimoni e los altres qui ab ell eren anaren-se'n.

Interrogat si ell testimoni en altre temps es entrevengut en altre consemblant acte com a prohom de la dita confraria, e dix que no.

Interrogat si en l'acte dessús dit, fet segons dit ha, és stada servada la forma del privilegi del rey En Johan, e dix que li dóna de parer no sia stada servada la forma del dit privilegi, lo qual ell testimoni ha vist e legit. E açò per quant los dits consellers los feren apartar e segons dit ha. E lo dit privilegi diu que ensems ab los cònsols e prohòmens haien los dits consellers triar e elegir aquells que elegexen e mellors los semblen.

Interrogat si ha fermat en lo sindicat. Et dixit que hoc. Fuit sibi lectum etc.

II. Bartholomeus Formigó, frenerius civis Barchinone, operarius confratrie freneriorum dicte civitatis, testis citatus juratus etc. Et primo interrogatus ut supra et dixit que stà en veritat que ell testimoni e los altres obrers, que són entre tots tres, e cinch prohòmens demanats per los dits consellers per la dita rahó anaren a ells. E com foren davant ells he·ls fos demanat quantes persones acostumaven elegir per a jurar, e per ell testimoni e los altres fos respost que VIII, los dits consellers los digueren que·n elegissen XVI, que tants ne volien. E sobre açò ajustaren lur consell e acordaren de elegir-ne XVI, axí com volien los dits consellers, e axí ho feren. E és ver que tenint lo dit consell en Bernat Martorell, pintor quondam, qui era dels prohòmens, volia que en los dits XVI fossen elegits En Garcia e En Falcó cuyracers, los quals no volgueren elegir perquè no·ls havien per bons ne a profit del públich, com fossen de casades de ciutadans, e és- se bé mostrat ara que no han volgut fermar en lo sindicat. E lo dit Martorell era consingermà del dit Garcia e per axò lo·y volia, e lo dit Falcó perquè era cunyat del dit Garcia. E com foren davant los dits consellers presentant-los la cèdula dels dits XVI que havien elegits, lo dit Martorell féu clamor als dits consellers perquè no havien volgut elegir los dits Garcia e Falcó. E los dits consellers digueren-los perquè no·ls havien elegit, car bons hòmens eren, e per ells los fon dit que havien elegits los que mellors los eren semblats, segons lur consciència. E axí passà aprés algunes altercacions que los dits Falcó e Garcia no foren elegits. E liurada la dita cèdula ab la dita nòmina als dits consellers, los dits consellers los feren jurar e axí mateix los dits consellers juraren en poder de llur scrivà. E prestats los dits juraments, feren apartar ell testimoni e los altres que havien presentada la dita cèdula· e aprés regoneguda

per aquells la dita cèdula e elegits aquells IIII que·s volgueren, cridaren-los e denunciaren-los les IIII persones que havien elegides de les dites XVI. E feta la dita publicació, anaren-se'n ell testimoni e los altres.

Interrogat si ell testimoni en altre temps és entrevengut com a prohom o obrer en consemblant acte de elecció e nominació, e dix que och, tres vegades com a obrer de la dita confraria menys de aquesta.

Interrogat si en les altres vegades que·y és entrevengut fou servada semblant forma que dessús, e dix que no, car les altres vegades servaren aquesta forma, ço és, que los consellers trametien a dir per hun verguer als obrers de llur dita confraria que·ls donassen nòmina per elegir al Consell de cent jurats, e los obrers aprotaven-los nòmina en una cèdula de VIII persones, com així fos acostumat de donar-ne VIII. E lexaven-la als dits consellers sens fer algun jurament e anaven-sen. E los consellers prenien-ne IIII dels dits VIII e aquells presos trametien hun verguer ab hun notari a la plaça per fer jurar los dits IIII elegits. E altra pràtica no·s servava en les altres vegades que ell testimoni hi és entrevengut.

Interrogat si en la elecció darrerament feta dels IIII per los dits consellers del any present és stada servada la forma del privilegi del rey En Johan, e dix que no ho poria dir, com no haja vist lo dit privilegi. Et interrogatus dixit que ha fermat en lo sindicat. Fuit sibi lectum etc.

III — Marcus Borraç, consul officii dels gerrés civitatis Barchinone, testis citatus, juratus et interrogatus etc. Et interrogatus ut supra dixit que, demanats per los consellers del any present, ell testimoni e son companyó appellat Gabriel Lenyader per cònsols del dit offici de gerrers, anaren a la casa de la dita ciutat e los dits consellers demanaren-los nòmina per al Consell de cent jurats e que·ls donassen VII o VIII en nòmina, e fou-los respost que com los ne donarien tants com no fossen en lo offici sinó VII o VIII e no·n acostumaven elegir sinó IIII. E los dits consellers los digueren que·n elegissen VII o VIII que tants ne volien, metent-los en rahó hi metessen dels altres qui menejen e obren terra. E aprés moltes rahons, pres jurament per ordinació dels dits consellers d'ell testimoni e de son companyó que elegirien dels mellors, ell testimoni e son companyó se'n anaren e feren nòmina, en la qual meteren tots los que foren del offici dels gerrers, que foren V; la qual nòmina, perquè sentien que hun moriscat appellat Peret treballava ab mossèn Carbó que entràs en la dita nòmina, se retingueren que no la volgueren donar fins la vespra de sancta Lúcia. E la ora que volien donar la dita cèdula, ell testimoni avisà tot lo offici perquè contrastàs que no·y entràs lo dit moriscat. E de fet hi foren al donar de la dita cèdula. E los dits consellers los digueren perquè no·y havien més lo dit moriscat, e cascú d'ells donava rahó perquè no, e a la conclusió no hi fon mès. E donada la cèdula de la dita nòmina, los dits consellers feren apartar los del dit offici e elegiren-ne dos, així com és acostumat. E feta la dita elecció dels dits dos per los dits consellers, cridaren-los e denunciaren-los la dita elecció, e ell testimoni e En Johan Bonany, qui foren elegits per los dits consellers, juraren en poder del scrivà dels dits consellers e anaren-se'n. Si los dits consellers juraren o no, dix que no ho vehé.

Interrogat si ell testimoni altres vegades és entrevengut en consemblant acte, e dix que no.

Interrogat si en la nominació, elecció fetes en la forma dessús dita és stada servada la forma del privilegi del rey En Johan, e dix que no sab lo

dit privilegi e per ço no ho poria dir. Et interrogatus dixit que ha fermat en lo sindicat. Fuit sibi lectum, etc.

IIII — Bartholomeus Vinyoles, consul officii cotoneriorum civitatis Barchinone, testis citatus juratus etc. et interrogatus ut supra dixit que ell testimoni com a cònsol del dit offici fon demanat per los consellers del any present que·ls donàs prohòmens per Consell de cent jurats, dients-li los ne donàs VIII. E ell testimoni los respós que llur offici era flach e que ell en sa consciència los ne hagués a donar VIII li paria difícil, majorment com ell s'i fos trobat altres vegades en semblant acte e no se'n acostumassen elegir sinó IIII, dels quals ells prenien dos. E los dits consellers li digueren que així·s havia a fer, e perçò ell testimoni los féu nòmina en una cèdula, en la qual ne més IIII, los quals li parien bons e sufficients, segons sa consciència, e altres IIII ab hun poch de spay e foren VIII. E presentada la dita cèdula als dits consellers, los dits consellers lo feren jurar en poder de llur scrivà que havia nomenat e elegit dels mellors, e així ho jurà ell testimoni e los dits consellers també juraren, ell testimoni present, que elegirien los dos que mellors los semblarien e prestats los dits juraments los dits consellers feren apartar ell testimoni e així apartat elegiren-ne dos, ço és ell testimoni e en Macià Salamó, qui eren ab los primers quatre. E feta la dita elecció cridaren-lo e publicaren-la·y, e ell testimoni se'n anà.

Interrogat si la nominació e elecció fetes en la forma e manera dessús dites són stades fetes segons forma del privilegi del rey En Johan de açò disponent, e dix que ho remet al dit privilegi.

Interrogat si les altres vegades que ell testimoni se és trobat en consemblant nominació e elecció, se és praticat en la forma e manera dessús dites. E dix que l'any passat lo cònsol del dit offici, qui era N'Anthoni Scuder, demanà ell testimoni que·l acompanyàs a la casa de la ciutat. E com foren allà, los consellers del dit any passat los demanaren quina nòmina acostumaven donar o quants en nombre de llur offici. E lo dit cònsol e ell testimoni respongueren que quatre, dels quals ne eren presos e elegits dos per al Consell de cent jurats. E mossèn Anthoni de Vilatorta los dix que així volien ho faessen e que·s apartassen allí mateix e fahessen la dita nòmina. E de fet la faheren, e com la hagueren feta e donada als dits consellers, lo dit mossèn Vilatorta pres la dita nòmina cascú en una cèdula e meteren-los, present ell testimoni e lo dit cònsol, en una capça e remenaren-la e en presència llur ne tragueren hu e puys altre. Si juraren o no, dix ell testimoni que no li recorda.

Interrogat si ell testimoni l'any present és stat en algun Consell de cent jurats celebrat en la dita ciutat e dix que hoc, tres vegades. Et dixit interrogat que ha fermat en lo sindicat. Fuit sibi lectum et perseveravit etc.

V — Johannes Compte, alter ex consulibus officii textorum lane civitatis Barchinone, testis citatus juratus etc. et interrogatus ut supra, dixit que los consellers del any present trameteren per ell testimoni e son companyó, e com foren a la casa de la ciutat, demanaren-los que·ls donassen persones per elegir-ne al Consell de cent jurats. E de fet ell testimoni e lo dit son companyó los donaren una cèdula, en la qual ne havia scrits VIII, així com és acostumat de algun poch temps ençà, que dabans no'n solia nomenar lo dit offici sinó quatre. E los dits consellers feren-los jurar que dels mellors havien elegits e així ho juraren. E los dits consellers juraren en poder de llur scrivà, presents ell testimoni e son companyó, que triarien e pendrien dels que mellors los semblarien. E prestats los dits juraments feren-los apartar e los dits consellers elegiren e triaren dos, així com es

acostumat, de la dita nòmina que·ls havien donada e aquells elegits cridaren-los e digueren-los la dita elecció e així se'n anaren.

Interrogat si en la dita nominació e elecció és stada servada la forma del privilegi del rey En Johan sobre açò disponent, e dix que ho remet al dit privilegi. Interrogat si altres vegades ell testimoni és entrevengut en semblant acte del dessús dit, e dix que hoc, bé cinch vegades e que·n donaven quatre, dels quals ne prenien dos los dits consellers, però dix interrogat que no li recorda si·s fahia en la forma dessús dita o altra.

Et interrogatus dixit que ha fermat en lo sindicat. Fuit sibi lectum etc.

VI — Bernardus Refenes, parator, alter ex consulibus officii paratorum civitatis Barchinone, testis citatus juratus etc. et interrogatus dixit que ell testimoni e son companyó, apellat Anthoni Perpunter, demanats com a cònsols del dit offici per los consellers del any present anaren a la casa de la ciutat e, com foren allà, los dits consellers los digueren que·ls donassen prohòmens del dit offici per elegir-ne al Consell de cent jurats e ell testimoni los dix quants ne volien e los dits consellers los digueren que VIII, e ell testimoni los dix com se fahia açò que ells demanaven nombre dupplicat, com no·n acostumassen donar sinó quatre, dels quals se·n elegien dos. E mossèn Francí Carbó los dix que VIII ne volien e que axí·s havia a fer e que ab consell de juristes e prohòmens dels pus entesos de la ciutat era stat del·liberat que·s fahés així. E ell testimoni li respós que bé sabia ho podien fer e demanar-ne tants com volrien, però que segons lo privilegi del rey En Johan qui parla de aquest material, haüt sguart al nombre dels perayres que són molts, ne prenguessen al dit Consell de cent jurats ab ells ensemps VI o VIII, que ell li'n nomenaria XX o XXX. o més si més ne volrien. E lo dit mossèn Carbó lo dix que no·s metés en glosar e que fahessen o que·ls demanaven e no curassen de pus. E a fi de moltes noves ell testimoni e lo dit son companyó donaren nòmina de VIII persones, així com los dits consellers volien. E donada la dita nòmina juraren per ordinació dels dits consellers que havien elegits dels mellors, e també los dits consellers juraren elegirien de aquells dos los mellors los semblarien. E prestats los dits juraments feren-los apartar e aprés poch cridaren-los e publicaren-los la elecció dels dos elegits per los dits consellers, e fet açò anaren-se'n.

Interrogat si en lo dessús dit acte és stada servada la forma del privilegi del rey En Johan, e dix que no, e açò per tant, segons dix interrogat, com los dits consellers no han pres lo nombre de les persones segons lo nombre del offici ne ab ells emsemps (sic) aquells que han presos, elegits e triats, ans los feren apartar, segon dit ha; car pus era acostumat donant-ne quatre en nombre de pendre'n dos, rahó era que volent-ne VIII en nòmina, los dits consellers ne prenguessen IIII per al Consell de cent jurats e ab ells ensemps fossen elegits. E més dix interrogat que altres voltes hi és entrevengut e no·s fahia en la forma dessús dita, perquè·s elegia segons forma de una concessió de la senyora reyna e no segons lo dit privilegi. Et dixit interrogatus que ha fermat en lo sindicat. Fuit sibi lectum et preserveravit etc.

VII — Anthonius Bells, alter ex consulibus officii argenteriorum civitatis Barchinone, testis citatus juratus etc. et dixit interrogatus que ell testimoni e l'altre cònsol son companyó, demanats per los consellers l'any present, anaren a la casa de la ciutat e per los dits consellers los fou demanat que·ls donassen prohòmens per al Consell de cent jurats. E com los fos demanat quants ne volien, los

dits consellers los digueren que VIII, e fou-los dit per ell testimoni e son companyó que cosa nova demanaven, com no fos acostumat lo dit offici o cònsols de aquell donar sinó quatre persones, de les quals se'n prenen dos per al dit Consell. E los dits consellers digueren que en lur facultat era demanar-ne tants com volien e que així·s havia a fer e així que·n elegissen e nomenassen VIII e que haurien a jurar elegir dels mellors. E ell testimoni e lo dit son companyó anaren-se'n e tornaren a la dita casa de la ciutat ab nòmina de quatre persones, dients que aquelles havien per bones e sufficients segons llur consciència, e los dits consellers los tornaren dir que VIII ne havien elegir e finalmente així ho feren ell testimoni e lo dit son companyó per satisfer a la voluntat dels dits consellers, ço és que·n elegiren e meteren en una cèdula VIII. E aquella presentada als dits consellers per ordinació llur juraren havien elegit dels mellors, e jurat també per los dits consellers que de aquells elegirien dos, los que millors los semblarien, los dits consellers los digueren que·s apartassen e així·s apartaren. E aprés poch cridats per los dits consellers digueren los quals dos havien elegits e triats per al dit Consell, e en açò ell testimoni e lo dit son companyó se'n anaren.

Interrogat si en l'acte dessús dit és stada servada la firma del privilegi del rey En Johan, qui dispon sobre açò, e dix que ho remet al dit privilegi; és ver que los dits consellers digueren havien poder, segons privilegi, de fer lo que fahien, e ell testimoni e son companyó los digueren que no·y eren per trencar los privilegis mas per servar. Interrogat si altres vegades és entrevengut en consemblant acte, e dix que no sinó aquesta. Et interrogatus dixit que ha fermat en lo sindicat. Fuit sibi lectum etc.

VIII — Guillermus Benet, alter ex consulibus officii textorum panni llini civitatis Barchinone, testis citatus juratus etc. et dixit interrogatus que en veritat stà que los consellers del any present demanaren ell testimoni e son companyó, e com foren a la casa de la ciutat, digueren-los que·ls donassen prohòmens que fossen bons per al Consell de cent jurats. E ell testimoni e lo dit son companyó, sabents que per açò los demanaven, eren anats ja ab llur nòmina feta en una cèdula e demanant los dits consellers si havien la dita nòmina presta, ell testimoni e lo dit son companyó digueren que sí e tragueren-la e donaren-la als dits consellers, ço és VIII. E donada la cèdula de la dita nòmina als dits consellers, faheren-los jurar que havien elegits dels mellors de llur offici e, jurat així, los dits consellers juraren també en poder de llur scrivà que elegirien e triarien dels dits nomenats dos, los que mellors los semblarien. E fet açò los dits consellers faheren apartar ell testimoni e lo dit son companyó, e aprés poch cridaren-los e digueren-los: Ara veus que havem per prohòmens elegits al Consell de cent jurats en Francesch Rovira e en Pere Miquel. E fet açò ell testimoni e lo dit son companyó se'n anaren.

Interrogat si en lo dit acte és stada servada la forma del privilegi del rey En Johan sobre açò disposant, e dix que d'açò ell testimoni no·n era pràtich sinó així com ho ha hoyt dir, ço és que no és stat fet segons lo dit privilegi, que davant ell e lo dit son companyó los dits consellers devien elegir e pendre los dos que han presos e elegits. Et dixit interrogatus que hi és entrevengut altres vegades, però que·s fahia segons la matrícula en altra forma. E més dix interrogat que ha fermat en lo sindicat. Fuit sibi lectum etc.

VIIII — Bernardus Bonet, fusterius, unus ex proceribus fusteriorum civitatis Barchinone, testis citatus juratus etc. et dixit interrogatus que ell testimoni e sos

companyos, que són dos altres, demanats per los consellers l'any present de la dita ciutat anaren a la casa del Consell e allí los dits consellers los digueren que·ls donassen VIII persones que fossen bones e sufficients per ésser del Consell de cent jurats. E ell testimoni e sos companyons respongueren que no era acostumat donar-ne sinó quatre, e los dits consellers digueren que·ls ne donnasen VIII, que tants ne volien, e de fet ne elegiren e presentaren VIII en una cèdula als dits consellers per satisfer a llur voluntat. E com los hagueren presentada e donada la dita cèdula, los dits consellers los faheren jurar que havien elegits e presentats dels mellors, e puys los faheren apartar. Si los dits consellers juraren o no, dix interrogat que no ho vehé. E aprés algun colloqui haüt entre los dits consellers, cridaren ell testimoni e sos companyons e digueren-los com havien elegits per al dit Consell de cent jurats en Thomàs Sayol e en Bernat Çafont, e axí se'n anaren.

Interrogat si en lo dit acte és stada servada la forma del privilegi del rey En Johan, e dix que ho remet al dit privilegi. E més dix interrogat que no és entrevengut altra vegada en semblant acte del dessús dit. E que ha fermat en lo dit sindicat. Fuit sibi lectum etc.

X — Gabriel Sacomella, unus ex quatuor consulibus officii curritorum phelpe civitatis Barchinone, testis citatus juratus etc. et dixit interrogatus que ell testimoni e sos companyons, demanats per los consellers l'any present de la dita ciutat de Barchelona, anaren a la casa del consell e, com foren allí, los dits consellers los digueren tals o semblants paraules: Ara veus, prohòmens, nosaltres vos havem fets venir axí per que·ns doneu persones de vostre offici per elegir-ne al Consell de cent jurats. E demanats per ells quants ne volien, los dits consellers los digueren que VIII e, com los fos dit que massa era per a tampochs com ells eren, los dits consellers los digueren que axí·s havia a fer e que guardassen que elegissen dels mellors que sagrament ne haurien a fer, e ells los digueren eren contents pus axí ho volien. E de fet aprés dos o tres jorns tornaren a la dita casa del consell ab lur nòmina que hagueren feta de VIII persones, les quals ab una cèdula presentaren als dits consellers e presa aquella per ells dits consellers feren-los jurar que havien elegits dels mellors de llur offici, segons lur consciència. E los dits consellers juraren també que elegirien e pendrien de aquells VIII dos, los que mellors los semblarien. E prestats los dits juraments los consellers faheren apartar ell testimoni e sos companyons. E aprés los dits consellers hagueren elegits e triats aquells dos que mellors los semblaren, cridaren-lo (sic) e notificaren-los la dita elecció, dels quals elegits ell testimoni és lo hu e per sos companyons fou dit dels elegits que bons hòmens eren, e axí anaren-se'n.

Interrogat si en lo dit acte és stada servada la forma del privilegi del rey En Johan sobre açò disponent, e dix que ho remet al dit privilegi. Item dixit interrogatus que no és altra vegada entrevengut en consemblant acte, e que ha fermat en lo sindicat. E és entrevengut, segons dix interrogat, en la elecció de mustaçaf e altres Consells de cent jurats celebrats lo present any, com sia hu dels dits cent jurats. Fuit sibi lectum etc.

XI — Raphael Pujol, unus ex consulibus curritorum phelpe civitatis Barchinone, testis citatus juratus etc. et interrogatus dixit que ell testimoni e sos companyons anaren a la casa del consell de la present ciutat de Barchelona, demanats per los consellers del any present. E com foren allí, los dits consellers los digueren que elegissen e·ls donassen persones de lur offici, de les quals prenguessen per

al Consell de cent jurats, e ell testimoni e sos companyons demanaren quin nombre volien e los dits consellers digueren que VIII persones e que·y guardassen bé que elegissen dells mellors, que sagrament ne haurien a fer. E com ell testimoni e sos companyons diguessen que massa fora elegir-ne VIII, atés que eren pochs los corredors, los dits consellers los digueren que axí·s havia a fer. E ells, pus axí ho volien los dits consellers, aprés dos o tres jorns tornaren a la dita casa del consell ab los que hagueren elegits, VIII scrits en una cèdula, la qual presentaren als dits consellers. E los dits consellers presa la dita cèdula feren-los jurar que havien elegits dels mellors, e los dits consellers també juraren que pendrien los que mellors los aparrien. E aprés hagueren jurat, feren-los apartar a ell testimoni e a sos companyons, e puys los dits consellers elegiren e prengueren dos dels dits VIII nomenats e presentats e cridaren-los e publicaren-los aquells que havien presos e elegits. E En Berga, ab los altres companyons d'ell testimoni digueren que bons hòmens havien elegits e axí se'n anaren.

Interrogat si en lo dit acte és stada servada la forma del dit privilegi del rey En Johan, e dix que ho remet al dit privilegi. E més dix interrogat que no és entrevengut altra vegada en consemblant acte. E més dix interrogat que ha fermat en lo dit sindicat. Fuit sibi lectum etc.

Die martis, XXIIII[a] dicti mensis aprilis, fuit processum ad continuandum dictam informacionem ut sequitur.

XII — Johannes Armant, menescallus, unus ex proceribus fabrorum et de Concilio centum juratorum anno presenti civitatis Barchinone, testis citatus juratus etc. et dixit inerrogatus que demanats per los consellers del any present de la ciutat de Barchelona, un jorn, del qual no·s recorda, però era entre sant Andreu e sancta Lúcia, ell testimoni e IIII altres ab ell tots prohòmens del dit offici de ferrers ab hun altre qui era absent de la dita ciutat, anaren a la casa de la ciutat. E com foren allà, los dits consellers los demanaren que·ls donassen nòmina de persones de llur offici per al Consell de cent jurats. E com en Johan Franch, notari e scrivà del dit consell, fos demanat quants ne acostumaven elegir lo dit offici de ferrers, e ell respongués que quatre, dels quals ne eren presos dos per al dit consell, los dits consellers digueren a ell testimoni e a sos companyons que·ls pregaven ne elegissen e nomenassen VIII e, com los fos dit com se faria, que no era acostumat, los dits consellers digueren que axí·s havia a fer, que·ls pregaven ne elegissen VIII. E aprés algunes altercacions haüdes entre ell testimoni e sos companyons, apartaren-se en l'ort e allí elegiren VIII persones, axí com volien los dits consellers e aquelles faheren scriure en una cèdula, la qual precedent jurament que havien elegits dels mellors, segons lurs consciències, donaren als dits consellers, los quals presents ell testimoni e sos companyons juraren axí mateix. E puys faheren-los apartar e los dits consellers, haüt entre ells algun colloqui, aprés cridaren ell testimoni e sos companyons e digueren-los com havien elegits e triats dels dits VIII per al dit Consell de cent jurats en Bernat Pahonell e ell testimoni, e fet açò anaren-se'n.

Interrogat si en lo dit acte fo servada la forma del privilegi del senyor rey En Johan sobre açò disponent, e dix que ho remet al dit privilegi. Interrogat si ell testimoni altres vegades és entrevengut en consemblant acte, e dix que no. E més dix interrogat que ha fermat en lo sindicat. E més dix interrogat que ell testimoni és entrevengut com a conseller del Consell de cent jurats en lo consell celebrat per elegir mustaçaf. Fuit sibi lectum etc.

XIII — Discretus Anthonius Perell, cirurgicus, unus ex proceribus artis cirurgie civitatis Barchinone, testis citatus etc. et dixit interrogatus que los companyons de ell testimoni, qui són en Pere Corts, en Luís Batle e en Johan Marola, demanats per los consellers del any present, anaren a aquells sens ell testimoni. E segons los dits sos companyos digueren a ell testimoni, los dits consellers los demanaren que·ls donnassen XVI dels mellors de llur art per triar-ne e elegir per al Consell de cent jurats. E ell testimoni dix als dits sos companyons com se faria açò, que no era acostumat donar-ne sinó VIII, e ells respongueren que així ho volien los dits consellers, e ell testimoni per informar-se'n mellor ans per parlar-ne ab los dits consellers e com no·ls pogués haver, parla·n ab en Johan Franch, notari e scrivà del dit consell, demanant-li quants de lur art havien a elegir e donar, e lo dit Johan Franch li dix que XVI. E així ell testimoni se partí del dit Johan Franch e vench als dits sos companyons, e de fet elegiren e meteren en una cèdula XVI persones de llur art e aquella tots, ço és ell testimoni e sos companyons, presentaren als dits consellers, los quals, com la tengueren, feren-los apartar e aprés poch cridaren-los e digueren-los com dels dits XVI havien elegits los dits Pere Corts, Luís Batle, Joan Marola e en Pere Costa per al dit Consell de cent jurats. E fet açò, anaren-se'n.

Interrogat si ell testimoni e los dits sos companyons ni los dits consellers prestaren algun jurament, e dix que ell testimoni no jurà; si los dits sos companyons havien jurat la hora que sens ell testimoni foren ab los dits consellers, o no, dix que no ho sab. Bé vehé ell testimoni que los dits consellers juraren en poder de llur scrivà. Interrogat si és stada servada en lo dit acte la forma del privilegi del senyor rey En Johan sobre açò disponent, e dix que ho remet al dit privilegi. E més dix interrogat que altra vegada no és entrevengut en consemblant acte, e que ha fermat en lo sindicat. Fuit sibi lectum etc.

XIIII — Johannes Amat, speronerius, civis Barchinone, testis citatus juratus etc. et dixit interrogatus que en la elecció del Consell de cent jurats feta per los consellers del any present no sab res ell testimoni, com no·y sia entrevengut. És veritat que l'any passat, que era conseller en cap mossèn Francesch Dezplà, ell testimoni, qui era hu dels prohòmens de la confreria dels freners ensemps ab hun altre prohom, ço és en Pere Carpí, e hun obrer, ço és en Loys Garcia, demanats per los consellers de aquell any, anaren a la casa de la ciutat. E com foren allà, los dits consellers los digueren que·ls donassen jurats per a consell e com ell testimoni e los altres dos, qui ab ell eren, diguessen com ho farien sens los altres lurs companyons, los dits consellers digueren que no curassen que així ho fahien de altres officis que·y eren e que no podien exir de allí fins los haguessen donada nòmina. E vehents açò, ell testimoni e los dits qui ab ell eren apartaren-se e en una cèdula donaren-los VIII persones, les quals en sengles lenques de paper foren meses, presents e vehents ell testimoni e los qui ab ell eren, en una capça e puys lo dit conseller en cap hu e puys altre traguen IIII en lur presència, los quals feren scriure per consellers. E fet açò anaren-se'n. Fuit sibi lectum etc.

XV — Discretus Melchior Rotlan, cirurgicus, civis Barchinone, testis citatus juratus etc. et dixit interrogatus que en la elecció del any present, feta per los consellers, de cent jurats no sab res ell testimoni. És ver que l'any prop passat ell testimoni, qui era hu dels prohòmens del art de cirurgians, e los altres prohòmens companyons seus anaren a la casa de la ciutat demanats per los honorables consellers. E com foren allí, los dits consellers los demanaren nòmina de persones de

lur art per al Consell de cent jurats e que la·ls donassen decontinent. E ell testimoni e los dits sos companyons apartaren-se en l'ort e feren la dita nòmina de VIII persones, així com era acostumat, e donaren-la en scrits als dits consellers. E lo conseller en cap, presents los altres, en sengles llenques de paper hon eren scrits los dits noms e mes-los en una capça presents e vehents ell testimoni e sos companyons. E axímateix en lur presència ne tragué per sort quatre, trahents-los de hu en hu e aquells quatre, qui com dit és isqueren o foren trets per sort, foren scrits per consellers. E més dix interrogat que no recorda a ell testimoni si prestaren jurament algú. Fuit sibi lectum etc.

XVI — Laurencius Noguera, sartor, civis Barchinone, testis citatus juratus etc. et dixit interrogatus que en la creació dell (sic) Consell de cent jurats del any prop passat ell testimoni era hu dels cònsols del offici dels sastres e ab los altres cònsols companyons seus anà a la casa de la ciutat, perquè los consellers los havien demanats. E com hi foren, demanant-ho los dits consellers, donaren-los VIII prohòmens de llur offici scrits en una cèdula, perquè de aquells ne fossen triats e presos quatre, així com era acostumat, per al Consell de cent jurats; e lo conseller en cap, presents e vehents los altres consellers e ell testimoni e sos companyons, mès los noms dels dits VIII prohòmens scrits en sengles cèdules de paper en una capça e puys per sort traguèn quatre de hu en hu, los quals foren scrits per consellers del Consell de cent jurats. E fet açò ell testimoni e sos companyons juraren tenir secret e anaren-se'n. Fuit sibi lectum etc.

XVII — Petrus Staper, viraterius, civis Barchinone, testis citatus juratus etc. et dixit interrogatus que no sab ell testimoni lo Consell de cent jurats d'aquest any com és stat fet ni com no. És ver que lany prop passat ell testimoni era cònsol del offici de viraters de la dita ciutat e fo demanat per los consellers que lavors eren, los quals li demanaren que·ls donàs prohòmens per al Consell de cent jurats, e ell testimoni donà·ls en dos scrits en una cèdula, los quals foren mesos per lo conseller en cap, present e vehent ell testimoni e en presència dels altres consellers, en una capça ab sengles llenques de paper. E puys ell testimoni present, per sort ne tragué hu e aquell fo scrit per conseller de cent jurats. E fet açò jurà ell testimoni tenir secret, e anà-se'n. Fuit sibi lectum etc.

XVIII — Venerabilis et discretus Johannes Franch, notarius et scriba domus Concilii civitatis Barchinone, testis citatus, juratus etc. Et interrogatus dixit que los consellers del any present de la ciutat de Barchelona volents servar la forma del privilegi del alt rey En Johan sobre la elecció del Consell de cent jurats, hagueren consell de alguns prohòmens e juristes en quina forma devien fer la elecció del dit Consell de cent jurats, segons lo dit privilegi e per consegüent, volents seguir lo dit privilegi e lo consell dels dits prohòmens e juristes, trameteren per los cònsols e prohòmens de cascuns arts e officis. E com eren davant ells, cascuns per si dehien-los: Senyors, nosaltres havem a fer elecció del Consell de cent jurats, per què us pregam que·ns portets tal nombre com és acostumat portar per lo vostre art o offici de alsguns anysençà abans de la matricula per rahó de la elecció del dit consell, però, si us plaurà, jurarets que portarets de aquells mellors que haurets en lo dit art o offici, per què de aquells ne sien triats alguns per entrevenir en lo dit Consell de cent jurats. E de fet los dits cònsols o prohòmens juraren en poder d'ell testimoni, com escrivà del dit consell, e aprés los dits cònsols e prohòmens tornaven als dits consellers ab los nombre qui·ls era stat demanat e si n'i havia alguns qui no haguessen jurat,

juraven en la forma damuntdita que havien triats dels mellors del dit art o offici per la dita elecció, e aprés los dits consellers dehien als dits cònsols o prohòmens: Quin nombre del vostre art o offici acostuma entrevenir en lo dit Consell de cent jurats? E los dits cònsols o prohòmens nomenaven lo nombre acostumat e los dits consellers dehien: Ben som contents. E axí los dits consellers ab los dits cònsols o prohòmens se acordaven del nombre de aquell art o offici que havien ésser triats e elegits per al dit Consell de cent jurats. E aprés los dits consellers davant los dits cònsols o prohòmens juraren en poder d'ell testimoni, notari e scrivà dessusdit, que de aquell nombre que los dits cònsols o prohòmens los havien aportats, ells dits consellers elegiren e triaren per al dit consell aquells mellors que llur consciència los dictarà. E aprés dehien als dits cònsols e prohòmens: Ara, senyors, si us plaurà, apartar-vos heu un petit. E ladonchs los dits cònsols o prohòmens se apartaven no molt luny en loch que tots se vehien, e ladonchs los dits consellers de aquell nombre que·ls havien aportats los dits cònsols o prohòmens, ne triaven e elegien los dits consellers per si mateixs aquells que·ls semblaven mellors e pus sufficients al dit Consell de cent jurats. E aprés fahien venir los dits cònsols o prohòmens e anomenaven-los aquells que los dits consellers havien triats e elegits del dit nombre, los quals ell testimoni fahia continuar a algú dels substituhïts jurats de la scrivania del dit consell en la cèdula, hon se continuaven los que eren triats e elegits per al dit consell. E fet açò los dits cònsols o prohòmens se'n anaven.

Interrogat quina forma és stada servada en temps passat en la elecció del dit Consell de cent jurats, e dix que ell testimoni fon elegit en lo mes de noembre del any mil quatrecents quaranta quatre per notari e scrivà del dit consell, e passada la festa de sant Andreu, ço és, en la entrada de deembre aprés vinent, ço és entre sant Andreu e sancta Lúcia, los consellers se fahien venir los cònsols o prohòmens de cascun art o offici e demanàven-los nombre qui era acostumat de portar, però no recorda a ell testimoni que fahessen sagrament ne los huns ne los altres, mas eren fetes cèdules de la nòmina que cascuns portaven, e meses en capça ne eren tretes a sort aquell nombre qui acostumava entrar per los dits art o officis en lo dit consell e aquells qui eren exits ab sort eren del dit consell; però en la elecció del any present los dits consellers haüt lo dit consell de prohòmens e juristes, volents servar lo privilegi del dit senyor rey En Johan, atesa maiorment la revocació feta per lo senyor rey vuy benaventuradament regnant de alguns privilegis a beneplàcit atorgats, procehïren a elegir lo dit consell en la forma per ell testimoni damunt specificada. E recorda a ell testimoni que·n lo any prop passat, los consellers de aquell any procehïren a fer lo dit Consell de cent jurats ab cèdules e ab sort, segons dit ha damunt. És veritat que en los altres anys abans del any prop passat, lo dit consell se elegia tant quant és als dits artistes e menestrals en altra forma, segons una provisió atorgada per la senyora reyna. Fuit sibi lectum etc.

XIX — Honorabilis Anthonius de Vilatorta, civis Barchinone, testis citatus juratus etc. et interrogatus dixit que en la elecció del Consell de cent jurats feta l'any present no sab res, com no·y sia entrevengut. És veritat que l'any passat que ell fon conseller terç, al dit Consell de cent jurats foren elegits artistes e menestrals en la forma següent, ço és que los consellers trameteren per los cònsols e prohòmens de cascunes arts o officis e, com eren davant ells, dehien-los que faessen e donassen nòmina de aquelles persones que havien en voluntat de nomenar, perquè alguns ne acostumaven de elegir molts, altres pochs. E de fet los dits

cònsols o prohòmens donaren-los nòmina en scrits, de la qual los consellers fahien lenques, en cascuna de les quals havia hun nom e metien-les en hun bací presents los dis cònsols e prohòmens, del qual per lo conseller en cap se tragueren aquells que de cascun art o offici se acostumaven elegir e pendre per ésser del dit Consell de cent jurats, e açò fahien segons forma de alguns privilegis que tenien davant, però no poria dir si eren o del senyor rey En Johan o del privilegi a beneplàcit atorgat per la senyora reyna o de quin. E de la altra volta que fo conseller, bé ha VIII o VIIII anys, li dona de parer fos servada la forma matexa que dit ha. Fuit sibi lectum etc.

XX — Anthonius Pelegri, basterius, unus ex operariis confratrie freneriorum civitatis Barchinone, testis citatus juratus etc. et dixit interrogatus que ell testimoni, com a obrer ab sos companyons ab lo prohom en cap de la dita confraria demanats per los consellers l'any present de la dita ciutat, anaren a la casa del consell, e com foren allà, mossèn Joan de Gualbes, presents los altres consellers o la major part de aquells, los demanà si eren obrers o prohòmens de la dita confraria, e ell testimoni ab sos companyons respongueren que eren los obrers e hun prohom. E en açò lo dit mossèn Johan de Gualbes dix a mossèn Carbó que com anava bé que lo aradre metessen davant los bous, perquè no eren venguts tots los prohòmens. E aprés algunes noves sobre açò seguides, los dits consellers volgueren veure la carta de llur confraria per veure com se devia elegir e fer la nòmina que·ls demanaven de persones per triar e elegir-ne per al Consell de cent jurats. E jatsia fos acostumada donar la dita nòmina per los obrers, los dits consellers volgueren que fos feta per tots los prohòmens e obrers; e aximateix volgueren los donassen en nòmina XVI persones, si bé no se'n acostumaven donar sinó VIII. E encara més los dits consellers se volien esforçar que en la dita nòmina fossen En Garcia e En Falcó, cuyracers, los quals hu dels prohòmens, ço és En Martorell pintor qui era prohom, havia nomenats e volia hi entrassen, e perquè ell testimoni e sos companyons no·ls havien per bons e sufficients, ans los havien per enemichs de la cosa pública, per molt que los dels mellors? E los dits consellers respongueren que sí. Ara dos, dix ell testimoni, los dix: Mossenyors, la nòmina que·us donam no havem a jurar que són bons e dels mellors? E los dits consellers respongueren que sí. Ara dos, dix ell testimoni, contentau-vos de ço que·us donam. E així los dits consellers se lexaren fer instància que los dits Garcia e Falcó fossen mesos en la dita nòmina. E finalment, aprés la cèdula de la nòmina dessusdita fon donada als dits consellers, ell testimoni e sos companyons obrers e los prohòmens juraren que havien elegits e nomenats dels pus sufficients de llur confraria. E també los dits consellers en presència llur juraren. E aprés açò, feren-los apartar en manera que no poguessen hoyr lo que dirien los dits consellers, e haüt algun colloqui entre ells, cridaren ell testimoni e los altres qui ab ell eren, e digueren-los com havien elegits e triats per al dit consell de la dita nòmina quatre persones, les quals los nomenaren allí. E fet açò anaren-se'n.

Interrogat si en lo acte dessusdit és stada servada la forma del privilegi del senyor rey En Johan sobre açò disponent, e dix que ell testimoni ha vist e legit lo dit privilegi, e segons aquell, tant com ell testimoni entén, los dits consellers havien a triar e elegir ensemps ab ell testimoni e los altres obrers e prohòmens del nombre que·ls havien donat e presentat aquells que havien ésser trets e elegits per lo dit Consell de cent jurats, lo que si fos stat fet, tots los que triaren e elegiren de llur confraria los dits consellers, encara que sien

bons hòmens, com hi haja bo e mellor, no foren stats elegits, car ell testimoni ne altres no·ls hagueren donada llur veu, com n'i hagués d'altres a llur parer pus sufficients. E en açò, tant com entén ell testimoni e pot comprendre, lo dit privilegi no és stat servat.

E és veritat que aprés alguns jorns feta la dita elecció, mossèn Miquel Dezplà tramès per ell testimoni e per en Bernad Requesens e per en Berthomeu Formigó qui són dels obrers e prohòmens de la dita confraria, e ensemps ab en Jacme Vendrell e Julià Pelegrí anaren a casa del dit mossèn Miquel Dezplà. E aprés algun rahonament de certs affers que parlaren, ell testimoni, perquè havia vist lo dit privilegi del dit senyor rey En Johan, demanà al dit mossèn Miquel Dezplà si la elecció de cent jurats, que ell e sos companyons havien feta, era stada segons forma del dit privilegi. E lo dit mossèn Miquel respós que hoch. E ell dix-li que, parlant ab deguda honor e reverència, no era segons lo dit privilegi a parer d'ell testimoni, car segons lo dit privilegi ensemps ab los cònsols e prohòmens dels arts o officis los consellers deuen elegir e triar lo nombre sufficient de cascun art o offici per al dit Consell de cent jurats e no sens ells e que bé hi havia vist lo dit senyor rey En Johan, car mellor se conexen cascuns de llur confraria que no fan los dits consellers, qui no saben qui·s són, car de la llur ne havien trets als quals los qui eren allí dels dits prohòmens e obrers no hagueren donat llur veu, que a llur parer n'i havia de mellors, e així com de llur offici crehien dels altres. E lo dit mossèn Miquel Dezplà féu tal resposta: Mal viatge facen ells, que yo ja·ls havia dit que nosaltres, ço és los consellers, no ho podíem fer sens los cònsols o prohòmens, mas ells no·u han volgut creure. E així·s partiren.

Interrogat si altra vegada és entrevengut en consemblant acte del dessusdit, e dix que no, si bé és stat prohom de la dita confraria, però no hi fon demanat perquè los obrers, segons dit ha, ho acostumaven de fer. Et dixit interrogatus que ha fermat en lo sindicat. Fuit sibi lectum etc.

XXI — Honorabilis Jacobus Çapila, civis Barchinone, testis citatus juratus etc. et dixit interrogatus que en la elecció del Consell de cent jurats feta l'any present no sab res ell testimoni, com no hi sia entrevengut, ne tampoch en la que fon feta l'any passat, si bé era conseller, com perquè era malalt, no hi fon.

Interrogat si en altre temps hi és entrevengut e ja quina forma se servava en la elecció del dit Consell de cent jurats, e dix que ell testimoni és stat conseller segon, terç, quart e quint, e en temps que fo quart e quint se servava tal pràtica, ço és que los consellers elegits trametien los verguers per los consolats e prohomenies de cascuns arts e officis, e dehien-los que·s disponguessen en donar la nòmina acostumada donar per traure o triar los qui serien de Consell de cent jurats. E és veritat que·s donava motiu per los dit (sic) vergers, segons sembla a ell testimoni, que los dits verguers dehien als dits cònsols e prohòmens que·y metessen bons hòmens. E los dits cònsols e prohòmens aportaven les dites nòmines al scrivà de la casa del consell o aquelles donaven als dits verguers perquè fossen donades al dit scrivà. Consegüentment les dites nòmines de tots los arts e officis haüdes, los dits consellers acostumaven donar hi hun d'aprés dinar per traure lo dit consell seguint aquesta pràtica o forma, ço és, en lo dit temps que ell testimoni fon quint e quart, que lo scrivà del dit consell haven aportades totes les nòmines presents los dits consellers, lo dit scrivà ne comunicava la una de aquelles als dits consellers, en la qual nòmina havia nombre dupplicat de aquells los quals havien a traure los dits consellers per al dit consell,

ço és, que si·n haguessen a traure quatre, en la dita nòmina ne havia VIII scrits e de aquells VIII los dits consellers triaven e elegien-ne IIII sens jurament, que no·s prestava en l'acte de la dita elecció e triament per algú. E més dix ell testimoni interrogat com, considerades per los regidors de aquesta ciutat les passions e indigestions, les quals se seguien així entre aquells qui concorrien en conselleries com encara en los cònsols e prohomenies, hoc encara en lo triar fahedor per los consellers, fo obtenguda de la senyora reyna certa concessió per virtut de la qual lo Consell de la dita ciutat delliberà, segons sembla a ell testimoni, per evitar e squivar molts inconvenients e murmur de gent, que lo nombre de les dites nòmines fos dupplicat e aquell per los dits consellers, los quals haurien càrrech triar lo consell, fossen meses en una capça o bací del qual fossen trets a sort los qui havien ésser del dit Consell de cent jurats. E per tant que lo dit consell vingués a maior sort, lo dit consell en aprés delliberà que de tots los arts e officis se fahés matricula amonestant los cònsols e prohòmens dels arts e officis e fahent-los jurar que, segons Déu e llurs bones consciències, metrien en les dites matrícules tots aquells, los quals per ells seria vist e conegut ésser disposts per córrer la sort per exir de consell e poder consellar la dita ciutat, de que·s seguia los dits consellers en temps pertinent e necessari metien los nomenats en la dita matrícula diversificant los dits arts e officis per mijà de ceduletes en hun bací, lo qual és cubert de drap de llí ab trompa faytiça, e lo conseller en cap, haven fet lo senyal de la creu, metia la mà en lo dit bací e trahia de aquell tantes cèdules com eren necessàries, e los qui exien ab sort en la dita manera eren scrits per ésser del dit Consell de cent jurats. E açò dix ne ha vist ell testimoni. Fuit sibi lectum etc.

XXII — Honorabilis Jaufridus Servent, civis Barchinone, testis citatus juratus, etc. et interrogatus dixit que en la elecció del Consell de cent jurats feta l'any present no sab res ell testimoni, com no hi sia entrevengut. En la del any passat que ell testimoni era conseller, fo ell testimoni e aquella fon feta en aquesta forma, ço és, que aprés ell testimoni e sos companyons foren elegits consellers, per quant lo beneplàcit de la senyora reyna era stat revocat, ab consell dels advocats e de alguns prohòmens de la ciutat, delliberaren que fahessen e creassen Consell de cent jurats per fer la elecció de consellers la festa de sant Andreu ladonchs venidor, e que aquesta creació de consell se havia a fer en la manera antiga e segons forma del privilegi del senyor rey En Johan sobre açò disponent. E açò així delliberat trameteren los verguers als cònsols e prohòmens de cascuns arts e officis. E com foren davant ells, digueren-los la dita delliberació, pregant-los volguessen donar nòmina, segons era acostumat, de persones de llurs arts e officis perquè de aquelles ells dits consellers elegissen e triassen aquells que degueren ésser del dit Consell de cent jurats, strenyents los dits cònsols e prohòmens ab sagrament que nomenarien dels mellors, segons llurs consciències. E així fo fet, que los dits cònsols e prohòmens precedent lo dit jurament los aportaren nòmines en cedes (sic), ço és aquells dels quals havien ésser del dit Consell de cent jurats, dos, ne donaven en nòmina IIII, e dels que havien ésser IIII, ne donaven en nòmina VIII e així dels altres. E los dits consellers, haüdes les dites cèdules, en presència dels dits cònsols o prohòmens metien la nòmina ab ceduletes o lenques en un bací cubert e en aquell lo conseller en cap fahent lo senyal de la creu metia la mà e, presents los cònsols o prohòmens, trahian hu e puys altre fins en aquell nombre que havia ésser del dit Consell de cent jurats. E açò de traure·ls ab sort en la manera dessusdita volgueren

fer per maior justificació llur, perquè mossèn Jacme Çapila, qui era conseller segon, era malalt e no·y era. E açò és lo que hi sab ell testimoni. Fuit sibi lectum etc.

XXIII — Honorabilis Johannes de Aguilar, civis Barchinone, testis citatus juratus etc. et dixit interrogatus que en la elecció del Consell de cent jurats feta en l'any present no sab res de certa sciència, com no hi sia entrevengut. És ver que los consellers qui vuy són de la dita ciutat de Barchelona, volents saber la forma que ell testimoni e sos companyons consellers l'any passat havien servada en la dita elecció de Consell de cent jurats, demanaren ell testimoni e mossèn Jacme Çapila a son parer e mossèn Anthoni de Vilatorta. E essents ab ells en la casa apellada de trenta, los dits consellers los demanaren quina forma havien servada en la dita elecció de Consell de cent jurats. E lo dit mossèn Jacme Çapila respós que per sa indisposició no·y era stat e que ho remetia al dit mossèn Anthoni e a ell testimoni. E de fet lo dit mossèn Anthoni dix lo que·n sabia e li'n recordava. E aprés ell testimoni dix-los la dita forma servada per ell testimoni e sos companyons, dient-los com aprés foren elegits en consellers tingueren diversos consells axí ab los advocats, qui eren a son parer misser Francesch Castelló, misser Guillem Jordà, misser Johan de Bellafilla e misser Pere Vicent, com ab altres notables prohòmens dels pus avançats de la dita ciutat per veure en quina e qual forma se devien regir per fer la dita elecció de Consell de cent jurats. E a la fi fon delliberat que·s fahés entre sant Andreu e sancta Lúcia en la forma següent, ço és, que los dits consellers trametessen per los cònsols e prohòmens de cascuns arts e officis, e que·ls demanassen nòmina de persones àbils e sufficients per ésser del dit Consell de cent jurats aquell nombre que per los dits consellers los fos demanat, e que per mijà de sagrament haguessen a donar e nomenar dels mellors segons lurs consciències e que aprés los dits consenllers (sic), ensemps e presents los dits cònsols e prohòmens, metessen en sengles lesques de paper los noms de cascú de aquells que per los dits cònsols e prohòmens los fossen presentats, e que per justificació e descàrrech dels dits consellers, ab voluntat dels dits cònsols e prohòmens e aquells presents, fossen meses dins hun bací e de aquell mesclats, segons se acostuma fer, per sort fossen trets per lo conseller en cap de hu en hu, ensemps e presents los dits cònsols e prohòmens, fins en aquell nombre qui devia ésser del dit Consell de cent jurats. E axí fon fet, com lo dit conseller en cap, ço és mossèn Francesch Dezplà, trahia cascuna llenqua de paper, la mostrava als dits cònsols e prohòmens e lo nom de aquella persona qui era scrita en la lenqua fahien scriure a·n Johan Franch, notari del dit consell, presents los dits consellers, cònsols e prohòmens dessusdits e servada en tot e per tot la forma dessusdita lo dit Consell de cent jurats, tant com és de artistes e menestrals, fo fet e creat per ell testimoni e sos companyons, de què tots los cònsols e prohòmens qui hi entrevengueren e foren presents se contentaren, lloant-ho perquè era tornat, segons dehien, a la forma antiga.

Et interrogatus dixit que no hi és entrevengut altres vegades. Fuit sibi lectum etc.

XXIIII — Franciscus Sonet, payerius civis Barchinone, testis citatus juratus etc. et interrogatus dixit que en la elecció del Consell de cent jurats feta per los consellers l'any present de la dita ciutat de Barchelona no sab res ell testimoni. És veritat que los consellers del any passat trameteren per ell testimoni e per en Johan Riba e per en Pere de Casadavall, qui ensems ab ell testimoni eren

prohòmens del offici de peyers de la dita ciutat. E com foren a la casa del consell, los consellers los demanaren nòmina de lur offici per al Consell de cent jurats. E ell testimoni e los dits sos companyons apartaren-se e en una cèdula feren scriure a·n Françoy Martí, qui scriu en la dita casa de la dita ciutat, sis persones e donaren-les ab la dita cèdula als dits consellers. E per aquells de cascún nom fo feta una cèdula e presents ell testimoni e sos companyons meteren-los en una capça. E puys mossèn Francesch Dezplà, qui era conseller en cap, de hu en hu tragué·n tres, presents ell testimoni e sos companyons mostrant cascuna, axí com les trahia, als consellers e als prohòmens qui eren allí presents. E axí elegits los tres dels dits sis per al dit Consell de cent jurats, faherent-los jurar de tenir secret tot l'any, com lo dit consell fos fet solament per la elecció de sent Andreu venidor. Fuit sibi lectum etc.

XXV — Johannes Riba, payerius civis Barchinone, testis citatus juratus etc. et interrogatus dixit que en la elecció de cent jurats feta l'any present no sab res ell testimoni. És veritat que l'any passat los consellers, dels quals era lo cap mossèn Francesch Dezplà, trameteren per ell testimoni e per En Sonet e per en Pere de Casadevall, qui ab ell testimoni eren prohòmens del offici de pellers l'any passat, e com foren a la casa del consell los dits consellers los demanaren persones que fossen bones per al Consell de cent jurats. E de fet ell testimoni e sos companyons se apartaren e elegiren-ne sis, los quals faheren scriure en una cèdula a hun scrivà qui scriu en la dita casa del consell, e donada la dita cèdula als dits consellers foren-ne fetes VI lenques, en cascuna de les quals havia hun nom, e presents e vehents ell testimoni e sos companyons, lo conseller en cap los mès en una capça. E puys, presents ell testimoni e sos companyons, lo dit conseller en cap de hu en hu tragué tres dels dits sis, e cascuna vegada que·ls trahia, los mostrava als altres consellers e a ell testimoni e sos companyons e fahien los scriure, e axí foren trets los dits tres per al dit consell presents e vehents ell testimoni e los dits sos companyons. E aprés feren-los jurar que no·ls divulgarien e anaren-se'n. Fuit sibi lectum etc.

*(1453, abril, 24)*

Et dicta die, martis XXIIII[a] aprilis, inter primam et secundam horas post meridiem, dictus dominus vicecancellarius habita delliberacione cum honorabili Anthonio de Mesa et Petro Boquet, legum doctoribus consiliariis regiis, providit fieri intimacione sequentem:

Intimats al síndich de Barchelona que la senyora reyna li assigna decontinent, si volrà ésser ab los advocats de la ciutat en lo consell de la dita senyora reyna, per instruyr e informar la dita senyora e son consell de ço que·ls serà bé vist sobre lo dubte, que és fet per los síndichs dels mercaders, artistes e menestrals de la dita ciutat en la congregació del Consell de cent jurats de la dita ciutat, fahedora demà que serà sant March per elegir cònsols de mar.

Quequidem assignacio paulo post facta fuit et intimata honorabili Francisco Carbo, Michaeli de Plano, Philippo de Ferraria et Jacobo Cesavaces, consiliariis Barchinone, personaliter inventis per Andream Ballester, portarium regium, prout idem portarius retulit et fidem fecit.

Denuo vero dicta die XXIIII[a] aprilis predicti, in regio concilio quod pro hiis celebrabatur in domo habitacionis dicte serenissime domine regine site in vico vocato *dels Orbs* civitatis Barchinone, presidente ibidem multum honorabili

domino vicecancellario, per honorabiles Antonium Sala botiguerium, Bartholomeum Miro mercatorem, Johannem Plana notarium, [Petrum] Comes apothecarium, Johannem Travesset sartorem et [Jacobum] Perdigó sabaterium, cives Barchinone electos et destinatos ad hec, ut dixerunt, per sindicos mercatorum, artistarum et oppificum dicte civitatis, fuit reverenter oblata quedam in scriptis supplicacio tenoris sequentis:

*(Súplica del sindicato)*

Justíssima senyora, ab tot en molts actes supplicatius a vostra excellència exposats sia stada deduhïda la nullitat o anullació dels qui vuy porten les gramalles de conselleria per molts sguarts notoris en fet e dels quals consta per procés prenent vera conclusió de dret, ab e per les quals devia ja ésser procehït e enantat a retractació o al menys suspensió de la dita elecció e consellers, si axí poden ésser nomenats, ço que és diferit o procrastinat, Déu sab perquè; mas segons la regla philosofical, de aquest inconvenient se'n són seguits altres, entre los quals creació de Consell de cent jurats, feta per aquells qui potestat no havien per lur viciosa elecció, e aprés per ells creat o format Consell de cent jurats ab molt major vici, no servant lo privilegi del senyor rey En Johan, mas de aquell departint-se e desviant, si que necessàriament se ha a dir: e los pastors e la maynada no haver haüda o haver alguna potestat de fer actes alguns concernents regiment de la dita ciutat. E ara stiga preparada molt major error de la primera, com per la festa eminent de sent March en la dita ciutat se deguen e puxen elegir cònsols de la mar e dels altres particulars officis, ço que fer bonament no·s pot o deu, considerada la inabilitat de aquells qui devien entrevenir en tals eleccions, tant per los presidents quant per lo consell qui açò deuria fer, de què·s poden seguir molts amfractes, a obviació dels quals no és altre remedi sinó o de retractar o almenys suspendre la facultat dels dits asserts presidents o jurats o si per angústia del temps tant prompte en açò no proveheix, saltem sia differida la jornada de les dites eleccions fahedores fins plus plenament hi sia delliberat. Per ço los elets o destinats per los síndichs ja creats e o credors (sic) en los noms prenotats en les altres supplicacions e cascuns de aquells ab expresses reservacions e salvetats, que no sien fetes lesió, prejudici o derogació tàcitament o expressa, directa o indirecta *vel per oblicum* als privilegis, libertats e altres bons costums de la dita ciutat, suppliquen molt humilment a vostra magnificència sublima que li plàcia provehir prestament e sens dilació per via de retractació dels axí dits consellers e consell, suspensió o almenys dilació o mutació de la jornada de la dita festa, reservant ab total illibació los dit privilegis e libertats e bons costums expressament, car, senyora radiosíssima, algunes consuetuts o possessió contràries a açò de què·s supplica, no obsten, ans total conservació se pot mostrar e·s mostra per les informacions rehebudes et aliis deregints no solament los dits vicis, mas encara abús e o contrari ús de açò que fins vuy novíssimament és stat attentat contra lo dit privilegi e conservació de aquell e altres provisions del dit senyor e vostres. E açò fahent, senyora preclaríssima, remediarets a infinits inconvenients preparats, servirets a Déu, per qui tenits lo ceptre reyal, complaurets a la voluntat del senyor rey e benificarets la cosa pública del dit senyor e vostra. L'Altíssim etc.

Et lecta in dicto regio concilio supplicacione supra proxime inserta auditisque ibidem honorabilibus Bernardo Michaelis et Johanne May, legum doctoribus advocatis dictorum sindicorum, in omnibus que dicere e (sic) allegare voluerint, prenominatis qui supplicacionem ipsam obtulerunt presentibus dum quid agendum

circa predicta delliberarentur, fuit oblata et presentata dicte serenissime domine regine pro parte supplicancium infra scriptorum quedam in scriptis supplicacio tenoris sequentis:

*(Súplica del sindicato)*

Sereníssima regina, a vostra gran senyoria denuncien los síndichs dels Tres staments de aquesta ciutat, qui representen la dita ciutat, ço és mercaders, artistes e menestrals, com los asserts consellers de aquesta ciutat, no guardants la reverència de vostra majestat e en dilusió de vostre juy, sots examen del qual és qüestió sobre la nullitat de ells e del consell per ells pres och e creació de cònsols de mar, han fet procehints celebrant vós consell per aquesta rahó e encara indecís, anticipant lo temps acostumat, han cridat Consell de cent jurats per fer la elecció dels dits cònsols; e com per la dita rahó lo poble se congox, per ço los dits síndichs vos suppliquen molt humilment que·us plàcia provehir e manar les dites coses, axí com de fet són fetes, axí de fet sien revocades, punint e castigant los qui tal atreviment han haüt, car açò fahent serà provehir a la honor de la majestat e d'altra part serà assossech e repòs del dit poble, e aximateix fareu justícia, la qual los dits staments vos reputaran a gràcia singular. Altissimus etc.

Quaquidem supplicacione lecta in dicto regio concilio, ad quod remissa fuit per dictam serenissimam dominan reginam, tandem in eodem concilio fuit delliberatum et conclusum quod fieret honorabilibus consiliariis civitatis Barchinone et Concilio centum juratorum et cuilibet eorum mandatum et inhibicio sub forma sequenti:

*(Inhibición real dirigida a los consellers y al Consejo de Ciento)*

De part de la molt alta e molt excellent senyora la senyora reyna, muller e lochtinent general del molt alt e molt excellent príncep e senyor lo senyor rey, manats e inhibits als consellers de la ciutat de Barchelona que, com la majestat de la dita senyora reyna ab delliberació de son sacre consell, sens emperò prejudici, cesió e derogació que per ço no vol que sia fet tàcitament ni expressa als privilegis de la dita ciutat, haja sospès e prorogada la elecció de cònsols e altra qualsevol que·s degués fer demà, que serà dia de sant March, per los dits consellers e Consell de cent jurats de la dita ciutat d'ací al XV dia del mes de juliol prop vinent, salvat que entretant, quant volrà, puxa delliberar que tenints e observants les dites suspensió e prorogació durants aquelles no proceesquen en alguna manera a la dita elecció de cònsols ne altra qualsevol; e açò sots pena, si serà fet o attentat fer lo contrari, de XM florins d'or ultra lo incorriment de la ira e indignació del dit senyor, tolent e abdicant-los la dita senyora reyna ab la present tot poder de fer lo contrari ab decret de nullitat.

Quodquidem mandatum et inhibicio facta fuit et intimata dicta die martis, vicesima quarta aprilis, inter nonam et decimam horas ante mediam noctem honorabilibus Francisco Carbo, Michaeli de Plano, Johanni de Gualbis, Philippo de Ferraria et Jacobo Cesavaces, consiliariis dicte civitatis Barchinone personaliter inventis non tutis simul per Alfonsum d'Orpesa, portarium regium. Et successive eadem nocte sub simili forma fuit factum mandatum et inhibicio et sub eadem pena subscriptis civibus, mercatoribus, artistis et oppificibus de Concilio centum juratorum civitatis eiusdem: Petro Metge, Johanni Berengario Çapila, Jacobo Çapila, Michaeli de Montjuich, Petro de Coromines, Anthonio de Vilatorta, Petro

Serra, Francisco Despla personaliter, Bertrando Dezvalls denunciando Johanni Dezvalls eius filio, Francisco Llobet denunciando Ludovico Bergues eius scutifero, Johanni de Marimon denunciando Constancie eius serve, Johanni Llull denunciando Eulalie eius serve, Petro Dusay denunciando domine Constancie eius uxori, Thome Pujades, Raymundo Çavall, Bernardo Çapila, Petro Buçot, Petro Cestrada, Bernardo Ferrer personaliter, Bernardo Fiveller denunciando Jacobo Fiveller eius filio, Guillelmo Dezsoler personaliter et Matheo Dezsoler eius filio denunciando dicto Guillelmo eius patri; Ferrario de Gualbis denunciando Poncio de Gualbis eius filio, Guillelmo Colom et Petro Citges personaliter; Gaspari Buçot denunciando Petro Domingueç eius scutifero, Jacobo Ros denunciando domine Beatrici eius uxori, Francisco Palleres, Raymundo de Malla alias Merles, Petro de Malla juniori personaliter; Michaeli Font alias Bastida, Francisco Sunyer, Johanni Boscha, Jacobo de Bonet personaliter, Francisco Busquet denunciando in eius domo Beatrici Gonçalveç, Johanni Dezvalls denunciando Guillelmo Dezvalls eius fratri, Bernardo Michaelis maiori dierum, Bernardo Michaelis minori dierum eius filio, Ludovico Colom, Antico Ferrarii, personaliter; Johanni d'Aguilar eius uxori notificando, Petro Relat, Francisco Marquet de Palou personaliter; venerabilibus Stephano Satorra, Berengario Sayol, Jacobò Genisio de Vallsecha, honorabili Petro Vincencii, honorabili Raymundo Dezpla, honorabili Jacobo Civeller, honorabili Leonardo de Sos personaliter; Johanni de Mijavila denunciando domine Anthonie eius uxori, honorabili Jacobo Ballester denunciando eius uxori, honorabili Thome de Rajadell, civi, personaliter; honorabili Galcerando de Pratnarbones denunciando Jacobo Muntanyans, habitanti in eius domo, honorabili Johanni de Marimon dierum minori denunciando in domo honorabilis Johannis de Marimon eius patris domine Constancie, uxori Johannis Balaguer de Castrofollito in dicta domo conmoranti; honorabili Francisco Xetantí denunciando domine Agneti eius uxori, honorabili Galcerando Duray, honorabili Bernardo de Marimon, honorabili Petro Serra, honorabili Nicholao Serra personaliter; honorabili Francisco Cesavaces denunciando domine Johanne eius uxori, Thome Pujades, Jaufrido Sirvent, Petro Grau, Petro de Muntros, Michaeli de Manresa, Valentino Gibert, Johanni Dezpuig, Bartholomeo de Gualbes, Jacobo Dezquer, Johanni Cesavaces, Matheo Capell, Rappaeli (sic) Mir, Gabrieli Angles personaliter; Berengario Dezlor, Bernardo de Junyent, Petro Dezpla, Nicholao Ferrer, Johanni Bach, Johanni Oliba, Anthonio Vidal, Bernardo Ponçgem, Petro Font, Bernardo Bastida, Petro Massana personaliter; Johanni de Lobera denunciando uxori sue, Bartholomeo de Lobera denunciando filio suo, Petro de Prexana denunciando cuidam domicelle, Raymundo Amat denunciando cuidam juveni, Johanni de Torralba denunciando cuidam domine, Johanni de Barqueres denunciando Johanni Cotxi, Gabrieli Miro denunciando Guillelmo Miro nepoti suo, Gabrieli Cesolivelles denunciando cuidam empticie, Bernardo Rocha denunciando uxori sue; Gabrieli Bofiy notario, Stephano Mir notario, Honorato Çaconomina notario, Guillelmo Jordani notario, Petro Soler notario, Nicholao Mediona notario, Francisco Moles notario, Anthonio Perera notario, Bernardo Montserrat notario, Bartholomeo Costa notario, Petro Bastat notario, Johanni Mayans notario, personaliter; Johanni Eroles apothecario, Petro Matheo apothecario, Genisio Çabater apothecario, Johanni Rossell apothecario, Petro Comes apothecario, Johanni Soler apothecario, Berengario Fonoll apothecario, Johanni Martí apothecario, personaliter; Petro Bertran candelario cere, Gabrieli Busquet candelario cere personaliter, Petro Corts barbitonsori denunciando eius uxori, Petro Costa barbitonsori, Ludovico Batle barbitonsori, Johanni

Morella barbitonsori, personaliter; Anthonio Berga sartori, Balthasari Cerda sartori, Bartholomeo Lorenç sartori, Vincencio Genover sartori personaliter; Johanni Amat frenerio, Bernardo Alçamora frenerio, Stephano Caro frenerio personaliter, Petro Astalrich aurifici, Raymundo Costa aurifici personaliter; Petro Figuera cerdoni, Johanni Blanch cerdoni, Michaeli Riera cerdoni, Petro de Veguda cerdoni personaliter; Bernardo Pahonell fabro, Johanni Armant fabro personaliter; Thome Suyol fusterio caxerio, Bernardo Çafont fusterio caxerio personaliter; Johanni Parets fusterio bosquerio, Johanni Cerda fusterio bosquerio personaliter; Anthonio Alio paratori, Amatori Xetard paratori personaliter; Johanni Colom textori lane personaliter; Bernardo Nespler textori lane denunciando eius filio maiori dierum; Francisco Rovira textori lini, Petro Michaelis textori lini personaliter; Arnaldo Metge blanquerio, Guillelmo Ripoll blanquerio personaliter; Bartholomeo Vinyoles cotonerio, Maciano Salamo cotonerio pesonaliter.

Successive autem die vicesima quinta, dicti mensis aprilis, fuit factum predictum preceptum infrascriptis de Concilio: Ludovico Xetanti, Johanni Çarrovira, Guillelmo Romeu, Petro Deztorrent, Galcerando Carbo, Balthasari Romeu personaliter; Bernardo Arnaldi Pol denunciando Bernardo Pol eius filio, Guillelmo Xetanti denunciando domine Elionori eius uxori, Francisco de Coromines denunciando domine Eulalie eius uxori; Gabrieli Çaplana denunciando Petro Olivet eius servitori, Bertrando Raymundo Çavall, Francisco de Vallesicha personaliter; Petro Johanni de Conesa, Gabrieli d'Alos, Galcerando Ossello, Galcerando Armengol personaliter; Petro Deztorrent, Gabrieli Ortigues, Petro Madrenchs, Raphaeli Mir, Johanni Ferrer, Bernardo Canals personaliter; Francisco Sonet, Montserrat Ferrer, Johanni Benencases, Bernardo Tapies, Gabrieli Sacomella, Petro Belloch, Matheo Sorell, personaliter; Raymundo Ros denunciando cuidam domine vocate Antonia, Anthonio Ponçgem denunciando cuidam domicelle, Petro Bayona denunciando uxori sue, Johanni Raphel denunciando uxori sue, Jacobo Rocha denunciando uxori sue, Berengario Dalmau denunciando uxori sue.

*(1453, abril, 25)*

Preterea die mercurii, inter nonam et decimam horas ante meridiem, intitulata vicesima quinta dicti mensis aprilis, de mandato diete domine regine, previa consilii delliberacione subscriptum mandatum et inhibicio facta fuit et intimata dicto honorabili Francisco Carbo, Michaeli de Plano, Johanni de Gualbis, Philipo de Ferraria et Jacobo Çesavasses, consiliariis, una cum nonnullis de Consilio centum juratorum dicte civitatis Barchinone congregatis in domo consilii civitatis eiusdem, et omnibus ibidem existentibus per Andream Ballester, portarium regium. Quodquidem mandatum et inhibicionem accepit dictus honorabilis Franciscus Carbo, qui illam ibidem legi fecit per Johannem Laurencii, notarium alterum ex substitutis juratis scribanie dicte domus, ut idem portarius retulit; cuiusquidem mandati et inhibicionis et alterius etiam mandati, quod eadem hora eodemque in loco factum fuit venerabili Johanni Franch, notario et scribe domus dicti consilii, ac Francisco Martini et Johanni Laurencii, notariis substitutis juratis scribanie dicte domus, personaliter inventis per Gabrielem de Mur, portarium regium, ut retulit portarius ipse tenores sequntur in hunc modum:[4]

.....

4. Los documentos incluidos en los folios 80 v-88 v no se han copiado por carecer de interés. Se trata de la prohibición de elegir los cónsules del mar hasta el 15 de julio

Eademque die mercurii, vicesima quinta dicti mensis aprilis, dicta serenissima domina regina tradidit michi dicto Bartholomeo Sellent, regio secretario, quandam in scriptis supplicacionem eius magestati, ut dixit, presentatam pro parte dictorum sindicorum, cuiusquidem supplicacionis tenor talis est:

*(Súplica del sindicato)*

Senyora claríssima, vostra sacra majestat és ben certa de la consertació per la licència e permissió del senyor rey comensada, continuada e prosseguida en vostra sacra conseyll per los Tres staments e altra poble, ço és mercantívol, artistal e ministerial, zelants a tota dilecció de la present vostra ciutat, prosseguints les coses no ben fetes, unint aquella en universal e particular, prenents part formada contra los qui·s dien ésser regidors, així en lo present com en lo passat, e pendent la decisió e terminació ladonchs fahedora dels articles deduhïts en lictígii se és attemptat per ells, no reduptants encórrer almenys ingratitud de vostra magestat, mas menys incórrer les penes per dret estatuïdes, a total turbació e empetxament de la voluntat sancta e regulada del dit senyor, enclinada e sollicita a tota direcció de sos recognícols e singularment dels habitants en la predita ciutat; de hon se és seguit que ab audàcia contrària a subjecció de llur senyoria los qui·s dien vuy conseyllers, aprés certa inhibició preceptiva e penal de part de vostra celsitud emanada e a ells e al qui·s diu Conseyll de cent jurats presentada general e singularment, han attemptat convocar conseyll directament prohibit, sots color que de la matèria de elecció de consolat no s'i tractaria, si tot e altres actes sien inhibits en lo dit manament, volents oblisament procehir assats indegudament en ço que directament los és stat vedat, e segons se diu, han introduhïda matèria de ambaxada dirigidora al dit senyor per fer querela de vostres justs procehiments e empatxar lo beneffici per lo dit senyor atorgat als dits tres staments, e per ell dit senyor com a rey vertader avelat. E assò per voler revivifficar ço que ja era extinct, com en dies passats, sentints l'estímol de la justícia lo dit públich benifficant, ab tot ne així plenament com en lo present, volgueren a despeses del públich de la dita ciutat procurar missatgeria colorant aquella en e per los censals de Mallorcha, ço que no han pugut stablir, e mudant loch han assegat fer embaxador a les Corts generals que de present ça celebren en la dita ciutat, sots color de les remences. E així poch ho han pugut obtenir e ara novíssimament perseverants en llur sinistre propòsit, attempten introduhir embaxada ab les peccúnies públiques, no redupptants incórrer les penes fulminades de no deure·s congregar fins al terme per vostra excellència preffigit; on com a tals versuciors sia necessari ésser provehït per vostra magnifficència, com a prepollent e dominant a tots los súbdits de la Corona reyal d'Aragó servant egualtat entre tots, así que com los dits tres estaments a llur (sic) pròpries despeses, sens plaviment de las peccúnias públicas han incohat, introduhït e prosseguit lo públich beneffici contra los obnexius e dampnajants aquell, és molt major rahó que los prosseguints ab llurs bosses e no del patrimoni comú mostren ses deffenses, si algunes ne han, car en altra manera, senyora illustríssima, no·s porian trobar la culpa dels nocents e romandrien los malafficis impunits e la cosa pública dampnajada; per què és

próximo, orden dada por la reina a los consellers el 25 de abril, del mandato de la reina a Joan Franc, escribano del Consejo de ciento, para que no levante acta de dicha elección, si los consellers se atrevían a realizarla, de la súplica de los consellers dirigida a la lugarteniente respondiendo a la orden mencionada y de la súplica de los regidores dirigida al vicecanciller por el mismo asunto y el mismo día 25.

obra de salut a obviar a tant sinistre propòsit, per vostra acustumada justícia sia provehït que les peccúnias públiques no sien dissipades en negocis particulars, mas prohibit ab rameys covinents que aquellas totes e sengles sien conservades a la comoditat pública, mas, si per altres actes concernents laor de Déu, servey del dit senyor e útil públich covendrà ésser fetes despeses, aquellas se fassen ab sabuda e ordinació dels dits Tres estaments, com sien la major pocior e pus sana part de la dita ciutat, segons evidentment és e manifest e notori. E jatsia.

*(1453, abril, 26)*

Denuo vero die jovis, vicesima sexta dicti mensis aprilis, Andreas Ballester, portarius regius, retulit et fidem fecit se de mandato dicte serenissime domine regine hesterna die sancti Marchi, inter decimam et undecimam horas ante mediam noctem, fecisse emparas et vel sequestra inffrascripta personis subscriptis.

*(Medidas destinadas a impedir la salida de los dos embajadores de la «Biga» hacia Nápoles)*

De part de la molt alta senyora reyna lochtinent general del senyor rey emparats e o sequestrats vers los administradors o regidors de la Taula dels depòsits de la ciutat de Barchelona, totes e qualsevol quantitats de peccúnies qui sien de la dita ciutat o comunitat de aquella, que a dar e desliurar hajan a·n Bernat Civaller e Pere Johan de Sentcliment, asserts missatgers o a altres per ells, axí per causa de la dita missatgeria com altres; la qual empara e o sequestra se fa e supplicació e o instància dels síndichs dels Tres estaments e popular de la dita ciutat de Barchelona.

De part de la molt alta senyora reyna lochtinent general del senyor rey emparats e o sequestrats vers en Franci Xetantí, clavari de la ciutat de Barchelona, totes e qualsevol quantits de peccúnies qui sien de la dita ciutat o comunitat de aquella per ell desliuradores a·n Bernat Civaller e Pere Johan de Sentcliment, asserts missatgers, o a altres per ells, axí per causa de la dita missatgeria com altres; la qual empara e o sequestra se fa a supplicació e ho a instància dels síndichs dels Tres staments e popular de la dita ciutat de Barchelona.

De part de la molt alta senyora reyna lochtinent general del senyor rey emparats e o sequestrats vers en Johan Franch, scrivà de la casa del Conseyll de la dita ciutat de Barchelona, e a·n Francesch Martí, jurat e o subsistuit seu, qualsevol cautelas o albarans per les quals se hajan a desliurar algunas quantitats de peccúnies qui sien de la dita ciutat o comunitat d'aquella a·n Bernat Civaller e Pere Johan de Sentcliment, asserts missatgers e o altres per ells, axí per causa de la dita missatgeria com altres; la qual empara e o sequestra se fa a supplicació e o instància dels síndichs dels Tres staments e popular de la dita ciutat de Barchelona.

Quasquidem emparas et vel sequestra fecit dictus portarius, ut dixit, dicto Raymundo Amat, alteri ex rectoribus et administratoribus dicte Tabule depositorum personaliter in eius domo reperto. Quiquidem Raymundus Amat peciit: Que li lexàs la dita empara en scrits, en altra manera que no la havia per feta. E que lo dit porter li respós que la havia a fer al altre administrador mossèn Pere Dusay, e per ço no la·y podia lexar.

Item dicto Petro Dusay personaliter in lecto reperto, de cuius voluntate dictam emparam dimisit ad januam camere ubi erat idem Petrus.

Item dicto Francisco Xetanti, clavario, personaliter invento dimittendo eidem in scriptis qui dixit: que ja havia desempetxat lo que ell havia a fer, e que tart venia.

Item dicto Johanni Franch personaliter, qui lecta cedula dicte empare ac sequestri, dixit: que la portàs a·n Francesch Martí, notari, quod utique fecerat dictus portarius dimittendo eam eidem Francisco, qui dixit: que tart venia, que ja havia desempetxat lo que havia a fer.

Item etiam dictus portarius retulit se predictas emparas et sequestra notifficasse Jacobo de Tutxo, qui est ex ministris dicte Tabule depositorum, dicendo eidem quod dictis Petro Dusay et Francisco Xatanti dimiserat in scriptis; quiquidem Jacobus de Tutxo, ut retulit idem portarius, respondit: que ell havia prestat segrament e homenatge als conseyllers e que faria ço que ells voldrien.

Dictaque die jovis vicesima sexta aprilis coram dicto multum honorabili domino Johanne Pages, vicecancellario regio, pro parte dictorum sindicorum oblate et presentate fuerunt due supplicaciones in papiro scripte, tenores quarum sequntur prout ecce:

*(Súplica del sindicato)*

Justíssima regina, vostra sacra magestat és plenament avisada de la forma que los qui·s dien conseyllers ab los a ells adherents, qui·s dien de Conseyll de cent jurats, han tenguda en elegir embaxadors jatsia nullament e contra forma e estil de la casa de la ciutat e contra vostra inhibició, e per consegüent per los dits esguarts e altres en son cars allegadors és nulla, segons per los síndichs dels Tres estaments de la dita ciutat és estat de peraula e en scrit supplicat a vostra sacra magestat e a vostre sacra conseyll. E no contrestant penge la dita altercació de nullitat de la dita elecció de la dita embaxada, emperò, assò no contrestant, los dits embaxadors se preparen cautelosament partir per anar en la dita embaxada e estan per cavalchar, la qual cosa seria una gran error e a desservey del dit senyor rey e prejudici dels dits estaments, qui representen la major pocior e pus sana part de la ciutat, que no hi han consentit ne hi consenten, ans hi dissenten. Suppliquen per tant les sis persones per assò dedicades sia de vostra mercè que per tolre tal inconvenient, empetxar los dits embaxadors per via de presó personal de càrcer, a fi que no pusquen partir en nom de la dita ciutat. Et licet etc. Altissimus etc.

Reservetur providenda cum desliberacione consilii per serenissimam dominam reginam pro predictis et aliis hisdem (sic) connexis ac similibus consulendis depputati.

Pro parte vicecancellarii XXVI[a] aprilis anno millesimo CCCC° L° tercio.

*(Súplica del sindicato)*

Senyora de gran justícia, dues reglas són auctènticament scrites, la una que facilitat de vènia dóna incentius de dellinquir, la altra és que donat un inconvenient molts se'n seguexen, e per ço comemorants los síndichs dels Tres estaments, elegits per aquells segons la provisió del senyor rey, o les sis persones destinades per aquells en aquest acte e altres, la gran audàcia de aquells qui porten les gramaylles de conseyllaria, les quals haurien presentada una supplicació ab

requesta, requirents de aquella ésser feta carta pública, ço que és contrari a tota subjectiva fidelitat, ne jamés tals actes per vassalls de Aragó són estats attentats vers llur senyor, com sàpien erecció de cap contra llur senyor, ans se'n són seguides punicions als qui·ls assegaven. E més, illustríssima senyora, ab un singular neglecte mentre que en vostra sacra conseyll se tractave la provisió feta en empetxar la elecció dels cònsols de mar, fon provehït per los dits angramallats en fer crida convocativa de conseyll, e aprés ajustant mal a mals, presentats la provisió e manaments als dits togats e altres qui·s dien ésser de Conseyll de cent jurats que no fassen la dita elecció ne altres, ells han aventat contra ordinació expressa en elexir embaxada dirigida al dit senyor, ço que fer no podien o devien, obstant les dites inhibició, manament, contrària ordinació, pendència de lictigi, suspenció e dilació, hoc e més protestació feta al dit Conseyll ans de Nadal, que no·s fes ambaxada dissentints a·n tota ambaxada, e més inabilitat del conseyll e presidents en aquell, los quals com a viciosament e contra forma de privilegis e dret comú són estats nomenats e creats singularment. Artistes e manestrals, segons de paraula e en scrits ab diverses supplicacions e altres actes és estat davant vostra gran excellència judicialment deduhït, e més considerat que los qui tals actes han fets, són la mínima part del Conseyll així creat dels dits artistes e manestrals hoc e gran part dels ciutadans e mercaders, no sabents ne consentints tal acte, com la màxima part de aquell ha reduptat per obayr a vostres jussions interesser en la dita congregació, e los quals si·y fossen estats presents, hagueren contradit e dissentit en lo dit acte, n'és fóra així reprovament conclòs, segons en aprés decontinent és pervengut a llur notícia. E ara de present rehiteren aquell en lo primer perseverant e continuant tostemps en esdevenidor. E més, radiosíssima senyora, és cert a vostra sacra majestat los dits Tres estaments ésser de fet e representar la màxima e pus sana part de la present vostra ciutat, e los quals per empatxar que ab peccúnies comunes tal així appellada embaxada no anàs lo jorn precedent e ja abans no anàs e ne havian supplicada vostra senyoria, la qual pot pensar ab quanta versucia és estat provehït per los espatxants e elegints a·n Bernat Civaller e Pere Johan de Sentcliment per embaxadors ab portes tenchades, absent la dita màxima part dels dits jurats, hora captada, repentinament, ab usupració de les públiques monedes, precehint sequestra, empara e altres anantaments manats per vostra celsitud, cautelosament ans de conclusió de conseyll legíctim ésser spetxades provisions, cautelas e dites de monedes als dits elets per los scrivà de la ciutat e clavari, ab tot s'i tropia varietat induhint quanta sospita de frau e de barat, com los regidors principals de la dita Taula sien stats prevenguts ans del dit spatxament o liurament de moneda, si feta és, als dits Bernat e Pere Johan hoc es creu que ells seran ja partits e son prests de partir portants-se'n la dita moneda, letres e instruccions de part de la dita ciutat, que en assò no han consentit o sabut res; on com a tals malignes e reprovats procehiments se requira rigorosa provisió e promptíssima exequció, tant en persones dels temeraris attemptants quant dels dits tramesos o elegits en béns de aquells, per punició de llurs forfets en llur dispendi e reffrenament dels altres, suppliquen molt humilment los dits síndichs o destinats per aquells e altres, así en nom propri com comú, ésser interposada vostra rigidíssima mà, manant al vostra procurador fischal que per interès del dit senyor e vostra fassa part formada e vigilant instància en perseguir e punir tals enormes crims e ineffrenats actes en menyspreu de Déu, del dit senyor rey e vostra, e evidents dampnatge e jactura de la dita ciutat. E jatsia etc.

Reservetur providenda cum desliberacione consilii. Pro parte vicecancellarii, XXVI[a] aprilis anno M° CCCC° L° tercio.

Quibussiquidem supplicacionibus oblatis et presentatis, illico dictus multum honorabilis dominus vicecancellarius reservavit et remisit eas providendas cum delliberacione consilii per serenissimam dominam reginam pro predictis et aliis annexis ac similibus consulendis depputati.

Consequenter vero dicta die jovis, vicesima sexta dicti mensis aprilis, convocato et congregato consilio per dictam dominam reginam in et super predictis deputato, preinserte due supplicaciones fuerunt ibidem lecte.

Et nichilominus per honorabilem Bernardum Michaelis, legum doctorem, Jauffridum Servent, Thomam Pujada minorem dierum, Petrum Deztorrent juniorem, Johannem Soler, Petrum Costa, Amatorem Petard[5] et Monserratum Ferrer habentes de hiis facultatem et speciale onus, ut ibidem fidem fecit discretus Johannes Carreres, notarius Barchinone, ab omnibus in subscripta supplicacione nominatis, qui sunt de generali Consilio centum juratorum civitatis Barchinone, fuit oblata et presentata ac lecta in dicto consilio supplicacio huiusmodi seriey:

*(Súplica de la «Busca» moderada)*

Senyora de gran justícia, dimarts prop passat ab crida pública fou convocat lo Conseyll general de aquesta vostra ciutat per ésser l'endemà, que fon festa de sent March, en la casa del conseyll de la dita ciutat, en lo qual dia és acustumat cascun any celebrar Conseyll general per fer eleccions de cònsols de la mar e de jutge de appells, e ésser feta la dita crida, la qual fon feta hora precipitada, e abans de acustumada hora dels anys passats, per vostra reyal majestat fon feta inhibició e manament a cascú del dit Conseyll que no fos en la dita casa ni entrevengués en les dites eleccions ne altres qualsevol, la qual rahó los dejús anomenats, qui són del dit Conseyll e aquell han jurat segons és acustumat, com a humils e feels vassalls del molt alt senyor rey e vostras, a qui tots temps han e volen obeyr, com de bons, feells e naturals vassalls se pertany e deuen fer, no foren ni volgueren ésser en la dita casa lo dit dia de sent March. E és se seguit, senyora molt excellent, que aquell dia de sent March los qui ara tenen offici de conseyllers, hora captada e ab manera insòlita e no acustumada, segons públicament se diu, appellaren, o feren appellar cautelosament per los vergués alguns del dit Conseyll a ells affectats, e són en poch nombre, e ab aquells han tengut Conseyll nulla, com no pugua ésser conseyll, ab lo qual se die han elegits alguns per tremetre'ls per ambaxadors al dit senyor rey. E com, senyora molt alta, tot lo attemptat lo dit jorn de sent March e encara aprés per los dits qui, axí com Déu permet tenen offici de conseyllers, sia de sí matexs nulla o per vostra senyoria nullador e revocador, attès majorment, que segons dit és, en lo dit axí assert Conseyll no són estats tots aquells qui ésser hi podien. En encara que·s digue tots ésser estats ab la dita crida appellats e que si no·y son estats, no és culpa de aquells qui no·y son vulguts venir, assò, senyora molt excellent, no obsta perquè si no·y són estats, és e fon la causa de la gran obediència que han e volen continuadament haver a vostra radiosíssima senyoria, que aldamenys devien ésser appellats, axí be com los altres a ells afectats que appellaren per los dits vergués, segons dit és, ab violència e persuasions, com no·ls lexassen exir de la casa on eren reclusos.

5. El nombre correcto de este síndico es Amador Xatard o Xetart.

E crehen los dits e dejús nomenats que los qui han consentit en fer tals actes, los quals són molt dampnoses e prejudicials a la cosa pública de aquesta vostra ciutat, no·y hagueren consentit així com han, hi haguessen libertat e no fossen decebuts per les persuasions et verius seduccions, qui aquella jornada foren fetes e dites als dits en aquell nulla Conseyll appellats, com ells dits dejús scrits supplicants ab motius vertaders e fundats, tots en laor de Déu e a servey del senyor rey e vostra e a utilitat de la cosa pública de aquesta ciutat, hagueren revocat o dissentit tals e així deshonests actes no ésser estats, més, senyora de gran virtut, que aquesta si així·s pot dit elecció de ambaxada no podia ni·s devia per aquella jornada ésser feta, obstant més la antichada e acustumada pràticha, qui és tots temps continuadament stada tenguda e servada, ço és que en nagun Conseyll general no·s pot ni deu tractar ni concloure algun acte que primer no sia passat e determenat en Conseyll de trenta, e assenyaladament de ambaxada, e tractat e determenat en aquell conseyll de trenta puja e publique·s, e aprés se posa l'endemà en Conseyll general. E per ço se publique e·s manifesta que pus voluntàriament vinguen al Conseyll general aquells qui venir hi deuen, certifficats dels actes qui·s deuen fer en lo Conseyll general e s'és pratichat que encara que lo Conseyll general determen alguna cosa que, si aprés se troba aquella no ésser primer passada e determenada per conseyll de trenta, és nulla e· revoca e no·s admet e no passa avant.

E com, senyora de gran virtut, aquestas coses així fetes sien dignes de gran correcció o almenys redirecció, majorment que los dits qui·s dien tenir, segons dit és, offici de conseyllers, encara en gran menyspreu e deshobediència de vostra excellent senyoria, qui·ls ha fets certs manaments e inhibicions de no procehir en l'acte de ambaxada ni coses tochants a aquella, han elegida e crehada presumptuosament deavuytena de persones, los quals convoquen e ajusten per aquella desempetxar; perçò micer Bernat Miquel, Joffre Sirvent, Thomàs Pujada menor de dies, Pere Deztorrent pus jove, Johan Soler, Pere Costa, Amador Xatard e Monserrat Ferrer, havents de assò facultat e special càrrech d'en Bernat Miquel, Miquel de Manresa, Pere de Prexana, Valentí Gibert, Bertran Torró, Lorens Martina, Johan Bach, Pere Dezplà, Bernat de Vilaplana, Ramon Guerau, Johan Oliba, Pere Comes, Genís Sebater, Johan Rossell, Berenguer Fonoll, Barthomeu Lorens, Vicens Genover, Johan Amat, Bernat Alçamora, Stheva Caro, Pere Stalrich, Ramon Costa, Johan Armant, Bernat Çaffont, Thomàs Sayol, Anthoni Alió, Johan Colom, Francesch Rovira, Arnau Metge, Guillem Ripoll, Barthomeu Vinyoles, Mathià Salamó, Bernat Canals, Francesch Sonet, Johan Raphel, Stheva Bulou, Johan Benecases, Jacme Gili, Melchior Prats, Matheu Sorell, Berenguer Dalmau, Bernat Tàpies, Jacme Puig, Pere Farrer, Pere Sanglada, Anthoni Benús, Gabriel Çacomella, Pere Bellot, March Borraç e Johan Bonany e Guabriel Busquets e molts altres qui adherir s'i volran, segons que·s sent, qui són del Conseyll general dessús dit, recorrents a vostra gran e excellent senyoria, suppliquen humilment aquella que li plàcia inhibir e manar novament ab bones e grans penes a tots los dits, qui occupen offici de conseyllers e altres de la deavuytena, per desempetxar la nulla embaxada elegits, que en alguna cosa qui toch aquella embaxada no enanten, ans si res per aquella han fet, ho revoquen e nullen, e més manar ab les dites grans penes a·n Bernat Fivaller e Pere Johan de Sentcliment, qui·s diu són elegits per la dita embaxada, que no guosen ne presumesquen anar ni partir per continuar la dita nulla embaxada en nom de la dita ciutat, com la major e pus sana part que representa aquella, expressament la impugne; e per semblant ab aquellas dites e o altres penes manar als administradors de la Taula del Cambi o depòsits de la dita ciutat e ministres de aquella e a tots detenidors

de peccúnies de aquella, que no donen ne desliuren alguna quantitat de moneda per rahó de la dita axí abusivament anomenada embaxada als dits Bernat Fivaller e Pere Johan de Sentcliment ni a altra qualsevol persona per ells o altres, encara que los qui axí·s dien ésser conseyllers o altres del Conseyll e o lo clavari de la ciutat ho diguessen, ho haguessen dit o ordonat. E de assò, senyora molt alta, la dita vostra ciutat de Barchelona e tot lo públich de aquella, qui està en salvaguarda e protecció de vostra excellent senyoria, reportarà gran proffit e utilitat e seran reservats de innumerables e excessives inconvenients, dans e despeses qui per aquella axí invàlida e dampnosa elecció de ambaxada, si era prosseguida, se speren a les dites ciutat e públich pervenir e enseguir, les quals coses totes e sengles los dits supplicants, en nom de tot lo públich de la dita ciutat o major e pus sana part de aquell reputaran a singulars gràcia e mercè a vostra sacra majestat. Altissimus etc.

Denique in dicto consilio, dicta die jovis, vicesima sexta aprilis, deliberatum fuit et provisum instrucciones, litteras et alias quasvis scripturas ad expedicionem dictorum *nunciorum electorum necessarias factas et faciendas, emparandas fore* penes notarium et scribam domus dicti consilii, ita quod nomine civitatis et universitatis Barchinone non expediantur neque tradantur alicui, donec aliter fuerit per dominam reginam provisum, et hoc sub pena mille florenorum auri attenta instancia supplicancium predictorum; et quod interrogetur dictus notarius an expedire sint dicte littere, instrucciones et scripture vel ne, ut provideri possit super dicta empara.[6]

.....

*(Interrogatorio de Joan Franch, notario)*

Preterea eiusdem consilii delliberacione fuit ibidem dictus Johannes Franch medio juramento interrogatus per dictum dominum vicecancellarium super infrascriptis, ut sequitur:

Venerabilis Johannes Franch, notarius et scriba domus consilii civitatis Barchinone, testis juratus et interrogatus dicere veritatem quam sciat. Et primo fuit interrogatus quina elecció o eleccions faheren lo dia de hir, que era sent March en e per lo Conseyll de cent jurats de la ciutat de Barchelona e per los conseyllers de aquella; et dixit que solament s'i fahé elecció de dos missatgers trametedors al senyor rey, ço és mossèn Bernat Fivaller e mossèn Pere Johan de Sentcliment, ciutadans de la dita ciutat, la qual elecció, segons dix ell interrogat, se féu en aquesta forma, segons és acustumat, que a sort foren trets dotze prohòmens, ço és quatra ciutadans, quatre mercaders, dos artistes e dos manestrals, los quals ensemps ab los honorables conseyllers juraren que bé e leyalment se haurien en la elecció dels dits missatgers. E aprés los dits conseyllers e dotze prohòmens

6. Los documentos de los folios 103 v-106 v no se han copiado por ser meros trámites para poner dificultades a los embajadores: el vicecanciller efectúa un secuestro en la escribanía de Joan Franch a fin de impedir la expedición de instrucciones escritas destinadas a los embajadores, también lo efectuá en la *Taula de Canvi* para impedir la entrega de dinero a los mismos y manda a Franch de parte de la reina que le entregue copia de las actas del Consejo de ciento del 25 de abril; a esto último se negó Franch por escrito, pero más adelante obedeció puesto que dichas actas se hallan copiadas en el proceso.

se appartaren en la casa qui és dita de les eleccions, e aquí exhibit primerament cert memorial qui era fet per los dits conseyllers de persones idòneas per ésser missatgers, votaren ab cèdulas secretament de hu en hu sobre elecció de dos missatgers, com axí fos delliberat per lo dit Conseyll de cent jurats, que solament fossen dos. E aprés fet diligentment scrutini de les dites cèdules, fo trobat que les més veus foran girades als dits mossèn Bernat Fivaller e mossèn Pere Johan de Sentcliment. E aprés los dits conseyllers per poder qui·ls era stat donat per lo dit Conseyll de cent jurats, elegiren deavuyt prohòmens de tots staments, ço és sis ciutadans, sis mercaders, tres artistes e tres manestrals, los quals ensemps ab los dits conseyllers havien poder de tots los actes de la dita missatgeria e de fer despeses e altres coses neccesàries. E aprés los dits conseyllers e dotze prohòmens se'n tornaren a la casa de cent jurats, hon era lo dit Conseyll de cent jurats aplaguat, e aquí foren publicades les dites elecciones de missatgers e de XVIII prohòmens. E successivament los dits conseyllers e XVIII prohòmens se'n tornaren a la dita casa de les eleccions e aquí elegiren scrivà per los dits embaxadors e provahïren que fos feta cautela als dits missatgers que·ls fos donada per bastreta e acorriment certa quantitat, ço és mil e quatrecents florins. Interrogat si en lo dit Conseyll de cent jurats hach algun o alguns qui contradiguessen a les dites elecciones, e dix que mossèn Johan d'Aguilar, en Pere Dezplà e un gerrer, la hora que trahien a sort los elegidors, vengueren als conseyllers e, a parer d'ell, mentre lo Conseyll de cent jurats votava, digueren que crehien que la missatgeria fos necessària, però que per tant com procehia lo manament de la senyora reyna e era acustumat que semblants eleccions de missatgers no·s fahien sinó precedents Conseylls particulars, ço és de prohòmens e de trenta, que ells dits tres en les dites coses no consentien; però és ver que lo dit Johan d'Aguilar fo dels dotze elegidors e fo present en la dita elecció, si·y donà son vot o no, dix que no ho sap, com se fasse secretament e ab cèdules. Interrogat si ell testimoni ha presa carta o continuat acte algú de dissentiment o contradicció que s'i faés per algú dels conseyllers de la dita ciutat. E dix que hoc, de mossèn Miquel Dezplà, qui·y dissentí e de son dissentiment féu levar carta.

Interrogat per quina rahó lo dit mossèn Miquel Dezplà féu lo dit dissentiment, e dix que vigares li dóna que dissentís per lo manament fet per la senyora reyna. Interrogat quants són estats en lo dit Conseyll de cent jurats, e dix que a parer d'ell testimoni cent e sinch, poch més o menys. Interrogat quants són del nombre del dit Conseyll de cent jurats, e dix que a parer d'ell testimoni passen CC, però pratichas que pus passen sinquanta hu, los que hi són és dit Conseyll de cent jurats. Interrogat en quina forma e manera lo dit Conseyll és estat convocat, e dix que no és a càrrech seu la convocació del dit Conseyll, però és veritat que la vespre passada, ço és lo dimarts vespre de sent March, lo corredor públich qui acustuma cridar lo dit Conseyll fo a la casa del dit Conseyll, e ell testimoni dix-li que lo Conseyll podia cridar. E assò li dix per tant com los conseyllers lo havien dit que lo·y digués, e ell testimoni aprés hoy com se cridava a la plassa de Sent Jachme. Interrogat perquè·s convocà lo dit Conseyll, e dix que per los actes qui·s havien a fer la jornada de sant March, ço és elecció de cònsols e jutge de appells, però és acustumat encara se convoch per alguna elecció o eleccions, s'i fan e·s acustumen fer altres eleccions e molts actes menys de aquell.

Interrogat si quant se fa alguna elecció de ambaxada o missatgeria, ans que·s meta en Conseyll de cent jurats passa per conseyll de trenta, e dix que no sab que sia naguna necessitat, ne que· haja ordinació per la qual sia ordenat que haja a

passar per conseyll de trenta, però moltes veguades ho ha vist fer, que passa per lo dit conseyll de trenta, a fi que·n sien avisats los dits trenta, qui són del Conseyll de cent jurats, e puxen millor informar los altres del Conseyll de cent jurats. Interrogat si ell testimoni ha vist fer elecció alguna de missatgers que no sia passada per conseyll de trenta, e dix que no li recorda que se'n haja feta sens primer passar per conseyll de trenta, però que ho remet a la veritat. Interrogat si la crida de la convocació del dit Conseyll qui·s fa la vespra de sant March, se acustuma fer lo dia de sant March per lo matí, e dix que ha vist pratichar que·s fa també per lo matí. És ver que hoy dir en la casa de la ciutat lo dia de sant March prop passat,no li recorde a qui, que lo corredor, qui cridava lo dit Conseyll, lo dit jorn per lo matí havia cessat cridar aquell perquè·s dehia no·u volia la senyora reyna, si fo axí o no, dix que no ho sab cert. Interrogat si lo dit jorn de sant March los verguers per ordinació dels conseyllers appellaren algú o alguns del Conseyll de cent jurats, e dix que los verguers ne donarien millor rahó que ell testimoni, però hoy dir als verguers que·n havien fets venir alguns, quants ne quants no, dix que no ho sab, però dix que és veritat que moltes voltes, com no·y ha compliment del nombre acustumat, ço és que passen sinquanta, los verguers per ordinació dels conseyllers acustumen sollicitar los cent jurats que vinguen, encara que lo conseyll sia cridat. Fuit sibi lectum et perseveravit.

.....

*(1453, mayo 2. Súplica del sindicato)*

Jhesus populi salus. Quia ad auditum sindicorum Trium Statuum huius civitatis, scilicet mercatorum, artistarum et manestralium ac aliorum, est noviter deductum quod per dominam reginam est seu fuit vobis honorabilibus Anthonio de Mesa et Petro oquet, causa per dictos sindicos vel sex eorumden, ad hec he et alia peragenda destinatos, in regali consistorio introducta seu denunciata et per vos ambos cum certa facultate colligenda et in eodem consistorio refferenda, tam de et super omnibus et singulis contentis in supplicacionibus inde per jamdictos sex dictorum sindicorum oblatis quam alias; ideo anteffati sex dictorum sindicorum comissionem antedictam vobis presentantes supplicant et requirunt super supplicatis et eorum singulis super quibus per dictam dominam reginam non fuit provisum celeriter provideri, cum sit periculum instans et maximum etiam in modica hora mandarique advocato et procuratori fischalibus quod pro interesse regio partem faciant rigorosam pro tantis discriminibus patratis, ut sic pene debite infligantur in punicionem comittencium et aliorum exemplum, prout jam per dominam reginam mandatum et provisum fuit partem fieri, et cum hiis protestantur de juribus totius populi et cuiuslibet singolurum etc.[7]

.....

7. Aunque faltan más detalles en el documento, añadimos la fecha porque consta a continuación. El texto de los folios 110 v a 138 v no se ha copiado por tratarse de documentos de trámite contra la embajada de Fivaller y Santcliment y de las actas de deliberaciones del Consejo del 25 de abril. En el f. 139 v-140 v hay la intimación de la reina a Joan Franch pidiendo copia de los disentimientos hechos por uno de los consellers y prohombres de la asamblea el mencionado día.

*(1453, mayo, 3)*

Item die jovis, tercia dicti mensis madii, dictus venerabilis Johannes Franch parendo, ut dixit, dicto precepto obtulit dicto domino vicecancellario copiam subscripti instrumenti, quam dictus dominus vicecancellarius huius cause notario tradi jussit, ut tradita fuit illico, et in presenti processu continuari, cuius tenor sequitur in hunc modum:

*(Disentimiento del conseller Miquel Dezplà a los actos de sus compañeros)*

Noverint universi quod die mercurii, intitulata vicessima quinta mensis aprilis anno a nativitate Domini millesimo quadringentesimo quinquagesimo tercio, in presencia mei Johannis Franch, auctoritate regia notarii publici Barchinone et scribe honorabilis Consilii dicte civitatis, et in presencia etiam discreti Johannis Bruyo, notarii et civis dicte civitatis, et Johannis Artigo, notarii ac habitatoris eiusdem, testium ad hec specialiter vocatorum, rogatorum et assumptorum, existentibus et sedentibus honorabilibus consiliariis anni presentis dicte civitatis in quadam tabula sive taulerio constructo in quadam parte aule domus dicti Consilii, in qua tunc temporis Consilium centum juratorum erat congregatum, volentibus facere memoriale de aliquibus proceribus pro faciendo legationem sive ambaxiatam serenissimo domino nostro regi, honorabilis Michael de Plano, unus ex dictis consiliariis, verbo dixit aliis honorabilibus consilariis ipsius anni, scilicet honorablibus Francisco Carbo, Johanni de Gualbis, Philipo de Ferraria et Jacobo Çesavasses, hec verba sequencia, que dum ab eiusdem honorabilis Michaelis de Plano ore profferebantur per me notarium et scribam predictum et inffrascriptum de verbo ad verbum scripta et continuata fuerunt sub forma huiusmodi: «Que si alguna pena per lo manament de la senyora reyna per aquesta elecció fahedora de missatgeria per la ciutat al senyor rey incorren ells conseyllers, attès que lo dit Miquel Dezplà no ha sabut res en la dita elecció, que si dan algú li'n venia, no hi consent». Et predicta omnia et singula dictus honorabilis Michael de Plano verbo peciit et requisivit per ordinem continuari et scribi et sibi fieri et tradi unum et plura tot quot pecierit et habere voluerit publica instrumenta per me notarium et scribam super et inffrascriptum, que fuerunt acta die, mense, anno et loco predictis, presente me dicto et inffrascripto notario ac scriba, et presentibus testibus supradictis ad premissa, ut preffertur, vocatis, rogatis specialiter et assumptis.

*(1453, mayo, 8. Súplica del sindicato)*

Succesive autem die martis, VIII[a] dicti mensis madii, coram dicto multum honorabili domini vicecancellario comparuerunt venerabiles Raymundus Grau, Ludovicus d'Olibes mercatores, Johannes Plana, Bernardus Devesa notarii, Anthonius Palagrí basterius et Anthonius Maneschal cotonerius, subsindici ut dixerunt substituti a sindicis dictorum Trium statuum, et dicto nomine obtulerunt et presentarunt eidem domino vicecancellario quandam supplicacionem in papiro escriptam tenoris sequentis:

Senyora de gran justícia, si tot en dies passats, ab multiplicades clamors e més que justes, sia estat exposat a vostra gran excellència verbalment e en scrits,

personalment e per aquella remès a vostra sacre conseyll, lo gran excés attentat per los qui·s dien conseyllers e altres a ells adherents en voler fer embaxada al senyor rey en loch de la ciutat, de la qual ells són minúscula part, e assò per los Tres staments, mercantívol, artistal e ministerial, los quals representen e reyalment són no solament la màxima, mas encara se pot dir lo tot de la dita ciutat, sens per ço provisió alguna no és estada feta, de que s'és seguit que en menyspreu de vostra senyoria e dels manaments e inhibicions de aquella emanats contrafahents o almenys ab circumvenció fraudants han procehït ab maneres exquisides e doloses en haver peccúnies indirectament del públich, e axí no obtenguda licència de vostra senyoria són partit de la present ciutat sinó en manera patent, mas almenys latent, en forma de embaxadors ab la galea d'En Vilatorta portants se'n actes fets en alguna de les corts dels ordinaris de aquesta ciutat, segons se diu, per fortifficar llur axí dita embaxada e auctenticar aquella davant lo dit senyor, e més portant se'n dels draps acustumats de la casa de la dita ciutat ab lo senyal de aquella, antorchas, candeles de cera, confits de sucres, spècies, cochs e altres victualles e ministres comestals, e ço que pus fort és, se'n menen en Johan Brujo, sotsíndich de la dita ciutat, com a notari de embaxada e lo qual havien elegit per scrivà de embaxada la hora que foren nomenats per embaxadors viciosament en Bernad Fivaller e Pere Johan de Sentcliment, los quals, no reduptants incórrer les penes fulminades et alia per dret statuïdes, sots color de propris negocis han presumit partir recullints se ab la dita galea, ab tots los dits apparats e companyia, faents lureyas en aquella, ço que cascú no avant ensemps han acustumat més com a tramesos per la dita ciutat; e com a tal attentat sia necessària provisió prompta e rigorosa per càstich de ells partint e dels trametents o consentints en tal tramesa, eximpli dels volents tal audàcia attentar a fí que regulada la justícia, reporten punició condecent e les jussions de vostra senyoria sien reverentment observades e temudes; pertant los sotsíndichs dels Tres staments, manifestants les dites coses a vostra celsitud, suppliquen molt humilment a aquella que li plàcia decontinent manar fer pendre informació verbal de les dites coses, totes e sengles, e assò per justificació de llur querela a cautela, jatsia creheguen fermament a vostra magnifficència ésser los dits actes detestables, notoris e provehir ab celeritat que, ont que·s trobarà la dita galera e los dits intrussament tramesos, sien detenguts e personalment presos e tramesos a vostra sacra magestat, car ab còpia de llurs persones presencial vostra claritat trobarà vertaderament quins e quals són los dits crims per ells comesos contra la dominació reyal, la qual menyspresada superbiosament se continua destrucció de la dita vostra ciutat e dels patrimonis de aquella, de què·s speren inconvenients irreparables. E jatsia etc. Altissimus etc.

Cuiquidem supplicacioni fuit facta per dictum dominum vicecancellarium provisio sequens: Remittatur presens supplicacio Anthonio de Mesa et Petro Boquet, quibus dicta causa comisa est, et mandetur eisdem quod super supplicatis provideant, ut juris erit, vel si hesitent, verbum faciant in consilio et providebitur. Et interim recipiant informacionem super predictis. Pro parte vicecancellarii VIII$^{a}$ madii M° CCCC° L° tercio, Baucells.

Et paulo post eadem die octava madii, coram dicto honorabili Anthonio de Mesa, altero ex comissariis sive relatoribus preffatis, comparuerunt prenominati asserti subsindici ex una parte et dicto nomine absente parte altera obtulerunt et presentarunt eidem domino Anthonio de Mesa supplicacionem supra proxime insertam una cum eius provisione, postulantes verbo et requirentes, prout in eadem supplicacione continetur.

Et dictus honorabilis Anthonius de Mesa, receptis dictis supplicacione et provisione cum quibus decet reverencia et honore, paratum se obtulit procedere juxta sibi traditam formam et quia aliis occupatus negociis, ut dixit, non potest vaccare recepcioni dicte informacionis recipi postulate remisit illius recepcionem honorabili Petro Boquet, eius conrelatori.

Et continuo coram dicto honorabili Petro Boquet, conrelatore, comparentes preffati subsindici obtulerunt et presentarunt eidem supplicacionem proxime insertam una cum eius provisione verbo postulantes et requirentes prout supra. Et dictus honorabilis Petrus Boquet, receptis dictis supplicacione et provisione cum debitis reverencia et honore, paratum se obtulit dictam recipere informacionem, prout cum dicta provisione in mandatis traditum est.[8]

.....

*(1453, mayo, 15. Súplica del sindicato)*

Ceterum vero die quintadecima dicti mensis madii, coram honorabilibus Anthonio de Mesa et Petro Boquet, comissariis sive relatoribus preffatis, comparuerunt discreti Johannes Plana notarius et Anthonius Palagrí basterius, subsindici asserti dictorum sindicorum dictorum trium statuum, et dicto nomine obtulerunt et presentarunt eisdem quandam supplicacionem in papiro scriptam per multum honorabilem dominum vicecancellarium provisam, quarum supplicacionis et eius provisionis tenores sequntur in hunc modum:

Senyora de gran justícia, dies ha passats e molts que per los Tres staments de aquesta vostra ciutat, so és mercaders, artistes e manestrals, són estades impugnades les eleccions dels qui·s dien conseyllers e del Conseyll axí nomenat per ells creat,ab vertaders motius e fonaments destroints aquelles, hoc e impugnada certa elecció e tramesa d'en Bernad Fivaller e Pere Johan de Sentcliment, que·s preparaven en nom de embaxadors de la dita ciutat partir a despesa de la dita ciutat, los quals són partits contra forma de certs manaments e inhibicions de part de vostra senyoria a ells fets. E han entès que novament seria estada supplicada vostra gran senyoria per part dels asserts conseyllers, que tals inhibicions vos plàcia revocar, prenents color e fonament de certa letra per ells obtenguda del senyor rey e la qual comemoren en la dita supplicació, la provisió de la qual en effecte és que les parts hajan davant vostra senyoria llurs advocats, e com sia granment necessari que còpia de la dita letra sia liurada als sotsíndichs dels dits Staments, per tant que puxen millor llur justícia fundar davant vostra excellència, suppliquen per ço los dits sotsíndichs que sia de vostra mercè manar ésser dada còpia de la letra del senyor rey en la dita supplicació mencionada als sotsíndichs, e assò encontinent, postposada tota dilació, com sia perill en la triga. E jatsia etc. Altissimus etc.

Remittatur judicibus sive relatoribus, quibus dicta causa est comissa, qui provideant super supplicatis, prout juris fuerit et rationis. Pro parte vicecancellarii XV$^{a}$ die madii anno M° CCCC° L III°, Andor.

8. En los folios 146-153 se copian una protesta de los consellers a la reina, del 11 de mayo, contra los impedimentos puestos a la partida de sus embajadores y otra de los mismos regidores al vicecanciller, dada al día siguiente y por idéntico motivo.

Et dicti honorabiles comissarii sive relatores, receptis dictis supplicacione et provisione cum illis quibus decet reverencia et honore, paratos se obtulerunt procedere juxta traditam eis formam, necnon etiam mandarunt eis fieri preceptum dictis honorabilibus consiliariis et sindico dicte universitatis Barchinone, quod per totam diem crastinam ponant in posse notarii huius cause dictam litteram in proxime inserta supplicacione mencionatam, ex quo fuit exhibita coram dicta serenissima domina regina una cum supplicacione eius majestati pro parte consiliariorum et decem octo procerum oblata, que superius est inserta, ut de illa copia dari valeat dictis supplicantibus ut die assignata de jure suo possint allegare, mandantes predicta intimari. Quidquidem preceptum fuit factum dictis honorabilibus consiliariis, dempto dicto honorabili Johanne Çesavasses qui absens erat, et Anthonio Vinyes, sindico dicte civitatis Barchinone, per Gabrielem de Mur, portarium regium refferentem.

*(1453, mayo, 30. Súplica del sindicato)*

Postmodum vero die mercurii, tricesima dicti mensis madii, coram honorabili Anthonio de Mesa, altero ex comissariis sive relatoribus preffatis, comparuerunt venerabiles et discreti Raymundus Guerau mercator, Johannes Plana, Bernardus Devesa notarii et Anthonius Maneschal cotonerius, quatuor ex subsindicis assertis substitutis a sindicis dictorum Trium statuum ex una parte et dicto nomine absente parte altera obtulerunt et presentarunt eidem in eorum translato scripta sequencia:

Quibusdam supplicacionibus oblatis pro parte, ut dicitur, quorumdam asserencium se consiliarios huius insignis civitatis nomine proprio et nomine etiam Consilii centum juratorum et tocius civitatis licet revera presentancium nomen sit scriptum, cum appareat quis presentat et si dicta nomina in serie supplicacionis licet abusive notentur, cum nec sint vel erant eo tempore consiliarii nec consilium legittime electi vel creatum, immo contra totum ordinem jurium comunium et municipalium et sic non egeret responsione, ex habundanti tamen cautela, subsindici Trium statuum et alterius populi respondentes dicunt quod mirari coguntur de tanta excellencia cui vicia prelibata sunt notissima vicia et inhabilitas premissorum quomodo talem supplicacionem admisit, et maxime quare non vibravit mucronem sue justicie contra tales presentantes, dum satis reprobe dissenserunt protestati sunt et deterius, cum ad partem acta publica fieri postularunt, queque sunt nephandissima, queque ipsi non sutinent eis fieri citra correccionem ordinancium, presentancium et attestancium neque a seculo visa quod vassalli regii talia attemptaverint usquam et illa que punicionem acerbissimam merebantur sub dissimulacione tanta magestas pertransiverit. O reginalis celsitudo, quam hii subsindici et sui omnes principaliter in excelsis extollunt, quare sic pacienter sustinuisti et ulcionem non prorexisti animadvertendo contra tales audacias, dum nulla possit fieri reverencia condecens vel honoris competens exhibicio presencie tam excelse profecto hii fidelissimi vassalli tantum sentiunt detrimentum videntes tantam celsitudinem non revereri, quod nec verbo nec scriptura possunt in animo sustentare.

Ceterum nequeunt ulterius tollerare hii subsindici Tres status et alium populum representantes quique plusquam centies millies maxima pars sunt omnium habitancium in hac urbe et qui nomen sustinent proprie civitatis, videntes quosdam paucissimos numero sibi nomen tocius universitatis volentes assumere et

unde pro Deo tantus error potuit sacre magestati offerri, exsurgat igitur potencia reginalis ulciscendo in tales nullam miseracionem sed rigorosam justiciam ministrando. Nec obmittitur alterius cartelli in modum supplicacionis oblati impugnacio, prout supra, cum adjeccione etiam admiracionis maioris dum aures tante celsitudinis praviis abortivis nominibus offendere sub colore quod ad sollicitandum dominum regem duos nuncios elegerunt, quique non possunt esse legati eo et alias quia non rite electi nec recte velut etiam sint civitatis in magnis quantitatibus debitores pro felici adventu regio, et unde ad eos talis imprisia nonne toti Principatui expectabat vere claritas reginalis subripitur, quoniam immo ad impugnandum, si possunt, provisiones justissimas per eam factas et etiam ad expiandas proprias culpas cum peccuniis publicis anelarunt et utique spretis mandatis processerunt ad ipsos mittendos patrimonium comune in hiis et aliis quamplurimis actibus reprobis consumendo.

Preterea liquet clarius sole ex actis quos nominant et producunt hii subsindici quatenus etc. sive pluri qualiter fuit nulliter et detestabiliter nunc togam portantes electi et Consilium de errore in errorem cadentes, quod dicunt centum juratorum, creatus (sic) mandato regio neclecto, formas privilegiorum dominorum regum Jacobi et Johannis nullatenus observando, immo et si preventi cum inhibicione expressa atque nullitatis decreto necnon revocacionem beneplaciti reginalis ineffrene fuit ad eleccionem precursum, quomodo ergo ex hoc capite dici potest hos se consiliarios nominantes fore in tali officio debitos presidentes ultra alia innumera vicia occurrencia prout vis, metus, impressio et plurima detestanda ex quibus dici potest catholice illorum eleccionem nullam ipso jure vel saltem per sentenciam anullandam et assertum consilium indubie nullum fore. Sed et quid plura ex justis inconvenientibus sunt infinita sequta, ultra alia que precesserant quam culposa queque lacius per articulos deducuntur, ex quibus non solum suspecti dicti vocati consiliarii et Consilium dubuere (sic) removeri vel saltem donec esset plene cognitum interim ab eorum administracione suspendi prout et volunt et expresse disponunt jura utraque, presertim ubi adest tantus abhusus, quia per eos omnes qui firmarunt capcionibus, ablacionibus officiorum et bonorum et aliis malis tractatibus affliguntur et quod illi qui sunt accusati in administracione presideant quique inimicantur capitaliter hiis prosequentibus, est quid nephas dum ad vindictam intendentes cum manu potenti et brachio presidente excelso faciant pretimore desistere ab instancia quam ceperunt, in hoc enim debet magestas exhuberare regalis per quam tanta reffrenetur audacia et pateat facultas prosequendi que dominus rex[9].....

pus ab benignitat o comport, ans vos plàcia provehir degudament, axí que la audàcia dels contrafaents sia reffrenada e la superioritat perterrescha los inferiós poders. E jatsia etc. Altissimus etc.

Remittatur relatoribus dicte cause qui recognoscant supplicata et verbum faciant in consilio et providebitur. Pro parte vicecancellarii V[a] junii M°CCCC°L° tercio, Masó.[10]

.....

9. Aquí faltan dos hojas que fueron arrancadas dejando una pequeña parte de las mismas. Parece que el documento siguiente, muy incompleto, es una súplica del sindicato.

10. En los folios 159-175 v, bajo la fecha del 29 de junio, se incluye una carta del rey dirigida a su esposa, dada en "lo Castell nou de Nápols" el 27 de mayo de 1453, con su repulsa a los impedimentos puestos por ella a la embajada de Fivaller y Santcliment;

*(1453, julio, 13. Súplica del sindicato)*

Deinde vero die veneris, XIII[a] dicti mensis julii, anno predicto a nativitate Domini millesimo CCCC° L° tercio, dicte serenissime domine regine fuit reverenter oblata et presentata pro parte dictorum Trium statuum quedam in scriptis supplicacio, quam dicta serenissima domina regina remisit sacro regio consilio, ut ibidem provideretur, cuiusquidem supplicacionis tenor sequitur in hunc modum:

Senyora justíssima, segons vostra gran altesa és plenament informada del gran atreviment attemptat fer per los asserts conseyllers de la vostra ciutat, que durant concertació en vostra sacre conseyll sobre llurs facultat e potestat de fer elecció e creació de cònsols de la mar e jutge de appells lo jorn de sent March prop passat, congregat lo dit vostra conseyll e instants los subsíndichs dels Tres staments com a zeladors de la conservació dels privilegis e libertats e bons costums de la present ciutat, sperants determinació de la dita concertació, los dits asserts conseyllers en gran vilipendi del senyor rey e vostra faeren cridar conseyll per fer la dita elecció, a que fon obviat ab vostras saludables provisions prohibitivas intimades e notifficades als dits asserts conseyllers. E appellat conseyll fahent suspensió de la dita jornada de sent March fins a XV del present mes de juliol, que serà digmenga primer vinent, on com se redupte versemblantment, segons los actes precedents, e·s digue vulgarment per ells e ho llurs adherents que lo dit quinzen dia ça procehirà en fer elecció dels dits cònsols e jutge de appells, lo que seria desviant a la voluntat del dit senyor e a totes justícia e rahó per los esguards ja davant vostra gran senyoria deduhïts e sens fer determinació del negoci principal intemptat, del qual la dita elecció ha deppendència e connexitat, hoc e seria pronunciar en aquell derogativament e sens conexença pertinent. Per tant los subsíndichs dels dits Tres estaments recorrents a vostra gran clemència, suppliquen molt humilment a aquella que sia de ça mercè cohibint la audàcia de tals coses e axí prohibir e vedar que tal elecció no·s fassa, ans ab tota salvitat dels privilegis, libertats, e bones consuetuds de la dita ciutat proroguets la dita jornada de quinzen dia del present mes tant longament fins, informada la sacra majestat del dit senyor, hajats de ell plena e delliberada intenció, si e en qual forma li plaurà per justícia deure ésser anentat e procehït en los dits actes, axí principals com accessoris. E jatsia etc. Altissimus etc.[11]

una súplica de los consellers del 3 de julio sobre la revocación de los secuestros hechos para impedir la salida de los embajadores, la provisión de la reina mandando en efecto dicha revocación el día 4, una carta del rey a su esposa, escrita en Nápoles el 13 de junio, a favor de los dos enviados y de la elaboración de sus instrucciones, una súplica de los consellers a la lugarteniente el 6 de julio para que acate la orden del rey, y la provisión de D.ª María en este sentido.

11. En el f. 177 v-179 v hay el último documento del proceso: la inhibición hecha por la reina a los consellers para que no elijan cónsules del mar hasta el 1.º de septiembre.

4

[1445-1452]

*Libro incompleto que contiene veintinueve listas con los nombres de los maestros de otros tantos oficios de Barcelona. Los folios, numerados del 38 al 351, presentan interrupciones y por lo tanto faltan las listas de los boticarios y otras artes y oficios, más de diez en total. Se estableció la formación de este libro*[1] *después de la obtención del privilegio real, otorgado a beneplàcito por la reina María el 30 de octubre de 1445, y sirvió hasta 1467 por lo menos*[2]*. Al lado de los nombres de los menestrales hay observaciones sobre sus viajes o defunción, hechas o tachadas por los cónsules de los oficios que actualizaban las listas cada año en el mes de noviembre. En estas observaciones constan dos fechas tope: 1447 y 30 de agosto de 1452.*

AHCB, Gremis, lligall de gremis en general.

NÒMINA DELS BARBERS

| b c | | |
|---|---|---|
| òbit | Primo Nicholau Busquets | és molt vell e indispost |
| | Bernat Oristà | és fora ciutat |
| òbit | Johan Vicens | |
| | Gabriel Busquets | |
| | Barthomeu Limama | |
| | Johan Coromina | |
| òbit | Barthomeu Costa | |
| òbit | Anthoni Gilabert | |
| òbit | Pere Palou | |
| | Francesch Gerona | |
| òbit | Ramon Oliba | |
| | Anthoni Badia | és indispost |
| òbit | Francesch Dalmau | (murió en octubre de 1459) |
| òbit | Pere Costa | |
| | Gabriel Alguer | |
| | Johan Ribes | absent, és indispost |
| | Francesch Mulet | |
| | Noffre Moredell | |
| óbit | Berenguer Agell | es diu que no y vol entervenir per tant com és indispost. |
| òbit | Christòfol Perpinyà | |
| | Johan Segur | és indispost e no ature en la ciutat |
| òbit | Johan Vivó | (murió el 10 de agosto de 1457) |

1. Véase el capítulo IV, apartado 2.
2. Habíamos pensado que su utilización había cesado poco después de 1452, fecha que consta en una de las observaciones escritas en el manuscrito, pero vemos que también sirvió más adelante. Lo creemos porque algunos nombres acompañados de la palabra *òbit* corresponden a menestrales fallecidos en 1453, 1457, 1461 ó 1467, como hemos comprobado en los manuales de testamentos del Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona. Junto a este libro, en el legajo que lo contiene, se hallan las listas sueltas que corresponden a fechas posteriores, pero tuvieron idéntica finalidad y sirvieron a los consellers para elegir a los artistas y menestrales que formaron parte del Consejo de ciento.

| | | |
|---|---|---|
| | Nicholau Bonell | |
| | Jordi Vives | |
| | N'Anthoni Parell | |
| òbit | Esteve Thomàs | |
| | Johan Carbonell | |
| | Bernat Carbonell | |
| | Pere Pontich | és indispost |
| òbit | Leonart Suriana | |
| òbit | Arnau Sabater | |
| òbit | Luís Batle | |
| | Demià Bugueressa | |
| | Jacme Borràs | |
| | Johan Martí | |
| | Johan Muntaner | és indispost |
| | Johan Oliver | és indispost |
| | Johan Castellet | ara absent, és indispost |
| | Jacme Térmens | |
| | Pere Casanoves | |
| | Franci Vidal | |
| òbit | Nadal Moges | (murió el 8 de octubre de 1467) |
| | Bernat Castell | és indispost |
| | Melxior Rotlan | és absent, és obligat a imposicions |
| | Guillem Verdaguer | |
| | Francesc Peyró | *són indisposts* |
| òbit | Bernat Despí | |
| òbit | Johan Guillem | |
| | Pere Corts | |
| | Jacme Boxadell | |
| | Melchior Rajadell | és absent, ara és sots batle (1448) |
| | Rafael Toser | indispost e va e ve que no hic atura |
| | Bernat Colomer | |
| | Manuel Agustí | los prohòmens l'an per indispost |
| | Johan Vilardell | indispost e inàbil |
| | Miquel Ferriol | indispost |
| | Bernat Verdaguer | |
| | March Sibilia (Çavila) | |
| | Johan Merola | |
| | Johan Dalmau | |

## Nòmina dels candelers de cera

| | | |
|---|---|---|
| b c | | |
| òbit | Primo Barthomeu Miquel | |
| | Anthoni Matheu | |
| | Pere Bertran | |
| òbit | Pere Pomar | |
| òbit | Rafael Puig | |
| | Pere Serraclara | |
| òbit | Pere Buçot | |
| | Gabriel Vidal | |

| | | |
|---|---|---|
| òbit | Gabriel Busquets | |
| | Johan Rossell | ha plegada la casa e és-se apartat al ort seu |
| òbit | Pere Clos | |

NÒMINA DELS SARTRES

| b | c | |
|---|---|---|
| òbit | Primo N'Anthoni Corder | és mal indispost |
| òbit | Anthoni Berga | (murió en septiembre de 1456) |
| | Anthoni Orenga | |
| | Anthoni Figuera | |
| òbit | N'Arnau Font | |
| | Arnau Guitart | |
| | Anthoni Cavaller | és indispost |
| òbit | Bernat Tor | |
| | Anthoni Hotger | |
| òbit | Bernat Guillamet | |
| òbit | Bernat Diumer | |
| òbit | Baltasar Serdà | és malalt |
| | Berenguer Cardona | stà als strems de la mort |
| | Barthomeu Ferrer | |
| òbit | Barthomeu Batla | és absent per deutes |
| | Barthomeu Lorens | |
| | Barthomeu Duran | no és dispost |
| | Johan Trevesset | |
| | Anthoni Caveller | |
| òbit | Johan Crexell | |
| | Pere Revols | |
| òbit | Anthoni Soquerrats | |
| òbit | Anthoni Thomàs | és absent, és vengut |
| | Pere Vallès | és malalt |
| òbit | Barthomeu Belloch | |
| | Domingo Navarro | és absent, és a Castelló d'Empúries |
| | Francesc Urgell | |
| | Guillem Rigau | |
| òbit | Guillem Baltenell | |
| | Gispert Sortor | |
| òbit | Johan Amenós | és en la ciutat, és absent |
| | Johan Muntanyans | bixador, molt indispost |
| | Johan Sagarra | |
| | Johan Güells | és proveït del ofici dels draps (murió VII-1457) |
| | Johan Gaver | absent, és procurador e andedor dels juristes |
| òbit | Johan Merquès | ara verguer dels honorables consellers (nombrado el 14 de agosto de 1460) |
| | Johan Cladelles alias Conomines | |
| | Johan Sala | |
| | Johan Manleu | |
| | Jacme Noguera major | |

| | | |
|---|---|---|
| òbit | Thomàs Maguerola | |
| | Anthoni Cavaller | |
| | Lorens Noguera | |
| òbit | Lorens Vives | |
| òbit | March Rubert | |
| òbit | Narcis Serra | |
| | Nicholau Gallart | |
| | Nicholau Gonfrà | |
| òbit | Pere Just | |
| | Pere Vergens | |
| | Pere Pellicer | té los cops |
| | Pere Nadal | és absent |
| | Pere Claramunt | no s'ich troba en Barchelona |
| | Pere de Tramesaygües | no és dispost, d'altra part stà de fora gran temps de l'any |
| | Pau Pont | |
| | Pere Font | |
| | Pere Mates major | |
| | Pere Ranau | |
| | Pons Esbert | |
| òbit | Pere Carnicer | |
| | Pere Puig | |
| | Pasqual Lorens | |
| òbit | Esteve Reig alias Batle | |
| | Johan Crexell menor de dies | és absent |
| | Francesch Boxadors | |
| | March Johan | |
| | Bernat Golet | |
| | Johan Peraller | és absent, és vell e indispost |
| | Jacme Ribes | |
| | Anthoni Pujalt | |
| | Anthoni Fabreguy | és absent, és indispost |
| | Anthoni Alsina | és absent, és porter de la senyora reyna |
| | Johan Baltesar | stà fora ciutat |
| | Bernat Andreu | és ignoscent |
| | Barthomeu Batle | |
| | Valentí Buchó | |
| | Johan Ruvira | no és dispost ne pot servir |
| | Barthomeu Salvador | |
| | Pere Ribes | no és dispost és absent |
| | Jacme Font | toque les ores |
| | Pere de Gerona | no és dispost e endedor |
| òbit | Rafael Thomàs | |
| | Anthony Rabaça | |
| | Pere Bover | no pot anar |
| | Pere Rubert | |
| | Feliu Soquerrats | |
| | Jacme Guitard | |
| | Vicens Janover | (expulsado de Barcelona III-1454) |

| | | |
|---|---|---|
| | Vicens Falconer | |
| | Franci Darders | |
| òbit | Johan Amenós | |
| | Berenguer Mir | |
| òbit | Bernat Collssabassa | |
| | Guillem Duran | |
| | Jacme Noguera menor de dies | |
| | Pere Taló | |
| òbit | Arnau Comes | (murió en abril de 1463) |
| òbit | Francesc Guerau | |

NÒMINA DELS FRENERS

| a. b. c. | | |
|---|---|---|
| | Primo Anthoni Sunyer | mandrater, stà fora la ciutat per rahó de deutes |
| òbit | Pere Anglés | |
| òbit | Bernat Alsamora | |
| | Anthoni Pons | és absent, és capdegayta |
| | Pere Andreu | |
| | Johan Vila | |
| òbit | Barthomeu Formigó | |
| | Pere Çaclosa [pintor] | |
| òbit | Pere Bofiy | |
| òbit | Anthoni Blanch | leve ajudes |
| òbit | Esteve Caro | és en València |
| òbit | Francesc Oliver | |
| òbit | Johan Amat | |
| òbit | Pere Forn | |
| | Johan Sunyer | és fora ciutat |
| òbit | Pere Sartre | |
| | Francesc Folch | |
| òbit | Johan Tholosa | |
| | Anthoni Esbert [pintor] | |
| | Pere Rubió [mandreter] | |
| òbit | Barthomeu de Perarnau | |
| | Jordi Clarià [mandreter] | abatut, no use del ofici, aquest no usa del offici sinó que dona forment e sistabege |
| | Esteve Cases | |
| òbit | Johan Sendre | |
| | Guillem Carbonell | |
| òbit | Pere Badia | stà pres |
| òbit | Francesc Castellet [mandreter] | és malalt (murió en mayo de 1450) |
| | Anthoni Rovira | és en viatge |
| | Pere Bordó | |
| òbit | Julià Pelegrí [baster] | |
| | Pere Falcó | |
| | Luis Garcia | |
| òbit | Anthoni Pelegrí [baster] | (murió el 8 de julio de 1457) |

| | | |
|---|---|---|
| òbit | Domingo Xurbi batifulla | |
| | Francesc Caselles | no's troba |
| òbit | Francoy Ferrer | |
| | Johan Pere | |
| òbit | Guillem Talarn | |
| | Jacme Oromir brodador | leve ajudes |
| | Anthoni Ciurana croquer | leve ajudes |
| | Gabriel Brunet | |
| | Johan Pujol | |
| | Johan Comelles | |
| òbit | Bernat Martorell [pintor] | (murió en 1452) |
| òbit | Bernat Rourich | està molt malalt |
| òbit | Genís Sabater | és indispost e assats avançat |
| | Jacme Jutglar | |
| | Nicholau Sala | és quasi mort |
| òbit | Anthoni Folgueras | |
| òbit | Jacme Thomàs | leve ajudes |
| òbit | Anthoni Avallaneda [baster] | (murió el 18 de abril de 1463) |
| | Johan Pagès | |
| òbit | Johan Cirer | |
| | Johan Sibilia | és indispost e diu que no hi vol venir |
| | Guillem Planes | |
| | Francesch Rubí | |
| | Johan Bonet | |
| | Anthoni Lor cuyracer | |
| | Montserrat Rourich [illuminador] | (murió en enero de 1473) |
| òbit | Johan Ortoneda cuyracer | |
| | Miquel Garcia cuyracer | no ha V anys que té casa, però és natural e ha stat tota vegada en Barchelona. |
| | Anthoni Olms cuyracer | fuit suspensus in patibulo |
| òbit | Pere Carpí batifulla | |

## Nòmina dels argenters

| | | |
|---|---|---|
| a. b. c. | | |
| òbit | Primo Simon Martí | |
| | Johan Coll | |
| òbit | Guillem Truyllas | |
| | Bernat Dezplà | |
| òbit | Barthomeu Piqui | és sort e molt vell |
| òbit | Ramon Roig | |
| òbit | Francesch Costa, de Gerona | és indispost e molt vell (murió en octubre de 1449) |
| òbit | Pere Steve | |
| òbit | Salvador Lor | |
| òbit | Barthomeu Ubach | |
| | Pasqual Muntanyola | |
| òbit | Barthomeu Serra | (murió en octubre de 1448) |
| òbit | Pere Hostalrich | (murió en 1465) |

| | | |
|---|---|---|
| òbit | Gabriel Poal | |
| | Johan Oliver | |
| | Ramon Loret | |
| | Jacme Mir | |
| | Jacme Palau | |
| òbit | Pere Avinent | |
| | Pere Porta | no pot anar per puagra |
| | Barthomeu Bleda | és en Nàpols |
| òbit | Nadal Omar | |
| òbit | Bernat Leopart | és anat de present al senyor rey (murió en febrero de 1460) |
| | Johan Martí | (murió antes de 1466) |
| òbit | Pere Leyda | |
| | Anthoni Colom | |
| | Pere Teraçona | és a Perpinyà, no stà en ciutat, sino que va e ve e no és per servir. |
| | Pere Puig | |
| | Johan Vidal | no és en ciutat |
| òbit | Francesc Ortal | va-se'n de present per star a Gerona (el 24 de diciembre de 1447 ya consta como ciudadano gerundense). |
| | Gabriel Palma | |
| | Ramon Costa | és en Sardenya |
| | Pere Martí | |
| òbit | Johan Adzebro | |
| òbit | Johan Muner | |
| | Jacme Ferrer | no és en ciutat, stà a Terragona |
| | Anthoni Pere | |
| | Xristòfol Savall | és inàbil |
| | Anthoni Jordà | |
| | Rafael Coll | ha donat loch a béns |
| òbit | Francoy Serra | |
| | Guillem Pina | no és en ciutat |
| | Miquel Jugador | |
| | Anthoni Bells | |
| | Anthoni Samet | |
| | Gabriel Gil | és ara mercader |
| | Johan Rovirola | |

NÒMINA DELS SABATERS

| | | |
|---|---|---|
| b. c. | | |
| òbit | Primo Pere Ribes | |
| òbit | Bernat Ferrer | |
| | Joan Sisquer | |
| | Joan Rochafort | |
| | Anthoni Vellès | |
| | Francesc Bastat | és orb |
| òbit | Pere Seguda | |
| | Francesc Bertran | és malalt e perillós de morir |

| | | |
|---|---|---|
| òbit | Anthoni Massot | (murió en noviembre de 1460) |
| òbit | Simon de Puigrodon | és sort e inàbil |
| | Johan Blanch | és fora ciutat |
| | Anthoni Reig | |
| òbit | Bernat Puig | |
| | Pere Sises | és indispost e débol |
| òbit | Pere Cabessa | |
| | Barthomeu Sabater | |
| | Anthoni Ferrer | |
| òbit | Bernat Vilardó | |
| | Pere Figuere | |
| òbit | Pere Carbonell | |
| | Johan Pelegrí | |
| | Ramon Guitart | |
| òbit | Barthomeu Frexenet | |
| | Gabriel Vilar | |
| òbit | Anthoni Marquilles | |
| | Pere Oliver | |
| | Francoy Vilar | |
| | Bernat Molins | stà a Gerona |
| òbit | Bernat Martí | |
| | Bernat Pons | és ortolà e molt malalt |
| | Berenguer Ribera | no use del offici |
| | Francoy Godó | |
| | Berenguer Martorell | no use del offici |
| | Esteve Roscoy | |
| | Pere Miró | és inàbil e indispost |
| | Ramon Soldevila | no use de sabater |
| | Vicens Armengol | |
| | Francoy Comelles | sort e indispost |
| | Johan Roqué | és indispost |
| òbit | Vicens Ferrer | molt vell e malalt e stà pres |
| òbit | Lorens Figuere | |
| | Bernat Castelló | és puagrós e indispost |
| | Gabriel Pi | |
| òbit | Johan Cases | és ara corredor d'orella |
| òbit | Pere Terà | |
| | Barthomeu Valls | és traginer |
| òbit | Jacme Bremone | és indispost |
| | Anthoni Folch | és indispost |
| òbit | Anthoni Bonet | és débol |
| òbit | Rafaell Puig | |
| | Johan Lorens | és corredor |
| | Pere Berrida | és débol e molt vell |
| | Alfonso Martí | és indispost |
| òbit | Pere Casadevall | |
| òbit | Guillem Sobirats | |
| | Francoy Cot | |
| | Pere Rovira | és indispost |
| òbit | Arnau Otzina | |

| | | |
|---|---|---|
| òbit | Johan Sirer | |
| | Anthoni Sarrià | és indispost |
| òbit | Benet Cortrey | |
| | Anthoni Leget | és indispost |
| | Berenguer Serra | |
| | Anthoni Catarro | |
| | Johan Bremone | |
| | Pere Poch | |

NÒMINA DELS FERRERS

| b. c. | | |
|---|---|---|
| òbit | Primo Johan Calbó | és malalt e indispost, és detengut de malaltia que és haüt per mort. |
| òbit | Nicholau Ferrer | |
| | Salvador Vives | |
| òbit | Anthoni Moragues | |
| òbit | Anthoni Mayans | |
| òbit | Esteve Camps | és malalt |
| | Barthomeu Camps | és indispost |
| | Barthomeu Ferrer | |
| òbit | Johan Puig | |
| òbit | Luís Puig manyà | |
| | Johan Mates | |
| òbit | Johan Pahonell | és malalt e molt vell e indispost |
| òbit | Pere Barute | |
| òbit | Berenguer Sabater | (murió en diciembre de 1460). |
| | Francesc Verdaguer | |
| | Johan Gilabert | |
| | Johan Gombert | |
| òbit | Bernat Major | |
| | Franci Major | |
| | Johan Gorner | |
| | Esteve Tholosa | |
| òbit | Pere Gem Tortoya | ha mudat son domicili a Banyoles |
| òbit | Pau Masnou | |
| | Barthomeu Esbert | és indispost |
| | Pere Garrigosa | és hostaler |
| | Pere Mansella | és indispost |
| | Pere Usay | |
| | Guillem Garcia | |
| òbit | Johan Negre | |
| òbit | Pau Serra | |
| | Andreu Oliver | és indispost (murió en enero de 1457) |
| | Anthoni Pedrosa | |
| òbit | Johan Puig manesqual | |
| | Barthomeu Rupit | és molt indispost |
| | Bernat Guerau | |
| òbit | Pere Lachs | |
| | Berenguer Font | és indispost |

| | | |
|---|---|---|
| | Andreu Alegra | és indispost |
| | Pere Querol | és indispost |
| òbit | Barthomeu Xanxo | |
| | Anthoni Serrat | |
| | Pere Vila | és molt indispost |
| | Ramon Bertran | |
| | Miquel de Casademunt | |
| | Bonanat Gual | és se'n anat star a Mataró |
| | Johan Uguet | |
| òbit | Francoy Palles | |
| òbit | Johan Pahonell | |
| òbit | Johan Pons | |
| | Nicholau Quintana<br>Gabriel Quintana | foren trets per ordinació de consellers |
| òbit | Guillem Sobrer | |
| òbit | Bernat Pahonell | |
| | Bernat Soler | |
| | Johan Rocha | |
| | Pere Bardina | |
| | Bernat Vilardaga | és indispost, stà a Vich |
| | Francesc Johan | és molt vell |
| òbit | Guillem Vilalta | és indispost |
| | Nicholau Quintana | no té casa |
| òbit | Gabriel Quintana | |
| | Valentí Claret | és indispost |
| | Pere Ubach | |
| òbit | Anthoni Fonolleres | |
| | Berenguer Carbonell | (murió en enero de 1461) |
| | Pere Sonet | (murió en abril de 1465) |
| òbit | Berenguer Vilar | (murió en abril de 1458) |
| | Jacme Vilar | |
| | Bernat Vilar | és indispost (murió en enero de 1460) |
| | Anthoni Bertran | és malalt |
| | Jachme Manganell | és indispost |
| | Jacme Guanechs<br>Anthoni Carreres | molt indisposts |
| | Thomas Orelles | molt indispost |
| òbit | Rafael Canela | |
| | Barthomeu Dalmau | |
| | Pere Carbó | és indispost |
| | Anthoni Vedell | és indispost |
| | Macià Muntadella | és absent |
| | Barthomeu Soler | |
| | Johan de Casaduran | |

NÒMINA DELS FUSTERS CAXERS

| b. c. | | |
|---|---|---|
| òbit | Primo Anthoni Amella | és molt vell e no pot servir |
| òbit | Thomàs Seyol | |
| òbit | Anthoni Soler | és tocat de puagre e no ix de casa |
| | Pere Blascho | |
| | Noffre Dienet | |
| | Francesc Rossell | està a Sant Andreu, és tornat |
| | Bernat Font | |
| | Francesch Vilassis | |
| òbit | Miquel Sumes | |
| | Berenguer Salom | |
| | Anthoni Gual | l'any present ha comprada l'imposició |
| | | l'any present ha comprada imposició |
| | Anthoni Puigvert | |
| | Andreu Oliver | |
| | Anthoni Parallada | |
| òbit | Francesch Lobet | |
| | Anthoni Borroda | |
| | Johan Oriolls | |
| | Barthomeu Argimon | |
| | Guillem March | |
| | Berenguer Duran | |
| òbit | Matheu March | |
| | Johan Preses | |
| | Nicholau Cassà | és-se scusat ab prohòmens per certa malaltia que ha e que per aquella rahó no poria servir |
| òbit | Johan Buedella | |
| | Cebrià Rovira | |
| | Galceran Riera | |
| | Jacme Jusseu | és dit converç |
| | Mauri Cudina | |
| òbit | Rafaell Colomer | |
| | Anthoni Sanou | |
| òbit | Feliu Fexes | |
| | Miquel Fexes | |
| | Vicens Blasco | |
| | March Pusol | |
| òbit | Guillem Bertran | |
| | Johan Guitart | |
| òbit | Pere Terescó | |
| | Miquel Selma | |
| | Anthoni Raguers | ara usa de ventrer |
| òbit | Bernat Vallès | |
| òbit | Pere Tosas | |
| | Pere Puig | |
| | Miquel Perayer | ha comprat l'any present imposició |
| òbit | Johan Barceló | ha comprat la imposició |

| | | |
|---|---|---|
| òbit | Barthomeu Arcís | |
| | Anthoni Ricart | |
| | Gaspar Sabater | |
| òbit | Romeu Caro | |
| | Pere Trull | |
| | Johan Buedella | |
| òbit | Pere Serra | (murió el 11 de octubre de 1465) |
| | Guillem Palomeres | |
| | Pere Ragardosa | és inàbil e no pot servir |
| | Bernat Pasqual | |
| | Jacme Soler | |
| òbit | Johan Fran | |
| | Bernat Bonet | |
| | Johan Verdaguer | |
| | Miquel Texidor | |
| | Pere Lagostera | |
| òbit | Pere Guimerà | |
| | Pere Rexach | |
| | Nicholau Amat | |

NÒMINA DELS FUSTERS BOSQUERS

| a. b. c. | | |
|---|---|---|
| òbit | Primo Francesc Ledó | |
| òbit | Arnau Ferrer | (murió el 9 de septiembre de 1447) |
| | Johan Galí | |
| | Johan Parets | |
| òbit | Johan Vilar | és indispost |
| | Gabriel Vilar | |
| | Johan Roger | |
| | Francesc Vilardell | |
| òbit | Pere Bages | |
| | Johan Soler | |
| òbit | Julià Comes | |
| | Johan Verger | |
| | Johan Pere | |
| | Gemonich Gassó | |
| | Jacme Roger | |
| òbit | Anthoni Molla | |
| | Rafael Vilar | és en València |
| | Johan Serdà | |
| | Simon Carbonell | |
| òbit | Johan Molla | |
| òbit | Pere Janer | |
| | Arnau Spelta | |
| | Gabriel Oliba | |

NÒMINA DELS PERAYRES

| b. c. | | |
|---|---|---|
| | Primo Pere Andreu Rifenes | |
| | Pere Gallart | és malalt |
| | Johan de Muntesquiu | és malalt e indispost |
| | Barthomeu Arenes | |
| | Francesc Droch | |
| | Jacme Gassull | |
| òbit | Johan Gispert | |
| òbit | Barthomeu Bassa | |
| | Johan de Luna | |
| òbit | Narcís Coll | |
| | Bernat Guerau | (padre de los pelaires Joan y Jacme) |
| | March Texidor | és defora per abatut |
| | Anthoni Alió | és ara fora en viatge |
| | Barthomeu Gilabert | |
| | Johan Muner | |
| òbit | Johan Rubert | és gitat de pau e de treva |
| | Johan Loral | és-se fet corredor d'orella e ha tornat lo senyal |
| òbit | Nicholau Tort | |
| | Anthoni Ferrer | és en Rosselló, és mal dispost |
| | Johan Galí | |
| | Nicholau Fuster | |
| òbit | Jacme Gerona | és defora abatut |
| | Bernat Rifenes | |
| òbit | Pere Spital | |
| | Johan Alagot major de dies | |
| | Johan Sobirats | |
| | Bernat Borrell | |
| | Guillem Borrell | |
| | Amador Xatart | |
| | Jacme Guerau | |
| | Berenguer Ranart | |
| | Anthoni Blanch | |
| | Johan Jové | |
| òbit | Bernat Riera major de dies | |
| | Francesch Garriga | |
| | Francesch Sanç | |
| | Lorens Ros | (luego es mercader) |
| | Pere Arnau Saguer | |
| | Pere Rocha | és gitat de pau e de treva |
| | Anthoni Valor | |
| | Anthoni Morell | és en Serdenya |
| | Felip Soler | |
| | Johan Canals | |
| | Jacme Ranart | stà a Blanes, stà en tirador per consegüent no pot servir |
| | Bernat Riera | |

| | | |
|---|---|---|
| | Miquel Joffre | |
| | Francesch Martí | |
| | Barthomeu Comes | |
| | Pere Padrolo | és fora ciutat |
| | Johan Lop | és absent, no usa del art |
| | Johan Aguilar | no use del ofici |
| | Johan Illa | |
| | Pere Gui | no use del ofici, és ordidor |
| | Johan Cortal | |
| | Pere Roig | |
| | Pere Vilardell | |
| òbit | Pere Fàbregues | |
| | Johan Rilot | |
| | Gaspar Ledó | |
| | Pere Sagrera | |
| | Francí Çafarrera | |
| | Johan Calafell | |
| | Pere Anthoni Salatria | |
| | Francesch Martí | |

## Nòmina dels texidors de lana

| | | |
|---|---|---|
| b. c. | | |
| òbit | Primo Lorens Çafont | és en Nàpols |
| | Jacme Riell | |
| òbit | Johan Comta | |
| | Johan Soldevila | no usa del ofici, ans és perayra |
| | Esteve Mas | |
| | Franci Fuster | |
| | Johan Colom | |
| òbit | Luis Marata | no use del offici, és hostaler |
| | Francí Sagarra | és fiscal de la reyna |
| | Bernat Naspler | (murió en noviembre de 1458) |
| | Bernat Salom | |
| òbit | Johan Pla | és indispost |
| | Jacme Pou | |
| | Anthoni Rellas | és tornat foll |
| | Anthoni Argento | |
| | Pau Ferrer | stà al camp de Tarragona |
| | Pere Figuera | |
| | Barthomeu Pujades | |
| òbit | Johan Serra | és malalt e stà a la mort |
| òbit | Miquel Soler | |
| | Pere Vilar | |
| | Jacme Esquerdo | no ha edat encara, no stà en Barchelona |
| | Gabriel Picanyes | |
| | Miquel Bort | és a Perpinyà, és se fet corredor de orella a Perpinyà |
| | Francí Benet | dihen los prohòmens que és converç |

| | | |
|---|---|---|
| | Francí Benet | quare conversus cum informacione inde recepta |
| | Feliu Brunet | |
| òbit | Domingo Ferrer | |
| | Anthoni Martí | |
| | Anthoni Soler | |
| òbit | Johan Cabal | |
| | Andreu Vicenç | |
| | Vicenç Ferrer | |
| | Matheu Ledó | |
| | Pere Martí | |
| | Francesch Monjo | és texidor de cadins, ha lexat lo offici |
| | Pere Naspler | |
| | Johan Sagarra | |
| | Julià Ledó | |
| | Barthomeu Roig | |
| | Johan Muntils | |
| | Johan Puigdat | |
| | Johan Godens | |
| | Johan Guoronachs | |
| | Pere Alamany | |

Dimecres a XXX d'agost del any MCCCCLII los honorables consellers, attès que era dit que en Francí Benet texidor de draps de lana e en Guillem Benet teixidor de drap de li eren coversors e que devallaven de linatge de jueus de part de para, però per certa informació presa a raquesta del honorable regent la vagueria de aquesta ciutat per lo loctinent de vaguer de Camprodon se mostre clarament que los dits Francí e Guillem devallen de part de para de linatge de xristià de natura. És emperò veritat que de part de mara devallen de linatge de juheus, e per ço los honorables consellers manaren a mi Johan Franch, notari e scrivà del honorable Concell de la dita ciutat, que tornàs scriure en la present matrícola lo dit Francí Benet.

## Nòmina dels texidors de li

| | | |
|---|---|---|
| b. c. | | |
| | Primo Johan Corts | |
| | Francesc Rovira | |
| | Pau Tallada | |
| òbit | Francesc Exada | no és en ciutat |
| | Bernat Axada | |
| | Bernat Puisservadit | |
| | Johan Rovira | és en Roma |
| | Johan Lor | és malalt |
| | Andreu Perelló | |
| | Pere Longa | |
| | Jacme Salelles | |
| | Pere Sunyer | |
| | Guillem Ribes | |
| | Gaspar Solà | |

| | | |
|---|---|---|
| | Pons Terragó | |
| | Guillem Benet[3] | diuen los prohòmens que és converç, quare converssus est retorsimus cum informacione inde recepta. |
| | Guillem Uguet | |
| | Barthomeu Mas | |
| | Francesch Vilabella | |
| òbit | Bernat Guinovart | és cònsol dels fustaniers l'any present MCCCCXLVII |
| | Johan Girbau | ara és cònsol de fustaniers |
| | Lorens Ferrer | |
| | Andreu Miquel | és cònsol dels fustaniers, és ja tornat en l'ofici |
| òbit | Guillem Landrich | |
| | Antich d'Òdena | |
| | Anthoni Ombert | no té casa |
| | Pere Cardona | |
| | Guillem Rigau | |
| | Andreu Miquel | |
| | Jacme Rovira | és malalt |
| | Berenguer Valls | |
| | Macià Adrover | |
| | Pere Massaguer | |
| | Pere Miquel | |
| òbit | Rafel Bonanat | |
| | Matheu Pou | |
| | Gabriel Padrimini | |
| | Anthoni Vilabella | |
| | Pere Pons | |
| | Francí Falguers | |
| | Johan Blanch | és fill de francès, però es nat en Barchelona |
| | Ramon Oller | |

## Nòmina dels blanquers

| | | |
|---|---|---|
| b. c. | | |
| òbit | Primo Johan Terraça | és molt vell, no pot servir |
| | Pere Gili | és ara mesurer de forment |
| mort | Berenguer Blanch | |
| | Arnau Rosset | |
| | Pere Madella | |
| | Bernat Nicholau | |
| | Pere Tintorer | |
| | Bernat Gili | |
| | Bernat Puig | és ara corredor d'orella |
| | Antich Vidal | |

3. Se repite en este folio, el 178, la información escrita en el folio anterior a propósito de Francí Benet.

| | |
|---|---|
| Jacme Vilar | |
| Pere Vaquer | és ara en viatge |
| Guillem Pujalt | |
| Arnau Metge | |
| Guillem Rull | (murió en 1458) |
| Pere Borrell | (murió en 1448) |
| Pasqual Pou | |
| Francoy Gall | és-se fet comprador de roudor |
| Johan Rosars | |
| Melxior Tintorer | |
| Jacme Sorts | |
| Guillem Rippoll | |
| Jacme Gili | |
| Pere Guillem Perpenyà | |
| Anthoni Verdaguer | |
| Dalmau Parri | |
| Francesch Canyelles | |
| Jacme Fort | |
| Pere Agustí | |
| Barthomeu Traginer | |

### Nòmina dels cotoners

| b. c. d. | | |
|---|---|---|
| òbit | Primo Aloy Menescal | |
| | Agustí Pedrós | |
| òbit | Guillem Molins | |
| | Johan Pons | |
| òbit | Lorens Panteleu | |
| òbit | Johan Sendra | |
| | Anthoni Scuder | |
| | Barthomeu Vinyoles | |
| | N'Anthoni Mas menor de dies | és absent, no té l'ofici |
| | Leonart Sentmartí | |
| | Rafael Quintana | és absent, no té casa per sí mateix |
| òbit | Anthoni Menescal | |
| | Johan Guillem | |
| | Branda Amat | |
| | Anthoni Mas | |
| | Pere Serra | |
| | Gabriel Pont | |

### Nòmina dels assahonadors

| b. c. | | |
|---|---|---|
| | Primo Anthoni Sauri major de dies | |
| | Johan Fuster | va en viatge, no usa del offici |
| | Guillem Cuchó | és absent |
| | Feliu Fuster | és molt malalt e indispost |
| | Pere Cathalà | és dit inhàbil |
| | Anthoni Matheu | |

| | | |
|---|---|---|
| òbit | Francesc Gombert | |
| | Pere Bayona | |
| | Johan Ferrer major de dies | |
| | Jacme Avinyó major | |
| | Johan Gotsens | stà en la casa de son fill e no usa del offici |
| | Pere Avinyó | és defunct per cert cas |
| | Francesc Borrell | |
| | Anthoni Avinyó | ha comprada imposició, és inhàbil |
| | Johan Vilanova | |
| | Guillem Albert | |
| | Johan Jorba | és absent de la ciutat, stà ab senyor, però té muller |
| | Johan Miquel | és inàbil |
| | Barthomeu Bonivern | |
| | Pere Asolf | |
| | Francesch Aymerich | |
| | Jacme Far | |
| | Francesch Barber | és dit inàbil |
| | Johan Gregori | |
| | Guillem Puig | és rajoler |
| | Jacme Lobet | |
| | Johan Borrell | |
| | Anthoni Frigola | és inàbil e indispost |
| | Johan Gregori | és abatut |
| | Gaspar Oller | |
| | Guerau Casabó | stà en Gerona |
| | Anthoni Torras | és dit inàbil |
| òbit | Pere Senant | abatut |
| | Pere Gotsemps | |
| | Francesc Barrera | és en viatge |
| | Johan Çaplana | |
| | Blay Martí | |
| | Johan Ferrer menor de dies | |
| | Jacme Reig | |

NÒMINA DELS PAHERS

| | | |
|---|---|---|
| b. c. | | |
| | Primo Anthoni Fasserer | |
| | Montserrat Ferrer | |
| òbit | Francesch Sonet | |
| òbit | Pere Arnau | |
| òbit | Bernat Canals | |
| | Julià Portella | |
| | Johan Ribes | |
| | Anthoni Serradell | |
| òbit | Pere Cadevall | |
| | Jacme de Casamijana | |
| | Pere Bertran | |
| òbit | Anthoni Fuster | és ara capdegayta |

## Nòmina dels lansers e spasers

### Spasers

| | | |
|---|---|---|
| | Primo Andreu de Bellsola | |
| | Jordi Camós | |
| òbit | Pere Vidal | |
| | Johan Corbera | no use del ofici |
| òbit | Miquel Irançó | |
| | Francesch Soler | |
| | Pere Ferrer | (murió en abril de 1454) |
| | Ramon Fort | |
| | Salvador Sala | és en Nàpols |
| | Aparici Querriol | no usa del offici, usa de procurador |
| òbit | Barthomeu Boix | no usa del offici, és revenedor |
| | Jordi Pometa | a Perpenyà per I dret qui's leva per lo General, és malalt |
| | Johan Blanch | no usa del offici, és procurador |
| | Francesc Tries | |
| | Jacme Fornells | |
| òbit | March Ferrer | és gostat de puagre e no usa del offici |
| òbit | Johan Martí | |
| | Rafael Torra | és absent, a Leyda stà |
| | Johan Torra | |
| | Pere Busquets | (murió en agosto de 1457) |
| | Bernat Verdaguer | |
| | Guillem Blanch | és ara formenter, no usa del offici |
| òbit | Anthoni Terrés | |
| òbit | Vicens Serenyó | és ara capdegayta |
| | Francí Moragues | no ha edat encara |

### Lansers

| | | |
|---|---|---|
| | Bernat Font | |
| òbit | Bonanat Bosch | és molt malalt |
| | Berenguer Arnau | no use del offici, és procurador |
| | Barthomeu Soler | |
| | Johan Orts | no ha edat e no usa del offici |
| | Johan Ripollers | és malalt, no usa del offici |

## Nòmina dels tintorers de lana

b. c.

| | |
|---|---|
| | Primo Johan Ferrer |
| | Francesch Estaper |
| òbit | Domingo Monxeló |
| | Ramon Leó |
| | Galceran Anrich |
| òbit | Pere Moles |
| òbit | Pere de la Torra |

| | | |
|---|---|---|
| | Pere Avallana | no stà en Barchelona |
| | Esteve Johan | |
| | Johan Veciat | |

NÒMINA DELS FUSTANIERS

c.

| | | |
|---|---|---|
| | Primo Bertran Ferigola | és indispost |
| | Francesc Perets | |
| | Bernat Menter | |
| | Gabriel Ros | |
| | Rafael Johan | |
| | Barthomeu Lor | |
| | Esteve Bullós | |
| | Antich d'Òdena | és ara cónsol |
| | Andreu Miquel | cònsol aquest any M CCCC XXXXVII dels fustanis blanchs |
| | Johan Girbau | ara cònsol de fustanis blanchs any M CCCC L |

NÒMINA DELS FLAÇADERS

b. c.

| | | |
|---|---|---|
| òbit | Primo Thomàs Gras | |
| òbit | Guillem Ribera | és molt vell e no ix de casa |
| | Johan Benencases | |
| | Gaspar Thomàs | |
| | Pere Balda | |
| | Barthomeu Perallada | és fora de la ciutat |
| | Guillem Janer | és-se fet formenter |
| | Antich Serra | |

NÒMINA DELS BAYNERS

b. c.

| | | |
|---|---|---|
| òbit | Primo Pere Coll | |
| òbit | Johan Súria | |
| | Jacme Algar | |
| òbit | Francesch Riera | |
| | Anthoni Torres | |
| | Pere Guerau | |
| | Melxior Prats | |
| | Jacme Gili | |
| òbit | Anthoni Genovès | |
| | Andreu Pujol | |
| | Anthoni Vicens | |

NÒMINA DELS BOTERS

b. c.

| | | |
|---|---|---|
| òbit | Primo Guillem Laupart | |
| òbit | Johan Grillera | |
| | Esteve Ferrer | és a Terragona |

| | | |
|---|---|---|
| òbit | Pere Busquets | |
| òbit | Pere Cabessa | |
| | Bernat Citjar | |
| | Guillem Ferrer | |
| òbit | Matheu Sorell | |
| òbit | Salvador Fexes | |
| òbit | Johan Martí | |
| | Berenguer Jover | |
| òbit | Berenguer Dalmau | |
| òbit | Narcís Gombert | |
| | Pere Morot | |
| | Johan Coll | és fora ciutat |
| òbit | Jacme Borra | |
| | Johan Feu | |
| | Pere Roig | |
| | Barthomeu Gassó | |
| | Barthomeu Vilar | és ab la nau d'en Prexana |
| òbit | Lorens Prats | |

NÒMINA DELS MATHALAFERS

| | | |
|---|---|---|
| b. c. | | |
| | Primo Pere Verdaguer | |
| | Berenguer Bachs | no és per servir |
| | Johan Fonoll | |
| òbit | Bernat Uguet | |
| | Pere Senglada | |
| | Ramon Vidal | |
| | Jacme Uguet | |
| | Pere Muntjuhic | és a Mallorques |
| òbit | Barthomeu Gili | |
| | Bernat Pallarès | |
| | Nicholau Ciurana | és absent e no usa del offici |
| òbit | Francesc Gili | |
| | Jacme Bachs | |
| | Johan Canalda | |

NÒMINA DELS PELLICERS

| | | |
|---|---|---|
| b. c. | | |
| òbit | Primo Pere Juglar | |
| òbit | Anthoni Ferrer | (murió en abril de 1453) |
| | Miquel Sentjohan | |
| | Anthoni Blasco | és ara en Flandes |
| | Barthomeu Blanch | |
| | March Barthomeu | (murió en enero de 1461) |
| | Francesc Quortera | |
| | Anthoni Pinyana | és indispost e molt malalt |
| | Bernat Francesch | |
| | Johan Dezbrull | |
| òbit | Anthoni Pongem | |

| | | |
|---|---|---|
| òbit | Johan Bofill major de dies | |
| | Anthoni Berenguer | |
| | Barthomeu Benages | |
| | Miquel Ferrando | |
| | Miquel Çagrau | |
| | Jacme Puig | |
| | Anthoni Metge | no és en ciutat |
| | Barthomeu Puig | |
| | Barthomeu Xichola | |
| | Pere Pinyana | los prohòmens no·l conexen |
| | Andreu Malbech | |
| òbit | Anthoni Buedella | |
| | Pere Miró | |
| | Anthoni Mercer | |
| | Pere Torrent | |
| òbit | Pere Cero | és indispost e inàbil |
| | Johan Bofill menor | |
| | Johan Febregui | és indispost |
| òbit | Jordi Bou | |
| | Johan Moyó | és ara capdeguayta |
| | Thomas Sobremunt | és indispost |
| | Nadal Soler | és indispost |
| | Barthomeu Ribes | no usa del offici |
| | Johan Porta | |
| | Nicholau Ermengol | |
| | Johan Pujol | és indispost e inàbil |
| | Luís Balsebre | |
| | Berenguer Ferrater | |
| | Barthomeu Alibert | és indispost e no ha edat |
| | Anthoni Berta | és fora ciutat |

NÒMINA DELS CANDELERS DE SEU

| | | |
|---|---|---|
| b. c. | | |
| | Primo Johan Farrer | |
| | Rafael Bassó | és absent |
| | Bernat Steve | |
| | Anthoni Joffre | |
| | Johan Pla | |
| | Anthoni Banús | |

NÒMINA DELS GERRERS

| | | |
|---|---|---|
| b | | |
| òbit | Primo Nicolau Ripoll | |
| | Johan Vendrell | és veguer o regent la vagueria del comtat d'Empúries. Està a Castelló, però encara no hi es anat, ans és en Barchelona |
| | Johan Xiffré | |
| | Pere Pou | |

| | | |
|---|---|---|
| | Anthoni Miquel | |
| | March Borràs | és absent |
| | Johan Torrentmal | |
| | Gabriel Vestit | fuit suspensus |
| | Julià Massot | |

NÒMINA DELS ASSENYALERS

| | | |
|---|---|---|
| b | | |
| òbit | Primo Anthoni Busquets | |
| | Pere Sagarra | |
| | Pere Campins | |
| | Johan Pont | |
| | Johan Albareda | est conversus ideo can |

NÒMINA DELS BALLESTERS E VIRATERS

| | | |
|---|---|---|
| b. c. | | |
| | Primo Francesch Salvatge | és molt vell e no pot servir |
| | Polit Torroella | (murió en agosto de 1473) |
| òbit | Johan Conesa | |
| | Thomàs Conesa | no és en ciutat |
| | Anthoni Orts | |
| | Bernat Tapies | |
| | Francesch Serradell | |
| | Johan Tapies | |
| | Pere Triter | |

VIRATERS

| | | |
|---|---|---|
| | Francesch Serra | |
| | Pere Staper | |
| | Pere Salvetella | |
| | Pere Barber | |
| | Johan Serra | |
| | Francesch Girbau | és molt vell e no pot servir |

NÒMINA DELS CORREDORS DE COLL

| | | |
|---|---|---|
| b. c. | | |
| | Primo Barthomeu Dalmau | |
| òbit | Johan Benet | |
| | Anthoni Gras | |
| | Johan Berga | |
| | Barthomeu Scuder | |
| | Francesch Borrell | |
| | Bernat Alcallà | és-se abatut |
| | Barthomeu Figuerola | |
| | Johan Parelló | |
| òbit | Pere Costa | és molt malalt |
| òbit | Pere Querol major de dies | és débol e molt vell |
| | Pere Querol | menor de dies |

| | | |
|---|---|---|
| | Pere Figuera | |
| | Pere Borràs | |
| | Johan Antholí | |
| | Pere Belloch | |
| òbit | Ramon Palau | |
| | Jacme Forroy | és inàbil e indispost |
| | Barthomeu Font | |
| | Johan Lorenç | |
| òbit | Ramon Romaní | |
| | Rafael Pujol | |
| òbit | Arnau de Sentpedor | |
| | Gabriel Comelles | |
| òbit | Bernat Cadireta | |
| | Pere Uguet | |

5

RELACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS DOS PARTIDOS.

*El partido de la «Busca»*

a) *Ciudadanos* — 55

Ferrer Nicolau de Gualbes
Jaume de Gualbes
Pere Serra del carrer de Montcada
Gabriel Saplana
Joan Benet de Mitjavila
mestre Bernat de Granollachs
Bernat Miquel
mestre Pere Artigó
Joan Sarrovira
Arnau Joan Bosquet
Francí Bosquet
Baltasar de Margens
Antich Martí
Francesc Marquet de Palou
Ramon Dezplà junior
Francesc Pallarés
Ramon Ros
Joan Bernat de Junyent
Galceran de Pratnarbonés
micer Bernat Miquel senior
micer Bernat Miquel junior
micer Pere de Muntmany
micer Francesc Marquilles
micer Bonanat de Puigmarí
micer Lluís de Castellví
micer Antoni Mitjans
micer Gaspar Vilana
micer Pere Boquet
Pons de Gualbes
Pere Joan Serra
Bernat Ferrer
Ramon Dezplà senior
Bernat de Granollachs
mestre Joan Avella
Arnau Esquerit
Joan d'Aguilar senior
Daniel de Manresa
Antoni Cases
Franci Ramis
Jaume Bruguera
Pere Vicens Fabre
Pere Dezplà
Francí Bussot
Lluís Ros
Bartomeu Santjust
micer Pere Vicens
micer Joan Dalmau
micer Joan Ros
micer Gabriel Solà
micer Ramon Soler
micer Andreu Solzina
micer Joan Salmonia
micer Bernat Dezpont
micer Tomàs Mieres
micer Pere Dezvall

b) *Mercaderes* — 86

Pere de Muntrós
Pere Camós
Pere Deztorrent senior
(luego ciudadano desde XI-1451)
Joan d'Aguilar cambiador
Bertràn Torró
Valentí Gibert
Pere Sirvent
Rafel Mir alias Sastre
Pere Joan de Manresa
Bernat d'Algas
Martí Solzina (síndico)
Nicolau Viastrosa
Guillem Ramon de Santamaría
Tomàs Pujada junior
Bernat Joan de Vilaplana
Lluis d'Olibes
Antoni Sala (síndico)
Jaume Samet
Joan Alba
Joan de Barqueres
Bernat Gual
Tomàs Dezmas cambista
Gabriel Avinent
Francesc Serra *botiguer*
Guillem Pere Comes (síndico)
Pere Satorra
Francesc Sescorts
Melxior Santpol
Ramon Pujada
Joan Oliba
Llorens Martina
Pere Santpol
Bernat Oliva
Joan d'Aguilar junior
Jaume Dezquer
Ramon Amat
Melxior Mates
Olaguer Lunes
Guillem Ponsgem
Mateu Savall
Francesc Cochó
Bartomeu Quintana
Bernat Corcó
Joan Florensa
Joan Dezpuig
Andreu Amat
Bartomeu Agustí de Massanet
Joan Faritza
Rafel Julià
Pere Deztorrent junior
(luego ciudadano)
Pere de Prexana
Berenguer Dezlor
Jofre Sirvent
Joan Bach (síndico)
Miquel de Manresa (síndico)
Joan de Torralba
Gaspar Montmany
Joan Deztorrent
Pere Viastrosa
Jaume Bertràn
Ramon Guerau
Francesc de Perarnau
(síndico)
Simeó Sala
Francesc Sala
Pere Agustí Alba
Gabriel Homedes
Bernat de Barqueres
Nicolau Gual
Galbert Antic
Bartomeu Ram
Bartomeu Miró (síndico)
Joan de Vich
Arnau Porta
Pere Rovira
Joan Fogassot
Joan Sacoma
Arnau de Pujassola
Berenguer Sauri
Bernat Viver
Dalmau Sacarrera
Francesc Alamany
Joan de Vilagenís
Lluis Gilabert
Joan de Muntreyal
Galceràn Croanyes
Joan Pascual

c) *Artistas* — 99

*Notarios* — 45

Bartomeu Agell
Joan Plana (síndico)
Joan Ginebret
Antoni Benaula
Antoni Sesilles
Bernat Devesa
Joan Carreres
Ciprià Buadella
Francesc Ferrer
Antoni Planes
Miquel Ferràn
Rafael Riudor
Antoni Martí Baster
Pere Tallada
Berenguer Padrosell
Joan Sunyer (síndico)
Pere Balaguer
Jaume Mas
Bartomeu Requesens
Pere Massot
Bernat Muntserrat
Joan Mateu
Joan Solsona
Honorat Saconomina
Ramon Mora (síndico)
Miquel Beralda
Francesc Matella
Francesc Borrell
Pere Suau
Francesc Casanoves
Antoni Joan
Pere Figuerola
Nicolau Safont
Pere Gaspar Capó
Pere Guanyador
Bartomeu Bosch
Rafael Folch
Pere Devesa
Miquel Abella
Pere Collell
Joan Masó
Gaspar Canyís
Bartomeu Coll
Joan Guerau
Joan Muntagut

*Boticarios* — 20

Bernat Caldòfol
Pere Comes (síndico)
Antoni Guimerà
Genís Sabater
Joan Soler
Pere Prats
Pere Ster
Bartomeu Llobet
Antoni Runa (síndico)
Joan Rossell
Narcís Quintana
Berenguer Fonoll
Jaume Pont
Llorens Canyadell
Bernat Planes senior
Galceran Marquès
Pere Stanyol
Berenguer Riba
Miquel Martí
Joan Arnau
Pere Camps

*Cereros* — 7

Miquel Roig (síndico)
Bernat Casanoves
Gabriel Vidal
Antoni Botey
Pere Bertràn (síndico)
Pere Serraclara
Gabriel Busquets

*Barberos cirujanos* — 23

Pere Costa (síndico)
Gabriel Busquets
Rafael Farigola
Joan Vicens
Francesc Novella
Joan Conomines
Joan Carbonell
Guillem Agustí
Nadal Moja
Melchor Cama
Jaume Borràs
Antoni Parell
Martí Ballit
Gabriel Alguer
Joan Badía
Joan Vivó (síndico)
Joan Dalmau
Bartomeu Lunama
Francesc Mulet
Miquel Ferriol
Onofre Moradell
Damià Burgaresa
Pere Corts

*Causídicos* — 4

Pere Gomir (síndico)
Rafael Plaja (síndico)
Guillem Arnau Esquert
Antoni Abelló

d) *Menestrales* — 208

*Plateros* — 9

Jaume Bertran
Joan Rovirola
Salvador Espanó
Pere Puig
Joan Muner
Pere Nebot
Pere Estalrich
Antoni Bells
Miquel Bofill

*Sastres* — 11

Joan Travesset (síndico)
Antoni Figuera
Arnau Guitart
Joan Sagarra
Joan Manlleu
Pere Taló
Joan Marqués
Bartomeu Belloch (síndico)
Arnau Font
Pons Esbert
Manuel Millars

*Freneros* — 11

Bernat Requesens pintor y *miraller* (síndico)
Antoni Pelegrí guarnicionero (síndico)
Esteve Caro
Julià Pelegrí guarnicionero
Antoni Figueres
Pere Rubió *mandreter*
Joan Amat
Genís Sabater
Bartomeu Formigó
Pere Juliol
Jaume Vergós pintor

*Zapateros* — 7

Jaume Perdigó (síndico)
Francesc Cot
Bernat Puig
Pere Coll (síndico)
Pere Carbonell
Bartomeu Frexenet
Bernat Ferrer

*Herreros* — 10

Berenguer Vilar (síndico)
Antoni Pedrosa (síndico)
Joan Dezpuig
Guillem García
Jaume Pi
Ramon Bertran
Joan Gombert
Bartomeu Esbert
Gabriel Quintana
Vicens Seranyó

«*Fusters caxers*» *(ebanistas)* — 6

Antoni Puigvert
Pere Reixach
Antoni Borroda
Franci Perellada
Bernat Safont
Joan Orriols

«*Fusters bosquers*» — 3

Rafael Vilar
Joan Pere
Gabriel Vilar

*Pelaires* — 9

Amador Xatart
Joan Dezcortal
Pere Hospital
Llorens Ros
Francesc Droch
Bartomeu Oliver
Pere Arnau Saguer
Bernat Riffenes
Pere Guillem Renart

*Tejedores de lana* — 7

Joan Montils (síndico)
Jaume Viell
Jaume Riells
Joan Comte
Guillem Lleó
Antoni Gener (síndico)
Gaspar Conomines

*Tejedores de lino* — 6

Guillem Ribes (síndico)
Guillem Benet
Joan Sescorts
Andreu Bellcebre
Francesc Exada (síndico)
Francesc Folgueres

*Curtidores* — 7

Antoni Verdaguer (síndico)
Pere Tintorer
Bernat Nicolau
Bernat Gili
Pere Madella
Jaume Fort (síndico)
Pere Guillem Perpenyà

*Algodoneros* — 4

Macià Salamó (síndico)
Joan Guillem
Bartomeu Vinyoles (síndico)
Francesc Armedans

*Zurradores* — 5

Guillem Albert (síndico)
Baltasar Miracastells
Bartomeu Bonivern
Gaspar Oller (síndico)
Joan Gregori

«*Pahers o pellers*» — 5

Bernat Canals *draper* (síndico)
Antoni Serradell
Pere Casadell
Francesc Sonet (síndico)
Montserrat Ferrer

*Tintoreros de lana* — 1

Ramon Lleó

*Fustaneros* — 4

Esteve Bulós (síndico)
Joan Rafel
Bartomeu Llor (síndico)
Joan Bellaró

«*Flaçaders*» — 3

Joan Benancases (síndico)
Jaume Roca
Bartomeu Parellada (síndico)

*Vaineros* — 4

Francesc Riera (síndico)
Jaume Gili
Antoni Vicens
Esteve Guitart

«*Boters de fusta prima*» — 2

Mateu Sorell (síndico)
Joan Grallera (síndico)

«*Boters de fusta grossa i portadorers*» — 4

Jaume Torra (síndico)
Salvador Frixes
Galceran Badía (síndico)
Pere Muntserrat

*«Ballesters i viraters» — 4*

Tomàs Conesa (síndico)
Pere Juglar
Pere Estaper (síndico)
Domingo Noguers

*«Pellicers» — 5*

Andreu Malbech (síndico)
Jaume Puig
Pere Juglar
Miquel Santjoan (síndico)
Gabriel Moyó

*«Senyalers» — 1*

Joan Albareda (síndico)

*Espaderos y lanceros — 7*

Jordi Camós (síndico)
Andreu Bellsola
Francesc Soler
Joan Orts
Antoni Costa (síndico)
Bernat Font senior
Ramon Fort

*«Matalassers i vanovers» — 3*

Bernat Pallarès (síndico)
Esteve Ferigola
Marc Vergós (síndico)

*Cereros (de sebo) — 4*

Joan Pla (síndico)
Rafael Bassó
Joan Faner
Antoni Banús

*«Corredors de coll» — 6*

Francesc Borrell (síndico)
Rafael Puig
Gabriel Sacomella
Joan Llop
Pere Querol (síndico)
Pere Belloch

*«Gerrers» — 5*

Antoni Ferràn *rajoler* (síndico)
Valentí Verguet *soguer* (síndico)
Joan Bonany
Antoni Miquel
Joan Torrentmal

*Marineros — 3*

Esteve Feliu (síndico)
Salvador Vilahur
Arnau Pla

*Carniceros* — 3

Jaume Mirambert (síndico)
Simón Lastis
Mateu de Llinàs (síndico)

*Panaderos* — 3

Jaume de Birles (síndico)
Miquel Serra (síndico)
Sabrià (Ciprià) Vilell

*«Ortolans de Sant Pau» (agricultores)* — 5

Antoni Bosch (síndico)
Pere Coll
Joan Bes
Pere Plomas (síndico)
Nadal Osset

*«Ortolans de Sant Pere»* — 3

Antoni Coco (síndico)
Bartomeu Levayol
Jaume Prats (síndico)

*Barqueros* — 3

Francesc Ortal (síndico)
Jaume Puig
Joan Soler (síndico)

*Revendedores* — 3

Bernat Pujades (síndico)
Joan Brunet
Joan Guerau (síndico)

*Merceros* — 3

Joan Francesc (síndico)
Antoni Sala
Esteve Navarro (síndico)

*Esparteros* — 3

Joan Serradell (síndico)
Francesc Serradell
Jaume Sicarts (síndico)

*Molineros* — 3

Jaume Plana (síndico)
Joan Fage
Pere Pedregós (síndico)

*Pescadores* — 2

Pere Bell (síndico)
Bernat Monistrol (síndico)

*Aventureros* — 2

Antoni Avellaneda (síndico) Esteve Guitart (síndico)

*Taberneros* — 2

Berenguer Sorts (síndico) Jaume Marot (síndico)

«*Mestres d'aixa*» — 2

*Pere Malrich (síndico)* *Pere Ferrer (síndico)*

*Vidriero* — 1

Francesc Gallart (síndico)

«*Molers*» — 1

Vicens Dorca (síndico)

«*Mestres de cases*» *(albañiles)* — 2

Andreu Escuder (síndico) Andreu Pí

«*Macips de Ribera*» — 2

Antoni Salelles *(síndico)* Joan Pascual (síndico)

*Posaderos* — 2

Julià Pelegrí (síndico) Francesc Baster (síndico)

«*Perxer*» — 1

Gabriel Vidal (síndico)

*Coraleros* — 2

Gabriel Bosch (síndico) Joan Ribes (síndico)

*El partido de la «Biga»*

*Ciudadanos honrados*

Guillem Dezsoler
Mateu Dezsoler
Arnau Fonolleda
Guillem Deztorrent
Joan de Marimon
Guillem de Busquets (muerto en 1452)
Bernat Turell (muerto antes de 1452)
Francesc Llobet
Tomas de Rajadell
Galceran Oliver
Pere de Conomines
Miquel Sayol

Francí de Valleseca
Baltasar Romeu
Guillem Romeu
Romeu Llull
Joan Llull, hijo de Romeu
Pere de Sitges
Jaume Ros
Miquel de Montjuïc
Gabriel d'Alós
Bernat Terré
Ramon Savall
Bernat Joan Terré
Joan Boscà
Bernat Sapila
Jaume Sapila

Ramon de Merlés
Guillem Colom
Joan Colom
Lluís Colom
Bertran Dezvall
Galceran Dusay
Pere Dusay
Francí de Conomines
Pere de Malla
Pere de Relat

Berenguer Sayol
Pere Metge
Galceran Carbó
Francí Carbó, hijo de Galceran
Huc Fivaller
Bernat Fivaller
Jaume Fivaller
Berenguer Llull
Francí Setantí
Joan Marquet
Bernat Marquet Satria
Miquel Dezplà
micer Guillem Jordà (muerto en 1452)
micer Francesc d'Alçamora
micer Francesc Castelló
(muerto en 1452)
Pere Sestrada
Arnau Sabastida
Felip de Ferrera
Joan Bernat de Marimon
Joan Berenguer Sapila
Bertran Ramon Savall
Joan Llull, hijo de Joan Llull senior
Pere Buçot
Gaspar Buçot

*Mercaderes*

Antoni de Vilatorta
(luego ciudadano)
Francesc Dezplà
(luego ciudadano)
Franci Sesavasses
(luego ciudadano)
Joann Sesavasses
Lluís Setantí
(luego ciudadano)
Bernat de Junyent
Pere Joan de Santcliment
(luego ciudadano)

Antic Ferrer (luego ciudadano)
Bartomeu de Llobera
Joan de Llobera junior
Pere Font
Pere Pujadas

Tomas Pujades senior
Antoni Pujada

Bernat Roca draper
Bernat Ponsgem

*Artistas y menestrales*

*Notarios*

Antoni Vinyes
Gabriel Bofill
Jaume Safont

Bernat Muntserrat
Esteve Mir

*Boticarios*

Nicolau Pellicer

Joan Aroles

*Fuster caxer*

Tomàs Sayol

*Herrero*

Bernat Pahonell

*«Paher»*

Bernat Canals

*Zapateros*

Antoni Sarrià

Pere Segunda

*Tintorero de lana*

Joan Ferrer

*Tejedor de lana*

Bernat Nespler

*Ballestero*

Hipòlit 'Torroella

*Peletero*

Antoni Ponsgem

*«Matalasser»*

Jaume Bachs

*Zurrador*

Pere Bayona

# ÍNDICES

# INDICE DE DOCUMENTOS

## Apéndice documental I


**1** 1285, marzo

Versión de la revuelta de Berenguer Oller en Barcelona, redactada por el cronista Bernat Desclot, en la que incluye un curioso diálogo entre el rey Pedro el Grande y el rebelde ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 383

**2** 1285, marzo, 25, Barcelona

Orden de prender a veintidós barceloneses rebeldes y fugitivos, dada por el rey Pedro al veguer de la ciudad ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 384

**3** 1334, mayo, 9, Teruel

El rey Alfonso el Benigno se opone a la decisión de su primogénito de sacar trigo de Lérida con destino a Barcelona, por temor a un escándalo popular ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 385

**4** 1343, marzo, 19, Barcelona

Orden de Pedro el Ceremonioso al jurista Bartomeu d'Amer, que deberá colaborar con los oficiales reales para castigar a los culpables del motín del primero de febrero, ocasionado por la muerte de Ferrer Calvó a manos de un ciudadano honrado barcelonés ... ... ... ... ... ... ... ... ... 386

**5** 1348, septiembre, 30, Zaragoza

Pedro el Ceremonioso manda a Gilabert de Corbera, regente de la procuración de Cataluña, que realice una investigación o proceso acerca de la conducta de algunos ciudadanos barceloneses acusados de rebeldía y conjuración 388

**6** 1383, febrero, 21, Barcelona

Los consellers exponen al monarca la necesidad de reforzar la autoridad del veguer y otras medidas destinadas a implantar el orden en la ciudad ... ... 389

**7** 1386, marzo, 8, Barcelona

Súplica de los tejedores de lana, en lucha con los pelaires, atendida por el monarca, que les concede permiso de reunión ... ... ... ... ... ... ... ... ... 390

**8** 1386, septiembre, 24, Barcelona

Proyecto de reforma del gobierno municipal de Barcelona, precedido por el permiso real de formación del primer sindicato de sus habitantes ... ... 393

**9** 1386, diciembre, 8, Barcelona
Acta de la reunión del Consejo de ciento, equivalente a la del día de san Andrés, en la que se aceptan los consellers impuestos por el rey con vistas a la reforma del gobierno municipal ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 395

**10** 1387, enero, 17, Granollers
Carta del rey Juan I a su esposa, la reina Violante, acerca del restablecimiento de los privilegios del municipio barcelonés en todo su vigor ... ... 397

**11** 1391, agosto, 8, Zaragoza
Carta de la reina Violante a Bernat de Cabrera recomendándole la vigilancia de la chusma marinera traída a Barcelona, por temor a un asalto a su aljama judía como en Valencia, pero la carta no fue expedida por haber sucedido ya el temido saqueo ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 397

**12** 1391, septiembre, 13, Tarragona
El infante Martín encarga a Eximèn Pérez d'Arenós la búsqueda de dinero, porque teme que Barcelona, dividida por el conflicto entre los mayores y los menores, no pueda prestarle los florines prometidos ... ... ... ... ... 398

**13** 1391, noviembre, 23, Barcelona
Autorización dada por los consellers a dos prohombres, que actuarán como jueces en el asunto promovido contra la ciudad por los compradores de imposiciones, a raíz de la rebaja de los impuestos conseguida por el pueblo después del saqueo del *Call* judío ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 398

**14** 1436, diciembre, 21, Barcelona
La reina María prohíbe las reuniones celebradas sin permiso del gobernador de Cataluña, porque ha sido informada del carácter de las mismas, realizadas por gentes que quieren obtener el gobierno municipal ... ... ... ... ... ... 399

**15** 1447, julio, 14, Barcelona
Relato hecho por uno de los consellers de un incidente, acaecido entre el gobernador Galceran de Requesens y el subveguer de la ciudad, en el cual se manifiesta el carácter autoritario y enérgico del gobernador de Cataluña ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 400

**16** 1450, febrero, 19, Nápoles
Carta del embajador de Barcelona, Pere Buçot, a los consellers, en la que menciona la presencia de los representantes de la *Busca* en la corte de Alfonso el Magnánimo ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 401

**17** 1451, enero, 30, Barcelona
Carta de los consellers al rey, con sus quejas de la actitud agresiva de Galceran de Requesens contra la ciudad, a causa del privilegio real obtenido por la misma para controlar las entradas y salidas de Barcelona del gobernador. 402

**18** 1451, mayo, 10, Barcelona
Acta de las deliberaciones de un consejo de treinta y un prohombres, reunido con los consellers para tratar de una súplica de la mayoría de los artistas y menestrales de la ciudad; es la primera de las protestas de la *Busca* contra el régimen municipal y mediante la misma se solicita la devaluación monetaria. 404

**19** 1451, julio, 27, Barcelona

Carta de la reina María a su esposo, sobre las discordias y enemistad de los consellers con Galceran de Requesens, surgidas sin motivo suficiente, según ella ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 406

**20** 1451, septiembre, 2, Barcelona

Acta de la reunión de los consellers con un grupo de nueve ciudadanos honrados, en la que los primeros exponen las protestas hechas contra su gobierno y las palabras sediciosas pronunciadas por un hombre del pueblo; se achaca la culpa de todo al gobernador Requesens ... ... ... ... ... ... 406

**21** 1451, septiembre, 8, Barcelona

Carta de los consellers a su representante en Nápoles, el notario Antoni Vinyes, sobre la repercusión en el pueblo barcelonés del viaje de Requesens a la corte del rey Magnánimo acompañado por dos *buscaris* ... ... ... ... 408

**22** 1451, septiembre, 19, Nápoles

Carta de Vinyes a los regidores, con el relato de sus entrevistas con el monarca, durante la primera de las cuales ya solicitó la destitución del gobernador y atacó a los *buscaris* ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 409

**23** 1451, octubre, 7, Nápoles

Carta de Vinyes a los mismos informándoles de sus gestiones en Nápoles contra Requesens y sus protegidos, en las que le ayudaban los dos embajadores de las Cortes catalanas ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 417

**24** 1451, octubre, 19 y 23, Nápoles

Carta de Vinyes a los consellers, con su opinión acerca del rey, cuyas buenas palabras quedan desmentidas por sus obras a causa de la influencia de Requesens ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 419

**25** 1451, noviembre, 8, Nápoles

Carta angustiada de Vinyes, que ha comprendido la predilección real por la *Busca* y teme un desastre en las próximas elecciones de consellers, el día 30 del mismo mes ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 421

**26** 1451, noviembre, 24, Barcelona

Disentimiento presentado por el zapatero Sarrià, jurado del Consejo de ciento, a la cédula de los *buscaris*, que protestaban por la formación de dicha asamblea y la presencia de unos rentistas en los bancos del estamento mercantil ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 422

**27** 1451, noviembre, 27, Barcelona

Acta de la reunión de los consellers con un grupo de siete ciudadanos honrados sobre la reclamación presentada por los mercaderes: el traslado de varios rentistas que están en el estamento mercantil en el Consejo de ciento; petición atendida para evitar discordias el próximo día 30 ... ... 423

**28** 1451, noviembre, 28, Barcelona

Revocación hecha por la reina María del privilegio a beneplácito concedido por ella misma el 30 de octubre de 1445, sobre el nombramiento del Consejo de ciento al final de cada *conselleria* ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 424

**29** 1452, junio, 22, Barcelona
Protesta de los consellers dirigida a la reina, que acababa de conceder permiso de reunión a algunos oficios barceloneses, y petición de revocación del mismo ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 425

**30** 1452, julio, 6, Barcelona
La reina María comunica a su esposo que a causa de la presión de los menestrales y otras personas se ha visto obligada a concederles el permiso de reunión, cada oficio por separado y sólo para tratar de la devaluación ... 427

**31** 1452, octubre, 14, Nápoles
Revocación hecha por Alfonso el Magnánimo de los privilegios a beneplácito, referentes a las elecciones de los consellers y del Consejo de ciento, a petición de los mercaderes, artistas, menestrales y de todo el pueblo de Barcelona ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 428

**32** 1452, octubre, 14, Nápoles
Provisión real a favor del sindicato barcelonés, que podrá reunirse en presencia del gobernador Requesens, elegir representantes, recaudar subsidios, etc. 431

**33** 1453, enero, 8, Barcelona
Cédula acusatoria presentada por el sindicato a una comisión de veinticuatro prohombres encargados de estudiar la devaluación, porque dicha atribución pertenece sólo al Consejo de ciento ... ... ... ... ... ... ... ... 432

**34** 1453, enero, 31, Barcelona
Cédula de protesta del sindicato, en la que también se pide a los consellers la efectividad de un acuerdo tomado por el Consejo de ciento: la rebaja de la imposición de la carne ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 433

**35** 1453, abril, 7, Barcelona
Respuesta del gobernador Requesens a una protesta de los consellers contra las reuniones del sindicato ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 435

**36** 1453, abril, 20, Barcelona
Nueva protesta de los regidores dirigida a Galceran de Requesens contra las actividades del sindicato, que agitaban al pueblo. ... ... ... ... ... ... ... 437

**37** 1453, abril, 21, Barcelona
Respuesta de Requesens a la protesta presentada el día anterior; se excusa en el cumplimiento de las órdenes reales y en el *seny* del pueblo para no hacer ningún caso a los consellers ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 439

**38** 1453, septiembre, 14, San Víctor
Carta de Bernat Fivaller y Pere Joan de Santcliment, embajadores barceloneses en Nápoles, en la que comunican a los consellers las indecisiones del rey sobre la lugartenencia de Cataluña entregada a Requesens ... ... ... ... ... 440

**39** 1453, octubre, 20, Barcelona
Carta de Requesens al rey Alfonso informándole de las protestas suscitadas por su toma de posesión como lugarteniente real en Cataluña ... ... ... ... 442

**40** 1453, octubre, 26, Barcelona
Carta de Galceran de Requesens, nuevo lugarteniente, a la reina María sobre sus dificultades con los consellers ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 443

**41** 1453, noviembre, 6 y 9, castillos de Archi y Fontana
Carta de Fivaller y Santcliment a los consellers sobre sus diligencias cerca del rey para evitar los peligros presentidos para las próximas elecciones del día de san Andrés ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 445

**42** 1453, noviembre, 8, castillo de Fontana
Permiso concedido por el rey a los mercaderes, artistas, menestrales y al resto del pueblo de Barcelona, para formar un sindicato durante dos años ... ... 450

**43** 1453, noviembre, 17, Barcelona
*Escrito presentado* por Ramon Guerau, mercader y síndico de los Tres Estamentos y pueblo de Barcelona, y leído ante el Consejo de ciento, definiendo la ideología de la *Busca* ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 451

**44** 1453, diciembre, 7, Barcelona
Carta de Requesens al rey en la que le notifica la llegada de sus órdenes con retraso, cuando él ya había entregado la nueva *conselleria* a un grupo de moderados del partido popular ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 453

**45** 1454, enero, 3, Barcelona
Orden dada por el lugarteniente Requesens a los veguers de toda Cataluña de que hagan pregonar inmediatamente la provisión real sobre la devaluación del *croat* de plata ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 454

**46** 1454, agosto, 22, Barcelona
Protesta de los síndicos de los Tres Estamentos dirigida a los consellers sobre las discrepancias y divisiones internas de la *Busca* ... ... ... ... ... 457

**47** 1454, septiembre, 26, Barcelona
Protesta del sindicato, presentada por Ramon Guerau, contra dos de los consellers que no estaban de acuerdo en el pago de los gastos del sindicato con el dinero del común ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 458

**48** 1454, septiembre, 27, Barcelona
Respuesta de los dos consellers moderados a las acusaciones del sindicato formuladas el día anterior ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 460

**49** 1454, noviembre, 1, Nápoles
Carta del rey Alfonso a los consellers, a quienes manda proceder a la elección de sus sucesores en el cargo según el privilegio de Jaime I el Conquistador. 461

**50** 1454, noviembre, 6, Barcelona
Autorización dada por el sindicato de los Tres Estamentos a seis de los suyos para cobrar de la hacienda municipal las cantidades gastadas por el sindicato. 461

**51** 1455, marzo, 1, Barcelona y octubre, 7, Nápoles
Capítulos concedidos por Galceran de Requesens a la ciudad referentes a la

forma de las elecciones de los consellers y a la estructura igualitaria del Consejo de ciento, cuyos tres párrafos constituyen el precedente del nuevo privilegio real que democratizó el régimen municipal barcelonés. Sigue el texto del privilegio ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 466

**52** 1455, mayo, 27, Barcelona

Carta de los consellers a Pere Boquet, su embajador cerca del rey Alfonso, a quien riñen por no haber sabido evitar una decisión real favorable a la *Biga:* la hacienda municipal deberá pagar los gastos de la embajada de Fivaller y Santcliment ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 475

**53** 1455, junio, 17, Barcelona

Disentimiento del ciudadano honrado Tomás de Rajadell, jurado del Consejo de ciento, que no está de acuerdo con la petición de un nuevo privilegio municipal, dirigida al rey ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 477

**54** 1456, febrero, 7, Barcelona

Carta de los consellers al rey comunicándole los manejos de la *Biga* para recuperar el poder en la ciudad, cuyo resultado es el envío de un embajador de la Diputación a Nápoles con una misión secreta ... ... ... ... ... ... ... 477

**55** 1456, agosto, Barcelona

Memorial elaborado en la Casa de la ciudad para informar al rey y defender la constitución proteccionista de la industria textil ... ... ... ... ... ... ... ... 479

**56** 1456, septiembre, Barcelona

Borrador redactado por los expertos del gobierno municipal *buscari,* base de la real pragmática del 8 de enero siguiente que fijó el valor del florín en 13 sueldos ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 483

**57** 1456, octubre, 3, Nápoles

Carta del embajador Pere Boquet a los consellers con noticias de la llegada a Nápoles del enviado de la Diputación, Pere Dusay, cuya misión era apartar al rey del sindicato y de la *Busca* ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 487

**58** 1456, diciembre, 1, Barcelona

Respuesta de los consellers recién elegidos a un requerimiento verbal del sindicato destinado a salvaguardar la integral aplicación del nuevo privilegio. 491

**59** 1456, diciembre, 13, Barcelona

Súplica presentada al Consejo de ciento por los cónsules de los pelaires, con una petición de ayuda económica para el desarrollo de su oficio protegido por la constitución promulgada en septiembre pasado ... ... ... ... 491

**60** 1457, noviembre, 27, Barcelona

Acta del consejo de treinta y dos reunido a fin de examinar una petición del sindicato, cuya aprobación desbarató una maniobra *biga* para volver a conseguir algún cargo de conseller ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 492

**61** 1458, mayo, 12, Barcelona

Ordenanza redactada por el notario Francesc Matella, prohombre del con-

sejo de treinta y dos, y aprobada por dicha asamblea, por medio de la cual se zanja la cuestión de las precedencias en la Casa de la ciudad y en los actos públicos ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 493

**62** 1458, noviembre, 13, Barcelona

Disentimiento del conseller Jofre Sirvent a una decisión de sus colegas: encargar la organización de un torneo en honor del nuevo rey, Juan II, a unas personas que no pertenecen a la *Busca* ... ... ... ... ... ... ... ... ... 494

**63** 1459, junio, 10, Altafulla

Carta de Requesens a los consellers relatándoles una maniobra difamatoria de sus enemigos destinada a soliviantar al puebo contra él ... ... ... ... 495

**64** 1459, junio, 16, Barcelona

Carta de los consellers a Requesens sobre la escandalosa compra de un cargo municipal, el de archivero, por Bernat de Granollachs ... ... ... ... 496

**65** 1459, septiembre, 12, Barcelona

Acta de deliberaciones del Consejo de ciento, en que se refleja la escisión de los *buscaris* en moderados y radicales, o sea los del sindicato ... ... 497

**66** 1460, mayo, 15, Barcelona

Requerimiento presentado a los consellers por cuatro enviados del sindicato, para exigir la elección de personas de los cuatro estamentos como representantes barceloneses a las Cortes de Lérida, según el concepto igualitario emanado del privilegio real de 1455 ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 500

**67** 1460, mayo, fines, Barcelona

Informe presentado por siete abogados en respuesta a la consulta hecha por los consellers respecto al requerimiento de los síndicos de los Tres Estamentos, que es el documento anterior ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 501

**68** 1460, julio, 30, Barcelona

Enérgica respuesta de los consellers a un nuevo y más amenazador requerimiento del sindicato sobre el mismo asunto ... ... ... ... ... ... ... ... ... 505

**69** 1460, noviembre, 5, Barcelona

Dos protestas presentadas por el conseller Pere Mateu de Llinás, durante la elección de representantes a Cortes, en las que reclama la igualdad exigida por el sindicato ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 505

**70** 1460, noviembre, 14, Barcelona

Postdata de una carta de los consellers a los tres embajadores de la ciudad cerca de Juan II, en la que les comunican la reunión organizada por el notario Francesc Matella, destacado *buscari*, con los cónsules de los oficios para reclamar la presencia del monarca en Barcelona, única solución a los conflictos internos de la Casa de la ciudad ... ... ... ... ... ... ... ... ... 507

**71** 1460, noviembre, 21, Fraga

Carta de los tres embajadores de la ciudad a los consellers con el relato de la repercusión de la división de los barceloneses en la corte de Juan II. 507

## Apéndice documental II

**1** 1370, junio, 14 a agosto, 26, Barcelona

Proceso incoado por orden del rey Pedro el Ceremonioso, a petición del obispo y del cabildo de Barcelona, que acusaban al veguer, al batlle y a un grupo de ciudadanos honrados de haber provocado un tumulto durante la procesión del Corpus ... 511

**2** 1451, agosto, 29 a 31, Barcelona

Declaraciones de los testigos Tomás Pujades, mercader barcelonés, y su hermano Pere, patrón de una galera del rey, Bernat Ponsgem, y otros, contra unos hombres anónimos y el escudero aragonés Pere Johan, culpables de proferir insultos y amenazas contra la ciudad y los ricos, durante el inicio de las luchas de la *Busca* y la *Biga* ... 535

**3** 1453, abril, 20 a julio, 6, Barcelona

Proceso iniciado ante la reina María a petición del sindicato de los Tres Estamentos y pueblo de Barcelona contra los consellers, bajo la acusación de haber procedido ilegalmente en la formación del Consejo de ciento en noviembre de 1452 ... 539

**4** 1445

Libro incompleto, que contiene veintinueve listas con los nombres de los maestros de otros tantos oficios de Barcelona, confeccionado y utilizado en la Casa de la ciudad a partir de 1445 cada vez que se formaba el Consejo de ciento ... 580

**5**

Relación de componentes de los dos partidos barceloneses a mediados del siglo xv ... 603

# ÍNDICE ALFABÉTICO

de nombres y de materias

En la confección de este índice han colaborado Luisa Jimeno, Rosa Mayordomo, Inés Melero y Jordi Rius, del Departamento de Historia Medieval de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona, dirigido por el profesor Emilio Sáez. A todos les agradecemos su eficaz labor y gran ayuda.

Por orden alfabético se han agrupado los vocablos onomásticos, los toponímicos y los relativos a conceptos o materias de marcado interés dentro del tema de la obra. Los nombres de lugar van impresos en redondo (Barcelona), los de persona en versalita (BESALÚ, PERE DE) y en cursiva van las palabras catalanas y latinas. Los números remiten siempre a las páginas.

En cuanto a los vocablos onomásticos se han entrado por el apellido en su forma más correcta, seguida de todas las variantes y complementos del mismo, tal como aparecen en las diferentes partes del texto. Se han hecho referencias de todas las variantes, en su lugar respectivo según el orden alfabético, pasándolas al nominativo en caso de hallarse en latín.

Los personajes de idéntico nombre y apellido se han entrado separadamente, cuando se han podido identificar por la época o por el oficio como individuos diferentes. A los topónimos se les ha dado entrada por la forma moderna, añadiendo al lado las variantes encontradas en el texto y la provincia o país, si son del extranjero.

La parte de materias o conceptos no es completa, puesto que sólo se han incluido los más interesantes.

En lo referente a la voz Barcelona debemos precisar que se han recogido muchos conceptos, nombres de calles, etc., dentro de la misma, pero otros se han intercalado por orden alfabético por no alargar demasiado el contenido de dicha voz.

La única abreviatura usada es: v., o sea vide. El guión sustituye la voz que encabeza cada entrada del índice.

## A


ABADAL, RAMON D', 56.
ABALLARS, GABRIEL, sastre, 119.
ABELLA, MIQUEL, notario *buscari*, 605.
ABELLÓ, ANTHONI, ANTHONIUS, *causidicus*, procurador de los tres estamentos, 280, 326, 341, 363, 366, 367, 369, 465, 606.
Abogados de Barcelona, *advocats, avocats, juristes*, 76, 79, 86, 104, 115, 168, 223, 243, 249, 251, 254, 257, 264, 272, 274, 302, 313, 320, 348, 355, 417, 469, 481, 549, 554, 555, 558, 582.
ABRÍ, v. AYBRÍ.
ABRIL, BERNAT, 78.
ADARRÓ, BERENGUER, 70, 71.
ADARRÓ, JAUME, *conseller*, 39.
ADERNIONIS, *comes*, v. MONTCADA, GUILLERMUS RAYMUNDUS DE.
Administrador del hospital de Pere Dezvilar, v. hospital de Pere Dezvilar, administrador del.
Administrador de los mercados, v. mercados.
Administrador del puerto, v. puerto, administrador del.
ADRIANI, MATHEUS, de la cancillería real, 388.
ADRIANO, *comte de*, 206, 238, 416.
ADROVER, MACIÀ, *texidor de li*, 595.
Aduana, v. Barcelona, aduana de.
*Advocats*, v. abogados.
ADZEBRO, JOHAN, *argenter*, 586.
AGELL, BARTOMEU, notario *buscari*, 203, 605.
AGELL, BERENGUER, *barber*, 580.
Àger (Lérida), 517.
Àger, abad de, 181.
AGNES, *domina* FRANCISCI XETANTÍ, 563.
AGUILAR, JOAN D', *senior*, ciudadano, *conseller buscari*, 213, 360, 603.
AGUILAR, JOHAN, JOHANNES D', *junior, cambiador, cònsol de la mar, mercader buscari*, 174, 201, 203, 224, 227, 229, 237, 252, 273, 289, 331, 404, 422, 427, 539, 559, 563, 572, 604.
AGUILAR, JOHAN, *peraire*, 593.
AGUILAR, MARTÍ, esclavo, 109.
AGUILAR, MIQUEL, 109.
AGULLÓ, JOAN, ciudadano de Lérida, 357, 368.
AGUSTÍ, GUILLEM, barbero, 606.
AGUSTÍ, MANUEL, *barber*, 581.
AGUSTÍ, PERE, *blanquer*, 596.
Agustinos, orden de los, v. San Agustín, orden de.
Aigües Mortes (Provenza, Francia), 334.
Aínsa, Inssa (Huesca), 200, 408, 536.
Aitona (Lérida), 352.
ALAGOT, JOHAN, *peraire*, 592.
ALAMANY, FRANCESC, mercader *buscari*, 604.
ALAMANY, PERE, *texidor de lana*, 594.
Alamanya, v. Alemania.
"Alamanys", derecho *dels*, 175.
ALAZRAC, 70.
ALBA, JOAN, mercader *buscari*, 604.
ALBANELL, NICOLAU, consejero real, 150.
Albarderos, v. Barcelona, albarderos de.
ALBAREDA, JOAN, JOHANNES, *conversus, senyaler buscari*, 463, 493, 602, 609.
ALBERT, GUILLEM, GILLERMUS, *assahonator, buscari*, 315, 462, 597, 608.
ALBINYANA, BERENGUER, candelero, 110.
ALCALLÀ, BERNAT, *corredor de coll*, 602.
ALÇAMORA, ALSAMORA, BERNAT, BERNARDUS, *frenerius*, 564, 570, 584.
ALÇAMORA, FRANCESC, FRANCISCUS D', abogado municipal, *biga*, 217, 223, 245, 253, 288, 300, 348, 503, 612.
Alcañiz, comendador mayor de, 120.
Alcira (Valencia), 127.
ALCOVER, BARTOMEU, mercader, 335, 496.
ALEGRA, v. ALEGRE.
ALEGRA, ANDREU, *ferrer*, 589.
ALEGRE, BARTOMEU, *corder*, 110.
ALEGRE, FRANCESC, 255.
ALEGRE, ALEGRA, GUILLEM, mercader, 203, 260, 404.
ALEGRE, VIOLANT, 255.
Alejandría (Egipto), 125, 141.
Alejandría, patriarca de, v. PALLARS, ARNAU ROGER DE.
Alella (Barcelona), 141, 170.
Alemania, Alamanya, 162, 175, 216, 441.
ALEMANY, herrero, menestral, 112.
ALEMANY, ROGER, caballero, 181.
Alfagerí, Alfajarín (Zaragoza), 262.
Alfareros, *gerrerii, gerrers*, 73, 463, 464, 470, 572, 601, 609.
ALFONSO II (III) EL LIBERAL, rey de Aragón, 39, 43.
ALFONSO III (IV) EL BENIGNO, ALFONSUS, *rex Aragonum, Valencie, Sardinie et Corsice ac comes Barchinone*, 47, 50, 96, 385.
ALFONSO IV (V) EL MAGNÁNIMO, ALFONSUS, *magestas, magestat, príncep, rey d'Aragó, de Sicília deçà e dellà far, de València, de Hierusalem, de Hungria, de Mallorques, de Sardenya e de Còrsega, comte de Barchelona, duch d'Atenes e de Neopàtria, e encara comte de Rosselló e de Cerdanya*, 17, 18, 19, 23, 25, 137, 141, 143, 145, 146, 157, 170, 172, 174, 175, 176, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 190, 193, 194, 197, 201, 202, 204, 205, 206, 207, 208, 212, 213, 214, 216, 217, 220, 223, 231, 232, 233, 234, 236, 238, 243, 246, 249, 250, 254, 255, 256, 257, 258, 260, 261, 263, 266, 267, 268, 272, 285, 287, 290, 291, 292, 295, 297, 298, 299, 300, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 314, 316, 317, 318, 319, 320, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 336, 337, 338, 340, 342, 346, 347, 353, 373, 374, 400, 401, 402, 403, 406,

407, 408, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 420, 421, 425, 426, 427, 429, 430, 431, 433, 434, 435, 436, 437, 439, 441, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 468, 475, 476, 477, 478, 479, 482, 483, 484, 488, 489, 490, 494, 499, 500, 502, 508, 533, 539, 540, 542, 543, 544, 555, 561, 562, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 578, 579, 586.
ALFOSUS, v. ALFOSO III EL BENIGNO.
ALFONSUS, v. ALFONSO IV EL MAGNÁNIMO.
ALGAR, JACME, *bayner*, 599.
ALGÀS, BERNAT D', mercader *buscari*, 316, 344, 492, 604.
Algodoneros, *cotonerii, cotoners*, 73, 162, 463, 464, 470, 548, 596, 608.
ALGUAS, v. ALGÀS.
Alguer (Cerdeña, Italia), 56.
ALGUER, GABRIEL, *barber*, 580, 606.
*Algutzir*, 401.
ALIBERT, BARTHOMEU, *pellicer*, 601.
ALIÓ, ANTHONI, *parator, perayre*, 160, 212, 564, 570, 592.
ALMANZOR, 33.
Almenar (Lérida), 120.
ALMOGÀVER (familia), 335.
Almotacén, v. *mostassà*.
ALONSO DE PALENCIA, 25.
ALÓS, GABRIEL D', ciudadano honrado, *biga*, 612.
ALQUISSIMI, PETRUS, canónigo, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 522, 524, 525, 528.
ALSAMORA, v. ALÇAMORA.
ALSINA, ANTHONI, *sartre*, 583.
Altafulla (Tarragona), 172, 357, 496.
ALTARRIBA, nobles de Cervera, 304.
ALTELLÓ, FRANCESC D', mercader, 285.
ALTELLÓ, PERE D', mercader, 136, 139, 140, 142.
AMAT, ANDREU, mercader *buscari*, 604.
AMAT, ANTONI, hijo de RAMON AMAT, 110.
AMAT, BRANDA, *cotoner*, 596.
AMAT, CATERINA, esposa de RAMON AMAT, 110.
AMAT, JOAN, hijo de RAMON AMAT, 110.
AMAT, JOHAN, JOHANNES, *frener*, 564, 570, 584, 606.
AMAT, JOHANNES, *speronerius*, 553.
AMAT, NICOLAU, *fuster caxer*, 591.
AMAT, RAMON, 110, 111.
AMAT, RAMON, RAYMUNDUS, administrador de la *Taula*, mercader, 158, 203, 208, 229, 266, 280, 404, 563, 566, 604.
*Ambaixada*, v. embajada.
AMELLA, ANTHONI, *ferrer*, 589.
AMENÓS, JOHAN, *sartre*, 582, 584.
AMERIO, BARTHOLOMEUS DE, 386.
AMICH, v. FONOLLEDA, ARNAU.
Ampurdán (Gerona), 41, 117.
ANDREE, BERNARDUS (siglo XIII), 41, 385.
ANDREU, BERNAT, *sartre*, 583.
ANDREU, BERNAT, experto en monedas, 236.
ANDREU, FELIU, abogado, 300.
ANDREU, JOAN, abogado, 358.
ANDREU, NICOLAU, 317.
ANDREU, PERE, *frener*, 584.
ANDREU DE LA GUIALTRUUD, GUILLEM, patrón de barca, 43.
ANGLADA, MIQUEL, *micer*, 137.
Anglaterra, v. Inglaterra.
ANGLÈS, GABRIEL, 563.
ANGLÈS, PERE, *esperoner, frener*, 275, 584.
ANRICH, GALCERAN, *tintorer de lana*, 598.
ANTHOLÍ, JOHAN, *corredor de coll*, 603.
ANTHONI, *lo pallicer de la senyora reyna*, 201, 538.
ANTHONIA, *uxor* JOHANNIS DE MIJAVILA, 563.
ANTIC, GUALBERT, mercader *buscari*, 604.
ANTIC, *veguer*, 38.
*Apotecarii*, v. boticarios.
Aqualata, v. Igualada.
Aragó, v. Aragón.
Aragón, Aragó, Aragonum, 42, 108, 153, 303, 307, 312, 383, 384, 385, 392, 402, 462, 477, 568, v. Corona de Aragón. — *florí d', floreni auri*, 144, 230, 231, 456, 486, 487. — justicia de, 418, v. LANUÇA, FERRER DE. — *magestas, rex*, v. ALFONSO EL MAGNÁNIMO, PEDRO EL CEREMONIOSO. — *regina*, v. BLANCA, MARIA, SIBIL·LA DE FORTIÀ.
Aragonum, v. Aragón.
ARANDA, FRANCESC D', consejero, 120.
ARBOREA, SALVADOR D', 174.
Arbós (Tarragona), 336.
ARBOSSET, *blanquer*, 41, 385.
ARBOSSET, BERENGUER, curtidor, 43.
ARCÍS, BARTHOMEU, *fuster caxer*, 591.
Archi (Nápoles), 449.
*Archiepiscopus cancellarius* (en 1334), 386.
*Archiepiscopus* Cesarauguste, v. DALMACIUS.
Archivo de la Corona de Aragón, 18, 19, 22, 23, 25.
Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona, 17, 21, 23, 24, 25, 138.
Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona, 18, 141.
Archivo municipal, v. Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona.
*Ardiacha de la mar*, v. PUJADES, NICOLAU.
ARENES, BARTHOMEU, *perayre*, 592.
ARENOSIO, PETRI DE, v. PÉREZ D'ARENÓS.
ARETINO, LEONARDO, 255.
*Argenter*, v. COEUR, JACQUES.
*Argenterii*, v. *argenters*.
*Argenters de* Barcelona, *argenterii*, plateros, 114, 184, 320, 470, 549, 585, 586, 606.
ARGENTÓ, ANTHONI, *texidor de lana*, 593.
ARGENTONA, JOAN D', consejero real, doncel, 189, 252.
ARGIMÓN, BARTHOMEU *fuster caxer*, 590.
ARLET, ARNAU D' *conseller*, 70, 71.
ARLUVI, ARLUVINUS, 41, 385.

Armada, flota, 43, 398.
ARMANT, JOHAN, JOHANNES, *faber, menescallus*, 552, 564, 570.
ARMEDANS, FRANCESC, algodonero *buscari*, 608.
ARMENGOL, FRANCESC, abogado, 54.
ARMENGOL, NICOLAU, peletero, 364.
ARMENGOL, VICENS, *sabater*, 587.
ARMES, PERE D', ciudadano, 52.
ARNAU, BERENGUER, *lanser, procurador*, 598.
ARNAU, JOAN, boticario *buscari*, 605.
ARNAU, PERE, *paher*, 597.
ARNO, DARNO, *comte*, conde d', 298, 498.
AROLES, v. EROLES.
Arras (Francia), 35, 163.
ARROVER, GUERAU, *flassader*, 114.
*Ars apotecariorum*, v. boticarios.
*Ars barbitunsorum*, v. barberos.
*Ars causidicorum*, v. *causidici*.
*Ars cirurgie, sirurgicorum*, v. cirujanos.
*Ars notariorum publicorum*, v. notarios públicos.
*Art*, v. artes.
Artes, *art*, 153, 470, 557.
Artesanos, 145, 338, 374.
*Artifices*, v. *artistes*.
ARTIGUES, GABRIEL, mercader, 175, 203.
ARTIGÓ, BERENGARIUS, BERENGUER, jurista, 348, 503.
ARTIGÓ, JOHANNES, *notarius*, 574.
ARTIGÓ, PERE, ciudadano, 603.
*Artistes de* Barcelona, *artifices, artistae, oppifices*, 36, 98, 138, 151, 152, 153, 154, 191, 209, 222, 223, 271, 273, 312, 314, 315, 316, 319, 320, 339, 340, 407, 431, 450, 455, 469, 471, 498, 501, 506, 542, 555, 560, 562, 565, 568, 571, 572, 575, 576, 605, 611, v. *estament artistal*.
ASOLF, PERE, *assahonador*, 597.
*Assahonadors*, v. zurradores.
*Assahonatorii*, v. zurradores.
*Assenyalers*, v. *senyalers*.
ASTALRICH, v. ESTALRICH.
Asti (Italia), 119.
Atarazanas de Barcelona, 275, 300.
Atarazanero, v. *dreçaner*.
Atenas, Athenes, *duch de*, v. ALFONSO EL MAGNÁNIMO. — *ducissa*, v. MARIA.
Athenes, v. Atenas.
Audiencia, audiencia regia, 86, 261, 262, 533.
AUDINET, provenzal, 297, 298.
Ausona, v. Vic.
AUSONA, conde de, v. CABRERA, BERNAT DE.
AVALLANA, PERE, *tintorer de lana*, 599.
AVALLANEDA, v. AVELLANEDA.
AVARÇÓ, tejedor, *textor*, 41, 385.
AVELLA, JOAN, *mestre*, ciudadano *buscari*, 603.
AVELLANEDA, AVALLANEDA, ANTHONI, *frener*, guarnicionero, 231, 328, 329, 337, 364, 585.
AVELLANEDA, ANTONI, ANTHONIUS, *aventurerius*, síndico *buscari*, 463, 611.
AVELLANEDA, PERE DE, 48.
*Aventurerii*, 463, 464, 611.
AVERSÓ, FRANCESC D', *veguer*, 82, 96.
AVINENT, GABRIEL, mercader *buscari*, 604.
AVINENT, PERE, *argenter*, 586.
AVINYÓ, ANTHONI, *assahonador*, 597.
AVINYÓ, JACME, *major, assahonador*, 143, 597.
AVINYÓ, PERE, *assahonador*, 143, 597.
Aviñón (Francia), 289.
*Avocats*, v. abogados.
AXADA, v. EXADA.
AYBRÍ, ABRÍ, BERNAT, síndico a Cortes, 189, 308, 332, 402, 478.
AYBRÍ, JOAN, 189.
AYBRÍ, PERE GASPAR, 189.
AYMERICH, v. EYMERICH.
AYTANTÍ, v. SETANTÍ.

## B

BAC, ANDREU, 266.
BAC, ANTONI, mercader, 266.
BAC, ELIONOR, 266.
BAC, ELISENDA, 266.
BAC, BACH, JOAN, JOHAN, JOHANNES, mercader, síndico *buscari*, 156, 159, 161, 231, 232, 237, 260, 264, 265, 270, 274, 276, 278, 281, 302, 314, 315, 331, 334, 462, 563, 570, 604.
BAC, MONTSERRAT, mercader, 266.
BAC, PAU, boticario, 266.
BAC, PERE, hijo mayor de ANDREU BAC, 266.
BAC, PERE, sacerdote, 266.
BACH, v. BAC.
BACHS, BERENGUER, *mathalafer*, 600.
BACHS, JACME, *mathalafer*, 600, 613.
Badalona (Barcelona), 85, 140, 180, 355.
BADIA, patrón de nave, 46.
BADIA, ANTHONI, *barber*, 580.
BADIA, GALCERAN, GALCERANDUS, *boter de fusta grossa i portadorer*, 463, 608.
BADIA, JOAN, barbero, 606.
BADIA, PERE, *frener*, 584.
BAGES, PERE, *fuster bosquer*, 591.
*Bahinerii*, v. *bainers*.
*Bahineriorii*, v. *bainers*.
Baile, v. *batlle*.
Bailía general de Cataluña, v. Cataluña, Bailía general de.
*Bainers de* Barcelona, *bahinerii, baineriorii, bayners*, 114, 463, 464, 470, 599, 608.
*Baiulus*, v. *batlle*.
Balaguer (Lérida), 119, 120.
BALAGUER, PERE, notario *buscari*, 605.
BALAGUER, VÍCTOR, 22.
BALAGUER DE CASTROFOLLITO, JOHANNES, 563.
*Balener* (nave), 453.

Balcebre, Joan, notario, 175, 224.
Balda, Pere, *flaçader*, 599.
Baldo, 504.
Balsebre, Luis, *pellicer*, 601.
Baltenell, Guillem, *sartre*, 582.
Baltesar, Johan, *sartre*, 583.
*Balle*, v. *batlle*.
Ballester, Andreas, Andreu, portero real, 306, 564, 566.
Ballester, Jacobus, 563.
Ballester, Ramon, jurista, 92.
Ballesteros, *ballesters, ballistarierii, ballistarii*, 73, 463, 464, 470, 602, 609, 611.
*Ballia*, v. *batllia*.
*Ballistarierii*, v. ballesteros.
*Ballistarii*, v. ballesteros.
Ballit, Martí, barbero cirujano *buscari*, 606.
Bancos privados, 57, 82, 83.
Banús, Benús, Anthoni, *candeler de sèu*, 570, 601, 609.
Benús, Jaume, notario, 363.
Banyoles (Gerona), 588.
Bar (Cerdaña, Lérida), 33.
Bar, Violant de, v. Violant de Bar.
Barbarano, Bernardus de, *canonicus*, 520.
Barbastro (Huesca), 326.
Barber, Francesc, *assahonador*, 597.
Barber, Pere, *virater*, 602.
Barberos de Barcelona, *ars barbitunsorum, barbers, barbitunsores*, 146, 320, 462, 470, 580, 581, 606.
Barberos cirujanos, v. barberos.
*Barbers*, v. barberos.
*Barbitunsores*, v. barberos.
Barceló, Johan, *fuster caxer*, 590.
Barcelona, Barchelona, Barchinona, Barsalona, *ciutat, civitats*, 37, 172-182, 383-384, 393, 398, 425, 447, 456, 599, 601. — abogados de, v. abogados de Barcelona. — administrador del hospital de Pere Dezvilar, v. hospital de Pere Dezvilar. — administrador de los mercados, v. mercados, administrador de los. — administrador del puerto, v. puerto, administrador del. — *administradors de la Tauta*, v. *Taula, administradors de la*. — administrador del trigo, 118. — aduana de, 303. — *ajusts, congregaciones*, 400, 426, 427, 438, 439. — albarderos, 73. — alfareros de, v. alfareros. — algodoneros de, v. algodoneros. — almotacén de, v. *mostassà* de Barcelona. — *almoynes, elemosine*, 431, 436, 439. — *ambaxade, embaxada*, v. embajadas. — *Ampla*, calle, 365, 366. — *Archiu*, 496. — Archivo de la Corona de Aragón, v. Archivo de la Corona de Aragón. — Archivo Histórico de la Ciudad de, v. Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona. — Archivo Histórico de Protocolos, v. Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona. — archivo del *Palau*, 357. — *argenters*, v. *argenters* de Barcelona. — *arremorament, avalot, comució, sedició*, 398, 437, 483, 512. — *ars, arts*, v. artes. — *artifices, artistes*, v. *artistes* de Barcelona. — atarazanas de, v. atarazanas. — *aventurerii*, v. *aventurerii*. — *bainers*, v. *bainers* de Barcelona. — *Baix de Sant Pere, carrer*, 367. — *baixadors*, 480. — bajada del Pino, 252. — ballesteros de, v. ballesteros. — *barbers*, v. barberos de Barcelona. — barqueros de, v. barqueros. — *Basea*, calle de, 222. — *basilice sive capelle, basíliques*, 431, 439. — *bastaixos de*, v. *bastaixos*. — bataneros de fustanes, 71. — *batlle de*, v. *batlle* de Barcelona. — *bisbe de*, v. obispo de Barcelona. — *blanquers de*, v. *blanquers*. — *Blat, plassa del*, v. *Blat, plassa del*. — *bobinadors*, 479. — *Bocaria, carrer de la*, 400. — bolseros de, 73. — *Bonaire*, calle de, 304. — *Bòria, carrer de la*, 48, 60. — *Born*, Borne, 60, 114, 138. — *bossers de*, 470. — *boters de*, v. *boters* de Barcelona. — *botiga de draperia, botigues, butigues*, 303, 480, 482, 491. — *botiguers de*, v. *botiguers* de Barcelona. — *burgenses, burgesos de*, v. *burgesos* de Barcelona. — cabildo, *capítol, capitulum sedis*, 59, 511, 513, 518, 519, 520, 522, 527, 528, 533. — *calafats de*, 114. — caldereros, 245. — *Call*, v. *Call* de Barcelona. — cambistas de, v. cambistas de Barcelona. — *candelers de*, v. *candelers* de Barcelona. — *canonici*, v. canónigos de Barcelona. — cantareros, 73. — *Canvis de Mar*, plaza *dels*, 55. — *capdeguayta de*, v. *capdeguaita*. — *capella d'En Marchús*, 497. — *capella de les Verges* (luego de Santa Lucía), 61, 516, 522, 524, 525. — *capellans, clergues de*, 383, 515. — cárcel del *veguer*, v. *veguer*, cárcel del. — *cardadors de*, 479. — *Cardona, portal de* (llamado luego de San Antonio), 50. — *carniceria de la Cocorella, carrer de la*, 401. — *carniceria de la ovella*, 400. — carniceros de, v. carniceros de Barcelona. — carpinteros de, v. carpinteros de Barcelona. — *carraria ubi est palacium episcopale*, 512. — *Casa de la Ala*, v. *Casa de la Ala*. — *Casa de la ciutat*, v. *Casa de la ciutat*. — Casa del puente *d'en Campderà*, v. Casa del peso del puente *d'En Campderà*. — *Castellnou de*, v. *Castellnou* de Barcelona. — *Castellvell de*, v. *Castellvell* de Barcelona. — catedral de, v. catedral de Barcelona. — causídicos de, v. causídicos. — ceca, 259. — censales, v. censales. — *cent jurats de*, v. *cent jurats*. — cirujanos de, v. cirujanos. — ciudadanos de, v. ciudadanos. — *clavari de*, v. *clavari*. — *Claveguera del portxo*, 123. — clero de, 58,

59, 61. — *Coa rubia*, 522. — *Cols*, plaza de *les*, 107, 368. — *Coll de la Creu*, 342, 495. — *comes, comte de*, v. ALFOSO EL MAGNÁNIMO, BERENGUER RAMÓN II, BORRELL II, PEDRO EL CEREMONIOSO, RAMÓN BERENGUER I, RAMÓN BERENGUER II, RAMÓN BERENGUER IV, VIFREDO II. — *comitissa*, v. MARIA, SANCHA. — *concives*, 429. — *confraries de*, v. *confraries*. — *conjurationes*, 388. — *Consell de cent*, v. *Consell de cent*. — *consell de trenta*, v. *consell de trenta*. — *consell de XXXII*, v. *consell de XXXII*. — *consellers*, v. *consellers*. — *conselleria*, v. *conselleria*. — *cònsols de la mar*, v. *cònsols de la mar*. — *consolat de*, v. *consolat*. — convento de los Predicadores, v. Predicadores, convento de. — coraceros de, 73. — coraleros de, v. coraleros. — *corders de*, 144. — corredores de, v. corredores. — *Corribia*, calle de la, 364. — Cortes de, v. Cortes. — *crida públich*, v. PUJOL, RAPHEL. — *croats, cruciati argenti*, 231, 405, 484, v. moneda. — *curia*, v. Cortes. — *Dagueria*, calle de la, 170. — derecho de ancoraje, 157, — derecho "del mesuratge", 59. — derecho "dels alamanys", 175. — deuda municipal, 84, 91. — *discensions*, 477. — *domus consilii*, v. *Casa de la ciutat*. — *dreçaner de*, v. *dreçaner*. — *drets*, v. imposiciones. — *droguers, de*, v. *droguers*. — *ecclesia sedis*, v. catedral de Barcelona. — ejecutor de la casa del peso de la harina, 152. — *elemosinas*, v. Barcelona, *almoynes*. — *embaxadors de*, v. embajadores. — *escudellers de*, v. *escudellers*. — escuela de la catedral de, v. escuela de la catedral. — escuela de gramática de, v. escuela de gramática. — *esparters de*, v. *esparters*. — *espasers de*, v. *espasers*. — *especiers de*, v. *especiers*. — estamentos de, v. estamentos. — Estudio general de, v. Estudio general. — ferias de, 237. — *ferrers de*, v. herreros de Barcelona. — Fivaller, calle d'en, 170. — *flaçaders de*, v. *flaçaders*. — *formenters de*, v. *formenters*. — *forners i flaquers de*, 114, 463, 464. — *Freneria*, 53, 285, 387. — freneros de, v. freneros. — funcionarios municipales de, v. funcionarios municipales. — *fustaners de*, v. *fustaners*. — *Fusteria*, porche de la, 125. — *fusters de*, v. *fusters de* Barcelona. — *gabelles de*, v. *gabelles*. — *galeres*, v. galeras. — *Germania d'En Munt*, 51. — *gerrers de*, v. alfareros. — *guardes de*, 471. — guarnicioneros de, 76, 328. — *guiatge de vitualles*, 415, 416. — hacienda municipal de, v. hacienda municipal. — hortelanos de, v. hortelanos de Barcelona. — hospital de Pere Dezvilar, v. hospital de Pere Dezvilar. — hospital de la Santa Cruz, hospital de la Santa Creu, 201, 227, 269, 271, 276, 538. — *host*, 393. — *hostalers de*, v. *hostalers*. — *imposicions*, v. *imposicions*. — juboneros de, v. juboneros. — *juheus de*, v. judíos. — *juhí de prohoms*, 201, 472. — *juristes de*, v. juristas. — *jutge d'apells de*, v. *jutge d'apells*. — lanceros de, v. lanceros. — latoneros de, v. latoneros. — *libertats de*, 436. — *Loge, Lotge*, v. Lonja. — Ledó, Lledó, calle, *vicus del*, 52, 386. — Mar, *carrer de la*, 48, 60, 61, 62, 107, 526. — *mariners de*, v. *mariners*. — matadero municipal, 294. — *matalafers de*, v. *matalafers*. — médicos de, v. médicos. — *menestrals de*, v. menestrales. — *mercaders de*, v. mercaderes. — *Mercaders*, calle de, 141. — mercado de, v. mercado. — merceros de, v. merceros. — *mestres d'aixa de*, v. *mestres d'aixa*. — *mestres de cases de*, v. *mestres de cases*. — *missatgeria*, v. embajadas. — *missatgés de*, v. embajadores. — *molers de*, v. *molers*. — *moliners de*, v. *moliners*. — *monedes de*, v. moneda. — Montalegre, convento de, 246. — Montcada, Muntcada, calle de, 49, 203, 326. — Montjuic, calle de, 367. — muelle de, v. muelle. — muralla de, 227, 275. — *notaris públichs de*, v. *notaris públichs*. — *notaris reyals de*, v. *notaris reyals*. — *Nova, plaça*, 123, 401, 525. — Nueva, calle, 365. — obispo de, v. obispo de Barcelona. — Obispo, calle del, 61. — *obrers de*, v. obreros municipales. — *officis de*, v. oficios. — *officiales*, v. funcionarios municipales. — *Officia textorum*, v. *textores*. — *Oli*, plaza del, 367. — *Orbs*, calle, *vicus dels*, 217, 253, 427, 560. — *Orbs, portal dels*, 123. — *ordidors de*, 479. — *ordinacions de*, v. *ordinacions*. — Padró, Pedró, plaza del, 342, 495. — *paers de*, v. *paers*. — palacio episcopal de, v. palacio episcopal. — palacio real de, v. palacio real. — panaderos de, 83, 95. — *parxerii*, v. *parxerii*. — *patrons de naus de*, 320, 469. — peleteros de, v. peleteros. — *pellers de*, v. *pellers*. — *pentinadors de*, 480. — *perayers de*, 114. — *perayres de*, v. pelaires. — *perpunters de*, 76. — *pesadors de*, 395. — pescadores de, v. pescadores. — Pescatería, 110. — *peiers*, 560. — pintores, 76, 546. — *poble*, v. pueblo de Barcelona. — *pont d'En Campderà*, 123, 177, 328, v. Casa del peso del puente d'en Campderà. — *portadorerii*, 463, 464. — *portal de Sant Anthoni*, 178, 342, 403, 495. — *portal de la seu*, 517. — *privilegis de*, v. privilegios. — prohombres de, v. prohombres de Barcelona. —

puerto de, v. puerto de Barcelona. — Queralt, callejón d'En, 55. — *racionals de*, v. *racionals*. — *rajolers de*, v. *rajolers*. — *redreç de*, v. *redreç* de Barcelona. — *regidors*, v. *consellers*. — *regiment*, 481, 482, 489, 490, 494, 496, 497, 501, 506. — revendedores de, v. revendedores. — revuelta en, 37. — Rey, plaza del, 66, 368, 369. — Ribera de, v. Ribera, barrio de. — *richs hòmens*, 383. — *Sabateria*, 401. — San Jaime, iglesia de, 106, 138. — San Jaime, plaza de, *platea Sancti Jacobi, plassa de Sant Jacme*, 53, 60, 82, 105, 107, 206, 218, 305, 321, 387, 440, 512, 514, 515, 517, 518, 519, 522, 524, 525, 529, 572. — San Justo, plaza de, *platea Sancti Justi*, 49, 53, 387. — San Miguel, iglesia de, 47, 218. — Sant Bertran, capilla de, 342, 495. — Sant Pau, calle de, 304. — Sant Pau del Camp, monasterio de, 66, 67, 342, 495. — Sant Pere de les Puelles, 328. — Santa Ana, plaza de, 123, 256, 361. — Santa Catalina, claustro, iglesia de, 60, 201, 344. — Santa Eulalia, calle de, 252. — Santa Lucía, calle de, 60. — Santa María del Mar, arcediano de, 302, v. PUJADES, NICOLAU. — Santa María del Mar, barrio de, 109, 333. — Santa María del Mar, iglesia de, 55, 189, 238. — Santa María del Pino, 365. — sastres de, v. sastres. — *scardassadors de*, 479. — *Scola, carrer de la*, 524. — *scrivà de la casa de la ciutat*, v. escribano. — *senyalers de*, v. *senyalers*. — *seu*, v. catedral. — sinagogas, v. sinagogas. — *sindicat dels Tres Staments e poble de la ciutat*, v. *sindicat*. — *síndich de*, v. *síndich de* Barcelona. — *síndichs e sotsíndichs dels Tres Staments e poble*, v. *síndichs e sotsíndichs*. — *sobreposat del sagramental*, 148. — *sotsadministrador*, 148. — *sotsballe de*, v. *sotsbatlle*. — *sotsvaguer de*, v. *sotsveguer*. — *sputiadors, espuntadors de*, 479. — *stament dels ciutadans*, v. *estament*. — *staments de*, v. *estaments*. — *subvicarius*, v. *sotsveguer*. — *talfiners, talviners de* 479. — *Tallers*, 50. — *Taula de*, v. *Taula*. — *texidors de*, v. *texidors de* Barcelona. — *tinctorers de*, v. *tinctorers*. — — *tints de*, 481. — toneleros de, v. *boters*. — torre de Na Gonguera, 366. — *traginers de*, v. *traginers*. — *trentaduanari*, v. *consell de trenta*. — *trentenari*, v. *consell de trenta*. — *Usatges de*, v. *Usatges*. — *vanoverii*, 463, 464, 609. — *veguer de*, v. *veguer de* Barcelona. — *ventrer de*, 590. — *vidriarii*, 463, 464, 611. — *Vigatans, carrer dels*, 48. — *Volta dels Lleons*, 260.

Barchelona, v. Barcelona.

Barchinona, v. Barcelona.

BARDAXÍ, JORGE DE, obispo de Tarazona, 187.

BARDI, compañía de los, 52.

BARDINA, PERE, *ferrer*, 589.

BARGAYÓ, ARNAU, *boter*, 114.

BARQUERES, BERNAT DE, mercader *buscari*, 604.

BARQUERES, JOAN, JOHANNES DE, mercader *buscari*, 156, 158, 159, 160, 231, 237, 563. 604.

*Barquerii*, v. *barquers*.

*Barquers, barquerii*, barqueros, 114, 462, 464, 610.

BARRERA, FRANCESC, *assahonador*, 597.

Barsalona, v. Barcelona.

BARTHOMEU, MARCH, *pellicer*, 600.

BARUTA, BERNAT, platero, 231.

BARUTA, PERE, *ferrer*, 588.

BASSA, BARTHOMEU, *perayre*, 592.

BASSA, FERRER, pintor, 55.

BASSA, NICOLAU, ciudadano honrado, 114.

BASSET, BERENGUER, ciudadano honrado, 92, 93, 396, 515.

BASSET, JAUME, conseller, 39.

BASSÓ, RAFAEL, *candeler de sèu*, 601, 609.

*Bastaixos, bastaxarii, macips de Ribera, mancipii de Riparia*, 463, 464, 611.

BASTAT, FRANCESC, *sabater*, 586.

BASTAT, PETRUS, *notarius*, 563.

BASTER, ANTONI MARTÍ, notario *buscari*, 605.

BASTER, FRANCESC, FRANCISCUS, *hostalerius buscari*, 367, 463, 611.

BASTIDA, BERNARDUS, 563.

Bataneros de fustanes, v. Barcelona, bataneros de fustanes.

BATLA, BARTHOMEU, *sartre*, 582, 583.

*Batle*, v. *batlle*.

*Batlle de* Barcelona, *balle, baiulus, batle*, 65, 69, 74, 88, 113, 118, 218, 219, 233, 237, 262, 298, 389, 407, 408, 410, 432, 473, 474, 481, 483, 490, 515, 516, 517, 534, 537, v. DEZVALL, MATEU; GUALBES, FERRER DE; GUALBES, JOAN DE; LLULL, JOAN; MAÇANET, BARTOMEU AGUSTÍ DE; ORTIGUES, GALCERAN; SALA, ANTONI.

*Batlle*, curia del, 86, 108.

BATLLE, BERNAT, notario, 161.

BATLLE, BATLE, LUDOVICUS, LLUÍS, *barber cirurgià, barbitonsor*, 553, 563, 581.

BATLLE, BAIULI, RAYMUNDUS, de la cancillería real, 400.

*Batllia de* Barcelona, *ballia*, 473.

*Batllia general*, v. Cataluña, *Batllia general*.

*Bayners*, v. *bainers*.

BAYONA, PERE, *assahonador biga*, 257, 597, 613.

BEATRIX, *uxor* JACOBI ROS, 563.

Beirut (Líbano), 125.

Bell, Pere, Petrus, pescador, *piscator buscari*, 463, 610.
Bellafilla, Bellafila, Joan de, abogado, 215, 234, 364, 367, 502, 559.
Bellaró, Joan, fustanero *buscari*, 608.
Bellcebre, Andreu, tejedor de lino *buscari*, 607.
Belloch, Bartomeu, Bartholomeus, sastre, *sartor buscari*, 462, 582, 606.
Belloch, Francina de, hija de Miquel de Belloch, 274.
Belloch, Miquel de, mercader, 274.
Belloc, Belloch, Pere, *corredor de coll buscari*, 570, 603, 609.
Bells, Anthoni, Anthonius, *argenter buscari*, 231, 233, 302, 306, 317, 343, 364, 498, 549, 586, 606.
Bells, Gaspar, presbítero, 280.
Bellsola, Andreu de, *spaser buscari*, 598, 609.
Bellstar, Dominico, habitante de Barcelona, 110.
Bellver, Antoni de, menestral, 92, 93.
Bellvey, Pere, costurero, 119.
Benages, Barthomeu, *pellicer*, 601.
Benaguacil (Valencia), 187.
Benancases, Benecases, Benencases, Johan, Johannes, *flaçader buscari*, *flassaderius*, 269, 463, 570, 599, 608.
Benancases, Benencases, Pere, *flassader*, 212.
Benaula, Antoni, notario *buscari*, 244, 605.
Benaula, Micael, Miquel, notario, *scriptor*, 305,, 430.
Benencases, v. Benancases.
Benet, Francí, *conversus*, *texidor de draps de lana*, 593, 594, 595.
Benet, Guillem, Guillermus, *teixidor de drap de li*, *consul officii*, *conversus buscari*, 550, 594, 595, 607.
Benet, Johan, *corredor de coll*, 602.
Benús, v. Banús.
Benviura, 125.
Beralda, Miquel, notario *buscari*, 458, 605.
Berbería (Norte de África), 112.
Berenguer, obispo de Gerona, 67.
Berenguer, prior de la provincia de España de la orden del Carmelo, 47.
Berenguer, Anthoni, *pellicer*, 601.
Berenguer Ramón II, conde de Barcelona, 66.
Berga (Barcelona), 125, 266, 274, 306, 336.
Berga, *corredor de felpa*, 552.
Berga, Anthoni, Anthonius, *sartor*, *sartre*, 203, 564, 582.
Berga, Arnaldus de, *notarius*, 517.
Berga, Johan, *corredor de coll*, 602.
Berga, Pere de, consejero real, 120, 124.
Berga, Pere, mercader, 296.
Bergues, Ludovicus, *scutiferus*, 563.
Bernardi, Petrus, 385.
Bernadó, esclavo turco, 110.
Bernat, hermano de Avargó, tejedor, 41, 385.
Bernat de Cabrera, v. Cabrera, Bernat de.
Bernat, Arnau, conseller, 48, 49, 51.
Bernat, Pere, ciudadano o mercader del Consejo de Ciento, 41.
Berrida, Pere, *sabater*, 587.
Berta, Anthoni, *pellicer*, 601.
Bertran, Anthoni, *ferrer*, 589.
Bertran, Arnau, conseller, 121, 125.
Bertran, Bernat, prohombre, 67.
Bertran, Bertrandi, Daniel, notario, 189, 212, 250, 263, 277, 539, 541, 545.
Bertran, Francesc, *sabater*, 586.
Bertran, Guillem, *fuster caxer*, 590.
Bertran, Jacobus, Jaume, *mercator*, patrón de galera *buscari*, 279, 347, 363, 501, 604.
Bertran, Jaume, platero *buscari*, 231, 297, 314, 315, 606.
Bertran, Joan, albañil, 110.
Bertran, Pere, prohombre, 67.
Bertran, Pere, Petrus, *candelerius cere*, síndico *buscari*, 462, 563, 581, 605.
Bertran, Pere, *paher*, 597.
Bertran, Ramon, *ferrer buscari*, 168, 365, 589, 607.
Bertran, Ramon, mercader, 231.
Bertrand, obispo de Saint-Bertrand de Comminges, 60, 61, 511, 521, 522, 528, 529.
Bertrandi, v. Bertran.
Bertrandus, v. Samuntada, Bertrandus.
Bes, Joan, *ortolá de Sant Pau buscari*, 610.
Bes, Salvador, *perayre*, 114.
Besalú (Gerona), 306. — judíos de, 116.
Besalú, Bisulduno, Bosulú, Pere, Petrus de, conservador del patrimonio real, 187, 206, 209, 215, 298, 332, 421, 430, 451, 575, 544.
*Biga*, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 42, 117, 140, 141, 145, 153, 155, 158, 161, 162, 168-191, 197, 198, 202, 203, 207, 213, 215, 217, 219, 220, 225, 233, 235, 245, 246, 247, 248-254, 255, 256, 258, 259, 261, 264, 266, 268, 271, 272, 276, 279, 280, 285, 288, 291, 296, 303, 304, 307, 308, 309, 316, 317, 318, 325-369, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 536, 566, v. ciudadanos honrados.
Birles, Jacobus, Jaume de, panadero, síndico *buscari*, 463, 610.
*Bisba*, v. obispo de Barcelona.
Bisbal, Galceran, portero real, 110.
*Bisbe*, v. obispo de Barcelona.
Bisulduno, v. Besalú.
Biure, Andreu de, consejero real, 234, 252.
Biure, Guillem de, *veguer*, 175.
Blanca, reina de Aragón, 39.
Blanch, Anthoni, *frener*, 584.
Blanch, Anthoni, *perayre*, 592.

Blanch, Barthomeu, *pellicer*, 600.
Blanch, Berenguer, *blanquer*, 595.
Blanch, Guillem, *spaser*, 598.
Blanch, Johan, Johannes, *cerdo, sabater*, 564, 587.
Blanch, Johan, *spaser*, procurador, 598.
Blanch, Johan, *texidor de li*, 595.
Blancha, *uxor* Arnaldi Ferrarii, 522.
Blanes (Gerona), 274, 592. — *batlle de*, 228.
Blanes, Ramon de, *mossèn*, 123.
*Blanquers de* Barcelona, *blanquerii*, curtidores, 114, 245, 320, 462, 463, 464, 470, 479, 595, 608.
Blasco, Anthoni, *pellicer*, 600.
Blasco, Vicens, *fuster caxer*, 590.
Blascho, Pere, *fuster caxer*, 590.
*Blat, plassa del*, 48, 49, 51, 52, 60, 107, 111, 123, 143, 304.
Bleda, Barthomeu, *argenter*, 586.
*Bobinadors*, v. Barcelona, *bobinadors de*.
Bofarull y Brocá, Antonio de, 21, 22, 23, 25, 169.
Bofarull y de Sartorio, Manuel de, 22.
Bofill, Bofiy, Gabriel, notario, *biga*, 563, 612.
Bofill, Bofiy, Jacme, ciudadano honrado, 114.
Bofill, Johan, *major, pellicer*, 601.
Bofill, Johan, *menor, pellicer*, 601.
Bofill, Miquel, platero *buscari*, 606.
Bofiy, v. Bofill.
Bofiy, Nicolau, esclavo, 110.
Bofiy, Pere, *frener*, 584.
Boïgues, Joan, barbero, 363.
Boix, Barthomeu, *spaser, revenedor*, 598.
Boix, Jaume, mercader, 333.
Boix, Margarita, 333.
Bolseros, v. Barcelona, bolseros de.
Bonanat, Rafel, *texidor de li*, 595.
Bonany, Joan, Johan, *gerrer buscari*, 252, 547, 570, 609.
Bonell, Nicholau, *barber*, 581.
Bonet, Antoni, notario, 333.
Bonet, Anthoni, *sabater*, 587.
Bonet, Bernardus, Bernat, *fuster caxer, fusterius*, 550, 591.
Bonet, Jacobus, Jaume de, atarazanero, *dreçaner*, 275, 281, 294, 563.
Bonet, Johan, *frener*, 585.
Boneti, Berengarius, *causidicus*, 530, 531, 532.
Bonivern, Barthomeu, Bartomeu, *assahonador*, zurrador *buscari*, 597, 608.
Bonjuha, Mahir, *converso*, 106.
Boquet, Elionor Beneta, hija de Pedro Boquet, 333.
Boquet, Petrus, Pere, *legum doctor buscari*, 189, 245, 250, 253, 254, 257, 258, 261, 274, 278, 280, 281, 288, 291, 292, 295, 296, 300, 306, 308, 309, 310, 311, 313, 314, 317, 318, 319, 327, 328, 329, 330, 332, 333, 334, 336, 337, 341, 342, 343, 376, 475, 477, 487, 498, 499, 545, 560, 573, 575, 576, 603.
Boran, García de, procurador de la curia real, 212.
Bordils (Gerona), 128.
Bordils, caballero, *veguer*, 138.
Bordó, Pere, *frener*, 208, 584.
Borgoña, duques de, 29.
*Bòria, carrer de la*, v. Barcelona, *Bòria, carrer de la*.
*Born*, v. Barcelona, *Born*.
Borra, Jacme, *boter*, 600.
Borràs, Jacme, Jaume, *barber buscari*, 581, 606.
Borràs, Joan, notario de Cervera, 357.
Borràs, Borràç, Marcus, March, *gerrer*, 547, 570, 602.
Borràs, Pere, *corredor de coll*, 603.
Borrell II, conde de Barcelona, 33.
Borrell, Bernat, *perayre*, 592.
Borrell, Francesc, *assahonador*, 597.
Borrell, Francesc, notario *buscari*, 497, 605.
Borrell, Francesch, Franciscus, *sindicus confratrie et officii curritorum colli buscari*, 463, 602, 609.
Borrell, Guillem, *perayre*, 592.
Borrell, Johan, *assahonador*, 597.
Borrell, Pere, *blanquer*, 210, 596.
Borroda, Antoni, *fuster caxer buscari*, 590, 607.
Bort, Miquel, *texidor de lana, corredor de orella*, 593.
Boscà, Boschà, Joan, Johannes, ciudadano honrado, *biga*, 563, 612.
Boscà, Joan Francesc, ciudadano honrado, 19, 20, 73.
Bosch, Anthonius, Antoni, *sindicus confratrie et officii laboratorum et ortolanorum Sancti Pauli, buscari*, 462, 610.
Bosch, Bartomeu, notario *buscari*, 605.
Bosch, Bonanat, *lanser*, 598.
Bosch, Gabriel, *procer officii coralleriorum buscari*, 463, 611.
Bosch, Jacme, *candeler*, 396.
Bosch, Pere, sastre, 105.
Boschà, v. Boscà.
Bosquet, Arnau Joan, ciudadano *buscari*, 603.
Bosquet, Francí, ciudadano *buscari*, 603.
*Bossers*, v. Barcelona, *bossers de*.
Bosulú, v. Besalú.
*Boters*, toneleros, 73, 114, 599.
*Boters, boterii de fusta grossa*, 463, 464, 608.
*Boters de fusta grossa e prima*, 470.
*Boters de fusta prima*, 463, 464, 608.
Botey, Antoni, *cerero buscari*, 605.
Boticarios, *apotecarii, ars apotecariorum*, 73, 76, 146, 151, 320, 462, 464, 605, 611.
*Botiga*, v. Barcelona, *botiga de*.
*Botiguerii*, v. *botiguers de* Barcelona.

*Botiguers de* Barcelona, *botiguerii, botiguers de teles*, 114, 320, 462, 469, 470.
Bou, Jordi, *pellicer*, 601.
Bou, Manuel, 309.
Bover, Pere, *sartre*, 583.
Boxadell, Jacme, *barber*, 581.
Boxadors, Francesch, *sartre*, 583.
Boy, Manuel, *decretorum doctor*, 430.
Boygua, Franciscus, *scriptor*, 440.
Brancha, Arnau, mercader, 114.
Bremone, Jacme, *sabater*, 587.
Bremone, Johan, *sabater*, 588.
Brescia (Italia), obispo de, v. Colonna, Agapito.
Bresco, Guillelmus, *legum doctor*, 513, 516, 517.
Brienne, Gautier de, 83.
*Brixiensis, episcopus*, v. Brescia, obispo de.
Brocard, Francesc, mercader, 289.
Brotard, Jaume, carnicero, 110.
Bruguera, Jacme, Jaume, ciudadano *buscari*, 497, 603.
Bruguera, Rafael, arrendador de impuestos, 245.
Brujas (Flandes), 35.
Brujó, Bruyó, Johannes, *notarius*, síndico municipal, 244, 247, 254, 269, 275, 276, 321, 356, 427, 442, 574, 575.
Brunet, Feliu, *texidor de lana*, 594.
Brunet, Gabriel, *frener*, 585.
Brunet, Joan, revendedor *buscari*, 610.
Bruniquer, Esteve Gilabert, notario, 21, 22, 23, 25, 66.
Bruniquer, Pere, mercader, 53.
Bruyó, v. Brujó.
Buadella, Ciprià, *notari buscari*, 605.
Buçot (familia), 169.
Buçot, Bussot, Antoni, *conseller*, 125.
Buçot, Bussot, Francí, ciudadano *buscari*, 603.
Buçot, Gaspar, ciudadano honrado, *biga*, 203, 404, 563, 612.
Buçot, Guillem Pere, *micer*, 119.
Buçot, Bussot, Joan, ciudadano honrado, 151, 157.
Buçot, Pere, *candeler de cera*, 581.
Buçot, Pere, Petrus, ciudadano honrado, *biga*, 193, 203, 402, 563, 612.
Buçot, Pere, *micer*, 121.
Buchó, Valentí, *sartre*, 583.
Buedella, Anthoni, *pellicer*, 601.
Buedella, Johan, *fuster caxer*, 590, 591.
Bugaresa, Bugueressa, Damià, Demià, *barber buscari*, 581, 606.
Buguera, Elionor, esposa de Antoni de Vilatorta, 255.
Bugueressa, v. Bugaresa.
Búlgaro, 109.
Bulós, Bulou, Bulous, Bullós, Esteve, Stephanus, Stheva, *fustanier, fustanerius*, síndico *buscari*, 463, 570, 599, 608.
Bulou, v. Bulós.
Bulous, v. Bulós.
Bullós, v. Bulós.
Burdeos (Francia), 39, 42.
*Burgesos, burgenses Barchinone*, 33, 383.
Burgos, Miquel de, patrón de nave, 453.
Burguès (familia), 169, 335.
Burguès, Francesc, ciudadano honrado (siglo xiv), 105, 130, 140.
Burguès, Francesc, procurador real en la isla de Mallorca, 366.
Burguès, Galceran, caballero, regente de la veguería de Barcelona, 140, 360, 361, 364, 365, 366.
Burguès, Jacme, *consaller*, 60, 525.
Burguès, Margarita, 140.
Burguet, Bernat, síndico, 71, 72.
*Busca*, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 42, 90, 91, 117, 137, 141, 144, 145, 147, 151, 155, 156, 158, 162, 163, 168-194, 197-239, 243-282, 285-321, 325, 326, 328, 329, 330, 332, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 341, 342, 343, 353, 355, 356, 357, 359, 364, 366, 369, 373, 374, 376, 377, 378, 379, v. partido popular.
*Busca moderada*, 153, 155, 203, 211, 243, 317, 344, 350, 369, 569.
*Buscaris*, 213, 220, 245, 282, 295.
Busquet, Franciscus, 563.
Busquet, Gabriel, v. Busquets, Gabriel.
Busquetis, v. Busquets.
Busquets (familia), 169.
Busquets, Anthoni, *assenyaler*, 602.
Busquets, Busquetis, Arnaldus de, *legum doctor et vicarius episcopi Barchinone*, 61, 512, 518, 519, 520, 521, 526, 527, 528, 530.
Busquets, Gabriel, Guabriel, *barber buscari*, 570, 580, 606.
Busquets, Gabriel, *candeler de cera buscari*, 260, 563, 582, 605.
Busquets, Guillem de, ciudadano honrado (de 1390), 114.
Busquets, Guillem de, ciudadano honrado *biga* (mitad siglo xv), 404, 407, 611.
Busquets, Nicholau, *barber*, 580.
Busquets, Pere, *boter*, 600.
Busquets, Pere, *spaser*, 598.
Busquets, Busquetis, Romeu de, *baiulus, batlle*, 59, 61, 511, 512, 514, 519, 521, 522, 526, 527, 528, 530, 531, 532, 533.
Bussot, v. Buçot.

## C

Cabal, Joan, mercader, 289.
Cabal, Johan, *texidor de lana*, 594.
Cabal, Pere, macero, 280, 289, 317.
Caballeros, *cavallers*, 103, 104, 167, 172, 178, 261, 268, 270.
Cabanyelles, Guillem de, mercader, 92, 114.

Cabessa, Pere, *sabater*, 587.
Cabessa, Pere, *boter*, 600.
Cabirol, Petrus, 253.
Cabot, Huguet, ballestero, 110.
Cabrera, Bernat de, conde de Ausona, 79, 107, 109, 118, 398.
Cabrera (Barcelona), 123.
Cadaqués (Gerona), 43.
Cadevall, Pere, *paher*, 597.
Cadireta, Bernat, *corredor de coll*, 603.
Cala, Pons del, v. La sala, Pons de.
Calabria, duque de, 206, 334.
*Calafats*, v. Barcelona, *calafats de*.
Calafell, Johan, *perayre*, 593.
Calbó, Johan, *ferrer*, 588.
Caldereros, v. Barcelona, caldereros de.
Caldes de Montbui (Barcelona), 42, 107, 109, 111, 124, 125, 126, 304, 336, 413.
Caldòfol, Bernat, boticario *buscari*, 227, 605.
Calixto III, papa, 187.
Calonge (Gerona), 306.
Calvet, Nicolau, 110.
Calvó, Bernardus, Bernat, 53, 386.
Calvó, Ferrarius, Ferrer, 53, 386.
Calvó, Guillem, Guillermus, 53, 386.
Calvó, Marc, Marchus, 53, 386.
Calvó, Mateu, Matheus, 53, 386.
*Call de* Barcelona, 51, 54, 55, 61, 77, 78, 97, 104-111, 112, 113, 116, 117, 121, 123, 124, 125, 126, 127, 128.
*Call dels torners*, 106.
*Call d'en Sanahuja*, 106.
*Call major*, 106.
Càller, Cagliari (isla de Cerdeña), 15.
Cama, Melchor, barbero *buscari*, baileguardián del castillo de Montcada, 306, 339, 606.
Cambistas de Barcelona, *camsores, campsores*, 44, 73, 76, 79, 237, 291, 292, 464, 487.
Camí, Antoni, barquero, 110.
Camós, Francesc, conseller, 130.
Camós, Guillem, mercader, 46.
Camós, Jaume, mercader, 46.
Camós, Jordi, Georgius, síndico *buscari*, *spaser*, 292, 364, 410, 414, 463, 598, 609.
Camós, Pere, mercader, embajador *buscari*, 193, 205, 207, 214, 256, 409, 604.
Camp de Tarragona, 593.
Campderà, puente d'En, v. Barcelona, *pont d'En Campderà*.
Campesinos, *pagesos*, 35, 57, 104.
Campesinos forenses, v. forenses.
Campesinos de remensa, v. remensas.
Campins, Pere, *assenyaler*, 602.
Camprodón (Gerona), 306, 336, 337, — *veguer de*, 594.
Capms, Barthomeu, *ferrer*, 588.
Camps, Esteve, *ferrer*, 588.
Camps, Pere, boticario *buscari*, 605.
*Campsores*, v. cambistas.
Canalda, Johan, *mathalafer*, 600.
Canals, Bernat, mercader, *draper buscari*, 463, 492, 570, 608.
Canals, Bernat, *paher, biga*, 597, 613.
Canals, Johan, *perayre*, 592.
Cancillería real, 86, 185, 187, 352, — regente de la, 189, v. Ortigues, Jofre de; Pere, Miquel.
Candeler, Arnau, ciudadano, 71.
*Candelers de cera, candelerii cere*, 114, 146, 320, 462, 464, 470, 581-582, 605.
*Candelers de sèu, candelerii sepi*, 463, 464, 470, 601, 609.
Canela, Rafel, *ferrer*, 589.
Canet, nobles, 112.
Canet, Joan, portero real, 362.
Canet, Pere, Petrus de, *canonge, canonicus*, 520, 522.
Canónigos de Barcelona, *canonici*, 511.
Cànoves, Deushovol de, 160.
Cantarer, Guillem, posadero, 109.
Cantareros, v. Barcelona, cantareros de.
*Canvis de Mar*, plaza *dels*, v. Barcelona, *Canvis de Mar*, plaza *dels*.
Canyadell, Llorens, boticario *buscari*, 605.
Canyelles, Francesch, *blanquer*, 596.
Canyelles, Gabriel, notario, 146, 147.
Canyelles, Joan, mercader, 299.
Canyís, Gaspar, notario, escribano de la curia del batlle, *buscari*, 269, 605.
*Capdegayta*, v. *capdeguaita*.
*Capdeguaita, capdeguayta, capdegayta de* Barcelona, 148, 262, 449, 584.
Capell, Matheus, mercader, 231, 300, 563.
Capilla de las Vírgenes o de Santa Lucía, v. Barcelona, capilla de las Vírgenes o de Santa Lucía.
Çaplana, v. Saplana.
Capmany y de Monpalau, Antonio de, 15, 21, 22, 25, 46.
Capó, Pere Gaspar, notario *buscari*, 605.
Carbó (familia), 80, 137, 169, v. Ombau, Salzet.
Carbó i Turell, Francí, Francesch, Franciscus, ciudadano honrado, conseller, *biga*, 147, 161, 170, 198, 219, 220, 222, 223, 225, 229, 237, 244, 251, 252, 266, 267, 268, 270, 317, 327, 338, 346, 352, 404, 438, 454, 541, 547, 549, 556, 560, 562, 564, 574, 612.
Carbó, Galceran, ciudadano honrado en 1370, 61, 513, 515.
Carbó Galceran, ciudadano honrado que murió en 1436, 147, 150, 219.
Carbó, Galceran, ciudadano honrado *biga*, 203, 219, 220, 304, 454, 482, 612.
Carbó alias Salzet e Ombau, Galceran, 219.
Carbó, Jaume, subveguer, veguer, *biga*, 220, 266, 270, 281, 299, 454.
Carbó, mossèn, v. Carbó, Francí.
Carbó, Pere, *ferrer*, 589.

CARBONELL, BARTHOMEU, 524.
CARBONELL, BERENGUER, *ferrer*, 589.
CARBONELL, BERENGUER, *texidor de li*, 114.
CARBONELL, BERNAT, *barber*, 581.
CARBONELL, GUILLEM, *frener*, 584.
CARBONELL, JOAN, JOHAN, *barber buscari*, 581, 606.
CARBONELL, PERE, *sabater buscari*, 281, 306, 587, 607.
CARBONELL, PERE MIQUEL, cronista, 20, 25, 128, 271, 378.
CARBONELL, SIMON, *fuster bosquer*, 591.
Cárcel del veguer, v. veguer, cárcel del.
*Cardadors*, v. Barcelona, *cardadors de*.
Cardedeu (Barcelona), 42, 337, — preboste de, v. MASCARÓ, GUILLEM.
Cardona, portal de, v. Barcelona, Cardona, portal de.
CARDONA, noble, 328.
CARDONA, BERENGUER, *sartre*, 582.
CARDONA, *comte*, conde de, 120, 260, 443, v. FOLC, JOAN RAMON.
CARDONA, ELFA DE, 357.
CARDONA, ESPERANDEU, vicecanciller, 92, 120, 124.
CARDONA, MIQUEL, diputado, 344, 345.
CARDONA, PERE, *texidor de li*, 595.
CARDONA, PERE, síndico de Lérida, 332.
CARLOS DE VIANA, príncipe, 20, 26, 264, 346, 347, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 366, 368, 374, 376, 377.
CARLUÇ, CARLÚS, BERENGUER, BERENGARIUS, maestro, 53, 387.
Carmelitas, v. Santa María del Monte Carmelo, orden de.
Carmoli (Italia), 401.
CARMONA, JOAN, posadero, 110.
Carne, 293, 294, v. *imposició de la carn*.
CARNICER, PERE, *sartre*, 583.
Carniceros de Barcelona, *carnifices*, 44, 115, 229, 244, 293, 294, 463, 464, 610.
CARO, ESTEVE, STEPHANUS, STHEVA, *frener*, *frenerius buscari*, 564, 570, 584, 606.
CARO, ROMEU, *fuster caxer*, 591.
CARPÍ, PERE, *batifulla*, batihoja, 231, 585.
CARPÍ, PERE, *speroner*, 553.
Carpinteros de Barcelona, *fusterii*, *fusters*, 73, 114, 152, 320, 550, v. *fusters del Born*.
CARRERAS CANDI, FRANCESC, 24, 25, 26.
CARRÈRE, CLAUDE, 16, 27.
CARRERES, ANTHONI, *ferrer*, 589.
CARRERES, BERENGUER, mercader, 180, 214, 403.
CARRERES, JOAN, JOHANNES, notario *buscari*, 569, 605.
CARROÇ, *mossèn*, 361.
ÇARROVIRA, v. SARROVIRA.
Cartagena (Murcia), 298.
Casa de la Ala, 163, 226.
Casa de la Ciudad, *casa de la ciutat*, *casa del consell*, *casa de trenta*, *domus consilii*, 19, 20, 25, 27, 77, 105, 112, 120, 129, 135, 142, 144, 145, 146, 147, 149, 151, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 163, 164, 168, 184, 190, 212, 221, 225, 232, 243, 244, 245, 249, 250, 251, 253, 257, 259, 264, 269, 271, 276, 280, 281, 285, 288, 290, 291, 295, 301, 302, 304, 305, 308, 313, 317, 327, 329, 330, 331, 334, 335, 337, 338, 339, 340, 341, 343, 344, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 360, 361, 363, 365, 366, 369, 373, 375, 376, 377, 394, 407, 411, 471, 492, 496, 499, 513, 549, 551, 554, 556, 559, 560, 574, 575, — escribanía de la, 270, 564, — escribano, *scrivà de la casa de la ciutat*, *scrivà del dit consell*, 471 472, 555, — funcionarios de la, 115, — maceros, *verguers* de la, 148, 471, 573, 582.
*Casa del consell*, v. *casa de la ciutat*.
Casa del peso del puente *d'en Campderà*, *Casa del Pont*, 160, 276, 300, v. Barcelona, *pont d'en Campderà*, — prohombre de la, 275.
Casa del Puig, señor de la, v. TORRELLES, JOAN, caballero.
*Casa de trenta*, v. *casa de la ciutat*.
CASABÓ, GUERAU, *assahonador*, 597.
CASADAVALL, CASADEVALL, PERE DE, *peyer*, 559, 560.
CASADAVALL, PERE, *sabater*, 587.
CASADELL, PERE, *paher o peller buscari*, 608.
CASADEMUNT, MIQUEL, *ferrer*, 589.
CASADEVALL, v. CASADAVALL.
CASADURAN, JOHAN, *ferrer*, 589.
CASALDÀGUILA, BERNAT JOAN DE, oidor, 368.
CASALS, BERNAT, sastre, 114.
CASAMIJANA, JACME DE, *paher*, 597.
CASANOVA, PERE DE, notario, 151.
CASANOVES, BERNAT, cerero *buscari*, 605.
CASANOVES, FRANCESC, notario *buscari*, 605.
CASANOVES, PAU, notario, 305.
CASANOVES, PERE, *barber*, 581.
CASASAGE, v. CASASAJA.
CASASAJA (familia), 346.
CASASAJA, CATERINA DE, 238.
CASASAJA, ELIONOR DE, 140.
CASASAJA, FRANCESC, FRANCESCH DE, mercader, portero real, 94, 112, 124, 396.
CASASAJA, ISABEL DE, 140.
CASASAJA, CASASAGE, JAUME DE, *cónsul* de la mar, mercader, 151, 158, 174, 176.
CASELLES, FRANCESC, *frener*, 584.
CASELLES, LLUÍS, mercader, 208.
CASES, ANTONI, ciudadano *buscari*, 603.
CASES, ESTEVE, *frener*, 584.
CASES, JOHAN, *sabater*, 587.
Caspe (Zaragoza), 333. — Compromiso de, 97, 130.
CASSÀ, NICHOLAU, *ferrer*, 590.
CASTELL, BARTOMEU, *pelaire*, 143.
CASTELL, BERNAT, *barber*, 581.
CASTELL, JOAN, inspector, 161.

Castella, v. Castilla.
Castellar (Barcelona), 274. —, señor de, v. Clasquerí, Bartomeu Guerau de.
Castellario, Franciscus de, *testis*, 518.
Castellet (Barcelona), 124.
Castellet, Francesc, *mandreter*, 584.
Castellet, Johan, *barber*, 581.
Castellet, Lluís de, noble, 357, 358.
Castellfollit, Castrofollito (Lérida), 563.
*Castellnou de* Barcelona, 50, 51, 108, 119.
Castelló, Bernat, burgués y síndico de Perpiñán, 332, 368.
Caetelló, Bernat, *sabater*, 587.
Castelló, Francesch, cambista, 55.
Castelló, Francesc, *micer, biga*, 174, 215, 559, 612.
Castelló, Castilionis, Macià, *micer*, 92, 121, 122, 124, 399.
Castelló d'Empúries (Gerona), 288, 295, 317, 328, 582, 601.
Castellbell (Barcelona), 304.
Castellbell, caballero, 336.
*Castellvell*, de Barcelona, 108.
Castellví de Rosanes (Barcelona), 227, 351, 508.
Castellví, Lluís de, *micer buscari*, 261, 274, 286, 312, 313, 348, 603.
Castilionis, v. Castelló.
Castilla, Castella, 83, 89, 100, 172, 185, 202, 208, 209, 213, 215, 216, 219, 258, 259, 262, 263, 374, 444. — Príncipe de, v. Juan II de Castilla. — Rey de, v. Enrique III, Enrique IV, Fernando IV, Juan II.
Castlania, En, 41, 385.
Catá, Cathà, Pelegrí, mercader, 52.
Catà, Cathà, Pere, 52.
Català, Andreu, tesorero general, 260, 261, 300, 311.
Català, Macià, mercader, 159, 160.
Cataluña, Cathalonia, Cathalunya, *Principat de*, 18, 22, 28, 34, 78, 79, 81, 153, 167, 173, 189, 292, 337, 356, 369, 378, 421, 424, 425, 426, 427, 437, 456, 467, 469, 479, 481, 484, 486, 487, 507. — Bailía general de, 175, 180. — *Batlle general, baiulus generalis*, 172, 408, 451, 456, 474, v. Requesens, Galceran de. — *constitucions*, 410, 479, 482. —, Cortes, v. Cortes. — *diputats*, v. *diputats* de Catalunya. —, *dret*, 452. —, escribanía de la gobernación, *scribanía gubernationis*, 440, 505. —, General, *Generalitat de*, 25, 26, 309, 478, 488, 598. —, *generalitats de*, 237, 344, 480, 481. —, *gerentis vices gubernatoris*, 431, 432, 438, 451, 474. —, curia de la gobernación, 175. —, gobernadores generales de, 142, 168, 188, 400, 439, 498, v. Cervelló, Ramón Alemany de; Corbera, Joan de; Requesens, Galceran de y Lluís de. —, *loctinència, loctinent general en lo Principat*, 260-270, 443, 444, 454. —, lugarteniente general de, v. Fernando, infante; Juan de Navarra; María, reina; Requesens, Galceran de. —, *missatgers*, 412. —, *portant veus de governador general de*, 174, 400, v. Requesens, Galceran de. —, privilegios, 260, 298, 304, 443. —, procurador de, v. Montcada, Pere de. —, regente de la bailía general de, 300, v. Gener, Jaume. —, regente de la gobernación de, 218. —, regente el oficio de la procuración de, 388, v. Corbera, Gilabert de.
Cataluña vieja, 53.
Catarro, Anthoni, *sabater*, 588.
Catedral de Barcelona, *Ecclesia sedis, sedis, seu*, 34, 106, 108, 260, 269, 311, 438, 513, 517, 520, 524. —, escuela de la, 106, 108.
Cathà, v. Catà.
Cathalà, Pere, *assahonador*, 596.
Cathalonia, v. Cataluña.
Cathalunya, v. Cataluña.
Causídicos de Barcelona, *causidici, ars causidicorum*, 320, 463, 464, 606.
Cavaller, Anthoni, *sartre*, 582, 583.
Cavalleria, v. La Cavalleria.
Cavalleria, Joan, síndico de Gerona, 218.
*Cavallers*, v. caballeros.
Caxer, Francesc, frenero, 105.
Ceca, v. Barcelona, ceca.
*Ceda*, v. seda.
Cellent, Barthomeu, v. Sellent, Barthomeu.
Celrà, Bernat, 128.
Cendre, Cenra, Pere, Petrus, 522, 524, 525, 526.
Cenra, Petrus, v. Cendre, Pere.
Censales, 57, 90, 139, 326.
*Cent jurats, centum juratis, C jurats*, 395, 430, 432, 468.
Centelles (Barcelona), 54.
Centelles, Andreu de, noble, 260.
Centelles, Grisògon, Grisoldo de, noble, 260, 443.
Cerdà, Balthasar, *sartor*, 564.
Cerdà, Johannes, *fusterius bosquerius*, 564.
Cerdaña, Cerdanya, Ceritania, 189, 369, 484, 487, 511. —, *comes, comte*, v. Alfonso el Magnánimo; Pedro el Ceremonioso. —, *comitisa*, v. María.
Cerdaña, veguer de, 288.
Cerdanya, v. Cerdaña.
Cerdeña, Sardenya, Sardinia, Serdenya, isla de, 46, 50, 56, 127, 385, 392, 586, 592. —, reina de, v. María. —, rey de, v. Alfonso el Magnánimo, Pedro el Ceremonioso.
Cereros, v. *candelers*.
Ceritania, v. Cerdaña.
Cero, Pere, *pellicer*, 601.
Cervelló (Barcelona), 96.
Cervelló, Hospital de, 123.
Cervelló, Guillem de, noble, 50.

Cervelló, Hug de, consejero real, 119.
Cervelló, Hug Alemany de, caballero, 120.
Cervelló, Ramon Alemany de, gobernador de Cataluña, 120, 121, 122, 123, 129.
Cervera d'Urgell (Lérida), 42, 54, 67, 156, 189, 303, 304, 311, 332, 333, 337, 357, 368, 417. — batlle de, 288. — paers de, 189.
Cervera, Rafael, 21.
Cesaraugusta, v. Zaragoza.
Cesavaces, v. Sesavasses.
Çesavasses, v. Sesavasses.
Cescomes, v. Sescomes.
Cescorts, v. Sescorts.
Cesevaces, v. Sesavasses.
Cesolivelles, v. Sesolivelles.
Cespunyola, v. Sespunyola.
Cestrada, v. Sestrada.
Cicilia citra farum, v. Sicilia.
Ciges, v. Sitges.
Cijario, Petrus, v. Sitges, Pere de.
*Ciompi*, 83.
Cirer, Johan, *frener*, 585.
Cirujanos, *ars cirugie, ars çirurgicorum, sirurgici*, 462, 464, 553.
Cisa, Francesch, boticario, 94, 396.
Citges, v. Sitges.
Citjar, v. Sitjar.
Ciudadanos honrados de Barcelona, *ciutadans honrats, cives, maiores, majores*, 20, 35, 49, 53, 62, 65, 70, 72, 76, 79, 80, 84, 89, 92, 98, 103, 104, 113, 114, 137-144, 146, 148, 152, 153, 154, 155, 167, 168, 169, 173, 177, 178, 181, 185, 186, 190, 197, 199, 200, 202, 204, 205, 209, 210, 212, 218, 221, 223, 225, 228, 230, 234, 237, 243, 249, 252, 257, 270, 271, 287, 301, 302, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 320, 327, 328, 330, 331, 332, 334, 335, 339, 340, 343, 346, 350, 351, 355, 361, 362, 367, 374, 375, 384, 389, 393, 395, 398, 407, 435, 443, 444, 455, 461, 468, 471, 478, 498, 501, 506, 536, 538, 540, 562, 568, 571, 572, 603, 611.
Ciurana, Anthoni, *frener*, 585.
Ciurana, Nicholau, *mathalafer*, 600.
Civaller, Civeller, v. Fivaller.
*Cives*, v. ciudadanos honrados.
Cladelles *alias* Conomines, Johan, *sartre*, 582.
Clairà (Rosellón), 357.
Claramunt, Artal de, doncel, 368.
Claramunt, Pere, *sartre*, 583.
Claret, Valentí, *ferrer*, 589.
Clarià, Jordi, *mandreter*, 363, 584.
Clariana, Guillem de, *sotsveguer*, 58.
Clariana, Petrus de, *micer*, 269, 300, 348, 503.
Clasquerí (Barcelona), 274.
Clasquerí, Bartomeu Guerau de, caballero, 274.
Clasquerí, Violant de, 274.
*Clavari* de Barcelona, 46, 90, 91, 114, 115, 122, 147, 226, 274, 277, 466, 471, 571, v. Sitges, Pere de; Olibes, Lluís d'; Sesavasses, Johan.
Claver, Valentí, Valentinus, *micer, vicecanciller, vicecancellarius*, 179, 187, 197, 206, 207, 209, 211, 256, 414, 416, 418, 419, 421, 430, 432, 475, 544.
Clero, v. Barcelona, clero de.
Clos, Pere, *candeler de cera*, 208, 582.
Clot (Barcelona), 274.
Clotes, Francesc, *moler*, 110.
Clotes, Guillem, *pelaire*, 57.
Clusa, Hennequi de la, 109.
Cobliure, v. Colliure.
Cocentaina, Cosantayna, Coscentayna, *comte, compte*, conde de, 179, 181, 184, 411, 412, 418, 487, v. Pérez de Corella, Ximèn.
Coca (nave), 50.
Cocó, Cochó, Coquo, Anthoni, Anthonius, *agricola, ortolà de Sant Pere, buscari*, 364, 463, 494, 610.
Cochó, Francesc, *mercader buscari*, 604.
Codina, Guillem, 110.
Còdols, curtidor, 143.
Coeur, Jacques, *argenter* del rey de Francia, 175, 233.
Coffí, Vicens, tejedor de telas de lana, 109.
Cofradías, *confraries, confratrias* de Barcelona, 222, 270, 431, 436, 437, 470, 507.
Cola, *mossèn*, alguacil de la reina, 175.
Colell, Joan, *pelaire*, 536.
Colell, Pere, *notari*, 493.
Colom, *mossèn*, arcediano, 368.
Colom, Anthoni, *argenter*, 586.
Colom, Guillem, banquero, 118.
Colom, Guillem, Guillelmus, ciudadano honrado, *biga*, 358, 404, 563, 612.
Colom, Johan, ciudadano honrado, 210.
Colom, Johan, Johannes, *texidor de lana*, 564, 570, 593.
Colom, Lluís, Ludovicus, ciudadano honrado, *biga*, 563, 612.
Colomer, Bernat, *barber*, 581.
Colomer, Rafael, *ferrer*, 590.
Colonna, Agapito, obispo de Brescia, 60, 511, 521.
Coll, Bartomeu, notario *buscari*, 346, 605.
Coll, Eulàlia, 318.
Coll, Johan, *argenter*, 585.
Coll, Johan, *boter*, 600.
Coll, Llorenç, notario de la escribanía del veguer, 174.
Coll, Narcís, *perayre*, 592.
Coll, Núria, 15, 16, 22, 27, 140.
Coll, Pere, *bayner*, 599.
Coll, Pere, *ortolà de Sant Pau, buscari*, 610.
Coll, Pere, Petrus, *sutor buscari*, 462, 607.
Coll, Rafael, *argenter*, 586.

Coll, Ramon, zapatero, 318.
Coll de la Creu, v. Barcelona, Coll de la Creu.
Collell, Pere, notario *buscari*, 605.
*Collidor del mig florí per bota*, 148.
Colliure, Cobliure (Rosellón), 43, 335, 496.
Collssabassa, Bernat, *sartre*, 584.
Comaposada, Lluís de, mercader, 300.
Comelles, Francoy, *sabater*, 587.
Comelles, Gabriel, *corredor de coll*, 603.
Comelles, Johan, *frener*, 585.
Comendador mayor de Alcañiz, v. Alcañiz, comendador mayor de.
Comercio, 135, 136, 237, 292, 296, 300.
Comes, Arnau, *sartre*, 584.
Comes, Barthomeu, *perayre*, 593.
Comes, Guillem Pere, Guillermus Petrus, *formenterius*, mercader, síndico *buscari*, 462, 604.
Comes, Julià, *fuster bosquer*, 591.
Comes, Pere, Petrus, *apothecarius, conseller*, síndico *buscari*, 231, 248, 262, 264, 314, 343, 363, 366, 367, 369, 462, 495, 541, 561, 563, 570, 605.
Comes, Pere Joan, 21.
Comitis, v. Comte.
*Companyona*, v. Violant de Bar.
Comta, v. Compte.
Compte, Comitis, Pere, Petrus, doctor en leyes, *legum doctor*, 62, 85, 86, 390, 530, 533, 534.
Compte, Comta, Comte, Joan, Johan, *texidor de lana buscari*, 548, 593, 607.
Concell de C, v. Consell de Cent.
Concellers, v. consellers.
Conciliarii, v. consellers.
Conesa, *capellà*, 515, 518, 528.
Conesa, Johan, *ballester*, 602.
Conesa, Pere Joan, 175.
Conesa, Tomàs, Thomàs, *ballester i virater*, síndico *buscari*, 364, 463, 602, 609.
*Confraries*, v. cofradías.
Conomines (familia), 169.
Conomines, Francí de, ciudadano honrado *biga*, 326, 612.
Conomines, Gaspar, *tejedor de lana buscari*, 607.
Conomines, Guillem, ciudadano, 52.
Conomines, Johan, *barber buscari*, 500, 606.
Conomines, Pere de, administrador de la *Taula*, ciudadano honrado *biga*, 228, 237, 404 562, 611.
Consejo de Ciento, v. *Consell de cent*.
Consejo real, *consell real, consell reial, conssell reyal, regius concilius*, 185, 236, 244, 262, 270, 285, 287, 412, 415, 453, 482, 486, 489, 490, 560, 562, 565, 567, 568, 575, 579.
Consejo de la reina, v. consejo real.
*Consell de cent, concell de C, concell de cent jurats, concell de la ciutat, concilium centum juratorum, consell general, consell major, conseyl, conseyll*, consejo de ciento, 19, 39, 48, 51, 52, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 90, 92, 93, 96, 97, 98, 99, 112, 113, 115, 120, 121, 122, 129, 137, 138, 139, 141, 144, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 159, 171, 174, 189, 190, 191, 192, 199, 202, 203, 204, 205, 206, 209, 210, 212, 213, 215, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 232, 234, 244, 248, 249, 251, 252, 253, 265, 267, 268, 271, 272, 273, 274, 276, 277, 278, 279, 282, 285, 291, 302, 305, 307, 308, 310, 312, 313, 314, 315, 316, 319, 320, 327, 331, 334, 335, 339, 343, 346, 348, 349, 350, 351, 353, 354, 355, 356, 357, 359, 368, 393, 394, 396, 397, 399, 404, 405, 407, 422, 423, 424, 430, 433, 434, 446, 447, 448, 449, 452, 453, 458, 461, 467, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 476, 480, 484, 491, 492, 493, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 576, 577, 578, —, escribanía del, 255. —, escribano del Consejo de ciento, *scrivà de la Casa del consell, scrivà del Consell*, 80, 477, 540, 557, v. Franc, Joan; Rovira, Simó.
*Consell de cent XXVIII jurats*, 505.
*Consell real*, v. consejo real.
*Consell reial*, v. consejo real.
*Consell de trenta, consell de XXX, conseyll de trenta, trentaduanari, trentenari*, 224, 253, 260, 277, 321, 331, 343, 354, 362, 367, 433, 434, 467, 470, 471, 472, 500, 501, 570, 573.
*Consell de XXXII, concell de XXXII*, 497.
*Conseller en cap*, 90, 554, 556, 559, 560.
*Conselleria, consallaria*, 97, 99, 104, 127, 130, 255-260, 270, 402, 480, 490.
*Consellers, concellers, conciliarii, consellés, conseyllers, consiliarii, cònsols, cónsules, regidors*, 36, 49, 67, 73, 74, 75, 76, 80, 89, 96, 104, 109, 113, 146, 176, 205, 208, 213, 219, 224, 247, 305, 313, 314, 315, 320, 333, 354, 365, 389, 390, 393, 394, 395, 397, 399, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 411, 415, 421, 423, 427, 430, 432, 433, 435, 437, 443, 444, 446, 447, 448, 451, 453, 457, 460, 461, 462, 466, 467, 468, 469, 470, 472, 474, 476, 479, 480, 481, 482, 484, 491, 492, 493, 494, 498, 500, 502, 503, 505, 512, 514, 515, 521, 524, 525, 527, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 567, 569, 571, 572, 574, 576, 577, 578, 589, 594.
*Consellés*, v. *consellers*.
*Conservator generalis*, v. Besalù, Pere de.
*Conseyll general*, v. *Consell de cent*.
*Conseyllers*, v. *consellers*.

*Consiliarii*, v. *consellers*.
*Consolat de mar*, 139, 175, 446, 447, 565.
*Cònsols*, v. *consellers*.
*Cònsols de la mar*, 90, 122, 135, 136, 137, 138, 142, 146, 151, 175, 199, 247, 249, 251, 254, 274, 276, 300, 394, 404, 405, 448, 473, 538, 539, 540, 541, 544, 545, 560, 561, 562, 564, 568, 569, 572, 579.
*Cònsols dels officis*, 540, 554, 555, 556, 557, 558, 559, v. oficios.
*Consilium centum juratorum*, v. *Consell de cent*.
*Conssallaria*, v. *conselleria*.
*Consell reyal*, v. consejo real.
CONSTANCIA, *domina* JOHANNIS DE MARIMON, *senior*, 563.
CONSTANCIA, *serva*, 563.
CONSTANCIA, *uxor* PETRI DUSAY, 563.
CONSTANCIA, *uxor* STEPHANI DE VILADECANS, 522.
Constitución proteccionista de los tejidos, *constitució de les drapades*, 19, 26, 309, 479, 481, 483, 488, 489, 490, 492, v. proteccionismo.
Constituciones de paz y tregua, 35.
*Constitucions*, v. Cataluña, *constitucions de*.
Consulado del mar, v. *Consolat de mar*.
*Consules*, v. *consellers*.
Cónsules del mar, v. *cònsols de la mar*.
Cónsules o regidors de la *Taula*, v. *Taula*, administradores de la.
Cónsules de los oficios, v. oficios.
Convenarum, *episcopus*, v. Saint-Bertrand de Comminges, obispo de.
Conversos, *conversors*, 186, 361, 594.
*Cops, dret de*, 583.
COQUO, ANTHONIUS, v. COCÓ, ANTHONI.
Coraceros, v. Barcelona, coraceros.
Coraleros, *coralerii*, 245, 463, 464, 611.
CORBARIA, v. CORBERA.
CORBERA, FRANCESC, menestral, 93.
CORBERA, CORBARIA, GILABERT DE, *regens officium gerentis vices procuratoris in Cathalonia*, 54, 78, 79, 388.
CORBERA, JOHAN DE, *portant veus de governador en Catalunya*, 142, 400.
CORBERA, JOHAN, *spaser*, 598.
Córcega, *Còrsega, Corsica*, isla de, 385, 392, 511.
*Corders*, v. Barcelona, *corders*.
Corsice, *regina*, v. MARÍA.
Corsice, *rex*, v. ALFONSO EL MAGNÁNIMO, PEDRO EL CEREMONIOSO.
CORCÓ, BERNAT, mercader *buscari*, 604.
CORDER, ANTHONI, *sartre*, 582.
COROLEU, JOSÉ, 24.
COROMINA, JOHAN, *barber*, 580.
Corona de Aragón, Corona reyal d'Aragó, 57, 186, 187, 298, 299, 565.
Corredores, *corredors*, 73, 114, 587.
*Corredors d'orella, curritores auris*, 464, 587, 592.
*Corredors de coll, curritores colli*, 301, 463, 464, 470, 602, 609.
*Corredors de felpa, curritores phelpe*, 551.
*Correu*, 421, 442, 443, 449, 450, 453, 487, 490.
*Correu a cavall*, 441.
Corsarios, 297, 344.
*Còrsega*, v. Córcega.
Corsica, v. Córcega.
CORTAL, v. DEZCORTAL.
*Cort del veguer*, v. veguer, *cort del*.
Cortes, *Cord, Cort, Corts, Curia*, 20, 22, 27, 39, 66, 129, 137, 145, 150, 163, 181, 182, 186, 187, 188, 189, 193, 214, 216, 218, 232, 234, 237, 247, 252, 253, 257, 258, 259, 260, 278, 288, 295, 301, 303, 305, 306, 307, 308, 309, 325, 327, 329, 330, 331-338, 343, 347, 348, 350, 353, 355, 356, 373, 374, 375, 377, 378, 412, 418, 437, 441, 443, 457, 476, 477, 478, 479, 482, 488, 489, 490, 496, 500, 501, 503, 506, 507, 539, 543. —, *síndichs a*, 331, 335, 482, 502.
*Corts generals*, 542, 565.
CORTREY, BENET, *sabater*, 588.
CORTS, JOHAN, *texidor de li*, 594.
CORTS, PERE, PETRUS, *barber, barbitonsor, cirugià buscari*, 335, 363, 553, 563, 581, 606.
Cosantayna, v. Cocentaina.
Coscentayna, v. Cocentaina.
COSTA, esclavo búlgaro, 109.
COSTA, ANTONI, *argenter*, 114.
COSTA, ANTHONIUS, *sindicus confratrie et officii spaseriorum et lanseriorum*, 364, 463, 609.
COSTA, BARTHOMEU, *barber*, 580.
COSTA, BARTHOLOMEUS, *notarius*, 330, 563.
COSTA, FRANCESCH, *argenter*, 111, 585.
COSTA, PERE, PETRUS, *barber, barbitonsor, sirurgicus*, síndico *buscari*, 462, 553, 563, 569, 570, 580, 606.
COSTA, PERE, *corredor de coll*, 602.
COSTA, RAMON, RAYMUNDUS, *argenter, aurifex* 564, 570, 586.
COT, FRANCESC, FRANCOY, *sabater buscari*, 587, 607.
*Cotoners*, v. algodoneros.
COTXI, JOHANNES, 563.
CRESQUES, AZDAY, judío, 108.
CRESTIÀ, GUILLEM, tejedor de telas de lana, 159.
Crevillente, Crivileny, Crivillèn (Alicante), 118, 182, 187, 188, 276, 319, 398, 489. — procurador de, v. FONOLLEDA, ARNAU.
CREXELL, JOHAN, *sartre*, 582, 583.
*Crida pública* de Barcelona, v. PUJOL, RAPHEL.
Crimea, 53.
Crivileny, v. Crevillente.
Crivillén, v. Crevillente.
CROANYES, GALCERAN, mercader *buscari*, 366, 604.

*Croats*, v. Barcelona, *croats*.
CRUÏLLES, GILABERT DE, noble, 126.
CUCHÓ, GUILLEM, *assahonador*, 596.
CUDINA, MAURI, *ferrer*, 590.
CUMBIS, RAYMUNDUS DE, 398.
CUNILL, LLUÍS, pelaire, 110.
Curia, v. Cortes.
Curia de la gobernación, v. Cataluña, curia de la gobernación.
Curia real, promotor de la, v. SANTDIONÍS, FRANCESC DE.
*Curritores*, v. corredores.
Curtidores, v. *blanquers*.
*Cuyracers*, v. coraceros.

## Ç

ÇABASTIDA, v. SABASTIDA.
ÇABATER, GENISIUS, v. SABATER, GENÍS.
ÇABATERII, v. zapateros.
ÇABATERS, v. zapateros.
ÇABEYA, PERE, 54.
ÇACALM, v. SACALM.
ÇACLOSA, v. SACLOSA.
ÇACOMELLA, v. SACOMELLA.
ÇACONOMINA, v. SACONOMINA.
ÇACOT, v. SACOT.
ÇAFÁBREGA, v. SAFÁBREGA.
ÇAFARRERA, v. SAFARRERA.
ÇAFFONT, v. SAFONT.
ÇAGARRIGA, v. SAGARRIGA.
ÇAGRAU, v. SAGRAU.
ÇALBÁ, v. SALBÀ.
ÇAMUNTADA, v. SAMUNTADA.
ÇAPILA, v. SAPILA.
ÇAPLANA, v. SAPLANA.
ÇAPORTELLA, v. SAPORTELLA.
ÇARAGOSSA, v. SARAGOSSA.
ÇARIERA, v. SARIERA.
ÇARROCHA, v. SARROCA.
ÇARROVIRA, v. SARROVIRA.
ÇATORRA, v. SATORRA.
ÇAVALL, v. SAVALL.
ÇAVILA, v. SIBILA.
ÇERAGOÇA, v. ZARAGOZA.
ÇESAVASSES, v. CESAVASSES.
ÇESCOMES, ARNALDUS, v. CESCOMES, ARNAU.

## CH

Chipre, isla de, 170.

## D

DALMACH, v. DALMAU.
DALMACIUS, v. MUR, DALMAU DE.
DALMAU, BARTHOMEU, *ferrer*, 589.
DALMAU, BARTHOMEU, *corredor de coll*, 602.
DALMAU, BERENGUER, *boter*, 570, 600.
DALMAU, FRANCESC, *barber*, 580.
DALMAU, JOHAN, *barber buscari*, 581, 606.
DALMAU, JOHAN, *misser buscari*, 189, 276, 286, 287, 288, 302, 314, 331, 343, 498, 603.
DALMAU, DALMACH, JOHAN, JOHANNES, *canonicus*, 344, 438.
DALMAU, LLUÍS, pintor, 255.
DALMAU, DALMACH, PERE, PETRUS, síndico municipal, 95, 396.
DARDERS, FRANCÍ, sastre, 584.
DARNO, *comte de*, v. ARNO, *comte d'*.
DELA, ANTONI, marinero, 111.
DEMESA, ANTONIUS, v. MESA, ANTHONI DE.
DEPLANO, v. DESPLÀ.
*Deputació*, v. *Diputació*.
*Deputats*, v. *diputats*.
Derecho de ancoraje, v. Barcelona, derecho de ancoraje.
Derecho *del mesuratge*, v. Barcelona, derecho *del mesuratge*.
Derecho *dels alamanys*, v. Barcelona, derecho *dels alamanys*.
DESBOCH, PERE, sastre, 116.
DESCAUS, PERE, banquero, 83.
DESCLOT, BERNAT, cronista, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 116, 383.
DESFAR, JAUME, 82.
DESFAR, JOAN, caballero, 120.
DESPÍ, BERNAT, *barber*, 581.
DESPLÀ (familia), 170, 254.
DESPLÀ, DEZPLÀ, FRANCESC, caballero, 205, 209, 217, 237.
DESPLÀ, DEPLANO, DEZPLÀ, FRANCESCH, FRANCÍ, FRANCISCUS, *ciutadà, conseller*, embajador *biga*, 156, 158, 176, 213, 215, 216, 253, 308, 338, 422, 427, 477, 478, 479, 559, 560, 563.
DESPLÀ, DEZPLÀ, FRANCESC, mercader y luego ciudadano honrado, 174, 211, 612.
DESPLÀ, DEZPLÀ FRANCESC, *speroner*, 553.
DESPLÀ, DEZPLÀ, JOHAN, *conseller, micer*, 92, 93, 96, 130, 396, 397.
DESPLÀ, DEZPLÀ, DE PLANO, MICHAEL, MIQUEL, *consiliarius, senior*, 156, 170, 175, 208, 214, 219, 221, 222, 237, 251, 252, 253, 266, 269, 276, 289, 331, 346, 360, 362, 365, 368, 404, 438, 541, 557, 560, 562, 564, 572, 612.
DESPLÀ, DEZPLÀ, PERE, *junior, clavari*, mercader, 245, 277, 354.
DESPLÀ, DEZPLÀ, PERE, PETRUS, mercader, *senior*, 156, 230, 237, 252, 253, 260, 264, 277, 306, 563, 570, 572, 603.
DESPLÀ, DEZPLÀ, RAMON, *ciutadà* (siglo XIV), 92, 105.
DESPLÀ, DEZPLÀ, RAMON, *junior*, ciudadano, *buscari*, 222, 253, 297, 603.
DESPLÀ, DEZPLÀ, RAMON, RAYMUNDUS, *senior*, ciudadano *buscari*, 229, 230, 253, 276, 298, 315, 331, 563, 603.

DESPOU, GUILLELMUS, 523.
DESPUIG, PUTEO, GUILLELMUS DE, GUILLEM, 524, 525.
DESPUIG, PODIO, JACOBUS DE, *scriptor*, 385, 512, 518, 520, 526, 530, 531, 534.
DESTORRENT, v. DEZTORRENT.
DESVALLS, AGNÈS, hija de BERENGUER, 139.
DESVALLS, BERENGUER, jurista, 139.
DESVILAR, v. DEZVILAR.
DEUDÉ (familia), 346.
DEUNE, zapatero, 143.
DEUSOVOL, DEUSHOVOL, *çabaterius*, 41, 385.
Devaluación monetaria, v. moneda.
DEVALL, BLAI, pelaire rosellonés, 257.
DEVESA, BERNAT (siglo XIV), 57.
DEVESA, BERNAT, BERNARDUS, *notarius buscari*, 254, 265, 329, 574, 577, 605.
DEVESA, JAUME, canónigo, 108.
DEVESA, PERE, notario *buscari*, 605.
DEXEGOLI, DINO DE, mercader pisano, 200, 538.
DEZBRULL, JOAN, tabernero, 119.
DEZBRULL, JOHAN, *pellicer*, 600.
DEZCASALS, GUILLEM, mercader, 46.
DEZCATLLAR, PERE, doncel, 319.
DEZCATLLAR, PERE, abad de Ripoll, 117.
DEZCATLLAR, PONÇ, noble, 174.
DEZCOLLS, PERE, notario, 118.
DEZCORTAL, CORTAL, JOHAN, *perayre buscari*, 160, 593, 607.
DEZFEU, BARTOMEU, platero, 105.
DEZFEU, ROMEU, platero, 117, 121.
DEZLOR (familia), 335.
DEZLOR, BERENGARIUS, BERENGUER, mercader, 492, 563, 604.
DEZLOR, BERNAT, médico gerundense, 344.
DEZLLOR, DEZLOR, MARCH, caballero diputado, 338, 358, 478.
DEZMÀS, ANTONI, médico, 304.
DEZMÀS, ARNAU, abogado, 234, 245, 259, 269, 333.
DEZMÀS, CATERINA, esposa de ANTONI DEZMÀS, 304.
DEZMÀS, CATERINA, hija de ANTONI, 304.
DEZMÀS, EULÀLIA, esposa de BERNAT ROCA, 304.
DEZMÀS, JAUME, albañil, 125.
DEZMÀS, THOMÀS, cambista, mercader *buscari*, 364, 506, 604.
DEZPAPIOL, RAMON, abogado, 188.
DEZPLÀ, v. DESPLÀ.
DEZPLÀ, BERNAT, *argenter*, 585.
DEZPLÀ, BERNAT, *perayer*, 114.
DEZPONT, ARNAU, *argenter*, 114, 127.
DEZPONT, BERNAT, *micer buscari*, 327, 603.
DEZPUIG (familia), 250.
DEZPUIG, DE PODIO, BARTHOLOMEUS, BARTOMEU, ciudadano o mercader del Consejo de Ciento, 41, 385.
DEZPUIG, DE PODIO, BARTHOLOMEUS, de la cancillería real, 386.
DEZPUIG, DE PODIO, BARTHOLOMEUS, *licenciatus in legibus*, 533, 534.
DEZPUIG, BERNAT, fraile, 47.
DEZPUIG, FRANCESC, *cofrer*, 109.
DEZPUIG, JAUME, ciudadano o mercader del Consejo de Ciento, 41.
DEZPUIG, JAUME, empleado de la *Taula*, 229.
DEZPUIG, JOAN, herrero *buscari*, 607.
DEZPUIG, JOHAN, JOHANNES, mercader *buscari*, 208, 404, 563, 604.
DEZQUER, JAUME, JACOBUS, mercader *buscari* 229, 563, 604.
DEZQUER, SALVADOR, mercader, 46.
DEZSOLER (familia), 169, 250, 335.
DEZSOLER, DE SOLERIO, ARNALDUS, ciudadano o mercader del Consejo de Ciento, 41, 385.
DEZSOLER, GUILLEM, GUILLELMUS, ciudadano honrado *biga*, 151, 170, 203, 223, 231, 244, 259, 265, 326, 404, 407, 423, 563, 611.
DEZSOLER, ISABEL, esposa de BERNAT SAPILA, 250.
DEZSOLER, SOLER, ISABEL, esposa de GALCERAN DE REQUESENS, 357, 358.
DEZSOLER, JAUME, ciudadano honrado, 107.
DEZSOLER, MATHEUS, *filius* GUILLELMI DEZSOLER, 158, 203, 404, 563, 611.
DEZTORRENT (familia), 191, 375.
DEZTORRENT, BERNAT, *farçater*, 57.
DEZTORRENT, ARNAU, *conseller*, 112, 399.
DEZTORRENT, FRANCÍ, camarero real, 174.
DEZTORRENT, DESTORRENT, GUILLEM, *conseller* (siglo XIV), 92, 93, 96, 139, 176, 396, 397.
DEZTORRENT, GUILLEM, ciudadano honrado *biga*, 200, 203, 208, 231, 404, 407, 423, 539, 611.
DEZTORRENT, JOHAN, hijo de PERE *senior*, 343, 345, 495, 497, 499, 604.
DEZTORRENT, TORRENT, PERE, PETRUS, *junior, menor de dies, pus jove buscari*, 20, 141, 203, 220, 253, 268, 273, 277, 298, 299, 306, 332, 342, 343, 344, 345, 346, 349, 350, 351, 355, 367, 368, 377, 453, 490, 495, 496, 498, 499, 508, 569, 570, 604.
DEZTORRENT, PERE, *major de dies, senior*, 147, 156, 157, 158, 161, 162, 211, 224, 227, 229, 237, 245, 246, 253, 273, 274, 286, 288, 289, 314, 331, 334, 348, 351, 499, 500, 506, 604.
DEZVALL (familia), 150.
DEZVALL, ANTONIA, esposa de BERNAT TURELL, 150.
DEZVALL, BERTRAN, ciudadano honrado *biga*, 151, 157, 203, 229, 237, 407, 563, 612.
DEZVALL, CONSTANÇA, segunda esposa de ANTONI DE VILATORTA, 255.
DEZVALL, JOAN, camarero real, 105.
DEZVALL, JOAN, ciudadano honrado, 363.

DEZVALL, MATEU, *batlle* de Barcelona, 173.
DEZVALL, PERE, v. DEZVALLS, PERE.
DEZVALLS, FRANCÍ, maestro racional del rey, 305.
DEZVALLS, GUILLELMUS, *frater* JOHANNIS DEZVALLS, 563.
DEZVALLS, JOHANNES, *frater* GUILLELMI DEZVALLS, 563.
DEZVALLS, JOHANNES, *filius* BERTRANDI DEZVALLS, 563.
DEZVALLS, DEZVALL, VALLO, PERE, PETRUS DE, *legum doctor, micer*, 201, 281, 317, 500, 535, 603.
DEZVILAR, PERE, hospital de, v. Barcelona, hospital PERE DEZVILAR.
DIENET, NOFFRE, *fuster*, 590.
DIES DE DOU, RODRIGO, vicecanciller, 50, 51.
DINANT, HENRI DE, 35.
DINER, JOAN, platero, 184.
*Diputació*, v. Diputación del general.
Diputación del general, *Deputació, Diputació*, 18, 19, 23, 24, 28, 169, 170, 171, 179, 193, 205, 209, 217, 236, 237, 238, 249, 259, 264, 267, 270, 288, 290, 297, 300, 302, 304, 305, 306, 310, 311, 321, 325, 326, 327, 330, 334, 335, 336, 338, 343, 345, 346, 353, 355, 356, 357, 358, 361, 363, 365, 367, 368, 369, 375, 379, 481, 488, 490, 518, 520.
Diputados del General, *diputats de Catalunya, deputats*, 287, 344, 416, 443, 479, 480, 481, 482, 483, 488, 489, 490.
DIUMER, BERNAT, *sartre*, 582.
DOMÈNECH, MARTÍ, habitante de Barcelona, 110.
DOMÈNECH, PERE, *senyaler de draps*, 114, 127.
DOMÈNEC, PERE, recaudador, 301.
DOMINGUEÇ, PETRUS, *scutifer*, 563.
*Dominus rex*, v. PEDRO EL CEREMONIOSO.
*Dominus vices gerenti*, v. REQUESENS, GALCERAN DE.
*Domus consilii*, v. Casa de la ciudad.
Donceles, 167.
DORCA, DORCHA, VICENCIUS, *magister domurum, moler*, 463, 611.
DORCHA, v. DORCA.
Dos Sicílies, 461.
Douai (Francia), 35.
*Drac*, nave, 299.
Dragonera, isla (Baleares), 297.
*Drapadas de lana, drepades*, 480, 481, 483, 490.
DRAPER, JOAN, guarnicionero, 143.
DRAPER, PERE, 143.
*Draperia*, 34, 492.
*Drapers*, 45, 49, 73, 76, 79, 155, 160, 161, 163, 301, 302, 303, 320, 469, 479, 480.
*Draps*, v. tejidos.
*Dreçaner* de Barcelona, 275, v. BONET, JAUME DE.
*Drepades*, v. *drapadas*.
DROCH, FRANCESC, *perayre buscari*, 529, 607.
*Droguers*, 320, 470.
DUCH, v. MARTÍN, *duc* de Montblanc.
DURALL, v. DUSAY.
DURAN, BARTHOMEU, *sartre*, 582.
DURAN, BERENGUER, *fuster caxer*, 590.
DURAN, GUILLEM, *sartre*, 584.
DURAN, DURANDI, RAYMUNDUS, peletero, *pelliperius*, 41, 385.
DURANDI, RAYMUNDUS, v. DURAN, RAYMUNDUS.
DURFORT, GUILLEM, prohombre, 67.
DUSAY, (familia), 80, 137, 169, 244.
DUSAY, canónigo, 367.
DUSAY, AGNÈS, madre de PERE, 238.
DUSAY, ARNAU, *conseller*, 77.
DUSAY, BERENGUER, BERENGARIUS, ciudadano honrado (siglo XIV), 61, 511, 513, 522.
DUSAY, CONSTANÇA, esposa de PERE, 238.
DUSAY, EIMERIC, banquero, 238.
DUSAY, FRANCESC, ciudadano, 124.
DUSAY, GALCERAN, GALCERANDUS, ciudadano honrado *biga*, 203, 238, 563, 612.
DUSAY, JOAN, abogado, 340, 358.
DUSAY, PERE, PETRUS, administrador de la *Taula, conseller biga*, embajador de la Diputación, 139, 153, 161, 170, 223, 229, 238, 259, 265, 268, 280, 286, 307, 309, 311, 327, 330, 334, 337, 338, 340, 345, 355, 364, 377, 454, 475, 478, 479, 481, 482, 487, 488, 489, 563, 566, 567, 612.

## E

Ebro, río, 295.
EIXIMENIS, FRANCESC, franciscano, 41, 42, 103, 104, 167, 168.
ELA, GUILLERMUS D', 53, 386.
Elche, Elx, Elix, Eylix (Alicante), 118, 182, 187, 188, 276, 319, 398, 489.
Elche, procurador de, v. FONOLLEDA, ARNAU.
Elix, v. Elche.
Elna, obispo de, 337, 521, v. MARGARIT I PAU, JOAN.
Elx, v. Elche.
Embajadas de Barcelona, *ambaxada, embaxada, missatgeria*, 447, 566, 567, 568, 570, 571, 572.
Embajadores de Barcelona, *embaxadors, missatgers, missatgés*, 90, 442, 449, 450, 571, 576. v. BOQUET, PERE; FIVALLER, BERNAT; SANTCLIMENT, PERE JOAN DE; VINYES, ANTONI.
*Embaxada*, v. Embajadas.
*Embaxadors*, v. Embajadores.
Empúries, *comdat, comtat d'*, condado de, 147, 179, 183, 227, 228, 229, 269, 276, 319, 328, 489, 601. — conde de, v. JOAN D'EMPÚRIES. —, procurador del con-

dado de, v. CARBÓ, GALCERAN; ESQUERIT, ARNAU; SAPLANA, GABRIEL. — *regent la vagueria del comtat*, 601, v. VENDRELL, JOHAN.
ENRIQUE III, rey de Castilla, 107.
ENRIQUE IV, rey de Castilla, 20.
ENRÍQUEZ, JUANA, v. JUANA ENRÍQUEZ.
*Episcopus*, v. obispo de Barcelona.
*Episcopus Brixiensis*, v. Brescia, obispo de.
*Episcopus Convenarum*, v. Saint-Bertrand de Comminges, obispo de.
*Episcopus Ilerdensis*, v. Lérida, obispo de.
ERILL, BERENGUER D', obispo de Barcelona, 58.
ERILL, GUILLEM RAMON D', noble, 337.
ERMENGOL, GUILLEM, 67.
ERMENGOL, NICHOLAU, *pellicer*, 601.
ERMENGOL, SALVADOR, *ferrer*, 114, 117.
EROLES, AROLES, JOHANNES, *apothecarius*, 266, 563, 613.
ESBERT, ANTHONI, pintor, 584.
ESBERT, BARTHOMEU, *ferrer*, 588, 607.
ESBERT, PONS, *sartre*, 583, 606.
ESCALA, BERNAT, *canonge de Leyda*, 517.
Esclavos, *sclaus*, 35, 58, 59, 109, 302, 328, 361, 481.
Escribano del Consejo de ciento, v. *consell de cent*, escribano v. GILI, BONANAT.
Escribanía de la reina MARÍA, 189.
*Escudellers*, 110.
ESCUDER, SCUDER, ANDREAS, *magister domorum*, síndico *buscari*, 463, 611.
ESCUDER, SCUDER, ANTHONI, *cotoner*, 548, 596.
ESCUDER, SCUDER, BARTHOMEU, *corredor de coll*, 602.
Escuela de la catedral, v. catedral de Barcelona, escuela de la.
Escuela de Gramática, 47.
Espaderos, v. *espasers*.
ESPANÓ, JOAN, platero, 184.
ESPANÓ, SALVADOR, platero *buscari*, 606.
España, Spanya, 192, 340, 452.
ESPARÇA, ROGER D', patrón de nave, 174.
*Esparters, sparterii, sparters*, 463, 464, 470, 610.
*Espasers, spaers, spaserii, spasers*, 76, 114, 463, 464, 470, 598, 609.
Especieros, *speciers*, 73, 114, 470.
Especias, *species*, 136.
ESPLUGUES, ABRIL D', 71.
ESPLUGUES, BERNARDÍ D', hijo de ABRIL D'ESPLUGUES, 71.
ESPLUGUES, BERNAT D', ciudadano honrado, 71.
ESPLUGUES, SPELUNCIIS, BERNARDUS DE, *canonicus*, 520.
ESQUELLÓ, BARTOMEU, lugarteniente del maestro racional, 179.
ESQUERDO, JACME, *texidor de lana*, 593.
ESQUERIT (familia), 375.
ESQUERIT, ARNAU, banquero, 82, 83.
ESQUERIT, ARNAU, ciudadano *buscari*, procurador del condado d'Empúries, 317, 328, 355, 367, 492, 603.
ESQUERIT, FRANCESC, *draper*, 83.
ESQUERT, GUILLEM ARNAU, causídico *buscari*, 606.
ESTALRICH, ASTALRICH, ESTELRIC, STALRICH, PERE, PETRUS, *aurifex*, platero, 184, 231, 564, 570, 606.
*Estament artistal*, 565, v. *artistes*.
*Estament mercantivol, status mercantilis*, 28, 462, 565, 575, v. mercaderes.
*Estament ministerial*, 565, 575, v. menestrales.
*Estament dels ciutadans*, 37, 379, 434, v. ciudadanos honrados.
*Estament popular*, 433, 434, v. pueblo.
Estamento superior v. *estament dels ciutadans*.
Estamentos, *estaments*, 34, 75, 81, 99, 164, 319, 347, 351, 355, 359, 491, 499, 500, 502, 503, 504, 506, 567.
Estamentos inferiores de Barcelona, *tres estaments e altra poble*, 29, 35, 331, 334, 350, 564, 568, 575, v. *Sindicat dels tres estaments e poble*.
ESTANY, FRANCESC, hijo de GUILLEM ESTANY, 71.
ESTANY, GUILLEM, 71.
ESTANYOL, STANYOL, PERE, boticario *buscari*, 605.
ESTANYOLL, 41, 385.
ESTAPER, FRANCESCH, *tintorer de lana*, 598.
ESTAPER, STAPER, PERE, PETRUS, *virater, viraterius*, 463, 554, 602, 609.
ESTEBA, v. ESTEVE.
ESTELRIC, v. ESTALRICH.
ESTEVE, ESTEBA, JOAN, fabricante de cuerdas musicales, *factor de cordes de budell*, 109, 125.
ESTEVE, STEVE, BERNAT, *candeler de sèu*, 601.
ESTEVE, STEVE, PERE, *argenter*, 184, 585.
*Estudi de Medicina*, 282.
*Estudi General*, 237.
ETXO, DOMINGO D', secretario real, 349.
EULÀLIA, *serva*, 563.
Europa, 22, 45, 54.
ÈVOL, GUILLEM RAMON D', noble, 300.
ÈVOL, vizconde d', 266.
EXADA, AXADA, BERNAT, *texidor de li*, 594.
EXADA, FRANCESC, *texidor de li*, síndico *buscari*, 210, 212, 364, 594, 607.
EXADA, GUILLERMUS, *textor*, 462.
Eylix, v. Elche.
EYMERIC, BERNAT, 70, 71.
EYMERICH, AYMERICH, FRANCESCH, *assahonador*, 597.

## F


FABIB, DAVID, judío, 57.
FABIB, SALOMÓ, judío, 57.
FABRE, PERE VICENS, ciudadano *buscari*, 282, 315, 496, 497, 603.
FÀBREGAS, PERE, *perayre*, 593.
FABREGUY, ANTHONI, *sartre*, 583.
*Fabri*, v. *ferrers*.
FAGE, JOAN, molinero *buscari*, 610.
FALCÓ, MATEU, hermano de Rodrigo, 187.
FALCÓ, PERE, *cuyracer*, *frener*, 221, 546, 556, 584.
FALCÓ, PERE, PETRUS, doctor en leyes, asesor del gobernador, 187, 314, 467.
FALCÓ, FALCHÓ, RODRIGO, consejero real, *micer*, 179, 187, 206, 207, 209, 256, 413, 414, 418, 419, 420, 421, 475, 544.
FALCONER, VICENS, *sartre*, 584.
FALCHÓ, RODRIGO, v. FALCÓ, RODRIGO.
FALGUERS, FRANCÍ, *texidor de li*, 595.
FANER, JOAN, cerero *buscari*, 609.
FAR, JACME, *assahonador*, 597.
FARIGOLA, RAFAEL, barbero, cirujano *buscari*, 606.
FARITZA, FARIZA, JOAN, mercader *buscari*, 358, 604.
FARIZA, JOAN, v. FARITZA, JOAN.
FARRER, v. FERRER.
FARRERA, v. FERRERA.
FASSERER, ANTHONI, *paher*, 597.
FEBREGUI, JOHAN, *pellicer*, 601.
FELIPE III, rey de Francia, 36, 37, 38, 41, 383.
FELIU, ESTEVE, STEPHANUS, marinero, síndico *buscari*, 462, 609.
FELIU DE LA PENYA, NARCÍS, historiador, 21, 22, 23.
FENOLLERES, ANTONI, 367.
FENOLLET, GUILLEM PONS DE, canónigo de la catedral, 305.
FENOSES, FRANCESC, mercader, 245.
Ferias, v. Barcelona, ferias de, Nápoles, ferias de.
FERIGOLA, FRIGOLA, ANTHONI, *assahonador*, 597.
FERIGOLA, BERTRAN, *fustanier*, 599.
FERIGOLA, FRIGOLA, ESTEVE, STEVA, *matalasser*, *mathalasser*, *vanover buscari*, 500, 609.
FERIGUELL, BERENGUER, ollero, 109.
FERNÁNDEZ DE HÍJAR, ALFONSO, noble, 120.
FERNANDO, infante, lugarteniente de Cataluña, v. FERNANDO II, rey de Aragón.
FERNANDO DE ANTEQUERA, v. FERNANDO I de Aragón.
FERNANDO I, rey de Aragón, 130, 140, 170, 172, 248, 305.
FERNANDO II, rey de Aragón, el Católico, 15, 23, 25, 170, 189, 346, 359, 361, 377, 502.
FERNANDO IV, rey de Castilla, 44.
FERNANDO, rey de Nápoles, 342.
FERRAN, ANTONI, ANTHONIUS, *gerrer*, *rajoler*, *raiolerius*, síndico *buscari*, 339, 364, 463, 609.
FERRAN, MIQUEL, notario *buscari*, 605.
FERRANDO, MIQUEL, *pellicer*, 601.
FERRARIA, v. FERRERA.
FERRARII, v. FERRER.
FERRATER, BERENGUER, *pellicer*, 601.
FERRER, FERRARII, ANTIC, ANTICUS, mercader *biga*, administrador del puerto, 152, 211, 563, 612.
FERRER, ANTONI, mercader, 304.
FERRER, ANTHONI, *pellicer*, 600.
FERRER, ANTHONI, *perayre*, 592.
FERRER, ANTHONI, *sabater*, 587.
FERRER, ANTONI, *sartre*, 93, 105.
FERRER, FERRARII, ARNALDUS, 523.
FERRER, ARNAU, *fuster bosquer*, 591.
FERRER, ARNAU, mercader, 116.
FERRER, BARTHOMEU, *ferrer*, 588.
FERRER, BARTOMEU, mercader, 349.
FERRER, BARTHOMEU, *sartre*, 582.
FERRER, BEATRIU, esposa de BERNAT TURELL, 150.
FERRER, BERNAT, *sabater buscari*, 586, 607.
FERRER, FARRER, BERNAT, BERNARDUS, ciudadano honrado *buscari*, 152, 157, 210, 211, 268, 269, 272, 276, 289, 314, 331, 334, 499, 563, 603.
FERRER, BERNAT BARTOMEU, mercader, 260.
FERRER, BERNAT BARTOMEU, subveguer, 305, 306.
FERRER, DOMINGO, *texidor de lana*, 594.
FERRER, ESTEVE, *boter*, 599.
FERRER, FRANCESC, notario *buscari*, 605.
FERRER, FRANCOY, *frener*, 585.
FERRER *alias* ALMUGÀVER, GENÍS, 110.
FERRER, GUILLEM, ciudadano o mercader, 94, 396.
FERRER, GUILLEM, *boter*, 600.
FERRER, JACME, *argenter*, 586.
FERRER, JACME, *patró*, 396.
FERRER, JOHAN, *major*, *assahonador*, 597.
FERRER, JOHAN, *menor*, *assahonador*, 597.
FERRER, FARRER, JOHAN, *candeler de sèu*, 601.
FERRER, JOHAN, *tintorer de lana*, *biga*, 598, 613.
FERRER, JOAN, veterinario, 110.
FERRER, JOAN FRANCESC, cronista, 21, 105, 108.
FERRER, FERRARII, JOHANNES RAYMUNDUS, doctor en derecho, 348, 502.
FERRER, LORENS, *texidor de li*, 595.
FERRER, LORENS, *bayner*, 114.
FERRER, MARCH, *spaser*, 598.
FERRER, MONSERRATUS, MONTSERRAT, *paher*, *peller buscari*, 203, 224, 569, 570, 597, 608.
FERRER, NICOLAU, NICHOLAUS, *ferrer*, 563, 588.
FERRER, NICOLAU, *mercader*, 293.
FERRER, PAU, *texidor de lana*, 593.

Ferrer, Pere, macero, 160, 224.
Ferrer, Farrer, Pere, Petrus, *mestre d'aixa, síndic buscari*, 463, 570, 611.
Ferrer, Pere, causídico, 330.
Ferrer, Ferrarii, Pere, Petrus, *legibus doctor, micer*, 348, 417, 504.
Ferrer, Pere, *spaser*, 598.
Ferrer, Ramon, notario, 53.
Ferrer, Vicens, *sabater*, 587.
Ferrer, Vicenç, *texidor de lana*, 594.
Ferrer, san Vicente, v. Vicente Ferrer, san.
Ferrera (familia), 158, 169.
Ferrera, Farrera, Ferraria, Felip, Phelip, Phelipus de, ciudadano honrado, *biga*, 160, 161, 171, 203, 219, 231, 233, 234, 301, 304, 306, 404, 438, 481, 541, 560, 562, 564, 574, 612.
Ferrera, Guillem de, sastre, 57.
*Ferrers*, v. herreros.
Ferriol, Miquel, barbero cirujano *buscari*, 581, 606.
Ferrux, Bernat, *peller*, 110.
Feu, Johan, *boter*, 600.
Fexes, Feliu, *fuster caxer*, 590.
Fexes, Miquel, *fuster caxer*, 590.
Fexes, Salvador, *boter*, 600.
Figuera, Antoni, Anthoni, sastre *buscari*, 582, 606.
Figuera, Gaspar, notario, 366.
Figuera, Lorens, *sabater*, 587.
Figuera, Figuere, Pere, Petrus, *cerdo, sabater*, 203, 289, 564, 587.
Figuera, Pere, *corredor de coll*, 603.
Figuera, Pere, *texidor de lana*, 593.
Figueras, Andreu, escribano del consejo, notario, 93, 95.
Figuere, v. Figuera.
Figueres (Gerona), 306.
Figueres, abogado, 306.
Figueres, Antoni, frenero *buscari*, 606.
Figuerola, Barthomeu, *corredor de coll*, 602.
Figuerola, Bartomeu, notario, 281.
Figuerola, Francesc, notario, 315.
Figuerola, Pere, notario *buscari*, 336, 605.
Fillac, Fillach, Fullac, Nicolau, procurador de Paterna, vicecanciller, 179, 187, 206, 256, 475.
Fillach, v. Fillac.
Fivaller (familia), 80, 137, 169, 170, 250.
Fivaller, Civaller, Civeller, Bernat, Bernard, Bernardus, ciudadano honrado, *biga*, 139, 151, 170, 186, 188, 198, 203, 208, 231, 233, 237, 247, 252, 255, 256, 258, 266, 268, 309, 317, 325, 327, 337, 338, 339, 356, 404, 407, 442, 449, 476, 488, 563, 566, 568, 570, 571, 572, 575, 576, 578, 612.
Fivaller, Hug, Huguet, ciudadano honrado *biga*, 156, 157, 161, 226, 612.
Fivaller, Fiveller, Civeller, Jaume, Jacobus, ciudadano honrado *biga*, 565, 612.
Fivaller, Jacobus, *filius* Bernardi, 563.
Fivaller, Joan, *conseller*, 170, 248.
Fivaller, Ramon, *conseller*, 39, 170.
Fiveller, v. Fivaller.
*Flaçaders, flassaderii*, 114, 463, 464, 470, 599, 608.
Flandes, 35, 36, 56, 159, 299, 338, 600.
*Flaquerii et fornerii*, v. Barcelona, *forners de*.
*Flassaderii*, v. *flaçaders*.
Florencia, Florença, Florensa (Italia), 52, 73, 83, 136, 187, 200, 237, 300, 536, 537.
Florença, v. Florencia.
Florensa, v. Florencia.
Florensa, Joan, mercader *buscari*, 604.
*Florentins*, 300, 536, 537.
*Florí* d'Aragó, v. Aragón, *florí d'*.
Flota, v. armada.
Fogassot, Joan, mercader *buscari*, 112, 604.
*Fogatges*, 81.
Foggia (Italia), 254.
Foix, conde de, 125.
Folc, Joan Ramon, conde de Cardona, 130.
Folch, Anthoni, *sabater*, 587.
Folch, Francesc, *frener*, 584.
Folch, Rafael, notario *buscari*, 605.
Folgueras, Anthoni, *frener*, 585.
Folgueres, Folguers, Francesc, Francí, tejedor de telas de lino *buscari*, 364, 607.
Folguers, v. Folgueres.
Fonoll, Berenguer, Berengarius, *apothecarius*, boticario *buscari*, 563, 570, 605.
Fonoll, Joan (fin del siglo xiv), 109.
Fonoll, Johan, *mathalafer* (mitad del siglo xv), 600.
Fonollar, Ombert de, veguer, 127.
Fonolleda, Arnau, *l'amich, protonotari reial*, 179, 180, 188, 206, 209, 216, 217, 219, 223, 254, 255, 319, 325, 403, 408, 409, 414, 419, 420, 421, 441, 611.
Fonolleda, Francesc, padre de Arnau, 188.
Fonolleda, Guillem, sastre, 105.
Fonolleda, Manuel, patrón de nave, 298.
Fonolleda, Nicolaua, madre de Arnau, 188.
Fonolleres, Anthoni, *ferrer*, 589.
Fonollet, abogado, 261.
Font (familia), 158.
Font, Antoni, molinero, 269.
Font, Arnau, *sartre buscari*, 582, 606.
Font, Barthomeu, *corredor de coll*, 603.
Font, Berenguer, *ferrer*, 588.
Font, Bernat, *senior, ferrer buscari*, 590, 598, 609.
Font, Gabriel, *artiste*, 493.
Font, Jacme, *sartre*, 583.
Font, Joan, mercader, 304.

FONT *alias* BASTIDA, MICHAEL, 563.
FONT, PERE, PETRUS, *botiguer*, mercader *biga*, 304, 491, 563, 612.
FONT, PERE, *sartre*, 583.
FONT, RIUS, JOSÉ M.ª, 73.
Fontana, *castell de* (Nápoles), 445, 450, 451, 456, 484.
FONTANET, GUILLEM DE, cambista, 55.
Forenses, 121, 171, 187, 375.
FOREST, SIMON DE, *lo prom, notari*, 94, 396.
*Formenterii*, v. *formenters*.
*Formenters, formenterii*, 46, 320, 462, 464, 469.
FORMIGÓ, BARTHOMEU, *frener buscari*, 210, 212, 221, 222, 250, 546, 557, 584, 606.
FORMÓS, EULÀLIA, madre de GRISELDA METGE, 143.
FORN, PERE, *frener*, 584.
FORNELLS, JACME, *spaser*, 598.
*Forners*, v. Barcelona, *forners de*.
FORROY, JACME, *corredor de coll*, 603.
FORT, JACME, JACOBUS, *blanquer buscari*, 462, 596, 608.
FORT, PERE, síndico de Colliure, 335.
FORT, RAMON, *spaser buscari*, 210, 598, 609.
FORTIÀ (familia), 88.
FORTIÀ, SIBIL·LA DE, v. SIBIL·LA DE FORTIÀ, reina.
Frailes predicadores, convento de los, v. Predicadores, orden de.
*Framenors*, convento de, 90.
FRAN, JOHAN, *fuster caxer*, 591.
FRANC, JOAN, v. FRANCH, JOAN.
FRANCESCH, BERNAT, *pellicer*, 600.
FRANCESCH, FRANCESC, JOAN, JOHANNES, mercero *buscari*, 463, 610.
FRANCH, JOHAN, JOHANNES, *notarius, scriptor, scriba Consilii, scrivà*, 147, 191, 208, 211, 212, 224, 250, 252, 253, 254, 256, 261, 271, 275, 281, 312, 315, 405, 427, 438, 440, 477, 552, 553, 554, 559, 564, 565, 566, 567, 571, 574, 594.
FRANCÍ, *mossèn*, v. DESPLÀ, FRANCÍ.
Francia, Franssa, 36, 227, 230.
Francia, galera de, v. Galera de Francia.
Francia, rey de, 175, v. FELIPE *III*.
Franssa, v. Francia.
FREDERIC D'ARAGÓ, 39.
*Freneria*, v. Barcelona, *Freneria*.
*Frenerii*, v. freneros.
Freneros, *freners, frenerii*, 73, 114, 154, 221, 222, 320, 462, 463, 470, 545, 546, 556, 584-585, 606.
*Freners*, v. freneros.
FREXENET, BARTHOMEU, *sabater buscari*, 587, 607.
FRIGOLA, v. FERIGOLA.
FRIXES, SALVADOR, *boter de fusta grossa i portadorer buscari*, 608.
FULLAC, v. FILLAC.
Funcionarios municipales, oficiales, 115, 230, 271, 273, 274, 277, 396, 430.
FUNES, JOHAN DE, *micer*, vicecanciller, 187, 416.
*Fustanerii*, v. *fustaners*.
*Fustaners, fustanerii, fustayners*, 114, 162, 463, 464, 470, 599, 608.
*Fustayners*, v. *fustaners*.
FUSTER, ANTHONI, *paher, capdegayta*, 597.
FUSTER, FELIU, *assahonador*, 596.
FUSTER, FRANCÍ, *texidor de lana*, 593.
FUSTER, GABRIEL, *andator*, 280, 462.
FUSTER, GABRIEL, cirujano, 265.
FUSTER, JOHAN, *assahonador*, 596.
FUSTER, JOHAN, mercader, 492.
FUSTER, NICHOLAU, *perayre*, 592.
*Fusterii*, v. carpinteros.
*Fusterii bosquerii*, v. *fusters bosquers*.
*Fusterii caxerii*, v. *fusters caixers*.
*Fusters*, v. carpinteros.
*Fusters del Born*, 144.
*Fusters bosquers, fusterii bosquerii*, 464, 470, 591, 607.
*Fusters caixers, fusterii caxerii*, 464, 470, 590, 607, 611.
*Fustes* (naves), 415.
FUYLLÀ, JORDI, griego, 110.

## G

*Gabelles*, 142, 143.
Gaeta (Nápoles), 344.
GALBES, v. GUALBES.
CALCERAN, *loctinent*, v. REQUESENS, GALCERAN DE.
*Galeas*, v. galeras.
Galera de Francia, 297.
Galera de la Mantea, 297.
Galeras, *galeas, galeres*, 43, 57, 58, 107, 118, 158, 172, 174, 175, 177, 178, 194, 200, 201, 214, 218, 233, 253, 255, 258, 259, 274, 278, 280, 282, 294, 295, 298, 299, 334, 338, 341, 342, 343, 346, 408, 441, 495, 496, 498, 575.
Galeras castellanas, 118.
*Galeres*, v. galeras.
GALÍ, JOHAN, *fuster bosquer*, 210, 591.
GALÍ, JOHAN, *perayre*, 592.
*Galiota*, 408, 536, 538.
GALL, FRANCOY, *blanquer*, 596.
GALLART, FRANCESC, síndico *buscari*, vidriero, 302, 344, 364, 463, 611.
GALLART, NICHOLAU, *sartre*, 583.
GALLART, PERE, *perayre*, 592.
GALLART, SIBIL·LA, 344.
GAMIÇANS, BERENGUER, cónsul de los pelaires, 85.
Gante (Bélgica), 29.
GARAU, ARNAU, patrón de nave, 117.
GARCIA, coracero, *cuyracer*, 221, 546, 556.
GARCIA, GABRIEL, médico de la reina, 294.
GARCIA, GUILLEM, *ferrer buscari*, 588, 607.
GARCIA, LOYS, *speroner*, 553.

Garcia, Luis, *frener*, 227, 584.
Garcia, Miquel, *cuyracer*, 585.
Garcia, Pere, sellador del privilegio, 319.
Garillano (Nápoles), 487, 490.
Garriga, Francesc, *perayre*, 592.
Garriga, la, v. La Garriga.
Garrigosa, Pere, *ferrer*, 588.
Garrius, Julià, *tesorero real*, 124.
Garró, Agnès, hija de Joan, 140.
Garró, Caterina, hija de Joan, 140
Garró, Caterina, esposa de Joan, 140.
Garró, Eulàlia, hija de Joan, 140.
Garró, Joan, mercader, 140.
Garró, Pere, hermano de Joan, mercader, 140.
Gassó, Arnau, corredor, 114.
Gassó, Barthomeu, *boter*, 600.
Gassó, Gemonich, *fuster bosquer*, 591.
Gassull, Jacme, *perayre*, 592.
Gaver, Johan, *sartre*, 582.
Gazull, Andreu, secretario real, 188.
Gener, Antoni, síndico *buscari*, tejedor de lana, *textor*, 462, 607.
Gener, Isabel, esposa de Arnau Fonolleda, 188.
Gener, Janer, Jaume Pere, caballero, regente de la bailía general de Cataluña, 180, 181, 188, 215, 270, 300, 313.
*General*, v. Cataluña, *General, Generalitat de.*
*Generalitats de Catalunya*, v. Cataluña, *generalitats de.*
Genestera, Pere, carpintero, 109.
Génova (Italia), 46, 74, 83, 100, 128, 200, 230, 237, 298, 299, 338, 340, 365, 536, 537, 538.
Genover, Janover, Vicens, Vincencius, *sartor*, 564, 570, 583.
Genovès, Anthoni, *bayner*, 599.
Genovès, Bartomeu, 90.
Genoveses, *jenovesos*, 119, 136, 175, 342, 415, 496.
*Germania d'En Munt*, v. Barcelona, *Germania d'En Munt.*
Gerona, Gerunda, 37, 41, 42, 44, 67, 87, 99, 115, 128, 143, 171, 189, 218, 306, 308, 326, 328, 332, 335, 336, 360, 361, 362, 364, 482, 586, 597, —, duque de, 82, 85, v. Juan I. —, *jurados* de, 115. —, obispo de, 187, v. Berenguer; Mur, Dalmau de. —, veguer de, 82, 286, 385.
Gerona, Francesch, *barber*, 151, 580.
Gerona, Jacme, *perayre*, 592.
Gerona, Pere de, *sartre*, 583.
Gerones, Guillelmus, *presbiter*, 531.
Geroni, Miquel, procurador fiscal de la curia del batlle, 361, 366.
*Gerrerii, confratria*, v. alfareros.
*Gerrers*, v. alfareros.
Gerri, abad de, 58, v. Erill, Berenguer d'.
Gerunda, v. Gerona.
Gibert, Berenguer, mercader *buscari*, 139, 151, 156, 162.
Gibert, Valentí, Valentinus, *conseller*, mercader *buscari*, 203, 224, 237, 268, 273, 277, 278, 279, 331, 333, 334, 338, 453, 458, 459, 460, 499, 563, 570, 604.
Gil, Gabriel, *argenter*, 586.
Gilabert, Anthoni, *barber*, 580.
Gilabert, Barthomeu, *perayre*, 592.
Gilabert, Johan, *ferrer*, 588.
Gilabert, Lluís, mercader *buscari*, 604.
Gili, Barthomeu, *mathalafer*, 600.
Gili, Bernat, *blanquer buscari*, 595, 608.
Gili, Bonanat, escribano del Consejo de ciento, 129, 130.
Gili, Francesc, *mathalafer*, 600.
Gili, Jacme, *bayner buscari*, 339, 493, 570, 599, 608.
Gili, Jacme, *blanquer*, 596.
Gili, Jacobus, *scriptor*, 53, 386.
Gili, Nicolau, tintorero, 159.
Gili, Pere, *blanquer*, 595.
Ginebret, Johan, Johannes, *notari e scrivà buscari*, 262, 281, 302, 342, 493, 496, 501, 506, 605.
Girbau, Francesch, *virater*, 602.
Girbau, Johan, *fustanier*, 599.
Girbau, Johan, *texidor de li*, 595.
Gispert, Johan, *perayre*, 159, 161, 592.
Glaçat, Franciscus, *sartor*, 53, 387.
Gobernador general de Cataluña o del Principado, v. Cataluña, gobernador general de.
Godens, Johan, *texidor de lana*, 594.
Godó, Francoy, *sabater*, 587.
Golandi, Lahonardus, Laonardus, 200, 536, 537, 538.
Golet, Bernat, *sartre*, 583.
Gombert, Francesc, *assahonador*, 597.
Gombert, Johan, *ferrer buscari*, 588, 607.
Gombert, Narcís, *boter*, 600.
Gomeç, v. Gomis.
Gomir, Pere, Petrus, *causidicus buscari*, 463, 606.
Gomis, Gomeç, Joan, *lancer*, 94, 396.
Gonçalveç, Beatrix, 563.
Gonfrà, Nicholau, *sartre*, 583.
Gorner, Johan, *ferrer*, 588.
Goscons, Bernat, *fuster*, 114.
Gotsemps, v. Gotzems.
Gotsens, Johan, *assahonador*, 597.
Gotzems, Gotsemps, Pere, *assahonador*, 229, 597.
*Governador*, v. Requesens, Galceran de.
Gracia, Saltell, judío, 127.
Grallera, Johannes, *sindicus confratrie et officii boteriorum de fusta prima*, 463, 608.
Granollachs (familia), 343.
Granollachs, Bernat de, ciudadano *buscari, junior*, 282, 298, 306, 496, 497, 499, 603.
Granollachs, Bernat de, médico, 282, 494, 496, 497, 499, 603.

Granollachs, Francesc de, médico, hermano de Bernat, 282.
Granollachs, Francesc de, médico, hijo de Bernat, 282.
Granollachs, Francesc Pasqual de, hijo de Francesc, 282.
Granollachs, Joana, esposa de Francesc, 282.
Granollers (Barcelona), 96, 107, 109, 110, 397.
Gras, Anthoni, *corredor de coll*, 602.
Gras, Thomàs, *flaçader*, 599.
Grau, Pere, Petrus, mercader, 151, 157, 161, 174, 178, 231, 233, 266, 404, 563.
Grau, Raymundus, *mercator*, 574.
Gregori, Johan, *assahonador buscari*, 597, 608.
Gremio, v. oficio.
Griegos, 58, 109, 110.
Grillera, Johan, *boter*, 599.
Grimaldi, v. Grimau.
Grimau, Grimaldi, Grimaudi, Grimaut, Pere, Petrus, veguer de Barcelona, 56, 59, 511, 513, 519, 521, 522, 524, 526, 527, 528, 530, 531, 532, 533.
Grimaudi, v. Grimau.
Grimaut, v. Grimau.
Gruny, Jaume, síndico, 71, 72.
Guaenger, *mestre*, 41, 385.
Gual, Anthoni, *fuster caxer*, 590.
Gual, Bernat, campesino, 110.
Gual, Bernat, mercader *buscari*, 604.
Gual, Bonanat, *ferrer*, 589.
Gual, Nicolau, mercader *buscari*, 604.
Gual, Ramon, fra, 150.
Gualba, Guerau de, obispo de Barcelona, 38.
Gualbes (familia), 80, 140, 170.
Gualbes, Baltasar de, *conseller*, 138.
Gualbes, Bartholomeus de, 563.
Gualbes, Farrer de, v. Gualbes, Ferrer Nicholau de.
Gualbes, Ferrer de, *batlle, conseller* (siglo xiv), 91, 106, 112, 176.
Gualbes, Galbes, Gualbis, Farrer Nicholau, Ferrarius, Ferrer Nicolau de, ciudadano *buscari*, 153, 156, 157, 179, 203, 210, 211, 229, 268, 269, 272, 277, 297, 314, 331, 334, 404, 407, 423, 453, 498, 499, 563, 603.
Gualbes, Guillem de, mercader, 139, 157.
Gualbes, Jaume de, ciudadano *buscari*, 276, 316, 603.
Gualbes, Gualbis, Joan, Johannes de, *batlle, conseller*, hijo de Ferrer, 176, 199, 219, 222, 541, 556, 562, 564, 574.
Gualbes, Joan de, *conseller*, mercader luego ciudadano (siglo xiv), 92, 94, 105, 112, 117, 121, 396.
Gualbes, Joan de, *conseller*, de la orden de San Agustín (en 1445), 168.
Gualbes, Lluís de, *conseller*, 130.
Gualbes, Pau de, canónigo, 176.
Gualbes, Pere de, ciudadano honrado, 396.
Gualbes, Gualbis, Pons, Poncius de, ciudadano *buscari, filius* Ferrarii, 563, 603.
Gualbes, Ramon de, mercader, 92.
Gualbes, Serena de, esposa de Joan Berenguer Sapila, 250.
Gualbis, v. Gualbes.
Guallac, Joan de, *micer*, 182.
Guànechs, Jacme, *ferrer*, 589.
Guanyador, Pere, notario *buscari*, 605.
Guardia, Antoni, mercader, 188.
Guardiola, Pere, barbero, 110.
Guarnicioneros, v. Barcelona, guarnicioneros de.
Guasch, Bernardus, *frenerius*, 41, 385.
Güells, Johan, *sartre*, 161, 582.
Guerau, Bernat, *ferrer*, 588.
Guerau, Bernat, *perayre*, 592.
Guerau, Francesc, mercader, 139, 140, 141, 156, 157, 192.
Guerau, Francesc, *sartre*, 584.
Guerau, Guillem, *draper*, 43.
Guerau, Guillem, *fustanier*, 114.
Guerau, Jacme, *perayre*, 592.
Guerau, Joan, notario *buscari*, 605.
Guerau, Johannes, *revenditor*, síndico *buscari*, 462, 610.
Guerau, Pere, *bayner*, 599.
Guerau, Ramon, Raymundus, capitán de armada, *mercator*, síndico *buscari*, 141, 190, 191, 192, 197, 203, 204, 210, 225, 233, 238, 244, 254, 265, 268, 278, 279, 281, 291, 298, 299, 301, 327, 328, 329, 330, 331, 333, 334, 375, 453, 465, 570, 577, 604.
Gui, Pere, *ordidor, perayre*, 593.
Guillamet, Bernat, *sartre*, 582.
Guillelma, *uxor* Petri Cabirol, 522.
Guillem, esclavo turco de Ramon Amat, 110.
Guillem, esclavo turco de Guillem Terraça, 111.
Guillem, Johan, *cotoner buscari*, 581, 596, 608.
Guilló, Guillem, *assahonador*, 114.
Guimerà, Antoni, boticario *buscari*, 605.
Guimerà, Pere, *fuster caxer*, 591.
Guinovart, Bernat, *texidor de li*, 595.
Guislabert, obispo de Barcelona, 33, 34.
Guitard, Jacme, *sartre*, 583.
Guitart, Arnau, *sartre buscari*, 364, 582, 606.
Guitart, Bernat, ciudadano, 52.
Guitart, Esteve, Stephanus, *aventurerius buscari*, 463, 611.
Guitart, Esteve, vainero *buscari*, 608.
Guitart, Johan, *fuster caxer*, 590.
Guitart, Ramon, *sabater*, 587.
Guixar, Nicolau, procurador fiscal, 211.
Guoronachs, Johan, *texidor de lana*, 594.
Gurrea, Lope de, caballero, 124.
Guzmán, Martín de, castellano, 297.

H

Hacienda municipal, 90, 225-230.
Herreros de Barcelona, *ferrers, fabri,* 73, 114, 320, 463, 464, 470, 552, 588-589, 607, 611.
Hierusalem, v. Jerusalén.
Hiviça, v. Ibiza.
HOMEDES, GABRIEL, mercader *buscari,* 313, 604.
*Hòmens de remença,* v. remensas.
Horta (Barcelona), 107, 110, 266.
Hortelanos, *ortolans,* 73, 470, 495, 587. —, *ortolanii Sancti Pauli,* 462, 464, 610. —, *ortolans de Sant Pere,* 610.
Hospital, v. Barcelona, hospital.
HOSPITAL, PERE, *pelaire buscari,* 607.
Hospital de PERE DEZVILAR, 80, 150,334. — administrador del, 80.
Hospital de San Juan de Jerusalén, orden del, 266, 281.
*Hostalers, hostalerii,* 463, 464, 611.
HOSTALRIC, BARTOMEU D', doncel, 143, 155, 281.
HOSTALRICH, PERE, *argenter,* 585.
HOTGER, ANTHONI, *sartre,* 582.
Huesca (Aragón), 39, 269.
Hungaria, v. Hungría.
Hungría, Hungaria, *regina,* v. MARÍA; rey de, v. ALFONSO EL MAGNÁNIMO.

I

Ibiza, Hiviça, 188, 416.
Iglesia, 62.
Igualada, Aqualata (Barcelona), 386.
Ilerda, v. Lérida.
ILLA, FRANCESC D', hermano del *vescomte* D'ILLA, 270.
ILLA, JOHAN, *perayre,* 593.
ILLA, *vescomte d',* 260, 270, 443.
IMPERIALE, GREGORIO, genovés, 175.
IMPERIALE, LEONARDO, genovés, 175.
Imposiciones, *drets, imposicions,* 35, 100, 113, 115, 121, 122, 128, 210, 399, 400, 471, 489, 590, 597.
*Imposició de la carn,* 247, 295, 435, 489. —, *de la civada,* 489. —, *de la farina,* 142, 296. —, *del forment,* 248, 489. —, *de les honors,* 296, 489.
Impuestos, 89, 135, 142, 218, 226, 227, 228, 229, 294, 295-296, 333. —, arrendadores de, 245.
Industria, 86, 136, 158, 296.
Inglaterra, *Anglaterra,* 137, 159, 162, 303, 310, 482, 492.
Inssa, v. Aínsa.
IRANÇÓ, MIQUEL, *spaser,* 598.
Italia, 20, 35, 43, 47, 137, 145, 181, 235, 332.
IVORRA, LLUÍS D', caballero.

J

Jaca, Jacha, Jaqua (Huesca), 200, 376, 408, 536.
JACME I, v. JAIME I.
JACOBUS I, v. JAIME I.
JACOMÍ, esclavo, 109.
Jacha, v. Jaca.
JAFIELL, JUCEF, judío, 57.
JAIME I EL CONQUISTADOR, JACME, JACOBUS, rey de Aragón, 35, 65, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 96, 157, 167, 205, 209, 211, 212, 215, 223, 312, 314, 318, 320, 467, 468, 543, 578.
JAIME II, JAUME, rey de Aragón, 39, 44, 84.
JAIME DE URGEL, conde, 130, 253.
JANER, GUILLEM, *flaçader, formenter,* 599.
JANER, v. GENER.
JANER, PERE, *fuster bosquer,* 591.
JANOVER, VICENS, v. GENOVER, VICENS.
Jaqua, v. Jaca.
JAUME, v. JAIME II.
JAUME, MIQUEL, escribano, 211.
*Jenovesos,* v. genoveses.
Jerusalén, Hierusalem, *regina,* v. MARÍA; rey de, v. ALFONSO EL MAGNÁNIMO.
JOAN D'EMPÚRIES, conde, 57, 82.
JOAN DE LORENA, 344.
JOFFRE, ANTHONI, *candeler de sèu,* 601.
JOFFRE, MIQUEL, *perayre,* 593.
JOAN, ANTONI, notario *buscari,* 315, 605.
JOHAN I, v. JUAN I.
JOHAN, JOHANNIS, BERNARDUS, BERNAT, cónsul de los tejedores de lana, 85, 391.
JOHAN, ESTEVE, *tintorer de lana,* 599.
JOHAN, FRANCESC, *ferrer,* 589.
JOHAN, FRANCESCH, *texidor de li,* 110, 114.
JOHAN, FRANCÍ, mercader, 304.
JOHAN, MARCH, *sartre,* 583.
JOHAN, JOHANNIS, PERE, PETRUS, *scuder,* 176, 182, 191, 200, 201, 202, 338, 408, 536, 537, 538.
JOHAN, RAFAEL, *fustanier,* 599.
JOHANNA, *uxor* FRANCISCI CESAVACES, 563.
JOHANNES I, v. JUAN I.
JOHANNIS, BERNARDUS, v. JOHAN, BERNAT.
JOHANNIS, PETRUS, v. JOHAN, PERE.
JONQUER, JONQUERIO, BERNAT DE, secretario real, 118, 397.
JONQUERIO, v. JONQUER.
JONQUÉS, castellano de Castellví de Rosanes, 508.
JORBA, FRANCESC, tabernero, 111.
JORBA, JOHAN, *assahonador,* 597.
JORDÀ, ANTHONI, *argenter,* 586.
JORDÀ, GUILLEM, *misser,* 215, 502, 559, 612.
JORDÀ, JORDANI, GUILLELMUS, *notarius,* 563.
JORDÀ, PERE, *frener,* 112, 114.
JORDI, esclavo tártaro, 110.
JOVÉ, JOHAN, *perayre,* 592.
JOVER, BERENGUER, *boter,* 600.
JUAN I, rey de Aragón, JOHAN, JOHANNES, duque de Gerona, *primogènit, senyor*

*duch*, 24 55, 57, 86, 87, 92, 96, 97, 98, 99, 100, 104, 105, 112, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 126, 127, 128, 129, 130, 205, 215, 220, 221, 222, 223, 224, 247, 248, 249, 250, 251, 257, 267, 272, 313, 314, 315, 317, 318, 320, 389, 395, 397, 429, 430, 433, 446, 466, 467, 468, 540, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 578.
JUAN II, rey de Aragón y de Navarra, *la majestat del senyor rey, senyor rey*, 16, 18, 19, 20, 23, 26, 170, 175, 182, 189, 205, 220, 238, 244, 250, 258, 259, 263, 264, 267, 269, 271, 272, 276, 280, 290, 295, 299, 300, 303, 306, 307, 308, 309, 312, 313, 315, 316, 318, 325, 326, 330, 331, 341, 343, 344, 345, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 356, 358, 361, 362, 366, 368, 369, 373, 374, 377, 402, 441, 474, 478, 482, 484, 487, 488, 489, 490, 495, 497, 498, 500, 505, 506, 507.
JUAN II, rey de Castilla, 201, 297-298, 299, 329, 417, 418.
JUANA ENRÍQUEZ, reina de Aragón, 15, 20, 22, 27, 189, 347, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 368, 369, 377.
Juboneros, 162.
Judería, *juheria*, 398.
Judíos, *jueus, juheus*, 54, 105, 108, 109, 116, 117, 118, 119, 120, 124, 125, 128, 383, 594.
*Jueus*, v. judíos.
JUGADOR, MIQUEL, *argenter*, 586.
JUGLAR, PERE, *pellicer buscari*, 600, 609.
JUGLAR, PERE, *ballester i virater buscari*, 609.
*Juheria*, v. judería.
*Juheus*, v. judíos.
JULIÀ, BERENGUER, *ferrer*, 114.
JULIÀ, GUERAU, *pellicer*, 92, 94, 396.
JULIÀ, NICOLAU, mercader, 274.
JULIÀ, NICOLAU, patrón de nave de Blanes, 274.
JULIÀ, RAFEL, mercader *buscari*, 246, 604.
JULIOL, PERE, frenero *buscari*, 349, 606.
JUNYENT (familia), 158, 160.
JUNYENT, BERNAT DE, mercader *biga*, 237, 563, 612.
JUNYENT, FRANCESC DE, mercader, patrón de galera, 214, 216, 294.
JUNYENT, ISABEL DE, hija de JOAN, 355.
JUNYENT, JOAN DE, mercader, 151, 326, 355.
JUNYENT, JOAN BERNAT DE, ciudadano *buscari*, 355, 603.
*Juristes*, v. abogados.
JUSSEU, JACME, *fuster caxer*, 590.
JUST, BERENGUER, patrón de nave, 50.
JUST, PERE, *sartre*, 583.
JUST, VICENÇ, *pelaire*, 143.
*Jutge de appells*, 404, 405, 569, 572, 579.
*Jutges*, 104.
JUTGLAR, JACME, *frener*, 585.
JUYOL, PERE, *draper*, 47, 48, 49, 50, 51.
JUYOL, PEROT, hijo de PERE, 48.

## L

*Laboratorii*, v. *lauradors*.
LA CAVALLERÍA, FELIPE DE, mercader, 168, 231, 364.
LACERA, GUILLEM DE, 79.
LACHS, PERE, *ferrer*, 588.
LA GARRIGA, STEPHANUS DE, 440.
La Geltrú, la Guialtruud (Barcelona), 43.
LAGOSTERA, PERE, *fuster caxer*, 591.
La Guardia (Lérida), 368. —, comendador de, v. SAPLANA, fra.
La Guialtruud, v. La Geltrú.
LAHOPART, v. LEOPART.
LA ILLA, abogado, 300.
LA LIEBRA, JAQUET, mercader, 163.
LA LIEBRA, TOMÁS, mercader, 163.
Lanas, 198, — *anglesas*, 480.
*Lancerii*, v. lanceros.
Lanceros, *lancerii, lansers*, 154, 463, 464, 470, 598, 609.
LANDRICH, GUILLEM, *texidor de li*, 595.
La Nou (Tarragona), 172.
*Lansers*, v. lanceros.
LANUÇA, FERRER DE, justicia de Aragón, 209.
La Pobla (Valencia), 187.
LA RIBERA, ALFONSO DE, comerciante en trigo, 110.
La Roca, castillo de (Barcelona), 329.
LA SALA, CALA, PONS DEL, caballero, *mossèn*, 105, 108.
LA SEDA, JOHAN DE, mercader italiano, 239, 344, 412.
LASTIS, SIMON, carnicero *buscari*, 610.
Latoneros, 73.
LA TORRA, PERE DE, *tintorer de lana*, 598.
LAUPART, GUILLEM, *boter*, 599.
*Lauradors, laboratorii*, 464, 470. — *laboratorii Sancti Petri*, 463, 464. — *Laboratorii et ortolanii Sancti Pauli*, 462.
LAURENCII, JOHANNES, v. LLORENÇ, JOAN.
LA VIA, EYMERIC DE, mercader, 231.
Lavor, *terra* de (Nápoles), 401, 402.
LEDÓ, v. LLEDÓ.
LEGET, ANTHONI, *sabater*, 588.
LÉMANA, JOAN JORDI, lugarteniente de REQUESENS, 173.
LENA, abogado, 124.
LENYADER, GABRIEL, *gerrer*, 547.
LEÓ, v. LLEÓ.
LEÓN, ALFONSO DE, posadero, 109.
LEONOR DE PORTUGAL, esposa de PEDRO EL CEREMONIOSO, 105.
LEOPART, LAHOPART, BERNAT, *argenter*, 413, 586.
Lérida, Ilerda, Leyda, 34, 39, 42, 50, 60, 67, 109, 110, 116, 117, 119, 120, 121, 128, 175, 193, 207, 306, 325, 329, 331.

332, 335, 336, 348, 349, 350, 351, 353, 357, 368, 383, 411, 417, 506, 598. — canónigo, v. MONSUAR, MONTSERRAT DE. cónsules de, 34. — cortes de, 68, 84. — obispo de, 167, 511, 517, 518, 519, 521, 525, v. REQUESENS, GUERAU DE; SESCOMES, ROMEU DE. — *paciarii, probi homines*, 385, 386. — Universidad de, 167, 189.
LETENAL, JAUME DE, notario, 76.
*Levant*, Levante, 113, 136, 140, 297.
LEVAYOL, BARTOMEU, *ortolà de Sant Pere, buscari*, 610.
*Leyda*, v. Lérida.
Lezdas de Mediona, 170.
Lieja (Bélgica), 35.
LIMAMA, LUNAMA, BARTHOMEU, *barber*, 580, 606.
LINÀS, MATHEU DE, v. LLINÀS, PERE MATHEU DE.
LOBERA, v. LLOBERA.
LOBET, v. LLOBET.
Lodi (Italia), 300.
*Loge de la mar*, v. Lonja.
LOMBART, GUIDO, coracero, 110.
LONGA, PERE, *texidor de li*, 594.
Lonja, *loge de la mar, lotge*, 119, 126, 137, 138, 148, 150, 156, 157, 158, 163, 164, 192, 194, 198, 200, 223, 233, 281, 288, 300, 333, 340, 374, 408, 412, 536, 537, 538, 539, v. *cònsols de la mar, jutge d'appells*.
LOP, v. LLOP.
LOR, v. LLOR.
LORAL, JOHAN, *perayre*, 592.
LORENA, JOAN DE, v. JUAN DE LORENA.
LORENÇ, v. LLORENÇ.
LORENS, v. LLORENS.
LORET, RAMON, *argenter*, 586.
*Lotge*, v. Lonja.
Lucca (Italia), 169, 536.
LUCRÈCIA D'ALAGNO, 409, 419.
Lugarteniente real, v. JUAN DE NAVARRA; MARÍA, reina; REQUESENS, GALCERAN DE.
LULL, v. LLULL.
LUNA, JOHAN DE, *perayre*, 592.
LUNAMA, v. LIMAMA.
LUNES, OLAGUER, mercader *buscari*, 604.
*Lupricatus*, v. Llobregat.

## LL

Lledó, calle, v. Barcelona, calle Lledó.
LLEDÓ, LEDÓ, BARTOMEU, de la gobernación de Cataluña, 207, 414.
LLEDÓ, LEDÓ, FRANCESC, *fuster bosquer*, 591.
LLEDÓ, LEDÓ, GASPAR, *perayre*, 593.
LLEDÓ, JOAN, zurrador, 536.
LLEDÓ, LEDÓ, JULIÀ, *texidor de lana*, 594.
LLEDÓ, LEDÓ, MATHEU, *texidor de lana*, 594.
LLEDÓ, PERE, *pelaire*, 110.
LLEÓ, GUILLEM, tejedor de lana *buscari*, 607.
LLEÓ, LEÓ, RAMON, *tintorer de lana buscari*, 598, 608.
Llés (Gerona), 328.
Lliçà, castillo de (Barcelona), 124.
LLINÀS, LINÀS, MATEU, MATHEUS, carnicero *buscari*, 463, 610.
LLINÀS, LINÀS, PERE MATHEU DE, *conseller*, hortelano, 349, 363, 505, 506.
LLOBERA (familia), 158, 160.
LLOBERA, LOBERA, BARTHOMEU, BARTHOLOMEUS DE, mercader, 157, 203, 234, 404, 563, 612.
LLOBERA, BEATRIU DE, esposa de JAUME ROS, 141.
LLOBERA, LOBERA, JOHAN, JOHANNES DE, *junior*, mercader, 139, 140, 141, 151, 161, 174, 304, 445, 446, 563.
LLOBERA, JOAN DE, hijo de JOAN *junior*, 327.
LLOBERA, JOAN DE, *senior*, 157.
LLOBET, BARTOMEU, boticario *buscari*, 605.
LLOBET, LOBET, FRANCESCH, FRANCISCUS, *conseller*, 139, 151, 203, 266, 326, 404, 563, 611.
LLOBET, LOBET, FRANCESCH, *fuster caxer*, 590.
LLOBET, LOBET, JACME, *assahonador*, 597.
Llobregat, *Lupricatus*, río, 440.
LLOP, JOAN, *corredor de coll buscari*, 609.
LLOP, LOP, JOHAN, *perayre*, 593.
LLOPART, BERNAT, platero, 184.
LLOR, LOR, ANTHONI, *cuyracer*, 585.
LLOR, LOR, BARTOMEU, *fustanier buscari*, 463, 599, 608.
LLOR, LOR, JOHAN, *texidor de li*, 594.
LLOR, LOR, SALVADOR, *argenter*, 231, 585.
LLORENÇ, LORENÇ, JOHAN, *corredor de coll*, 603.
LLORENÇ, LAURENCII, LLORENS, JOAN, JOHANNES, notario de la Casa de la ciudad, 160, 265, 281, 564.
LLORENS, LORENS, BARTHOLOMEUS, BARTHOMEU, *sartor*, sastre, 564, 570, 582.
LLORENS, JOAN, v. LLORENÇ, JOAN.
LLORENS, LORENS, JOHAN, *sabater*, 587.
LLORENS, LORENS, PASQUAL, *sartre*, 583.
LLULL (familia), 80, 161, 169, 244.
LLULL, BERENGUER, *conseller*, 203, 210, 233, 247, 272, 357, 358, 612.
LLULL, LULL, JOAN, *batlle*, ciudadano *biga, senior*, 138, 151, 157, 161, 170, 223, 226, 227, 259, 404, 407, 423, 612.
LLULL, JOAN, hijo de JOAN, *senior*, ciudadano honrado *biga*, 563, 612.
LLULL, RAMON, beato, 23, 37, 169.
LLULL, ROMEU, ciudadano honrado *biga*, 612.
LLULL, ROMEU, *conseller* (siglo XIV), 77, 78.

## M


Maçanet, Massanet, Bartomeu Agustí de, *batlle*, mercader, 260, 303, 304, 310, 346, 482, 604.

Maçanet, Massanet, Berenguer de, mercader, 304.

Maçanet, Francesc de, hijo de Bartomeu Agustí, 304.

Maçanet, Miquel de, hijo de Bartomeu Agustí, 304.

*Macips de Ribera*, v. *bastaixos*.

Maçot, sinagoga *d'En*, 106, 124.

Maçot, Guillem, macero de la Casa de la ciudad, 160.

Madella, Pere, *blanquer buscari*, 595, 608.

Madrencs, Madrenchs, Joan, patrón de nave, 184, 216, 416.

Madurell, José M.ª, 16.

Maella, correo, 261.

*Magestas, magestat*, v. Alfonso el Magnánimo, María.

*Magestat*, v. *Magestas*.

*Magistri de aixa*, v. *mestres d'aixa*.

*Magistri domorum*, v. *mestres de cases*.

Maguerola, Thomàs, *sartre*, 583.

*Maiores*, v. *majors*.

Maioricarum, v. Mallorca.

Major, Bernat, *ferrer*, 588.

Major, Franci, *ferrer*, 588.

*Majors, maiores*, v. ciudadanos honrados.

*Mal any primer*, 44-57.

Malbech, Andreu, Andreas, *pellicer, pelliparius*, síndico *buscari*, 463, 601, 609.

*Malorques*, v. Mallorca.

Malrich, Pere, Petrus, *mestre d'aixa*, síndico *buscari*, 463, 611.

Malla, Pere de (siglo xiii), 70.

Malla, Pere de, ciudadano honrado (siglo xv), 151.

Malla, Pere, Petrus de, *junior, biga*, 563, 612.

Malla, *alias* Merlés, Raymundus de, 563.

Mallol, Berenguer, ciudadano honrado, almirante, 43.

Mallorca, Malorques, Mallorcha, Mallorques, 50, 55, 69, 107, 116, 121, 153, 171, 172, 183, 187, 189, 191, 194, 198, 201, 204, 214, 216, 217, 233, 243, 252, 298, 366, 392, 455, 565, 600. —, ceca de, 231. —, censales de, 287. —, galera de, 361. —, procurador de, v. Burguès, Francesc. —, *regina*, v. María. —, rey de, v. Alfonso el Magnánimo, Pedro el Ceremonioso.

Mallorques, v. Mallorca.

*Mancipii de Riparia sive bastaxarii*, v. *bastaixos*.

Manescal, Menescal, Aloy, *cotoner*, 596.

Manescal, Menescal, Meneschal, Anthoni, algodonero, *cotoner*, 191, 203, 210, 211, 221, 224, 231, 232, 233, 244, 254, 404, 433, 434, 574, 577, 596.

*Manestrals*, v. menestrales.

Manganell, Jachme, *ferrer*, 589.

Manleu, v. Manlleu.

Manlleu, Manleu, Johan, *sartre buscari*, 582, 606.

Manorcha, v. Menorca.

Manresa (Barcelona), 43, 116, 185, 189, 304, 306, 332.

Manresa, Daniel de, *buscari*, 281, 306, 603.

Manresa, Minorisa, Ferrer, Ferrarius de, ciudadano honrado, 49, 53, 387.

Manresa, Michael, Miquel de, embajador, mercader, síndico *buscari*, 139, 156, 192, 194, 203, 224, 229, 237, 256, 276, 278, 280, 281, 298, 299, 302, 314, 317, 339, 342, 343, 375, 404, 456, 462, 499, 500, 563, 570, 604.

Manresa, Pere de, mercader, 55.

Manresa, Pere Joan de, mercader *buscari*, 604.

Mansella, Pere, *ferrer*, 588.

Mantea, galera de la, v. Galera de la Mantea.

Mar, calle de la, v. Barcelona, calle de la Mar.

Marata, Luis, *texidor de lana, hostaler*, 593.

Marc, Jaume, *mossèn*, 82.

March, Guillem, *fuster caxer*, 590.

March, Lehó, Lleó, mercader, 92, 93, 95, 396.

March, Mateu, *fuster caxer*, 590.

Marchessi, v. Marquès.

Marcheti, v. Marquet.

Maresme (Barcelona), 107.

Marffà, 41, 385.

Margarit i Pau, Joan, obispo de Elna, 337.

Margens, Baltasar de, ciudadano *buscari*, 603.

María, *regina Aragonum, Sicilie citra et ultra farum, Valentie, Hierusalem, Hungarie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, comitissa Barchinone, ducissa Athenarum et Neopatrie ac eciam comitissa Rossilionis et Ceritanie*, lugarteniente de su esposo Alfonso el Magnánimo, *magestat, principessa, regina consors, reyna, senyora*, 23, 25, 106, 142, 143, 151, 153, 157, 171, 174, 176, 177, 178, 179, 182, 184, 185, 187, 188, 189, 193, 194, 198, 199, 201, 204, 205, 211, 212, 213, 215, 217, 218, 221, 224, 225, 232, 233, 234, 236, 238, 243, 244, 246, 247, 248, 249, 251, 252, 253, 255, 256, 258, 259, 261, 262, 264, 267, 272, 285, 294, 298, 311, 373, 401, 403, 406, 407, 408, 411, 412, 416, 424, 425, 426, 427, 428, 432, 435, 437, 441, 443, 444, 446, 450, 451, 455, 456, 536, 539, 540, 541, 542, 543, 545, 555, 556, 558, 560, 561, 562, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 572, 574, 576, 579, 580, 583, 593.

María, *uxor* Ferrarii Calvo, 53, 386.
Maries, preso, 174.
Maries, Francesc, comerciante, 274.
Marimon (familia), 80, 169, 220.
Marimon, Bernardus de, ciudadano honrado *biga*, 563.
Marimon, Bernat de, ciudadano honrado (fin siglo xiv), 92.
Marimon, Bernat de, *conseller* en 1332, 49, 51, 52.
Marimon, Ferrer de, *fra*, 269.
Marimon, Ferrer de, *veguer*, 106.
Marimon, Johan, Johannes de, ciudadano honrado *biga*, 179, 193, 223, 231, 232, 244, 259, 265, 266, 269, 338, 353, 356, 404, 478, 563.
Marimon, Johan, Johannes de, *senior*, 135, 407, 423, 563, 611.
Marimon, Joan Bernat de, ciudadano honrado *biga*, 612.
Marimon, Romeu de, *veguer*, 44.
Marimon, *subveguer*, 123, 124.
Marina, 297-301.
*Marinerii*, v. marineros.
Marineros, *mariners*, *marinerii*, 61, 464, 470, 609.
*Mariners*, v. marineros.
Marola, Johan, *cirurgià*, 553.
Marot, Jacobus, Jaume, tabernero *buscari*, 463, 611.
Marquès, Galceran, boticario *buscari*, 605.
Marquès, Marchessi, Guillem, Guillelmus, 41, 385.
Marquès, Joan, sastre *buscari*, 606.
Marquet (familia), 80.
Marquet, Berenguer, ciudadano honrado, 78, 79.
Marquet, Marcheti, Bernat, Bernardus, ciudadano honrado, 70, 71, 72.
Marquet, Francesc, *conseller* (siglo xiv), 127.
Marquet, Francesc, ciudadano honrado (siglo xv), 201.
Marquet, Galceran, capitán de la flota de la ciudad en 1333, 47.
Marquet, Galceran, ciudadano honrado (fin siglo xiv), 92, 93, 105.
Marquet, Galceran (siglo xv), 184.
Marquet, Jaume, ciudadano honrado, 105.
Marquet, Joan, ciudadano honrado *biga*, *conseller*, 210, 272, 612.
Marquet, Ramon, almirante, 43.
Marquet de Palou, Francesc, Franciscus, ciudadano *buscari*, 563, 603.
Marquet Çatria, Satria, Bernat, ciudadano honrado, 203, 208, 612.
Marquilles, Anthoni, *sabater*, 587.
Marquilles, Bernat, boticario, 346, 358.
Marquilles, Merquilles, Francesc, Franciscus, *micer*, ciudadano *buscari*, 286, 288, 314, 348, 358, 502, 603.
Marsella, Massella (Francia), 408.
Martí, Alfonso, *sabater*, 587.
Martí, Antich, ciudadano *buscari*, 281, 341, 493, 603.
Martí, Anthoni, *texidor de lana*, 594.
Martí, Berenguer, *mercader*, 122.
Martí, Bernat, *sabater*, 587.
Martí, Blay, *assahonador*, 597.
Martí, Martini, Francesch, Françoy, *notari*, *maior dierum*, 427, 438, 501, 560, 564, 566, 567.
Martí, Martini, Franciscus, *notarius filius*, 501.
Martí, Francesch, *perayre*, 593.
Martí, Jaume, secretario real, 263.
Martí, Johan, *argenter*, 586.
Martí, Johan, *barber*, 581.
Martí, Johan, *boter*, 600.
Martí, Johan, *spaser*, 598.
Martí, Johannes, *apothecarius*, 563.
Martí, Miquel, boticario *buscari*, 605.
Martí, Pere, *argenter*, 586.
Martí, Pere, *ferrer*, 297.
Martí, Pere, *texidor de lana*, 594.
Martí, rey, v. Martín.
Martí, Simó, *argenter*, 585.
Martín el Humano, Martí, duque de Montblanc, infante, rey de Aragón, 19, 84, 96, 107, 109, 111, 112, 113, 118, 119, 120, 125, 129, 130, 135, 182, 183, 282, 319, 397, 398.
Martín el Joven, rey de Sicilia, 106.
Martín IV, papa, 36.
Martina, Llorens, Lorens, mercader *buscari*, 570, 604.
Martina, Pere, 138.
Martini, v. Martí.
Martini de Sos, Petrus, *sacristanus*, 520.
Martorell (Barcelona), 40, 280, 383, 384.
Martorell, Bartomeua, esposa de Bernat, 250.
Martorell, Berenguer, *sabater*, 587.
Martorell, Bernat, *frener*, pintor, 221, 250, 546, 556, 585.
Martorell, Bernat, hijo de Bernat, 250.
Martorell, Franciscus, *secretarius*, 310, 319, 475, 490.
Martorell, Simon, platero, 105.
Marull, Antonio, notario, 203, 208, 224, 270, 273.
Mas, Anthoni, *cotoner*, 596.
Mas, Anthoni, *cotoner menor*, 596.
Mas, Barthomeu, *texidor de li*, 595.
Mas, Esteve, *texidor de lana*, 593.
Mas, Jaume, notario *buscari*, 357, 361, 366, 605.
Mas, Pere, tejedor de lana, 151.
Mascaró, Mascharoni, Berengarius, *archidiaconus*, 520.
Mascaró, Guillem, cronista, 106, 107, 111, 123, 125, 128.
Mascaró, Guillem, preboste de Cardedeu, 106.
Mascharoni, v. Mascaró.
Masdovelles, Joan Berenguer, poeta, 345.

MASET, JAUME, albañil, 109.
MASNOU, PAU, *ferrer*, 588.
MASÓ, JOHAN, *notari buscari*, 500, 578, 605.
MASSAGUER, PERE, *texidor de li*, 595.
MASSANA, PETRUS, *mercader*, 563.
MASSANET, v. MAÇANET.
Massella, v. Marsella.
Massina, v. Mesina.
MASSOT, ANTHONI, *sabater*, 587.
MASSOT, JULIÀ, *gerrer*, 602.
MASSOT, PERE, notario *buscari*, 605.
Matadeporros (Manresa), 189.
Matadero municipal, v. Barcelona, matadero municipal.
*Matalafers*, v. *matalassers*.
*Matalafferii*, v. *matalassers*.
*Matalassers, matalafers matalafferii, mathalafers*, 73, 463, 464, 470, 600, 609, 611.
Mataró (Barcelona), 280, 589.
MATELLA, FRANCESCH, *notari buscari*, 302, 314, 315, 317, 319, 321, 339, 350, 354, 363, 376, 507, 605.
MATES, FRANCESCH, *assahonador*, 114.
MATES, JOHAN, *ferrer*, 588.
MATES, MELXIOR, mercader *buscari*, 297, 344, 604.
MATHES, PERE, *major, sartre*, 583.
MATEU, DIMITRI, 109.
MATEU, JAUME, sastre, 110.
MATEU, JOAN, hijo de DIMITRI, 109.
MATEU, JOAN, notario *buscari*, 605.
*Mathalafers*, v. *matalassers*.
MATHEI, PETRUS, *apothecarius*, 563.
MATHEU, ANTHONI, *assahonador*, 596.
MATHEU, ANTHONI, *candeler de cera*, 581.
MATOSES, CONSTANÇA, esposa de BERENGUER MASSANET, 304.
MATOSES, FRANCESC, 110.
MATOSES, FRANCESC, tártaro, esclavo de FRANCESC MATOSES, 110.
MAY, JOHANNES, *legum doctor*, 251, 261, 280, 300, 368, 561.
MAYANS, ANTHONI, *ferrer*, 588.
MAYANS, JOHANNES, *notarius*, 563.
MAYMÓ, GASPAR, notario, 335, 364.
Mayores, v. ciudadanos honrados.
MAXELLA, PERE, armerio, 110.
MEDICI, BERNARDUS, v. METGE, BERNAT.
Médicos, *metges*, 115, 320, 469.
*Mediocres*, 65, 70, v. mercaderes.
MEDIONA, platero, 112.
MEDIONA, NICOLAU, NICHOLAUS DE, *notarius*, 260, 563.
Mediterráneo, 22, 53.
MELONS, PERE, *mercader*, 110.
MENERA, PERE, frenero, 105.
MENESCAL, v. MANESCAL.
*Menestrals*, v. menestrales.
Menestrales, *manestrals, menastrals*, 23, 35, 36, 55, 83, 89, 100, 104, 112, 114, 119, 123, 138, 146, 151, 152, 153, 154, 155, 158, 168, 171, 190, 191, 202, 204, 209, 211, 212, 213, 217, 222, 223, 225, 228, 231, 232, 235, 243, 257, 271, 273, 287, 305, 311, 312, 314, 315, 316, 319, 320, 328, 338, 339, 340, 361, 364, 365, 375, 393, 395, 404, 405, 407, 408, 410, 414, 417, 427, 431, 455, 469, 470, 471, 498, 501, 505, 506, 522, 538, 542, 555, 560, 562, 568, 571, 572, 576, 580, 606, 611.
Menorca, Manorcha, 173, 426.
*Menors*, v. pueblo de Barcelona.
MENTER, BERNAT, *fustanier*, 599.
MERCADER, PEROT, tesorero general, 188.
Mercaderes, *mercaders, mercatores*, 49, 73, 83, 89, 90, 92, 98, 103, 104, 113, 114, 136, 137, 138, 140, 145, 147, 153, 154, 155, 157, 158, 159, 160, 161, 190, 191, 199, 209, 210, 211, 212, 221, 222, 223, 225, 231, 237, 246, 257, 267, 273, 287, 289, 293, 295, 300, 302, 304, 312, 314, 315, 316, 320, 334, 339, 340, 374, 376, 393, 395, 407, 415, 423, 431, 450, 455, 469, 471, 498, 501, 506, 536, 537, 538, 539, 540, 542, 560, 562, 571, 572, 576, 586, 604, 611. — alemanes, 175. — franceses, 175, 289. — italianos, 52, 175. — de paños y lienzos, 73. — de vino, *mercatores vini*, 463, 464.
*Mercaders*, v. mercaderes.
*Mercaders*, calle de, v. Barcelona, *Mercaders*, calle de.
*Mercaderia*, v. comercio.
Mercados de Barcelona, administrador de los, 152, 273, v. FERRER, BERNAT; PERREARNAU, FRANCÍ DE.
*Mercatores*, v. mercaderes.
*Mercatores vini*, v. mercaderes de vino.
MERCER, ANTHONI, *pellicer*, 601.
*Mercerii*, v. merceros.
Merceros, *mercerii, mercers*, 463, 464, 470, 610.
*Mercers*, v. merceros.
MERLÈS, RAMON DE, ciudadano honrado *biga*, 203, 612.
MEROLA, JOHAN, *barber*, 581.
MERQUÈS, JOHAN, *sartre*, 582.
MERQUILLES, FRANCISCUS, v. MARQUILLES, FRANCESC.
MESA, ANGELETA DE, hija de ANTONI, 189.
MESA, ANTHONI, ANTHONIUS, ANTONI DE, doctor en leyes, *micer*, 189, 245, 249, 250, 254, 261, 300, 312, 313, 348, 425, 503, 541, 545, 560, 573, 575, 576, 577.
MESA, ANTONI DE, hijo de ANTONI, 189.
MESA, BLANCA DE, hija de ANTONI, 189.
MESA, FRANCINA DE, esposa de ANTONI, 189.
MESA, JOANA DE, esposa de ANTONI, 189.
MESA, MARIA DE, hija de ANTONI, 189.
MESA, PERE DE, hijo de ANTONI, doctor en leyes, 189.
Mesina, Massina (Sicilia), 184, 447.
MESSEGUER, ARNAU, ciudadano, 79.
MESSEGUER, MACIÀ, 79.
MESTRE, PERE, menestral, 93.

*Mestres d'aixa, magistri de aixa,* 114, 463, 464, 611.
*Mestres de cases, magistri domorum,* 463, 464, 470, 611.
METGE, ANTHONI, *pellicer,* 601.
METGE, ARNAU, ARNALDUS, *blanquer, blanquerius,* 564, 570, 596.
METGE, MEDICI, BERNAT, BERNARDUS, secretario real, 103, 118, 119, 120, 143, 169, 272, 398.
METGE, GRISELDA, hija de BERNAT, 143.
METGE, PERE, PETRUS, ciudadano honrado *biga,* 210, 272, 562, 612.
*Metges,* v. médicos.
MICHAELIS, v. MIQUEL.
MICHEL, v. MIQUEL.
MIERES, TOMÀS, *micer,* ciudadano *buscari,* 603.
MIJANS, v. MITJANS.
MIJAVILA, v. MITJAVILA.
MILÀ, *mossèn,* caballero, 206, 409.
Milán (Italia), 300.
MILLARS, MANUEL, *sastre buscari,* 606.
*Minores,* v. pueblo de Barcelona.
Minorisa, v. Manresa.
MIQUEL, ANDREU, *fustanier,* 599.
MIQUEL, ANDREU, *texidor de li,* 595.
MIQUEL, ANDREU, *texidor de li, cònsol dels fustaniers,* 595.
MIQUEL, ANTHONI, *gerrer buscari,* 212, 602, 609.
MIQUEL, BARTHOMEU, *candeler de cera,* 581.
MIQUEL, BERENGUER, 110.
MIQUEL, BERNAT, capitán de las naves de la ciudad, 276, 297, 298, 331, 341.
MIQUEL, MICHAELIS, BERNAT, BERNARDUS, *filius, junior, micer buscari,* 561, 563, 569, 570, 603.
MIQUEL, MICHEL, BERNAT, secretario real (siglo XIV), 82.
MIQUEL BERNAT, *senior,* doctor en derecho, 251, 253, 280, 603.
MIQUEL, JOHAN, *assahonador,* 597.
MIQUEL, PERE, *micer,* 288, 325, 327.
MIQUEL, MICHAELIS, PERE, PETRUS, *textor lini,* 550, 564, 595.
MIQUEL, SIBIL·LA, esposa de BERTRAN TORRÓ, 308.
MIR, BARTOMEU, mercader, 157.
MIR, BERENGUER, *sartre,* 584.
MIR, ESTEVE, STEPHANUS, notario *biga,* 357, 563, 612.
MIR, FRANCESC, platero, 110.
MIR, JACME, *argenter,* 586.
MIR, MIQUEL, mercader, 302.
MIR, RAFAEL, *mestre,* de la orden de San Agustín, 150.
MIR, RAFEL, RAPPAEL, *alias* SASTRE, mercader *buscari,* 293, 563, 604.
MIRACASTELLS, BALTASAR, zurrador *buscari,* 608.
MIRACLE, BERENGUER DE, patrón de barca, 43.
MIRAMBERT, JACOBUS, JAUME, carnicero, *carnificus,* síndico *buscari,* 463, 610.
MIRÓ, BARTOMEU, BARTHOLOMEUS, síndico, mercader *buscari,* 248, 285, 462, 561, 604.
MIRÓ, BERNAT, comerciante, 274.
MIRÓ, CLARA, hija de BERNAT, 274.
MIRÓ, GABRIEL, administrador de la *Taula,* mercader, 228, 563.
MIRÓ, GUILLELMUS, sobrino del mercader, 563.
MIRÓ, PERE, *pellicer,* 601.
MIRÓ, PERE, *sabater,* 587.
*Missatgeria,* v. embajada.
*Missatgers,* v. embajadores.
*Missatgés,* v. embajadores.
MITJANS, MIJANS, ANTONI, *micer buscari,* 300, 349, 350, 363, 508, 603.
MITJAVILA (familia), 375.
MITJAVILA, JOAN DE, ciudadano honrado, 331, 334, 349, 355, 367, 369, 377.
MITJAVILA, MIJAVILA, JOAN BENET DE, ciudadano *buscari,* 203, 238, 274, 276, 315, 563, 603.
MITJAVILA, PERE DE, mercader, 46, 55.
MOGES, v. MOJA.
*Mogubells,* 84.
MOJA, MOGES, NADAL, barbero cirujano *buscari,* 203, 208, 363, 581, 606.
*Molendinarii,* v. molineros.
Molendini Regales de Lupricato, v. Molins de Rei.
*Molers,* 114, 470, 611.
MOLES, FRANCISCUS, *notarius,* 563.
MOLES, PERE, *tintorer de lana,* 598.
Molin de Reig, v. Molins de Rei.
MOLINER, DIONÍS, platero, 233.
*Molinerii,* v. molineros.
MOLINERO, MOLINERIUS, barbero, 53, 387.
Molineros, *molendinarii, molinerii,* 463, 464, 610.
Molineros de trapos, *moliners de draps,* 85, 479.
*Moliners,* v. molineros.
Molino de Carbonell, 173.
Molinos, 33.
MOLINS, BERNAT DE, mercader, 46.
MOLINS, BERNAT, *sabater,* 587.
MOLINS, GUILLEM, *cotoner,* 596.
Molins de Rei, Molin de Reig, Molins de Reig, Molendini Regales de Lupricato (Barcelona), 175, 178, 180, 181, 184, 187, 206, 207, 209, 316, 346, 357, 358, 403, 409, 410, 413, 417, 418, 420, 422, 440. —, iglesia de San Miguel, 357.
Molins de Reig, v. Molins de Rei.
MOLLA, ANTHONI, *fuster bosquer,* 591.
MOLLA, JOHAN, *fuster bosquer,* 591.
Moneda, *monedes, moneta,* devaluación monetaria, 23, 72, 84, 90, 135, 198, 217, 230-236, 317, 318, 326, 335, 428, 433, 455, 456, 482, 484, 486, 538, v. Aragón, *florí d',* Barcelona, *croats de.*
*Monedes,* v. moneda.

Moner, Joan, *pelaire*, 159.
*Moneta*, v. moneda.
Monfar y Sors, Diego de, 21.
Monistrol, Bernat, Bernardus, pescador, síndico *buscari*, 463, 610.
Monjo, Francesc, *texidor de cadins, texidor de lana*, 594.
Monsuar, Montserrat de, canónigo de Lérida, 368.
Montanyans, Antoni Guillem de, noble, 177.
Montblanc (Tarragona), 54, 489. —, duque de, v. Martín.
Montbrú, Joan, patrón de nave, 344.
Montbui, castillo de (Barcelona), 111.
Montbuy, Muntbuy, Joan de, caballero, 185, 189, 199.
Montcada (Barcelona), 179, 274. —, baronía de, 340. —, castillo de, 96, 339, 365.
Montcada, calle de, v. Barcelona, Montcada, calle de.
Montcada, Ot de, obispo de Tortosa, 239.
Montcada, Pere de, procurador de Cataluña, 79.
Montcada, Montecatheno, Guillermus Raymundus de, *miles, Adernionis comes*, 475.
Montcada, Ramon Guillem de (siglo xiv), 119.
Montecatheno, v. Montcada.
Montesa (Valencia), 116. —, maestre de, 116, 319.
Montesigno, Raymundus de, v. Montseny, Ramon de.
Montessono, v. Monzón.
Montils, Muntils, Johannes, Joan, síndico, tejedor de lana *buscari*, 292, 462, 594, 607.
Montjuïc (Barcelona), 34, 40, 124, 274, 275.
Montjuïc, Guillem de, 70.
Montjuïc, Montjuic, Muntjuhich, Miquel, Michael, ciudadano honrado *biga*, 404, 562, 612.
Montjuïc, Muntjuhïc, Pere, *mathalafer*, 600.
Montmany, Gaspar, mercader *buscari*, 300, 344, 604.
Montmany, Muntmany, Pere de, *micer*, ciudadano *buscari*, 273, 274, 300, 314, 315, 603.
Montmell (Barcelona), 33.
Montpellier (Francia), 128.
Montseny, Montesigno, Ramon, Raymundus de, 41, 385.
Montserrat (Barcelona), 246, 259, 267. —, abad de, 125, 345, 365, v. Pere, Antoni.
Montserrat, Muntserrat, Bernat, notario *buscari*, 260, 262, 263, 563, 605, 612.
Montserrat, Cosme, obispo de Vic, 367.
Montserrat, Muntserrat, Pere, *boter de fusta grossa i portadorer buscari*, 608.
Monxeló, Domingo, *tintorer* de lana, 598.
Monzón, Montessono (Huesca), 220, 257, 429. —, cortes de, 61, 85, 87, 129, 136, 308.
Mora, Ramon, causídico, 173, 175.
Mora, Ramon, Raymundus, notario *buscari*, 189, 281, 302, 317, 318, 462, 494, 605.
Moradell, Moredell, Noffre, Onofre, barbero cirujano *buscari*, 580, 606.
Moragues, Anthoni, *ferrer*, 588.
Moragues, Francí, *spaser*, 598.
Moratoni, Franciscus, *canonicus*, 520, 528.
Moredell, Noffre, v. Moradell, Onofre.
Morell, Anthoni, *perayre*, 592.
Morella, Johannes, *barbitonsor*, 563, 564.
Morot, Pere, *boter*, 600.
*Mortalitats*, 426.
*Morts primeres dels infants*, 395.
*Mossèn lo governador*, v. Requesens, Galceran de.
*Mostassà*, almotacén de Barcelona, 91, 149, 151, 273, v. Llull, Berenguer; Oliver, Guillem; Ros, Jaume; Sala, Antoni.
Motxó, Guillem, patrón de nave, 43.
Moyà (Barcelona), 337.
Moyó, Gabriel, *pellicer buscari*, 609.
Moyó, Johan, *capdeguayta, pellicer*, 601.
Mozárabes, 33.
Muelle, 156, 158, 163, 226, v. puerto.
Mulet, Francesc, barbero cirujano *buscari*, 580, 606.
Mulner, Dominicus, 53, 386.
Mulner, Guillermus, 53, 386.
Muner, Joan, Johan, *argenter*, platero *buscari*, 586, 606.
Muner, Johan, *perayre*, 592.
Muntadella, Macià, *ferrer*, 589.
Muntagut, Joan, notario *buscari*, 605.
Muntalt, Francesc de, *notari*, 93.
Muntaner, Johan, *barber*, 581.
Muntaner, Joan, *mercader*, 228.
Muntanyans, Jacobus, 563.
Muntanyans, Johan, *sartre*, 582.
Muntanyola, Pasqual, *argenter*, 585.
Muntbuy, v. Montbuy.
Muntcada, *carrer de*, v. Barcelona, Montcada, *carrer de*.
Muntesquiu, Johan de, *perayre*, 592.
Muntils, Johan, v. Montils, Johan.
Muntjuhich, v. Montjüic.
Muntmany, v. Montmany.
Muntreyal, Joan de, *mercader buscari*, 604.
Muntserrat, v. Montserrat.
Muntros, Constanza, madre de Pere, 139.
Muntros, Elionor, esposa de Pere, 139.
Muntros, Joan de (siglo xiv), 94, 396.
Muntros, Joan de, *mercader* (siglo xv), 139, 157.
Muntros, Pere, Petrus de, *mercader buscari*, 139, 156, 157, 161, 174, 203, 208, 226, 234, 237, 404, 563, 604.

Muntros, Pere de, hijo de Pere, 139.
Munzer, viajero alemán, 378.
Mur, Dalmacius, Dalmau de, obispo de Gerona, arzobispo de Tarragona, arzobispo de Zaragoza, 187, 400.
Mur, Gabriel de, *portarius regius*, 564, 577.
Mur, Lluís de, noble, 120.

## N

Na Gonguera, torre de, v. Barcelona, torre de Na Gonguera.
Nadal, Bernat, sastre, 396.
Nadal, Joan, escribano, 174.
Nadal, Miquel, pintor, 250.
Nadal, Natalis, Petrus, 41, 385.
Nadal, Pere, *sartre*, 583.
Nagera, Galceran de, *prom o conseller en cap*, 39, 49.
Nápoles, Nàpols, Neapolis (Italia), 17, 143, 144, 174, 176, 179, 181, 183, 184, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 197, 199, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 210, 211, 213, 214, 215, 216, 217, 220, 222, 229, 230, 233, 234, 235, 236, 238, 247, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 267, 268, 273, 280, 281, 285, 290, 291, 292, 296, 298, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 317, 318, 325, 326, 327, 329, 330, 332, 334, 337, 338, 341, 344, 358, 375, 376, 402, 409, 410, 417, 421, 422, 432, 491, 507, 566, 579, 586, 593, 598. —, Castellnou, Castellnovo, Castello novo de, 214, 430, 432, 461, 474, 578. —, ferias de, 344. —, San Giovanni a Carbonara, iglesia de, 214.
Naspler, v. Nespler.
Nàpols, v. Nápoles.
Natalis, v. Nadal.
*Naus*, v. naves.
Navarra, 467, 474, 482, 490. —, rey de, v. Juan II.
Navarro, Domingo, *sartre*, 582.
Navarro, Esteve, Stephano, *mercerius*, síndico *buscari*, 463, 610.
Navarro, Esteve, *tireter*, 364.
*Navegans*, 104.
Naves, *naus, navilis*, 43, 46, 50, 67, 113, 125, 135, 136, 170, 216, 237, 298, 299, 300, 328, 344, 402, 412, 416, 600.
*Navilis*, v. naves.
Neapolis, v. Nápoles.
Nebot, Pere, platero *buscari*, 364, 606.
Negre, Johan, *ferrer*, 588.
Neopatria, *duch de*, v. Alfonso el Magnánimo. —, *ducissa*, v. Maria.
Nespler, Naspler, Bernardus, Bernat, *textor lane, biga*, 228, 266, 564, 593, 613.
Nespler, Naspler, Pere, *texidor* de lana, 594.
Nicholau, v. Nicolau.
Nicer, Pere, abogado de la curia real, 86.
Nicolau, Nicholau, Bernat, *blanquer buscari*, 595, 608.
Nicolau, Francesc, *senyaler de draps*, 114.
Nicolau, Joan, sardo, 111.
Nobles, 335.
Noguera, Jacme, *major*, sastre, 582.
Noguera, Jacme, *sartre*, 584.
Noguera, Lorens, Laurencius, *sartor*, 554, 583.
Nogueres, Antoni, protonotario del rey de Navarra, 290.
Noguers, Domingo, *ballester i virater buscari*, 609.
Nonell, Francesc, médico, 328.
*Notarii*, v. notarios.
*Notarii publici*, v. notarios públicos.
*Notarii regii*, v. *notaris reyals*.
*Notaris*, v. notarios.
*Notaris públichs*, v. notarios públicos.
Notarios, *notarii, notaris*, 76, 79, 104, 114, 115, 146, 147, 151, 152, 154, 262, 320, 605, 611.
Notarios públicos, *notaris públichs, notarii publici, ars notariorum publicorum*, 462, 464, 469.
*Notaris reyals, notarii regii*, 463, 464, 469.
*Nou siti*, nave, 46.
Novella, Francesc, barbero cirujano *buscari*, 606.
Noves, Bernat, notario, 261, 270.

## O

Obispo, *bisba, bisbe, episcopus*, de Barcelona, 62, 140, 383, 412, 496, 512, 513, 515, 516, 518, 519, 520, 522, 524, 527, 528, 533 —, Erill, Berenguer d'; Gualba, Guerau de; Guislabert; Oleguer, *san*; Salvador, Simón; Sescales, Ramón; Torrelles, Guillem; Vives.
Obreros municipales, *obrers, obrés*, 62, 115, 148, 274, 316, 453, 493. —, v. Çarrovira, Johan; Guerau, Ramon.
*Obrers*, v. obreros municipales.
*Obrés*, v. obreros municipales.
Occidente, 35, 45, 56.
Òdena, Antich d', *fustanier, cònsol*, 599.
Òdena, Antich d', *texidor de li*, 595.
*Offici de lanejar*, de la lana, 480, 481.
*Officis*, v. oficios.
Oficiales municipales, v. funcionarios municipales.
Oficios, *officis*, 73, 76, 79, 80, 81, 85, 86, 87, 90, 99, 113, 153, 155, 158, 159, 160, 162, 163, 168, 190, 207, 208, 211, 217, 221, 222, 235, 245, 246, 250, 257, 270, 273, 276, 301, 302, 303, 310, 311, 318, 320, 338, 350, 355, 359, 360, 361, 374, 376, 426, 427, 428, 436, 437, 470, 481, 507, 557, 580, v. *cònsols dels oficis*.

Oleguer, obispo de Barcelona y arzobispo de Tarragona, 67.
Olera, *Na*, 522, 526.
Oliba, Francesc, *mercader*, 159, 161, 226.
Oliba, Gabriel, *fuster bosquer*, 591.
Oliba, Johan, Johannes, *mercader buscari*, 563, 570, 604.
Oliba, obispo de Vic, 34.
Oliba, Ramon, *barber*, 580.
Olibes, Lluis d', Ludovicus, *mercader buscari*, 160, 231, 232, 254, 265, 277, 278, 279, 302, 330, 336, 347, 349, 363, 375, 465, 466, 492, 501, 574, 604.
Oliva, Benet Miquel, hijo de Bernat, 299.
Oliva, Bernat, *mercader buscari*, 299, 604.
Olivarii, Bartholomeus, *canonicus*, 520.
Olivella, Andreu d', *mercader*, 83, 84, 157, 192.
Olivella, Joan d', *mercader*, 228.
Oliver, Andreu, *ferrer*, 588, 590.
Oliver, Barthomeu, *perayre*, 500, 607.
Oliver, Bernat, *mercader*, 500.
Oliver, Bernat, *conseller*, 362.
Oliver, Francesc, ciudadano honrado, 346.
Oliver, Francesc, *frener*, 584.
Oliver, Galceran, ciudadano honrado *biga*, 360, 611.
Oliver, Galceran, tesorero real, 234, 258.
Oliver, Guillem, ciudadano honrado (siglo xiv), 61, 516.
Oliver, Guillem, almotacén, ciudadano honrado (siglo xv), 247.
Oliver, Joan, caballero, 346.
Oliver, Joan, notario, 147.
Oliver, Johan, *argenter*, 208, 586.
Oliver, Johan, *barber*, 581.
Oliver, Pere, ciudadano honrado, 346.
Oliver, Pere, *sabater*, 587.
Olm, Ulmo, Pere, Petrus d', 41, 385.
Olms, Anthoni, *cuyracer*, 585.
Olms, Berenguer d', *mossèn*, 236.
Olomar, Guillem, *junior*, *conseller*, 39.
Olot, (Gerona), 306.
Olzina, Johannes, de la cancilleria real, 206, 430, 432.
Oller, Berenguer, 16, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 50, 58, 75, 111, 116, 373, 383, 384.
Oller, Gaspar, *assahonador buscari*, 462, 597, 608.
Oller, Ramon, *texidor de li*, 595.
Oltzina, Jacme, *moler*, 114.
Oluges, nobles de Cervera, 304.
Olzina, Francesc, zapatero, 110.
Omar, Nadal, *argenter*, 586.
Ombau, *alias* Carbó, Galceran, padre de Francí, 170, 219, 220.
Ombert, Anthoni, *texidor de li*, 595.
Ombert, Miquel, notario, 286.
*Oppifices*, v. *artistes*.
Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén, v. Hospital de San Juan de Jerusalén, orden del.
Orden de Predicadores, v. Predicadores, orden de.
Orden de San Agustín, v. San Agustín, orden de.
Orden de Santa María de Monte Carmelo, v. Santa María de Monte Carmelo, orden de.
Ordenanzas, *ordinacions* de Barcelona, 69, 80, 86, 98, 138, 149, 161, 162, 221, 226, 233, 237, 238, 245, 257, 292, 301, 308, 318, 331, 340, 345, 389, 390, 446, 483, 490.
Ordenys, Guillem d', medidor de trigo, 109.
*Ordinacions*, v. ordenanzas.
Ordis, Arnaldus d', *locumtenens*, 526, 534.
Orelles, Thomas, *ferrer*, 589.
Orenga, Anthoni, *sartre*, 582.
Oriol, Guillem, *mercader*, 46.
Oriolls, Johan, *fuster caxer*, 590.
Oristà, Bernat, *barber*, 580.
Oromir, Jacme, *brodador*, *frener*, 585.
Orpesa, Alfonsus d', *portarius regius*, 562.
Orriols, Joan, *fuster caxer buscari*, 607.
Orrit (Lérida), 78.
Orta, Guillem d', *notari*, 114.
Ortafà, Pere d', caballero, 218, 286, 317.
Ortafà, Ramon d', caballero, 202.
Ortal, Francesc, *argenter*, 184, 586.
Ortal, Francesc, Franciscus, barquero, síndico *buscari*, 462, 610.
Ortigues, Gabriel, *mercader*, 203, 404.
Ortigues, Galceran, *batlle*, 357, 366.
Ortigues, Jofre d', *micer*, 188, 189.
*Ortolans*, v. hortelanos.
Ortoneda, Johan, *cuyracer*, 585.
Orts, Anthoni, *ballester*, 602.
Orts, Johan, *lanser buscari*, 598, 609.
Osona, Bernat, 272.
Osset, Nadal, *ortolà de Sant Pau*, *buscari*, 610.
Otzina, Arnau, *sabater*, 587.

## P

Padrimini, Gabriel, *texidor de li*, 595.
Padrolo, Pere, *perayre*, 598.
Padrosell, Berenguer, notario *buscari*, 605.
*Paers, pahers*, 36, 68, 69, 597, 608, 611.
Paganeres, Bernat de, ciudadano, 56.
Paganeres, Eulàlia, esposa de Bernat, 56.
Pagès, Johan, *frener*, 585.
Pagès, Johan, Johannes, *legum doctor*, *vicecancellarius*, 181, 188, 189, 249, 250, 252, 260, 261, 300, 314, 341, 467, 539, 541, 543, 567, 574, 575, 578.

*Pagesos*, v. campesinos.
*Pahers*, v. *paers*.
PAHONELL, BERNAT, BERNARDUS, *faber, ferrer biga*, 552, 564, 589, 613.
PAHONELL, JOHAN, *ferrer*, 588, 589.
Palacio episcopal de Barcelona, *palau del bisbe*, 58, 61, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 522, 525.
Palacio real, *palacium, palau del senyor rey*, 40, 75, 90, 361, 363, 384, 401, 514, 517.
Palacio real mayor, 364.
Palacio real menor, 174, 260, 270.
PALACIOLO, v. PALOU.
*Palacium*, v. palacio real.
PALAGRÍ, v. PELEGRÍ.
Palamós (Gerona), 306.
PALAU, JACME, *argenter*, 586.
PALAU, PERE, *cuyracer*, frenero, 94, 105, 396.
PALAU, RAMON, *corredor de coll*, 603.
PALAU, RAMON, frenero, 116.
*Palau del bisbe*, v. palacio episcopal de Barcelona.
*Palau del senyor rey*, v. palacio real.
Palausolitar (Barcelona), 255.
PALENCIA, ALONSO DE, 340.
Palermo (Sicilia), 266, 301.
PALMA, GABRIEL, *argenter*, 586.
Palma de Mallorca, 15.
PALOMAR, RAMON, RAYMUNDUS DE, *legum doctor*, 188, 319, 475.
PALOMER, PERE, patrón de nave, 43.
PALOMERES, GUILLEM, *fuster caxer*, 591.
PALOU (familia), 170.
PALOU, *mossèn*, caballero, 361.
PALOU, PALACIOLO, BERNARDUS, *in legibus licenciatus*, 534.
PALOU, PALACIOLO, GERALDUS, GUERAU DE, ciudadano honrado, (1391), 112, 399, 533, 534.
PALOU, PERE, *barber*, 580.
Pals (Gerona), 306.
PALLARÈS (familia), 375.
PALLARÈS, BERNAT, *matalasser, mathalafer buscari*, 463, 600, 609.
PALLARÈS, BRÍGIDA, esposa de ARNAU ESQUERIT, 355.
PALLARÈS, FRANCESC, ciudadano honrado *buscari*, 20, 346, 353, 354, 355, 367, 368, 377, 563, 603.
PALLARÈS, PERE, jurista, 91.
PALLARÈS, ROMEU, padre de FRANCESC, 355.
Pallars (Lérida), 187. —, conde de, 306.
PALLARS, ARNAU ROGER, ARNALDUS ROGERIUS DE, *bisbe* d'Urgell, *patriarcha Alexandrinus*, 175, 186, 206, 209, 213, 238, 256, 271, 273, 298, 310, 317, 332, 342, 412, 421, 475.
PALLARS, BERNAT DE, *subveguer* de Barcelona, 57.
PALLES, FRANCOY, *ferrer*, 589.
Panaderos, 610.
PANIÇAS, BERNAT, marinero, 110.
PANTELEU, LORENS, *cotoner*, 596.
PARADES, GUILLEM, *texidor* de lana, 114.
PARALLADA, ANTHONI, *fuster caxer*, 590.
PARATALLADA, v. PERATALLADA.
*Paratorii*, v. pelaires.
PARELL, PERELL, ANTHONI, *barber, buscari, cirurgicus*, 493, 553, 581, 606.
PARELLADA, BARTHOLOMEUS, BARTOMEU, *flaçader*, síndico *buscari*, 364, 463, 608.
PARELLÓ, JOHAN, *corredor de coll*, 602.
Parets (Barcelona), 57.
PARETS, JOHAN, JOHANNES, *fusterius bosquerius*, 564, 591.
PARRI, DALMAU, *blanquer*, 596.
Partido popular, 24, 208, 243-248, 301, v. *Busca*.
*Parxerii*, 463, 464, 611.
PASCHAL, v. PASQUAL.
PASCUAL, v. PASQUAL.
PASQUAL, JOHANNES, *mancipius*, 463, 611.
PASQUAL, BERNAT, *fuster caxer*, 591.
PASQUAL, JOAN, *mercader buscari*, 299, 604.
PASQUAL, NICOLAU, *mercader*, 299.
PASQUAL, PERE, banquero, 83.
PASQUAL, PERE, *micer*, 127.
PASQUAL, PASCHAL, PERE, notario, 330, 335.
PASQUAL, RAMON, patrón de nave, 43.
PASSADES, PERE, *moler*, 114.
PASTOR, ARNAU GUILLEM, *veguer*, caballero, 150, 263, 307, 316, 357.
PASTOR, MIQUELA BENETA, hija de ARNAU GUILLEM, 357.
Paterna (Valencia), 187. —, procurador de, v. FILLAC, NICOLAU.
*Patrimoni reial*, 410.
*Patrons de naus*, v. Barcelona, *patrons de naus*.
PAU, JAUME, *micer*, 188.
PALAUZA, MIQUEL, barquero, 110.
Paz y tregua, institución de, 68.
PAZZI, PEROTZO DE, corsario florentino, 279, 297.
Pedralbes (Barcelona), 200, 408, 535.
PEDRALBES, FRANCESC DE, físico, 269.
PEDREGÓS, PERE, molinero *buscari*, 463, 610.
PEDRO I (II) EL CATÓLICO, rey de Aragón, 35.
PEDRO II (III) EL GRANDE, rey de Aragón, 36, 37, 38, 40, 42, 44, 45, 75, 116, 215, 314, 383, 384.
PEDRO III (IV) EL CEREMONIOSO, PERE, PETRUS, *infans primogenitus et generalis procurator, rex* Aragonum, Valencie et Maioricarum, Sardinie et Corsice, *comesque* Barchinone, Rossilionis et Ceritanie, 16, 23, 24, 28, 44, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 59, 62, 65, 77, 78, 79, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 93, 95, 96, 97, 105, 117, 145, 186, 197, 257, 385, 386, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 511, 512,

513, 514, 515, 519, 520, 525, 526, 529, 530, 533.
PEDRO DE PORTUGAL, rey de los catalanes, 250.
PETRUS, *infans primogenitus et generalis procurator*, v. PEDRO III EL CEREMONIOSO.
PEDRÓS, AGUSTÍ, *cotoner*, 596.
PEDROSA, ANTHONI, *faber, ferrer buscari*, 463, 588, 607.
PEGARIA, v. PEGUERA.
PEGUERA, PEGARIA, RAYMUNDUS DE, *miles*, 518.
PEGUERA, PEGARIA, RAYMUNDUS BERENGARIUS DE, *domicellus*, 519.
Pelaires, *perayres, paratorii*, 52, 73, 85, 86, 114, 155, 156, 160, 190, 246, 301, 302, 306, 320, 390, 464, 470, 479, 480, 482, 483, 492, 549, 592, 607.
PELAT, LOYS, LLUÍS, *carceller*, 366, 401.
PELEGRÍ, PALAGRÍ, ANTHONI GUILLEM, *baster, frener buscari*, 221, 222, 254, 265, 278, 280, 314, 328, 330, 333, 342, 462, 465, 546, 556, 574, 576, 584, 606.
PELEGRÍ, ANTONI, hijo, 328.
PELEGRÍ, ARNAU, 70.
PELEGRÍ, BERENGUER, 70.
PELEGRÍ, JOHAN, *sabater*, 587.
PELEGRÍ, JULIÀ, *baster, hostalerius*, síndico *buscari*, 222, 328, 341, 364, 463, 557, 584, 606, 611.
PELEGRÍ, MIQUELA, hija de PERE, 328.
PELEGRÍ, PERE, guarnicionero, 328.
Peleteros, *pellicers, pelliparii*, 35, 73, 75, 463, 464, 470, 600, 609, 611.
*Pellerii*, v. *pellers*.
*Pellers, pellerii*, 320, 463, 464, 470, 560.
PELLICER, NICOLAU, boticario *biga*, 613.
PELLICER, PERE, *sartre*, 94, 105, 112, 396, 583.
*Pellicers*, v. peleteros.
*Pelliparii*, v. peleteros.
*Pentinadors*, v. Barcelona, *pentinadors*.
PERALLADA, BARTHOMEU, *flaçader*, 599.
PERALLER, JOHAN, *sartre*, 583.
PERALTA, PASQUAL DE, *fuster*, 114.
PERARNAU, BARTHOMEU, *frener*, 584.
PERARNAU, v. PEREARNAU.
PERATALLADA, PARATALLADA, BERNARDUS DE, *veguer, vicarius*, 38, 42, 385.
PERAYER, GUILLEM, abogado, 174.
PERAYER, MIQUEL, *fuster caxer*, 590.
*Perayres*, v. pelaires.
PERDIGÓ, CLARA, esposa de JOAN PEREARNAU, 274.
PERDIGÓ, FRANCÍ, 274.
PERDIGÓ, JACME, JACOBUS, *sabaterius*, síndico *buscari, sutor*, 248, 274, 292, 341, 347, 363, 364, 365, 366, 369, 462, 501, 541, 561, 607.
PERE, *lo rey d'Aragó*, v. PEDRO II.
PERE, maestro general de la orden de Santa María del Monte Carmelo, 47.
PERE, JUHAN, v. SANTCLIMENT, PERE JOHAN.
PERE, ANTONI, *fra*, abad de Montserrat, 344.
PERE, ANTHONI, *argenter*, 586.
PERE, JOHAN, *frener*, 585.
PERE, JOHAN, *fuster bosquer buscari*, 591, 607.
PERE, PETRI, MICHAEL, MIQUEL, doctor en leyes, regente de la cancillería real, 189, 261, 300, 314, 341, 467.
PEREARNAU, PERARNAU, BERNAT, *mercader*, 274.
PEREARNAU, CLARA, esposa de JOAN, 365.
PEREARNAU, ELISENDA, esposa de BERNAT, 274.
PEREARNAU, FRANCESC, FRANCÍ, FRANCISCUS DE, *botiguerius, mercader buscari*, 273, 298, 302, 307, 462, 491, 604.
PEREARNAU, JOAN DE, 365.
PERELL, v. PARELL.
PERELLADA, FRANCÍ, *fuster caxer buscari*, 500, 607.
PERELLÓ, ANDREU, *texidor de li*, 594.
PERERA, ANTHONIUS, *notarius*, 563.
PERET, *moriscat*, 547.
PERETS, FRANCESC, *fustanier*, 599.
PÉREZ D'ARENÓS, AXIMÈN, PETRI DE ARENOSIO, EXIMÈN, 398.
PÉREZ DE CORELLA, XIMÈN, conde de Cocentaina, 209.
PEROTZO, v. PAZZI, PEROTZO DE.
Perpenyà, v. Perpiñán.
PERPENYÀ, PERE GUILLEM, *blanquer buscari*, 596, 608.
PERPÈTUA, BERENGUERÓ, hijo de PERE, 71.
PERPÈTUA, PERE, ciudadano, 71.
Perpiniani, v. Perpiñán.
Perpinyà, v. Perpiñán.
PERPINYÀ, CHRISTÒFOL, *barber*, 580.
PERPINYÀ, JOAN, pelaire, 206.
Perpiñán, Perpenyà, Perpiniani, Perpinyà, 67, 171, 180, 187, 189, 193, 217, 257, 297, 306, 308, 329, 332, 335, 336, 368, 427, 478, 521, 525, 526, 528, 586, 593, 598. —, cortes de, 231.
PERPUNTER, ANTHONI, pelaire, 549.
*Perpunters*, v. Barcelona, *perpunters*.
*Persones planes*, v. pueblo de Barcelona.
Pescadores, *pescatorii*, 61, 463, 464, 610.
Peste, 77, 79, 81, 97, v. *mortalitats*.
PETRI, MICHAELIS, v. PERE, MIQUEL.
PETRUS, *conservator generalis*, v. BESALÚ, PERE DE.
PETRUS, *infans, rex Aragonum*, v. PEDRO EL CEREMONIOSO.
PETRUS, *primicherius*, 67.
*Peyers*, v. Barcelona, *peyers*.
PEYRÓ, FRANCESC, *barber*, 581.
PEYRÓ, JOAN, secretario del rey de Aragón, 188.
PI, ANDREU, mestre de cases *buscari*, 611.
PI, GABRIEL, *sabater*, 587.
PI, JAUME, herrero *buscari*, 607.
PICANYES, GABRIEL, *texidor* de lana, 593.

Piera (Barcelona), 47.
Piera, Ramon de, caballero, 120.
Pina, Guillem, *argenter*, 586.
Pinell, preso, 174.
Pinós, Francesc, Francesch de, noble, 260, 443.
Pintores, v. Barcelona, pintores.
Pinyana, Anthoni, *pellicer*, 600.
Pinyana, Pere, *pellicer*, 601.
Piqui, Barthomeu, *argenter*, 585.
Piratas, 237, 297.
Pisa (Italia), 536, 537, 538.
Pisa, Joan de, orfebre, 184.
*Pisans*, 536, 537, 538.
*Piscatorii*, v. pescadores.
Pla, Arnau, marinero *buscari*, 609.
Pla, Johan, Johannes, *candeler de sèu, candelarius sepi*, síndico *buscari*, 463, 601, 609.
Plaja, Playa, Rafael, Raphael, causídico, *buscari*, 463, 606.
Plana, Jaume, Jacobus, molinero *buscari*, 463, 610.
Plana, Johannes, *notarius*, síndico *buscari*, 221, 227, 246, 248, 254, 265, 275, 276, 281, 306, 318, 330, 336, 339, 356, 376, 462, 541, 561, 574, 576, 577, 605.
Planes, Antoni, notario *buscari*, 605.
Planes, Bernat, *senior*, boticario *buscari*, 605.
Planes, Guillem, *frener*, 585.
Plano de, v. Dezplà.
Plateros, v. *argenters*.
Playa, v. Plaja.
*Plebis*, v. pueblo de Barcelona.
Plegamans (Barcelona), 255.
Plomas, Petrus, *sindicus confratrie et officii laboratorum et ortolanorum Sancti Pauli*, 462, 610.
Poal, Gabriel, *argenter*, 586.
*Pobla*, v. pueblo de Barcelona.
*Poble* de Barcelona, v. pueblo de Barcelona.
Poblet (Tarragona), 246, 267.
Poch, Pere, *sabater*, 588.
Podio, de, v. Despuig.
Podiobachone, Galcerandus de, *canonicus*, 520.
Pol, Bernat, ciudadano honrado, 317.
Pol, Pere Arnau, *mercader* luego ciudadano honrado, 208, 237.
Pomar, Pere, *candeler de cera*, 581.
Pometa, Jordi, *spaser*, 598.
Ponç, Pons, Anthoni, *frener*, 584.
Ponç, Arnau, 110.
Ponç, Bernat (siglo xiii), 70.
Ponç, Pons, Bernat, *sabater*, 587.
Ponç, Pons, Francesch, notario, 93, 94, 396.
Ponç, Pons, Poncii, Guillem, notario, *scriptor domini regis*, 95, 396.
Ponç, Pons, Johan, *cotoner*, 596.
Ponç, Pons, Johan, *ferrer*, 589.
Ponç, Pons, Pere, Petrus, *cònsol dels texidors* (siglo xiv), 85, 391.
Ponç, Pons, Pere, *texidor de li* (siglo xv), 595.
Poncii, v. Ponç.
Pongem, v. Ponçgem.
Ponçgem (familia), 201, 338.
Ponçgem, Ponsgem, Pongem, Puiggem, Anthoni, *pellicer biga*, 200, 201, 260, 536, 538, 600, 613.
Ponçgem, Antonia, esposa de Bernat, albañil, 201.
Ponçgem, Bernat, albañil, 201.
Ponçgem, Ponsgem, Puiggem, Bernat, Bernardus, *mercader*, 200, 201, 229, 260, 536, 538, 563, 612.
Ponçgem, Eulàlia, hija de Bernat, mercader, 201.
Ponçgem, Ponsgem, Guillem, *mercader*, 201, 604.
Ponçgem, Pere, *notari publich*, 201, 496.
Ponçgem, Sibil·la, esposa de Tomàs Ros, 201.
Pons, v. Ponç.
Ponsgem, v. Ponçgem.
Pont d'En Campderà, v. Barcelona, Pont d'En Campderà.
Pont, Gabriel, *cotoner*, 596.
Pont, Jaume, boticario *buscari*, 605.
Pont, Johan, *assenyaler*, 602.
Pont, Pau, *sartre*, 583.
Pontich, Pere, *barber*, 581.
Ponts (Lérida), 519.
Ponza, batalla de, 141, 187.
Popo, Guillem, *mercader* francés, 289.
*Populus*, v. pueblo de Barcelona.
Porta, Arnau, *mercader*, 604.
Porta, Johan, *pellicer*, 601.
Porta, Pere, *argenter*, 586.
*Portadorerii*, v. Barcelona, *portadorerii*.
"*Portant veus*" *de governador general de Catalunya*, v. Requesens, Galceran de.
Portella, Julià, *paher*, 597.
*Porter del portant veus de governador general de Catalunya*, 400, 401.
Portfangós (Tarragona), 43, 107, 118.
Posaderos, v. *hostalers*.
Pou, Jacme, *texidor de lana*, 593.
Pou, Jaume, *algodonero*, 110, 111, 119, 159.
Pou, Matheu, *texidor de li*, 595.
Pou, Pasqual, *blanquer*, 596.
Pou, Pere, *gerrer*, 601.
Pou, Tomasa, esposa de Jaume, 110, 111, 119.
*Pracmàticha sobre lo flori*, 490.
Prades, condes de, 120, 365.
Pratnarbonès, Galceran, Galcerandus de, ciudadano *buscari*, 563, 603.
Prats, *patró de nau*, 402.
Prats, Jacobus, *agricola*, 463.
Prats, Jaume, *ortolà de Sant Pere, buscari*, 610.

PRATS, LORENS, *boter*, 600.
PRATS, MELCHIOR, MELXIOR, *bayner*, 570, 599.
PRATS, PERE, boticario *buscari*, 302, 605.
Predicadores, orden de, 48, 51, 55, 75, 90, 114, 120, 175.
Predicadores de Barcelona, convento de, 114, 175, 253.
PRESES, JOHAN, *fuster caxer*, 590.
PREXANA, PERE PETRUS DE, *mercader buscari*, 156, 158, 203, 224, 235, 238, 260, 264, 273, 298, 300, 315, 563, 570, 600, 604.
*Primogènit*, v. JUAN I.
*Princep*, v. ALFONSO EL MAGNÁNIMO.
PRINCERNA, PERE, 67.
*Principat, principatus*, v. Cataluña.
*Principessa*, v. MARIA, reina.
*Privilegia*, v. privilegios de Barcelona.
Privilegios de Barcelona, *privilegia, privilegis*, 20, 67, 68-75, 98, 142, 174, 175, 191, 192, 205-225, 233, 235, 237, 243, 246, 247, 252, 267, 271, 272, 296, 307, 312, 313, 314, 315, 317, 318, 320, 334, 335, 340, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 369, 378, 410, 415, 429, 436, 446, 447, 448, 452, 459, 460, 464, 466, 467, 468, 470, 472, 474, 479, 480, 488, 489, 491, 500, 503, 505, 506, 537, 541, 544, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 562, 577, 578, 579, 580, v. Cataluña, privilegios, — *"sobre los menuts"*, 490. —, *"de les vitualles"*, 238, 412. —, *"del governador"*, 168, 176, 177, 179, 198, 200, 214, 215. v. Cataluña, *privilegis*.
*Privilegis*, v. privilegios.
*Probi homines*, v. prohombres.
Procurador de los cónsules de los tejedores de telas de lana, v. ROLF, MACIÀ.
Procurador fiscal de la Curia del *batlle*, v. GERONI, MIGUEL.
Prohombres de Barcelona, *probi homines, prohòmens, pròmens*, 66, 68, 383, 384, 387, 404, 405, 407, 409, 430, 446, 515, 540, 549.
Prohombres de mar, 73.
*Prohòmens*, v. prohombres.
*Pròmens*, v. prohombres.
Proteccionismo, 137, 155-164, 225, 227, 237, 296-311. —, naval, 298.
*Prothonotari*, v. FONOLLEDA, ARNAU.
Protonotario del rey de Navarra, v. NOGUERES, ANTONI.
Provins (Francia), 36.
Pueblo de Barcelona, *menors, minores, persones planes, plebis, pobla, poble, populus*, 33, 41, 46, 53, 65, 67, 70, 105, 108, 113, 168, 172, 183, 198, 222, 224, 225, 228, 229, 231, 233, 235, 244, 249, 262, 264, 290, 292, 293, 294, 303, 307, 327, 329, 330, 350, 358, 360, 376, 378, 383, 398, 411, 415, 429, 435, 436, 439, 453, 476, 478, 480, 483, 486, 489, 507, 511, 516, 517, 519, 524, 526, 540, 541, 542, 543, 545, 562.
Puerto de Barcelona, 34, 157, 301, v. muelle. —, administrador del, 152, v. FERRER, ANTIC.
PUIG, BARTHOMEU, *pellicer*, 601.
PUIG, BERNAT, *buscari, sabater*, 587, 607.
PUIG, BERNAT, *blanquer, corredor d'orella*, 595.
PUIG, GUILLEM, *assahonador, rajoler*, 597.
PUIG, JACME, *pellicer buscari*, 570, 601, 609.
PUIG, JAUME, barquero *buscari*, 610.
PUIG, JOHAN, *ferrer*, 588.
PUIG, LUIS, *ferrer, manyà*, 588.
PUIG, PERE, *argenter*, 586, 606.
PUIG, PERE, *ferrer*, 590.
PUIG, PERE, *sartre*, 583.
PUIG, RAFAEL, *candeler de cera*, 581.
PUIG, RAFAEL, *corredor de coll buscari*, 609.
PUIG, RAFAELL, *sabater*, 587.
PUIG, RAMON, 361, 365.
Puigcerdá (Gerona), 310, 332.
PUIGDAT, JOHAN, *texidor de lana*, 594.
PUIGESTEVA, BONANAT DE, *peller*, 110.
PUIGGEM, v. PONÇGEM.
PUIGMARÍ, BONANAT DE, *doctor en decrets*, 276, 348, 492, 503, 603.
PUIGREDON, RAMON, herrero, 365.
PUIGRODON, SIMON, *sabater*, 365, 587.
PUIGVERT, ANTHONI, ANTONI, *fuster caxer buscari*, 590, 607.
PUIGVERT, PERE DE, banquero, 57.
PUISSERVADIT, BERNAT, *texidor de li*, 594.
PUJADA, ANTHONI, ANTONI, *batlle, cónsul de la mar, mercader biga*, 174, 203, 231, 233, 236, 269, 404, 612.
PUJADA, FRANCESC, *mercader*, 139, 140, 175.
PUJADA, PERE, *cónsul*, 229, 408.
PUJADA, RAMÓN, *mercader buscari*, 604.
PUJADA, THOMÀS, v. PUJADES, THOMÀS.
PUJADES, v. PUJADA.
PUJADES (familia), 169, 201, 335.
PUJADES, BARTHOMEU, *texidor de lana*, 593.
PUJADES, BERNARDUS, *sindicus confratrie et officii revenditorum*, 462, 610.
PUJADES, CONSTANÇA, hija de FRANCESC, 140.
PUJADES, FRANCESC, 140.
PUJADES, conservador de Sicilia, 337.
PUJADES, GUILLEM, *mercader*, 92, 121, 124.
PUJADES, NICOLAU, *ardiacha de la mar*, 302, 306, 308, 338, 340, 353, 478, 482.
PUJADES, PERE, hermano de TOMÁS, patrón de galera, 199, 200, 535, 612.
PUJADES, PERE PAU, notario, 161, 497.
PUJADES, PUJADA, TOMÀS, *junior, mercader buscari*, 253, 268, 278, 604.
PUJADES, THOMÀS, *senior, mercader*, 199, 200, 201, 262, 273, 277, 286, 289, 299,

331, 333, 334, 338, 408, 453, 458, 459, 460, 499, 535, 563, 569, 570, 612.
PUJADES DEL BORN, TOMÀS, 260.
PUJALT, ANTHONI, *sartre*, 583.
PUJALT, GUILLEM, *blanquer*, 596.
PUJASSOLA, ARNAU DE, *mercader buscari*, 364, 604.
PUJASSOLA, JOAN DE, *mercader*, 333.
PUJOL, ADAM, *algotzirius*, 440.
PUJOL, ANDREU, *bayner*, 599.
PUJOL, DOMINGO, *mariner*, 114, 127.
PUJOL, GUILLEM, *menestral*, 93.
PUJOL, JOHAN, *frener*, 585.
PUJOL, JOHAN, *pellicer*, 601.
PUJOL, RAPHAEL, *crida públich de Barcelona*, 498.
PUJOL, RAPHAEL, *curritor phelpe*, 551.
PUJOL, RAFAEL, *corredor de coll*, 603.
PUJOL, RAFAELA, esposa de JOAN SERRA, 333.
PULINYÀ, GUILLEM, *fustanier*, 114.
PUSOL, MARCH, *fuster caxer*, 590.
PUTEO, GUILLELMUS DE, v. DESPUIG, GUILLEM.

## Q

QUER, PERE, *capdeguaita*, 164.
QUEROL, PERE, *pregonero*, 286.
QUERALT, PETRUS, *de domo episcopi Ilerdensis*, 517.
QUEROL, PERE, *ferrer*, 589.
QUEROL, PERE, *major, corredor de coll, buscari*, 364, 463, 602, 609.
QUEROL, PERE, *menor, corredor de coll*, 602.
QUERRIOL, APARICI, *spaser*, 598.
QUINTANA, rector del colegio de medicina, 294.
QUINTANA, BARTOMEU, *mercader buscari*, 353, 604.
QUINTANA, GABRIEL, *ferrer buscari*, 589, 607.
QUINTANA, NARCÍS, boticario *buscari*, 302, 605.
QUINTANA, NICHOLAU, *ferrer*, 589.
QUINTANA, RAFAEL, *cotoner*, 596.
QUORTERA, FRANCESC, *pellicer*, 600.

## R

RABAÇA, ANTHONI, *sartre*, 583.
*Racional* de la curia real, 114. —, de Barcelona, 80, 90, 139, 462. —, escribanía del, 147.
RAFEL, v. RAPHEL.
RAGARDOSA, PERE, *fuster caxer*, 591.
RAGUERS, ANTHONI, *fuster caxer*, 590.
Rahona (Barcelona), castillo de, 319.
*Raiolerii*, v. *rajolers*.
RAJADELL, 189.
RAJADELL, GUILLEM DE, lugarteniente del gobernador, 123.
RAJADELL, MELCHIOR, *barber*, 581.
RAJADELL, THOMÀS DE, ciudadano honrado, 281, 316, 317, 477, 563, 611.
*Rajolers, raiolerii*, 463, 464, 470.
RAM, BARTHOMEU, *mercader buscari*, 604.
RAM, GUILLEM, agricultor, 110.
RAMIS, FRANCÍ, ciudadano *buscari*, 298, 603.
RAMÓN BERENGUER, prohombre, 67.
RAMÓN BERENGUER I, conde de Barcelona, 33, 65.
RAMÓN BERENGUER II, conde de Barcelona, 66.
RAMÓN BERENGUER IV, conde de Barcelona, 33, 167.
RANART, BERENGUER, *perayre*, 592.
RANART, JACME, *perayre*, 592.
RANAU, PERE, *sartre*, 583.
RAPHEL, JOHAN, *fustanier*, 500, 570, 608.
RAPHEL, JOAN, *capdeguayte*, 366.
RAQUESENS, v. REQUESENS.
RAUSER, *algutzir*, 526.
REDÓ, RAMON, *especier*, 114.
*Redreç* de Barcelona, 17, 27, 137, 155, 164, 233, 239, 264, 271, 301.
REFENES, BERNARDUS, *parator*, v. RIFENES.
*Regent de la vagueria*, v. *vegueria*.
Regente de la bailia general de Cataluña, v. GENER, JAUME. —, del oficio de la procuración de Cataluña, v. Cataluña, regente del oficio de la procuración de.
REGÍ, PERE, *mercader*, 364.
*Regidors*, v. *consellers*.
*Regina consors*, v. MARIA.
*Regius concilius*, v. consejo real.
REIG, ANTHONI, *sabater*, 587.
REIG, *alias* BATLE, ESTEVE, *sartre*, 583.
REIG, JACME, *assahonador*, 597.
REIG, TOMÁS, *mercader*, 248.
Reina, v. JUANA; MARIA.
REIXACH, PERE, *fuster caxer buscari*, 607.
RELAT, PERE, PETRUS DE, ciudadano honrado, 227, 326, 563, 612.
RELLAS, ANTHONI, *texidor de lana*, 593.
*Remences*, v. *Remensas*.
*Remensas, remences, hòmens de remença*, 24, 171, 217, 340, 361, 482, 565.
REMIROT, *nuncius*, 511, 521.
RENART, PERE GUILLEM, *pelaire buscari*, 607.
REQUESEN, v. REQUESENS.
REQUESENS, BARTOMEU, notario *buscari*, 349, 605.
REQUESENS, BERENGUER JOAN DE, 357.
REQUESENS, BERNARDÍ, *pelaire* de telas de lana, 364.
REQUESENS, BERNAT, *frener, pictor ac mirallerius*, síndico *buscari*, 221, 222, 250, 280, 281, 363, 412, 462, 465, 545, 606.

Requesens, Bernat de, caballero, hermano de Galceran, 172, 174, 206, 357.
Requesens, Bernat Guerau de, 357.
Requesens, Carmesina de, 357.
Requesens, Castellana de, 357.
Requesens, Galceran de, caballero, *batlle* general de Cataluña, gobernador del Principado, lugarteniente real, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 145, 150, 162, 168, 170, 171, 172, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 189, 190, 191, 193, 194, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 211, 213, 214, 215, 216, 218, 219, 220, 222, 224, 225, 233, 235, 239, 243, 244, 245, 246, 248, 249, 250, 251, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 270, 271, 272, 273, 276, 277, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 295, 297, 298, 300, 303, 304, 306, 307, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 325, 326, 329, 330, 332, 333, 334, 336, 337, 338, 339, 341, 342, 345, 346, 348, 349, 350, 351, 353, 354, 356, 358, 359, 362, 363, 373, 374, 375, 376, 400, 401, 402, 403, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 414, 417, 418, 420, 421, 422, 430, 431, 436, 437, 438, 440, 444, 454, 456, 491, 495, 496, 499, 507, 535, 538, 542, 543, 557.
Requesens, Galceran de, hijo de Galceran, 357.
Requesens, Guerau de, obispo de Lérida, 124, 126, 172.
Requesens, Isabel de, 357.
Requesens, Jaume, pintor, 364.
Requesens, Jerónima de, 357.
Requesens, Lluís de, caballero, padre de Galceran, 172.
Requesens, *mossèn*, v. Requesens, Galceran de.
Requesens, Onofre de, 357.
Requesens, Violant Joana de, 357.
Requesens Dezsoler, Lluís de, hijo de Galceran, 319, 351, 357.
Reus, Baltasar, hijo de Bernat, 188.
Reus, Bartomeu, Bartholomeus de, secretario del rey, 188, 209, 215, 235, 318, 325, 414, 418, 451.
Reus, Bernat de, *mercader* de Valencia, 188.
Reus, Damián, hijo de Bernat, 188.
Reus, Galceran de, hermano de Bartomeu, 188.
Reus, Gaspar, hijo de Bernat, 188.
Reus, Melchor, hijo de Bernat, 188.
Reus, *mossèn*, v. Reus, Batomeu de.
Revendedores, *revenditores*, 73, 462, 464, 610.
*Revenditores*, v. revendedores.
Revols, Pere, *sartre*, 582.
Revuelta en Barcelona, v. Barcelona, revuelta en.
*Rex*, v. Alfonso el Magnánimo; Juan I; Pedro el Ceremonioso.
Rexach, Pere, *fuster caxer*, 591.
Rey, v. Juan II; Pedro el Ceremonioso.
Rey, plaza del, v. Barcelona, Rey, plaza del.
*Reyna*, v. María; Violante de Bar.
Rialp, *alias* Metge, Berenguer, ciudadano, 52.
Riba, Berenguer, boticario *buscari*, 605.
Riba, Johan, Johannes, *payerius*, 559, 560.
Ribera, barrio marítimo, 49, 60, 71, 72, 73, 107, 109.
Ribera, Berenguer, *sabater*, 587.
Ribera, Guillem, *flaçader*, 599.
Ribes, Arnaldus de, *testis*, 518.
Ribes, Barthomeu, *pellicer*, 601.
Ribes, Rippis, Berengarius de, caballero, 534.
Ribes, Eulàlia, hija de Guillem, 206.
Ribes, Guillem, Guillermus, *sindicus confratrie et officii textorum pannorum lini*, 144, 193, 205, 206, 214, 256, 280, 281, 314, 315, 337, 409, 410, 414, 594, 607.
Ribes, Jacme, *sartre*, 583.
Ribes, Joana, esposa de Joan Vilanova, 206.
Ribes, Johan, *barber*, 580.
Ribes, Johannes, *procer officii coralariorum*, 463, 611.
Ribes, Johan, *paher*, 597.
Ribes, Pere, *sabater*, 586.
Ribes, Pere, *sartre*, 583.
Ricart, Anthoni, *fuster caxer*, 591.
Riell, Riells, Jacme, *texidor de lana*, 593, 607.
Riells, v. Riell.
Riera, Angelina, esposa de Jaume, 321.
Riera, Bernat, *perayre*, 592.
Riera , Eulàlia, esposa de Francesch Matella. 321.
Riera, Francesch, Franciscus, *bahinerius, bayner*, síndico *buscari*, 151, 191, 203, 210, 211, 224, 232, 233, 244, 404, 433, 434, 463, 599, 608.
Riera, Galceran, *fuster caxer*, 590.
Riera, Jaume, *mercader*, 321.
Riera, Michael, *cerdo*, 564.
Rifenes, Refenes, Bernardus, Bernat, *perayre*, 159, 227, 549, 592, 607.
Rifenes, Pere, Andreu, *perayre*, 159, 592.
Rigau, Guillem, *sartre*, 582.
Rigau, Guillem, *texidor de li*, 595.
Rilot, Johan, *perayre*, 593.
Ripoll (Gerona), 246, 267. —, abad de, v. Dezcatllar, Pere; Samasó, Bertran.
Ripoll, Rippoll, Guillem, Guillelmus, *blanquer, blanquerius*, 564, 570, 596.
Ripoll, Jacme, *corredor*, 114.
Ripoll, Nicolau, *gerrer*, 601.
Ripollers, Johan, *lanser*, 598.
Ripollet (Barcelona), 57.
Rippis, v. Ribes.
Rippoll, v. Ripoll.
Riudor, Rafael, notario *buscari*, 605.

Riudors o Roudor, Ramon de, doncel de Teià, 137.
Riusec, Joan de, marinero, 110.
Robió, v. Rubió.
Roca, Rocha, Çarrocha, Sarroca *àlias de* Santamans, Bernardus, Bernat, *draper, mercader biga,* 158, 220, 260, 303, 304, 310, 482, 491, 563, 612.
Roca, Caterina, hija de Bernat, 304.
Roca, Eufrasina, hija de Bernat, 304.
Roca, Jaume, *flaçader buscari,* 608.
Rocha, v. Roca.
Rocha, Johan, *ferrer,* 589.
Rocha, Pere, *perayre,* 592.
Rochafort, Joan, *sabater,* 586.
Roda, Francesc de, *menestral,* 93, 396.
Roda, Miquel de, *mercader,* 139, 140.
Rodas, maestre de, 167, 168.
Rodón, Francesc, cónsul de los pelaires, 85.
Rodors, v. Roudors.
Roger, Jacme, *fuster bosquer,* 591.
Roger, Jaume, *portadorer,* 366.
Roger, Johan, *fuster bosquer,* 591.
Rogerius, Arnaldus, v. Pallars, Arnau Roger de.
Roig, Barthomeu, *texidor de lana,* 594.
Roig, Joan, *mercader,* 139, 140.
Roig, Michael, Miquel, *candelerius,* cerero, 462, 605.
Roig, Petrus, *legatus domini pape,* 513, 516.
Roig, Pere, *boter,* 600.
Roig, Pere, *perayre,* 593.
Roig, Ramon, *argenter,* 585.
Rois de Corella, Joan, noble, 280.
Rolf, Macià, procurador de los cónsules de los tejedores de telas de lana, 86.
Roma (Italia), 167, 422, 515, 594.
Romaguera, Dimitri, griego, *virater,* 109.
Romaní, Ramon, *corredor de coll,* 603.
Romeu (familia), 169, 335.
Romeu, Baltasar, ciudadano honrado *biga,* 227, 612.
Romeu, Francesc, peón de albañil, 110.
Romeu, Guillem, ciudadano honrado, *conseller en cap, biga,* 317, 346, 349, 500, 612.
Romeu, Isabel, esposa de Joan, 336.
Romeu, Joan, ciudadano honrado, 203, 336.
Romeu, Miquel, doncel, 177.
Romeu, Pere, ciudadano honrado, 168.
Roqué, Johan, *sabater,* 587.
Roquers, Barthomeu, *blanquer,* 114.
Ros (familia), 161, 169, 170, 244.
Ros, Aldonça, hija de Jaume, 141.
Ros, Gabriel, *fustanier,* 599.
Ros, Galceran, *mercader,* 92.
Ros, Jaume, Jacme, Jacobus, almotacén, ciudadano honrado, 139, 140, 141, 170, 203, 208, 223, 233, 237, 404, 407, 423, 563, 612.
Ros, Joan, ciudadano honrado (siglo xiv), 60, 512.
Ros, Joan, Johannes, ciudadano honrado, *micer,* 140, 141, 603.
Ros, Joan, notario, 180.
Ros, Joan Berenguer, ciudadano honrado, 233.
Ros, Lorens, *perayre, mercader,* 302, 315, 364, 592, 607.
Ros, Lluís, ciudadano *buscari,* 157, 603.
Ros, Miquel, *mercader,* 138, 139, 140, 141, 142, 156, 157, 159, 192, 270, 346.
Ros, Rubei, Petrus, *nuncius,* 511, 521.
Ros, Ramon, ciudadano honrado, 140, 203, 349, 603.
Ros, Tomás, tintorero de fustanes, 201.
Rosanes, Galceran de, alguacil, *mossèn,* 113, 119.
Rosanes, Huc de, *mossèn,* 82.
Rosars, Johan, *blanquer,* 596.
Roscoy, Esteve, *sabater,* 587.
Rosell, v. Rossell.
Roselló, Francesc, sastre, 110.
Rosellón, Rosselló, Rossilionis, 41, 189, 455, 484, 485, 487, 511, 515, 592. —, *comte de,* v. Alfonso el Magnánimo, Pedro el Ceremonioso. —, *comitissa,* v. María. —, gobernadores del, 188.
Roser, Antoni, 127.
Roses (Gerona), 43.
Rossell, Francesc, *fuster caxer,* 590.
Rossell, Johan, *apothecarius, specier,* 493, 500, 563, 570, 605.
Rossell, Johan, *candeler de cera,* 301, 582.
Rossell, Joan, notario, 231.
Rossell, Rosell, Miquel, 94, 396.
Rossell, Rosell, Pere, zapatero, 112, 127.
Rossell, Rosell, Pere, *sabater,* 114.
Rosselló, v. Rosellón.
Rosset, Arnau, *blanquer,* 595.
Rosseta, Bernat, *mossèn,* 177.
Rossilionis, v. Rosellón.
Rotlan, Bernardus, *scriptor,* 427.
Rotlan, Melchior, Melxior, *barber, cirurgicus,* 553, 581.
Roudors, Rodors, Arnau de, *blanquer, curtidor,* 114, 127.
Rouen (Francia), 36.
Roure, Miquel, *conseller,* 77.
Roure, Miquel, ciudadano honrado, 114.
Rouric, Pere, escribano, 275.
Rourich, Bernat, *frener,* 585.
Rourich, Montserrat, *illuminador,* 585.
Rovira, Anthoni, *frener,* 584.
Rovira, Cebrià, *fuster caxer,* 590.
Rovira, Francesch, Franciscus, *texidor de li, textor lini,* 550, 564, 570, 594.
Rovira, Jacme, *texidor de li,* 595.
Rovira, Johan, *texidor de li,* 594.
Rovira, Pere, *forner,* 114.
Rovira, Pere, prohombre *mercader,* 276.

Rovira, Pere, *sabater*, 587.
Rovira, Pere, *mercader buscari*, 604.
Rovira, Simó, notario, escribano del Consejo de Ciento, 46.
Rovira i Virgili, Antoni, 25.
Rovirola, Johan, *argenter*, 363, 586, 606.
Rubei, v. Ros.
Rubert, Johan, *perayre*, 592.
Rubert, March, *sartre*, 583.
Rubert, Pere, *sartre*, 583.
Rubí, Francesc, *frener*, 585.
Rubió, Francesca, esposa de Pere, 285.
Rubió, Robió, Pere, *frener, mandrater*, 174, 193, 208, 211, 217, 220, 235, 246, 269, 275, 285, 287, 329, 339, 342, 364, 376, 425, 428, 495, 584, 606.
Rull, Guillem, *blanquer*, 596.
Runa, Antoni, Anthonius, *apotecarius buscari*, 203, 233, 331, 462, 605.
Rupit, *spaher*, 114.
Rupit, Barthomeu, *ferrer*, 588.
Ruvira, Bernadó de, 70.
Ruvira, Johan, *sartre*, 583.

## S

Sabadell (Barcelona), 118, 177, 179, 182, 280, 319.
Sabastida (familia), 169.
Sabastida, Sebastida, Arnau, ciudadano honrado *biga*, 269, 612.
Sabastida, Francesc, *conseller*, 77.
Sabastida, Francesc, patrón de nave, 46.
Sabastida, Joan, caballero, regente de la veguería de Barcelona (siglo xv), 180, 198, 199, 202, 214.
Sabastida, Çabastida, Johan, *prohom* (siglo xiv), 396.
Sabater, Arnau, *barber*, 581.
Sabater, Barthomeu, *sabater*, 587.
Sabater, Berenguer, herrero afinador de pesas y medidas, 275, 588.
Sabater, Bernat, *mercader*, 71.
Sabater, Gaspar, *fuster caxer*, 591.
Sabater, Sebater, Genis, *frener*, 570, 585, 606.
Sabater, Çabater, Genis, Genisius, *apothecarius buscari*, 563, 605.
Sabater, Joan, *hostaler*, 357.
Sabater, Tomàs, 71.
*Sabaters*, v. zapateros.
Sacalm, Çacalm, Pere, jurista, 82, 92, 97.
Sacarrera, Dalmau, *mercader*, 229, 604.
Saclosa, Bernadó, patrón de nave, 125.
Saclosa, Çaclosa, Francesc, *mercader*, 92.
Saclosa, Çaclosa, Pere, *pintor*, 584.
Sacoma, Joan, *mercader buscari*, 604.
Sacomella, Gabriel, *corredor de coll*, 257, 551, 570, 609.
Saconomina, Çaconomina, Honorat, notario *buscari*, 227, 351, 500, 563, 605.
Sacosta, Pere, 82.
Sacosta, Tomás, ciudadano honrado, 124.
Sacot, Çacot, *ciutadà*, 492.
Sacot, Bernat, peletero, 121, 124.
Sáez, Emilio, 15.
Safàbrega, Çafàbrega, Nicolau, *perayer*, 114.
Safarrera, Çafarrera, Francí, *perayre*, 593.
Safont, Benet, presbítero, 305.
Safont, Çafont, Bernardus, Bernat, *fusterius caxerius*, 551, 564, 570, 607.
Safont, Jaume, notario *biga*, dietarista de la Diputación, 18, 19, 24, 140, 141, 220, 236, 260, 261, 269, 271, 275, 276, 278, 280, 287, 296, 304, 305, 312, 316, 325, 326, 328, 330, 331, 334, 339, 341, 342, 344, 347, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 365, 367, 374, 375, 612.
Safont, Çafont, Lorens, *texidor de lana*, 593.
Safont, Mateu, notario, 358.
Safont, Çafont, Nicolau, notario *buscari*, 493, 605.
Safranquesa, Antoni, *mercader*, 140, 276.
Sagarra, v. Segarra.
Sagarriga, Çagarriga, Franciscus, *miles et algutzirus*, 62, 512, 518, 519, 520, 530.
Sagrau, Çagrau, Miquel, *pellicer*, 601.
Sagrera, Pere, *perayre*, 593.
Saguer, Pere Arnau, *perayre*, 364, 592, 607.
Saint-Bertrand de Comminges (Francia), *Convenarum*, obispo de, v. Bertrand.
Sala, Anthoni, Anthonius, almotacén, *batlle, botiguerius, mercator*, 248, 273, 274, 278, 462, 561, 604.
Sala, Anthoni, *mercer*, 493, 610.
Sala, Antoni, *junior*, 274.
Sala, Francesc, *mercader buscari*, 604.
Sala, Jaume, *mercader*, 46.
Sala, Johan, *sartre*, 582.
Sala, Niceto, patrón de nave, 46.
Sala, Nicholau, *frener*, 585.
Sala, Pons de la, v. La Sala, Pons de.
Sala, Salvador, *spaser*, 598.
Sala, Simeó, Simeón, *mercader buscari*, 231, 232, 336, 351, 492, 604.
Salamó, Macianus, Mathias, *cotonerius*, 463, 548, 564, 570, 608.
Salatria, Pere Anthoni, *perayre*, 593.
Salau, Franciscus, *scriptor*, 427.
Salbà, Çalbà, Bernat, *veguer*, 150.
Saldanya, Pere, portero, 305.
Salelles, Anthonius, *mancipius*, síndico *buscari*, 463, 611.
Salelles, Bernat, ciudadano, 52.
Salelles, Franciscus, *pictor*, 53, 387.
Sallelles, Jacme, *texidor de li*, 594.
Salerno (Nápoles), 344.

Salmonia, Michael Johannes, *micer*, 348, 502, 603.
Salom, Berenguer, *fuster caxer*, 590.
Salom, Bernat, *texidor de lana*, 593.
Salou (Tarragona), 43.
Salvador, patrón de nave, 402.
Salvador, Antoni, 253.
Salvador, Bartomeu, notario, 228.
Salvador, Barthomeu, *sartre*, 583.
Salvador, Simón, obispo de Barcelona, 140.
Salvatge, Francesch, *ballester*, 602.
Salvetella, Pere, *virater*, 602.
Salzet, *alias* Carbó e Ombau, Galceran, ciudadano honrado, 219.
Samarell, Ermengol, 35.
Samasó, Bertran, abad de Ripoll, 205, 217, 237, 308, 328, 329, 332, 338, 402, 477, 478.
Samer, Benet, *mercader*, 492.
Samer, Guillelmus, *canonicus, official del bisbe*, 512, 520, 524.
Samet, Anthoni, *argenter*, 586.
Samet, Jaume, *mercader buscari*, 604.
Sampedor (Barcelona), 306, 336.
Sampsó, Francí, síndico, 308.
Samuntada, Çamuntada, Bertran, Bertrandus, *civis*, 59, 61, 124, 511, 512, 513, 514, 515, 519, 521, 522, 526, 527, 529, 530, 531, 532, 533, 534.
San Agustín, orden de, 138, 150, 168.
San Andrés, v. Sant Andreu.
San Giovanni a Carbonara, iglesia de, v. Nápoles, San Giovanni a Carbonara, iglesia de.
San Juan de Jerusalén, orden de, v. Hospital de San Juan de Jerusalén, orden del.
Sanahugia, *notarius*, 41, 385.
Sanahuja, Arnau de, síndico, 71, 72.
Sanç, Francesc, *perayre*, 592.
Sanç, Pere, *rajoler*, 110.
Sanct Víctor (Nápoles), 441, 442.
Sancha, condesa de Barcelona, 65.
Sanglada, Senglada, Pere, *mathalafer*, 570, 600.
Sanou, Anthoni, *fuster caxer*, 590.
Sanpere y Miquel, Salvador, 23, 24, 25.
Sant Andreu, San Andrés (Barcelona), 50, 590.
Sant Andreu de Palomar (Barcelona), 57, 253, 340.
Sant Andreu de Sureda, abad de, 189.
Sant Antoni, portal de, v. Barcelona, portal de Sant Antoni.
Sant Bertran, capilla de, v. Barcelona, Sant Bertran, capilla de.
Sant Boi de Llobregat (Barcelona), 107, 109, 110, 178, 362. —, puente de, 281. —, administrador del puente de, 148.
Sant Cugat del Vallès, Sent Cugat del Vallès (Barcelona), 193, 207, 246, 267, 360, 411, 418. —, abad de, 67.
Sant Feliu de Guixols (Gerona), 43, 50, 110, 124, 295, 299, 338.
Sant Genís dels Agudells (Barcelona), 57.
Sant Jeroni de la Murtra (Barcelona), 246.
Sant Jeroni de la Vall d'Hebron (Barcelona), 246. —, prior de, 233, 244.
Sant Joan de les Abadesses (Gerona), 171, 218.
Sant Julià de Palau (Barcelona), 111.
Sant Vicenç dels Horts (Barcelona), 170.
Santa Creu d'Olorda (Barcelona), 175, 180, 181, 357.
Santa Cruz, hospital de la, v. Barcelona, hospital de la Santa Cruz.
Santa Eulàlia del Camp, prior de, 108.
Santa Eulàlia de Provençana (Barcelona), 57, 110.
Santa María de Cornellá (Barcelona), 57.
Santa María de Meiá (Lérida), 269.
Santa María del Monte Carmelo, orden de, 47, 138. — maestro general, v. Pere.
Santa Maria e Sant Miquel, nave, 299.
Santamaria, Guillem Ramon de, *mercader buscari*, 604.
Santcliment (familia), 79, 169, 335.
Santcliment, Berenguer de, ciudadano honrado, 91, 96, 105, 127, 128.
Santcliment, Elionor de, esposa de Juan Ros, 141.
Santcliment, Santoclemente, Sentcliment, Guillelmus, ciudadano honrado, 61, 91, 513, 515, 516.
Santcliment, Guillem de, *veguer*, 207.
Santcliment, Santoclemente , Sentcliment, Jacme, Jacobus, *cabiscol, precentor*, 520, 521, 525.
Santcliment, Pere de, caballero, 140, 180.
Santcliment, Pere de, ciudadano honrado, 49.
Santcliment, Pere de, maestre racional, 188.
Santcliment, Sentcliment, Pere Johan, mercader luego ciudadano honrado, *biga*, 139, 140, 141, 160, 170, 186, 188, 194, 231, 233, 236, 247, 252, 255, 256, 258, 266, 268, 309, 317, 325, 327, 337, 338, 339, 345, 360, 361, 364, 365, 377, 442, 449, 476, 481, 488, 568, 570, 571, 572, 575, 576, 578, 612.
Santcliment, *veguer*, 113, 123.
Santdionís, Francesc de, promotor de la curia real, 123.
Santdionís, Sanctodionisio, Narcís, Narcisus de, doctor en leyes, 62, 512, 518, 530.
Santes Creus, monasterio de (Tarragona), 246, 267.
Santjoan, Jaume de, de la orden de Predicadores, 175.
Santjoan, Sentjohan, Miquel, *pellicer, pelliparius*, 463, 600, 609.
Santjust, Bartomeu, ciudadano *buscari*, 203, 236, 276, 603.

Sanctoclemente, v. Santcliment.
Sanctodionisio, v. Santdionís.
Santmartí, Sentmartí, Leonart, *cotoner*, 596.
Santoclemente, v. Santcliment.
Santpol, Melxior, *mercader buscari*, 604.
Santpol, Pere, *mercader buscari*, 604.
Sanxo, Francisco de, castellano, 297.
Sapila (familia), 161, 169, 244, 265, 346.
Sapila, Çapila, Bernat, Bernardus, ciudadano honrado *biga*, 179, 193, 223, 231, 233, 250, 269, 326, 404, 423, 563, 612.
Sapila, Bernat, padre de Bernat y Jaume, 250.
Sapila, Bernat Joan, hijo de Bernat, 250.
Sapila, Gaspar, sobrino de Bernat, 250.
Sapila, Çapila, Jacobus, Jaume, *conseller*, 213, 229, 231, 250, 269, 326, 404, 427, 557, 559, 562, 612.
Sapila, Joan, hijo de Joan Berenguer, 250.
Sapila, Çapila, Joan Berenguer, ciudadano honrado *biga*, 250, 326, 404, 562, 612.
Saplana, Çaplana, *fra*, comendador de La Guardia, 368.
Saplana, Çaplana, Bernat, *mossèn*, 281, 490.
Saplana, Gabriel, ciudadano *buscari*, 269, 317, 603.
Saplana, Guillem Ramon, *veguer*, 303, 304, 305, 306, 307, 310.
Saplana, Çaplana, Johan, *assahonador*, 597.
Saplana, Çaplana, Vicens, *spaher*, 114, 127.
Saportella, Çaportella, Bernat, caballero, 368.
Saragossa, Çaragossa, Bartomeu, boticario, 109.
Saragossa, v. Zaragoza.
Sardanyola (Barcelona), 107, 110.
Sardenya, v. Cerdeña.
Sardinia, v. Cerdeña.
Sarià, v. Sarrià.
Sariera, Çariera, Bartomeu, 52.
Sariñena (Huesca), 79.
Sarovira, v. Sarrovira.
Sarrià, Sarià (Barcelona), 107, 111, 170, 199, 201, 535.
Sarrià, Sarià, Anthoni, *sabater biga*, 211, 422, 423, 588, 613.
Sarrià, Serrià, Burguet de, prohombre, 396.
Sarrià, Serrià, Huguet de, *doncel*, 319.
Sarroca, Bernat, v. Roca, Bernat.
Sarrovira, Bernat, *conseller*, 77.
Sarrovira, Francesc, 306.
Sarrovira, Çarrovira, Johan, *conseller, obrer municipal*, 268, 276, 302, 305, 453, 603.
Sarrovira, Marc, regidor, 127.
Sarrovira, Ramon, *conseller*, 91.
Sarrovira, Sarovira, Raymundus, *canonicus*, 520.
*Sartores*, v. sastres.
Sartre, *scrivà de la Lotge*, 412.
Sartre, Pere, *frener*, 584.
*Sartres*, v. sastres.
Sásser (Cerdeña, Italia), 56.
Sastres, *sartores, sartres*, 35, 73, 114, 162, 190, 320, 462, 470, 554, 582-584, 606.
Satorra, Pere, *mercader buscari*, 299, 328, 604.
Satorra, Çatorra, Petrus, *jurisperitus*, 519.
Satorra, Stephanus, 563.
Satrilla, Bernat, *conseller*, 125.
Sauleda, Pere, albañil, 110.
Sauri, Anthoni, *major, assahonador*, 596.
Sauri, Berenguer, *mercader buscari*, 604.
Savall (familia), 161, 169, 250.
Savall, Bertran Ramon, ciudadano honrado *biga*, 612.
Savall, Caterina, esposa de Ramón, 105.
Savall, Mateu, *mercader*, 304, 604.
Savall, Ramón, ciudadano honrado, tesorero real, 105.
Savall, Çavall, Ramon, ciudadano honrado (fin siglo XIV), 92, 93, 103, 104, 105, 117, 126.
Savall, Çavall, Ramon, Raymundus, ciudadano honrado, *biga*, 170, 178, 203, 208, 223, 227, 231, 259, 404, 407, 423, 563, 612.
Savall, Xristòfol, *argenter*, 586.
Sayol, Berengarius, ciudadano honrado *biga*, 563, 612.
Sayol, Miquel, ciudadano honrado *biga*, 611.
Sayol, Suyol, Thomàs, *fuster caxer biga*, 551, 564, 570, 613.
Sayones, 202.
Scaladei (Tarragona), 246, 267.
Scales, Galceran, arrendador de imposiciones, 296.
Scarampo, Luqui, Luquino, banquero italiano, 119, 129.
*Scardassadors*, v. Barcelona, *scardassadors*.
*Sclaus*, v. esclavos.
*Scrivà de la Casa del Consell*, v. escribano del Consejo de Ciento.
Scuder, v. Escuder.
Sebastida, v. Sabastida.
Sebater, v. Sabater.
Seda, *ceda*, 237, 490.
Seda, Johan de la, v. La Seda, Johan de.
Segalar, Berenguer de, escribano real, 42, 43.
Segarra, Sagarra, Bernat, *escudeller*, 110.
Segarra, Sagarra, Francí, *texidor de lana*, 159, 593.
Segarra, Sagarra, Johan, *sartre*, 582, 606.
Segarra, Sagarra, Johan, *texidor de lana*, 594.

Segarra, Sagarra, Pere, *assenyaler*, 358, 602.
Segorbe (Castellón de la Plana), 118.
Seguí, Guillem, 109.
Seguda, Pere, *sabater biga*, 586, 613.
Segur, Johan, *barber*, 580.
Segurioles, Francesc, 128.
Seguros marítimos, 156, 301.
Selma, Miquel, *fuster caxer*, 590.
Sellent, Cellent, Bartholomeus, Barthomeu, notario, secretario real, 189, 213, 217, 250, 406, 425, 427, 428, 539, 545.
Senant, Pere, *assahonador*, 597.
Sendra, Johan, *cotoner*, 596.
Sendre, Johan, *frener*, 584.
Senglada, v. Sanglada.
Sent Cugat de Vallès, v. Sant Cugat del Vallès.
Sent Víctor, v. Sanct Víctor.
Sentcliment, v. Santcliment.
Sentjohan, v. Santjoan.
Sentmartí, v. Santmartí.
Sentmartí, v. Santmartí.
Sentmenat, noble, 336.
Sentmenat, Berenguer, *veguer* de Barcelona, 50.
Sentmenat, Francesc Ermanter de, noble, 321.
Sentmenat, Guillem de, ciudadano honrado, 78, 79.
Sentmenat, Jofre de, noble, 177.
Sentpedor, Arnau de, *corredor de coll*, 603.
*Senyalerii*, v. *senyalers*.
*Senyalers, assenyalers, senyalerii*, 463, 464, 470, 602, 609.
*Senyalers de draps*, 114.
*Senyor duch*, v. Juan I.
*Senyor rey, senyor*, v. Alfonso el Magnánimo, Juan II.
*Senyora*, v. Maria.
Seragosa (familia), 346.
Serdà, Baltasar, *sartre*, 582.
Serdà, Johan, *fuster bosquer*, 591.
Serdenya, v. Cerdeña.
Serenyó, Vicens, *capdeguayta, farrer, spaser*, 493, 598, 607.
Serra (familia), 80.
Serra, Antich, *flaçader*, 208, 599.
Serra, Barthomeu, *argenter*, 585.
Serra, Berenguer, *sabater*, 588.
Serra, Bernadó, ciudadano honrado, 61.
Serra, Bernat, regidor, 127.
Serra, Francesc, *botiguer, mercader buscari*, 274, 280, 604.
Serra, Francesch, *virater*, 602.
Serra, Francoy, *argenter*, 586.
Serra, Joan, Johan, Johannes, ciudadano honrado, 61, 92, 93, 125, 511, 512, 514, 515, 517, 518, 519, 521, 522, 524, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 539.
Serra, Joan, *draper o botiguer*, 332, 333.
Serra, Joan, *hostaler*, 201.
Serra, Johan, *texidor de lana*, 593.
Serra, Johan, *virater*, 602.
Serra, Joana, hija de Joan, *draper*, 333.
Serra, Michael, *flaquerius*, síndico *buscari*, 463, 610.
Serra, Narcís, *sartre*, 583.
Serra, Nicholaus, 563.
Serra, Pau, *ferrer*, 588.
Serra, Pere, Petrus, ciudadano de la calle de Montcada *buscari*, 203, 300, 317, 563, 603.
Serra, Pere, ciudadano honrado, 494, 562, 563.
Serra, Pere, *cotoner*, 596.
Serra, Pere, *fuster caxer*, 591.
Serra, Pere, *mercader* (fin siglo xiv), 92.
Serra, Pere Johan, ciudadano *buscari*, 298, 603.
Serra Rosselló, José, 16.
Serraclara, Pere, *candeler de cera*, 581, 605.
Serradell, Anthoni, *paher o peller buscari*, 597, 608.
Serradell, Francesch, *ballester*, 602.
Serradell, Johannes, *sparterius*, síndico *buscari*, 463, 610.
Serrat, Anthoni, *ferrer*, 589.
Serrià, v. Sarrià.
Servent, v. Sirvent.
Servià, *sagio*, 53, 387.
Sesavaces, v. Sesavasses.
Sesavasses (familia), 169.
Sesavasses, Cesavaces, Francesch, Francí, *subveguer*, mercader luego ciudadano *biga*, 175, 176, 211, 400, 563, 612.
Sesavasses, Çesavaces, Çesavasses, Jacobus, *consiliarius*, 219, 438, 541, 560, 562, 564, 574.
Sesavasses, Cesavaces, Cesavasses, Sesavaces, Johan, *clavari, mercader* (siglo xiv), 92, 93, 94, 115, 122, 396, 399.
Sesavasses, Cesavaces, Çesavasses, Johan, Johannes, *conseller, mercader biga*, 139, 563, 577, 612.
Sescales, Ramon, obispo de Barcelona, 108.
Sescomes, Romeu de, obispo de Lérida, 60.
Sescomes, Cescomes, Arnau, Arnaldus, *corredor, curritor*, 53, 387.
Sescorts, Antoni, hermano de Francesc, 344.
Sescorts, Cescorts, Francesch, *mercader buscari*, 298, 315, 343, 344, 499, 604.
Sescorts, Gabriel, negociante en trigo, 344.
Sescorts, Joan, tejedor de lino *buscari*, 607.
Sesilles, Antoni, notario *buscari*, 605.

Sesolivelles, v. Sesoliveres.
Sesoliveres, Cesolivelles, Gabriel, *mercader*, 302, 563.
Sespunyola, Cespunyola, Raymundus, *domicellus*, 518.
Sestrada (familia), 169.
Sestrada, Galceran, *conseller*, 94, 396.
Sestrada, Cestrada, Pere, *conseller* (siglo xiv), 82, 112, 389, 399.
Sestrada, Cestrada, Petrus, ciudadano honrado *biga* (mediados siglo xv), 563, 612.
Setantí, mercaderes, 169.
Setantí, Xetantí, Francí, Franciscus, *clavari*, 253, 299, 563, 566, 567, 612.
Setantí, Aytantí, Jaume, *mercader*, 536.
Setantí, Lluís, mercader luego ciudadano *biga*, 211, 351, 612.
Seuma (Tarragona), 357.
Sevilla, 107.
Seyol, Thomàs, *fuster caxer*, 590.
Sibila, Johan, *frener*, 585.
Sibila (Çavila), March, *barber*, 581.
Sibil·la de Fortià, reina de Aragón, 87, 95, 97, 105.
Sicarts, Jacobus, Jaume, *sparterius*, síndico *buscari*, 463, 610.
Sicília, Cicília *citra farum*, Sicilia *deçà far*, Sissília, 36, 39, 41, 42, 46, 53, 69, 106, 107, 112, 120, 227, 248, 294, 298, 337, 344, 354, 384, 429, 430, 432, 456, 474, 477.
Sicília *deçà far*, v. Sicilia.
Sicília *citra et ultra farum, regina*, v. María.
Sicilia *deçà e dellà far*, rey de, v. Alfonso el Magnánimo.
Sijena (Huesca), monasterio de, 39.
Simon, Ponç, portero real, 111.
Simonis, Berengarius, *jurisperito*, 533, 534.
Sinagogas, 106, 124, v. Maçot, sinagoga d'En.
*Sindicat dels tres staments e poble de la ciutat* de Barcelona, *sindicatus trium stamentorum*, 16, 20, 22, 27, 88, 144, 178, 183, 189, 190-194, 197, 198, 205, 206, 207, 217, 222, 224, 225, 229, 234, 235, 236, 243, 245, 246, 247, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 256, 257, 264, 265, 267, 270, 272, 273, 276, 277, 278, 279, 280, 285, 296, 298, 309, 312, 314, 316, 317, 321, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 333, 334, 338, 339, 340, 341, 343, 346, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 365, 373, 375, 376, 377, 379, 455, 459, 460, 462, 465, 488, 489, 493, 498, 543, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 557, 564, 568, 573, 575, 579. —, *missatgés del*, 453.
Sindicato remensa, 26, 179, 181, 374.
*Síndich de* Barcelona, síndico municipal, *sindicus*, 339, 415, 560, 577, v. Vinyes, Anthoni.
*Síndichs dels tres estaments e popular, síndichs dels mercaders e artistes e encare de tot l'altre poble*, 17, 450, 451, 452, 453, 457, 458, 461, 491, 493, 501, 503, 505, 506, 541, 560, 561, 562, 566, 575.
Síndicos a Cortes, v. Cortes, síndicos de.
Siracusa (Sicilia), 184, 447.
Sirer, Johan, *sabater*, 588.
*Sirurgici*, v. cirujanos.
Sirvent, Bartomeu, hermano de Jofre, 346.
Sirvent, Bartomeu, secretario real, 93, 346.
Sirvent, Bernat, de la cancillería real, 346.
Sirvent, Francina, hija de Jofre, 346.
Sirvent, Joana, hija de Jofre, 346.
Sirvent, Servent, Jaufridus, Joffre, *mercader buscari*, 139, 140, 141, 157, 158, 203, 213, 224, 250, 253, 268, 269, 276, 277, 286, 297, 315, 334, 346, 375, 427, 453, 494, 498, 499, 500, 558, 563, 569, 570, 604.
Sirvent, Lluís, *mercader*, 158, 174, 346.
Sirvent, Paula, esposa de Pere Deztorrent, *junior*, 346.
Sirvent, Pere, *mercader buscari*, 346, 604.
Sises, Pere, *sabater*, 587.
Sisquer, Joan, *sabater*, 586.
Sissília, v. Sicilia.
Sitges (Barcelona), 311.
Sitges, Ciges, Citges, Petrus, ciudadano honrado *biga*, 203, 237, 563, 612.
Sitges, Ciges, Pere de, *clavari* (siglo xiv), 95, 112, 114, 115, 275.
Sitges, Ciges, Cijario, Citges, Pere, Petrus de, *legum doctor* (siglo xiv), 396, 534.
Sitjar, Citjar, Bernat, *boter*, 600.
Sitjar, Citjar, Francesc, platero, 364.
Sobirats, Guillem, *sabater*, 587.
Sobirats, Johan, *perayre*, 592.
Sobremunt, Thomàs, *pellicer*, 601.
*Sobreposat del sagramental*, v. Barcelona, *sobreposat del sagramental*.
Sobrequés, Santiago, 27.
Sobrer, Guillem, *ferrer*, 589.
Solà, Antoni, *pelaire*, 143.
Solà, Bartomeu, *tamborer*, 110.
Solà, Gabriel, *micer buscari*, 603.
Solà, Gaspar, *texidor de li*, 594.
Solà, Guillem, sastre, 109.
Solà, Jaume, 108.
Soldevila, Ferran, 26, 73.
Soldevila, Johan, *perayra, texidor de lana*, 159, 227, 593.
Soldevila, Ramon, *sabater*, 587.
Soler, Anthoni, *fuster caxer*, 590.
Soler, Anthoni, *texidor de lana*, 594.
Soler, Barthomeu, *ferrer*, 589.
Soler, Barthomeu, *lanser*, 598.
Soler, Bernardus, Bernat, escribano de

la Casa de la Ciudad, 281, 438, 494, 501.
SOLER, BERNAT, *ferrer*, 589.
SOLER, BERNAT, *candeler de sèu*, 151.
SOLER, FELIP, *perayre*, 592.
SOLER, FRANCESCH, *spaser*, 493, 598, 609.
SOLER, ISABEL DE, v. DEZSOLER, ISABEL.
SOLER, JACME, *fuster caxer*, 591.
SOLER, JOHAN, JOHANNES, *apothecarius*, 264, 315, 563, 569, 570, 605.
SOLER, JOHAN, *fuster bosquer*, 591.
SOLER, JOHANNES, *barquerius*, 462, 610.
SOLER, MIQUEL, *texidor de lana*, 593.
SOLER, NADAL, *pellicer*, 601.
SOLER, PERE, *menestral*, 93.
SOLER, PETRUS, *notarius*, 563.
SOLER, RAMON, abogado, consejero de GALCERAN DE REQUESENS, 300, 306, 348, 350, 352, 354, 376, 492, 506, 603.
SOLERIO DE, v. DEZSOLER.
Solsona (Lérida), 140.
SOLSONA, JOHANNES, *notarius publicus*, 280, 314, 319, 332, 438, 440, 462, 605.
SOLZINA, ANDREU, *micer buscari*, 603.
SOLZINA, ANGELINA, tía de MARTÍ, 367.
SOLZINA, MARTÍ, MARTINUS, *formenterius, mercader, mostassà*, síndico *buscari*, 190, 315, 334, 344, 363, 366, 367, 369, 375, 462, 500, 604.
SONALLET, OLIVER DEL, 361.
SONET, FRANCESCH, FRANCISCUS, *paher, pallerius, payerius*, síndico *buscari*, 463, 559, 560, 570, 597, 608.
SONET, PERE, *ferrer*, 589.
SOQUERRATS, ANTHONI, *sartre*, 582.
SOQUERRATS, FELIU, *sartre*, 583.
SORELL, MATHEU, MATHEUS, *boter, sindicus confratrie et officii boteriorum de fusta prima*, 264, 463, 570, 600, 608.
SORTOR, GISPERT, *sartre*, 582.
SORTS, BERENGARIUS, *mercator vini*, síndico *buscari*, 463, 611.
SORTS, JACME, *blanquer*, 596.
SOS, LEONARDUS, LLEONARD DE, encargado de la ceca barcelonesa, 235, 259, 563.
*Sotsadministrador*, v. Barcelona, *sotsadministrador*.
*Sotsbatlle, sotsballe de* Barcelona, 262, 473.
*Sotsíndichs dels tres estaments*, v. *síndichs e sotsíndichs dels tres Estaments*.
*Sotsvaguer*, v. *sotsveguer*.
*Sotsveguer, sotsvaguer, subveguer, subvicarius de* Barcelona, 118, 262, 389, 400, 401, 432, 473, 490, v. CARBÓ, JAUME; CLARIANA, GUILLEM DE; FERRER, BERNAT BARTOMEU; MARIMON; PALLARS, BERNAT DE; VILAGUT.
*Spaers*, v. *espasers*.
Spanya, v. España.
*Sparterii*, v. *esparters*.
*Sparters*, v. *esparters*.
*Spaserii*, v. *espasers*.
*Spasers*, v. *espasers*.
*Speciers*, v. especieros.
*Species*, v. especias.
SPELTA, ARNAU, *fuster bosquer*, 591.
SPELUNCIIS, v. ESPLUGUES.
SPERTER, PERE, herrero, 110.
SPITAL, PERE, *perayre*, 592.
*Sputiadors, espuntadors*, v. Barcelona, *sputiadors*.
STACI, *mestre*, 301.
STALRICH, v. ESTALRICH.
*Staments*, v. *estaments*.
STANYOL, v. ESTANYOL.
STAPER, v. ESTAPER.
*Status mercantilis*, v. *estament mercantivol*.
STEPINYÀ, v. STUPIÑÀ.
STER, PERE, *specier*, 493, 605.
STEVE, v. ESTEVE.
STROCI, YSTROCI, FRANCESCH DELY, 422.
STROLI, YSTROCI, NICOLAU DELY, 420, 422.
STUPIÑÀ, STEPINYÀ, BERNARDUS, BERNAT, *micer*, 344, 430.
SUAU, BERENGUERÓ, 70.
SUAU, PERE, notario *buscari*, 605.
*Subveguer*, v. *sotsveguer*.
*Subvicarius*, v. *sotsveguer*.
SUMES, MIQUEL, *fuster caxer*, 590.
SUNYER, ANTHONI, *frener*, 584.
SUNYER, FRANCISCUS, 563.
SUNYER, JOHAN, *frener*, 584.
SUNYER, JOHANNES, *notarius regius*, síndico *buscari*, 280, 347, 463, 465, 501, 605.
SUNYER, PERE, *texidor de li*, 594.
SÚRIA, JOHAN, *bayner*, 599.
SURIANA, LEONART, *barber*, 581.
SUYOL, THOMÀS, v. SAYOL, THOMÀS.

## T

Taber (Barcelona), monte, 34.
Taberneros, 611.
*Tabula depositorum*, v. *Taula*.
TAGAMANENT, GUILLELMUS DE, *canonicus*, 513, 516, 517, 525.
Talarn (Lérida), 78.
TALARN, ACARD DE, *veguer*, 54, 78.
TALARN, GUILLEM, *frener*, 585.
*Talfiners, talviners*, v. Barcelona, *talfiners*.
TALÓ, PERE, *sartre buscari*, 210, 212, 584, 606.
*Tall, talla, tallas*, 35, 391, 489.
*Talla*, v. *Tall*.
TALLADA, GUERAU, 22, 362.
TALLADA, PAU, *texidor de li*, 594.
TALLADA, PERE, notari *buscari*, 605.
TALLADA (*alias* FALSAMOR), PERE, *peller*, 110.
*Tallas*, v. *Tall*.
TÀPIES, BERNAT, *ballester*, 570, 602.
TÀPIES, JOHAN, *ballester*, 602.
TARAVAU, JAUME, abogado, 189, 269.
Tarazona, obispo de, v. BARDAXI, JORGE DE.

Tarragona, Terragona, 33, 42, 50, 67, 88, 118, 172, 398, 496, 586, 599. —, arzobispo de, v. MUR, DALMAU (hasta 1431); OLEGUER; URREA, PEDRO DE.
Tárrega (Lérida), 54, 118, 120, 182, 319.
Tártaro, 110.
*Taula, tabula depositorum, taula del Cambi, taula dels dipòsits de la ciutat* de Barchelona, 151, 159, 163, 203, 226, 227, 230, 234, 236, 245, 252, 255, 268, 274, 278, 279, 286, 289, 290, 291, 296, 314, 319, 326, 457, 489, 566, 567, 568, 570. —, administradores, cónsules, regidores de, 147, 148, 150, 313, 566. v. AMAT, RAMON; CONOMINES, PERE DE; DUSAY, PERE; MIRÓ, GABRIEL; VIDAL, BERNAT. —, archivero de la, v. GRANOLLACHS, BERNAT DE, *junior*.
*Taula de Cambi*, v. *Taula*.
*Taula dels dipòsits de la ciutat* de Barchelona, v. *Taula*.
TAULADES, PERE, *bayner*, 114.
*Taxidors*, v. tejedores.
*Teixidors*, v. tejedores.
*Teixidors de draps de lana*, v. tejedores de lana.
*Teixidors de draps de li*, v. tejedores de lino.
Tejedores, *taxidors, teixidors, texidors*, 35, 44, 159, 190, 390, 479, 480.
Tejedores de lana, *teixidors de draps de lana, textores lane, textores pannorum lane*, 85, 86, 114, 156, 160, 301, 302, 320, 391, 462, 464, 470, 548, 593, 607, 611.
Tejedores de lino, *teixidors de draps de li, textores pannorum lini*, 73, 114, 162, 245, 462, 464, 470, 550, 594, 607.
Tejedores de telas de oro y de seda, 237.
Tejidos, *draps*, 136, 301-311.
Tejidos, telas de lana, 49, 159, 162, 237.
Teià, doncel de, v. RIUDORS o ROUDOR, RAMON DE.
Temple, orden del, 42. —, comendador de la orden del, 42.
TEMPLEDA, ARNAU, *mercader*, 52.
Tenderos, v. *botiguers*.
TENY, PERE, carpintero, 210.
TERÀ, PERE, *sabater*, 587.
TERAÇONA, PERE, *argenter*, 586.
TERESCÓ, PERE, *fuster caxer*, 590.
TÉRMENS, JACME, *barber*, 581.
TERMES, JAUME DE, de la tesorería real, 124.
TERRAÇA, JOHAN, *blanquer*, 595.
TERRAÇA, GUILLEM, ciudadano de Barcelona, 111.
TERRAGÓ, PONS, *texidor de li*, 595.
Terragona, v. Tarragona.
Terrassa (Barcelona), 118, 177, 179, 182, 319.
TERRÉ (familia), 335.
TERRÉ, BERNAT, ciudadano honrado *biga*, 612.
TERRÉ, BERNAT, caballero, 256.
TERRÉ, BERNAT JOAN, ciudadano honrado *biga*, 612.
TERRÉ, FRANCESC, *conseller* (1391), 399.
TERRÉ, JAUME, *mossèn*, 198, 343, 361.
TERRÉ TERRENI, PERE, PETRUS, *legum doctor*, 60, 92, 93, 396, 525, 530.
TERRENI, v. TERRÉ.
TERRÉS, ANTHONI, *spaser*, 598.
Teruel, Turolii, 386.
Tesorero real, *thesaurarius generalis*, 124, 425, v. CATALÁ, ANDREU; GARRIUS, JULIÀ; SAVALL, RAMON; TERMES, JAUME DE.
TEXIDOR, MARCH, *perayre*, 592.
TEXIDOR, MIQUEL, *fuster caxer*, 591.
*Texidors* de Barcelona, v. tejedores.
*Textores*, v. tejedores.
*Textores lane*, v. tejedores de lana.
*Textores pannorum lane*, v. tejedores de lana.
*Textores pannorum lini*, v. tejedores de lino.
*Thesaurarius generalis*, v. tesorero real.
THOLOSA, ESTEVE, *ferrer*, 588.
THOLOSA, JOHAN, *frener*, 584.
THOMÀS, ANTHONI, *sartre*, 582.
THOMÀS, ESTEVE, *barber*, 581.
THOMÀS, GASPAR, *flaçader*, 599.
THOMÀS, JACME, *frener*, 585.
THOMÀS, RAFAEL, *sartre*, 583.
THOUS, BERNARDUS DE, *canonicus*, 520.
Tiana (Barcelona), 67, 107, 110.
*Tinctorers* de Barcelona, v. tintoreros.
TINTORER, PERE, *blanquer*, 595, 608.
TINTORER, MELXIOR, *blanquer*, 596.
*Tintorerii*, v. tintoreros.
Tintoreros, *tinctorers, tintorerii*, 71, 73, 85, 86, 464, 479.
*Tintorers de draps de lana*, 159, 160, 470, 598, 608, 611.
TIÓ, BERENGUER, *menestral*, 93, 396.
Toloriu, Toloriz (Cerdaña, Lérida), 33.
Toloriz, v. Toloriu.
TOMÀS, GUERAU, *mercader*, 231, 235.
TOMIR, JACME, *texidor de lana*, 114.
Toneleros v. *boters*.
TOR, BERNAT, *sartre*, 582.
TORAYLLES, JOAN, tejedor, 128.
TORDERA, BERNAT, cambista, 57.
TORNAMIRA, BERNAT DE, herrero, 110.
TORNAVELLS, JOAN, *pelaire*, 364, 366.
TORRA, BARTOMEU DE, patrón de barca, 43.
TORRA, JACOBUS, *boterius*, 463, 608.
TORRA, JOHAN, *spaser*, 598.
TORRA, PERE DE LA, v. LA TORRA, PERE DE.
TORRA, RAFAEL, *spaser*, 598.
Torra Burguesa de Viladecans (Barcelona), 140.
Torra del Grech (Nápoles), 206, 207, 214, 256, 409, 412, 413, 414, 418, 419, 420, 421.
Torra d'En Barra (Tarragona), 357.
Torra Octava, Turris Octava (Nápoles), 544.

TORRABADALL, ARNAU DE, 110.
TORRALBA, JOHANNES DE, *mercader*, 220, 273, 314, 315, 344, 563, 604.
TORRALBA, GASPAR, *notarius*, 430.
TORRAS, ANTHONI, *assahonador*, 597.
Torre del Greco, v. Torra del Grech.
Torrelles (Vallès, Barcelona), 170.
TORRELLES, BERENGUER DE, noble, 124.
TORRELLES, GUILLEM DE, obispo de Barcelona, 58.
TORRELLES, JOAN, *mossèn*, 178, 198, 403.
TORRELLES, RAMON, *mossèn*, 178.
TORRENT, ANTONI, *menestral*, 306.
TORRENT, BERENGUER, coracero, 110.
TORRENT, BERNAT, *forner*, 114.
TORRENT, PERE, v. DEZTORRENT, PERE, *junior*.
TORRENT, PERE, albañil, 365.
TORRENT, PERE, *pellicer*, 601.
TORRENTMAL, ANTONI, *gerrer*, 212.
TORRENTMAL, JOHAN, *gerrer*, 602, 609.
TORRES, ANTHONI, *bayner*, 599.
TORRÓ (familia), 375.
TORRÓ, BERTRAN, *mossèn*, 161, 203, 208, 237, 269, 302, 307, 308, 314, 319, 331, 349, 367, 369, 492, 500, 570, 604.
TORRÓ, FRANCESC, secretario real, 305.
TORROELLA, GALCERAN, *fra*, 281.
TORROELLA, PÒLIT, YPÒLIT, ballestero *biga*, 203, 602, 613.
Torroella de Montgrí (Gerona), 306, 336.
TORRUELLA, PHELIP, ballestero, 110.
TORT, NICHOLAU, *perayre*, 592.
TORT BALLESTER, 375.
Tortosa (Tarragona), 42, 46, 50, 127, 167, 171, 186, 198, 235, 295, 332, 336. —, cortes de, 81, 259. —, estamentos de, 239. —, obispo de, v. MONTCADA, OT DE.
TORTOYA, PERE GEM, *ferrer*, 588.
TOSAS, PERE, *fuster caxer*, 590.
Toscana (Italia), 441.
*Toscans*, 136.
TOSER, RAFAEL, *barber*, 581.
Toulouse (Francia), 39.
TOYLÀ, RAMON DE, juez, 42, 43.
TRAGINER, BARTHOMEU, *blanquer*, 596.
*Traginerii*, v. *traginers*.
*Traginers, traginerii*, 464, 587.
Trajetto, Trayeto (Nápoles), 402.
TRAMESAYGÜES, PERE DE, *sartre*, 583.
TRASTÁMARAS, 19, 22, 24, 28, 131, 365, 373.
TRAVAL, ROMEU, ballestero, 57.
TRAVER, PERE, *frener*, 114.
TRAVESSET, TREVESSET, JOHAN, JOHANNES, *sartor*, sastre *buscari*, 248, 462, 541, 561, 582, 606.
Trayeto, v. Trajetto.
*Trentaduanari*, v. *Consell de trenta*.
*Trentenari*, v. *Consell de trenta*.
*Tres estaments*, v. estamentos inferiores, *sindicat dels tres staments*.
TREVESSET, JOHAN, v. TRAVESSET, JOHAN.
TRIES, ARNAU, marinero, 110.
TRIES, FRANCESC, *spaser*, 598.
Trigo, 46, 49, 50, 52, 56, 57, 84, 115, 156, 226, 227, 228, 238, 248, 279, 281, 290, 294, 295, 309.
TRILLA, FRANCESC DE, notario, 110.
TRIOLES, BERNAT, prevera, 525.
TRITER, PERE, *ballester*, 602.
TRULL, PERE, *fuster caxer*, 591.
TRUTGARDA, esposa de ERMENGOL SAMARELL, 35.
TRUYLLAS, GUILLEM, *argenter*, 585.
TULLI, 502.
Turcos, 109, 111.
TURELL (familia), 219.
TURELL, BERNAT, caballero, hijo de BERNAT, 150, 361, 611.
TURELL, BERNAT, ciudadano honrado, 149, 150, 174.
TURELL, BERNAT, 150.
TURELL, BERNAT ANDREU, 150.
TURELL, CLARA, esposa de GABRIEL, 150.
TURELL, GABRIEL (siglo XV), 150.
TURELL, GABRIEL, ciudadano honrado (siglo XIV), 82, 150, 389.
TURELL, GABRIEL, ciudadano honrado (siglo XV), 167.
TURELL, MARIA, esposa de GALCERAN OMBAU, 220.
TURELL, MARC, ciudadano honrado, 105, 150.
Turolii, v. Teruel.
Turris Octava, v. Torra Octava.
TUTXO, JACOBUS DE, 567.

## U

UBACH, BARTHOMEU, *argenter*, 585.
UBACH, BENET, frenero, 121.
UBACH, CLARA, hija de BERNAT MIRÓ, 274.
UBACH, PERE, *ferrer*, 589.
UDALARD, vizconde, 33.
UGUET, BERNAT, *mathalafer*, 600.
UGUET, GUILLEM, *texidor de li*, 595.
UGUET, JACME, *mathalafer*, 600.
UGUET, JOHAN, *ferrer*, 589.
UGUET, PERE, *corredor de coll*, 603.
ULMO, PETRUS DE, v. OLM, PERE D'.
ULZINA, JOHAN, *mossèn*, 421.
ULCINELLES, BERNAT D', 52.
Universidad de Lérida, v. Lérida, Universidad de.
Urgel, v. Urgell.
Urgell, *bisbe d'*, v. PALLARS, ARNAU ROGER DE. —, *comte d'*, 33, 517, v. JAIME DE URGEL.
URGELL, FRANCESC, *sartre*, 582.
URGELLÉS, GUILLEM, *sartre*, 114.
URREA, PEDRO DE, arzobispo de Tarragona, 187, 253, 270, 365, 367.

*Usatges* de Barcelona, 443.
USAY, PERE, *ferrer*, 588.
UTZINA, BERNAT DE, ciudadano, 70.

V

*Vaguer*, v. *veguer*.
*Vagueria*, v. *vegueria*.
Vaineros, v. *bainers*.
Valencia, *Valentia*, 42, 54, 69, 84, 106, 107, 109, 110, 112, 113, 116, 118, 119, 150, 153, 174, 182, 188, 212, 233, 294, 298, 341, 357, 359, 378, 385, 392, 402, 425, 499, 536, 544, 584, 591. —, cónsules de, 299. —, *juheria de*, 398. —, *regina*, v. MARÍA. —, *regnes de*, 455. —, *rex*, v. ALFONSO EL MAGNÁNIMO; PEDRO EL CEREMONIOSO.
*Valentia*, v. Valencia.
VALENTINUS, *vicecancellarius*, v. CLAVER, VALENTINUS.
VALOR, ANTHONI, *perayre*, 592.
Valladolid, 267.
VALLARIANA, RAYMUNDUS, *virgarius*, 530.
Valldonzella (Barcelona), 329.
Vallensis, v. Vallès.
Vallès, Vallensis, *Vallesii* (Barcelona), 42, 54, 107, 111, 255, 274, 329, 388, 520.
VALLÈS, BERNAT, *fuster caxer*, 590.
VALLÈS, MIQUEL, servidor, 143.
VALLÈS, PERE, *sartre*, 582.
VALLESICCA, v. VALLSECA.
Vallesii, v. Vallès.
VALLESINI, JOHANNES, *canonicus*, 520.
VALLO, PETRUS, v. DEZVALLS, PERE.
VALLS, BARTHOMEU, *sabater*, 587.
VALLS, BERENGUER, *texidor de li*, 595.
VALLS, PERE, de la Lonja, 281.
VALLSECA (familia), 346.
VALLSECA, FRANCI DE, ciudadano honrado *biga*, 253, 612.
VALLSECA, VALLSECCA, GUILLEM DE, doctor en leyes, vicecanciller real, 92, 97, 109, 111, 112, 130, 399.
VALLSECA, VALLESICCA, JACOBUS, JAUME DE, *licenciatus in legibus, micer* (fin del siglo XIV), 60, 92, 93, 97, 512, 521, 522, 525, 530, 534.
VALLSECA, VALLSECHA, JACOBUS GENISIUS, JAUME GENIS DE, ciudadano, 198, 317, 563.
VALLSECA, VALLESICCA, JOAN, JOHANNES, *licenciatus in legibus*, 91, 116, 123, 534.
VALLSECCA, v. VALLSECA.
VALLSECHA, v. VALLSECA.
Vanèssia, v. Venecia.
*Vanoverii*, v. Barcelona, *vanoverii*.
VAQUER, PERE, *blanquer*, 596.
VECIAT, JOHAN, *tintorer de lana*, 599.
VEDELL, ANTHONI, *ferrer*, 589.
VEDRIER, PERE, *mercader*, 140.
VEGUDA, PETRUS DE, *cerdo*, 564.
*Veguer* de Barcelona, *vaguer, vicarius*, 49, 58, 62, 65, 69, 70, 73, 74, 88, 91, 113, 116, 118, 119, 121, 149, 218, 233, 237, 262, 281, 298, 388, 389, 394, 410, 432, 473, 474, 481, 483, 488, 515, 517, 519, 520, 525, 534, 558. —, v. ANTIC; AVERSÓ, FRANCESC D'; BIURE, GUILLEM DE; BORDILS; BURGUÈS, GALCERAN; CARBÓ, JAUME; FONOLLAR, OMBERT DE; GRIMAU, PERE; MARIMON, FERRER DE; MARIMON, ROMEU DE; PASTOR, ARNAU GUILLEM; PERATALLADA, BERNAT DE; SALBÀ, BERNAT; SANTCLIMENT; SANTCLIMENT, GUILLEM DE; SAPLANA, GUILLEM; SENTMENAT, BERENGUER DE. —, cárcel de, 107, 358. —, *cort, curia del*, 86, 108, 454. —, escribanía del, 174.
*Vegueria, vagueria*, 473, 594. —, *regent la*, 594. — regente de la, v. SABASTIDA, JOAN.
VELLÈS, ANTHONI, *sabater*, 586.
VEMEGALLI, JACOBUS, *mercader*, 200, 538.
Vendrell (Tarragona), 128.
VENDRELL, JAUME, frenero, 222, 557.
VENDRELL, JOHAN, *gerrer, veguer* d'Empúries, 601.
Venecia, Vanèssia, Venèssia (Italia), 136, 200, 300, 536, 537, 538.
Venecianos, *venecians*, 136, 299, 334.
*Venecians*, v. venecianos.
Venèssia, v. Venecia.
*Ventrer*, v. Barcelona, *ventrer*.
VERDAGUER, ANTHONI, ANTHONIUS, *blanquer*, síndico *buscari*, 210, 231, 462, 596, 608.
VERDAGUER, BERNAT, *barber*, 581.
VERDAGUER, BERNAT, *spaser*, 598.
VERDAGUER, FRANCESC, *ferrer*, 588.
VERDAGUER, GUILLEM, *barber*, 581.
VERDAGUER, JOHAN, *fuster caxer*, 591.
VERDAGUER, PERE, *mathalafer*, 600.
VERDERA, ANDREU, *flassader*, 114.
VERGENS, PERE, *sartre*, 583.
VERGER, JOAN, *fuster bosquer*, 591.
VERGÓS, JAUME, *pintor*, frenero *buscari*, 606.
VERGÓS, MARCHUS, *vanoverius et matalafferius*, 463, 609.
*Verguers*, v. Barcelona, *verguers* de.
VERGUET, VALENTINUS, *çoquerius*, 364, 463, 609.
VESTIT, GABRIEL, *gerrer*, 227, 602.
Veyrano (Nápoles), 258.
Viana, príncipe de, v. CARLOS DE VIANA.
VIASTROSA, NICOLAU, *mercader buscari*, 604.
VIASTROSA, PERE, *mercader buscari*, 344, 604.
Vic, Vich (Barcelona), 171, 177, 193, 207, 228, 282, 306, 332, 336, 411, 418, 589. —, obispo de, 368. v. MONTSERRAT, COSME; OLIBA.
VIC, EUFRASINA DE, hija de FRANCESC, 274.
VIC, FRANCESC DE, *mercader*, 274.
VIC, GUILLEM DE, 143.

Vic, Jaume de, 276.
*Vicarius*, v. *veguer*.
*Vicecancellarius*, v. vicecanciller.
Vicecanciller, *vicecancellarius*, *vicicanciller*, *vicicanceller*, 388, 390, 451, 482, 488, 569, 571, v. Pagès, Johan.
Vicenç, Andreu, *texidor de lana*, 594.
Vicens, Anthoni, *bayner*, 599, 608.
Vicens, Johan, *barber*, 580, 606.
Vicens, Vicent, Vicencii, Pere, Petrus, *misser buscari*, 215, 223, 235, 286, 288, 292, 308, 314, 351, 559, 563, 603.
Vicens Vives, Jaime, 15, 16, 26, 27, 131, 172, 190.
Vicent, Pere, *misser*, v. Vicens, Pere.
Vicente Ferrer, *san*, 130, 187.
*Vicicanceller*, v. vicecanciller.
*Vicicanciller*, v. vicecanciller.
Vich, v. Vic.
Vich, Joan de, mercader *buscari*, 604.
Vidal, Aloy, boticario, 151.
Vidal, Antich, *blanquer*, 595.
Vidal, Antoni, hermano de Bernat, 140.
Vidal, Antonio, Anthonius, hijo de Bernat, 140, 563.
Vidal, Berenguer, patrón de nave, 43.
Vidal, Vitalis, Bernat, Bernardus, administrador de la *Taula*, mercader, 139, 140, 141, 156, 159, 201, 226, 231, 537, 539.
Vidal, Francí, *barber*, 581.
Vidal, Gabriel, *candeler de cera*, 581, 605.
Vidal, Vitalis, Gabriel, *parxerius*, 463, 611.
Vidal, Johan, *argenter*, 586.
Vidal, Pere, *spaser*, 598.
Vidal, Rafael, *mercader*, 333.
Vidal, Ramon, *mathalafer*, 600.
*Vidriarii*, v. Barcelona, *vidriarii*.
Viell, Jaume, tejedor de lana *buscari*, 607.
Vifredo II, conde de Barcelona, 67.
Vila, Guillem, abogado, 280.
Vila, Villa, Jacobus de, Jaume, secretario real, 179, 189, 443.
Vila, Johan, *frener*, 584.
Vila, Pere, mercader, 344.
Vila, Pere, brocatero, 285.
Vila, Pere, *ferrer*, 589.
Vila, Ramon, 21, 22.
Vilabella, Anthoni, *texidor de li*, 595.
Vilabella, Francesch, *texidor de li*, 595.
Viladecaldes, Pere de, ciudadano honrado, 70, 71.
Viladecans, Jaume de, *pelaire*, 121.
Viladecans, Stephanus de, 522.
Viladecans, Torra Burguesa de (Barcelona), 140.
Vilademany y de Blanes, Arnau, caballero, 326, 336, 353, 359.
Vilademany, Bernat de, caballero, 124.
Vilademany, Violant Joana de, 537.
Vilafranca, *Vilafranca de Penadès* (Barcelona), 33, 42, 54, 116, 118, 120, 123, 128, 181, 185, 193, 207, 217, 225, 232, 237, 257, 411, 418, 427. —, capitulación de, 20, 356, 359, 360, 363, 364, 367, 369.
Vilafranca de Conflent (Rosellón), 328, 335.
Vilafrancha de Penadès, v. Vilafranca de Penadès.
Vilagenís, Vilaginés, Joan de, mercader *buscari*, 287, 604.
Vilaginés, Joan de, v. Vilagenís, Joan de.
Vilagrassa (Lérida), 67, 118, 319.
Vilagut, *sotsveguer*, 82.
Vilahur, Salvador, marinero *buscari*, 609.
Vilalba, abogado, 124.
Vilalta, Guillem, *ferrer*, 589.
Vilalta, Pere, barquero, 110.
Vilamajor (Barcelona), 337. —, *batlle* de, 42.
Vilamarí, Bernat de, *mossèn*, 360, 441.
Vilana, Gaspar, *micer*, 292, 300, 302, 305, 306, 308, 314, 349, 350, 467, 508, 603.
Vilanova, caballero, 360.
Vilanova, Antoni, notario, 229.
Vilanova, Joan, macero, 206.
Vilanova, Johan, *assahonador*, 597.
Vilanova, Ramon de, *mestre de cordes de budells*, 111.
Vilaplana, Bernat Johan, *mercader*, 264, 492, 570, 604.
Vilar, Barthomeu, *boter*, 600.
Vilar, Berenguer, Berengarius, *sindicus confratrie et officii fabrorum*, 463, 589, 607.
Vilar, Bernat, *ferrer*, 589.
Vilar, Francoy, *sabater*, 587.
Vilar, Gabriel, *fuster bosquer*, 591, 607.
Vilar, Gabriel, *sabater*, 587.
Vilar, Jacme, *ferrer*, 589.
Vilar, Jacme, *cotoner*, 596.
Vilar, Johan, *fuster bosquer*, 591.
Vilar, Pere, *perayre*, 114.
Vilar, Pere, *texidor de lana*, 593.
Vilar, Pierre, 26, 27.
Vilar, Rafael, *fuster bosquer*, 591, 607.
Vilar, Rafael, *tamborer*, 351.
Vilaragut, Jaume de, noble, 174.
Vilarasa, *çabater*, 522.
Vilardaga, Bernat, *ferrer*, 589.
Vilardell, Francesc, *fuster bosquer*, 591.
Vilardell, Francesc, platero, 105, 107.
Vilardell, Johan, *barber*, 581.
Vilardell, Pere, *perayre*, 593.
Vilardó, Bernat, *sabater*, 587.
Vilarrodona (Tarragona), 364.
Vilassis, Francesch, *fuster caxer*, 590.
Vilatorta (familia), 169.
Vilatorta, Antoni, Anthonius de, mercader, luego ciudadano, 158, 170, 213, 250, 254, 255, 256, 258, 259, 289, 299, 427, 441, 548, 555, 559, 562, 575, 612.
Vilatorta, Antoni de, nieto de Antoni, 255.

VILATORTA, ANTONI ANDREU DE, hijo de ANTONI, 255.
VILATORTA, GUERAU DE, ciudadano, 255.
VILATORTA, GUILLEM DE, *micer*, 119.
VILATORTA, JOAN DE, hijo de ANTONI, 255.
VILELL, SEBRIÀ, *rajoler*, 231, 233, 302, 610.
VILLA, v. VILA.
VICENCII, PETRUS, v. VICENS, PERE, *misser*.
VINYES, ANTHONI, ANTHONIUS, notario *biga*, síndico municipal, 176, 183, 184, 185, 187, 188, 191, 193, 197, 199, 202, 205, 206, 207, 208, 209, 212, 213, 214, 215, 216, 218, 225, 230, 238, 249, 256, 259, 261, 263, 265, 269, 275, 281, 406, 407, 408, 417, 419, 421, 422, 577, 612.
VINYES, MACIÀ, patrón de nave, 299.
VINYOLES, BARTHOLOMEUS, BARTHOMEU, *cotonerius*, 463, 548, 564, 570, 596, 608.
VINYOLES, FRANCESC, barquero, 110.
VIOLANTE DE BAR, reina, *compagnona*, 19, 96, 109, 115, 120, 121, 124, 125, 127, 397, 398, 399.
VIRATERII, v. virateros.
Virateros, *viraterii, viraters*, 154, 463, 464, 554, 602, 609.
*Viraterii*, v. virateros.
*Viratoners*, 470.
VITALE, PASCHASIUS, 387.
VITALIS, v. VIDAL.
VIVER, BERNAT, *mercader buscari*, 604.
VIVES, obispo de Barcelona, 33.
VIVES, BERENGUER, jurista, 78, 97, 117, 121, 125.
VIVES, JORDI, *barber*, 581.
VIVES, LORENS, *sartre*, 583.
VIVES, SALVADOR, *ferrer*, 588.
VIVÓ, JOHAN, JOHANNES, barbero, *sirurgicus*, 269, 302, 306, 314, 342, 462, 580, 606.
Voló, El (Rosellón), 335.
VOLTRES, FRANCESC, 110.
*Vostra alta senyoria*, v. MARIA.

## X

XANXO, BARTHOMEU, *ferrer*, 589.
XATARD, v. XATART.
XATART, XATARD, XETARD, AMADOR, AMATOR, *perayre, parator*, 141, 143, 144, 160, 253, 306, 564, 569, 570, 592, 607.
XEGOLI, DINO DE, *mercader*, 538.
XETANTÍ, v. SETANTÍ.
XETARD, v. XATART.
XICHOLA, BARTHOMEU, *pellicer*, 601.
XIFFRÉ, JOHAN, *gerrer*, 601.
XURBI, DOMINGO, *frener*, 585.
XURBI, FRANCESC, comerciante, 274.

## Y

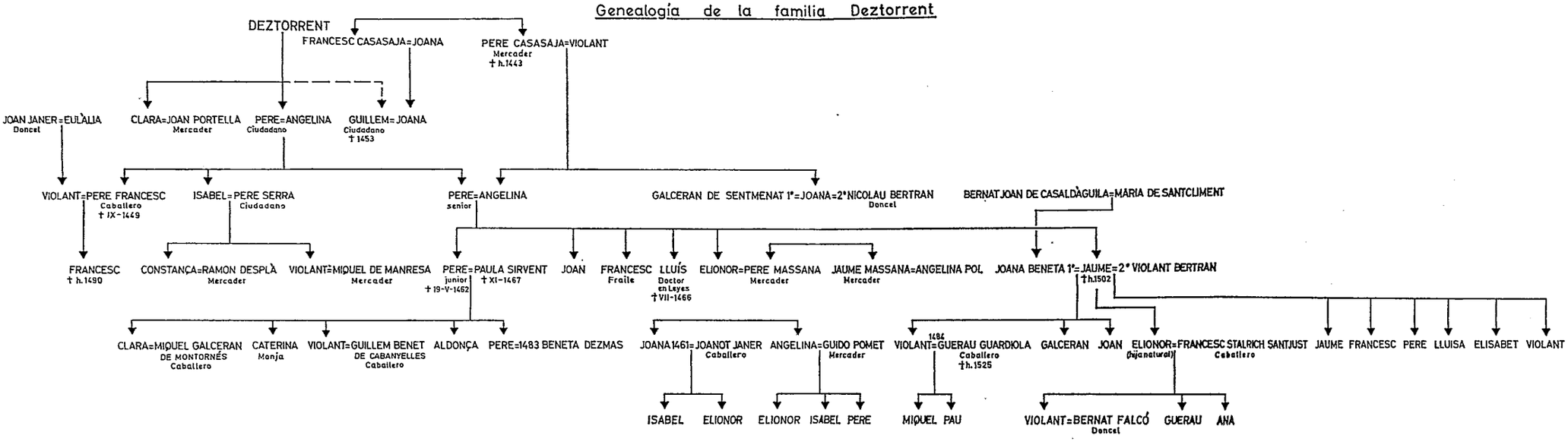
Yprès (Bélgica), 35.
YSTROCI, FRANCESCH DEL, v. STROCI, FRANCESCH DELY.
YSTROCI, NICOLAU DEL, v. STROCI, NICOLAU DELY.

## Z

Zapateros, *çabaterii, çabaters, sabaters*, 73, 114, 320, 462, 464, 470, 586-588, 607, 611.
Zaragoza, *Çeragoça, Cesaraugusta, Saragossa*, 54, 55, 78, 79, 107, 109, 110, 112, 113, 116, 118, 119, 120, 130, 140, 244, 261, 262, 353, 354, 356, 358, 388, 398, 417. —, arzobispo de, 263, 267, 271. v. MUR, DALMAU (hasta 1456).
ZURITA, JERÓNIMO, 20, 21, 22, 27, 359, 361.
Zurradores, *assahonadors, assahonatorii*, 73, 75, 76, 114, 320, 462, 464, 470, 596, 608, 611.

Se acabó de imprimir la obra de Carmen Batlle Gallart, *La crisis social y económica de Barcelona a mediados del siglo XV*, en los talleres de Gráficas Marina, S. A., en Barcelona, el día 12 de febrero de 1973, festividad de Santa Eulalia.

# Genealogía de la familia Deztorrent



# GENEALOGIA DE LA FAMILIA GUALBES

JOAN RIBALTA = MARGARITA
mercader

FERRER DE GUALBES = ELIONOR
† h. 1426

FRANCESC BLEDA = EULÀLIA
mercader

PERE DEZVALL = 1° MARGARITA 2° = JAUME DE GUALBES
† h. 1440

JOAN NICOLAU DIRGA = BARTOMEUA XATANTÍ
† h. 1473

BRIGIDA = BERENGUER LLULL

X = 1° FERRER NICOLAU 2° = ISABEL DEZVALL
† I-1460 † III-1452

ANTONIA = BERNAT TURELL

CONSTANCIA = ANTONI DE VILATORTA

PERE DUSAY

ELIONOR
monja

JOAN = SERENA
† VIII-1441

JOAN CRIST. = ISABEL DE VALLSECA
fraile O.P.

BEATRIU

JOANA = JOAN DE BELLAFILLA

BRÍGIDA

GALCERAN

BARTOMEU

BALTASAR

JOAN
notario

PONS = X
† I-1488

BEATRIU
monja

CATERINA = BERNAT MIQUEL
† 1485

BRÍGIDA
monja

FERRER NICOLAU
doctor en decretos

PERE NICOLAU
pbro. † 1466

BALTASAR

JAUME

JOANA = MIQUEL SATORRA

ISABEL

CATERINA

ELISABET = GUILLEM PERE DUSAY

BERNAT

PERE

## Micer BERNAT DE GUALBES = ELIONOR

BEATRIU CARBÓ = FERRER
caballero
† VII-1452

JOAN

ANTONI

BERNAT = X
† h. 1452

CONSTANCIA = PERE DE MALLA ó MERLÉS

FERRER

CATERINA = PERE JOAN SERRA

ISABEL

BEATRIU

GALCERAN

BERNAT

JAUME

MIQUEL = VIOLANT
doncel

BERNAT

PERE

BEATRIU

ELISABET

ELIONOR

# GENEALOGIA DE LA FAMILIA L

PERE GARRÓ = X DE SOLSONA

BARTOMEU DE LLOBERA = PAULA (1)
mercader de Solsona
† 1414

PERE = X
mercader de Solsona

RAMON DE LLOBERA = X
mercader de Solsona
† antes 1406

PERE | FRANCESCA = PERE GILABERT
doctor en leyes

VIOLANT = JOAN DE JUNYENT
junior mercader

ISABEL = MIGUEL SANGLADA
licenciado en leyes

MARQUESA = BERENGUER DEZLOR
mercader

ISPANIA | MARIA | BEATRIU = JOAN
† 1431 | † 1446

FRANCESCA = MIQUEL DE MANRESA
seniormercader † 1430

BEATRIU
monja de Pedralbes

PERE
prbt. de Solsona
† a.1437

JOAN
† h.1450

FRANCESCA = BERNAT GUILLEM. DE PERAMOLA

PERE JOAN DE SANTCLIMENT

JOAN ROIG = ELIONOR DE JUNYENT

EUFRASINA = JOAN
junior mercader
1396-1454

BARTOMEU = 1426 NICOLAUA DE FERRERA (2)
† 1455
† despues 1480

BEATRIU = JAUME ROS
ciudadano

ELIONOR = 1435 FELIP DE FERRERA
junior ciudadano

EUFRASINA = 1442 FRANCESC ERMENTER DE SENTMENAT
n. 1428
n. 1424 doncel

FELIP
n. 1432
Caballero de la Orden de San Juan

JOAN
mercader
† 1464

BARTOMEU
mercader
† 1462

PERE
mercader

BEATRIU = 1448 FRANCESC ALEGRE
senior mercader

ELIONOR = 1452 PERE FONT
draper † 1463

VIOLANT = BERNAT BRET
mercader † a.1480

ISABEL = GERONI SALA
mercader

JOAN = ELIONOR DE SANTCLIMENT

BEATRIU = 1436 LLUIS XATANTÍ

FELIP = MARQUESA BOSCÀ

VIOLANT = ANTONI DE VILATORTA
Caballero

FRANCESC

JOAN | BARTOMEU | CLEMENTA = GUILLEM SIMONFERRER
mercader

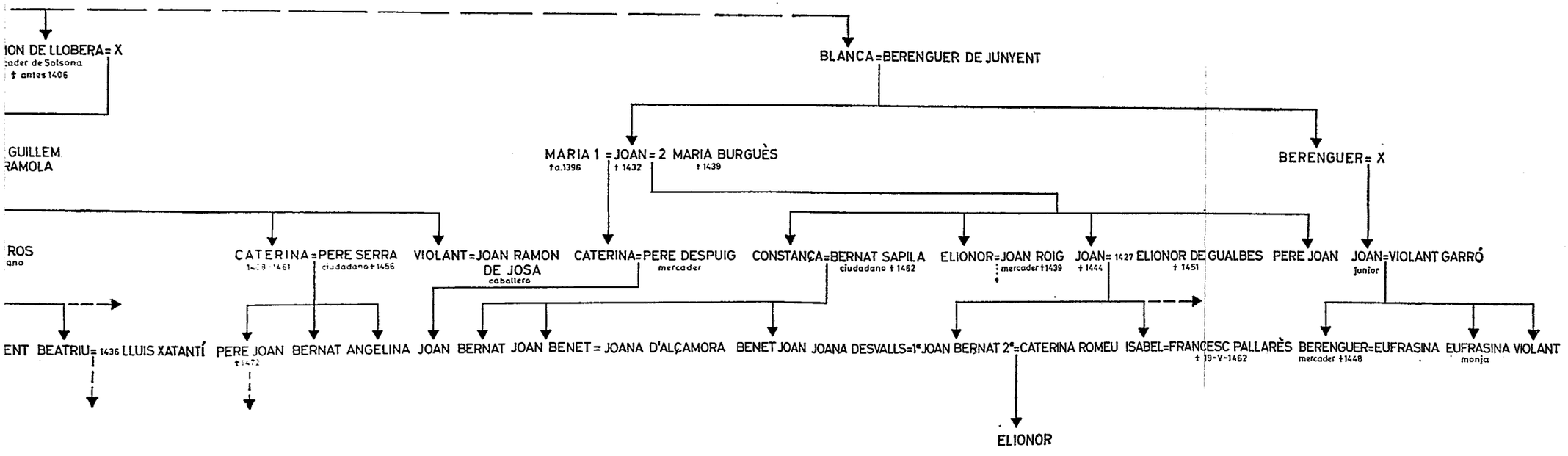
CATERINA = SIMON BENET DE CLARIANA
doncel

PERE MIQUEL

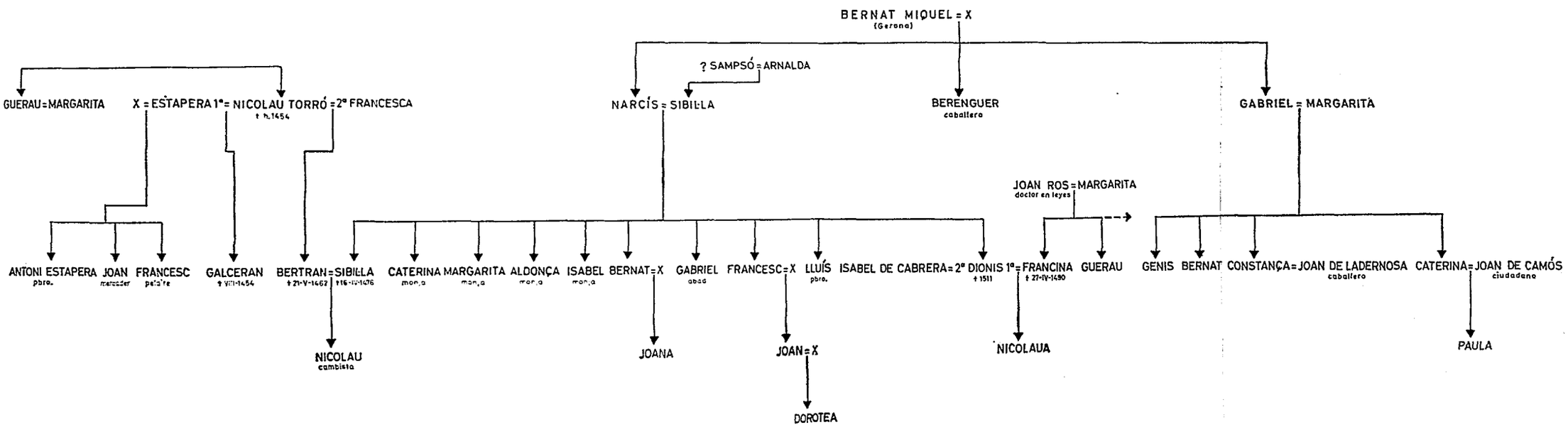
(1) = PAULA, parece ser sólo la madre de FRANCESCA

(2) = Hija de FELIP DE FERRERA senior

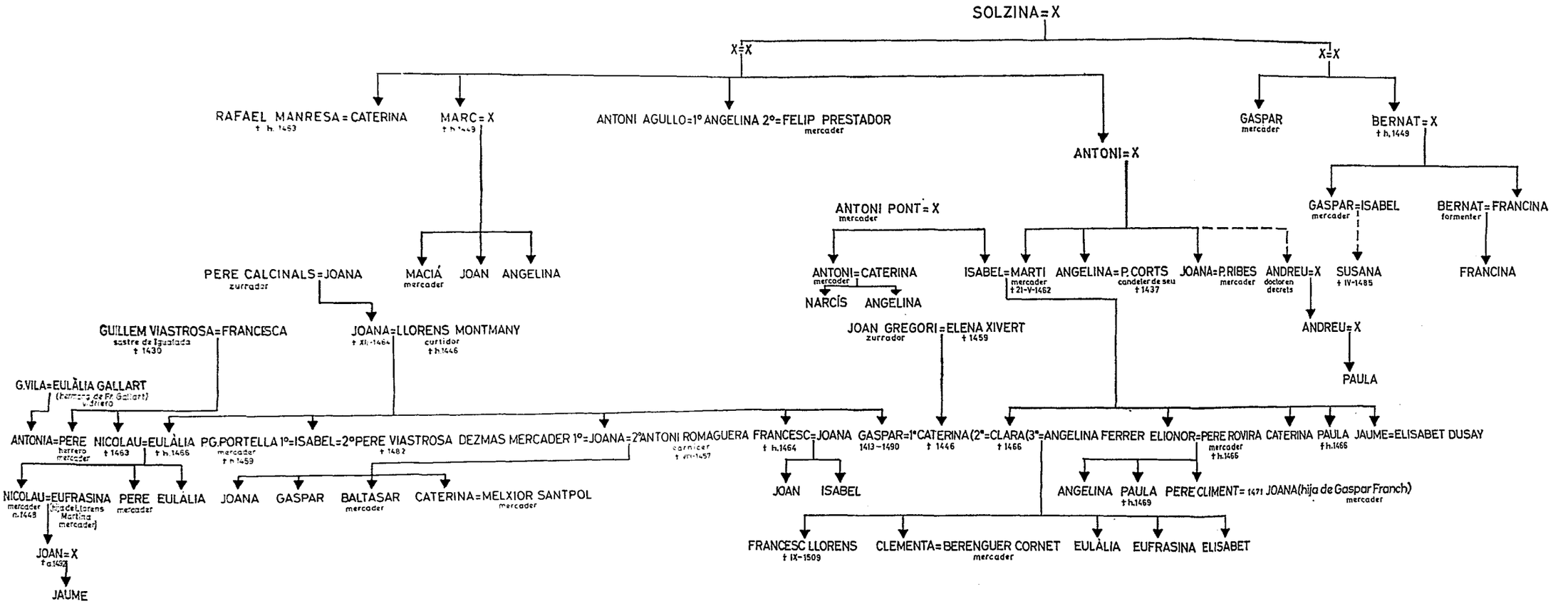
# E LA FAMILIA LLOBERA



# GENEALOGIA DE LAS FAMILIAS MIQUEL - TORRÓ



# GENEALOGIA DE LAS FAMILIAS MONTMANY – SOLZINA – VIASTROSA



# GENEALOGIA DE LA FAMILIA SIRVENT

